

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Anexo No. 16 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Chihuahua

SECRETARIA DE ENERGIA

Aviso mediante el cual se comunica la solicitud de permiso presentada por el organismo subsidiario Pemex Exploración y Producción para llevar a cabo trabajos de exploración superficial relacionados con el Estudio de Exploración Superficial Sismológico Sur de Mareógrafo 3D, perteneciente al Proyecto de Inversión Incorporación de Reservas Burgos Exploratorio, del Activo Integral Burgos, Región Norte

Aviso mediante el cual se comunica la solicitud de permiso presentada por el organismo subsidiario Pemex Exploración y Producción para llevar a cabo trabajos de exploración superficial relacionados con el Estudio de Exploración Superficial Sismológico Tridimensional Ampliación Sur Ulúa-Progreso 3D, perteneciente al Proyecto de Inversión Burgos-Múzquiz, del Activo Integral Burgos, Región Norte

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Guanajuato

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Resolución que declara como terreno nacional el predio Innominado Pol. 1, expediente número 738351, Municipio de Candelaria, Camp.

Resolución que declara como terreno nacional el predio Innominado Pol. 2, expediente número 738351, Municipio de Candelaria, Camp.

Resolución que declara como terreno nacional el predio Las Delicias Polígono 1, expediente número 738352, Municipio de Candelaria, Camp.

Resolución que declara como terreno nacional el predio Las Delicias Polígono 2, expediente número 738352, Municipio de Candelaria, Camp.

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Barbasco III, expediente número 738334, Municipio de Chiapa de Corzo, Chis.

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Recuerdo I, expediente número 738335, Municipio de Chiapa de Corzo, Chis.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo CCNO/6/2007 de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la prórroga de exclusión del turno de nuevos asuntos al Segundo Tribunal Colegiado del Decimoctavo Circuito, con residencia en Cuernavaca, Morelos

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasa de interés interbancaria de equilibrio

AVISOS

Judiciales y generales

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ECONOMIA

Programa Nacional de Normalización 2007. (Continúa en la Tercera, Cuarta y Quinta Secciones)

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ANEXO No. 16 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ANEXO No. 16 AL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Chihuahua convienen en suscribir el Anexo No. 16 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado.

CONSIDERANDO

Que resulta relevante fortalecer la colaboración administrativa entre el Gobierno Federal y las entidades federativas para lograr mecanismos que promuevan la modernización y simplificación de las administraciones tributarias.

Que el artículo 194-W de la Ley Federal de Derechos dispone que los ingresos que se obtengan por la recaudación de los derechos contenidos en la Sección Sexta del Capítulo XIII de dicho ordenamiento, serán destinados a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), para el mantenimiento, conservación y operación de los servicios señalados en dicha sección; así mismo prevé que cuando dichos servicios o trámites se encuentren descentralizados a los Estados o al Distrito Federal, por medio de convenios específicos para la asunción de funciones celebrados con la SEMARNAT, los recursos correspondientes se destinarán al Estado, o en su caso, al Distrito Federal, que haya prestado el servicio o realizado el trámite, siempre que dicha función permanezca descentralizada.

Que la SEMARNAT, celebró convenio específico con el Estado para la asunción de funciones en materia de vida silvestre referidos en la Sección Sexta de la Ley Federal de Derechos, mismo que fue firmado el 9 de junio de 2005 y publicado en el Diario Oficial de la Federación de 27 de junio de 2006, con una vigencia a partir de la fecha de su firma y por tiempo indefinido.

Que dentro de la Sección Sexta de la Ley Federal de Derechos se encuentran los artículos 194-F, 194-F-1 y 194-G, los cuales prevén el cobro de derechos por servicios de vida silvestre; por otros servicios y por los estudios de flora y fauna silvestre.

Que en ese contexto, la SEMARNAT solicitó a la Secretaría que se celebre el convenio que en materia tributaria corresponda, a efecto de que se destinen al Estado los recursos antes referidos, los cuales deberán destinarse de acuerdo a lo que dispone el artículo 194-W de la Ley Federal de Derechos.

Que por lo anterior, la Secretaría y el Estado, con fundamento en la legislación federal a que se refiere el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, así como en el artículo 194-W de la Ley Federal de Derechos, han acordado suscribir el presente Anexo al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, en los términos de las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- La Secretaría y el Estado convienen en coordinarse para que éste asuma las funciones operativas de administración en relación con los siguientes derechos de vida silvestre:

I. Los que se establecen en el artículo 194-F de la Ley Federal de Derechos y que deben pagarse por los servicios de vida silvestre.

II. Los que se establecen en el artículo 194-F-1 de la Ley Federal de Derechos y que deben pagarse por los servicios que presta la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), en materia de vida silvestre.

III. Los que se establecen en el artículo 194-G de la Ley Federal de Derechos, y que deben pagarse por los estudios de flora y fauna silvestre, incluyendo su planificación, manejo y dictamen de impacto ambiental.

SEGUNDA.- El Estado ejercerá las funciones operativas de recaudación, comprobación, determinación y cobro de los recursos que se obtengan por los derechos señalados en la cláusula anterior, en los términos de la legislación federal aplicable y del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Estado podrá ejercer una o varias de las funciones operativas a que se refiere el párrafo anterior, a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio de cada Municipio en el órgano de difusión oficial del Estado.

TERCERA.- El Estado directamente o por conducto de sus Municipios, ejercerá las funciones operativas de recaudación, determinación y comprobación en los términos de la legislación federal aplicable y las relativas del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, conforme a lo siguiente:

I. Recibir los documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos.

El importe de los pagos y demás documentos, serán recibidos en las oficinas recaudadoras del Estado o, en su caso, de los Municipios o en las instituciones de crédito que se autoricen.

II. Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar los derechos y, en su caso, accesorios.

En relación con la comisión o presunta comisión de delitos fiscales de que se tenga conocimiento con motivo de sus actuaciones, se estará a lo dispuesto en la cláusula quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

CUARTA.- La Federación destinará al Estado el 100% de los derechos a que se refiere este Anexo y sus correspondientes accesorios, para que sea utilizado en el mantenimiento, conservación y operación de los servicios y estudios de vida silvestre a que se refieren los artículos 194-F, 194-F-1 y 194-G de la Ley Federal de Derechos.

La imposición, el cobro y el procedimiento económico coactivo de las multas que imponga la Federación en esta materia, se deberá efectuar de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas segunda, fracción V, décima y decimacuarta fracción IX del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

QUINTA.- Para la rendición de la cuenta comprobada del ingreso federal a que se refiere este Anexo, se estará por parte del Estado a lo dispuesto en la Sección IV del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. El Estado deberá contabilizar en forma total el ingreso percibido por los derechos señalados en la cláusula primera de este instrumento y sus accesorios e informará a la Secretaría sobre la recaudación obtenida.

Para los efectos legales de control a que haya lugar, el Estado presentará a la SEMARNAT un informe mensual del monto total del ingreso percibido por concepto de los derechos a que se refiere el párrafo anterior y de la aplicación del mismo.

SEXTA.- La Secretaría se reserva las facultades de planeación, programación, normatividad y evaluación de la administración de los derechos de referencia, y el Estado observará lo que a este respecto señale la propia Secretaría, pudiendo ésta ejercer en cualquier momento las atribuciones a que se refiere el presente Anexo, en forma separada o conjunta con el Estado.

SEPTIMA.- Para la debida custodia, conservación, mantenimiento, control y desarrollo sustentable de los recursos en materia de vida silvestre, el Estado cumplirá con las disposiciones que al respecto establezca la SEMARNAT y se ajustará a lo establecido en el Convenio que ambas instancias tienen celebrado para la asunción de funciones en esa materia, mismo que fue firmado el 9 de junio de 2005 y publicado en el Diario Oficial de la Federación de 27 de junio de 2006, con una vigencia a partir de la fecha de su firma y por tiempo indefinido.

OCTAVA.- Para la evaluación de las acciones a que se refieren las cláusulas contenidas en este Anexo, se estará a lo dispuesto en la Sección VI del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

NOVENA.- Para los efectos del cumplimiento, vigencia y terminación del presente Anexo, se estará a lo dispuesto en la Sección VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

DECIMA.- El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, y por lo tanto le son aplicables, en todo lo conducente sus disposiciones, así como las de la legislación fiscal federal correspondiente.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente Anexo deberá ser publicado tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último.

SEGUNDA.- Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor del presente Anexo se encuentren en trámite ante las autoridades fiscales de la Secretaría, serán concluidos por ésta. Los ingresos así obtenidos corresponderán a la Federación.

México, D.F., a 12 de febrero de 2007.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **José Reyes Baeza Terrazas.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Fernando Rodríguez Moreno.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas: **Armando Muñiz Cardona.-** Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE ENERGIA

AVISO mediante el cual se comunica la solicitud de permiso presentada por el organismo subsidiario Pemex Exploración y Producción para llevar a cabo trabajos de exploración superficial relacionados con el Estudio de Exploración Superficial Sismológico Sur de Mareógrafo 3D, perteneciente al Proyecto de Inversión Incorporación de Reservas Burgos Exploratorio, del Activo Integral Burgos, Región Norte.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.- Subsecretaría de Hidrocarburos.- Dirección General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE COMUNICA LA SOLICITUD DE PERMISO PRESENTADA POR EL ORGANISMO SUBSIDIARIO PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION PARA LLEVAR A CABO TRABAJOS DE EXPLORACION SUPERFICIAL RELACIONADOS CON EL "ESTUDIO DE EXPLORACION SUPERFICIAL SISMOLOGICO SUR DE MAREOGRAFO 3D", PERTENECIENTE AL PROYECTO DE INVERSION INCORPORACION DE RESERVAS BURGOS EXPLORATORIO, DEL ACTIVO INTEGRAL BURGOS, REGION NORTE.

Con fundamento en los Artículos 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o. y 4o. de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 3o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 8o. del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 55 del Reglamento de Trabajos Petroleros, y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía se comunica que el organismo subsidiario Pemex Exploración y Producción, a través de su apoderado legal, Ing. Eduardo B. Peña Torres, Jefe del Departamento de Administración Patrimonial y Servicios del Activo Integral Burgos, mediante oficio 237-75000-2-1217-2007, de fecha 20 de abril de 2007, solicita a esta Secretaría de Energía el permiso para la realización del estudio de reconocimiento y exploración superficial que a continuación se detalla:

1. NOMBRE DEL TRABAJO

"Estudio de Exploración Superficial Sismológico Sur de Mareógrafo 3D", proyecto de inversión Incorporación de Reservas Burgos Exploratorio, Activo Integral Burgos, Región Norte.

2. LOCALIZACION Y LIMITES DEL AREA A CUBRIR

El área de estudio se localiza a 114.296 km al suroeste de Reynosa, en el Estado de Tamaulipas, a 41.362 km al sureste de General Bravo y a 116.976 km al sureste de Monterrey, en el Estado de Nuevo León, y queda comprendida en las asignaciones petroleras número A-361, A-906, A-1003, A-1005, A-1481 y A-1482.

El estudio se desarrollará en un área aproximada de 1,000 km².

Se trabajará dentro del área cuyos vértices dados en coordenadas UTM y geográficas son los siguientes:

COORDENADAS DEL ESTUDIO DE EXPLORACION SUPERFICIAL SISMOLOGICO SUR DE MAREOGRAFO 3D

Vértice	UTM		Geográficas	
	X	Y	Latitud	Longitud
A	462,000.00 m	2'822,400.00 m	25°31'11.29" N	99°22'34.25" W
B	500,000.00 m	2'822,400.00 m	25°31'13.03" N	99°00'00.00" W
C	511,200.00 m	2'799,464.00 m	25°18'47.19" N	98°53'19.42" W
D4	462,000.00 m	2'799,464.00 m	25°18'45.60" N	99°22'39.10" W

3. METODO EXPLORATORIO

El "Estudio de Exploración Superficial Sismológico Sur de Mareógrafo 3D", se realizará mediante el método Sismológico de Reflexión Tridimensional con la técnica de vibrosismo. La información sísmica de alta resolución que se adquirirá ayudará en la obtención de datos con un buen grado de interpretabilidad, lo que permitirá definir las características estructurales y estratigráficas del subsuelo para confirmar la presencia de trampas con posibilidades de contener hidrocarburos.

La adquisición sísmica se realizará empleando como fuente impulsiva de energía superficial el vibrosismo controlado. La operación se inicia con la apertura de brechas o haciendo transitables los caminos ya existentes. Esta actividad se realiza procurando no afectar la flora o la infraestructura existente en el área de estudio.

Posteriormente se traza una retícula sobre el terreno, tanto para líneas de fuente impulsiva como para líneas de recepción; a continuación se tienden los cables, se instalan las cajas telemétricas y se plantan los sismodetectores (geófonos) a lo largo de cada línea sísmica programada. La malla de líneas sísmicas tendrá rumbo este-oeste (receptoras) y norte-sur (fuente).

El vibrosismo se genera utilizando camiones que vibran en puntos específicos (fuente) en una malla regular sobre el terreno. En cada punto fuente se posicionan 4 o 5 camiones para producir los vibrosismos controlados de pequeña intensidad.

La aplicación de la fuente de energía genera ondas sísmicas que viajan hacia el interior de la tierra y son reflejadas o refractadas al encontrar cambios en las propiedades físicas de las rocas o en los contactos entre capas o estratos de la corteza terrestre. Las ondas sísmicas reflejadas retornan a la superficie, donde son captadas por los sismodetectores, los cuales transforman los pequeños impulsos mecánicos en eléctricos y son filtrados, amplificados y grabados en cartuchos de alta densidad en la estación receptora (sismógrafo). Posteriormente se procesa la información sísmica y se obtienen secciones sismológicas que permiten identificar estructuras y trampas estructurales con características favorables para almacenar hidrocarburos.

La adquisición de los datos sísmicos en tres dimensiones de buena calidad y alta resolución, permitirá definir el marco estructural y estratigráfico del área, a niveles Mesozoico y Terciario, capaces de almacenar hidrocarburos. Como objetivo principal se tienen los desarrollos arenosos del play Midway, del Paleoceno, que se ubican a una profundidad media de 1,000 m a 3,000 m y cuyos espesores varían de 5 m a 40 m, sin restar importancia a los plays del Eoceno Wilcox, Queen City, Yegua y Jackson. El objetivo secundario corresponde a las rocas carbonatadas del Mesozoico que se ubican a profundidades que varían de 3,000 m hasta 6,000 m con espesores que varían de 10 m a 120 m.

El presente Aviso deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación para que, en un término de treinta días naturales a la entrada en vigor del presente, los propietarios, poseedores o usufructuarios de los terrenos objeto de la exploración presenten su oposición, si la hubiere, ante la Dirección General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía, ubicada en avenida Insurgentes Sur número 890, piso 11, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, en México, Distrito Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 2 de mayo de 2007.- El Director General, **Rafael Alexandri Rionda**.- Rúbrica.

AVISO mediante el cual se comunica la solicitud de permiso presentada por el organismo subsidiario Pemex Exploración y Producción para llevar a cabo trabajos de exploración superficial relacionados con el Estudio de Exploración Superficial Sismológico Tridimensional Ampliación Sur Ulúa-Progreso 3D, perteneciente al Proyecto de Inversión Burgos-Múzquiz, del Activo Integral Burgos, Región Norte.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.- Subsecretaría de Hidrocarburos.- Dirección General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE COMUNICA LA SOLICITUD DE PERMISO PRESENTADA POR EL ORGANISMO SUBSIDIARIO PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION PARA LLEVAR A CABO TRABAJOS DE EXPLORACION SUPERFICIAL RELACIONADOS CON EL "ESTUDIO DE EXPLORACION SUPERFICIAL SISMOLOGICO TRIDIMENSIONAL AMPLIACION SUR ULUA-PROGRESO 3D", PERTENECIENTE AL PROYECTO DE INVERSION BURGOS-MUZQUIZ, DEL ACTIVO INTEGRAL BURGOS, REGION NORTE.

Con fundamento en los Artículos 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o. y 4o. de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 3o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 8o. del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 55 del Reglamento de Trabajos Petroleros, y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía se comunica que el organismo subsidiario Pemex Exploración y Producción, a través de su apoderado legal, Ing. Eduardo B. Peña Torres, Jefe del Departamento de Administración Patrimonial y Servicios del Activo Integral Burgos, mediante oficio 237-75000-2-1346-2007, de fecha 3 de mayo de 2007, solicita a esta Secretaría de Energía el permiso para la realización del estudio de reconocimiento y exploración superficial que a continuación se detalla:

1. NOMBRE DEL TRABAJO

"Estudio de Exploración Superficial Sismológico Tridimensional Ampliación Sur Ulúa- Progreso 3D", proyecto de inversión Burgos-Múzquiz, Activo Integral Burgos, Región Norte.

2. LOCALIZACION Y LIMITES DEL AREA A CUBRIR

El área de estudio se localiza a 73.250 km al sureste de Sabinas y a 70.910 km al noreste de Monclova, en el Estado de Coahuila, y a 131.385 km al suroeste de Nuevo Laredo, en el Estado de Tamaulipas, y queda comprendida en las asignaciones petroleras número A-331 y A-333.

El estudio se desarrollará en un área aproximada de 75.08 km².

Se trabajará dentro del área cuyos vértices dados en coordenadas UTM y geográficas son los siguientes:

COORDENADAS DEL ESTUDIO DE EXPLORACION SUPERFICIAL SISMOLOGICO TRIDIMENSIONAL AMPLIACION SUR ULUA- PROGRESO 3D

Vértice	UTM		Geográficas	
	X	Y	Latitud	Longitud
A	311,827.00 m	3,010,555.00 m	27°12'23.05" N	100°53'59.48" W
B	324,210.00 m	3,021,155.00 m	27°18'13.31" N	100°46'35.05" W
C	327,186.42 m	3,017,687.22 m	27°16'22.02" N	100°44'45.05" W
D	314,850.82 m	3,007,032.39 m	27°10'30.09" N	100°52'07.72" W

3. METODO EXPLORATORIO

El "Estudio de Exploración Superficial Sismológico Tridimensional Ampliación Sur Ulúa-Progreso 3D", se realizará mediante el método Sismológico de Reflexión Tridimensional con la técnica de vibrosismo. La información sísmica de alta resolución que se adquirirá ayudará en la obtención de datos con un buen grado de interpretabilidad, lo que permitirá definir las características estructurales y estratigráficas del subsuelo para confirmar la presencia de trampas con posibilidades de contener hidrocarburos.

La adquisición sísmica se realizará empleando como fuente impulsiva de energía superficial el vibrosismo controlado. La operación se inicia con la apertura de brechas o haciendo transitables los caminos ya existentes. Esta actividad se realiza procurando no afectar la flora o la infraestructura existente en el área de estudio.

Posteriormente se traza una retícula sobre el terreno, tanto para líneas de fuente impulsiva como para líneas de recepción; a continuación se tienden los cables, se instalan las cajas telemétricas y se plantan los sismodetectores (geófonos) a lo largo de cada línea sísmica programada. La malla de líneas sísmicas tendrá rumbo noreste-suroeste (receptoras) y noroeste-sureste (fuente).

El vibrosismo se genera utilizando camiones que vibran en puntos específicos (fuente) en una malla regular sobre el terreno. En cada punto fuente se posicionan 4 camiones para producir los vibrosismos controlados de pequeña intensidad.

La aplicación de la fuente de energía genera ondas sísmicas que viajan hacia el interior de la tierra y son reflejadas o refractadas al encontrar cambios en las propiedades físicas de las rocas o en los contactos entre capas o estratos de la corteza terrestre. Las ondas sísmicas reflejadas retornan a la superficie, donde son captadas por los sismodetectores, los cuales transforman los pequeños impulsos mecánicos en eléctricos y son filtrados, amplificados y grabados en cartuchos de alta densidad en la estación receptora (sismógrafo). Posteriormente se procesa la información sísmica y se obtienen secciones sismológicas que permiten identificar estructuras y trampas estructurales con características favorables para almacenar hidrocarburos.

La adquisición de los datos sísmicos en tres dimensiones de buena calidad y alta resolución permitirá mejorar y detallar la definición estructural-estratigráfica de la estructura asociada al pozo Myrna 1 e incorporar la información de éste a la interpretación geológica-geofísica del estudio Ulúa-Progreso 3D.

El presente Aviso deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación para que, en un término de treinta días naturales a la entrada en vigor del presente, los propietarios, poseedores o usufructuarios de los terrenos objeto de la exploración presenten su oposición, si la hubiere, ante la Dirección General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía, ubicada en avenida Insurgentes Sur número 890, piso 11, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, en México, Distrito Federal.

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 7 de mayo de 2007.- El Director General, **Rafael Alexandri Rionda**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

CONVENIO de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Guanajuato.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, EN LO SUCESIVO LA "SAGARPA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, ING. ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSE GERARDO MORALES MONCADA EN SU CARACTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DELEGACION EN EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. JUAN MANUEL OLIVA RAMIREZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. GERARDO MOSQUEDA MARTINEZ E ING. JOSE MARIA ANAYA OCHOA, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERAN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

En el mismo sentido, la fracción XX del artículo 27 del citado ordenamiento, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II.- La Ley de Planeación en sus artículos 33, 34 y 35 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas, mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

III. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable en su artículo 1o., señala como objeto de ésta, el promover el desarrollo rural sustentable del país, propiciar un medio ambiente adecuado, considerando el desarrollo rural sustentable como de interés público ya que éste incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, y de los demás bienes y servicios, y todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural.

Por su parte, en los artículos 3o. fracción XIV y 4o. de esta ley, por una parte se define al Desarrollo Rural Sustentable, como el mejoramiento integral del bienestar social de la población y de las actividades económicas en el territorio comprendido fuera de los núcleos considerados urbanos de acuerdo con las disposiciones aplicables, asegurando la conservación permanente de los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales de dicho territorio; asimismo, establece que para lograr el desarrollo rural sustentable el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural, a través del fomento de las

actividades productivas y de desarrollo social que se realicen en el ámbito de las diversas regiones del medio rural, procurando el uso óptimo, la conservación y el mejoramiento de los recursos naturales y orientándose a la diversificación de la actividad productiva en el campo, incluida la no agrícola, a elevar la productividad, la rentabilidad, la competitividad, el ingreso y el empleo de la población rural.

Asimismo, en su artículo 27 en su primer párrafo menciona que el Gobierno Federal, celebrará con los gobiernos de las entidades federativas con la participación de los consejos estatales correspondientes, los convenios necesarios para definir las responsabilidades de cada uno de los órdenes de gobierno en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas sectoriales.

IV. La Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato refiere en su numeral 43, que el Poder Ejecutivo Estatal y los ayuntamientos podrán convenir entre ellos, así como con el Poder Ejecutivo Federal y con la sociedad organizada, la coordinación que se requiera, a efecto de que participen en la planeación del desarrollo del Estado y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones y competencias.

Asimismo, podrán convenir la realización de acciones previstas en los planes y programas a que se refiere esta Ley.

DECLARACIONES

I. De la "SAGARPA":

- I.1.-** Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y las demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables.
- I.2.-** Que entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca, así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal, convenga con las entidades federativas para el desarrollo rural.
- I.3.-** Que con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3o., 6o. fracción XIX y 34 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, los C.C. Ing. Alberto Cárdenas Jiménez y MVZ. José Gerardo Morales Moncada, en su respectivo carácter de Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y encargado del despacho de la Delegación en el Estado de Guanajuato, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.
- I.4.-** Que en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, la "SAGARPA" celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- 1.5.-** Que con base en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, en su anexo 7 se aprobó el presupuesto en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable (PEC).
- I.6.-** Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en la calle de Municipio Libre número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Del "GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28 y 29 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.

II.2.- Que es su interés participar en el presente Convenio de Coordinación con la "SAGARPA", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de Guanajuato.

II.3.- Que su representante y quienes le asisten, acuden a la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, 77, fracción XVIII, inciso a) y XXIV y 80 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 2o., 3o., 8o., 12, 13 fracciones I, VII, 23 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 43 de la Ley de Planeación.

II.4.- Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en Paseo de la Presa número 103, ciudad de Guanajuato, Guanajuato, con código postal 36000.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

III.1.- Que ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al Desarrollo Rural Sustentable, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio del sector rural del país;

III.2.- Que reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;

III.3.- Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación;

III.4.- "LAS PARTES", conscientes de la necesidad de revertir las tendencias de disminución en el ingreso de los habitantes del sector rural en el país, han decidido suscribir el presente Convenio, a efecto de instrumentar acciones y conjuntar esfuerzos tendientes a la planificación de programas para el Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Guanajuato.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25, 26, 27 fracción XX, 90 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o. fracción I, 9, 14, 16, 26 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1o., 25 fracción VI, 75 fracción II segundo párrafo, 54, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento; 1o., 3o. fracción XIV, 5o., 7o., 19, 23 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, 3o., 6o. fracción XIX y 34 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 28, 29, 38, 77, fracción XVIII, inciso a) y XXIV y 80 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 2o., 3o., 8o., 12, 13 fracciones I, VII, 23 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; y 43 de la Ley de Planeación del Estado; 64 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; y 2o., 6o. fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario; las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

PRIMERA.- El presente instrumento jurídico, tiene por objeto establecer las bases de coordinación y cooperación entre las partes, a fin de llevar a cabo proyectos, obras y acciones conjuntas para el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable y, en general, las demás iniciativas que en materia de Desarrollo Rural Sustentable se presentan para impulsar el desarrollo integral de este sector en la Entidad.

MATERIAS Y ACTIVIDADES DE COORDINACION

SEGUNDA.- "LAS PARTES" con el fin de ejecutar el objeto del presente Convenio, de manera enunciativa mas no limitativa, acuerdan actuar de manera coordinada y, en su caso, complementar apoyos, en las siguientes actividades:

I.- En Materia de planeación y coordinación:

I.1.- Propiciar la participación de los municipios, así como los sectores social y privado a través de sus organizaciones sociales y económicas legalmente reconocidas y demás formas de participación que emanen de los diversos agentes de la sociedad rural, en la planeación del desarrollo rural sustentable;

I.2.- Propiciar la participación de los municipios en la definición de los programas para financiar y asignar recursos presupuestales que cumplan con los programas, objetivos y acciones en materia de Desarrollo Rural Sustentable;

- I.3.- Participar en la definición de programas sectoriales de mediano y largo plazo procurando que éstos proporcionen mayor certidumbre a los productores en cuanto a las directrices de política y previsiones programáticas en apoyo del desenvolvimiento del sector y que aquéllos alcancen la productividad, rentabilidad y competitividad que les permita fortalecer su concurrencia en los mercados nacional e internacional;
- I.4.- Procurar a través de los distritos de Desarrollo Rural previstos en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la formulación e instrumentación de programas a nivel municipal y regional o de cuencas, con la participación de las autoridades, los habitantes y los productores en ellos ubicados;
- I.5.- Propiciar la participación social en la programación sectorial a través de las organizaciones nacionales integradas en el Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable, previsto en la Ley en la materia;
- I.6.- Contemplar en los programas de mediano plazo, la ejecución de acciones de impulso a la productividad y competitividad, como medidas de apoyo tendientes a eliminar las asimetrías con respecto a otros países;
- I.7.- Determinar criterios para la elaboración conjunta de acuerdos de coordinación, con los municipios y convenios de concertación con los organismos sociales y privados, a fin de fortalecer su participación para el Desarrollo Rural Sustentable;
- I.8.- Compartir el riesgo de la reconversión productiva y las inversiones de capitalización;
- I.9.- Concurrir con los apoyos adicionales que en cada caso requieran los productores para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de contingencia, con objeto de corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales;
- I.10.- Apoyar la realización de inversiones, obras o tareas que sean necesarias para lograr el incremento de la productividad del sector rural y los servicios ambientales;
- I.11.- Realizar las acciones necesarias para el reforzamiento de las campañas en materia de sanidad vegetal, salud animal y sanidad acuícola, así como, en las actividades de inocuidad agroalimentaria, control de la movilización en los puntos de verificación, vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades, implementación de dispositivos de emergencia y colaboración en materia sanitaria en apoyo a las exportaciones de bienes agropecuarios, acuícolas y pesqueros, y
- I.12.- Promover y apoyar los programas con los que actualmente cuenta la "SAGARPA".

II.- En materia económica, financiera y de inversión:

- II.1.- Fomentar la inversión en infraestructura a fin de promover la eficiencia económica de las unidades de producción y del sector rural en su conjunto, mejorar las condiciones de los productores y demás agentes de la sociedad rural para enfrentar los retos comerciales y aprovechar las oportunidades de crecimiento derivadas de los acuerdos y tratados sobre la materia;
- II.2.- Propiciar el fortalecimiento del mercado interno para mejorar los términos de intercambio comercial con el exterior, aumentando la capacidad productiva para fortalecer la economía campesina, el autoabasto y el desarrollo de mercados regionales que mejoren el acceso de la población rural a la alimentación y los términos de intercambio;
- II.3.- Promover la capitalización del sector mediante obras de infraestructura básica y productiva, y de servicios a la producción así como a través de apoyos directos a los productores, que les permitan realizar las inversiones necesarias para incrementar la eficiencia de sus unidades de producción, mejorar sus ingresos y fortalecer su competitividad;
- II.4.- Promover sistemas de producción de subsistencia, mediante el apoyo de proyectos productivos viables que contribuyan a la generación de empleo e ingresos a las personas y comunidades que habitan las regiones rurales;
- II.5.- Fomentar la inversión tanto pública como privada para la ampliación y mejoramiento de la infraestructura hidroagrícola, el mejoramiento de los recursos naturales en las cuencas hídricas, el almacenaje, la electrificación, la comunicación y los caminos rurales;
- II.6.- Fomentar la inversión de los productores y demás agentes de la sociedad rural, para la capitalización, actualización tecnológica y reconversión sustentable de las unidades de producción y empresas rurales que permitan su constitución, incrementar su productividad y su mejora continua;
- II.7.- Impulsar a la industria, agroindustria y la integración de cadenas productivas, así como el desarrollo de la infraestructura industrial en el medio rural;

- II.8.- Impulsar a las actividades económicas no agropecuarias en el que se desempeñan los diversos agentes de la sociedad rural;
- II.9.- Fomentar la creación de condiciones adecuadas para enfrentar el proceso de globalización;
- II.10.- Promover las condiciones para la integración y difusión de información agroalimentaria, pesquera y de desarrollo rural sustentable que apoye la toma de decisiones, y
- II.11.- Habilitar a los productores para acceder a la información de mercados y mecanismos de acceso a los mismos.

III.- En Materia de reconversión productiva sustentable:

- III.1.- Promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y, en general, de los agentes de la sociedad rural, mediante la diversificación y la generación de empleo, incluyendo el no agropecuario en el medio rural, así como el incremento del ingreso;
- III.2.- Corregir disparidades de desarrollo regional, a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo rural sustentable;
- III.3.- Promover el incremento, diversificación y reconversión de la producción para atender la demanda nacional;
- III.4.- Fomentar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales productivos, que permitan aumentar y diversificar las fuentes de empleo e ingreso, así como mejorar la cantidad y la calidad de los servicios a la población;
- III.5.- Fomentar la eficacia de los procesos de extracción o cosecha, acondicionamiento con grados de calidad del producto, empaque, acopio y comercialización;
- III.6.- Fortalecer los servicios de apoyo a la producción, en particular el financiamiento, el aseguramiento, el almacenamiento, el transporte, la producción y abasto de insumos y la información económica y productiva;
- III.7.- Fomentar la utilización de los sistemas familiares de producción;
- III.8.- Estimular la reconversión, en términos de estructura productiva sustentable, mediante la incorporación de cambios tecnológicos y de procesos que contribuyan a la productividad y competitividad del sector agropecuario, acuícola y pesquero, a la seguridad y soberanía alimentarias y al óptimo uso de las tierras mediante apoyos e inversiones complementarias;
- III.9.- Orientar los apoyos a la atención de las exigencias del mercado interno y externo, para aprovechar las oportunidades de producción que representen mejores opciones de capitalización e ingreso;
- III.10.- Fomentar el uso eficiente de las tierras de acuerdo con las condiciones agroambientales, y disponibilidad de agua y otros elementos para la producción;
- III.11.- Estimular la producción que implique un elevado potencial en la generación de empleos locales;
- III.12.- Incrementar la productividad en regiones con limitantes naturales para la producción, pero con ventajas comparativas que justifiquen la producción bajo condiciones controladas;
- III.13.- Fomentar la producción hacia productos con oportunidades de exportación y generación de divisas, dando prioridad al abastecimiento nacional de productos considerados estratégicos;
- III.14.- Fomentar la diversificación productiva y contribuir a las prácticas sustentables de las culturas tradicionales, y
- III.15.- Promover la creación de obras de infraestructura que mejoren las condiciones productivas del campo así como que estimulen y apoyen a los productores y sus organizaciones económicas para la capitalización de sus unidades productivas, en las fases de producción, transformación y comercialización.

IV.- En materia de investigación y desarrollo tecnológico:

- IV.1.- Promover la aplicación de tecnologías para la producción, productividad, competitividad y calidad en las cadenas productivas y en la comercialización de los productos agropecuarios a fin de fomentar, impulsar y facilitar la integración de las mismas;
- IV.2.- Participar en la promoción y difusión de acciones y programas de investigación, educación y cultura para el desarrollo rural;

- IV.3.-** Promover la aplicación de sistemas para el diagnóstico, prevención, combate y control de plagas y enfermedades de los recursos agropecuarios;
- IV.4.-** Impulsar la investigación y el desarrollo tecnológico agropecuario, acuícola y pesquero la apropiación tecnológica y su validación, así como la transferencia de tecnología a los productores, la inducción de prácticas sustentables y la producción de semillas mejoradas incluyendo las criollas;
- IV.5.-** Promover la generación, apropiación, validación y transferencia de tecnología agropecuaria, acuícola y pesquera;
- IV.6.-** Impulsar el desarrollo de la investigación básica y aplicada y el desarrollo tecnológico;
- IV.7.-** Promover y fomentar la investigación socioeconómica del medio rural;
- IV.8.-** Propiciar la articulación de los sistemas de investigación para el desarrollo rural a escala nacional y al interior del Estado y la vinculación de éstos con el Sistema Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral;
- IV.9.-** Propiciar la vinculación entre los centros de investigación y docencia agropecuarias y las instituciones de investigación;
- IV.10.-** Fomentar la integración, administración y actualización pertinente de la información relativa a las actividades de investigación agropecuaria, acuícola y pesquera y de desarrollo rural sustentable;
- IV.11.-** Aprovechar la experiencia científica disponible para trabajar en proyectos de alta prioridad específica, incluyendo las materias de biotecnología, ingeniería genética, bioseguridad e inocuidad;
- IV.12.-** Facilitar la reconversión productiva del sector hacia cultivos, variedades forestales y especies animales que eleven los ingresos de las familias rurales, proporcionen ventajas competitivas y favorezcan la producción de alto valor agregado, y
- IV.13.-** Vincular de manera prioritaria la investigación científica y desarrollo tecnológico con los programas de reconversión productiva de las unidades económicas y las regiones para aumentar sus ventajas competitivas y mejorar los ingresos de las familias rurales.

V.- En Materia de capacitación y asistencia técnica:

- V.1.-** Participar en acciones de capacitación y asistencia técnica que fortalezcan el crecimiento y desarrollo de las personas que viven en el sector rural;
- V.2.-** Fomentar la organización de los productores y asesorarlos cuando lo soliciten, para que se constituyan bajo las formas de asociación previstas en la legislación aplicable;
- V.3.-** Desarrollar la capacidad de los productores para el mejor desempeño de sus actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueras y de desarrollo rural sustentable;
- V.4.-** Posibilitar la acreditación de la capacitación de los productores;
- V.5.-** Fortalecer la autonomía del productor y de los diversos agentes del sector, fomentando la creación de capacidades que le permitan apropiarse del proceso productivo y definir su papel en el proceso económico y social;
- V.6.-** Habilitar a los productores para el aprovechamiento de las oportunidades y el conocimiento y cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y de bioseguridad;
- V.7.-** Promover y divulgar el conocimiento para el mejor aprovechamiento de los programas y apoyos institucionales que se ofrecen en materia de capacitación rural integral;
- V.8.-** Proporcionar a los productores y agentes de la sociedad rural conocimientos para acceder y participar activamente en los mecanismos relativos a la organización, la tecnología, administración, comercialización, transformación, industrialización, crédito y financiamiento;
- V.9.-** Contribuir a elevar el nivel educativo y tecnológico en el medio rural;
- V.10.-** Impulsar la participación de los beneficiarios en los servicios de capacitación y asistencia técnica en el marco de este Convenio, a través de la selección, contratación, pago y evaluación de los prestadores de servicios profesionales que los atienden, y
- V.11.-** Fortalecer la oferta de los servicios de capacitación y asistencia técnica a través de la formación y acreditación de los profesionales del sector, de la supervisión de los servicios otorgados y de la participación en estos procesos de las instituciones de educación superior.

TERCERA.- “LAS PARTES” se comprometen a elaborar y formalizar los acuerdos específicos, programas o anexos relativos a la ejecución de las materias y actividades que se contienen en la cláusula precedente, en cuya formulación y desarrollo considerarán la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

En el caso de programas de otorgamiento de apoyos o de incentivos económicos que aplican con base en Reglas de Operación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, “LAS PARTES” convienen en sujetarse a lo estipulado en los acuerdos relativos a éstos.

COMPROMISOS DE LAS PARTES

CUARTA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio la “SAGARPA” se compromete a:

- I.- Emitir los lineamientos normativos, técnicos y administrativos aplicables, para el desarrollo de los programas y anexos que se deriven de este instrumento;
- II.- Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que el “GOBIERNO DEL ESTADO” designe y responsabilice de realizar las materias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico;
- III.- Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales que se convengan en los programas y anexos aprobados por “LAS PARTES”, de conformidad con la normatividad aplicable, y
- IV.- Supervisar y evaluar el estricto cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente Convenio.

QUINTA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- I.- Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales que se convengan por “LAS PARTES” para el desarrollo de los programas y anexos que se deriven de este instrumento;
- II.- Utilizar el Sistema Nacional de Información del Sector Rural (SISER), como el instrumento de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los diferentes programas, para contar con la base de datos y el padrón único de productores, así como de los apoyos otorgados;
- III.- Supervisar y evaluar el estricto cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente instrumento, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- IV.- Aplicar los recursos federales que la “SAGARPA” le transfiera o aporte, exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas en los programas y anexos aprobados;
- V.- Atender y cumplir los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la “SAGARPA” emita, para el desarrollo de los programas y anexos y, en su caso, de los recursos federales aportados;
- VI.- Celebrar convenios y acuerdos con los gobiernos de los municipios de la entidad, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades de este instrumento, y
- VII.- Apoyar los convenios internacionales, así como los programas de cooperación y financiamiento que en materia de Desarrollo Rural Sustentable se suscriban.

SEXTA.- La “SAGARPA”, con base en la suficiencia presupuestal autorizada en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal vigente y por conducto de las unidades administrativas competentes, realizará las asignaciones presupuestales que respaldan los recursos y las erogaciones que se comprometan en los programas y anexos señalados.

SEPTIMA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades y programas a los que se refiere el objeto del presente instrumento legal, la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan establecer con base en las disposiciones legales aplicables, los mecanismos de seguimiento y evaluación que correspondan.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

OCTAVA.- De acuerdo con cada uno de los programas de apoyo, y de conformidad con la normatividad aplicable, “LAS PARTES” designan como responsables de la ejecución, cumplimiento, evaluación y seguimiento de las acciones y programas materia del presente Convenio según corresponda y de acuerdo con la normatividad aplicable a:

Por la “SAGARPA” MVZ: José Gerardo Morales Moncada, en su carácter de encargado del despacho de la Delegación en el Estado de Guanajuato.

Por el "GOBIERNO DEL ESTADO", Ing. José María Anaya Ochoa, en su carácter de Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

Los representantes de las partes, serán los encargados de dar estricto cumplimiento al presente Convenio y tendrán a su cargo, coordinar la elaboración de los programas y suscribir los anexos específicos de trabajo a que se refiere la cláusula tercera.

Asimismo, serán encargados de la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones y programas materia de este instrumento y, en su caso, de acordar y promover las medidas que se requieran para el objeto que se establece en el presente Convenio.

Con el objeto de coordinar esfuerzos y evitar la duplicidad de acciones y apoyos a la comercialización otorgados por el Organo Desconcentrado de la "SAGARPA" denominado Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA), "LAS PARTES" están de acuerdo en constituir el Comité Estatal de Comercialización, el cual será presidido por la "SAGARPA".

APORTACIONES

NOVENA. El "GOBIERNO DEL ESTADO" procurará que su aportación sea cuando menos de 50% (cincuenta por ciento) para la instrumentación de las materias y actividades de coordinación previstas en el presente Convenio, con excepción de los porcentajes de participación que se señalen en las Reglas de Operación de los programas publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

Para el presente ejercicio fiscal y para los programas materia del presente Convenio se prevé una aportación conjunta de hasta \$3,337'961,600.00 (tres mil trescientos treinta y siete millones novecientos sesenta y un mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) distribuidos conforme a lo señalado en el documento adjunto e identificado como Anexo 1, mismo que forma parte integral del presente instrumento contractual.

PLANEACION PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

DECIMA.- A fin de que el Estado de Guanajuato cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación para el desarrollo rural sustentable, el "GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con la "SAGARPA" implementar las acciones de política de desarrollo rural sustentable y se comprometen con pleno respeto a la soberanía estatal a que su política se encuentre en concordancia con el Programa Sectorial y en su caso, del Programa Especial Concurrente que el Ejecutivo Federal determine para el periodo 2007-2012.

DECIMA PRIMERA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" procurará que en la formulación de la política de desarrollo rural sustentable de su Entidad se prevea una visión de largo plazo para atender las materias y actividades de coordinación señaladas en la cláusula segunda de este Convenio, así como la formulación de instrumentos que permitan su evaluación y actualización, y la participación incluyente de los sectores público y social privado.

DECIMA SEGUNDA.- Por su parte, la "SAGARPA" establecerá de común acuerdo con el "GOBIERNO DEL ESTADO", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política de desarrollo rural sustentable en términos de la Ley para el Desarrollo Rural Sustentable, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las partes.

DECIMA TERCERA.- En el caso de políticas y acciones que comprenden el otorgamiento de apoyos o subsidios, la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", convienen expresamente en sujetarse a las disposiciones por las que se establecen las Reglas de Operación para su otorgamiento, así como a los lineamientos que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, con el fin de asegurar un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que ambas partes destinen, en el ámbito de sus respectivas competencias.

DECIMA CUARTA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a formalizar mediante los anexos técnicos respectivos, las metas programables de cada uno de los programas incluidos en el Anexo 1 a que se refiere la cláusula novena, ante las instancias de planeación establecidas para este propósito en la entidad en términos de las disposiciones legales aplicables, así como a entregarlas oficialmente a la "SAGARPA" a través del representante designado en el presente instrumento jurídico, en un plazo máximo de veinte días hábiles posteriores a la firma del presente Convenio.

Lo anterior se realizará con base en las Reglas de Operación vigentes y en los lineamientos específicos que establezcan las áreas responsables de la "SAGARPA" de cada uno de los programas incluidos en este instrumento.

DECIMA QUINTA.- En el caso de que los recursos federales pactados no se ejerzan para los fines convenidos en el presente instrumento, la "SAGARPA" tendrá la facultad de transferirlos a otros programas o acciones, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y, de conformidad con la normatividad aplicable.

DECIMA SEXTA.- El “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por conducto de “SAGARPA”, los recursos de aquellos programas que al 31 de diciembre no se encuentren efectivamente devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA SEPTIMA.- Los programas no contarán para su operación con estructura técnica y administrativa, auxiliándose en la concertación, supervisión, operación y desarrollo de las acciones con las dependencias y entidades que se especifican en las reglas o lineamientos de operación de cada programa.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA OCTAVA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA NOVENA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGESIMA.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

En todo caso, “LAS PARTES” acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto a los programas sujetos a Reglas de Operación, deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, y en este último caso, contener la leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Adicionalmente, “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles.

VIGESIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA SEGUNDA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula décima novena y su vigencia no excederá del 31 de diciembre de 2007.

VIGESIMA TERCERA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil siete.- Por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Alberto Cárdenas Jiménez.-** Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Delegación en el Estado de Guanajuato, **José Gerardo Morales Moncada.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, **Juan Manuel Oliva Ramírez.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Gerardo Mosqueda Martínez.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agropecuario, **José María Anaya Ochoa.-** Rúbrica.

ANEXO 1

Recursos presupuestales convenidos Federación - Estado de Guanajuato 2007

(Aportaciones en Miles de Pesos)

Programa	De "La SAGARPA"	De "El Gobierno del Estado"	Subtotal	Otros Programas del Estado	Municipios (3)	Subtotal	Gran total
Asignación con base a Fórmula	252,945.2	283,525.0	536,470.2	49,000.0	22,000.0	71,000.0	607,470.2
Alianza SAGARPA	227,906.8	267,525.0	495,431.8	-	22,000.0	22,000.0	517,431.8
Fomento agrícola	73,500.0	197,525.0	271,025.0	-	-	-	271,025.0
Inversión y capitalización	55,547.0	187,525.0	243,072.0	-	-	-	243,072.0
Sistemas producto	2,000.0	-	2,000.0	-	-	-	2,000.0
Investigación y transferencia	15,953.0	10,000.0	25,953.0	-	-	-	25,953.0
Fomento ganadero	41,200.0	16,000.0	57,200.0	-	-	-	57,200.0
Desarrollo Ganadero	34,800.0	10,000.0	44,800.0	-	-	-	44,800.0
DPAI	6,000.0	6,000.0	12,000.0	-	-	-	12,000.0
Fortalecimiento de los Sistemas Producto Pecuarios	400.0	-	400.0	-	-	-	400.0
Desarrollo Rural	71,706.8	31,500.0	103,206.8	-	22,000.0	22,000.0	125,206.8
PAPIR	61,446.9	12,600.0	74,046.9	-	-	-	74,046.9
PRODESCA	7,170.0	15,750.0	22,920.0	-	-	-	22,920.0
PROFEMOR	3,089.9	3,150.0	6,239.9	-	-	-	6,239.9
Sanidad e inocuidad	40,000.0	21,000.0	61,000.0	-	-	-	61,000.0
Sanidad vegetal	17,000.0	6,000.0	23,000.0	-	-	-	23,000.0
Salud animal	21,000.0	14,000.0	35,000.0	-	-	-	35,000.0
Sanidad acuícola	-	-	-	-	-	-	-
Inocuidad	2,000.0	1,000.0	3,000.0	-	-	-	3,000.0
Sistema de información	1,500.0	1,500.0	3,000.0	-	-	-	3,000.0
Alianza-CONAPESCA	6,020.0	2,000.0	8,020.0	-	-	-	8,020.0
PIASRE	19,018.4	14,000.0	33,018.4	49,000.0	-	49,000.0	82,018.4
Asignación con base a un padrón (1)	2,589,343.6	-	2,589,343.6	-	-	-	2,589,343.6
PROCAMPO	769,493.4	-	769,493.4	-	-	-	769,493.4
PROGAN	13,837.0	-	13,837.0	-	-	-	13,837.0
Fomento Productivo Café	-	-	-	-	-	-	-
Diesel Agropecuario (\$2.00/lit - Consumo histórico)	78,602.8	-	78,602.8	-	-	-	78,602.8
Diesel Marino (\$2.00/lit - Consumo histórico)	-	-	-	-	-	-	-
Gasolina marina (\$1.00/lit - Consumo histórico)	-	-	-	-	-	-	-
Energía Eléctrica (9CU-\$0.38/KWH - 9N-\$0.19/KWH)	1,727,410.4	-	1,727,410.4	-	-	-	1,727,410.4
Cordones Sanitarios (SENASICA)	-	-	-	-	-	-	-
Fondos Concursables (2)	128,447.7	3,900.0	132,347.7	6,000.0	2,800.0	8,800.0	141,147.7
Competitividad asignada por PEF	54,733.0	-	54,733.0	-	-	-	54,733.0
Competitividad	-	-	-	6,000.0	-	6,000.0	6,000.0
FOMAGRO (Incluye PROMAF)	59,764.7	-	59,764.7	-	-	-	59,764.7
PIASRE	-	-	-	-	-	-	-
PAASFIR	4,000.0	-	4,000.0	-	-	-	4,000.0
Microcuencas	1,790.0	-	1,790.0	-	2,800.0	2,800.0	4,590.0
Fondo para la adquisición de fertilizante (<3 ha.)	-	-	-	-	-	-	-
PROMOAGRO	-	-	-	-	-	-	-
Alianza Ejecución Nacional	-	-	-	-	-	-	-
PESA Asigando por PEF	-	-	-	-	-	-	-
FAPRACC (Seguro catastrófico)	8,160.0	3,900.0	12,060.0	-	-	-	12,060.0
Programa normal Sanidades	-	-	-	-	-	-	-
Gran total	2,970,736.6	287,425.0	3,258,161.6	55,000.0	24,800.0	79,800.0	3,337,961.6

(1) Montos estimados en función de los consumos históricos y cuotas energéticas asignadas que se ajustarán tomando como base los consumos reales de acuerdo a la normatividad del programa

(2) Sujetos a la presentación de proyectos en el marco de las reglas de operación correspondientes

(3) Las aportaciones municipales son estimaciones, los montos definitivos serán acordados con los municipios de acuerdo a la normatividad aplicable.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Innominado Pol. 1, expediente número 738351, Municipio de Candelaria, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 738351, y

RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 738351, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico, respecto del presunto terreno nacional "Innominado Pol. 1", con una superficie de 20-76-32 (veinte hectáreas, setenta y seis áreas, treinta y dos centiáreas), localizado en el Municipio de Candelaria del Estado de Campeche.
- 2o.-** Que con fecha 28 de junio de 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 715715, de fecha 26 de octubre de 2006, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 18 grados, 04 minutos, 20 segundos; y de longitud Oeste 91 grados, 08 minutos, 06 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Sergio Arturo Barreiro Martínez

AL SUR: Abraham Bermejo Lajud

AL ESTE: Juliana Hidalgo Salazar

AL OESTE: Alberto Hernández Prieto, Pedro Samudio León, Salvador García Metelin y Sergio Arturo Barreiro Martínez

CONSIDERANDOS

- I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II, de su Reglamento Interior.
- II.-** Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 26 de octubre de 2006 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 715715, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 20-76-32 (veinte hectáreas, setenta y seis áreas, treinta y dos centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 18 grados, 04 minutos, 20 segundos; y de longitud Oeste 91 grados, 08 minutos, 06 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Sergio Arturo Barreiro Martínez

AL SUR: Abraham Bermejo Lajud

AL ESTE: Juliana Hidalgo Salazar

AL OESTE: Alberto Hernández Prieto, Pedro Samudio León, Salvador García Metelin y Sergio Arturo Barreiro Martínez

- III.-** Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 20-76-32 (veinte hectáreas, setenta y seis áreas, treinta y dos centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 5 de diciembre de 2006.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Francisco Ricardo Sheffield Padilla**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Innominado Pol. 2, expediente número 738351, Municipio de Candelaria, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 738351, y

RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 738351, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico, respecto del presunto terreno nacional "Innominado Pol. 2", con una superficie de 69-22-34 (sesenta y nueve hectáreas, veintidós áreas, treinta y cuatro centiáreas), localizado en el Municipio de Candelaria del Estado de Campeche.
- 2o.-** Que con fecha 28 de junio de 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 715717, de fecha 26 de octubre de 2006, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 18 grados, 04 minutos, 01 segundos; y de longitud Oeste 91 grados, 07 minutos, 51 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Juliana Hidalgo Salazar, Jacobo Morales Cruz y Rodolfo Reyes Ruiz

AL SUR: Abraham Bermejo Lajud

AL ESTE: Antonio Avila Toledo y Jacobo Morales Cruz

AL OESTE: Juliana Hidalgo Salazar

CONSIDERANDOS

- I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 26 de octubre de 2006 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 715717, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 69-22-34 (sesenta y nueve hectáreas, veintidós áreas, treinta y cuatro centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 18 grados, 04 minutos, 01 segundos; y de longitud Oeste 91 grados, 07 minutos, 51 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Juliana Hidalgo Salazar, Jacobo Morales Cruz y Rodolfo Reyes Ruiz

AL SUR: Abraham Bermejo Lajud

AL ESTE: Antonio Avila Toledo y Jacobo Morales Cruz

AL OESTE: Juliana Hidalgo Salazar

- III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 69-22-34 (sesenta y nueve hectáreas, veintidós áreas, treinta y cuatro centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscribáse esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 5 de diciembre de 2006.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Francisco Ricardo Sheffield Padilla**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Las Delicias Polígono 1, expediente número 738352, Municipio de Candelaria, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 738352, y

RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 738352, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico, respecto del presunto terreno nacional denominado "Las Delicias Polígono 1", con una superficie de 300-63-35 (trescientas hectáreas, sesenta y tres áreas, treinta y cinco centiáreas), localizado en el Municipio de Candelaria del Estado de Campeche.
- 2o.-** Que con fecha 4 de marzo de 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 715716, de fecha 26 de octubre de 2006, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 18 grados, 05 minutos, 00 segundos; y de longitud Oeste 91 grados, 16 minutos, 40 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Zona Federal de la carretera, Alfonso Gerónimo Esteban y Baltazar Gerónimo García

AL SUR: José de la Rosa Que Que y ejido "Cuauhtémoc"

AL ESTE: Ejido "La Lucha"

AL OESTE: Alfonso Gerónimo Esteban y Baltazar Gerónimo García

CONSIDERANDOS

- I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.-** Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 26 de octubre de 2006 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 715716, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 300-63-35 (trescientas hectáreas, sesenta y tres áreas, treinta y cinco centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 18 grados, 05 minutos, 00 segundos; y de longitud Oeste 91 grados, 16 minutos, 40 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Zona Federal de la carretera, Alfonso Gerónimo Esteban y Baltazar Gerónimo García

AL SUR: José de la Rosa Que Que y ejido "Cuauhtémoc"

AL ESTE: Ejido "La Lucha"

AL OESTE: Alfonso Gerónimo Esteban y Baltazar Gerónimo García

- III.-** Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 300-63-35 (trescientas hectáreas, sesenta y tres áreas, treinta y cinco centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscribase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 5 de diciembre de 2006.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Francisco Ricardo Sheffield Padilla**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Las Delicias Polígono 2, expediente número 738352, Municipio de Candelaria, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 738352, y

RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 738352, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Las Delicias Polígono 2", con una superficie de 124-79-62 (ciento veinticuatro hectáreas, setenta y nueve áreas, sesenta y dos centiáreas), localizado en el Municipio de Candelaria del Estado de Campeche.
- 2o.-** Que con fecha 4 de marzo de 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 715714, de fecha 26 de octubre de 2006, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 18 grados, 05 minutos, 30 segundos; y de longitud Oeste 91 grados, 16 minutos, 20 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Juan Daniel Formoso Castillo, predio "Loma de los Angeles", Alfonso Gerónimo Esteban y Baltazar Gerónimo García
- AL SUR: Zona Federal de la carretera
- AL ESTE: Ejido "La Lucha"
- AL OESTE: Zona Federal de la carretera, Alfonso Gerónimo Esteban y Baltazar Gerónimo García

CONSIDERANDOS

- I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.-** Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 26 de octubre de 2006 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 715714, mediante el cual se aprueban los trabajos del

deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 124-79-62 (ciento veinticuatro hectáreas, setenta y nueve áreas, sesenta y dos centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 18 grados, 05 minutos, 30 segundos; y de longitud Oeste 91 grados, 16 minutos, 20 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Juan Daniel Formoso Castillo, predio "Loma de los Angeles", Alfonso Gerónimo Esteban y Baltazar Gerónimo García

AL SUR: Zona Federal de la carretera

AL ESTE: Ejido "La Lucha"

AL OESTE: Zona Federal de la carretera, Alfonso Gerónimo Esteban y Baltazar Gerónimo García

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 124-79-62 (ciento veinticuatro hectáreas, setenta y nueve áreas, sesenta y dos centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscribáse esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 5 de diciembre de 2006.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Francisco Ricardo Sheffield Padilla**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio El Barbasco III, expediente número 738334, Municipio de Chiapa de Corzo, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 738334, y

RESULTANDOS

1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 738334, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "El Barbasco III", con una superficie de 01-83-61 (una hectárea, ochenta y tres áreas, sesenta y una centiáreas), localizado en el Municipio de Chiapa de Corzo del Estado de Chiapas.

2o.- Que con fecha 14 de agosto de 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 715727, de fecha 1 de noviembre de 2006 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 16 grados, 39 minutos, 19 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 58 minutos, 35 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Zona urbana del ejido "Nueva Palestina"

AL SUR: Nodein Marroquín Hernández

AL ESTE: Ejido "Nueva Palestina"

AL OESTE: Nodein Marroquín Hernández y Leonardo Marroquín Pérez

CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 1 de noviembre de 2006 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 715727, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 01-83-61 (una hectárea, ochenta y tres áreas, sesenta y una centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 16 grados, 39 minutos, 19 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 58 minutos, 35 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Zona urbana del ejido "Nueva Palestina"

AL SUR: Nodein Marroquín Hernández

AL ESTE: Ejido "Nueva Palestina"

AL OESTE: Nodein Marroquín Hernández y Leonardo Marroquín Pérez

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 01-83-61 (una hectárea, ochenta y tres áreas, sesenta y una centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscribese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 5 de diciembre de 2006.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Francisco Ricardo Sheffield Padilla**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio El Recuerdo I, expediente número 738335, Municipio de Chiapa de Corzo, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 738335, y

RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 738335, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "El Recuerdo I", con una superficie de 01-10-06 (una hectárea, diez áreas, seis centiáreas), localizado en el Municipio de Chiapa de Corzo del Estado de Chiapas.
- 2o.-** Que con fecha 19 de agosto de 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 715728, de fecha 27 de octubre de 2006 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 16 grados, 39 minutos, 39 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 58 minutos, 48 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Sóstenes Jiménez Alfaro y Zona Federal de la carretera Crucero América Libre-Tuxtla Gutiérrez
- AL SUR: Guillermo Pérez Palacios y zona urbana del ejido "Nueva Palestina"
- AL ESTE: Zona Federal de la carretera Crucero América Libre-Tuxtla Gutiérrez
- AL OESTE: Sóstenes Jiménez Alfaro y Guillermo Pérez Palacios

CONSIDERANDOS

- I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.-** Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 27 de octubre de 2006 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 715728, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 01-10-06 (una hectárea, diez áreas, seis centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 16 grados, 39 minutos, 39 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 58 minutos, 48 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Sóstenes Jiménez Alfaro y Zona Federal de la carretera Crucero América Libre-Tuxtla Gutiérrez

AL SUR: Guillermo Pérez Palacios y zona urbana del ejido "Nueva Palestina"

AL ESTE: Zona Federal de la carretera Crucero América Libre-Tuxtla Gutiérrez

AL OESTE: Sóstenes Jiménez Alfaro y Guillermo Pérez Palacios

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 01-10-06 (una hectárea, diez áreas, seis centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 5 de diciembre de 2006.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Francisco Ricardo Sheffield Padilla**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO CCNO/6/2007 de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la prórroga de exclusión del turno de nuevos asuntos al Segundo Tribunal Colegiado del Decimoctavo Circuito, con residencia en Cuernavaca, Morelos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos.

ACUERDO CCNO/6/2007, DE LA COMISION DE CREACION DE NUEVOS ORGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA PRORROGA DE EXCLUSION DEL TURNO DE NUEVOS ASUNTOS AL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOCTAVO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN CUERNAVACA, MORELOS.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO.- El artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

TERCERO.- El artículo 81, fracción XXIV, de la citada Ley Orgánica, otorga facultades al Consejo de la Judicatura Federal para dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los tribunales de Circuito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución, esta última, que se puede ejercer a través de la Comisión de Creación de Nuevos Organos, en términos del artículo 57, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de octubre de dos mil seis;

CUARTO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 72, fracción XXX, del Acuerdo General señalado en el considerando anterior, corresponde a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos del propio Consejo, proponer a la Comisión de Creación de Nuevos Organos las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los tribunales de Circuito, cuando en un mismo Circuito haya varios de ellos; por lo que realizó el estudio de las estadísticas relativas a los asuntos que se tramitan en los tribunales colegiados del Decimoctavo Circuito;

QUINTO.- Mediante Acuerdo General 75/2006, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, inició funciones el Tercer Tribunal Colegiado del Decimoctavo Circuito, con residencia en Cuernavaca, Morelos, y se excluyó del turno de nuevos asuntos al Segundo Tribunal Colegiado del Decimoctavo Circuito, con residencia en Cuernavaca, Morelos, en los siguientes períodos:

a) Del 15 de enero al 14 de abril de 2007, los nuevos asuntos se turnarían entre los tribunales colegiados primero y tercero, de la siguiente manera: De cada tres asuntos, uno le correspondería al Primero y los dos restantes al Tercero.

b) Del 15 de abril al 13 de mayo de 2007, los nuevos asuntos se repartirían de forma equitativa entre los dos órganos jurisdiccionales mencionados.

SEXTO.- La Comisión de Creación de Nuevos Organos, advierte que el número de asuntos radicados en el Segundo Tribunal Colegiado del Decimoctavo Circuito, sigue excediendo al primer y tercer tribunales colegiados de ese mismo Circuito y sede, por lo que es necesario adoptar medidas conducentes a una administración pronta, completa y eficaz de la justicia federal, mediante el equilibrio de las cargas de trabajo en los órganos jurisdiccionales, razón por la que se considera conveniente excluir del turno de nuevos asuntos al tribunal colegiado citado en primer término.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se prorroga la exclusión del turno de nuevos asuntos al Segundo Tribunal Colegiado del Decimoctavo Circuito, con residencia en Cuernavaca, Morelos, en el periodo comprendido del catorce de

mayo al diez de julio de dos mil siete; turnándose los asuntos nuevos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados del Decimoctavo Circuito, con sede en Cuernavaca, Morelos, al primer y tercer tribunales colegiados del Circuito y sede aludidos, con excepción de los asuntos relacionados los que serán turnados al órgano jurisdiccional correspondiente, con el propósito de aprovechar el conocimiento previo y evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General 23/2002, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

SEGUNDO.- Una vez transcurrido el periodo especificado en el punto anterior, el órgano jurisdiccional excluido se incorporará según corresponda, al turno de nuevos asuntos, conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos.

TERCERO.- Al finalizar el periodo de exclusión otorgado, los presidentes de los tribunales colegiados de que se trata deberán informar sobre los resultados obtenidos a la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal.

CUARTO.- El Pleno y la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, resolverán las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación de este acuerdo, así como cualquier cuestión relacionada con la conclusión anticipada o extensión del plazo previsto en el punto primero de este acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

LA LICENCIADA **MARIA DE LOURDES MARGARITA GARCIA GALICIA**, SECRETARIA EJECUTIVA DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCION Y CREACION DE NUEVOS ORGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo CCNO/6/2007, de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la prórroga de exclusión del turno de nuevos asuntos al Segundo Tribunal Colegiado del Decimoctavo Circuito, con residencia en Cuernavaca, Morelos, fue aprobado por la propia Comisión en sesión privada extraordinaria celebrada el nueve de mayo de dos mil siete, por los señores Consejeros: Presidente Miguel A. Quirós Pérez y Elvia Díaz de León D'Hers.- México, Distrito Federal, a nueve de mayo de dos mil siete.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA

PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$10.8223 M.N. (DIEZ PESOS CON OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTITRES DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 18 de mayo de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 7.6960 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., HSBC México S.A., IXE Banco S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Deutsche Bank México, S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 18 de mayo de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Séptima Sala Civil
EDICTO

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 2359/2006, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de JOSE MARTIN ANGELES MANCILLA Y OTRA, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS al tercero perjudicado JOSE MARTIN ANGELES MANCILLA., para que comparezca ante esta Sala dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se hará de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Universal", debiendo señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha veintitrés de noviembre del dos mil seis.

México, D.F., a 25 de abril de 2007.
El C. Secretario de Acuerdos de la Séptima Sala Civil
Lic. Ricardo Iñigo López
Rúbrica.

(R.- 247519)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO

En el juicio ejecutivo mercantil número 8/2006-IV, promovido por Liborio Enrique Martínez Espino, por conducto de sus endosatarios en procuración, licenciados Jorge Luis Sánchez Navarrete, Víctor José Mendoza Lázaro y/o Maira Loeza Olanda, en contra de Gregoria Morales Villalva, como deudora principal, así como Abimael Salgado Salgado y Victorino Campos Jiménez como avales solidarios, el Licenciado Jacinto Ramos Castillejos, Juez Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero, asistido por el Secretario licenciado Moisés Alejandro Vázquez Escalera, con quien actúa y da fe, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el inmueble embargado en autos, ubicado en el lote 16, manzana 247, sector 2, de la colonia Ciudad Renacimiento en esta ciudad de Acapulco, Guerrero, inscrito en el folio de derechos reales número 59366, de fecha veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y uno, correspondiente al Distrito Judicial de Tabares, el cual tiene un valor pericial de \$323,950.00 (trescientos veintitrés mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), y se será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor pericial, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, así como en los estrados de este Juzgado Federal. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las once horas del día catorce de junio del dos mil siete.- Doy fe.

CONVOQUENSE POSTORES.

Acapulco, Gro., a 17 de abril de 2007.
El Secretario
Lic. Moisés Alejandro Vázquez Escalera
Rúbrica.

(R.- 247613)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Puebla, Pue.**EDICTO**

En juicio ejecutivo mercantil 64/2005, promovido NORMA ISELA CABRERA HERNANDEZ y RAMIRO ANTONIO GARCIA SUAREZ, endosatarios procuración CRUZ AZUL PACIFICO contra FERROELECTRICA GURRION, ambas S.A. DE C.V., y SAUL GURRION MATIAS, el Juez Primero de Distrito en el Estado de Puebla, el ocho de enero de dos mil siete, decretó en primera y pública almoneda remate inmueble embargado predio urbano ubicado en Segunda Sección de Juchitán de Zaragoza, Estado de Oaxaca, con superficie de terreno 400 metros cuadrados y 500 metros cuadrados construidos, actualmente ubicado calle Dos de Noviembre sin número, entre calles Abasolo y Morelos, Segunda Sección de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, inscrito en Registro Público de la Propiedad de esa Entidad Federativa a favor Ferroléctrica Gurrión S.A. de C.V., con número 266, Tomo XVI, de 23 de marzo de 2004, valuado en \$1'750,450.00, fijándose como postura legal \$1'166,966.65, que equivale a dos terceras partes valor avalúo. Publíquense edictos por tres veces en el término de nueve días en Diario Oficial de la Federación, en estrados de este Juzgado de Distrito, y en los diversos del Juzgado exhortado en fechas 21 (veintiuno), 25 (veinticinco), y 31 (treinta y uno), MAYO 2007; anunciándose la venta legal del inmueble, convocándose postores primera almoneda formulen posturas y pujas a más tardar al celebrarse la diligencia respectiva que se verificará once horas treinta minutos del 10 de junio de 2007.

Puebla, Pue., a 8 de febrero de 2007.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. María Angela Abraham Ximello

Rúbrica.

(R.- 248048)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación****Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Mexicali, B.C.****EDICTO**

En la causa penal 231/2005, instruida en contra de MARCO CESAR LARIOS OSUNA, por un delito CONTRA LA SALUD, en auto de diez de octubre de dos mil cinco, se decretó el aseguramiento del vehículo marca Nissan, línea Sentra, modelo dos mil uno, azul, placas de circulación GJM4764 del Estado de Guanajuato, serie 3N1CB51S51L014035, que mediante sentencia de veintinueve de agosto de dos mil seis, dictada por este Organismo Jurisdiccional, quedó sin efectos el aseguramiento judicial del citado bien mueble; y al no existir información relativa al domicilio del propietario OSCAR TRUJILLO CHAVEZ, conforme al precepto 182 B, fracción II y 182 Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales, hágase saber de su conocimiento que cuenta con un plazo de TRES MESES para recogerlo, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente EDICTO, el cual será publicado por UNA SOLA OCASION en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional; apercibido que de no hacerlo, el vehículo de motor en cita, causará abandono a favor del Gobierno Federal en términos del artículo 182 Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales.

Mexicali, B.C., a 20 de abril de 2007.

La Juez Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Baja California

Lic. Laura Serrano Alderete

Rúbrica.

(R.- 248074)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación****Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa****Mazatlán****Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán****EDICTO**

En la causa penal 67/2004, del índice de este Juzgado, se ordenó notificar a quien tenga interés jurídico sobre el numerario consistente en \$425.90 (cuatrocientos veinticinco pesos con noventa centavos moneda nacional), afecto a la antes mencionada causa penal, que a partir del día siguiente del día de la publicación del presente edicto, cuenta con el plazo de tres meses, para presentarse ante este Juzgado de Distrito, a fin de recoger el numerario antes descrito; con apercibimiento que de no hacerlo así, en el plazo indicado, el referido numerario se declarará abandonado, en términos del artículo 182-N, fracción II y 182-B, fracción II, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales.

Mazatlán, Sin., a 24 de abril de 2007.

La Juez Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en Mazatlán

Lic. Elenisse Leyva Gómez

Rúbrica.

(R.- 248204)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación****Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**

Guadalajara, Jalisco**EDICTO**

PARA EMPLAZAR A JULIETA PATRICIA BRACAMONTE VILLAREAL.

En el Juicio de Amparo 228/2007-III, del índice de este Juzgado, promovido por Héctor Ramón Lecourtoix y José Miguel Salazar Preciado, como apoderados de Zwiir/Latam Partners México, Sociedad de responsabilidad Limitada de Capital Variable, contra actos del Juez Primero de lo Mercantil de esta ciudad, se ordenó emplazar a la tercero perjudicada Julieta Patricia Bracamonte Villareal; deberá comparecer a este Juzgado por sí o por conducto de su representante legal, dentro del plazo de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores, aún de carácter personal, serán por lista. El quejoso reclama resolución de veinte de enero de dos mil siete, dictada dentro de los autos del juicio mercantil ejecutivo 1842/2004, del índice de la autoridad señalada como responsable.

Finalmente se hace del conocimiento del tercero perjudicado en mención, que se fijaron las ONCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL TRES DE MAYO DE DOS MIL SIETE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Guadalajara, Jal., a 23 de abril de 2007.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Gregorio Miguel Romero Castro

Rúbrica.

(R.- 248184)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación****Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco****Guadalajara, Jalisco****EDICTO**

Juicio amparo indirecto 242/2007-II, promueve Hewlett Packard de México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por conducto de su apoderado general judicial, para pleitos y cobranzas Carlos Alfonso Valadez López, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, por acuerdo esta fecha se ordenó: por ignorarse domicilio tercero perjudicado JOSE MANUEL DE JESUS CARDENAS ARECHIGA, emplácese por edictos, fijándose para celebración audiencia constitucional DIEZ HORAS DEL DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL SIETE, quedando a su disposición copias de ley Secretaría Juzgado, comuníquesele que deberá presentarse dentro de treinta días siguientes a partir última publicación, apercibido de no hacerlo subsecuentes notificaciones aún personales se practicarán por lista. Artículos 30, fracción II Ley Amparo y 315 Enjuiciamiento Civil Federal.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el Periódico Reforma de México, Distrito Federal.

Guadalajara, Jal., a 30 de abril de 2007.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Graciela Moreno Sánchez

Rúbrica.

(R.- 248185)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación****Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado****Morelia, Mich.****Sección Amparo****EDICTO**

LUIS SOLORIO SOLORIO, MARIA ANTONIETA SOLORIO SOLORIO, ANTONIO TEJEDA SORIA, ABRAHAM AGUILAR ZAPIEN, JUAN CARLOS ALFARO MALDONADO, JOSE MARTIN CERVANTES PEREZ, MARIANO CORTES MEZA, CARLOS GARIBAY FUENTES, SERAFIN GUTIERREZ PEREZ, ESPERANZA MUÑIZ FUENTES, GUILLERMINA OCHOA SOTO, ANA LILIA OJEDA AREVALO, MARIA ELENA PIMENTEL MENDEZ, NORMA ALICIA SANCHEZ MORALES, AURELIO SEPULVEDA SANCHEZ, AGUSTINA SOLORIO ALEJANDRE, MARIA ESTELA SOLORIO ALEJANDRE, MAURO SOLORIO SOLORIO, ROBERTO SALASAR RICO, VICTOR HERNANDEZ AYALA, AURORA SOLORIO ALEJANDRE, MARIA DE LA LUZ SOLORIO MALDONADO Y EUFEMIO ZAPIEN RAMIREZ.

TERCEROS PERJUDICADOS.

En los autos del juicio de amparo número I-37/2006, promovido por SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE CELSA MENA VERDUZCO, contra actos del SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA, CON SEDE EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, Y OTRAS AUTORIDADES, los que se hacen consistir "... la anuencia para fraccionar sobre el predio denominado "El Plan", inmueble que se encuentra en conflicto entre otros dentro de los juicios agrarios número 426/2005, radicado el primero el día 30 del mes de junio del año 2005, y hecho público en los estados del H. Tribunal Federal, el día 11 del mes de Julio del mismo año, 492/2005, 527/2005 y 704/2005 promovidos ante el H. Tribunal Unitario Agrario del Distrito XXXVI con sede en la ciudad de Morelia, Michoacán, en virtud a la indebida ejecución de la resolución presidencial de fecha 18 dieciocho de enero de 1939, esto es, el predio en cita sin estar contemplado este para ser afectado por la resolución presidencial se le doto al ejido de Churíntzio, ahora bien, la Secretaria de la Reforma Agraria y expedir y entregar títulos de solares urbanos, se han señalado a ustedes como terceros perjudicados; y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado el emplazamiento por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, así como otro de los de mayor circulación en el Estado de Michoacán, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación presentada ante este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de garantías, haciéndoles de su conocimiento que se han señalado las NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTITRES DE MAYO DE DOS MIL SEIS, para la celebración de la audiencia CONSTITUCIONAL y previniéndoles para que señalen domicilio en esta ciudad para oír notificaciones personales, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes les correrán por lista, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo. Sin que obste que a la fecha del emplazamiento haya transcurrido el día y hora señalados para la celebración de la audiencia constitucional, toda vez que en tal supuesto, este órgano jurisdiccional proveerá su diferimiento.

Atentamente

Morelia, Mich., a 4 de mayo de 2007.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Lic. Sandra Mota Velasco Sánchez

Rúbrica.

(R.- 247672)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 97/2005, DE ESTE JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, PROMOVIDO POR FIDEL MARTINEZ LEZAMA, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE JOSE ANTONIO MARTINEZ RIOS, CONTRA GERMAN COYOTL CIMBRO, SE HA DECRETADO EN PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA EL REMATE DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO "COATLA", UBICADO EN LA JUNTA AUXILIAR DE TLAXCALANCINGO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA, REGISTRADO BAJO LA PARTIDA 634, A FOJAS 162 FRENTE, LIBRO 1, TOMO 66, DE 19 DE FEBRERO DE 1990; FIJANDOSE COMO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE \$497,780.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), QUE EQUIVALE A LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO DE AVALUO DEL INMUEBLE EMBARGADO; POR TANTO, SE ORDENO LA PUBLICACION MEDIANTE TRES EDICTOS EN EL TERMINO DE NUEVE DIAS, LOS CUALES SE PUBLICARAN: EL NUEVE, QUINCE Y VEINTIUNO, TODOS DE MAYO DE DOS MIL SIETE, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION", ASI COMO EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO, ANUNCIANDO LA VENTA DE DICHO INMUEBLE, CONVOCANDOSE A POSTORES PARA QUE PARTICIPEN EN ESTA PRIMERA ALMONEDA, FORMULANDO POSTURAS Y PUJAS DENTRO DEL TERMINO DE OCHO DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A LA ULTIMA PUBLICACION DE EDICTOS Y HASTA LAS CERO HORAS DEL OCTAVO DIA. HACIENDO DEL CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS QUE QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO LAS ACTUACIONES, PARA QUE SE IMPONGAN DE SU CONTENIDO Y TOMEN LOS DATOS QUE ESTIMEN PERTINENTES.

Atentamente

Puebla, Pue., a 9 de abril de 2007.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla

Hugo Alberto Carmona Olguín

Rúbrica.

(R.- 247571)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito
EDICTO

"CORPORACION UNIVERSAL DE COMERCIO E INDUSTRIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; SERVITAM, SOCIEDAD ANONIMA e INMOBILIARIA WINDSOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE".

PRESENTE.

EN LOS AUTOS DEL TOCA CIVIL 675/2003, EN DONDE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, PROMOVIÓ DEMANDA DE AMPARO DIRECTO CONTRA LA SENTENCIA DE CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE, EN DONDE SE TUVO COMO TERCEROS PERJUDICADOS A CORPORACION UNIVERSAL DE COMERCIO E INDUSTRIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; SERVITAM, SOCIEDAD ANONIMA e INMOBILIARIA WINDSOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIENES SE ORDENÓ EMPLAZAR POR EDICTOS, MISMOS QUE SE PUBLICARÁN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL PAIS, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL, HACIÉNDOLE SABER QUE ESTA A SU DISPOSICION EN EL TRIBUNAL UNITARIO, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Y QUE TIENEN EXPEDITO SU DERECHO PARA CONCURRIR AL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO EN TURNO, A DEFENDER SUS DERECHOS, SI A SU INTERES CONVIENE HACERLO, POR EL TERMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE DICHOS EDICTOS; LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

México, D.F., a 10 de abril de 2007.

La Secretaria del Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito

Claudia Guillermina Moreno Mejía

Rúbrica.

(R.- 247040)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Sexta Sala Civil
Toca 2476/2006

EDICTO

SE NOTIFICA A: COMERCIAL Y MERCANTIL NARVARTE, S.A. DE C.V.

Por auto de fecha DIECINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE, dictado en el cuaderno de amparo relativo al toca 2476/2006, por ignorarse su domicilio se ordenó emplazarlo por edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, se presente ante la autoridad federal, quedando a su disposición las copias simples de la demanda de amparo, interpuesta por la parte quejosa IXE ARRENDADORA, S.A. DE C.V. ORGANIZACION AUXILIAR DE CREDITO, IXE GRUPO FINANCIERO, ANTES ARRENDADORA CHAPULTEPEC S.A. DE C.V. ORGANIZACION AUXILIAR DE CREDITO POR CONDUCTO DE SU APODERADO JORGE CASTRO CONTRERAS, en contra de la resolución de fecha VEINTIUNO DE MARZO DEL DOS MIL SIETE, DICTADA POR ESTA SALA EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DEL H. DECIMO TRIBUNAL COLEGIDO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO AMPARO NUMERO D. C. 743/2006, que obra en el toca antes señalado y modifica el punto séptimo resolutive de la sentencia dictada el quince de agosto del dos mil seis, por el Juez Sexagésimo Primero de lo Civil en el Distrito Federal, expediente número 224/2004, en la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Distrito Federal en el juicio ORDINARIO MERCANTIL seguido por IXE ARRENDADORA, S.A. DE C.V. ORGANIZACION AUXILIAR DE CREDITO, IXE GRUPO FINANCIERO, ANTES ARRENDADORA CHAPULTEPEC S.A. DE C.V. ORGANIZACION AUXILIAR DE CREDITO. en contra de COMERCIAL Y MERCANTIL NARVARTE S.A. DE C.V. Y OTROS. habiéndole correspondido al H. Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Reitero a usted, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 23 de abril de 2007.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Sexta Sala Civil

Lic. Antígona Cuanaló Ramírez

Rúbrica.

(R.- 247500)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Cuarta Sala Civil
EDICTO

LIBERTO MANCILLA MANCILLA

Por auto de fecha DIECIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE, dictado en el cuaderno de amparo relativo al toca 556/2005/2, por ignorarse su domicilio, a pesar de la investigación con resultados negativos, se ordenó emplazarlo por edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, se apersona ante la Secretaría de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a recibir las copias simples de la demanda de amparo presentada por la parte ACTORA en contra de la resolución de fecha VEINTIUNO DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE, que obra en el toca antes señalado y CONFIRMA la sentencia definitiva dictada el CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS, por el Juez Décimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal, en el juicio ORDINARIO CIVIL seguido por BULMARO ALBERTO GUZMAN RUIZ Y OTRO contra LIBERTO MANCILLA MANCILLA; hecho lo cual debe comparecer dentro del término de DIEZ DIAS ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito respectivo, a defender sus derechos.

NOTA: Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico La Jornada.

Atentamente
México, D.F., a 18 de abril de 2007.
El Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil
Lic. Héctor Julián Aparicio Soto
Rúbrica.

(R.- 247523)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito
EDICTO

JULIO SANTOSCOY PEREA, a través de su sucesión, FERNANDO ZARATE GONZALEZ, a través de su sucesión, GRUPO SERBO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y MARIA ELENA ZARATE GONZALEZ DE BOLAÑOS.

PRESENTE.

EN LOS AUTOS DEL TOCA CIVIL 675/2003, EN DONDE MARIA EUGENIA BOLAÑOS ESPARZA, PROMOVIO DEMANDA DE AMPARO DIRECTO CONTRA LA SENTENCIA DE CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE, EN DONDE SE TUVO COMO TERCEROS PERJUIDICADOS A JULIO SANTOSCOY PEREA, a través de su sucesión, FERNANDO ZARATE GONZALEZ, a través de su sucesión, GRUPO SERBO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y MARIA ELENA ZARATE GONZALEZ DE BOLAÑOS, A QUIENES SE ORDENO EMPLAZAR POR EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL PAIS, ASI COMO EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL HACIENDOLES SABER QUE ESTA A SU DISPOSICION EN EL TRIBUNAL UNITARIO, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDA POR MARIA EUGENIA BOLAÑOS ESPARZA, Y QUE TIENEN EXPEDITO SU DERECHO PARA CONCURRIR AL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO EN TURNO, A DEFENDER SUS DERECHOS, SI A SU INTERES CONVIENE HACERLO, POR EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE DICHOS EDICTOS; LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

México, D.F., a 23 de abril de 2007.
La Secretaria del Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito
Claudia Guillermina Moreno Mejía
Rúbrica.

(R.- 247528)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito
EDICTO

ALUMINIO Y ACEROS DANER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
PRESENTE.

EN LOS AUTOS DEL TOCA CIVIL 299/2006, EN DONDE AFIANZADORA INSURGENTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, PROMOVIÓ DEMANDA DE AMPARO DIRECTO CONTRA LA SENTENCIA DE CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS, EN DONDE SE TUVO COMO TERCERO PERJUDICADO A ALUMINIO Y ACEROS DANER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN SE ORDENÓ EMPLAZAR POR EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL PAÍS, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL, HACIÉNDOLES SABER QUE ESTA A SU DISPOSICIÓN EN EL TRIBUNAL UNITARIO, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDA POR AFIANZADORA INSURGENTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y QUE TIENEN EXPEDITO SU DERECHO PARA CONCURRIR AL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO EN TURNO, A DEFENDER SUS DERECHOS, SI A SU INTERÉS CONVIENE HACERLO, POR EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE DICHOS EDICTOS; LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

México, D.F., a 25 de abril de 2007.

La Secretaria del Primer Tribunal Unitario en Materias Civil
y Administrativa del Primer Circuito
Claudia Guillermina Moreno Mejía
Rúbrica.

(R.- 248036)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito
EDICTO

JULIO SANTOSCOY PEREA, a través de su sucesión, FERNANDO ZARATE GONZALEZ, a través de su sucesión, GRUPO SERBO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y MARIA ELENA ZARATE GONZALEZ DE BOLAÑOS.

PRESENTE.

EN LOS AUTOS DEL TOCA CIVIL 675/2003, EN DONDE la SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, PROMOVIÓ DEMANDA DE AMPARO DIRECTO CONTRA LA SENTENCIA DE CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE, EN DONDE SE TUVO COMO TERCEROS PERJUDICADOS A JULIO SANTOSCOY PEREA, a través de su sucesión, FERNANDO ZARATE GONZALEZ, a través de su sucesión, GRUPO SERBO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y MARIA ELENA ZARATE GONZALEZ DE BOLAÑOS, A QUIENES SE ORDENÓ EMPLAZAR POR EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL PAÍS, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL, HACIÉNDOLES SABER QUE ESTA A SU DISPOSICIÓN EN EL TRIBUNAL UNITARIO, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Y QUE TIENEN EXPEDITO SU DERECHO PARA CONCURRIR AL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO EN TURNO, A DEFENDER SUS DERECHOS, SI A SU INTERÉS CONVIENE HACERLO, POR EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE DICHOS EDICTOS; LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES,

México, D.F., a 26 de abril de 2007.

La Secretaria del Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito
Claudia Guillermina Moreno Mejía
Rúbrica.

(R.- 248059)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Querétaro

EDICTO

TERCERO PERJUDICADA: MARIA DE LOS ANGELES VAZQUEZ Y QUINTANILLA.

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo ventilado bajo el expediente número 217/2007, del índice del Juzgado Primero de Distrito en el estado de Querétaro, promovido por ANGELA VAZQUEZ Y QUINTANILLA, contra actos del JUEZ QUINTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE QUERETARO Y ACTUARIO ADSCRITO A DICHO JUZGADO; sumario en el cual le resulta el carácter de tercero perjudicada, emplazándole por este conducto al juicio de garantías de mérito y se le requiere para que en el término de tres días, subsecuentes al en que surta efectos la publicación del último de los edictos ordenada en autos, señale domicilio procesal en esta ciudad de Querétaro, para sus notificaciones personales, apercibiéndole que en caso de no apersonarse y señalar el domicilio procesal correspondientes, procederá el presente conforme a derecho corresponda y las subsecuentes notificaciones, aun aquellas de carácter personal le surtirán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado.

Atentamente

Querétaro, Qro., a 16 de abril de 2007.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Querétaro

Lic. Omar Alejandro Elizalde Herrera

Rúbrica.

(R.- 248143)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
Oaxaca, Oax.
Sección III
Mesa Penal I-A
Ejecutivo Mercantil 06/2006
EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Convócase postores para intervenir en el remate en PRIMERA ALMONEDA, que tendrá verificativo en el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Oaxaca, sito en Amapolas mil doscientos dos, colonia Reforma, centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a las ONCE HORAS DEL TRECE DE JUNIO DE DOS MIL SIETE, respecto del bien inmueble siguiente: identificado con el número catorce, ubicado en la agencia municipal de Puga y Colmenares (El vergel), Ejutla, Oaxaca, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: el norte mide ciento diez metros, y colinda con el lote once; al sur, ochenta y ocho metros y colinda con el lote dieciséis; al oriente mide cientos dos metros y colinda con antigua presa de Ejido de San Martín; al poniente, mide cien metros y colinda con la calle Libertad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el número 247, del tomo III, de los libros de la Sección Primera, del distrito judicial de Ejutla, Oaxaca, el día veintidós de marzo de dos mil tres, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, en el juicio ejecutivo mercantil promovido por OCTAVIO ALFREDO BARROSO LUIS, endosatario en procuración de la empresa denominada "LLANTERA DE ANTEQUERA", Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de RODOLFO ALEJANDRO GARCIA CAMPOS, del expediente número 06/2006, de la Sección III Mesa Penal I-A.

Oaxaca de Juárez, Oax., a 3 de mayo de 2007.

El Secretario

Lic. Feliciano Humberto Santos Rojas

Rúbrica.

(R.- 248187)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno de Tamaulipas
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas
Juzgado de Primera Instancia de lo Civil
del Séptimo Distrito Judicial del Estado
Cd. Mante, Tamps.

CONVOCATORIA DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES Y ACREEDORES:

El Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de marzo del año dos mil siete, dictado en el expediente número 00684/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los CC. Lic. Gregorio W. Rodríguez Rodríguez y José Antonio Jiménez Terán, en su carácter de endosatarios en procuración del C. Lic. Jose Alanis Boj, en contra de Abraham Rubio Fernández, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda los siguientes bienes inmuebles consistentes en: 1).- Una propiedad privada, ubicada en carretera a ciudad victoria-soto la marina, margen derecha, entre km. 18 y 19 del municipio de güemez, con una superficie de 2-00-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 100.00 mts, con carretera victoria-soto la marina; al sur: en 100.00 mts., con propiedad privada; al este: en 200.00 mts, con propiedad privada; y al oeste: en 200.00 mts., con propiedad privada, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, bajo los siguientes datos: Seccion Primera, Numero 5063, legajo 102, del Municipio de Güemez, Tamaulipas, de fecha 14 de febrero de 1991; sirviendo de precio base la cantidad de: \$40,00.00 (cuarenta mil pesos 00/100 m.n.), valor fijado por los peritos a dicho bien inmueble, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, 2).-Terreno urbano, lotes 16 y 17, ubicado en la calle laurel entre avenida bugambilia y terrenos particulares del fraccionamiento campestre, en ciudad victoria, con una superficie de 784.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 28.00 mts, con area de donación municipal; al sur: en 28.00 mts., con avenida laurel; al este: en 28.00 mts, con lote 15; y al oeste: en 28.00 mts., con lote 18, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, bajo los siguientes datos: Seccion Primera, Numero 54875, Legajo 1098, de ciudad Victoria, Tamaulipas, de fecha 18 de Agosto de 1992; sirviendo de precio base la cantidad de: \$1'097,600.00 (un millón noventa y siete mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), valor fijado por los peritos a dicho bien inmueble, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, 3).-Terreno urbano, lotes 14 y 15, calle laurel entre avenida bugambilia y terrenos particulares del fraccionamiento campestre, en ciudad victoria, con una superficie de 784.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 28.00 mts, con area de donación municipal; al sur: en 28.00 mts., con avenida laurel; al este: en 28.00 mts, con lote 13; y al oeste: en 28.00 mts., con lote 16, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, bajo los siguientes datos: Seccion Primera, Numero 54874, Legajo 1098, de Ciudad Victoria, Tamaulipas, de fecha 18 de Agosto de 1992, sirviendo de precio base la cantidad de: \$1'097,600.00 (un millón noventa y siete mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), valor fijado por los peritos a dicho bien inmueble, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, señalándose el día once de junio del año dos mil siete, a las doce horas, en el local que ocupa este juzgado, para que tenga verificativo la diligencia de remate; en la inteligencia que los interesados que deseen comparecer como postores al remate, deberán presentar por escrito en sobre cerrado su postura.

en la inteligencia que la almoneda tendrá verificativo el DIA ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE A LAS DOCE HORAS, en el local que ocupa este Juzgado, debiendo comparecer los interesados con los requisitos de ley, para su publicación por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días, conforme al artículo 1411 del Código de Comercio, debiendo publicarse los edictos en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Tabla de Avisos o puerta de este Juzgado y del Juzgado de Primera Instancia, de lo Civil, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas; ya que los bienes inmuebles se ubican dentro de la jurisdicción de dicho juzgado.

Ciudad Mante, Tamps., a 2 de abril de 2007.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Dora Alicia Hernández Francisco

Rúbrica.

(R.- 247633)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
EDICTO

“SALOMON CARRANZA AGUILAR”.

En los autos del juicio de amparo 102/2007-II, promovido por JUAN CANTU GONZALEZ, contra actos del Juez Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial, y otras autoridades y en virtud de que se le señaló a usted como tercero perjudicado, desconociéndose su domicilio cierto y actual, en cumplimiento al acuerdo dictado el veintisiete de marzo de dos mil siete, dentro del juicio antes citado, se ha ordenado emplazarlo a usted a juicio por EDICTOS, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Queda a disposición del tercero perjudicado de referencia, en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, de la que se desprende como acto reclamado el siguiente: ...“La falta de emplazamiento legal a juicio y como consecuencia la trasgresión de las garantías individuales del quejoso, el ilegal embargo de su propiedad, así como la orden de desalojo del mismo...”; todo ello dentro del expediente judicial 752/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil, del índice del Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos.

Monterrey, N.L., a 2 de abril de 2007.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado

Lic. Pablo Aníbal Santiago Ley Liy

Rúbrica.

(R.- 248189)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Quinto Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

Dentro de los autos que integran el Juicio Ejecutivo Mercantil número 863/2006 promovido por Gladisela García Portillo frente a Juvenal Ramírez García, se señalaron las 10:00 diez horas del día 29 de mayo del año en curso para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto de la parte alícuota que le corresponde al demandado Juvenal Ramírez García de los siguientes inmuebles:

1.- Casa habitación ubicada en la calle Jacobo Villanueva Periodista número 187, fraccionamiento Carlos María Bustamante, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 21.61 metros con lote 19; al sureste: 08.00 metros con lote 28; al noroeste: 08.00 metros con calle Jacobo Villanueva Periodista; al suroeste 21.62 metros con lote 17; con una superficie de 172.92 m2, al que se le asigna un valor de \$665,475.00 (seiscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

2.- Local comercial marcado con el número 2 de la plaza comercial Santa Martha, ubicado en la Avenida Torreón nuevo 1601, del fraccionamiento Villas del Real de este Municipio y Distrito, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 04.25 metros con área de comedores; al sur: 04.25 metros con local 1; al oriente 07.15 metros con área de estacionamiento y Av. Torreón Nuevo; al poniente 07.15 metros con local 4; con una superficie privativa de 30.42 m2 con una superficie común de 22.00 m2, al que se le asigna un valor de \$116,478.50 (ciento dieciséis mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 50/10 M.N.).

3.- Local comercial marcado con el número 4 de la plaza comercial Santa Martha, ubicada en la Avenida Torreón Nuevo número 1061 del Fraccionamiento Villas del Real, de este Municipio y Distrito, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte 04.10 metros con área de comedores; al sur: 04.10 metros con

local 3; al oriente: 07.10 metros con local 2; al poniente: 07.10 metros con local 6, con una superficie privativa de 29.11 m², con una superficie común de 21.05 m², al que se le asigna un valor de \$108,548.25 (ciento ocho mil quinientos cuarenta y ocho pesos 25/100 M.N.).

Sirviendo de base para el remate las sumas anteriormente indicadas y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dichas sumas, se convocan postores a esta audiencia y se ordena la publicación de 3 tres edictos dentro del término de 9 días en el Diario Oficial de la Federación y en los estrados de este Juzgado.

Morelia, Mich., a 20 de abril de 2007.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Fabiola Jiménez Balleño

Rúbrica.

(R.- 248222)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita

y de Falsificación o Alteración de Moneda

Coordinación General

EDICTO

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, 05 DE SEPTIEMBRE DE 2006.

Con fundamento en el artículo 83 del Código Federal de Procedimientos Penales, se notifica al C. JUAN GUADALUPE HERNANDEZ LOPEZ, con fecha de nacimiento 16 dieciséis de diciembre de 1970 mil novecientos setenta; y Registro Federal de Contribuyentes HELJ701216 UP1 , o a su representante legal, o a quien resulte legalmente con derecho, el acuerdo de fecha 25 veinticinco de julio de 2006 dos mil seis, dictado en autos de la indagatoria número PGR/SIEDO/UEIORPIFAM/107/2006, por el cual se decretó el aseguramiento provisional de USD \$985,980.00 (novecientos ochenta y cinco mil novecientos ochenta dólares americanos); así como un cilindro hidráulico para maquinaria agrícola, con la leyenda: "CAT, CYLINDER G, DISM12Y05P66, 247-8853 X, 1PC", y diez cilindros plásticos que venían en el interior del mismo, lo anterior a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, ubicadas en Paseo de la Reforma número 75 setenta y cinco, Planta Baja, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México, Distrito Federal; lugar en donde se ponen a su disposición las constancias conducentes al citado aseguramiento; así mismo se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad

Lic. Jacob Arévalo Patiño

Rúbrica.

(R.- 248062)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia Segunda del Ministerio Público de la Federación Especializada en Delitos
Contemplados en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos
Nuevo Laredo, Tamps.
Agencia del Ministerio Público de la Federación de Procedimientos Penales
Averiguaciones Previas
Mesa Segunda
Oficio 3802
Expediente AP/PGR/TAMPS/NL-II/149/06
EDICTO

ASUNTO: Se informa aseguramiento.

A QUIEN CORRESPONDA.

DOM.: DESCONOCIDO.

En cumplimiento a lo establecido por los artículos 3 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público en relación con los artículos 182-A y 182-B, fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, se notifica que esta Representación Social de la Federación, dentro de la Averiguación Previa Penal número AP/PGR/TAMPS/NL-II/149/06 que se instruye en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por el delito de CONTRA LA SALUD y el previsto en la LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, decreto el aseguramiento del vehículo Chevrolet, tipo suburban, modelo 1995, color azul, cinco puertas, placas WB12387, del Estado de Tamaulipas, serie número 3GCEC26K1SM11282.

Lo que se hace de su conocimiento con el apercibimiento que no enajene o grave el mueble asegurado, en la inteligencia que queda a su disposición en esta oficinas la copia certificada del Acta levantada con motivo de dicho aseguramiento y que incluye el inventario, que actualmente se encuentra en poder del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público. Así mismo se le notifica que cuenta con un término de noventa días naturales, computables a partir de la presente notificación, para que se presente a reclamar dicho vehículo descrito, apercibiéndolo que de no hacerlo causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección".

Nuevo Laredo, Tamps., a 15 de agosto de 2006.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Segunda Especializada en Delitos Contemplados
en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos**Lic. Fernando Vicente Rincón Reyes**

Rúbrica.

(R.- 248063)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia Segunda del Ministerio Público de la Federación Especializada en Delitos
Contemplados en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos
Nuevo Laredo, Tamps.
Averiguaciones Previas
Mesa II
Oficio 3833
Exp. AP/PGR/TAMPS/NL-II/285/05
EDICTO

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

A QUIEN CORRESPONDA.

DOM.: DESCONOCIDO.

En cumplimiento a lo establecido por los artículos 3 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público en relación con los artículos 182-A y 182-B, fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, se notifica que esta Representación Social de la Federación, dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/TAMPS/NL II/285/05, que se instruye en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por el delito de ROBO EN EL EXTRANJERO Y OTROS, decreto el aseguramiento de los vehículos marcas Ford, tipo Aerostar, modelo 1993, color negro, Placas de Circulación 4MN V78 del Estado de Texas, número de serie 1FMCA11UXPZB47090; y el vehículo al parecer marca, Chevrolet, tipo Blazer, el cual se encuentra totalmente calcinado.

Lo que se hace de su conocimiento con el apercibimiento que no enajene o grave los vehículos asegurados, en la inteligencia que queda a su disposición en esta oficinas la copia certificada del Acta levantada con motivo de dicho aseguramiento y que incluye el inventario, que actualmente se encuentra en poder del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público. Así mismo se le notifica que cuenta con un término de noventa días naturales, computables a partir de la presente notificación, para que se presente a reclamar dichos vehículos descritos, apercibiéndolo que de no hacerlo causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección".

Nuevo Laredo, Tamps., a 22 de agosto de 2006.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Segunda Especializada en Delitos Contemplados
en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos
Lic. Fernando Vicente Rincón Reyes

Rúbrica.

(R.- 248066)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor "B"
Mesa II
A.P. 46/UEIDDAPI/2006
Mesa II-DDA-B

NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO DE BIENES

México, Distrito Federal, a treinta de Agosto del año dos mil seis.

El suscrito Licenciado RODOLFO MEZA MENDOZA, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Instructora número II, de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal y con testigos que al final firman y dan fe; en cumplimiento del acuerdo ministerial dictado el día de la fecha, en la averiguación previa 46/UEIDDAPI/2006, se NOTIFICA a los hoy indiciados ALEJANDRO RAMIREZ GARCIA, CLAUDIA LIZETH VALENCIA RAMIREZ, FRANCISCO JAVIER ARANDA ARIAZA, VERONICA RAMIREZ GARCIA, MARIA DEL CARMEN ATILANO CERVANTES, ERICK GERARDO RAMIREZ GARCIA, ERICK GERARDO RAMIREZ ADMINISTRADOR UNICO DE RAMIREZ SPORT, S.A. DE C.V., y ALEJANDRO RAMIREZ GARCIA ADMINISTRADOR UNICO DE CORPORATIVO RAMIREZ SPORT S.A. DE C.V., para que manifiesten lo que a su derecho convenga, respecto de los objetos asegurados con motivo del desahogo del mandamiento judicial contenido en la orden de cateo número 15/2006 expedida por el Licenciado MAURILIO GREGORIO SAUCEDO RUIZ, Juez Noveno de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, diligencia de cateo que se efectuó el día nueve de Mayo del año dos mil seis, en los locales comerciales 3302 y 3303 del Mercado Libertad, ubicado entre las calles de Calzada Independencia, Javier Mina, Dionisio Rodríguez y Cabañas en el Barrio de San Juan de Dios, Zona Centro, en Guadalajara Jalisco, llevándose a cabo el aseguramiento de:

1.- El local comercial número 3302 del Mercado Libertad, ubicado entre las calles de Calzada Independencia, Javier Mina, Dionisio Rodríguez y Cabañas en el Barrio de San Juan de Dios, Zona Centro, en Guadalajara Jalisco, lugar en cuyo interior se encontraban los objetos sobre los cuales se determina su aseguramiento y que consisten en:

A) Un par de tenis que ostentan falsificaciones de las marcas 363257 ALL STAR Y DISEÑO, 378237 y 384446.

2.- El local comercial número 3303 del Mercado Libertad, ubicado entre las calles de Calzada Independencia, Javier Mina, Dionisio Rodríguez y Cabañas en el Barrio de San Juan de Dios, Zona Centro, en Guadalajara Jalisco, lugar en cuyo interior se encontraban los objetos sobre los cuales se determina su aseguramiento y que consisten en:

A) Ciento veintiséis pares de tenis que ostentan falsificaciones de las marcas 363257 ALL STAR Y DISEÑO, 378237 y 384446.

Objetos anteriormente descritos sobre los cuales recayeron acuerdos de aseguramiento de fechas once de Mayo y diecinueve de Junio ambos del año en curso, por considerarlos objetos, instrumentos o productos de los delitos previstos y sancionados en los artículos 223 fracción III de la Ley de la Propiedad Industrial y 103 fracción I del Código Fiscal de la Federación, por lo que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, quedando a su disposición los acuerdos ministeriales de referencia en esta mesa instructora a cargo del suscrito, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 223 fracción III de la Ley de la Propiedad Industrial, 103 fracción I del Código Fiscal de la Federación, 40 y 41 del Código Penal Federal; 2o. fracción II, 180, 182-A, 182-B fracción II, y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I inciso A) incisos a), b), c), e) y ñ) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/11/00, emitido por el C. Procurador General de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha tres de mayo del año dos mil. Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.

CUMPLASE

ASI LO NOTIFICA Y FIRMA EL C. LICENCIADO RODOLFO MEZA MENDOZA, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA MESA II DE LA DIRECCION DE DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE AUTOR "B" DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE AUTOR Y LA PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, QUIEN ACTUA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO MIL SEIS.

DAMOS FE.- Rúbrica.

Testigos de Asistencia
Lic. Pedro Guerrero Garza
Rúbrica.

Testigos de Asistencia
Lic. Alberto Díaz Saucedo
Rúbrica.

(R.- 248058)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor "B"
Mesa II
A.P. 46/UEIDDAPI/2006
Mesa II-DDA-B

NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO DE BIENES

México, Distrito Federal, a treinta de Agosto del año dos mil seis.

El suscrito Licenciado RODOLFO MEZA MENDOZA, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Instructora número II, de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal y con testigos que al final firman y dan fe; en cumplimiento del acuerdo ministerial dictado el día de la fecha, en la averiguación previa 46/UEIDDAPI/2006, se NOTIFICA a los hoy indiciados ALEJANDRO RAMIREZ GARCIA, FRANCISCO JAVIER ARANDA ARAIZA, JOSE TRINIDAD ECHEVERRIA GOMEZ, ERICK GERARDO RAMIREZ GARCIA, ERICK GERARDO RAMIREZ ADMINISTRADOR UNICO DE RAMIREZ SPORT, S.A. DE C.V., y ALEJANDRO RAMIREZ GARCIA ADMINISTRADOR UNICO DE CORPORATIVO RAMIREZ SPORT, S.A. DE C.V., para que manifiesten lo que a su derecho convenga, respecto de los objetos asegurados con motivo del desahogo del mandamiento judicial contenido en la orden de cateo número 4/2006 expedida por el Licenciado FRANCISCO JAVIER ARAUJO AGUILAR, Juez Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Guanajuato, diligencia de cateo que se efectuó el día nueve de Mayo del año dos mil seis, en el domicilio ubicado en Calle la Luz número 1001 "A", Colonia el Coecillo, Código Postal 37270, León, Guanajuato llevándose a cabo el aseguramiento de:

A) Doscientos noventa y cuatro (294) pares de tenis que ostentan falsificaciones de la marca CONVERSE, ALL STAR de origen chino, los cuales pertenecen al domicilio ubicado en Calle La Luz número 1001 "A", colonia El Coecillo, Código Postal 37270, León, Guanajuato.

B) Ciento treinta y un (131) piezas impares de tenis que ostentan falsificaciones de la marca CONVERSE, ALL STAR de origen chino, los cuales pertenecen al domicilio ubicado en Calle La Luz número 1001 "A", colonia El Coecillo, Código Postal 37270, León, Guanajuato.

C) Veinticuatro (24) piezas impares de tenis que ostentan falsificaciones de la marca CONVERSE, ALL STAR, sin nombre del país de fabricación, los cuales pertenecen al domicilio ubicado en Calle La Luz número 1001 "A", colonia El Coecillo, Código Postal 37270, León, Guanajuato.

D) Un CPU, en color negro sin marca, el cual se encuentra marcado con el domicilio ubicado en Calle La Luz número 1001 "A", colonia El Coecillo, Código Postal 37270, León, Guanajuato.

Objetos anteriormente descritos sobre los cuales recayó acuerdo de aseguramiento de fecha dieciocho de Julio del año dos mil seis, por considerarlos objetos, instrumentos o productos de los delitos previstos y sancionados en los artículos 223 fracción III de la Ley de la Propiedad Industrial y 103 fracción I del Código Fiscal de la Federación, por lo que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, quedando a su disposición el acuerdo ministerial de referencia en esta mesa instructora a cargo del suscrito, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 223 fracción III de la Ley de la Propiedad Industrial, 103 fracción I del Código Fiscal de la Federación, 40 y 41 del Código Penal Federal; 2o. fracción II, 180, 182-A, 182-B fracción II, y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I inciso A) incisos a), b), c), e) y ñ) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/11/00, emitido por el C. Procurador General de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha tres de mayo del año dos mil. Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.

CUMPLASE

ASI LO NOTIFICA Y FIRMA EL C. LICENCIADO RODOLFO MEZA MENDOZA, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA MESA II DE LA DIRECCION DE DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE AUTOR "B" DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE AUTOR Y LA PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, QUIEN ACTUA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO MIL SEIS.

DAMOS FE.- Rúbrica.

Testigos de Asistencia
Lic. Pedro Guerrero Garza
Rúbrica.

Testigos de Asistencia
Lic. Alberto Díaz Saucedá
Rúbrica.

(R.- 248060)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Guerrero
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Unidad Mixta de Atención al Narcomenudeo
Acapulco, Guerrero
AP/PGR/GRO/ACAUMAN/78/06
Causa Penal 35/2006-III JUZ. 2o. de Dto.
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

En la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, siendo las dieciocho horas con treinta y cinco minutos del día veinticinco de agosto del año dos mil seis.

VISTO, el contenido del oficio número AFI-/1156/2006, de fecha diez de julio del año en curso, suscrito por MARCO A. CERVANTES FERNANDEZ Y MARIO ALBERTO DE LEON NAVARRETE, Policía Federal de Investigación y Policía Ministerial del Estado, del que se desprende que no fue posible notificar a la persona de nombre IVAN ZAMORA HERNANDEZ, el contenido del oficio número 1146/2006, de fecha cuatro de julio del año dos mil seis, por lo que al no contar con el domicilio del antes mencionado y al no tener la certeza jurídica de que dicha persona sea el propietario del vehículo tipo camioneta de la marca Ford, Lobo Superchanged Harley Davidson, color negra, modelo 2002, con número de serie 1FTRW073X2KD15840, sin placas de circulación, lo que en consecuencia imposibilita a esta autoridad investigadora dar el cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, en tal tesitura con fundamento en lo establecido en el numeral 182-B fracción II precédase a la notificación por edictos, la cual deberá realizarse en el Diario Oficial de la Federación por una sola vez y en un periódico de circulación nacional, el cual a la letra deberá señalar: "...EDICTO: A IVAN ZAMORA HERNANDEZ y/o propietario del vehículo marca Ford, Lobo Superchanged Harley Davidson, color negra, modelo 2002, con número de serie 1FTRW073X2KD15840, sin placas de circulación, con fundamento en lo establecido en el artículo 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, esta Unidad Mixta de Atención al Narcomenudeo de la Subdelegación de Procedimientos Penales "B", de la Delegación de la Procuraduría General de la República, le notifica: "...Con fecha tres de julio del año dos mil seis, el Licenciado FRANCISCO ESTEBAN GONZALEZ CHAVEZ, Juez Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, en los autos de la Causa Penal Número 35/2006-III, instruida en contra de FERNANDO AGUILAR VILLAGOMEZ, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de CONTRA LA SALUD, con fundamento en lo establecido en el artículo 181 del ordenamiento legal antes invocado decretó el aseguramiento judicial del vehículo marca Ford, Lobo Superchanged Harley Davidson, color negra, modelo 2002, con número de serie 1FTRW073X2KD15840, sin placas de circulación, dejándolo a disposición de esta autoridad investigadora para efectos del cumplimiento a lo establecido en los arábigos 182, 182-A y 182-B, del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que se le apercibe para efectos de que no enajene o grave el bien antes señalado y a fin de que un término no mayor a noventa días naturales siguientes contadas a partir de la publicación del presente, manifieste lo que a su derecho convenga, en el entendido de que de no hacer manifestación alguna el vehículo antes referido causará abandono a favor del Gobierno Federal.

ACUERDA

PRIMERO.- Procesase a la publicación del edicto arriba señalado en el Diario Oficial de la Federación por una sola vez y en un periódico de circulación nacional.

SEGUNDO.- Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede remítase copia debidamente certificada del presente acuerdo al C. Subdelegado Administrativo de la Procuraduría General de la República en el Estado de Guerrero, a fin de que realice los trámites correspondientes para efectos de la publicación del edicto de referencia.

CUMPLASE

ASI, LO ACORDO Y FIRMA EL LICENCIADO JESUS ISAAC ACEVEDO ROMAN, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA UNIDAD MIXTA DE ATENCION A NARCOMENUDEO, DE LA SUBDELEGACION DE PROCEDIMIENTOS PENALES "B", DE LA DELEGACION DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, EN EL ESTADO DE GUERRERO, QUIEN ACTUA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN PARA DAR FE.

DAMOS FE.- Rúbrica.

Acapulco, Gro., a 25 de agosto de 2006.

T. de A.
Lic. Rodrigo González Ramírez
Rúbrica.

T. de A.
Lic. Juan C. Narciso Adame
Rúbrica.

(R.- 248067)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
A.C. 19176 Tecnología a tu alcance
ExPed. P.C. 962/2006 (C-312) 8406
Folio 6058

NOTIFICACION POR EDICTO

LOOP, S.A. DE C.V.

Dentro del procedimiento administrativo contencioso de caducidad identificado bajo el P.C. 962/2006 (C-312) 8406, promovido en contra del aviso comercial 19176 TECNOLOGIA A TU ALCANCE, mediante escrito presentado el día 6 de julio del 2006, por MARIANO SONI, en representación de RADIO SHACK DE MEXICO, S.A. DE C.V. y a través del oficio 5067 de fecha 30 de marzo del 2007, se dictó resolución la que al pie de la letra en sus puntos resolutivos dice:

RESUELVE

- I.-** Se declara administrativamente la caducidad del aviso comercial 19176 TECNOLOGIA A TU ALCANCE.
- II.-** Notifíquese esta resolución a las partes.
- III.-** Notifíquese a la parte demandada a través del extracto que se expida de esta declaración, para efectos de que sea publicada por edictos para que pueda surtir efectos legales.
- IV.-** Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior este Instituto procede a notificar a Usted la referida resolución, mediante su publicación por una sola vez en un periódico de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación en los términos y para los efectos legales establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1o., 3o., fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 70 Bis 2, Títulos Sexto y Séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005 y 25 de enero de 2006, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii), 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, en dicho medio informativo); 1o., 3o., 4o., 5o., 18 y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004, en dicho medio informativo) y, 1o., 3o. y 7o. incisos j), k), m), n), o), p), q) r) y s) y últimos párrafos del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma y nota aclaratoria, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004 y 4 de agosto de 2004, en dicho medio informativo).

Atentamente
13 de abril de 2007.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Emmanuel Hernández Adalid

Rúbrica.

(R.- 248087)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial

Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor "A"

Mesa IV

A.P. 96/FEDPII/2002

Mesa IV-DDA-"A"

NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO DE BIENES

PROPIETARIOS Y/O REPRESENTANTES LEGALES.

Distrito Federal, a treinta de agosto del año dos mil seis.

El suscrito Licenciado LEOBARDO AGUILAR ORIHUELA, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa Instructora III, de la Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor "A" de la Unidad especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal y con testigos que al final firman y dan fe; en cumplimiento del acuerdo ministerial dictado en la averiguación previa 096/FEDPII/2002, se NOTIFICA a los propietarios y/o representantes legales, para que manifiesten lo que a su derecho convenga, respecto de los objetos asegurados, por constituir objetos e instrumentos del delito previsto y sancionado en el artículo 424 bis fracción I del Código Penal Federal, los cuales se especifican las líneas siguientes respecto de cada uno de ellos, con motivo del operativo de de visitas de inspección del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, visita administrativa que se llevó a cabo en los inmuebles ubicados en:

1.- Calle 16 de septiembre, casi esquina eje central, interior 107, colonia centro, delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal.

2.- Calle Delicias número cuatro bis, Colonia centro, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal.

3.- Calle Callejo de las Damas interior 6, colonia Centro Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal.

4.- Avenida Eje central número 76, departamento número 403, Colonia centro, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal.

5.- Calle Uruguay número 21, segundo piso colonia centro Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal.

6.- Puesto semifijo que se encontraba ubicado en calle de independencia, frente al número veinte colonia centro Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal.

7.- Puesto semifijo que se encontraba ubicado en la calle de Meave, a la altura del número 15, sobre la banqueta, colonia centro Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal.

8.- Puesto semifijo que se encontraba ubicado en la calle de Marroquín casi esquina con calle independencia, sobre la banqueta, colonia centro Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal.

Domicilios y lugares en donde se encontró y se aseguró los siguientes objetos:

APARATOS ELECTRICOS

1.- UNA (1) cassetera de la marca Payonet serie 0126603028 MC;

2.- OCHO (8) cassette de la marca SONY, con número de serie 77012828B, 4403403, 77010487 A, 77010947 A, 09321259 B, 09321499, 77019427 A, Y 747 A.

3.- TRES (3) reproductores de discos compactos marca Denon con número de series 9037401048, 8031501445, 0201471.

4.- DOS (2) carátulas de edición marca DENON con número de serie GC0201471 y la otra sin serie;

5.- UNA (1) impresora HP LASSER JET serie CNBRA02622;

6.- DOS (2) monitores series DT15VSTN/XAX Y DT15VSPN/XAX;

7.- TRES (3) teclados para computadora con números de serie 5167702920556, 100120298214 y 100120298205 con adicional KB-8002EQCOK;

8.- DOS (2) mouse para computadora series CH0703205578 y 4204157;

9.- DOS (2) reguladores de corriente con números de series 320415116 y 90526316;

10.- UN (1) modular de la marca AIWA SERIE NUMERO CXNSZ800LH;

11.- CUATRO (4) bocinas marca AIWA series E010716;

12.- UN (1) DVD marca PHILCO serie numero PH940000423;

13.- UN (1) baffle serie 3500571;

14.- DOS (2) mezcladores marca Denvon-Deon sin serie;

15.- UNA (1) grabadora marca SANYO con número de serie LHD 534;

- 16.- TRES (3) amplificadores de sonido con número de serie 11K269, SHMP00I694DS y 44000679;
- 17.- UN (1) reproductor de discos compactos serie SJVT009559DS.
- 18.- UN (1) estéreo de marca AIWA serie número SO1L1680047,
- 19.- UNA (1) bocina marca MITZU serie número BB812;
- 20.- DOS (2) bocinas marca Sony series números 9051633 y 9051634.
- 21.- UNA (1) bocina armada con madera.
- 22.- UN (1) televisor portátil sin número sin marca.
- 23.- TRES (3) Baffles sin número y sin marca.
- 24.- UNA (1) grabadora marca Iasonic, serie E1010078.
- 25.- UN (2) Minicomponente marca AIWA, (uno con serie 501PM15T0677 y otro sin número de serie).
- 26.- UNA (1) Cortadora Nakita, serie 8784K
- 27.- UN (2) CPU los dos sin marca, y uno con serie 03016407GLL
- 28.- UN (1) Mitsui, serie MTV1422
- 29.- UN (1) Baffle kenwood, serie KL999X
- 30.- UN (1) Baffle JBL sin serie.
- 31.- UN (1) Amplificador sin marca, serie 3628764S
- 32.- UNA (1) Casetera sin marca, serie 2CD9037401048
- 33.- UNA (1) Trituradora de papel sin serie sin marca
- 34.- DOS (2) Bocinas sin marca, sin serie (una de las cuales es de madera).
- 35.- DOS (2) Tablas de serigrafía.

OBJETOS

- 1.- DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA (2330) estuches para CD.
- 2.- DIEZ MIL (10000) PORTADILLAS.
- 3.- DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO (2174) videogramas en formato VHS.
- 4.- MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE (1887) fonogramas en formato de cassette.
- 5.- QUINIENTOS (500) DISCO COMPACTO VIRGEN.
- 6.- CUATRO MIL CHAROLILLAS (4000) para disco compacto
- 7.- MIL QUINIENTOS SESENTA (1560) exhibidores para fonogramas y videogramas de tamaño estuche formato disco compacto.
- 8.- DOS MIL TRESCIENTOS (2300) fonogramas formato discos compactos de diferentes títulos.
- 9.- TRESCIENTOS (300) discos compactos de videogramas de diferentes títulos.
- 10.- QUINIENTOS CUARENTA (540) videogramas en formato VHS;
- 11.- OCHOCIENTAS (800) discos compactos de videogramas de diferentes títulos
- 12.- MIL (1000) fonogramas en formato disco compacto de diferentes títulos
- 13.- CINCUENTA Y CINCO (55) videogramas en disco compacto de diferentes títulos
- 14.- TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE (33720) fonogramas en formato disco compacto de diferentes títulos.
- 15.- Diez (10) bolsas conteniendo en su interior en total mil (1000) estuches para discos compactos.
- 16.- SETECIENTOS (700) videogramas en formato disco compacto de diferentes títulos.
- 17.- CIEN (100) fonogramas en formato disco compacto de diferentes títulos.
- 18.- DOSCIENTOS (200) estuches para discos compactos.
- 19.- CUARENTA (40) fonogramas en formato de disco compacto de diferentes títulos;
- 20.- DOCE (12) videogramas en formato disco compacto de diferentes títulos;
- 21.- CIENTO CINCO (105) videogramas en formato disco compacto de diferentes títulos
- 22.- MIL DOSCIENTOS (1200) fonogramas en formato disco compacto de diferentes títulos.
- 23.- DOSCIENTOS OCHENTA (280) videogramas en formato discos compactos de diferentes títulos.
- 24.- CIENTO CINCUENTA (150) fonogramas en formato audiocassetes de diferentes títulos.

Respecto de los objetos antes descritos que en fechas veintiséis de noviembre del año dos mil cuatro y veintitrés de agosto de dos mil seis, se decretó su aseguramiento, por considerarlos objetos e instrumentos del delito previsto y sancionado en el artículo 424 Bis fracción I del Código Penal Federal; por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, no podrá enajenar ni gravar los bienes asegurados y cuentan con un término de 90 días naturales, contados a partir de la notificación y transcurridos el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, de no manifestar lo que a su derecho convenga, los bienes asegurados causaran abandono a favor del Gobierno Federal; asimismo queda a su disposición en esta mesa instructora el acuerdo ministerial, acuerdo de aseguramiento, mismos que puestos a disposición de esta autoridad ministerial, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y 424 Bis fracción I del Código Penal Federal; 2o. fracción II, 180, 182-A, 182-B fracción II, y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I inciso A) incisos a), b), c), e) y ñ) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/11/00, emitido por el C. Procurador General de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha tres de mayo del año dos mil. Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.- CONSTE.- DAMOS FE.- Rúbrica.

México, D.F., a 30 de agosto de 2006.

Testigo de Asistencia

Lic. Iker Llanos Ayala
Rúbrica.

Lic. José de Jesús González Riestra
Rúbrica.

(R.- 248065)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial

Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor "B"

Mesa II

A.P. 46/UEIDDAPI/2006

Mesa II-DDA-B

NOTIFICACION DE ACUERDO

México, Distrito Federal, a treinta de Agosto del año dos mil seis.

El suscrito Licenciado RODOLFO MEZA MENDOZA, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Instructora número II, de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal y con testigos que al final firman y dan fe; en cumplimiento del acuerdo ministerial dictado el día de la fecha, en la averiguación previa 46/UEIDDAPI/2006, se NOTIFICA al hoy indiciado FRANCISCO JAVIER ARANDA ARAIZA, para que manifiesten lo que a su derecho convenga, el contenido del acuerdo ministerial de fecha veintidós de Junio del año dos mil seis, el cual a la letra dice:

"México, Distrito Federal, a veintidós de Junio del año dos mil seis.

VISTO el estado que guarda la presente Averiguación Previa y del estudio de las constancias y actuaciones que la integran, se desprende que para el perfeccionamiento de los hechos que se investigan es necesario ordenar se practiquen las siguientes diligencias:

RESULTANDO

Que con fecha trece de Junio del año dos mil seis, se recabo la comparecencia del hoy indiciado FRANCISCO JAVIER ARANDA ARAIZA, diligencia en la que manifiesto lo siguiente: "Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 8, 16 y 20 Constitucionales y con relación a los artículos 6, 7, 9, 10, 11, del Código Federal de Procedimientos Penales, vengo a solicitar a esta Autoridad Ministerial que deje de conocer de la presente averiguación en atención a la compatencia por territoria para efecto de que conozca el Ministerio público de la Federación, de la entidad federativa de Guanajuato, así como la diversa entidad federativa de Jalisco, en razón de en dichas entidades federativas existen en las mismas condiciones autoridad ministerial de la federación y toda vez como se podrá advertir que el domicilio del declarante corresponde a la de Guadalajara, Jalisco, y además como se podrá advertir los hechos que motivaron la presente averiguación y que pudieran ser constitutivos de delito sin que esta sea una aceptación, corresponden a otras federativas como ya lo mencione existiendo dos causas por las cuales deban de conocer el ministerio publico de la federación de aquellas entidades solicitando como ya lo dije que esta Fiscalía de conocer y remite la talidad de las constancias aquellas entidades federativas para continuar con la presente investigación dado la compatencia que corresponde por tal razón demas de esto, también debe atenderse que los cateos, motivo por el cual fueron objeto de la presente averiguación fueron ordenados por el Juez tercero de Distrito con sede en León Guanajuato y el diverso cateo ordenado por el Ciudadano

Juez Noveno de Distrito con sede en Puente Grande Jalisco ambos Jueces en materia penal, razón por la cual es necesario y es procedente deje conocer de conocer esta Autoridad Ministerial por circunstancia de competencia y territorio, de igual forma de acuerdo a la especialización que tiene esta Fiscalía de igual forma solicito deje de conocer toda vez que tal y como se podrá advertir de la denuncia que presenta el querellante señala como motivo un supuesto contravando dicha circunstancia se robustece las actas ministeriales elaboradas por esta Fiscalía con motivo de los cateos en el que esta propia autoridad reconoce que asegura mercancía con motivo de la posible existencia de contravando, razón por la cual por motivos de competencia en razón de la materia por la misma razón solicito deje de conocer y en atención a tal circunstancias remita las actuaciones originales a las entidades federativas de donde emanaron los hechos que dieron presuntamente origen a la presente averiguación de igual forma por lo que respecta a la presente averiguación previa no estoy de acuerdo con lo que obra en actuaciones y me reservo el derecho de declarar con relación a la misma y solicito copias certificadas de todo lo actuado por duplicado para el efecto de impugnar y prepara una adecuada defensa tal y como lo señala el artículo 20 de la Constitución y el segundo juego que solicito lo sera para efecto de ofrecerse como prueba en un juicio de garantías con motivo de las arbitrariedades que se advierte dentro de la averiguación previa reiterando la solicitud de que esta autoridad ministerial deje de conocer de la presente averiguación previa en razón de la competencia por territorio y materia solicitud que hago en los términos del artículo 8 y 20 Constitucional para efectos de estar en condiciones de recurrir a los medios legales en caso de ser necesario, que ratifico y reprodujo lo mismo por ser esa misma mi voluntad..."; y

CONSIDERANDO

Que esta Autoridad Ministerial dentro de sus atribuciones tiene competencia para conocer de los hechos que se investigan en la presente indagatoria, en virtud de las disposiciones contenidas en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 1o. fracción I, 2o. fracción I y II, 16 párrafo primero, 113, 118, 119, 120, 123, 168, 180 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 4o. fracción I incisos A) sub incisos a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o., y 29 fracción I de su Reglamento.

El hoy indiciado en su comparecencia de fecha trece de junio fundamento su petición en los artículos 6, 7, 9, 10, 11 del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de que esta Autoridad Ministerial deje de conocer de la presente averiguación previa en atención a la competencia por territorio para efecto de que conozca el Ministerio Público de la Federación, de la entidad federativa de Guanajuato y Jalisco, toda vez en dichas entidades existe autoridad ministerial de la federación y su domicilio corresponde al de Guadalajara Jalisco, al respecto esta Representación Social de la Federación, señala que por cuanto hace a la competencia que se establece en los artículos 6, 7, 9, 10, 11 de la Ley Adjetiva Penal Federal, únicamente señalan la competencia de los Tribunales, los cuales a la letra dicen:

"ARTICULO 6o. Es tribunal competente para conocer de un delito, el del lugar en que se comete, salvo lo previsto en los párrafos segundo y tercero del artículo 10.

Si el delito produce efectos en dos o más entidades federativas, será competente el juez de cualquiera de éstas o el que hubiere prevenido; pero cuando el conflicto involucre como partes a indígenas y no indígenas, será tribunal competente el que ejerza jurisdicción en el domicilio donde radique la parte indígena."

“ARTICULO 7o. En los casos de los artículos 2o, 4o, y 5o., fracción V, del Código Penal, será competente el tribunal en cuya jurisdicción territorial se encuentre el inculcado, pero si éste se hallare en el extranjero, el tribunal de igual categoría en el Distrito Federal ante quien el Ministerio Público ejercite la acción penal.

“ARTICULO 9o. Las reglas del artículo anterior son aplicables, en los casos análogos, a los delitos a que se refiere la fracción IV del mismo artículo 5o., del Código Penal.

“ARTICULO 10. Es competente para conocer de los delitos continuados y de los continuos o permanentes, cualquiera de los tribunales en cuyo territorio aquellos produzcan efectos o se hayan realizado actos constitutivos de tales delitos.

“En caso de concurso de delitos, el Ministerio Público Federal será competente para conocer de los delitos del fuero común que tengan conexidad con delitos federales, y los jueces federales tendrán, asimismo, competencia para juzgarlos.”

“También será competente para conocer de un asunto, un juez de distrito al del lugar de comisión del delito, si por razones de seguridad en las prisiones, atendiendo a las características del hecho imputado, a las circunstancias personales del inculcado y otras que impidan garantizar el desarrollo adecuado del proceso, el Ministerio Público Federal considera necesario llevar el ejercicio de la acción penal ante otro juez. Lo anterior es igualmente aplicable para los casos en que, por las mismas razones, la autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, estime necesario trasladar a un procesado a algún centro de reclusión de máxima seguridad, en los que será competente el tribunal del lugar en que se ubica dicho centro.”

“ARTICULO 11. Para la decisión de las competencias se observarán las siguientes reglas:

I. Las que se susciten entre tribunales federales se decidirán conforme a los artículos anteriores, y si hay dos o más competentes, a favor del que haya prevenido.

II. Las que se susciten entre los tribunales de la Federación y los de los Estados, Distritos o Territorios federales, se decidirán declarando cuál es el fuero en que radica la jurisdicción; y.

III. Las que se susciten entre los tribunales de un Estado y los de otro, o entre los de éstos y los del Distrito o Territorios Federales, se decidirán conforme a las leyes de esas Entidades, si tienen la misma disposición respecto del punto jurisdiccional controvertido. En caso contrario, se decidirán con arreglo a lo dispuesto en este Código.”

Como podrá advertirse de la redacción de los artículos antes transcritos únicamente se refieren a la jurisdicción para conocer de los delitos a los Tribunales de la Federación y de los Estados, Distritos o Territorios Federales, sin que en ninguno de ellos haga referencia a la competencia del Ministerio Público de la Federación para conocer de los delitos especializados como el delito previsto en el artículo 223 fracción III y sancionado en el artículo 224 ambos de la Ley de la Propiedad Industrial y delito previsto en el artículo 103 fracción I del Código Fiscal de la Federación. Por su parte el artículo 11 fracción I y 13 párrafo primero de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República establecen lo siguiente:

“ARTICULO 11. Para el desarrollo de las funciones de la Procuraduría General de la República y del Ministerio Público de la Federación, se contará con un sistema de especialización y desconcentración territorial y funcional, sujeto a las siguientes bases generales:

I. Sistema de especialización:

a) La Procuraduría General de la Republica contará con unidades administrativas especializadas en la investigación y persecución de géneros de delitos, atendiendo a las formas de manifestación de la delincuencia organizada, así como a la naturaleza, complejidad e incidencia de los delitos federales;

b) Las unidades administrativas especializadas actuarán en todo el territorio nacional en coordinación con los órganos y unidades desconcentrados; y

c) Las unidades administrativas especializadas, según su nivel orgánico, funcional y presupuestal, podrán contar con direcciones, subdirecciones y demás unidades que establezcan las disposiciones aplicables."

"ARTICULO 13. El Reglamento de esta Ley establecerá las unidades y órganos técnicos y administrativos, centrales y desconcentrados de la Procuraduría General de la República, así como sus atribuciones.

En los artículos antes transcritos son el fundamento de la existencia de las Unidades Especializadas y al frente de ellas habrá un titular cuyas facultades se encuentran establecidas en el artículo 27 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica, el cual a la letra dice:

"ARTICULO 27. Al frente de cada una de las unidades especializadas habrá un Titular, quien tendrá las facultades siguientes:

I. Ejercer las atribuciones previstas en el artículo 4 de la Ley Orgánica, respecto de los delitos materia de su competencia, en coordinación con las unidades administrativas y órganos competentes;

II. Conocer de los asuntos que tengan a su cargo las delegaciones, relacionadas con los delitos materia de su competencia, de conformidad con las normas aplicables y políticas institucionales o cuando así lo determinen el Procurador o el Subprocurador respectivo;

III. Ejercer la facultad de atracción para la investigación y persecución de delitos del fuero común que tengan conexidad con los delitos federales materia de su competencia;

IV. Remitir a las delegaciones por conducto de la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas las indagatorias relacionadas con delitos materia de su competencia, para su prosecución, de conformidad con las normas y políticas institucionales, o cuando así lo determinen el Procurador o el Subprocurador respectivo.

V. Autorizar los acuerdos de reserva, incompetencia, acumulación y separación de las averiguaciones previas a su cargo;

VI. Establecer mecanismos de coordinación con las unidades administrativas que tengan a su cargo el control y seguimiento de las averiguaciones previas y de los procesos penales federales, a fin de perfeccionar el ejercicio de la acción penal, y facilitar las actuaciones procesales que deban desahogarse ante los órganos jurisdiccionales;

VII. Coordinarse con las delegaciones en las investigaciones y diligencias que practiquen en el ámbito de la Delegación respectiva, relacionadas con aquellos delitos materia de su competencia, de conformidad con las normas aplicables y políticas institucionales o cuando así lo determinen el Procurador o Subprocurador respectivo, así como brindar asesoría y apoyo a las delegaciones;

VIII. Proponer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Institución, políticas, estrategias y líneas de acción para combatir los delitos materia de su competencia;

IX. Participar, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Institución, en los organismos y grupos internacionales encargados o que tengan relación con la investigación y represión de los delitos materia de sus respectivas competencias;

X. Proporcionar a las unidades administrativas competentes de la Institución la información y estadística de los delitos materia de su competencia;

XI. Ejercer el mando directo e inmediato sobre el personal que le esté adscrito; y

XII. Las demás que les confieren otras disposiciones aplicables o el Procurador.”

En cuanto a la competencia para conocer de los Delitos en Materia de derechos de Autor y Propiedad Industrial de esta Unidad Especializada, a la cual se encuentra adscrito el suscrito, se encuentra establecida en el artículo 27 fracción primera del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica, el cual a la letra dice:

“**ARTICULO 29.** Las unidades especializadas en delitos que no se consideren cometidos por delincuencia organizada serán competentes para conocer los asuntos siguientes:

I. Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la propiedad Industrial, conocerá de los delitos en materia de derechos de autor y propiedad industrial previstos en el Código Penal Federal y en la Ley de la Propiedad Industrial, respectivamente; ...”

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos antes citados esta Representación Social de la Federación es competente para conocer de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, asimismo por cuanto hace al delito de contrabando previsto en el artículo 103 fracción I del Código Fiscal de la Federación, como se encuentra en estrecha relación con el delito de falsificación de marcas previsto en el artículo 223 fracción III de la Ley de la Propiedad Industrial, por lo que como lo señala el hoy indiciado FRANCISCO JAVIER ARANDA ARAIZA, en su comparecencia de fecha trece de Junio del año dos mil seis, al manifestar lo siguiente: “...el querellante señala como motivo un supuesto contravando dicha circunstancia se robustece las actas ministeriales elaboradas por esta Fiscalía con motivo de los cateos en el que esta propia autoridad reconoce que asegura mercancía con motivo de la posible existencia de contravando, razón por la cual por motivos de competencia en razón de la materia por la misma razón solicito deje de conocer y en atención a tal circunstancias remita las actuaciones originales a las entidades federativas de donde emanaron los hechos que dieron presuntamente origen a la presente averiguación...” Al respecto de existir la comisión del delito de contrabando esta Representación Social de la Federación es competente para conocer del mismo en términos del acuerdo A/070/03 del Procurador General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día veinticuatro de Julio del año dos mil tres, en el cual se establecen los criterios de coordinación, entre las delegaciones en las entidades federativas con las unidades administrativas de la institución, en cuyo artículo tercero fracción II y artículo cuarto párrafo primero, se señala la competencia de esta Autoridad Ministerial para conocer de ambos delitos, numerales que a la letra dicen:

“**TERCERO.-** Las Delegaciones de la Institución en las Entidades Federativas, conocerán de los delitos previstos en el artículo 19 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como de los injustos que tengan conexidad con los previstos en el citado numeral, en los siguientes casos:

“**...III.** Las Unidades Especializadas conocerán de los delitos conexos a los de su competencia, cuando existan indicios suficientes sobre la conexidad, entre el delito competencia de la Unidad Especializada y el Diverso.”

“**CUARTO.-** Las Unidades Especializadas se coordinarán con las Delegaciones de la Institución en las entidades federativas, para relajar las investigaciones y diligencias materia de su competencia, que se practiquen en el ámbito territorial de la Delegación respectiva.”

Por lo anterior esta Representación Social de la Federación, es competente para seguir conociendo de los hechos que dieron origen a la presente averiguación previa, no siendo procedente remitir las constancias que integran el expediente de merito por incompetencia a las entidades de Guadalajara Jalisco y León Guanajuato, como lo solicita el hoy indiciado FRANCISCO JAVIER ARANDA ARAIZA.

Asimismo el hoy indiciado FRANCISCO JAVIER ARANDA ARAIZA, en su comparecencia de fecha trece de junio del año dos mil seis, solicita lo siguiente: "...copias certificadas de todo lo actuado por duplicado para el efecto de impugnar y prepara una adecuada defensa tal y como lo señala el artículo 20 de la Constitución y el segundo juego que solicito lo sera para efecto de ofrecerse como prueba en un juicio de garantías con motivo de las arbitrariedades que se advierte dentro de la averiguación previa...".

Existe la obligación prevista por la ley de permitir el acceso al presente expediente el inculcado, su defensor la víctima u ofendido y/o su representante legal, si los hubiere; en términos de lo dispuesto por el artículo 128 del Código Federal de Procedimientos Penales, delimitándose dicha atribución en relación a que todo servidor público que indebidamente quebrante la reserva de las actuaciones o proporcione copia de ellas o de los documentos que obren en la averiguación, se le sujetará al procedimiento de responsabilidad administrativa o penal, según corresponda; al tenor del artículo 16 de la Ley Adjetiva Penal Federal, aunado a lo anterior se está lo señalado por la circular C/06/96, para todos los servidores públicos que laboran en la Procuraduría General de la República, publicaba en el Diario Oficial de la Federación de fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 20, establece en la fracción VII, lo siguiente:

"...VII. Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso."

No señalando dicha fracción expresamente la obligación para que el Ministerio Publico de la Federación, proporcione copias simples o certificadas de las averiguaciones previas, pues la referida fracción del citado artículo solo se refiere a facilitar todos los datos que se soliciten para su defensa los indiciados, de igual forma la Ley Adjetiva Penal Federal en su artículo 128 fracción III inciso d) señala "ARTICULO 128 .- Cuando el inculcado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Publico Federal, se procederá de inmediato en la siguiente forma:

"...III. Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y particularmente en la averiguación previa de los siguientes:

"...d) Que se le faciliten todos los datos para su defensa y que consten en la averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Publico y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa."

El derecho de defensa del hoy indiciado FRANCISCO JAVIER ARANDA ARAIZA, se cumple en términos de las disposiciones de los artículos antes transcritos, sin que en ellos se establezca la obligación de que esta Autoridad Ministerial, expida copias simples o certificadas de las constancias y actuaciones que obran glosadas en la averiguación previa en la que se actúa, resultando aplicable las siguientes tesis:

DEFENSA ADECUADA. SE SATISFACE ESTA GARANTIA DURANTE LA AVERIGUACION PREVIA CUANDO EL EXPEDIENTE ES PUESTO A LA VISTA DE LAS PARTES PARA SU CONSULTA Y TOMA DE NOTAS, AUN CUANDO NO SE EXPIDAN COPIAS SIMPLES O CERTIFICADAS (INTERPRETACION DEL ARTICULO 20, APARTADO A, ULTIMO PARRAFO, DE LA CONSTITUCION FEDERAL, EN RELACION CON EL ORDINAL 16 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES).

Si bien es verdad que de acuerdo con el último párrafo del apartado A del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las garantías para una adecuada defensa previstas en sus fracciones I, V, VII y IX deben ser observadas durante la averiguación previa, también lo es que están limitadas a los términos y requisitos que las leyes secundarias establezcan, lo que significa que los datos que deban proporcionarse al indiciado para su defensa deberán ser acordes a lo que las leyes procesales dispongan. Por tanto, es indiscutible que si el párrafo segundo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales prevé que a las actuaciones de la averiguación previa sólo podrán tener acceso el inculpado, su defensor y la víctima u ofendido y/o representante legal, ello no significa que se les deban expedir copias certificadas y que de no hacerlo se les deje en estado de indefensión. Lo anterior, en atención a que el citado precepto constitucional no exige que los datos que el indiciado, el inculpado o su defensor soliciten para preparar su defensa y que consten en la averiguación previa o en el proceso en materia federal, deban ser proporcionados en forma de copias ya sea simples o certificadas, pues basta que el expediente respectivo sea puesto a la vista de las partes para que puedan consultarlo y tomar sus apuntes, elementos con los cuales el defensor estará en aptitud de formular sus escritos de descargo.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO CUARTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 157/2003. 15 de agosto de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: Pablo Jesús Hernández Moreno. Secretaria: Leticia Evelyn Córdova Ceballos. Tesis aislada, Materia(s): Penal, Novena Época, Instancia: Tribunales, Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XIX, Enero de 2004, Tesis: XIV.2o.99 P, Página: 1509.

AVERIGUACION PREVIA. EL ACCESO A SUS ACTUACIONES POR LAS PARTES LEGITIMADAS PARA ELLO, NO IMPLICA EL DERECHO A QUE SE LES EXPIDAN COPIAS (INTERPRETACION DEL ARTICULO 16 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES).

La fracción VII del apartado A del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra en beneficio de todo inculpado sujeto a un proceso penal el derecho a una defensa adecuada, lo cual implica que se le faciliten los datos que consten en aquél y que requiera para su defensa. Ahora bien, conforme a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación de 3 de julio de 1996, mediante la cual se adicionó un párrafo cuarto a la fracción X del citado precepto constitucional, las garantías previstas en sus fracciones VII y IX, que en un principio sólo eran aplicables durante la tramitación del proceso penal, también fueron incorporadas a la averiguación previa, aunque limitándose a lo establecido en las leyes secundarias. Por otra parte, el segundo párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales señala que las únicas personas que tendrán acceso a las actuaciones de la averiguación previa serán el inculpado, su defensor y la víctima u ofendido y/o su representante legal, en caso de que los hubiera, y establece que el funcionario que indebidamente quebrante la reserva de las actuaciones o proporcione copia de ellas o de los documentos que obren en la averiguación incurrirá en responsabilidad; de donde se advierte que el Ministerio Público está impedido para otorgar dichas copias, lo cual es acorde con la garantía de defensa contenida en las fracciones VII y IX del artículo 20, apartado A, de la Constitución Federal, en tanto que ésta dispone que tratándose de la averiguación previa, dicha garantía se otorgará con las limitantes, términos y requisitos que las leyes secundarias determinen, es decir, si bien es cierto que las partes tienen derecho a que se les proporcione toda la información que requieran para su defensa, también lo es que el hecho de que el Ministerio Público no pueda proporcionar copias en aras de proteger la reserva de las actuaciones-, en nada restringe el aludido derecho, pues aun cuando no se les proporcionen copias, el referido artículo 16 prevé que podrán tener acceso a las actuaciones de las que se podrán tomar todos los datos que estimen indispensables. De manera que si la fracción VII, apartado A, del artículo 20 constitucional no exige que los datos solicitados por el inculpado, su defensor y la víctima u ofendido y/o su representante legal, para preparar su defensa y que consten en la averiguación o en el proceso, sean pedidos precisamente por escrito y

ministrados en forma de copias simples o certificadas, basta que el expediente respectivo sea puesto a la vista de las partes para que puedan consultarlo.

Contradicción de tesis 150/2004-PS. Entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado del Noveno Circuito y el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito. 4 de mayo de 2005. Mayoría de tres votos. Disidente: José Ramón Cossío Díaz. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretario: Jaime Flores Cruz., Tesis de jurisprudencia 52/2005. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha cuatro de mayo de dos mil cinco.

Sin que en la especie sea posible jurídicamente hablando, exista obligación expresa prevista por la ley de otorgar copias certificadas de todo lo actuado en la presente indagatoria, que son solicitadas por el hoy indiciado FRANCISCO JAVIER ARANDA ARAIZA, lo anterior con fundamento en los artículos 8o., 14, 16, 20, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 16, 20, 35, 73, 128 fracción III inciso d) del Código Federal de Procedimientos Penales; 54 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; I fracción 1 de la Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; circular C/06/96, publicaba en el Diario Oficial de la Federación de fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y seis, es de acordarse y se:

ACUERDA

PRIMERO.- No es procedente consultar la incompetencia que solicita el hoy indiciado FRANCISCO JAVIER ARANDA ARAIZA, en su comparecencia de fecha trece de Junio del año en curso, por lo que esta Autoridad Ministerial seguirá conociendo de los hechos que dieron origen a la indagatoria en que se actúa.

SEGUNDO.- Se niega expedir copias simples o certificadas de todo lo actuado en la presente indagatorio al hoy indiciado FRANCISCO JAVIER ARANDA ARAIZA.

TERCERO.- Notifíquese por los medios legales conducentes al hoy indiciado FRANCISCO JAVIER ARANDA ARAIZA, para que manifiesten lo que a su derecho convenga.

CUARTO.- Practíquese todas y cada una de las diligencias que dereiven de las anteriores.

CUMPLASE

ASI LO ACORDO Y FIRMA EL C. LICENCIADO RODOLFO MEZA MENDOZA, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA MESA II DE LA DIRECCION DE DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE AUTOR "B" DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE AUTOR Y LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, QUIEN ACTUA EN TERMINOS DE LEY Y EN COMPAÑIA DE TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.

DAMOS FE

T. DE A. T. DE A. DOS FIRMAS AUTOGRAFAS DE LIC. VERONICA E. QUINTANAR VAZQUEZ. Y C. CARLOS SALAS CHAVEZ."

Lo anterior para los efectos de que manifieste lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición en esta mesa instructora el acuerdo ministerial de fecha veintidós de Junio del año en curso, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 14, 16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o. fracción II, 103, 128, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I inciso A) sub incisos a), b), c), e) y ñ) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica, 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.

CUMPLASE

ASI LO NOTIFICA Y FIRMA EL C. LICENCIADO RODOLFO MEZA MENDOZA, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA MESA II DE LA DIRECCION DE DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE AUTOR "B" DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE AUTOR Y LA PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, QUIEN ACTUA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO MIL SEIS.

DAMOS FE.- RUBRICA.

Testigos de Asistencia

Lic. Pedro Guerrero Garza

Rúbrica.

Lic. Alberto Díaz Saucedo

Rúbrica.

(R.- 248061)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita
y de Falsificación o Alteración de Moneda
Coordinación General de Integración y Seguimiento

EDICTO

Se notifica al C. YURI ALEJANDRO JUAREZ BARRERA, que a la petición de su escrito de fecha 18 de agosto de 2006, le recayó el acuerdo siguiente: "En la ciudad de México, Distrito Federal, a los 23 veintitrés días del mes de agosto 2006 dos mil seis.

Téngase por recibido el escrito de fecha 18 dieciocho de agosto de 2006 dos mil seis, suscrito por Yuri Alejandro Juárez Barrera, por medio del cual, entre otras cosas, manifestó lo siguiente: "...se ordene mediante el trámite de estilo, la devolución de la cuenta descrita a continuación asegurada por esta Representación Social de la Federación, a efecto de que no se me sigan generando más daños y perjuicios, al haberse abstenido hasta la fecha de determinar la incompetencia, el no ejercicio de la acción penal y vigilar la observancia de la constitucionalidad y legalidad, dejando así mismo de cumplir cabalmente con las obligaciones a su cargo, al no apegarse al orden jurídico y respeto a los derechos humanos, denostando parcialidad y arbitrariedad, interviniendo, en una investigación de hechos suscitados entre particulares y por ende fuera de su competencia, como así lo han determinado el Juez Octavo de lo Penal Federal y confirmado por el Juez de Alzada de fechas anteriores. Además de que en la actualidad se ha otorgado el más amplio perdón que en derecho procede por parte de la supuesta afectada dejando sin efecto cualquier tipo de investigación, juicio o trámite legal y judicial que pudiera existir, por lo que una vez más le solicito sea liberada la cuenta siguiente: 1.- Cuenta de Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa número 8540072 PB a nombre de Yuri Alejandro Juárez Barrera..."; documento que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se DA FE de tener a la vista, mismo que se ordena agregarlo a los autos de la presente indagatoria, para que surta sus efectos legales correspondientes.

VISTO, y tomando en consideración la solicitud realizada por YURI ALEJANDRO JUAREZ BARRERA; hágasele saber que no ha lugar a acordar de conformidad su petición, toda vez que con fecha 18 dieciocho de noviembre de 2005 dos mil cinco, la averiguación previa PGR/SIEDO/UEIOFM/009/2003, en la que figura como probable responsable.

1.- Fue consignada ante el Organo Jurisdiccional en turno, radicándose la misma ante el Juzgado Octavo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, en la que, dentro del "RESOLUTIVO SEXTO", de la multitudada consignación, todas y cada una de las cuentas bancarias quedaron a disposición del Organo Jurisdiccional.

2.- Ese Juzgado Federal declinó competencia a favor de otro del fuero común y a la fecha, se desconoce en que sentido se pronunció el Juzgado Penal común del Distrito Federal; por tal motivo, esta autoridad se encuentra imposibilitada legalmente de realizar el levantamiento de aseguramiento sobre alguna cuenta bancaria ya que no cuenta con ella. Ahora bien, por lo que refiere el promovente, a que esta autoridad ha incumplido la constitucionalidad y legalidad, denotando parcialidad; en tal sentido, hágasele saber que conforme a las facultades que confieren los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad de esta Representación Social de la Federación la investigación y

persecución de los delitos del orden federal, así como llevar a cabo el aseguramiento de los instrumentos y objetos del delito que pudieran tener relación con éste, a fin de que no se alteren, destruyan o desaparezcan, como lo dispone el artículo 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; por tal motivo, dentro de la investigación que se determinó en la fecha aludida anteriormente, en ningún momento se actuó con parcialidad y en todo momento se apegó al orden jurídico y respeto a los derechos humanos; por todo lo anteriormente señalado, con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción I inciso h) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 2o., 16, 168, y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1o. y 4o. fracciones I, inciso A), subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1o., 2o., 15 y 28 fracción III de su Reglamento, esta Representación Social de la Federación,

ACUERDA

PRIMERO: No ha lugar acordar de conformidad lo solicitado por el promovente YURI ALEJANDRO JUAREZ BARRERA, en su escrito de fecha 18 de agosto de 2006.

SEGUNDO: Ahora bien, tomando en consideración que el promovente en ningún momento señaló domicilio alguno para efectos de realizar la notificación correspondiente; en ese sentido, y para efecto de no violentar derecho alguno, notifíquese por EDICTO de la presente resolución, girándose para tal efecto oficio al Director General de Comunicación Social de la Procuraduría General de la República, con el objeto de que gire instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de que el EDICTO que se acompaña en original, se publique en el Diario Oficial de la Federación, en dos Diarios de mayor circulación a nivel nacional y en uno de mayor circulación en el Distrito Federal, por dos veces con intervalos de tres días (anexando disquete). De igual forma se solicita que una vez hecho lo anterior, remita a esta Representación Social de la Federación las constancias de las publicaciones; lo anterior, conforme lo establece el artículo 31 fracción VI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis número XXII.1o.9 P, sustentada por el Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito, visible en la página 1071, tomo VIII, diciembre de 1998, del apéndice Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, Novena época, que dice:

"PETICION, DERECHO DE, EN LA AVERIGUACION PREVIA. EL MINISTERIO PUBLICO ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES.- El Ministerio Público, durante la fase de averiguación previa, está obligado a respetar el derecho de petición del ofendido y del inculcado, consagrado en el artículo 8o. de la Constitución Federal, y por consiguiente, a notificarles los acuerdos correspondientes, excluyendo obviamente las actuaciones que por su naturaleza deben permanecer en sigilo, a fin de no entorpecer su función de investigación y persecución de los delitos".

CUMPLASE."

Atentamente

México, D.F., a 18 de agosto de 2006.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Daniel Arellano Camacho

Rúbrica.

(R.- 248064)

ASOCIACION MEXICANA DE GOLF SENIOR, A.C.

CONVOCATORIA

La Asociación Mexicana de Golf Senior, A.C., con fundamento en el artículo décimo séptimo de sus Estatutos Vigentes y demás relativos, convoca a todos sus Asociados a participar en la:

ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE ASOCIADOS 2007

Que se efectuará en las instalaciones del Hotel Fairmont Pierre Marques, ubicado en Playa Revolcadero sin número, Granjas del Marqués Acapulco, Gro., código postal 39907, teléfono (744) 469 1000, el día 28 de mayo de 2007 a las 16.00 horas, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Instalación de la Asamblea.
- II. Informe del Consejo Directivo sobre las actividades realizadas en 2006 y programa para 2007 y 2008.
- III. Informe y aprobación del estado patrimonial 2006.
- IV. Asuntos de interés general y de carácter deportivo, relacionados con el orden del día.

V. Designación de delegados para el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea.

A. Para la validez de la Asamblea Ordinaria de Asociados se requerirá la presencia de la mitad más uno, por lo menos, de los asociados con derecho a voto, pero si no los hubiere a la hora señalada para la Asamblea, se concederá una espera de media hora y transcurrida ésta, se celebrará la Asamblea con el número de asociados con derecho a voto que estuvieren presentes o representados. Todas las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los presentes y representados a la Asamblea que queden debidamente acreditados.

B. La acreditación de los representantes y apoderados, será a partir de la publicación de esta convocatoria, y se cerrará a las 10.30 horas del día 28 de mayo de 2007, en el lugar de la celebración de la Asamblea.

Los casos dudosos o controvertidos serán resultados por el Consejo Directivo de la Asociación Mexicana de Golf Senior, A.C. con apego a los estatutos vigentes.

México, D.F., a 4 de mayo de 2007.
Asociación Mexicana de Golf Senior, A.C.
Presidente

Lic. Julio César López Pardo
Rúbrica.

(R.- 248054)

ALFATEMATICA, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DE 2007

Activo

Circulante	
Caja y bancos	<u>220,904</u>
Suma de activo circulante	<u>220,904</u>
Total del activo	<u>220,904</u>

Pasivo

Total del pasivo	<u>0</u>
Capital contable	
Capital social	1,000,000
Reserva legal	209,810
Resultados acumulados	2,494,689
Resultado del ejercicio	<u>-3,483,595</u>
Total capital contable	<u>220,904</u>
Suma pasivo más capital	<u>220,904</u>

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con motivo del acuerdo tomado en la asamblea general de accionistas celebrada el día 30 de abril de 2007, en la que se acordó la disolución de Alfatemática, S.A. de C.V.

México, D.F., a 30 de abril de 2007.

Liquidador
Andrés León Quintanar
Rúbrica.

(R.- 247730)

ALIANZA EDUCATIVA, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DE 2007

Activo

Circulante	
Caja y bancos	<u>182,520</u>
Suma de activo circulante	<u>182,520</u>
Total del activo	<u>182,520</u>

Pasivo

Total del pasivo	<u>0</u>
Capital contable	
Capital social	6,650,000
Reserva legal	20,000
Resultados acumulados	-6,230,515
Resultado del ejercicio	<u>-256,966</u>
Total capital contable	<u>182,520</u>
Suma pasivo más capital	<u>182,520</u>

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con motivo del acuerdo tomado en la asamblea general de accionistas celebrada el día 30 de abril de 2007, en la que se acordó la disolución de Alianza Educativa, S.A. de C.V.

México, D.F., a 30 de abril de 2007.

Liquidador
Andrés León Quintanar
Rúbrica.

(R.- 247733)

MUEBLES ESPECIALES Y ACABADOS**S.A. DE C.V.****BALANCE DE LIQUIDACION****AL 30 DE ABRIL DE 2007****Activo**Efectivo en caja **\$ 0****Pasivo****Capital** **\$ 0**

México, D.F., a 8 de mayo de 2007.

Liquidador

Guadalupe Meliton Hernández Beltrán

Rúbrica.

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, a partir del 1 de enero de 2007, son los siguientes:

Suscripción semestral: \$ 1,038.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 10.00

El precio se incrementará \$3.00 por cada sección adicional.

Atentamente

(R.- 247761)

Diario Oficial de la Federación**EQUIPOS DE ABRASION PARA METALES, S.A. DE C.V.****(EN LIQUIDACION)****BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MARZO DE 2007****ACTIVO**

CAJA Y BANCOS 63,941.00

CUENTAS POR COBRAR 1,361,856.00

TOTAL DEL ACTIVO 1,425,797.00

PASIVOCUENTAS POR PAGAR 443,453.00

TOTAL PASIVO 443,453.00

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL 10,000.00

UTILIDADES DE EJERCICIOS 972,344.00

TOTAL CAPITAL 982,344.00

TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL 1,425,797.00

LA PARTE QUE A CADA ACCIONISTA LE CORRESPONDE EN EL HABER SOCIAL, SE DISTRIBUIRA EN PROPORCIÓN A LA PARTICIPACION QUE A CADA UNO DE LOS ACCIONISTAS TENGAN EL MISMO.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES SE PUBLICA EL PRESENTE BALANCE FINAL DE LIQUIDACION.

México, D.F., a 25 de abril de 2007.

Liquidador

Ing. Jesús Eusebio de la Garza Espinosa

Rúbrica.

(R.- 247659)

SERVICIOS UFMEX, S.A. DE C.V.**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION****AL 30 DE ABRIL DE 2007**

Activo	0
Total de activo	<u>0</u>
Pasivo	0
Total de pasivo	<u>0</u>
Capital contable	
Resultado de ejercicios anteriores	386,686
Resultado del ejercicio	-386,686
Total de capital contable	0
Total capital más pasivo	<u>0</u>

El presente balance final de liquidación se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 30 de abril de 2007.

Liquidador

Alejandro Carvallo León

Rúbrica.

(R.- 248196)

GRUPO CALIDRA, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas de Grupo Calidra, S.A. de C.V. a las Asambleas General Ordinaria y General Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse el próximo veintiséis de junio de dos mil siete, la primera a las dieciséis horas y la segunda a las 17:00 horas, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en la calle de Vasco de Quiroga número 1800, pent house, letra "A", piso 4, Ciudad Santa Fe, código postal 01210, México, Distrito Federal, para tratar los puntos del siguiente:

ORDEN DEL DIA
ASAMBLEA ORDINARIA

1. Aprobación del orden del día.
2. Informe del Consejo de Administración, en relación al ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2006.
3. Discutir, aprobar o modificar el informe de los administradores al que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que incluye el balance y estados financieros de la sociedad, tomando en cuenta el informe del comisario y tomar medidas que juzguen oportunas, por el ejercicio social que corrió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil seis.
4. Asuntos de interés general relacionados con los puntos anteriores.
5. Nombramiento y/o ratificación de los miembros del Consejo de Administración y comisario y, en su caso, determinación de los emolumentos.
6. Designación de delegados que protocolicen el acta ante notario público, en su caso.

ORDEN DEL DIA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1. Aprobación del orden del día.
 2. Decreto, en su caso, de aumento del capital variable de la sociedad.
 3. Designación de delegados que publiquen, en su caso, el acuerdo de la Asamblea, protocolicen el acta ante notario público, y den el aviso que corresponda ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.
- La información financiera del ejercicio social dos mil seis, estará a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la sociedad desde 15 días antes de la fecha señalada para la reunión.
- Los señores accionistas pueden hacerse representar en la asamblea, la representación deberá otorgarse mediante poder o carta poder.

México, D.F., a 14 de mayo de 2007.

Secretario del Consejo

Lic. Roberto Casas Sánchez

Rúbrica.

(R.- 248090)

UF OPERATING MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 30 DE ABRIL DE 2007

Activo	0
Total de activo	<u>0</u>
Pasivo	0
Total de pasivo	<u>0</u>
Capital contable	
Capital social	3,000
Resultado de ejercicios anteriores	2,072,880
Resultado del ejercicio	-2,075,880
Total de capital contable	<u>0</u>
Total capital más pasivo	<u>0</u>

La parte que corresponda a cada accionista en el haber social, se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tengan en el mismo. El presente balance final de liquidación se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 30 de abril de 2007.

Liquidador

Alejandro Carvallo León

Rúbrica.

(R.- 248198)

UF OPERATING MEXICALI, S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 30 DE ABRIL DE 2007

Activo	0
Total de activo	<u>0</u>

Pasivo	0
Total de pasivo	0
Capital contable	
Capital social	3,000
Resultado de ejercicios anteriores	2,067,261
Resultado del ejercicio	-2,070,261
Total de capital contable	0
Total capital más pasivo	0

La parte que corresponda a cada accionista en el haber social, se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tengan en el mismo. El presente balance final de liquidación se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 30 de abril de 2007.

Liquidador

Alejandro Carvallo León

Rúbrica.

(R.- 248200)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Vicepresidencia de Normatividad

Dirección General Técnica

Vicepresidencia de Supervisión de Instituciones Financieras 2

Dirección General de Supervisión de Entidades de Ahorro y Crédito Popular

Oficios 311-871138/2007 y 134-870681/2007

CNBV.311.311.16 (5590) "2007-03-21"<10>

Asunto: Autorización para la operación de COFIREM, S.C. de R.L. de C.V., como Confederación en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

COFIREM, S.C. DE R.L. DE C.V.

Vermont número 34, interior 4, colonia Nápoles,

Delegación Benito Juárez, C.P. 03810.

México, D.F.

At'n: C.P. Tomas Carrizales Villegas.

Representante Legal.

La Junta de Gobierno de esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores (en lo sucesivo CNBV), en sesión celebrada el 15 de marzo de 2007, y en atención a la solicitud dirigida por COFIREM, S.C. de R.L. de C.V., a la CNBV, contenida en su escrito de fecha 15 de agosto de 2006, por el que solicita autorización por parte de esta CNBV para organizarse y funcionar como Confederación, con fundamento en los artículos 49, 51 y 53 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; 2, 4, fracción XI y 12, fracción V, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y 1, 3, fracción IV, 4, 12, 24, fracción IV, así como penúltimo párrafo, y 37, fracción III, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, entre otros, acordó:

"VIGESIMO TERCERO.- Los integrantes de la Junta de Gobierno, con base en los Dictámenes que se acompañan como Anexos XIII y XIV del anexo "9" del acta correspondiente, autorizaron por unanimidad, la organización y operación como Organismo de Integración, bajo la figura de Confederación, a la sociedad que se denominará "COFIREM, S.C. de R.L. de C.V.", para el desempeño de las facultades de administración del fondo de protección a que se refiere el Capítulo IV del Título Tercero de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, en términos de la referida Ley."

La presente Autorización se concede de conformidad con las bases siguientes:

Primera.- COFIREM, S.C. de R.L. de C.V., se organizará y operará como Confederación conforme a lo dispuesto por los artículos 49, 51, 53 y demás relativos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Segunda.- COFIREM, S.C. de R.L. de C.V., se sujetará a las disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, la Ley General de Sociedades Cooperativas, las demás que le sean aplicables y particularmente a lo siguiente:

I. La denominación será COFIREM, y esta denominación se usará seguida de las palabras Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, o de las siglas S.C. de R.L. de C.V.

II. Su domicilio será en México, Distrito Federal, y tendrá un ámbito de operación nacional.

Tercera.- Por su naturaleza, la Autorización es intransmisible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Cuarta.- La Autorización deberá de publicarse, a costa de la interesada, en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del ámbito geográfico en que vaya a operar, de conformidad con lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 51 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Quinta.- La Autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, en aplicación supletoria de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, en términos de lo dispuesto por el artículo 8 de dicho ordenamiento legal.

Sexta.- De conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, esta CNBV podrá revocar la Autorización que nos ocupa, entre otros, si COFIREM, S.C. de R.L. de C.V., no inicia sus operaciones dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha del otorgamiento de esta Autorización.

Séptima.- La CNBV se reserva la facultad de llevar a cabo las acciones que considere necesarias para verificar que la sociedad denominada COFIREM, S.C. de R.L. de C.V., cuenta con lo necesario para el debido cumplimiento de su objeto social.

Lo anterior, se notifica con fundamento en los artículos 12, en relación con el 56 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2003, modificado mediante Decreto publicado en ese mismo Diario Oficial el 21 de diciembre de 2005; 16, fracción I, inciso 4), 30, fracción I, inciso 7), del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los vicepresidentes, directores generales, supervisores en jefe y gerentes de la misma Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2004 y reformado mediante Acuerdos publicados en ese mismo Órgano de difusión los días 11 de agosto de 2005, 10 de enero, 2 de marzo y 27 de junio de 2006, y 22 de febrero de 2007.

Atentamente

México, D.F., a 21 de marzo de 2007.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

El Director General Técnico

Lic. César A. Mondragón Santoyo

Rúbrica.

El Director General de Supervisión de

Entidades de Ahorro y Crédito Popular

Ing. Rodrigo Sánchez Arriola Luna

Rúbrica.

(R.- 248205)

**FIDEICOMISO QUE ADMINISTRA EL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE SOCIEDADES Y
COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRESTAMO Y DE APOYO A SUS AHORRADORES
(FIDEICOMISO PAGO)**

PROCEDIMIENTO DE PAGO A AHORRADORES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATAN

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley que creó al Fideicomiso que Administra el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, así como los decretos del 29 de diciembre de 2000, 30 de diciembre de 2002, 28 de enero, 29 de junio de 2004 y 27 de mayo de 2005, publicados en el Diario Oficial de la Federación en el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de esa Ley, el Comité Técnico del Fideicomiso PAGO

aprobó el Convenio de Coordinación que da origen al Procedimiento de Pago que se deberá aplicar en beneficio de las personas plenamente identificadas como Ahorradores en el Estado Libre y Soberano de Yucatán, conforme a lo siguiente:

OBJETIVO:

Dentro del marco de simplificación administrativa y de transparencia de la gestión pública, se ha considerado que el Procedimiento de Pago a los Ahorradores sea sencillo, ágil y apegado a los términos establecidos por la Ley y que en forma especial, su contenido cumpla con los objetivos de veracidad y oportunidad en cuanto a los trámites a realizar por los Ahorradores.

En ese contexto, se han convenido los mecanismos de coordinación de acciones entre el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Yucatán y el Fideicomiso PAGO, con el propósito de prestar un servicio profesional a los Ahorradores de la Asociación denominada Caja de Ahorro del Grupo Jhonny, A.C. y garantizar una cobertura estatal eficiente a través del establecimiento y operación de los Centros de Atención a Ahorradores (CEAT) en la Entidad Federativa.

MECANICA DE PAGO:

PRIMERO.- Invariablemente, se deberán cumplir las Bases Generales contenidas en el artículo 11 de la Ley. Al respecto, el Procedimiento se aplicará durante el transcurso de 60 días naturales, a partir del día en que se publique en el Diario Oficial de la Federación y en dos Diarios de mayor circulación local en la Entidad Federativa.

SEGUNDO.- Se pagará sólo a aquellos Ahorradores que se encuentren reconocidos y amparados plenamente en las sentencias penales acumuladas expedientes 797/91, 915/91, 1058/91 y 052/92 del Juzgado Tercero de Defensa Social del Primer Departamento Judicial del Estado de Yucatán y que por ello, se encuentren incluidos en la Base de Datos auditada, dictaminada y certificada por la Entidad Federativa, en los términos del artículo 11 de la Ley, cuyo saldo neto de ahorro sea igual o menor a \$239,900.00 (doscientos treinta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.).

TERCERO.- Se consideró como saldo neto de ahorro, la cantidad resultante del monto que conste en los Certificados de Ahorro que comprueban los depósitos realizados por el Ahorrador, menos los créditos que se le hayan otorgado y no haya cubierto. Para determinar este saldo, no se computarán intereses ni a favor ni en contra en las sentencias penales acumuladas del Juzgado Tercero de Defensa Social del Primer Departamento Judicial del Estado de Yucatán.

CUARTO.- De acuerdo con la Ley se pagará únicamente el 70% del saldo neto de ahorro que se obtenga.

QUINTO.- En caso de que el saldo neto de ahorro supere la cantidad de \$239,900.00 (doscientos treinta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.), el Ahorrador podrá solicitar apoyo del Fideicomiso PAGO, recibiendo el 70% de esa cantidad, equivalente a \$167,930.00 (ciento sesenta y siete mil novecientos treinta pesos 00/100 M.N.), siempre y cuando acepte ceder para su afectación al Fideicomiso PAGO el 100% de sus derechos de crédito y, en su caso, los litigiosos, aunque éstos sean superiores al saldo neto de ahorro determinado anteriormente.

SEXTO.- En caso de que el Ahorrador hubiese otorgado garantías a la Asociación denominada Caja de Ahorro del Grupo Jhonny, A.C., deberá acudir ante quien corresponda, para efectuar la liquidación de su adeudo, obtener la liberación de sus garantías y el certificado de no adeudo. Este certificado será reconocido por el Fideicomiso PAGO para disminuir el saldo de préstamos a cargo, en la misma proporción del pago realizado que ampare el certificado.

SEPTIMO.- Dentro de los sesenta días naturales a partir del día de la publicación del presente Procedimiento de Pago en el Estado de Yucatán, los Ahorradores podrán acudir al Centro de Atención que les corresponda, dentro del horario que se indica a continuación e iniciar el trámite de pago de su saldo neto de ahorro.

El horario de servicio de los Centros de Atención para recepción de documentación y orientación a los Ahorradores de la Asociación denominada Caja de Ahorro del Grupo Jhonny, A.C. es de 8:30 a 14:00 y de 16:30 a 19:30 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en el (os) siguiente(s) domicilio(s):

CENTROS	DOMICILIO	TELEFONO
CONCENTRADOR	Secretaría de Hacienda, Calle 60 s/n altos Bazar García Rejón, Mérida, Yuc.	930 30 10 930 30 19
DE ATENCION ESPECIAL	Centro de Convenciones Yucatán Siglo XXI, Calle 60 Nte. Interior s/n, Salón Ek Balam, acceso principal por el Centro de Convenciones (B)	942 19 53
DE ATENCION A AHORRADORES	Centro de Convenciones Yucatán Siglo XXI, Calle 60 Nte. Interior s/n, Salón Ek Balam, acceso principal por el Centro de Convenciones (A)	(999) 127 35 94

DE ATENCION TELEFONICA

930 30 00
con 20 líneas**Días de registro**

Fecha	No. de folio del Certificado
21-05-07	Del 0001 al 0150
22-05-07	Del 0151 al 0300
23-05-07	Del 0301 al 0450
24-05-07	Del 0451 al 0600
25-05-07	Del 0601 al 0750
28-05-07	Del 0751 al 0900
29-05-07	Del 0901 al 1050
30-05-07	Del 1051 al 1200
31-05-07	Del 1201 al 1350
1-06-07	Del 1351 al 1500
4-06-07	Del 1501 al 1650
5-06-07	Del 1651 en adelante

La recepción de Ahorradores se realizará en los Centros de Atención dentro de los sesenta días naturales a partir del día de la publicación del presente Procedimiento de Pago en el Diario Oficial de la Federación y en dos diarios de mayor circulación local.

El 19 de julio de 2007, finaliza el periodo improrrogable para el registro de Ahorradores que no acudieron a tramitar el pago de su saldo neto de ahorro en el día que les correspondía.

OCTAVO.- Para ser identificado como Ahorrador de la Asociación denominada Caja de Ahorro del Grupo Jhonny, A.C., los interesados deberán acompañar a su solicitud de pago los siguientes requisitos generales, entregando dos fotocopias y presentando los originales para su cotejo:

- Copia certificada de su acta de nacimiento, pasaporte, credencial del Instituto Federal Electoral (IFE), credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores INAPAM (antes INSEN) o Clave Unica de Registro de Población (CURP).
- Identificación oficial con fotografía y firma del Ahorrador.
- Documento o credencial que lo acredite como Socio.
- Si el Ahorrador es contribuyente del Impuesto Sobre la Renta, deberá presentar dos fotocopias de su declaración anual, correspondiente a cada uno de los años en que fue Ahorrador de la Asociación, por los últimos 5 años.

De no ser contribuyente del Impuesto Sobre la Renta o no estar obligado a presentar declaración, deberá manifestarlo así por escrito en el formulario que se le proporcionará en el Centro de Atención y bajo protesta de decir verdad, con apercibimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial.

- Tratándose de personas morales, deberá exhibirse acta constitutiva de la Sociedad o Asociación, de sus estatutos con sus últimas modificaciones, poder para actos de dominio del Representante Legal certificado ante Notario Público en el que se le faculte e identificación oficial vigente con fotografía y firma.

NOVENO.- El Ahorrador deberá realizar sus trámites personalmente. Sin embargo, en caso necesario, podrá realizarlos por conducto de un Representante Legal, sólo por causa grave y justificada que se acredite o bien tratándose de un incapaz.

Para este efecto, además de lo señalado en el punto octavo, bastará que su Representante Legal presente:

- Identificación oficial vigente con fotografía y firma.
- Copia certificada del Acta de Nacimiento de su representado, si es menor de edad y/o del documento judicial que acredite el estado de interdicción y la tutela.
- Poder o carta poder original con las firmas ratificadas ante Notario Público, ambos para actos de dominio. En ningún caso un Representante Legal podrá a su vez representar a más de tres Ahorradores.

DECIMO.- En el caso de que el Ahorrador haya fallecido y el trámite lo realice el Albacea de la sucesión reconocido por sentencia judicial, además de los requisitos indicados en el punto octavo, deberán presentar la siguiente documentación:

- Copia certificada del acta de defunción del Ahorrador.
- Copia certificada del documento judicial que acredite su cargo de Albacea.
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma del Albacea.

DECIMO PRIMERO.- En el caso de que el Ahorrador haya fallecido y el trámite lo realicen el(os) heredero(s) reconocido(s) por sentencia judicial, además de los requisitos indicados en el punto octavo, deberán presentar la siguiente documentación:

- Copia certificada del acta de defunción del Ahorrador.
- Copia certificada del acta de nacimiento de su representado si es menor de edad o del documento judicial que acredite el estado de interdicción y la tutela.
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma.
- Copia certificada de la escritura del testamento o, en caso de resolución judicial, copia de la sentencia en que conste la partición y adjudicación de los bienes heredados y su protocolización, en su caso.

DECIMO SEGUNDO.- Si el Ahorrador al realizar el depósito designó Beneficiario(s) a su fallecimiento, aquél(los) podrá(n) presentarse a iniciar el procedimiento de pago, anexando a la solicitud dos fotocopias y presentando los originales para su cotejo de los siguientes documentos, además de los requisitos indicados en el punto octavo:

- Copia certificada del acta de defunción del Ahorrador.
- Del(os) Beneficiario(s), copia certificada de su acta de nacimiento, pasaporte, credencial del Instituto Federal Electoral (IFE) o Clave Unica de Registro de Población (CURP).
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma del(os) Beneficiario(s).
- Contrato celebrado con la Asociación en que se designa(n) a el (os) Beneficiario(s).

DECIMO TERCERO.- En el supuesto de que el Ahorrador sea de procedencia extranjera y que no cuente con documentación oficial expedida por autoridades nacionales, deberán presentar para efectos de identificación:

- Pasaporte vigente.
- Documentación migratoria que acredite su legal estancia en territorio nacional, como son la FMT para turistas o las libretas denominadas FM, documentos que deberán estar vigentes al momento de su presentación.

DECIMO CUARTO.- Una vez que el Ahorrador, su Representante Legal, Heredero(s), Beneficiario(s) o Albacea se presente(n) en el Centro de Atención con su documentación correspondiente, el encargado del mismo cotejará que se encuentre(n) en la Base de Datos auditada, dictaminada y certificada por la Entidad Federativa, realizará la revisión de los documentos y de no existir inconveniente se le entregará al Ahorrador, su Representante Legal, Heredero(s), Albacea, o Beneficiario(s) el formato de solicitud para ser requisitado.

DECIMO QUINTO.- El Ahorrador, Representante Legal, Heredero(s), Albacea o Beneficiario(s) entregará(n) en el Centro de Atención, la solicitud requisitada, adjuntando la documentación en original y dos fotocopias para su cotejo.

DECIMO SEXTO.- El encargado del Centro de Atención, al recibir la solicitud y documentación en original y copia, verificará que aparezca registrado en la Base de Datos auditada, dictaminada y certificada por la Entidad Federativa y cotejará que el saldo neto de ahorro sea igual o menor a \$239,900.00 (doscientos treinta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.), conforme a lo estipulado en los puntos tercero y, en su caso, quinto.

DECIMO SEPTIMO.- El Ahorrador deberá manifestar por escrito, en los términos de la Base Quinta del artículo 11 de la Ley:

- Que cede el 100% de sus derechos de crédito, incluyendo los litigiosos.
- Que renuncia al pago de intereses a su favor.
- Que no se reserva acción ni derechos de ninguna especie en contra de la Asociación insolvente de la que es acreedor, el Fideicomiso PAGO, la Institución Fiduciaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o del Gobierno de la Entidad Federativa.

DECIMO OCTAVO.- Realizado lo anterior y cumplidos los requisitos, al Ahorrador, su Representante Legal, Heredero(s), Albacea o Beneficiario(s) le(s) será entregado un contrarrecibo intransferible por el importe de la documentación recibida, para que acuda(n) posteriormente, en la fecha que se le(s) indique, a canjearlo por el cheque nominativo no negociable.

El contrarrecibo indicado es personal, intransferible y no negociable y en él se anotará el monto del saldo neto de ahorro y la fecha de su pago. El documento tendrá una vigencia para ejercer los derechos de cobro de 60 días naturales, contados a partir de la fecha de entrega al Ahorrador, Representante Legal, Heredero(s), Albacea o Beneficiario(s).

El cheque nominativo no negociable sólo se proporcionará contra la entrega de:

- a) Del formato finiquito de pago elaborado para su firma de conformidad y que contiene la cesión de derechos y la renuncia a las acciones procedimentales en tres ejemplares autógrafos.
- b) Cesión del Certificado de Ahorro a favor de Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria.
- c) Contrato de Cesión de Derechos suscrito en 3 originales autógrafos, certificados por el Auditor Externo.

DECIMO NOVENO.- Ningún pago se realizará:

- Si el Ahorrador no está reconocido en la Base de Datos de Ahorradores que se encuentren plenamente reconocidos en base a las Sentencias Penales acumuladas en los expedientes 797/91, 915/91, 1058/91 y 052/92, dictaminada y certificada por la Entidad Federativa.

• Si el Ahorrador no otorga las renunciaciones, endosos o cesiones de derecho de crédito a favor de Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria.

• Si el Ahorrador no presenta el finiquito de pago debidamente suscrito en tres ejemplares autógrafos.

VIGESIMO.- Las ventanillas de orientación que establezca el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Yucatán, tienen la obligación de asesorar y orientar en todo momento a los Ahorradores, con la finalidad de facilitarles y guiarles en la realización de sus trámites, respecto al presente Procedimiento de Pago. Asimismo, existirá un Centro de Atención Especial para recibir asuntos de complejidad especial.

Los trámites que realice el Ahorrador ante la Entidad Federativa o el Fideicomiso PAGO, son totalmente gratuitos.

México, D.F., a 10 de mayo de 2007.

Responsable Estatal del Programa de
Pago a Ahorradores en el Estado Libre
y Soberano de Yucatán

C.P. Elsa del Carmen Mezo Palma

Rúbrica.

Coordinador Operativo del Fideicomiso Fondo para
el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de
Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores

Arnulfo Leura Zavala

Rúbrica.

Las firmas que anteceden suscribieron el Manual de Políticas y Procedimientos de Pago Ahorradores Programa 2003 derivado del Convenio de Coordinación celebrado el 29 de noviembre de 2006, entre el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Yucatán y el Fideicomiso que Administra el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores.

(R.- 248190)

Pemex Gas y Petroquímica Básica
Dirección Corporativa de Administración
de Petróleos Mexicanos
Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Gas y Petroquímica Básica, a través de la Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se mencionan para la enajenación onerosa de los bienes muebles que enseguida se enlistan:

Licitación SUCAP- MG/	Descripción general y valor para venta	Cantidad y unidad de medida	Localización	Plazo de retiro
152/07	Papelería y artículos de escritorio, ropa y artículos de protección y seguridad, mangueras de diferentes tipos, fibra cerámica, materiales para construcción, cilindros para gas, herramientas, herrajes, consumibles informáticos VPV: \$8,100.00 M.N.	1 Lote	CPG. Nuevo Pemex Centro, Tab.	20 días hábiles
153/07	Aceites y grasas lubricantes, aditivo xileno dimetilbenceno y reactivos para laboratorio VPV: \$62,300.00 M.N.	1 Lote	CPG. Nuevo Pemex Centro, Tab.	20 días hábiles
154/07	Refaccionamiento diverso y gravitómetro de gas VPV: \$52,900.00 M.N.	1 Lote	CPG. Nuevo Pemex Centro, Tab.	20 días hábiles
155/07	Válvulas y conexiones de diferentes tipos, diámetros y especificaciones VPV: \$32,800.00 M.N.	303 Piezas	CPG. Nuevo Pemex Centro, Tab.	20 días hábiles
171/07	Válvulas de diferentes tipos y especificaciones VPV: \$95,800.00 M.N.	106 Piezas	CPG. Poza Rica Poza Rica, Ver.	20 días hábiles
172/07	Conexiones para tubería de diferentes tipos y especificaciones VPV: \$12,400.00 M.N.	4,885 Piezas	CPG. Poza Rica Poza Rica, Ver.	20 días hábiles

173/07	Refaccionamiento diverso VPV: \$57,700.00 M.N.	1 Lote	CPG. Poza Rica Poza Rica, Ver.	20 días hábiles
176/07	Metales y soldaduras VPV: \$78,200.00 M.N.	1 Lote	CPG. Poza Rica Poza Rica, Ver.	20 días hábiles
179/07	Cargadores de baterías, e inversores y switch de transferencia, equipo de cómputo y comunicaciones VPV: \$12,100.00 M.N.	30 Piezas	Alm. Sector Ductos Monterrey Escobedo, N.L.	20 días hábiles
216/07	Refacciones para herramientas, herramientas de uso manual, botas y artículos de protección y seguridad, tornillería y artículos similares, abrasivos y materiales diversos VPV: \$44,500.00 M.N.	1 Lote	CPG. Poza Rica Poza Rica, Ver.	20 días hábiles

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes del 21 de mayo al 6 de junio de 2007, en días hábiles, de 8:30 a 15:00 horas. Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página: <http://www.sucap.pemex.com>, así como en el domicilio de la convocante, sito en Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Su costo será de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria, deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera el sistema electrónico en la página: <http://www.sucap.pemex.com> o acudiendo directamente a nuestras oficinas. El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas 77070 U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá tres días hábiles, antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Para participar en las licitaciones públicas, es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco, la confirmación de pago del interesado. El acto de presentación y apertura de ofertas, se celebrará el 7 de junio de 2007, a las 10:00 horas, en el domicilio de la convocante arriba señalado. El acto de fallo se efectuará al concluir el acto de presentación, y apertura de ofertas, en el mismo lugar. Las ofertas podrán estar referidas a una o a varias licitaciones, debiendo presentarse de manera individual y deberán ser garantizadas mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 20% del monto del valor para venta. De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda. Para mayor información favor de llamar a los teléfonos 19-44-96-30 o 19-44-96-31, fax 19-44-95-46.

México, D.F., a 21 de mayo de 2007.

El Coordinador

Lic. José Alfredo Jiménez Soto

Rúbrica.

(R.- 248194)

UNEFON, S.A. DE C.V.

AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL SOCIAL

Por acuerdo de asamblea general anual ordinaria y extraordinaria de accionistas de Unefon, S.A. de C.V., celebrada el 12 de abril de 2007, se aprobó entre otras las siguientes resoluciones:

1. Reducir el capital mínimo fijo de la Sociedad en la cantidad de \$1,416,184,340.63. Asimismo, se aprobó, que en virtud de dicha reducción, adicionalmente, se reembolsará a los accionistas la cantidad de \$1,533,941,652.36 misma que será aplicada a otras cuentas de capital contable distintas al capital social de la Sociedad.

2. Que la reducción de capital no se traduzca en el retiro y cancelación de acciones de la Sociedad en virtud de que las mismas no expresan su valor nominal.

3. Que el reembolso de la participación accionaria de Unefon Holdings, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Unefon Holdings"), se realizará de la siguiente manera: (i) mediante la cesión a Unefon Holdings de la cuenta por cobrar en su favor que tiene la Sociedad a cargo de Operadora Unefon, S.A. de C.V., por la cantidad de \$2,929,838,510.16 y (ii) mediante pago en efectivo a Unefon Holdings por \$87,925,596.19 De igual forma, se aprobó que el pago del reembolso a los accionistas de la Sociedad distintos a Unefon Holdings se realice de la siguiente manera: (i) mediante la cesión, de manera proporcional a su tenencia accionaria, de la cuenta por cobrar que tiene la Sociedad frente a la sociedad denominada Operadora Unefon, S.A. de C.V. por la cantidad de \$1,839,489.84 y (ii) mediante el pago, de manera proporcional a su tenencia accionaria, en efectivo de la cantidad de \$55,203.81.

4. Que el capital social autorizado de la Sociedad quede disminuido de la suma de \$2,367,128,167.00 a la suma de \$950,943,826.37.

5. Que el capital social autorizado de la Sociedad quede establecido en la cantidad de \$950,943,826.37.

6. Que la participación accionaria de Unefon, S.A. de C.V. quede distribuida de la siguiente manera: Unefon Holdings con 2,324,456,124 acciones equivalentes al 99.79% y Público Inversionista con 1,459,402 acciones equivalentes al 00.06%. La Sociedad posterior a la Oferta Pública de Compra de Acciones que concluyó el pasado 20 de marzo del presente año, posee 3,430,232 acciones representativas de su capital social, mismas que representan el 0.15% de la participación accionaria de Unefon. Las mencionadas acciones de conformidad con el artículo 56 de la Ley del Mercado de Valores carecen de derechos corporativos y económicos. Asimismo, se encuentran en la tesorería de la Sociedad 190'793,911 acciones que han sido destinadas para el Plan de Opciones de Ejecutivos de la Sociedad.

7. Que en virtud de las resoluciones que anteceden, se reforma el texto del primer párrafo de la cláusula sexta de los estatutos sociales de la Sociedad, a fin de quedar redactado conforme se indica a continuación: Sexta.- El capital social es variable. El capital mínimo fijo sin derecho a retiro es la cantidad de \$950,943,826.37 (NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS 37/100), representado por acciones comunes, ordinarias, de la Serie "A" y sin expresión de valor nominal. La parte variable no tendrá límite y estará representada por acciones con las características que determine la asamblea general de accionistas que acuerde su emisión.

8. Instruir al Secretario no Miembro del Consejo de Administración de la Sociedad que efectúe los asientos respectivos en el Libro de Variaciones de Capital y en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, así como para efectuar las publicaciones a que se refiere el artículo 9o. de la Ley General de Sociedades de Mercantiles con motivo de la reducción del capital mínimo fijo acordado.

El texto completo de las resoluciones de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de Unefon, S.A. de C.V. y sus anexos, se encuentran a disposición de parte interesada en el domicilio de la sociedad, ubicado en Montes Urales 460, colonia Lomas de Chapultepec, código postal 11000, México, Distrito Federal.

México, D.F., a 12 de abril de 2007.

Unefon, S.A. de C.V.

Delegado Especial de la Asamblea

Lic. Pedro Antonio Arizpe Martín

Rúbrica.

(R.- 247720)

OPERADORA UNEFON, S.A. DE C.V.

AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL SOCIAL

Por acuerdo de asamblea general anual ordinaria y extraordinaria de accionistas de Operadora Unefon, S.A. de C.V., celebrada el 12 de abril de 2007, se aprobó entre otras las siguientes resoluciones:

1. Reducir el capital mínimo fijo de la Sociedad en la cantidad de \$2,931,687,772.29.

2. Que la reducción de capital no se traduzca en el retiro y cancelación de acciones de la Sociedad en virtud de que las mismas no expresan su valor nominal.

3. Que la reducción de capital se realice de la siguiente manera: (i) mediante la creación de una cuenta por pagar a Unefon, S.A. de C.V. a cargo de la Sociedad, por la cantidad de \$2,931,678,000.00 y (ii) mediante la creación de una cuenta por pagar a Servicios SPC, S.A. de C.V. a cargo de la Sociedad, por la cantidad de \$9,772.29.

4. Que el capital social de Operadora Unefon, S.A. de C.V., quede disminuido de la suma de \$3,099,693,290.80 M.N. a la suma de \$168,005,518.51.

5. Que el capital social autorizado de la Sociedad quede establecido en la cantidad de \$168,005,518.51.

6. Que la participación accionaria de Operadora Unefon, S.A. de C.V. quede distribuida de la siguiente manera: Unefon, S.A. de C.V. con 299,999 acciones equivalentes al 99.9996666666% y Servicios SPC, S.A. de C.V. con 1 acción equivalente al 0.000333333333%.

7. Que en virtud de las resoluciones que anteceden, se reforma el texto del primer párrafo de la cláusula quinta de los estatutos sociales de la Sociedad, a fin de quedar redactado conforme se indica a continuación: Quinta.- El capital social es variable. El capital mínimo fijo sin derecho a retiro asciende a la cantidad de \$168,005,518.51 (CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES CINCO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 51/100 M.N.), dividido en acciones comunes, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal. La parte

variable del capital social será ilimitada, y estará representada por acciones que tendrán las características que determina la asamblea de accionistas que acuerde su emisión, pero que en todo caso serán nominativas y no tendrán expresión de valor nominal.

8. Instruir al Secretario no Miembro del Consejo de Administración de la Sociedad que efectúe los asientos respectivos en el Libro de Variaciones de Capital y en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, así como para efectuar las publicaciones a que se refiere el artículo 9o. de la Ley General de Sociedades de Mercantiles con motivo de la reducción del capital mínimo fijo acordado.

9. Que en virtud de la reducción de capital aprobada conforme a las resoluciones que anteceden, se solicite a la Secretaría de Comunicaciones y Transporte y/o Comisión Federal de Telecomunicaciones y/o cualquier otra autoridad respectiva, la autorización que en su caso se requiera para llevar acabo dicha reducción al capital social de Operadora Unefon, S.A. de C.V.

El texto completo de las resoluciones de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de Unefon, S.A. de C.V. y sus anexos, se encuentran a disposición de parte interesada en el domicilio de la sociedad, ubicado en Montes Urales 460, colonia Lomas de Chapultepec, código postal 11000, México, Distrito Federal.

México, D.F., a 12 de abril de 2007.

Operadora Unefon, S.A. de C.V.

Delegado Especial de la Asamblea

Lic. Pedro Antonio Arizpe Martín

Rúbrica.

(R.- 247722)

Secretaría de la Función Pública
FIDEICOMISOS Y MANDATOS ANALOGOS AL 4o. TRIMESTRE DEL 2006 DEL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Denominación	Clave de registro	Fiduciario	Fideicomisario	Programa	Objetivo
Fondo para el Fomento de la Investigación Médica	1998199GYR00736	Fondo para el Fomento de la Investigación Médica	Instituto Mexicano del Seguro Social	55 Programa Institucional del Instituto Mexicano del Seguro Social	El Fondo para el Fomento de la Investigación Médica (FOFOI) es la instancia que ha creado el H. Consejo Técnico del IMSS para la administración de las aportaciones y donativos de personas físicas institucionales, empresas y organizaciones filantrópicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que apoyan a la investigación médica, que se realiza en el Instituto Mexicano del Seguro Social

Fecha de constitución	Ingreso	Egreso	Disponibilidad al 31 de diciembre 2004	Disponibilidad al 31 de diciembre 2005	Saldo	
					Inicial (octubre 2006)	Final al 31 de diciembre de 2006
1984	18,215,291.69	56,667,291.38	8,668,241.81	88,010,217.43	41,489,573.65	4,977,389.23

Secretaría de la Función Pública
FIDEICOMISOS Y MANDATOS ANALOGOS AL 1er. TRIMESTRE DEL 2007 DEL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Denominación	Clave de registro	Fiduciario	Fideicomisario	Programa	Objetivo
Fondo para el Fomento de la Investigación Médica	1998199GYR00736	Fondo para el Fomento de la Investigación Médica	Instituto Mexicano del Seguro Social	55 Programa Institucional del Instituto Mexicano del Seguro Social	El Fondo para el Fomento de la Investigación Médica (FOFOI) es la instancia que ha creado el H. Consejo Técnico del IMSS para la administración de las aportaciones y donativos de personas físicas institucionales, empresas y organizaciones filantrópicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que apoyan a la investigación médica, que se realiza en el Instituto Mexicano del Seguro Social

Fecha de constitución	Ingreso	Egreso	Disponibilidad al 31 de diciembre 2005	Disponibilidad al 31 de diciembre 2006	Saldo	
					Inicial (enero 2007)	Final al 31 de marzo de 2007
1984	2,731,988.96	6,906,912.71	88,010,217.43	4,977,389.23	4,977,389.23	2,705,755.22

México, D.F., a 12 de mayo de 2007.
El Presidente del Comité Técnico del FOFOI y Coordinador de Investigación en Salud
Dr. José Dante Amato Martínez
Rúbrica.

(R.- 248192)

BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
SUBSIDIARIA DE GRUPO FINANCIERO BANAMEX, S.A. DE C.V.
INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Consejo de Administración y a los accionistas:

Hemos examinado los balances generales consolidados de Banco Nacional de México, S.A., Institución de Banca Múltiple, subsidiaria de Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V. y subsidiarias en las actividades de banca, arrendamiento inmobiliario, y administración de fondos (el Banco) al 31 de diciembre de 2006 y 2005, y los estados consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años terminados en esas fechas. Dichos estados financieros consolidados son responsabilidad de la administración del Banco. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos, con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros consolidados no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito en México. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en los estados financieros consolidados; asimismo, incluye la evaluación de los criterios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros consolidados tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se explica en la nota 2 a los estados financieros consolidados, el Banco está obligado a preparar y presentar sus estados financieros de acuerdo con los Criterios de Contabilidad establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión Bancaria) para las Instituciones de Crédito en México, que siguen en lo general las Normas de Información Financiera mexicanas, emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera A.C. Los criterios de contabilidad incluyen reglas particulares, cuya aplicación, en algunos casos, difiere de las citadas normas.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Banco Nacional de México, S.A. y subsidiarias en las actividades de banca, arrendamiento inmobiliario, y administración de fondos al 31 de diciembre de 2006 y 2005, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por los años terminados en esas fechas, de conformidad con los Criterios de Contabilidad establecidos por la Comisión Bancaria para las Instituciones de Crédito en México, tal como se describen en la nota 2 a los estados financieros consolidados.

19 de febrero de 2007.

KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

C.P.C. Alejandro de Alba Mora

Rúbrica.

BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
SUBSIDIARIA DE GRUPO FINANCIERO BANAMEX, S.A. DE C.V.
DICTAMEN DEL COMISARIO

A los accionistas:

En mi carácter de comisario y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de Banco Nacional de México, S.A., Institución de Banca Múltiple, subsidiaria de Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V. (el Banco), rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información contenida en los estados financieros individuales que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, por el año terminado el 31 de diciembre de 2006.

Durante 2006 y hasta la fecha de este dictamen, todas las resoluciones de los accionistas fueron adoptadas fuera de asamblea por unanimidad. He asistido a las juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado, que se efectuaron durante 2006 y hasta la fecha de este dictamen, y he obtenido, de los directores y administradores, la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Asimismo, he revisado el balance general individual de Banco Nacional de México, S.A. al 31 de diciembre de 2006 y sus correspondientes estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera por el año terminado en esa fecha, los cuales son responsabilidad de la administración del Banco. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México.

El Banco está obligado a preparar y presentar sus estados financieros de acuerdo con los Criterios de Contabilidad establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión Bancaria) para las Instituciones de Crédito en México, que siguen en lo general las Normas de Información Financiera mexicanas (NIF), emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. Los criterios de contabilidad incluyen reglas particulares, cuya aplicación, en algunos casos, difiere de las citadas normas.

Los estados financieros individuales adjuntos fueron preparados para uso interno de la administración del Banco, así como para cumplir con ciertos requisitos legales y fiscales. La información financiera en ellos contenida no incluye la consolidación de los estados financieros de sus subsidiarias, tal como lo requieren los

Criterios de Contabilidad de la Comisión Bancaria y las NIF, las que se han registrado aplicando el método de participación. Por separado y con esta misma fecha, los auditores independientes del Banco han emitido una opinión sin salvedades sobre los estados financieros consolidados del Banco y sus subsidiarias en las actividades de banca, arrendamiento inmobiliario y administración de fondos por los años terminados el 31 de diciembre de 2006 y 2005.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información seguidos por el Banco, y considerados por los administradores para preparar los estados financieros individuales presentados por los mismos a los accionistas, preparados para los propósitos específicos a que se refiere el párrafo anterior, son adecuados y suficientes, en las circunstancias, y han sido aplicados en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de Banco Nacional de México, S.A. al 31 de diciembre de 2006, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los Criterios de Contabilidad establecidos por la Comisión Bancaria para las Instituciones de Crédito en México, tal como se describen en la nota 2 a los estados financieros.

Atentamente

México, D.F., a 19 de febrero de 2007.

Comisario

C.P.C. Guillermo García-Naranjo A.

Rúbrica.

BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

SUBSIDIARIA DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

EXPRESADO EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

(cifras en millones de pesos)

ACTIVO

DISPONIBILIDADES		\$75,627
INVERSIONES EN VALORES		
TITULOS PARA NEGOCIAR	\$119,372	
TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA	1,932	
TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO	<u>11,591</u>	132,895
OPERACIONES CON VALORES Y DERIVADAS		
SALDOS DEUDORES EN OPERACIONES DE REPORTO	\$875	
OPERACIONES QUE REPRESENTAN UN PRESTAMO CON COLATERAL	0	
OPERACIONES DE PRESTAMO	0	
OPERACIONES CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS	<u>19,294</u>	20,169
CARTERA DE CREDITO VIGENTE		
CREDITOS COMERCIALES	\$78,050	
CREDITOS A ENTIDADES FINANCIERAS	15,496	
CREDITOS AL CONSUMO	85,791	
CREDITOS A LA VIVIENDA	24,701	
CREDITOS A ENTIDADES GUBERNAMENTALES	14,940	
CREDITOS AL FOBAPROA O AL IPAB	<u>0</u>	
TOTAL CARTERA DE CREDITO VIGENTE	\$218,978	
CARTERA DE CREDITO VENCIDA		
CREDITOS COMERCIALES	\$266	
CREDITOS A ENTIDADES FINANCIERAS	0	
CREDITOS AL CONSUMO	4,373	
CREDITOS A LA VIVIENDA	602	
CREDITOS A ENTIDADES GUBERNAMENTALES	<u>0</u>	
TOTAL CARTERA DE CREDITO VENCIDA	\$5,241	
TOTAL CARTERA DE CREDITO	\$224,219	
(-) MENOS:		
ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS	9,364	
CARTERA DE CREDITO (NETO)		214,855
OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)		53,233
BIENES ADJUDICADOS		74
INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)		12,787
INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES		1,906
IMPUESTOS DIFERIDOS (NETO)		3,477
OTROS ACTIVOS		
CREDITO MERCANTIL	7,771	
OTROS ACTIVOS, CARGOS DIFERIDOS E INTANGIBLES	<u>\$16,475</u>	
COBERTURA DE RIESGO POR AMORTIZAR EN		
CREDITOS PARA VIVIENDA VENCIDOS, UDIS	<u>0</u>	<u>24,246</u>
TOTAL ACTIVO		<u>\$539,269</u>

PASIVO Y CAPITAL

CAPTACION TRADICIONAL			
DEPOSITOS DE EXIGIBILIDAD INMEDIATA		\$201,522	
DEPOSITOS A PLAZO			
- PUBLICO EN GENERAL	117,925		
- MERCADO DE DINERO	<u>5,095</u>	123,020	
BONOS BANCARIOS		<u>502</u>	\$325,044
PRESTAMOS INTERBANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS			
DE EXIGIBILIDAD INMEDIATA		\$22,136	
DE CORTO PLAZO		26	
DE LARGO PLAZO		<u>8,936</u>	31,098
VALORES ASIGNADOS POR LIQUIDAR			0
OPERACIONES CON VALORES Y DERIVADAS			
SALDOS ACREEDORES EN OPERACIONES DE REPORTO		\$482	
OPERACIONES QUE REPRESENTAN UN PRESTAMO CON COLATERAL		0	
OPERACIONES DE PRESTAMO		8,050	
OPERACIONES CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS		<u>14,644</u>	23,176
OTRAS CUENTAS POR PAGAR			
ISR Y PTU POR PAGAR		\$4,646	
ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR		<u>59,402</u>	64,048
OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION			1,827
IMPUESTOS DIFERIDOS (NETO)			0
CREDITOS DIFERIDOS			<u>1,051</u>
TOTAL PASIVO			<u>\$446,244</u>
CAPITAL CONTABLE			
CAPITAL CONTRIBUIDO			
CAPITAL SOCIAL		\$26,440	
PRIMA EN VENTA DE ACCIONES		<u>2,442</u>	\$28,882
CAPITAL GANADO			
RESERVAS DE CAPITAL		\$42,130	
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES		0	
RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA		756	
RESULTADO POR CONVERSION DE OPERACIONES EXTRANJERAS		90	
EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE		0	
EFFECTO ACUMULADO DE ISR DIFERIDO		0	
RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS			
POR VALUACION DE ACTIVO FIJO		0	
POR VALUACION DE INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES		7	
AJUSTES POR OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO		0	
RESULTADO NETO		<u>21,160</u>	64,143
INTERES MINORITARIO AL CAPITAL CONTABLE			0
TOTAL CAPITAL CONTABLE			<u>\$93,025</u>
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE			<u>\$539,269</u>
CUENTAS DE ORDEN			
AVALES OTORGADOS		\$0	
OTRAS OBLIGACIONES CONTINGENTES		84	
APERTURA DE CREDITOS IRREVOCABLES		10,397	
BIENES EN FIDEICOMISO O MANDATO		722,228	
BIENES EN CUSTODIA O EN ADMINISTRACION		1,857,710	
OPERACIONES DE BANCA DE INVERSION POR CUENTA DE			
TERCEROS (NETO)		255,943	
MONTOS COMPROMETIDOS EN OPERACIONES CON			
EL FOBAPROA O EL IPAB		<u>0</u>	\$2,846,362
TITULOS A RECIBIR POR REPORTO		\$228,134	
(MENOS) ACREEDORES POR REPORTO		<u>227,908</u>	\$226
DEUDORES POR REPORTO		\$54,167	
(MENOS) TITULOS A ENTREGAR POR REPORTO		<u>54,000</u>	\$167

"EL PRESENTE BALANCE GENERAL CONSOLIDADO, SE FORMULO DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS DE CONTABILIDAD PARA LAS INSTITUCIONES DE CREDITO, EMITIDOS POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 99, 101 Y 102 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO, DE OBSERVANCIA GENERAL Y OBLIGATORIA, APLICADOS DE MANERA CONSISTENTE, ENCONTRANDOSE REFLEJADAS LAS OPERACIONES EFECTUADAS POR LA INSTITUCION HASTA LA FECHA ARRIBA MENCIONADA, LAS CUALES SE REALIZARON Y VALUARON CON APEGO A SANAS PRACTICAS BANCARIAS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

EL PRESENTE BALANCE GENERAL CONSOLIDADO, FUE APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTIVOS QUE LO SUSCRIBEN".

EL CAPITAL SOCIAL HISTORICO ES DE \$14,958

PARA MAYOR INFORMACION CONSULTAR www.banamex.com/esp/grupo/inf_financiera.html y cnbv.gob.mx

Director
General
Lic. Enrique J Zorrilla Fullaondo
Rúbrica.

Director
Auditoría Interna
Lic. Olivia Gallegos Pando
Rúbrica.

Director
Contraloría
C.P. Ernesto Torres Landa López
Rúbrica.

Director
Información C.Y R.
C.P. Carlos A. López Ramos
Rúbrica.

BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
SUBSIDIARIA DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO CON SUBSIDIARIAS
DEL EJERCICIO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
EXPRESADO EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
(cifras en millones de pesos)

INGRESOS POR INTERESES		\$65,451
GASTOS POR INTERESES		(28,469)
RESULTADO POR POSICION MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO)		(2,079)
MARGEN FINANCIERO		\$34,903
ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS		(6,538)
MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS		\$28,365
COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS	\$18,664	
COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS	(2,031)	
RESULTADO POR INTERMEDIACION	5,378	22,011
INGRESOS (EGRESOS) TOTALES DE LA OPERACION		\$50,376
GASTOS DE ADMINISTRACION Y PROMOCION		(28,180)
RESULTADO DE LA OPERACION		\$22,196
OTROS PRODUCTOS	\$5,524	
OTROS GASTOS	(2,618)	
PARTIDAS ESPECIALES	0	2,906
RESULTADO ANTES DE ISR Y PTU		\$25,102
ISR Y PTU CAUSADOS	\$(4,992)	
ISR Y PTU DIFERIDOS	(1,519)	(6,511)
RESULTADO ANTES DE PARTICIPACION EN SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS		\$18,591
PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS		248
RESULTADO POR OPERACIONES CONTINUAS		\$18,839
OPERACIONES DISCONTINUAS, PARTIDAS EXTRAORDINARIAS		
Y CAMBIOS EN POLITICAS CONTABLES	2,732	
ISR Y PTU DE OPERACIONES DISCONTINUAS	(411)	2,321
RESULTADO ANTES DE INTERES MINORITARIO		\$21,160
INTERES MINORITARIO		(0)
RESULTADO NETO		\$21,160

"EL PRESENTE ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO SE FORMULO DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS DE CONTABILIDAD PARA LAS INSTITUCIONES DE CREDITO, EMITIDOS POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 99, 101 Y 102 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO, DE OBSERVANCIA GENERAL Y OBLIGATORIA, APLICADOS DE MANERA CONSISTENTE, ENCONTRANDOSE REFLEJADOS TODOS LOS INGRESOS Y EGRESOS DERIVADOS DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS POR LA INSTITUCION DURANTE EL PERIODO ARRIBA MENCIONADO, LAS CUALES SE REALIZARON Y VALUARON CON APEGO A SANAS PRACTICAS BANCARIAS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

EL PRESENTE ESTADO DE RESULTADOS FUE APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTIVOS QUE LO SUSCRIBEN".

PARA MAYOR INFORMACION CONSULTAR www.banamex.com/esp/grupo/inf_financiera.html y cnbv.gob.mx

Director
General
Lic. Enrique J Zorrilla Fullaondo
Rúbrica.

Director
Auditoría Interna
Lic. Olivia Gallegos Pando
Rúbrica.

Director
Contraloría
C.P. Ernesto Torres Landa López
Rúbrica.

Director
Información C.Y R.
C.P. Carlos A. López Ramos
Rúbrica.

BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
SUBSIDIARIA DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, S.A. DE C.V.
ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE CONSOLIDADO CON SUBSIDIARIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
(cifras en millones de pesos)

	CAPITAL CONTRIBUIDO				CAPITAL GANADO									
	Capital social	Prima en venta de acciones	Reservas de capital	Resultado de ejercicios anteriores	Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	Resultado por conversión de operaciones extranjeras	Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable	Resultado por tenencia de activos no monetarios	Por valuación de activo fijo	Por valuación de Inv. Perm. Acc.	Ajustes por obligaciones laborales al retiro	Resultado neto	Interés minoritario en el capital	Total capital contable
Saldos al 31 de diciembre de 2005	26,440	2,442	30,058	0	49	81	0	0		(1)	0	15,263	0	74,332
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas														
Acuerdos tomados fuera de asamblea por unanimidad de los accionistas el 28 de abril de 2006														
Aplicación de los resultados del ejercicio de 2005	-	-	15,263	-	-	-	-	-	-	-	-	(15,263)	-	-
Aplicación del Retanm al 31 de diciembre de 2005	-	-	(1)	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-
Aplicación del Repomo de títulos disponibles para la venta al 31 de diciembre de 2005	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>16</u>	<u>-</u>	<u>(16)</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>
TOTAL	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>15,278</u>	<u>-</u>	<u>(16)</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>1</u>	<u>-</u>	<u>(15,263)</u>	<u>-</u>	<u>-</u>
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral														
Resultado neto	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	21,160	-	21,160
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	-	-	-	-	723	-	-	-	-	-	-	-	-	723
Resultado por tenencia de activos no monetarios														
por valuación de inversiones permanentes en acciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	7	-	-	-	7
Interés minoritario en el capital	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Resultado por conversión de operaciones extranjeras	-	-	-	-	-	9	-	-	-	-	-	-	-	9
Contingencia relacionada a corrección en tratamiento fiscal	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>(3,206)</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>(3,206)</u>
TOTAL DEL RESULTADO INTEGRAL	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>(3,206)</u>	<u>-</u>	<u>723</u>	<u>9</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>7</u>	<u>-</u>	<u>21,160</u>	<u>-</u>	<u>18,693</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2006	\$26,440	2,442	42,130	0	756	90	0	0	0	7	0	21,160	0	93,025

"EL PRESENTE ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE CONSOLIDADO SE FORMULO DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS DE CONTABILIDAD PARA LAS INSTITUCIONES DE CREDITO, EMITIDOS POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 99, 101 Y 102 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO, DE OBSERVANCIA GENERAL Y OBLIGATORIA, APLICADOS DE MANERA CONSISTENTE, ENCONTRANDOSE REFLEJADOS TODOS LOS MOVIMIENTOS EN LAS CUENTAS DE CAPITAL CONTABLE DERIVADOS DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS POR LA INSTITUCION DURANTE EL PERIODO ARRIBA MENCIONADO, LAS CUALES SE REALIZARON Y VALUARON CON APEGO A SANAS PRACTICAS BANCARIAS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

EL PRESENTE ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE CONSOLIDADO FUE APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTIVOS QUE LO SUSCRIBEN".

PARA MAYOR INFORMACION CONSULTAR www.banamex.com/esp/grupo/inf_financiera.html y cnbv.gob.mx

Director General
Lic. Enrique J Zorrilla Fullaondo
Rúbrica.

Director Contraloría
C.P. Ernesto Torres Landa López
Rúbrica.

Director Auditoría Interna
Lic. Olivia Gallegos Pando
Rúbrica.

Director Información C.Y R.
C.P. Carlos A. López Ramos
Rúbrica.

BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
SUBSIDIARIA DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, S.A. DE C.V.
ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA CONSOLIDADO
POR EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
(cifras en millones de pesos)

ACTIVIDADES DE OPERACION	
Resultado neto	\$21,160
Partidas aplicadas a resultados que no generaron o requirieron la utilización de recursos	
Estimación preventiva para riesgos crediticios	6,538
Depreciación y amortización	1,302
Constitución de provisiones para obligaciones diversas	(1,303)
Interés minoritario	0
Participación en el resultado de subsidiarias no consolidadas (neto)	(248)
Impuestos diferidos	1,929
Resultado por valuación a valor razonable	(161)
	29,218
Aumento o disminución de partidas relacionadas con la operación	
(Disminución) o Aumento en la Captación	(2,839)
Disminución o (Aumento) de la Cartera de créditos	(24,626)
Disminución o (Aumento) por Operaciones de Tesorería (Instrumentos financieros)	(15,375)
Disminución o (Aumento) en Operaciones con Valores y Derivadas	4,654
Préstamos Interbancarios y de otros organismos	13,067
Otros neto	2,331
Recursos generados o utilizados por la operación	6,431
ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO	
Obligaciones Subordinadas	(44)
Otros	0
Recursos generados o utilizados en actividades de financiamiento	(44)
ACTIVIDADES DE INVERSION	
Adquisición o venta Activo fijo	(1,888)
Bienes adjudicados	108
Acciones de Empresas con Carácter Permanente	284
Fondeo Obligaciones Laborales al Retiro	(4,611)
Otros	(0)
Recursos generados o utilizados en actividades de inversión	(6,108)
AUMENTO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES	278
AL PRINCIPIO DEL PERIODO	75,349
AL FINAL DEL PERIODO	<u>\$75,627</u>

"EL PRESENTE ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA CONSOLIDADO SE FORMULO DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS DE CONTABILIDAD PARA LAS INSTITUCIONES DE CREDITO, EMITIDOS POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 99, 101 Y 102 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO, DE OBSERVANCIA GENERAL Y OBLIGATORIA, APLICADOS DE MANERA CONSISTENTE, ENCONTRANDOSE REFLEJADOS TODOS LOS ORIGENES Y APLICACIONES DE EFECTIVO DERIVADOS DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS POR LA INSTITUCION DURANTE EL PERIODO ARRIBA MENCIONADO, LAS CUALES SE REALIZARON Y VALUARON CON APEGO A SANAS PRACTICAS BANCARIAS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

EL PRESENTE ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA CONSOLIDADO FUE APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTIVOS QUE LO SUSCRIBEN".

PARA MAYOR INFORMACION CONSULTAR www.banamex.com/esp/grupo/inf_financiera.html y cnbv.gob.mx

Director
General
Lic. Enrique J Zorrilla Fullaondo
Rúbrica.
Director
Auditoría Interna
Lic. Olivia Gallegos Pando
Rúbrica.

Director
Contraloría
C.P. Ernesto Torres Landa López
Rúbrica.
Director
Información C.Y R.
C.P. Carlos A. López Ramos
Rúbrica.

(R.- 247742)

GRUPO FINANCIERO BANAMEX, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL
INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Consejo de Administración y a los accionistas:

Hemos examinado los balances generales consolidados de Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V. y subsidiarias en las actividades de banca, arrendamiento financiero e intermediación bursátil (el Grupo) al 31 de diciembre de 2006 y 2005, y los estados consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años terminados en esas fechas. Dichos estados financieros consolidados son responsabilidad de la administración del Grupo. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros consolidados no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los Criterios de Contabilidad para las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros en México. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en los estados financieros consolidados; asimismo, incluye la evaluación de los criterios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros consolidados tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se explica en la nota 2 a los estados financieros consolidados, el Grupo está obligado a preparar y presentar sus estados financieros de acuerdo con los Criterios de Contabilidad establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión Bancaria) para las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros en México, que siguen en lo general las Normas de Información Financiera mexicanas (NIF), emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. Los criterios de contabilidad incluyen reglas particulares, cuya aplicación, en algunos casos difiere de las citadas normas.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V. y subsidiarias en las actividades de banca, arrendamiento financiero e intermediación bursátil al 31 de diciembre de 2006 y 2005, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por los años terminados en esas fechas, de conformidad con los Criterios de Contabilidad establecidos por la Comisión Bancaria para las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros en México, tal como se describen en la nota 2 a los estados financieros consolidados.

19 de febrero de 2007.

KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

C.P.C. Alejandro De Alba Mora

Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO BANAMEX, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL
DICTAMEN DEL COMISARIO

A los accionistas:

En mi carácter de comisario y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V. (el Grupo Financiero), rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información contenida en los estados financieros individuales que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, por el año terminado el 31 de diciembre de 2006.

Durante 2006 y hasta la fecha de este dictamen, todas las resoluciones de los accionistas fueron adoptadas fuera de asamblea por unanimidad de los mismos. He asistido a las juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado, que se efectuaron durante 2006 y hasta la fecha de este dictamen, y he obtenido, de los directores y administradores, la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Asimismo, he revisado el balance general individual de Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2006 y sus correspondientes estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera por el año terminado en esa fecha, los cuales son responsabilidad de la administración del Grupo Financiero. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México.

El Grupo Financiero está obligado a preparar y presentar sus estados financieros de acuerdo a los Criterios de Contabilidad establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión Bancaria) para las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros en México, que siguen en lo general las Normas de Información Financiera mexicanas (NIF), emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. Los criterios de contabilidad incluyen reglas particulares, cuya aplicación, en algunos casos difiere de las citadas normas.

Los estados financieros individuales adjuntos fueron preparados para uso interno de la administración del Grupo Financiero, así como para cumplir con ciertos requisitos legales y fiscales. La información financiera en ellos contenida no incluye la consolidación de los estados financieros de sus subsidiarias, tal como lo requieren los criterios de contabilidad de la Comisión Bancaria y las NIF, las que se han registrado aplicando el método de participación. En la nota 4 a los estados financieros se incluye la revelación de datos condensados respecto a los activos, pasivos y resultados de operación consolidados y otros aspectos, que son necesarios para la evaluación de la situación financiera y los resultados de operación de la entidad económica, los que se pueden evaluar con mayor profundidad en los estados financieros consolidados. Por separado y con esta misma fecha, los auditores independientes del Grupo Financiero han emitido su opinión sin salvedades sobre los estados financieros consolidados del Grupo Financiero y sus subsidiarias en las actividades de banca, arrendamiento financiero e intermediación bursátil por los años terminados el 31 de diciembre de 2006 y 2005.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información seguidos por el Grupo Financiero, y considerados por los administradores para preparar los estados financieros presentados por los mismos a los accionistas, preparados para los propósitos específicos a que se refiere el párrafo anterior, son adecuados y suficientes, en las circunstancias, y han sido aplicados en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2006, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los Criterios de Contabilidad establecidos por la Comisión Bancaria para las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros en México, tal como se describen en la nota 2 a los estados financieros.

Atentamente

México, D.F., a 19 de febrero de 2007.

Comisario

C.P.C. Guillermo García-Naranjo

Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO BANAMEX, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

EXPRESADO EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

(cifras en millones de pesos)

ACTIVO

DISPONIBILIDADES		\$75,739
INVERSIONES EN VALORES		
TITULOS PARA NEGOCIAR	\$124,864	
TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA	1,932	
TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO	<u>11,592</u>	138,388
OPERACIONES CON VALORES Y DERIVADAS		
SALDOS DEUDORES EN OPERACIONES DE REPORTO	\$909	
OPERACIONES QUE REPRESENTAN UN PRESTAMO CON COLATERAL	0	
OPERACIONES DE PRESTAMO	0	
OPERACIONES CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS	<u>19,294</u>	20,203
CARTERA DE CREDITO VIGENTE		
CREDITOS COMERCIALES	\$78,377	
CREDITOS A ENTIDADES FINANCIERAS	15,496	
CREDITOS AL CONSUMO	85,791	
CREDITOS A LA VIVIENDA	24,701	
CREDITOS A ENTIDADES GUBERNAMENTALES	14,940	
CREDITO AL FOBAPROA O AL IPAB	<u>0</u>	
TOTAL CARTERA DE CREDITO VIGENTE	219,305	
CARTERA DE CREDITO VENCIDA		
CREDITOS COMERCIALES	\$273	
CREDITOS A ENTIDADES FINANCIERAS	0	
CREDITOS AL CONSUMO	4,373	
CREDITOS A LA VIVIENDA	602	
CREDITOS A ENTIDADES GUBERNAMENTALES	<u>0</u>	
TOTAL CARTERA DE CREDITO VENCIDA	5,248	
TOTAL DE CARTERA DE CREDITO	224,553	
(-) MENOS		
ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS	\$9,458	
CARTERA DE CREDITO (NETO)		215,095
OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)		53,903
BIENES ADJUDICADOS		74

INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)			13,393
INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES			5,744
IMPUESTOS DIFERIDOS (NETO)			3,518
OTROS ACTIVOS			
CREDITO MERCANTIL	\$10,431		
OTROS ACTIVOS, CARGOS DIFERIDOS E INTANGIBLES	16,894		
COBERTURA DE RIESGO POR AMORTIZAR EN CREDITOS			
PARA VIVIENDA VENCIDOS, UDIS	0		27,325
TOTAL ACTIVO			<u>\$553,382</u>
PASIVO Y CAPITAL			
CAPTACION			
DEPOSITOS DE EXIGIBILIDAD INMEDIATA	\$201,253		
DEPOSITOS A PLAZO			
- PUBLICO EN GENERAL	117,925		
- MERCADO DE DINERO	<u>5,094</u>	123,019	
BONOS BANCARIOS		<u>502</u>	\$324,774
PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS			
DE EXIGIBILIDAD INMEDIATA	\$22,136		
DE CORTO PLAZO	250		
DE LARGO PLAZO	<u>9,341</u>		31,727
VALORES ASIGNADOS POR LIQUIDAR			0
OPERACIONES CON VALORES Y DERIVADAS			
SALDOS ACREEDORES EN OPERACIONES DE REPORTE	\$515		
OPERACIONES QUE REPRESENTAN UN PRESTAMO CON COLATERAL	0		
VALORES A ENTREGAR EN OPERACIONES DE PRESTAMO	8,050		
OPERACIONES CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS	<u>14,673</u>		23,238
OTRAS CUENTAS POR PAGAR			
ISR Y PTU POR PAGAR	\$4,990		
ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR	<u>59,980</u>		64,970
OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION			1,827
IMPUESTOS DIFERIDOS (NETO)			0
CREDITOS DIFERIDOS			
EXCESO DEL VALOR EN LIBROS SOBRE EL COSTO DE LAS ACCIONES	0		
OTROS CREDITOS DIFERIDOS	<u>1,051</u>		<u>1,051</u>
TOTAL PASIVO			<u>\$447,587</u>
CAPITAL CONTABLE			
CAPITAL CONTRIBUIDO			
CAPITAL SOCIAL	\$44,591		
PRIMAS EN VENTA DE ACCIONES	0		\$44,591
CAPITAL GANADO			
RESERVAS DE CAPITAL	\$5,741		
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	31,337		
RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA	0		
RESULTADO POR CONVERSION DE OPERACIONES EXTRANJERAS	0		
EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE	0		
RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS			
POR VALUACION DE ACTIVO FIJO	0		
POR VALUACION DE INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES	810		
AJUSTES POR OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO	0		
RESULTADO NETO	<u>23,315</u>		61,203
INTERES MINORITARIO AL CAPITAL CONTABLE			1
TOTAL CAPITAL CONTABLE			<u>\$105,795</u>
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE			<u>\$553,382</u>
CUENTAS DE ORDEN			
OPERACIONES POR CUENTA DE TERCEROS			
CLIENTES CUENTAS CORRIENTES			
BANCOS DE CLIENTES	\$0		
DIVIDENDOS POR COBRAR DE CLIENTES	0		
INTERESES POR COBRAR DE CLIENTES	0		
LIQUIDACION DE OPERACIONES DE CLIENTES	(252)		
PREMIOS DE CLIENTES	3		
PRESTAMOS DE CLIENTES	0		
LIQUIDACIONES CON DIVISAS DE CLIENTES	0		

CUENTAS DE MARGEN EN OPERACIONES CON FUTUROS	0	
OTRAS CUENTAS CORRIENTES	<u>708</u>	\$459
VALORES DE CLIENTES		
VALORES DE CLIENTES RECIBIDOS EN CUSTODIA	\$429,544	
VALORES Y DOCUMENTOS RECIBIDOS EN GARANTIA	4,267	
VALORES DE CLIENTES EN EL EXTRANJERO	<u>0</u>	433,811
OPERACIONES POR CUENTA DE CLIENTES		
OPERACIONES DE REPORTO DE CLIENTES	\$39,557	
OPERACIONES DE PRESTAMO DE VALORES DE CLIENTES	0	
OPERACIONES DE COMPRA DE FUTUROS Y CONTRATOS ADELANTADOS (MONTO NOCIONAL)	0	
OPERACIONES DE VENTA DE FUTUROS Y CONTRATOS ADELANTADOS (MONTO NOCIONAL)	0	
OPERACIONES DE PRESTAMO DE VALORES DE CLIENTES	1,062	
OPERACIONES DE COMPRA DE OPCIONES DE CLIENTES	0	
OPERACIONES DE VENTA DE OPCIONES DE CLIENTES	0	
OPERACIONES DE COMPRA DE PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS	0	
OPERACIONES DE VENTA DE PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS	0	
FIDEICOMISOS ADMINISTRADOS	<u>0</u>	<u>40,619</u>
TOTALES POR CUENTA DE TERCEROS		<u>\$474,889</u>
OTRAS CUENTAS DE ORDEN		
OPERACIONES DE BANCA DE INVERSION POR CUENTA DE TERCEROS (NET0)		\$255,943
		<u>\$255,943</u>
OPERACIONES POR CUENTA PROPIA		
CUENTAS DE REGISTRO PROPIA		
AVALES OTORGADOS	\$0	
APERTURAS DE CREDITO IRREVOCABLES	10,397	
BIENES EN FIDEICOMISO O MANDATO	722,228	
BIENES EN CUSTODIA O ADMINISTRACION	1,857,710	
MONTOS COMPROMETIDOS EN OPERACIONES CON EL FOBAPROA O EL IPAB	0	
GIROS EN TRANSITO	0	
CERTIFICADOS DE DEPOSITO EN CIRCULACION	0	
DEPOSITOS DE BIENES	0	
CARTAS DE CREDITO A LA SOCIEDAD ENTREGADAS EN GARANTIA	0	
VALORES DE LA SOCIEDAD ENTREGADOS EN CUSTODIA	110,776	
VALORES GUBERNAMENTALES DE LA SOCIEDAD EN CUSTODIA	2,287	
VALORES DE LA SOCIEDAD ENTREGADOS EN GARANTIA	14	
VALORES EN EL EXTRANJERO DE LA SOCIEDAD	327	
LIQUIDACIONES CON DIVISAS DE LA SOCIEDAD EN EL EXTRANJERO	131	
ADEUDO AL FONDO DE CONTINGENCIAS	0	
OTRAS OBLIGACIONES CONTINGENTES	84	
INSTRUMENTOS DERIVADOS	<u>0</u>	\$2,703,954
OPERACIONES DE REPORTO		
TITULOS A RECIBIR POR REPORTO	\$267,691	
(Menos) ACREEDORES POR REPORTO	<u>267,497</u>	194
DEUDORES POR REPORTO	\$94,703	
(Menos) TITULOS A ENTREGAR POR REPORTO	<u>94,502</u>	<u>200</u>
TOTALES POR CUENTA PROPIA		<u>\$2,704,348</u>

"EL PRESENTE BALANCE GENERAL CONSOLIDADO CON LOS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS SOCIEDADES QUE FORMAN PARTE DEL GRUPO FINANCIERO QUE SON SUSCEPTIBLES DE CONSOLIDARSE, SE FORMULO DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS DE CONTABILIDAD PARA SOCIEDADES CONTROLADORAS DE GRUPOS FINANCIEROS, EMITIDOS POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 30 DE LA LEY PARA REGULAR LAS AGRUPACIONES FINANCIERAS, DE OBSERVANCIA GENERAL Y OBLIGATORIA, APLICADOS DE MANERA CONSISTENTE, ENCONTRANDOSE REFLEJADAS, LAS OPERACIONES EFECTUADAS POR LA SOCIEDAD CONTROLADORA Y LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS SOCIEDADES QUE FORMAN PARTE DEL GRUPO FINANCIERO QUE SON SUSCEPTIBLES DE CONSOLIDARSE, HASTA LA FECHA ARriba MENCIONADA, LAS CUALES SE REALIZARON Y VALUARON CON APEGO A SANAS PRACTICAS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

EL PRESENTE BALANCE GENERAL CONSOLIDADO, FUE APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTIVOS QUE LO SUSCRIBEN".

EL CAPITAL SOCIAL HISTORICO ES DE \$28,010

PARA MAYOR INFORMACION CONSULTAR www.banamex.com/esp/grupo/inf_financiera.html y cnbv.gob.mx

Director General
Lic. Manuel Medina Mora
Rúbrica.

Director Auditoría Interna
Lic. Olivia Gallegos Pando
Rúbrica.

Director Contraloría
C.P. Ernesto Torres Landa López
Rúbrica.

Director Información C.Y R.
C.P. Carlos A. López Ramos
Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO BANAMEX, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO

DEL EJERCICIO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

EXPRESADO EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

(cifras en millones de pesos)

INGRESOS POR INTERESES		\$72,384
GASTOS POR INTERESES		(34,818)
RESULTADO POR POSICION MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO)		<u>(2,282)</u>
MARGEN FINANCIERO		\$35,284
ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS		<u>(6,551)</u>
MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS		\$28,733
COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS	\$20,023	
COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS	(2,096)	
RESULTADO POR INTERMEDIACION	<u>5,500</u>	<u>23,427</u>
INGRESOS (EGRESOS) TOTALES DE LA OPERACION		\$52,160
GASTOS DE ADMINISTRACION Y PROMOCION		<u>(28,826)</u>
RESULTADO DE LA OPERACION		\$23,334
OTROS PRODUCTOS	\$5,668	
OTROS GASTOS	(2,713)	
PARTIDAS ESPECIALES	<u>0</u>	<u>2,955</u>
RESULTADO ANTES DE ISR Y PTU		\$26,289
ISR Y PTU CAUSADOS	\$(5,368)	
ISR Y PTU DIFERIDOS	<u>(1,508)</u>	<u>(6,876)</u>
RESULTADO ANTES DE PARTICIPACION EN SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS		\$19,413
PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS		<u>1,580</u>
RESULTADO POR OPERACIONES CONTINUAS		\$20,993
OPERACIONES DISCONTINUAS, PARTIDAS EXTRAORDINARIAS		
Y CAMBIOS EN POLITICAS CONTABLES	2,732	
ISR Y PTU DE OPERACIONES DISCONTINUAS	<u>(410)</u>	<u>2,322</u>
RESULTADO ANTES DE INTERES MINORITARIO		\$23,315
INTERES MINORITARIO		<u>(0)</u>
RESULTADO NETO		<u>\$23,315</u>

"EL PRESENTE ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO CON LOS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS SOCIEDADES QUE FORMAN PARTE DEL GRUPO FINANCIERO QUE SON SUSCEPTIBLES DE CONSOLIDARSE, SE FORMULO DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS DE CONTABILIDAD PARA SOCIEDADES CONTROLADORAS DE GRUPOS FINANCIEROS, EMITIDOS POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 30 DE LA LEY PARA REGULAR LAS AGRUPACIONES FINANCIERAS, DE OBSERVANCIA GENERAL Y OBLIGATORIA, APLICADOS DE MANERA CONSISTENTE, ENCONTRANDOSE REFLEJADOS TODOS LOS INGRESOS Y EGRESOS DERIVADOS DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS POR LA SOCIEDAD CONTROLADORA Y LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS SOCIEDADES QUE FORMAN PARTE DEL GRUPO FINANCIERO QUE SON SUSCEPTIBLES DE CONSOLIDARSE, DURANTE EL PERIODO ARRIBA MENCIONADO, LAS CUALES SE REALIZARON Y VALUARON CON APEGO A SANAS PRACTICAS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

EL PRESENTE ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO FUE APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTIVOS QUE LO SUSCRIBEN".

PARA MAYOR INFORMACION CONSULTAR www.banamex.com/esp/grupo/inf_financiera.html y cnbv.gob.mx

Director General
Lic. Manuel Medina Mora
Rúbrica.

Director Auditoría Interna
Lic. Olivia Gallegos Pando
Rúbrica.

Director Contraloría
C.P. Ernesto Torres Landa López
Rúbrica.

Director Información C.Y R.
C.P. Carlos A. López Ramos
Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO BANAMEX, S.A. DE C.V.
ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE CONSOLIDADO
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
(cifras en millones de pesos)

	CAPITAL SOCIAL	RESERVAS DE CAPITAL	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS POR VAL INVER. PERM EN ACCIONES	RESULTADO NETO	INTERES MINORITARIO AL CAPITAL CONTABLE	TOTAL CAPITAL CONTABLE
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005	44,591	4,864	17,872	0	0	89	17,534	84,951
MOVIMIENTOS INHERENTES A LAS DECISIONES DE LOS ACCIONISTAS ACUERDOS TOMADOS FUERA DE ASAMBLEA POR UNANIMIDAD DE LOS ACCIONISTAS EL 28 DE ABRIL DE 2006								
APLICACION DE LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO DE 2005	-	877	16,657	-	-	-	(17,534)	-
APLICACION DEL RETANM AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005	-	-	14	-	-	(14)	-	-
TOTAL	-	877	16,671	-	-	(14)	-	-
MOVIMIENTOS INHERENTES AL RECONOCIMIENTO DE LA UTILIDAD INTEGRAL								
RESULTADO NETO	-	-	-	-	-	-	23,315	23,315
INTERES MINORITARIO EN EL CAPITAL	-	-	-	-	-	-	-	-
RECONOCIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA INFLACION EN LA INFORMACION FINANCIERA	-	-	-	-	-	735	-	735
CONTINGENCIA RELACIONADA A CORRECCION EN TRATAMIENTO FISCAL	-	-	-	-	-	(3,206)	-	(3,206)
RECLASIFICACION A LA CONTINGENCIA RELACIONADA A CORRECCION EN TRATAMIENTO FISCAL	-	-	(3,206)	-	-	3,206	-	-
TOTAL	-	-	(3,206)	-	-	735	0	20,844
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006	44,591	5,741	31,337	0	0	810	1	105,795

EL PRESENTE ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE CONSOLIDADO CON LOS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS SOCIEDADES QUE FORMAN PARTE DEL GRUPO FINANCIERO QUE SON SUSCEPTIBLES DE CONSOLIDARSE, SE FORMULO DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS DE CONTABILIDAD PARA SOCIEDADES CONTROLADORAS DE GRUPOS FINANCIEROS, EMITIDOS POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 30 DE LA LEY PARA REGULAR LAS AGRUPACIONES FINANCIERAS, DE OBSERVANCIA GENERAL Y OBLIGATORIA, APLICADOS DE MANERA CONSISTENTE, ENCONTRANDOSE REFLEJADOS TODOS LOS MOVIMIENTOS EN LAS CUENTAS DE CAPITAL CONTABLE DERIVADOS DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS POR LA SOCIEDAD CONTROLADORA Y LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS SOCIEDADES QUE FORMAN PARTE DEL GRUPO FINANCIERO QUE SON SUSCEPTIBLES DE CONSOLIDARSE, DURANTE EL PERIODO ARRIBA MENCIONADO, LAS CUALES SE REALIZARON Y VALUARON CON APEGO A SANAS PRACTICAS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

EL PRESENTE ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE CONSOLIDADO FUE APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTIVOS QUE LO SUSCRIBEN.

PARA MAYOR INFORMACION CONSULTAR www.banamex.com/esp/grupo/inf_financiera.html y cnbv.gob.mx

Director General
Lic. Manuel Medina Mora
Rúbrica.

Director Contraloría
C.P. Ernesto Torres Landa López
Rúbrica.

Director Auditoría Interna
Lic. Olivia Gallegos Pando
Rúbrica.

Director Información C.Y R.
C.P. Carlos A. López Ramos
Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO BANAMEX, S.A. DE C.V.
ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA CONSOLIDADO
POR EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
(cifras en millones de pesos)

ACTIVIDADES DE OPERACION	
Resultado neto	\$23,315
Partidas aplicadas a resultados que no generaron o requirieron la utilización de recursos	
Estimación preventiva para riesgos crediticios	6,551
Depreciación y amortización	1,398
Constitución de provisiones para obligaciones diversas	(1,303)
Interés minoritario	0
Participación en el resultado de subsidiarias (neto)	(1,580)
Impuestos diferidos	1,918
Resultado por valuación a valor razonable	<u>(283)</u>
	30,017
Aumento o disminución de partidas relacionadas con la operación	
(Disminución) o Aumento en la Captación	(3,098)
Disminución o (Aumento) en la Cartera de créditos	(24,319)
Disminución o (Aumento) por Operaciones de Tesorería (Instrumentos Financieros)	(16,422)
Disminución o (Aumento) en Operaciones de Valores y Derivadas	4,684
Préstamos Interbancarios y de otros organismos	12,957
Otros neto	<u>2,535</u>
Recursos generados o utilizados por la operación	<u>6,355</u>
ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO	
Obligaciones Subordinadas	(44)
Otros	-
Recursos generados o utilizados en actividades de financiamiento	<u>(44)</u>
ACTIVIDADES DE INVERSION	
Adquisición o Ventas de Activo Fijo	(2,215)
Bienes adjudicados	108
Acciones de Empresas con Carácter Permanente	321
Dividendos Cobrados	403
Fondeo para Obligaciones Laborales al Retiro	(4,611)
Otros	0
Recursos generados o utilizados en actividades de inversión	<u>(5,994)</u>
AUMENTO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES	316
EFECTIVO Y EQUIVALENTES	
AL PRINCIPIO DEL PERIODO	75,423
AL FINAL DEL PERIODO	<u>\$75,739</u>

"EL PRESENTE ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA CONSOLIDADO CON LOS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS SOCIEDADES QUE FORMAN PARTE DEL GRUPO FINANCIERO QUE SON SUSCEPTIBLES DE CONSOLIDARSE, SE FORMULO DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS DE CONTABILIDAD PARA SOCIEDADES CONTROLADORAS DE GRUPOS FINANCIEROS, EMITIDOS POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 30 DE LA LEY PARA REGULAR LAS AGRUPACIONES FINANCIERAS, DE OBSERVANCIA GENERAL Y OBLIGATORIA, APLICADOS DE MANERA CONSISTENTE, ENCONTRANDOSE REFLEJADOS TODOS LOS ORIGENES Y APLICACIONES DE EFECTIVO DERIVADOS DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS POR LA SOCIEDAD CONTROLADORA Y LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS SOCIEDADES QUE FORMAN PARTE DEL GRUPO FINANCIERO QUE SON SUSCEPTIBLES DE CONSOLIDARSE DURANTE EL PERIODO ARRIBA MENCIONADO LAS CUALES SE REALIZARON Y VALUARON CON APEGO A SANAS PRACTICAS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

EL PRESENTE ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA CONSOLIDADO FUE APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTIVOS QUE LO SUSCRIBEN".

PARA MAYOR INFORMACION CONSULTAR www.banamex.com/esp/grupo/inf_financiera.html y cnbv.gob.mx

Director General
Lic. Manuel Medina Mora
 Rúbrica.

Director Auditoría Interna
Lic. Olivia Gallegos Pando
 Rúbrica.

Director Contraloría
C.P. Ernesto Torres Landa López
 Rúbrica.

Director Información C.Y R.
C.P. Carlos A. López Ramos
 Rúbrica.

(R.- 247744)

HSBC FIANZAS, S.A.
GRUPO FINANCIERO HSBC
DICTAMEN DEL COMISARIO

A la Asamblea de Accionistas:

En mi carácter de comisario y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de HSBC Fianzas, S.A., Grupo Financiero HSBC (la Afianzadora), rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información contenida en los estados financieros que se acompañan, la que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, por el año terminado el 31 de diciembre de 2006.

He asistido a las asambleas de accionistas y juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado y he obtenido, de los directores y administradores, la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Asimismo, he revisado el balance general de HSBC Fianzas, S.A., Grupo Financiero HSBC al 31 de diciembre de 2006 y sus correspondientes estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera por el año terminado en esa fecha, los cuales son responsabilidad de la administración de la Afianzadora. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México.

Como se explica en las notas 1 y 3 a los estados financieros, la Afianzadora está obligada a preparar y presentar sus estados financieros de acuerdo con las Reglas y Prácticas de Contabilidad para las Instituciones de Fianzas en México, establecidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (la Comisión), las cuales, en los aspectos que se mencionan en dicha nota, difieren de las Normas de Información Financiera Mexicanas, emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C.

Como se menciona en la nota 9, durante el ejercicio 2006, se llevó a cabo la cancelación administrativa de pólizas de fianzas, principalmente del ramo administrativo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Federal de Instituciones Fianzas, el cual establece los plazos y condiciones de caducidad de las obligaciones suscritas por las instituciones de fianzas; esta cancelación originó una liberación de la reserva de fianzas en vigor por \$18.4 millones de pesos aproximadamente, que se registraron en el rubro de "decremento neto a la reserva de fianzas en vigor" en el estado de resultados.

En mi opinión, las reglas y prácticas de contabilidad y de información seguidas por la Afianzadora y consideradas por los administradores para preparar los estados financieros presentados por los mismos a esta asamblea, son adecuados y suficientes, en las circunstancias, y han sido aplicados en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de HSBC Fianzas, S.A., Grupo Financiero HSBC al 31 de diciembre de 2006, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por el año terminado en esa fecha, de acuerdo a las reglas y prácticas de contabilidad mencionadas en el tercer párrafo.

Atentamente
México, D.F., a 20 de febrero de 2007.

Comisario
George Macrae Scanlan Martín
Rúbrica.

HSBC FIANZAS, S.A.
GRUPO FINANCIERO HSBC
INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Consejo de Administración y a los accionistas:

Hemos examinado los balances generales de HSBC Fianzas, S.A., Grupo Financiero HSBC (la Afianzadora) al 31 de diciembre de 2006 y 2005 y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años terminados en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Afianzadora. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos, con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con las Reglas y Prácticas de Contabilidad para las Instituciones de Fianzas en

México, establecidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (la Comisión). La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los criterios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se explica en las notas 1 y 3 a los estados financieros, la Afianzadora está obligada a preparar y presentar sus estados financieros de acuerdo con las Reglas y Prácticas de Contabilidad para las Instituciones de Fianzas en México, establecidas por la Comisión, las cuales, en los aspectos que se mencionan en dicha nota, difieren de las Normas de Información Financiera Mexicanas, emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C.

Como se menciona en la nota 9, durante el ejercicio 2006 y 2005, se llevó a cabo la cancelación administrativa de pólizas de fianzas, principalmente del ramo administrativo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Federal de Instituciones Fianzas, el cual establece los plazos y condiciones de caducidad de las obligaciones suscritas por las instituciones de fianzas; esta cancelación originó una liberación de la reserva de fianzas en vigor por \$18.4 y \$41.9 millones de pesos aproximadamente, que se registraron en el rubro de "decremento neto a la reserva de fianzas en vigor" en los estados de resultados de los ejercicios 2006 y 2005, respectivamente.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de HSBC Fianzas, S.A., Grupo Financiero HSBC, al 31 de diciembre de 2006 y 2005 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por los años terminados en esas fechas, de conformidad con las Reglas y Prácticas de Contabilidad para las Instituciones de Fianzas en México, establecidas por la Comisión, tal como se describen en las notas 1 y 3 a los estados financieros.

20 de febrero de 2007.

KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

C.P.C. Rafael Gutiérrez Lara

Rúbrica.

HSBC FIANZAS, S.A.

GRUPO FINANCIERO HSBC

BALANCES GENERALES

31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005

**(pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2006,
excepto donde se indique diferente)**

Activo	2006		2005	
Inversiones				
En valores (nota 6)				
Valores gubernamentales	\$ 223,423,051		369,970,079	
Empresas privadas				
Tasa conocida	72,178,305		73,139,965	
Renta variable	113,361,917		2,459,492	
Valuación neta	1,791,401		(1,037,760)	
Deudores por intereses	<u>4,473,111</u>	415,227,785	<u>6,158,451</u>	450,690,227
Disponibilidad				
Caja y bancos (nota 5)		1,198,758		703,116
Deudores				
Por primas	2,279,387		4,109,591	
Agentes	-		2,172	
Deudores por responsabilidades				
de fianzas por reclamaciones pagadas	(1,644,876)		(493,489)	
Otros	5,657,570		8,657,851	
Estimación para castigos	<u>(32,363)</u>	6,259,718	<u>(31,647)</u>	12,244,478

Reafianzadores				
Instituciones de fianzas	18,679		461,452	
Otras participaciones	204,434		-	
Participación de reafianzadoras en la reserva de fianzas en vigor	—	<u>223,113</u>	<u>71,834</u>	533,286
Otros activos				
Mobiliario y equipo, neto (nota 7)	21,223		173,539	
Activos adjudicados	1,112,700		1,157,801	
Diversos (nota 8)	<u>18,339,192</u>	<u>19,473,115</u>	<u>18,498,650</u>	<u>19,829,990</u>
		<u>\$ 442,382,489</u>		<u>484,001,097</u>
Pasivo y capital contable				
Reservas técnicas (nota 9)				
De fianzas en vigor	\$ 45,792,173		56,376,474	
De contingencia	<u>165,603,504</u>	211,395,677	167,835,185	224,211,659
Acreeedores				
Agentes	7,909		28,296	
Por responsabilidades de fianzas	1,551,373		519,226	
Diversos	<u>496,866</u>	2,056,148	<u>1,963,070</u>	2,510,592
Reafianzadores				
Instituciones de Fianzas	1,609,584		1,708,786	
Depósitos retenidos	—	1,609,584	<u>86,202</u>	1,794,988
Otros pasivos				
Provisiones para el pago de impuestos	-		1,565,676	
Otras obligaciones	<u>6,781,548</u>	<u>6,781,548</u>	<u>6,199,473</u>	<u>7,765,149</u>
		<u>221,842,957</u>		<u>236,282,388</u>
Capital contable (nota 10)				
Capital pagado				
Capital social		240,882,648		240,882,648
Reserva legal		87,615,186		87,615,186
Superávit por valuación		28,840,698		28,882,792
Resultados de ejercicios anteriores		451,701,378		457,548,965
Resultado del ejercicio		(27,137,083)		(5,847,587)
Insuficiencia en la actualización del capital contable		<u>(561,363,295)</u>		<u>(561,363,295)</u>
Compromisos y contingencias (nota 13)		<u>220,539,532</u>		<u>247,718,709</u>
		<u>\$ 442,382,489</u>		<u>484,001,097</u>
Cuentas de orden (pesos nominales)				
		2006	2005	
Valores en depósito		\$ 10,300,763	6,118,338	
Fondo de administración		2,854,400,421	4,797,549,555	
Responsabilidades por fianzas en vigor		5,182,745,830	6,485,326,059	
Garantías de recuperación por fianzas expedidas		14,530,703,399	210,051,741,343	
Reclamaciones recibidas pendientes de comprobación		251,855,445	244,238,300	
Reclamaciones contingentes		214,149,535	274,727,614	
Reclamaciones pagadas		31,196,793	25,839,228	
Recuperaciones de reclamaciones pagadas		5,287,431	6,463,999	
Cuentas de registro (nota 12)		<u>902,501,453</u>	<u>896,253,175</u>	

El capital pagado incluye la cantidad de \$597,049 nominales, originada por la capitalización parcial del superávit por revaluación de inmuebles.

“Los presentes balances generales se formularon de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la H. Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas, en su conjunto, las operaciones efectuadas por la Afianzadora hasta las fechas mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas oficial en vigor, habiendo sido valorizados los saldos en moneda extranjera conforme a las disposiciones emitidas por dicha Comisión”.

HSBC FIANZAS, S.A.
GRUPO FINANCIERO HSBC
ESTADOS DE RESULTADOS
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005
(pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2006)

	2006	2005	
Primas			
Emitidas	\$ 51,323,129		54,425,482
Cedidas	<u>(20,788,981)</u>		<u>(23,350,763)</u>
De retención	30,534,148		31,074,719
Menos			
Decremento neto a la reserva de fianzas en vigor (nota 9)	<u>(8,621,724)</u>		<u>(32,581,770)</u>
Primas de retención devengadas	39,155,872		63,656,489
Menos			
Costo neto de adquisición			
Comisiones a agentes	520,912	1,241,844	
Comisiones por reafianzamiento tomado	45,543	40,857	
Comisiones por reafianzamiento cedido	(6,291,022)	(6,432,914)	
Otros	<u>357,598</u>	(5,366,969)	<u>406,814</u>
Reclamaciones	18,942,984		30,348,387
Utilidad técnica	25,579,857		38,051,501
Decremento de la reserva de contingencia	<u>(2,479,114)</u>		<u>(1,190,031)</u>
Utilidad bruta	28,058,971		39,241,532
Menos			
Gastos de operación			
Gastos administrativos y operativos, neto (nota 5)	73,990,381	77,652,626	
Remuneraciones y prestaciones al personal	35,064	10,691	
Depreciaciones y amortizaciones	<u>61,780</u>	<u>74,087,225</u>	<u>340,200</u>
Pérdida de la operación	(46,028,254)		(38,761,985)
Más			
Resultado integral de financiamiento			
De inversiones	31,685,228	44,192,345	
Por venta de inversiones	596,670	340,766	
Por valuación de inversiones	2,875,417	(80,958)	
Resultado por operaciones análogas y conexas	5,563,422	6,432,526	
Otros	(6,108,504)	(3,043,265)	
Resultado cambiario, neto	51,609	154,970	
Resultado por posición monetaria, neto	<u>(15,929,121)</u>	<u>18,734,721</u>	<u>(13,747,813)</u>
Pérdida antes de Impuesto Sobre la Renta (ISR), causado y diferido	(27,293,533)		(4,513,414)
Menos			
ISR (nota 11)	<u>(156,450)</u>		<u>1,334,173</u>
Resultado del ejercicio	<u>\$ (27,137,083)</u>		<u>(5,847,587)</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

HSBC FIANZAS, S.A.
GRUPO FINANCIERO HSBC
ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005
(pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2006)

	Capital social pagado	Reserva legal	Resultados de ejercicios anteriores	Del ejercicio	Superávit por valuación	Insuficiencia en la actualización del capital contable	Total
Saldos al 31 de diciembre de 2004	\$ 240,882,648	87,615,186	498,094,713	(40,545,748)	29,042,225	(561,363,295)	253,725,729
Aplicación del resultado del ejercicio anterior	-	-	(40,545,748)	40,545,748	-	-	-
Déficit por valuación de inversiones en valores	-	-	-	-	(159,433)	-	(159,433)
Resultado del ejercicio	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>(5,847,587)</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>(5,847,587)</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2005	240,882,648	87,615,186	457,548,965	(5,847,587)	28,882,792	(561,363,295)	247,718,709
Aplicación del resultado del ejercicio anterior	-	-	(5,847,587)	5,847,587	-	-	-
Déficit por valuación de inversiones en valores	-	-	-	-	(42,094)	-	(42,094)
Resultado del ejercicio	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>(27,137,083)</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>(27,137,083)</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2006	<u>\$ 240,882,648</u>	<u>87,615,186</u>	<u>451,701,378</u>	<u>(27,137,083)</u>	<u>28,840,698</u>	<u>(561,363,295)</u>	<u>220,539,532</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

HSBC FIANZAS, S.A.
GRUPO FINANCIERO HSBC
ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005
(pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2006)

	2006	2005
Operación		
Pérdida neta	\$ (27,137,083)	(5,847,587)
Partidas aplicadas a resultados que no requirieron la utilización de recursos		
Depreciaciones y amortizaciones	<u>61,780</u> <u>(27,075,303)</u>	<u>340,200</u> <u>(5,507,387)</u>
Disminución de pasivo		
Reservas técnicas		
De fianzas en vigor	(10,584,301)	(37,320,626)
De contingencia	(2,231,681)	(2,340,123)
Reafianzadores	(185,404)	(4,376,548)
Acreedores	(454,444)	(10,229,154)
Otros pasivos	<u>(983,601)</u> <u>(14,439,431)</u>	<u>(4,179,624)</u> <u>(58,446,075)</u>
Disminución de activos		
Deudores	5,984,760	20,259,211
Reafianzadores	310,173	2,851,226
Otros activos	<u>295,095</u> <u>6,590,028</u>	<u>7,414,737</u> <u>30,525,174</u>
Recursos utilizados en actividades de operación	<u>\$ (34,924,706)</u>	<u>(33,428,288)</u>
Recursos (utilizados en) generados por actividades de financiamiento		
Superávit por valuación	(42,094)	(159,433)
Efecto de actualización	<u>-</u> <u>\$ (42,094)</u>	<u>1,411</u> <u>(158,022)</u>
Actividades de inversión		
Inversiones		
Disponibilidad	\$ 495,642	(316,015)
Valores	(35,462,442)	(33,160,972)
Préstamos	<u>-</u>	<u>(109,323)</u>
Recursos utilizados en actividades de inversión	(34,966,800)	(33,586,310)
Saldo de inversiones, préstamos y disponibilidad		
Al principio del año	<u>451,393,343</u>	<u>484,979,653</u>
Al final del año	<u>\$ 416,426,543</u>	<u>451,393,343</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

HSBC FIANZAS, S.A.
GRUPO FINANCIERO HSBC
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005
(pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2006,
excepto donde se indique diferente)

(1) Bases de presentación-

Los estados financieros fueron autorizados para su emisión el día 25 de enero de 2007 por el Director General y por el Director, International Financial Reporting and Policies.

Los estados financieros de la Afianzadora están preparados con fundamento en la legislación de instituciones de fianzas y de acuerdo con las Reglas y Prácticas de Contabilidad para las Instituciones de Fianzas en México establecidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (la Comisión), compuestas por reglas particulares que identifican y delimitan la entidad y determinan las bases de cuantificación, valuación y revelación de la información financiera, las que en algunos aspectos difieren de las NIF

mexicanas, emitidas por el CINIF, principalmente en la clasificación y presentación de algunos rubros dentro de los estados financieros, en que no reconocen los efectos de impuestos diferidos y a que existen reglas específicas emitidas por la Comisión para el registro contable de provisiones y pasivos contingentes derivados de reclamaciones de fianzas. La Comisión tiene a su cargo la inspección y vigilancia de las Instituciones de Fianzas y realiza la revisión de los estados financieros anuales y de otras informaciones periódicas que las instituciones deben preparar.

A partir del 1 de junio de 2004, el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF) asumió la función de emitir la normativa contable en México. Para tal efecto, recibió del Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP) los boletines de Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y las Circulares que éste había emitido hasta esa fecha, los que se renombraron como Normas de Información Financiera (NIF) y continúan en vigor en tanto no sean modificados, sustituidos o derogados por una nueva NIF. Hasta diciembre de 2006, el CINIF había emitido ocho NIF de la serie A y una de la serie B, que entraron en vigor en 2006 y dejaron sin efecto todos los boletines de la serie A anteriores, así como los boletines B-1 y B-2.

(2) Actividad de la Compañía-

La principal actividad de HSBC Fianzas, S.A. Grupo Financiero HSBC (la Afianzadora), subsidiaria de Grupo Financiero HSBC, S.A., es otorgar fianzas en los ramos de fidelidad, judicial, administrativas y de crédito, en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas (LFIF).

HSBC FIANZAS, S.A. GRUPO FINANCIERO HSBC NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS (pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2006, excepto donde se indique diferente)

La Afianzadora sólo cuenta con un empleado quien tiene el cargo de Director General. Los servicios administrativos que requiere, los recibe de HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC (HSBC México, compañía afiliada) nota 13 (b).

(3) Resumen de las políticas de contabilidad más significativas-

La preparación de los estados financieros requiere que la administración efectúe estimaciones y suposiciones que afectan los importes registrados de activos y pasivos y la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros, así como los importes registrados de ingresos y gastos durante el ejercicio. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones y suposiciones.

Para propósitos de revelación en las notas a los estados financieros, cuando se hace referencia a pesos o "\$", se trata de pesos mexicanos, y cuando se hace referencia a dólares, se trata de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

A continuación se presenta una descripción de las políticas de contabilidad más significativas seguidas por la Afianzadora en la preparación de sus estados financieros.

(a) Pesos de poder adquisitivo constante-

Para presentar los estados financieros en pesos del mismo poder adquisitivo, conforme a las disposiciones de la Comisión, la Afianzadora reconoce los efectos inflacionarios mediante la utilización de factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), emitidos por el Banco de México (Banco Central). Los índices que se utilizaron para efectos de reconocer la inflación se muestran a continuación:

31 de diciembre de	INPC	Inflación
2006	121.0150	4.05%
2005	116.3010	3.33%
2004	112.5500	5.19%

(b) Inversiones-

La Afianzadora clasifica las inversiones atendiendo a la intención de la administración sobre su tenencia en:

Títulos para financiar la operación-

Son aquellos títulos de deuda o capital que tiene la Afianzadora con la intención de cubrir reclamaciones y gastos de operación. Los títulos de deuda se registran a costo y se valúan a su valor razonable proporcionado por un proveedor de precios independiente y, en su defecto, se valúan a costo más intereses. Los títulos accionarios se valúan a mercado. Los efectos de valuación se reconocen en los resultados del ejercicio.

Títulos disponibles para su venta-

Son títulos accionarios no clasificados como títulos para financiar la operación, pudiendo ser con carácter temporal o permanente. Se registran al costo y se valúan de igual manera que los títulos para financiar la operación y en caso de no existir cotización, se tomará como el valor contable de la emisora, pero su efecto

se reconoce en el capital contable, en el rubro de "superávit o déficit por valuación de acciones", que se cancela para reconocer en resultados la diferencia entre el valor neto de realización y el costo de adquisición, al momento de la venta. Conforme a las NIF, el efecto por valuación de los títulos disponibles para la venta se reconoce como parte de la utilidad integral en el capital contable.

Tratándose de inversiones permanentes en acciones la valuación se realizará a través del método de participación de acuerdo con la metodología estipulada en el Boletín B-8 de las NIF.

Títulos para conservar a vencimiento-

Son títulos de deuda adquiridos con la intención de mantenerlos a vencimiento. Sólo podrán clasificar valores en esta categoría las instituciones de fianzas que cuenten con la capacidad financiera para mantenerlos a vencimiento, sin menoscabo de su liquidez. Los títulos se valúan a su costo más intereses, conforme al método de línea recta, y se reconocen en los resultados del ejercicio conforme se devengan.

Transferencias entre categorías-

Solamente podrán realizarse transferencias de títulos desde y hacia la categoría de títulos conservados a vencimiento, las cuales requieren la aprobación del Comité de Inversiones, y que dichas operaciones no originen faltantes en las coberturas de reservas técnicas y del requerimiento mínimo de capital base de operación.

La Afianzadora no podrá capitalizar ni repartir la utilidad derivada de la valuación de cualquiera de sus inversiones en valores hasta que se realice en efectivo.

La Afianzadora debe de valuar los valores, documentos e instrumentos financieros que formen parte de su cartera y portafolio de inversiones, utilizando precios actualizados para valuación proporcionados por especialistas en el cálculo y suministro de precios para valuar cartera de valores, denominados "Proveedores de precios".

(c) Mobiliario y equipo-

El mobiliario y equipo se registra originalmente a su costo de adquisición y se actualiza mediante factores derivados del INPC.

El cálculo de la depreciación se realiza bajo el método de línea recta sobre su valor actualizado, de acuerdo con las tasas mencionadas en la nota 7.

(d) Deudores por responsabilidad de fianzas por reclamaciones pagadas-

Los importes pagados relativos a las reclamaciones sobre fianzas no garantizadas se reconocen como gastos en el estado de resultados. En el caso de contar con garantías, el monto garantizado se registra en este rubro.

Al momento de determinar la procedencia de pago o hasta que se cumpla un plazo de 60 días naturales, a partir de la recepción de las reclamaciones, se creará un pasivo con cargo a resultados por el importe reclamado, excepto en aquellos casos que se encuentren en litigio. Por el importe pagado de las reclamaciones que realice la Afianzadora y que cuente con las garantías de recuperación, deberá registrarse dicho importe como un activo, cancelando el cargo a resultados previamente reconocido.

De acuerdo con las NIF, las obligaciones o pérdidas importantes relacionadas con contingencias se reconocen cuando es probable que sus efectos se materialicen y existan elementos razonables para su cuantificación.

(e) Reservas técnicas-

La constitución de las reservas técnicas y su inversión se efectúa en los términos y proporciones que establece la LFIF. La valuación de estas reservas a pesos constantes del último estado financiero que se presenta, es dictaminada por actuario independiente. A continuación se mencionan los aspectos más importantes de su determinación y contabilización:

- La reserva técnica de fianzas en vigor tiene por objeto dotar de liquidez a las Afianzadoras, a fin de que éstas financien el pago de reclamaciones procedentes de fianzas otorgadas, mientras se efectúa el proceso de realización de las garantías de recuperación aportadas por el fiado.

- La reserva técnica de contingencia tiene por objeto dotar a las Afianzadoras con recursos para hacer frente al financiamiento de posibles desviaciones, derivadas del pago de reclamaciones procedentes de las fianzas otorgadas.

- Ambas reservas deben constituirse únicamente para las primas retenidas, tanto en la operación directa como en el reafianzamiento tomado. La reserva de contingencia es acumulativa y sólo podrá dejar de incrementarse cuando así lo determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

- El cálculo para constituir e incrementar estas reservas, debe hacerse para todos los tipos de fianzas, aplicando el factor de 0.87 y 0.13, a la prima base o prima de reservas.

- Se considera como prima base o prima de reservas, al componente de la prima determinado mediante cálculo actuarial, cuyo objetivo consiste en financiar temporalmente el pago de las reclamaciones esperadas de la Afianzadora.

(f) Reafianzamiento-

Cedido- La Institución cuenta con un contrato de Reafianzamiento Automático (el contrato) por medio del cual distribuye el riesgo de la cartera, en el cual se establecen las características y montos de las fianzas que serán cubiertas.

Para las fianzas que por su naturaleza no estén bajo los parámetros del contrato y/o para las que rebasan los límites de retención establecidos (fianzas, fiado/grupo económico), la Afianzadora distribuye el riesgo de manera facultativa con compañías nacionales y extranjeras, que estén autorizadas por la SHCP para operar en México. Las Reafianzadoras tienen la obligación de reembolsar a la Afianzadora las reclamaciones pagadas con base a su participación en la fianza.

Tomado- Los ingresos por emisión de fianzas directas, se complementan con las primas captadas a través de riesgos asumidos por la emisión de fianzas de otra institución de fianzas. La Afianzadora se obliga a cumplir únicamente por la participación tomada de la fianza directa.

(g) Costos de adquisición-

Los gastos de adquisición se reconocen en los resultados en la fecha de emisión de las fianzas, o bien, conjuntamente con la contabilización de las primas del reafianzamiento tomado y cedido. El pago a los agentes se realiza cuando se cobran las primas.

(h) Impuesto Sobre la Renta (ISR)-

El ISR cargado al resultado del año se determina con base en la utilidad gravable, sin considerar el efecto de las diferencias temporales entre el resultado contable y fiscal, siendo ajustado con el efecto que se describe en el párrafo siguiente, relativo a impuestos diferidos.

La Institución sigue la política de calcular las provisiones para ISR diferido sobre el efecto a la alza por valuación de las inversiones en títulos de capital, aplicando las tasas que se aplican en la nota 11, dichas provisiones se reflejan en el rubro de "Otros activos".

(i) Operaciones en moneda extranjera-

Los activos y pasivos en moneda extranjera se convierten al tipo de cambio vigente a la fecha del balance general. Las diferencias en cambios, incurridas en relación con activos y pasivos contratados en moneda extranjera, se llevan a los resultados del ejercicio.

(j) Efecto monetario-

Se calcula sobre la diferencia al inicio de cada mes entre los activos y los pasivos monetarios, aplicando factores derivados del INPC, para determinar la utilidad o pérdida monetaria derivada de la inflación. La suma de los resultados mensuales, que también se actualizan mediante INPC al cierre del ejercicio, representa el efecto monetario del año, provocado por la inflación, el cual se reconoce en resultados.

(k) Actualización del capital social y de los resultados acumulados-

Se determina multiplicando las aportaciones de capital social y los resultados acumulados por factores derivados del INPC, que miden la inflación acumulada desde las fechas en que se realizaron las aportaciones y se generaron las utilidades o pérdidas hasta el cierre del ejercicio más reciente. Los importes así obtenidos representan los valores constantes de la inversión de los accionistas.

(l) Insuficiencia en la actualización del capital contable-

El reconocimiento integral de la inflación en la información financiera afecta dos actualizaciones, la de las partidas no monetarias y la del capital contable. Si la actualización de dichas partidas no monetarias es mayor a la del capital contable, se tiene un exceso, en caso contrario, se tiene una insuficiencia. Este rubro forma parte del capital contable actualizado.

Adicionalmente, este rubro incluye el efecto monetario acumulado a la fecha de adopción del reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera.

(m) Reconocimiento de ingresos-

La Afianzadora reconoce como ingreso el monto de las primas al momento de emitir las pólizas de fianza correspondientes, adicionadas de las primas tomadas en reafianzamiento, las cuales se disminuyen por las primas cedidas en reafianzamiento.

(o) Contingencias-

Las obligaciones o pérdidas importantes relacionadas con contingencias se reconocen cuando es probable que sus efectos se materialicen y existan elementos razonables para su cuantificación. Si no existen estos elementos razonables, se incluye su revelación en forma cualitativa en las notas a los estados financieros. Los ingresos, utilidades o activos contingentes se reconocen hasta el momento en que existe certeza prácticamente absoluta de su realización.

(p) Cuentas de orden-

Hasta el ejercicio 2005, la Afianzadora registraba en cuentas de orden "Garantías de recuperación por fianzas en vigor" el importe total del valor estimado de las garantías de recuperación, a partir del ejercicio 2006 el registro de dichas garantías se realiza hasta por el importe de los montos afianzados.

(4) Posición en moneda extranjera-

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, la Afianzadora tiene la siguiente posición en dólares (valores nominales) los cuales fueron valuados al tipo de cambio publicado por el Banco Central, de \$10.8116 y \$10.6344 (pesos nominales) por dólar, respectivamente:

	2006	2005
Activos	2,277,790	2,223,812
Pasivos	<u>(1,555,139)</u>	<u>(1,552,353)</u>
Posición activa, neta	<u>722,651</u>	<u>671,459</u>

(5) Operaciones y saldos con compañías relacionadas-

Las operaciones realizadas con compañías relacionadas, en los años terminados el 31 de diciembre de 2006 y 2005, en pesos nominales, se muestran a continuación:

	2006	2005
Ingresos por		
Primas directas		
HSBC México	\$ 444,731	579,092
HSBC, Afore, S.A.	27,943	-
HSBC Seguros, S.A. (HSBC Seguros)	7,335	2,600
HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V.	1,253,263	1,659,911
INMX Comercialización, S.A. de C.V.	<u>10,333</u>	<u>-</u>

	2006	2005
Egresos por		
Servicios administrativos		
HSBC México	\$ 49,585,196	51,455,891
Arrendamiento		
Edificaciones Prime, S.A. de C.V.	1,132,994	1,726,580
Inmobiliaria Guatusi, S.A. de C.V.	200,955	-
Inmobiliaria Bisa, S.A. de C.V.	290,634	98,361
Inmobiliaria Grufin, S.A. de C.V.	25,641	39,798
El Nuevo París, S.A. de C.V.	201,156	195,849
Honorarios fiduciarios		
HSBC México	4,350,626	4,856,743
Honorarios manejo de inversiones		
HSBC Operadora de Fondos	<u>168,000</u>	<u>168,000</u>
Comisiones y situaciones bancarias		
HSBC México	\$ 25,554	44,811
HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V.	<u>-</u>	<u>521</u>

Los saldos por cobrar a compañías relacionadas, al 31 de diciembre de 2006 y 2005, se integran como sigue:

	2006	2005
HSBC México Grand Cayman		
Inversiones en valores	\$ 6,778,300	6,873,622
HSBC México		
Cuenta de cheques	1,198,758	703,116
Deudor por intereses	76,070	572
Deudores diversos	207,592	220,706
HSBC Seguros		
Deudores diversos	4,806	1,353
HSBC Afore		
Deudores diversos	3,682	-
HSBC INMX Comercialización		
Deudores diversos	12,867	-
HSBC Casa de Bolsa		
Deudores diversos	<u>39,504</u>	<u>-</u>
Saldos por cobrar	<u>\$ 8,321,579</u>	<u>7,799,369</u>

(6) Inversiones en valores-

Al 31 de diciembre de 2006, la Afianzadora tiene inversiones en moneda nacional con plazos que oscilan entre los 4 y 336 días, con tasas de interés equivalentes a los siguientes rangos 7.02% y 8.55%, por las inversiones en moneda extranjera se tienen plazos de los 14 a 181 días, con tasas de interés de .55% al 9.87%.

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, los instrumentos financieros se analizan como se muestra a continuación:

	2006		2005		Incremento (decremento) por valuación de valores	Incremento (decremento) por valuación de valores
	Importe	Deudores por intereses	Importe	Deudores por intereses		
Títulos de deuda						
Valores gubernamentales						
Para financiar la operación						
Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES)	\$ 208,438,174	2,934,926	89,637	288,985,774	4,269,366	479,565
Bonos de Protección al Ahorro (BPA)	-	-	-	64,933,454	161,988	(89,140)
Para conservar a vencimiento						
Bonos UMS	14,984,877	693,146	-	15,336,706	722,452	-
Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES)	-	-	-			-
	\$ -	-	89,637	714,145	5,598	-
	<u>223,423,051</u>	<u>3,628,072</u>	<u>89,637</u>	<u>369,970,079</u>	<u>5,159,404</u>	<u>390,425</u>
Valores empresas privadas						
Para financiar la operación						
Del sector financiero	\$ 10,399,999	4,056	8,112	9,037,028	2,072	(2,071)
Del sector no financiero	55,000,000	803,716	242,428	57,229,315	996,403	(619,001)
	65,399,999	807,772	250,540	66,266,343	998,475	(621,072)
Para conservar a vencimiento						
Del sector financiero	6,778,306	37,267	-	6,873,622	572	-
	<u>\$ 72,178,305</u>	845,039	250,540	<u>73,139,965</u>	999,047	(621,072)
Total de deudores por intereses		\$ <u>4,473,111</u>			\$ <u>6,158,451</u>	
Títulos de capital						
Valores de empresas de renta variable						
Para financiar la operación						
Del sector financiero	\$ 110,998,232		2,266,924	-		-
Del sector no financiero	2,215,685		(1,811,285)	2,305,493		(1,891,715)
	113,213,917		455,639	2,305,493		(1,891,715)
Disponibles para su venta						
Del sector no financiero	148,000		995,585	153,999		1,084,602
	\$ <u>113,361,917</u>		<u>1,451,224</u>	<u>2,459,492</u>		<u>(807,113)</u>
Total de incremento por valuación, neta			\$ <u>1,791,401</u>			<u>(1,037,760)</u>

(7) Mobiliario y equipo-

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005 el mobiliario y equipo se analiza a continuación:

	Costo de adquisición	Revaluación	Total	Tasa anual de depreciación
31 de diciembre de 2006				
Mobiliario y equipo de oficina	\$ 44,478	15,544	60,022	10%
Equipo de cómputo	<u>36,468</u>	<u>11,309</u>	<u>47,777</u>	30%
	80,946	26,853	107,799	
Menos depreciación acumulada	<u>65,159</u>	<u>21,417</u>	<u>86,576</u>	
	<u>\$ 15,787</u>	<u>5,436</u>	<u>21,223</u>	
31 de diciembre de 2005				
Mobiliario y equipo de oficina	\$ 84,678	30,805	115,483	10%
Equipo de cómputo	<u>1,056,066</u>	<u>190,758</u>	<u>1,246,824</u>	30%
	1,140,744	221,563	1,362,307	
Menos depreciación acumulada	<u>998,609</u>	<u>190,159</u>	<u>1,188,768</u>	
	<u>\$ 142,135</u>	<u>31,404</u>	<u>173,539</u>	

(8) Diversos-

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, el rubro de "Diversos" incluido en "Otros activos", se integra como sigue:

	2006	2005
Pagos provisionales de Impuesto Sobre la Renta	\$ 897,122	3,429,474
Otros pagos anticipados, principalmente Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta	17,050,825	14,827,041
ISR diferido	<u>391,245</u>	<u>242,135</u>
	<u>\$ 18,339,192</u>	<u>18,498,650</u>

(9) Reservas técnicas-

La Afianzadora tiene la obligación de crear las reservas de fianzas en vigor y de contingencia tal como se explica en la nota 3(e). Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, el saldo de estas reservas fue como se muestra a continuación:

	Fianzas en vigor		Contingencia	
Ramos	2006	2005	2006	2005
Administrativas	\$ 16,710,604	24,485,514	129,625,439	134,194,876
Judiciales	2,854,183	6,686,050	8,169,001	8,465,449
Crédito	26,179,582	25,176,973	24,840,465	22,091,905
Fidelidad	<u>47,804</u>	<u>27,937</u>	<u>2,968,599</u>	<u>3,082,955</u>
Saldo final	<u>\$ 45,792,173</u>	<u>56,376,474</u>	<u>165,603,504</u>	<u>167,835,185</u>

Durante el ejercicio 2006 y 2005, se llevó a cabo la cancelación administrativa de pólizas de fianzas, principalmente del ramo administrativo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 120 de la LFIF, el cual establece los plazos y condiciones de caducidad de las obligaciones suscritas por las instituciones de fianzas; esta cancelación originó una liberación de la reserva de fianzas en vigor por \$18.4 y \$41.9 millones de pesos aproximadamente, que se registraron en el rubro de "Decremento neto a la reserva de fianzas en vigor" en el estado de resultados de los ejercicios 2006 y 2005, respectivamente.

(10) Capital contable-**(a) Estructura del capital contable-****Capital social-**

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005 el capital social asciende a \$240,882,648 (\$231,499,287 nominales).

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, el capital social pagado de la Afianzadora está representado por 759,990,753 acciones ordinarias nominativas, sin expresión de valor nominal serie única, íntegramente suscritas y pagadas.

Capital mínimo pagado-

Las instituciones de fianzas deberán contar con un capital mínimo pagado por cada operación o ramo que se les autorice, el cual es determinado por la SHCP.

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, la Institución tiene cubierto el capital mínimo que asciende a \$44,319,130 y \$43,066,435 (pesos nominales), respectivamente.

Al 31 de diciembre de 2006, la Afianzadora cumple con el requerimiento mínimo de capital base de operación, fijado de acuerdo con la LFIF.

(b) Restricciones al capital contable-

De acuerdo con las disposiciones de la LFIF, de la utilidad neta del ejercicio deberá separarse un mínimo del 10% para incrementar la reserva legal, hasta que ésta alcance un equivalente al 100% del capital pagado. Esta reserva no es susceptible de distribuirse a los accionistas durante la existencia de la Afianzadora, excepto en la forma de dividendos en acciones.

Únicamente los dividendos que se paguen a los accionistas que excedan de la "Utilidad Fiscal Neta" estarán sujetos al Impuesto Sobre la Renta.

De conformidad con disposiciones de la Comisión, la utilidad por valuación de inversiones, registrada en los resultados del ejercicio, no será susceptible de distribución a los accionistas en tanto no se efectúe la enajenación de dichas inversiones.

El superávit por revaluación de inmuebles podrá capitalizarse hasta el 50% de su capital pagado, previa autorización de la Comisión, y no es susceptible de repartirse a los accionistas.

(11) Impuesto Sobre la Renta (ISR) e Impuesto al Activo (IA)-

De acuerdo con la legislación fiscal vigente, las empresas que componen el sistema financiero deben pagar el impuesto que resulte mayor entre el ISR y el IA. Ambos impuestos reconocen los efectos de la inflación, aunque en forma diferente de las NIF.

El IA causado en exceso del ISR del ejercicio se puede recuperar en los siguientes diez ejercicios, actualizado por inflación, siempre y cuando en alguno de tales ejercicios el ISR exceda al IA.

A continuación se presenta en forma condensada, una conciliación entre el resultado contable y el fiscal de los ejercicios 2006 y 2005 en pesos nominales:

	2006	2005
Pérdida del ejercicio antes de ISR	\$ (27,293,533)	(4,513,414)
Efecto del reconocimiento contable de la inflación	9,459,386	8,065,638
Diferencias entre el resultado contable y el fiscal		
Más (menos)		
Efecto fiscal de la inflación, neto	(9,186,494)	(7,622,931)
Reclamaciones, neto	15,893,026	13,069,101
Diferencia entre la depreciación contable y la fiscal	52,813	(34,429)
Gastos no deducibles	1,252,256	790,692
Efecto de provisiones	332,088	1,595,938
Castigos	9,130	557,067
Recuperaciones	(3,121,943)	(5,699,919)
Ingresos varios	(1,511,735)	(4,187,311)
Quebrantos	555,009	2,444,718
Otros	<u>(660,617)</u>	<u>(324,924)</u>
Pérdida (utilidad) fiscal	<u>\$ (14,220,614)</u>	4,140,226
Tasa		<u>30%</u>
Impuesto		<u>\$ 1,242,068</u>

El ISR por los años terminados el 31 de diciembre de 2006 y 2005, se compone como sigue:

	2006	2005
ISR del año causado	\$ -	1,242,068
ISR diferido proveniente de la valuación de inversiones	(156,450)	(60,187)
Exceso en la provisión	-	77,501
Efectos de reexpresión	<u>-</u>	<u>74,791</u>
	<u>\$ (156,450)</u>	<u>1,334,173</u>

De acuerdo a la Ley del ISR vigente, la tasa de ISR para el ejercicio 2005 será del 30% y posteriormente se irá reduciendo en 1% cada año hasta llegar a 28% en 2007.

Al 31 de diciembre de 2006 la Afianzadora ha reconocido el efecto acumulado de las diferencias temporales en la valuación de inversiones en el mercado de capitales, para el ISR diferido (28%), el cual asciende a \$391,245.

(12) Cuentas de registro-

Los conceptos e importes (valores nominales) que integran el rubro "Cuentas de orden de registro" al 31 de diciembre de 2006 y 2005, se indican a continuación:

	2006	2005
Cuentas de registro		
De capital		
Capital de aportación actualizado	\$ 53,336,737	51,241,247
Superávit por valuación de inmuebles capitalizados	597,049	597,049
De registro fiscal		
Activo por depreciar	15,788	142,136
Resultado fiscal	-	13,260,867
Utilidad fiscal neta por distribuir	376,071,706	361,296,629
Diversos		
Bienes depreciables		
Cuentas incobrables	475,313,588	471,795,478
Participación de cuentas incobrables por reafianzamiento	(12,734,929)	(11,984,655)
Depositorios de pólizas de fianza por expedir	5,000,585	5,003,495
Conceptos diversos no especificados	<u>4,900,929</u>	<u>4,900,929</u>
	<u>\$ 902,501,453</u>	<u>896,253,175</u>

(13) Compromisos y contingencias-

(a) La Afianzadora se encuentra involucrada en varios juicios y reclamaciones derivados del curso normal de sus operaciones, la administración y sus asesores legales esperan no tener efectos desfavorables respecto a la resolución de estos asuntos, que puedan poner en riesgo la estabilidad y liquidez de la Afianzadora en un futuro.

(b) La Afianzadora tiene celebrado un contrato de prestación de servicios con HSBC México, con vigencia indefinida. El gasto total por los servicios que HSBC México le presta al 31 de diciembre de 2006 y 2005 ascendió a \$49,585,196 y \$51,455,891, en pesos nominales, respectivamente, y se integra como se muestra a continuación:

	2006	2005
Pago de nómina y prestaciones	\$ 43,681,978	42,709,148
Gastos de operación y administración	1,347,194	3,213,933
Utilización de equipos de cómputo	3,463,213	3,861,430
Mantenimiento y limpieza	183,225	534,557
Renta de estacionamiento y oficina	<u>909,586</u>	<u>1,136,823</u>
Total	<u>\$ 49,585,196</u>	<u>51,455,891</u>

(c) La Afianzadora tiene celebrados varios contratos de arrendamiento sobre las instalaciones que ocupan sus oficinas. El gasto por rentas al 31 de diciembre de 2006 y 2005 ascendió a \$1,888,097 y \$2,060,588, en pesos nominales, respectivamente.

(d) De acuerdo con la legislación fiscal vigente, las autoridades tienen la facultad de revisar hasta los cinco ejercicios fiscales anteriores a la última declaración de ISR presentada.

(e) De acuerdo con la Ley del ISR, las empresas que realicen operaciones con partes relacionadas están sujetas a limitaciones y obligaciones fiscales, en cuanto a la determinación de los precios pactados, ya que éstos deberán ser equiparables a los que se utilizarían con o entre partes independientes en operaciones comparables.

En caso de que las autoridades fiscales revisaran los precios y rechazaran los montos determinados, podrían exigir, además del cobro del impuesto y accesorios que correspondan (actualización y recargos), multas sobre las contribuciones omitidas, las cuales podrían llegar a ser hasta del 100% sobre el monto actualizado de las contribuciones.

GRUPO GIGANTE, S.A.B. DE C.V.**DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES**

Al Consejo de Administración y accionistas:

Hemos examinado los balances generales consolidados de Grupo Gigante, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias (la "Compañía") al 31 de diciembre de 2006 y 2005 y los estados consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con las Normas de Información Financiera Mexicanas. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las normas de información financiera utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Grupo Gigante, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias al 31 de diciembre de 2006 y 2005 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con las Normas de Información Financiera Mexicanas.

20 de febrero de 2007.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.

Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu

C.P.C. Juan Antonio Rodríguez Espínola

Rúbrica.

GRUPO GIGANTE, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS**

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005

(en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2006)

Activo	2006	2005
Activo circulante		
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 898,148	\$ 558,753
Cuentas por cobrar-neto	1,392,952	1,174,502
Inventarios-neto	4,402,670	4,558,789
Pagos anticipados	186,770	234,273
Instrumentos financieros derivados	<u>510</u>	<u>—</u>
Total del activo circulante	6,881,050	6,526,317
Instrumentos financieros derivados	20,445	
Inmuebles y equipo-neto	16,094,605	15,921,335
Inversión en acciones en asociadas y otras	224,271	216,809
Crédito mercantil y otros activos-neto	<u>880,641</u>	<u>859,503</u>
Total	<u>\$ 24,101,012</u>	<u>\$ 23,523,964</u>
Pasivo y capital contable		
Pasivo circulante		
Préstamos de instituciones financieras	\$ 30,535	\$ 5,074

Porción circulante del pasivo a largo plazo	55,745	72,873
Cuentas y documentos por pagar a proveedores	4,946,689	4,663,032
Cuentas por pagar a partes relacionadas	76,265	135,002
Impuestos y gastos acumulados	<u>1,491,032</u>	<u>1,088,956</u>
Total del pasivo circulante	6,600,266	5,964,937
Préstamos a largo plazo	2,983,849	2,833,967
Obligaciones laborales al retiro	229,602	237,590
Impuesto Sobre la Renta y Participación de los		
Trabajadores en las Utilidades, diferidos	<u>933,405</u>	<u>1,069,567</u>
Total del pasivo	10,747,122	10,106,061
Capital contable		
Capital social	2,591,005	2,591,118
Prima en suscripción de acciones	7,251,804	7,252,059
Utilidades retenidas	17,078,040	16,807,195
Insuficiencia en la actualización del capital contable	(12,407,508)	(12,067,099)
Efecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta diferido	<u>(1,265,469)</u>	<u>(1,265,469)</u>
Capital contable mayoritario	13,247,872	13,317,804
Interés minoritario en subsidiaria consolidada	<u>106,018</u>	<u>100,099</u>
Total del capital contable	<u>13,353,890</u>	<u>13,417,903</u>
Total	<u>\$ 24,101,012</u>	<u>\$ 23,523,964</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados.

GRUPO GIGANTE, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS

POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005

**(en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2006,
excepto utilidad por acción)**

	2006	2005
Ingresos		
Ventas netas	\$ 31,876,272	\$ 31,791,688
Otros	<u>594,726</u>	<u>503,907</u>
	32,470,998	32,295,595
Costos y gastos		
Costo de ventas	24,582,354	24,909,912
Gastos de operación	<u>6,882,353</u>	<u>6,906,340</u>
	<u>31,464,707</u>	<u>31,816,252</u>
Utilidad de operación	1,006,291	479,343
Costo integral de financiamiento	184,790	296,331
Otros gastos-neto	<u>206,124</u>	<u>178,572</u>
Utilidad antes de Impuesto Sobre la Renta y		
Participación de los Trabajadores en las Utilidades	615,377	4,440
Impuesto Sobre la Renta	297,785	238,658
Participación de los Trabajadores en las Utilidades	<u>11,115</u>	<u>(33,769)</u>
Utilidad (pérdida) neta consolidada	<u>\$ 306,477</u>	<u>\$ (200,449)</u>
Utilidad (pérdida) neta mayoritaria	\$ 295,649	\$ (211,574)
Utilidad neta minoritaria	<u>10,828</u>	<u>11,125</u>
Utilidad (pérdida) neta consolidada	<u>\$ 306,477</u>	<u>\$ (200,449)</u>
Utilidad (pérdida) básica y diluida por acción ordinaria	<u>\$ 0.30</u>	<u>\$ (0.22)</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados.

GRUPO GIGANTE, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
ESTADOS CONSOLIDADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005
(en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2006)

	Capital social	Prima en suscripción de acciones	Utilidades retenidas	Insuficiencia en la actualización del capital contable	Efecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta diferido	Interés minoritario en subsidiaria consolidada	Total de capital contable
Saldo al 1 de enero de 2005	\$ 2,590,551	\$ 7,259,473	\$ 16,966,273	\$ (11,666,872)	\$ (1,265,469)	\$ 64,497	\$ 13,948,453
Venta de acciones propias- neto	567	(7,414)	52,496				45,649
Incremento de capital minoritario						24,477	24,477
Pérdida integral	—	—	<u>(211,574)</u>	<u>(400,227)</u>	—	<u>11,125</u>	<u>(600,676)</u>
Saldo al 31 de diciembre de 2005	2,591,118	7,252,059	16,807,195	(12,067,099)	(1,265,469)	100,099	13,417,903
Recompra de acciones propias	(113)	(255)					(368)
Pasivo adicional por obligaciones laborales			(24,804)				(24,804)
Incremento de capital minoritario						1,095	1,095
Pérdida integral	—	—	<u>295,649</u>	<u>(340,409)</u>	—	<u>4,824</u>	<u>(39,936)</u>
Saldo al 31 de diciembre de 2006	<u>\$ 2,591,005</u>	<u>\$ 7,251,804</u>	<u>\$ 17,078,040</u>	<u>\$ (12,407,508)</u>	<u>\$ (1,265,469)</u>	<u>\$ 106,018</u>	<u>\$ 13,353,890</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados.

GRUPO GIGANTE, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
ESTADOS CONSOLIDADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005
(en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2006)

	2006	2005
Operación		
Utilidad (pérdida) neta consolidada	\$ 306,477	\$ (200,449)
Más (menos) partidas que no requirieron (generaron) recursos		
Depreciación y amortización	775,554	855,768
Pérdida (ganancia) en venta de inmuebles y equipo	13,778	(28,744)
Pérdida en baja de inmuebles y equipo	81,622	155,826
Obligaciones laborales al retiro	45,851	35,001
Instrumentos financieros derivados	(20,955)	
Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en las Utilidades, diferidos	<u>(97,279)</u>	<u>(86,390)</u>
	1,105,048	731,012
Cambios en activos y pasivos de operación		
Cuentas por cobrar-neto	(218,450)	593,971
Inventarios-neto	(140,017)	(458,479)
Pagos anticipados	47,503	(13,304)
Cuentas y documentos por pagar a proveedores	283,657	372,238
Cuentas por pagar a partes relacionadas	(58,737)	36,633
Obligaciones laborales al retiro	(64,121)	63,331
Impuestos y gastos acumulados	<u>312,915</u>	<u>(529,302)</u>
Recursos netos generados por la operación	<u>1,267,798</u>	<u>796,100</u>
Financiamiento		
Préstamos de instituciones financieras	25,461	(54,265)
Incremento del pasivo a largo plazo	2,829,060	2,871,780
Pagos del pasivo a largo plazo	(2,696,306)	(2,733,282)
Incremento de capital en interés minoritario	1,095	24,477
(Recompra) venta de acciones propias-neto	<u>(368)</u>	<u>45,649</u>
Recursos netos generados por actividades de financiamiento	<u>158,942</u>	<u>154,359</u>
Inversión		
Adquisición de inmuebles y equipo	(1,120,793)	(1,318,787)
Venta de inmuebles y equipo	133,931	248,716
Inversión en acciones en asociadas y otras	(7,462)	(7,715)
Crédito mercantil y otros activos-neto	<u>(93,021)</u>	<u>23,753</u>
Recursos netos utilizados en actividades de inversión	<u>(1,087,345)</u>	<u>(1,054,033)</u>
Efectivo y equivalentes de efectivo		
Aumento (disminución)	339,395	(103,574)
Saldo al inicio del año	<u>558,753</u>	<u>662,327</u>
Saldo al final del año	<u>\$ 898,148</u>	<u>\$ 558,753</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados.

GRUPO GIGANTE, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005
(en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2006)

1. Actividades

Grupo Gigante, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias (la "Compañía") se dedican a la operación de tiendas de autoservicio, especializadas en la comercialización de líneas de abarrotes, ropa, mercancías en general y productos y equipos para oficina y electrónicos.

2. Bases de presentación

a. Consolidación de estados financieros- Los estados financieros consolidados incluyen los de Grupo Gigante, S.A.B. de C.V. y los de sus subsidiarias, cuya participación accionaria en el capital social de las mismas se muestra a continuación. Los estados financieros de Office Depot de México, S.A. de C.V. y PSMT

México, S.A. de C.V., se incluyen bajo el método de consolidación proporcional al 50%, por ejercer control conjunto sobre estas subsidiarias. Los saldos y operaciones intercompañías, han sido eliminados en la preparación de estos estados financieros consolidados.

Compañía o Grupo	Participación	Actividad
Gigante, S.A. de C.V.	100.00%	Comprende 199 tiendas de autoservicio especializadas en la comercialización de líneas de abarrotes, perecederos, ropa y mercancías en general. El 1 de agosto de 2005 esta subsidiaria transfirió todos sus empleados a una parte relacionada, de la cual empezó a recibir servicios administrativos en esa fecha.
Office Depot de México, S.A. de C.V.	50.00%	Comprende 118 tiendas en México especializadas en la venta de productos y equipos para oficina, 4 en Costa Rica, 5 en Guatemala, 3 en El Salvador, 2 en Honduras, 3 en Panamá y 3 centros de distribución.
PSMT México, S.A. de C.V.	50.00%	Comprendía 2 tiendas en el Estado de Guanajuato, México y una tienda en el Estado de Querétaro, México, bajo el formato de club de precio. Como se menciona en la Nota 2e, el 11 de febrero de 2005 la Compañía anunció la suspensión de sus operaciones.
Gigante Holdings International, Inc.	100.00%	Comprende 9 tiendas de autoservicio enfocadas al mercado latino en la ciudad de Los Angeles, California.
Cafeterías Toks, S.A. de C.V.	100.00%	Es una cadena de 63 restaurantes
Tiendas Super Precio, S.A. de C.V.	100.00%	Comprende 79 tiendas de autoservicio especializadas en la comercialización de abarrotes.
Radio Shack de México, S.A. de C.V.	50.01%	Comprende 147 tiendas especializadas en la comercialización de productos electrónicos.
Controtiendas, S.A. de C.V.	100.00%	Comprende 41 inmobiliarias, en cuyas propiedades se localizan varias tiendas y restaurantes.
Bodega Gigante, S.A. de C.V.	100.00%	Comprende 11 inmobiliarias, en cuyas propiedades se localizan varias tiendas.
Gigante-Fleming, S.A. de C.V.	100.00%	Es una inmobiliaria en cuyas propiedades se localizan dos tiendas. Tiene además, el control y uso de marcas.
Servicios Gigante, S.A. de C.V.	99.99%	Presta servicios administrativos a la Compañía.
Servicios Toks, S.A. de C.V.	100.00%	Presta servicios administrativos a la Compañía.
Operadora Gigante, S.A. de C.V.	100.00%	Presta servicios administrativos a la Compañía.
Servicios Gastronómicos Gigante, S.A. de C.V.	100.00%	Presta servicios gastronómicos a la Compañía.
Servicios Operativos Gigante, S.A. de C.V.	100.00%	Presta servicios administrativos a la Compañía.
Pagos en Línea, S.A. de C.V.	100.00%	Transferencias electrónicas en efectivo en la República Mexicana.
Procesadora Gigante, S.A. de C.V.	100.00%	Enajenación, administración y operación de negocios comerciales dedicados al empaquetado y envasado de alimentos.
Importadora Corporativa del Centro, S.A. de C.V.	100.00%	Compra-venta, fabricación, elaboración y comercialización de mercancías.
Combustibles Gigante, S.A. de C.V.	100.00%	Vende gasolina, combustibles y lubricantes.
Retail Answers, S.A. de C.V.	50.20%	Presta servicios administrativos a la Compañía.
Logistic Answers, S.A. de C.V.	50.20%	Presta servicios administrativos a la Compañía.
Franquicias Super Precio, S.A. de C.V.	100.00%	Administración de franquicias y nombres comerciales.
Inmobiliaria Toks, S.A. de C.V.	100.00%	Inmobiliaria y corredora de bienes raíces.

b. Conversión de estados financieros de subsidiarias extranjeras- Para consolidar los estados financieros de las subsidiarias extranjeras que operan en forma independiente de la Compañía, se aplican las mismas políticas contables de la Compañía, por lo cual se actualizan por la inflación del país en que operan y se expresan en moneda de poder adquisitivo al cierre del ejercicio y posteriormente, todos los activos y pasivos, ingresos, costos y gastos se convierten al tipo de cambio en vigor al cierre del ejercicio del periodo que se informa. Los efectos de conversión se presentan en el rubro de insuficiencia en la actualización del capital contable dentro del capital contable.

Los estados financieros de las subsidiarias extranjeras incluidos en los estados financieros consolidados de 2005, se actualizan en moneda constante del país en que operan las subsidiarias y se convierten a moneda nacional, utilizando el tipo de cambio del último ejercicio presentado.

c. Pérdida integral- Es la modificación del capital contable durante el ejercicio por conceptos que no son distribuciones y movimientos del capital contribuido; se integra por la utilidad (pérdida) neta del ejercicio más otras partidas que representan una ganancia o pérdida del mismo periodo, y se presentan directamente en el capital contable, sin afectar el estado de resultados. En 2006 y 2005, las otras partidas de pérdida integral están representadas por la insuficiencia en la actualización del capital contable, los efectos de conversión de entidades extranjeras y el resultado de la inversión de los accionistas minoritarios.

d. Reclasificaciones- Los estados financieros por el año que terminó el 31 de diciembre de 2005 han sido reclasificados en ciertos rubros para conformar su presentación con la utilizada al 31 de diciembre de 2006.

e. Comparabilidad- El 11 de febrero de 2005 la Compañía anunció la suspensión de las operaciones de su subsidiaria PSMT México, S.A. de C.V., las cuales fueron formalmente suspendidas el 28 de febrero de 2005. La información financiera condensada de esta subsidiaria, que se incluye en estos estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2006 y 2005 es:

Balance general	2006	2005
Activo circulante	\$ 58,690	\$ 76,977
Pasivo circulante	<u>(2,702)</u>	<u>(2,611)</u>
	<u>55,988</u>	<u>74,366</u>
Capital contable	<u>\$ 67,922</u>	<u>\$ 86,964</u>
Estado de resultados	2006	2005
Ingresos	\$	\$ 58,684
Costos y gastos	<u>(19,042)</u>	<u>(95,232)</u>
Impuesto Sobre la Renta		<u>(72)</u>
Pérdida neta	<u>\$ (19,042)</u>	<u>\$ (36,620)</u>

3. Resumen de las principales políticas contables

Nuevas Normas de Información Financiera- A partir del 1 de junio de 2004, la función y responsabilidad de la emisión de las Normas de Información Financiera (NIF), corresponde al Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF). El CINIF decidió renombrar los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados que anteriormente emitía el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP), como NIF. Al 31 de diciembre de 2005 se habían emitido ocho NIF de la serie NIF A (de la NIF A-1 a la NIF A-8) que constituyen el Marco Conceptual, destinado a servir como sustento racional para el desarrollo de dichas normas, y como referencia en la solución de los problemas que surgen en la práctica contable y la NIF B-1, Cambios contables y correcciones de errores, que entraron en vigor a partir del 1 de enero de 2006. La aplicación de las nuevas NIF no provocó modificaciones significativas en los estados financieros adjuntos ni en sus revelaciones.

Los estados financieros consolidados adjuntos cumplen con las NIF. Su preparación requiere que la administración de la Compañía efectúe ciertas estimaciones y utilice determinados supuestos para valorar algunas de las partidas de los estados financieros y para efectuar las revelaciones que se requieren en los mismos. Sin embargo, los resultados reales pueden diferir de dichas estimaciones. La administración de la Compañía, aplicando el juicio profesional, considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en las circunstancias. Las principales políticas contables seguidas por la Compañía son las siguientes:

a. Reconocimiento de los efectos de la inflación- La Compañía reconoce los efectos de la inflación actualizando sus estados financieros en términos de pesos de poder adquisitivo de la fecha del último balance general que se presenta. En consecuencia, los estados financieros del año anterior que se presentan para efectos comparativos también han sido actualizados en términos del mismo poder adquisitivo y sus cifras difieren de las originalmente presentadas. El reconocimiento de los efectos de la inflación resulta principalmente, en ganancias o pérdidas por inflación sobre partidas no monetarias y monetarias, que se presentan en los estados financieros bajo los dos rubros siguientes:

Insuficiencia en la actualización del capital contable- Se integra del resultado por posición monetaria acumulado hasta la primera actualización y la pérdida por tenencia de activos no monetarios que representa el cambio en el nivel específico de precios que se incrementó por debajo de la inflación, el cual se incluye en la pérdida integral acumulada.

Resultado por posición monetaria- Representa la erosión del poder adquisitivo de las partidas monetarias originada por la inflación; se calcula aplicando factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor ("INPC") a la posición monetaria neta mensual. La ganancia se origina de mantener una posición monetaria pasiva neta.

b. Efectivo y equivalentes de efectivo- Consisten principalmente en depósitos bancarios en cuentas de cheques e inversiones diarias de excedentes de efectivo con disponibilidad inmediata. El efectivo se presenta a valor nominal y los excedentes al costo más rendimientos, los que se reconocen en los resultados conforme se devengan.

c. Inventarios y costo de ventas- Los inventarios se valúan al valor de reposición, sin exceder su valor de realización. El costo de ventas se actualiza utilizando el método de últimas entradas, primeras salidas.

d. Instrumentos financieros derivados. La Compañía reconoce todos los activos o pasivos que surgen de las operaciones con instrumentos financieros derivados en el balance general a valor razonable, independientemente del propósito de su tenencia. El valor razonable se determina con base en precios de mercados reconocidos y cuando no cotizan en un mercado, se determina con base en técnicas de valuación aceptadas en el ámbito financiero. La negociación con instrumentos derivados se realiza sólo con instituciones de reconocida solvencia. La política de la Compañía es la de no realizar operaciones con propósitos de especulación con instrumentos financieros derivados.

Cuando los derivados son contratados con la finalidad de cubrir riesgos y cumplen con todos los requisitos de cobertura, se documenta su designación al inicio de la operación de cobertura, describiendo el objetivo, características, reconocimiento contable y como se llevará a cabo la medición de la efectividad, aplicables a esa operación.

Los derivados designados como cobertura reconocen los cambios en valuación de acuerdo al tipo de cobertura de que se trate: **(1)** cuando son de valor razonable, las fluctuaciones tanto del derivado como de la partida cubierta se valúan a valor razonable y se reconocen en resultados; **(2)** cuando son de flujo de efectivo, la porción efectiva se reconoce temporalmente en la utilidad integral y se recicla a resultados cuando la partida cubierta los afecta; la porción inefectiva se reconoce de inmediato en resultados; **(3)** cuando la cobertura es de una inversión en una subsidiaria extranjera, la porción efectiva se reconoce en la utilidad integral como parte del ajuste acumulado por conversión; la porción no efectiva de la ganancia o pérdida del instrumento de cobertura se reconoce en los resultados del periodo, si es un instrumento financiero derivado y, si no lo es, se reconoce en la utilidad integral hasta que se enajene o transfiera la inversión.

La Compañía suspende la contabilidad de coberturas cuando el derivado ha vencido, ha sido vendido, es cancelado o ejercido, cuando el derivado no alcanza una alta efectividad para compensar los cambios en el valor razonable o flujos de efectivo de la partida cubierta, o cuando la entidad decide cancelar la designación de cobertura.

Ciertos instrumentos financieros derivados, aunque son contratados con fines de cobertura desde una perspectiva económica, por no cumplir con todos los requisitos que exige la normatividad, para efectos contables, se han designado como de negociación. La fluctuación en el valor razonable de esos derivados se reconoce en el costo integral de financiamiento.

e. Inmuebles y equipo- Se registran al costo de adquisición y se actualizan aplicando factores derivados del INPC. La depreciación se calcula conforme al método de línea recta con base en la vida estimada útil de los activos, como sigue:

	Años totales
Edificios	49
Adaptaciones a inmuebles	49
Equipo de tienda	12
Mobiliario y equipo	8
Equipo de transporte	4

El costo integral de financiamiento incurrido durante el periodo de construcción, se capitaliza y actualiza aplicando el INPC.

f. Deterioro de activos de larga duración en uso- La Compañía revisa el valor en libros de los activos de larga duración en uso, ante la presencia de algún indicio de deterioro que pudiera indicar que el valor en libros de los mismos pudiera no ser recuperable, considerando el mayor del valor presente de los flujos netos de efectivo futuros o el precio neto de venta en el caso de su eventual disposición. El deterioro se registra considerando el importe del valor en libros que excede al mayor de los valores antes mencionados. Los indicios de deterioro que se consideran para estos efectos, son entre otros, las pérdidas de operación o flujos de efectivo negativos en el periodo si es que están combinados con un historial o proyección de pérdidas, depreciaciones y amortizaciones cargadas a resultados que en términos porcentuales, en relación con los ingresos, sean substancialmente superiores a las de ejercicios anteriores, efectos de obsolescencia, competencia y otros factores económicos y legales.

g. Crédito mercantil- El exceso del costo sobre el valor razonable de las acciones de subsidiarias en la fecha de adquisición, se actualiza aplicando el INPC y se sujeta cuando menos anualmente, a pruebas de deterioro.

h. Obligaciones laborales al retiro- El pasivo por primas de antigüedad, plan de retiro voluntario e indemnizaciones por terminación de la relación laboral, se registra conforme se devenga, el cual se calcula por actuarios independientes con base en el método de crédito unitario proyectado utilizando tasas de interés reales. Por lo tanto, se está reconociendo el pasivo que a valor presente, se estima cubrirá la obligación por estos beneficios a la fecha estimada de retiro del conjunto de empleados que labora en la Compañía.

i. Cargos diferidos- Los costos erogados en la fase de desarrollo y que den origen a beneficios económicos futuros porque cumplen con ciertos requisitos para su reconocimiento como activos, se capitalizan y se amortizan con base en el método de línea recta en 4 años. Las erogaciones que no cumplen con dichos requisitos, así como los costos de investigación, se registran en resultados en el ejercicio en que se incurren. Esta política contable también es aplicable a otros intangibles, como licencias las cuales son amortizables durante su vida estimada de cuatro años y marcas las cuales son amortizables durante 15 años, de acuerdo con los términos establecidos en los contratos celebrados por la Compañía.

j. Provisiones- Se reconocen cuando se tiene una obligación presente como resultado de un evento pasado, que probablemente resulte en la salida de recursos económicos y que pueda ser estimada razonablemente.

k. Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo y Participación de los Trabajadores en las Utilidades- El Impuesto Sobre la Renta (ISR) y la Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU), se registran en los resultados del año en que se causan, y se reconoce el ISR diferido proveniente de las diferencias temporales que resultan de la comparación de los valores contables y fiscales de los activos y pasivos, y en su caso, se incluye el beneficio de las pérdidas fiscales por amortizar. El ISR diferido activo, se registra sólo cuando existe alta probabilidad de que pueda recuperarse. Se reconoce la PTU diferida proveniente de las diferencias temporales entre el resultado contable y la renta gravable, sólo cuando se pueda presumir razonablemente que van a provocar un pasivo o beneficio, y no exista algún indicio de que vaya a cambiar esa situación, de tal manera que los pasivos o los beneficios no se materialicen.

El Impuesto al Activo ("IMPAC") pagado que se espera recuperar, se registra como un anticipo de ISR y se presenta en el balance general disminuyendo el pasivo por ISR diferido.

l. Operaciones en moneda extranjera- Las operaciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente a la fecha de su celebración. Los activos y pasivos monetarios en moneda extranjera se valúan en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de los estados financieros. Las fluctuaciones cambiarias se registran en los resultados del año.

m. Utilidad (pérdida) por acción- La utilidad (pérdida) básica por acción ordinaria se calcula dividiendo la utilidad (pérdida) neta mayoritaria entre el promedio ponderado de acciones ordinarias en circulación durante el ejercicio. Debido a que la Compañía no tiene instrumentos que se consideran dilutivos, la utilidad por acción básica y diluida son iguales.

4. Cuentas por cobrar-neto

	2006	2005
Clientes	\$ 564,447	\$ 428,136
Estimación para cuentas de cobro dudoso	(56,721)	(30,193)
	507,726	397,943
Impuestos por recuperar	731,164	610,573
Otras	154,062	165,986
	<u>\$ 1,392,952</u>	<u>\$ 1,174,502</u>

5. Instrumentos financieros derivados

La Compañía obtiene financiamientos bajo diferentes condiciones; cuando éstos son en moneda distinta a su moneda funcional (el peso mexicano) con la finalidad de mitigar su exposición a riesgos de volatilidad en divisas, contrata instrumentos financieros derivados swaps que modifican su perfil de deuda.

El 13 de abril de 2006, la Compañía concluyó una oferta de valores de deuda ("Senior Notes") por \$260 millones de dólares estadounidenses, con vencimiento en abril de 2016. La deuda establece el pago de intereses a una tasa de 8.75% anual pagaderos en forma semestral. Principalmente con la finalidad de mitigar riesgos de moneda extranjera (la moneda funcional de la empresa es el Peso Mexicano) (ver Nota 10), la Compañía contrató dos instrumentos financieros derivados de cobertura, con las siguientes características:

- Cross Currency Swap ("CCS")- Cambia el perfil de la deuda, convirtiendo el pago de los intereses a pesos a un tipo de cambio fijo de \$11.11 pesos por dólar estadounidense a una tasa variable de tasa de interés interbancaria de equilibrio ("TIIE") a 28 días más 0.635%, el plazo a vencimiento coincide con el de los Senior Notes de 10 años.

- Interest Rate Swap ("IRS")- Convierte la tasa variable que surge del CCS a una tasa fija en pesos de 9.755%, su plazo es de 5 años.

Las coberturas se clasificaron como de valor razonable, por lo que el valor razonable de los swaps, se reconoce en los resultados del año.

6. Inmuebles y equipo-neto

	2006	2005
Edificios	\$ 5,640,262	\$ 5,946,992
Adaptaciones a inmuebles	5,639,168	4,912,019
Equipo de tienda	5,715,884	5,161,184
Mobiliario y equipo	289,810	457,628
Equipo de transporte	<u>139,270</u>	<u>135,750</u>

	17,424,394	16,613,573
Depreciación acumulada	<u>(6,849,325)</u>	<u>(6,197,111)</u>
	10,575,069	10,416,462
Construcciones en proceso	75,250	135,650
Terrenos	<u>5,444,286</u>	<u>5,369,223</u>
	<u>\$ 16,094,605</u>	<u>\$ 15,921,335</u>

Al 31 de diciembre de 2005, aproximadamente el 49%, de los terrenos y edificios de la Compañía, estaban otorgados en garantía del pasivo bancario a largo plazo (ver Nota 10).

7. Inversión en acciones en asociadas y otras

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, la inversión en acciones está representada en su mayoría por la inversión que la Compañía tiene en acciones emitidas por PriceSmart, Inc. El saldo al 31 de diciembre de 2006 y 2005 corresponde a 1,667,333 (5.8% y 6.41% al 31 de diciembre de 2006 y 2005, respectivamente) acciones comunes de PriceSmart, Inc., suscritas el 23 de noviembre de 2004, a un precio de 10.00 dólares estadounidenses por acción. Dicha inversión se valúa utilizando el método de costo.

8. Crédito mercantil y otros activos-neto

	2006	2005
Crédito mercantil-neto	\$ 459,559	\$ 453,962
Efectivo restringido	22,930	36,724
Cargos diferidos-neto	275,520	233,432
Activo intangible por obligaciones laborales	66,627	81,149
Otros activos	<u>56,005</u>	<u>54,236</u>
	<u>\$ 880,641</u>	<u>\$ 859,503</u>

El efectivo restringido representa reservas de efectivo que requieren ser mantenidas por una de las subsidiarias de la Compañía para obtener crédito con uno de sus proveedores.

9. Préstamos de instituciones financieras

La Compañía tiene contratados ciertos préstamos de instituciones financieras sin garantías. El monto de dichos préstamos al 31 de diciembre de 2006 y 2005 es de \$30,535 y \$5,074, respectivamente. Las tasas de interés promedio ponderadas aplicadas a dichos préstamos al 31 de diciembre de 2006 y 2005 fueron 9.15% y 7.5%, respectivamente.

10. Pasivo a largo plazo

	2006	2005
Con fecha 22 de agosto de 2005, la Compañía concluyó la reestructura de sus pasivos bancarios por un monto de \$2,700,000 (pesos históricos) con una institución financiera. Dicho crédito se pagaría en 37 amortizaciones trimestrales siendo la primera en septiembre de 2006, los intereses son pagaderos por trimestres vencidos a la tasa TIIE de 91 días más un margen aplicable, el margen se calculaba con un 2.85% del saldo insoluto durante el primer año del crédito y posteriormente con base en la relación del margen de endeudamiento de la Compañía. La tasa de interés al 31 de diciembre de 2005 fue de 11.49%. El 13 de abril de 2006 la Compañía prepagó dicho préstamo con los recursos provenientes de la emisión de valores de deuda abajo descrita. La penalización por el prepago fue de \$27,024.	\$	\$ 2,809,350
Obligación por contrato sin vencimiento de compra-venta de inmueble con valor en libros al 31 de diciembre de 2006 de \$137,424, el pago mensual es calculado en base a un porcentaje de las ventas de la tienda de la Compañía que se encuentra en dichos terrenos y edificios, causando intereses sobre saldos insolutos, calculados en función a la tasa TIIE a 28 días más 2 puntos porcentuales (las tasas de interés al 31 de diciembre de 2006 y 2005, fueron de 9.34% y 10.56% respectivamente).	21,304	35,060
Contrato de crédito simple a pagar en 36 amortizaciones mensuales con 12 meses de periodo de gracia únicamente por lo que respecta al capital; la primera de ellas será el 31 de enero de 2007. Los intereses se pagarán mensualmente a una tasa fija del 11.45%	60,000	62,430

Con fecha 13 de abril de 2006, la Compañía concluyó formalmente la oferta de valores de deuda ("Senior Notes") en mercados del exterior, por un monto principal de \$260 millones de dólares estadounidenses, con una tasa cupón de 8.75% anual y con vencimiento en 2016. Los intereses se pagarán semestralmente.

Obligaciones por contratos de arrendamiento financiero con una tasa de interés anual que va del 9.84% al 14.72%.

	2,829,060	
	<u>129,230</u>	
	3,039,594	2,906,840
Menos: Porción circulante del pasivo a largo plazo	<u>(55,745)</u>	<u>(72,873)</u>
Pasivo a largo plazo	<u>\$ 2,983,849</u>	<u>\$ 2,833,967</u>

Los valores de deuda están garantizados por aproximadamente 70 de las subsidiarias de la Compañía. La emisión contempla restricciones para el pago de dividendos y recompra de acciones de tesorería. Adicionalmente, las restricciones requieren que la Compañía mantenga ciertas razones financieras. La Compañía, al 31 de diciembre de 2006 ha cumplido con dichas restricciones.

La Compañía utilizó los recursos de la emisión de los valores de deuda para prepagar un préstamo bancario por un monto de \$2,809,350.

Se han contratado instrumentos financieros derivados para cubrir riesgos cambiarios de esta emisión según se explica en la Nota 5.

a) Los vencimientos del pasivo a largo plazo al 31 de diciembre de 2006 son:

Año que terminará el 31 de diciembre de	
2007	\$ 55,745
2008	92,729
2009	35,257
2010	26,803
2011	0
Años posteriores	<u>2,829,060</u>
	<u>\$ 3,039,594</u>

b) Al 31 de diciembre de 2006, los compromisos mínimos de pago por arrendamientos capitalizables son:

Acreeedores por contratos de arrendamiento	\$ 156,579
Intereses no devengados	<u>(27,349)</u>
Valor presente de las obligaciones	129,230
Porción circulante de las obligaciones	<u>(32,913)</u>
Porción a largo plazo de arrendamientos capitalizables	<u>\$ 96,317</u>

Los vencimientos a largo plazo del pasivo por contratos de arrendamiento capitalizables incluyendo intereses por devengar y la opción de compra al final del último año por \$14,613, son:

Año que terminará el 31 de diciembre de	
2007	45,358
2008	45,358
2009	37,660
2010	<u>28,203</u>
	<u>\$ 156,579</u>

11. Obligaciones laborales al retiro

El costo neto del periodo por las obligaciones derivadas de las indemnizaciones al personal por terminación de la relación laboral y primas de antigüedad, ascendió a \$45,851 y \$35,001 en 2006 y 2005, respectivamente.

La Compañía tiene un plan de retiro voluntario con beneficios definidos que cubre a todos los empleados de la Compañía, el cual consiste en otorgar un pago único en el caso de separación voluntaria de dichos empleados de la Compañía que es calculado en base a la antigüedad de dichos empleados y el monto de su sueldo mensual a la fecha de la separación voluntaria.

Las primas de antigüedad consisten en un pago único de 12 días por cada año trabajado con base al último sueldo, limitado al doble del salario mínimo establecido por ley. El pasivo relativo y el costo anual de beneficios se calculan por actuario independiente conforme a las bases definidas en los planes, utilizando el método de crédito unitario proyectado.

Los valores presentes de estas obligaciones y las tasas utilizadas para su cálculo, son:

	2006	2005
Obligación por beneficios actuales	\$ (258,216)	\$ (279,095)
Obligación por beneficios proyectados	\$ (270,261)	\$ (298,346)
Activos del plan	<u>50,074</u>	<u>53,073</u>
Situación del fondo	(220,187)	(245,273)
Partidas pendientes de amortizar	<u>82,016</u>	<u>88,832</u>
Pasivo neto proyectado	(138,171)	(156,441)
Pasivo adicional	<u>(91,431)</u>	<u>(81,149)</u>
Obligaciones laborales al retiro	<u>\$ (229,602)</u>	<u>\$ (237,590)</u>
Activo intangible por obligaciones laborales	<u>\$ 66,627</u>	<u>\$ 81,149</u>
Reducción de capital contable	<u>\$ 24,804</u>	<u>\$</u>
Costo neto del periodo	<u>\$ 45,851</u>	<u>\$ 35,001</u>
Aportaciones al fondo	<u>\$ 5,542</u>	<u>\$ 479</u>

Las tasas reales utilizadas en los cálculos actuariales, neta de efectos de inflación fueron:

	2006	2005
	%	%
Descuento de las obligaciones por beneficios proyectados a su valor presente	5.0	4.0
Incremento de sueldos	2.0	1.0
Rendimiento de los activos del plan	5.0	4.5

Las partidas pendientes de amortizar se aplican a resultados con base a la vida laboral promedio remanente de los trabajadores que es de 10 años.

El costo neto del periodo se integra por:

	2006	2005
Costo de servicios del año	\$ 21,273	\$ 16,933
Amortización del pasivo de transición	7,906	10,213
Amortización de variaciones en supuestos		191
Costo financiero del año	18,728	7,635
Menos-Rendimiento de los activos del fondo	<u>(2,056)</u>	<u>(243)</u>
	45,851	34,729
Costo extraordinario derivado de extinciones de obligaciones		<u>272</u>
Costo neto del periodo	<u>\$ 45,851</u>	<u>\$ 35,001</u>

12. Capital contable

a. El capital social al 31 de diciembre de 2006 y 2005 se integra como sigue:

	Número de acciones 2006	Número de acciones 2005	Valor Nominal 2006	Valor Nominal 2005
Capital fijo				
Serie única	176,734,102	176,734,102	\$ 18,922	\$ 18,922
Capital variable				
Serie única	<u>805,655,775</u>	<u>805,858,375</u>	<u>86,258</u>	<u>86,280</u>
	<u>982,389,877</u>	<u>982,592,477</u>	<u>\$ 105,180</u>	<u>\$ 105,202</u>

El capital social está integrado por acciones comunes nominativas. Las acciones del capital social fijo no tienen derecho a retiro. Las acciones del capital variable son de libre suscripción. El capital variable no podrá exceder de diez veces el capital fijo.

b. Durante 2006 la Compañía recompró 202,600 acciones y durante 2005 vendió un total de 4,947,500 de sus acciones de tesorería, las cuales representaron movimientos en la parte variable del capital social de la Compañía. Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, la Compañía tiene 3,910,067 y 3,707,467 acciones recompradas en tesorería, respectivamente. El valor de mercado de las acciones compradas al 31 de diciembre de 2006 y 2005 era de \$11.00 y \$6.95, respectivamente.

c. Las utilidades retenidas incluyen la reserva legal. De acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, de las utilidades netas del ejercicio debe separarse un 5% como mínimo para formar la reserva legal, hasta que su importe ascienda al 20% del capital social a valor nominal. La reserva legal puede capitalizarse, pero no debe repartirse a menos que se disuelva la sociedad, y debe ser reconstituida cuando disminuya por cualquier motivo. Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, su importe a valor nominal asciende a \$21,120, en ambos años.

d. La distribución del capital contable, excepto por los importes actualizados del capital social aportado y de las utilidades retenidas fiscales, causará el Impuesto Sobre la Renta a cargo de la Compañía a la tasa vigente al momento de la distribución. El impuesto que se pague por dicha distribución, se podrá acreditar contra el Impuesto Sobre la Renta del ejercicio en el que se pague el impuesto sobre dividendos y en los dos ejercicios inmediatos siguientes, contra el impuesto del ejercicio y los pagos provisionales de los mismos.

e. Los saldos de las cuentas fiscales del capital contable al 31 de diciembre son:

	2006	2005
Cuenta de capital de aportación	\$ 8,188,102	\$ 8,188,102
Cuenta de utilidad fiscal neta consolidada	3,616,293	3,492,306
Cuenta de utilidad fiscal neta reinvertida consolidada	<u>187,079</u>	<u>187,079</u>
Total	<u>\$ 11,991,474</u>	<u>\$ 11,867,487</u>

13. Saldos y operaciones en moneda extranjera

a. La posición monetaria en miles de dólares estadounidenses al 31 de diciembre es:

	2006	2005
Activos monetarios	3,862	3,264
Pasivos monetarios	<u>(297,608)</u>	<u>(38,930)</u>
Posición pasiva, neta	<u>(293,746)</u>	<u>(35,666)</u>
Equivalentes en miles de pesos	<u>\$ (3,172,456)</u>	<u>\$ (379,130)</u>

b. Aproximadamente 7.11% y 5.79% de los inventarios de mercancía fueron importados por la Compañía en 2006 y 2005 respectivamente.

c. Las operaciones en miles de dólares estadounidenses al 31 de diciembre de 2006 y 2005 incluyen compras de importación por 155,150 y 125,405, respectivamente.

d. Los tipos de cambio vigentes a la fecha de los estados financieros y a la fecha de su emisión fueron como sigue:

	31 de diciembre 2006	2005	20 de febrero 2007
Dólar bancario	\$ 10.80	\$ 10.63	\$ 10.98

14. Transacciones y saldos con partes relacionadas

a. Las transacciones con partes relacionadas durante los años que terminaron el 31 de diciembre de 2006 y 2005, efectuadas durante el curso normal de sus operaciones, fueron como sigue:

	2006	2005
Compras con PriceSmart, Inc.	\$	\$ 438
Compras con Radio Shack International, Inc.	197,768	195,756
Compras con Radio Shack Global Sourcing, Inc.	36,852	
Asesoría Administrativa pagada a Radio Shack International, Inc.	5,049	
Intereses pagados a Radio Shack International, Inc.	<u>4,460</u>	
	<u>\$ 244,129</u>	<u>\$ 196,194</u>

b. Los saldos por pagar (cobrar) a partes relacionadas al 31 de diciembre son:

	2006	2005
PriceSmart, Inc.	\$	\$ (283)
Radio Shack International, Inc.	38,696	135,285
Radio Shack Global Sourcing, Inc.	<u>37,569</u>	
	<u>\$ 76,265</u>	<u>\$ 135,002</u>

15. Costo integral de financiamiento

	2006	2005
Gasto por intereses	\$ 556,159	\$ 507,773
Ingreso por intereses	(35,776)	(36,798)
(Ganancia) pérdida cambiaria-neta	(29,485)	14,234
Ganancia por posición monetaria	(326,299)	(286,690)
Valor razonable de instrumentos financieros derivados	(20,445)	
Otros gastos financieros	<u>40,636</u>	<u>97,812</u>
	<u>\$ 184,790</u>	<u>\$ 296,331</u>

16. Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo y Participación de los Trabajadores en las Utilidades

La Compañía está sujeta al ISR y al IMPAC. El ISR se calcula considerando como gravables o deducibles ciertos efectos de la inflación, tales como la depreciación calculada sobre valores en pesos constantes, se acumula o deduce el efecto de la inflación sobre ciertos pasivos y activos monetarios a través del ajuste anual por inflación, el cual es similar en concepto al resultado por posición monetaria. En el año de 2005 la tasa fue el 30%; en 2006 el 29%, y a partir de 2007 será el 28%; por las modificaciones a las leyes fiscales en vigor a partir de 2007, se puede obtener un crédito fiscal equivalente al 0.5% o 0.25% del resultado fiscal, cuando se trate de contribuyentes dictaminados para efectos fiscales y cumplan con ciertos requisitos. Para efectos del ISR, a partir de 2005 se deduce el costo de ventas en lugar de las adquisiciones de inventarios y en dicho año se permitió optar por acumular el saldo del inventario al 31 de diciembre de 2004 en un periodo de seis años, determinados con base en las reglas fiscales de acuerdo con su rotación. El saldo del inventario antes mencionado se disminuyó con el saldo no deducido de los inventarios de la Regla 106 y las pérdidas fiscales por amortizar cuyo saldo neto al 31 de diciembre de 2006 y 2005 asciende a \$1,594,973 y \$2,054,611, respectivamente. A partir de 2006 se disminuye en su totalidad la Participación a los Trabajadores en las Utilidades que se paga.

El IMPAC se causa a razón del 1.8% del promedio neto de la mayoría de los activos (a valores actualizados) y de ciertos pasivos incluyendo los pasivos bancarios y con extranjeros, y se paga únicamente por el monto en que exceda al ISR del año; cualquier pago que se efectúe es recuperable contra el monto en que el ISR exceda al IMPAC en los diez ejercicios subsecuentes. A partir de 2007, la tasa del IMPAC será del 1.25% sobre el valor del activo del ejercicio, sin que se pueda disminuir del mismo, el importe de las deudas.

La Compañía causa el ISR e IMPAC en forma consolidada con sus subsidiarias.

a. El ISR y la PTU se integran como sigue:

	2006	2005
ISR gasto (beneficio)		
Causado	\$ 366,662	\$ 278,395
Diferido	(296,603)	(262,023)
Variación en la estimación para valuación del Impuesto al Activo por recuperar y beneficio de pérdidas fiscales por amortizar	<u>227,726</u>	<u>222,286</u>
	<u>\$ 297,785</u>	<u>\$ 238,658</u>
PTU gasto (beneficio)		
Causada	\$ 11,624	\$ 15,286
Diferida	(509)	(49,055)
	<u>\$ 11,115</u>	<u>\$ (33,769)</u>

b. La conciliación del ISR es

	2006	2005
Impuesto legal	\$ 178,459	\$ 1,332
Más (menos)		
Efecto de diferencias permanentes	(25,945)	35,467
Variación en la estimación para valuación del Impuesto al Activo por recuperar y beneficio de pérdidas fiscales por amortizar	<u>227,726</u>	<u>222,286</u>
Efectos de la inflación	(43,686)	(20,427)
Otros	<u>(38,769)</u>	<u>—</u>
Impuesto efectivo	<u>\$ 297,785</u>	<u>\$ 238,658</u>

c. Los principales conceptos que originan el saldo del pasivo por ISR y PTU diferidos son:

	2006	2005
ISR diferido activo (pasivo)		
Inmuebles y equipo	\$ (1,419,061)	\$ (1,435,962)
Inventarios	(446,593)	(598,590)
Otros	<u>58,957</u>	<u>(10,214)</u>
ISR diferido de diferencias temporales	(1,806,697)	(2,044,766)
Efecto de pérdidas fiscales por amortizar	608,008	361,735
Impuesto al Activo pagado por recuperar	<u>910,103</u>	<u>1,030,679</u>
ISR diferido pasivo	(288,586)	(652,352)
Variación en la estimación para valuación del Impuesto al Activo por recuperar y beneficio de pérdidas fiscales por amortizar	<u>(646,323)</u>	<u>(418,597)</u>
Pasivo a largo plazo de ISR diferido neto	(934,909)	(1,070,949)
Activo por PTU diferida derivado de provisiones	<u>1,504</u>	<u>1,382</u>
Total pasivo a largo plazo de ISR y PTU diferido-neto	<u>\$ (933,405)</u>	<u>\$ (1,069,567)</u>

d. Debido a que se deterioraron las circunstancias consideradas para evaluar la recuperación del Impuesto al Activo pagado y el beneficio de las pérdidas fiscales por amortizar, en 2006 se incrementó la estimación para valuación del Impuesto al Activo por recuperar y valuación del beneficio de las pérdidas fiscales por amortizar por \$227,726, con cargo a los resultados del ejercicio 2006.

e. Los beneficios de las pérdidas fiscales actualizadas pendientes de amortizar y el IMPAC por recuperar por los que ya se ha reconocido parcialmente el activo por ISR diferido y un pago anticipado por ISR, respectivamente, pueden recuperarse cumpliendo con ciertos requisitos. Los años de vencimiento y sus montos actualizados al 31 de diciembre de 2006 son:

Año de vencimiento	Pérdidas amortizables	IMPAC recuperable
2007	\$ 20,896	\$ 94,085
2008	46,185	58,146
2009	107,382	69,454
2010	132,610	86,026

2011	132,985	71,960
2012	177,308	100,104
2013	193,111	110,561
2014	176,781	118,597
2015	496,536	112,010
2016	<u>687,662</u>	<u>89,160</u>
	<u>\$ 2,171,456</u>	<u>\$ 910,103</u>

17. Compromisos

La Compañía tiene celebrados contratos por arrendamiento de inmuebles por tiempo indefinido en los cuales tiene instaladas algunas de sus tiendas y restaurantes. Las rentas se calculan de acuerdo a un por ciento sobre las ventas, que fluctúa del 1% al 4%. En 2006 y 2005, los gastos por renta ascendieron aproximadamente a \$654,752 y \$670,856, respectivamente.

18. Contingencias

En 1992 la Compañía adquirió su actual subsidiaria Blanes, S.A. de C.V. ("Blanes") empresa que en ese entonces contaba con 89 tiendas. Para garantizar posibles pasivos ocultos, los anteriores accionistas de Blanes ("los vendedores") establecieron un depósito por tres años; al final de ese periodo, los vendedores no estuvieron de acuerdo con el saldo sujeto a devolución determinado por contadores públicos independientes, motivo por el cual se inconformaron con éste, iniciándose un proceso legal. En 2003, dicho proceso concluyó por sentencia de amparo otorgado a la Compañía, que no resolvió el asunto de fondo, dejándose a salvo los derechos de las partes. En marzo de 2004, la Compañía fue notificada de una nueva demanda interpuesta por los vendedores, requiriendo \$150,000 que era el monto del depósito originalmente establecido, más el pago de intereses moratorios devengados considerando la tasa de CETES vigente al momento en que debió realizarse el pago, multiplicada por dos, por cada periodo de 28 días desde el 9 de febrero de 1996 hasta el momento en que se restituya la cantidad reclamada por los vendedores. La Compañía no comparte la base y forma de cálculo, por no ser lo pactado en el contrato de depósito y por ya haber cumplido con el mismo. No obstante, la Compañía ha establecido una provisión por \$215,905 en adición al monto previamente depositado por \$27,543, es decir, un total de \$243,448, que estima sería suficiente en caso de que se dictara una resolución en su contra. En abril de 2006 el Juez de Primera Instancia, pronunció sentencia favorable a los intereses de la Compañía, en la cual se le condena a pagar los \$27,543, que ésta consignó y depositó con anterioridad a favor de los vendedores, por lo que no estaría obligada a efectuar desembolso de cantidad alguna, además de que fue liberada de cualquier obligación derivada del depósito mencionado. Inconformes los vendedores con dicha sentencia, promovieron recurso de apelación. El pasado mes de agosto, la 3ra. Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, publicó sentencia de segunda instancia, que confirma la de primera instancia del 19 de abril de 2006, en la que se condenó a la Compañía al pago de \$27,543, absolviéndola de las demás prestaciones reclamadas por el demandante o actor. Dicha cantidad ya fue consignada y depositada por la Compañía desde el mes de febrero de 1996 ante la Oficina Central de Consignaciones dependiente del mismo Tribunal.

La citada sentencia exclusivamente modificó la anterior en lo relativo al pago de intereses, condenando a la Compañía a pagar a los vendedores intereses moratorios a la tasa CETES a 28 días, vigente en el día del pago multiplicada por dos, sin capitalización que en base a tasas actuales representa aproximadamente \$43,000, que la Compañía, tendrá que pagar adicionalmente a los \$27,543 antes referidos. La Compañía mantiene una reserva para este tipo de contingencias que cubre el monto de los intereses mencionados.

Inconformes con la sentencia de Segunda Instancia, las partes respectivamente promovieron Demanda de Amparo en contra de la misma, el cual fue radicado en el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Distrito Federal, estando pendiente su resolución.

19. Nuevos pronunciamientos contables

Con la entrada en vigor a partir del 1 de enero de 2006 de la serie NIF-A que integra el Marco Conceptual según se menciona en la Nota 3, algunas disposiciones generaron divergencias con las NIF particulares en vigor, por lo que el CINIF emitió en marzo de 2006, la Interpretación a las Normas de Información Financiera (INIF) Número 3, Aplicación inicial de las NIF, estableciendo que de manera transitoria debe atenderse a lo establecido en las NIF particulares que aún no han sido modificadas, mientras se termina su proceso de adaptación con el Marco Conceptual. Por lo tanto, en 2006, por ejemplo, aún no se requiere la clasificación de los ingresos, costos y gastos del estado de resultados, en ordinarios y no ordinarios, y que las otras partidas integrales que forman parte del capital contable se reciclen al estado de resultados al momento de realizarse los activos netos que le dieron origen.

Continuando con el objetivo de avanzar hacia una mayor convergencia con las Normas de Información Financiera a nivel internacional, el 22 de diciembre de 2006 el CINIF promulgó las siguientes NIF, que entran en vigor para ejercicios que inicien a partir del 1 de enero de 2007:

NIF B-3, Estado de resultados.

NIF B-13, Hechos posteriores a la fecha de los estados financieros.

NIF C-13, Partes relacionadas.

NIF D-6, Capitalización del resultado integral de financiamiento.

Algunos de los principales cambios que establecen estas normas, son:

La NIF B-3, Estado de resultados, establece las normas generales para la presentación y estructura del estado de resultados, los requerimientos mínimos de su contenido y las normas generales de revelación. En congruencia con lo establecido en la NIF A-5, Elementos básicos de los estados financieros, establece la nueva clasificación de los ingresos, costos y gastos, en ordinarios y no ordinarios. Los ordinarios, aun cuando no sean frecuentes, son los que se derivan de las actividades primarias que representan la principal fuente de ingresos para la entidad, y los no ordinarios se derivan de actividades que no representan la principal fuente de ingresos. En consecuencia, se eliminó la clasificación de ciertas operaciones como especiales y extraordinarias, que establecía el anterior Boletín B-3. Como parte de la estructura del estado de resultados, se establece que se deben presentar en primer orden las partidas ordinarias y, cuando menos, los niveles de utilidad o pérdida antes de impuestos a la utilidad, utilidad o pérdida antes de las operaciones discontinuadas, en caso de existir, y la utilidad o pérdida neta. La NIF B-3 no requiere, aunque tampoco lo prohíbe, que se presente el nivel de utilidad de operación. En este caso, el rubro de Otros ingresos (gastos), se presenta inmediatamente antes de la Utilidad de operación. Para la presentación de las partidas de costos y gastos, se pueden clasificar por función, por naturaleza o una combinación de ambas. Cuando se clasifican por función, la NIF B-3 indica que se puede presentar el nivel de utilidad bruta. La Participación de los Trabajadores en la Utilidad ahora debe presentarse como gasto ordinario por lo que ya no debe reconocerse como un impuesto a la utilidad. Las partidas especiales mencionadas en algunas NIF particulares, ahora deben formar parte del rubro de otros ingresos y gastos, y las antes denominadas partidas extraordinarias, deben formar parte de las partidas no ordinarias.

La NIF B-13, Hechos posteriores a la fecha de los estados financieros, requiere que las reestructuraciones de activos y pasivos, y renuncias por los acreedores a ejercer su derecho de hacer exigible los adeudos en caso de incumplimiento por parte de la compañía con compromisos de contratos de deuda, que ocurren en el periodo entre la fecha de los estados financieros y la de su emisión, sólo se revelen en las notas y que se reconozcan en los estados financieros en el periodo en que realmente se lleven a cabo. Anteriormente, estos hechos se reconocían en los estados financieros en lugar de sólo revelarlos. La NIF A-7, Presentación y revelación, en vigor a partir del 1 de enero de 2006, requiere, entre otros asuntos, que se revele la fecha en que fue autorizada la emisión de los estados financieros y nombre del o los funcionarios u órgano(s) de la administración que la autorizaron; en esta NIF B-13, se establece que si los propietarios de la entidad u otros, tienen facultades para modificar los estados financieros, la entidad debe revelar este hecho. La aprobación posterior de los estados financieros por los accionistas u otro órgano, no modifica el periodo posterior, el cual termina cuando se autoriza la emisión de los mismos.

La NIF C-13, Partes relacionadas, amplía el concepto de partes relacionadas para incluir, **a)** el negocio conjunto en el que participa la entidad informante; **b)** los familiares cercanos del personal gerencial clave o directivos relevantes; y **c)** el fondo derivado de un plan de remuneraciones por obligaciones laborales. Establece que deben hacerse ciertas revelaciones, como sigue: **a)** la relación entre las entidades controladora y subsidiaria, con independencia de que se hayan tenido o no operaciones entre ellas en el periodo; **b)** que las condiciones de las contraprestaciones por operaciones celebradas con partes relacionadas son equivalentes a las de operaciones similares realizadas con otras partes independientes a la entidad informante, sólo si cuenta con los elementos suficientes para demostrarlo; **c)** los beneficios al personal gerencial clave o directivos relevantes de la compañía, y **d)** el nombre de la controladora directa, y si fuera diferente, el de la controladora principal de la entidad económica a la que pertenece. Los estados financieros comparativos de periodos anteriores, deben revelar en sus notas lo referente a las nuevas disposiciones contenidas en esta NIF C-13.

La NIF D-6, Capitalización del resultado integral de financiamiento, establece normas generales de capitalización, que incluyen tratamientos específicos para financiamientos en moneda nacional y extranjera o una combinación de ambos. Algunas normas son: **a)** Es obligatoria la capitalización del Resultado Integral de Financiamiento (RIF) directamente atribuible a la adquisición de activos calificables; **b)** en el caso de financiamientos en moneda nacional aplicados a la adquisición de activos, no se consideran los rendimientos obtenidos en inversiones temporales efectuadas en tanto se realizan las inversiones en el activo; **c)** se deben capitalizar las pérdidas o ganancias cambiarias por financiamientos en moneda extranjera, tomando en cuenta, en su caso, la valuación asociada de instrumentos de cobertura; **d)** establece una metodología para la determinación del RIF capitalizable por fondos utilizados provenientes de financiamientos genéricos; **e)** en los terrenos permite la capitalización del RIF, si se lleva a cabo en ellos un proceso de transformación; y **f)** señala las condiciones que deben reunirse para la capitalización del RIF, así como las reglas de cuándo debe suspenderse. La entidad puede decidir aplicar las disposiciones de la NIF D-6 en periodos anteriores al 1 de enero de 2007, en activos que se encuentren en proceso de adquisición al entrar en vigor esta NIF.

A la fecha de emisión de estos estados financieros, la Compañía está en proceso de determinar los efectos de estas nuevas normas en su información financiera.

20. Autorización de la emisión de los estados financieros

Los estados financieros consolidados fueron autorizados para su emisión el 20 de febrero de 2007, por el C.P. Federico David Coronado Brosig, Director Corporativo de Administración y Finanzas de la Compañía, y están sujetos a la aprobación de la asamblea ordinaria de accionistas de la Compañía.

(R.- 247864)

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

PROGRAMA Nacional de Normalización 2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

PROGRAMA NACIONAL DE NORMALIZACION 2007

La Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, en su carácter de Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, con fundamento en los artículos 61-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 55, 56, 57 y 58 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los objetivos de la presente administración, tendientes al impulso tanto económico como tecnológico de los distintos sectores de la industria y el comercio, se encuentra el fomento de la producción y prestación de bienes y servicios cada vez más eficientes y con mejores niveles de calidad y, consecuentemente, más competitivos en el mercado nacional e internacional;

Que bajo este esquema, el Gobierno Federal ha diseñado e implementado una serie de mejoras regulatorias en los procesos de Normalización, con el fin de satisfacer las cada vez más exigentes necesidades de los diferentes sectores económicos en esa materia;

Que el Programa Nacional de Normalización es el instrumento idóneo para planear, informar y coordinar las actividades de Normalización nacional, tanto en el ámbito obligatorio, como en el voluntario, por lo que se busca que el mismo sea un verdadero instrumento de información y difusión al público en materia de Normalización;

Que la Comisión Nacional de Normalización es el órgano que a nivel federal está encargado de coadyuvar con la política de Normalización y coordinar las actividades que en esta materia corresponde realizar a las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y

Que habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 61-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 58 de su Reglamento, el Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización integró el Programa Nacional de Normalización 2007, el cual fue revisado por el Consejo Técnico de dicha Comisión y aprobado por unanimidad por esta última el 15 de febrero de 2007, ha tenido a bien publicar el siguiente:

PROGRAMA NACIONAL DE NORMALIZACION 2007

COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE SEGURIDAD Y SERVICIOS EN LA EDIFICACION

PRESIDENTE: ING. CARLOS GUTIERREZ RUIZ

DIRECCION: AVE. PRESIDENTE MASARYK, No. 214, 1er. PISO, COL. BOSQUE DE CHAPULTEPEC, DEL. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11580, MEXICO, D.F.

TELEFONO: 91 38 99 91 Ext. 67040.

FAX: 52 82 32 03.

C. ELECTRONICO: Irbarradas@conafevi.gob.mx

a) Tema reprogramado

1. Edificación de la Vivienda

Objetivo: Establecer los requisitos del proceso de edificación de la vivienda así como las obligaciones, responsabilidades y garantías hacia los usuarios, que deben cumplir los diferentes agentes que en él intervienen, bajo el concepto de seguridad y protección al consumidor.

Justificación: La Norma Oficial Mexicana regulará el proceso de edificación de la vivienda, mediante la definición de los requisitos básicos para asegurar sus aspectos de seguridad, durabilidad, funcionalidad y habitabilidad, así como de la definición de responsabilidades, competencias y garantías de los servicios y productos que presten los diversos agentes que participan en el proceso de edificación.

Fundamento legal: Artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 38 fracciones XIX, XX, XXI, XXII y XXIII; artículo 2o. fracción II del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Fomento a la Vivienda y artículo 38 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y Artículo 3 fracciones II, IV, V y VI del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007.

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACION**

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE PESCA RESPONSABLE

PRESIDENTE: C. MARTIN BOTELLO RUVALCABA

DIRECCION: AV. CAMARON-SABALO S/N, ESQUINA TIBURON, FRACCIONAMIENTO SABALO COUNTRY CLUB, CODIGO POSTAL: 82100, MAZATLAN, SINALOA.

TELEFONO: 01 66 99 13 09 24

FAX: 01 66 99 15 69 56.

C. ELECTRONICO: mbotellor@conapesca.sagarpa.gob.mx

SUBCOMITE No. 1 DE ADMINISTRACION DE PESQUERIAS.

a) Proyectos Publicados

1. Pesca responsable de tiburones y rayas. Especificaciones para su aprovechamiento. (29 de noviembre de 2005)

Fecha estimada de terminación: Febrero de 2007.

2. Especificaciones técnicas de los excluidores de tortugas marinas utilizados por la flota de arrastre camarонера en aguas de jurisdicción federal de Los Estados Unidos Mexicanos. (20 de febrero de 2006)

Fecha estimada de terminación: Enero de 2007.

3. Pesca responsable en el sistema lagunar formado por los humedales del Usumacinta, en los municipios de Catazajá, Palenque y La Libertad en el Estado de Chiapas, Jonuta, Emiliano Zapata y Balancán en el Estado de Tabasco, Ciudad del Carmen y Palizadas en el Estado de Campeche. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros. Ya se dispone de Respuestas a comentarios al Proyecto de NOM, se encuentran en COFEMER, para su dictaminación (1 de marzo de 2006)

Fecha estimada de terminación: Enero de 2007.

4. Pesca responsable en el Lago de Catemaco, ubicado en el Estado de Veracruz. (2 de marzo de 2006)

Fecha estimada de terminación: Enero de 2007.

5. Sistema de seguimiento y localización satelital para embarcaciones pesqueras de todas las pesquerías, en aguas de jurisdicción federal del Océano Pacífico y en el Océano Atlántico, incluyendo el Golfo de México y Mar Caribe. (4 de julio de 2006)

Fecha estimada de terminación: Enero de 2007.

6. Pesca responsable de curvina golfina en aguas de jurisdicción federal del Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado. Especificaciones para su aprovechamiento. Ya se dispone de Respuestas a comentarios al Proyecto de NOM y se encuentran en COFEMER, para su dictaminación. (27 de julio 2006)

Fecha estimada de terminación: Enero de 2007.

7. Modificación a la Norma Oficial Mexicana, NOM-006-PESC-1993, Para regular el aprovechamiento de todas las especies de langosta en las aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe, así como del Océano Pacífico Mexicano, incluyendo el Golfo de California (DOF 31 de diciembre de 1993), así como de las modificaciones siguientes:

- Modificación a la Norma Oficial Mexicana, NOM-006-PESC-1993, Para regular el aprovechamiento de todas las especies de langosta en las aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe, así como del Océano Pacífico incluyendo el Golfo de California. Publicada en el DOF diario oficial de la federación el 31 de diciembre de 1993, (DOF 1 de julio de 1997)

- Resolución por la que se modifica la Norma Oficial Mexicana, NOM-006-PESC-1993, Para regular el aprovechamiento de todas las especies de langosta en las aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe, así como del Océano Pacífico incluyendo el Golfo de California, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1993, (DOF 11 de agosto de 1998).

(5 de diciembre de 2006)

Fecha estimada de terminación: Febrero de 2007.

b) Temas Nuevos

8. Para regular el aprovechamiento de las especies de almeja generosa (*Panopea generosa*), en aguas de jurisdicción federal del litoral del Océano Pacífico.

Objetivo: Regular las actividades de captura en las pesquerías de almeja generosa, estableciendo los términos y condiciones para su aprovechamiento sustentable.

Justificación: Hasta ahora su explotación se ha basado en disposiciones administrativas detalladas en los permisos de pesca, con base en opiniones técnicas sobre la situación del recurso. La Normatividad debe contribuir en el desarrollo ordenado de la pesquería, mediante mecanismos de control de las actividades de pesca, que aseguren un aprovechamiento racional del recurso.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII y VIII, 3o., 29, 32, 34, 39, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, X, XI y 47; 1o., 2o. fracciones II, IX, 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII y XVIII, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 62, 63 y 64 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones XI y XII, 35 fracciones XVI y XX, 39 fracciones I, III, VIII y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, artículo 3o. fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2007.

9. Pesca responsable en la Presa Alvaro Obregón "El Oviachic" ubicado en el estado de Sonora. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

Objetivo: Establecer los términos y condiciones para el adecuado aprovechamiento de las especies de la fauna acuática existentes en la Presa Alvaro Obregón "El Oviachic", a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

Justificación: Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas de la Presa.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracción IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; Así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, artículo 3o. fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2007.

10. Pesca responsable en la Presa Plutarco Elías Calles "El Novillo" ubicado en el estado de Sonora. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

Objetivo: Establecer los términos y condiciones para el adecuado aprovechamiento de las especies de la fauna acuática existentes en la Presa Plutarco Elías Calles "El Novillo", a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

Justificación: Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas de la Presa.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24,

25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracción IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; Así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, artículo 3o. fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2007.

11. Pesca responsable en la Presa Gral. Lázaro Cárdenas "La Angostura" ubicada en el estado de Sonora. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

Objetivo: Establecer los términos y condiciones para el adecuado aprovechamiento de las especies de la fauna acuática existentes en la Presa Gral. Lázaro Cárdenas "La Angostura", a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

Justificación: Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas de la Presa.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracción IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; Así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, artículo 3o. fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2007.

12. Pesca responsable en la Presa Lic. Adolfo Ruiz Cortinez "Mocuzarit" ubicada en el estado de Sonora. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

Objetivo: Establecer los términos y condiciones para el adecuado aprovechamiento de las especies de la fauna acuática existentes en la Presa Lic. Adolfo Ruiz Cortinez "Mocuzarit", a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

Justificación: Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas de la Presa.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracción IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; Así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39

fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, artículo 3o. fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2007.

13. Pesca responsable en la Presa Las Blancas en el estado de Tamaulipas. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

Objetivo: Establecer los términos y condiciones para el adecuado aprovechamiento de las especies de la fauna acuática existentes en la Presa Las Blancas, a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

Justificación: Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas de la Presa.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracción IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; Así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, artículo 3o. fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2007.

14. Pesca responsable en la Presa República Española en el estado de Tamaulipas. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

Objetivo: Establecer los términos y condiciones para el adecuado aprovechamiento de las especies de la fauna acuática existentes en la Presa República Española, a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

Justificación: Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas de la Presa.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracción IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; Así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, artículo 3o. fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2007.

15. Pesca responsable en la Presa Temazcal en el estado de Oaxaca. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.
- Objetivo:** Establecer los términos y condiciones para el adecuado aprovechamiento de las especies de la fauna acuática existentes en la Presa Temazcal, a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.
- Justificación:** Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas de la Presa.
- Fundamento legal:** Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracción IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; Así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, artículo 3o. fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero de 2007 a diciembre de 2007.
16. Pesca responsable en la Presa El Nogal en municipio de Tapalpa, Jalisco. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.
- Objetivo:** Establecer los términos y condiciones para el adecuado aprovechamiento de las especies de la fauna acuática existentes en la Presa El Nogal, a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.
- Justificación:** Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas de la Presa.
- Fundamento legal:** Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracción IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; Así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, artículo 3o. fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero de 2007 a diciembre de 2007.
17. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-031-PESC-2000, pesca responsable en el embalse de la Presa José López Portillo (Cerro Prieto), ubicada en el estado de Nuevo León. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros. (Revisión Quinquenal)
- Objetivo:** Actualizar la Norma Oficial Mexicana NOM-031-PESC-2000, pesca responsable en el embalse de la Presa José López Portillo (Cerro Prieto), ubicada en el estado de Nuevo León. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.
- Justificación:** Se justifica en la necesidad de mantener vigentes las regulaciones sobre el aprovechamiento de los recursos pesqueros a fin de que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas de la Presa.

Fundamento legal: Artículos 35 fracciones IV, XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o. y 3o. fracción VI y VIII, de la Ley de Pesca; 1o., 2o. fracciones IV, VIII, X, XIII, XV, XVI, y XVII, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136 y 137 de su Reglamento; 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 38 fracción II, 40 fracciones I, X, y XIII, 41, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; así como en los artículos 1o., 2o. fracciones IV, XXV y XXVI, 3o. fracciones II y III, 15 fracciones I, II, III, IV y XXX, 32, 33 fracción V, 35 fracción XX, 37, 39 fracciones XVI, XX, XXXIII y XXXIV, 42 fracciones I, II, V y VI, 49 fracciones I, II, III, IV, VI, VII, XII, XIV, XVI, XXIV, XXVII y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, artículo 3o. fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2007.

18. Pesca responsable en el embalse de la presa Aurelio Benassini Vizcaino "El Salto" en el Estado de Sinaloa. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

Objetivo: Establecer las bases de operación para la actividad pesquera en todas sus fases extractivas en el embalse de la presa Aurelio Benassini Vizcaino "El Salto" en el Estado de Sinaloa, a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

Justificación: Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas del embalse.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracción IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; Así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, artículo 3o. fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2008.

c) **Temas Reprogramados**

19. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-028-PESC-2000. Pesca responsable en la presa Ing. Fernando Hiriart Balderrama (Zimapan), Hidalgo y Querétaro. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros. Continúa la revisión quinquenal iniciada en el 2005.

Objetivo: Actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente que establece los términos y condiciones para el adecuado aprovechamiento de las especies de la fauna acuática existentes en la presa Ing. Fernando Hiriart Balderrama (Zimapan), a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

Justificación: Se justifica en la necesidad de mantener vigentes las regulaciones para controlar las actividades pesqueras a fin de que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas de la Presa. Ya se dispone de Anteproyecto de NOM.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracción IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; Así como los

artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, artículo 3o. fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007 a enero de 2007.

20. Para regular el aprovechamiento de las especies de mero y especies asociadas, en aguas de jurisdicción federal del litoral del Golfo de México y Mar Caribe.

Objetivo: Regular las actividades de captura en las pesquerías de mero y especies asociadas, estableciendo los términos y condiciones para su aprovechamiento sustentable.

Justificación: Hasta ahora su explotación se ha basado en disposiciones administrativas detalladas en los permisos de pesca, con base en opiniones técnicas sobre la situación del recurso. La Normatividad debe contribuir en el desarrollo ordenado de la pesquería de mero y especies afines, mediante mecanismos de control de las actividades de pesca, que aseguren un aprovechamiento racional y la protección de organismos juveniles y en etapa reproductiva. Ya se dispone del Anteproyecto de NOM. Ya se cuenta con un Proyecto aprobado, se encuentra en proceso de dictamen en COFEMER.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII y VIII, 3o., 29, 32, 34, 39, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, X, XI y 47; 1o., 2o. fracciones II, IX, 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII y XVIII, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 62, 63 y 64 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones XI y XII, 35 fracciones XVI y XX, 39 fracciones I, III, VIII y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, artículo 3o. fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007 a abril de 2007.

21. Sistemas, métodos y técnicas de captura prohibidos en la pesca en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos.

Objetivo: Dar a conocer los sistemas, métodos y técnicas de captura para la pesca, prohibidos por implicar el deterioro de los recursos pesqueros.

Justificación: Se justifica en la necesidad de establecer las especificaciones de los sistemas y métodos de pesca prohibidos, con el fin de evitar el uso de éstos por parte de los pescadores, ya que las Normas Oficiales Mexicanas Pesqueras, describen los sistemas y artes de pesca autorizados para cada una de las pesquerías que cuentan con esta regulación. Sin embargo, aun cuando se ha determinado en las mismas Normas Oficiales Mexicanas Pesqueras, que esta prohibido utilizar cualquier sistema o arte de pesca que no se autorice en la misma y que además el permiso de pesca especifica con que equipo se está permitiendo llevar a cabo la pesca; se ha hecho necesario la publicación de esta NOM con el fin de evitar prácticas que atenten en contra del adecuado aprovechamiento de los recursos pesqueros. Ya se cuenta con un Proyecto aprobado, se encuentra en proceso de dictamen en COFEMER.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracción IX de la Ley de Pesca; 1o., 2o. fracciones VI y VII, 3o., 29, 33, 55 y 56 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracción IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; Así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, artículo 3o. fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007 a abril de 2007.

22. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-024-PESC-1999, Que establece regulaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros en los embalses de la presa "Vicente Guerrero", su derivadora y el canal principal, ubicados en el estado de Tamaulipas. Continúa la revisión quinquenal iniciada en el 2005.

Objetivo: Actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente que establece los términos y condiciones para el adecuado aprovechamiento de las especies de la fauna acuática existentes en presa "Vicente Guerrero", su derivadora y el canal principal, a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

Justificación: Se justifica en la necesidad de mantener vigentes las regulaciones para controlar las actividades pesqueras a fin de que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas de la Presa. Ya se cuenta con un Proyecto aprobado, se encuentra en proceso de dictamen en COFEMER.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracción IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; Así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, artículo 3o. fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007 a febrero de 2007.

23. Pesca responsable en el Lago de Pátzcuaro ubicado en el estado de Michoacán. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

Objetivo: Establecer los términos y condiciones para el adecuado aprovechamiento de las especies de la fauna acuática existentes en el Lago de Pátzcuaro, a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

Justificación: Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas del Lago. Ya se dispone del Anteproyecto de NOM. Ya se dispone de Anteproyecto de NOM. Ya se cuenta con un Proyecto aprobado, se encuentra en proceso de dictamen en COFEMER.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracción IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; Así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, artículo 3o. fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007 a febrero de 2007.

24. Para regular las actividades pesqueras en la Presa Constitución de Apatzingán, ubicada en el municipio de Jilotlán de Los Dolores, Estado de Jalisco.

Objetivo: Establecer las bases de operación para la actividad pesquera en todas sus fases extractivas a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

Justificación: Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas del embalse del lago. Ya se cuenta con un Proyecto aprobado, se encuentra en proceso de dictamen en COFEMER.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracción IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; Así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, artículo 3o. fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007 a abril de 2007.

25. Para regular las actividades pesqueras en la Presa Miguel Alemán, ubicada en el municipio de Valle de Bravo, Estado de México.

Objetivo: Establecer las bases de operación para la actividad pesquera en todas sus fases extractivas a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

Justificación: Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas del embalse. Ya se cuenta con un Proyecto aprobado, se encuentra en proceso de dictamen en COFEMER.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracción IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; Así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, artículo 3o. fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007 a mayo de 2007.

26. Para regular las actividades pesqueras en la Presa Santa Bárbara, ubicada en el municipio de Santo Tomas de los Plátanos, Estado de México.

Objetivo: Establecer las bases de operación para la actividad pesquera en todas sus fases extractivas a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

Justificación: Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas del embalse de la presa. Ya se cuenta con un Proyecto aprobado, se encuentra en proceso de dictamen en COFEMER.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracción IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; Así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, artículo 3o. fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007 a mayo de 2007.

27. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-017-PESC-1994, Para regular las actividades de pesca deportiva recreativa en las aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos.

Objetivo: Actualizar el marco regulatorio para fortalecer el aprovechamiento responsable de las especies objetivo en la pesca deportiva y la protección de especies incidentales.

Justificación: Se requiere fortalecer las medidas de regulación para inducir la aplicación de prácticas de pesca responsable y disponer de información confiable sobre la pesca deportiva. Ya se dispone de Proyecto de NOM.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracción VI de la Ley de Pesca; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII y VIII, 3o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracción IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; Así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, artículo 3o. fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007 a mayo de 2007.

28. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-025-PESC-1999, Que establece regulaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros en el embalse de la presa "Luis Donaldo Colosio Murrieta" (Huities), ubicados en los estados de Sinaloa, Sonora y Chihuahua.

Objetivo: Actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente que establece los términos y condiciones para el adecuado aprovechamiento de las especies de la fauna acuática existentes en presa "Luis Donaldo Colosio Murrieta" (Huities) a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

Justificación: Se justifica en la necesidad de mantener vigentes las regulaciones para controlar las actividades pesqueras a fin de que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas de la Presa.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83,

86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracción IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; Así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, artículo 3o. fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2007.

29. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-027-PESC-2000. pesca responsable en la presa Adolfo López Mateos "el infiernillo", Michoacán y Guerrero. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

Objetivo: Actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente que establece los términos y condiciones para el adecuado aprovechamiento de las especies de la fauna acuática existentes en presa Adolfo López Mateos "El Infiernillo", a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

Justificación: Se justifica en la necesidad de mantener vigentes las regulaciones para controlar las actividades pesqueras a fin de que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas de la Presa.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracción IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; Así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, artículo 3o. fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2007.

30. Para regular las actividades pesqueras en la Presa La Vega, ubicada en el Municipio de Teuchitlán, Estado de Jalisco.

Objetivo: Establecer las bases de operación para la actividad pesquera en todas sus fases extractivas a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

Justificación: Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas del embalse de la presa. Ya se dispone de Anteproyecto de NOM.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracción IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; Así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34

fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, artículo 30. fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2007.

31. Para regular las actividades pesqueras en la Presa Cajón de Peña, ubicada en el Municipio de Tomatlán, Estado de Jalisco.

Objetivo: Establecer las bases de operación para la actividad pesquera en todas sus fases extractivas a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

Justificación: Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas del embalse de la presa. Ya se dispone de Anteproyecto de NOM.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; 1o., 2o. fracción II, 3o. fracción IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; Así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, artículo 30. fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2007.

32. Para regular las actividades pesqueras en la Presa José María Morelos "La Villita", ubicada en el Estado Michoacán.

Objetivo: Establecer las bases de operación para la actividad pesquera en todas sus fases extractivas a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

Justificación: Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas del embalse de la presa.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracción IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; Así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, artículo 30. fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2007.

33. Para ordenar el aprovechamiento de la especie de cangrejo moro (*Menippe mercenaria*), en las aguas de jurisdicción federal del Estado de Campeche. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

Objetivo: Esta Norma establece regulaciones para el adecuado aprovechamiento de la especie de cangrejo moro en las aguas de jurisdicción federal del Estado de Campeche y es de observancia obligatoria para quienes se dedican al aprovechamiento comercial de la especie.

Justificación: Debido a la importancia que ha observado la pesquería durante los últimos años y a solicitud de las autoridades estatales, se ha acordado establecer una serie de medidas regulatorias a fin de ordenar la pesquería de cangrejo moro (*Menippe mercenaria*), para lo cual ya se dispone del Anteproyecto de NOM.

Fundamento legal: 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000; 1o., 2o., 3o. fracciones VI, y IX de la Ley de Pesca; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, y XVIII, 3o., 5o., 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, y XIV, 47, 79, 80, 98, 99, 100 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracción IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; Así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, artículo 3o. fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2007.

34. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-PESC-1993, para ordenar el aprovechamiento de las especies de camarón en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos (DOF 31 de diciembre de 1993), incluyendo la modificación publicada el 31 de diciembre de 1993 (DOF 30 de julio de 1997)

Objetivo: Fortalecer el marco regulatorio de las pesquerías de camarón para adecuarlo a condiciones tecnológicas actuales y a la protección de especies asociadas, de modo que la Normatividad contribuya a un mejor aprovechamiento de las especies de camarón.

Justificación: Se han llevado a cabo reuniones técnicas de trabajo, que han permitido a las autoridades y demás sectores involucrados, efectuar las primeras modificaciones (fue publicada una modificación el 28 de noviembre de 2006), pero falta seguir reuniéndose ya que aun no ha concluido el proceso de revisión de la NOM.

Los cambios en la tecnología de capturas han originado innovaciones en algunos sistemas de pesca regionales; algunas de las cuales han sido incorporadas por los sectores productivos a la práctica pesquera, en tanto que otras son producto del intercambio de tecnología orientado a la aplicación de sistemas de pesca más selectivos y eficientes, los cuales requieren ser regulados para que su uso sea ordenado y congruente con las medidas de manejo dirigidas al control del esfuerzo pesquero.

Fundamento legal: Artículos 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XI, XIV y XVIII; 3o., 5o., 16, 24, 25, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 41 y 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 47, 53, 79, 80 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o. 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; artículos 28, 34, 50, 80, 96, 97, 98, 99 y 102 de su Reglamento; Así como en los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXXIII y XXXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, artículo 3o. fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2007.

35. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-PESC-1993, Para regular el aprovechamiento de las especies de sardina monterrey, piña, crinuda, bocona, sardina japonesa y de las especies anchoveta y macarela con embarcaciones de cerco, en aguas de jurisdicción federal del Océano Pacífico, incluyendo en Golfo de California (DOF 31 de diciembre de 1993)

Objetivo: Fortalecer el marco regulatorio de las pesquerías de pelágicos menores para que el aprovechamiento sea acorde con los lineamientos para la pesca responsable.

Justificación: La dinámica de los recursos pesqueros, su disponibilidad regional y la forma en que la pesca influye en la estructura de las poblaciones pescables, implica actualizar algunas medidas de regulación. Se dispone del Anteproyecto de Modificación de la NOM.

Fundamento legal: artículos 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XI, XIV y XVIII; 3o., 5o., 16, 24, 25, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 41 y 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIII y XIV, 47, 53, 79, 80 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 28, 34, 50, 80, 96, 97, 98, 99 y 102 de su Reglamento; Así como en los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXXIII y XXXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, artículo 3o. fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2007.

36. Pesca responsable en el embalse Netzahualcóyotl "Malpaso", ubicado en el Estado de Chiapas. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

Objetivo: Establecer las bases de operación para la actividad pesquera en todas sus fases extractivas a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

Justificación: Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas del embalse. Ya se dispone del Anteproyecto de NOM.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracción IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; Así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, artículo 3o. fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2007.

37. Pesca responsable en el embalse Dr. Belisario Domínguez "La Angostura", ubicado en el Estado de Chiapas. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

Objetivo: Establecer las bases de operación para la actividad pesquera en todas sus fases extractivas a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras. Ya se dispone del Anteproyecto de NOM.

Justificación: Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas del embalse. Ya se dispone del Anteproyecto de NOM.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracción IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; Así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, artículo 3o. fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2007.

38. Pesca Responsable de Túnidos. Especificaciones para lances de pesca de túnidos asociados a delfines, en el litoral del Océano Pacífico.

Objetivo: Establecer los términos y condiciones para la pesca de túnidos con embarcaciones equipadas con red de cerco, a fin de garantizar su aprovechamiento sustentable y reducir la mortalidad incidental de delfines en estas pesquerías.

Justificación: Este Proyecto se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 2001. Sin embargo, hubo de suspenderse el procedimiento para la emisión de esta Norma debido a una resolución emitida por un juez federal de los Estados Unidos de América en el juicio que se tenía en proceso relacionado con el levantamiento del embargo atunero, cuyo contenido era contrario a las resoluciones tomadas en el marco del Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines (APICD)

Fundamento legal: Artículos 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la en último término y la Ley de Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XI, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracciones I, II y V, 24, 25, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 41 y 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 47, 53, 79, 80 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; artículos 28, 32, 33, 34 de su Reglamento; Así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, artículo 3o. fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2007.

Este tema se desarrollará de manera conjunta con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SUBCOMITE No. 3 DE SANIDAD ACUICOLA

a) Temas Nuevos

39. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-030-PESC-2000, Requisitos para determinar la presencia de enfermedades virales de crustáceos acuáticos vivos, muertos, sus productos o subproductos en cualquier presentación y Artemia (*Artemia spp*), para su introducción al territorio nacional y su movilización en el mismo. (Revisión Quinquenal)

Objetivo: Actualizar la Norma Oficial Mexicana NOM-030-PESC-2000, Vigente los requisitos para determinar la presencia de enfermedades virales de crustáceos acuáticos vivos, muertos, sus productos o subproductos en cualquier presentación y Artemia (*Artemia spp*), para su introducción al territorio nacional y su movilización en el mismo.

Justificación: Se justifica en la necesidad de mantener vigentes las regulaciones para asegurar el control de las importaciones de crustáceos acuáticos y sus productos subproductos y artemia, con la finalidad de que no sea introducidas y/o dispersadas en el país enfermedades virales que pudieran tener importantes consecuencias en cuanto a sanidad acuícola y por ende graves afectaciones económicas.

Fundamento legal: Artículos 35 fracciones IV, XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o. y 3o. fracción VI y VIII, de la Ley de Pesca; 1o., 2o. fracciones IV, VIII, X, XIII, XV, XVI, y XVII, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136 y 137 de su Reglamento; 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 38 fracción II, 40 fracciones I, X, y XIII, 41, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; así como en los artículos 1o., 2o. fracciones IV, XXV y XXVI, 3o. fracciones II y III, 15 fracciones I, II, III, IV y XXX, 32, 33 fracción V, 35 fracción XX, 37, 39 fracciones XVI, XX, XXXIII y XXXIV, 42 fracciones I, II, V y VI, 49 fracciones I, II, III, IV, VI, VII, XII, XIV, XVI, XXIV, XXVII y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, artículo 3o. fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2007.

b) Temas Reprogramados

- 40.** Requisitos de sanidad acuícola para la importación al territorio nacional, de organismos acuáticos vivos en cualesquiera de sus fases de desarrollo, destinados al ornato y para la operación y funcionamiento de unidades de aclimatación, en las que se mantendrán los organismos que se importen, a efecto de prevenir la introducción y dispersión de enfermedades de alto riesgo.

Objetivo: Establecer los requisitos de sanidad acuícola para la importación al territorio nacional, de organismos acuáticos vivos, en cualesquiera de sus fases de desarrollo, destinados al ornato y para la operación y funcionamiento de unidades de aclimatación, en las que se mantendrán los organismos que se importen, a efecto de prevenir la introducción y dispersión de enfermedades de alto riesgo.

Justificación: La necesidad de establecer medidas de control para prevenir la introducción y dispersión de enfermedades de alto riesgo, en organismos acuáticos destinados al ornato, justifica las regulaciones para la importación de estos organismos, así como para los lugares en los que estos se van a mantener, una vez importados.

Fundamento legal: Artículos 35 fracciones IV, XXI inciso d) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o. y 3o. fracción VIII de la Ley de Pesca; 1o., 2o. fracciones VIII, XIII y XVI, 129 fracción II y 137 de su Reglamento; 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones I, III, IVA, V, IX, XA, XI, XIII, XVA, XVI, XVII y XVIII, 38 fracción II, 40 fracciones I, II, III, IV, V, XI, XII y XIII, 41, 43, 44, 45, 46, 50 52, 56, 62, 63, 64, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento, así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 3o. fracciones II y III, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 32, 33 fracción V, 35 fracción XX, 37, 39 fracciones XVI, XXIII y XXIV, 42 fracciones I, II y VI, 49 fracciones I, II, III, IV, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XX, XXVII, XXIX, XXXV, XLII y XLIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, artículo 3o. fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2007.

- 41.** Especificaciones zoosanitarias de los productos alimenticios terminados para consumo de animales de acuicultura.

Objetivo: Establece regulaciones para la elaboración, maquila e importación de productos alimenticios para consumo de animales de acuicultura.

Justificación: La contaminación de los alimentos para animales de acuicultura, por agentes químicos, microbiológicos o biológicos, puede representar riesgo sanitario o zoosanitario. La adopción de "Buenas Prácticas" de Alimentación de los animales en las explotaciones acuícolas, disminuye los riesgos zoosanitarios e incrementa la productividad de las especies destinadas al consumo humano. Debido a los riesgos zoosanitarios que representa el uso de algunos ingredientes activos, como es el caso del Cloranfenicol, en los productos alimenticios destinados para consumo en animales de acuicultura, es indispensable aplicar medidas de restricción de manera inmediata.

Fundamento legal: Artículos 35 fracciones IV, XXI inciso d) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o. y 3o. fracción VIII de la Ley de Pesca; 1o., 2o. fracciones VIII, XIII y XVI, 129 fracción II y 137 de su Reglamento; 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones I, III, IVA, V, IX, XA, XI, XIII, XVA, XVI, XVII y XVIII, 38 fracción II, 40 fracciones I, II, III, IV, V, XI, XII y XIII, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63, 64, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento, así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 3o. fracciones II y III, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 32, 33 fracción V, 35 fracción XX, 37, 39 fracciones XVI, XXIII y XXIV, 42 fracciones I, II y VI, 49 fracciones I, II, III, IV, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XX, XXVII, XXIX, XXXV, XLII y XLIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, artículo 3o. fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2007.

42. Requisitos de sanidad acuícola para la aplicación de cuarentenas a efecto de prevenir la introducción y dispersión de enfermedades en la importación de crustáceos acuáticos vivos

Objetivo: Establecer los requisitos de sanidad acuícola para regular la aplicación de cuarentenas a efecto de prevenir la introducción y dispersión de enfermedades en la importación de crustáceos acuáticos vivos, en cualquiera de sus fases de desarrollo, destinados a la acuicultura.

Justificación: Es necesario disponer de mecanismos que permitan prevenir la dispersión de enfermedades, como las que en el pasado han originado pérdidas irreparables, ya que se han introducido y dispersado agentes causales de enfermedades a las instalaciones acuícolas por carecer de regulaciones para evitarlo.

Fundamento legal: Artículos 35 fracciones IV, XXI inciso d) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o. y 3o. fracción VIII de la Ley de Pesca; 1o., 2o. fracciones VIII, XIII y XVI, 129 fracción II y 137 de su Reglamento; 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones I, III, IVA, V, IX, XA, XI, XIII, XVA, XVI, XVII y XVIII, 38 fracción II, 40 fracciones I, II, III, IV, V, XI, XII y XIII, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63, 64, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento, así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 3o. fracciones II y III, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 32, 33 fracción V, 35 fracción XX, 37, 39 fracciones XVI, XXIII y XXIV, 42 fracciones I, II y VI, 49 fracciones I, II, III, IV, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XX, XXVII, XXIX, XXXV, XLII y XLIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, artículo 3o. fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2007.

43. Para regular, prevenir y controlar la introducción y dispersión de enfermedades de alto riesgo en el cultivo de salmónidos en la República Mexicana.

Objetivo: Establecer los requisitos y medidas para prevenir y controlar la introducción y dispersión de enfermedades de alto riesgo en el cultivo de salmónidos en la República Mexicana.

Justificación: La identificación de la presencia del Virus causante de la Necrosis Pancreática Infecciosa (IPN), clasificada por la Oficina Internacional de Epizootias (OIE), como "Otra Enfermedad Significativa", y su dispersión hacia algunas unidades de producción trutícola de otros estados de la República, así como la confirmación posterior de la presencia de una de las cepas del virus en reproductores y crías de trucha en varias unidades de producción, hace necesaria la elaboración de esta Norma. Ya se dispone de Anteproyecto.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; Artículo 1o., 2o. y 3o., 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136 y 137 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracción IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; Así como en los artículos 1o., 2o., fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, artículo 3o. fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2007.

44. Para regular la aplicación de antibióticos en la camaronicultura del país.

Objetivo: Regular la aplicación de Antibióticos para la prevención y control de enfermedades en la camaronicultura nacional.

Justificación: No existe una regulación en la aplicación de antibióticos y se cuenta con evidencias de que los patógenos causales de las enfermedades que afectan al camarón cultivado son introducidos a través del agua, siendo un punto crítico en el proceso de producción. Por lo que corresponde al uso de agentes terapéuticos, entre los que los antibióticos son los usados con mayor frecuencia, debiendo establecerse una serie de disposiciones de orden técnico con el objeto de prevenir la dispersión de enfermedades de alto impacto en la camaronicultura nacional. Ya se dispone de Anteproyecto de NOM.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; Artículo 1o., 2o. y 3o., 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136 y 137 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracción IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; Así como en los artículos 1o., 2o., fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, artículo 3o. fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2007.

45. Para regular el aprovechamiento de ostras perleras en el país.

Objetivo: Regular la aprovechamiento de ostras perleras en el país, estableciendo medidas y requisitos para el manejo de esta especie.

Justificación: No existe una regulación en cuanto al manejo de las ostras perleras, por lo que es necesario establecer medidas que permitan llevar a cabo su aprovechamiento sostenible y sustentable.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; Artículo 1o., 2o. y 3o., 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136 y 137 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracción IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; Así como en los artículos 1o., 2o., fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, artículo 3o. fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero 2007 a diciembre de 2007.

46. Para determinar la presencia de enfermedades virales de crustáceos acuáticos vivos, muertos, sus productos o subproductos en cualquier presentación y artemia (*artemia spp*), para su introducción al territorio nacional y movilización en el mismo.

Objetivo: Establecer los requisitos para determinar la presencia de enfermedades virales de crustáceos acuáticos vivos, muertos, sus productos o subproductos en cualquier presentación y artemia (*Artemia spp*), para su introducción al territorio nacional y movilización en el mismo.

Justificación: La presencia de enfermedades virales en los crustáceos que entran a territorio nacional pone en peligro la producción nacional, por lo que es necesario establecer diversas medidas entre ellas las de transportación y manejo que impidan el riesgo de contagio en las unidades de producción nacionales. Ya se dispone de anteproyecto.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; Artículo 1o., 2o. y 3o., 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136 y 137 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracción IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; Así como en los artículos 1o., 2o., fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, artículo 3o. fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2007.

47. Para regular el cultivo, manejo y enfermedades de moluscos bivalvos en el territorio nacional.

Objetivo: Establecer las medidas y requisitos para el manejo, cultivo y medidas preventivas de identificación y control de enfermedades de los moluscos bivalvos en el territorio nacional.

Justificación: Diversas modalidades actuales en el manejo de moluscos cultivados son causa de pérdidas económicas por deterioro de la calidad de productos, daños a poblaciones naturales y problemas de salud humana por consumo de productos mal manejados o contaminados, requiriéndose establecer especificaciones técnicas específicas para asegurar la calidad e inocuidad de los moluscos bivalvos cultivados.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; Artículo 1o., 2o. y 3o., 120, 121, 122, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136 y 137 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracción IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; Así como en los artículos 1o., 2o., fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, artículo 3o. fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2007 a diciembre de 2007.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DEL SECTOR AGUA

PRESIDENTE: ING. SANDRA DENISSE HERRERA FLORES
DIRECCION: BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES, No. 4209, COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, C.P. 14210, MEXICO, D.F.
TELEFONO: 56 28 06 13.
FAX: 56 28 06 56.
C. ELECTRONICO: ccnnsa@semarnat.gob.mx

SUBCOMITE DE NORMALIZACION DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

COORDINADOR: ING. ANTONIO FERNANDEZ ESPARZA
DIRECCION: INSURGENTES SUR No. 2416 3er. PISO COPILCO EL BAJO MEXICO, D.F.
TELEFONOS: 5174 4000 EXT.
C. ELECTRONICO: antonio.fernandez@cna.gob.mx

a) Proyectos publicados

1. Modificación a la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-002-CNA-1995, Toma domiciliaria para abastecimiento de agua potable-Especificaciones y métodos de prueba, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2004.

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2007.

b) Temas reprogramados

2. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-CNA-1995, Sistema de alcantarillado sanitario-Especificaciones de hermeticidad. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer las condiciones de hermeticidad que deben cumplir los sistemas de alcantarillado que trabajen a superficie libre.

Justificación: Cuando las juntas del alcantarillado sanitario no son herméticas, se producen fugas que contaminan el medio circundante y en forma importante los acuíferos subterráneos, de los cuales posteriormente se abastecen los servicios de agua potable, pudiendo ocasionar un grave problema sanitario, es por ello que el alcantarillado sanitario debe ser hermético.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 38; Ley de Aguas Nacionales, artículos 8 y 9; Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículo 51.

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2007.

3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-005-CNA-1996, Fluxómetros-Especificaciones y métodos de prueba. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los fluxómetros para tazas de inodoros y mingitorios con el fin de asegurar el ahorro de agua en su uso y funcionamiento hidráulico.

Justificación: El recurso agua se ha visto afectado por el incremento en su demanda como resultado del crecimiento demográfico y el desarrollo urbano e industrial obligando con ello a incrementar la eficiencia en los usos del agua mediante la utilización de accesorios de bajo consumo, es por ello que al reducir el consumo de agua a través del uso de fluxómetros en muebles sanitarios permitirá un considerable ahorro en los volúmenes utilizados para los uso anteriormente mencionados.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 38; Ley de Aguas Nacionales, artículos 8 y 9; Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículo 51.

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2007.

4. Conservación del recurso agua-Requisitos durante la instalación de macromedidores en pozos para asegurar su correcto funcionamiento.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los usuarios que aprovechen aguas nacionales del subsuelo, al instalar los macromedidores correspondientes, con el fin de asegurar su correcto funcionamiento, y de esa manera contar con registros confiables del agua extraída que permita su adecuada administración.

Justificación: La correcta instalación de los medidores en los aprovechamientos, permitirá obtener información confiable sobre los volúmenes extraídos, lo que hará posible una administración del recurso más eficiente y equitativa.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 38; Ley de Aguas Nacionales, artículos 8 y 9; Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículos 47, 51, 81.

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2007.

5. Conservación del recurso agua-Requisitos durante la instalación de puertos de muestreo para prevenir riesgos al tomar muestras de aguas residuales y asegurar su confiabilidad.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los usuarios que descarguen aguas residuales a cuerpos receptores de propiedad nacional, al construir las estructuras de descarga para garantizar que al tomar muestras de agua se asegure que son representativas y se eviten riesgos al personal que realiza la toma de las mismas.

Justificación: La correcta instalación de las estructuras de descarga de aguas residuales a los cuerpos de agua de propiedad nacional, protegerá la integridad física del personal que realiza la toma de muestras, de tal forma que al estar en condiciones de analizar el agua descargada, se pueda tener información confiable sobre la calidad del agua vertida a cuerpos receptores de propiedad nacional.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 38; Ley de Aguas Nacionales, artículos 8 y 9; Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículos 47, 51, 81.

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2008.

SUBCOMITE DE NORMALIZACION PARA LA PROTECCION DE ACUIFEROS**COORDINADOR:** ING. RUBEN CHAVEZ GUILLEN**DIRECCION:** INSURGENTES SUR No. 2416 9o. PISO COPILCO EL BAJO MEXICO, D.F.**TELEFONOS:** 5174 4000 EXT.**a) Temas reprogramados****6.** Requisitos para la disposición de agua en el suelo o subsuelo.

Objetivo: Proteger a los acuíferos estableciendo los requisitos mínimos de calidad del agua para su infiltración a través de obras artificiales al suelo o subsuelo.

Justificación: Los acuíferos subterráneos se recargan con base en el agua procedente de precipitaciones y la que ocasionan las corrientes superficiales, por lo anterior es de gran importancia que las aguas que se infiltren al suelo o subsuelo mediante obras artificiales tengan una calidad mínima que evite que su aportación a los acuíferos, degrade la calidad de éstos y los contamine.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 38; Ley de Aguas Nacionales, artículos 8 y 9; Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículo 51.

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2008.

7. Norma Oficial Mexicana NOM-014-CNA-2003, Requisitos para la recarga artificial de acuíferos.

Objetivo: Establecer los límites de los valores mínimos permisibles de calidad del agua y las especificaciones para las obras destinadas a la recarga artificial de acuíferos con objeto de protegerlos de contaminación.

Justificación: Los acuíferos subterráneos se pueden recargar con base en la inyección de agua mediante obras artificiales, por lo anterior es de suma importancia que las aguas utilizadas tenga una calidad mínima que evite que su aportación a los acuíferos, degrade la calidad de éstos y los contamine.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 38; Ley de Aguas Nacionales, artículos 8 y 9; Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículo 51.

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2007.

8. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-CNA-1996, Requisitos durante la construcción de pozos de extracción de agua para prevenir la contaminación de acuíferos. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de construcción que se deben cumplir durante la perforación de pozos para la extracción de aguas nacionales y trabajos asociados, con objeto de evitar la contaminación de acuíferos.

Justificación: Durante la construcción de pozos para agua se puede inducir la contaminación de los acuíferos ya que para la perforación se usan equipos y materiales que pueden dar origen a su contaminación, con esta Norma se busca evitar esta situación.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 38; Ley de Aguas Nacionales, artículos 8 y 9; Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículo 51.

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2007.

9. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-CNA-1996, Requisitos para la protección de acuíferos durante el mantenimiento y rehabilitación de pozos de extracción de agua y para el cierre de pozos en general. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Proteger la calidad del agua en los acuíferos durante los trabajos de mantenimiento, rehabilitación y cierre de pozos, sea en forma temporal o definitiva.

Justificación: Durante el mantenimiento y rehabilitación de pozos para agua se puede inducir la contaminación de los acuíferos ya que para llevar a cabo estos trabajos se usan equipo y materiales que pueden dar origen a su contaminación, con esta Norma se busca evitar esta situación.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 38; Ley de Aguas Nacionales, artículos 8 y 9; Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículo 51.

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2007.

SUBCOMITE DE NORMALIZACION DE OBRAS HIDRAULICAS EN CAUCES Y ZONAS SUJETAS A RIESGOS DE INUNDACION**COORDINADOR:** ING. ULRICH HUNGSBERG ENGELMANN**DIRECCION:** INSURGENTES SUR No. 2416 8o. PISO COPILCO EL BAJO MEXICO, D.F.**TELEFONOS:** 5174 4000 EXT. 1665 y 1666**C. ELECTRONICO:** ulrich.hungsberg@cna.gob.mx**a) Temas nuevos****10.** Conservación del recurso agua- Estaciones meteorológicas de superficie y climatológicas.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones y los procedimientos de evaluación de la conformidad para el diseño, instalación y operación de las estaciones meteorológicas de superficie y climatológicas, a fin de medir las condiciones actuales y prever la ocurrencia de fenómenos hidrometeorológicos extremos y programar las acciones que eviten o mitiguen los riesgos para la seguridad de las personas, la vida vegetal, y al medio ambiente general.

Justificación: La República Mexicana por su extensión y ubicación geográfica tiene una gran diversidad de condiciones meteorológicas y climáticas que afectan sensiblemente el desarrollo de las actividades productivas y el bienestar del ser humano, por otra parte, la hacen muy susceptible a los embates de fenómenos hidrometeorológicos extremos que pueden poner en peligro la seguridad de las personas y causar daños graves al medio ambiente, entre los fenómenos hidrometeorológicos que periódicamente afectan a la República Mexicana y ponen en peligro a sus habitantes se pueden señalar por su magnitud y peligrosidad: huracanes, tormentas tropicales, nevadas, heladas, lluvias torrenciales y en otro extremo severas sequías.

Es de gran importancia mencionar que en el momento en que se sufren los embates de estos fenómenos hidrometeorológicos extremos, es poco lo que se puede hacer para mitigar sus efectos, por lo que es imprescindible encaminar las acciones a los aspectos preventivos para estar en condiciones de alertar a la población con la suficiente antelación a la ocurrencia de los fenómenos ya mencionados y tomar las acciones que minimicen los daños que estos puedan ocasionar a la población, a la infraestructura y al medio ambiente.

Por lo que es necesario conocer la magnitud y frecuencia de estos eventos, apoyándose en la Meteorología, ciencia que estudia los fenómenos y propiedades atmosféricas, y en especial su relación con la climatología, la creación y evolución de los datos que describen los fenómenos meteorológicos e influencia en el medio ambiente, mediante el monitoreo, registro y análisis permanente de los parámetros relacionados con los fenómenos atmosféricos extremos que puedan afectar a la población, su infraestructura y al medio ambiente, permitiendo definir las acciones que minimicen los efectos adversos de fenómenos y alertar a la población con anticipación sobre su ocurrencia.

La medición de los parámetros atmosféricos se realiza mediante la instalación y operación de equipos diseñados para medir los siguientes parámetros: precipitación, temperatura del aire, medición del viento, evaporación, humedad, radiación solar e insolación. La confiabilidad de información que proporcionen las mediciones y el resultado de su análisis, se sustenta, en una adecuada selección, instalación y operación de los equipos de medición, por lo que es fundamental Normalizar los aspectos mencionados, que es el objetivo de esta Norma.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 38 fracción II y III; y artículo 40 fracciones I, III y IX. Ley de Aguas Nacionales, artículo 7 fracción III; artículo 14 bis 3 fracción IX; artículo 22 fracción II, inciso b); artículo 29 fracciones II, III, XII y XIII; artículo 29 bis 2 fracción III, y último párrafo; artículo 88 bis fracción XI incisos b y c; y artículo 119 fracción VII. Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículo 8 fracción V; y artículo 9 fracción XXXI. Reglamento Interior de la SEMARNAT, artículo 51.

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2008.

b) Temas reprogramados**11.** Conservación del recurso agua-Caudal ecológico-Especificaciones para su conservación.

Objetivo: Establecer las especificaciones para conservar el Caudal Ecológico en cuerpos receptores, incluyendo corrientes de diversa índole o embalses, o el caudal mínimo de un acuífero, que debe conservarse para proteger las condiciones ambientales y restablecer el equilibrio de los ecosistemas vitales vinculados con el agua.

Justificación: La asignación, concesión o permisos de descarga, el declarar o levantar vedas, así como los planes para el manejo del agua, deben de tomar en cuenta el uso ambiental o para conservación ecológica, que considera la conservación del caudal ecológico.

Fundamento legal: Ley Federal de Metrología y Normalización en sus artículos: 38 fracciones II y III y 40 fracciones X y XI; Ley de Aguas Nacionales en sus artículos: 3 fracción LIV, 29 bis 5 fracción III y 41 fracción III, y Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en su artículo 88 fracción III.

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2008.

12. Conservación del recurso agua-Redes de medición hidrológica de aguas superficiales.

Objetivo: Normar el diseño de las redes hidrológicas mediante el establecimiento de especificaciones para la instalación, identificación, diseño y supervisión de las estaciones de medición hidrológica de aguas superficiales.

Justificación: La medición de las aguas superficiales, se realiza a través de las redes hidrológicas que tienen como principal propósito conocer la cantidad y calidad del agua que hay en una cuenca; lo que nos permite realizar obras de aprovechamiento o de protección contra situaciones extremas originadas por fenómenos meteorológicos. Por lo que es de crucial importancia establecer un procedimiento que permita clasificar y normar las redes y estaciones que las forman en los aspectos siguientes: localización, densidad, tipos de instrumentos que la integran, identificación, información relacionada y la supervisión, a fin de proteger el medio ambiente y el recurso agua.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 38 fracción II y III; y artículo 40 fracciones I, III y IX. Ley de Aguas Nacionales, artículo 7 fracción III; artículo 14 bis 3 fracción IX; artículo 22 fracción II, inciso b); artículo 29 fracciones II, III, XII y XIII; artículo 29 bis 2 fracción III, y último párrafo; artículo 88 BIS fracción XI incisos b y c; y artículo 119 fracción VII. Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículo 8, fracción V; y artículo 9, fracción XXXI. Reglamento Interior de la SEMARNAT, artículo 51.

Fecha estimada de terminación: Diciembre 2008.

13. Conservación del recurso agua-Mediciones hidrométricas-Especificaciones.

Objetivo: Cuantificar las aguas superficiales y sedimentos, tanto en ríos, como en lagos y embalses mediante especificaciones de los instrumentos que miden el nivel, gasto y sedimentos de las aguas superficiales, para preservar el agua y ecosistemas.

Justificación: La hidrometría es la ciencia que trata de la medición y análisis del agua para lograr esto se conciben las estaciones hidrométricas donde se obtienen datos sobre cantidad el agua en los ríos, lagos y embalses, así como el transporte que llevan de sólidos en suspensión y depósito de sedimentos en los fondos, de esos cuerpos de agua, también se miden datos sobre la temperatura del agua y propiedades físicas y químicas del agua, en esos cuerpos de agua. Es decir que a través de los instrumentos de medición podemos conocer la disponibilidad del recurso agua, para cumplir con el uso eficiente del manejo del agua en un sistema hídrico y realizar los actos de "autoridad del agua", correspondientes a las asignaciones, concesiones y descargas. Por lo que es necesario Normar la operación, las especificaciones técnicas, el mantenimiento y calibración de los instrumentos para regular la medición hidrométrica, para proteger y mejora el medio ambiente y preservar el vital recurso.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 38 fracción II y III; y artículo 40 fracciones I, III y IX. Ley de Aguas Nacionales, artículo 7 fracción III; artículo 14 bis 3 fracción IX; artículo 22 fracción II, inciso b); artículo 29 fracciones II, III, XII y XIII; artículo 29 bis 2 fracción III, y último párrafo; artículo 88 bis fracción XI incisos b y c; y artículo 119 fracción VII. Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículo 8 fracción V; y artículo 9 fracción XXXI. Reglamento Interior de la SEMARNAT, artículo 51.

Fecha estimada de terminación: Diciembre 2008.

14. Requisitos generales de seguridad de presas.

Objetivo: Establecer los requisitos generales de seguridad que deben cumplirse en las presas ubicadas en cauces o zonas federales, con objeto de garantizar su seguridad hidrológica, hidráulica, geológica, estructural y funcional.

Justificación: Las presas son estructuras que por sus características y los volúmenes que almacenan presentan riesgos en su operación, por lo cual existe la necesidad de incrementar la seguridad de las presas existentes o las que estén por construirse en el territorio nacional, por

medio de instrumentos tendientes a mitigar los efectos negativos o daños a terceros, debido a una descarga extraordinaria de sus obras desfogue, o a la falla parcial o total de una presa que puedan provocar pérdidas de vidas humanas, daños a zonas urbanas, instalaciones industriales, vías de comunicación y al medio ambiente. Por lo anterior, es necesario elaborar la presente Norma Oficial Mexicana que se enmarca en lo establecido en la Ley de Aguas nacionales y su Reglamento. 6 (Segunda Sección) DIARIO OFICIAL Lunes 12 de junio de 2006.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 38; Ley de Aguas Nacionales, artículos 8 y 9; Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículo 51.

Fecha estimada de terminación: Diciembre 2007.

c) Temas cancelados

15. Conservación del recurso agua-Mediciones climatológicas-Especificaciones.

Justificación de la cancelación: Debido a que los parámetros a medir incluidos en este Anteproyecto de Norma están incluidos en el Anteproyecto de Norma Mediciones meteorológicas de superficie, éstos se integraron en un solo anteproyecto, denominado Conservación del recurso agua-Estaciones meteorológicas de superficie y climatológicas.

16. Conservación del recurso agua-Mediciones meteorológicas de superficie.

Justificación de la cancelación: Debido a que los parámetros a medir incluidos en el Anteproyecto de Norma Mediciones climatológicas, se integran en el Anteproyecto de Norma, Mediciones meteorológicas de superficie. Se establece una sola Norma denominada Conservación del recurso agua-Estaciones meteorológicas de superficie y climatológicas.

SUBCOMITE DE NORMALIZACION DE RIEGO TECNIFICADO

COORDINADOR: DR. LUIS RENDON PIMENTEL

DIRECCION: INSURGENTES SUR No. 2416 7o. PISO COPILCO EL BAJO MEXICO, D.F.

TELEFONOS: 5174 4000 EXT.

C. ELECTRONICO: luis.rendon@cna.gob.mx

a) Temas nuevos

17. Conservación del recurso agua-Especificaciones para proyectos ejecutivos de sistemas de riego presurizado.

Objetivo: Establece las especificaciones que deben cumplir los proyectos ejecutivos de los sistemas de riego presurizado a fin de lograr el uso sustentable del recurso agua.

Justificación: En el 2005, México dedicó una superficie de aproximadamente 20 millones de hectáreas a la agricultura, de esta superficie, seis millones de hectáreas fueron de riego. En el riego se utiliza, en promedio 53,727 millones de metros cúbicos de agua al año, lo que representa cerca del 75 % del total del agua concesionada y asignada.

Los datos anteriores permiten visualizar la importancia de lograr una administración integrada de los recursos naturales. En consecuencia, debe promoverse un mayor involucramiento de los actores locales y el fortalecimiento de sus capacidades, especialmente de los agricultores, en la construcción de soluciones a los problemas relativos al agua.

Por otro lado, se debe promover el involucramiento de los agricultores, impulsando los programas relacionados con la tecnificación de los sistemas de riego, dando prioridad a los sistemas de riego presurizados; para obtener el máximo beneficio de estos sistemas es indispensable un buen diseño, operación y mantenimiento. Así mismo, es necesario que estas acciones se encaminen a incrementar la producción agrícola y con ello elevar el ingreso neto de los productores.

Fundamento legal: Artículo 38 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Artículo 9, fracción XXXI, de la Ley de Aguas Nacionales; y Artículo 51, fracción XXIII; y Artículo 86, fracción III del Reglamento Interior de la SEMARNAT

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2008

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION
DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

PRESIDENTE: ING. SANDRA DENISSE HERRERA FLORES

DIRECCION: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES No. 4209 QUINTO PISO, ALA "A",
COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEG. TLALPAN, C.P. 14210, MEXICO, D.F.

TELEFONOS: 56 28 06 15 AL 17.

FAX: 56 28 06 56.

C. ELECTRONICO: comarnat@semarnat.gob.mx

**SUBCOMITE I DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y ACTIVIDADES DEL SECTOR
PRIMARIO**

COORDINADOR: LIC. LUIS ALBERTO LOPEZ CARVAJAL

DIRECCION: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES No. 4209 QUINTO PISO, ALA "A",
COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEG. TLALPAN, C. P. 14210, MEXICO, D. F.

TELEFONOS: 56 28 07 36.

FAX: 56 28 07 36.

CORREO ELECTRONICO: luis.lopez@semarnat.gob.mx

a) Temas Nuevos

1. Proyecto de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-016-SEMARNAT-2003, Que regula sanitariamente la importación de madera aserrada nueva.

Objetivo: Establecer los requisitos sanitarios a que debe sujetarse la madera aserrada nueva en todas sus formas y presentaciones para su importación temporal y definitiva y es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para quienes se dediquen a su importación.

Justificación: Durante los últimos meses, se ha incrementado en un 50% la intercepción de plagas de importancia cuarentenaria en madera aserrada procedente de diversos países africanos y sudamericanos destacando Chile en los últimos cuatro meses.

El problema básico derivado de estos casos, fue la alta frecuencia con la cual se dieron y la falta de claridad técnica en las medidas contempladas en la actual NOM-016 para los diferentes tipos de tratamiento con los cuales la madera fue exportada, es decir, seca al aire o en estufa.

A partir de las intercepciones que ha realizado la PROFEPA de madera aserrada plagada, y debido a la acumulación de evidencia científica, fue posible determinar una relación corteza-plaga, de tal forma que ahora es necesario establecer en la NOM-016 un criterio generalizado de retorno inmediato de la mercancía siempre que se determinase la presencia de corteza (no incluida la internodal) en la madera aserrada con fines de exportación a México, entre otras modificaciones.

Fundamento legal: Artículo 32 Bis, fracciones I, II, V y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, fracciones XIII y XIX de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; artículos 3, fracción XV, 12, fracciones XVIII y XXXV, 16, fracciones XVI, XXIII, XXVIII y 120 y 121 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; artículos 2, fracción XXIV, 128, 147, 148 y 149 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, artículo 3 fracción V del acuerdo de Calidad Regulatoria y artículo 32 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2008.

b) Temas reprogramados

2. Norma Oficial Mexicana, por la que se establecen los lineamientos técnicos para la movilización nacional y liberación al ambiente en forma experimental, programa piloto y comercial de organismos forestales genéticamente modificados mediante la aplicación de la biotecnología moderna.

Objetivo: Establecer los lineamientos técnicos para la movilización en el territorio nacional y liberación al ambiente de organismos forestales genéticamente modificados.

- Establecer las especificaciones técnicas para la liberación al ambiente de OGMs forestales en forma experimental, en programa piloto y comercial.

- Establecer los lineamientos técnicos para la elaboración del análisis de riesgo en la manipulación, movilización y liberación al ambiente de OGMs forestales en forma experimental, programa piloto y comercial.

Justificación: Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Ley Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados que entró en vigor el pasado 4 de mayo del presente año, en la cual se faculta a SEMARNAT para, analizar y evaluar caso por caso los posibles riesgos que las actividades con OGMs pudieran ocasionar al medio ambiente y a la diversidad biológica, con base en los estudios de riesgo y los reportes de resultados que elaboren y presenten los interesados; SEMARNAT está facultada para resolver y expedir permisos para la realización de actividades de liberación al ambiente de OGMs, así como establecer y dar seguimiento a las condiciones y medidas a las que se deberán sujetar dichas actividades, conforme a las disposiciones de la Ley de Bioseguridad; La SEMARNAT, tiene facultad expresa sobre los recursos forestales tal y como lo señala el artículo 12 de la Ley en comento.

Fundamento legal: artículos 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 11, 14, 17, 32 a 36, 42, 43, 44, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 57, 60, 61, 62, 63, 64, 70, 71, 110, 111, 112, 119, 120, 121 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; artículos 10., 3 fracción IV, V, XXI, 50. fracciones I, II, III, IV, V, XI XVI, XIX y XXI, 36, 37 bis, 79 fracciones I y VIII, 203 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 90. fracciones III y V, 56, 57 y 58 de la Ley General de Vida Silvestre; artículos 38 fracción II, 40 fracción X, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículo 3 fracción II del acuerdo de Calidad Regulatoria artículos 23, 27 fracción XIV, 28 fracción XX, 31 fracción XXVI, 32 fracción XIX, 110 fracciones XVII, XX y XXI, 112 XV, 128, 129, 141, 149 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2007 a diciembre de 2009.

3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana, NOM-019-SEMARNAT-1999, Que establece los lineamientos técnicos para el combate y control de los insectos descortezadores de las coníferas.

Objetivo: Actualizar los lineamientos y especificaciones técnicas de los tratamientos fitosanitarios para el diagnóstico, combate y control de los insectos descortezadores para incrementar la efectividad para el control de estas plagas. Así mismo, establecer especificaciones sanitarias para el control y combate de insectos defoliadores, los cuales, junto con los descortezadores, constituyen uno de los principales factores de daño de las coníferas del país.

Justificación: La modificación pretende establecer nuevos lineamientos técnicos para el combate y control de insectos descortezadores y defoliadores de las coníferas. Estos lineamientos serán más eficaces en su acción, sin significar costos adicionales a los ya establecidos para los particulares.

Por otro lado, los insectos defoliadores constituyen junto con los descortezadores, las principales plagas que afectan las especies de Pinus. Por esta razón resulta indispensable, dar a conocer las medidas sanitarias que resultan más efectivas en el control y combate de los defoliadores. Esto permitirá controlar de manera adecuada estas plagas y dar certeza a los particulares de los lineamientos técnicos que debe aplicarse. Por este motivo en el proyecto de modificación se incluyen especificaciones para combatir plagas de insectos defoliadores.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones I, II, IV, V y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y Capítulo III Artículo 16, Capítulo II artículos 119, 120, 121 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 146, 148 149, 150 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 10., 20., 40., 50., 70., 19, 23, 24, 28, 30 y demás relativos de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracción II, 40 fracción X, 41, 43, 46, 47, 52, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 3 fracción V del acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2006 a diciembre de 2007.

4. Proyecto de NOM-152-SEMARNAT-2006, Criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo para el aprovechamiento de recursos forestales maderables.

Objetivo: Establecer especificaciones y alcances concretos que permitan cubrir con suficiencia los puntos establecidos en el contenido del programa de manejo maderable, previsto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) y su Reglamento.

Justificación: Actualmente entre los productores, prestadores de servicios técnicos y la autoridad, existen diferentes apreciaciones del detalle y alcance del contenido de los programas de manejo para el aprovechamiento maderable, previsto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) y su Reglamento.

Lo anterior viene ocasionando que los programas de manejo se presenten con niveles muy diversos de detalle, causando costos innecesarios en ocasiones por un amplio detalle de datos, o bien en el caso extremo, cuando se trata de datos insuficientes, causando que el proceso de dictaminación se realice en los plazos máximos previstos en la legislación, ambas situaciones en perjuicio del particular.

Este proyecto de Norma pretende establecer el nivel de detalle suficiente para cumplir con lo establecido en la LGDFS y su Reglamento, con lo que se busca dar mayor certeza a los particulares y prestadores de servicios en la elaboración de programas de manejo, disminuyendo costos en la mayoría de los casos, a la vez que permitirá que la autoridad pueda dar mayor eficiencia en el servicio de autorizaciones en beneficio de los particulares.

Como contexto a lo anterior, se estima que a nivel nacional se autorizan anualmente cerca de 2,900 programas de manejo maderables, que contemplan el aprovechamiento estimado de 8 millones de m3 de madera durante toda su vigencia.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 6o. fracción III y 8o. fracción V y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; artículos 55 fracciones I, V y VI, 77, 80 y 83 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y Artículo 35 al 38 de su Reglamento, artículo 3 fracción V del acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2005 a diciembre de 2007.

5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-1997, Que regula el uso del fuego en terrenos forestales y agropecuarios, y que establece las especificaciones, criterios y procedimientos para ordenar la participación social y de gobierno en la detección y el combate a los incendios forestales.

Objetivo: Establecer los requisitos y procedimientos para el uso del fuego en terrenos forestales, de aptitud preferentemente forestal, en terrenos colindantes a predios forestales o de aptitud preferentemente forestal, así como en los terrenos de uso agrícola y ganadero.

Justificación: La revisión de la NOM-015 se realizará apegado al nuevo marco jurídico de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2002.

La modificación a la Norma se plantea en términos de sólo regular el uso del fuego en terrenos forestales, de aptitud preferentemente forestal, en terrenos colindantes a predios forestales o de aptitud preferentemente forestal, así como en los terrenos de uso agrícola y ganadero, para evitar incendios forestales.

Ya que entre las diversas causas que originan este tipo de siniestros, destacan las que se producen como resultado de las actividades humanas, particularmente cuando se derivan de la negligencia y el descuido al hacer uso del fuego durante los procesos de preparación de terrenos para la siembra de cultivos con fines forestales, agrícolas y ganaderos.

La participación social y de las instancias públicas en las actividades de detección, combate y control de incendios forestales, deberán ser materia de otros ordenamientos.

Fundamento legal: Artículo 16 fracción VIII, artículo 55 fracción IX, artículo 122 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 5 fracción V, VII, XI; Artículo 36 fracción I, III; Artículo 101 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); artículo 3 fracción II y V del acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Julio de 2004 a diciembre de 2007.

6. Norma Oficial Mexicana que regula los métodos y procedimientos para evaluar los daños ocasionados por un incendio forestal, restaurar la zona afectada y establecer los procesos de seguimiento.

Objetivo:

- Establecer los métodos y formas para evaluar los daños directos e indirectos provocados por un incendio forestal, en un terreno forestal.
- Establecer los métodos y formas para restaurar el área afectada por un incendio forestal en un terreno forestal.
- Establecer los procesos de seguimiento de las medidas compensatorias a terrenos forestales afectados por un incendio forestal.

Justificación: Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 122 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y debido a que en la actualidad no se cuenta con los métodos y formas para evaluar los daños provocados por un incendio forestal, la restauración del área afectada en los terrenos forestales incendiados, asimismo no se cuenta con algún procesos de seguimiento a los daños y a las restauraciones hechas, la NOM organizará, actualizará e intentará difundir la información, los mecanismos existentes relacionados con la restauración forestal, reforestación y mantenimiento de los terrenos forestales incendiados.

Con la aplicación de la presente Norma se establecerán los tipos de vegetación forestal afectados por los incendios forestales, su localización, las tendencias y proyecciones que permitan delimitar la degradación de las áreas forestales incendiadas.

Fundamento legal: Artículos 32 bis fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 8 fracción V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 16 fracción VIII; 55 y 122 de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 38 fracción II, 40 fracción X, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículo 3 fracción II y V del acuerdo de Calidad Regulatoria

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2008.

7. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2001, Protección ambiente-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres- Categorías de riesgo y Especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

Objetivo: Actualizar y modificar el anexo II de la Norma el cual contiene las especies o poblaciones de flora y fauna silvestres en riesgo en la República Mexicana, así como revisar el Método de evaluación del riesgo de extinción de las especies silvestres en México el cual contiene los criterios de inclusión, exclusión o cambio de categoría de riesgo para las especies o poblaciones.

Justificación: Según lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley General de Vida Silvestre, las listas de especies en riesgo deben ser revisadas y, de ser necesario, actualizadas cada 3 años si se presenta información suficiente para la inclusión, exclusión o cambio de categoría de alguna especie o población.

Se estima que con la actualización de la lista de especies de la NOM-059 se permitirá al país actuar en consecuencia con el objeto de preservar el capital natural que posee, en beneficio directo de las actuales y futuras generaciones. El establecer que determinadas especies sobre la base de información científica se encuentran en un determinado estatus de conservación en acuerdo a la Normativa vigente, permite a la federación establecer y/o determinar las políticas adecuadas de manejo y/o protección necesarias.

Por lo anterior es necesario llevar a cabo la modificación de la NOM, tomando en consideración que la misma fue publicada el día 6 de marzo de 2002, por lo cual le corresponde la revisión trianual a su anexo II, además se cuenta con diferentes solicitudes y estudios técnicos que justifican la actualización de la lista.

Fundamento legal: artículos 32 bis fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 8 fracción V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 5o. fracciones I, V y IX, 36, 37 bis, 79 fracción III, 160 y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9o. fracciones III y V, 56, 57 y 58 de la Ley General de Vida Silvestre; 38 fracción II, 40 fracción X, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Artículo 3 fracción V del acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Julio de 2006 a diciembre de 2008.

8. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-022-SEMARNAT-2003, Que establece las especificaciones para la preservación, conservación, aprovechamiento sustentable y restauración de los humedales costeros en zonas de manglar.

Objetivo: Actualizar las especificaciones que regulan el aprovechamiento sustentable en humedales costeros para prevenir su deterioro, fomentando su conservación y, en su caso, su restauración.

Justificación: Debido a la necesidad de revisar la Norma con el fin de tener una regulación apegada al marco legal en materia ambiental, así como cumplir con los objetivos del Convenio sobre la diversidad biológica y la Convención RAMSAR, la Semarnat llevará a cabo la modificación a esta NOM con la finalidad de protección conservación y restauración de los humedales.

Fundamento legal: Artículo 32 bis fracciones I, II, IV, V, VIII, XI, XII, XXIV, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 8 fracción V, VI y IX, 23 fracciones I, VIII, X del Reglamento Interior de la Semarnat; artículos 10. fracciones III, IV, V, VI, VII, artículo 2 fracción III, 5o. fracciones II, V, VIII, X, XI, 15 fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII, XII, 23 fracciones II, III, V, VII y X 28 fracciones V, VII, IX, X, XII, 29, 30, 32, 33, 36, 37, 37 Bis, 44, 78, 78 bis 79 fracciones I, II, III, 80, fracciones I, 83, 84, 86, 87, 88 fracciones I, II, III, IV, 89 fracciones II, VIII, IX, 94, 95, 96, 117 fracciones I, II, III, 118 fracciones II, V, 121, 122, 123, 124, 130, 161, 162, 170, 171, 182 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículo 1, 2, 5 incisos N, O, QR, S, T 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 29, 31, 51 fracción II, IV, 52, 55 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental; 1, 2 fracción III, 3 fracciones II, IV, VIII, X, XI y XXII, 4 fracciones I y II, 6, 12 fracciones I, IX, X, XI, XXIII, XXVI, XXVIII, XXIX, XXXI, 117, 118, 126, 127, 128 fracciones I, II y III, 129, 130, 133, 134, 135, 136 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; artículos 1, 120, 121, 123, 124, 165, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, artículo 1, 2, 3 fracción XXX, 7 fracción I, II, IV, V, 7 bis fracción VII, VIII, 8 fracciones v, 14 bis 5 fracciones I, II, IX, X, XVII, 16, 17 y 86 bis 1 de la Ley de Aguas Nacionales; artículos 1, 2, 3 fracción XVIII, 4, 5 fracciones II, IX, 9 fracciones II, III, IV, V, XII, XIII, XXI, 19, 20 inciso d), 56, 58, 60, 70, 82, 83, 84, 85, 104, 106, 117 de la Ley General de Vida Silvestre, 3 fracción I, II, 6 fracción II, IX, 7 fracciones II, IV, V, 8, 9, 16, Ley de Bienes Nacionales, 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, 41, 43, 45, 46 fracción II y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 y 34 de su Reglamento, artículo 3 fracción V del acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Julio de 2005 a diciembre de 2007.

SUBCOMITE II DE ENERGIA Y ACTIVIDADES EXTRACTIVAS

COORDINADOR: LIC. RAMON CARLOS FLORES TORRES

DIRECCION: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES No. 4209 QUINTO PISO, ALA "A", COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEG. TLALPAN, C. P. 14210, MEXICO, D. F.

TELEFONOS: 56 28 07 37

FAX: 56 28 07 58

CORREO ELECTRONICO: rctorres@semarnat.gob.mx

a) Proyectos publicados

9. Proyecto de Norma Oficial Mexicana, PROY-NOM-147-SEMARNAT/SSA1- 2003, Que establece los criterios para determinar las concentraciones de remediación de suelos contaminados por arsénico, berilio, cadmio, cromo hexavalente, mercurio, níquel, plomo, selenio, talio y vanadio (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 2005).

Fecha estimada de terminación: Enero de 2007.

10. Proyecto de Norma Oficial Mexicana, PROY-NOM-148-SEMARNAT-2006, Contaminación atmosférica.-Recuperación de azufre proveniente de los procesos de refinación del petróleo. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre de 2006).

Fecha estimada de terminación: Marzo de 2007.

11. Proyecto de Norma Oficial Mexicana, PROY-NOM-149-SEMARNAT-2006, Que establece las especificaciones de protección ambiental que deben observarse en las actividades de perforación, mantenimiento y abandono de pozos petroleros en las zonas marinas mexicanas. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2006).

Fecha estimada de terminación: Enero de 2007.

12. Proyecto de Norma Oficial Mexicana, PROY-NOM-150-SEMARNAT-2006, Que establece las especificaciones técnicas de protección ambiental que deben observarse en las actividades de construcción y evaluación preliminar de pozos geotérmicos para exploración, ubicados en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, fuera de áreas naturales protegidas y terrenos forestales. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2006).

Fecha estimada de terminación: Enero de 2007.

b) Temas nuevos

- 13.** Requisitos de protección ambiental para la construcción y operación de sistemas de lixiviación de minerales en montones.

Objetivo: Establecer los requisitos de protección ambiental para la construcción y operación de sistemas de lixiviación de minerales en montones para la extracción y el beneficio de metales preciosos.

Justificación: El beneficio de minerales a través de los procesos de lixiviación en montones es un proceso que se utiliza de manera frecuente en nuestro país. La aplicación de este proceso, exige el manejo de una gran cantidad de sustancias, que de no ser administradas de manera responsable y controlada, pueden repercutir en severos daños al medio ambiente. A nivel internacional son reconocidos los efectos ambientales que se pueden generar debido al inadecuado manejo de este tipo de sistemas de beneficio de minerales. Los impactos ambientales pueden ser significativamente minimizados a través del desarrollo de instrumentos y esquemas que permitan el adecuado diseño, construcción, usos y desmantelamiento de las instalaciones; así como de prácticas para el cierre definitivo y la restauración de este tipo de operaciones.

A la fecha, estas prácticas no se encuentran sujetas a ningún tipo de Normatividad, situación que hace necesaria la elaboración de un instrumento que regule dicho proceso y que incluya además especificaciones para la caracterización del mineral, con el fin de prevenir la generación de drenaje ácido.

Con esta Norma Oficial Mexicana (NOM), se espera contar con un instrumento jurídico que permita prevenir y controlar el deterioro ocasionado al medio ambiente, en particular al recurso agua y a los suelos, por el uso del sistema de lixiviación de minerales en montones para la extracción y el beneficio de metales preciosos.

Fundamento legal: Artículos 32 bis fracciones I, II y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracción X y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 5 fracción XIV, 108, 117 fracciones I a III, 136, 145, 146, 147, 152-Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 7 fracción XX y 17 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 85 de la Ley de Aguas Nacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2007.

c) Temas Reprogramados.

- 14.** Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-075-SEMARNAT-1995 Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de compuestos orgánicos volátiles provenientes del proceso de los separadores agua-aceite de las refinerías de petróleo.

Objetivo: Regular de manera más eficiente las emisiones de las refinerías de petróleo, en particular los compuestos orgánicos volátiles y los compuestos de azufre.

Justificación: Las refinerías de petróleo del país utilizan separadores agua-aceite de diferentes tipos en los que se generan emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COV's), los cuales son precursores de compuestos secundarios como el ozono. Esta Norma tiene el propósito de controlar de manera permanente las emisiones de COVs e implica inversiones en instalación de los equipos anticontaminantes. El monto de dichas inversiones sería más eficiente desde el punto de vista ambiental y económico si se destinan al control de las emisiones de las refinerías en su totalidad y no a un solo proceso al final del tubo. Se había considerado incluir en la modificación de esta Norma una limitación a las emisiones de compuestos de azufre de las refinerías, pero teniendo en cuenta su importancia se expidió una Norma específica para ese propósito, la NOM-148.

Fundamento legal: Artículos 5o. fracciones V y XII, 36 y 111 fracción III de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a agosto de 2007.

- 15.** Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-1994 Contaminación Atmosférica-Fuentes Fijas.- para fuentes fijas que utilizan combustibles fósiles sólidos, líquidos o gaseosos o cualquiera de sus combinaciones, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de humos, partículas suspendidas totales, bióxidos de azufre y óxidos de nitrógeno y los requisitos y condiciones para la operación de los equipos de calentamiento indirecto por combustión, así como los niveles máximos permisibles de emisión de bióxido de azufre en los equipos de calentamiento directo por combustión.

Objetivo: La modificación tiene por objeto principal actualizar los niveles máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera (humos, partículas, monóxido de carbono, dióxido de azufre y óxidos de nitrógeno) para los equipos de combustión nuevos. Asimismo establecerá precisiones técnicas referentes a los métodos analíticos y frecuencia de medición, e incluirá el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad. Se busca que el establecimiento de nuevos niveles coadyuven al desarrollo sustentable del sector energía y en general de la planta industrial del país, teniendo en cuenta los avances tecnológicos.

Justificación: Las emisiones a la atmósfera de contaminantes deterioran la calidad del aire impactando con ello la salud pública y los ecosistemas a nivel local, regional y global. Las fuentes fijas que utilizan equipos de combustión contribuyen de forma importante con la emisión de estos contaminantes, especialmente las que cuentan con equipos de alta capacidad, tal como son los equipos para calentamiento indirecto, turbinas o equipo para la generación de electricidad con tecnologías de vapor, turbinas de combustión, ciclo combinado, cogeneración y motores de combustión interna. Las plantas del sistema eléctrico nacional y diversos equipos utilizados por la industria petrolera son los mayores emisores a nivel nacional, por lo que el impacto del sector energía es determinante.

Es necesario actualizar los niveles máximos permisibles de emisión debido a que en los próximos diez años el Sistema Eléctrico Nacional duplicará la capacidad instalada de las plantas termoeléctricas, con el consiguiente aumento en las emisiones de contaminantes. Asimismo, la planta industrial del país expandiéndose. Además es necesario corregir diversas deficiencias en la Norma actual.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1 fracciones III y VI; 5 fracciones II, V, XII, 36, 37, 111 fracciones I, III, VII, X y XIV, 113 y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3, 7 fracción III, XXIII del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 38 fracción I, 40 fracción X, 43, 44 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007

16. Modificación a la NOM-117-SEMARNAT-2003, Que establece las especificaciones de protección ambiental para la instalación y mantenimiento mayor de los sistemas para el transporte y distribución de hidrocarburos y petroquímicos en estado líquido y gaseoso, que se realicen en derechos de vía terrestre existentes, ubicados en zonas agrícolas, ganaderas y eriales.

Objetivo: Establecer las especificaciones de protección al ambiente durante las actividades de instalación y mantenimiento mayor de los sistemas para la conducción o distribución de hidrocarburos y petroquímicos en estado líquido y gaseoso, que se realicen en derechos de vía existentes, ubicados en zonas agrícolas, ganaderas y eriales.

Justificación: Es necesario modificar y precisar algunas especificaciones de la NOM-117-SEMARNAT-2003, en virtud de que los sistemas de conducción de hidrocarburos han crecido considerablemente en los últimos años, lo que motiva la revisión de los impactos al medio ambiente que ocasiona su instalación y mantenimiento constantes. Además, está por concluir la vida útil de más de 10,000 kilómetros de tubería cuyo retiro y manejo, de acuerdo a lo especificado en la Norma vigente, ocasionaría un impacto ambiental de consideración, por lo que se establecerán especificaciones para que ésta pueda quedar en su sitio con absoluta seguridad para el medio ambiente.

Fundamento legal: artículos 32 Bis fracciones I, IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. fracción V, 6o., 29, 36 fracciones I, II, 37, 160 y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 46 fracción I, 47 fracción I, y IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 1, 4, y 8 fracción V del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a julio de 2007.

17. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-138-SEMARNAT/SS-2003, Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación.

Objetivo: Actualizar el contenido de la Norma vigente, conforme a lo establecido en los nuevos instrumentos regulatorios, jerárquicamente superiores a la Norma, y hacer referencia a los métodos analíticos establecidos en normas mexicanas de publicación posterior a la NOM-138.

Justificación: Ante la pronta publicación del Reglamento a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos que incluirá un capítulo sobre remediación de suelos, se requiere modificar algunas especificaciones de la Norma a fin de hacerla coincidir con la nueva regulación y, con ello, dar mayor certidumbre en su aplicación.

La Norma establece en un Anexo el resumen de 5 métodos analíticos para la determinación de hidrocarburos fracción pesada, hidrocarburos fracción media, hidrocarburos fracción ligera, hidrocarburos aromáticos polinucleares y BTEX, con base en los métodos analíticos de la Environment Protection Agency (USEPA por sus siglas en inglés).

En virtud de que una vez publicada la NOM-138-SEMARNAT/SS-2003, se inició la elaboración de 5 Normas Mexicanas (NMXs) sobre los métodos analíticos para determinar los hidrocarburos mencionados y de que este proceso está muy avanzado, se hace necesario sustituir las referencias a los métodos analíticos de la USEPA, por las Normas Mexicanas publicadas.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 32 BIS fracciones I y IV; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 47 y 51; y Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículo 8 fracción V.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a noviembre de 2007.

18. Norma Oficial Mexicana NOM-151-SEMARNAT-2006, Que establece las especificaciones técnicas para la protección del medio ambiente durante la construcción, operación y abandono de instalaciones eoloeléctricas en zonas agrícolas, ganaderas y eriales.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas de protección del medio ambiente que deben observarse durante la construcción, operación y abandono de instalaciones eoloeléctricas en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, con objeto de prevenir y mitigar los impactos ambientales que puedan producir estas actividades.

Justificación: La tendencia mundial de aumentar la producción de energía eléctrica mediante fuentes renovables de energía, llevará a un incremento en la producción de este tipo de energía en el país. La energía eólica es considerada una energía "verde" porque tiene impactos ambientales menores, sin embargo, sí hay algunos impactos al medio ambiente que deben ser regulados y estos son: **a)** impacto visual ya que su instalación genera una alta modificación en el paisaje; **b)** impacto en las aves al modificar su ruta migratoria y puede provocar choques contra las palas; **c)** impacto sonoro, porque las turbinas de viento producen ruido constante al operar por el roce de las palas con el aire, por lo que éstas deberán cumplir con algunas características y ubicación de la población cercana.

Uno de los obstáculos que se observa para construir estas instalaciones es la insuficiente precisión regulatoria en aspectos de impacto visual, flora y fauna y sonoro. Por ello, se pretende fomentar la inversión en proyectos de generación eoloeléctrica, contribuyendo a la mejora regulatoria al eliminar la obligación del trámite de evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, así como el elevado costo que implica su elaboración. Se requiere de un instrumento como esta Norma Oficial Mexicana de cumplimiento obligatorio para autoridades y particulares, que permita además otorgar certeza jurídica y eliminar discrecionalidad en la determinación de sus impactos ambientales. Adicionalmente, los costos de elaboración de la Manifestación de Impacto Ambiental son muy elevados, y al cumplir con esta Norma Oficial Mexicana, sólo se elaborará un informe preventivo, fomentando así, la inversión en este tipo de actividades.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 32 bis fracciones I y IV; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47; Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 5 fracción V, 28 fracción II, 31 fracción I, 36, 37 bis; Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental. artículos 5 inciso K fracción I, 29 y 33.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a mayo de 2007.

19. Norma Oficial Mexicana que establece las especificaciones ambientales para la inyección de recortes de perforación en formaciones receptoras.

Objetivo: Establecer las especificaciones en materia ambiental que deben observar quienes realicen la inyección de recortes de perforación en formaciones receptoras; éstas son: las características geológicas de la formación receptora, las características técnicas de los pozos de inyección y las condiciones ambientales que se deben seguir en el proceso de inyección y en sus actividades asociadas.

Justificación: La perforación de pozos para la exploración y extracción de petróleo genera grandes volúmenes de fragmentos de roca que al recuperarse en la superficie del pozo se encuentran impregnados con fluidos de perforación. Dichos fluidos pueden contener sustancias que al lixiviarse cambian la composición del suelo y los acuíferos, por lo que los derrames en su transporte, así como su disposición inadecuada, pueden ocasionar la contaminación del suelo y el agua y eventualmente ocasionar daños a la salud. Para prevenirlo es necesario manejarlos y disponerlos adecuadamente. En el ámbito internacional se ha encontrado como opción viable su reincorporación a pozos improductivos agotados o fracturados naturalmente (formaciones receptoras). Ello hace necesario elaborar una Norma Oficial Mexicana que establezca las especificaciones técnicas para su inyección a formaciones receptoras.

Fundamento legal: Los ordenamientos que dan fundamento jurídico a la Norma son los siguientes: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 32 BIS fracciones I y IV; Ley del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente, artículo 5 fracciones V y XIII, 36, 37 Bis, 108 fracciones I y II, 117 fracción II, 131, 134 fracciones II y III, y 139; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47 fracción I; Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, artículos 7 fracción V, 8, 28 fracción II y 32; y Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículo 8 fracción V.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a julio de 2007.

20. Norma Oficial Mexicana. Que establece los elementos y procedimientos para instrumentar planes de manejo de residuos mineros.

Objetivo: De conformidad con lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, esta Norma Oficial Mexicana establece los elementos y procedimientos que se deben considerar al formular los planes de manejo de los residuos provenientes del minado y tratamiento de minerales.

Justificación: La actividad minera genera millones de toneladas de residuos cada año, los que si bien no reúnen las características para ser considerados como peligrosos, constituyen un riesgo a la salud y al medio ambiente, por ser de alto volumen de generación y por la posibilidad de producir drenaje ácido, lo que afecta su forma de manejo y disposición final.

En algunas ocasiones, los residuos provenientes del descapote de minas y del proceso de extracción del mineral se disponen de manera desordenada, generando daños al medio ambiente, en particular, en suelos y cuerpos de agua, así como contaminación visual, al alterarse el paisaje.

Este Anteproyecto pretende establecer criterios y especificaciones técnicas para la elaboración de los planes de manejo de los residuos de la minería como parte de su manejo integral, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Fundamento legal: artículos 32 bis fracciones I, II, III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracción X y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7 fracciones III y V; 8; 17; 27; 30 y 32 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1 fracciones II, III, VI y VII, 5 fracción II, V, VI y XIV, 36 y 37 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Fecha estimada de inicio y terminación: Septiembre de 2006 a diciembre de 2007.

d) **Temas a cancelar**

21. Norma Oficial Mexicana NOM-051-ECOL-1993, Que establece el nivel máximo permisible en peso de azufre, en el combustible líquido gasóleo industrial que se consuma por las fuentes fijas en la zona metropolitana de la Ciudad de México.

Justificación: Esta NOM fue publicada en el D.O.F. el 22 de octubre de 1993. Como su nombre indica, establecía como límite máximo permisible el 2% en peso de azufre en el combustible líquido denominado gasóleo industrial, que se consuma por las fuentes fijas en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México.

Al publicarse la NOM-086-ECOL en 1994, en la Tabla 9 se incluyen las especificaciones de dicho combustible, por lo que debió incluirse un artículo que cancelara la NOM-051. Este combustible ya no se comercializa; actualmente ha sido sustituido por el diesel industrial en la ZMVM, cuyas especificaciones se encuentran en la NOM-086-SEMARNAT-SENER-SCFI, razón por la cual esta Norma incluye un artículo transitorio sexto que cancela la NOM-051.

SUBCOMITE III DE INDUSTRIA

COORDINADOR: ING. LUIS HECTOR BAROJAS WEBER

DIRECCION: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES, NO. 4209, CUARTO PISO, ALA B, JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEGACION TLALPAN, C.P.14210, CIUDAD DE MEXICO D.F.

TELEFONO: 56 28 07 63

FAX: 56 28 06 32

CORREO ELECTRONICO: industria@semarnat.gob.mx

a) Temas reprogramados:

- 22.** Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-076-SEMARNAT-1995, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos no quemados, monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno provenientes del escape, así como de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y otros combustibles alternos y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos nuevos en planta.

Objetivo: Actualizar, con base en nuevas tecnologías, los niveles máximos permisibles de emisión señalados en la Norma Oficial Mexicana, establecer los métodos de prueba y el procedimiento para la evaluación de la conformidad con la Norma; en coordinación con la Secretaría de Economía.

Justificación: El tipo de motores y vehículos a los que se pretende establecer límites máximos permisibles de emisión más estrictos son la principal fuente de contaminación del aire, especialmente en zonas urbanas. Las tecnologías para el control de las emisiones contaminantes de este tipo de motores y vehículos han avanzado notoriamente, lo que permiten controlar las emisiones contaminantes de una forma más eficaz sin sacrificar el desempeño de los motores y vehículos. El aprovechamiento de estas tecnologías ya desarrolladas y actualmente comercializadas en el mercado internacional coadyuvan a tener una mejor calidad del aire y por tanto disminuir riesgos al ambiente y a la salud humana.

Fundamento legal: artículos 32 Bis fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracciones I, II, III, VI, 5o. fracciones V y XII, 36, 110, 111 fracciones III y IX, 113 y 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 6o. y 13 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 38 fracciones II y V, 40 fracción X, 51 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 40 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 8o. fracciones V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007.

- 23.** Procedimientos para formular y establecer los planes de manejo de residuos peligrosos.

Objetivo: Establecer los procedimientos para formular y aplicar los planes de manejo de residuos peligrosos.

Justificación: Es necesario definir las condiciones adecuadas en las que deben ejecutarse los planes de manejo de residuos peligrosos para evitar daños al ambiente.

Fundamento legal: artículos 32 Bis fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracciones I, II, III y VI, 5o. fracciones V y VI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7o. fracciones II, V, 8o., 31, 101 y 106 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 38 fracciones II y V, 40 fracción X y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 8o. fracciones V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007.

- 24.** Clasificación y etiquetado de los materiales peligrosos.

Objetivo: Establecer los criterios y los métodos de prueba para clasificar a los materiales peligrosos, de acuerdo a los tipos de peligros que poseen y armonizar la comunicación de los peligros: físicos, de toxicidad o al ambiente; para mejorar la protección al ambiente y a la población durante el manejo, transporte y uso de materiales peligrosos. Está dirigida a todos aquellos responsables de clasificar a las sustancias químicas, que fabrican, utilizan o comercializan, como materiales peligrosos.

Justificación: Debido a que existen una gran cantidad de materiales peligrosos que se comercializan en el país y a nivel mundial, se incrementa el riesgo de daños al ambiente y a la población por exposición a materiales peligrosos. Es necesario establecer un sistema de clasificación y de comunicación del peligro que permita a los usuarios de los materiales peligrosos, a las autoridades y a las organizaciones de respuesta en emergencias, conocer los tipos de peligros a los que están expuestos para que puedan determinar los riesgos.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 150 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracciones II y V, 40 fracción X y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 8o. fracciones V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007.

25. Listado de sustancias, los umbrales de reporte, y el procedimiento para incluir y excluir sustancias sujetas a ser reportadas en el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

Objetivo: Establecer el listado de sustancias a ser reportadas por establecimientos industriales en el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, el procedimiento para incluir y excluir sustancias y los umbrales de reporte para cada una de ellas.

Justificación: Tener un inventario de las emisiones industriales al ambiente que contemple sustancias y contaminantes del aire, agua, suelo y subsuelo, materiales y residuos peligrosos, compuestos orgánicos persistentes, gases de efecto invernadero y sustancias agotadoras de la capa de ozono.

Fundamento legal: artículos 32 Bis fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracciones I y II, 5o. fracciones V, VI, XI y XII, 36, 109 Bis, 113, 160 y 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracciones II y V, 40 fracción X y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 10 y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 18 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; 3o. fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 8o. fracciones V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007.

26. Listado de actividades altamente riesgosas y criterios de clasificación.

Objetivo: Establecer la clasificación de las actividades que deben considerarse altamente riesgosas para el equilibrio ecológico y el ambiente, de los materiales que se generen o manejen en los establecimientos industriales, comerciales o de servicios, con el fin de proteger el equilibrio ecológico y el ambiente.

Justificación: El primer y segundo listado de actividades altamente riesgosas emitido por las secretarías de Gobernación y de Ecología y Desarrollo Social requieren de su actualización en los términos que establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fundamento legal: artículos 32 Bis fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracciones I, II, III y VI, 5o. fracciones V y VI, 36, 146, 147 y 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracciones II y V, 40 fracción X y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 8o. fracciones V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007.

b) Temas a cancelar

27. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-039-SEMARNAT-1993, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de bióxido y trióxido de azufre y neblinas de ácido sulfúrico en plantas productoras de ácido sulfúrico.

Justificación: Se analizará a profundidad el tema conforme al Acuerdo de Calidad Regulatoria.

28. Niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno, provenientes del escape de las motocicletas nuevas que están equipadas con un motor de combustión, que utilizan gasolina o gasolina con aceite como combustible.

Justificación: Se analizará a profundidad el tema conforme al Acuerdo de Calidad Regulatoria.

29. Preparación y respuesta a emergencias ambientales en establecimientos que realizan actividades altamente riesgosas.

Justificación: Se analizará a profundidad el tema conforme al Acuerdo de Calidad Regulatoria.

SUBCOMITE IV.- DESARROLLO URBANO, TRANSPORTE Y TURISMO**COORDINADOR:** LIC. LUIS FELIPE CARRILLO NERI**DIRECCION:** BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES, No. 4209, QUINTO PISO, ALA "B", COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEG. TLALPAN, C. P. 14210, MEXICO, D.F.**TELEFONO:** 56 28 07 18**FAX:** 56 28 08 98**C. ELECTRONICO:** luis.carrillo@semarnat.gob.mx**a) Proyectos publicados**

30. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY- NOM-129-SEMARNAT-2005, Redes de distribución de gas natural.- Que establece las especificaciones de protección ambiental para la preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono de redes de distribución de gas natural que se pretendan ubicar en áreas urbanas, suburbanas e industriales, de equipamiento urbano o de servicios (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2005).

Fecha estimada de terminación: Marzo 2007

31. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-140-SEMARNAT-2005, Requisitos ambientales generales para campos de golf y desarrollos inmobiliarios que los incluyan (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de marzo de 2005).

Fecha estimada de terminación: Marzo 2007.

32. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-041-SEMARNAT-2006, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2006).

Fecha estimada de inicio y terminación: Marzo 2007.

33. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-045-SEMARNAT-2006, Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diesel como combustible.- Niveles máximos permisibles de opacidad, medida en coeficiente de absorción de luz, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de julio de 2006).

Fecha estimada de inicio y terminación: Marzo 2007.**b) Temas reprogramados**

34. Residuos sólidos urbanos sujetos a un plan de manejo y los elementos y procedimientos para instrumentar dichos planes.

Objetivo: De conformidad a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, esta Norma Oficial Mexicana establece los criterios, elementos y procedimientos que deben reunir los residuos sólidos urbanos que serán sujetos a planes de manejo.

Justificación: Existen un conjunto de residuos que no son considerados peligrosos, pero por sus características propias representan un alto riesgo a la salud y al medio ambiente. Los criterios que se establezcan en este proyecto permitirán identificar los elementos y procedimientos para los residuos sólidos urbanos y de esa manera disminuir sus impactos ambientales.

Fundamento legal: artículos 32-Bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 20 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; artículo 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria; 38 fracción II, 40 fracción X de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracciones V, VI y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre 2007.

35. Residuos de manejo especial sujetos a un plan de manejo y los elementos y procedimientos para instrumentar dichos planes.

Objetivo: Establecer los lineamientos para una gestión integral adecuada de los residuos de manejo especial con la finalidad de que tengan una disposición final adecuada en los rellenos sanitarios.

Justificación: Existen un conjunto de residuos que no son considerados peligrosos, pero por sus características propias representan un alto riesgo a la salud y al medio ambiente. Los criterios que se establezcan en este proyecto permitirán identificar los elementos y procedimientos para los residuos de manejo especial y de esa manera disminuir sus impactos ambientales.

Fundamento legal: artículos 32-Bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 32 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; artículo 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria; 38 fracción II, 40 fracción X de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracciones V, VI y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007

36. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-048-SEMARNAT-1993, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono y humo, provenientes del escape de las motocicletas en circulación que utilizan gasolina o mezcla de gasolina-aceite como combustible.

Objetivo: Actualizar los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono y humo, provenientes del escape de las motocicletas en circulación que usan gasolina o mezcla de gasolina-aceite como combustible.

Justificación: La Norma contiene especificaciones que en su momento estuvieron actualizadas (1990) pero a la fecha no se ha tenido revisión alguna por lo que dichas especificaciones son obsoletas y es necesaria su revisión y en su caso actualización de los valores que se establecen.

Fundamento legal: artículos ; 32 bis fracciones I II, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 5 fracciones II, V y XII, 6 y 7 fracciones III y XIII, 8 fracción XII, 9, 36, 37, 37 BIS, 110, 111 fracción IX, artículo 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria; 112 fracciones V, VII, X y XII, 113, 160 y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 41, 45, 46, 47 fracciones I, II, III, 70 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007.

c) **Temas nuevos**

37. Establecimiento y operación de los sistemas de monitoreo de la calidad del aire.

Objetivo: Establecer las especificaciones para el establecimiento y operación de los sistemas de monitoreo de la calidad del aire.

Justificación: Con la finalidad de coadyuvar a los gobiernos locales a establecer y operar los sistemas de monitoreo de la calidad del aire, estableciendo criterios uniformes necesarios en beneficio de la mejora en la realización de dicha actividad. Tal como lo señala la Ley General de Bienes Nacionales, el espacio situado sobre el territorio nacional es un bien de dominio público de la federación, circunstancia que justifica que la autoridad ambiental federal determine los procesos para identificar la calidad del aire, de manera que se cuente con información real que a su vez permita mantenerlo en condiciones adecuadas de uso, sobre todo si la acción de identificar la calidad del bien ha sido entregada a los gobiernos locales.

Fundamento legal: Artículos ; 32 bis fracciones I II, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 5 fracciones V y XII, 6 y 7 fracciones III y XIII, 8 fracción XII, 9, 36, 37, 37 BIS, 110, 111 fracción VII, artículo 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria; 112 fracciones VI y XI, 113, 160 y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 41, 45, 46, 47 fracciones I, II, III, 70 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007.

d) **Temas a cancelar**

38. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-049-SEMARNAT-1993, Que establece las características del equipo y el procedimiento de medición, para la verificación de los niveles de emisión de gases contaminantes, provenientes de las motocicletas en circulación que usan gasolina o mezcla de gasolina-aceite como combustible.

Justificación: Esta Norma contempla el método de prueba para la verificación de los niveles de emisión de gases contaminantes, provenientes de las motocicletas en circulación que usan gasolina o mezcla de gasolina-aceite como combustible que requiere la NOM-048, por tal motivo estas dos Normas se fusionaran.

SECRETARIA DE ENERGIA**COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION PARA
LA PRESERVACION Y USO RACIONAL DE LOS RECURSOS ENERGETICOS**

PRESIDENTE: DR. JUAN CRISTOBAL MATA SANDOVAL
DOMICILIO: RIO LERMA 302, 5o. PISO COL. CUAUHEMOC DELEG. CUAUHEMOC C.P. 06500 MEXICO, D.F.
TELEFONO: 30001000
FAX: 30001008
CORREO ELECTRONICO: jmata@conae.gob.mx

a) Temas nuevos

1. Coeficiente de sombreado del vidrio para ventanas. Límites, método de prueba y etiquetado.

Objetivo: Establecer los valores de coeficiente de sombreado de los vidrios para ventanas, su método de prueba y condiciones de etiquetado.

Justificación: Los proyectistas de edificaciones han solicitado, como complemento de la NOM-008-ENER-2001, Se elabore una Norma que permita la certificación de las características de sombreado de los vidrios usados en las ventanas, para asegurar el cumplimiento de los valores de ganancia de calor calculados con dicho Norma.

Fundamento legal: artículos 33 fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción VI inciso c), 34 fracción XXII y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; 1o., 38 fracción I, II y III, 40 fracciones I, X y XII, 41, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 3 fracción I y 8 del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía y 1o. del Acuerdo por el que se delega en favor del Director General de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, las facultades para presidir el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos, así como expedir las Normas Oficiales Mexicanas en el ámbito de su competencia, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 1999 y el 29 de octubre de 1999 respectivamente.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2009.

b) Temas reprogramados.

2. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-009-ENER-1995, Eficiencia energética en aislamientos térmicos industriales. (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Regular, mediante el aislamiento térmico, las pérdidas de energía por disipación al ambiente en sistemas que operan a altas temperaturas y las ganancias de calor en sistemas que operan a bajas temperaturas, en las instalaciones industriales y contribuir así a la preservación de los recursos naturales no renovables.

Justificación: Algunas de las empresas fabricantes, instaladoras y usuarias de aislamientos térmicos industriales, que participaron en la elaboración de la Norma vigente y la Asociación de Empresas para el Ahorro de la Energía en la Edificación, A.C., solicitaron la actualización de esta Norma para adecuarla a las nuevas tecnologías y condiciones del mercado, de los productos que cubre. La Norma actual tiene más de 10 años de vigencia y ha sido ratificada por revisión quinquenal en dos ocasiones lo que hace necesaria su revisión.

Fundamento legal: Artículos 33 fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción VI inciso c), 34 fracción XXII y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; 1o., 38 fracción I, II y III, 40 fracciones I, X y XII, 41, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 3 fracción I y 8 del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía y 1o. del Acuerdo por el que se delega en favor del Director General de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, las facultades para presidir el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos, así como expedir las Normas Oficiales Mexicanas en el ámbito de su competencia, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 1999 y el 29 de octubre de 1999 respectivamente.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Agosto de 2006 a diciembre 2008.

3. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-003-ENER-2000 Eficiencia térmica de calentadores de agua para uso doméstico y comercial. Límites, método de prueba y etiquetado. (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Modificar el método de prueba para simular el desempeño real de los calentadores y adecuar los valores de eficiencia térmica a la nueva realidad tecnológica, con el fin de evitar los dispendios de energía en estos aparatos y contribuir así a la preservación de los recursos naturales no renovables.

Justificación: Por revisión quinquenal se consultó con los participantes en el grupo de trabajo que elaboró la versión vigente de esta Norma, si debería ratificarse y si además requería de alguna modificación o actualización. La repuesta fue que debería ratificarse y modificarse con el objeto de captar en ella la nueva realidad tecnológica.

Fundamento legal: artículos 33 fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción VI inciso c), 34 fracción XXII y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; 1o., 38 fracción I, II y III, 40 fracciones I, X y XII, 41, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 3 fracción I y 8 del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía y 1o. del Acuerdo por el que se delega en favor del Director General de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, las facultades para presidir el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos, así como expedir las Normas Oficiales Mexicanas en el ámbito de su competencia, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 1999 y el 29 de octubre de 1999 respectivamente.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2006 a diciembre de 2008.

4. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-ENER-2002, Eficiencia energética en acondicionadores de aire tipo central, paquete o dividido. Límites, métodos de prueba y etiquetado.

Objetivo: Actualizar el valor de eficiencia energética a la nueva realidad tecnológica.

Justificación: Los fabricantes y comercializadores de los aparatos cubiertos por esta Norma, solicitaron la modificación del valor de relación de eficiencia energética estacional (REEE), de 2,93 Wt/We (10 BTU/Wh) a 3,81 Wt/We (13 BTU/Wh). Lo anterior para captar en la Norma la nueva realidad tecnológica de estos aparatos y mantenerla homologada con la de Estados Unidos y Canadá. El interés de los solicitantes es que la entrada en vigor de este valor en México no se desfase en más de 4 ó 5 meses de la entrada en vigor en los Estados Unidos, lo que sin duda contribuirá significativamente en el uso eficiente de la energía y preservación de los recursos naturales.

Fundamento legal: artículos 33 fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción VI inciso c), 34 fracción XXII y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; 1o., 38 fracción I, II y III, 40 fracciones I, X y XII, 41, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 3 fracción I y 8 del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía y 1o. del Acuerdo por el que se delega en favor del Director General de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, las facultades para presidir el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos, así como expedir las Normas Oficiales Mexicanas en el ámbito de su competencia, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 1999 y el 29 de octubre de 1999 respectivamente.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2006 a diciembre de 2008.

5. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-021-ENER/SCFI/ECOL-2000, Eficiencia energética, requisitos de seguridad al usuario y eliminación de clorofluorocarbonos (CFC's) en acondicionadores de aire tipo cuarto. Límites, métodos de prueba y etiquetado. (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Actualizar los valores de eficiencia energética a la nueva realidad tecnológica y eliminar de la Norma los requisitos ecológicos (de eliminación de clorofluorocarbonos).

Justificación: Por revisión quinquenal se consultó con los participantes en el grupo de trabajo que elaboró la versión vigente de esta Norma, si debería ratificarse y si además requería de alguna modificación o actualización. La repuesta fue que debería ratificarse y modificarse con el objeto de captar en ella la nueva realidad tecnológica. Además se eliminarán los requisitos de eliminación de los clorofluorocarbonos; la SEMARNAT publicó en el DOF de fecha 26 de agosto de 2003, el "AVISO por el cual se da a conocer al público en general la suspensión temporal de la parte ambiental correspondiente a la Norma Oficial Mexicana NOM-021-ENER/SCFI/ECOL-2000".

Fundamento legal: artículos 33 fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción VI inciso c), 34 fracción XXII y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; 1o., 38 fracción I, II y III, 40 fracciones I, X y XII, 41, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 3 fracción I y 8 del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía y 1o. del Acuerdo por el que se delega en favor del Director General de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, las facultades para presidir el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos, así como expedir las Normas Oficiales Mexicanas en el ámbito de su competencia, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 1999 y el 29 de octubre de 1999 respectivamente.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2006 a diciembre de 2008.

6. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-004-ENER-1995 Eficiencia energética de bombas centrífugas para bombeo de agua para uso doméstico en potencias de 0,187 kW a 0,746 kW.- Límites, método de prueba y etiquetado. (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Actualizar los valores de eficiencia energética y referirlos al gasto en lugar de a la potencia.

Justificación: Por revisión quinquenal se consultó con los participantes en el grupo de trabajo que elaboró la versión vigente de esta Norma, si debería ratificarse y si además requería de alguna modificación o actualización. La respuesta fue que debería ratificarse y modificarse con el objeto de captar en ella la nueva realidad tecnológica y referir la eficiencia al gasto de la bomba en lugar de a la potencia, por ser el gasto (litros de agua por segundo) el parámetro más común para la selección adecuada de una bomba.

Fundamento legal: artículos 33 fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción VI inciso c), 34 fracción XXII y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; 1o., 38 fracción I, II y III, 40 fracciones I, X y XII, 41, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 3 fracción I y 8 del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía y 1o. del Acuerdo por el que se delega en favor del Director General de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, las facultades para presidir el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos, así como expedir las Normas Oficiales Mexicanas en el ámbito de su competencia, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 1999 y el 29 de octubre de 1999 respectivamente.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2003 a diciembre de 2007.

7. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-005-ENER-2000 Eficiencia energética de lavadoras de ropa electrodomésticas. Límites, método de prueba y etiquetado. (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Actualizar los valores de eficiencia energética a la nueva realidad tecnológica, ampliar el campo de aplicación para incluir los nuevos modelos de aparatos que se han incorporado al mercado y especificar un nuevo tipo de tela para la carga de prueba, que sea fácil de adquirir en el mercado.

Justificación: Atender la solicitud de los fabricantes y comercializadores de estos equipos, con el objeto de actualizar los valores de eficiencia energética a efecto de captar la realidad tecnológica actual, incluir en la Norma los nuevos modelos de estos productos que se han incorporado al mercado y especificar un nuevo tipo de tela para la carga de prueba y evitar así los problemas que se han presentado en la adquisición de la tela especificada en la Norma vigente. Además esta Norma ha cumplido 5 años a partir de su entrada en vigor, por lo que le corresponde su revisión quinquenal.

Fundamento legal: artículos 33 fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción VI inciso c), 34 fracción XXII y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; 1o., 38 fracción I, II y III, 40 fracciones I, X y XII, 41, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 3 fracción I y 8 del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía y 1o. del Acuerdo por el que se delega en favor del Director General de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, las facultades para presidir el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos, así como expedir las Normas Oficiales Mexicanas en el ámbito de su competencia, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 1999 y el 29 de octubre de 1999 respectivamente.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2005 a diciembre de 2008.

8. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-017-ENER-1997, Eficiencia energética de lámparas fluorescentes compactas. Límites y métodos de prueba. (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Incluir los modelos nuevos de estos productos que se han incorporado al mercado.

Justificación: Por revisión quinquenal se consultó con los participantes en el grupo de trabajo que elaboró la versión vigente de esta Norma, si debería ratificarse y si además requería de alguna modificación o actualización. La repuesta fue que debería ratificarse y modificarse con el objeto de captar en ella la nueva realidad tecnológica e incluir los nuevos modelos de lámparas que se han incorporado al mercado, así como los requisitos de seguridad al usuario.

Fundamento legal: artículos 33 fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción VI inciso c), 34 fracción XXII y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; 1o., 38 fracción I, II y III, 40 fracciones I, X y XII, 41, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 3 fracción I y 8 del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía y 1o. del Acuerdo por el que se delega en favor del Director General de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, las facultades para presidir el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos, así como expedir las Normas Oficiales Mexicanas en el ámbito de su competencia, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 1999 y el 29 de octubre de 1999 respectivamente.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2004 a diciembre de 2007.

9. Eficiencia térmica y eléctrica de máquinas tortilladoras mecanizadas.

Objetivo: Establecer los valores de consumo de energía en estos aparatos y sus métodos de prueba.

Justificación: Evitar los dispendios de energía en estos aparatos y contribuir así a la preservación de los recursos naturales no renovables.

Fundamento legal: artículos 33 fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción VI inciso c), 34 fracción XXII y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; 1o., 38 fracción I, II y III, 40 fracciones I, X y XII, 41, 43, 44, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 3 fracción I y 8 del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía y 1o. del Acuerdo por el que se delega en favor del Director General de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, las facultades para presidir el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos, así como expedir las Normas Oficiales Mexicanas en el ámbito de su competencia, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 1999 y el 29 de octubre de 1999 respectivamente.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2001 a diciembre de 2007.

10. Eficiencia energética en edificaciones, envolvente de edificios para uso habitacional.

Objetivo: Reducir la ganancia de calor de los edificios residenciales, a través de su envolvente y disminuir así el consumo de energía en los sistemas de enfriamiento.

Justificación: El consumo de energía por el uso de acondicionadores de aire se ha venido incrementando fuertemente en los últimos años, por lo que se consideró necesario elaborar una Norma que regule la ganancia de calor por radiación solar y conducción a través de la envolvente de estas edificaciones, con lo que se podrá disminuir el consumo de energía por este concepto y de esta manera contribuir a la preservación de los recursos naturales no renovables.

Fundamento legal: artículos 33 fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción VI inciso c), 34 fracción XXII y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; 1o., 38 fracción I, II y III, 40 fracciones I, X y XII, 41, 43, 44, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 3 fracción I y 8 del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía y 1o. del Acuerdo por el que se delega en favor del Director General de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, las facultades para

presidir el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos, así como expedir las Normas Oficiales Mexicanas en el ámbito de su competencia, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 1999 y el 29 de octubre de 1999 respectivamente.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2000 a diciembre de 2007.

11. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-022-ENER/SCFI/ECOL-2000, Eficiencia energética, requisitos de seguridad al usuario y eliminación de clorofluorocarbonos (CFC's) para aparatos de refrigeración comercial autocontenidos.

Objetivo: Actualizar los valores de eficiencia energética a la nueva realidad tecnológica, ampliar el campo de aplicación para incluir los nuevos modelos de aparatos que se han incorporado al mercado y eliminar de la Norma los requisitos ecológicos (de eliminación de clorofluorocarbonos).

Justificación: Atender la solicitud de los fabricantes y comercializadores de estos equipos, con el objeto de actualizar los valores de eficiencia energética a efecto de captar la realidad tecnológica actual, incluir en la Norma los nuevos modelos de estos productos que se han incorporado al mercado. Además se eliminarán los requisitos de eliminación de los clorofluorocarbonos; la SEMARNAT publicó en el DOF de fecha 26 de agosto de 2003, el "AVISO por el cual se da a conocer al público en general la suspensión temporal de la parte ambiental correspondiente a la Norma Oficial Mexicana NOM-022-ENER/SCFI/ECOL-2000".

Fundamento legal: artículos 33 fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción VI inciso c), 34 fracción XXII y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; 1o., 38 fracción I, II y III, 40 fracciones I, X y XII, 41, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 3 fracción I y 8 del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía y 1o. del Acuerdo por el que se delega en favor del Director General de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, las facultades para presidir el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos, así como expedir las Normas Oficiales Mexicanas en el ámbito de su competencia, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 1999 y el 29 de octubre de 1999 respectivamente.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2005 a diciembre de 2007.

12. Eficiencia energética en acondicionadores de aire tipo dividido, descarga libre y sin conductos. Límites, método de prueba y etiquetado.

Objetivo: Establecer los valores de eficiencia energética de estos aparatos y sus métodos de prueba.

Justificación: Evitar los dispendios de energía en estos aparatos y contribuir así a la preservación de los recursos naturales no renovables. El uso de estos aparatos se ha venido incrementando considerablemente en el país y la Asociación Nacional de Fabricantes de Aparatos Domésticos, A.C., ha propuesto el tema para su normalización argumentando que, como todos los aparatos de acondicionamiento de aire, sus consumos de energía eléctrica son elevados, además de que, por la versatilidad de la operación e instalación de estos aparatos y en un mercado no saturado su uso continuará creciendo.

Fundamento legal: artículos 33 fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción VI inciso c), 34 fracción XXII y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; 1o., 38 fracción I, II y III, 40 fracciones I, X y XII, 41, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 3 fracción I y 8 del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía y 1o. del Acuerdo por el que se delega en favor del Director General de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, las facultades para presidir el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos, así como expedir las Normas Oficiales Mexicanas en el ámbito de su competencia, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 1999 y el 29 de octubre de 1999 respectivamente.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2005 a diciembre de 2007.

SECRETARIA DE ENERGIA**COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION
DE INSTALACIONES ELECTRICAS**

PRESIDENTE: ING. RUBEN FLORES GARCIA

DOMICILIO: AV. INSURGENTES SUR No. 890, OCTAVO PISO, COLONIA DEL VALLE, C.P. 03100, DELEGACION BENITO JUAREZ, MEXICO, D.F.

TELEFONO: 5000 6126

FAX: 5000 6145

C. ELECTRONICO: rflores@energia.gob.mx

a) Temas reprogramados

1. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEDE-1999, Requisitos de seguridad y eficiencia energética para transformadores de distribución.

Objetivo: Actualizar los requisitos técnicos mínimos de seguridad y eficiencia energética que deben cumplir los transformadores de distribución.

Justificación: Mantener actualizadas las especificaciones de transformadores de distribución para garantizar su operación segura y eficiente.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones II y V, 40 fracción XIII, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero 2005 a noviembre 2007

2. Instalaciones Eléctricas para servicio público

Objetivo: Contar con los requisitos técnicos de seguridad que deben cumplir las instalaciones para servicio público.

Justificación: Contar con la Norma Oficial Mexicana sobre instalaciones para servicio público

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones II y V, 40 fracción XIII, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

Fecha estimada de inicio y terminación: Julio 2006 a noviembre 2008.

SECRETARIA DE ENERGIA**COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE
SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS**

PRESIDENTE: ING. JUAN EIBENSCHUTZ H.

DIRECCION: DR. JOSE MA. BARRAGAN No. 779, COL. NARVARTE, C. P. 03020, MEXICO, D. F.

TELEFONOS: 50 95 32 46, 50 95 32 50, 55 90 41 81.

FAX: 55 90 61 03.

C. ELECTRONICO: ccnn_snys@cnsns.gob.mx

SUBCOMITE 1: SEGURIDAD NUCLEAR

a) Temas reprogramados.

1. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-034-NUCL-2000, Requerimientos de selección, calificación y entrenamiento del personal de Centrales Nucleoeléctricas.

Objetivo: Modificar la Norma vigente con base en la experiencia de aplicación de la misma, como resultado de las opiniones de los interesados y del consenso del Subcomité de Seguridad Nuclear.

Justificación: Con base en la experiencia sobre la aplicación de esta Norma, se identificó la necesidad de adecuar determinados requisitos relacionados con la escolaridad y experiencia del personal candidato a desempeñar un cargo dentro de la organización de operación de una central nucleoelectrónica; modificar la redacción de algunos párrafos para evitar confusiones y facilitar su aplicación. Lo cual, redundará en beneficio de los interesados suprimiendo obstáculos derivados de interpretaciones en su aplicación y de la autoridad en la vigilancia de su cumplimiento.

Fundamento legal: artículos 33 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracción III, y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 4, 18 fracción III, 20 y 50 fracciones I, XI y XV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear; 39, 40, 55 y 56 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria; 11 punto 2 de la Convención sobre Seguridad Nuclear; y 2, 3 fracción VI inciso b), 34 fracciones XVII, XIX, XX, XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a noviembre de 2007.

SUBCOMITE 2: SEGURIDAD RADIOLOGICA

2. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-013-NUCL-1995, Requerimientos de seguridad radiológica para egresar a pacientes a quienes se les ha administrado material radiactivo.

Objetivo: Modificar la Norma vigente con base en la experiencia de aplicación de la misma, como resultado de las opiniones de los interesados y del consenso del Subcomité de Seguridad Radiológica.

Justificación: Debido a la experiencia en la aplicación de esta Norma, los interesados opinaron que es necesario actualizarla, incorporándole los requisitos que actualmente rigen a nivel internacional para poder egresar a pacientes a quienes con fines de diagnóstico o terapéuticos se les ha administrado material radiactivo, con el fin de evitar exposiciones innecesarias a sus familiares y a personas del público.

Fundamento legal: Artículos 33 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 1, 4, 18 fracción III y 50 fracciones I, II, III y XI de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear; 38 fracciones I, III y IV, 40 fracciones VIII y XVII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 3, 4, 37, 162, 164, 165 y 170 del Reglamento General de Seguridad Radiológica; 55 y 56 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria; y 2, 3 fracción VI inciso b), 34 fracciones XVII, XIX, XX, XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a septiembre de 2007.

3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-031-NUCL-1999, Requerimientos para la calificación y entrenamiento del personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes.

Objetivo: Modificar la Norma vigente con base en la experiencia de aplicación de la misma, como resultado de las opiniones de los interesados y del consenso del Subcomité de Seguridad Radiológica.

Justificación: Debido a la experiencia en la aplicación de esta Norma, los interesados opinaron que es necesario complementarla, incorporándole la información específica relativa a los criterios de calificación y entrenamiento que debe satisfacer, dependiendo del nivel funcional, el personal involucrado en actividades que impliquen la operación y la manipulación de fuentes de radiación ionizante a fin de que las mismas se lleven a cabo con la máxima seguridad para la población, los trabajadores y el ambiente.

Fundamento legal: artículos 33 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 18, fracción III, 19, 21, 27 y 50 fracciones I y XV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear; 38 fracciones I, III y IV, 40 fracciones I, y XVII, y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 3, 4, 148 fracciones I, III, 150 al 152, 154, 156, 157, 159 y 160 del Reglamento General de Seguridad Radiológica; 39, 40, 55 y 56 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria; y 2, 3 fracción VI inciso b), 34 fracciones XVII, XIX, XX, XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a octubre de 2007.

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-032-NUCL-1997, Especificaciones técnicas para la operación de unidades para teleterapia que utilizan material radiactivo.

Objetivo: Modificar la Norma vigente con base en la experiencia de aplicación de la misma, como resultado de las opiniones de los interesados y del consenso del Subcomité de Seguridad Radiológica.

Justificación: Con base en la experiencia de la aplicación de la Norma, los interesados propusieron complementarla, incorporándole la información necesaria relativa a: los requisitos que debe cumplir la calibración de los equipos empleados y los protocolos que se deben satisfacer durante la determinación de la dosimetría de las unidades de teleterapia; actualizar los valores de los límites de la distancia fuente-piel de acuerdo con las recomendaciones internacionales; así como, adecuar el apéndice A (Normativo), a fin de homologar su contenido con lo que establece el Organismo Internacional de Energía Atómica en la materia.

Fundamento legal: artículos 33 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 18, fracción III, 21, 25 y 50 fracciones I, II, III y XI de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear; 38 fracciones I, III y IV, 40 fracciones I, y XVII, y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 3, 4, 69, 72 al 74 y 168 del Reglamento General de Seguridad Radiológica; 39, 40, 55 y 56 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria; y 2, 3 fracción VI inciso b), 34 fracciones XVII, XIX, XX, XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a septiembre de 2007.

SUBCOMITE 3: DESECHOS RADIATIVOS

a) Temas reprogramados.

5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-028-NUCL-1996, Manejo de desechos radiactivos en instalaciones radiactivas que utilizan fuentes abiertas.

Objetivo: Modificar la Norma vigente con base en la experiencia de aplicación de la misma, como resultado de las opiniones de los interesados y del consenso del Subcomité de Seguridad Radiológica.

Justificación: Con base en la experiencia de la aplicación de la Norma, los interesados propusieron complementarla y actualizarla, incorporándole la información necesaria relativa a las características y cantidad de material absorbente que se debe utilizar para la retención de posibles fugas o derrames de los desechos líquidos durante su manejo; las especificaciones para que la segregación de los desechos radiactivos con vidas medias menores a un año se haga conforme a los lapsos de las mismas; asimismo, propusieron efectuar las adecuaciones pertinentes para homologar los criterios y requisitos aplicables con los establecidos en las NOM-035-NUCL-2000, Límites para considerar un residuo sólido como desecho radiactivo y NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección ambiental -Salud ambiental-Residuos peligrosos biológicos-infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo.

Fundamento legal: Artículos 33 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 18, fracción III, 19, 21, 25 y 50 fracciones I, II, III y XI de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear; 38 fracciones I, III y IV, 40 fracciones I, y XVII, y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 3, 4, 82 al 90, 208 y 211 del Reglamento General de Seguridad Radiológica; 39, 40, 55 y 56 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria; y 2, 3 fracción VI inciso b), 34 fracciones XVII, XIX, XX, XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a septiembre de 2007.

SECRETARIA DE ENERGIA**COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION
EN MATERIA DE HIDROCARBUROS****PRESIDENTE:** LIC. MARIO GABRIEL BUDEBO**DIRECCION:** AV. INSURGENTES SUR No. 890 PISO 15, COL. DEL VALLE 03100, BENITO JUAREZ, MEXICO, D.F.**TELEFONO:** 5000 6000 EXT. 1101**FAX:** 5000 6025**C. ELECTRONICO:** mgabriel@energia.gob.mx**SUBCOMITE DE GAS LICUADO DE PETROLEO****PRESIDENTE:** LIC. CESAR ALEJANDRO MONRAZ SUSTAITA**DIRECCION:** AV. INSURGENTES SUR No. 890 PISO 4, COL. DEL VALLE
03100, BENITO JUAREZ, MEXICO, D.F.**TELEFONO:** 5000 6000 EXT. 1160**FAX:** 5000 6253**C. ELECTRONICO:** dgg@energia.gob.mx**a) Temas nuevos**

1. NOM-013-SEDG-2002, Evaluación de espesores mediante medición ultrasónica usando el método de pulso-eco, para la verificación de recipientes tipo no portátil para contener Gas L.P., en uso. (Revisión Quinquenal)

Objetivo: Actualizar y en su caso modificar la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SEDG-2002, En donde se establecen los métodos para la medición por ultrasonido y para la evaluación de los espesores de la sección cilíndrica y casquetes de los recipientes tipo no portátil destinados a contener Gas L.P. en uso, así como el procedimiento de la evaluación de la conformidad correspondiente.

Justificación: Actualizar, en su caso las especificaciones, métodos y evaluación de la conformidad.

Fundamento legal: artículos 26, 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II y IX, 40 fracciones XI y XVII, 41, 43, 44, 46, 47, 51, 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 9, 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 30, 39, 40, 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 78 fracciones I y II, 87 y 88 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; 10, 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Febrero de 2007 a julio de 2008.

2. Norma Oficial Mexicana NOM-061-SCFI-1994, Planchas de acero para la fabricación de recipientes no portátiles para Gas L.P. (Revisión Quinquenal)

Objetivo: Actualizar y en su caso modificar la Norma Oficial Mexicana NOM-061-SCFI-1994, En donde se establecen los requisitos que deben cumplir las planchas de acero al carbono utilizadas en la fabricación de recipientes no portátiles destinados a contener Gas L.P.

Justificación: Actualizar, en su caso las especificaciones y evaluación de la conformidad.

Fundamento legal: Artículos 26, 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II y IX, 40 fracciones II, V, XI y XIII, 41, 43, 44, 46, 47, 51, 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 9, 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 30, 39, 40, 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 78 fracciones I y II, 87 y 88 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; 10, 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Febrero de 2007 a septiembre de 2008.

c) Temas reprogramados

3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana vigente NOM-001-SEDG-1996 Plantas de almacenamiento para distribución de Gas L.P. Diseño y construcción. (Revisión Quinquenal)

Objetivo: Modificar, actualizar y sustituir la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDG-1996 quedando como NOM-001-SESH-2007, en donde se establecen las especificaciones técnicas de seguridad que como mínimo se deben cumplir en el diseño y construcción de las plantas de almacenamiento para distribución de Gas L.P. a los usuarios finales; asimismo, determinar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Actualizar las especificaciones técnicas de seguridad.

Fundamento legal: Artículos 26, 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones II y IX, 40 fracciones V y XIII, 41, 43, 44, 46, 47, 51, 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 9, 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 30, 39, 40, 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 78 fracciones I y II, 87, 88 y 96 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; 10, 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Febrero de 2001 a junio de 2007.

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana vigente NOM-002-SEDG-1999, Bodegas de distribución de gas L.P. en recipientes portátiles. Diseño, construcción y operación.

Objetivo: Modificar, actualizar y sustituir la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEDG-1999, Quedando como NOM-002-SESH-2007, La cual actualizará los requisitos técnicos y de seguridad que como mínimo se deben cumplir en el diseño, construcción y operación de bodegas de distribución de Gas L.P. de recipientes portátiles, así como el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Revisar y actualizar las especificaciones técnicas y medidas mínimas de seguridad con las que deben cumplir este tipo de instalaciones, así como el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Fundamento legal: Artículos 26, 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones II y IX, 40 fracciones V y XIII, 41, 43, 44, 46, 47, 51, 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 9 y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 30, 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 78 fracciones I y II, 87 y 88 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; 10, 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Febrero de 2004 a septiembre de 2007.

5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana vigente NOM-003-SEDG-2004 Estaciones de Gas L.P. para carburación. Diseño y construcción.

Objetivo: Dar una mayor precisión en las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEDG-2004, Donde se establecen los requisitos técnicos mínimos de seguridad que se deben observar en el diseño y construcción de estaciones de Gas L.P. para carburación, que se destinan exclusivamente a llenar con Gas L.P. los recipientes de los vehículos que lo utilizan como combustible.

Justificación: Revisar y adecuar las especificaciones técnicas y de seguridad, así como unificar el criterio para el procedimiento de evaluación de la conformidad.

Fundamento legal: Artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones II y IX, 40 fracciones II, V y XIII, 41, 43, 44, 46, 47, 51, 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 9o. y 14 fracción IV y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 34, 40 y 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 67, 78 fracciones I y II, 87, 88 y 96 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; 10, 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2007.

6. Modificación a la Norma Oficial Mexicana vigente NOM-004-SEDG-2004, Instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. Diseño y construcción.

Objetivo: Dar una mayor precisión en las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SEDG-2004, misma que establece las especificaciones técnicas de seguridad para el diseño, construcción y modificación de las instalaciones fijas y permanentes de aprovechamiento de Gas L.P.

Justificación: Revisar y adecuar las especificaciones técnicas y de seguridad, así como unificar el criterio para el procedimiento de evaluación de la conformidad.

Fundamento legal: artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones II, V y IX, 40 fracciones II, V y XIII, 41, 43, 44, 46, 47, 51, 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 9o. y 14 fracción IV y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 40 y 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 62, 68, 78 fracciones I y II, 87 y 88 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; 10, 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2007.

7. Valoración de las condiciones de seguridad de las estaciones de Gas L.P. para carburación, (NOM-003/1-SESH-2007)

Objetivo: Elaborar la Norma Oficial Mexicana que establezca los criterios para la valoración de las condiciones de seguridad de las estaciones de Gas L.P. para carburación, para proporcionar el servicio de abastecimiento a recipientes instalados en vehículos de combustión interna que utilizan el Gas L.P. como combustible; asimismo, determinar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Determinar el criterio para valorar las condiciones de seguridad de las estaciones de Gas L.P. para carburación, para proporcionar el servicio de abastecimiento a recipientes instalados en vehículos de combustión interna que utilizan el Gas L.P. en operación, debido a que los diversos componentes de sus instalaciones, sufren alteraciones y desgaste físico causados principalmente por el uso y la agresión del ambiente.

Fundamento legal: Artículos 26, 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones II, y IX, 40 fracciones V y XIII, 41, 43, 44, 46, 47, 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 9, 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 30, 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 67, 68, 87 y 88 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; 10, 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2002 a septiembre de 2008.

8. Modificación a la Norma Oficial Mexicana vigente NOM-005-SEDG-1999, Equipo de aprovechamiento de Gas L.P. en vehículos automotores y motores estacionarios de combustión interna. Instalación y mantenimiento.

Objetivo: Modificar, actualizar y sustituir la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SEDG-1999, Quedando como NOM-005-SESH-2007, la cual actualizará los requisitos técnicos y de seguridad que se deben cumplir en la instalación de equipos de carburación de Gas L.P. en vehículos automotores y motores estacionarios de combustión interna, así como el mantenimiento mínimo que requieren estas instalaciones para su funcionamiento seguro, y señalar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Revisar y actualizar las especificaciones técnicas, requisitos mínimos de seguridad y métodos de prueba con los que deben cumplir estos equipos, así como unificar el criterio para el procedimiento de evaluación de la conformidad.

Fundamento legal: Artículos 26, 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones II, y IX, 40 fracciones II, V y XIII, 41, 43, 44, 46, 47, 51, 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 9, 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 30, 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 68, 87 y 88 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; 10, 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Febrero de 2004 a diciembre de 2007.

9. Plantas de almacenamiento para depósito y plantas de almacenamiento para suministro de Gas L.P. Diseño y construcción. (NOM-006-SESH-2007)

Objetivo: Elaborar la Norma Oficial Mexicana que establezca las especificaciones técnicas mínimas de seguridad que se deben cumplir en el diseño y construcción de las plantas de almacenamiento para depósito y las plantas de almacenamiento para suministro de Gas L.P.; asimismo, determinar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Determinar las especificaciones técnicas y de seguridad para las plantas destinadas a prestar el servicio de almacenamiento a terceros y de ventas al mayoreo de Gas L.P., reduciendo la probabilidad de riesgo de accidentes.

Fundamento legal: Artículos 26, 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones II, y IX, 40 fracciones II, V y XIII, 41, 43, 44, 46, 47, 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 9, 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 30, 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 55, 78 fracciones I y II, 87, 88 y 96 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; 10, 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Febrero de 2000 a agosto de 2007.

10. Valoración de las condiciones de seguridad de las plantas de almacenamiento para distribución de Gas L.P. (NOM-007/1-SESH-2007)

Objetivo: Elaborar la Norma Oficial Mexicana que establezca los criterios para la valoración de las condiciones de seguridad de las plantas de almacenamiento para distribución de Gas L.P. en operación; asimismo, determinar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Determinar el criterio para valorar las condiciones de seguridad de las plantas de distribución de Gas L.P. en operación, debido a que los diversos componentes de sus instalaciones sufren alteraciones y desgaste físico, causados principalmente por el uso y la agresión del ambiente.

Fundamento legal: Artículos 26, 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones II, y IX, 40 fracciones II, V, XI y XIII, 41, 43, 44, 46, 47, 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 9, 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 30, 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 78 fracciones I y II, 87, 88 y 96 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; 10, 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Febrero de 2000 a septiembre de 2008.

11. Valoración de las condiciones de seguridad de las plantas de almacenamiento para depósito y plantas de almacenamiento para suministro de Gas L.P. (NOM-007/2-SESH-2007).

Objetivo: Elaborar la Norma Oficial Mexicana que establezca los criterios para la valoración de las condiciones de seguridad de las plantas de almacenamiento para depósito y plantas de almacenamiento para suministro de Gas L.P. en operación; asimismo, determinar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Determinar el criterio para valorar las condiciones de seguridad de las plantas de depósito y plantas de suministro de Gas L.P. en operación, debido a que los diversos componentes de sus instalaciones sufren alteraciones y desgaste físico, causados principalmente por el uso y la agresión del ambiente.

Fundamento legal: artículos 26, 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones II, y IX, 40 fracciones II, V, XI y XIII, 41, 43, 44, 46, 47, 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 9, 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 30, 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 55, 78 fracciones I y II, 87, 88 y 96 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; 10, 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Febrero de 2000 a noviembre de 2008.

12. Sistema de protección por medio de envolvente termo-mecánica para recipientes de almacenamiento de Gas L.P., tipo no portátil. Diseño y construcción. (NOM-008-SESH-2007).

Objetivo: Elaborar la Norma Oficial Mexicana que establezca los requisitos técnicos de seguridad que como mínimo se deben cumplir en el diseño y construcción de los sistemas de protección por medio de envolvente termo-mecánica para tanques de almacenamiento de Gas L.P., tipo no portátil; asimismo, determinar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: El diseño y construcción apropiados de este sistema de protección para recipientes de almacenamiento de Gas L.P., reducen los riesgos que se pudieran presentar por sobrepresión interna en los recipientes cuando están expuestos al fuego.

Fundamento legal: Artículos 26, 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones II, y IX, 40 fracciones II, V y XIII, 41, 43, 44, 46, 47, 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 9, 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 30, 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 55, 78 fracciones I y II, 87 y 88 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; 10, 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Febrero de 2001 a diciembre de 2007.

13. Modificación a la Norma Oficial Mexicana vigente NOM-010-SEDG-2000, Valoración de las condiciones de seguridad de los vehículos que transportan, suministran y distribuyen Gas L.P., y las medidas mínimas de seguridad que se deben observar durante su operación.

Objetivo: Modificar y actualizar la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SEDG-2000, quedando como NOM-010-SESH-2007, en donde se establecen los requisitos técnicos y de seguridad que se deben cumplir en la valoración de las condiciones de seguridad de los vehículos que transportan, suministran y distribuyen Gas L.P., así como las medidas que se deben observar en su operación y el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Revisar y actualizar las especificaciones técnicas y requisitos mínimos de seguridad incluyendo los métodos de prueba con los que deben cumplir estos equipos, así como unificar el criterio para la evaluación de la conformidad.

Fundamento legal: Artículos 26, 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones II, y IX, 40 fracciones V y XIII, 41, 43, 44, 46, 47, 51, 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 9, 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 30, 39, 40, 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 29, 31, 32, 58, 59, 60, 61, 64 fracción II, 78 fracciones I, II, y X, 85 primer párrafo, 87 y 88 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; 10, 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Febrero de 2005 a octubre de 2007.

14. Modificación a la Norma Oficial Mexicana vigente NOM-011-SEDG-1999, Recipientes portátiles para contener Gas L.P. no expuestos a calentamiento por medios artificiales. Fabricación.

Objetivo: Sustituir y actualizar la Norma Oficial Mexicana NOM-011-SEDG-1999, Quedando como NOM-011-SESH-2007, En donde se establecen las especificaciones y medidas de seguridad para la fabricación de los recipientes portátiles para contener Gas L.P. considerando los nuevos materiales disponibles en el mercado, asimismo determinar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Se requiere contar con una Norma que establezca las especificaciones de fabricación considerando las características de los nuevos materiales existentes en el mercado y el adecuado dimensionamiento de los componentes y accesorios de los recipientes portátiles para el almacenamiento de Gas L.P.

Fundamento legal: Artículos 26, 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones II y IX, 40 fracciones II, V, XI y XIII, 41, 43, 44, 46, 47, 51, 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 9, 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 30, 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 59, 60, 61 fracción II, 64 fracciones III y IV, 87 y 88 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; 10, 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2004 a diciembre de 2007.

15. Modificación a la Norma Oficial Mexicana vigente NOM-011/1-SEDG-1999 Condiciones de seguridad de los recipientes portátiles para contener Gas L.P. en uso.

Objetivo: Modificar y actualizar la Norma Oficial Mexicana NOM-011/1-SEDG-1999 quedando como NOM-011/1-SESH-2007, en donde se establecen las condiciones mínimas de seguridad de los recipientes portátiles en uso para contener Gas L.P., así como las especificaciones para el marcado y para la eventual destrucción de los recipientes no conformes, incluyendo el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Se requiere incorporar dos definiciones para precisar cuándo un recipiente no portátil es "no conforme" y cuándo y cómo debe ser destruido, lo cual sirve para que el particular cumpla con las especificaciones de esta Norma. También es necesario establecer las especificaciones de fabricación de conformidad con los cambios en los materiales y dimensionamiento de algunos componentes de los recipientes portátiles para el almacenamiento de Gas L.P.

Fundamento legal: artículos 26, 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones II y IX, 40 fracciones II, V, XI y XIII, 41, 43, 44, 46, 47, 51, 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 9, 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 30, 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 59, 61 fracción II, 64 fracciones III y IV, 78 fracciones I y II, 87 y 88 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; 10, 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Julio de 2004 a marzo de 2008.

16. Recipientes a presión tipo esférico para contener Gas L.P. Requisitos generales para el diseño y fabricación. (NOM-012/6-SESH-2007).

Objetivo: Elaborar la Norma Oficial Mexicana que establezca las especificaciones y requisitos generales para el diseño y fabricación de recipientes tipo esférico sujetos a presión para contener Gas L.P. no expuestos a calentamiento por medios artificiales, con capacidad superior a 380 000 litros, destinados a ser instalados a la intemperie en plantas de almacenamiento, así como el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Se requiere establecer las especificaciones para el diseño y fabricación de este tipo de recipientes, dado que se están construyendo e instalando en varias plantas de almacenamiento del territorio nacional, y aún no existe Norma Oficial Mexicana que los regule.

Fundamento legal: Artículos 26, 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones II y IX, 40 fracciones II, V y XIII, 41, 43, 44, 46, 47; 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 9, 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 30, 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 78 fracciones I y II, 87 y 88 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, 10, 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Agosto de 2004 a enero de 2008.

17. Evaluación de discontinuidades usando el método de líquidos penetrantes, para la verificación de recipientes tipo no portátil para contener Gas L.P. (NOM-014-SESH-2007).

Objetivo: Elaborar la Norma Oficial Mexicana que establezca el criterio y procedimiento para la evaluación de discontinuidades por medio de la aplicación de líquidos penetrantes, para la verificación de las soldaduras y placas de los recipientes tipo no portátil destinados a contener Gas L.P. en uso; asimismo, determinar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: La Norma Oficial Mexicana NOM-010-SEDG-2000 establece la obligación de llevar a cabo la prueba para la evaluación de discontinuidades por medio de la aplicación de líquidos penetrantes, para la verificación de las soldaduras y placas de los recipientes tipo no portátil para contener Gas L.P. Considerando el riesgo que representa evaluar incorrectamente las discontinuidades, se hace necesario elaborar la Norma Oficial Mexicana que establezca el criterio y procedimiento de evaluación de los mismos.

Fundamento legal: Artículos 26, 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones II y IX, 40 fracciones V, XI y XIII, 41, 43, 44, 46, 47, 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 9, 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 30, 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 78 fracciones I y II, 87 y 88 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; 10, 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2002 a noviembre de 2007.

18. Condiciones de seguridad de los recipientes tipo no portátil para contener Gas L.P., en uso. (NOM-015-SESH-2007).

Objetivo: Elaborar la Norma Oficial Mexicana que determine las condiciones de seguridad de los recipientes para contener Gas L.P., tipo no portátil en uso, con el fin de poder almacenar de manera segura ese combustible; asimismo, determinar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Por el uso o agresión del medio ambiente, los recipientes sufren alteraciones que pueden poner en riesgo la seguridad, por esta razón es necesario establecer en forma obligatoria el programa de mantenimiento y la verificación periódica de sus condiciones de seguridad.

Fundamento legal: Artículos 26, 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones II y IX, 40 fracciones V, XI y XIII, 41, 43, 44, 46, 47, 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 9, 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 30, 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 62, 68, 78 fracciones I y II, 87 y 88 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; 10, 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo de 2000 a agosto de 2007.

19. Modificación a la Norma Oficial Mexicana vigente NOM-016-SEDG-2003 Válvula utilizada en recipientes portátiles para contener gas licuado de petróleo.- Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Modificar y actualizar la Norma Oficial Mexicana NOM-016-SEDG-2003, quedando como NOM-016-SESH-2007, Con la finalidad de dar una mejor precisión en las especificaciones de la Norma e incluir en su campo de aplicación a otro tipo de válvulas que cumplen con la misma finalidad e incorporan otro tipo de dispositivos de seguridad, por lo que se comienza la revisión de dicha Norma.

Justificación: Revisar y actualizar las especificaciones técnicas y requisitos mínimos de seguridad incluyendo los métodos de prueba con los que deben cumplir las válvulas empleadas en recipientes portátiles para contener Gas L.P., que incorporen dispositivos adicionales de seguridad.

Fundamento legal: artículos 26, 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones II y IX, 40 fracciones V y XIII, 41, 43, 44, 46, 47, 51, 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 9 y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 30, 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 58, 59, 60, 62, 87 y 88 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; 10, 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: septiembre de 2005 a agosto de 2007.

20. Modificación a la Norma Oficial Mexicana vigente NOM-018/3-SCFI-1993, Distribución y consumo de Gas L.P.- recipientes portátiles y sus accesorios parte 3. -cobre y sus aleaciones.- conexión integral (cola de cochino) para uso en gas L.P. (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Modificar y actualizar la Norma Oficial Mexicana NOM-018/3-SCFI-1993, Quedando como NOM-017-SESH-2007 "Conexión integral y conexión flexible utilizadas en instalaciones de gas L.P domésticas, comerciales e industriales.- Especificaciones y métodos de prueba", para establecer las especificaciones de seguridad de la conexión usada en las instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P., así como de los conectores flexibles y los métodos de prueba a los que deben ser sometidos; asimismo, determinar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Actualizar las especificaciones de seguridad y los métodos de prueba así como el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Fundamento legal: Artículos 26, 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones II y IX, 40 fracciones II, V y XIII, 41, 43, 44, 46, 47, 51, 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 9, 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 30, 39, 40, 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 58, 59, 60, 62, 87 y 88 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; 10, 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Febrero de 2001 a mayo de 2008.

21. Modificación a la Norma Oficial Mexicana vigente NOM-018/4-SCFI-1993, Distribución y consumo de Gas L.P.- Recipientes portátiles y sus accesorios parte 4.- Reguladores de baja presión para gases licuados de petróleo. (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Modificar y actualizar la Norma Oficial Mexicana, NOM-018/4-SCFI-1993, Quedando como NOM-018-SESH-2007 "Recipientes portátiles y no portátiles para contener gas licuado del petróleo y sus accesorios.- Reguladores de baja presión para Gas L.P.- Especificaciones y métodos de prueba", en donde se establecen las especificaciones de seguridad de los reguladores de baja presión de servicio, no mayor de 0,003 MPa (31 gf/cm²) y los métodos de prueba a los que deben ser sometidos, determinado el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba.

Fundamento legal: Artículos 26, 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones II y IX, 40 fracciones II, V y XIII, 41, 43, 44, 46, 47, 51, 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 9, 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 30, 39, 40, 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 58, 59, 60, 62, 87 y 88 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; 10, 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Febrero de 2001 a mayo de 2008.

22. Modificación a la Norma Oficial Mexicana vigente NOM-019-SEDG-2002, Aparatos domésticos para cocinar alimentos que utilizan Gas L.P. o Gas Natural.- Especificaciones y métodos de prueba. (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Actualizar las especificaciones técnicas de seguridad que como mínimo se deben cumplir en la fabricación de los aparatos domésticos para cocinar alimentos que utilizan Gas L.P. o Gas natural y los métodos de prueba a los que deben ser sometidos.

Justificación: Se requiere actualizar las especificaciones mínimas de seguridad para la fabricación de los aparatos domésticos para cocinar alimentos que utilizan Gas L.P. o Gas natural, a fin de continuar ofreciendo estándares adecuados de seguridad para las personas y sus propiedades en el uso de dichos productos, estableciendo diferencias importantes en relación a los que utilizan Gas natural, eliminando así condiciones de riesgo para la población.

Fundamento legal: Artículos 26, 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones II y IX, 40 fracciones V y XIII, 41, 43, 44, 46, 47, 51, 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 9, 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 30, 39, 40, 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 58, 59, 60, 62, 87 y 88 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; 10, 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Febrero de 2006 a enero de 2007.

23. Calefactores que utilizan Gas L.P. o Gas natural. Especificaciones y métodos de prueba. (NOM-021-SESH-2007).

Objetivo: Elaborar la Norma Oficial Mexicana que establezca las especificaciones técnicas de seguridad que como mínimo se deben cumplir en la fabricación de los calefactores que utilizan Gas L.P. o Gas natural, los métodos de prueba a los que deban someterse y determinar el procedimiento para evaluar la conformidad.

Justificación: Se requiere establecer las especificaciones mínimas de seguridad a observar en la fabricación de los calefactores con aprovechamiento de Gas L.P. a fin de ofrecer condiciones adecuadas de seguridad para las personas y sus propiedades, ya que actualmente no existe una Norma aplicable lo cual genera una condición de riesgo para la población.

Fundamento legal: Artículos 26, 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones II y IX, 40 fracciones I, V y XIII, 41, 43, 44, 46, 47, 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 9, 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 30, 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 58, 59, 60, 62, 87 y 88 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; 10, 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Elaboración conjunta con la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2003 a junio de 2007.

24. Equipo para carburación automotriz en Gas L.P. Fabricación. (NOM-022-SESH-2007).

Objetivo: Elaborar la Norma Oficial Mexicana que establezca las especificaciones técnicas de seguridad que como mínimo se deben cumplir en la fabricación de los equipos de carburación automotriz que emplean como combustible el Gas L.P. y los métodos de prueba a los que deben ser sometidos; asimismo, determinar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Se requiere establecer las especificaciones mínimas de seguridad a observar en la fabricación de los equipos de carburación automotriz que utilizan Gas L.P. a fin de ofrecer condiciones adecuadas de seguridad a las personas y sus propiedades, ya que actualmente no existe una Norma aplicable lo cual genera una condición de riesgo para la población.

Fundamento legal: Artículos 26, 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones II y IX, 40 fracciones II, V y XIII, 41, 43, 44, 46, 47, 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 9, 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 30, 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 67, 68, 87 y 88 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; 10, 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Febrero de 2003 a septiembre de 2007.

25. Medidores volumétricos por desplazamiento positivo para Gas L.P. en estado líquido en uso. Procedimiento para la verificación de los errores máximos permisibles de la medición del medidor, utilizando el método de comparación directa con Patrón Volumétrico.

Objetivo: Establecer las especificaciones y el método de prueba para calibrar los medidores de desplazamiento positivo para Gas L.P. en estado líquido, usados en los autotanques que abastecen de este combustible a los tanques estacionarios de los usuarios.

Justificación: Se requiere que exista una Norma Oficial Mexicana que establezca las especificaciones mínimas de seguridad y defina un solo método de prueba para calibrar estos medidores ya que actualmente hay varias formas para realizar esta operación, las cuales traen como consecuencia resultados diferentes, repercutiendo en el costo que paga el cliente por el Gas L.P. que compra a las empresas distribuidoras. Actualmente se están revisando estos medidores con métodos de prueba que no tienen sustento técnico ni legal, lo que ha traído como consecuencia inconformidades por parte de las empresas distribuidoras de Gas L.P.

Fundamento legal: Artículos 26, 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones II y IX, 39, 40 fracciones IV, V y XIII, 41, 43, 44, 46, 47, 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 9, 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 19 fracción II de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 28, 31, 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 78 fracciones I, II y VI, 87 y 88 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; 10, 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Elaboración conjunta con la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2006 a junio de 2007.

26. Talleres y/o técnicos autorizados para la instalación y mantenimiento de equipos de carburación de Gas L.P. en vehículos automotores y motores estacionarios de combustión interna. (NOM-024-SESH-2007)

Objetivo: Establecer las especificaciones y requisitos técnicos a observar en la operación de los talleres y/o técnicos especializados en la instalación y mantenimiento de equipos de carburación con aprovechamiento de Gas L.P. instalados en vehículos automotores y motores estacionarios de combustión interna y señalar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Se requiere establecer las especificaciones técnicas y requisitos mínimos de seguridad con los que deben cumplir estos talleres así como los conocimientos que deben tener los técnicos responsables de la operación de los talleres.

Fundamento legal: Artículos 26, 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones II y IX, 40 fracciones V y XIII, 41, 43, 44, 46, 47, 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 9, 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 30, 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 68, 87 y 88 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; 10, 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2006 a noviembre de 2007.

27. Recipientes no metálicos para contener Gas L.P., tipo portátil, no expuestos a calentamiento por medios artificiales. Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones, requisitos técnicos y medidas de seguridad para la fabricación de los recipientes portátiles para contener Gas L.P., considerando los nuevos materiales no metálicos disponibles en el mercado, y determinar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Se requiere contar con una Norma que establezca las especificaciones de fabricación y métodos de prueba, considerando las características de los nuevos materiales existentes en el mercado, así como su compatibilidad con los accesorios existentes para el almacenamiento y conducción del Gas L.P.

Fundamento legal: 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones II y IX, 40 fracciones V y XIII, 41, 43, 44, 46, 47, 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 40., 90. y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 40 y 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 59, 60, 61 fracción II, 64 fracciones III y IV, 87 y 88 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; 10, 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Elaboración conjunta con la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Noviembre de 2006 a octubre de 2007.

SUBCOMITE DE EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS

PRESIDENTE: DR. RAFAEL ALEXANDRI RIONDA

DIRECCION: AV. INSURGENTES SUR No. 890 PISO 11, COL. DEL VALLE
03100, BENITO JUAREZ, MEXICO, D.F.

TELEFONO: 5000 6000 EXT. 1145

FAX: 5000 6142

C. ELECTRONICO: alexan@energia.gob.mx

a) Temas reprogramados

- 28.** Lineamientos para los Trabajos de Prospección Sismológica Petrolera y Especificación de los Niveles Máximos de Energía.

Objetivo: Establecer los requerimientos técnicos para realizar las actividades de prospección sismológica petrolera, en donde se especifiquen los niveles de energía para conservar la integridad de las instalaciones civiles.

Justificación: Normalizar los requerimientos técnicos en las actividades de prospección sismológica petrolera, en las que se utilicen fuentes de energía, tales como cargas explosivas, vibraciones mecánicas y dispositivos neumáticos, para seguridad de las instalaciones civiles.

Fundamento legal: Artículos 38 fracción II, 40 y 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2006 a diciembre de 2007.

- 29.** Administración de la Integridad de Ductos de Recolección y Transporte de Hidrocarburos.

Objetivo: Establecer los requisitos que se deben cumplir para la administración de la integridad de ductos para la recolección y transporte de hidrocarburos.

Justificación: Establecer los requisitos técnicos que se deben cumplir para la administración de la integridad de ductos para la recolección y transporte de hidrocarburos que permita su funcionamiento con seguridad minimizando los riesgos para las personas y el medio ambiente.

En el caso de los sistemas de transporte de gas natural esta Norma es aplicable a los ductos indispensables y necesarios para interconectar la explotación y producción de gas natural y a los operados por Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios.

Fundamento legal: artículos 38 fracción II, 40 y 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2006 a diciembre de 2007.

- 30.** Diseño estructural de Sistemas Flotantes de Producción, Almacenamiento y Descarga de Hidrocarburos (SFPADH) en aguas patrimoniales de México.

Objetivo: Establecer los requisitos y criterios generales para el diseño estructural de Sistemas Flotantes de Producción, Almacenamiento y Descarga de Hidrocarburos (SFPADH), a fin de que éstos cuenten con niveles de seguridad y confiabilidad adecuados para su operación de acuerdo con las condiciones de producción en aguas patrimoniales de México.

Justificación: Disponer de requisitos y criterios generales para el diseño estructural de Sistemas Flotantes de Producción, Almacenamiento y Descarga de Hidrocarburos (SFPADH), para que estos sistemas operen en condiciones confiables y seguras, considerando que son sistemas viables para producción temprana.

Fundamento legal: Artículos 38 fracción II, 40 y 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2006 a diciembre de 2007

SUBCOMITE DE TRANSFORMACION INDUSTRIAL DE HIDROCARBUROS

PRESIDENTE: ING. SERGIO E. RAMIREZ LOMELIN

DIRECCION: AV. INSURGENTES SUR No. 890 PISO 14, COL. DEL VALLE 03100, BENITO JUAREZ, MEXICO, D.F.

TELEFONO: 5000 6000 EXT. 1135

FAX: 5000 6095

C. ELECTRONICO: sramirez@energia .gob.mx

a) Temas Reprogramados

- 31.** Diseño, Construcción y Operación de Estaciones de Servicio para Comercialización al por menor de Diesel, Gasolina y Gas Natural Comprimido.

Objetivo: Establecer especificaciones técnicas y requerimientos mínimos necesarios para diseñar, construir y operar estaciones de servicio para el expendio al por menor, de diesel, gasolina y gas natural comprimido para uso automotriz, garantizando la seguridad de las personas, de los usuarios, de las instalaciones y del medio ambiente.

Justificación: Normalizar el diseño, la construcción y la operación de las estaciones de servicio de diesel, gasolina y gas natural comprimido para uso automotriz, para garantizar la seguridad de las instalaciones, mejorar la funcionalidad operativa de las instalaciones y mejorar la eficacia del servicio que se ofrece al consumidor.

Fundamento legal: Artículos 38 fracción II, 40 y 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 33 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Fecha estimada de inicio y terminación: Julio de 2005 a diciembre de 2007.

- 32.** Características y especificaciones en los Petroquímicos Básicos Comercializados en México

Objetivo: Establecer las especificaciones de calidad en los petroquímicos básicos comercializados en México. Los petroquímicos básicos son: Etano; Propano; Butanos; Pentanos; Hexano; Heptano; Materia prima para negro de humo; Naftas; y Metano.

Justificación: Normalizar la calidad de los petroquímicos básicos para su uso como materias primas industriales básicas, para satisfacer las necesidades del sector industrial en sus procesos productivos.

Fundamento legal: Artículos 38 fracción II, 40 y 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 33 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Fecha estimada de inicio y terminación: Julio de 2005 a diciembre de 2007.

- 33.** Características y especificaciones del gas natural procesado en México.

Objetivo: Establecer especificaciones que debe cumplir el gas natural procesado.

Justificación: Reducir su contenido de petroquímicos básicos con la finalidad de que puedan dedicarse a la industria petroquímica no básica para reactivarla en nuestro país.

Fundamento legal: Artículos 38 fracción II, 40 y 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 33 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Fecha estimada de inicio y terminación: Julio de 2005 a diciembre de 2007.

- 34.** Diseño, construcción y mantenimiento de tanques de almacenamiento para hidrocarburos líquidos, excepto gas natural licuado y gas licuado de petróleo.

Objetivo: Establecer especificaciones técnicas y requerimientos mínimos necesarios para el diseño, construcción y mantenimiento de instalaciones de almacenamiento de hidrocarburos líquidos, excepto gas natural licuado y gas licuado de petróleo.

Justificación: Normalizar el diseño, construcción y mantenimiento de instalaciones de almacenamiento de hidrocarburos líquidos, excepto gas natural licuado y gas licuado de petróleo, para garantizar la seguridad, funcionalidad operativa y mejorar la eficiencia del servicio.

Fundamento legal: artículos 38 fracción II, 40 y 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 33 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Fecha estimada de inicio y terminación: Mayo 2006 a diciembre 2007.

35. Diseño, construcción y mantenimiento de ductos destinados al transporte de hidrocarburos líquidos, excepto gas licuado de petróleo.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas que deben cumplir los materiales, tuberías, equipos, instalaciones principales y accesorias y dispositivos que son necesarios para el diseño, construcción y mantenimiento de los sistemas de transporte por ducto de hidrocarburos líquidos, excepto gas licuado de petróleo.

Justificación: Normalizar el transporte por ducto de hidrocarburos líquidos, excepto gas licuado de petróleo, para garantizar la seguridad, funcionalidad operativa y mejorar la eficiencia del servicio.

Fundamento legal: artículos 38 fracción II, 40 y 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 33 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Fecha estimada de inicio y terminación: Mayo 2006 a diciembre 2007.

SECRETARIA DE ENERGIA

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE GAS NATURAL Y DE GAS LICUADO DE PETROLEO POR MEDIO DE DUCTOS

PRESIDENTE: ING. ADRIAN ROJI.

DOMICILIO: AV. HORACIO No. 1750, COL. POLANCO, C.P. 11510, MEXICO, D.F.

TELEFONOS: 52-83-15-71

FAX: 52-83-15-48

C. ELECTRONICO: aroji@cre.gob.mx

a) Proyectos publicados.

1. PROY-NOM-007-SECRE-2004, Transporte de Gas Natural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2006.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2007.

b) Temas reprogramados.

2. Revisión de la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SECRE-2003, Instalaciones de aprovechamiento de gas natural

Objetivo: Revisar integralmente la Norma a fin de homologar algunos aspectos con la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SEDG-2004, Instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. Diseño y construcción.

Justificación: Se han recibido diversos comentarios por parte de distribuidores de gas natural, la Asociación Mexicana de Gas Natural y de las Unidades de Verificación, los cuales se están evaluando para incorporar aquellos que resulten procedentes. Además se encuentran otras propuestas de modificación cuya finalidad es de eliminar ambigüedades que provocan confusión entre los distribuidores y las unidades de verificación.

Fundamento legal: Artículos 38 fracción II, 39, 40, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 16, 33 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 3 fracción XV de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 4, 9, 14 fracción IV y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 31 y 34 fracción III del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7 y 70 fracción VII del Reglamento de Gas Natural; 2 y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007 a noviembre de 2007.

3. Revisión de la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SECRE-2002, Distribución de gas natural y gas licuado de petróleo por ductos

Objetivo: Complementar las medidas de seguridad en la etapa de construcción de los sistemas de distribución de gas natural y gas L.P., por ductos.

Justificación: El cambio principal se refiere a incluir la obligación de realizar una segunda o tercera prueba de hermeticidad de acuerdo con las modificaciones realizadas durante la etapa de construcción y/o modificación de los sistemas de distribución de gas natural y gas L.P. por ductos.

Fundamento legal: Artículos 38 fracción II, 39, 40, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 16, 33 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 3 fracción XV de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 4, 9, 14 fracción IV y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 31 y 34 fracción III del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7 y 70 fracción VII del Reglamento de Gas Natural; 2 y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2007.

4. Revisión de la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SECRE-1999, Odorización del gas natural.

Objetivo: Establecer los lineamientos técnicos mínimos que deben cumplir los sistemas de odorización del gas natural, las características del agente odorizante y las medidas de seguridad en el manejo y aplicación del odorizante a los sistemas de distribución de gas natural.

Justificación: Continuar con la revisión quinquenal conforme a lo establecido en el Artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fundamento legal: Artículos 38 fracción II, 40, 41, 45, 47, 51 y 51-A último párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2 y 3 fracción XV y 4 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 4, 9, 14 fracción IV y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 33 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7 y 70 fracción VII del Reglamento de Gas Natural; 2 y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fechas estimadas de inicio y de terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2007.

5. Revisión de la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SECRE-1999, Control de la corrosión externa en tuberías de acero enterradas y/o sumergidas.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos para la implementación, instalación, operación, mantenimiento y seguridad para el control de la corrosión externa en tuberías de acero enterradas y/o sumergidas.

Justificación: Continuar con la revisión quinquenal conforme a lo establecido en el Artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fundamento legal: Artículos 38 fracción II, 40, 41, 45, 47, 51 y 51-A último párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2 y 3 fracción XV y 4 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 4, 9, 14 fracción IV y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 33 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7 y 70 fracción VII del Reglamento de Gas Natural; 2 y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fechas estimadas de inicio y de terminación: enero de 2007 a diciembre de 2007.

6. Revisión de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SECRE-2002, Gas natural comprimido para uso automotor. Requisitos mínimos de seguridad para estaciones de servicio.

Objetivo: Establecer en la Norma vigente los aspectos sobre el sistema de control electrónico entre las estaciones de servicio de gas natural comprimido y las estaciones vehiculares.

Justificación: Industriales solicitaron su revisión a fin de incluir en esta Norma los aspectos del sistema de control electrónico entre las estaciones de servicio de gas natural comprimido (uso vehicular) y las estaciones vehiculares. El objetivo es incorporar un sistema de control electrónico que entre otra información, maneje lo siguiente: -Con relación al taller que realizó la conversión del auto para uso de gas comprimido: nombre, propietario, ubicación y capacidad de conversión -Con relación al Kit de conversión: marca, modelo, tipo de conversión, fecha de instalación, marca y tipo de cilindro instalado, capacidad del cilindro, certificación del cilindro y verificación de la instalación. - Con relación a la estación: propietario, responsable, ubicación, capacidad de estación, horario de carga, cantidad de vehículos cargados, identificación del vehículo de carga, cantidad y costo del gas cargado.

Fundamento legal: artículos 38 fracción II, 39, 40, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 16, 33 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 3 fracción XV de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 4, 9, 14 fracción IV y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 31 y 34 fracción III del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7 y 70 fracción VII del Reglamento de Gas Natural; 2 y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2007.

7. Revisión de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-SECRE-2000, Gas natural comprimido para uso automotor. Requisitos mínimos de seguridad en instalaciones vehiculares.

Objetivo: Establecer en la Norma vigente los aspectos sobre el sistema de control electrónico entre las estaciones vehiculares y las estaciones de servicio de gas natural comprimido.

Justificación: Industriales solicitaron su revisión a fin de incluir en esta Norma los aspectos del sistema de control electrónico entre las estaciones de servicio de gas natural comprimido (uso vehicular) y las estaciones vehiculares. El objetivo es incorporar un sistema de control electrónico que entre otra información maneje lo siguiente: -Con relación al taller que realizó la conversión del auto para uso de gas comprimido: nombre, propietario, ubicación y capacidad de conversión -Con relación al Kit de conversión: marca, modelo, tipo de conversión, fecha de instalación, marca y tipo de cilindro instalado, capacidad del cilindro, certificación del cilindro y verificación de la instalación. -Con relación a la estación: propietario, responsable, ubicación, capacidad de estación, horario de carga, cantidad de vehículos cargados, identificación del vehículo de carga, cantidad y costo del gas cargado.

Fundamento legal: Artículos 38 fracción II, 39, 40, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 16, 33 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 3 fracción XV de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 4, 9, 14 fracción IV y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 31 y 34 fracción III del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7 y 70 fracción VII del Reglamento de Gas Natural; 2 y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2007.

8. Revisión de la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SECRE-2004 Requisitos de seguridad para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de terminales de almacenamiento de gas natural licuado que incluyen sistemas, equipos e instalaciones de recepción, conducción, vaporización y entrega de gas natural. (Sustituye a la NOM-EM-001-SECRE-2002, Requisitos de seguridad para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de plantas de almacenamiento de gas natural licuado que incluyen sistemas, equipos e instalaciones de recepción, conducción, regasificación y entrega de dicho combustible).

Objetivo: Modificarla toda vez que el principal estándar que se consultó para elaborar parte de la NOM actual fue recientemente modificado. Asimismo, se han recibido comentarios y sugerencias por parte de diversos actores involucrados en la aplicación de la NOM, por lo que se considera necesario mejorar la redacción de algunos textos para aclararlos y precisarlos. También se requiere analizar la tendencia del desarrollo de esta industria en México para determinar si se requiere ampliar el campo de aplicación de la NOM.

Justificación: Para la elaboración de la primera parte de la NOM sobre las terminales de almacenamiento con instalaciones de regasificación (terminales de GNL) se consultó el Estándar para la Producción, Almacenamiento y Manejo de Gas Natural Licuado (GNL) NFPA 59 A, edición 2001. (Standard for the Production, Storage, and Handling of Liquefied Natural Gas). Recientemente se publicó la edición 2006 de este estándar, por lo que es necesario realizar un análisis detallado con objeto de revisar los aspectos de la NOM que son afectados por las modificaciones de dicho estándar.

Fundamento legal: artículos 38 fracción II, 39, 40, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 16 y 33 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 3 fracción XV de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 4, 9, 14 fracción IV y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 31 y 34 fracción III del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7 y 70 fracción VII del Reglamento de Gas Natural; 2 y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2007.

SECRETARIA DE ECONOMIA**COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE SEGURIDAD
AL USUARIO, INFORMACION COMERCIAL Y PRACTICAS DE COMERCIO**

PRESIDENTE: DR. FRANCISCO RAMOS GOMEZ

DOMICILIO: AV. PUENTE DE TECAMACHALCO No. 6, SECCION FUENTES, LOMAS DE
TECAMACHALCO, 53950 NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO.

TELEFONO: 57 29 93 00 EXT. 43200.

FAX 55 20 97 15.

C. ELECTRONICO f Ramos@economia.gob.mx

SUBCOMITE DE INFORMACION COMERCIAL.**a) Proyectos publicados**

1. Café Chiapas-Especificaciones y métodos de prueba (Publicado en el Diario el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2006).

Fecha estimada de terminación: Diciembre 2007

b) Temas nuevos.

2. Información comercial-Etiquetado de Cal hidratada

Objetivo: Establecer la información comercial que debe contener el envase de la cal hidratada que se comercializa dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de orientar al consumidor al momento de adquirir el producto.

Justificación: Se propone la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana a fin de homogeneizar la información comercial que debe exhibirse en la etiqueta de los productos avícolas, a fin de que el consumidor identifique plenamente las características de información que requiere conocer para tomar una decisión de compra.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Abril de 2007 a noviembre de 2008.

c) Temas reprogramados.

3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-106-SCFI-2000, Características de diseño y condiciones de uso de la contraseña oficial (Revisión quinquenal).

Objetivo: Actualizar la información comercial que contiene el etiquetado de artículos reconstruidos, usados o de segunda mano, de segunda línea, discontinuados y fuera de especificaciones, a fin de garantizar al consumidor su claridad y comprensión para identificar correctamente las características de dichos productos al momento de adquirirlos en el mercado.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las Normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas cada cinco años a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las Normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Agosto de 2007 a noviembre de 2008.

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-145-SCFI-2001 Información comercial-Etiquetado de miel en sus diferentes presentaciones (Revisión quinquenal).

Objetivo: Actualizar la información comercial que contiene el etiquetado de miel en sus diferentes presentaciones.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las Normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas cada cinco años a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las Normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Agosto de 2007 a noviembre de 2008.

5. Bebidas alcohólicas destiladas de agave.

Objetivo: Establecer las Denominaciones comerciales, las especificaciones fisicoquímicas, la información comercial y los métodos de prueba que deben cumplir las bebidas destiladas de agave que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: Se propone la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana a fin de homogeneizar las denominaciones comerciales de las bebidas destiladas de agave, así como las especificaciones, la información comercial y los métodos de prueba que deben aplicarse para determinar dichas especificación, a fin de que sirvan de base para la regulación de esos productos durante su comercialización dentro del territorio nacional.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: Agosto de 2007 a noviembre de 2008.

6. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-070-SCFI-1994, Bebidas alcohólicas-Mezcal-Especificaciones.

Objetivo: Actualizar las especificaciones y los métodos de prueba del mezcal que se produce dentro de la zona de Denominación de Origen publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 1994.

Justificación: El proemio de la Norma Oficial Mexicana NOM-070-SCFI-1994, vigente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 1997, establece que dicha Norma entraría en vigor al día siguiente de aquel en el que la Dirección General de Normas emitiera un aviso mediante el cual se diera a conocer que existe la infraestructura para llevar a cabo la evaluación de la conformidad de la misma, lo cual ocurrió el 9 de octubre de 2003, es decir, pasaron varios años desde que el grupo de trabajo desarrolló el proceso de elaboración de esa NOM, razón por la cual a 8 años de su publicación en el DOF, se hace necesario su actualización, razón por la cual se propone la revisión de la citada Norma oficial mexicana, a fin de homogeneizar los criterios de producción, transporte y comercialización del mezcal.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones XII y XV, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: Mayo de 2007 a noviembre de 2008.

7. Chile habanero-Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba del Chile Habanero, que se produce dentro de la Zona de Protección de la Denominación de Origen de ese producto.

Justificación: El artículo 39 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que es responsabilidad de la Secretaría de Economía la elaboración de las Normas oficiales mexicanas que dan sustento a una denominación de origen, razón por la cual se incluye este tema en el programa del Comité Consultivo Nacional de Normalización que coordina dicha Secretaría, a fin de establecer los lineamientos que deberán aplicarse para la regulación de ese producto dentro de la zona de la Denominación de Origen.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones XII y XV, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: Julio de 2007 a noviembre de 2008.

8. Información comercial-Etiquetado de productos avícolas.

Objetivo: Establecer la información comercial que debe contener la etiqueta de los productos avícolas, a fin de orientar al consumidor al momento de tomar su decisión de compra.

Justificación: Se propone la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana a fin de homogeneizar la información comercial que debe exhibirse en la etiqueta de los productos avícolas, a fin de que el consumidor no se confunda con las características del producto que adquiere en el mercado nacional.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: Agosto de 2007 a noviembre de 2008.

9. Leche fermentada, alimento lácteo fermentado y bebida láctea fermentada. Denominación, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las denominaciones, las especificaciones fisicoquímicas y la información comercial de la leche fermentada, así como los métodos de prueba que deben aplicarse para la verificación de dichas especificaciones.

Justificación: Se propone la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana a fin de homogeneizar la denominación comercial de los productos que se venden como leche fermentada, así como la información comercial que se exhibe en los envases que contienen al producto objeto de la NOM, a fin de que el consumidor no se confunda con las características del producto que adquiera.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 23 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: Julio de 2007 a noviembre de 2008.

10. Café pluma-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de calidad y la información comercial que debe cumplir el Café Pluma que se produce dentro de la región delimitada por la denominación de origen de ese producto.

Justificación: Se propone el estudio de esta Norma Oficial Mexicana a fin de que la misma sirva como sustento a la Declaración de Protección para una Denominación de Origen correspondiente al Café Pluma que se produce en el Estado de Oaxaca; entendiéndose como denominación de origen al signo distintivo que se refiere a un nombre geográfico que se destina a un producto, el cual está asociado a las condiciones especiales (factores humanos y naturales de la misma región) que le dan un carácter único. Al ser la denominación de origen un signo distintivo referente a una región geográfica, éste no puede ser apropiado en forma individual o privada, sino que éste es un elemento

de patrimonio nacional. En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana es un complemento a dicha denominación, la cual debe establecer las características de calidad que debe tener el producto al momento de su comercialización.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII y XV, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: Mayo de 2007 a noviembre de 2008.

11. Electrónica-Audio y video-Discos compactos para grabar y regrabar audio, video y datos-Identificación del fabricante.

Objetivo: Establecer la información comercial que debe exhibirse en la etiqueta de los discos compactos para grabar regrabar, audio, video y datos, que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: Actualmente se comercializa en el mercado nacional una infinidad de discos compactos vírgenes, que no reúnen los requerimientos de información que requiere conocer el consumidor antes de adquirirlos, lo cual ocasiona una práctica desleal durante su comercialización, ocasionando con ello confusión e incertidumbre al consumidor sobre el producto que adquiere, razón por la cual se propone la elaboración de una Norma Oficial Mexicana que regule la información comercial de esos productos, a fin de garantizar al consumidor las características de servicio que se ofrece al comprar ese producto.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII y XV, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: Julio de 2007 a noviembre de 2008.

12. Mango Ataúlfo del Soconusco Chiapas-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de calidad y la información comercial que debe cumplir el Mango Ataúlfo que se produce dentro de la región delimitada por la denominación de origen de ese producto.

Justificación: Se propone el estudio de esta Norma Oficial Mexicana a fin de que la misma sirva como sustento a la Declaración de Protección para una Denominación de Origen correspondiente al Mango Ataúlfo que se produce en el Estado de Chiapas; entendiéndose como denominación de origen al signo distintivo que se refiere a un nombre geográfico que se destina a un producto, el cual está asociado a las condiciones especiales (factores humanos y naturales de la misma región) que le dan un carácter único. Al ser la denominación de origen un signo distintivo referente a una región geográfica, éste no puede ser apropiado en forma individual o privada, sino que éste es un elemento de patrimonio nacional. En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana es un complemento a dicha denominación, la cual debe establecer las características de calidad que debe tener el producto al momento de su comercialización.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII y XV, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: Junio de 2007 a noviembre de 2008.

13. Aparatos electrónicos-Aparatos y equipo de la tecnología de la información-, Requisitos generales de información comercial para equipos usados, reconstruidos de segunda mano u obsoleto de la tecnología de la información.

Objetivo: Establecer la información comercial que debe exhibirse en la etiqueta de los aparatos electrónicos de tecnología de la información, que se comercializan como productos usados, reconstruidos, de segunda mano u obsoletos, dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: Actualmente se comercializa en el mercado nacional una infinidad de productos usados, reconstruidos, de segunda mano u obsoletos, que no contienen la información comercial apropiada para orientar al consumidor al momento de adquirirlos, razón por la cual se propone la elaboración de una Norma Oficial Mexicana que regule la información comercial de esos productos, a fin de garantizar al consumidor las características de servicio que se ofrece al comprar ese producto.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII y XV, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: abril de 2007 a noviembre de 2008.

14. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-020-SCFI-1997, Información comercial-Etiquetado de cueros y pieles naturales y materiales sintéticos o artificiales con esa apariencia, calzado, marroquinería, así como los productos elaborados con dichos materiales (Revisión quinquenal)..

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las Normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las Normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: Mayo de 2007 a noviembre de 2008.

15. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-132-SCFI-1998, Talavera-Especificaciones (Revisión quinquenal).

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las Normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las Normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: Marzo de 2007 a noviembre de 2008.

16. Quesos-Denominación, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las denominaciones comerciales, las especificaciones fisicoquímicas, la información comercial y los métodos de prueba que deben aplicarse a los quesos que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos para verificar dichas especificaciones.

Justificación: En el mercado nacional se comercializa una gran variedad de quesos, los cuales no siempre cumplen con las especificaciones mínimas necesarias que garanticen la calidad de esos productos, razón por la cual se propone la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana, a fin de regular su denominación comercial, las especificaciones fisicoquímicas y la información comercial que debe exhibirse en los envases, a fin de homogeneizar los criterios de identificación de los quesos durante su comercialización.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII y XV, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: Mayo de 2007 a noviembre de 2008.

17. Alimentos-Jugos y néctares envasados-Denominación, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba

Objetivo: Establecer las características de la denominación comercial de los jugos de frutas que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como la información comercial que debe exhibir la etiqueta del envase de ese producto, a fin de orientar al consumidor sobre los atributos que tiene dicho producto al momento de tomar su decisión de compra.

Justificación: Se propone la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana a fin de homogeneizar los criterios de identificación y selección de los jugos, a fin de garantizar al consumidor las características del producto que adquiere, así como de la información comercial que se exhibe en las etiquetas de los envases que contienen al jugo, toda vez que actualmente no existe uniformidad en dicha información, lo cual se traduce en confusión para el consumidor al momento de realizar su compra. Por tal razón se pretende que, a través del desarrollo de esta NOM, se resuelva tal situación, a fin de satisfacer los requerimientos del consumidor durante su adquisición.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: Junio de 2007 a noviembre de 2008.

18. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-017-SCFI-1993, Información comercial-Etiquetado de artículos reconstruidos, usados o de segunda mano, de segunda línea, discontinuados y fuera de especificaciones (Revisión quinquenal).

Objetivo: Actualizar la información comercial que contiene el etiquetado de artículos reconstruidos, usados o de segunda mano, de segunda línea, discontinuados y fuera de especificaciones, a fin de garantizar al consumidor su claridad y comprensión para identificar correctamente las características de dichos productos al momento de adquirirlos en el mercado.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las Normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las Normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: Junio de 2007 a noviembre de 2008.

19. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI-1994, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados (Revisión quinquenal).

Objetivo: Actualizar la información comercial que contiene el etiquetado de los alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados que no cuenten con una Norma Oficial Mexicana específica.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las Normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las Normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: Junio de 2007 a noviembre de 2008.

20. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-055-SCFI-1994, Información comercial-Materiales retardantes y/o inhibidores de flama y/o ignífugos-Etiquetado (Revisión quinquenal)

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las Normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las Normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: Julio de 2007 a noviembre de 2008.

21. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-084-SCFI-1994, Información comercial-Especificaciones de información comercial y sanitaria para productos de atún y bonita preenvasados (Revisión quinquenal).

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las Normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las Normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio: Mayo de 2007 a noviembre de 2008.

22. Información comercial de etiquetado de productos cárnicos de bovino.

Objetivo: Establecer la información comercial que debe exhibirse en la etiqueta de los productos cárnicos de bovino, que se comercializan dentro del territorio nacional.

Justificación: Los productos cárnicos son alimentos de consumo prioritario a nivel nacional, razón por la cual se debe orientar al consumidor sobre las características de la información comercial que denota sus atributos y orienta al consumidor antes de tomar una decisión de compra.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: Junio de 2007 a noviembre de 2008.

23. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-116-SCFI-1997, Industria automotriz-Aceites lubricantes para motores a gasolina o a diesel-Información comercial (Revisión quinquenal).

Objetivo: Actualizar la información comercial de los aceites lubricantes que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: Derivado del desarrollo tecnológico año con año se diseñan motores con características diferentes, los cuales requieren de aceites lubricantes con características también diferentes, razón por la cual constantemente salen al mercado aceites que requieren cumplir con la información comercial que necesita conocer el consumidor, por lo que se hace necesario incorporar a la Norma Oficial Mexicana vigente las nuevas categorías de ese producto, a fin de que se regule su comercialización a nivel nacional.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: Mayo de 2007 a noviembre de 2008.

24. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SCFI-1998, Información comercial-Etiquetado en juguetes. (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Actualizar la información comercial de los juguetes que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las Normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las Normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: Julio de 2007 a noviembre de 2008.

25. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-024-SCFI-1998, Información comercial para empaques, instructivos y garantías de los productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos. (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Actualizar la información comercial de los productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos que se comercializan dentro de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las Normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las Normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: Julio de 2007 a noviembre de 2008.

26. Información Comercial.- Etiquetado de Productos.- Bebidas Funcionales y Energéticas.

Objetivo: Proporcionar al consumidor la información comercial necesaria para hacer una adquisición informada de aquellos productos que consume como es el caso de este tipo de bebidas que contiene ingredientes que tienen como función proporcionar algún efecto o función para el organismo sin pretender sustituir alimentos básicos o medicamentos, esta Norma aplicará a todas aquellas personas que se dediquen a su elaboración, comercialización, envasado o importación en territorio nacional.

Justificación: Ante la creciente incorporación de productos nuevos al mercado, se vuelve indispensable contar con una Norma Oficial Mexicana que establezca las disposiciones y especificaciones que deben de cumplir los productos denominados "Bebidas Funcionales y Energéticas".

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio: Septiembre de 2006.

27. Denominación e Información Comercial.- Cajeta.- Especificaciones Fisicoquímicas y Métodos de Prueba.

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana que establezca la denominación comercial que debe tener la cajeta que se comercialice en los Estados Unidos Mexicanos, así como las especificaciones que debe cumplir la misma para ostentar dicha denominación, los métodos de prueba requeridos para demostrar el cumplimiento y la información comercial que deben contener las etiquetas de los envases que la contienen.

Justificación: La cajeta, dulce de leche tradicional, se elabora a partir de leche de cabra, pero existe el riesgo de que productos nacionales o importados sean elaborados con otros ingredientes lácteos o sustitutos de leche, concentrados de proteína de suero de leche de vaca o proteínas de soya, lo cual representa una competencia desleal para los productores de cajeta tradicional hecha de leche de cabra y etiquetada como tal. Esta Norma es considerada necesaria por el sector para propiciar el ordenamiento del mercado y evitar el engaño al consumidor.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: Septiembre de 2007 a noviembre de 2008.

28. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-033-SCFI-1994, Información comercial-Alhajas o artículos de oro, plata y paladio. (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Actualizar la información comercial de las alhajas o artículos de oro, plata y paladio que se comercializan dentro de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las Normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las Normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: Septiembre de 2006 a noviembre de 2008.

29. Denominación e Información Comercial.- Vainilla de Papantla.- Especificaciones Fisicoquímicas y Métodos de Prueba. (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana establece las características, especificaciones, métodos de prueba, buenas prácticas agrícolas, buenas prácticas de manufactura y prácticas de etiquetado que deben cumplir los usuarios autorizados para producir, industrializar y comercializar Vainilla de Papantla entera y derivados de Vainilla de Papantla

Justificación: La presente Norma Oficial Mexicana se crea para regular la Denominación de Origen "Vainilla de Papantla", cuya solicitud de protección fue ingresada al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial el 16 de diciembre de 2003. En el mercado nacional se comercializa gran cantidad de producto denominado "Vainilla de Papantla" sin que éste contenga vainilla verdadera y sin que proceda de dicha región. Es necesario, por tanto, no solamente regular el origen de la Vainilla de Papantla (establecido en la denominación de origen respectiva) sino, además, regular sus especificaciones, características, métodos de prueba, sistemas de producción y evaluación de la conformidad.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio de 2007 a noviembre de 2008.

30. Información comercial-Etiquetado de productos químicos

Objetivo: Establecer la información comercial que debe contener la etiqueta de los productos químicos que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: Se requiere un etiquetado general para los productos químicos, a fin de información y proteger al consumidor, y/o la transportación de los mismos, de acuerdo con las especificaciones del Sistema Globalmente Armonizado de la Organización de las Naciones Unidas.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: Octubre de 2007 a noviembre de 2008.

31. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-120-SCFI-1996, Información comercial-Etiquetado de productos agrícolas-Uva de mesa (Revisión quinquenal).

Objetivo: Actualizar la información comercial que contiene el etiquetado de la uva de mesa, a fin de garantizar al consumidor su claridad y comprensión para identificar correctamente las características de dicho producto al momento de adquirirlo en el mercado.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las Normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las Normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero 2007 a noviembre de 2008.

32. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-139-SCFI-1999, Información comercial-Etiquetado de extracto natural de vainilla, sus derivados y sustitutos. (Revisión Quinquenal)

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las Normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las Normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: Junio de 2007 a noviembre de 2008.

SUBCOMITE DE SEGURIDAD AL USUARIO**a) Proyectos publicados.**

- 33.** Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-150-SCFI-2002, Autotransporte-Rines para llantas de automóviles y camiones ligeros-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre de 2002).

b) Temas nuevos

- 34.** Materiales retardantes del fuego-Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: Establece las especificaciones de seguridad que deben cumplir los materiales retardantes del fuego que se comercializan dentro de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: Los materiales retardantes del fuego desempeñan una función determinante para impedir los incendios en cualquier momento en que éste se presente, razón por la cual se considera necesario regular las especificaciones de esos productos, a fin de garantizar su buen funcionamiento en cualquier parte donde éstos sea usados.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio: Agosto de 2007 a noviembre de 2008.

- 35.** Seguridad-Equipo de soldadura por arco

Objetivo: Establecer las condiciones de seguridad para las fuentes de poder de soldadura por arco para un uso doméstico y profesional.

Justificación: El equipo de soldadura por arco proporciona una corriente y una tensión que llegan a ser peligrosos por el uso que se le da, también por los procesos relacionados como el corte por arco eléctrico, la soldadura de transferencia por rocío y la soldadura de transferencia tubular; por lo que habría de regular el mercado para evitar que lleguen productos inseguros práctica que siguen los países con los que tenemos relación comercial, por lo que se considera necesario contar con una regulación que controle estas condiciones.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha de inicio y terminación: Abril 2007 a noviembre de 2008.

c) Temas reprogramados.

- 36.** Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-053-SCFI-2000, Elevadores eléctricos de tracción para pasajeros y carga-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba para equipos nuevos (Revisión quinquenal).

Objetivo: Actualizar las especificaciones de seguridad de los elevadores eléctricos de tracción para pasajeros y carga que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las Normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas cada cinco años a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las Normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Agosto de 2007 a noviembre de 2008.

37. Industria automotriz-Filtros para combustible de uso en automóviles y camiones de servicio ligero-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones de seguridad que deben cumplir los filtros para combustible de uso en automóviles y camiones de servicio ligero, que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: Los filtros para combustible de uso en automóviles y camiones de servicio ligero, desempeñan una función determinante en el funcionamiento de los vehículos, razón por la cual se requiere determinar las especificaciones que garantizan los aspectos de seguridad de ese producto, a fin de garantizar la seguridad del vehículo durante su manejo y funcionamiento.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: Agosto de 2007 a noviembre de 2008.

38. Industria automotriz -Filtros de aceite para vehículos automotores-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones de seguridad que deben cumplir los filtros de aceite para vehículos automotores que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: Los filtros de aceite para vehículos automotores desempeñan una función determinante en el funcionamiento de los vehículos, razón por la cual se requiere determinar las especificaciones que garantizan los aspectos de seguridad de ese producto, a fin de garantizar al usuario del mismo su buen funcionamiento.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: Septiembre de 2007 a noviembre de 2008.

39. Industria automotriz-Filtros para aire de tipo seco de uso en automóviles y camiones de servicio ligero-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones de seguridad que deben cumplir los filtros para aire de tipo seco de uso en automóviles y camiones de servicio ligero que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: Los filtros para aire de tipo seco de uso en automóviles y camiones de servicio ligero, desempeñan una función determinante en el funcionamiento de los vehículos, razón por la cual se requiere determinar las especificaciones que garantizan los aspectos de seguridad de ese producto, a fin de garantizar al usuario del mismo su buen funcionamiento.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: Agosto de 2007 a noviembre de 2008.

40. Industria automotriz-Cascos para vehículos automotores-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones de seguridad que deben cumplir los cascos para vehículos automotores que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: Los cascos para vehículos automotores desempeñan una función determinante en la protección del conductor al momento de la conducción de los vehículos o bien al momento de los accidentes, razón por la cual se requiere determinar las especificaciones que garantizan los aspectos de seguridad del usuario del vehículo.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: Julio de 2007 a noviembre de 2008.

41. Industria automotriz -Tiras reflejantes-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones de seguridad que deben cumplir las tiras reflejantes que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales se colocan en los vehículos para visualizarse en la noche o bien durante la niebla.

Justificación: Las tiras reflejantes desempeñan una función de seguridad durante su funcionamiento, ya que se pueden visualizar los vehículos que las traen puestas a una distancia considerable, lo cual evita los accidentes en noches oscuras y lluviosas o zonas con mucha niebla, razón por la cual se requiere de su regulación, ya que existen en el mercado tiras reflejantes que no cumplen esa función adecuadamente.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: Junio de 2007 a noviembre de 2008.

42. Industria del plástico-Tubería sanitaria de plástico-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones de seguridad que debe cumplir la tubería sanitaria de plástico que se comercializa dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, la cual se emplea en la red de distribución de agua potable.

Justificación: La tubería sanitaria de plástico es un producto de elemental uso en las instalaciones de la red de distribución de agua potable, la cual requiere de un control riguroso de sus especificaciones, ya que de ello depende que no fallen los espesores de la misma, se filtre el agua y se desperdicie.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: Agosto de 2007 a noviembre de 2008.

43. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-086-SCFI-2004 Industria hulera-Llantas de automóvil-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones de seguridad que deben cumplir las llantas de automóvil que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: En virtud de que la Normatividad de los Estados Unidos relacionada con ese producto se va a actualizar, es necesario actualizar también la Normatividad mexicana, ya que de hacerse esto se corre al riesgo de que los productos que no puedan entrar a los Estados Unidos los envíe a México por tener una Normatividad más laxa, razón por la cual se pretende actualizar esta Norma oficial mexicana, a fin de homologar sus especificaciones con las de las Normas de Estados Unidos.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: Mayor de 2007 a noviembre de 2008.

44. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-086/1-SCFI-2001 Industria hulera -Llantas de camión-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones de seguridad que deben cumplir las llantas de camión que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: En virtud de que la Normatividad de los Estados Unidos relacionada con ese producto se va a actualizar, es necesario actualizar también la Normatividad mexicana, ya que de hacerse esto se corre al riesgo de que los productos que no puedan entrar a los Estados Unidos los envíe a México por tener una Normatividad más laxa, razón por la cual se pretende actualizar esta Norma oficial mexicana, a fin de homologar sus especificaciones con las de las Normas de Estados Unidos.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: Mayor de 2007 a noviembre de 2008.

45. Calzado de protección-Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: Revisar las disposiciones que establecen las especificaciones mínimas de seguridad, métodos de prueba y características que debe cumplir el calzado de protección nuevo, que utilizan los trabajadores en sus actividades laborales, de acuerdo al riesgo, como protección para sus pies.

Justificación: La tecnología cambia, las formas de fabricación también, por lo que los calzados de protección, así como las especificaciones y pruebas que se requieran deben ser adecuadas a estos cambios.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: Mayo de 2007 a noviembre de 2008.

Elaboración conjunta con la STPS. En su momento cancelará a la NOM-113-STPS-1994.

46. Cascos de protección-Especificaciones, métodos de prueba y clasificación

Objetivo: Revisar las disposiciones que establecen los requisitos mínimos que deben cumplir de acuerdo con su clasificación, los cascos de protección a la cabeza que usan los trabajadores que laboran en áreas donde están expuestos a impactos, fuego y descargas eléctricas.

Justificación: La tecnología cambia, las formas de fabricación también, por lo que los cascos de protección, así como las especificaciones y pruebas que se requieran deben ser adecuadas de acuerdo a estos cambios.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123, fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el convenio 155 de la Organización Internacional del Trabajo ratificado por México sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 10. de febrero de 1984, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 1984 y su fe de erratas el 5 de abril de 1984; en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento administrativo; en el artículo 40 fracciones I, III, VII, XII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV; y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y en el artículos 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha estimada de inicio y terminación: Mayo de 2007 a noviembre de 2008. Elaboración conjunta con la STPS. En su momento cancelará a la NOM-115-STPS-1994.

47. Recipientes sujetos a presión y calderas-Funcionamiento-Condiciones de seguridad.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los recipientes sujetos a presión y calderas que se fabriquen, importen y comercialicen dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: Se requiere de una Norma Oficial Mexicana que regule el funcionamiento de los recipientes sujetos a presión y calderas, mediante dispositivos que gobiernan y controlan su seguridad.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123, fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el convenio 155 de la Organización Internacional del Trabajo ratificado por México sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 10. de febrero de 1984, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 1984 y su fe de erratas el 5 de abril de 1984; en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento administrativo; en el artículo 40 fracciones I, III, VII, XII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV; y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y en el artículos 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha estimada de inicio y terminación: Junio de 2007 a noviembre de 2008. Elaboración conjunta con la STPS. En su momento cancelará a la NOM-020-STPS-2002.

48. Productos electrónicos-Seguridad de radiación de productos láser, clasificación de equipos, registro y guía del usuario.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad que deben cumplir los productos láser, así como los métodos de prueba que deben aplicarse para garantizar dichas especificaciones.

Justificación: Actualmente no existe una Norma Oficial Mexicana que regule los aspectos de seguridad de los productos láser que se comercializan en el país, razón por la cual se considera importante que dichos productos demuestren que satisfacen los requerimientos mínimos necesarios de seguridad, a fin de garantizar al consumidor su buen funcionamiento al momento de usarlos.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción I y XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: Julio de 2007 a noviembre de 2008.

49. Equipo contra incendio-Extintores a base de bióxido de carbono-Recipientes-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los cilindros para extintores a base de bióxido de carbono que se fabriquen, importen o comercialicen dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: Actualmente existe una Norma Oficial Mexicana que establece las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los cilindros para extintores a base de bióxido de carbono (NOM-102-STPS-1994), la cual fue elaborada por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, sin embargo dicha Secretaría junto con la Secretaría de Economía han tomado la decisión de que sea la Secretaría de Economía quien se haga cargo de la regulación de esa NOM por considerar que dicho producto se encuentra dentro de las facultades Normativas de la misma, razón por la cual se propone la elaboración de la citada NOM, a fin de regular a ese producto a nivel nacional.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción I y XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: mayo de 2007 a noviembre de 2008.

50. Equipo contra incendio-Extintores a base de agua con presión contenida. Especificaciones y métodos de prueba.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los extintores a base de agua con presión contenida que se fabriquen, importen o comercialicen dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.
- Justificación:** Actualmente existe una Norma Oficial Mexicana que regula las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los extintores a base de agua con presión contenido (NOM-103-STPS-1994), la cual fue elaborada por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, sin embargo dicha Secretaría junto con la Secretaría de Economía han tomado la decisión de que sea la Secretaría de Economía quien se haga cargo de la revisión de esa Norma Oficial Mexicana por considerar que dicho producto se encuentra dentro de las facultades Normativas de la misma, razón por la cual se propone la elaboración de la citada NOM, a fin de regular a ese producto a nivel nacional.
- Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción I y XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Septiembre de 2007 a noviembre de 2008.
51. Equipo contra incendio-Agentes extinguidores de polvo químico seco tipo ABC, a base de fosfato monoamónico-Especificaciones y métodos de prueba.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba para los agentes extinguidores de polvo químico seco tipo ABC, a base de fosfato monoamónico, que se fabriquen, importen o comercialicen dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.
- Justificación:** Actualmente existe una Norma Oficial Mexicana que regula las especificaciones y métodos de prueba de los agentes extinguidores a base de fosfato monoamónico (NOM-104-STPS-1994), la cual fue elaborada por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, sin embargo dicha Secretaría junto con la Secretaría de Economía han tomado la decisión de que sea la Secretaría de Economía quien se haga cargo de la revisión de esa Norma Oficial Mexicana por considerar que dicho producto se encuentra dentro de las facultades Normativas de la misma, razón por la cual se propone la elaboración de la citada NOM, a fin de regular a ese producto a nivel nacional.
- Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción I y XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Julio de 2007 a noviembre de 2008.
52. Equipo contra incendio-Agentes extinguidores-Polvo químico seco tipo BC a base de bicarbonato de sodio-Especificaciones y métodos de prueba.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba para los agentes extinguidores de polvo químico seco tipo BC a base de bicarbonato de sodio que se fabriquen, importen o comercialicen dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.
- Justificación:** Actualmente existe una Norma Oficial Mexicana que establece las especificaciones y métodos de prueba para los agentes extinguidores de polvo químico seco tipo BC a base de bicarbonato de sodio (NOM-106-STPS-1994), la cual fue elaborada por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, sin embargo dicha Secretaría junto con la Secretaría de Economía han tomado la decisión de que sea la Secretaría de Economía quien se haga cargo de la revisión de esa Norma Oficial Mexicana por considerar que dicho producto se encuentra dentro de las facultades Normativas de la misma, razón por la cual se propone la elaboración de la citada NOM, a fin de regular a ese producto a nivel nacional.
- Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción I y XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Agosto de 2007 a noviembre de 2008.

53. Equipo contra incendio-Extintores a base de espuma química -Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los extintores a base de espuma química que se fabriquen, importen o comercialicen dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.
- Justificación:** Actualmente existe una Norma Oficial Mexicana que establece las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los extintores a base de espuma química (NOM-101-STPS-1994), la cual fue elaborada por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, sin embargo dicha Secretaría junto con la Secretaría de Economía han tomado la decisión de que sea la Secretaría de Economía quien se haga cargo de la revisión de esa Norma Oficial Mexicana por considerar que dicho producto se encuentra dentro de las facultades Normativas de la misma, razón por la cual se propone la elaboración de la citada NOM, a fin de regular a ese producto a nivel nacional.
- Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción I y XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Julio de 2006 a noviembre de 2008.
54. Agentes extinguidores húmedos a base de agua-Especificaciones y métodos de prueba.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba para los agentes extinguidores húmedos a base agua que se fabriquen, importen o comercialicen dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.
- Justificación:** Actualmente no existe una Norma Oficial Mexicana que regule las especificaciones y métodos de prueba para los agentes extinguidores húmedos a base de agua que se fabriquen, importen o comercialicen en el país, razón por la cual se considera importante que demuestre que dichos agentes extinguidores satisfacen los requerimientos mínimos para garantizar al consumidor su buen funcionamiento al momento de usarlos.
- Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Agosto de 2007 a noviembre de 2008.
55. Autobuses de servicio público, urbano y suburbano para la República Mexicana-Especificaciones y métodos de prueba.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones de seguridad que deben cumplir los autobuses de servicio público urbano y suburbano para la República Mexicana, así como los métodos de prueba que deben aplicarse para verificar su cumplimiento.
- Justificación:** La elaboración de productos que están directamente relacionados con la seguridad de las personas requiere de una regulación que permita garantizar todos los aspectos de seguridad de ese producto, tal es el caso de los autobuses de servicio público, urbano y suburbano, toda vez que existe un riesgo inminente del usuario al momento de su uso, razón por la cual se propone la elaboración de una Norma Oficial Mexicana que establezca los lineamientos que deben aplicarse para asegurar al consumidor que se trata de un producto seguro.
- Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Septiembre de 2007 a noviembre de 2008.
56. Industria automotriz-Motocicletas-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones de seguridad que deben cumplir las motocicletas que se comercializan dentro del territorio nacional, así como los métodos de prueba que deben aplicarse para verificar dichas especificaciones.

Justificación: La elaboración de productos que están directamente relacionados con la seguridad de las personas requiere de una regulación que permita garantizar todos los aspectos de seguridad de ese producto, tal es el caso de las motocicletas, toda vez que existe un riesgo inminente del usuario al momento de su manejo, razón por la cual se propone la elaboración de una Norma Oficial Mexicana que establezca los lineamientos que deben aplicarse para asegurar al consumidor que se trata de un producto seguro.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: Septiembre de 2007 a noviembre de 2008.

57. Cerraduras-Especificaciones de seguridad, información comercial y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad que deben cumplir las cerraduras que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como los métodos de prueba que deben aplicarse para verificar su cumplimiento.

Justificación: La elaboración de productos que están directamente relacionados con la seguridad de las personas requiere de una regulación que permita garantizar todos los aspectos de seguridad de ese producto, como es el caso de las cerraduras, toda vez que existe un riesgo inminente del usuario al momento de su uso, razón por la cual se propone la elaboración de una Norma Oficial Mexicana que establezca los lineamientos que deben aplicarse para asegurar al consumidor que se trata de un producto seguro.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 47 fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: Julio de 2007 a noviembre de 2008.

58. Seguridad-Extintores contra incendio a base de polvo químico seco con presión contenida-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad que deben cumplir los extintores contra incendio a base de polvo químico seco con presión contenida, que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como los métodos de prueba que deben aplicarse para verificar dichas especificaciones.

Justificación: La elaboración de productos que están directamente relacionados con la seguridad de las personas requiere de una regulación que permita garantizar todos los aspectos de seguridad de ese producto, como es el caso de los extintores contra incendio a base de polvo químico seco, toda vez que existe un riesgo inminente del usuario al momento de su uso, razón por la cual se propone la elaboración de una Norma Oficial Mexicana que establezca los lineamientos que deben aplicarse para asegurar al consumidor que se trata de un producto seguro. (Existe la NOM-100-STPS-1994 que regula este tema)

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: Agosto de 2007 a noviembre de 2008.

59. Remolques y semi-remolques-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad que deben cumplir los remolques que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como los métodos de prueba que deben aplicarse para verificar su cumplimiento.

Justificación: La elaboración de productos que están directamente relacionados con la seguridad de las personas requiere de una regulación que permita garantizar todos los aspectos de seguridad de ese producto, tal es el caso de los remolques, toda vez que existe un riesgo inminente del usuario al momento de usar ese producto, razón por la cual se propone la elaboración de una Norma Oficial Mexicana que establezca los lineamientos que deben aplicarse para asegurar al consumidor que se trata de un producto seguro.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 47 fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: Septiembre de 2007 a noviembre de 2008.

60. Encendedores multiusos-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad que deben cumplir los encendedores multiusos que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como los métodos de prueba que deben aplicarse para verificar su cumplimiento.

Justificación: La elaboración de productos que están directamente relacionados con la seguridad de las personas requiere de una regulación que permita garantizar todos los aspectos de seguridad de ese producto, tal es el caso de los encendedores multiusos, toda vez que existe un riesgo inminente del usuario al momento de usar ese producto, razón por la cual se propone la elaboración de una Norma Oficial Mexicana que establezca los lineamientos que deben aplicarse para asegurar al consumidor que se trata de un producto seguro.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 47 fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: Julio de 2007 a noviembre de 2008.

61. Automóviles y camiones-Forros para frenos (balatas)-Sistema de identificación por coeficiente de fricción.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad que deben cumplir los frenos (balatas) a través del sistema de identificación por coeficiente de fricción, los cuales se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como los métodos de prueba que deben aplicarse para verificar su cumplimiento.

Justificación: La elaboración de productos que están directamente relacionados con la seguridad de las personas requiere de una regulación que permita garantizar todos los aspectos de seguridad de ese producto, toda vez que existe un riesgo inminente del usuario al momento de usar ese producto, razón por la cual se propone la elaboración de una Norma Oficial Mexicana que establezca los lineamientos que deben aplicarse para asegurar al consumidor que se trata de un producto seguro.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: Agosto de 2007 a noviembre e 2008.

62. Niveles de seguridad y niveles de corrosión de candados-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad que deben cumplir los candados que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como los métodos de prueba que deben aplicarse para verificar su cumplimiento.

Justificación: La elaboración de productos que están directamente relacionados con la seguridad de las personas requiere de una regulación que permita garantizar todos los aspectos de seguridad de ese producto, como lo es el caso de los candados, toda vez que existe un riesgo inminente del usuario al momento de su uso, razón por la cual se propone la elaboración de una Norma Oficial Mexicana que establezca los lineamientos que deben aplicarse para asegurar al consumidor que se trata de un producto seguro.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 47 fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: Septiembre de 2007 a noviembre de 2008.

63. Condiciones mínimas necesarias de los perfiles para ventanas, puertas y tragaluces.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad que deben cumplir los perfiles para ventanas, puertas y tragaluces, que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como los métodos de prueba que deben aplicarse para verificar su cumplimiento.

Justificación: La elaboración de productos que están directamente relacionados con la seguridad de las personas requiere de una regulación que permita garantizar todos los aspectos de seguridad de ese producto, toda vez que existe un riesgo inminente del usuario al momento de usar ese producto, razón por la cual se propone la elaboración de una Norma Oficial Mexicana que establezca los lineamientos que deben aplicarse para asegurar al consumidor que se trata de un producto seguro.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: Agosto de 2007 a noviembre de 2008.

64. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SCFI-1998, Utensilios domésticos-Ollas a presión-Seguridad.

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las Normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: Julio de 2006 a noviembre de 2007.

65. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-113-SCFI-1998, Líquido para frenos hidráulicos empleado en vehículos automotores-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: Junio de 2006.

66. Industria automotriz-Dispositivos de seguridad instalados en vehículos usados.

Objetivo: Establecer cuáles son los dispositivos mínimos que deben tener incorporados los vehículos usados que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como determinar sus características principales de desempeño.

Justificación: Actualmente, los vehículos usados que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos no cuentan con una regulación técnica en relación a los componentes que brindan la seguridad al usuario final, razón por la cual se propone la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana, a fin de homogeneizar los componentes mínimos que debe tener un vehículo para que se considere seguro durante su desempeño.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción I y XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: Julio de 2007 y noviembre de 2008.

67. Industria automotriz-Dispositivos de seguridad instalados en los vehículos automotores de uso múltiple o utilitarios, camiones comerciales, ligeros y medianos, que se comercializan como nuevos en territorio nacional.

Objetivo: Establecer cuáles son los dispositivos mínimos que deben tener incorporados los vehículos nuevos que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como determinar sus características principales de desempeño.

Justificación: Actualmente, los vehículos nuevos que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos no cuentan con una regulación técnica en relación a los componentes que brindan la seguridad al usuario final, razón por la cual se propone la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana, a fin de homogeneizar los componentes mínimos que debe tener un vehículo para que se considere seguro durante su desempeño.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción I y XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: Julio de 2007 y noviembre de 2008.

68. Vidrio flotado y plásticos de seguridad para vehículos motorizados, carros de ferrocarril y remolques-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad que debe cumplir el vidrio flotado y plásticos de seguridad para vehículos motorizados, carros de ferrocarril y remolques-Especificaciones y métodos de prueba, que se comercializa en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como los métodos de prueba que deben aplicarse para comprobar dichas especificaciones.

Justificación: El vidrio flotado de seguridad es un producto de gran demanda en el mercado, ya que una buena parte de todos los vehículos del autotransporte están integrados con ese producto, razón por la cual se considera importante disponer de una regulación técnica que garantice al consumidor final la seguridad de que en un impacto del vehículo, el vidrio no causará daños a los ocupantes del mismo.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: Septiembre de 2007 a noviembre de 2008.

69. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCFI-1993, Aparatos electrónicos de uso doméstico alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica-Requisitos de seguridad y métodos de prueba para la aprobación de tipo.

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las Normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: Julio de 2007 a noviembre de 2008.

70. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-093-SCFI-1994, Válvulas de relevo de presión Seguridad, seguridad-Alivio y alivio) operadas por resorte y piloto.

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las Normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las Normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: Septiembre de 2007 a noviembre de 2008.

71. Seguridad al usuario-Lámparas fluorescentes compactas autobalastadas-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir las lámparas fluorescentes compactas autobalastadas que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: Existe en el mercado mexicano una gran variedad de lámparas fluorescentes compactas, las cuales no están consideradas dentro de la normatividad nacional existente, razón por la cual se requiere su regulación a fin de garantizar al usuario la seguridad durante su manejo y, se ha considerado que dicha seguridad se controle a través de la aplicación de una Norma Oficial Mexicana sobre dicho producto, por lo que se propone la elaboración de esa NOM, a fin de dar certeza técnica y jurídica al consumidor durante su uso.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción I y XII, 61-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 58 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: Julio de 2007 a noviembre de 2008.

72. Seguridad al usuario-Artifícios pirotécnicos-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad y métodos de prueba que deben cumplir los juegos denominados artificios pirotécnicos que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: En toda la extensión del territorio nacional se llevan a cabo constantemente festividades relacionadas con eventos alusivos a la patria, a lo religioso o bien a festividades privadas, en las cuales se utilizan los artificios pirotécnicos, mismos que por sí solos representan un grave riesgo para la seguridad del que los fabrica, los comercializa y los utiliza.

Derivado de lo anterior, se considera de suma importancia establecer los requerimientos técnicos de seguridad que deben satisfacer esos productos, así como la información comercial que requiere conocer el consumidor al momento de tomar su decisión de compra, a fin de garantizar las buenas prácticas de fabricación, importación, comercialización y uso dentro del país.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción I y XII, 61-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 58 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: Julio de 2007 a noviembre de 2008.

73. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-133/1-SCFI, Productos infantiles-Funcionamiento de andaderas para la seguridad del infante-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las Normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las Normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: Junio de 2007 a noviembre de 2008.

74. Productos infantiles-Funcionamiento de carriolas para la seguridad del infante-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las Normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las Normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: Junio de 2007 a noviembre de 2008.

75. Productos infantiles-Funcionamiento de corrales y encierros-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las Normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las Normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: Junio de 2007 a noviembre de 2008.

76. Válvulas para cámaras y válvulas para rines utilizadas en llantas tipo sin cámaras-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las Normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las Normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: Mayo de 2007 a noviembre de 2008.

77. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-064-SCFI-2000, Productos eléctricos-Luminarios para uso en interiores y exteriores-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba. (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las Normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las Normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: Junio de de 2007 a noviembre de 2008.

78. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-119-SCFI-2000, Industria automotriz-Vehículos automotores-Cinturones de seguridad-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba. (Revisión Quinquenal)

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las Normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las Normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: Junio de 2007 a noviembre de 2008.

79. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-140-SCFI-1999, artículos escolares-Tijeras-Especificaciones y métodos de prueba. (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las Normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las Normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: Junio de 2007 a noviembre de 2008.

80. Cajeros automáticos-Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad que deben cumplir los cajeros automáticos instalados en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como los métodos de prueba que deben aplicarse para comprobar dichas especificaciones.

Justificación: Cada día los cajeros automáticos adquieren mayor importancia en los depósitos, retiros y otros movimientos financieros que cotidianamente realiza el público en general, por tal motivo dichos cajeros requieren satisfacer ciertos requerimientos de seguridad en su funcionamiento y ubicación del mismo, razón por la cual se propone el desarrollo de una Norma Oficial Mexicana que establezca dichos requerimientos, así como los procedimientos que deberán aplicarse para su comprobación.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio: Julio de 2007 a noviembre de 2008.

81. Equipos de control y distribución-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad que deben cumplir los equipos de control y distribución que se comercializan en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como los métodos de prueba que deben aplicarse para comprobar dichas especificaciones.

Justificación: La justificación radica en el gran número de equipos que son diariamente utilizados en las instalaciones eléctricas de nuestro país y que por ser parte del sistema de seguridad eléctrico (instalaciones seguras con productos seguros), deben evaluarse para demostrar su uso adecuado en nuestro país. La propuesta estará basada en la NMX-J-515-ANCE-2003, Adaptándola al esquema de Norma Oficial Mexicana.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: Julio de 2007 a noviembre de 2008.

82. Tanques de combustible líquido-Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de los tanques de combustible líquido que se comercializan dentro del territorio de los Unidos Mexicanos.

Justificación: En virtud de que los tanques para almacenar combustible líquido, son productos que están sujetos a presiones altas, lo cual los hace peligrosos para su manejo y uso, se requiere disponer de una Norma Oficial Mexicana de dichos productos, a fin de que se regulen los aspectos de seguridad de los mismos y, de esa manera, brindar al consumidor la certeza de que son confiables durante su manejo y almacenamiento y uso.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: Mayo de 2007 a noviembre de 2008

83. Modificación de la NOM-003-SCFI-2000, Productos eléctricos-especificaciones de seguridad.

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: Estamos en los supuestos de la aplicación del artículo 40 fracción II del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, ya que actualmente se ha modificado la Norma internacional que sirvió de base para la elaboración de la NOM Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha de inicio y terminación: enero 2007-diciembre 2007.

SUBCOMITE DE METROLOGIA

a) Proyectos publicados

84. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-002-SCFI-2003, Productos preenvasados-Contenido neto-Tolerancias y métodos de verificación (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2004).

Fecha estimada de terminación: 30 de agosto de 2007.

b) Temas reprogramados

- 85.** Instrumentos de medición-Sistemas e instrumentos de medición para el control y registro de la velocidad-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones, cualidades metrológicas y métodos de prueba que deben cumplir los sistemas e instrumentos de medición para el control y registro de la velocidad que se instalan en los vehículos automotores y se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: Dentro del territorio nacional se han detectado accidentes provocados por el exceso de velocidad de los vehículos automotores, para lo cual se requiere elaborar una Norma Oficial Mexicana que regule los sistemas e instrumentos de medición para el control y registro de la velocidad que permitan registrar y controlar los límites de velocidad de dicho vehículos, a fin de evitar accidentes.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 de enero de 2007 al 15 de diciembre de 2007.

- 86.** Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-014-SCFI-1997, Medidores de desplazamiento positivo tipo diafragma para gas natural o L.P.-Con capacidad máxima de 16m³/h con caída de presión de 200 Pa (20,40 mm de columna de agua).

Objetivo: Actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente para establecer las especificaciones técnicas, tolerancias y métodos de prueba de los "Medidores de desplazamiento positivo tipo diafragma para gas natural o L.P.-Con capacidad máxima de 10 m³/h con caída de presión de 200 Pa (20,40 mm de columna de agua)." para adecuarlas a la Normativa nacional e internacional vigente e incluir el método de verificación correspondiente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del período quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las Normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 enero de 2007 al 30 de noviembre del 2007.

- 87.** Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SCFI-1994, Instrumentos de medición-Instrumentos rígidos-Reglas graduadas para medir longitud-Uso comercial.

Objetivo: Actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente para establecer las especificaciones técnicas, tolerancias y métodos de prueba de los Instrumentos rígidos, Reglas graduadas para medir longitud de uso comercial para adecuarlas a la Normativa nacional e internacional vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las Normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del período quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las Normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 enero de 2007 al 30 de noviembre del 2007.

88. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SCFI-1994 Instrumentos de medición-Medidas volumétricas metálicas cilíndricas para líquidos de 25 ml hasta 10 litros.
- Objetivo:** Actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente para establecer las especificaciones técnicas, tolerancias y métodos de prueba de las "Medidas volumétricas metálicas cilíndricas para líquidos de 25 ml hasta 20 litros." para adecuarlas a la Normativa nacional e internacional vigente.
- Justificación:** El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las Normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del período quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las Normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.
- Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** 15 enero de 2007 al 30 de noviembre del 2007.
89. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-042-SCFI-1994, Instrumentos de medición-Medidas volumétricas metálicas con cuello graduado con capacidades de 5 L, 10 L y 20 L.
- Objetivo:** Actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente para establecer las especificaciones técnicas, tolerancias y métodos de prueba de las "Medidas volumétricas metálicas con cuello graduado con capacidades de 1 L. a 5 000 L" para adecuarlas a las demandas de México y la Normativa nacional e internacional vigente.
- Justificación:** El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las Normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del período quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.
- Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** 15 de enero de 2007 al 30 de noviembre del 2007.
90. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-048-SCFI.1994, Instrumentos de medición-Relojes registradores de tiempo-alimentados con diferentes fuentes de energía.
- Objetivo:** Actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente para establecer las especificaciones técnicas, tolerancias y métodos de prueba de los Relojes registradores de tiempo-alimentados con diferentes fuentes de energía." para adecuarlas a la Normativa nacional e internacional vigente e incluir los métodos de verificación correspondientes, para su verificación.
- Justificación:** El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las Normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del período quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las Normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.
- Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** 15 enero de 2007 al 30 de noviembre del 2007.

91. Servicio telefónico-Especificaciones técnicas, comerciales y de los sistemas de medición, mediación, tasación, facturación y atención a reclamaciones-Elementos de evaluación.
- Objetivo:** Elaborar una Norma Oficial Mexicana orientada a establecer las especificaciones técnicas, cualidades metrológicas, métodos de prueba, estadísticos y métodos de verificación que deben cumplir el servicio telefónico y los sistemas de medición, mediación, tasación, facturación y atención a reclamaciones, así como los elementos de evaluación.
- Justificación:** Actualmente se importan y usan en el mercado mexicano sistemas de medición, mediación, tasación, facturación y atención a reclamaciones, así como los elementos de evaluación, de los cuales se desconocen sus características y especificaciones de exactitud y calidad. Se tiene la idea que estos instrumentos no son del todo exactos, lo que repercute en el cobro indebido a los usuarios de ese servicio.
- Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** 15 enero de 2007 al 30 de diciembre de 2007.
- Expedición conjunta con: La Comisión Federal de Telecomunicaciones.
92. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SCFI-1993, Instrumentos de medición-Esfigmomanómetros de columna de mercurio y de elemento sensor elástico para medir la presión sanguínea del cuerpo humano.
- Objetivo:** Actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente para establecer y actualizar las especificaciones técnicas, tolerancias y métodos de prueba de los esfigmomanómetros de columna de mercurio y de elemento sensor elástico e incluir los de tipo electrónico para adecuarlos a la Normativa nacional e internacional vigente.
- Justificación:** El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las Normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del período quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las Normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.
- Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** 15 enero de 2007 al 30 de noviembre de 2007.
93. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCFI-1994, Medición de flujo de agua en conductos cerrados de sistemas hidráulicos-Medidores para agua potable fría-Especificaciones.
- Objetivo:** Actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente para establecer y actualizar las especificaciones técnicas, tolerancias y métodos de prueba de los medidores para agua potable fría para adecuarlas a la Normativa nacional e internacional vigente y a las necesidades del mercado nacional.
- Justificación:** El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las Normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del período quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las Normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.
- Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** 15 enero de 2007 al 30 de diciembre de 2007.

94. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-044-SCFI-1999 Instrumentos de medición-Watthorímetros electromecánicos-Definiciones, características y métodos de prueba.

Objetivo: Actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente para establecer las especificaciones técnicas, tolerancias, métodos de prueba y de verificación de los watthorímetros para incluir los avances tecnológicos desarrollados en la materia y adecuarlas a la Normativa nacional e internacional vigente, así como a los nuevos requerimientos de los usuarios e incluir el método de verificación correspondiente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las Normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del período quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las Normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 enero de 2007 al 30 de noviembre de 2007.

95. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SCFI-1999, Instrumentos de medición-Medidores multifunción para sistemas eléctricos-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente para establecer las especificaciones técnicas, tolerancias, métodos de prueba y de verificación de los medidores multifunción para incluir los avances tecnológicos desarrollados en la materia y adecuarlas a la Normativa nacional e internacional vigente, así como a los nuevos requerimientos de los usuarios.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las Normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del período quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las Normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 febrero de 2007 al 30 de diciembre de 2007.

96. Instrumentos de Medición-Telemedición-Especificaciones y Métodos de Prueba.

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana orientada a establecer las especificaciones técnicas y métodos de prueba que deben cumplir los sistemas e instrumentos que se usan para la telemedición.

Justificación: Actualmente se importan y usan en el mercado mexicano instrumentos para la telemedición, de los cuales se desconocen sus características y especificaciones de exactitud y calidad. Se tiene la idea que estos instrumentos no son del todo exactos, lo que repercute en perjuicio de las telemediciones que se realizan en el país.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 47 fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 febrero de 2007 al 15 de diciembre de 2007.

97. Instrumentos y sistemas de medición- Certificación de Sistemas Electrónicos y Programas Informáticos que Controlan el Funcionamiento de los instrumentos y sistemas de Medición-Especificaciones, Métodos de Prueba y de Verificación. Instrumentos de medición-Especificaciones de los sistemas electrónicos y de los programas informáticos que controlan el funcionamiento de los sistemas e instrumentos de medición-métodos de prueba y de verificación.

Objetivo: Elaborar una nueva Norma Oficial Mexicana para certificar y verificar los sistemas electrónicos y programas informáticos que controlan el funcionamiento de los instrumentos y sistemas de medición, ya que actualmente no existe ninguna Normatividad al respecto.

Justificación: Desde hace más de 4 años, prácticamente todos sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos (instrumentos de medición), tienen incorporados computadoras (sistemas electrónicos), las cuales se vinculan con el medidor y otros dispositivos, quienes a su vez controlan el funcionamiento del sistema de medición, además de aumentar la capacidad de los mismos, como son la comunicación e interacción con sistemas administrativos, comerciales, financieros, de monitoreo y seguridad, por mencionar algunos.

En general, los instrumentos de medición, que antiguamente eran mecánicos, gradualmente han sido sustituidos por instrumentos electromecánicos o electrónicos, los cuales basan su funcionamiento en una parte analógica (mecánica) y otra digital (computadora o sistema electrónico), y que en su conjunto determinan y regulan el comportamiento del mismo. Al tener incorporada una computadora, potencialmente el instrumento de medición puede cambiar su comportamiento en la medida que el programa o el sistema electrónico se lo permitan.

Por otra parte, durante la verificación, las pruebas aplicadas a los instrumentos de medición para determinar su confiabilidad, están basadas en su funcionalidad final (medir), sin importar lo que controla el propio instrumento, lo cual es completamente válido cuando el sistema está protegido, sin la posibilidad de ser manipulado y tiene los dispositivos de seguridad que evitan la modificación de su funcionalidad; pero cuando existe una conexión directa o inalámbrica a otro sistema o el propio sistema permite modificar su comportamiento a voluntad o a la discrecionalidad del particular, y no existen los medios para revisar y asegurar que los controles volumétricos y de totalización de venta no sean alterados, las pruebas que se realizan no representan el funcionamiento regular del instrumento, ya que en cualquier momento puede ser modificado en contra de los intereses del consumidor.

La Procuraduría Federal del Consumidor cuenta con múltiples evidencias sobre la manipulación de los instrumentos en contra de los intereses del consumidor.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15, 16, 38 fracción I, 39 fracción V, 40 fracciones IV y XVIII, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 de enero de 2007 al 15 de diciembre de 2007.

98. Instrumentos de Medición-Medidor de humedad en granos-Especificaciones y Métodos de Prueba.

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana orientada a establecer las especificaciones técnicas y métodos de prueba que deben cumplir los medidores de humedad en granos que se usan para la medición y pago de granos provenientes del campo, con referencia al contenido de humedad.

Justificación: Actualmente se importan y usan en el mercado mexicano medidores de humedad en granos, de los cuales se desconocen sus características y especificaciones de exactitud y calidad. Se tiene la idea que estos instrumentos no son de calidad ni exactos, lo que repercute en perjuicio de las personas que comercializan los granos provenientes del campo.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 47 fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 febrero de 2007 al 15 de diciembre de 2007.

99. Instrumentos de Medición-Manómetros para medir la presión de las llantas de vehículos automotores

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana orientada a establecer las especificaciones técnicas y métodos de prueba que deben cumplir los manómetros para medir la presión de las llantas de vehículos automotores, para seguridad de los conductores de vehículos automotores.

Justificación: Actualmente se importan y usan en el mercado mexicano manómetros para medir la presión de las llantas de vehículos automotores. Se tiene la idea que estos instrumentos no son de calidad ni del todo exactos, lo que puede repercutir en la seguridad de los propietarios de vehículos automotores al no tener las llantas la presión exacta a la que deben operar.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 47 fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 febrero de 2007 a 15 de diciembre de 2007.

100. Instrumentos de medición-Reparación y/o mantenimiento de taxímetros y sus accesorios.

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana orientada a establecer las características y especificaciones técnicas y tecnológicas que deben cumplir los interesados en la actividad de reparación y mantenimiento de instrumentos de medición taxímetros y sus accesorios.

Justificación: Se ha determinado que no existe ninguna Normatividad donde se regulen las actividades de reparación y mantenimiento de taxímetros electrónicos y siendo esta actividad un segmento clave en el entorno de la industria del taxímetro y al no existir regulación, se ha generado una problemática aguda y severa ya que actualmente se ofrecen tales servicios -de reparación y mantenimiento de instrumentos de medición taxímetros- sin conocerse sus características, especificaciones técnicas y calidad. Se tiene la idea de que estos servicios no son del todo óptimos, lo que repercute en el cobro indebido en perjuicio de los miles de usuarios diarios de ese servicio en el país, al no existir actualmente una Normatividad al respecto.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracciones V, 40 fracciones IV, 47 fracciones I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía

Fecha estimada de inicio y terminación: 30 de enero de 2007 al 30 de diciembre de 2007.

101. Instrumentos de medición-Medidores para gas natural o L.P.-Con capacidades y funcionamiento diversos.

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana orientada a establecer las especificaciones técnicas y métodos de prueba que deben cumplir los medidores de gas natural o L.P. de diversas capacidades y principio de funcionamiento diverso, que se usan para la medición y pago del consumo de gas natural o L.P.

Justificación: Actualmente se importan y usan en el mercado mexicano medidores de gas con capacidades diferentes y principio de funcionamiento diverso de los cuales se desconocen sus características y especificaciones de exactitud y calidad. Se tiene la idea que estos instrumentos no son del todo exactos, lo que repercute en perjuicio de las personas que comercializan y consumen el gas natural o L. P.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 47 fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 febrero de 2007 a 15 de diciembre de 2007.

102. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SCFI-1994, Instrumentos de medición-Instrumentos para pesar de funcionamiento no automático-Requisitos técnicos y metrológicos.

Objetivo: Actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente para establecer y actualizar las especificaciones técnicas, tolerancias y métodos de prueba de los instrumentos para pesar (básculas) para adecuarlas a la Normativa nacional e internacional vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las Normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del período quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las Normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 enero de 2007 al 30 de noviembre de 2007.

103. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-038-SCFI-2000 Pesas de clase de exactitud E1, E2, F1, F2, M1, M2 y M3.

Objetivo: Actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente para establecer y actualizar las especificaciones técnicas, tolerancias y métodos de prueba de las pesas de clase de exactitud E1, E2, F1, F2, M1, M2 y M3, para incluir otras clases de pesas, para adecuarlas a la Normativa nacional e internacional vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las Normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del período quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las Normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 enero de 2007 al 30 de diciembre de 2007.

104. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-045-SCFI-2000, Instrumentos de medición-Manómetros para extintores.

Objetivo: Actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente para establecer y actualizar las especificaciones técnicas, tolerancias y métodos de prueba de los Manómetros para extintores, para adecuarlas a la Normativa nacional e internacional vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las Normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del período quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las Normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 enero de 2007 al 30 de diciembre de 2007.

105. Instrumentos de medición. Medidores volumétricos tipo desplazamiento positivo para gas LP en estado líquido. Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana orientada a establecer las especificaciones técnicas y métodos de prueba y de verificación que deben cumplir los medidores volumétricos por desplazamiento positivo para gas L.P.

Justificación: Actualmente se importan y usan en el mercado mexicano Medidores volumétricos por desplazamiento positivo para gas L.P. de los cuales se desconocen sus características y especificaciones de exactitud y calidad. Se tiene la idea que estos instrumentos no son del todo exactos, lo que repercute en perjuicio de las personas que comercializan y consumen el gas L.P.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 47 fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 enero de 2007 a 15 de diciembre de 2007.

Expedición conjunta con: La Secretaría de Energía-Dirección General de Gas Natural.

b) **Temas nuevos**

106. Instrumentos de medición-Termómetros de líquido en vidrio y de indicación digital-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana orientada a establecer las especificaciones técnicas y métodos de prueba que deben cumplir los termómetros de líquido en vidrio y de indicación digital.

Justificación: Actualmente se importan y usan en el mercado mexicano termómetros de diferente funcionamiento para medir la temperatura del cuerpo humano, de los cuales se desconocen sus características y especificaciones de exactitud y calidad. Se tiene la idea que estos instrumentos no son del todo exactos, lo que repercute en perjuicio de la salud y seguridad humanas.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 47 fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 enero de 2007 a 15 de diciembre de 2007.

107. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SCFI-1999, Instrumentos de medición-Cintas métricas de acero y flexómetros.

Objetivo: Actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente para establecer y actualizar las especificaciones técnicas, tolerancias y métodos de prueba principalmente en lo relacionado con la prueba de dureza de las cintas métricas de acero y flexómetros, para adecuarlas a la Normativa nacional e internacional vigente.

Justificación: Actualmente se importan y usan en el mercado mexicano cintas métricas de acero y flexómetros de los cuales se desconocen sus características y especificaciones de exactitud y calidad. Se tiene la idea que estos instrumentos no son del todo exactos, lo que repercute en perjuicio de las mediciones de longitud.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 47 fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 enero de 2007 a 15 de diciembre de 2007.

108. Instrumentos de medición-Medidores y registradores electrónicos de flujo de combustibles líquidos".

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana orientada a establecer las especificaciones técnicas y métodos de prueba que deben cumplir los Medidores y registradores electrónicos de flujo.

Justificación: Actualmente se importan y usan en el mercado mexicano Medidores y registradores electrónicos de flujo de combustibles líquidos, de los cuales se desconocen sus características y especificaciones de exactitud y calidad. Se tiene la idea que estos instrumentos no son del todo exactos y de calidad, por no contar con una regulación que permita la evaluación de la conformidad, lo que repercute en perjuicio de las mediciones de flujo de combustibles líquidos.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 47 fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 enero de 2007 a 15 de diciembre de 2007.

SUBCOMITE DE SISTEMAS Y PRACTICAS DE COMERCIALIZACION

a) Temas nuevos

- 109.** Revisión de la NOM-067-SCFI-2002, Prácticas comerciales-Requisitos de información para la prestación de servicios de tintorería, lavandería, planchaduría y similares.

Objetivo: Establecer los requisitos de información comercial y de contenido en los contratos de adhesión que deben cumplir los prestadores de servicios de tintorería, lavandería, planchaduría y similares a fin de que los consumidores cuenten con información clara y suficiente para tomar la decisión más adecuada a sus necesidades.

Justificación: De conformidad con el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta Norma Oficial Mexicana debe ser revisada ya que en el mes de mayo de 2007 cumplirá 5 años de vigencia.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones I y VIII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I, II y III, 39 fracción V y 40 fracciones III, XII y XVIII; Ley Federal de Protección al Consumidor, artículos 3 y 19 fracciones IV, VII y VIII; 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria; Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, artículo 24 fracción XVII.

Fechas estimadas de inicio y término: Mayo 2007-febrero 2008.

- 110.** Revisión de la NOM-071-SCFI-2001, Prácticas comerciales-Elementos Normativos para la contratación de servicios de atención médica por cobro directo.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de información comercial y de contenido en los contratos de adhesión que deben cumplir los prestadores de servicios de atención médica por cobro directo, a fin de que los consumidores cuenten con información clara y suficiente para tomar la decisión más adecuada a sus necesidades.

Justificación: De conformidad con el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta Norma Oficial Mexicana debe ser revisada ya que en el mes de abril de 2007 cumplirá 5 años de vigencia.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones I y VIII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I, II y III, 39 fracción V y 40 fracciones III, XII y XVIII; Ley Federal de Protección al Consumidor, artículos 3 y 19 fracciones IV, VII y VIII; 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria; Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, artículo 24 fracción XVII.

Fechas estimadas de inicio y término. Mayo 2007-febrero 2008.

b) Temas reprogramados

- 111.** Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-174-SCFI-2005, Prácticas comerciales-Elementos de información para la prestación de servicios en general.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de información comercial y de contenido en los contratos de adhesión que deben cumplir los prestadores de servicios, sujetos a las disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Justificación: Hoy en día, se encuentran vigentes Normas oficiales mexicanas para prácticas comerciales específicas relacionadas con servicios, cuya estructura y contenido atienden aspectos comunes, por lo que se trata de sustituir dichos ordenamientos por uno que contenga los elementos mínimos de información que se utilizan en el ofrecimiento, contratación y adquisición de servicios.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones I y VIII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I, II y III, 39 fracción V y 40 fracciones III, XII y XVIII; Ley Federal de Protección al Consumidor, artículos 3 y 19 fracciones IV, VII y VIII; 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria; Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, artículo 24 fracción XVII.

Fechas estimadas de inicio y término: Enero-julio de 2007.

- 112.** Modificación de la NOM-028-SCFI-2000, Prácticas comerciales-Elementos de información en las promociones coleccionables y/o por medio de sorteos y concursos.

Objetivo: Especificar las características de la información comercial que deben proporcionar al consumidor y a la Procuraduría Federal del Consumidor, los proveedores que llevan a cabo promociones coleccionables y/o por medio de sorteos y concursos, a fin de evitar prácticas que lesionen los intereses de los consumidores.

Justificación: De conformidad con el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta Norma Oficial Mexicana debe ser revisada ya que ha cumplido 5 años de vigencia.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones I y VIII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I, II y III, 39 fracción V y 40 fracciones III, XII y XVIII; Ley Federal de Protección al Consumidor, artículos 3 y 19 fracciones IV, VII y VIII; 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria; Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, artículo 24 fracción XVII.

Fechas estimadas de inicio y término: Enero-agosto de 2007.

- 113.** Modificación de la NOM-029-SCFI-1998, Prácticas comerciales-Requisitos informativos para la comercialización del servicio de tiempo compartido.

Objetivo: Establecer los requisitos de información comercial y elementos Normativos a que deben sujetarse los prestadores del servicio de tiempo compartido, con el objeto de proteger la capacidad adquisitiva y lograr la plena satisfacción del usuario por el servicio contratado.

Justificación: De conformidad con el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta Norma Oficial Mexicana debe ser revisada ya que ha cumplido 5 años de vigencia.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones I y XVIII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I, II y III y 39 fracción V; Ley Federal de Protección al Consumidor, artículos 3 y 19 fracciones IV y VII; 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria; Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, artículo 24 fracción XVII.

Fechas estimadas de inicio y término: Enero-Diciembre de 2007.

- 114.** Revisión de la NOM-085-SCFI-2001, Prácticas comerciales-Requisitos de información para los servicios de reparación y/o mantenimiento de aparatos electrodomésticos o a base de gas.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de información comercial y de contenido en los contratos de adhesión que deben cumplir los prestadores de servicios de reparación y/o mantenimiento de aparatos electrodomésticos o a base de gas, a fin de que los consumidores cuenten con información clara y suficiente para tomar la decisión más adecuada a sus necesidades.

Justificación: De conformidad con el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta Norma Oficial Mexicana debe ser revisada ya que en el mes de Octubre de 2006 cumplirá 5 años de vigencia.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones I y VIII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I, II y III, 39 fracción V y 40 fracciones III, XII y XVIII; Ley Federal de Protección al Consumidor, artículos 3 y 19 fracciones IV, VII y VIII; 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria; Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, artículo 24 fracción XVII.

Fechas estimadas de inicio y término: Octubre 2006-Septiembre 2007.

- 115.** Revisión de la NOM-148-SCFI-2001, Prácticas comerciales-Elementos Normativos para la comercialización de animales de compañía o de servicio, y para la prestación de servicios para su cuidado y/o adiestramiento.

Objetivo: Establecer los elementos de información comercial que los proveedores deben proporcionar a los consumidores, en la comercialización de animales de compañía o de servicio, y en la prestación de servicios para su cuidado y/o adiestramiento, así como los elementos informativos que debe contener el contrato de adhesión que se utilice para formalizar estas operaciones, a fin de que los consumidores cuenten con información clara y suficiente para tomar las decisiones más adecuadas a sus necesidades.

Justificación: De conformidad con el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta Norma Oficial Mexicana debe ser revisada ya que en el mes de diciembre de 2006 cumplirá 5 años de vigencia.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones I y VIII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I, II y III, 39 fracción V y 40 fracciones III, XII y XVIII; Ley Federal de Protección al Consumidor, artículos 3 y 19 fracciones IV, VII y VIII; 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria; Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, artículo 24 fracción XVII.

Fechas estimadas de inicio y término: Diciembre 2006-noviembre 2007.

116. Modificación de la NOM-036-SCFI-2000, Prácticas comerciales-Requisitos de información en la contratación de servicios funerarios.

Objetivo: Establecer los requisitos de información preliminar y de contenido en los contratos de prestación de servicios funerarios que deben cumplir las personas físicas y morales dedicadas a la comercialización de estos servicios, a fin de que los consumidores conozcan con precisión y oportunamente los costos, características y demás términos fijados para su contratación

Justificación: De conformidad con el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta Norma Oficial Mexicana debe ser revisada ya que ha cumplido 5 años de vigencia.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones I y VIII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I, II y III, 39 fracción V y 40 fracciones III, XII y XVIII; Ley Federal de Protección al Consumidor, artículos 3 y 19 fracciones IV, VII y VIII; 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria; Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, artículo 24 fracción XVII.

Fechas estimadas de inicio y término: Enero-agosto de 2007.

117. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-179-SCFI-2006 Prácticas Comerciales-Servicios de Mutuo don Interés y Garantía Prendaria (Casas de Empeño) para la comercialización del servicio de tiempo compartido.

Objetivo: Establecer los requisitos de información comercial que deben proporcionarse en los servicios de mutuo con interés y garantía prendaria así como los requisitos mínimos de información que debe contener el contrato mediante el cual se formalice la prestación de estos servicios.

Justificación: Al quedar establecido en las reformas y adiciones a la Ley Federal de Protección al Consumidor (D.O.F. 06/06/06) la expedición de una Norma Oficial Mexicana para tal efecto.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones I y VIII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I, II y III, 39 fracción V y 40 fracciones III, XII y XVIII; Ley Federal de Protección al Consumidor, artículos 3 y 19 fracciones IV, VII y VIII; 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria; Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, artículo 24 fracción XVII.

Fechas estimadas de inicio y término: Enero-Marzo 2007

SUBCOMITE DE PRODUCTOS AGRICOLAS

a) Temas reprogramados

118. Información Comercial-Chiles secos.

Objetivo: Establecer la información comercial que debe cumplir el chile seco que se comercializa dentro del territorio nacional.

Justificación: Actualmente se está comercializando una gran variedad de chile seco en el mercado y no presenta la información comercial suficiente que permita al consumidor tomar su decisión de compra con conocimiento de las características del producto que está adquiriendo.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 44, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: Febrero de 2007 a noviembre de 2008.

119. Información Comercial- Ajo (*Allium sativum* L.).

Objetivo: Establecer la información comercial que debe contener el etiquetado del ajo, para ser comercializado en estado fresco y en territorio nacional, después de su acondicionamiento y envasado.

Justificación: Establecer las medidas que garanticen que el ajo que se comercializa en territorio nacional contenga la información comercial necesaria con el fin de lograr una comprensión efectiva del producto en toda la cadena agroalimentaria, coadyuvando así a la protección de los derechos del consumidor.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 44, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: Febrero de 2007 a noviembre de 2008.

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

**COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION
DE PROTECCION ZOOSANITARIA**

PRESIDENTE: MVZ. JOSE ANGEL DEL VALLE MOLINA

DIRECCION: CALLE MUNICIPIO LIBRE No. 377, PISO 7, ALA "B", COL. SANTA CRUZ ATOYAC, C.P. 03310, MEXICO, D.F.

TELEFONOS: 59.05.10.78 Y 59.05.10.43

FAX: 59.05.11.84

C. ELECTRONICO: saguilar@senasica.sagarpa.gob.mx

a) Temas nuevos

1. Procedimiento por el cual se elaborará, revisará, actualizará y editará la Farmacopea Veterinaria de los Estados Unidos Mexicanos (FVEUM).

Objetivo: El propósito contar con una FVEUM es coadyuvar a mejorar la Sanidad Animal precisando las especificaciones, tolerancias y procedimientos que aseguren la calidad de los medicamentos veterinarios utilizados en México.

Justificación: Es un tema propuesto a iniciativa del SENASICA-SAGARPA y actualmente no se cuenta con un instrumento de referencia que establezca los métodos y especificaciones técnicas que deben cumplir los medicamentos veterinarios, que permita a la parte oficial, industrial y de investigación realizar los análisis de los productos en forma correcta y bajo métodos validados.

La creación de una FVEUM es armonizar las especificaciones de las sustancias medicamentosas que presenten un interés general para la población veterinaria y conseguir especificaciones relativas a las sustancias medicamentosas nuevas que aparecen en el mercado en número creciente.

La farmacopea se refiere a libros recopilatorios de recetas de productos con propiedades medicinales reales o supuestas, en los que se incluye elementos de su composición y modo de preparación.

La FVEUM deberá ser un documento oficial en donde se establezcan los métodos generales de análisis, especificaciones técnicas que deben cumplir los medicamentos, productos biológicos y biotecnológicos, así como sus principios activos, aditivos y materiales que aseguren su identidad, pureza y calidad, así como eficacia y seguridad, Legislación y Normatividad, Manejo y conservación de medicamentos, Verificación y otros.

Adicionalmente se deberá contemplar a los productos Homeopáticos y Herbolarios de uso veterinario.

Esta FVEUM podrá ser utilizada por profesionales de la salud en diversos lugares: fábrica o laboratorio de medicamentos o productos biológicos para uso veterinario y sus materias primas; laboratorio de control químico, biológico, farmacéutico o de toxicología, para el estudio, experimentación de medicamentos y sus materias primas, o auxiliar de la regulación zoosanitaria; y/o laboratorio que realice estudios de pruebas in vitro o in vivo.

Se requiere conformar una Comisión para la elaboración y actualización de la Farmacopea Veterinaria como un cuerpo colegiado asesor del SENASICA-SAGARPA, el cual deberá estar integrado por la DGSA-SENASICA, Laboratorios oficiales, laboratorios de constatación, Instituciones académicas, Industria Farmacéutica Veterinaria, entre otros.

Fundamento legal: Artículo 16 fracción I y II de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41 y 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, fracción II, artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2007 a diciembre de 2008.

2. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-044-ZOO-1995, Campaña Nacional contra la Influenza Aviar.

Objetivo: La prevención, control y erradicación de la influenza aviar, uniformando los procedimientos, actividades, criterios, estrategias y técnicas diagnósticas para el control y erradicación de dicha enfermedad en la avicultura nacional.

Justificación: Dado el impacto económico y social que tiene la influenza aviar en la salud animal y en la salud pública a nivel mundial, es necesario realizar una nueva modificación.

Fundamento legal: Artículos 21, 22, 31 y 32 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, fracción II, artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2007 a diciembre de 2008

3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-045-ZOO-1995, Características zoosanitarias para la operación de establecimientos donde se concentren animales para ferias, exposiciones, subastas, tianguis y eventos similares. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Establecer las características zoosanitarias para la operación de establecimientos y lugares en los que se confinen animales como son las ferias, exposiciones, subastas, tianguis y eventos similares, para evitar el riesgo de transmisión de plagas y enfermedades infectocontagiosas. Es aplicable a todas las ferias, exposiciones, subastas, tianguis y eventos similares.

Justificación: Se considera necesario revisar las especificaciones técnicas de esta Norma que le corresponde el periodo quinquenal, a fin actualizarla con la Modificación de las Normas de campañas zoosanitarias aplicables a los animales que participan en estos eventos y debido al avance sanitario de los estados o regiones en especial para las campañas de tuberculosis, brucelosis y garrapata.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal artículo 1o., 3o., 4o. fracción III, 12, 13, 31, 32 y 33 Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículo 38 fracción II, 40 fracciones III, XI y XIII, 41 y 51, fracción II, artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2008.

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-036-ZOO-1996, Requisitos mínimos para las vacunas contra la fiebre porcina clásica. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos para las vacunas contra la Fiebre Porcina Clásica.

Justificación: Se revisará en virtud de que le corresponde el periodo quinquenal, a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la Norma.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal artículos 4o. fracciones I, III y V, 12, 16, 21, 28, 29, 44 y 47 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 1o., 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41 y 47 fracción IV, fracción II, artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2008.

5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-038-ZOO-1995, Requisitos mínimos para las bacterinas empleadas en la prevención y control de la Leptospirosis bovina. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir las bacterinas empleadas en la prevención y control de la leptospirosis bovina.

Justificación: Se revisará en virtud de que le corresponde el periodo quinquenal, a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la Norma.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal 1o., 3o., 4o. fracciones I, III y V, 12, 16, 21, 28, 29, 44 y 47 Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 1o., 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41, 47 fracción IV y 51, fracción II, artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2008.

6. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-ZOO-1997, Salud Animal. Especificaciones de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos. Manejo técnico del material publicitario.

Objetivo: Esta Norma tiene por objeto establecer los lineamientos que debe cumplir el material publicitario de los productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios, para uso en animales o consumo por éstos, sujetos a registro.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la Norma.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Ley Federal de Sanidad Animal 1o., 3o., 4o. fracción III, 12, 13, 16 fracciones I y II, 21 y 22; Ley Federal sobre Metrología y Normalización 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV y 51 y Reglamento Interior de esta Dependencia artículo 12 fracciones XXIX y XXX, fracción II, artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2008.

7. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-012-ZOO-1993, Especificaciones para la regulación de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos.

Objetivo: Esta Norma tiene por objeto establecer las especificaciones para la producción y control de calidad que deberán cumplir los productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso o consumo en animales.

Justificación: Que en virtud de la propuesta de diversos sectores involucrados se hace necesaria su actualización con el fin de que su aplicación sea más clara y precisa.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Ley Federal de Sanidad Animal artículos 1o., 3o., 4o. fracción III, 12, 13, 16 fracciones I y II, 21 y 22; Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38 fracción II, 40, 41, 43, 47 y 51 y Reglamento Interior de esta Dependencia artículo 15 fracciones XXX y XXX, fracción II, artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2008.

b) **Temas reprogramados**

8. Criterios para establecer los tiempos de retiro de productos químicos farmacéuticos biológicos y plaguicidas en animales de abasto.

Objetivo: Establecer oficialmente los tiempos de retiro de productos químicos, farmacéuticos biológicos y plaguicidas de uso en animales o consumo por éstos.

Justificación: En la regulación de productos químicos, farmacéuticos biológicos y plaguicidas de uso en animales o consumo por éstos, se le requiere a los particulares presenten la información técnica del tiempo de eliminación del producto, tiempo en que la carne, leche y huevo pueden consumirse después de suministrar el producto, así como los niveles de residuos o metabolitos en los tejidos de los animales destinados para el consumo humano, sin embargo, una vez que se otorga el registro el particular no actualiza esta información del tiempo de retiro conforme a los avances técnicos y científicos, por tal motivo los productos regulados en décadas pasadas se ha demostrado que tienen un tiempo de retiro mayor o menor, diferente al tiempo con que fue regulado el producto, por lo que podemos encontrar en el mercado productos con formulaciones similares indicando tiempos de retiro diferentes.

Adicionalmente, debido a que los productores y médicos veterinarios no se están aplicando y respetando los tiempos de retiro correctos y actuales de productos veterinarios en animales de abasto y por consiguiente se genera riesgo para los animales y la posible contaminación de productos de origen animal con residuos medicamentosos o plaguicidas.

Asimismo, a nivel internacional para la exportación de productos de origen animal se requiere que los Límites Máximos de Residuos estén dentro o por debajo de los parámetros establecidos internacionalmente por el CODEX alimentarius. Esta Norma coadyuvará a tener un mejor control respecto de la uniformidad en los tiempos de retiro de cada tipo de producto o combinación, responsabilizando directamente al elaborador, titular del registro, médico veterinario y productores en su aplicación.

Con esta Norma se armonizarán los tiempos de retiro para productos veterinarios similares con la Normatividad internacional.

Fundamento legal: Artículo 16 fracción I y II de la Ley Federal de Sanidad Animal, fracción II, artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2008.

9. Especificaciones para la regulación de productos alimenticios para uso en animales o consumo por éstos (Alimentos balanceados, Premezclas, Aditivos)

Objetivo: Establecer los requisitos para la regulación de productos alimenticios balanceados, premezclas y aditivos para uso en animales o consumo por éstos.

Justificación: Actualmente se cuenta con una Normatividad muy general para la regulación de productos veterinarios, que marca los mismos requisitos para productos químicos, farmacéuticos, biológicos como vacunas y bacterinas, plaguicidas y alimentos, lo que ha ocasionado que requisitos que aplican para un tipo de producto no sean aplicables técnicamente para otros.

Para el caso de alimentos existen sub-clasificaciones como alimentos balanceados, ya sean húmedos, semi-húmedos o secos, Premezclas vitamínicas, minerales o médicas, aditivos, por lo que es importante establecer los requisitos mínimos específicos para la regulación de éstos, simplificando su cumplimiento para los particulares, ya que en ocasiones no pueden cumplir los requisitos por no ser aplicables al tipo de producto.

Esta Norma permitirá establecer los niveles de regulación, de tal forma que muy seguramente se podrá simplificar el registro de algunos productos alimenticios, logrando con ello un mejor y mayor cumplimiento por los particulares.

Fundamento legal: Artículo 16 fracción I y II de la Ley Federal de Sanidad Animal, fracción II, artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2008.

10. Límites máximos permisibles de micotoxinas y pesticidas en granos para la alimentación de animales.

Objetivo: Establecer los límites máximos permisibles de micotoxinas y pesticidas en la producción, almacenamiento y comercialización de granos para consumo animal, a fin de asegurar que los animales que se alimentan con estos productos no sean afectados por los daños que causen estas contaminaciones.

Justificación: La contaminación de los granos por micotoxinas y pesticidas en el consumo animal afecta en forma importante la salud de las aves, cerdos, equinos y bovinos que se alimentan con éstos.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal artículo 16 fracción II y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41 y 45, fracción II, artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2008.

11. Bienestar de los animales para su mantenimiento y aprovechamiento.

Objetivo: Establecer los requisitos y especificaciones técnicas de trato humanitario a los animales, para disminuir su sufrimiento, evitándoles tensiones o reduciéndolas durante el mantenimiento y explotación de los mismos.

Justificación: Es importante establecer las especificaciones técnicas de trato humanitario en el mantenimiento y aprovechamiento de los animales, debido a que los factores de estrés ocasionan que sean más susceptibles a contraer enfermedades. Por otro lado, al sufrir traumatismos o golpes, existe el riesgo de muerte y disminución en la calidad de sus productos y subproductos, originando pérdidas económicas por decomiso de canales provenientes de animales maltratados. Es necesario que todo poseedor de animales los inmunice contra las enfermedades transmisibles de la especie, que prevalecen en la zona, además de proporcionarles la alimentación, higiene y albergue necesarios para asegurar su salud.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículos 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal artículos 4 fracción III; 17 fracciones I y II; 12 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41 y 45, fracción II, artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2008.

12. Criterios y requisitos para el establecimiento y reconocimiento de zonas libres de enfermedades y plagas de los animales.

Objetivo: Establecer los criterios y requisitos para el establecimiento y reconocimiento de zonas libres de enfermedades y plagas de los animales.

Justificación: Se considera necesario establecer los procedimientos utilizados para el reconocimiento de una región o zona geográfica determinada como libre de enfermedades y plagas que afectan a los animales, así como armonizar el proceso de regionalización, considerando los lineamientos internacionales que se generen, ya que la Norma servirá de fundamento para el reconocimiento de regiones tanto en México como en otros países.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal artículos 40. fracción IV; 14 fracciones I, II y III y 15 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38 fracción II, 40 fracción III y XI, 41 y 45, fracción II, artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2008.

13. Especificaciones mínimas para la elaboración y comercialización de productos derivados de biotecnología moderna en salud animal.

Objetivo: Establecer los lineamientos que deben cumplir los establecimientos elaboradores, importadores de productos veterinarios derivados de tecnologías de ingeniería genética, así como el uso de los mismos.

Justificación: Deben establecerse los criterios Normativos para la correcta elaboración y comercialización de este tipo de productos, dado que pueden representar un riesgo zoonosario importante.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal artículo 16 fracción II y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41 y 45, fracción II, artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2008.

14. Control de la movilización de animales, sus productos y subproductos.

Objetivo: Establecer los requisitos zoonosarios para la movilización de animales, sus productos y subproductos, que puedan implicar un riesgo zoonosario.

Justificación: Los animales son susceptibles a enfermedades infectocontagiosas y en ocasiones pueden transmitirlos al ser humano, asimismo las enfermedades ocasionan grandes pérdidas económicas a la ganadería nacional, por lo que se hace necesario establecer un control en la movilización de los animales y sus productos. Por otro lado a través de este control se evita la diseminación de enfermedades de los animales hacia zonas o estados en fases de erradicación o libres.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal artículos 40. fracción III; 11 y 12 fracción III; 21 y 22 fracciones I y II; 24 y 25 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41 y 45, fracción II, artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2008.

15. Especificaciones técnicas para establecer buenas prácticas de manufactura en la elaboración de productos veterinarios.

Objetivo: Establecer medidas zoonosanitarias orientadas a contrarrestar riesgos de contaminación física, química y microbiológica en los productos veterinarios, mediante buenas prácticas de manufactura en los establecimientos que fabrican productos químicos, farmacéuticos y biológicos para uso en animales o consumo por éstos.

Justificación: Al establecer y cumplir con buenas prácticas de manufactura, en la elaboración de productos veterinarios, ofrece el beneficio de evitar riesgo zoonosanitario al utilizar y aplicar en los animales productos controlados en todo su proceso de producción, garantizando de esta forma la inocuidad alimentaria. Al mismo tiempo, ante la exigencia de los mercados nacional e internacional, de que los productos veterinarios cumplan con los estándares establecidos en este ámbito elaborados por organismos internacionales reconocidos en la materia, se asegura el soporte técnico para facilitar el comercio internacional especialmente en las exportaciones de estos productos.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal artículos 1o., 3o., 4o. fracción III, 12, 13, 16 fracciones I y II, 21 y 22 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41 y 45, fracción II, artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2007.

16. Especificaciones técnicas para el control del uso de beta-agonistas en los animales.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas para el control del uso de beta-agonistas en los animales.

Justificación: Es necesario establecer acciones tendientes a controlar la presencia y magnitud de residuos tóxicos en los productos de origen animal, a fin de prevenir riesgos para la salud humana, combatir el uso ilegal de productos químico-farmacéuticos prohibidos y/o no autorizados por la SAGARPA así como los beta-agonistas que no cuentan con la autorización de la SAGARPA y que pueden ser utilizados indebidamente como agentes promotores de crecimiento, que fomentan la hipertrofia muscular y reducen la producción de grasa en los tejidos animales, como es el caso del clenbuterol, prohibido en su utilización como ingrediente activo y aditivo alimenticio en la formulación de productos alimenticios destinados para el consumo en animales.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal artículos 4o. fracciones III y XI, 12, 13, 16, 18, 31, 35, 53 y 54 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41 y 45, fracción II, artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2008.

17. Campaña Nacional contra la Rabia Parálítica Bovina.

Objetivo: Prevenir y controlar la Rabia Parálítica bovina en la zona enzoótica del territorio nacional.

Justificación: La rabia bovina es una enfermedad de gran importancia económica, durante los últimos 9 años (1994-2002), se estima una mortalidad de 160,000 bovinos, este padecimiento se presenta en forma enzoótica en 23 de los 25 estados donde se encuentra el murciélago hematófago en nuestro país. De 1994 a la fecha se ha notificado 1,630 focos de rabia bovina en 354 municipios.

Debido a la presentación de focos se puede considerar que la rabia bovina es una enfermedad enzoótica y en concordancia con las medidas de prevención y control, éstas deben ser aplicadas de manera permanente; además existen los biológicos confiables para su prevención y la tecnología diseñada para el control poblacional específico del vampiro.

La aplicación de medidas precautorias y de control ha ayudado a evitar mayores pérdidas, sin embargo, los apoyos para el combate de esta enfermedad no han sido suficientes, basta decir que de una población en riesgo de 10 millones de cabezas únicamente a través del programa Alianza se ha logrado inmunizar el 25%.

El control poblacional del murciélago hematófago es una práctica onerosa y de riesgo lo que ha impedido un mayor avance en este rubro.

Cabe destacar que la rabia transmitida por quirópteros hematófagos ha venido a ocupar en los últimos 4 años el primer lugar en casos de rabia en humanos, por lo que se ha estrechado la coordinación interinstitucional con el sector salud.

Es de vital importancia contar con el marco jurídico para fijar los lineamientos y estrategias de campaña, los cuales consisten en la prevención y control de la enfermedad mediante la vacunación del ganado en riesgo y el control de las poblaciones de murciélagos hematófagos entre otros.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal artículos 4o. fracciones I, VIII, IX, X; 5o., 8o. y 9o., 11o. y 14 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41 y 45, fracción II, artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2008.

18. Operación del Sistema Nacional de Identificación Individual del Ganado.

Objetivo: Establecer la identificación del ganado de manera individual y permanente, a fin de llevar a cabo acciones de registros productivos, sanidad, control de movilización y rastreo para esquemas de inocuidad alimentaria.

Justificación: Con la instrumentación de esta Norma se podrán tener en un plazo mediano, a todas las cabezas bovinas del país perfectamente identificadas en forma individual y con un número irrepetible. Asimismo, en las bases de datos que correspondan a cada una de ellas, se podrá tener todos los eventos de salud animal, productivos, reproductivos, de progenie y de rastreabilidad para esquemas de inocuidad alimentaria. En la operación de las campañas zoonosanitarias, se hace indispensable establecer los requisitos para la identificación del ganado bovino para solucionar los problemas de movilización y comercialización del mismo, siendo una prioridad impostergable que permitirá al país contar con los elementos técnicos y administrativos para el logro de un mejor control zoonosanitario.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal artículos 21, 22, 31, 32, 38, 43 y 47 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41 y 45, fracción II, artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2008.

19. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-ZOO-1994, Actividades técnicas y operativas aplicables al Programa Nacional para el Control de la Abeja Africana. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer las actividades técnicas y operativas aplicables al programa nacional para el control de la abeja africana y a la apicultura nacional.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial ya que es necesario actualizar la Norma en virtud de que limita los aspectos técnicos para el cumplimiento de la misma y el desarrollo de la apicultura.

Fundamento legal: Ley Federal de Sanidad Animal, artículos 1o., 3o., 4o. fracción III, 12, 13, 21, 22, 31 y 32 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 45, 46, 47 y 51, fracción II, artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2008.

20. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-ZOO-1994, Criterios para la operación de laboratorios de pruebas aprobados en materia zoonosanitaria (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer los criterios técnicos que deben observar los laboratorios de pruebas en materia zoonosanitaria, autorizados por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Justificación: Se considera necesario revisar y actualizar las especificaciones técnicas de esta Norma, considerando los comentarios que los particulares realizaron durante el periodo de aviso de las Normas que se sometieron a consulta pública y que les corresponde el periodo quinquenal.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal artículos 1o., 3o., 4o. fracción III, 12, 13, 21, 22, 31 y 32 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41, 45 y 51, fracción II, artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2007 a diciembre de 2008.

21. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-ZOO-1994, Grasa, hígado, músculo y riñón en aves, bovinos, caprinos, cérvidos, equinos, ovinos y porcinos. Residuos tóxicos. Límites máximos permisibles y procedimientos de muestreo. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Especificar los límites máximos permisibles de residuos tóxicos en grasa, hígado, músculo y riñón de aves, bovinos, caprinos, cérvidos, equinos, ovinos y porcinos.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la Norma.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal artículos 1o., 3o., 4o. fracción III, 12 y 16 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 1o., 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41 y 47 fracción IV y 51, fracción II, artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2007.

22. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-005-ZOO-1993, Campaña Nacional contra la Salmonelosis Aviar (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer los procedimientos, actividades, criterios, estrategias y técnicas operativas para la prevención, control y erradicación de la Salmonelosis Aviar (*Pulorosis y Tifoidea Aviar*) en todo el territorio nacional.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la Norma.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal artículos 21, 22, 31 y 32 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41, 45 y 51, fracción II, artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2007 a diciembre de 2008.

23. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-006-ZOO-1993, Requisitos de efectividad biológica para los ixodicidas de uso en bovinos y método de prueba (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer los métodos de prueba y los parámetros de efectividad biológica que deben cumplir los productos ixodicidas para uso en bovinos.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la Norma.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículo 16 fracción I de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, fracción II, artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2008.

24. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-007-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la Enfermedad de Aujeszky. (Revisión Quinquenal)

Objetivo: Prevenir, controlar y erradicar la enfermedad de Aujeszky del ganado porcino en todo el país.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la Norma, considerando los comentarios que los particulares realizaron durante el periodo de aviso de las Normas que se sometieron a consulta pública y que les corresponde el periodo quinquenal.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal artículos 1o., 3o. y 4o. fracción III, 12, 13, 21, 31, 32 y 33 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 1o., 38 fracción II, 40, 41, 43, 47 fracción IV y 51, fracción II, artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2008.

25. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-008-ZOO-1994, Especificaciones zoosanitarias para la construcción y equipamiento de establecimientos para el sacrificio de animales y los dedicados a la industrialización de productos cárnicos (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer nuevas características en tecnología de construcción y equipamiento que deben cumplir los establecimientos destinados al sacrificio de animales y los que industrialicen, procesen, empaquen, calibren intestinos, corte y deshuese de las diferentes especies animales y aquellos que almacenen, refrigeren, procesen, deshidraten y/o enlaten productos, subproductos, ovoproductos, etc. de origen animal para consumo humano.

Justificación: Derivado de los cambios tecnológicos que se han originado desde la publicación de esta Norma en cuanto a materiales y equipos que se utilizan para el proceso y construcción de los establecimientos dedicados a la manufactura de productos y subproductos de origen animal destinados al consumo humano, y a la falta de inclusión dentro del marco regulatorio de los distintos tipos de empresas como son: establecimientos destinados al sacrificio de animales y los que industrialicen, procesen, empaquen, calibren intestinos, corte y deshuese de las diferentes especies animales, y aquellos que almacenen, refrigeren, procesen, deshidraten y/o enlaten productos y subproductos, ovoproductos, etc.

Por lo anterior se hace necesario contemplar la modificación de esta Norma a fin de cambiar y actualizar los artículos que resulten procedentes, de manera que podamos estar acorde a los cambios tecnológicos y de manufactura en la industria alimentaria.

Al contemplar estas empresas se garantiza la inocuidad alimentaria y al mismo tiempo que se cumple con las exigencias del mercado nacional e internacional y se asegura el soporte técnico para facilitar la exportación de estos productos.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35, Ley Federal de Sanidad Animal, artículos 1o., 3o. y 4o. fracción III, 12, 13, 21, 22, 31 y 32, Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38 fracción II, 40, 41, 43, fracción IV y 51, fracción II, artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2008.

26. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-009-ZOO-1994, Proceso sanitario de la carne (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer los procedimientos que deben cumplir los establecimientos destinados al sacrificio de animales y los que industrialicen, procesen, empaquen, refrigeren productos o subproductos cárnicos para consumo humano, con el propósito de obtener productos de óptima calidad higiénico-sanitaria.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la Norma, considerando los comentarios que los particulares realizaron durante el periodo de aviso de las Normas que se sometieron a consulta pública y que les corresponde el periodo quinquenal.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal artículo 16 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41, 45 y 51, fracción II, artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2007 a diciembre de 2008.

27. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-010-ZOO-1994, Determinación de cobre, plomo y cadmio en hígado, músculo y riñón de bovinos, equinos, porcinos ovinos y aves por espectrometría de absorción atómica (una vez revisada pasará a formar parte de la NOM-004-ZOO-1994, como apéndice Normativo). (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer el método de prueba para la cuantificación de residuos de cobre, plomo y cadmio en hígado, músculo y riñón de bovinos, ovinos, equinos, porcinos y aves. El método es aplicable en todas las especies.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la Norma.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal artículos 16 fracción II y 18 fracción VI y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51, fracción II, artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2007 a diciembre de 2008.

28. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-011-ZOO-1994, Determinación de sulfonamidas en hígado y músculo de bovinos, ovinos, equinos, porcinos y aves por cromatografía capa fina-desintometría (una vez revisada pasará a formar parte de la NOM-004-ZOO-1994, como apéndice Normativo). (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de residuos de sulfadimetoxina, sulfapiridina, sulfametazina y sulfatiazol en hígado y músculo de bovinos, ovinos, equinos, porcinos y aves. La técnica también es aplicable a las siguientes sulfonamidas: sulfadiazina, sulfametoxipiridazina, sulfamerazina, sulfacoloropiridazina, sulfaquinoxaleina, sulfafenazol sulfaetoxipiridazina, sulfatroxazol, sulfisoxazol y sulfadoxina.

Justificación: Se considera necesario revisar y actualizar las especificaciones técnicas de esta Norma.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal artículos 16 fracción II y 18 fracción VI y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51, fracción II, artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2008.

29. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-013-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la Enfermedad de Newcastle, presentación velogénica (Revisión quinquenal).

Objetivo: Uniformar los procedimientos, actividades, criterios, estrategias y técnicas operativas para la prevención, control y erradicación de la enfermedad de Newcastle en su presentación velogénica en todo el territorio nacional, incluyendo aves silvestres, así como la prevención y control de la presentación mesogénica.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la Norma, considerando los comentarios que los particulares realizaron durante el periodo de aviso de las Normas que se sometieron a consulta pública y que les corresponde el periodo quinquenal.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal artículos 21, 22, 31 y 32 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41, 45 y 51, fracción II, artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2007 a diciembre de 2008.

30. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-014-ZOO-1994, Determinación de cloranfenicol en músculo de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves por cromatografía de gases (una vez revisada pasará a formar parte de la NOM-004-ZOO-1994, como apéndice Normativo). (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer los métodos de prueba para la cuantificación de residuos de cloranfenicol en músculo de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves.

Justificación: Se considera necesario revisar y actualizar las especificaciones técnicas de esta Norma.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal artículos 16 fracción II y 18 fracción VI y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51, fracción II, artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2008.

31. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-015-ZOO-1994, Análisis de arsénico en hígado, músculo y riñón de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves por espectrometría de absorción atómica (una vez revisada pasará a formar parte de la NOM-004-ZOO-1994, como apéndice Normativo). (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de residuos de arsénico en hígado, músculo y riñón de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la Norma.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal artículos 16 fracción II y 18 fracción VI y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51, fracción II, artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2008.

32. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-016-ZOO-1994, Análisis de mercurio en hígado, músculo y riñón de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves por espectrometría de absorción atómica (una vez revisada pasará a formar parte de la NOM-004-ZOO-1994, como apéndice Normativo). (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de residuos de mercurio en hígado, músculo y riñón de bovinos, equinos, porcinos, ovinos, y aves.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la Norma.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal artículos 16 fracción II y 18 fracción VI y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51, fracción II, artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2007 a diciembre de 2008.

33. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-017-ZOO-1994, Análisis de becimidazoles en hígado y músculo de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves por cromatografía de líquidos de alta resolución (una vez revisada pasará a formar parte de la NOM-004-ZOO-1994, como apéndice Normativo). (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer el método de prueba para la cuantificación de residuos de bencimidazoles en hígado y músculo de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves.

Justificación: Se considera necesario revisar y actualizar las especificaciones técnicas de esta Norma.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal artículos 16 fracción II y 18 fracción VI y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51, fracción II, artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2008.

34. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-018-ZOO-1994, Médicos veterinarios aprobados como unidades de verificación facultados para prestar servicios oficiales en materia zoonosanitaria (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer los requisitos y procedimientos para que los médicos veterinarios se autoricen ante la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, así como las funciones y actividades de verificación y certificación que deben realizar para la prestación de los servicios oficiales.

Justificación: Se considera necesario revisar y actualizar las especificaciones técnicas de esta Norma, considerando los comentarios que los particulares realizaron durante el periodo de aviso de las Normas que se sometieron a consulta pública y que les corresponde el periodo quinquenal.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal artículos 1o., 3o., 4o. fracción III, 10, 12, 13, 20, 37 fracciones I y IV, y 38 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51, fracción II, artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2008.

35. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la garrapata *Boophilus spp.* (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer los procedimientos, actividades, criterios, estrategias y técnicas para el control y erradicación de las garrapatas del género *Boophilus spp.*

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la Norma, considerando los comentarios que los particulares realizaron durante el periodo de aviso de las Normas que se sometieron a consulta pública y que les corresponde el periodo quinquenal.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal artículos 21, 22, 31 y 32 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41, 45 y 51, fracción II, artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2007 a diciembre de 2008.

36. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-020-ZOO-1995, Determinación de ivermectinas en hígado de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves por cromatografía de líquidos de alta resolución (una vez revisada pasará a formar parte de la NOM-004-ZOO-1994, como apéndice Normativo). (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer el método de prueba, para la detección y cuantificación de residuos de ivermectinas en hígado de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves.

Justificación: Se considera necesario revisar y actualizar las especificaciones técnicas de esta Norma.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal artículos 16 fracción II y 18 fracción VI y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51, fracción II, artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2007 a diciembre de 2008.

37. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-021-ZOO-1995, Análisis de residuos de plaguicidas organoclorados y bifenilos policlorados en grasa de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves por cromatografía de gases (una vez revisada pasará a formar parte de la NOM-004-ZOO-1994, como apéndice Normativo) (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer el método de prueba, para la detección y cuantificación de residuos de plaguicidas organoclorados y bifenilos policlorados en grasa animal de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves.

Justificación: Se considera necesario revisar y actualizar las especificaciones técnicas de esta Norma.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal artículos 16 fracción II y 18 fracción VI y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51, fracción II, artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2007 a diciembre de 2008.

38. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-022-ZOO-1995, Características y especificaciones zoonosanitarias para las instalaciones, equipo y operación de establecimientos que comercializan productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer las características y especificaciones zoonosanitarias para las instalaciones, equipo y operación de los establecimientos que comercializan productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos, con la finalidad de que los productos conserven las especificaciones de calidad proporcionadas por el fabricante.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la Norma, considerando los comentarios que los particulares realizaron durante el periodo de aviso de las Normas que se sometieron a consulta pública y que les corresponde el periodo quinquenal.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal artículo 18 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41, 45 y 51, fracción II, artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2007.

39. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-023-ZOO-1995, Identificación de especie animal en músculo de bovinos, ovinos, equinos, porcinos y aves, por la prueba de inmunodifusión en gel (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer el método de prueba, para la identificación de especie en productos cárnicos de origen animal (bovinos, ovinos, equinos, porcinos y aves). La técnica se utiliza también en caprinos y caninos.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la Norma, considerando los comentarios que los particulares realizaron durante el periodo de aviso de las Normas que se sometieron a consulta pública y que les corresponde el periodo quinquenal.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal artículo 12 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41, 45 y 51, fracción II, artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2008.

40. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-024-ZOO-1995, Especificaciones y características zoosanitarias para el transporte de animales, sus productos y subproductos, productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer las especificaciones y características zoosanitarias para el transporte de animales, sus productos y subproductos, productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos. Es aplicable a las empresas pecuarias industriales, mercantiles y de transportes de animales, sus productos y subproductos, productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la Norma, considerando los comentarios que los particulares realizaron durante el periodo de aviso de las Normas que se sometieron a consulta pública y que les corresponde el periodo quinquenal.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal artículo 22 fracciones I y II y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41, 45 y 51, fracción II, artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2008.

41. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-025-ZOO-1995, Características y especificaciones zoosanitarias para las instalaciones, equipo y operación de establecimientos que fabriquen productos alimenticios para uso en animales o consumo por éstos (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer las características y especificaciones mínimas zoosanitarias para las instalaciones y equipo de los establecimientos que fabriquen productos alimenticios para uso en animales o consumo por éstos, con la finalidad de asegurar su calidad e inocuidad.

Justificación: Se considera necesario revisar y actualizar las especificaciones técnicas de esta Norma, considerando los comentarios que los particulares realizaron durante el periodo de aviso de las Normas que se sometieron a consulta pública y que les corresponde el periodo quinquenal.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal artículo 18 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41, 45 y 51, fracción II, artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2008.

42. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-027-ZOO-1995, Proceso zoonosanitario del semen de animales domésticos (Revisión quinquenal).

Objetivo: Regular la condición sanitaria de la obtención y procesamiento del semen empleado en la inseminación artificial de los sectores público, privado y social, en función del riesgo zoonosanitario que representa.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la Norma.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal artículo 16 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41, 45 y 51, fracción II, artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2008.

43. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-028-ZOO-1995, Determinación de residuos de plaguicidas organofosforados en hígado y músculo de bovinos, equinos, porcinos, ovinos, caprinos, cérvidos y aves por cromatografía de gases (una vez revisada pasará a formar parte de la NOM-004-ZOO-1994, como apéndice Normativo). (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer el método de prueba para la cuantificación de residuos de plaguicidas organofosforados, en hígado y músculo de bovinos, equinos, porcinos, ovinos, caprinos, cérvidos y aves.

Justificación: Se considera necesario revisar y actualizar las especificaciones técnicas de esta Norma.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal artículo 16 fracción II y 18 fracción VI y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51, fracción II, artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2008.

44. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-030-ZOO-1995, Especificaciones de carne, canales, vísceras y despojos de importación (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer el procedimiento y las especificaciones técnicas para la verificación de los productos al amparo de las fracciones arancelarias que se detallan en el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, con el fin de verificar que los productos no constituyen un riesgo zoonosanitario y que sean de óptima calidad higiénico-sanitaria para el consumo humano. Esta Norma es aplicable en los puntos de verificación autorizados por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación que cuenten con la infraestructura necesaria para la verificación.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la Norma, considerando los comentarios que los particulares realizaron durante el periodo de aviso de las Normas que se sometieron a consulta pública y que les corresponde el periodo quinquenal.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal artículo 16 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41, 45 y 51, fracción II, artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2007.

45. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-031-ZOO-1995, Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina (*Mycobacterium bovis*) (Revisión quinquenal).

Objetivo: Regular y establecer los procedimientos, actividades, criterios, estrategias, técnicas y características para el control y erradicación de la tuberculosis bovina. Su campo de aplicación serán todas las explotaciones pecuarias que manejen bovinos, inclusive para aquellas personas que posean únicamente un animal.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la Norma.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal artículos 21, 22, 31 y 32 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41, 45 y 51, fracción II, artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2008.

46. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-032-ZOO-1996, Determinación de antibióticos en hígado, músculo y riñón de bovinos, ovinos, equinos, porcinos, aves, caprinos y cérvidos por la prueba de torunda y por bioensayo (una vez revisada pasará a formar parte de la NOM-004-ZOO-1994, como apéndice Normativo). (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer el método de prueba, para la determinación de antibióticos en hígado, músculo y riñón de bovinos, ovinos, equinos, porcinos, aves, caprinos y cérvidos.

Justificación: Se considera necesario revisar y actualizar las especificaciones técnicas de esta Norma.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal artículos 16 fracción II y 18 fracción VI y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51, fracción II, artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2008.

47. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-033-ZOO-1995, Sacrificio humanitario de los animales domésticos y silvestres (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer los métodos de insensibilización y sacrificio de los animales, con el propósito de disminuir su sufrimiento, evitando al máximo la tensión y el miedo durante este evento.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la Norma.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal artículos 40. fracciones I, III y V, 12, 16, 17 y 44 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 10., 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41 y 47 fracción IV y 51, fracción II, artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2008.

48. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-034-ZOO-1996, Determinación de dietilestilbestrol, zeranol y taleranol en hígado y músculo de bovinos, equinos, porcinos, ovinos, aves, caprinos y cérvidos por cromatografía de gases-espectrometría de masas (una vez revisada pasará a formar parte de la NOM-004-ZOO-1994, como apéndice Normativo). (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer el método de prueba para la detección y cuantificación de residuos de dietilestilbestrol, zeranol y taleranol, en hígado y músculo de bovinos, equinos, porcinos, ovinos, aves, caprinos y cérvidos.

Justificación: Se considera necesario revisar y actualizar las especificaciones técnicas de esta Norma.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal artículos 16 fracción II y 18 fracción VI y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51, fracción II, artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2008.

49. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-035-ZOO-1995, Requisitos mínimos para las vacunas, antígenos y reactivos empleados en la prevención y control de la rabia en las especies domésticas (esta Norma se cancelará una vez publicada la NOM de la Campaña Nacional contra la Rabia Paralítica Bovina) (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos para las vacunas, antígenos y reactivos empleados en la prevención y control de la rabia en las especies domésticas.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la Norma.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal artículos 40, fracciones I, III, V y XI, 12, 16, 21, 28, 29, 44 y 47 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51, fracción II, artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2008.

50. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-037-ZOO-1995, Campaña Nacional contra la Fiebre Porcina Clásica (Revisión quinquenal).

Objetivo: Esta Norma es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y tiene por objeto, diagnosticar, prevenir, controlar y erradicar la fiebre porcina clásica en todo el país, debiendo ser aplicable en todos los campos de la porcicultura.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la Norma, considerando los comentarios que los particulares realizaron durante el periodo de aviso de las Normas que se sometieron a consulta pública y que les corresponde el periodo quinquenal.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal artículos 21, 22, 31 y 32 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41, 45 y 51, fracción II, artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2008.

51. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-040-ZOO-1995, Especificaciones para la comercialización de sales puras antimicrobianas para uso en animales o consumo por éstos (Revisión quinquenal).

Objetivo: establecer las condiciones que deben cumplir las personas físicas o morales para la importación o comercialización de sales puras antimicrobianas para la elaboración de medicamentos y alimentos regulados para uso en animales o consumo por éstos.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la Norma.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal artículo 16 fracción I y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41, 45 y 51, fracción II, artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2008.

52. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-041-ZOO-1995, Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales.

Objetivo: Establecer los procedimientos, actividades, criterios, estrategias y técnicas para el control y eventual erradicación de la brucelosis en las especies susceptibles en todo el territorio nacional.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la Norma.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal artículos 21, 22, 31 y 32 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41, 45 y 51, fracción II, artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2008.

53. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-046-ZOO-1995, Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Esta Norma es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y tiene por objeto establecer las características, criterios, procedimientos y operación del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica.

Justificación: Se considera necesario revisar las especificaciones técnicas de esta Norma que le corresponde el periodo quinquenal.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXIX y XXX; Ley Federal de Sanidad Animal artículos 1o., 3o., 4o. 12 fracción XIII y 15 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 1o., 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41 y 47 fracción IV, fracción II, artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2008.

54. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-047-ZOO-1995, Requisitos mínimos para las vacunas, bacterinas y antígenos empleados en la prevención y control de la salmonelosis aviar (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir las vacunas, bacterianas y antígenos para la prevención y control de la salmonelosis aviar.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la Norma.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal artículos 1o., 3o., 4o., 12 fracción XIII y 15 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51, fracción II, artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2008.

55. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-048-ZOO-1996, Requisitos mínimos para las vacunas contra la enfermedad de Aujeszky (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir las semillas de trabajo de las vacunas y los lotes de vacunas contra la Enfermedad de Aujeszky. Es aplicable a todas las vacunas contra la Enfermedad de Aujeszky.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la Norma.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal artículo 16 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41, 45 y 51, fracción II, artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2008.

56. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-049-ZOO-1996, Requisitos mínimos para las bacterinas empleadas en la prevención y control de la Pasteurelosis neumónica bovina producida por *Pasteurella multocida* serotipos A y D (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir las bacterinas utilizadas para la prevención y control de la pasteurelosis neumónica bovina causada por *Pasteurella multocida* serotipos A y D.

Justificación: Se considera necesario revisar y actualizar las especificaciones técnicas de esta Norma, considerando los comentarios que los particulares realizaron durante el periodo de aviso de las Normas que se sometieron a consulta pública y que les corresponde el periodo quinquenal.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal artículos 4o. fracciones I, III y V, 12, 16, 21, 28, 29, 44 y 47 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51, fracción II, artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2008.

57. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-052-ZOO-1995, Requisitos mínimos para las vacunas, empleadas en la prevención y control de la enfermedad de Newcastle (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos para la elaboración de las vacunas empleadas en la prevención y control de la enfermedad de Newcastle.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la Norma.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal artículo 16 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41, 45 y 51, fracción II, artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2008.

58. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-053-ZOO-1995, Requisitos mínimos para las vacunas, antígenos y reactivos empleados en la prevención y control de la brucelosis en los animales (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos para las vacunas, antígenos y reactivos empleados en la prevención y control de la brucelosis en los animales.

Justificación: Se considera necesario revisar y actualizar las especificaciones técnicas de esta Norma.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal artículos 40, fracciones I, III, V y XI, 12, 16, 21, 28, 29, 44 y 47 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51, fracción II, artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2008.

59. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-055-ZOO-1995, Requisitos mínimos para la elaboración de vacunas empleadas en la prevención, control y erradicación de la influenza aviar (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos para las vacunas empleadas en la prevención y control de la influenza aviar.

Justificación: Se considera necesario revisar y actualizar las especificaciones técnicas de esta Norma, considerando los comentarios que los particulares realizaron durante el periodo de aviso de las Normas que se sometieron a consulta pública y que les corresponde el periodo quinquenal.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal artículos 40, fracciones I, III, V y XI, 12, 16, 21, 28, 29, 44 y 47 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51, fracción II, artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2008.

60. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-056-ZOO-1995, Especificaciones técnicas para las pruebas diagnósticas que realicen los laboratorios de pruebas aprobados en materia Zoosanitaria (una vez revisada, pasará a formar parte como apéndices Normativos de las Normas referentes a campañas zoosanitarias). (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas de las pruebas diagnósticas que deben observar los laboratorios de pruebas en materia zoosanitaria que sean aprobados por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la Norma.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal artículo 12 fracción VIII y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41, 45 y 51, fracción II, artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2008.

61. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-057-ZOO-1997, Método de prueba para la evaluación de efectividad en acaricidas para el control de la varroa. (Una vez revisada, pasará a formar parte como apéndice Normativo de la NOM-001-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la varroasis de las abejas). (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer los métodos de prueba y los parámetros de efectividad biológica que deben cumplir los productos acaricidas para diagnosticar y controlar la varroasis de las abejas.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la Norma.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal artículos 4o. fracciones I, III y V, 12, 13, 16, 21 y 34 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41, 47 y 51, fracción II, artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2008.

62. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-060-ZOO-1999, Especificaciones zoosanitarias para la transformación de despojos animales y su empleo en la alimentación animal. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Establecer las especificaciones para regular la utilización y transformación de despojos animales, así como la comercialización de harinas de origen animal y su uso en la alimentación de los mismos para evitar que este proceso se constituya en un riesgo zoonosario respecto a las encefalopatías espongiformes transmisibles.

Son motivo de regulación por esta Norma, las personas físicas y morales responsables de los establecimientos en donde se benefician tejidos de origen animal, las plantas de sacrificio, corte y proceso que produzcan despojos, ya sea que tengan o no su propia planta de beneficio, los que comercialicen las harinas de carne, de hueso, de sangre, de pollo, de pluma o mixtas, ya sean de origen nacional o importadas, así como los dedicados a la fabricación y comercialización de alimentos balanceados para los animales, ya sean comerciales o para autoconsumo.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial ya que es necesario actualizar la Norma.

Fundamento legal: Ley Federal de Sanidad Animal, artículo 4o. fracción XI, 16 fracciones I y II; Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41, 45 y 51, fracción II, artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2008.

63. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-061-ZOO-1999, Especificaciones para los alimentos para consumo animal. (Revisión Quinquenal)

Objetivo: Definir los requisitos a cumplir por los elaboradores de alimentos para animales, que permitan garantizar el producto que ofrecen a los usuarios y que el mismo no constituya un riesgo para la salud animal.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la Norma.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal artículo 16 fracción II y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41, 45 y 51, fracción II, artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2008.

64. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-062-ZOO-1999, Especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de los animales de laboratorio. (Revisión quinquenal)

Objetivo: La presente Norma es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y tiene por objeto establecer y uniformar las especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de los animales de laboratorio que deben cumplir las personas físicas o morales relacionadas en todos los campos con este tipo de animales.

Justificación: Se considera necesario revisar las especificaciones técnicas de esta Norma que le corresponde el periodo quinquenal.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal artículo 4o. fracción III, 12 fracción XIV, 17 y 18 fracción VI Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículo 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV, fracción II, artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2008.

65. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-063-ZOO-1999, Especificaciones que deben cumplir los biológicos empleados en la prevención y control de enfermedades que afectan a los animales domésticos.

Objetivo: Establecer y unificar los requisitos mínimos para los productos biológicos parasitarios elaborados en el territorio nacional o importados, empleados en la prevención y control de las enfermedades que representan un riesgo zoonosario.

Justificación: Se deben establecer las condiciones y requisitos mínimos que deben cumplir los productos biológicos parasitarios que se emplean con fines preventivos de enfermedades de los animales, garantizando la calidad de los mismos para evitar o disminuir el riesgo zoonosario, contribuyendo de esta manera en el incremento de la producción pecuaria.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal artículos 40. fracción III y 16 fracción I y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41 y 45, fracción II, artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2008.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION
COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE PROTECCION FITOSANITARIA

PRESIDENTE: DR. JAVIER TRUJILLO ARRIAGA

DOMICILIO: GUILLERMO PEREZ VALENZUELA No. 127, COL. DEL CARMEN, COYOACAN, C.P. 04100, MEXICO, D.F.

TELEFONO: 55 54 05 29 Y 55 54 05 12

FAX: 55 54 05 29

C. ELECTRONICO: jtrujillo@senasica.sagarpa.gob.mx

a) Proyectos publicados

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-070-FITO-2002, Requisitos y especificaciones para agentes de control biológico de plagas agrícolas, excepto malezas, que se pretendan importar o movilizar. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 1996).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2008.

2. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-072-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para el control biológico de malezas. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 1996).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2008.

b) Temas nuevos

3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-FITO-2001, Por la que se establece la campaña contra el carbón parcial del trigo. (Revisión Quinquenal)

Objetivo: La presente Norma Oficial tiene por objeto proteger a los cultivos de trigo y triticale; mediante el establecimiento de medidas fitosanitarias que se deben cumplir para prevenir, confinar y controlar el carbón parcial del trigo (*Tilletia indica* Mitra), así como los requisitos fitosanitarios que deben aplicarse para evitar su diseminación a zonas libres.

Justificación: El carbón parcial es una enfermedad que afecta parcialmente al grano de trigo de los tipos: harinero (*Triticum aestivum*), cristalinos o duros (*T. durum*) y adicionalmente al triticale (*Triticale hexaploide*). Durante la etapa fenológica previa a la madurez fisiológica, los granos son atacados al azar y convertidos parcialmente en soros carbonosos. Los granos infectados son parcialmente oscuros, frágiles (fácilmente se rompen, empezando por el embrión) y de mal olor (con olor a pescado podrido). En México, el carbón parcial del trigo ha mantenido una distribución limitada en las entidades donde se encuentra presente, la incidencia de la enfermedad y su severidad ha sido variable en los diferentes años, esto atribuido a que las condiciones ambientales prevalecientes no han sido favorables para el desarrollo de infecciones. La estimación de daños y pérdidas provocadas por el carbón parcial es compleja debido a que por lo general causa pérdidas de calidad, más que de rendimiento y porque la enfermedad es transmitida por la semilla y existen costos indirectos asociados con la aplicación de medidas de prevención. Quizás, la verdadera importancia del carbón parcial, es debida al alto riesgo que representaría su control al establecerse en estados y países libres del mismo, ya que de suceder esto, la comercialización del grano harinero y semilla se restringen.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o., 7o. fracciones XIII, XIX, XXI, 19 fracciones I incisos b), e) y II; 22, 30, 31, 32, 33, 54, 55 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2008.

4. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-079-FITO-2002, Requisitos fitosanitarios para la producción y movilización de material propagativo y movilización de material propagativo libre de virus tristeza y otros patógenos asociados a los cítricos. (Revisión Quinquenal)

Objetivo: establecer la regulación fitosanitaria para la producción y movilización de material propagativo libre de virus tristeza y otros patógenos asociados a cítricos.

Justificación: El Sistema Producto Cítricola es uno de los Sistemas más importantes para la economía mexicana ya que es fuente de divisas y fuente de empleo en todo el proceso de producción, cosecha, empaque, comercialización e industrialización. Sin embargo, la producción y movilización de material propagativo con problemas de Virus Tristeza de los Cítricos y de otros patógenos asociados a los cítricos ha provocado que se vea afectada la producción de los cítricos provocando pérdidas significativas, lo cual también trae como consecuencia que se vea afectada los demás procesos de la cadena cítricola. Por anterior, se hace necesario estar al día con las regulaciones en cuanto a producción y movilización para reducir al mínimo las consecuencias que traen los problemas fitosanitarios antes mencionados.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII, XIX y XXI, 19 fracciones I inciso e) y II; 22, 30, 31, 32, 33, 54, 55 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2008.

5. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-081-FITO-2001, Manejo y eliminación de focos de infestación de plagas, mediante el establecimiento o reordenamiento de fechas de siembra, cosecha y destrucción de residuos. (Revisión Quinquenal)

Objetivo: establecer las disposiciones fitosanitarias que se deberán realizar para la prevención, detección, manejo, eliminación y/o destrucción de focos de infestación de plagas que representen riesgo para la agricultura.

Justificación: En México existen diversas plagas y enfermedades endémicas e introducidas que provocan pérdidas en cuanto a producción y calidad de los cultivos de manera significativa. Muchas de estas plagas y enfermedades por su biología y hábitos sobreviven en residuos de cosecha de un ciclo a otro del cultivo, así mismo, estas plagas y enfermedades se presentan en cierta época del año por lo que al destruir residuos de cosecha y establecer o reordenar fechas de siembra y cosecha, se puede controlar.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII y XVIII, 19 fracciones I incisos a), e), h), i) y IV, 25, 30, 51 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 5 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2008.

6. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-066-FITO-2002, Especificaciones fitosanitarias para el manejo fitosanitario y movilización del aguacate.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer los requisitos y especificaciones para el manejo fitosanitario y movilización de plantas y frutos del aguacate (*Persea spp.*)

Justificación: El cultivo del aguacate en México constituye un importante renglón en la producción agrícola, porque cubre la demanda interna y tiene el potencial, la calidad y la capacidad de producción para el mercado internacional. Sin embargo, la presencia de plagas cuarentenarias tales como el barrenador pequeño del hueso (*Conotrachelus aguacatae* y *C. persea*); barrenador grande del hueso (*Heilipus lauri*); barrenador de ramas (*Copturus aguacatae*) y la palomilla barrenadora del hueso del aguacate (*Stenomoma catenifer*), son una limitante para la producción y comercialización de aguacate con calidad fitosanitaria. Por lo anterior, es necesario actualizar las especificaciones

fitosanitarias para el manejo integrado de las plagas cuarentenarias y la movilización de plantas y frutos del aguacate, con la finalidad de incrementar la producción y calidad fitosanitaria del aguacate para mercado nacional y de exportación.

Fundamento legal: Artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones I, XIII, XIV, XVII, XVIII, XIX y XXI, 14, 19 fracciones I inciso d), e), j), k) y l) y III, 22, 25, 28, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 59 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 1, 38 fracciones II y V, 43, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1, 3 fracción III, 15 fracciones XXX y XXXI y 49 fracciones I, III, IV, VI y XIV del Reglamento Interior de la SAGARPA; y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2008.

7. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-012-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas de la papa.

Objetivo: Prevenir la introducción, establecimiento y diseminación dentro del territorio nacional de plagas cuarentenarias de la papa, a través del establecimiento de regulaciones y medidas fitosanitarias para su importación.

Justificación: Existen en el mundo diversas plagas cuarentenarias que dañan al cultivo de la papa, las que en su mayoría no están presentes en México o están limitadas a pequeñas regiones del país y que cualquier parte de la planta de papa, principalmente los tubérculos son capaces de diseminar problemas fitosanitarios.

Que la mayoría de las plagas asociadas a la papa son capaces de afectar a otros cultivos de la familia Solanaceae, tales como tomate, chile, berenjena, tabaco y de otras familias botánicas.

Que debido a que la mayoría de los problemas fitosanitarios de la papa son difíciles de detectar en la semilla-tubérculo durante las inspecciones en el punto de Inspección Fitosanitaria Internacional, es necesario establecer medidas fitosanitarias que regulen su importación, así como los de sus productos y subproductos para prevenir la introducción, diseminación y establecimiento de plagas cuarentenarias que la afectan.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos; 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII, XVIII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 10 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y de terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2008.

8. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-069-FITO-1995, Para el establecimiento y reconocimiento de zonas libres de plagas.

Objetivo: La presente Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer los requisitos para la determinación, establecimiento y reconocimiento de zonas libres de plagas, a fin de que los vegetales, sus productos y subproductos que se produzcan en zonas libres, se movilicen sin necesidad de aplicar medidas fitosanitarias adicionales.

Justificación: La apertura comercial ha obligado a las organizaciones de productores agrícolas, a los gobiernos estatales y al Gobierno Federal a conjuntar recursos para el control integrado de las plagas y así poder reducir su prevalencia y establecer gradualmente zonas libres para la producción agrícola, de aceptación comercial dentro y fuera del territorio nacional.

La exclusión de una plaga en una zona determinada, conlleva a una serie de actividades previas a los procesos de supresión y erradicación, en la que se requiere la participación activa y el esfuerzo conjunto de los sectores involucrados en la producción y en los diferentes aspectos de la comercialización e industrialización, así como del público en general.

El establecimiento de una zona libre traerá como consecuencia beneficios que se reflejen en mayor producción, cuya calidad cumpla con las exigencias del mercado nacional e internacional, obteniendo mejores precios por su producto. Pero se debe tomar conciencia de la necesidad de conservar dicha zona libre, lo cual implica la implantación de medidas estrictas.

Fundamento legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII, XV y XXII, 19 fracción I inciso e) e i) 35, 37, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 59 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 12 fracciones XXIX y XXX del Reglamento Interior de esta Dependencia y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2008.

c) Temas reprogramados**9.** Por la que se establece la campaña manejo fitosanitario del cocotero.

Objetivo: Establecer las actividades de carácter obligatorio que se deben realizar para el diagnóstico, combate y control de las plagas que afectan al cocotero, a través de la campaña manejo fitosanitario del cocotero.

Justificación: La enfermedad conocida como amarillamiento letal del cocotero (ALC) es considerada la principal amenaza de la agroindustria del cocotero, debido a los efectos devastadores de sus daños y a la presencia de cocoteritos susceptibles en el país. El ALC se encuentra en prácticamente todas las áreas copreras del país: en la Península de Yucatán (1977-1994), Tabasco (1995-1999), Veracruz (1999-2001), en Chiapas, Guerrero, Michoacán y Colima (2001) y Jalisco, Nayarit, Oaxaca y Sinaloa (2002), causando pérdidas de alrededor de 15 a 25 millones de pesos anuales.

Actualmente se encuentra vigente la Norma Oficial Mexicana NOM-003-FITO-1995, por la que se establece la campaña contra el amarillamiento letal del cocotero, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 1997. Sin embargo, la condición fitosanitaria en cuanto a esta enfermedad ha cambiado; asimismo, se han manifestado otros problemas fitosanitarios que dicha Norma no contempla.

La alternativa más viable a mediano y largo plazo para el manejo del amarillamiento letal del cocotero, es la producción de material de cocotero tolerante o resistente a la enfermedad, sin descuidar el aspecto de producción y buena calidad de la copra, para reforestar las áreas afectadas.

Al contar con un lineamiento Normativo para la aplicación de medidas de control de los problemas fitosanitarios que afectan al cocotero, se podrá proteger a las 173,590 hectáreas y a su producción que alcanza las 221,000 toneladas de copra anuales, la cual tiene un valor aproximado de \$464,000,000, así como en la longevidad de las plantaciones. En México, el cocotero se ha considerado un cultivo rústico que requiere poco cuidado; la producción promedio no sobrepasa los 800 Kg de copra por año, cantidad muy por debajo del verdadero potencial del cultivo. Se tendrán mayores probabilidades de la reactivación de la industria del coco-copra vigente a mediano y largo plazo.

Por otro lado, se verían favorecidas más de 56 mil familias que viven directamente del cultivo, además de que es fuente de ingreso para cerca de 20 mil trabajadores que viven de las labores del proceso de producción del cultivo y de las actividades de la industria de la transformación.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracciones II, 40, 41, 43, y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 2o., 3o., 7o. fracciones XIII, XIX, 19 fracción I inciso b), e) y I); 51, 52, 53, 54, 55, 60, 65, 66 y 67 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 12 fracciones XXIX y XXX del Reglamento Interior de esta dependencia y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2007 a diciembre 2008.

10. Requisitos fitosanitarios para la producción y movilización de material propagativo de *Agave tequilana* Weber variedad Azul.

Objetivo: Establecer los requisitos fitosanitarios para la producción y movilización de material propagativo de *Agave tequilana* Weber variedad Azul, con la finalidad de proteger su condición fitosanitaria y evitar la dispersión de plagas de importancia económica que lo afectan.

Justificación: El cultivo del *Agave tequilana* Weber variedad Azul en México representa una actividad de gran importancia económica y social. Económico por la creciente demanda del tequila, producto obtenido del proceso del *Agave tequilana* o mejor conocido como agave azul, que se cultiva en 180 municipios distribuidos en los estados de Jalisco, Michoacán, Guanajuato, Nayarit y Tamaulipas, donde cuentan con la Denominación de Origen del Tequila y social por que genera una fuente importante de empleo para la población, durante los procesos de cosecha, industrialización y comercialización.

Contrario a la creciente demanda del tequila, a partir del año de 1995, se evidenciaron en campo los indicios de un grave problema fitosanitario en la producción, causados por la enfermedad conocida como pudrición de Agave o marchitez del cogollo, al que se ha identificado como agentes causales a varios hongos y bacterias, lo que provocó la disminución de la superficie destinada a este cultivo durante los años de 1997-200 de 50, 000 ha. a 45,000 ha. En la actualidad el cultivo del agave azul

en México atraviesa una crisis en la producción, que se atribuye por la reducción en la superficie cultivada debido principalmente al ataque de insectos plaga como el picudo (*Scyphophorus acupunctatus*), la escama del Agave (*Acutaspis agavis*), piojo harinoso (*Pseudococcus* sp.) y enfermedades como la marchitez del Agave (*Fusarium oxysporum*, *Erwinia* sp., *Pseudomonas* sp.), tizón foliar (*Cercospora* sp.), pudrición de raíz (*Phytophthora* sp.) y mancha foliar negra (*Rhizoctonia solani*), situación que se agrava por el principal tipo de reproducción de este cultivo, la que consiste en desprender los hijuelos de la base de los agaves en el campo para posteriormente emplear éstos para establecer nuevas plantaciones, esta actividad favorecer la dispersión de enfermedades y plagas de plantas enfermas a plantas sanas por medio de la contaminación de las herramientas de corte, el peligro de realizar heridas o lesiones a las plantas que sean propicias para la entrada de patógenos y la movilización de material propagativo aparentemente sano entre un predio a otro, dentro o entre las diferentes zonas geográficas en las que se establece este cultivo. Esta situación ha impactado de manera considerable el cultivo del *Agave tequilana* Weber variedad Azul, debido a que en las zonas que cuentan con la Denominación de Origen del tequila se establecen grandes extensiones de monocultivo las cuales carecen de diversidad genética, debido principalmente a que el tipo de reproducción es vegetativo.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones II, 40, 41, 43, y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII, XVIII, 19 fracción I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 15 fracciones XXX y XXI del Reglamento Interior de esta dependencia y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y término: Enero 2007 a diciembre 2008.

11. Norma Oficial Mexicana, Por la que se implementa el sistema para prevenir la introducción, diseminación y establecimiento de la Palomilla del Nopal (*Cactoblastis cactorum* Berg.) en el territorio nacional.

Objetivo: Contar con una regulación de carácter obligatorio que establezca las medidas fitosanitarias para prevenir la introducción, diseminación y establecimiento de la Palomilla del Nopal (*Cactoblastis cactorum* Berg.) en el territorio nacional. Así como la regulación aplicable para lograr su detección oportuna y en su caso el control o erradicación de esta plaga, ante el daño inminente que representa para el cultivo del Nopal.

Justificación: México es considerado como uno de los Centros de Origen del Nopal, se estima que el área ocupada por el Nopal es de 3 millones de hectáreas, de las cuáles la mayor parte se encuentran en estado silvestre. Este cultivo en nuestro país es de gran importancia económica debido a la gran diversidad de productos y subproductos que se obtienen y por la gran cantidad de mano de obra que se requiere para su cultivo. En la actualidad existen más de 20 mil productores de Nopal, con una producción promedio de 396 mil toneladas al año y un ingreso promedio nacional de 1,500 millones de pesos anualmente.

La Palomilla del Nopal (*Cactoblastis cactorum*) es considerada una plaga de importancia económica y ecológica, de tipo cuarentenaria no presente en México. Posee una gran capacidad de destrucción en plantaciones y poblaciones silvestres de cactáceas, este insecto se alimenta de sus hospederos hasta ocasionarles la muerte, se considera que una hembra puede generar una población capaz de devorar una penca por día.

Debido a que esta plaga se introdujo a EE.UU. desde 1989 y que en la actualidad se encuentra afectando cinco de las seis especies de *Opuntias* nativas de Georgia, Carolina del Sur y Alabama, hasta septiembre de 2004; la plaga avanza en promedio 120 kilómetros por año. Por todo lo anterior actualmente los Estados que presentan mayor riesgo de ser afectados por esta plaga son: Coahuila, Tamaulipas y Nuevo León; otra ruta probable de ingreso al país de la palomilla del Nopal, es la península de Yucatán, ya que esta plaga se encuentra presente en Cuba, por lo que se considera que existe un riesgo alto del ingreso de esta plaga al país.

Ante el inminente peligro de entrada a México de esta plaga así como el potencial de causar daño al cultivo del Nopal y que actualmente no se cuenta con una regulación que atienda esta problemática, es necesario establecer las medidas fitosanitarias de carácter obligatorio, establecidas en una Norma Oficial Mexicana, para evitar la introducción de esta plaga a México, lo que afectaría grandemente la economía de la industria del nopal. Además de los posibles daños ecológicos, al poner en riesgo las especies de *Opuntia*.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracción II y V, 40 fracción I y II, 41 y 48 de la Ley sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones VI, VIII, XIV, XVIII, XIX y XXI, 14 y 19 fracciones I incisos d), e), g), k) y l), 22, 23, 24, 26, 30, 51, 52, 54, 55, 58, 60, 65, 88 y 70 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 15 fracciones XXX y XXI del Reglamento Interior de esta dependencia y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y término: enero 2007 a diciembre 2008.

12. Modificación de la NOM-075-FITO-1997, Por la que se establecen los requisitos y procedimientos fitosanitarios para la movilización de frutos hospederos de moscas de la fruta (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2000).

Objetivo: Incluir en la Norma Oficial Mexicana vigente las nuevas zonas libres y de baja prevalencia de moscas de la fruta; otros tipos de tratamientos cuarentenarios; el fortalecimiento de la certificación fitosanitaria en origen; y el uso de la constancia de cumplimiento de la NOM-023-FITO-1995 para la movilización nacional de productos hospederos de moscas de la fruta.

Justificación: Es necesario actualizar las especificaciones fitosanitarias y de procedimientos para desregular la movilización de frutos sin poner en riesgo las zonas libres y de baja prevalencia de moscas de la fruta, razón por la cual se propone continuar con la modificación de dicha NOM.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII y XV, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento; 15 fracciones XXIX y XXX del Reglamento Interior de esta Dependencia y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de terminación: Enero 2007 a diciembre 2008.

13. Por la que se establece la campaña contra el trips oriental (*Thrips palmi* Karny).

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer las medidas de carácter obligatorio para el control del Trips oriental en las zonas bajo control fitosanitario y las necesarias para el confinamiento de la plaga que permita la protección de las hortalizas en las zonas de alto riesgo.

Justificación: El trips oriental es una plaga que en las regiones donde se ha presentado llega a ocasionar pérdidas del 5 al 80% en sandía, y del 50 al 90% en berenjena y pepino. Asimismo, se conoce que por sus características evolutivas y adaptativas, es una especie que genera resistencia a los plaguicidas rápidamente.

Esta plaga ha sido detectada en algunos municipios de los estados de Campeche, Quintana Roo y Yucatán, por lo que es fundamental establecer las medidas de prevención y control a fin de confinarlo y evitar su dispersión hacia zonas sin presencia de dicha plaga.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones VI, XI, XIII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXVIII, XXIX, XXXII, 19 fracción I incisos b), e), k) l) y V, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 30, 44, 46, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 60 y 65 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 1o., 38 fracciones II y V, 40, 41, 43 y 48 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 34 y 35 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 fracción IV, 3 fracción III, 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de esta dependencia y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre 2008.

14. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-077-FITO-2000, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones para la realización de estudios de efectividad biológica de los insumos de nutrición vegetal. (Revisión Quinquenal)

Objetivo: Establecer los requisitos y especificaciones que deberán contemplar los estudios de efectividad biológica de los insumos de nutrición vegetal en el territorio nacional, para obtener el registro de los mismos.

Justificación: Debido a los avances tecnológicos que se han dado en la fabricación y formulación de los insumos de nutrición vegetal, existe una gran diversidad de ellos que se pretenden registrar y comercializar en nuestro país, haciéndose necesaria la demostración de su efectividad han campo a fin de que los productores obtengan resultados satisfactorios por su aplicación, y prevenir riesgos de daño a los cultivos (fitotoxicidad) y recursos naturales.

Fundamento legal: artículos 1, 2, 6, 7 fracciones XVI y XXIII, 38, 39, 40 y 41 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracción 40, 41, 43 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero 2007 a diciembre 2008.

15. Por la que se establece el procedimiento por el cual se revisarán y actualizarán las especificaciones para la descripción varietal y la determinación de la calidad de las semillas.

Objetivo: Establecer el procedimiento por el cual se revisarán y actualizarán las especificaciones para la descripción varietal y para determinar la calidad de las semillas.

Justificación: Esta Norma tiene como propósito establecer procedimientos para la descripción de las variedades vegetales con fines de proteger los derechos de los obtentores y el de certificación en la calidad de las semillas para siembra y materiales de propagación, que si bien son procesos independientes y con objetivos distintos, están estrechamente vinculados por el objeto mismo (las semillas) y por el uso de elementos en común como son las descripciones varietales como herramientas imprescindibles para garantizar la calidad genética de las variedades a través de su material de propagación (semillas).

Fundamento legal: artículo 7, 8, 9, 13 fracción 1a., 12, de la Ley Federal de Variedades Vegetales, artículo 31 del Reglamento de la Ley Federal de Variedades Vegetales, artículo 6, 7 y 11 fracción 1o. de la Ley Federal sobre Producción, Certificación y Comercio de Semillas y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero 2007 a diciembre 2008.

16. Por la que se determinan los requisitos que deben cumplir las denominaciones de las variedades vegetales.

Objetivo: Establecer los requisitos y especificaciones que deberán cumplir las variedades vegetales, para dar certidumbre y seguridad en el comercio e intercambio de semillas.

Justificación: Para identificar una variedad vegetal, debe poseer una designación genética que permita distinguirla de otras.

Esta designación, denotada como "Denominación" de variedades tiene por objeto autentificar la identidad de la variedad vegetal y dar certidumbre y seguridad jurídica en el comercio e intercambio de semillas. Por lo tanto, es fundamental que la denominación de las variedades vegetales sea única, independientemente del lugar o de la persona que la comercialice, o de que se encuentren protegidos los Derechos del obtentor de la variedad.

A nivel internacional se tienen reglas generales para la armonización de criterios en la aceptación de una denominación, con el fin de evitar posibles y futuras confusiones al consumidor, facilitando y dando claridad al registro de variedades (sea con fines de otorgar un derecho de propiedad intelectual o no) y al comercio de semillas.

Fundamento Legal: Artículos 8, 9, 14, 18 de la Ley Federal de Variedades Vegetales, artículo 12 fracción V y artículo 27, del Reglamento de la Ley Federal de Variedades Vegetales. Artículo 90 de la Ley de Propiedad Industrial. Artículo 13 del Decreto Promulgatorio del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, Artículo 6 (1) (b) del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero 2007 a diciembre 2008.

17. Modificación de Norma Oficial Mexicana NOM-022-FITO-1995, Por la que se establecen las características y especificaciones para el aviso de inicio de funcionamiento y certificación que deben cumplir las personas morales interesadas en prestar los servicios de tratamientos fitosanitarios a vegetales, sus productos y subproductos de importación, exportación o de movilización nacional. (Revisión Quinquenal)

Objetivo: Establecer los lineamientos técnicos para el aviso de inicio de funcionamiento y los procedimientos para la verificación, y la certificación de los requisitos que deberán cumplir las personas morales interesadas en la prestación de los servicios de tratamientos fitosanitarios a los vegetales, sus productos y subproductos de importación y movilización nacional.

Justificación: Con la finalidad de prevenir y evitar el ingreso de plagas de interés cuarentenario para los vegetales en México, se cuenta con 97 puntos de Inspección Fitosanitaria Internacional en Puertos, Aeropuertos y Fronteras; 44 puntos de Verificación Interna, ubicados estratégicamente en cinco Cordones Fitosanitarios Regionales, en los cuales se realiza la inspección o verificación de los productos vegetales y cuando se detectan plagas supervenientes se aplican los tratamientos cuarentenarios a que deben someterse dichos productos, conforme a lo establecido en las normas oficiales, como una acción enfocada a apoyar la importación, exportación y movilización de productos agrícolas, minimizando el riesgo de diseminar plagas cuarentenarias.

Que la prestación de estos tratamientos fitosanitarios, serán realizados por personas morales que deben dar aviso de inicio de funcionamiento a la Secretaría y cumplan con los lineamientos técnicos que señala esta Norma Oficial. Con dicha medida fitosanitaria, se podrán establecer una o más empresas en cada punto de control fitosanitario, fomentando la prestación eficiente de estos servicios y coadyuvando a un intercambio más ágil de los productos agrícolas.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII, XV y XVIII, 19 fracciones I, inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; y 12 fracciones XXIX y XXX del Reglamento Interior de esta dependencia y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero 2007 a diciembre 2008.

18. Norma Oficial Mexicana NOM-029-FITO-1995, Requisitos fitosanitarios y especificaciones de semilla de importación para siembra.

Objetivo: Prevenir la introducción de plagas al territorio nacional, mediante el establecimiento de requisitos fitosanitarios para las semillas botánicas para siembra, de importación. Los requisitos son aplicables a las semillas de las especies vegetales comprendidas en este ordenamiento.

Justificación: La apertura comercial por un lado abre las puertas al comercio de productos agrícolas, sin embargo, incrementa la posibilidad de diseminación de plagas que afectan a los cultivos, las cuales dependiendo de su agresividad, pueden ocasionar pérdidas en la producción que varían entre un 30 y 80%, e incluso en algunos casos han llegado a acabar con la producción de algún producto agrícola.

La introducción, establecimiento y dispersión de plagas cuarentenadas y plagas reguladas no cuarentenadas, que no están presentes en México o que se encuentran presentes en áreas restringidas del país y bajo control oficial, tales como *Clavibacter michiganensis* subsp. *michiganensis* (= *Corynebacterium michiganensis*), *Pseudomonas savastanoi* pv. *glycinea* (= *Pseudomonas syringae* pv. *glycinea*), *Peronospora manshurica* (= *Peronospora sojae*), *Plasmopara halstedii* (= *Plasmopara helianthi*), *Anguina agrostis*, *Arabidopsis Mosaic Nepovirus*, entre otras, podrían ocasionar graves daños económicos y de producción a los productores del país que cultivan productos susceptibles al ataque de estas plagas, razón por la cual es necesario establecer la regulación fitosanitaria aplicable para regular la importación de semilla botánica para siembra.

El establecimiento de requisitos fitosanitarios para las semillas botánicas de importación, permite su comercio sin que se descuiden aspectos de sanidad, calidad e inocuidad, ya que por medio de éstos se establece la regulación fitosanitaria para minimizar el riesgo de introducción de plagas cuarentenadas y plagas reguladas no cuarentenadas transmitidas o diseminadas por semillas, que pudieran poner en peligro la agricultura de México, es decir, la Secretaría analiza los riesgos y establece los requisitos fitosanitarios para permitir la importación de semillas botánicas con un riesgo fitosanitario mínimo.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II; 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII, XVIII; 19 fracciones I inciso e) y IV; 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 12 fracciones XXIX y XXX del Reglamento Interior de esta dependencia y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero 2007 a diciembre 2008.

19. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-005-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para evitar la introducción del Gorgojo Khapra.

Objetivo: Establecer las medidas fitosanitarias para prevenir la introducción del gorgojo khapra al territorio mexicano.

Justificación: Que el Gorgojo Khapra (*Trogoderma granarium*), es una plaga de productos almacenados, particularmente de granos, que tiene una amplia gama de hospederos en los que puede sobrevivir, tales como harinas, pieles, pastas, fibras y otros más. El daño que ocasiona esta plaga a los granos almacenados varía de 33% o más, dependiendo de las condiciones existentes en los almacenamientos. Esta plaga es una de las más dañinas para los granos en el mundo, su distribución es localizada en ciertos países de África, Asia y Europa. Existe un riesgo alto de diseminación de la plaga, debido al incremento de la comercialización internacional de granos y la extensa movilización de los transportes de carga, sobre todo los transportes marítimos. Es necesario establecer regulaciones cuarentenarias para prevenir y evitar el ingreso del Gorgojo Khapra a los Estados Unidos Mexicanos.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII, XVIII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 12 fracción XXIX del Reglamento Interior de esta dependencia y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero 2007 a diciembre 2008.

20. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-006-FITO-1995, Requisitos mínimos aplicables a situaciones generales que deberán cumplir los vegetales, sus productos y subproductos que se pretendan importar cuando éstos no estén establecidos en una norma oficial específica. (Revisión Quinquenal)

Objetivo: Establecer los lineamientos generales que deberán cumplir para su importación los vegetales, sus productos y subproductos comprendidos en una norma oficial, cuando los requisitos fitosanitarios correspondientes no estén señalados en una norma oficial específica de requisitos.

Justificación: Que la agricultura nacional ha sufrido pérdidas por los daños directos a los cultivos por la introducción de plagas cuarentenarias como el nematodo dorado (*Globodera rostochiensis*), la mosquita blanca (*Bemisia argentifolii*), el carbón parcial del trigo (*Tilletia indica*), el Virus de la Tristeza de los Cítricos y la roya blanca del crisantemo (*Puccinia horiana*), entre otras; y de esta manera evitar la posible introducción de plagas exóticas no presentes al territorio nacional.

Para el control de estas plagas se ha requerido el empleo de cuantiosos recursos humanos y financieros. Lo expuesto anteriormente es indicativo de la importancia que tienen las medidas fitosanitarias de prevención de plagas cuarentenarias, aplicada a la introducción de vegetales, sus productos y subproductos estableciendo los requisitos fitosanitarios específicos por producto y país de origen.

Cuando no estén establecidos los requisitos específicos para un producto, es necesario proceder a su determinación haciendo el análisis de riesgo de plagas correspondiente.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII, XVIII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 10 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero 2007 a diciembre 2008.

21. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-007-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarios para la importación de material vegetal propagativo.

Objetivo: Establecer los requisitos fitosanitarios para la importación de material vegetal propagativo (excepto semilla botánica y especies forestales), a fin de prevenir la introducción, diseminación y establecimiento de plagas exóticas o de importancia cuarentenaria al territorio nacional.

Justificación: Que la producción y propagación de plantas por medios vegetativos, son actividades que es necesario preservar y fomentar, ya que son importantes generadores de empleos durante su cultivo, cosecha, selección y empaque; además de la captación de divisas en la operación de exportación de éstas y sus derivados.

Los materiales vegetales propagativos procedentes de otros países, pueden ser portadores de plagas cuarentenarias tales como Trips Oriental o Amarillo (*Thrips palmi*), Nematodo Foliar del Crisantemo (*Aphelenchoides ritzema-bosi*) y Virus Viruela del Ciruelo o Sharka (*Plum Pox Potyvirus*), entre otras, que no existen en nuestro país o se encuentran en áreas restringidas bajo regulación oficial. Esto hace necesario establecer medidas fitosanitarias que coadyuven a prevenir la introducción de plagas al país.

La mayoría de los problemas fitosanitarios son difíciles de detectar en los materiales vegetales de propagación provenientes del extranjero durante las inspecciones en los Puntos de Inspección Fitozoosanitaria Internacional.

Es necesario establecer requisitos fitosanitarios que regulen la importación de material vegetal propagativo para prevenir la introducción, diseminación y establecimiento de plagas exóticas y de importancia cuarentenaria que las afectan, que pudieran poner en riesgo la agricultura nacional.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII, XVIII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracción II, 40, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 12 fracciones XXIX y XXX del Reglamento Interior de esta dependencia y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero 2007 a diciembre 2008.

22. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-008-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarios para la importación de frutas y hortalizas frescas.

Objetivo: Establecer los requisitos fitosanitarios y especificaciones para la importación de frutas y hortalizas frescas, a fin de prevenir la introducción, diseminación y establecimiento de plagas de importancia cuarentenaria al territorio nacional y es aplicable a las frutas y hortalizas frescas comprendidas en este ordenamiento, así como a los productos y subproductos vegetales utilizados como material de embalaje o empaque de las mismas.

Justificación: Debido a la apertura comercial se ha incrementado el flujo del intercambio internacional de vegetales y sus productos. En estas circunstancias, la libre importación de frutas y hortalizas originarias de los países que tienen plagas cuarentenarias pueden dar lugar a su introducción, dispersión y establecimiento al territorio mexicano, lo cual provocaría daños directos e indirectos a la fruticultura y horticultura nacional.

Debido a que la mayoría de los problemas fitosanitarios son difíciles de detectar en las frutas y hortalizas provenientes del extranjero durante las inspecciones en los Puntos de Inspección Fitozoosanitaria Internacional, se hace necesario, establecer requisitos fitosanitarios que regulen la importación de las frutas y hortalizas.

En diversos países, existen plagas que afectan a las frutas y/o a las hortalizas, entre las que se encuentran la Mosca del Mediterráneo (*Ceratitis capitata*), la Mosca Oriental de la Fruta (*Dacus dorsalis*), la Palomilla Oriental de la Fruta (*Grapholita molesta*) y el Picudo de la Ciruela (*Conotrachelus nenuphar*), las que no existen en el territorio mexicano o bien están restringidas a algunas zonas y bajo regulación oficial, las cuales pueden ser introducidas en las importaciones comerciales de frutas y hortalizas o por medio de los transportes y pasajeros internacionales.

Que las medidas fitosanitarias que establezca la Secretaría serán las necesarias para asegurar el nivel adecuado de protección y calidad fitosanitarias en todo o parte del territorio nacional, para lo cual tomará en consideración el análisis de riesgo, así como las características de la zona donde se origine el problema y las de la zona a las que se destinen los vegetales.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII, XVIII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 12 fracciones XXIX y XXX del Reglamento Interior de esta dependencia y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero 2007 a diciembre 2008.

23. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-009-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarios para la importación de flor cortada y follaje fresco. (Revisión Quinquenal)

Objetivo: Establecer los requisitos fitosanitarios para la importación de flor cortada y follaje fresco, a fin de evitar o retardar la introducción y diseminación de plagas de interés cuarentenario.

Justificación: Dentro de la producción de los vegetales uno de los aspectos más importantes es el fitosanitario, ya que de él depende la buena calidad de las flores y follaje tanto de producción nacional como de importación. Las plagas asociadas a estos productos vegetales pueden representar un alto riesgo potencial para la economía nacional, así, la flor cortada y follaje frescos procedentes del extranjero pueden ser portadoras de plagas cuarentenarias que en nuestro país no se encuentran o existen en áreas restringidas, tales como: Trips Amarillo u Oriental (*Thrips palmi*), Roya Blanca del Crisantemo (*Puccinia horiana*), entre otras plagas cuarentenarias.

La producción nacional de flor de corte y follaje fresco no son suficientes para satisfacer la demanda del mercado interno; por lo que, debido a la creciente demanda de diferentes tipos y variedades de estos vegetales, se ha recurrido a las importaciones de estos materiales procedentes de países con alta calidad y novedad en la producción.

La mayoría de los problemas fitosanitarios son difíciles de detectar en los materiales vegetales de importación provenientes del extranjero durante las inspecciones en los Puntos de Inspección Fitozoosanitaria Internacional, es necesario establecer requisitos fitosanitarios que regulen la importación de flor de corte y follaje fresco, para prevenir la introducción, diseminación y establecimiento de plagas exóticas y de importancia cuarentenaria que las afectan y que pudieran poner en riesgo la agricultura nacional.

Fundamento legal: artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII y XVIII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de esta dependencia y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2007 a diciembre 2008.

24. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-043-FITO-1999, Especificaciones para prevenir la introducción de malezas cuarentenarias a México. (Revisión Quinquenal)

Objetivo: Esta Norma tiene por objetivo establecer las especificaciones para prevenir la introducción y el eventual establecimiento y dispersión de especies de malezas de importancia cuarentenaria.

Justificación: Se considera malezas a las especies vegetales o partes de las mismas que afectan los intereses del hombre en un lugar y tiempo determinado. Una actividad de interés para el hombre es la agricultura, la cual se ve afectada a menudo por las malezas en formas directas e indirectas, de manera directa las malezas afectan a los cultivos compitiendo con ellos por agua, nutrientes, espacio y luz, regularmente las malezas cuentan con adaptaciones evolutivas que les permiten tener ventaja en esta competencia, como pueden ser formas propagativas y procesos fotosintéticos más eficientes y órganos especializados, entre otras adaptaciones, llegando a ocasionar pérdidas considerables en cantidad y calidad del producto cosechado. Otra forma directa de afectación es la causada cuando partes de las malezas, como pueden ser semillas, contaminan productos agrícolas almacenados, propiciando un sobrecalentamiento y disminuyendo su calidad. De manera indirecta las malezas afectan a los cultivos al convertirse en reservorios de patógenos y hospederos alternos de plagas, haciendo más costoso y complicado su control. Actualmente los herbicidas son los productos agroquímicos más vendidos, lo que nos indica que su control es el más costoso. Si el control de las malezas nativas resulta complicado, el de las malezas introducidas se incrementa, debido a que llegan a un ecosistema donde no se cuenta con los enemigos naturales que regulen su población.

Por lo anterior resulta de enorme interés para la agricultura nacional evitar el ingreso de malezas no presentes en el país.

Fundamento legal: Esta regulación se fundamenta en los artículos 26, 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII y XVIII, 19 fracción I, inciso e), 30, 51, 54, 55, 60, 65, 66 y 70 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; artículo 1o., 38 fracción II, 40 fracción I, 41, 43 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y artículos 1, 3 fracción I, 15 fracciones XXX y XXXI; 49 del Reglamento Interior de la SAGARPA y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2007 a diciembre 2008.

(Continúa en la Tercera Sección)

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

(Viene de la Segunda Sección)

25. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-067-FITO-1999, Por la que se establecen los procedimientos para la producción y certificación fitosanitaria de semilla híbrida de cocotero resistente al amarillamiento letal.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer los lineamientos para la producción de semilla, polen y planta híbrida de cocotero resistente al amarillamiento letal y alta producción de copra, para el establecimiento de huertas comerciales y planta ornamental.

Justificación: La palma de coco (*Cocos nucifera* L.) es importante no sólo por el alto valor de la copra, sino también por el atractivo turístico que ejerce como símbolo del trópico húmedo, por el ingreso económico que representa para miles de trabajadores y por las numerosas actividades que se realizan en su industrialización, consumo en fresco y fabricación de artesanías.

En la actualidad, el cultivo de palma de coco atraviesa por una problemática compleja cuyo componente principal es la fitosanidad; dentro de este aspecto, destaca el daño causado por la enfermedad conocida como Amarillamiento Letal del Cocotero, enfermedad incurable causada por un organismo tipo micoplasma que se disemina mediante la movilización de material propagativo infectado y con la ayuda del insecto vector *Myndus crudus* Van Duzze.

Su presencia en México ha ocasionado que en el último decenio se haya perdido el 25% de las plantaciones. Sus efectos son devastadores debido a que para tal patología no existe cura, una vez enfermo, el cocotero muere sin remedio. Esta enfermedad llegó a México en el año de 1979, específicamente a Quintana Roo, y en 1985 a Yucatán, encontrándose posteriormente en los estados de Campeche y Tabasco.

Para el manejo del amarillamiento letal del cocotero, la alternativa viable a mediano y largo plazos, lo representa la producción de material vegetativo tolerante a la enfermedad, mediante la certificación genética de huertas madre, huertas padre y los híbridos producidos entre Altos del Pacífico (progenitor masculino) y Malayos Enanos Amarillos (progenitor femenino).

Fundamento legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 1o., 2o., 3o., 7o. fracciones XIII, XIX, 19 fracción I inciso b), e) y I); 51, 52, 53, 54, 55, 60, 65, 66 y 67 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, artículo 38 fracción II; 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 12 fracciones XXIX y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero 2007 a diciembre 2008.

26. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-026-FITO-1995, Por la que se establece el control de plagas del algodón.

Objetivo: Esta Norma Oficial establece las regulaciones que se deben cumplir para prevenir la dispersión y controlar las plagas: gusano rosado (*Pectinophora gossypiella* Saunders) y picudo (*Anthonomus grandis* Boheman) que afectan al cultivo del algodón; así como las medidas fitosanitarias para evitar la dispersión de estas plagas a zonas libres.

Justificación: El cultivo del algodón (*Gossypium hirsutum* L.) es una actividad agrícola importante para el desarrollo y abastecimiento de materia prima a la industria textil mexicana, la cual genera gran cantidad de empleos, sin embargo, es afectado por el gusano rosado (*Pectinophora gossypiella* Saunders) y el picudo (*Anthonomus grandis* Boheman), plagas que constituyen uno de los principales factores limitantes de la productividad del cultivo, a través de su efecto negativo sobre los rendimientos y calidad de la fibra y semilla, ya que se invierte del 30 al 35% del costo de producción total en su control químico. Además, de ser plagas cuarentenarias que se encuentran distribuidas en algunas regiones productoras del país, por lo que es necesario evitar la proliferación y dispersión de las mismas hacia las áreas libres o de baja prevalencia, mediante la instrumentación de medidas fitosanitarias que permitan su prevención, control y posible erradicación.

Fundamento legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones I, XIII, XIV, XIX, XX, XXI, 19 fracciones I incisos e) y I) y 22, 31, 32, 33 y 35 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 1o., 38 fracciones II y V, y 51 segundo párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 1o., 3 fracción III, 15 fracciones XXX y XXXI y 49 fracciones I, III, IV, VI, y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero 2007 a diciembre 2008.

27. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-068-FITO-2000, Por la que se establecen las medidas fitosanitarias para combatir el moko del plátano y prevenir su diseminación. (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana establece medidas fitosanitarias que se deberán cumplir para controlar las infecciones de moko del plátano, evitar su diseminación y, en su caso, erradicar la enfermedad de las zonas infectadas.

Justificación: En México se cultivan aproximadamente 79,650 hectáreas de plátano, en los estados de Chiapas, Veracruz, Tabasco, Nayarit, Colima, Michoacán, Oaxaca, Jalisco y Guerrero, con lo cual se generan empleos a gran parte de la población en las zonas donde se desarrolla el cultivo durante el proceso de producción, cosecha, industrialización y comercialización de 1,976,664 toneladas anualmente. Sin embargo, la enfermedad conocida como moko del plátano causada por la bacteria *Ralstonia solanacearum* raza 2, es una enfermedad que de manera agresiva a todas las variedades de plátanos triploides del grupo AAA (bananos), AAB (Plátanos) y ABB (Guineos). Por otra parte, dicha enfermedad se ha diseminado hacia algunos municipios de los estados de Chiapas y Tabasco y dadas las condiciones donde se desarrolla el cultivo de plátano favorecen el establecimiento del patógeno en zonas sin presencia de la plaga, por lo cual es necesario fortalecer las medidas fitosanitarias para confinar la enfermedad y en caso de ser posible erradicarla.

Fundamento legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones I, XIII, XIV, XIX y XXI, 19 fracciones I incisos e) y I), 22, 31, 32, 33, 35, de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 1o., 38 fracciones II y V, 51 segundo párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 1o., 3 fracción III, 15 fracciones XXX y XXXI, 49 fracciones I, III, IV, VI, y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero 2007 a diciembre 2008.

28. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-FITO-2000, Por la que se establece la campaña contra la broca del café. (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Esta Norma Oficial establece las regulaciones de carácter obligatorio que se deberán cumplir para confinar y controlar las infestaciones de la broca del café por abajo del nivel de daño económico, así como evitar su dispersión a zonas cafetaleras sin presencia de la plaga.

Justificación: La broca del café (*Hypothenemus hampei* Ferrari) es la plaga más perjudicial del cultivo del café y puede ocasionar pérdidas en la producción hasta en un 100%, ya que los adultos y larvas del insecto barrenan el fruto, destruyendo total o parcialmente. Esto trae como consecuencia un decremento en el peso y un mal sabor del grano. Asimismo, dentro de las formas de dispersión de la broca del café están los productos y subproductos del café plagados, entre otros, por lo cual, es necesario fortalecer el manejo integrado de la broca del café y los puntos de verificación interna, para prevenir o reducir daños y proteger la cafecultura en México.

Fundamento legal: Artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII, XIX y XXI, 19 fracciones I inciso e) y II; 22, 30, 31, 32, 33, 54, 55 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva, y de la Ley de Pesca, publicado el 30 de noviembre de 2000; 12 fracciones XXIX y XXX del Reglamento Interior de la SAGARPA y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2007 a diciembre 2008.

29. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-031-FITO-2000, Por la que se establece la campaña contra el virus tristeza de los cítricos. (Revisión Quinquenal)

Objetivo: Tiene por objeto establecer las medidas fitosanitarias que deben aplicarse para prevenir, controlar o erradicar al virus tristeza de los cítricos y/o a su principal vector el pulgón café de los cítricos *Toxoptera citricida*.

Justificación: Para el control del virus tristeza de los cítricos se realizan muestreos y erradicaciones de árboles positivos a la enfermedad con el objeto de evitar focos de infección; asimismo, se monitorea el pulgón café de los cítricos *Toxoptera citricida* y se realizan acciones para su control (químico y biológico) con el objeto de confinarlo a las zonas bajo control fitosanitario. Sin embargo, se ha observado que se requiere Normar los procedimientos para la producción y movilización de material propagativo de cítricos no certificado, ya que representan gastos adicionales el muestreo, diagnóstico y erradicación de las plantas que resultan positivas originarias de viveros no certificados.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10., 20., 30., 60., 70. fracciones XIII y XVIII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de esta dependencia y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2007 a diciembre 2008.

30. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-023-FITO-1995, Por la que se establece la Campaña Nacional contra Moscas de la Fruta.

Objetivo: Incluir en la Norma Oficial Mexicana vigente los nuevos tipos de trampas y atrayentes de moscas de la fruta y productos químicos para el control de la plaga que han sido válidos recientemente; asimismo, armonizar las especificaciones fitosanitarias nacionales con establecidas en Normas internacionales.

Justificación: Es necesario actualizar las especificaciones fitosanitarias conforme a los avances tecnológicos recientes y armonizar los esquemas fitosanitarios, a efecto de lograr mayor impacto contra la plaga, razón por la cual se propone la modificación de dicha NOM.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII y XV, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento; 15 fracciones XXIX y XXX del Reglamento Interior de esta dependencia y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero 2007 a diciembre 2008.

31. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-032-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarios para la realización de estudios de efectividad biológica de plaguicidas agrícolas y su dictamen técnico. (Revisión Quinquenal)

Objetivo: Armonizar las disposiciones establecidas en la NOM-032-FITO-1995, Conforme la regulación vigente y actualizar las especificaciones de la Norma en relación con el estado de la técnica actual.

Justificación: Que es facultad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, dictaminar la efectividad biológica de los insumos fitosanitarios agrícolas, así como reconocer la capacidad que deben tener las personas responsables de realizar estudios de efectividad biológica. La globalización del comercio y la firma de los diferentes tratados internacionales por parte de México, ha influido en la modificación de regulaciones vigentes y en el establecimiento de estándares de calidad mayores para todos los productos incluyendo los insumos fitosanitarios. Por estas razones se requiere una actualización de la normatividad vigente para hacerla armónica al estado actual de la legislación y la técnica, haciendo regulaciones más sólidas, eficientes, de calidad regulatoria y que cumplan con el objetivo para el cual fueron creadas.

Fundamento legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracciones I y II, 40, 41 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 10., 20., 30., 60., 70. fracciones XIII, XIV, XV y XIX, 39, y 41 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 49 fracción XXVII del Reglamento Interior de esta dependencia y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero 2007 a diciembre 2008.

32. Por la que se establecen los requisitos para la aplicación y certificación de Buenas Prácticas Agrícolas y Buenas Prácticas de Manejo para la Producción, Empaque, Reempaque, Transporte y Distribución de Tomate Fresco (*Lycopersicum esculentum* Mils).

Objetivo: Establecer los requisitos para la aplicación y certificación de buenas prácticas agrícolas y buenas prácticas de manejo en los procesos de producción, empaque y distribución de tomate fresco (*Lycopersicum esculentum* Mills).

Justificación: Las prácticas de producción, cosecha, selección, almacenamiento y transporte de frutas y hortalizas frescas, pueden afectar la condición sanitaria de estos productos o contaminarlos con elementos biológicos, químicos y físicos que pueden representar un peligro para la salud pública. Los productores y exportadores de tomate fresco (*Lycopersicum esculentum*), conscientes de la importancia en la aplicación de los sistemas de reducción de riesgos en materia de inocuidad de alimentos y con la intención de evitar problemas de comercialización promueven la creación de un instrumento regulatorio que permita ordenar la producción de productos comercializados en

mercados globalizados. Existen métodos de cultivo, cosecha, selección, almacenamiento y transporte, en su conjunto referidos como Buenas Prácticas Agrícolas y de Manejo que al aplicarlos a frutas y hortalizas frescas minimizan el peligro sanitario y de contaminación biológica, química y física de estos alimentos. Adicionalmente los procesos de producción agrícola pueden certificarse para constatar el cumplimiento de Buenas Prácticas Agrícolas y de Manejo y que las frutas y hortalizas frescas producto de este proceso pueden ostentar un distintivo para que el consumidor las identifique. Por otra parte, la celebración de tratados internacionales en materia comercial, hacen indispensable que se adopten medidas sanitarias dentro de un esquema de Buenas Prácticas Agrícolas y de Manejo, tendientes a facilitar el acceso de los productos agrícolas a los diversos mercados, razón por la cual es necesario contar con ordenamientos legales correspondientes.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII, XVI, XVIII y XIX, 19 fracciones I inciso d) y e) V, 38, 44, 51 y 54 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracción II, 40 fracciones XI y XII, 41, 43, 44, 45, 46 y 47 penúltimo párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 34 y 35 fracción IV y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3o. fracción III y 49 fracciones II, III, XV y XVI del Reglamento Interior de la SAGARPA; asimismo, con fundamento en los artículos 3o. fracciones XXII y XXIV, 13, Apartado A fracciones I y II, 17 bis fracción III, 194 fracción I, 195, 197, 199 y 214 de la Ley General de Salud; 4, 8, 15, 25, 28, 30, 202, 210 y Quinto Transitorio, del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 2, literal C fracción II, 34 y 36 fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, 2 fracciones II y III, 7 fracción XVI, 11 fracciones I y II del Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero 2007 a diciembre 2008.

Elaboración conjunta con la Secretaría de Salud.

33. Norma Oficial Mexicana NOM-061-FITO-1995, Características y especificaciones que deben reunir las estaciones cuarentenarias.

Objetivo: Establecer las características y especificaciones que deben reunir las estaciones de cuarentena para confinar y aislar material vegetal propagativo, que represente un riesgo de introducción, diseminación y establecimiento de plagas cuarentenarias y reguladas no cuarentenarias al territorio nacional.

Justificación: Existe una gran cantidad de plagas de tipo cuarentenario que pueden ingresar, establecerse y diseminarse en nuestro territorio a través de material vegetal propagativo, que pudieran causar graves daños a la agricultura nacional.

Que debido a que la mayoría de los problemas fitosanitarios del material propagativo son difíciles de detectar durante las inspecciones en el punto de Inspección Fitosanitaria Internacional, es necesario establecer medidas fitosanitarias que regulen su importación, así como los de sus productos y subproductos para prevenir la introducción, diseminación y establecimiento de plagas cuarentenarias. Las estaciones de cuarentena son instalaciones donde se realiza el aseguramiento y monitoreo del material vegetal propagativo que se mantiene bajo aislamiento y confinamiento, mediante el empleo de técnicas que permitan prevenir la introducción, diseminación y establecimiento en el territorio nacional de problemas fitosanitarios presentes sobre el material importado, así como evitar su escape del material y contar con material verificado.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o., 6o, 7o. fracciones XIII, XV, XVIII, XX y XXIX, 19 fracciones I, inciso e), h), III y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero 2007 a diciembre 2008.

d) **Normas y proyectos a cancelar**

34. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-003-FITO-1995, Por la que se establece la campaña contra el amarillamiento letal del cocotero. (Revisión Quinquenal)

Justificación: El amarillamiento letal del cocotero ha causado grandes daños a los cocoteros Altos del Atlántico, los cuales han sido los más susceptibles al fitoplasma, afectando seriamente las áreas cocoteras (huertas comerciales y palmas de ornato), en donde se han erradicado más de 2'009,086 plantas (Campeche, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán). En la zona del Pacífico desde

Sinaloa hasta el Estado de Chiapas, se distribuyen cocoteros Altos del Pacífico, donde se ha detectado el amarillamiento letal del cocotero, habiéndose erradicado más de 3,867 palmeras a causa de esta enfermedad. El fitoplasma se encuentra distribuido en todas las áreas productoras de coco, así como su principal vector, la chicharrira pálida *Myndus crudus*.

Fundamento legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII, XVIII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 15 fracciones XXX y XXI del Reglamento Interior de esta dependencia y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha de Cancelación: diciembre 2007.

35. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-053-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para realizar la difusión de la publicidad de insumos fitosanitarios. (Revisión Quinquenal)

Justificación: Que a partir de 1995 las regulaciones vigentes han sufrido una serie de modificaciones, así como nuevas disposiciones legales han sido publicadas en dicho periodo.

Que por esta razón se requiere una actualización de la normatividad vigente para hacerla armónica al estado actual de la legislación y de la mejora y simplificación regulatoria.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 1o., 2o., 6o., 7o. fracción I, 19 fracción I inciso k), 39 y 44 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracciones XXIX y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha de cancelación: diciembre de 2007.

36. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-037-FITO-1995, Por la que se establecen las especificaciones del proceso de producción y procesamiento de productos agrícolas orgánicos. (Revisión Quinquenal)

Justificación: El 7 de febrero de 2006 fue publicada la Ley de Productos Orgánicos en el Diario Oficial de la Federación. El instrumento da un nuevo marco jurídico para este tema de los productos orgánicos por lo que la Norma publicada no tiene justificación de seguir en vigencia. Por otra parte, en las modificaciones a la Ley Federal de Sanidad Vegetal que se encuentra en el Congreso, queda eliminada la fracción XVI del artículo 7o. que le daba sustento jurídico a la Norma.

Fundamento legal: 7o. fracción XIV de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 51 segundo párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior vigente de esta dependencia y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha de cancelación: Diciembre 2007.

37. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-056-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos fitosanitarios para la movilización nacional, importación y establecimiento de pruebas de campo de organismos manipulados mediante la aplicación de ingeniería genética. (Revisión Quinquenal)

Justificación: El 18 de marzo de 2005 fue publicada la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados en el Diario Oficial de la Federación. El instrumento da un nuevo marco jurídico para este tema por lo que la Norma publicada no tiene justificación de seguir en vigencia.

Fundamento legal: 7o. fracción XIV de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 51 segundo párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior vigente de esta dependencia y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha de cancelación: Diciembre 2007.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE TELECOMUNICACIONES**

PRESIDENTE: ING. JOSE LUIS PERALTA HIGUERA

DIRECCION: BOSQUE DE RADIATAS No. 44, 4o. PISO, COL. BOSQUES DE LAS LOMAS, C.P. 05120, MEXICO, D.F.

TEL.: 55-12-53-4009

FAX: 55-12-53-4050

C. ELECTRONICO: jperalta@cft.gob.mx

SUBCOMITE DE REDES DE TELECOMUNICACIONES**a) Temas reprogramados:**

1. Modificación a la NOM-151-SCT1-1999, Telecomunicaciones-Interfaz a redes públicas para equipos terminales.

Objetivo: Establecer las condiciones mecánicas, eléctricas y acústicas, mínimas que debe cumplir todo aquel equipo terminal que se conecte o interconecte a través de un acceso alámbrico a una Red Pública de Telecomunicaciones.

Justificación: Aunque esta Norma Oficial Mexicana está vigente, se determinó la conveniencia de actualizarla a la realidad tecnológica aplicable más reciente.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17 y 36 fracciones I, II y XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3 y 4; Ley de Vías Generales de Comunicación, artículo 3 fracción XIII; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículos 2, 3 fracciones I, V, VIII, IX y X, artículos 4, 5, 7 fracción III, 9-A fracción I y 44 fracción VIII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I, II y III, 40 fracciones III, XIII y XVI y 51; Tratado de Libre Comercio de América del Norte, artículo 1304 inciso 1; Reglamento de Telecomunicaciones, artículos 2 fracción II, y 140; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículo 37 Bis, fracciones I y XXVIII; Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículos 9o. fracción II, 16 fracción V, 23 inciso A fracción V e inciso B fracciones II y XIII; y Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007, artículo 3 fracciones II, III, IV y V.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Junio de 2007 a diciembre de 2008.

2. Modificación a la NOM-152-SCT1-1999, Telecomunicaciones-Interfaz digital a redes públicas (Interfaz digital a 2 048 kbits/s).

Objetivo: Establecer las características técnicas mínimas que debe cumplir la interfaz digital a 2048 kbit/s, llamado también E1, que se debe utilizar para la interconexión entre redes de compañías operadoras de telecomunicaciones.

Justificación: Aunque esta Norma Oficial Mexicana está vigente, se determinó la conveniencia de actualizarla a la realidad tecnológica aplicable más reciente.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17 y 36 fracciones I, II y XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3 y 4; Ley de Vías Generales de Comunicación, artículo 3 fracción XIII; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículos 2, 3 fracciones I, V, VIII, IX y X; artículos 4, 5, 7 fracción III, 9-A fracción I y 44 fracción VIII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I, II y III, 40 fracciones III, XIII y XVI y 51; Tratado de Libre Comercio de América del Norte, artículo 1304 inciso 1; Reglamento de Telecomunicaciones, artículo 2 fracción II, y 140; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículo 37 Bis, fracciones I y XXVIII; y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículos 9o. fracción II, 16 fracción V, 23 inciso A fracción V e inciso B fracciones II y XIII; y Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007, artículo 3 fracciones II, III, IV y V.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Junio de 2007 a diciembre de 2008.

3. Telecomunicaciones-Seguridad-Puesta a tierra en instalaciones de telecomunicaciones.

Objetivo: Establecer los parámetros y especificaciones técnicas que requieren las instalaciones de telecomunicaciones para tener un sistema efectivo de puesta a tierra, con la finalidad de proteger la integridad humana, equipos eléctrico y electrónico que componen dichas instalaciones, así como los métodos de prueba que se requieren para la verificación de su cumplimiento.

Justificación: La Normalización de este tema es indispensable para contribuir a proteger la seguridad y la vida de las personas que estén en contacto con sistemas de Telecomunicaciones.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17 y 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3 y 4; Ley de Vías Generales de Comunicación fracción XIII; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículos 4, 5, 7 fracción III, 9-A fracción I y 70; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción I, II y III, y 40 fracciones I, III, XIII y XVI; Tratado de Libre Comercio de América del Norte, artículo 1304 inciso 1; Reglamento de Telecomunicaciones artículos 1 y 2 fracción III; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículo 37 Bis, fracciones I y XXVIII; y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículos 9o. fracción II, 16 fracción V, 23 inciso A fracción V e inciso B fracciones II y XIII; y Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007, artículo 3 fracciones II, III, IV y V.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2008.

4. Telecomunicaciones-Redes públicas de telecomunicaciones que prestan el servicio restringido de televisión.

Objetivo: Establecer las características y especificaciones que deben observarse en la instalación y operación de redes públicas de telecomunicaciones que prestan el servicio restringido de televisión.

Justificación: Es necesario Normalizar la instalación y operación de las redes públicas de telecomunicaciones que presten el servicio restringido de televisión a fin de que no causen interferencias perjudiciales a otros sistemas y servicios de telecomunicaciones, asimismo, es necesario esta Normalización para garantizar que la calidad del servicio de este tipo que se presta al usuario final sea uniforme y satisfactoria.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17 y 36 fracción I, II y XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3 y 4; Ley de Vías Generales de Comunicación artículo 3 fracción XIII; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículos 2, 3 fracciones VIII, IX, X y XVI, artículos 4, 5, 7 fracción III y 9-A fracción I, y 44 fracciones VII y VIII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I, II y III y 40 fracciones III, XIII y XVI; Tratado de Libre Comercio de América del Norte, artículo 1304 inciso 1; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículo 37 Bis, fracciones I y XXVIII; y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículos 9o. fracción II, 16 fracción V, 23 inciso A fracción V e inciso B fracciones II y XIII; y Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007, artículo 3 fracciones II, III, IV y V.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2008.

SUBCOMITE DE RADIOCOMUNICACION Y SERVICIOS SATELITALES

a) Temas reprogramados.

5. Compatibilidad electromagnética-Interferencia electromagnética-Límites y métodos de medición de las características de las perturbaciones radioeléctricas producidas por equipos de tecnologías de la información.

Objetivo: Establecer los niveles máximos permisibles de las perturbaciones radioeléctricas producidas por equipos de tecnologías de la información y los métodos para su medición, para proteger a los usuarios del espectro radioeléctrico contra emisiones no deseadas.

Justificación: El 8 de febrero de 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-125-SCT1-2001, Compatibilidad electromagnética-Interferencia electromagnética-Límites y métodos de medición de las características de las perturbaciones radioeléctricas producidas por equipos de tecnologías de la información"; con motivo de esta publicación y durante el periodo de ley, se recibieron comentarios cuya atención motivó que, aunque no cambió la materia, se tienen que hacer cambios sustanciales a su contenido inicial.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17 y 36 fracciones II y XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3 y 4; Ley de Vías Generales de Comunicación fracción XIII; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículos 1, 2, 3 fracciones I, II y IV, artículos 4, 5 y 7 fracción III y 9-A fracción I y 70; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I, II y III, y 40 fracciones III, XIII y XVI; Tratado de Libre Comercio de América del Norte, artículo 1304 inciso 1; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 33; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículo 37 Bis, fracciones I y XXVIII; y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículos 9o. fracción II, 16 fracción V, 23 inciso A fracción V e inciso B fracciones II y XIII; y Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007, artículo 3 fracciones II, III, IV y V.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Noviembre de 2007 a diciembre de 2009.

6. Telecomunicaciones-Radiocomunicaciones-Medidas de seguridad para el cumplimiento con los límites de exposición máxima de seres humanos a radiaciones electromagnéticas de radiofrecuencia no ionizantes en el intervalo de 9 kHz a 300 GHz en el entorno de emisores de radiocomunicaciones.

Objetivo: Establecimiento de medidas de seguridad para la protección a los seres humanos que estén expuestos a radiaciones electromagnéticas por elementos radiadores de telecomunicaciones.

Justificación: En virtud de que existe una preocupación manifiesta sobre la posibilidad de que las radiaciones electromagnéticas producidas en la operación de dispositivos de radiocomunicación puedan causar algún tipo de afectación a la salud del ser humano, se considera de suma importancia el establecimiento de medidas de seguridad para el cumplimiento con los límites de exposición máxima de seres humanos a radiaciones electromagnéticas de radiofrecuencia no ionizantes en las bandas de frecuencias en las que opera la radiocomunicación, a fin de prevenir posibles afectaciones a las personas expuestas a este tipo de radiaciones.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17 y 36 fracciones I, II, XII y XXV; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3 y 4; Ley de Vías Generales de Comunicación, artículo 3 fracción XIII; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículos 2, 3 fracciones I, II, III, IV, V, artículos 4, 5, 7 fracción III, 9-A fracción I, 44 fracción VIII y 70; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I, II y III, y 40 fracciones I, III, XIII y XVI; Tratado de Libre Comercio de América del Norte, artículo 1304 inciso 1; Reglamento de Telecomunicaciones artículos 2 fracción II y 140; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículo 37 Bis, fracciones I y XXVIII; y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículos 9o. fracción II, 16 fracción V, 23 inciso A fracción V e inciso B fracciones II y XIII; y Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007, artículo 3 fracciones II, III, IV y V.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007.

7. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Sistemas de radiocomunicación que emplean la técnica de espectro disperso- Equipos de radiocomunicación por salto de frecuencia y por modulación digital a operar en las Bandas de 902-928 MHz, 2400-2483,5 MHz y 5725- 5850 MHz.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas para los equipos de radiocomunicación por espectro disperso (Salto de Frecuencia y Modulación Digital) en las bandas de frecuencias a que se circunscribe esta NOM, previéndose que cuando operen (sujetos a las disposiciones que para su operación emita la SCT a través de la COFETEL) no causen interferencias perjudiciales a otros equipos de operación autorizada, ni a las redes y servicios de telecomunicaciones de servicios autorizados; y que asimismo al operar los equipos no inhiban la existencia y coexistencia del mayor número posible de sistemas de radiocomunicación por espectro disperso. También tiene por objeto contribuir al cuidado del interés de los consumidores de estos equipos.

Justificación: El 8 de febrero de 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-121-SCT1-2001, Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Sistemas de radiocomunicación que emplean la técnica de espectro disperso"; con motivo de esta publicación y durante el periodo de ley, se recibieron comentarios cuya atención motivó que, aunque no cambió la materia, se tuvieron que hacer cambios sustanciales a su contenido inicial, incluido un añadido a su nombre, por lo que se programa como tema nuevo.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracciones I, II y XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley de Vías Generales de Comunicación, artículo 3 fracción XIII; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículos 2, 3 fracciones I, II, IV, V, VIII, IX y X, artículos 4, 5, 7 fracción III, 9-A fracción I y 44 fracción VIII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 38 fracciones I, II y III, y 40 fracciones III, XIII y XVI; Tratado de Libre Comercio de América del Norte, artículo 1304 inciso 1; Reglamento de Telecomunicaciones, artículos 2 fracciones II y III, y 140; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículo 33; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 bis

fracciones I y XXVIII; y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículos 9o. fracción II, 16 fracción V, 23 inciso A fracción V e inciso B fracciones II y XIII; y Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007, artículo 3 fracciones II, III, IV y V.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2007.

8. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Equipos de tecnología TDMA para radiotelefonía celular digital en la banda de 800 MHz.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los equipos que vayan a usar el espectro radioeléctrico en la banda de 800 MHz para el servicio de radiotelefonía móvil con tecnología celular en redes TDMA, para asegurar un efectivo, eficiente y confiable acceso a la vía general de comunicación, para de esta forma contribuir tanto a elevar la calidad en la prestación del servicio como a proteger el interés de los consumidores de los equipos

Justificación: Se requiere tomar medidas Normativas en diferentes aspectos del acceso y uso del espectro radioeléctrico para contribuir a la reducción de las quejas de los usuarios por insuficiente calidad en la prestación del servicio de radiotelefonía móvil con tecnología celular, considerando la evolución tecnológica y la variedad de las redes y equipos.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracciones I, II y XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley de Vías Generales de Comunicación artículo 3 fracción XIII; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículos 2, 3 fracciones I, II, IV, V, VIII, IX y X, artículos 7 fracción III, 9-A fracción I y 44 fracción VIII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I, II y III, y 40 fracciones III, XIII y XVI; Tratado de Libre Comercio de América del Norte, artículo 1304 inciso 1; Reglamento de Telecomunicaciones artículos 2 fracciones II y III, y 140; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 bis fracciones I y XXVIII; y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículos 9o. fracción II, 16 fracción V, 23 inciso A fracción V e inciso B fracciones II y XIII; y Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007, artículo 3 fracciones II, III, IV y V.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007.

9. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Equipos de tecnología CDMA para radiotelefonía celular digital en la banda de 800 MHz.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los equipos que vayan a usar el espectro radioeléctrico en la banda de 800 MHz para el servicio de radiotelefonía móvil con tecnología celular en redes CDMA, para asegurar un efectivo, eficiente y confiable acceso a la vía general de comunicación, para de esta forma contribuir tanto a elevar la calidad en la prestación del servicio como a proteger el interés de los consumidores de los equipos

Justificación: Se requiere tomar medidas Normativas en diferentes aspectos del acceso y uso del espectro radioeléctrico para contribuir a la reducción de las quejas de los usuarios por insuficiente calidad en la prestación del servicio de radiotelefonía móvil con tecnología celular, considerando la evolución tecnológica y la variedad de las redes y equipos.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracciones I, II y XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley de Vías Generales de Comunicación artículo 3 fracción XIII; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículos 2, 3 fracciones I, II, IV, V, VIII, IX y X, artículos 7 fracción III, 9-A fracción I, y 44 fracción VIII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I, II y III, y 40 fracciones III, XIII y XVI; Tratado de Libre Comercio de América del Norte, artículo 1304 inciso 1; Reglamento de Telecomunicaciones artículos 2 fracciones II y III, y 140; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 bis fracciones I y XXVIII; y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículos 9o. fracción II, 16 fracción V, 23 inciso A fracción V e inciso B fracciones II y XIII; y Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007, artículo 3 fracciones II, III, IV y V.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007.

10. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Equipos de tecnología GSM para el servicio de comunicación personal en la banda de 1900 MHz.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los equipos que vayan a usar el espectro radioeléctrico en la banda de 1900 MHz para el servicio de comunicaciones personales en redes GSM, para asegurar un efectivo, eficiente y confiable acceso a la vía general de comunicación, para de esta forma contribuir tanto a elevar la calidad en la prestación del servicio como a proteger el interés de los consumidores de los equipos.

Justificación: Se requiere tomar medidas Normativas en diferentes aspectos del acceso y uso del espectro radioeléctrico para contribuir a la reducción de las quejas de los usuarios por insuficiente calidad en la prestación del servicio de comunicaciones personales (servicio similar al de radiotelefonía con tecnología celular, pero en bandas de frecuencias diferentes), considerando la evolución tecnológica y la variedad de las redes y equipos.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracciones I, II y XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley de Vías Generales de Comunicación, artículo 3 fracción XIII; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículos 2, 3 fracciones I, IV, V, VIII, IX y X, artículos 7 fracción III, 9-A fracción I y 44 fracción VIII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I, II y III, y 40 fracciones III, XIII y XVI; Tratado de Libre Comercio de América del Norte, artículo 1304 inciso 1; Reglamento de Telecomunicaciones, artículos 2 fracciones II y III, y 140; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 bis fracciones I y XXVIII; y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículos 9o. fracción II, 16 fracción V, 23 inciso A fracción V e inciso B fracciones II y XIII; y Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007, artículo 3 fracciones II, III, IV y V.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007.

11. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Equipos para los servicios de comunicación personal de banda angosta

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas para los equipos de radiocomunicación que se utilizan para los servicios de comunicación personal de banda angosta para asegurar un efectivo, eficiente y confiable acceso a la vía general de comunicación, para de esta forma contribuir tanto a elevar la calidad en la prestación de los servicios como a proteger el interés de los consumidores de los equipos.

Justificación: México, como país miembro de CITEL de la OEA apoyó la recomendación CCP.III/REC.18 (V-96) de la CITEL, de la OEA, relativa a la implementación de sistemas personales de comunicaciones de banda angosta y la consecución de esta NOM es un avance en la adopción de dicha resolución; asimismo, México es signante del "Protocolo relativo al uso de las bandas de 901-902 MHz, 930-931 MHz y 940-941 MHz para los servicios de comunicaciones personales, a lo largo de la frontera común México-Estados Unidos de América", firmado en Washington D.C., el 16 de mayo de 1995 y esta NOM contribuye al mejor cumplimiento de dicho protocolo.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracciones I, II y XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley de Vías Generales de Comunicación artículo 3 fracción XIII; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículos 2, 3 fracciones I, II, IV, V, VIII, IX y X, artículos 4, 5, 7 fracción III. 9-A fracción I y 44 fracción VIII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I, II y III, y 40 fracciones III, XIII y XVI; Tratado de Libre Comercio de América del Norte, artículo 1304 inciso 1; Reglamento de Telecomunicaciones, artículos 2 fracciones II y III, y 140; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 bis fracciones I y XXVIII; y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículos 9o. fracción II, 16 fracción V, 23 inciso A fracción V e inciso B fracciones II y XIII; y Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007, artículo 3 fracciones II, III, IV y V.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE TRANSPORTE TERRESTRE

PRESIDENTE: LIC. MANUEL RODRIGUEZ ARREGUI

DOMICILIO: XOLA Y AV. UNIVERSIDAD, 1er. PISO, EDIF. "C" ALA ORIENTE, COL. NARVARTE, MEXICO, D.F., 03028

TELEFONOS: 55 59 51 56 Y 55 30 73 90

FAX: 55 19 48 71

C. ELECTRONICO: mrodrarr@sct.gob.mx

SUBCOMITE DE TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS.

a) Temas Nuevos.

1. Norma Oficial Mexicana NOM-002-SCT/2003, Listado de las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados. (Apéndice: Instrucciones de envase y embalaje)

Objetivo: Facilitar información general sobre los envases y embalajes adecuados para cada sustancia o material peligroso mas usualmente transportado; a fin de evitar que exista una reacción entre el contenido y el envase y embalaje y con ello provocar un accidente que afecte a las personas y sus bienes, así como el medio ambiente y las vías generales de comunicación.

Justificación: Proporcionar diversas instrucciones de envase y embalaje, lo cual permitirá que el expedidor elija el más adecuado de acuerdo a la sustancia o material peligroso a transportar.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones I, IV, VI, IX, XII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XXV y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1o., 38 fracción II, 40 fracciones V, XIII, XVI y XVII; 41, 43 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 5o. fracción VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 7o. fracción V; 39 fracción I y 63 de la Ley de Navegación; 19, 24, 26, 27, 30, 34 y 40 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; 6o. fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y artículo 3 fracción III del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero de 2007 a diciembre de 2008.

2. Norma Oficial Mexicana NOM-010-SCT2/2003, Disposiciones de compatibilidad y segregación para el almacenamiento y transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Establecer las disposiciones de Compatibilidad y Segregación, que deben aplicarse para el almacenamiento y transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos; a fin de proteger la seguridad de las personas y sus bienes, así como el medio ambiente y las vías generales de comunicación.

Justificación: Actualizar el marco técnico normativo del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, precisando las medidas de compatibilidad, segregación y almacenamiento de las sustancias, materiales y residuos peligrosos, que deben cumplirse durante el transporte de estos productos.

Fundamento legal: Artículos 36 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracción II, 40, fracciones I y XVI, 43 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 5o. fracción VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 30, 33 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. y 47 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos y 6o. fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y artículo 3 fracción III del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero de 2007 a diciembre de 2008.

3. Norma Oficial Mexicana NOM-023-SCT2/1994, Información técnica que debe contener la placa que portarán los autotankes, recipientes metálicos intermedios para granel (RIG) y envases de capacidad mayor a 450 litros que transportan materiales y residuos peligrosos. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer la información que deberá contener la placa que portarán los Autotankes, Recipientes Metálicos Intermedios para Granel (RIG) y Envases de Capacidad Mayor a 450 Litros que Transportan Materiales y Residuos Peligrosos.

Justificación: Facilitar información al personal de inspección para verificar la integridad física de estos contenedores.

Fundamento legal: Artículos 36 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10., 38 fracción II, 40, fracciones I y XVI, 43 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 40. de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 50. fracción VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 30, 33 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 37 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos y 60. fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y artículo 3 fracción III del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero de 2007 a diciembre de 2008.

4. Norma Oficial Mexicana NOM-025-SCT2/1994, Disposiciones especiales para las sustancias, materiales y residuos peligrosos de la clase 1 explosivos. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer las definiciones de las diversas divisiones de las sustancias y materiales explosivos y los métodos adecuados para cada una de estas divisiones, respecto a sus envases y embalajes.

Justificación: Actualizar el marco normativo aplicable al transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, en virtud de que la base bibliográfica considerada para su elaboración, ha sido objeto de actualización.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 36 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40., de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 10., 38 fracción II, 40 fracciones I y XVII, 43 y 47 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 50., fracción VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 80. y 30 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; 60., fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones; y Transportes y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables y artículo 3 fracción III del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2007 a diciembre de 2008.

5. Norma Oficial Mexicana NOM-027-SCT2/1994, Disposiciones generales para el envase, embalaje y transporte de las sustancias, materiales y residuos peligrosos de la división 5.2 peróxidos orgánicos. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer los métodos adecuados para los envases y embalajes, considerando las características y tipo de los peróxidos orgánicos, a efecto de su transportación, si éstos deben ser transportados bajo un estricto control de temperatura.

Justificación: Actualizar el marco normativo aplicable al transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, en virtud de que la base bibliográfica considerará para su elaboración, ha sido objeto de actualización y es menester que las disposiciones contenidas en la Norma objeto de modificación continúen aplicándose a efecto de proporcionar mayor seguridad durante la operación, de los servicios de autotransporte de materiales y residuos peligrosos, en las vías generales de comunicación.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 36 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40., de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 10., 38 fracción II, 40 fracciones I y XVII, 43 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 50., fracción VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 28 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 30 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; 60., fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 3 fracción III del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007 y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2007 a diciembre de 2008.

6. Norma Oficial Mexicana NOM-030-SCT2/1994, Especificaciones y características para la construcción y reconstrucción de los contenedores cisterna destinados al transporte multimodal de gases licuados refrigerados. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer disposiciones generales para la construcción y reconstrucción, aprobación, certificación y marcado de los Contenedores Cisterna Destinados al Transporte Multimodal de Gases Licuados Refrigerados.

Justificación: Actualizar el marco técnico normativo para el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, estableciendo los requisitos generales de diseño y construcción, métodos de prueba y especificaciones para la aprobación y marcado de los Contenedores Cisterna Destinados al Transporte Multimodal de Gases Licuados Refrigerados.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 36 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 38 fracción II, 40 fracciones I y XVII, 43 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 5o., fracción VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 28 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 34 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; 6o., fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 3 fracción III del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007 y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2007 a diciembre de 2008.

7. Norma Oficial Mexicana NOM-032-SCT2/1995, Especificaciones y características para la construcción y reconstrucción de contenedores cisterna destinados al transporte multimodal de materiales de las clases 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer disposiciones generales para la construcción y reconstrucción, aprobación, certificación y marcado de los Contenedores Cisterna Destinados al Transporte Multimodal de Materiales de las Clases 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.

Justificación: Actualizar el marco técnico normativo para el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, estableciendo los requisitos generales de diseño y construcción, métodos de prueba y especificaciones para la aprobación y marcado de los Contenedores Cisterna Destinados al Transporte Multimodal de Materiales de las Clases 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 36 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 38 fracción II, 40 fracciones I y XVII, 43 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 5o., fracción VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 28 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 34 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; 6o., fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 3 fracción III del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007 y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2007 a diciembre de 2008.

b) Temas Reprogramados.

8. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCT/2000, Características de las etiquetas de envases y embalajes destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos. (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Identificar mediante etiquetas indicativas en los envases y embalajes, los riesgos asociados a las sustancias, materiales y residuos peligrosos que contienen.

Justificación: Establecer una comunicación de riesgo mediante un sistema de identificación gráfica-visual, uniforme en los diversos modos de transporte a fin de prevenir accidentes durante el transporte y manejo de estos productos.

Fundamento legal: Artículos 19 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 40 fracción XII y XVII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 31 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007.

9. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SCT/2000, Sistema de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos. (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Establecer un sistema de identificación de unidades destinadas al Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos.

Justificación: Actualizar el marco normativo para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, estableciendo un sistema de identificación de unidades que transportan Materiales y Residuos Peligrosos uniforme en los diversos modos de transporte.

Fundamento legal: Artículos 19 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 40 fracción XVI y XVII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 38 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007.

10. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2000, Información de emergencia para el transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos. (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de Información de Emergencia con que se deberá contar durante el traslado de los Materiales, Substancias y Residuos Peligrosos.

Justificación: Actualizar el marco normativo para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos, estableciendo la información mínima sobre las características de los materiales peligrosos y sus métodos de control y atención de emergencias en forma uniforme en los diferentes modos de transporte.

Fundamento legal: Artículos 19 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 40 XII, XVI y XVII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 57 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007.

11. Norma Oficial Mexicana NOM-014-SCT2/2003, Disposiciones para efectuar la inspección de carros tanque ferroviarios asignados al transporte de materiales y residuos peligrosos.

Objetivo: Establecer las disposiciones para efectuar la inspección de carros tanque ferroviarios asignados al transporte de materiales y residuos peligrosos.

Justificación: Preservar la seguridad y confiabilidad de los carros tanque ferroviarios en razón a las condiciones y requisitos altamente estrictos para su operación.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones XIII, XVI y XVII, 41, 43, 45 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracciones III y IX, 38, 39 primer párrafo, 42 segundo párrafo 57, 59 fracción II de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 34, 35, 37, 38, 41, 42, 43, 72, 85, 94, 121 fracciones IX y XII del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; 80, 81, 82, 84 y 85 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6 fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables; 30. fracción V del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007.

12. Norma Oficial Mexicana NOM-018-SCT2-1994, Disposiciones para la carga, acondicionamiento y descarga de materiales y residuos peligrosos en unidades de arrastre ferroviario.

Objetivo: Establecer las disposiciones que deben observar los remitentes, consignatarios y empresa para efectuar con seguridad la carga, distribución, sujeción y descarga de materiales y residuos peligrosos a transportar por ferrocarril.

Justificación: Incrementar la seguridad en el transporte por ferrocarril de materiales y residuos peligrosos.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracción I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones II, 40 fracciones III, XIII, XVII y XVIII, 41, 43, 45, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 68, 75 fracción IV del Reglamento del Servicio Ferroviario, 60. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 47, 113, 114 fracción IX, 115 y 121 fracciones V y VI del Reglamento para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos, 30. fracción V del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007 y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007.

SUBCOMITE DE ESPECIFICACIONES DE VEHICULOS, PARTES, COMPONENTES Y ELEMENTOS DE IDENTIFICACION.**a) Proyectos Publicados**

13. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2003, Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en los caminos y puentes de jurisdicción federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación para consulta pública el 28 de noviembre del 2006.

b) Temas reprogramados.

14. Norma Oficial Mexicana NOM-013-SCT-2-2007, Sobre las características y especificaciones de la constancia de capacidad y dimensiones o de peso y dimensiones: así como de la placa de especificaciones técnicas que deben portar las unidades de autotransporte.

Objetivo: Determinar la forma y contenido de la constancia y de la placa de capacidad de peso y dimensiones que deben portar los vehículos de Autotransporte.

Justificación: Identificar las especificaciones de los vehículos en cuanto a peso, dimensiones y capacidad para lo cual fue diseñado por el fabricante.

Fundamento legal: Artículos 38 fracción II y 40 fracciones XVI y XVII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o. y 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 11 del Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los vehículos de Autotransporte que transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal y 6o. fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3o. fracción II, del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Del 1o. de febrero de 2007 a noviembre de 2008.

15. Norma Oficial Mexicana NOM-053-SCT-2-1999, Transporte terrestre-servicio de arrastre, arrastre y salvamento -grúas- características y especificaciones técnicas y de seguridad y condiciones de operación.

Objetivo: Establecer las características y especificaciones técnicas y de seguridad que deben cumplir los vehículos tipo grúa o plataforma nuevos y en operación, que prestan servicio de arrastre, arrastre y salvamento en caminos y puentes de jurisdicción federal.

Justificación: Alcanzar niveles de calidad y eficiencia en vehículos que prestan servicios de arrastre, arrastre o salvamento.

Fundamento legal: Artículos 38 fracción y 40 fracciones XVI y XVII II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. 2o. y 4o., de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 39 y 55 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 35 del Reglamento de Tránsito en Carreteras Federales y 6o. fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3o., fracción V del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 1o. de febrero de 2007 a noviembre de 2008.

16. Norma Mexicana NMX-077-SCT-2-2007, Transporte Terrestre-servicio de autotransporte federal de carga y transporte privado-Especificaciones de seguridad para la sujeción de la carga que deben cumplir los vehículos que transitan en los caminos y puentes de jurisdicción federal.

Objetivo: Establecer los elementos mínimos necesarios para la sujeción de la carga, a fin de evitar que toda o parte de ésta, se desplace del vehículo.

Justificación: Regular la sujeción de la carga, para seguridad de la misma y evitar accidentes generados por su caída del vehículo.

Fundamento legal: artículos 38 fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. 2o. y 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 15 del Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal; 74 del Reglamento de Tránsito en Carreteras Federales y 6o. fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3o., fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Del 1o. de febrero de 2007 a noviembre de 2008.

17. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2000, Placas metálicas, calcomanías de identificación y tarjetas de identificación empleadas en automóviles, autobuses, camiones, midibuses, motocicletas y remolques matriculados en la República Mexicana, licencia federal de conductor y calcomanías de verificación físico-mecánica- especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Determinar las características, especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir las placas metálicas, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación de los vehículos automotores y remolques matriculados en la República Mexicana.

Justificación: Contar con un sistema de identificación vehicular homogéneo a nivel nacional en cuanto a vehículos tipo de servicio que se autoriza y propietario del mismo.

Fundamento legal: Artículo 40 fracción XVI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o. y 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39 y 40 del Reglamento de Tránsito en Carreteras Federales y 6o. fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3o., fracción V del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Del 1o. de febrero de 2007 a noviembre de 2008.

18. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-068-SCT-2-2000 Transporte terrestre-Servicio de autotransporte federal de pasaje, turismo, carga y transporte privado-Condiciones físico-mecánica y de seguridad para la operación en caminos y puentes de jurisdicción federal.

Objetivo: Actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente que establecer las especificaciones técnicas para limitar el tránsito a los vehículos de autotransporte que transitan en caminos y puentes de jurisdicción federal, así como los procedimientos de inspección para verificar sus condiciones físico-mecánica, dentro de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: La necesidad de aplicar procedimientos uniformes para la inspección y verificación de las especificaciones físico-mecánica durante el tránsito de los vehículos que prestan el servicio de autotransporte de pasaje, turismo, carga, y transporte privado en los caminos y puentes de jurisdicción federal, a efecto de determinar sus limitaciones en operación y promover que los servicios se presten en unidades vehiculares en óptimas condiciones.

Fundamento legal: Artículo 19 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 40 fracción XVI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 35 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 14 del Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal; 81 del Reglamento de Tránsito en Carreteras Federales; Artículo 3o., fracción V del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 1o. de febrero de 2007 a noviembre de 2008.

c) **Temas nuevos.**

19. Modificación a la NOM-040-SCT-2-1995, Para el transporte de objetos indivisibles de gran peso y/o volumen, peso y dimensiones de las combinaciones vehiculares y de las grúas industriales y su tránsito por caminos y puentes de jurisdicción federal.

Objetivo: Actualizar las especificaciones de peso y dimensiones de las grúas industriales y combinaciones vehiculares especiales que transportan objetos indivisibles de gran peso y/o volumen, y los preceptos específicos para el tránsito de las unidades piloto, grúas industriales y para el transporte de objetos indivisibles con carga útil hasta 90 toneladas y mayor a 90 toneladas por los caminos y puentes de jurisdicción federal.

Justificación: Establecer un estricto control sobre las operaciones realizadas de las combinaciones vehiculares especiales que transportan objetos indivisibles de gran peso y/o volumen, así como de las grúas industriales con exceso de peso y dimensiones que circulan por los caminos y puentes de jurisdicción federal, para disminuir el desgaste de las estructuras de los caminos y puentes.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de Administración Pública Federal; 1o., 38 fracción II, 40 fracciones III y XVI y 47 fracciones III y IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o. y 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 2o. fracciones I y V, 5o. fracciones I, III, IV, VI y IX, 8o. fracción I, 9o. 12, 14, 34, 39, 50 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 41 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; 6o. fracción XIII y 19 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 5o., 16 y 17 del Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal; Artículo 3o., fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Del 1o. de febrero de 2007 a noviembre de 2008.

SUBCOMITE DE TRANSPORTE FERROVIARIO**a) Proyectos publicados.**

20. PROY-NOM-075-SCT2-2002 Lineamientos para el uso de los servicios de los derechos de paso y derechos de arrastre obligatorios entre los concesionarios ferroviarios mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 2002.
21. PROY-NOM-074-SCT2-2002 Disposiciones de compatibilidad y segregación en trenes de unidades de arrastre que transportan materiales y residuos peligrosos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 2004.

b) Temas nuevos.

22. NOM-047-SCT2-2007, Fijación de riel de acero sobre durmiente de concreto y madera, para vías férreas.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas de manufactura para los elementos de fijación del riel respecto a la posición de los durmientes de madera, así como el proceso de verificación de su correcta instalación en las vías férreas.

Justificación: Los diversos elementos que constituyen la superestructura de la vía cumplan con las especificaciones de diseño y manufactura para preservar la seguridad operativa de las vías férreas que utilizan este tipo de fijación de riel.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones XIII y XVIII, 41, 43, 45 y 47 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 6o. fracción III y IV, 28, 57 y 59 fracción III de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 42 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables. Así como artículo 3o. fracción V del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el diario oficial de la federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007.

c) Temas reprogramados.

23. Norma Oficial Mexicana NOM-015-SCT2-2003, Reglas de seguridad a los sistemas que constituyen el equipo tractivo ferroviario-diesel-eléctrico. (Equipo tractivo ferroviario que están directamente relacionados con la seguridad operativa).

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas, tolerancias, límites de desgaste, causas de reposición y requisitos de funcionamiento de componentes de los sistemas del equipo tractivo ferroviario (locomotoras), y que están relacionados con la seguridad operativa de las unidades y que necesariamente las empresas ferroviarias cumplan con los parámetros fijados por medio de ciclos periódicos de inspección de las unidades de acuerdo a la marca, modelo, avance tecnológico y grado de utilización.

Justificación: Incrementar la seguridad operativa del equipo tractivo y evitar la probabilidad de ocurrencia de accidentes ferroviarios debido a anomalías o defectos en el equipo tractivo ferroviario.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones XIII y XVIII, 41, 43, 45 y 47 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 6o.. fracciones III y IV, 38, 39, 57 y 59 fracción II de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 78, 79, 81 al 87 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables; así como artículo 3o. fracción V del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2007.

24. Norma Oficial Mexicana NOM-017-SCT2-2003, Disposiciones de seguridad para el equipo de arrastre al servicio de carga.

Objetivo: Establecer los requerimientos básicos mínimos respecto a parámetros, tolerancias, límites de desgaste y causas de reposición de equipos y componentes que están directamente relacionados con la seguridad operativa del equipo de arrastre ferroviario al servicio de carga.

Justificación: Incrementar los índices de seguridad en la operación ferroviaria, por medio de la verificación periódica de las unidades de arrastre ferroviarias.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracción XVI, 41, 43, 45 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción III, 38, 57, 59 fracción II de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 80, 81, 83 al 86, 88 al 91 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6 fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables, Así como artículo 3o. fracción V del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007.

25. Norma Oficial Mexicana NOM-080-SCT2/2006, Metodología para la presentación de informes de accidentes ferroviarios.

Objetivo: Establecer la metodología para la clasificación y formulación de informes sobre accidentes ferroviarios que deben presentar las empresas ferroviarias concesionarias a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Justificación: Dada la actual diversidad de formas y estilos de las empresas ferroviarias para presentar los informes de accidentes ferroviarios ante las autoridades competentes, el propósito principal de esta Norma es la de establecer una metodología que estandarice los informes, además de que éstos sean presentados dentro de los plazos establecidos

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracción XVIII, 41, 43, 45 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracciones I y IX de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 1o., 200 al 202 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6o. fracción XIII y 21 fracciones XII, XIII y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás ordenamientos que resulten aplicables, Así como artículo 3o. fracción V del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007.

SUBCOMITE DE SEÑALAMIENTO VIAL.

a) Proyectos Publicados

26. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-086-SCT2-2004, Señalamiento y dispositivos para protección en zonas de obras viales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2006.

b) Temas nuevos.

27. Norma Oficial Mexicana NOM-036-SCT2/2007 Rampas para el frenado de emergencia en carreteras.

Objetivo: Establecer los criterios de carácter general para el diseño de rampas de frenado de emergencia en carreteras, también conocidas como rampas de escape o de emergencia, con el propósito de proteger a los vehículos que, por fallas mecánicas, pudieran quedar fuera de control en tramos con fuertes pendientes descendentes y prolongadas. Asimismo, establecer la definición y utilización de los elementos que conforman a dichas rampas y del señalamiento horizontal y vertical que requieren.

Justificación: En algunos tramos con fuertes pendientes descendentes y prolongadas de carreteras, se han presentado fallas mecánicas en diferentes tipos de vehículos, principalmente en sus sistemas de frenos, dejándolos fuera de control, lo que ha ocasionado graves accidentes que han costado muchas vidas humanas. Para detener de forma controlada a esos vehículos, se construyen las rampas de frenado de emergencia, las que deben de proyectarse de acuerdo con estrictos y uniformes criterios técnicos, para lograr su eficacia y evitar daños mayores en los pasajeros.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I, XII, XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 38 fracción II, 40 fracciones VIII, XIII y XVI, 43 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 de su Reglamento; 5 fracciones IV, V y VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1o., 4o. y 6o. fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y Artículo 3 fracción V del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2007 a diciembre de 2009.

28. Norma Oficial Mexicana NOM-037-SCT2/2007, Barreras de protección en carreteras y vialidades urbanas.

Objetivo: Establecer los criterios de carácter general para el diseño y colocación de barreras de protección en carreteras y vialidades urbanas, tanto como barreras de orilla de corona o defensas, como barreras separadoras de sentido de circulación o barreras centrales, con el propósito de proteger a los vehículos que, por fallas mecánicas o por errores de sus conductores, pudieran salirse del camino y evitar así que sus pasajeros sufran daños mayores. Asimismo, establecer la definición y utilización de los elementos que conforman a dichas barreras.

Justificación: En algunos tramos de carreteras y vialidades urbanas, con curvas horizontales, en terraplenes altos o donde existen obstáculos adyacentes a la corona del camino, es posible que, por fallas mecánicas o por errores de sus conductores, algunos vehículos pierdan su ruta en forma incontrolada, ocasionando fuertes accidentes que ponen en riesgo la vida de sus pasajeros y de otras personas, así como la integridad de la estructura que pudieran existir en la orilla del camino. Para evitar que ello ocurra, se colocan barreras de orilla de corona o defensas y barreras separadoras de sentido de circulación o barreras centrales, que son dispositivos de protección que deben de proyectarse y colocarse de acuerdo con estrictos y uniformes criterios técnicos, para lograr su eficacia y evitar daños mayores en los pasajeros, en terceras personas y en estructuras adyacentes.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I, XII, XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 38 fracción II, 40 fracciones VIII, XIII y XVI, 43 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 de su Reglamento; 5 fracciones IV, V y VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1o., 4o. y 6o. fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y Artículo 3 fracción V del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2007 a diciembre de 2009.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE TRANSPORTE AEREO

PRESIDENTE: LIC. MANUEL RODRIGUEZ ARREGUI

DIRECCION: AVENIDA UNIVERSIDAD Y XOLA, EDIFICIO "C" PRIMER PISO, ALA ORIENTE, COL. NARVARTE, C.P. 03020, MEXICO, D. F.

TELEFONOS: 55 19 39 98 Y 55 59 51 65 55 19 48 71.

C. ELECTRONICO: mrodrarr@sct.gob.mx

SUBCOMITE No. 1 DE INGENIERIA AERONAUTICA

a) Proyectos publicados.

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-021/2-SCT3-2000, Que regula los requisitos para la obtención y revalidación del certificado de aeronavegabilidad. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 2000).

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41, 45 y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 6 fracciones III y VI, 32, 47 fracción II y 86 fracción I inciso b) de la Ley de Aviación Civil; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 127 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6 fracción XIII, 18 fracciones XV, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2007.

2. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-021/4-SCT3-2000, Código que Norma la certificación de productos aeronáuticos. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre 2000).

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41, 45 y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4 y 6 fracción III de la Ley de Aviación Civil; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 127 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6o. fracción XIII, 18 fracciones XIV y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2007.

3. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-028-SCT3-2000, Requisitos para la elaboración, presentación y autorización de planes de vuelo. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre de 2000).

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41, 45 y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. y 6o. fracción III, y 35 de la Ley de Aviación Civil; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 110 fracción V, 116 fracción VIII y IX, 118, 133, 160 y 167 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6o. fracción XIII, 18 fracciones XV, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2007.

4. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-043/2-SCT3-2000, Mantenimiento de la aeronavegabilidad de las aeronaves, planeador, cuerpo básico para el caso de helicópteros, motores, hélices, componentes y accesorios. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de octubre de 2000).

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41, 45 y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 6 fracción III, 32 y 35 de la Ley de Aviación Civil; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 108, 116, 119 y 127 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6o. fracción XIII, 18 fracciones II, XV, XXI, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2007.

5. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-050-SCT3-2000, Reglas generales para la operación de helicópteros civiles. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2000).

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41, 45 y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4 y 6 fracción III de la Ley de Aviación Civil; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 122 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6o. fracción XIII, 18 fracciones XV, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2007.

6. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-055-SCT3-2000, Clasificación de las verificaciones aplicables a concesionarios, permisionarios operadores aéreos y titulares de autorizaciones. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2000).

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41, 45 y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 6 fracción III, 84 y 85 de la Ley de Aviación Civil; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 24 fracción I, 191 y 192 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6 fracción XIII, 18 fracciones XV, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2007.

7. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-056-SCT3-2000, Que regula la autorización de vuelos de traslado, traslados terrestres de aeronaves y/o sus componentes. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de noviembre de 2000).

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41, 45 y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracciones III y VI y 32 de la Ley de Aviación Civil; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 131 fracción I y 144 fracción IV del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6o. fracción XIII, 18 fracciones XV, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2007.

8. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-059-SCT3-2000, Contenido del manual de seguridad aérea. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2000).
- Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41, 45 y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 6 fracción III y 79 de la Ley de Aviación Civil; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 20 fracción IV, 27, 109 fracción VIII, 189 y 193 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6o. fracción XIII, 18 fracciones XV, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.
- Fecha estimada de terminación:** 30 de noviembre de 2007.
9. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-078-SCT3-2000, Condiciones de seguridad que deben cumplirse en la cabina de pasajeros y compartimentos de carga para aeronaves destinadas al transporte de pasajeros. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2000).
- Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41, 45 y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 6 fracción III, 17 y 18 de la Ley de Aviación Civil; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 38 fracción III, 106 fracción II y 107 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6o. fracción XIII, 18 fracciones II, XV, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.
- Fecha estimada de terminación:** 30 de noviembre de 2007.
10. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-079-SCT3-2000, Condiciones de seguridad que deben cumplirse en las aeronaves destinadas al transporte de carga. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2000).
- Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41, 45 y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 6 fracción III y 17 de la Ley de Aviación Civil; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 105, 116 fracción V y 131 fracción V del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6o. fracción XIII, 18 fracciones XV, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.
- Fecha estimada de terminación:** 30 de noviembre de 2007.
11. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-080-SCT3-2000, Que establece las condiciones a las que debe sujetarse la práctica de deportes aéreos. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 2000).
- Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41, 45 y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4 y 6 fracción III, 30 y 36 de la Ley de Aviación Civil; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 17, 59, 60, 61, 62, 78 y 196 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6 fracción XIII, 18 fracciones VI, XV, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.
- Fecha estimada de terminación:** 30 de noviembre de 2007.
12. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-084-SCT3-2000, Contenido del libro de bitácora y bitácora de vuelo. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de noviembre de 2000).
- Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41, 45 y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 6 fracción III y 32 de la Ley de Aviación Civil; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 110 fracción I del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6o. fracción XIII, 18 fracciones II, XV, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.
- Fecha estimada de terminación:** 30 de noviembre de 2007.

13. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-088-SCT3-2000, Procedimientos para el re-abastecimiento de combustible a aeronaves. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de octubre de 2000).

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41, 45 y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 6 fracciones III y XII y 17 de la Ley de Aviación Civil; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 110 fracción II y 120 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6o. fracción XIII, 18 fracciones XV, XXVI, XXVIII y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2007.

14. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-090-SCT3-2000, Método para determinar las altitudes mínimas de vuelo por parte del concesionario, permisionario y operador aéreo, inferiores a las publicadas por la autoridad aeronáutica, así como los requerimientos para el cruce del umbral de pista con seguridad y procedimientos que se deben seguir durante el vuelo. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2000).

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41, 45 y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 6 fracción III, 7 fracción V, 17 y 35 de la Ley de Aviación Civil; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 116 fracciones VIII, IX y X del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6 fracción XIII, 18 fracciones XV, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2007.

15. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-092-SCT3-2000, Criterios para la operación de aeronaves en tiempo frío, operaciones de deshielo, antihielo y contaminantes naturales en tierra y en vuelo. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2001).

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41, 45 y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 6 fracción III y 17 de la Ley de Aviación Civil; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 115, 116 fracción X y 124 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6o. fracción XIII, 18 fracciones XV, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2007.

16. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-093-SCT3-2000, Operaciones de largo alcance (ETOPS). (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2000).

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41, 45 y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 6 fracción III y 17 de la Ley de Aviación Civil; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 123 y 124 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6o. fracción XIII, 18 fracciones XV y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2007.

17. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-094-SCT3-2000, Que establece las limitaciones de utilización del rendimiento de las aeronaves. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 2000).

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41, 45 y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción III y 17 de la Ley de Aviación Civil; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 123, 124, 125 y 126 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6o. fracción XIII, 18 fracciones XV, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2007.

18. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-095-SCT3-2000, Que establece las características y requerimientos para el uso de oxígeno a bordo de las aeronaves, condiciones de utilización y pérdida de presión en la cabina de aeronaves. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre de 2000).

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41, 45 y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 6 fracción III y 32 de la Ley de Aviación Civil; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 84 fracción III, 112 fracción III, 115, 116 fracción VI y 127 párrafo primero del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6 fracción XIII, 18 fracciones XV, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2007.

19. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-103-SCT3-2000, Que regula los requisitos operacionales que deben reunir las aeronaves ultraligeras para volar en el espacio aéreo mexicano, así como las características que deben reunir estas aeronaves. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre de 2000).

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41, 45 y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 6 fracción III, 32 y 35 de la Ley de Aviación Civil; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 77 fracción IV del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6 fracción XIII, 18 fracciones XV, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2007.

20. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-108-SCT3-2000, Contenido del manual de seguridad para la prevención de actos de interferencia ilícita. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2000).

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41, 45 y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 6 fracción III, 33 y 34 de la Ley de Aviación Civil; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44, 46, 47, 109 fracciones VIII y IX y 111 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6 fracción XIII, 18 fracciones XV, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Fecha estimada de terminación: noviembre de 2007.

21. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-142-SCT3-2000, Requerimientos y especificaciones para el establecimiento y funcionamiento de un centro de formación, capacitación y adiestramiento o una combinación de éstos. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2000).

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41, 45 y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 6 fracciones III y IX y 11 de la Ley de Aviación Civil; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 93, 94, 95, 96 y 97 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6 fracción XIII, 18 fracciones XV, XVII, XXV, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2007.

22. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-121/2-SCT3-2000, Especificaciones técnicas para obtener la autorización para la realización de operaciones de aproximación y aterrizaje de precisión con Reglas de Vuelo por Instrumentos (IFR) de Categoría II (CAT II) y/o de Categoría III (CAT III). (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 2006).

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41, 45 y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 6 fracción III y 32 de la Ley de Aviación Civil; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 127, 132, 133 y 134 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6 fracciones XIII y 18 fracciones II, IV, XVII, XXII, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2007.

b) Temas nuevos

23. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-039-SCT3-2001, que regula la aplicación de directivas de aeronavegabilidad y boletines de servicio a aeronaves y sus componentes (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Realizar la revisión quinquenal de la Norma Oficial Mexicana vigente que regula la aplicación de directivas de aeronavegabilidad y boletines de servicio a aeronaves y sus componentes.

Justificación: La mayor complejidad técnica de las aeronaves y de sus componentes, así como de los altos niveles de confiabilidad requeridos en el transporte aéreo, exige que la Autoridad Aeronáutica establezca disposiciones de mantenimiento extraordinarias, con la finalidad de corregir condiciones de inseguridad encontradas en el servicio de las aeronaves. Asimismo, la Ley de Aviación Civil establece que la obtención del Certificado de Aeronavegabilidad se sujetará a las pruebas, el control técnico y a los requisitos de mantenimiento que establezcan los Reglamentos

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 6 fracción III, 17 y 32 de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 135 y 145 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6 fracción XIII y 18 fracciones XV y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 7 de enero al 13 de diciembre de 2007.

24. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SCT3-2001, que establece el contenido del Manual de Despacho para Empresas de Transporte Aéreo de Servicio al Público, así como para empresas que prestan el servicio de despacho o despacho y control de vuelos (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Realizar la revisión quinquenal de la Norma Oficial Mexicana vigente que establece el contenido del Manual de Despacho para Empresas de Transporte Aéreo de Servicio al Público, así como para empresas que prestan el servicio de despacho o despacho y control de vuelos.

Justificación: El mayor número de las aeronaves que operan en el espacio aéreo mexicano, por el constante desarrollo tecnológico de los sistemas que utilizan y de los servicios que las apoyan, exigen el cumplimiento de una serie de disposiciones que refuercen la calidad en las tareas de despacho de los transportistas aéreos, las cuales se deben basar en los procedimientos establecidos en su propio Manual de Despacho. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Aviación Civil, los concesionarios y permisionarios de los servicios de transporte aéreo, así como las personas morales que autorice la Secretaría, que presten servicios de despacho, o bien, de despacho y control de vuelos, deberán cumplir con lo estipulado en las normas oficiales mexicanas correspondientes.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4 y 6 fracción III, 17 y 35 de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 89, 103 fracción I, 109 fracciones II y III, 110 fracción VII, 152, 154 y 167 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6 fracción XIII y 18 fracciones XV, XVIII y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 7 de enero al 13 de diciembre de 2007.

25. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SCT3-2001, que establece los procedimientos para la presentación del reporte de defectos y fallas ocurridas a las aeronaves (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Realizar la revisión quinquenal de la Norma Oficial Mexicana vigente que establece los procedimientos para la presentación del reporte de defectos y fallas ocurridas a las aeronaves.

Justificación: El Reglamento de la Ley de Aviación Civil señala que todo concesionario, permisionario u operador aéreo, tiene la obligación de dar aviso a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en forma inmediata, de cualquier anomalía que afecte la seguridad de las operaciones de las aeronaves, y de las condiciones de aeronavegabilidad de las mismas, así como de proporcionar toda la información relativa a éstas que sea de su conocimiento; una obligación que también alcanza al piloto al mando o comandante de la aeronave.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 6 fracción III, 17, 84, 86 fracción V y 87 fracción XI de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 108, 119 fracción II, 125 y 168 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6 fracción XIII y 18 fracciones XV y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 7 de enero al 13 de diciembre de 2007.

26. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-069-SCT3-2001, que establece el uso obligatorio del sistema de anticollisión de a bordo (ACAS) en aeronaves de ala fija que operen en espacio aéreo mexicano, así como sus características (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Realizar la revisión quinquenal de la Norma Oficial Mexicana vigente que establece el uso obligatorio del sistema de anticollisión de a bordo (ACAS) en aeronaves de ala fija que operen en espacio aéreo mexicano, así como sus características.

Justificación: La Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), a través del Grupo SICASP (SSR IMPROVEMENTS AND COLLISION AVOIDANCE SYSTEMS PANEL), inició hace tiempo los estudios pertinentes para el diseño y futura utilización en las aeronaves, de un sistema a bordo para evitar colisiones entre aeronaves, en forma independiente de los Servicios de Tránsito Aéreo. El ACAS es un sistema de a bordo que funciona independientemente de los sistemas de tierra del control de tránsito aéreo, y está diseñado para actuar como respaldo a la técnica de ver y evadir, utilizada por los pilotos, ayudándoles a prevenir y evitar posibles conflictos entre aeronaves dotadas de transpondedores SSR. La OACI, en la enmienda 22 al Anexo 6 parte 1 adoptada el 19 de febrero de 1996, emite las Normas y métodos recomendados para la utilización de sistemas anticollisión de a bordo (ACAS).

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 6 fracción III, 17, 32 y 79 de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 34 fracción III, 116 fracción III y 127 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6 fracción XIII y 18 fracciones XV y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 7 de enero al 13 de diciembre de 2007.

27. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-145/1-SCT3-2001, que regula los requisitos y especificaciones para el establecimiento y funcionamiento del taller aeronáutico (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Realizar la revisión quinquenal de la Norma Oficial Mexicana vigente que regula los requisitos y especificaciones para el establecimiento y funcionamiento del taller aeronáutico.

Justificación: La Ley de Aviación Civil introduce la figura del Taller Aeronáutico, como aquella instalación destinada al mantenimiento o la reparación de aeronaves y de sus componentes, que incluyen sus accesorios, sistemas y partes, y también la fabricación o ensamblaje, siempre y cuando se realicen con el fin de dar mantenimiento o para reparar aeronaves en el propio Taller Aeronáutico. Es de vital importancia dictar los requerimientos y especificaciones para el establecimiento y funcionamiento de los Talleres Aeronáuticos, con la finalidad de asegurar que los trabajos de mantenimiento y reparación; así como de fabricación o ensamblaje (para dar mantenimiento y/o reparación) a las aeronaves, se realicen conforme a los lineamientos establecidos en la Ley de Aviación Civil y su Reglamento, así como en los procedimientos establecidos por las entidades responsables del diseño de tipo de las aeronaves, accesorios y/o componentes, y avalados por la Autoridad Aeronáutica, ello con la finalidad de proteger las vías generales de comunicación y la seguridad de sus usuarios.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 6 fracción III y 11 antepenúltimo, penúltimo y último párrafos de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 139 al 146 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6 fracción XIII y 18 fracciones XIV, XV y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 7 de enero al 13 de diciembre de 2007.

28. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-0145/2-SCT3-2001, que establece el contenido del Manual de Procedimientos del Taller de Aeronáutico (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Realizar la revisión quinquenal de la Norma Oficial Mexicana vigente que establece el contenido del Manual de Procedimientos del Taller de Aeronáutico.

Justificación: Todos los Talleres Aeronáuticos permisionados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, deben tener un Manual de Procedimientos del Taller Aeronáutico, conforme a lo requerido en el Reglamento de la Ley de Aviación Civil. Los permisionarios de Talleres Aeronáuticos, deben elaborar el Manual de Procedimientos del Taller Aeronáutico, mismo que debe establecer los procedimientos bajo los cuales se efectuarán los trabajos del Taller, de acuerdo a la capacidad que éste tenga permisionada, así como las políticas y procedimientos propios de dicho Taller. Asimismo, el Manual de Procedimientos del Taller Aeronáutico, debe reflejar una condición real del Taller Aeronáutico, así como de las actividades que se realizan en el mismo.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 6 fracción III y 11 antepenúltimo párrafo de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 139 al 146 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6 fracción XIII y 18 fracciones XIV, XV y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 7 de enero al 13 de diciembre de 2007.

29. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCT3-2002, que establece los requisitos técnicos a cumplir por los concesionarios y permisionarios del servicio al público de transporte aéreo, para la obtención del certificado de explotador de servicios aéreos, así como los requisitos técnicos a cumplir por los permisionarios del servicio de transporte aéreo privado comercial (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Realizar la revisión quinquenal de la Norma Oficial Mexicana vigente que establece los requisitos técnicos a cumplir por los concesionarios y permisionarios del servicio al público de transporte aéreo, para la obtención del certificado de explotador de servicios aéreos, así como los requisitos técnicos a cumplir por los permisionarios del servicio de transporte aéreo privado comercial.

Justificación: La Ley de Aviación Civil establece que en la prestación de los servicios de transporte aéreo se deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar las condiciones máximas de seguridad, a fin de proteger la integridad física de los usuarios y de sus bienes, así como la de terceros, y para lo cual otorga facultades a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para exigir a los concesionarios y permisionarios del servicio de transporte aéreo, así como a los operadores aéreos, el cumplimiento de las disposiciones conducentes para alcanzar esta meta. Asimismo, el artículo 6 fracción VI de la ley mencionada, establece como atribuciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la de expedir y, en su caso, decretar la suspensión, cancelación o revocación de los Certificados de Explotador de Servicios Aéreos. El Convenio sobre Aviación Civil Internacional celebrado en la ciudad de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, en 1944, establece que todo explotador de servicios aéreos deberá contar con un Certificado de Explotador de Servicios Aéreos (AOC), el cual deberá ser emitido por la Autoridad Aeronáutica rectora de dicha persona, una vez que ésta compruebe que se cumplen los requerimientos necesarios para brindar seguridad a los usuarios de los servicios de transporte aéreo y bienes de terceros en tierra. Por otra parte, el Reglamento de la Ley de Aviación Civil establece que para el inicio de operaciones de un concesionario o permisionario, se deberán satisfacerse los requerimientos técnicos que garanticen que los servicios se proporcionarán con seguridad, calidad y oportunidad.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 6 fracciones II, III y VI, 12 y 17 de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 14, 20, 25, 109, 110, 111, 113, 121 y 193 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6 fracción XIII y 18 fracciones XV y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 7 de enero al 13 de diciembre de 2007.

30. Requisitos de seguridad que deben cumplir las puertas de la cabina de la tripulación de vuelo en las aeronaves.

Objetivo: Establecer los requisitos de seguridad que deben cumplir las puertas de la cabina de la tripulación de vuelo en las aeronaves.

Justificación: En los últimos años se ha visto que en varios países del mundo se han realizado apoderamientos ilícitos de las aeronaves, utilizando a éstas como instrumentos para la destrucción de edificaciones y amenazas que se derivan de actos de guerrilla. Para garantizar la seguridad de los pasajeros y de las vías generales de comunicación y evitar el apoderamiento ilícito de las aeronaves, es necesario que los permisionarios y concesionarios en materia de transporte aéreo, así como los operadores aéreos resguarden adecuadamente la cabina de la tripulación de vuelo, instalando mecanismos de seguridad que no permitan o retarden la entrada a esta cabina y así poder tener el tiempo necesario para dirigir acciones que reestablezcan el orden y la seguridad en la cabina de pasajeros.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Artículo 3 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 4, 6 fracción III, 17 y 18 de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 106 fracción II, 107, 109, 110 y 114 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 60. fracción XIII, 18 fracciones XV, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 7 de enero al 13 de diciembre de 2007.

31. Transporte sin riesgo de mercancías peligrosas por vía aérea.

Objetivo: Regular el transporte de mercancías clasificadas como peligrosas por la Organización de Aviación Civil Internacional.

Justificación: El transporte de mercancías peligrosas por vía aérea sin la debida clasificación etiquetado y embalado, entre otras características que permitan identificar su peligrosidad han sido causas de accidentes aéreos, al reaccionar por sí mismas o por las condiciones de medio ambiente en los compartimientos de carga de las aeronaves en las diferentes fases de un vuelo, por lo que algunas de estas mercancías, por su grado de peligrosidad, no deben ser transportadas por aire para mantener la seguridad de una aeronave en vuelo y otras deben ser limitadas en cantidad y clasificación, de acuerdo con las Normas internacionales establecidas por la Organización de Aviación Civil Internacional. Asimismo, ciertas mercancías peligrosas pueden ser transportadas por lo pasajeros en cantidades limitadas y bajo ciertas reglas, a efecto de evitar el uso de éstas para el apoderamiento ilícito de las aeronaves que en los últimos años se viene realizando por grupos subversivos o de guerrilla.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 6 fracciones I y V, y 32 de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45, 46 y 84 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 60. fracción XIII, 18 fracciones XV, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 30 de septiembre de 2007.

32. Procedimientos para la investigación de accidentes e incidentes aéreos.

Objetivo: Establecer los procedimientos a seguir para la investigación de accidentes e incidentes aéreos.

Justificación: Cuando se llegan a tener accidentes aéreos, se deben tener mecanismos y procedimientos que a través de una investigación permitan determinar las causas que los originaron. En muchos casos cuando los accidentes son fatales para la tripulación de vuelo, la información que podría ser de utilidad para determinar las causas de un accidente solamente puede ser obtenida de los restos mismos del accidente, por lo que para evitar la omisión de un dato o posición de los restos de la aeronave y sus controles, entre otros aspectos, es necesario tener presente procedimientos claramente definidos para una adecuada investigación. Determinar cuales acciones llevó a cabo el piloto antes de que se accidentara, podrá deducir si la falla ocurrida en la

aeronave podría repetirse en otra de su tipo o probablemente indicaría una falta de pericia y entrenamiento del piloto. Con esa información la autoridad aeronáutica puede dirigir sus acciones a puntos específicos para las correcciones de mantenimiento de la aeronave o de capacitación a las tripulaciones de vuelo cuyas acciones evitarían en lo sucesivo un desencadenamiento de accidentes aéreos múltiples.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. y 6o. fracción III y 17 de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 185, 187 y 189 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6o. fracción XIII, 18 fracciones XV, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 30 de septiembre de 2007.

33. Procedimientos para la búsqueda y salvamento de aeronaves.

Objetivo: Establecer los procedimientos para la búsqueda y salvamento de aeronaves.

Justificación: El territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por sus características orográficas es un lugar de difícil acceso para ciertas regiones, como lo es el caso de la sierra madre, entre otros lugares en los cuales se pueden presentar accidentes aéreos en cualquier momento. Ante esta situación, la búsqueda de la aeronave y de sus sobrevivientes debe ser coordinada y llevada a cabo en el menor tiempo posible, ya que éste es un factor relevante y determinante en algunos casos para la vida de sus ocupantes. En recientes accidentes en México se han presentado casos en donde la búsqueda y salvamento de las víctimas de un accidente aéreo se ha prolongado el tiempo para su rescate por múltiples factores naturales, de clima y de organización. La ratificación del accidente como tal a través de los servicios de tránsito aéreo, la determinación de la zona de búsqueda, la organización de las brigadas respectivas, entre otros procedimientos, deben quedar claramente establecidos, conocidos e identificados por las diferentes entidades de gubernamentales y no gubernamentales involucradas o participantes para actuar correctamente dentro del marco de su competencia. El claro conocimiento de qué se debe de hacer, por quién, en qué momento y cómo se debe hacer, es facto altamente determinante de ahorros en recursos materiales y humanos para la búsqueda de aeronaves accidentadas.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. y 6o. fracción III y 17 de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 175 y 182 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6o. fracción XIII, 18 fracciones XV, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 29 de noviembre de 2007.

34. Requisitos para la asignación del personal de vuelo en las aeronaves civiles y de Estado distintas de las militares.

Objetivo: Establecer los requisitos para la asignación de tripulación de vuelo en las aeronaves civiles y de Estado distintas a las militares.

Justificación: El personal de la tripulación de vuelo que pretenda llevar al mando una aeronave civil y de Estado distinta a las militares mexicanas, debe cumplir un perfil de capacidad técnica, de salud física y de adiestramiento, así como de integración y reconocimiento práctico de las situaciones por las que podría pasar durante la asignación de un vuelo. Este personal debe realizar sus funciones dentro del horario máximo permitido, con conocimiento de las funciones, obligaciones y prohibiciones establecidas por las Leyes y Reglamentos del sector aéreo, así como de las políticas de las empresas o entidades para las que labore y conocer las altitudes mínimas de seguridad, las condiciones meteorológicas estacionales de la ruta a ser volada, los procedimientos, instalaciones y servicios de meteorología, de comunicaciones y de tránsito aéreo, entre otros. Debe también realizar actividades complementarias previo, durante y posterior a la realización de un vuelo, lo cual lo determina como persona viable para la asignación de sus funciones. Para que personal con las capacidades necesarias sea adecuadamente designado a la conducción de una aeronave se deben determinar los requisitos con lo que debe cumplir, manteniendo la seguridad de las operaciones aéreas y la de sus usuarios.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. y 6o. fracción III y 17 de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 79, 81, 82, 115, 116 fracciones VIII y IX, 126 fracciones II, IV, VI, 150, 160 fracción I, 172 fracción III, 174 y 182 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6o. fracción XIII, 18 fracciones XV, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de febrero al 30 de diciembre de 2007.

35. Equipo de comunicación y navegación que debe tenerse a bordo de las aeronaves.

Objetivo: Establecer la cantidad y tipo del equipo de comunicación y navegación que debe tenerse a bordo de las aeronaves.

Justificación: Las aeronaves para su tránsito en el espacio aéreo mexicano, deben contar con los sistemas de comunicación y navegación de acuerdo a las características y tipos de operación que realizarán, ya que existen diferentes requerimientos que van de acuerdo a la clase o tipo de espacio aéreo que se pretenda volar. La clasificación actual del espacio aéreo permite que cada aeronave esté equipada de acuerdo a los requerimientos necesarios para poderla controlar y llevarla a su destino, utilizando todos los sistemas y equipos de abordaje en conjunción con la interacción de los sistemas de los servicios de control de tránsito aéreo. Este equipamiento permitirá a las aeronaves volar de manera segura y eficiente, teniendo como consecuencia ahorros de tiempo y costo.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. y 6o. fracción III y 17 de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 127 y 132 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6o. fracción XIII, 18 fracciones XV, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de febrero al 30 de diciembre de 2007.

36. Principios relativos a los factores humanos en la aviación.

Objetivo: Indicar los procedimientos que los concesionarios, permisionarios y operadores aéreos deberán llevar a cabo para la capacitación y adiestramiento relativos a los principios sobre la actuación humana y su afectación en las operaciones aéreas.

Justificación: La integración de las personas y las máquinas de uso en aviación determinan factores de seguridad, funcionalidad y eficacia. Debido a los riesgos y consecuencias posibles en las actividades realizadas por todo el personal de las empresas dedicadas al transporte aéreo, deben evitar en lo posible las fallas u omisiones cometidas por el ser humano, las cuales en muchos de los casos está plenamente identificadas, como lo son cansancio, aburrimiento, enfermedades, problemas sociológicos y/o psicológicos, entre otros, con el objeto de mantener la seguridad de las operaciones aéreas, la forma de identificación temprana de estos factores permite prevenir actos u omisiones en que puede incurrir el personal técnico aeronáutico, por lo que es indispensable el capacitar a este personal para reconocer las limitaciones y precauciones sobre la actuación humana.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. y 6o. fracción III y 17 de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 82, 84, 189 y 190 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6o. fracción XIII, 18 fracciones XV, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de febrero al 30 de diciembre de 2007.

37. Mínimos de utilización de aeródromos y procedimientos para el establecimiento de aeródromos de alternativa.

Objetivo: Indicar cuáles deberán ser los métodos para establecer mínimos de utilización de aeródromos por parte del concesionario, permisionario y operador aéreo, inferiores a las publicadas por la autoridad aeronáutica, así como los procedimientos para el establecimiento de aeródromos de alternativa post-despegue, en ruta, destino, y ETOPS.

Justificación: Las condiciones climatológicas en los aeropuertos durante las diferentes épocas estacionales limitan o restringen las operaciones aéreas con las consecuentes pérdidas económicas y de tiempo de los usuarios de estos servicios. En consecuencia, a efecto de que las operaciones aéreas se lleven a cabo con la mayor seguridad y regularidad posible, los concesionarios, permisionarios y operadores aéreos deberán apegarse a los mínimos de utilización del aeródromo; sin embargo, estos límites podrán ser inferiores a los establecidos por la autoridad aeronáutica, siempre que se demuestre que las operaciones no se vean afectadas, por lo que el proyecto pretende disponer de un método aprobado para determinar los mínimos de utilización de cada aeródromo.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. y 6o. fracción III y 17 de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 115 y 116 fracciones VIII y IX del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6o. fracción XIII, 18 fracciones XV, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de febrero al 29 de diciembre de 2007.

38. Reglas de tránsito aéreo.

Objetivo: Establecer las Reglas de Tránsito aéreo que normarán a las aeronaves y los servicios para su operación en el espacio aéreo mexicano.

Justificación: Actualización de las disposiciones legales, normativas, administrativas y técnicas sobre la operación de aeronaves, navegación aérea, tránsito aéreo y los servicios meteorológicos aeronáuticos.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1, 3, 4, 6 fracción III, 7 y 17 de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 91, 115 fracción VIII, IX y X, 133, 152, 157, 158, 159, 160, 161, 163, 167, 168, 169 y 174 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6o. fracción XIII, 18 fracciones XV, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 enero de 2007 al 30 de diciembre de 2007

c) Temas reprogramados.

39. Establecer los requisitos para realizar operaciones con Separación Vertical Mínima Reducida (RVSM) en el espacio aéreo mexicano.

Objetivo: Elaborar el Proyecto de Norma Oficial Mexicana, que establezca los procedimientos para el desarrollo de las operaciones con Separación Vertical Mínima Reducida (RVSM) en el espacio aéreo mexicano.

Justificación: Derivado de la problemática generada por el congestionamiento del espacio aéreo a nivel mundial, la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), en conjunto con sus Estados miembros iniciaron programas a fin de estudiar a fondo la cuestión del RVSM por encima del nivel de vuelo (FL) 290 hasta el FL410, a fin de aliviar los problemas de congestionamiento que habían experimentado los transportistas aéreos, por lo que se determinó implantar inicialmente este espacio en la región del Atlántico Norte (NAT), obteniendo buenos resultados, motivo por el cual la OACI determinó, homologar el espacio aéreo a nivel mundial, bajo el concepto RVSM de 1000 pies, con la finalidad de reducir el problema de congestionamiento, obtener mejoras en el medio ambiente, reducción en la emisión de contaminantes, daños a la capa de ozono, abatimiento en los niveles de ruido, y en los consumos de combustible, así como mejoras en la precisión de indicación de altitud de las aeronaves y su efecto en la seguridad de los vuelos.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. y 6o. fracción III y 17 de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 123, 124, 125 y 126 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6o. fracción XIII, 18 fracciones XV, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007.

40. Contenido temático de los programas de instrucción para el personal técnico aeronáutico de vuelo y tierra.

Objetivo: Establecer el contenido temático de los programas de instrucción para el personal técnico aeronáutico de vuelo y tierra.

Justificación: Las funciones, atribuciones y responsabilidades del personal técnico aeronáutico de vuelo y de tierra deben ser desempeñadas con el mayor conocimiento y calidad posible de la actividad que realiza en lo particular, para mantener el sistema de vías generales de comunicación aéreo seguro y eficiente. El actual desarrollo tecnológico de las aeronaves, sistemas de comunicación, de control de tránsito aéreo y de mantenimiento de la aeronavegabilidad de las aeronaves, entre otros, requiere que el personal técnico mantenga un nivel de conocimiento óptimo. Por tal situación, la formación y capacitación dirigida al personal técnico aeronáutico debe ser con un contenido temático que cumpla con las expectativas que se requieren en el desempeño de sus funciones. Es importante establecer las materias y/o áreas del conocimiento que se deben impartir, así como la profundidad de cada una, acorde a su rama de actividad en el sector aéreo. El adiestramiento inicial y periódico formará experiencia en el personal técnico que redundará en la calidad y seguridad de los servicios de transporte aéreo ofrecidos, siendo también parte integral de los programas de instrucción dirigidos a ese personal.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. y 6o. fracción III y 17 de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 60 fracción IV y 84 fracción V del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6o. fracción XIII, 18 fracciones XV, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 29 de noviembre de 2007.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE TRANSPORTE MARITIMO Y PUERTOS

PRESIDENTE: ING. M. C. M. CESAR PATRICIO REYES ROEL
DIRECCION: AV. NUEVO LEON 210 PISO 19, COL. HIPODROMO CONDESA, C.P. 6100, DELEG. CUAUHTEMOC.
TELEFONOS: 57 23 93 00 Y 94 00, EXT. 14000; 14002.
FAX: 52 65 31 47.
C. ELECTRONICO: mmunive@sct.gob.mx

SUBCOMITE No. 1 EQUIPOS, COMPONENTES Y MATERIALES PARA BUQUES MERCANTES

a) Temas nuevos

1. Especificaciones técnicas que deben cumplir los chalecos salvavidas con fines recreativos en vías navegables con embarcaciones menores de recreo y deportivas, sea su uso particular o con fines comerciales para brindar servicios a terceros.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas y pruebas que deben cumplir los chalecos salvavidas utilizados con fines recreativos y deportivos.

Justificación: Es necesario contar con un dispositivo de salvamento, ligero, seguro y que sea utilizado en todo momento durante su navegación a bordo de embarcaciones recreativas o deportivas.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones I, XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 38 fracciones II y V, 40 fracciones XIII y XVI y 43, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 7, 8, fracciones VIII y XIII, 65, 72 y 73 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 4o., 6o. fracción XIII y 28 fracciones I, II, VI, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007.

2. Especificaciones técnicas que deben cumplir los chalecos salvavidas de trabajo para uso en y entre muelles, embarcaciones, artefactos navales o plataformas marinas que operen en aguas de jurisdicción nacional.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas y pruebas que deben cumplir los chalecos salvavidas utilizados durante el trabajo diario en muelles, embarcaciones, artefactos navales o plataformas marinas.

Justificación: Es necesario contar con un dispositivo de salvamento, seguro, durante el trabajo en muelles, embarcaciones, artefactos navales o plataformas marinas.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones I, XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 38 fracciones II y V, 40 fracciones XIII y XVI y 43, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 7, 8, fracciones VIII y XIII, 65, 72 y 73 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 4o., 6o. fracción XIII y 28 fracciones I, II, VI, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007.

3. Especificaciones técnicas que deben cumplir las canastillas para embarque y desembarque, utilizadas para transportar al personal con su equipo o herramientas entre una embarcación y un artefacto naval o plataforma marina.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas y pruebas que deben cumplir las canastillas para embarque y desembarque de personal entre una embarcación y un artefacto naval o plataforma marina.

Justificación: Es necesario contar con un medio de transporte de personal que se embarque y desembarque entre una embarcación y un artefacto naval o plataforma marina.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones I, XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 38 fracciones II y V, 40 fracciones XIII y XVI y 43, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 7, 8, fracciones VIII y XIII, 65, 72 y 73 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 4o., 6o. fracción XIII y 28 fracciones I, II, VI, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2007.

4. Especificaciones técnicas que deben cumplir las barreras contenedoras de derrames de hidrocarburos y otros desperdicios flotantes sólidos y/o líquidos utilizadas en aguas de jurisdicción nacional.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas y pruebas que deben cumplir las barreras contenedoras de derrames de hidrocarburos

Justificación: Es necesario preservar las aguas de jurisdicción nacional de contaminación de derrame de hidrocarburos por embarcaciones y artefactos navales que naveguen en aguas de jurisdicción nacional.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones I, XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 38 fracciones II y V, 40 fracciones XIII y XVI y 43, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 7, 8, fracciones VIII y XIII, 65, 72 y 73 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 4o., 6o. fracción XIII y 28 fracciones I, II, VI, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007.

a) Temas reprogramados

5. Requisitos que deben cumplir las instalaciones especializadas de cruceros, para su autorización como terminales.

Objetivo: Para la atención de cruceros marítimos, las terminales autorizadas cumplirán con la infraestructura adecuada para prestar servicios a cruceros.

Justificación: El presente anteproyecto de Norma Oficial Mexicana indicará los mínimos requisitos de infraestructura que deben contar las instalaciones que se dediquen al atraque y desatraque de embarcaciones, ascenso y descenso de personas, haciendo atractivo a los usuarios el contar con servicios básicos de comodidad y alta seguridad en puertos mexicanos.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones I, XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 38 fracciones II y V, 40 fracciones XIII y XVI y 43, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 7, 8, fracciones VIII y XIII, 65, 72 y 73 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 4o., 6o. fracción XIII y 28 fracciones I, II, VI, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007.

6. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT4-1995, Requisitos para estaciones que prestan servicios contra incendio de embarcaciones, artefactos navales e instalaciones portuarias.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las estaciones que prestan servicios contraincendio de embarcaciones, artefactos navales e instalaciones portuarias.

Justificación: Los requisitos que deben de cumplir las estaciones de servicio a los equipos y sistemas contraincendio, serán revisados y actualizados conforme a las innovaciones tecnológicas que se dan en este campo, a fin de hacerla congruente con los servicios que se prestan.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones I, XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 38 fracciones II y V, 40 fracciones XIII y XVI y 43, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 7, 8, fracciones VIII y XIII, 65, 72 y 73 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 4o., 6o. fracción XIII y 28 fracciones I, II, VI, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007.

7. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SCT4-1999, Equipo mínimo obligatorio de seguridad, comunicación y navegación para embarcaciones nacionales, hasta 10 metros de eslora.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer los equipos mínimos que deben tener las embarcaciones, en lo relativo a los dispositivos y medios de salvamento, comunicación y navegación.

Justificación: Proporcionar de manera simplificada y práctica, información para determinar el equipamiento relativo a los dispositivos y medios de salvamento, equipos de comunicación y navegación que deben tener todas las embarcaciones pesqueras, turísticas, de pasaje, recreo y carga, con base en su eslora y en el servicio a que están destinadas.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones I, XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 38 fracciones II y V, 40 fracciones XIII y XVI y 43, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 7, 8, fracciones VIII y XIII, 65, 72 y 73 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 4o., 6o. fracción XIII y 28 fracciones I, II, VI, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007.

SUBCOMITE No. 2 EQUIPOS, COMPONENTES Y MATERIALES PARA AYUDAS A LA NAVEGACION

a) Temas reprogramados

8. Especificaciones técnicas para la construcción de faros, balizas, boyas e instalaciones complementarias del señalamiento marítimo nacional.

Objetivo: Establecer las características de los materiales de construcción, de equipos mecánicos, eléctricos, hidráulicos, sanitarios y de especificaciones de rendimiento de las cualidades de los concretos armados y mezclas de los cementos, utilizadas en el medio costero.

Justificación: Es necesario contar con esta Norma para que las construcciones, así como su mantenimiento donde se ubican las señales marítimas, sean las apropiadas a fin de que resistan la agresividad del medio ambiente en las costas, los fuertes vientos, las marejadas y, sobre todo la salinidad del mar.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones I, XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 38 fracciones II y V, 40 fracciones XIII y XVI y 43, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 7, 8, fracciones VIII y XIII, 65, 72 y 73 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 4o., 6o. fracción XIII y 28 fracciones I, II, VI, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a noviembre de 2007.

SUBCOMITE No. 3 CONSTRUCCION Y REPARACION NAVAL

a) Temas reprogramados

9. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SCT4-1994, Prueba de inclinación para embarcaciones-Método.

Objetivo: Establece el método de la prueba de inclinación para determinar la altura metacéntrica transversal y la posición del centro de gravedad de una embarcación en su condición en rosca.

Justificación: El procedimiento de la prueba de inclinación es la acción previa que se realiza en el buque y que determina los valores críticos que son fundamentales para la elaboración del cuaderno de estabilidad, tales como la altura metacéntrica y el centro de gravedad. La realización de esta prueba tiene la particularidad de dar datos precisos, con un costo mínimo, toda vez que se lleva a cabo en condición de vacío y los resultados son proyectados mediante modelos matemáticos para las diferentes condiciones de carga en el cuaderno de estabilidad conforme a las disposiciones internacionales.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones I, XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 38 fracciones II y V, 40 fracciones XIII y XVI y 43, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 7, 8, fracciones VIII y XIII, 65, 72 y 73 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 4o., 6o. fracción XIII y 28 fracciones I, II, VI, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007.

10. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-020-SCT4-1995, Frecuencia de inspecciones en seco para embarcaciones y artefactos navales.

Objetivo: Establece la frecuencia y alcance de las inspecciones en seco que deben estar sujetos los diferentes tipos de embarcaciones y artefactos navales, para verificar las condiciones de seguridad de los elementos sumergidos de las mismas.

Justificación: Se debe aplicar a todos los tipos de embarcaciones y artefactos navales de bandera nacional para uso comercial, investigación y de recreo, de 12 metros de eslora total y mayores.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones I, XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 38 fracciones II y V, 40 fracciones XIII y XVI y 43, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 7, 8, fracciones VIII y XIII, 65, 72 y 73 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 4o., 6o. fracción XIII y 28 fracciones I, II, VI, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a junio de 2007.

11. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SCT4-1996, Elaboración y presentación del cuaderno de estabilidad.

Objetivo: Establece las especificaciones, requisitos y la información mínima que debe contener el Cuaderno de Estabilidad de las embarcaciones y artefactos navales, para la revisión y aprobación, si procede, por la Dirección General de Marina Mercante.

Justificación: Se debe aplicar a todos los Cuadernos de Estabilidad de las embarcaciones y artefactos navales al término de su construcción o modificación mayor. La obligatoriedad de presentar el Cuaderno de Estabilidad es aplicable a todas las embarcaciones y artefactos navales nacionales, exceptuando aquéllas cuya eslora sea inferior a 12 metros o cuyo proyecto, característica, tipo o lugar de operación considere la Dirección General de Marina Mercante que no representa riesgos a la seguridad de la embarcación o artefacto naval.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones I, XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 38 fracciones II y V, 40 fracciones XIII y XVI y 43, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 7, 8, fracciones VIII y XIII, 65, 72 y 73 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 4o., 6o. fracción XIII y 28 fracciones I, II, VI, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a octubre de 2007.

SUBCOMITE No. 4 TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS EN EMBARCACIONES

a) Temas reprogramados

- 12.** Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SCT4-1994, Terminología y clasificación de mercancías peligrosas transportadas en embarcaciones.

Objetivo: Establece la clasificación y la terminología de las mercancías peligrosas transportadas en embarcaciones.

Justificación: Se aplica a los productores, transportadores, usuarios de embarcaciones, estibadores y agentes consignatarios de embarcaciones, capitanías de puertos y agentes aduanales, y todos aquellos usuarios o autoridades, para los propósitos del tránsito marino de las citadas mercancías peligrosas.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones I, XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 38 fracciones II y V, 40 fracciones XIII y XVI y 43, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 7, 8, fracciones VIII y XIII, 65, 72 y 73 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 4o., 6o. fracción XIII y 28 fracciones I, II, VI, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a septiembre de 2007.

- 13.** Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT4-1994, Lineamientos para la elaboración del plan de contingencias para embarcaciones que transportan mercancías peligrosas.

Objetivo: Establece los requisitos que deben contener los planes internos de emergencia en embarcaciones que transporten mercancías peligrosas, en los que se debe incluir los procedimientos para identificar y dar respuesta a situaciones potenciales de emergencia.

Justificación: Las embarcaciones especializadas que transportan cualquier tipo de mercancías consideradas como peligrosas, deben de contar con planes de contingencias que correspondan al tipo, tamaño, carga, rutas de navegación, con el objeto de que se tenga una planeación adecuada para atender situaciones de emergencia que representen peligros inminentes a las tripulaciones y embarcaciones.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones I, XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 38 fracciones II y V, 40 fracciones XIII y XVI y 43, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 7, 8, fracciones VIII y XIII, 65, 72 y 73 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 4o., 6o. fracción XIII y 28 fracciones I, II, VI, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a julio de 2007.

- 14.** Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-021-SCT4-1995, Condiciones que deben cumplir las embarcaciones para el transporte de productos petroquímicos.

Objetivo: Establece las condiciones para las embarcaciones que transportan productos petroquímicos que por sus características se consideran potencialmente inflamables, tóxicos, contaminantes, corrosivos o explosivos.

Justificación: Todas las embarcaciones especializadas y de carga que transportan productos petroquímicos ya sea a granel o en algún tipo de envase/embalaje en aguas de jurisdicción nacional sin importar que su destino sea o no puertos mexicanos, deben cumplir con estos procedimientos.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones I, XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 38 fracciones II y V, 40 fracciones XIII y XVI y 43, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 7, 8, fracciones VIII y XIII, 65, 72 y 73 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 4o., 6o. fracción XIII y 28 fracciones I, II, VI, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a agosto de 2007.

15. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-023-SCT4-1995, Condiciones para el manejo y almacenamiento de mercancías peligrosas en puertos, terminales y unidades mar adentro.

Objetivo: Establece las condiciones de seguridad para el manejo y almacenamiento de mercancías peligrosas en puertos, terminales y unidades mar adentro.

Justificación: Es aplicable en todos los puertos, terminales y unidades mar adentro en las que se manejan y almacenan mercancías peligrosas.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones I, XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 38 fracciones II y V, 40 fracciones XIII y XVI y 43, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 7, 8, fracciones VIII y XIII, 65, 72 y 73 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 4o., 6o. fracción XIII y 28 fracciones I, II, VI, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a noviembre de 2007.

16. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-025-SCT4-1995, Detección, identificación, prevención y sistemas contraincendio para embarcaciones que transportan hidrocarburos, químicos y petroquímicos de alto riesgo.

Objetivo: Establece las condiciones para la detección, identificación y prevención de incendios, así como los requisitos para los sistemas contraincendio a bordo de las embarcaciones que transportan hidrocarburos, químicos o petroquímicos de alto riesgo.

Justificación: Es aplicable a todas las embarcaciones especializadas y de carga que transportan hidrocarburos, químicos o petroquímicos de alto riesgo -tanto a granel o en algún tipo de envase o embalaje- en aguas de jurisdicción nacional sin importar que su destino sea o no puertos mexicanos.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones I, XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 38 fracciones II y V, 40 fracciones XIII y XVI y 43, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 7, 8, fracciones VIII y XIII, 65, 72 y 73 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 4o., 6o. fracción XIII y 28 fracciones I, II, VI, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a octubre de 2007.

17. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-027-SCT4-1995, Requisitos que deben cumplir las mercancías peligrosas para su transporte en embarcaciones.

Objetivo: Establece los requisitos que deben cumplir, para su transporte en embarcaciones, las mercancías clasificadas como peligrosas y nocivas de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas, el capítulo VII del Convenio SOLAS 1974, la regla 1 del Anexo III del Convenio MARPOL 73/78, y las disposiciones del Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (Código IMDG) actualizado hasta la enmienda 28/96, misma que entró en vigencia el 1 de enero de 1997.

Justificación: Es aplicable a todas las mercancías peligrosas y nocivas para su transporte en embarcaciones especializadas y de carga -ya sea a granel o en algún tipo de embalaje/envase en aguas de jurisdicción nacional sin importar que su destino sea o no puertos mexicanos.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones I, XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 38 fracciones II y V, 40 fracciones XIII y XVI y 43, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 7, 8, fracciones VIII y XIII, 65, 72 y 73 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 4o., 6o. fracción XIII y 28 fracciones I, II, VI, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a septiembre de 2007.

18. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-030-SCT4-1996, Condiciones de seguridad para la estiba y trincado de carga en embarcaciones sobre cubierta y en bodega.

Objetivo: Establece las condiciones de seguridad que debe cumplir la estiba y trincado de la carga en embarcaciones de conformidad con el Código de Prácticas de Seguridad para la Estiba y Trincado de la Carga (Código CSS), aprobado por la Asamblea de la Organización Marítima Internacional mediante la resolución A.714(17) en noviembre de 1991.

Justificación: Es aplicable a todas las mercancías para su transporte en embarcaciones -con la excepción de cargas sólidas o líquidas a granel y madera estibada sobre cubierta- en aguas de jurisdicción nacional sin importar que su destino sea o no un puerto mexicano.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones I, XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 38 fracciones II y V, 40 fracciones XIII y XVI y 43, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 7, 8, fracciones VIII y XIII, 65, 72 y 73 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 4o., 6o. fracción XIII y 28 fracciones I, II, VI, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a noviembre de 2007.

19. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-033-SCT4-1996, Lineamientos para el ingreso de mercancías peligrosas a instalaciones portuarias.

Objetivo: Establece los lineamientos que, como parte del proceso de transporte, deben regir a las mercancías peligrosas para permitir su ingreso, tanto por vía marítima como terrestre, a las instalaciones portuarias de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas y las regulaciones nacionales e internacionales aplicables.

Justificación: La Administración Portuaria debe verificar que las mercancías peligrosas que transiten por, o ingresen a una instalación portuaria, estén acompañadas, de así requerirlo la normatividad nacional vigente, de las autorizaciones correspondientes expedidas por las autoridades competentes de acuerdo con su clase, las cantidades permisibles de las mismas, las condiciones de manejo en las instalaciones, y las facilidades disponibles para su recepción y almacenamiento.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones I, XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 38 fracciones II y V, 40 fracciones XIII y XVI y 43, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 7, 8, fracciones VIII y XIII, 65, 72 y 73 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 4o., 6o. fracción XIII y 28 fracciones I, II, VI, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a octubre de 2007.

20. Administración de la seguridad operacional y prevención de la contaminación por embarcaciones y artefactos navales.

Objetivo: Fortalecer los mecanismos de la seguridad marítima y que se eviten tanto las lesiones personales o pérdidas de vidas humanas como los daños al medio ambiente, concretamente al medio marítimo y a los bienes de las empresas.

Justificación: Es necesaria la elaboración de la Norma, para que las empresas navieras y propietarios de embarcaciones, tengan manuales de procedimientos de operación y seguridad, respecto a la administración de sus embarcaciones, a fin de evitar accidentes a las personas a bordo, así como para prevenir la contaminación del medio marino. Asimismo, la Autoridad Marítima tendrá el fundamento para auditar a esas empresas, así como a sus embarcaciones y si cumplen con esta Norma, procederá a expedirle los certificados correspondientes.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones I, XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 38 fracciones II y V, 40 fracciones XIII y XVI y 43, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 7, 8, fracciones VIII y XIII, 65, 72 y 73 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 4o., 6o. fracción XIII y 28 fracciones I, II, VI, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a noviembre de 2007.

SECRETARIA DE SALUD**COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION
DE PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

PRESIDENTE: DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA.
DOMICILIO: LIEJA No. 7, PISO 1, COL. JUAREZ, CP. 06696, MEXICO, D.F.
TELEFONOS: 5062-1753 y 5062-1600
FAX: 5286-5355
CORREO ELECTRONICO: pce@salud.gob.mx

SUBCOMITE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA**a) Proyectos publicados**

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-042-SSA2-2000. Prevención y control de enfermedades. Especificaciones sanitarias para los centros de atención canina, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2004.

Fecha estimada terminación: marzo de 2007.

2. Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2004, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 2006.

Fecha estimada terminación: marzo de 2007.

3. Modificación a la NOM-013-SSA2-1994. Para la prevención y control de enfermedades bucales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2006.

Fecha estimada terminación: marzo de 2007.

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-1999. Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2006.

Fecha estimada terminación: marzo de 2007.

c) reprogramados

5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-1994, Para la vigilancia epidemiológica.

Objetivo: Actualizar los lineamientos y procedimientos de operación del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como los criterios para la aplicación de la vigilancia epidemiológica en padecimientos, eventos y situaciones de emergencia que afectan o ponen en riesgo la salud humana.

Justificación: La vigilancia epidemiológica permite conocer la situación de las enfermedades que por su potencial epidémico, pone en alto riesgo a la población, esto es, conocer oportunamente la ubicación y los posibles contactos de un enfermo por una enfermedad altamente contagiosa (por ejemplo el cólera), y actuar oportunamente y limitar el número de personas contagiadas.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracciones XV y XVI, 5o., 13, apartado A, fracción I, 27, fracción II, 59, 133, 134, 135, 136, 139, 141, 143, 148, 151, 154, 181 de la Ley General de Salud; 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 45 de la Ley de Información Estadística y Geográfica; 40, fracción XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 12, 23 y 68 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Sanidad Internacional, y 45 fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2008.

6. Modificación a la NOM-032-SSA2-2002, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de enfermedades transmitidas por vector.

Objetivo: Actualizar las especificaciones, criterios y procedimientos para disminuir el riesgo de infección, enfermedad, complicaciones o muerte por enfermedades transmitidas por vector, en particular, establecer las acciones efectivas y coordinadas de vigilancia, prevención y control del Virus del Oeste del Nilo (VON), así como las bases para su diagnóstico.

Justificación: La importancia que para la salud pública representan las enfermedades transmitidas por vector, radica en cuanto a su magnitud y trascendencia, tomando en consideración la existencia de áreas que reúnen condiciones geográficas, epidemiológicas, demográficas y socioeconómicas, así como de marginación y pobreza de la población afectada, que favorecen su transmisión. Se estima que cerca de 60% del territorio nacional presenta estas condiciones, y que en esa área residen más de 50 millones de personas y se localiza la mayor parte de los centros agrícolas, ganaderos, industriales, pesqueros, petroleros y turísticos importantes.

La vigilancia epidemiológica, prevención y control del VON son necesarios porque: a) Se trata de un problema emergente de seguridad nacional; b) El diagnóstico en humanos requiere de la estandarización de técnicas con la finalidad de evitar falsos positivos o falsos negativos por su cruzamiento con otros flavivirus, en especial con el Dengue, virus de características endémicas en México; c) Para minimizar daños a la salud humana, animal, y de la vida silvestre requiere acciones coordinadas y efectivas de Vigilancia, Prevención y Control del VON con la participación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Secretaría de Salud, y d) Es necesario estandarizar la aplicación de acciones de vigilancia, prevención y control acordes con los diferentes escenarios a través del establecimiento de un Plan Urbano, Rural y Silvestre.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción XV, 13 apartado A), fracción I, 133 fracción I, de la Ley General de Salud; 40 fracciones III y XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 45 fracciones VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2008.

7. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-1993. Para la prevención y control de la infección por el virus de la inmunodeficiencia humana.

Objetivo: Actualizar los procedimientos para prevenir y controlar la infección por VIH/SIDA, así como aquellos que permitan brindar una atención integral de calidad, garantizando el respeto a los derechos humanos de todas las personas que viven con VIH/SIDA en el territorio nacional.

Justificación: Existen nuevos conocimientos en las áreas de virología, inmunología y farmacología, así como el desarrollo de nueva tecnología para la detección y seguimiento de la infección por VIH/SIDA, por lo que es necesario actualizar las recomendaciones establecidas.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción I y XV, 13, apartado A, fracción I, 133 fracción I, 134 fracción XIII, 136 último párrafo, 139 y 140 de la Ley General de Salud; 40 fracción XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 46 fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2008.

8. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA2-1994. Para la vigilancia, prevención, control, manejo y tratamiento del cólera.

Objetivo: Actualizar los criterios y especificaciones sobre las actividades relacionadas a la vigilancia, prevención, control, manejo y tratamiento del cólera, así como establecer criterios y lineamientos para la vigilancia del cólera para lograr la certificación de áreas libres.

Justificación: Debido a que en el país no se han registrado caso de cólera desde el año 2001 y sabiendo que existe circulación de la bacteria en el ambiente es necesario definir nuevas estrategias, en el marco de los lineamientos de la Seguridad en Salud.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracciones II y XVI, 13 apartado A) fracción I, 133 fracción I, de la Ley General de Salud; 40 fracciones III y XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 45 fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2008.

9. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-011-SSA2-1993, Para la prevención y control de la rabia.

Objetivo: Actualizar los criterios, estrategias y técnicas operativas del Sistema Nacional de Salud, con relación a las medidas preventivas y de control de la rabia.

Justificación: Es necesario eliminar el riesgo de contraer rabia humana mediante el control de la rabia canina y la atención médica antirrábica oportuna de las personas agredidas. Asimismo, deben garantizarse: la vacunación antirrábica canina, el control del crecimiento de la población canina, la

atención médica y antirrábica de calidad a las personas involucradas en incidentes rábicos, y la reducción del riesgo de transmisión de rabia por otras especies animales, principalmente silvestres y vigilancia epidemiológica basada en el diagnóstico de laboratorio.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 30. fracción XVII, 13, apartado A, fracción I, 134, fracción V, 135, 140 y 141 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40, fracción XI, 41, 43, 47, fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 45 fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2008.

10. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA2-1994, Para la prevención, tratamiento y control de la diabetes.

Objetivo: Modernizar los procedimientos para la prevención, tratamiento y control de la diabetes.

Justificación: Las actividades de detección están encaminadas a promover estilos de vida saludables, identificar oportunamente a las personas de alto riesgo y detectar de manera temprana los casos de enfermedad. Asimismo, la realización de campañas permanentes de comunicación social y educativa alrededor de la enfermedad y los factores de riesgo relacionados con ella son acciones que buscan proteger la salud, prevenir o retardar la aparición de la diabetes y las complicaciones de mayor prevalencia entre las poblaciones adulta y adulta mayor, así como elevar la calidad de vida en este grupo poblacional. Resulta fundamental la detección integrada, el control de la enfermedad y la prevención de complicaciones.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 30., fracciones II y XVIII, 13 apartado A), fracción I, 133, fracción I, 158 y demás relativos de la Ley General de Salud; 38, fracción II, 40, fracciones III y XI, 41, 47, fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 45 fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2008.

11. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-022-SSA2-1994, Para la prevención y control de la brucelosis en el hombre.

Objetivo: Actualizar los criterios, estrategias y técnicas operativas del Sistema Nacional de Salud, con relación a la aplicación de medidas de vigilancia epidemiológica, preventivas y de control de la brucelosis en el hombre, y promover, con el sector pecuario, medidas de prevención de salud animal.

Justificación: Debe reducirse el riesgo de brucelosis en el humano, mejorando la calidad de la atención y la promoción de acción específicas en los animales, productos y subproductos. Identificar los casos sospechosos de brucelosis humana, capacitar en el diagnóstico de la enfermedad al personal operativo, con preferencia en área con brucelosis animal, promover a nivel municipal las buenas prácticas higiénicas en la elaboración artesanal de lácteos, y apoyar las actividades del paquete sanitario caprino contribuyen a la prevención y el control de la enfermedad.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 30., fracción XV, 13, apartado A, fracción I, 133, fracción I, 134, fracción V y 141 de la Ley General de Salud; 38, fracción II, 40, fracciones III y XI, 41, 43, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 45 fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2008.

12. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-027-SSA2-1999, Para la prevención, control y eliminación de la lepra.

Objetivo: Modernizar los criterios que permitan elaborar los procedimientos para la prevención, control y eliminación de la lepra.

Justificación: La eliminación del padecimiento está comprometida, y se sustenta en la concentración de las acciones en áreas geográficas y grupos de riesgo, el fortalecimiento de las actividades de promoción de la salud en este ámbito en las unidades médicas y en las comunidades de alto riesgo, el fortalecimiento de las actividades de vigilancia epidemiológica, así como la atención integral de todos los casos, desde el diagnóstico hasta el tratamiento sin costo para el paciente.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracciones I, II y XVII, 13, apartado A), fracción I, 34, fracción I, 133, fracción I, 134, fracción IX, 140 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38, fracción II, 40, fracciones III y XI, 41 y 47, fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 34 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 45 fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2008.

13. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-029-SSA2-1999, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de la leptospirosis en el humano.

Objetivo: Mejorar las medidas preventivas, de control y de vigilancia epidemiológica de la leptospirosis en el humano.

Justificación: La leptospirosis es una zoonosis que para prevenirse y controlarse requiere acciones conjuntas de los sectores público, social y privado, a través de promoción de la salud, saneamiento básico, atención médica, capacitación del personal de salud y vigilancia epidemiológica, por lo que deben perfeccionarse dichas medidas Normativas para contribuir con las acciones que en la materia instrumentan las instituciones del Sistema Nacional de Salud.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracción XVII, 13, apartado A, fracción I, 133, fracción I, 134, fracción V y 141 de la Ley General de Salud; 38, fracción II, 40, fracciones III y XI, 41, 43, 47, fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 45 fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2008.

14. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA2-1999, Para la prevención, tratamiento y control de la hipertensión arterial.

Objetivo: Actualizar los procedimientos para la prevención, tratamiento y control de la hipertensión arterial.

Justificación: La hipertensión arterial es la enfermedad crónica de mayor prevalencia en México y es uno de los principales factores de riesgo de enfermedad isquémica y cerebrovascular. Más de la cuarta parte de la población adulta sufre hipertensión arterial, y la mitad de ellos no lo sabe. Se calcula que en el momento actual hay 19 millones de hipertensos entre la población mayor de 20 años, de los cuales 55 por ciento desconocen su condición. Es por eso que proteger la salud, prevenir o retardar la aparición de las enfermedades cardiovasculares y la hipertensión arterial, sus factores de riesgo; así como las complicaciones de mayor prevalencia entre las poblaciones adulta y adulta mayor y elevando la calidad de vida en este grupo poblacional es relevante para el Sistema Nacional de Salud.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracciones II y XVIII, 13 apartado A), fracción I, 133, fracción I, 158 y demás relativos de la Ley General de Salud; 38, fracción II, 40, fracciones III y XI, 41 y 47, fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 45 fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2008.

15. Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA2-1999, Para la atención a la salud del niño.

Objetivo: Modernizar los requisitos que deben seguirse para asegurar la atención integrada, el control, eliminación y erradicación de las enfermedades evitables por vacunación; la prevención y el control de las enfermedades diarreicas, infecciones respiratorias agudas, vigilancia del estado de nutrición y crecimiento, y el desarrollo de los niños menores de 10 años.

Justificación: Para alcanzar altos niveles de calidad de vida en la población menor de 10 años, es necesario reforzar las acciones de prevención de enfermedades y promoción de la salud, mediante atención integrada, priorización de problemas con enfoque de riesgo y aseguramiento de la calidad en la prestación de servicios. Los padecimientos de más alta prevalencia y más frecuentemente identificados como causa de mortalidad en la infancia, representan una importante carga económica y social para el país, en virtud del elevado costo que por concepto de atención curativa deben pagar tanto las familias como el estado, además de los costos indirectos y los días no laborados por alguno de los padres, para dedicarlos al cuidado de los hijos, así como los días de ausentismo escolar.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracciones II, IV, XVII y XVIII, 13 apartado A), fracción I, 133, fracción I, y demás relativos de la Ley General de Salud; 38, fracción II, 40, fracciones III y XI, 41 y 47, fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 45 fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2008.

SUBCOMITE DE SALUD REPRODUCTIVA

a) Proyectos publicados

16. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA2-1994. Para la prevención, detección, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer cérvico uterino, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2006.

Fecha estimada terminación: marzo de 2007.

b) Temas reprogramados:

17. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-1993. Atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio.

Objetivo: Incorporar una serie de lineamientos, acciones y estrategias que permitan reforzar las medidas para garantizar una maternidad saludable y sin riesgos, así como la reducción de la morbilidad y mortalidad materna y perinatal.

Revisar los procedimientos empleados en la atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, así como los utilizados en la atención del recién nacido. La revisión incluye los avances y las recomendaciones de la medicina basada en evidencia, así como las recomendaciones de los especialistas representantes de los Institutos Nacionales de Salud, demás instituciones del Sistema Nacional de Salud, así como de las asociaciones nacionales de ginecología y obstetricia y neonatología.

Justificación: La atención de las madres y de los neonatos es una acción sustantiva y prioritaria en el marco de la salud reproductiva, por lo que debe ofrecerse con un enfoque de prevención de riesgo para la salud de las mujeres embarazadas y del recién nacido. Asimismo, se requiere Normar la atención a la mujer, la identificación de factores de riesgo para diabetes gestacional, la aplicación de toxoide tetánico diftérico, así como las estrategias de información, educación y comunicación sobre cuidados prenatales y detección de signos y síntomas de alarma que ameriten atención médica urgente. Igualmente, es necesario Normar acciones para la mejor atención del recién nacido.

Desde la fecha de emisión de la Norma se han introducido nuevos aportes científicos y tecnológicos, así como estrategias innovadoras que contribuyen a disminuir la morbilidad y la mortalidad materna y perinatal.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracción IV, y 61, fracciones I y II, de la Ley General de Salud; 40, fracciones III y XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 40, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2008.

18. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-190-SSA1-1999. Prestación de Servicios de Salud. Criterios para la Atención Médica de la Violencia Familiar, para quedar como NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención.

Objetivo: Establecer criterios para la atención y orientación de personas involucradas en situaciones de violencia familiar, sexual y contra las mujeres en los establecimientos de salud y para contribuir a la prevención de la misma.

Justificación: La violencia familiar, sexual y contra las mujeres es un serio problema de salud pública que va en aumento y afecta a una porción cada vez más amplia de la población, especialmente a mujeres.

Según la Encuesta Nacional sobre la Violencia contra las Mujeres 2003, una de cada cinco vive episodios de violencia familiar y/o sexual. Debido a que las consecuencias de la violencia en la salud, la economía y el desarrollo social de los países pueden llegar a ser muy graves, es indispensable que el sector salud asuma integralmente su responsabilidad en la atención y la prevención de la misma.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracciones III y XVIII, 5o., 6o., 13, apartado A, fracción I, 169, 171 de la Ley General de Salud; Ley de Asistencia Social; 40, fracción XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, y 40 fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2008.

SUBCOMITE DE PROMOCION DE LA SALUD

a) Proyectos publicados:

19. Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA2-1993. Para el fomento de la salud del escolar, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2006.

Fecha estimada de terminación: Marzo de 2007.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

PRESIDENTE: LIC. JOSE IGNACIO VILLANUEVA LAGAR

DOMICILIO: VALENCIA No. 36, SEGUNDO PISO, COLONIA INSURGENTES MIXCOAC, 03920, DELEGACION BENITO JUAREZ, MEXICO, DISTRITO FEDERAL

TELEFONO: 30 00 32 00 EXT. 3247

FAX: 55 63 92 42

C. ELECTRONICO: dgsst@stps.gob.mx

a) Temas reprogramados.

1. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-STPS-1999, Edificios locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad e higiene.

Objetivo: Actualizar las disposiciones relativas a las condiciones de seguridad e higiene que deben tener los edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo para su funcionamiento y conservación y para evitar riesgos a los trabajadores.

Justificación: La revisión del instrumento permitirá su actualización en función de las innovaciones tecnológicas que se deriven de las mejores prácticas de aplicación en la materia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo ratificados por México: número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. el 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84 y en el Convenio 167 sobre seguridad y salud en la construcción, 1988. Ratificado el 5-10-90, publicado en el D.O.F. el 25-I-91; en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 3o. fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. el 2-II-07; en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; y en los artículos 19, 20, 21, 23, 24 y 25 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007.

2. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2000, Condiciones de seguridad-Prevención, protección y combate de incendios en los centros de trabajo.

Objetivo: Revisar las disposiciones que establecen las condiciones mínimas de seguridad que deben existir para la protección de los trabajadores y la prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, que rigen en todos los centros de trabajo del territorio nacional.

Justificación: El sector empresarial ha manifestado la necesidad de modificar y actualizar algunos aspectos de la Norma y establecer claramente las obligaciones y la determinación del grado de riesgo de incendio de las empresas.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo ratificado por México, número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. el 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84; en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 3o. fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. el 2-II-07; en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y en los artículos del 26 al 28 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2006 a diciembre de 2007.

3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-005-STPS-1998, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de seguridad y salud en el trabajo para el control de riesgos en el manejo de sustancias químicas peligrosas acorde a los niveles de peligrosidad mínimo, medio y alto, ya que por sus características intrínsecas de peligrosidad y/o por su manejo exposición requiere que se regulen las condiciones de seguridad para proteger a los trabajadores de alteraciones a su salud y se eviten daños al centro de trabajo, rige en todo el territorio nacional y aplica en todo centro de trabajo donde existan sustancias químicas peligrosas.

Justificación: Para una mejor aplicación e interpretación de la Norma se requiere incorporar los elementos para el diagnóstico de acuerdo a los niveles de acción y el control de los peligros por las sustancias químicas y a los niveles de riesgo (mínimo, medio o alto) en el manejo de las mismas, así como de manera específica en los espacios confinados la autorización y procedimientos de trabajo, de tal manera que se proteja a los trabajadores de alteraciones a su salud y se eviten daños al centro de trabajo.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo ratificados por México: número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. el 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84; número 160 sobre estadísticas del trabajo, 1985. Ratificado el 18-IV-88, publicado en el D.O.F. y su fe de erratas el 22-VI-88 y número 170 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo, 1990. Ratificado el 17-IX-92, publicado en el D.O.F. el 4-XII-92; en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 3o. fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. el 2-II-07; en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y en los artículos del 54 al 75 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2006 a diciembre de 2007.

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-009-STPS-1999, Equipo suspendido de acceso-Instalación, operación y mantenimiento-Condiciones de seguridad.

Objetivo: Actualizar y clarificar las disposiciones vigentes relacionadas con los equipos suspendidos de acceso en lo que hace a su instalación, operación, y mantenimiento, a fin de que los trabajadores realicen en condiciones seguras los trabajos en altura, tales como el mantenimiento de edificios, la realización de obras de construcción, la instalación, demolición, reparación y limpieza de exteriores, entre otros.

Justificación: A petición del sector empresarial, las disposiciones vigentes de la NOM requieren de un nuevo análisis para determinar su correcta interpretación y aplicación en los centros de trabajo. Asimismo, la cercanía a la revisión quinquenal de esta Norma, permite que se proponga hacerle adecuaciones tales como la incorporación del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad, y las que resulten de la revisión integral de la Norma.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo ratificado por México, número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. el 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84; en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 30. fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. el 2-II-07; en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos 35, 36, 38 y 39 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, y en el artículo 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007.

5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-010-STPS-1999, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral.

Objetivo: Revisar y en su caso actualizar los niveles máximos permisibles de sustancias químicas y el procedimiento de monitoreo para la captura de los contaminantes del medio ambiente laboral, y la revisión del procedimiento 018 con el propósito establecer los requerimientos genéricos para la determinación de cualquier tipo de fibra presente en los centros de trabajo, la cual regirá en todo el territorio nacional y aplicará en todos los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral o alterar la salud de los trabajadores.

Justificación: Las investigaciones toxicológicas sobre las sustancias químicas que realizan organizaciones reconocidas mundialmente implican la actualización del conocimiento sobre la peligrosidad de las sustancias, lo que determina la corrección de los límites máximos permisibles de exposición de los trabajadores para proteger su salud e integridad física. Con base en lo señalado es necesario actualizar los valores señalados en la NOM para una efectiva protección del personal ocupacionalmente expuesto contra los contaminantes del medio ambiente laboral y ampliar la normatividad para los métodos de captura y determinación analítica de las sustancias.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo ratificados por México: número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. el 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84 y número 170 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo, 1990. Ratificado el 17-IX-92. publicado en el D.O.F. el 4-XII-92; en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 30. fracciones II, III y IV del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. el 2-II-07 en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y en los artículos 82, 83 y 84 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2006 a diciembre de 2007.

6. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-017-STPS-2001, Equipo de protección personal-selección, uso y manejo en los centros de trabajo.

Objetivo: revisar las disposiciones vigentes de la Norma que se relacionan con la selección, uso y manejo de equipo de protección personal que deba proteger a los trabajadores de los agentes del medio ambiente laboral que pudieran dañar su salud.

Justificación: A petición del sector empresarial, las disposiciones vigentes de la NOM requieren de un nuevo análisis para determinar su correcta interpretación y aplicación en los centros de trabajo. Asimismo, la cercanía a la revisión quinquenal de esta Norma, permite que se proponga hacerle adecuaciones tales como la incorporación del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad, y las que resulten de la revisión integral de la Norma.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo ratificados por México, número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. el 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84; en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 3o. fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. el 2-II-07; en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos 18, fracción VII y 101 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, y en el artículo 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2007.

7. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-018-STPS-2000, Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.

Objetivo: Incorporar en la hoja de datos de seguridad la información y los elementos actualmente utilizados para la comunicación de peligros y riesgos, así como preparar las equivalencias de codificación para su eventual inclusión en la NOM, en caso de adoptarse nuevos sistemas para la clasificación de los peligros y su nueva simbología para la prevención de accidentes y enfermedades de trabajo.

Justificación: Actualizar las disposiciones de la Norma para que tengan concordancia con la normatividad internacional en esta materia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo ratificados por México: número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. 6-III-84 y su fe de erratas de 5-IV-84 y número 170 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo, 1990. Ratificado el 17-IX-92, publicado en el D.O.F. el 4-XII-92; en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 3o. fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. el 2-II-07; en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y en los artículos 62 y 63 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.

Fecha estimada de terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2008.

8. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-020-STPS-2002, Recipientes sujetos a presión y calderas- funcionamiento- Condiciones de seguridad para quedar como NOM-000-STPS/-SCFI-2005, Recipientes sujetos a presión y calderas-Condiciones de seguridad.

Objetivo: Elaborar una Norma oficial mexicana, conjuntamente con la Secretaría de Economía, que permita que los procesos productivos y los trabajadores que participen en ellos sean protegidos de los riesgos inherentes a la operación y funcionamiento de los recipientes sujetos a presión y calderas.

Justificación: Se requiere de una Norma Oficial Mexicana que regule la seguridad en el funcionamiento de los recipientes sujetos a presión y las calderas, cuya vigilancia deberá estar a cargo de la Secretaría de Economía y de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en el ámbito de sus atribuciones.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo ratificados por México, número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-1984, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6-III-1984 y su fe de erratas el 5-IV-1984; en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 3o. fracciones II y III del Acuerdo

de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. el 2-II-07; en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV, y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y en los artículos 29 al 34 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007.

Elaboración conjunta: con la Secretaría de Economía.

9. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-021-STPS-1993, Relativa a los requerimientos y características de los informes de los riesgos de trabajo que ocurran, para integrar las estadísticas.

Objetivo: Revisar las disposiciones de la Norma vigente con respecto a lo Establecido en la Ley Federal del Trabajo y en el Convenio 160 suscrito por México en el ámbito de la Organización Internacional del Trabajo.

Justificación: La adopción de acciones preventivas para los riesgos de trabajo requieren de contar con la información clasificada que identifique la problemática y las características de los accidentes y enfermedades de trabajo ocurridos en los centros de trabajo, que también permitan tener parámetros e indicadores comparables a nivel nacional e internacional, a fin de que la autoridad laboral promueva la adecuación de la normatividad en materia de seguridad, higiene y medio ambiente de trabajo, así como una cultura prevencionista a nivel nacional.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo: número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. el 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84; número 160 sobre estadísticas del trabajo, 1985. Ratificado el 18-04-88; publicado en el D.O.F. el 22-VI-88; en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 3o. fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. el 2-II-07; en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV, 504 fracciones V y VI y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y en los artículos del 123 al 126 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2006 a diciembre de 2007.

10. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-022-STPS-1999, Electricidad estática en los centros de trabajo-Condición de seguridad e higiene.

Objetivo: Revisar las disposiciones de la Norma vigente a fin de, en su caso, actualizar las condiciones de seguridad en los centros de trabajo relacionados con la electricidad estática, para prevenir los riesgos para los trabajadores e instalaciones, rige en todo el territorio nacional y aplica en todos los centros de trabajo donde se almacenen, manejen o transporten sustancias inflamables o explosivas y que por la naturaleza de sus procesos empleen materiales, sustancias o equipos capaces de almacenar o generar cargas eléctricas estáticas, o que estén ubicados en una zona donde puedan recibir descargas eléctricas atmosféricas.

Justificación: Revisar integralmente el contenido de la Norma vigente para adecuarla principalmente en lo que se refiere a los elementos que sirven para la determinación de los tipos de pararrayos a emplear, y para las mediciones de la resistencia de la red de tierras.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo ratificados por México: número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84; y número 170 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo, 1990. Ratificado el 17-IX-92, publicado en el D.O.F. 4-XII-92; en el artículo 40 fracciones I y XI. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 3o. fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. el 2-II-07; en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y en los artículos 47, 48, 50 y 51 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2006 a diciembre de 2007.

11. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-025-STPS-1999, Condiciones de iluminación en los centros de trabajo.

Objetivo: Actualizar los niveles de iluminación que deben existir en las áreas, planos y lugares de trabajo, no deben ser un factor de riesgo que afecte la salud de los trabajadores en la realización de sus actividades, así como la metodología para el reconocimiento, evaluación y control de la iluminación en los centros de trabajo y también facilitar su aplicación, rige en todo el territorio nacional y aplica en todos los centros de trabajo.

Justificación: Dar claridad para el reconocimiento, evaluación y control de la iluminación en los centros de trabajo y dar claridad para su cumplimiento.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Convenio 155 de la Organización Internacional del Trabajo sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84; en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 3o. fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. el 2-II-07; en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y en los artículos del 95 al 98 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2006 a diciembre de 2007.

12. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-026-STPS-1998, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.

Objetivo: Revisar las disposiciones de la Norma vigente a fin de actualizar, en su caso, los requerimientos en cuanto a los colores y señales de seguridad e higiene, y la identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías, rige en todo el territorio nacional y se aplica en todos los centros de trabajo, excepto para la transportación terrestre, marítima, fluvial o aérea, que sea competencia de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; ni para la identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías subterráneas u ocultas, ductos eléctricos y tuberías en centrales nucleares; y tampoco para las tuberías instaladas en las plantas potabilizadoras de agua, así como en las redes de distribución de las mismas, en lo referente a la aplicación del color verde de seguridad.

Justificación: Es necesaria una adecuación de las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana vigente, para la aplicación relacionada con la determinación de los tipos de señales, figuras geométricas y colores de seguridad a utilizar en los centros de trabajo, así como de la identificación de los nuevos peligros y riesgos.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo, número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. el 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84; en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 3o. fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. el 2-II-07; en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y en el artículo 17 fracción V del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2006 a diciembre de 2007.

13. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-027-STPS-2000, Soldadura y corte-Condiciones de seguridad e higiene.

Objetivo: Actualizar las disposiciones normativas relacionadas con las condiciones de seguridad e higiene que deben adoptar los patrones para la protección de los trabajadores que realizan actividades de soldadura y corte en los centros de trabajo.

Justificación: A petición del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo se programó la revisión de esta NOM para el año 2005. Para proseguir la revisión iniciada, se reprograma el tema para 2006. Los elementos susceptibles de ser analizados son los relacionados con la capacitación de los trabajadores y aquellos dirigidos a las actividades de soldadura y corte tomando como base los procedimientos del programa específico de seguridad e higiene. Lo anterior a fin de adecuar el alcance y aplicación de la Norma, de acuerdo con los diferentes tipos de soldaduras y las condiciones donde se realiza la actividad.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo ratificados por México: número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. el 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84; en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 3o. fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. el 2-II-07; en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; y en los artículos 40 al 46 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2006 a diciembre de 2007.

14. Proyecto de Norma Oficial Mexicana: Condiciones de seguridad e higiene en la industria de la construcción.

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana que establezca las condiciones de seguridad y salud en el trabajo que se deben observar en los centros de trabajo de la industria de la construcción, rige en todo el territorio nacional y aplica a todas las empresas dedicadas a la industria de la construcción.

Justificación: Debido a la alta incidencia y gravedad de los riesgos de trabajo en esta actividad económica, es necesario establecer los requisitos de seguridad y salud en el trabajo específicos en el desarrollo de estas actividades en una Norma integral, que le aplique a este sector.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo ratificados por México: número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. el 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84; y número 167 sobre seguridad y salud en la construcción, 1988. Ratificado el 05-X-90; publicado en el D.O.F. el 25-I-91, en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 3o. fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. el 2-II-07; en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y en el artículo 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2006 a diciembre de 2008.

15. Proyecto de Norma Oficial Mexicana: Fibras-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

Objetivo: Determinar las condiciones y procedimientos de seguridad y salud en el trabajo, para el manejo específico de estas fibras en los centros de trabajo.

Justificación: El manejo, transporte, proceso o almacenamiento de fibras naturales y sintéticas requiere de establecer las medidas específicas que prevengan daños a la salud de los trabajadores expuestos a los tipos de fibras que pueden existir en los centros de trabajo, rige en todo el territorio nacional y aplica en todos los centros de trabajo donde se manejen fibras naturales y sintéticas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo ratificados por México: número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. el

6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84; y número 170 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo, 1990. Ratificado el 17-IX-92, publicado en el D.O.F. el 4-XII-92; en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30, y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 30. fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. el 2-II-07; en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y en los artículos 82 y 84 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2006 a diciembre de 2007.

16. Proyecto de Norma Oficial Mexicana: Seguridad y salud en el trabajo-Estaciones de servicio de gasolina y diesel-Condiciones y procedimientos.

Objetivo: Establecer las medidas preventivas y de control para proteger al trabajador en el despacho de gasolina y diesel por las características físico-químicas y de toxicidad de estas sustancias, a fin de disminuir la exposición del trabajador y daños a las instalaciones, rige en todo el territorio nacional y aplica en todo tipo de estaciones de servicio que se destinen a abastecer de gasolina, diesel y productos complementarios a los vehículos automotores.

Justificación: Las actividades del transvase y almacenamiento de los combustibles automotrices, específicas para el despacho de gasolina y diesel, están consideradas como manejo de sustancias químicas peligrosas en cuanto a los riesgos de incendio y a la salud, por lo que al regular a esta actividad específica se promueve evitar los riesgos de trabajo en dicha actividad.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo ratificados por México: número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. el 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84; y número 170 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo, 1990. Ratificado el 17-IX-92, publicado en el D.O.F. el 4-XII-92; en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 30. fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. el 2-II-07; en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y en los artículos del 19 al 28 y del 54 al 74 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2006 a diciembre de 2007.

b) Normas a cancelar

17. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-100-STPS-1994, Seguridad-Extintores contra incendio a base de polvo químico seco con presión contenida-Especificaciones.

Justificación: Se trata de una Norma de calidad de productos de uso generalizado que no corresponde su vigilancia a esta Dependencia. La competencia corresponde a otras instancias.

Fundamento legal: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

18. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-101-STPS-1994, Seguridad-Extintores a base de espuma química.

Justificación: Se trata de una Norma de calidad de productos de uso generalizado que no corresponde su vigilancia a esta Dependencia. La competencia corresponde a otras instancias.

Fundamento legal: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

19. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-102-STPS-1994, Seguridad-Extintores contra incendio a base de bióxido de carbono-Parte 1: recipientes.

Justificación: Se trata de una norma de calidad de productos de uso generalizado que no corresponde su vigilancia a esta Dependencia. La competencia corresponde a otras instancias.

Fundamento legal: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

20. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana "NOM-103-STPS-1994, Seguridad-Extintores contra incendio a base de agua con presión contenida".

Justificación: Se trata de una norma de calidad de productos de uso generalizado que no corresponde su vigilancia a esta Dependencia. La competencia corresponde a otras instancias.

Fundamento legal: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

21. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-106-STPS-1994, Seguridad-Agentes extinguidores-Polvo químico seco tipo BC, a base de bicarbonato de sodio.

Justificación: Se trata de una Norma de calidad de productos de uso generalizado que no corresponde su vigilancia a esta Dependencia. La competencia corresponde a otras instancias.

Fundamento legal: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

SECRETARIA DE TURISMO

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION TURISTICA

PRESIDENTE: LIC. FRANCISCO MADRID FLORES

DIRECCION: PRESIDENTE MASARIK No. 172, 7o. PISO, COL. CHAPULTEPEC MORALES, MEXICO, D.F.

TELEFONO: 30-02-63-00, EXT. 1259, 1243

FAX: 1257 ó 1250

CORREO ELECTRONICO: digmr@sectur.gob.mx

SUBCOMITE DE CAMPAMENTOS Y PARADORES DE CASAS RODANTES

a) Temas Reprogramados:

1. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-06-TUR-2000, Requisitos mínimos de seguridad e higiene que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de campamentos y paradores de casas rodantes.

Objetivo: Determinar los requisitos que deben cumplir los campamentos y paradores de casas rodantes para garantizar la seguridad e higiene de los turistas en la prestación del servicio.

Justificación: Contar con un mecanismo que coadyuve en la mejora de la prestación del servicio y la información que se debe proporcionar a los usuarios-turistas.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 34 y demás relativos de la Ley Federal de Turismo; 1o., 2o. fracción II, 3o. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracción III, 41, 43, 45, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 3 fracción II y IV del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: De marzo a septiembre de 2007.

SUBCOMITE DE GUIAS DE TURISTAS

2. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-08-TUR-2002, Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías generales y especializados en temas o localidades específicas de carácter cultural.

Objetivo: Definir los procedimientos, requisitos de información y promover la seguridad al turista y de protección al patrimonio natural y cultural que se requieren en el desarrollo de la actividad que realizan los guías de turistas generales y especializados en un tema o localidad en específico.

Justificación: Las nuevas tendencias de la demanda exigen contar con guías altamente capacitados; en este sentido, la Norma Oficial Mexicana previene esquemas definidos para la obtención de la credencial de reconocimiento, considerando en la formación del guía la necesidad de reconocer los altos niveles de seguridad y el respeto al medio ambiente y a las comunidades con que los turistas deben desarrollar estas actividades y de las cuales el guía de turistas forma parte.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 34 y demás relativos de la Ley Federal de Turismo; 1o., 2o. fracción II, 3o. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracción III, 41, 43, 45, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 3 fracción II y IV del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: De marzo a diciembre de 2007.

3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-09-TUR-2002, Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías especializados en actividades específicas.

Objetivo: Definir los procedimientos, requisitos de información, seguridad y protección al turista y medio ambiente, patrimonio natural y cultural que se requieren en el desarrollo de la actividad, que realizan los guías de turistas especializados.

Justificación: El turismo de aventura, exige contar con guías altamente capacitados en seguridad, información y el respeto al medio ambiente, ya que la relación que establece el guía con los visitantes y la manera de presentar los atractivos turísticos posibilita la repetición y recomendación del país visitado.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 34 y demás relativos de la Ley Federal de Turismo; 1o., 2o. fracción II, 3o. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracción III, 41, 43, 45, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 3 fracción II y IV del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: De marzo a diciembre de 2007.

SECRETARIA DE GOBERNACION

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION SOBRE PROTECCION CIVIL Y PREVENCION DE DESASTRES

PRESIDENTE: LIC. EDUARDO CARRAL GARCIA

DOMICILIO: AV. PASEO DE LA REFORMA No. 99, MEZANINNE COL. TABACALERA, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06030, MEXICO D.F.

TELEFONO: 51 28 00 28; 51 28 00 00, EXT. 11420

FAX: 51 28 00 00 EXT. 11401

C. ELECTRONICO: ecarral@segob.gob.mx

a) Temas reprogramados:

1. Lineamientos a cumplir por los Grupos Voluntarios que realicen acciones de Protección Civil.

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana que establezca los requisitos y especificaciones para otorgar el registro oficial a los Grupos Voluntarios interesados en participar en las actividades del Sistema Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con el fin de fortalecerlo, siendo de observancia obligatoria para los responsables e integrantes de estos grupos.

Esta Norma Oficial Mexicana sólo es aplicable para aquellos Grupos Voluntarios que tienen injerencia en acciones de Protección Civil.

Justificación: La intervención de los Grupos Voluntarios en acciones de auxilio en casos de desastre, es carente de orden y en ningún caso se supedita a alguna autoridad competente; su participación es emprendida a iniciativa propia, provocando que dichas acciones se traslapen, dupliquen o se realicen a destiempo, ocasionando una aplicación innecesaria de recursos o peor aún propiciando pérdidas irreparables. Por ello resulta necesario ejercer un control por parte de la Secretaría de Gobernación sobre el desempeño de estos Grupos Voluntarios.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40, fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 3, fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria; y 33 de su Reglamento; 12, fracción XVI y 23 de la Ley General de Protección Civil; y 9,10 fracciones III y V, y 32, fracciones VII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 2 de abril al 31 de octubre de 2007.

2. Sistema de Alerta Temprana para Ciclones Tropicales.

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana que establezca los pasos, procedimientos y acciones que el Sistema Nacional de Protección Civil debe seguir para el caso de la presencia de ciclones tropicales que pudieran afectar al territorio nacional, con la finalidad de unificar criterios de alertamiento y respuesta.

Justificación: En la actualidad diversos actores pertenecientes al Sistema Nacional de Protección Civil tienen distintos sistemas de alertamiento y de acciones correspondientes para el caso de la presencia de un ciclón tropical que pudiera afectar el territorio mexicano. No obstante esfuerzos de coordinación realizados con anterioridad por autoridades de Protección Civil a nivel federal, mismos

que derivaron en la implementación del “Sistema de Alerta Temprana” (SIAT), éste no es asumido por la mayoría de los integrantes del Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), debido a que no todos coinciden en los criterios que rigen la aplicación de las distintas etapas de este sistema, en las etapas mismas así como en las acciones que se deben tomar por parte de las autoridades federales, estatales y municipales en cada una de ellas, lo que a veces impide una efectiva coordinación entre los integrantes del SINAPROC en las acciones preventivas a tomar ante la inminencia de la llegada de un ciclón tropical para la protección de la población, sus bienes y entorno, siendo esta situación una de las responsabilidades de la Secretaría de Gobernación a través de la Coordinación General de Protección Civil, el Centro Nacional de Prevención de Desastres, el Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) y la Dirección General de Protección Civil. Independientemente de la conclusión a la que se llegue en la elaboración de la Norma, ésta permitirá una verdadera coordinación entre todos los actores del SINAPROC al unificar de manera obligatoria los criterios y las acciones que se deben tomar por los mismos.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40, fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3, fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria; y 33 de su Reglamento; 12, fracción XVI, de la Ley General de Protección Civil; y 9, 10 fracciones III y V, y 32, fracciones VI y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 6 de febrero al 28 de septiembre de 2007.

3. Requisitos de seguridad que deben cumplir las edificaciones para la prevención de desastres.

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana que establezca los requisitos mínimos que deben ser tomados en consideración en el diseño y construcción de edificaciones en condiciones que los hagan resistentes a los fenómenos perturbadores, y en la que se incluyan las características mínimas que deben contener los elementos y materiales que inciden en el diseño y la construcción.

Justificación: México es un país que no está exento de recibir el embate frecuente de diversos tipos de fenómenos naturales o humanos de efectos desastrosos. Por su ubicación geográfica, características climáticas, topográficas e hidrológicas, por la actividad volcánica y sísmica que deriva del hecho de encontrarse parte de su territorio sobre placas tectónicas en constante movimiento, el país está expuesto a una diversidad de peligros.

No sólo los fenómenos naturales son capaces de producir daños y víctimas fatales. Los riesgos químicos, caracterizados por el inadecuado manejo de residuos peligrosos generados en la industria o el hogar, son fuente de desastres en el país. Incluso, los desastres de tipo complejo, es decir, iniciados por una calamidad natural que desencadena un desastre tecnológico, son también ejemplos de desastres en México.

Así, por ejemplo, México, al formar parte del llamado “cinturón de fuego del pacífico”, se encuentra expuesto a una fuerte actividad sísmica y volcánica. Asimismo, ocupa uno de los primeros lugares en intensidad y actividad sísmica, ya que aproximadamente el 30% de nuestro territorio se encuentra expuesto a la ocurrencia de sismos. Las zonas de mayor peligro en las que se han reportado grandes sismos históricos, son los estados de: Chiapas, Oaxaca, Guerrero, Michoacán, Jalisco, Colima y Baja California, en los cuales la ocurrencia de sismos es muy frecuente y las aceleraciones del suelo pueden sobrepasar el 70% de la aceleración de la gravedad. Además, los efectos de la actividad sísmica se resiente en gran parte del territorio nacional, lo que hace necesario pensar en la necesidad de crear una norma que permita establecer las características mínimas con las que debe contar cualquier construcción para responder adecuadamente a los efectos de los movimientos telúricos.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40, fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3, fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria; 33 de su Reglamento; 12, fracción XVI de la Ley General de Protección Civil; y 9, 10 fracciones III, IV, V y VII, y 90, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 6 de febrero al 28 de septiembre de 2007.

4. Metodologías para la evaluación de impactos por agentes perturbadores de origen natural y antropogénico.

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana que establezca las Metodologías para la Evaluación del impacto destructivo en cuanto a daños, físicos, humanos, ambientales y sus impactos económicos, contemplando las medidas prospectivas de recuperación.

Justificación: En situaciones de desastre no se cuenta con metodologías unificadas y Normalizadas para definir los daños en edificaciones, infraestructura, ambiente, planta productiva, entre otros.

En todo el territorio Nacional los precios de materiales, terrenos y demás insumos necesarios son variables, por lo que las Unidades Estatales de Protección Civil solicitan recursos, para la atención de las diferentes situaciones de emergencia, siniestro o desastre.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40, fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3, fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria; y 33 de su Reglamento; 12, fracción XVI, de la Ley General de Protección Civil; y 9,10 fracciones III, IV y V, y 90, fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de febrero al 30 de noviembre del 2007.

b) Temas cancelados:

5. Especificaciones para elaborar e instrumentar el Programa Interno de Protección Civil

Justificación: Sobre este anteproyecto, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) emitió un dictamen jurídico con el que se cuestiona la falta de fundamento legal para que la Secretaría de Gobernación expida una Norma Oficial Mexicana que obligue a los particulares a constituir Unidades Internas de Protección Civil en sus inmuebles, y a instrumentar Programas Internos de Protección Civil, en virtud de que la Ley General de Protección Civil actual, sólo establece la facultad para promover la elaboración de Programas Internos de Protección Civil.

6. Lineamientos y especificaciones técnicas que deben cumplir los consultores y capacitadores en materia de protección civil.

Justificación: Para establecer la viabilidad de elaborar este anteproyecto, se acudió a la asesoría de la Dirección de Normalización adscrita a la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, con la finalidad de clarificar la naturaleza de la pretendida regulación y definir el mejor instrumento para aplicarla.

La Dirección de Normalización manifestó que esa regulación de consultores y capacitadores, no es tema de Norma Oficial Mexicana, ya que no cumple con ninguno de los objetivos que para una NOM establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Asimismo, señaló que si bien es cierto que debe regularse el mercado de consultoría en protección civil, una Norma Oficial Mexicana no es el ordenamiento adecuado para hacerlo.

De igual forma señaló que para lograr la referida regulación, es conveniente abordar la problemática atendiendo al demandante del servicio, en lugar de a los oferentes; ya que esto último llevaría de manera determinante a elaborar una Norma técnica de competencia laboral.

PETROLEOS MEXICANOS

COMITE DE NORMALIZACION DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS

PRESIDENTE SUPLENTE: ING. VICTOR RAGASOL BARBEY

DIRECCION: AV. MARINA NACIONAL 329 PISO 35 TORRE EJECUTIVA DE PEMEX,
COL. HUASTECA, C.P. 11311, MEXICO D.F.

TEL: 19442500 EXT: 54779

FAX: 19442500 EXT: 218-25

C. ELECTRONICO: vragasol@dco.pemex.com y ooliva@dco.pemex.com

a) Proyectos Publicados:

1. Proyecto de Norma de Referencia PROY NRF-001-PEMEX-2006, Tubería de acero para la recolección y transporte de hidrocarburos (Consulta Pública 10-octubre al 08-diciembre de 2006).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2007.

2. Modificación 2 de la NRF-006-PEMEX-2004, Ropa de trabajo para los trabajadores de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 14-diciembre-2006)

Fecha estimada de terminación: De junio a diciembre de 2006.

3. Proyecto de Norma de Referencia PROY Modificación 1 a la Norma de referencia NRF-008-PEMEX-2001, Calzado industrial de piel para protección de los trabajadores (Consulta Pública 18-enero-2006 al 18-marzo-2006).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2007.

4. Proyecto de Norma de Referencia PROY-NRF-091-PEMEX-2005, Sistemas eléctricos de emergencia. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 14-junio-2006)

Fecha estimada de terminación: Junio de 2007.

5. Proyecto de Norma de Referencia PROY-NRF-116-PEMEX-2005, Materias primas contraincendio: Polvos Químicos y Líquidos Espumantes. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 18-enero-2006).

Fecha estimada de terminación: junio de 2007.

6. Proyecto de Norma de Referencia PROY-NRF-123-PEMEX-2006, Respiradores purificadores de aire contra vapores orgánicos, polvos, humos y neblinas (aerosoles). (Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 17-julio-2006)

Fecha estimada de terminación: Junio de 2007.

7. Proyecto de Norma de Referencia PROY-NRF-151-PEMEX-2006, Dietanolamina. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 14-diciembre-2006).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2006.

8. Proyecto de Norma de Referencia PROY-NRF-154-PEMEX-2006, Inhibidor de incrustación y dispersante a partir del terpolímero de ácido acrílico con grupos funcionales sulfonados, carboxilados y no iónicos utilizado en sistemas de agua de enfriamiento".

9. Proyecto de Norma de Referencia PROY-NRF-155-PEMEX-2006, Biocida no oxidante a base de Glutaraldehído para agua de enfriamiento. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 14-diciembre-2006).

10. Proyecto de Norma de Referencia PROY-NRF-176-PEMEX-2006, Diseño de ductos ascendentes preinstalados y sus abrazaderas (Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 14-diciembre-2006)

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2007

11. Proyecto de Norma de Referencia PROY-NRF-177-PEMEX-2006, Sistema de protección del ducto ascendente en la zona de mareas y oleaje. ((Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 14-diciembre-2006).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2007.

12. Proyecto de Norma de Referencia PROY-NRF-178-PEMEX-2006, Trampas de diablos en plataformas (Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 14-diciembre-2006).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2007.

b) Temas Nuevos:

13. Modificación 1 a la Norma de referencia NRF-005-PEMEX-2000, Protección interior de ductos con inhibidores.

Objetivo: Establecer los criterios, metodologías, requerimientos mínimos y pruebas de campo, que deben cumplir los inhibidores de corrosión, que suministren proveedores y fabricantes.

Justificación: De acuerdo a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta norma requiere una modificación quinquenal, con el objeto de mejorar su aplicación.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007.

14. Modificación 1 a la norma de referencia NRF-026-PEMEX-2001, Protección con recubrimientos anticorrosivos para tuberías enterradas y/o sumergidas.

Objetivo: Asegurar el cumplimiento de los requisitos necesarios para llevar a cabo la selección, adquisición y prestación del servicio relacionados con la aplicación de los recubrimientos anticorrosivos para la protección exterior de los ductos enterrados y/o sumergidos, que transportan hidrocarburos y productos petroquímicos en Petróleos Mexicanos.

- Justificación:** Se requiere su actualización para establecer requisitos más específicos, referentes a la calidad y características de los recubrimientos dependiendo del servicio del ducto, campo de aplicación y tipo de suelo donde se alojen los ductos.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2007.
15. Modificación 1 a la Norma de referencia NRF-027-PEMEX-2001, Espárragos y Tornillos de Acero de Aleación y Acero Inoxidable para Servicios de Baja y Alta Temperatura
- Objetivo:** Incorporar los cambios tecnológicos para la fabricación de espárragos de aleación y sus recubrimientos de protección, ocurridos durante los cinco años de vigencia de esta Norma de Referencia.
- Justificación:** Se requiere su actualización para establecer requisitos referentes a la fabricación de espárragos de aleación y a la calidad y características de los recubrimientos.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2007.
16. Modificación 1 a la Norma de referencia NRF-033-PEMEX-2003, Lastre de concreto para tuberías de conducción.
- Objetivo:** Establecer los requisitos técnicos y documentales para la contratación en la preparación, manejo y aplicación del concreto para el recubrimiento de lastre en tuberías de conducción de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Justificación:** Modificar las especificaciones de las características y pruebas del lastre de concreto
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2007.
17. Modificación 1 a la Norma de referencia NRF-039-PEMEX-2002, Disparos en pozos petroleros.
- Objetivo:** Este documento normativo técnico fija los criterios mínimos y metodología para llevar a cabo la contratación de los servicios en las actividades de disparos con explosivos en horario diurno y nocturno, en la perforación, terminación y reparación de pozos, con el fin de obtener la producción esperada del yacimiento petrolífero.
- Justificación:** Tener una mayor continuidad y un mayor rango de trabajo, regulando el control de disparos, en horarios nocturnos y costa afuera.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2007.
18. Modificación 1 a la norma de referencia NRF-104-PEMEX-2005, Sistemas de tratamiento de aguas residuales en instalaciones de Pemex Exploración y Producción.
- Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir los sistemas de tratamiento de aguas residuales que se adquieran o arrienden con operación y mantenimiento en las instalaciones de Pemex-Exploración y Producción.
- Justificación:** Actualizar los requisitos técnicos, conforme a la normatividad nacional e internacional vigente, así como de acuerdo a las experiencias y recomendaciones derivadas de su aplicación
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2007.
19. Tubería plástica reforzada, enrollable, para recolección de gas.
- Objetivo:** Establecer los requisitos de calidad que deben cumplir las tuberías plásticas reforzadas y enrollable suministradas por proveedores y contratistas, para el diseño, construcción y mantenimiento de instalaciones para la producción de gas.

Justificación: No existe normatividad apegada a la LFMN que cubra los requerimientos técnicos, para la adquisición de tubería plástica reforzada, enrollable, para recolección de gas.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007.

20. Soldadura para acero estructural en plataformas marinas.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir la soldadura para acero estructural en las etapas de fabricación e instalación de plataformas marinas.

Justificación: No existe normatividad apegada a la LFMN que cubra los requerimientos técnicos, que debe cumplir la soldadura para la fabricación de plataformas marinas.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007.

21. Mantenimiento a sistemas de tubería de proceso en instalaciones marinas.

Objetivo: Establecer los requisitos que se deben cumplir en el mantenimiento de los sistemas de tuberías de proceso que transportan crudo o gas o ambos y los sistemas de tubería de servicios auxiliares que transportan agua, aire y productos químicos, de las plataformas marinas de Pemex Exploración y Producción.

Justificación: No se tiene una normatividad nacional que nos permita regular a los prestadores de servicio, para el mantenimiento de los sistemas de tuberías de proceso y servicios auxiliares en las plataformas marinas, por lo que se requiere establecer los requisitos técnicos que deben de cumplir.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007.

22. Módulos habitacionales para plataformas marinas fijas-Estructural.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales que debe de cumplir el contratista en el diseño estructural de módulos habitacionales en plataformas marinas fijas.

Justificación: No se tiene una normatividad nacional que nos permita regular a los prestadores de servicio, en el diseño estructural de los módulos habitacionales, por lo que se requiere establecer los requisitos técnicos que deben de cumplir.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007.

23. Centrifugadora diesel.

Objetivo: Establecer los requisitos de diseño, fabricación, materiales, inspección y pruebas para la adquisición de centrifugadora de diesel de servicio intermitente accionada con motor eléctrico.

Justificación: No se tiene normatividad nacional que permita regular a los prestadores de servicio, para la adquisición de las centrifugadoras diesel, que se utilizan en las plataformas marinas fijas de perforación.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007.

24. Bombas reciprocantes.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos de diseño, fabricación, materiales, inspección y pruebas para Bombas Reciprocantes requeridas en las instalaciones fijas costa fuera de PEP.

Justificación: No se tiene normatividad nacional que permita regular a los prestadores de servicio, para la adquisición de las bombas reciprocantes, que se utilizan en las plataformas marinas fijas de perforación.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007.

25. Calentadores indirectos.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición o contratación del diseño, materiales, fabricación y pruebas de calentadores indirectos.

Justificación: No existe normatividad apegada a la LFMN que cubra totalmente los requerimientos técnicos por especificar

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007.

26. Amortiguadores de pulsación de gas.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición o contratación de amortiguadores de pulsación de gas para sistemas de bombeo tipo desplazamiento positivo de volumen controlado en instalaciones costa afuera de PEP.

Justificación: No existe normatividad apegada a la LFMN que cubra totalmente los requerimientos técnicos por especificar

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007.

27. Cambiadores de calor tipo placas.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición o contratación del diseño, selección de materiales, fabricación, inspección, pruebas y embarque de cambiadores de calor tipo placas.

Justificación: No existe normatividad apegada a la LFMN que cubra totalmente los requerimientos técnicos por especificar.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007

28. Testigos y probetas corrosimétricas

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición de testigos y probetas corrosimétricas usadas para evaluar la velocidad de corrosión en el interior de ductos, equipos, recipientes e instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Actualmente no existen Normas nacionales, internacionales o de referencia que incluyan los requerimientos específicos y experiencias propias para la adquisición de los testigos y probetas corrosimétricas que se utilicen en el interior de ductos, equipos, recipientes e instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero-diciembre 2007.

29. Construcción de estructuras de acero.

Objetivo: Establecer los requisitos que se deben cumplir para la construcción de estructuras de acero dentro de las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: No existen Normas nacionales, internacionales o de referencia que incluyan los requerimientos específicos y experiencias propias para la contratación de la construcción de estructuras de acero dentro de las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero-diciembre 2007.

30. Cargador y Banco de Baterías

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos para la selección y adquisición de los cargadores y bancos de baterías, y los componentes principales que lo integran, a utilizarse en las instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Actualmente no existen Normas nacionales, internacionales o de referencia que incluyan los requerimientos específicos y experiencias propias para la adquisición de los cargadores y bancos de baterías para uso industrial, destinados a abastecer de corriente directa a los sistemas eléctricos.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero-diciembre 2007.

31. Banco de Capacitores Baja Tensión.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos para la selección y adquisición de los bancos de capacitores de baja tensión, y los componentes principales que lo integran, a utilizarse en las instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: No existen Normas nacionales, internacionales o de referencia que incluyan los requerimientos específicos y experiencias propias para la adquisición de los bancos de capacitores de baja tensión de hasta 600 Volts, utilizados para mejorar el factor de potencia en los sistemas eléctricos.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero-diciembre 2007.

32. Bancos de Capacitores Media Tensión.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos para la selección y adquisición de los bancos de capacitores de media tensión, y los componentes principales que lo integran, a utilizarse en las instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: No existen Normas nacionales, internacionales o de referencia que incluyan los requerimientos específicos y experiencias propias para la adquisición de los bancos de capacitores de media tensión de 4.16 y 13.8 kilovolts, utilizados para mejorar el factor de potencia en los sistemas eléctricos industriales.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero- diciembre 2007.

33. Transmisores de Nivel Tipo Radar

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y los servicios de soporte para la adquisición de los transmisores de nivel tipo radar a utilizarse en las instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: No existen Normas nacionales, internacionales o de referencia que incluyan los requerimientos específicos y experiencias propias para la adquisición de los transmisores de nivel tipo radar utilizados para la medición del nivel de líquidos a través de ondas de radiofrecuencia en los tanques de almacenamiento atmosféricos.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero-diciembre 2007.

- 34.** Modificación 1 de la NRF-007-PEMEX-2001.- Lentes y goggles de seguridad. Protección primaria para los ojos
- Objetivo:** Establecer las especificaciones y requerimientos mínimos que deben satisfacer los lentes y goggles de seguridad para protección de los ojos
- Justificación:** Se requiere actualizar la NRF-007-PEMEX2000 "Lentes y goggles de seguridad. Protección primaria de los ojos", por los avances tecnológicos existentes en el mercado
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero-diciembre 2007
- 35.** Mezcla de polímeros floculante y coagulante a base de hidroxiclورو de aluminio y acrilamida utilizados en el acondicionamiento de agua cruda".
- Objetivo:** Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición del Polímero floculante a base de acrilamida y coagulante a base de hidroxiclورو de aluminio y poliamina-melamina, para clarificar y pretratar el agua cruda que se emplea en los diferentes procesos productivos en las instalaciones de Petróleos Mexicanos
- Justificación:** Contar con un documento normativo que cubra los requisitos y especificaciones de Petróleos Mexicanos para la adquisición de polímeros que se emplean en el proceso de pretratamiento de agua
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero-diciembre 2007
- 36.** Inhibidor de corrosión y dispersante a base de mezcla de fosfatos orgánicos e inorgánicos, cloruro de zinc y terpolímero de ácido acrílico o maléico para agua de enfriamiento".
- Objetivo:** Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición del Inhibidor de corrosión y dispersante a base de mezcla de fosfatos orgánicos e inorgánicos, cloruro de zinc y terpolímero de ácido acrílico o maléico para agua de enfriamiento que se emplea en los diferentes procesos productivos en las instalaciones de Petróleos Mexicanos
- Justificación:** Contar con un documento normativo que cubra los requisitos y especificaciones de Petróleos Mexicanos para la adquisición de inhibidores de corrosión
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero-diciembre 2007
- 37.** Modificación 2 de la NRF-022-PEMEX-2004 "Redes de Cableado Estructurado de Telecomunicaciones para Edificios Administrativos y Areas industriales
- Objetivo:** Establecer las especificaciones para el diseño, construcción, instalación, administración, certificación y mantenimiento de redes de cableado estructurado de Telecomunicaciones en las instalaciones definitivas de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, que garanticen la correcta operación de los servicios de telecomunicaciones con tecnología de vanguardia.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento
- Justificación:** Actualización de la Norma, basada en modificaciones tecnológicas aplicables.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero-Diciembre 2007
- 38.** Modificación 1 a la Norma de referencia NRF-025-PEMEX-2002, Aislamientos térmicos para baja temperatura.
- Objetivo:** Establecer los requisitos que deben de cumplir en la adquisición de los aislantes térmicos para baja temperatura.
- Justificación:** Actualización quinquenal de la Norma de Referencia NRF-025-PEMEX-2002 Rev.:0, de fecha 17 de Noviembre de 2002.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero- diciembre 2007.

39. Válvulas de relevo de presión

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales que deben cumplir los proveedores que suministren válvulas de relevo de presión para instalaciones de Pemex.

Justificación: Se requiere elaborar una Norma de referencia para válvulas de relevo de presión, que establezca los requisitos complementarios que no se cubren con las Normas mexicanas e internacionales.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero- diciembre 2007.

40. Arrestadores de flama

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir en la adquisición de arrestadores de flama para las instalaciones de Petróleos Mexicanos.

Justificación: Contar con un documento normativo que cubra los requisitos y especificaciones de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios para la adquisición de los arrestadores de flama que se instalan en tanques de almacenamiento.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero- diciembre 2007.

41. Modificación 1 a la Norma de referencia NRF-009-PEMEX-2002, "Identificación de productos contenidos en tanques de almacenamiento y transportados por tuberías".

Objetivo: regular la identificación de los productos transportados por tuberías o contenidos en tanques de almacenamiento, mediante códigos de colores y textos específicos.

Justificación: Establecer criterios uniformes para definir el color de acabado con que se debe pintar el exterior de los tanques de almacenamiento y las tuberías.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero- diciembre 2007.

42. Válvulas de bloqueo de emergencia (válvulas de aislamiento de activación remota).

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales que deben cumplir los Proveedores o contratistas para el suministro, instalación, pruebas, puesta en operación y revisiones periódicas de las válvulas de bloqueo de emergencia (válvulas de aislamiento de activación remota) para aislar los grandes Inventarios de hidrocarburos.

Justificación: Para cumplir un requerimiento de seguridad y las observaciones del Reaseguro, se tienen que instalar válvulas para aislar los recipientes que almacenen grandes volúmenes de hidrocarburos, para lo cual no existen Normas Oficiales Mexicanas, ni Normas Mexicanas ni tampoco Normas Internacionales que establezcan los requerimientos técnicos y de servicios para adquirir estas válvulas.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero- diciembre 2007.

43. Sistema de gas y fuego: tableros de seguridad

Objetivo: Establecer los requerimientos técnicos para el suministro, instalación, pruebas y puesta en operación de tableros de seguridad.

Justificación: Los procesos industriales en PEMEX, implican riesgos de explosión e incendio cuyo origen son las fugas de hidrocarburos así como, aquellos riesgos derivados de la presencia de atmósferas contaminadas con productos tóxicos; por lo que se hace necesario la adquisición e instalación de tableros de seguridad que permitan detectar y prevenir estos riesgos. Además de no existir actualmente NOMs, NMX ni Internacionales que satisfagan nuestras necesidades para su adquisición.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero- diciembre 2007.

44. Tratamientos integrales del agua a torres de enfriamiento.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales que deben cumplir los proveedores o contratistas para los tratamientos integrales del agua a torres de enfriamiento

Justificación: en la contratación de los tratamientos integrales del agua de las torres de enfriamiento no existen Normas oficiales mexicanas, ni Normas mexicanas ni tampoco Normas internacionales. Que establezcan los requerimientos técnicos y documentales a cumplir por los proveedores o contratistas.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero- diciembre 2007.

45. Membranas flotantes internas de aluminio.

Objetivo: Establecer los requerimientos técnicos para el suministro, instalación y pruebas de las membranas flotantes internas de aluminio tipo panal de abeja y tipo ponton para tanques de almacenamiento

Justificación: Para cumplir un requerimiento de seguridad y de protección ambiental se tienen que instalar membranas flotantes internas en tanques de Almacenamiento de hidrocarburos, para lo cual no existen Normas Oficiales Mexicanas, ni Normas Mexicanas ni tampoco Normas Internacionales que establezcan los requerimientos técnicos y de servicios para adquirir estas membranas.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero- diciembre 2007.

46. Relevado de esfuerzos mediante resistencias calefactoras y gas.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales para la contratación de los servicios de relevado de esfuerzos mediante resistencias calefactoras y gas.

Justificación: Son servicios que frecuentemente se requieren después del mantenimiento y/o modificaciones de las plantas de proceso, además de no existir actualmente Normas NOM, NMX, ni Internacional que satisfagan nuestras necesidades.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero- diciembre 2007.

47. Modificación 1 a la Norma de referencia NRF-040-PEMEX-2005, Manejo de Residuos en Plataformas Marinas de perforación y mantenimiento de pozos.

Objetivo: Establecer los requisitos que se deben cumplir en el manejo de los residuos no peligrosos y peligrosos, en las plataformas marinas de perforación y mantenimiento de pozos.

Justificación: De acuerdo a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta Norma requiere su actualización para adecuar los listados de clasificación de residuos peligrosos por fuente específica y por tipo de residuos sujetos a condiciones particulares de manejo, de acuerdo con la NOM-052-SEMARNAT-2005 vigente.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007.

c) Temas Reprogramados:**48. Modificación 1 a la Norma de referencia NRF-003-PEMEX-2000, Diseño y evaluación de plataformas marinas fijas en el Golfo de México.**

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición o contratación en el diseño y evaluación estructural de las plataformas marinas fijas en el Golfo de México.

Justificación: Corresponde revisión quinquenal de acuerdo con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como integrar condiciones metoceánicas de otras regiones del Golfo de México.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007.

49. Modificación de la Norma de Referencia NRF-019-PEMEX-2001, Protección contra incendio en cuartos de control que contienen equipo electrónico.
- Objetivo:** Establecer los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir en la adquisición o contratación de los sistemas para la protección contra incendio en cuartos de control que contienen equipo electrónico en las instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Justificación:** La modificación quinquenal de la Norma es para mejorar su aplicación, incorporando los avances tecnológicos que se han registrado en las Normas internacionales y nacionales aplicables.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2007.
50. Modificación 1 a la Norma de referencia NRF-041-PEMEX-2003, Carga, amarre, transporte e instalación de plataformas costa afuera.
- Objetivo:** Establecer los requisitos técnicos que debe cumplir el contratista en las operaciones de carga, aseguramiento, transporte e instalación de plataformas costa fuera.
- Justificación:** Actualizar la Norma de referencia vigente en sus conceptos de operaciones para instalación y criterios de diseño, en las siguientes actividades: carga, amarre, transporte, izaje o lanzamiento y posicionamiento vertical.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2007.
51. Modificación 1 a la Norma de referencia NRF-050-PEMEX-2001, Bombas centrífugas.
- Objetivo:** Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición, arrendamiento o contratación en el diseño, selección de materiales, accesorios, inspección, pruebas y embarque de bombas centrífugas para las instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Justificación:** Actualizar la Norma de referencia vigente y armonizarla con la Norma Internacional ISO 13709.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2007.
52. Modificación de la Norma de Referencia NRF-072-PEMEX-2004, Muros contra incendio.
- Objetivo:** Establecer los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir en la adquisición o contratación de muros contra incendio que demanden las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Justificación:** La modificación quinquenal de la Norma, es para mejorar su aplicación con relación a la evaluación del cumplimiento e incorporar los avances tecnológicos que se han registrado en las Normas internacionales y nacionales aplicables.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2007.
53. Modificación 1 de la Norma de Referencia NRF-100-PEMEX-2004, "Turbinas de gas para accionamiento de equipo mecánico en instalaciones costa afuera".
- Objetivo:** Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición, arrendamiento o contratación de turbinas de gas para el accionamiento de equipo mecánico en instalaciones costa afuera.
- Justificación:** Actualización de la Norma, con base a las modificaciones técnicas que han registrado las Normas internacionales y nacionales aplicables.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2007.

54. Diseño tanques atmosféricos.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición o contratación en el diseño y selección de materiales para tanques atmosféricos de acero, para el almacenamiento de petróleo y sus derivados, en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Se requiere contar con un documento técnico que especifique los lineamientos para el diseño y selección de materiales de tanques atmosféricos, que se construyen en instalaciones de PEP.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007.

55. Sistemas contraincendio en instalaciones fijas costafuera.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos que debe cumplir el contratista en el diseño e instalación de los sistemas de agua contra incendio a base de agua de mar que se adquieran para instalaciones fijas costafuera.

Justificación: No se cuenta con normatividad oficial para establecer las especificaciones de los sistemas de agua contra incendio a base de agua de mar en instalaciones fijas costafuera.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007.

56. Redes de agua contraincendio en instalaciones industriales terrestres-Construcción y pruebas.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos que debe cumplir el contratista en la construcción y pruebas de las redes de agua contraincendio en instalaciones industriales terrestres.

Justificación: Se requiere elaborar una Norma que establezca los requisitos complementarios que no se cubren con las Normas mexicanas e internacionales.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007.

57. Accesorios estructurales para plataformas marinas fijas.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales que debe cumplir el contratista en el diseño de accesorios y misceláneos en plataformas marinas fijas.

Justificación: Uniformar criterios, cumplir limitaciones de área y arreglo en el diseño, fabricación e instalación de defensas en plataformas, defensas de ducto ascendente, atracaderos, sistemas de inundación-tapas elípticas de piernas y soportes de camisas de bombas.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2007

58. Sistemas de circuito cerrado de televisión.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos que debe cumplir el contratista en el diseño y la selección de materiales para los sistemas de circuito cerrado de televisión de PEMEX.

Justificación: No existen Normas nacionales e internacionales sobre este tema que cubran los requerimientos de PEMEX.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007.

59. Tableros de control de pozos.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos que debe cumplir el proveedor en la adquisición de tableros de control de pozos hidroneumáticos y electrohidráulicos para instalaciones de perforación de PEP.

- Justificación:** No existen Normas nacionales e internacionales sobre este tema que cubran los requerimientos de PEP.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2007.
60. Sistemas eléctricos en plataformas marinas.
- Objetivo:** Establecer los requerimientos técnicos que debe cumplir el contratista en el diseño, materiales, instalación y pruebas de sistemas eléctricos en plataformas marinas.
- Justificación:** Complementar la normatividad existente, a fin de dar cobertura a las necesidades de instalaciones eléctricas en las plataformas marinas.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2007.
61. Equipo de maniobra para instalaciones: Grúas viajeras, malacates y polipastos.
- Objetivo:** Establecer los requisitos técnicos y documentales para: diseño, materiales, inspección y pruebas de grúas viajeras, polipastos y malacates.
- Justificación:** Es necesario contar con una Norma de referencia que tome en cuenta los requerimientos específicos, para la adquisición del equipo de maniobra (grúas viajeras, polipastos y malacates) utilizados en la industria petrolera.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2007.
62. Compresores centrífugos.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones que se deben cumplir para la adquisición de los compresores centrífugos a utilizarse en las instalaciones industriales.
- Justificación:** Actualmente no existen Normas nacionales, internacionales o de referencia que incluyan totalmente los requerimientos específicos y experiencias propias para la adquisición de compresores centrífugos.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero-diciembre 2007.
63. Compresores reciprocantes.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones que se deben cumplir para la adquisición de los compresores reciprocantes a utilizarse en las instalaciones industriales.
- Justificación:** Actualmente no existen Normas nacionales, internacionales o de referencia que incluyan totalmente los requerimientos específicos y experiencias propias para la adquisición de compresores reciprocantes.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero-diciembre 2007.
64. Analizadores de oxígeno.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones que se deben cumplir para la adquisición de los analizadores de oxígeno a utilizarse en las instalaciones industriales.
- Justificación:** Actualmente no existen Normas nacionales, internacionales o de referencia que incluyan los requerimientos específicos y experiencias propias para la adquisición de los analizadores de oxígeno que se utilicen en líneas de proceso para la medición de oxígeno en los calentadores a fuego directo, que considere los requerimientos
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero-diciembre 2007.

65. Turbinas de vapor para servicio especial.

Objetivo: Establecer las especificaciones que se deben cumplir para la adquisición de las turbinas de vapor para servicio especial a utilizarse en las instalaciones industriales.

Justificación: No existen Normas nacionales, internacionales o de referencia que incluyan los requerimientos específicos y experiencias propias para la adquisición de turbinas de vapor que se utilicen para accionar equipo mecánico de servicio crítico que opera en forma continua.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero-diciembre 2007

66. Diseño de sistemas de desfuegos y de alivio de presión.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas que deben incluirse en el diseño de sistemas de desfuegos en nuevas instalaciones así como la actualización y adecuación de sistemas que operan en las instalaciones en tierra de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios

Justificación: Se requiere actualizar las siguientes Normas de PEMEX: GPEI-IT-0203 "Especificaciones mínimas de seguridad para sistemas de desfuegos"; 2.406.-01 "Sistemas de desfuegos. Diseño". 2.406.02 "Sistemas de quemadores. Diseño" e incluir en la Norma los conceptos específicos aplicables a las instalaciones de Petróleos Mexicanos}

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero-diciembre 2007

67. Estudios de Riesgo.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las compañías en la elaboración de los estudios de análisis de riesgo en las instalaciones industriales.

Justificación: Contar con una Norma para la adquisición de los polvos químicos y líquidos espumantes que se utilicen para el combate de incendios de hidrocarburos y petroquímicos.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero- diciembre 2007.

68. Vehículos contra incendio.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los vehículos contra incendio que se adquieran en las instalaciones industriales.

Justificación: Contar con una Norma para la adquisición de los vehículos contra incendio para el combate de emergencias en las diversas instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. No existe Norma oficial.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero- diciembre 2007.

69. Refractarios para calentadores a fuego directo.

Objetivo: Establecer las especificaciones de los refractarios que se utilicen los calentadores a fuego directo.

Justificación: No existe Norma que regule las características de los refractarios que se emplean en los calentadores a fuego directo de las plantas de proceso.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero- diciembre 2007.

70. Juntas y Empaques.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben de cumplir las empaquetaduras de sección cuadrada y laminada base carbón/grafito politetrafluoroetileno y fibra sintética, juntas circulares metálicas con enrollamiento espiral y enchaquetadas.

Justificación: Contar con una Norma para la adquisición de las empaquetaduras de sección cuadrada y laminada base carbón/grafito politetrafluoroetileno y fibra sintética, juntas circulares metálicas con enrollamiento espiral y enchaquetadas que permita garantizar los sistemas de sellado y los niveles de emisión fugitivas a la atmósfera dentro de los rangos permitidos por la legislación ambiental aplicable, garantizando la integridad de las instalaciones, el personal y el medio ambiente.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero- diciembre 2007.

71. Modificación 1 a la Norma de referencia NRF-024-PEMEX-2001, Cinturones, bandolas, arneses, líneas de sujeción y líneas de vida.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben de cumplir y pruebas mínimas para la adquisición de los cinturones de seguridad, bandolas, arneses, líneas de sujeción, líneas de vida y equipos de rescate y sus accesorios”.

Justificación: Contar con una Norma para la adquisición de los cinturones de seguridad, bandolas, arneses, líneas de sujeción, líneas de vida y equipos de rescate y sus accesorios para garantizando la integridad del personal que los utiliza sus trabajos y llevar a cabo la actualización de la Norma de referencia NRF-024-PEMEX-2001 Rev. 0 de fecha 01 de diciembre de 2001.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero- diciembre 2007.

72. Modificación 1 a la Norma de referencia NRF-015-PEMEX-2003 “Protección de áreas y tanques de almacenamiento de productos inflamables y combustibles.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos para la contratación de los servicios de ingeniería para la protección de áreas y tanques de almacenamiento de productos inflamables y combustibles

Justificación: Uniformar los criterios para la contratación de los servicios de ingeniería de diseño para la protección de las áreas y tanques de almacenamiento, así como de los equipos y accesorios asociados en sus características y operación.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha de inicio y estimada de terminación: Enero a diciembre de 2007.

73. Diseño de redes agua contra incendio.

Objetivo: Establecer los criterios que deben considerarse para la contratación de los servicios de ingeniería de diseño para redes de agua y espuma para servicio contra incendio, destinadas a la protección de las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Uniformar los criterios para la contratación de los servicios de ingeniería de diseño para redes de agua y espuma para servicio contra incendio, así como de los equipos y accesorios asociados en sus características y operación.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha de inicio y estimada de terminación: Enero a diciembre de 2007.

74. Modificación 1 a la Norma de referencia NRF-017-PEMEX-2001 “Protección catódica en tanques de almacenamiento”.

Objetivo: Establecer una Norma de Referencia que involucre los criterios, metodologías y requisitos mínimos para aplicarse en el diseño y construcción de los sistemas de protección catódica para tanques de almacenamiento que contengan hidrocarburos.

Justificación: Se programa la actualización de esta Norma de Referencia por cumplirse el plazo establecido para su revisión.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha de inicio y estimada de terminación: Enero de 2007 a Junio de 2007.

75. Reparación de ductos de transporte con envoltentes no soldables.

Objetivo: Establecer los requisitos a cumplir en la reparación de ductos de transporte con envoltentes no soldables.

Justificación: Incrementar la seguridad del sistema de ductos de la institución, al repararlos con envoltentes no soldables y así poder contar con elementos de mayor vida útil de la tubería.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha de inicio y estimada de terminación: Enero a diciembre de 2007.

76. Tubería no metálica para transporte de hidrocarburos.

Objetivo: Establecer los requisitos a cumplir para el diseño, fabricación, construcción y pruebas de tubería no metálica, destinada al transporte de hidrocarburos líquidos altamente corrosivos.

Justificación: Contar con opciones de tecnologías de punta para un manejo de mayor seguridad para hidrocarburos líquidos altamente corrosivos, así como contar con elementos de mayor vida útil de la tubería.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha de inicio y estimada de terminación: Enero a diciembre de 2007.

77. Mangueras para el manejo de hidrocarburos y productos petroquímicos en instalaciones marítimas.

Objetivo: Establecer las características y especificaciones que deben cumplir las mangueras marinas utilizadas en las instalaciones costa afuera de Pemex Refinación.

Justificación: Este proyecto de Norma permitirá mejorar la seguridad en el manejo de los productos petrolíferos y de petróleo crudo, con el consiguiente beneficio de evitar las afectaciones al medio ambiente marino y los impactos negativos y daños a las instalaciones de Pemex Refinación.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha de inicio y estimada de terminación: Enero a diciembre de 2007.

78. Cabos para monoboyas.

Objetivo: Establecer las características y especificaciones que deben cumplir los cabos utilizados en el amarre de los buquetanques a las instalaciones costa afuera de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Este proyecto de Norma permitirá mejorar la seguridad en el manejo de los productos petrolíferos y de petróleo crudo, con el consiguiente beneficio de evitar los daños causados a las instalaciones mismas y las afectaciones al medio ambiente marino e impactos negativos y daños a las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha de inicio y estimada de terminación: Enero a diciembre de 2007.

79. Servicio para extintores fijos, portátiles y/o semiportátiles contra incendio para embarcaciones.

Objetivo: Establecer los requisitos para la contratación de servicios de mantenimiento, certificación y prueba de extintores fijos, portátiles y/o semifijos contra incendio para embarcaciones, artefactos navales e instalaciones.

Justificación: Con la finalidad de contar con un mecanismo que permita regular los procedimientos de contratación de servicios de mantenimiento, certificación y prueba de extintores fijos, portátiles y/o semifijos contra incendio, utilizados en las embarcaciones propias, instalaciones portuarias y artefactos navales de Petróleos Mexicanos, así como para la adquisición y suministro del refaccionamiento resultado de la ejecución de estos servicios, es necesario contar con una Norma de Referencia, ya que las Normas Oficiales Mexicanas que establecen los requerimientos que deben cumplir estos equipos (NOM-019-SCT4-1995 y NOM-031-SCT4-1996), sólo establecen especificaciones de carácter general.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha de inicio y estimada de terminación: Enero a diciembre de 2007.

80. Equipos y accesorios para la protección contra incendio de embarcaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones para la adquisición y suministro de equipo y accesorios contra incendio para embarcaciones, artefactos navales e instalaciones portuarias.

Justificación: Con la finalidad de contar con un mecanismo que permita regular los procedimientos de adquisición y suministro de equipos y accesorios utilizados para la protección contra incendio a bordo de las embarcaciones propias, instalaciones portuarias y artefactos navales de Petróleos Mexicanos, es necesario contar con una Norma de Referencia, ya que las Normas Oficiales Mexicanas que establecen los requerimientos que deben cumplir estos equipos (NOM-019-SCT4-1995, NOM-022-SCT4-1995 y NOM-025-SCT4-1995), sólo establecen especificaciones de carácter general.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha de inicio y estimada de terminación: Enero a diciembre de 2007.

81. Servicios para equipos de respiración autónoma para personal de embarcaciones.

Objetivo: Establecer los requisitos para la contratación de servicios de mantenimiento, certificación y prueba de equipos de respiración autónoma para embarcaciones, artefactos navales e instalaciones.

Justificación: Con la finalidad de regular los procesos de contratación de servicios de mantenimiento, certificación y prueba, así como de la adquisición y suministro o arrendamiento resultado de la ejecución del servicio de equipos de respiración autónoma, a ser utilizados a bordo de las embarcaciones adscritas a Petróleos Mexicanos, es necesario contar con una Norma de Referencia ya que las especificaciones establecidas en la normatividad internacional vigente (SOLAS CAPII) referente a este equipo son de carácter general.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha de inicio y estimada de terminación: Enero a diciembre de 2007.

82. Inspección, diagnóstico, mantenimiento y pruebas de funcionamiento y certificación de botes salvavidas.

Objetivo: Establecer las especificaciones para la adquisición y contratación de servicios de inspección, diagnóstico, mantenimiento, refaccionamiento y pruebas de funcionamiento de botes salvavidas de embarcaciones. Los requisitos que se establecen en el presente documento normativo, son los mínimos necesarios para la inspección, diagnóstico, mantenimiento, refaccionamiento, prueba y funcionamiento y certificación para botes salvavidas de embarcaciones.

Justificación: Los botes salvavidas instalados en las embarcaciones de la flota mayor y menor, están sujetos a condiciones ambientales y operacionales que pueden llegar a ocasionarles daños; tales como: corrosión y daños producidos por agentes externos, entre los que se encuentran las abolladuras, muescas, grietas, fallas mecánicas, por lo que es necesario contar con una Norma de Referencia que regule los procesos de contratación de los servicios de inspección, diagnóstico, mantenimiento, refaccionamiento y pruebas de funcionamiento y certificación de botes salvavidas de acuerdo a la normatividad internacional vigente (SOLAS) la cual establece especificaciones de carácter general.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha de inicio y estimada de terminación: Enero a diciembre de 2007.

83. Inspección, diagnóstico, mantenimiento, refaccionamiento, pruebas de funcionamiento y certificación de balsas salvavidas.

Objetivo: Establecer los requisitos para la contratación de los servicios de inspección, diagnóstico, mantenimiento, refaccionamiento, pruebas de funcionamiento y certificación de balsas salvavidas.

Justificación: Con la finalidad de contar con un mecanismo que permita regular los procedimientos de contratación para la ejecución de servicios de inspección, diagnóstico, mantenimiento, refaccionamiento, pruebas de funcionamiento y certificación, así como para la adquisición y suministro de balsas salvavidas utilizadas en las embarcaciones propias y artefactos navales de Petróleos Mexicanos, es necesario contar con una Norma de Referencia ya que la Norma Oficial Mexicana que establece los requerimientos que deben cumplir estos equipos (NOM-010-SCT4-1994), sólo establece especificaciones de carácter general.

Fecha de inicio y estimada de terminación: Enero a diciembre de 2007.

84. Equipos y dispositivos de salvamento para embarcaciones.

Objetivo: Establecer los requisitos para la contratación de servicios de inspección, diagnóstico, mantenimiento, refaccionamiento, pruebas de funcionamiento y certificación de los equipos y dispositivos de salvamento para las embarcaciones de la flota mayor y menor de Petróleos Mexicanos.

Justificación: Los equipos y dispositivos instalados en las embarcaciones y artefactos navales, están sujetos a condiciones ambientales y operacionales que pueden llegar a ocasionarles daños por agentes externos, tales como corrosión, abolladuras, muescas, grietas, fallas mecánicas, etc., por lo que es necesario contar con un documento normativo que permita regular los procedimientos de adquisición y suministro de equipos y accesorios de salvamento de acuerdo a la normatividad internacional vigente (SOLAS) la cual sólo establece especificaciones de carácter general.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha de inicio y estimada de terminación: Enero a diciembre de 2007.

85. Uniformes de oficialidad para el personal embarcado.

Objetivo: Establecer las especificaciones de tela y confección de uniformes para el personal de oficialidad de las embarcaciones.

Justificación: Establecer las especificaciones mínimas que deben cumplir las telas y materiales utilizados para la confección de uniformes de cubierta y máquinas, así como las que deben cumplirse para la confección bajo medida de las prendas que conforman los uniformes de la oficialidad de las embarcaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha de inicio y estimada de terminación: Enero a diciembre de 2007.

86. Sistemas de control supervisorio y adquisición de datos (SCADA) y de detección y localización de fugas (LDS) en la red de distribución de hidrocarburos.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de los equipos y materiales que deben ser considerados en el diseño, construcción y equipamiento de los sistemas de control supervisorio y adquisición de datos (SCADA) y de detección de fugas (LDS) en los sistemas de transporte de hidrocarburos por ducto.

Justificación: Los sistemas de transporte por ducto de hidrocarburos requieren contar con sistemas que permitan mantener en operación dentro de límites aceptables de seguridad, que minimicen o eviten la posibilidad de afectación al personal, al medio ambiente y/o terceros.

A la fecha no existe en México el marco legal que apoye, permita y coadyuve a Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios en la adquisición expedita de estos sistemas para su implementación y utilización.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha de inicio y estimada de terminación: Enero a diciembre de 2007.

87. Sistemas de protecciones anticorrosivos para embarcaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas para la selección, aplicación, inspección y pruebas de los recubrimientos anticorrosivos a base de pintura, destinados a la protección de embarcaciones.

Justificación: Las embarcaciones están sujetas a condiciones ambientales que pueden llegar a ocasionarles daños por corrosión, por lo que es necesario contar con un documento normativo que regule la selección, aplicación, inspección y prueba de los recubrimientos anticorrosivos a base de pintura, destinados a la protección de estos equipos.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha de inicio y estimada de terminación: Enero a diciembre de 2007.

88. Sistema de gas y fuego.

Objetivo: Establecer las características y requerimientos que se deben cumplir en el suministro e instalación del Sistema de Gas y Fuego.

Justificación: Establecer los requerimientos que deben cumplir los proveedores para el suministro del Sistema de Gas y Fuego, tanto en componentes físicos (hardware) como en programas de cómputo (software), así como establecer los servicios requeridos para configuración/programación, la instalación, las pruebas, la puesta en operación y la capacitación.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha de inicio y estimada de terminación: Enero a diciembre de 2007.

89. Proyecto de Modificación 1 a la Norma de referencia NRF-031-PEMEX-2000, Sistemas de desfuegos y quemadores en instalaciones de PEP.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos que debe cumplir el prestador de servicios para el diseño y la fabricación segura de quemadores de prueba tipo brazo para plataformas marinas de perforación.

Justificación: Actualizar la Norma con base en los avances de la normatividad vigente en sus conceptos de técnicas de diseño, materiales, fabricación, inspección y pruebas, embalaje y embarque de quemadores de prueba tipo brazo.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2007.

90. Proyecto Modificación 1 a la Norma de referencia NRF-047-PEMEX-2006, Diseño, instalación y mantenimiento de los sistemas de protección en estructuras enterradas o sumergidas.

Objetivo: Establecer los criterios, metodologías y requisitos que debe cumplir el contratista para el diseño, materiales, instalación y mantenimiento de los sistemas de protección catódica en estructuras enterradas o sumergidas, utilizadas para la explotación, transporte y almacenamiento de hidrocarburos.

Justificación: Actualmente la Norma indica de manera general los métodos para la medición de parámetros asociados a los sistemas de protección catódica, por lo que se requiere complementar éstos con los siguientes lineamientos: características de los equipos, métodos de prueba, reglas para la medición correcta de los parámetros, factores de error, procedimientos y métodos de monitoreo.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: diciembre de 2007.

91. Proyecto de Modificación 1 a la Norma de referencia NRF-048-PEMEX-2003, Diseño de instalaciones eléctricas en plantas industriales.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el contratista que proporcione el servicio de diseño de instalaciones eléctricas en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma de referencia con la inclusión de temas aplicables como son los relacionados a cuarto eléctrico y de cables, alambrado a equipo, reactores limitadores de corriente, capacitores, centro de control de motores y transformadores, principalmente.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2007.

92. Helipuertos de acero en plataformas marinas fijas.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales que deben cumplir los contratistas que desarrollen el análisis y diseño estructural de acero para los helipuertos en plataformas marinas fijas.

Justificación: Uniformar criterios y cumplir limitaciones de área y arreglos en plataformas marinas fijas.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2007.

93. Acero estructural para plataformas marinas fijas.

Objetivo: Definir los requisitos de calidad que deben cumplir los contratistas y proveedores en la especificación de los diferentes aceros estructurales que se utilizan para el diseño, fabricación e instalación de plataformas marinas.

Justificación: Uniformar los criterios de selección de acero estructural que aplican en el diseño y fabricación de plataformas.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2007.

94. Bombas de desplazamiento positivo. Dosificadoras.

Objetivo: Establecer los requisitos de diseño, fabricación, materiales, inspección y pruebas para bombas de desplazamiento positivo dosificadoras.

Justificación: Contar con una Norma de referencia que cubra los requisitos técnicos para la adquisición de las bombas de desplazamiento positivo (volumen controlado).

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2007.

95. Demoliciones y desmantelamientos.

Objetivo: Establecer los requisitos que se deben cumplir para la contratación de la obra pública para los trabajos de demolición y desmantelamiento de las instalaciones industriales.

Justificación: Es necesario contar con una Norma de referencia para la contratación de la obra pública para los trabajos de demolición y desmantelamiento de instalaciones industriales, que tome en cuenta la seguridad, operación, requerimientos específicos y las experiencias de la industria petrolera.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de terminación: Junio de 2007.

96. Juntas de expansión de hule.

Objetivo: Establecer los requisitos que se deben cumplir para la adquisición de las juntas de expansión de hule a utilizarse en las instalaciones industriales.

Justificación: Actualmente no se cuenta con la normatividad, especificaciones y características determinantes para la aplicación y adquisición de juntas de expansión de hule que refleje los avances de la ingeniería, las experiencias de su uso, los cambios en la tecnología y en los procesos de fabricación.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de terminación: Junio de 2007.

97. Válvulas de alivio de presión y vacío para tanques de almacenamiento.

Objetivo: Establecer los requisitos que se deben cumplir para la adquisición de las válvulas para alivio de presión y vacío en tanques de almacenamiento, a utilizarse en las instalaciones industriales.

Justificación: No existen normas nacionales, internacionales o de referencia que incluyan los requerimientos específicos y experiencias propias para la adquisición de las válvulas para alivio de presión y vacío en tanques de almacenamiento.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de terminación: Junio 2007.

- d) **Temas a cancelar.**

98. Seguridad física en instalaciones costafuera no habitada

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas que debe cumplir el contratista en el diseño y materiales de la seguridad física de las instalaciones costafuera no habitadas.

Motivo de la cancelación: Aún no se cuenta con el análisis del alcance de los servicios ni con el marco integral regulatorio que permitan definir los requisitos a establecer para la seguridad física en este tipo de instalaciones.

Fechas estimadas de cancelación: Abril de 2007.

99. Equipos contra incendio: Extintores.

Objetivo: Establecer las especificaciones de los Equipos portátiles contra incendio (Extintores) que se adquieren en las instalaciones industriales y administrativas.

Motivo de la cancelación: Existen Normas ISO.

Fechas estimadas de cancelación: Abril de 2007.

100. Modificación 1 a la Norma de Referencia NRF-011-PEMEX-2002, Sistemas automáticos de alarma por detección de fuego y/o atmósferas riesgosas ZAFFAR.

Objetivo: Establecer las características y requerimientos que se deben cumplir en el suministro e instalación del Sistema de Gas y Fuego.

Motivo de la cancelación: Se dividirá en tres Normas con temas específicos

Fechas estimadas de cancelación: Diciembre de 2007.

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

COMITE DE NORMALIZACION COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

PRESIDENTE: M. EN C. CINTHIA A. PEREZ MALPICA

DIRECCION: AV. APASEO OTE. S/N, CIUDAD INDUSTRIAL, IRAPUATO, GUANAJUATO.

TELEFONO: 01 462 623 94 78

FAX: 01462 623 94 09

a) **Proyectos Publicados**

1. Cable de Aluminio con Cableado Concéntrico y Núcleo de Acero Galvanizado (ACSR)", revisión a la Norma de referencia NRF-017-CFE (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2006).

Fecha estimada de terminación: Diciembre 2007.

2. Interruptores de Potencia de 72,5 a 420 kV" revisión a la Norma de referencia NRF-022-CFE (Publicada en el Diario Oficial de la Federación en diciembre de 2006).

Fecha estimada de terminación: Diciembre 2007.

3. Cortacircuito Fusible de Distribución" (NRF-029-CFE) (Publicado en el Diario Oficial de la Federación en diciembre de 2006).

Fecha estimada de terminación: Diciembre 2007.

4. Electroducto Alimentador", Norma de referencia NRF-039-CFE, (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006).

Fecha estimada de terminación: Diciembre 2007.

5. Sistema de Medición de Niveles de Embalse y Desfogue en Centrales Hidroeléctricas", Norma de referencia NRF-040-CFE, (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2006).

Fecha estimada de terminación: Diciembre 2007.

6. Señalización de Líneas de Transmisión Aéreas y Subterráneas (Cables de Potencia), para Inspección Aérea, Tráfico Aéreo, Marítimo y Terrestre", Norma de referencia NRF-042-CFE (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2006).

Fecha estimada de terminación: Diciembre 2007.

b) Temas reprogramados

7. Empaque, Embalaje, Embarque, Transporte, Descarga, Recepción y Almacenamiento de Bienes Muebles Adquiridos Por CFE" (Revisión a la Norma de referencia NRF-001-CFE-2000).

Objetivo y Campo de Aplicación: Esta Norma de referencia establece los requerimientos que deben cumplir las actividades de empaque, embalaje, embarque, transporte, descarga, recepción y almacenamiento de bienes muebles que adquiere Comisión Federal de Electricidad (CFE).

Justificación: La CFE adquiere bienes muebles, deben ser debidamente empacados, embalados, embarcados, transportados, descargados, recibidos y almacenados atendiendo a la naturaleza, características físicas, químicas y condiciones de uso de los bienes muebles. Por lo que se requiere que cumplan con los requisitos establecidos en esta Norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para revisar la Norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Octubre de 2006 a diciembre de 2008.

8. Apartarrayos de Óxidos Metálicos para Subestaciones (Norma de referencia NRF-003-CFE).

Objetivo y Campo de Aplicación: Esta Norma de referencia establece las características técnicas, pruebas, condiciones de operación y requerimientos de compra que deben reunir los apartarrayos de óxidos metálicos para subestaciones, sin explosor (gap) tipo intemperie, clase II (intermedio) y clase III y IV (estación), envoltorio de porcelana, para sistemas de corriente alterna, con tensiones nominales del sistema de 13,8 kV a 400 kV, que utiliza la CFE.

Justificación: La CFE requiere que los apartarrayos de óxidos metálicos para subestaciones utilizados en las instalaciones de la Comisión Federal de Electricidad, cumplan con los requisitos establecidos en esta Norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para la revisión de la Norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2005 a diciembre de 2007.

9. Apartarrayos para Redes de Distribución (PROY-NRF-004-CFE).

Objetivo y Campo de Aplicación: Este documento establece las características técnicas, pruebas, condiciones de operación y requerimientos de compra que deben reunir los Apartarrayos para Redes de Distribución, que utiliza CFE.

Justificación: La CFE requiere que los apartarrayos para redes de distribución utilizados en las instalaciones de la Comisión Federal de Electricidad, cumplan con los requisitos establecidos en esta Norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para la elaboración de la Norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2005 a mayo de 2007.

10. Aisladores de Suspensión Sintéticos para Tensiones de 13,8 kV a 138 kV (Revisión a la Norma de referencia NRF-005-CFE).

Objetivo y Campo de Aplicación: Esta Norma de referencia establece los requerimientos principales para la adquisición, así como las características electromecánicas, dimensionales y pruebas, que deben cumplir los Aisladores de Suspensión Sintéticos para Tensiones de 13,8 kV a 138 kV, para uso en las instalaciones de CFE.

Justificación: La CFE requiere que los Aisladores de Suspensión Sintéticos para Tensiones de 13,8 kV a 138 kV, utilizados en las instalaciones de CFE, cumplan con los requisitos establecidos en esta Norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para revisar la Norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2005 a diciembre de 2007.

11. Boquillas de Porcelana para Equipos de Distribución con Tensiones de Operación de 38 kV y Menores. (Revisión a la Norma de referencia NRF-008-CFE).

Objetivo y Campo de Aplicación: Esta Norma de referencia proporciona los requerimientos que deben cumplir las Boquillas de Porcelana para Equipos de Distribución con Tensiones de Operación de 38 kV y Menores.

Justificación: La CFE requiere que las Boquillas de Porcelana para Equipos de Distribución con Tensiones de Operación de 38 kV y Menores, cumplan con los requisitos establecidos en esta Norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para revisar la Norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2005 a diciembre de 2007.

12. Transformadores de Distribución Tipo Poste” (Revisión a la Norma de referencia NRF-025-CFE).

Objetivo y Campo de Aplicación: La presente Norma de referencia establece las características que deben cumplir los Transformadores de Distribución Tipo Poste, utilizados en las instalaciones de la CFE.

Justificación: La CFE requiere que los Transformadores de Distribución Tipo Poste utilizados en sus instalaciones, cumplan con los requisitos establecidos en esta Norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para revisar la Norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2005 a diciembre de 2007.

13. Interruptores de Potencia para Media Tensión de 15 kV a 38 kV. (Revisión a la Norma de referencia NRF-028-CFE-2004).

Objetivo y Campo de Aplicación: Esta Norma de referencia establece los requerimientos principales para la adquisición, así como las características electromecánicas y dimensionales que deben cumplir los interruptores de potencia para media tensión de 15 kV a 38 kV, para uso en las instalaciones de CFE. La presente Norma se aplica a aisladores de suspensión sintéticos que se utilizan en instalaciones eléctricas que se alimentan con tensiones nominales de sistema que van desde 13,8 kV hasta 138 kV.

Justificación: La CFE requiere que los interruptores de potencia para media tensión de 15 kV a 38 kV, para uso en sus instalaciones, cumplan con los requisitos establecidos en esta Norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para revisar la Norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2006 a diciembre de 2007.

14. Calzado de Protección Dieléctrico-Materiales, Especificaciones y Métodos de Prueba (Revisión de la Norma de referencia NRF-034-CFE).
- Objetivo y Campo de Aplicación:** Esta Norma de referencia establece los requerimientos principales para la adquisición, así como las características electromecánicas y dimensionales que debe cumplir el calzado de protección dieléctrico-materiales, especificaciones y métodos de prueba.
- Justificación:** La CFE requiere que las características principales del calzado de protección dieléctrico-materiales, especificaciones y métodos de prueba, cumpla con los requisitos establecidos en esta Norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para revisar la Norma de referencia mencionada.
- Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2006 a diciembre de 2007.
15. Esquemas Normalizados para Protecciones de Líneas de Transmisión (Revisión a la Norma de referencia NRF-041-CFE-2005).
- Objetivo y Campo de Aplicación:** Esta Norma de referencia define los esquemas Normalizados de protecciones para líneas que se utilizan en la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y en enlaces de interconexión con entidades externas.
- Justificación:** La CFE requiere que los esquemas Normalizados de protecciones para líneas, cumplan con los requisitos establecidos en esta Norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para revisar la Norma de referencia mencionada.
- Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Julio de 2005 a diciembre de 2007.
16. Aislador Polimérico Tipo Suspensión para Líneas de Transmisión de 230 kV y 400 kV localizados en Zonas de Contaminación y Vandalismo. (PROY-NRF-044-CFE).
- Objetivo:** Esta Norma de referencia tiene por objeto establecer los requerimientos principales para la adquisición, así como las características electromecánicas y dimensionales que deben cumplir los aisladores poliméricos tipo suspensión para líneas de transmisión de 230 kV y 400 kV localizadas en zonas de contaminación y vandalismo en torres autosoportadas de celosía.
- Justificación:** La CFE requiere que los aisladores poliméricos tipo suspensión utilizados en líneas de transmisión de 230 kV y 400 kV ubicados en zonas de contaminación y vandalismo, cumplan con los requisitos establecidos en esta Norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la Norma de referencia mencionada.
- Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Julio de 2004 a diciembre de 2007.
17. Apartarrayos para Líneas de Transmisión de 161 kV y 400 kV (PROY-NRF-045-CFE).
- Objetivo:** Esta Norma de referencia establece las características técnicas, pruebas, condiciones de operación y requerimientos de compra que deben cumplir los apartarrayos de líneas de transmisión de óxidos metálicos, tipo intemperie, con envoltorio polimérica, para líneas de transmisión de corriente alterna con tensiones nominales de 161 kV y 400 kV que utiliza la Comisión Federal de Electricidad.
- Justificación:** La CFE requiere que los apartarrayos de líneas de transmisión de óxidos metálicos, tipo intemperie, con envoltorio polimérica, para líneas de transmisión de corriente alterna con tensiones nominales de 161 kV y 400 kV que utiliza la Comisión Federal de Electricidad, en sus instalaciones, cumplan con los requisitos establecidos en esta Norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la Norma de referencia mencionada.
- Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Julio de 2004 a diciembre de 2007.

18. Charolas para Cables Conductores de Fuerza y Control (PROY-NRF-046-CFE).

Objetivo: Esta Norma de referencia establece las características técnicas y de control de calidad que deben reunir las charolas, sus accesorios y herrajes requeridos para soportar y conducir los conductores que utiliza la Comisión Federal de Electricidad.

Justificación: La CFE requiere que las charolas, accesorios y herrajes que soportan y conducen los conductores que utiliza la Comisión Federal de Electricidad en sus instalaciones, cumplan con los requisitos establecidos en esta Norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la Norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Julio de 2004 a diciembre de 2007.

19. Cable de Guarda con Fibras Opticas" (PROY-NRF-048-CFE).

Objetivo y Campo de Aplicación: Esta Norma de referencia establece las características técnicas, control de calidad y pruebas de los cables de guarda con fibras ópticas que adquiere la Comisión Federal de Electricidad para sus instalaciones.

Justificación: La CFE requiere que los Cables de Guarda con Fibras Opticas, cumplan con los requisitos establecidos en esta Norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la Norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2005 a diciembre de 2007.

20. Herrajes y Accesorios para Cable de Guarda con fibras Opticas (PROY-NRF-049-CFE).

Objetivo y Campo de Aplicación: Esta Norma de referencia establece las características mecánicas y dimensionales, que deben cumplir los Herrajes y Accesorios para Cable de Guarda con Fibras Opticas, cumplan con los requisitos establecidos en esta Norma de referencia.

Justificación: La CFE requiere que los Herrajes y Accesorios para Cable de Guarda con fibras Opticas. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la Norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de Enero 2005 a diciembre de 2007.

21. Cable de Aluminio Desnudo AAC(PROY-NRF-050-CFE).

Objetivo y Campo de Aplicación: Esta Norma de referencia establece las características mecánicas, eléctricas y dimensionales, que deben cumplir los cables de aluminio desnudo AAC que adquiere la CFE para la transmisión de la energía eléctrica.

Justificación: La CFE requiere que los Cables de Aluminio Desnudo AAC, cumplan con los requisitos establecidos en esta Norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la Norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2005 a diciembre de 2007.

22. Cable de Aluminio con Cableado Concéntrico y Núcleo de Acero Recubierto de Aluminio (ACSR/AW) (PROY-NRF-051-CFE).

Objetivo: Esta Norma de referencia tiene por objeto establecer los requerimientos principales para la adquisición, así como las características electromecánicas y dimensionales que deben cumplir los Cables de Aluminio con Cableado Concéntrico y Núcleo de Acero Recubierto de Aluminio (ACSR/AW).

Justificación: La CFE requiere que los Cables de Aluminio con Cableado Concéntrico y Núcleo de Acero Recubierto de Aluminio (ACSR/AW), cumplan con los requisitos establecidos en esta Norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la Norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Julio de 2005 a diciembre de 2007.

23. Cables para 600 V, con Aislamiento de Polietileno de Cadena Cruzada o de Alta Densidad" (PROY-NRF-052-CFE).

Objetivo: Esta Norma de referencia establece las características técnicas, pruebas, condiciones de operación y requerimientos de compra que deben reunir los Cables para 600 V, con Aislamiento de Polietileno de Cadena Cruzada o de Alta Densidad que utiliza la Comisión Federal de Electricidad.

Justificación: La CFE requiere que los Cables para 600 V, con Aislamiento de Polietileno de Cadena Cruzada o de Alta Densidad que utiliza la Comisión Federal de Electricidad en sus instalaciones, cumplan con los requisitos establecidos en esta Norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la Norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Julio de 2005 a diciembre de 2007.

24. Mangas Aislantes de Hule para Trabajos en Líneas Vivas (Energizadas) (Especificación CFE H0000-29), (PROY-NRF-054-CFE).

Objetivo: Esta Norma de referencia tiene por objeto establecer y verificar las características de calidad que debe cumplir para su aceptación las mangas aislantes de hule para trabajo en líneas vivas que adquiere la Comisión Federal de Electricidad.

Justificación: La CFE adquiere para la protección de su personal mangas aislantes de hule para trabajo en líneas vivas, por lo que la Comisión Federal de Electricidad requiere que se cumplan con los requisitos establecidos en esta Norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la Norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Julio del 2005 a diciembre de 2007.

25. Equipo de Taller Mecánico para Centrales Hidroeléctricas (CFE T0000-02), (PROY-NRF-055-CFE).

Objetivo y Campo de Aplicación: Esta Norma de referencia establece los requerimientos principales para la adquisición, que deben cumplir los talleres mecánicos para centrales hidroeléctricas.

Justificación: La CFE requiere que las características principales para los talleres mecánicos para centrales hidroeléctricas, cumplan con los requisitos establecidos en esta Norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la Norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2006 a diciembre de 2007.

26. Sistema de Agua de Servicio para Centrales Hidroeléctricas. (CFE 01G00-48), (PROY-NRF-056-CFE).

Objetivo y Campo de Aplicación: Esta Norma de referencia establece los requerimientos principales para la adquisición que deben cumplir los sistemas de agua de servicio para centrales hidroeléctricas.

Justificación: La CFE requiere que las características principales para los sistemas de agua de servicio para centrales hidroeléctricas, cumplan con los requisitos establecidos en esta Norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la Norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2006 a diciembre de 2007.

27. Tubos de Polietileno de Alta Densidad para Sistemas de Cableado Subterráneo (CFE DF100-23), (PROY-NRF-057-CFE).

Objetivo y Campo de Aplicación: Esta Norma de referencia establece los requerimientos principales para la adquisición, así como las características electromecánicas y dimensionales que deben cumplir los tubos de polietileno de alta densidad para sistemas de cableado subterráneo.

Justificación: La CFE requiere que las características principales de los tubos de polietileno de alta densidad para sistemas de cableado subterráneo, cumplan con los requisitos establecidos en esta Norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la Norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2006 a diciembre de 2008.

28. Amortiguador de Vibración Tipo Stockbridge para Líneas de Transmisión. (CFE 511B0-36),(PROY-NRF-058-CFE).

Objetivo y Campo de Aplicación: Esta Norma de referencia establece los requerimientos principales para la adquisición, así como las características electromecánicas y dimensionales que deben cumplir los amortiguadores de vibración tipo Stockbridge para líneas de transmisión.

Justificación: La CFE requiere que las características principales de los amortiguadores de vibración tipo Stockbridge para líneas de transmisión, cumplan con los requisitos establecidos en esta Norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la Norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2006 a diciembre de 2007.

29. Cable de Acero con Recubrimiento de Aluminio Soldado (AAS) (CFE A0000-01), (PROY-NRF-059-CFE).

Objetivo y Campo de Aplicación: Esta Norma de referencia establece los requerimientos principales para la adquisición, así como las características electromecánicas y dimensionales que deben cumplir los cables de acero con recubrimiento de aluminio soldado (AAS).

Justificación: La CFE requiere que las características principales de los cables de acero con recubrimiento de aluminio soldado (AAS), cumplan con los requisitos establecidos en esta Norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la Norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2006 a diciembre de 2008.

30. Cables de Acero Galvanizado (CFE A3300-06), (PROY-NRF-060-CFE).

Objetivo y Campo de Aplicación: Esta Norma de referencia establece los requerimientos principales para la adquisición, así como las características electromecánicas y dimensionales que deben cumplir los cables de acero galvanizado.

Justificación: La CFE requiere que las características principales de los cables de acero galvanizado, cumplan con los requisitos establecidos en esta Norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la Norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2006 a diciembre de 2008.

31. Equipo de Puesta a Tierra y en Corto Circuito en Líneas de Distribución (H0000-27), (PROY-NRF-062-CFE).

Objetivo y Campo de Aplicación: Esta Norma de referencia establece los requerimientos técnicos principales para la adquisición de los equipos de puesta a tierra y en corto circuito en líneas de distribución.

Justificación: La CFE requiere que los requisitos principales de los equipos de puesta a tierra y en corto circuito en líneas de distribución, cumplan con los requisitos establecidos en esta Norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la Norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2006 a diciembre de 2007.

32. Arnés de Seguridad (H0000-24), (PROY-NRF-063-CFE).

Objetivo y Campo de Aplicación: Esta Norma de referencia establece los requerimientos principales para la adquisición, así como las características mecánicas y dimensionales que deben cumplir los arneses de seguridad.

Justificación: La CFE requiere que las características principales de los arneses de seguridad, cumplan con los requisitos establecidos en esta Norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la Norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2006 a diciembre de 2007.

33. Ácido Sulfúrico Para Centrales Termoeléctricas (Especificación CFE D9600-12), (PROY-NRF-069-CFE).

Objetivo: Esta Norma de referencia tiene por objeto establecer las características fisicoquímicas que debe de cumplir el ácido sulfúrico empleado en centrales termoeléctricas de Comisión Federal de Electricidad (CFE), así como sus requerimientos de empaque, marcado y calidad.

Justificación: La CFE requiere definir las características fisicoquímicas que debe de cumplir el ácido sulfúrico que es adquirido y empleado en las centrales termoeléctricas convencionales, así como sus requerimientos de empaque marcado y calidad. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la Norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Julio de 2006 a diciembre de 2007.

34. Hidróxido de Sodio para Centrales Termoeléctricas (Especificación CFE D9Y10-25), (PROY-NRF-070-CFE).

Objetivo: Esta Norma de referencia establece requisitos que debe de cumplir el hidróxido de sodio en solución concentrada, empleado en Centrales Termoeléctricas de Comisión Federal de Electricidad (CFE).

Justificación: La CFE requiere definir los requisitos que debe cumplir el hidróxido de sodio en solución concentrada, adquirido y empleado en Centrales Termoeléctricas de Comisión Federal de Electricidad (CFE). Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la Norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Julio de 2006 a diciembre de 2007.

35. Recubrimientos Anticorrosivos para Equipo Eléctrico a la Intemperie" (PROY-NRF-071-CFE).

Objetivo: Esta Norma de referencia establece los requerimientos funcionales, que deben cumplir los recubrimientos anticorrosivos para equipo eléctrico que va a ser instalado a la intemperie que adquiere la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

Justificación: La CFE requiere definir los recubrimientos anticorrosivos para equipo eléctrico que va a ser instalado a la intemperie que utiliza la Comisión Federal de Electricidad en sus instalaciones, cumplan con los requisitos establecidos en esta Norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la Norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Julio de 2006 a diciembre de 2007.

c) Temas Nuevos

36. Manuales Técnicos (Revisión a la Norma de referencia NRF-002-CFE-2000).

Objetivo y Campo de Aplicación: En esta Norma de referencia se especifica el contenido y la presentación de la información que debe ser incluida en los manuales técnicos que proporcionan los proveedores y contratistas de bienes muebles y servicios. Para aquellos bienes muebles adquiridos por el Cliente cuando los manuales técnicos sean parte del suministro.

Justificación: La CFE requiere manuales técnicos, para aquellos bienes muebles adquiridos por el Cliente cuando los manuales técnicos sean parte del suministro.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2007 a enero de 2008.

37. Transportación Especializada de Carga (Revisión a la Norma de referencia NRF-010-CFE-2000).

Objetivo y Campo de Aplicación: Esta Norma de referencia establece los lineamientos, características y requerimientos técnicos que intervienen en el proceso de la transportación especializada de bienes adquiridos por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), coadyuvando a la seguridad y protección de las carreteras y puentes de jurisdicción federal, y por consiguiente de los materiales propiedad de este Organismo, para hacerlos llegar de manera segura y oportuna a su destino final. Aplica al transporte especializado para el movimiento de piezas indivisibles con gran masa y/o dimensiones extraordinarias, propiedad de la CFE y su observancia es obligatoria sin importar que las condiciones de entrega (INCOTERMS), establecidas en el contrato de servicios para que exista corresponsabilidad entre la CFE y el prestador de servicio de la transportación de los bienes.

Justificación: La CFE requiere asegurarse de se establecer los lineamientos, características y requerimientos técnicos que intervienen en el proceso de la transportación especializada de bienes adquiridos por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), establecidas en el contrato de servicios para que exista corresponsabilidad entre la CFE y el prestador de servicio de la transportación de los bienes.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2007 a enero de 2008.

38. Tuberías de revestimiento para pozos geotérmicos (Especificación AT 300-05).

Objetivo y Campo de Aplicación: La CFE requiere que los sistemas y tuberías utilizados en los pozos geotérmicos cumplan con las características para una instalación correcta. El campo de aplicación, es en la construcción de los pozos geotérmicos por medio de los cuales se obtiene el vapor geotérmico para alimentar las centrales de generación eléctrica.

Justificación: Esta Norma establece las características técnicas que deben cumplir las tuberías de revestimiento para pozos geotérmicos.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2007 a enero de 2008.

39. Tuberías de uso geotérmico

Objetivo y Campo de Aplicación: Esta Norma de referencia establece las características técnicas que deben cumplir las tuberías utilizadas en las instalaciones geotérmicas superficiales como son interconexiones de equipos de acondicionamiento de vapor y sistemas de conducción del mismo (vapor conductos). El campo de aplicación es en la construcción de instalaciones superficiales de tuberías que acondicionan y conducen el vapor geotérmico a las centrales de generación eléctrica.

Justificación: La CFE requiere que los sistemas de tuberías utilizados en instalaciones superficiales (interconexión de equipos y vapor conductos) cumplan con las condiciones de diseño y requerimientos constructivos para lograr una instalación correcta).

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2007 a enero de 2008.

d) Temas a cancelar**40. Empalmes a Compresión para Cables Conductores y de Guarda de Líneas de Transmisión.**

Justificación: La CFE ha determinado que por el momento no es posible elaborar este tema.

41. Cable Dieléctrico Autosoportado con Fibras Opticas.

Justificación: La CFE ha determinado que por el momento no es posible elaborar este tema.

42. Vehículo 4 x 4 Doble Cabina para Linderos.

Justificación: La CFE ha determinado que por el momento no es posible elaborar este tema.

43. Malacate para Maniobras Instalados en Vehículos Todo Terreno para Líneas de Transmisión".

Justificación: La CFE ha determinado que por el momento no es posible elaborar este tema.

44. Cable Dieléctrico con Fibras Opticas.

Justificación: La CFE ha determinado que por el momento no es posible elaborar este tema.

45. Sistemas de Protección Anti-aves para Líneas de Transmisión.

Justificación: La CFE ha determinado que por el momento no es posible elaborar este tema.

NORMAS MEXICANAS

Fundamento legal: artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 19 fracción I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

SOCIEDAD MEXICANA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, S.C. (NORMEX)

PRESIDENTE: LIC. JOSE ORTEGA MARTINEZ

DIRECCION: CIRCUITO GEOGRAFOS NO. 20, CIUDAD SATELITE OTE., NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEXICO.

TELEFONO: (5) 53 74 14 02

FAX: (5) 53 74 20 37

CORREO ELECTRONICO: normas@normex.com.mx

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA CALDERAS Y RECIPIENTES A PRESION, NCRP-01**Sc. Inspección en servicio****Proyecto publicados**

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-H-159-NORMEX-2006, Calderas y Recipientes a Presión-Pruebas Hidrostáticas y neumáticas a sistemas de tuberías- Método de Prueba (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2006).

Fecha estimada de terminación: 31 de diciembre de 2007.

Temas Nuevos:

2. Calderas y Recipientes a Presión-Calderas- Especificaciones de construcción.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones de construcción de las calderas.

Justificación: En los Estados Unidos Mexicanos es necesario contar con una Norma Mexicana que establezca las especificaciones de construcción que deben cumplir las calderas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA BEBIDAS ALCOHOLICAS, NBAL-02**Proyectos publicados**

3. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-V-034-NORMEX-2006-Bebidas Alcohólicas- Alcohol etílico (Etanol) Materia Prima-Especificaciones. (Esta Norma cancela la NMX-V-034-1982). (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2006)

Fecha estimada de terminación: 31 de diciembre de 2007.

Temas Nuevos

4. Revisión de la Norma Mexicana NMX-V-001-NORMEX-2004-Bebidas Alcohólicas-Bebidas Alcohólicas Destiladas-Whisky o Whiskey- Especificaciones.

Objetivo: Revisar y actualizar esta Norma Mexicana únicamente en el punto correspondiente a la especificación de Aldehídos.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana revisada en la especificación de aldehídos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2007.

5. Revisión de la Norma Mexicana NMX-V-025-NORMEX-2002- Bebidas Alcohólicas- Determinación de Adición de Alcoholes o Azúcares provenientes de caña, sorgo o maíz a bebidas alcohólicas provenientes de uva, manzana o pera, mediante la relación isotópica de C13 ($\delta^{13}\text{CVPDB}$), determinación del origen de CO₂ en bebidas alcohólicas gaseosas mediante la relación isotópica de C13 ($\delta^{13}\text{CVPDB}$), determinación de adición de agua en los vinos mediante la relación isotópica del O18 ($\delta^{18}\text{OVSMOW}$). Por espectrometría de masas de isótopos estables- Métodos de Ensayo (Prueba)

Objetivo: Revisar y actualizar esta Norma Mexicana para la determinación de delta carbono 13 en Bebidas Alcohólicas.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana revisada y actualizada.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2007.

6. Revisión de la Norma Mexicana NMX-V-027-1981 -Bebidas Alcohólicas- Determinación de Bióxido de Azufre Libre- Método de prueba.

Objetivo: Revisar y actualizar esta Norma Mexicana para la determinación de Bióxido de azufre libre en Bebidas Alcohólicas.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana revisada y actualizada.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2007.

7. Revisión de la Norma Mexicana NMX-V-032-1980 -Bebidas Alcohólicas- Determinación de Densidad Relativa-Método de Prueba.

Objetivo: Revisar y actualizar esta Norma Mexicana para la determinación de Densidad Relativa en Bebidas Alcohólicas.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana revisada y actualizada.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2007.

8. Modificación de la Norma Mexicana NMX-V-035-1981, Bebidas Alcohólicas- Determinación de Bióxido de Azufre Total-Método de Prueba.

Objetivo: Revisar y actualizar esta Norma Mexicana para la determinación de Bióxido de Azufre Total en Bebidas Alcohólicas

Justificación: Contar con una Norma Mexicana revisada y actualizada.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2007.

Temas reprogramados

9. Modificación de la Norma Mexicana NMX-V-011-NORMEX-2002-Bebidas Alcohólicas-Sidra Natural-Sidra-Sidra Gasificada- Especificaciones.

Objetivo: Revisar y actualizar esta Norma Mexicana para regular la sidra natural, la sidra y la sidra gasificada.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana revisada y actualizada.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2007.

10. Modificación de la Norma Mexicana NMX-V-046-NORMEX-2002, Bebidas Alcohólicas-Denominación, Clasificación, Definiciones y Terminología.

Objetivo: Revisar y actualizar esta Norma Mexicana para establecer concordancia de esta Norma con las Normas mexicanas que se han revisado, actualizado y publicado actualmente.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana revisada y actualizada.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2007.

11. Modificación de la Norma Mexicana NMX-V-047-NORMEX-2000, Bebidas Alcohólicas- Vino Espumoso y Vino Gasificado- Especificaciones.

Objetivo: Revisar y actualizar esta Norma Mexicana para regular el vino espumoso y vino gasificado.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana revisada y actualizada.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2007.

12. Revisión de la Norma Mexicana NMX-V-048-NORMEX-2000-Bebidas Alcohólicas- Determinación de dióxido de carbono (CO₂) en bebidas Alcohólicas- Método de Prueba.

Objetivo: Revisar y actualizar esta Norma Mexicana para la determinación de dióxido de carbono en Bebidas Alcohólicas.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana revisada y actualizada.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2007.

13. Revisión de la Norma Mexicana NMX-V-049-NORMEX-2004-Bebidas Alcohólicas- Bebidas Alcohólicas que contienen Tequila -Denominación, Etiquetado y Especificaciones.

Objetivo: Establecer concordancia de esta Norma Mexicana con la NOM del Tequila.

Justificación: Incorporar en esta Norma Mexicana concordancia en lo referente a especificaciones sanitarias relativas a metales pesados y metaloides con la NOM del tequila vigente.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de enero de 2005 a diciembre de 2007.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA LA INDUSTRIA ALIMENTARIA, NALI-10

Proyectos publicados

SC 01 Métodos de prueba

14. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-075-NORMEX-2006, Alimentos-Determinación de densidad relativa en bebidas no alcohólicas -Método de Prueba (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2006)

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2007.

SC 11 Mermelada

15. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-127-NORMEX-2005 Alimentos- Mermeladas-Especificaciones y Métodos de Prueba. (cancela la NMX-F-127-1982, Alimentos para humanos-Frutas y derivados-mermelada de piña, NMX-F-128-1982, Productos alimenticios para uso humano-Frutas y Derivados-Mermelada de naranja, NMX-F-130-1979, Alimentos para humanos-mermelada de durazno, NMX-F-131-1982, Alimentos para humanos-frutas y derivados-mermelada de fresa, NMX-F-132-1982, Productos alimenticios para uso humano-Frutas y derivados-mermelada de chabacano, NMX-F-133-1968, Mermelada de pera, NMX-F-134-1968, Mermelada de ciruela (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 2005)

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2007.

SC13 Productos de tomate

16. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-346-NORMEX-2005- Alimentos-Salsa de tomate Catsup- Especificaciones y Métodos de Prueba. (Cancela la NMX-F-346-S-1980, Salsa de tomate catsup) (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 2005)

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2007.

17. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-617-NORMEX-2005- Alimentos-Salsa de tomate Catsup picante- Especificaciones y Métodos de Prueba. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 2005)

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2007.

SC 19 Miel

18. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-036-NORMEX 2006- Alimentos-Miel-Especificaciones y Métodos de Prueba. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2006)

Fechas estimadas de terminación: junio de 2007.

Temas Nuevos**SC 01 Métodos de prueba**

19. Alimentos- Determinación de Cloruro de Sodio por Método potenciométrico-Método de prueba.

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana que establezca el método de ensayo aplicable para la determinación de la pureza de sal y cantidad de cloruro de sodio presente en diferentes especias, condimentos y alimentos en general.

Justificación: No existe normatividad mexicana para esta determinación, éste método es más exacto que la titulación directa empleando como indicador Cromato de potasio o digestión ácida.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de enero al 31 de diciembre de 2007

SC 26 Inocuidad

20. Sistema de gestión de la inocuidad de los alimentos-Requisitos para los organismos de certificación que auditan los sistemas de gestión de la inocuidad de los alimentos.

Objetivo: Esta Norma Mexicana especifica los requisitos que deben cumplir los organismos de certificación que auditan los sistemas de gestión de la inocuidad de los alimentos.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que establezca los requisitos para los organismo de certificación que auditan los sistemas de gestión de la inocuidad de los alimentos. Tomando como referencia la Norma Internacional: ISO 22003- Food safety management system - Requirements for bodies providing audit and certification of food safety management systems

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.

21. Sistema de gestión de la inocuidad de los alimentos-Guía de aplicación de la ISO 22000-2005

Objetivo: Esta Norma Mexicana especifica las guías de aplicación de la Norma Alimentos- Sistema de gestión de inocuidad de los alimentos- Requisitos para cualquier organización en la cadena alimentaria (ISO 22000-2005)

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que establezca las guías de aplicación de la ISO 22000-2005. Tomando como referencia la Norma Internacional: ISO 22004- Food safety management systems -Guidance on the application of ISO 22000:2005

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.

22. Trazabilidad en la cadena alimentaria- Principios Generales y requisitos básicos para el diseño e implementación del sistema de trazabilidad en la cadena alimentaria.

Objetivo: Esta Norma Mexicana especifica los requisitos para el diseño e implementación de un sistema de trazabilidad en la cadena alimentaria.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que establezca los requisitos básicos para el diseño e implementación de un sistema de trazabilidad en la cadena alimentaria. Tomando como referencia la Norma Internacional: ISO 22005- Traceability in the feed and food chain - General principles and basic requirements for system design and implementation

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.

Temas Reprogramados

Sc. 1 Métodos de Prueba

23. Determinación de Fosfatos en Alimentos- Método de prueba

Objetivo: Desarrollar una Norma Mexicana para determinar fosfatos en alimentos.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que establezca el método de prueba para la determinación de fosfatos en alimentos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de junio de 2006 al 31 de diciembre de 2007.

24. Revisión de la Norma Mexicana NMX-F-103 Alimentos-Frutas y Derivados -Determinación de °Brix.

Objetivo: Actualizar la Norma Mexicana para determinar los o. Brix en bebidas no alcohólicas.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca el método de prueba para la determinación de °Brix en alimentos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de junio de 2006 al 31 de diciembre de 2007.

25. Alimentos- Determinación de fibra dietética fracción soluble e insoluble, método gravimétrico-enzimático- Método de prueba.

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana que establezca el método de prueba que cubra la determinación de fibra dietética, fracción soluble e insoluble.

Justificación: La Norma existente solo incluye fibra dietética total, asimismo se pretende enriquecer el método con los controles de calidad que se requieren. También facilitar el desarrollo del método y corregir la formula para el cálculo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de junio de 2006 al 31 de diciembre de 2007.

26. Alimentos- Determinación de Actividad de Agua en Alimentos-Método de prueba.

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana que establezca el método de ensayo aplicable para la determinación de actividad de Agua en alimentos.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que establezca el método de prueba para la determinación de actividad de agua en alimentos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.

SC 9 Especies y Condimentos

27. Modificación de las Normas mexicanas NMX-F-001-1982, Alimentos-Especies y condimentos-Pimentón; NMX-F-164-1982, Alimentos para humanos-Especies molidas y similares-Determinación de materia extraña; NMX-F-172-1983, Alimentos-Especies y condimentos-Curry en polvo, NMX-F-227-1982, Alimentos-Especies y condimentos-Determinación de la humedad por destilación con disolvente; NMX-F-230-1975, Determinación de sedimentos y cenizas insolubles en especias y condimentos; NMX-F-232-1975, Determinación de sólidos insolubles en agua caliente en especias y condimentos; NMX-F-233-1982, Alimentos para humanos-Especies y condimentos-Cebolla deshidratada; NMX-F-248-1975, Determinación de microorganismos en especias y condimentos; NMX-F-332-S-1979, Especies y condimentos-Determinación del porcentaje de extracto soluble en agua fría; NMX-233-S-1979, Especies y condimentos-Determinación del porcentaje de extracto soluble en alcohol; NMX-F-349-1983, Alimentos-Especies y condimentos-Clavo de especia; NMX-F-389-1982, Alimentos-Especies y condimentos-Determinación de capsaisina en capsicums; NMX-F-429-1983, Alimentos-Especies y condimentos-Orégano; NMX-F-441-1983, Alimentos-Especies y condimentos-Almidón hidrólisis ácida-Método de prueba; NMX-F-445-1983, Alimentos-Especies y condimentos-Pimienta negra y pimienta blanca; NMX-F-452-1983, Alimentos-Especies y

condimentos-Tomillo; NMX-F-453-1983, Alimentos especias y condimentos-Jengibre; NMX-F-455-1984, Alimentos-Especias y condimentos-Nuez moscada; NMX-F-457-1984, Alimentos-Especias y condimentos-Mostaza molida o entera; NMX-F-458-1984, Alimentos-Especias y condimentos-Sal con apio; NMX-F-459-1984, Alimentos-Especias y condimentos-Tomillo; NMX-FF-063-1987, Especies y condimentos-pimienta gorda o tipo jamaica (pimienta officinalis o pimienta dioca merrill) entera en estado seco-Especificaciones; NMX-F-064-1988, Especies y condimentos-Determinación de humedad en pimienta gorda-Método de prueba; NMXFF-065-1988, Especies y condimentos-Determinación de cenizas en pimienta gorda-Método de prueba; NMX-FF-066-1988, Especies y de aceites volátiles en pimienta gorda-Método de prueba; NMX-FF-072-1990, Alimentos-Especias y condimentos-Terminología; NMX-FF-074-1990, Especies y condimentos-Vainilla (vainilla fragans Salisbury Ames o vainilla planifolia Andrews) entera en estado seco-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir las especias y condimentos, en la actualidad.

Justificación: Se requiere la actualización de las especificaciones, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2000 a diciembre de 2007.

SC13 Productos de tomate

28. Alimentos-Puré de tomate condimentado-Especificaciones.

Objetivo: Contar con una Norma Mexicana para el puré de tomate condimentado.

Justificación: Es necesario contar con una Norma Mexicana que aplique al puré de tomate condimentado.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2006 a diciembre de 2007.

29. Alimentos-Puré de tomate-Especificaciones.

Objetivo: Actualizar las especificaciones de calidad para los principales productos alimenticios procesados a base de tomate, en base a las nuevas tecnologías.

Justificación: Actualmente los productos industrializados a base de tomate son de uso generalizado requiriéndose actualizar el actual marco de calidad para responder a los retos del mercado global.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2002 a diciembre de 2007.

30. Alimentos-Pasta de Tomate-Especificaciones.

Objetivo: Actualizar las especificaciones de calidad para los principales productos alimenticios procesados a base de tomate, en base a las nuevas tecnologías.

Justificación: Los productos industrializados a base de tomate son de uso generalizado requiriéndose actualizar el actual marco de calidad para responder a los retos del mercado global.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2002 a diciembre de 2007.

31. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-032-1982- Alimentos-Jugo de tomate envasado.

Objetivo: Actualizar las especificaciones de calidad para los principales productos alimenticios procesados a base de tomate, en base a las nuevas tecnologías.

Justificación: Actualmente los productos industrializados a base de tomate son de uso generalizado requiriéndose actualizar el actual marco de calidad para responder a los retos del mercado global.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2002 a noviembre de 2007.

SC. 24 Frutas en almíbar

32. Revisión y actualización de las Normas Mexicanas NMX-F-011-1983-Frutas y derivados- Piña en almíbar, NMX-F-034-1982-Frutas y derivados- Duraznos en almíbar, NMX-F-035-1983-Alimentos-Frutas y derivados- Peras en almíbar, NMX-F-415-1982-Alimentos para humanos-Frutas y derivados-Manzanas en almíbar, NMX-F-433-1982-Alimentos- Frutas y derivados- Guayabas en almíbar y la NMX-F-104-1981-Alimentos para Humanos- Frutas y derivados rebanadas de mango en almíbar.

Objetivo: Establecer las especificaciones de calidad para las frutas en almíbar.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada, que se aplique en la industria alimentaria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2006 a diciembre de 2007.

SC 26 Inocuidad

33. Sistema de gestión de la inocuidad de los alimentos-Requisitos para cualquier organización en la cadena alimentaria.

Objetivo: Esta Norma Mexicana especifica los requisitos para un sistema de gestión de la inocuidad de los alimentos cuando una organización en la cadena alimentaria necesita demostrar su capacidad para controlar los peligros relacionados con la inocuidad de los alimentos con el objeto de asegurarse de que el alimento es inocuo en el momento del consumo humano.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que establezca los requisitos para un sistema de gestión de la inocuidad de los alimentos, con el objeto de asegurar que los alimentos son inocuos. Tomando como referencia la Norma Internacional: ISO 22000- FOOD-FOOD SAFETY MANAGEMENT SYSTEMS- REQUIREMENTS FOR ANY ORGANIZATION IN THE FOOD CHAIN

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de junio de 2006 a diciembre de 2007.

SC 27 Productos Alimenticios de Agave

34. Alimentos-Jarabe de Agave-Especificaciones y Métodos de Prueba.

Objetivo: Caracterizar a estos productos conforme a sus cualidades en función al agave a utilizar como fuente de materia prima para fomentar la obtención de productos de calidad. Promocionar los subproductos de agave como medio para lograr un proceso comercial más equilibrado entre los sectores de la cadena productiva, estableciendo las especificaciones y características de calidad que debe cumplir el Jarabe de agave para su comercialización.

Justificación: En atención a la solicitud de los integrantes del Sistema-Producto, ya que consideran necesario establecer las características de calidad de estos subproductos en función de la calidad de el agave como materia prima, para la promoción de su calidad y por ende el mejor acometimiento de los mercados para aprovechar las épocas de disponibilidad de materia prima abundante que se pronostica para los próximos años.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de junio de 2006 a diciembre de 2007.

35. Alimentos-Inulina de Agave-Especificaciones y Métodos de Prueba.

Objetivo: Caracterizar a estos productos conforme a sus cualidades en función al agave a utilizar como fuente de materia prima para fomentar la obtención de productos de calidad. Promocionar los subproductos de agave como medio para lograr un proceso comercial más equilibrado entre los sectores de la cadena productiva; estableciendo las especificaciones y características de calidad que debe cumplir la inulina derivada de agave para su comercialización.

Justificación: En atención a la solicitud de los integrantes del Sistema-Producto, ya que consideran necesario establecer las características de calidad de estos subproductos en función de la calidad de el agave como materia prima, para la promoción de su calidad y por ende el mejor acometimiento de los mercados para aprovechar las épocas de disponibilidad de materia prima abundante que se pronostica para los próximos años.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de junio de 2006 a diciembre de 2007.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA PRODUCTOS HIGIENICOS HOSPITALARIOS, INSTITUCIONALES E INDUSTRIALES. NPHO-11

Proyectos publicados

36. PROY-NMX-K-624-NORMEX-2005, Productos de aseo- Neutralizador líquido de cloro para ropa hospitalaria- Especificaciones y Métodos de prueba. (Esta Norma cancela la NMX-K-624-NORMEX-2003) (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2005).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2007.

37. PROY-NMX-K-628-NORMEX-2005, Productos higiénicos- Detergente y desinfectante líquido, para aseo y desinfección de quirófano y áreas blancas a base de derivados fenólicos- Especificaciones y Métodos de Prueba. (Esta Norma cancela la NMX-K-628-NORMEX-2003) (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2005).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2007.

38. PROY-NMX-K-638-NORMEX-2005, Productos de aseo- Detergente, desinfectante y desodorante líquido para limpieza de baños y su mobiliario a base de cloruro de benzalconio- Especificaciones y Métodos de prueba. (Esta Norma cancela la NMX-K-638-NORMEX-2003) (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2005).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2007.

39. PROY-NMX-K-644-NORMEX-2005, Productos de aseo- Limpiador en polvo con cloro, para limpieza por frote para utensilios de cocina y comedor, para uso industrial, institucional y hospitalario- Especificaciones y Métodos de prueba. (Esta Norma cancela la NMX-K-644-NORMEX-2003) (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2005).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2007.

40. PROY-NMX-K-646-NORMEX-2005, Productos de aseo.- Limpiador líquido desengrasante para disolver y remover manchas de grasa y aceite en paredes, pisos duros y mobiliario en general- Especificaciones y Métodos de prueba. (Esta Norma cancela la NMX-K-646-NORMEX-2003) (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2005).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2007.

Temas reprogramados

41. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-626-NORMEX-2003, Productos de aseo- Detergente en polvo, para uso industrial, institucional y hospitalario- Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Contar con una Norma Mexicana actualizada.

Justificación: En base a pruebas de funcionalidad que se han realizado a este producto, actualizar esta Norma mexicana.

Fecha de inicio y terminación: De enero de 2006 a diciembre de 2007

42. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-633-NORMEX-2003, Productos de aseo- Jabón líquido para lavado de manos, para uso industrial, institucional y hospitalario- Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Contar con una Norma Mexicana actualizada.

Justificación: En base a pruebas de funcionalidad que se han realizado a este producto, actualizar esta Norma mexicana.

Fecha de inicio y terminación: De enero de 2006 a diciembre de 2007

43. Modificación a la Norma Mexicana en el punto 8.2 de la NMX-K-632-NORMEX-2003, Productos de aseo- Jabón líquido neutro para limpieza de pisos, paredes y vidrios- Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Contar con una Norma Mexicana actualizada.

Justificación: En base a pruebas de funcionalidad que se han realizado a este producto, actualizar el punto 8.2.

Fecha de inicio y terminación: De enero de 2005 a diciembre de 2007.

44. Productos higiénicos-Suavizante acidificado líquido para ropa hospitalaria.- Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Dirigido al grupo de Normalización de Productos químicos de Aseo, con campo de aplicación en ropa hospitalaria que está en contacto con pacientes; con la finalidad de proporcionar confort a los pacientes. Lo anterior para Normalizar un suavizante de ropa hospitalaria

Justificación: Actualmente se encuentran Normados cuatro productos químicos de lavandería, mismos que se aplican en las fórmulas de lavado de ropa hospitalaria. Se desea tener la opción de aplicar un quinto producto para suavizar la ropa; inicialmente para uso en lavanderías de centros vacacionales y en forma gradual implementar su uso para el lavado de ropa de paciente y sábanas de cama hospitalaria. El IMSS lava actualmente un promedio de 190 toneladas de ropa hospitalaria, de las cuales un alto porcentaje está representado por la ropa de cama y de paciente.

Fecha de inicio y terminación: De enero de 2005 a diciembre de 2007.

45. Productos de aseo-Vaso térmico desechable-Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Desarrollar una Norma Mexicana en la cual se establezcan las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los vasos térmicos desechables, para que sean un producto que garantice higiene en hospitales, clínicas y consultorios.

Justificación: Tanto en clínicas, como hospitales y consultorios, es importante utilizar artículos solamente una vez, el vaso es un artículo múltiple el cual utilizan enfermos, pacientes, médicos y personal de los centros de salud, por ello es necesario definir sus características y asegurarse de que éstas se cumplan para evitar fuentes de enfermedad y contagios.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2007.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA GASES COMPRIMIDOS, NGCO-12**Tema Nuevo****46. Gases Comprimidos-Almacenamiento de Gases Criogénicos en instalaciones-Especificaciones.**

Objetivo: Todos los usuarios de tanques Termo de gases criogénicos (LIN, LAR, LOX), Tanques Termos Criogénicos, Debido a las propiedades particulares de los sistemas para almacenamiento de gases criogénicos, son necesarias precauciones especiales y el cumplimiento de reglas específicas.

Justificación: Ante la necesidad de mantenernos actualizados y competitivos en el contexto mundial y dada la importante cantidad de tanques termo que se instalan para el almacenamiento de líquidos criogénicos, en la instalaciones de los clientes usuarios en todo el país, para almacenar Oxígeno líquido, Argón líquido y Nitrógeno líquidos criogénicos; se justifica y se hace necesario el contar con una Norma que permita: a) Definir las condiciones mínimas de seguridad para colocar los tanques y sistemas criogénicos. b) Definir las distancias mínimas de seguridad para colocación del tanque respecto a sitios de riesgo. c) Establecer criterios mínimos de seguridad adicionales, que permitan la operación segura de todo el sistema criogénico en las instalaciones de los clientes usuario. El documento tiene que cubrir las instalaciones de tanques con una capacidad individual de agua entre 1,000 y 125,000 litros.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de enero del 2007, al 31 de diciembre de 2007.

Temas reprogramados**47. Modificación a la Norma Mexicana NMX-H-017-1977-Tanques criogénicos.**

Objetivo: Actualizar las especificaciones que deben de cumplir los tanques criogénicos.

Justificación: Se requiere la revisión y actualización de la Norma Mexicana NMX-H-017-1977, para contar con una Norma Mexicana actualizada, debido al avance tecnológico que se ha presentado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2004 a diciembre de 2007.

48. Modificación a la Norma Mexicana NMX-H-089-1983- Recipientes a presión para contener acetileno.

Objetivo: Actualizar las especificaciones que deben de cumplir los recipientes a presión para contener acetileno.

Justificación: Se requiere la revisión y actualización de la Norma Mexicana NMX-H-089-1983, para contar con una Norma Mexicana actualizada, debido al avance tecnológico que se ha presentado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2004 a diciembre de 2007.

49. Modificación a la Norma Mexicana NMX-S-011-1970-Calidad y funcionamiento para recipientes sin costura para gases a alta presión.

Objetivo: Actualizar las especificaciones que deben de cumplir los recipientes sin costura para gases a alta presión.

Justificación: Se requiere la revisión y actualización de la Norma Mexicana NMX-S-011-1970, para contar con una Norma Mexicana actualizada, debido al avance tecnológico que se ha presentado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2004 a diciembre de 2007.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA ENERGIA SOLAR, NESO-13**Proyecto Publicado**

50. Energía Solar- Definiciones y Terminología. (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2006).

Fecha estimada de terminación: 31 de diciembre de 2007.

Temas reprogramados

51. Energía Solar- Requerimientos mínimos para las instalaciones de sistemas solares térmicos, para calentamiento de agua.

Objetivo: Desarrollar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones para las instalaciones de sistemas solares térmicos para calentamiento de agua.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que establezca las especificaciones para las instalaciones de sistemas para calentamiento de agua.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2006 a diciembre de 2007.

52. Energía Solar- Evaluación energética de sistemas termo solares domésticos para el calentamiento de agua- Métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las pruebas físicas para la evaluación de sistemas termosolares domésticos y contar con especificaciones técnicas mínimas que deben cumplir las instalaciones solares térmicas domésticas para la producción de agua caliente.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que establezca los métodos de prueba para evaluar los equipos y servicios de sistemas termos solares domésticos para la producción de agua caliente que se comercializa en los Estados Unidos Mexicanos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2005 a diciembre de 2007.

53. Energía Solar-Calentadores solares- Especificaciones mínimas para la fabricación de calentadores solares con absorbedor de cobre.

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones mínimas para la fabricación que deben cumplir los calentadores solares con absorbedor de cobre.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que establezca las especificaciones mínimas de fabricación de los calentadores solares con absorbedor de cobre.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de junio de 2006 al 31 de diciembre de 2007.

54. Energía solar-Calentadores solares-Especificaciones mínimas para la instalación y dimensionamiento de sistemas de calentamiento solar tipo termosifón.

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones mínimas de instalación y operación que deben cumplir los sistemas de calentamiento solar tipo termosifón.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que establezca las especificaciones mínimas de instalación y operación de sistemas de calentamiento solar tipo termosifón.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de junio de 2006 al 31 de diciembre de 2007.

INSTITUTO MEXICANO DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C. (IMNC)

PRESIDENTE: SR. ISMAEL PLASCENCIA NUÑEZ

DOMICILIO: MANUEL MARIA CONTRERAS 133, 6o. PISO, COLONIA CUAUHEMOC, DELEGACION CUAUHEMOC, CIUDAD DE MEXICO, D.F., C.P. 06500

TELEFONOS: (01 55) 55 66 47 50, (01 55) 55 46 45 46, 01 800 201 01 45

FAX: (01 55) 57 05 36 86

CORREO ELECTRONICO: normalizacion@imnc.org.mx

IMNC/CTNN 9**COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE SISTEMAS DE GESTION DE LA CALIDAD Y EVALUACION DE LA CONFORMIDAD****Proyectos publicados**

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CC-10014-IMNC-2001, Directrices para la gestión de los efectos económicos de la calidad (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2005).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2007.

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-EC-023-IMNC-2001, Métodos para indicar la conformidad con Normas de sistemas de certificación de tercera parte (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2001).
Fecha estimada de terminación: Mayo de 2007.
3. Proyecto de Norma Mexicana NMX-CC-10017-IMNC-2000, Directrices sobre técnicas estadísticas para la NMX-CC-003:1995 IMNC (publicado en el Diario Oficial de la Federación el martes 3 de octubre de 2000).
Fecha estimada de terminación: Mayo de 2007.
4. Proyecto de Norma Mexicana NMX-CC-16949-IMNC-2000, Sistemas de gestión de la calidad-Requisitos particulares para la aplicación de la Norma NMX-CC-9001-IMNC-2001, Para la producción en serie y de piezas de recambio en la industria del automóvil (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 2003).
Fecha estimada de terminación: Mayo de 2007.
5. Proyecto de Norma Mexicana NMX-EC-17050-1-IMNC-2005, Evaluación de la conformidad-Declaración de conformidad del proveedor-Parte 1: Requisitos generales (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2005).
Fecha estimada de terminación: Mayo de 2007.
6. Proyecto de Norma Mexicana NMX-EC-17050-2-IMNC-2005, Evaluación de la conformidad-Declaración de conformidad del proveedor-Parte 2: Documentación de apoyo (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2005).
Fecha estimada de terminación: Mayo de 2007.
7. Proyecto de Norma Mexicana NMX-EC-053-IMNC-2005, Evaluación de la conformidad-Orientaciones para la utilización del sistema de gestión de la calidad de una organización en la certificación de productos (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2005).
Fecha estimada de terminación: Mayo de 2007.
8. Proyecto de Norma Mexicana NMX-EC-060-IMNC-2005, Evaluación de la conformidad-Código de buena práctica (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2005).
Fecha estimada de terminación: Mayo de 2007.
9. Proyecto de Norma Mexicana NMX-CC-10007-IMNC-2005, Sistemas de Gestión de la Calidad-Directrices para la gestión de la configuración (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2005).
Fecha estimada de terminación: Mayo de 2007.
10. Proyecto de Norma Mexicana NMX-CC-10005-IMNC-2005, Sistemas de gestión de la calidad—Directrices para los planes de la calidad (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2005).
Fecha estimada de terminación: agosto de 2007.
11. Proyecto de Norma Mexicana NMX-CC-10019-IMNC-2005, Directrices para la selección de consultores de sistemas de gestión de la calidad y la utilización de sus servicios (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2005).
Fecha estimada de terminación: Mayo de 2007.
12. Proyecto de Norma Mexicana NMX-CC-024-IMNC-2005, Sistemas de Gestión de la Calidad-Directrices para la mejora del proceso en las organizaciones de servicios de salud (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2005).
Fecha estimada de terminación: Mayo de 2007.
13. Proyecto de Norma Mexicana NMX-EC-067-IMNC-2005, Evaluación de la conformidad-Elementos fundamentales de la certificación de productos (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2005).
Fecha estimada de terminación: Mayo de 2007.

14. Proyecto de Norma Mexicana NMX-EC-17000-IMNC-2005, Evaluación de la conformidad-Vocabulario general y descripción funcional (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2005).

Fecha estimada de terminación: Mayo de 2007.

15. Proyecto de Norma Mexicana NMX-EC-17040-IMNC-2005, Evaluación de la conformidad-Requisitos generales para la evaluación entre pares de organismos de evaluación de la conformidad y organismos de acreditación (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2005).

Fecha estimada de terminación: mayo de 2007.

16. Proyecto de Norma Mexicana NMX-CC-15161-IMNC-2005, Directrices para la aplicación de la Norma NMX-CC-9001-IMNC-2000 en la industria de alimentos y bebidas (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2005).

Fecha estimada de terminación: febrero de 2007.

17. Proyecto de Norma Mexicana NMX-CC-9000-IMNC-2006, Sistemas de gestión de la calidad-Fundamentos y vocabulario. (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2006).

Fecha estimada de terminación: Febrero de 2007.

18. Proyecto de Norma Mexicana NMX-CC-025-IMNC-2006, Sistemas de gestión de la calidad — Directrices para la aplicación de la NMXCC-9001-IMNC-2000 en el gobierno local. (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2005).

Fechas estimadas de terminación: Enero 2007.

19. Proyecto de Norma Mexicana NMX-EC-17021-IMNC-2006, Evaluación de la conformidad-Requisitos generales para organismos que proveen evaluación y certificación de sistemas de gestión. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2006).

Fechas estimadas de terminación: Septiembre de 2007.

Temas nuevos

20. Recomendaciones sobre la aplicación de la NMX-CC-9001-IMNC-2000, Para la cosecha.

Objetivo: Contar con documentos normativos que provea recomendaciones para realizar la aplicación de la NMX-CC-9001-IMNC-2000 para la cosecha.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 22006.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2007 a diciembre de 2007

21. Laboratorios clínicos-Requisitos para laboratorios que realizan mediciones de referencia.

Objetivo: Contar con documentos complementario para la aplicación de la NMX-EC-15198-IMN-2006, A los laboratorios que realizan mediciones de referencia.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 15195.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2007 a diciembre de 2007.

Temas reprogramados

22. Guía de interpretación de aplicación de NMX-CC-9001-IMNC-2000, En servicios de salud.

Objetivo: El contar con una guía de interpretación para el sector salud apoyaría la mejora en los sistemas y procesos que redunde en la obtención de servicios de calidad mejorada y mejores desempeños en servicios de salud, de acuerdo con la Norma NMX-CC-9001-IMNC-2000.

Justificación: Se requiere una guía de orientación para los profesionales de la salud para comprender el lenguaje utilizado por NMX-CC-9001-IMNC-2000 y aplicarlo en servicios de salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero de 2006 a diciembre de 2008.

23. Guía de interpretación de la Norma NMX-CC-9001-IMNC-2000, En la industria de la construcción.

Objetivo: Contar con una guía de interpretación sectorial de los sistemas de gestión de calidad NMX-CC-9001-IMNC-2000, Puede apoyar el uso e implantación de estos sistemas en el sector y la mejora de sus resultados y competitividad.

- Justificación:** Debido a que se requiere una guía de orientación para organizaciones de constructoras.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De febrero de 2006 a diciembre de 2008.
24. Revisión de la NMX-CC-15161-IMNC, Directrices para la aplicación de la Norma NMX-CC-9001-IMNC-2000, En la industria de alimentos y bebidas.
- Objetivo:** Especifica requisitos para un sistema de gestión de la inocuidad de los alimentos cuando una organización en la cadena alimentaria.
- Justificación:** Actualización de la NMX-CC-15161-IMNC, con la Norma Internacional ISO 22000:2005.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De febrero de 2006 a diciembre de 2008.
25. Evaluación de la conformidad-Lineamientos sobre un sistema de certificación de productos de tercera parte.
- Objetivo:** Especificar los lineamientos generales que se deben considerar para realizar la certificación de producto por una tercera parte.
- Justificación:** Adopción de la guía internacional ISO/IEC Guide 28.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De diciembre de 2004 a diciembre de 2008.
26. Sistema de gestión de la calidad-Requisitos del sector industrial petrolero, petroquímica y gas natural para productos y servicios proporcionados por la organización.
- Objetivo:** Definir el sistema de gestión de la calidad para el diseño, desarrollo, producción, instalación y servicio de productos para la industria petrolera, petroquímica y gas natural.
- Justificación:** Adopción del informe técnico internacional ISO/TS 29001:2003.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De diciembre de 2004 a diciembre de 2008.
27. Acuerdos de reconocimiento y aceptación de resultados de la evaluación de la conformidad.
- Objetivo:** Proporcionar los puntos a tomar en cuenta para la aceptación de resultados de evaluaciones de la conformidad bajo el contexto de los acuerdos de reconocimiento mutuo.
- Justificación:** Adopción del lineamiento internacional ISO/IEC Guide 68.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero 2002 a noviembre de 2008.

Normas y proyectos a cancelar

28. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-CC-014-1992, Criterios generales para la evaluación de los laboratorios de pruebas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2001.
- Justificación de la cancelación:** Esta Norma fue sustituida por la NMX-EC-058-IMNC-2000.
- Fecha estimada de terminación:** Septiembre de 2007.

IMNC/COTENNOTUR

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE TURISMO

Proyectos publicados

29. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-TT-010-IMNC-1996, Elementos de operación para la clasificación del giro y la calidad de las agencias de viajes y de las operadoras de turismo (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 1996).
- Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2008.

Temas reprogramados

30. Turismo-Gastronomía y entretenimiento.
- Objetivo:** Proporcionar los requisitos mínimos de calidad de los establecimientos que proveen servicios de gastronomía y entretenimiento en el sector turístico.
- Justificación:** Contar con una Norma Mexicana de apoyo al sector turístico, donde se establezcan requisitos mínimos de calidad a cubrir por los proveedores de servicios de gastronomía y entretenimiento en zonas turísticas.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero 2005 a diciembre de 2008.

31. Turismo-Bodas y romance.

Objetivo: Proporcionar los requisitos mínimos de calidad de los establecimientos que proveen servicios para bodas y eventos relacionados en destinos turísticos.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana de apoyo al sector turístico, donde se establezcan requisitos mínimos de calidad a cubrir por los proveedores de servicios para bodas y eventos relacionados en zonas turísticas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2003 a mayo de 2008.

32. Requisitos mínimos de calidad en la prestación del servicio e instalaciones que deben cumplir las empresas del sector de aventura y ecoturismo.

Objetivo: Proporciona los requisitos mínimos de calidad en el servicio para las empresas del sector de aventura y ecoturismo.

Justificación: Contar con una Norma de referencia para la calidad en la prestación de servicios turísticos y relativos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2003 a mayo de 2008.

33. Modificación de las Normas sobre Requisitos mínimos de calidad de servicio e instalaciones que deben de cumplir los establecimientos de hospedaje para obtener el certificado de calidad turística; actualización de las Normas mexicanas NMX-TT-005-1996-IMNC, Requisitos mínimos de calidad en el servicio e instalaciones que deben cumplir los hoteles, moteles, servicio de tiempo compartido y similares para obtener el certificado de calidad turística, comercial-Dos estrellas o el certificado de calidad turística, comercial-Una estrella, NMX-TT-006-1996, Requisitos mínimos de calidad en el servicio e instalaciones que deben cumplir los hoteles, moteles, servicio de tiempo compartido y similares para obtener el certificado de calidad turística de primera clase-Cuatro estrellas o el certificado de calidad turística de primera clase-Tres estrellas y NMX-TT-007-1996-IMNC, Requisitos mínimos de calidad en el servicio e instalaciones que deben cumplir los hoteles, moteles, servicio de tiempo compartido y similares para obtener el certificado de calidad turística de lujo-Gran turismo o el certificado de calidad turística de lujo-Cinco estrellas.

Objetivo: Proporciona lineamientos mínimos de calidad en el servicio proporcionado por los establecimientos de hospedaje.

Justificación: Contar con una guía de referencia para la calidad en la prestación de servicios turísticos y relativos a establecimientos de hospedaje.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a mayo de 2008.

34. Servicios turísticos-Hoteles y otros tipos de alojamientos turísticos-Terminología.

Objetivo: Proporciona términos utilizados en las Normas de la serie NMX-TT-IMNC, En materia de establecimientos de hospedaje.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 18513.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a noviembre de 2008.

IMNC/COTNNMET**COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE METROLOGIA****Proyectos publicados****IMNC/COTNNMET/SC Mediciones diversas/ GT Fuerza y Dureza****35. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-6789-IMNC-2006, Herramientas de ensamble para tornillos y tuercas-Herramientas manuales de medición de Par Torsional--- Requisitos y métodos de ensayo para la comprobación de conformidad en el diseño, comprobación de conformidad en la calidad y procedimiento de calibración, (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2005)**

Fechas estimadas de terminación: diciembre de 2007

IMNC/COTNNMET/SC Mediciones diversas/ GT Química**36. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-153-IMNC-2005, Alcohólmetero-Analizador evidencial de aliento espirado, (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2005)**

Fecha estimada de terminación: Enero de 2007

IMNC/COTNNMET/ SC Mediciones diversas/ GT Masas

37. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-009-IMNC-2003, Instrumentos de medición-Instrumentos para pesar de funcionamiento no automático-Métodos de prueba, (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2003).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2007.

IMNC/COTNNMET/REMCO

38. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-7504-IMNC-2006, Materiales de referencia-Análisis de gases-Vocabulario, (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de junio de 2006)

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2007

IMNC/COTNNMET/SC SC 10 Dibujo Técnico

39. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-Z-065-IMNC-1999, Dibujo técnico-Escalas, (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de abril de 1998).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2007

40. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-151-IMNC-2001, Instrumentos portátiles medidores de ángulos con escala goniométrica, (transportador de ángulos), (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2001).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2007

IMNC/COTNNMET/SC GT Volumen

41. PROY-NMX-CH-146-IMNC-2006, Métodos de calibración-Calibración de autotankes por comparación volumétrica, (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2006)

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2007

IMNC/COTNNMET/SC 69 Estadística

42. PROY-NMX-CH-5725-6-IMNC-2006, Exactitud (veracidad y precisión) de los métodos y resultados de medición-Parte 6: Uso en la práctica de valores de exactitud, (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2006)

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2007

IMNC/COTNNMET/SC REMCO

43. Materiales de referencia-Análisis de gases-Preparación de mezclas de gases de calibración-Método Gravimétrico.

Objetivo: Especificar un método gravimétrico de calibración para mezclas de gases de calibración en cilindros del cual la exactitud de la composición tiene que ser predefinida. Es aplicable sólo para mezclas gaseosas o componentes totalmente evaporizados los cuales no reaccionan entre ellos o con las paredes del cilindro. Se da un procedimiento de un método de preparación basado en los requisitos de la composición final de la mezcla de gases dentro de niveles predeterminados de incertidumbre. Son incluidas las mezclas de gases multicomponentes (incluyendo gas natural) y mezclas de diluciones múltiples y son considerados casos especiales de un método de preparación gravimétrico de un componente simple.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 6142:2001 ya que existe la necesidad del sector y no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2007 a diciembre de 2008

IMNC/COTNNMET/SC 213

44. Especificaciones geométricas de producto (GPS)-Lineamientos para la evaluación de la prueba de incertidumbre en máquinas de medición por coordenadas (CMM).

Objetivo: Especificar los lineamientos para la aplicación de las pruebas descritas en la Norma ISO 10360-2, para explicar la evaluación de las pruebas de incertidumbre requeridas en la Norma ISO 14253-1.

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema, Adopción de la Norma Internacional ISO 23165:2006.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2007 a diciembre de 2008.

45. Especificaciones geométricas de producto (GPS)-Conceptos generales y requisitos para los equipos de medición de GPS

Objetivo: Especificar los requisitos generales, términos y definiciones de las características de equipos de medición simple GPS, por ejemplo, micrómetros, indicadores de carátula, calibradores, mesas de planitud, medidores de altura, bloques patrón/bloques indicadores, pero no necesariamente exceptuando equipos más complejos. Forman las bases para las Normas definiendo y describiendo las características de diseño y las características metrológicas para equipos de medición. También proporcionar una directriz para el desarrollo y contenido de las Normas de equipo de medición de GPS. Así como facilitar la comunicación entre el fabricante/proveedor y consumidor/usuario y para hacer la fase de especificación GPS del equipo de medición más exacta. También pretende ser una herramienta que sea empleada como auxiliar en el proceso de definir y seleccionar las características relevantes para el equipo de medición a ser empleado en el aseguramiento de la calidad de los procesos de medición, por ejemplo, en la calibración y medición de piezas de trabajo

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema, Adopción de la Norma Internacional ISO 14978:2006.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2007 a diciembre de 2008.

46. Especificaciones geométricas de producto (GPS)-Conceptos generales y requisitos para los equipos de medición de GPS

Objetivo: Especificar los requisitos generales, términos y definiciones de las características de equipos de medición simple GPS, por ejemplo, micrómetros, indicadores de carátula, calibradores, mesas de planitud, medidores de altura, bloques patrón/bloques indicadores, pero no necesariamente exceptuando equipos más complejos. Forman las bases para las Normas definiendo y describiendo las características de diseño y las características metrológicas para equipos de medición. También proporcionar una directriz para el desarrollo y contenido de las Normas de equipo de medición de GPS. Así como facilitar la comunicación entre el fabricante/proveedor y consumidor/usuario y para hacer la fase de especificación GPS del equipo de medición más exacta. También pretende ser una herramienta que sea empleada como auxiliar en el proceso de definir y seleccionar las características relevantes para el equipo de medición a ser empleado en el aseguramiento de la calidad de los procesos de medición, por ejemplo, en la calibración y medición de piezas de trabajo

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema, Adopción de la Norma Internacional ISO 14978:2006.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2007 a diciembre de 2008.

IMNC/COTNNMET/SC 69

47. Capacidad de detección-Parte 3: Metodología para la determinación del valor crítico para la variable de respuesta cuando no se utilizan datos de calibración

Objetivo: Proporcionar un método de estimación del valor crítico de la variable de respuesta a partir de la media y la desviación estándar de las mediciones repetidas del estado de referencia en ciertas situaciones en que el valor de la variable de estado neta es cero, para todos los propósitos razonables y previsibles. Por lo tanto, se puede decidir si los valores de la variable de respuesta en un estado real (o muestra de ensayo) están sobre la gama de los valores atribuibles al estado de referencia.

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema, Adopción de la Norma Internacional ISO 11843-3:2003.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2007 a junio de 2008

48. Capacidad de detección-Parte 4: Metodología para comparar el valor mínimo detectable con un valor dado.

Objetivo: Se ocupa de la valoración de la capacidad de detección de un método de medición sin las suposiciones descritas en la Norma Mexicana NMX-CH-11843-2-IMNC-200X de una curva de calibración lineal y de ciertas relaciones entre la desviación estándar residual y el valor de la variable de estado neta.

- Justificación:** Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema, Adopción de la Norma Internacional ISO 11843-4:2003.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero de 2007 a junio de 2008
49. Capacidad de detección-Parte 5: Metodología para los casos de calibración lineal y no lineal.
- Objetivo:** Especifica los métodos básicos para estimar el valor crítico y el valor mínimo detectable de la variable de estado neta a partir de datos experimentales para los casos en donde la función de calibración es no lineal. Los métodos que se describirán en esta Norma Mexicana son útiles para verificar la detección de cierta sustancia en varios tipos de equipos de medición para los cuales la Norma Mexicana NMX-CH-11843-2-IMNC-2006 no pueden ser aplicables.
- Justificación:** Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema, Adopción de la Norma Internacional ISO 11843-5:2003.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero de 2007 a junio de 2008
50. Interpretación estadística de los resultados de ensayo-Estimación de la media-Intervalo de confianza.
- Objetivo:** Especificar el tratamiento estadístico de los resultados de ensayo necesarios para calcular un intervalo de confianza para la media de una población
- Justificación:** Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema, Adopción de la Norma Internacional ISO 2602:1980.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero de 2007 a junio de 2008
51. Interpretación estadística de datos-Técnicas de estimación y pruebas relativas a las medias y varianzas
- Objetivo:** Esta Norma Mexicana especificará las técnicas requeridas para: a) estimar la media o la varianza de las poblaciones, y; b) examinar ciertas hipótesis concernientes a los valores de esos parámetros a partir de muestras:
- Justificación:** Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema, Adopción de la Norma Internacional ISO 2854:1976.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero de 2007 a junio de 2008
52. Interpretación estadística de datos-Comparación de dos medias en el caso de observaciones pares
- Objetivo:** Especificar un método para comparar la media de una población a partir de las diferencias de observaciones pares con un valor cero o cualquier otro valor preasignado
- Justificación:** Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema, Adopción de la Norma Internacional ISO 3301:1975.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero de 2007 a junio de 2008
53. Interpretación estadística de datos-Potencia de las pruebas relativas a medias y varianzas
- Objetivo:** Ampliará la información sobre interpretación estadística de datos de lo que será la Norma Mexicana NMX-CH-2854-IMNC-200X "Interpretación estadística de datos-Técnicas de estimación de pruebas relativas a las medias y varianzas"
- Justificación:** Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema, Adopción de la Norma Internacional ISO 3494:1976.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero de 2007 a junio de 2008
54. Interpretación estadística de datos-Pruebas de partida para la distribución Normal.
- Objetivo:** Esta Norma Mexicana proporcionará una directriz sobre los métodos y pruebas que pueden ser empleadas en la decisión sobre si se acepta o se rechaza una hipótesis de distribución, asumiendo que las observaciones son independientes

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema, Adopción de la Norma Internacional ISO 5479:1976.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2007 a junio de 2008

55. Interpretación estadística de datos-Pruebas e intervalos de confianza relativas a las proporciones

Objetivo: Describir los métodos estadísticos específicos para enfocarse a las siguientes cuestiones: a) dada una población de la cual se ha retirado una muestra n , se han encontrado X elementos de muestra han mostrado cierta característica. ¿Qué proporción de la población tiene esa característica?; b) ¿Es la proporción estimada en a) diferente de un valor nominal (especificado)?; c) dadas dos poblaciones distintas, ¿Son las proporciones con dicha característica diferentes en las dos poblaciones?, y d) ¿Cuántos elementos tienen que ser muestreados en las poblaciones de b) y de c) para estar lo suficientemente seguros que el resultado de la prueba es correcto?

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema, Adopción de la Norma Internacional ISO 11453:1996.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2007 a junio de 2008

56. Directrices para la selección de métodos Estadísticos en Normalización y especificaciones

Objetivo: Proporcionar una directriz sobre la selección y una visión general de las Normas referenciadas del IMNC/COTNNMET/SC 69 desde el punto de vista de los usuarios. También proporcionará dos descripciones sobre el contenido de las Normas a través de dos juegos de abstractos: abstractos no técnicos y abstractos técnicos de éstos documentos. Cada abstracto presenta un breve sondeo del contenido actual de la Norma o borrador de trabajo, también proporciona algunas indicaciones del documento en diferentes áreas.

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema, Adopción del reporte técnico internacional ISO/TR 13425:2006.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2007 a junio de 2008

57. Interpretación estadística de datos-Parte 6: Determinación de los intervalos de tolerancia estadísticos

Objetivo: Describir los procedimientos para establecer los intervalos de tolerancia estadísticos que incluyen al menos una proporción específica de una población con un nivel de confianza específico. Se proporcionan intervalos de tolerancia estadísticos tanto de un solo como de ambos lados, un intervalo de tolerancia estadístico de un solo lado que tenga ya sea un límite superior o inferior mientras que un intervalo de ambos lados tiene ambos límites, el superior y el inferior. Se proporcionan dos métodos, un método paramétrico para el caso en donde la característica que está siendo estudiada tiene una distribución Normal y un método libre de distribución para el caso en donde nada es conocido alrededor de la distribución excepto que es continua.

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema, Adopción de la Norma Internacional ISO 16289-6:2005.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2007 a junio de 2008

58. Interpretación estadística de datos-Parte 7: Mediana-estimación e intervalos de confianza

Objetivo: Especificar el tratamiento estadístico necesario para calcular un intervalo de confianza para la mediana de una población

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema, Adopción de la Norma Internacional ISO 16289-7:2001.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2007 a junio de 2008

59. Interpretación estadística de datos-Parte 8: Determinación de intervalos de predicción

Objetivo: Especificar los métodos para determinar los intervalos de predicción para una variable distribuida continuamente. Estos son rangos de valores de la variable derivadas de una muestra aleatoria de tamaño n , para la cual puede hacerse una predicción relativa a una muestra seleccionada aleatoriamente más adelante de tamaño m de la misma población con una confianza determinada.

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana al respecto, Adopción de la Norma Internacional ISO 16289-8:2004.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2007 a junio de 2008

60. Métodos estadísticos-Desempeño de proceso y estadística de capacidad para características de calidad medibles

Objetivo: Describirá un procedimiento para la determinación de estadísticos para estimar la capacidad de calidad del producto y las características del proceso. Los resultados del proceso de éstas características de calidad son tabuladas en ocho posibles tipos de distribución. Se colocan las ecuaciones para los valores estadísticos con cada distribución. Estos estadísticos se refieren exclusivamente a características de calidad continúe. Esta Norma Mexicana será aplicable a los procesos en cualquier sector industrial o económico.

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema, Adopción de la Norma Internacional ISO 21747:2006.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2007 a junio de 2008

61. Modificación de la Norma Mexicana NMX-Z-012-1-1987 Muestro para la inspeccion por atributos- parte 1: informacion general y aplicaciones.

Objetivo: Actualizar la información contenida en esta Normas mexicanas con la existentes a nivel internacional.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este documento actualizado que contenga la información más reciente sobre muestreo a nivel internacional

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2007 a junio de 2008

62. Modificación de la Norma Mexicana NMX-Z-012-2-1987 Muestreo para la inspeccion por atributos- parte 2: metodos de muestreo, tablas y gráficas.

Objetivo: Actualizar la información contenida en esta Normas mexicanas con la existentes a nivel internacional.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este documento actualizado que contenga la información más reciente sobre muestreo a nivel internacional

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2007 a junio de 2008

63. Modificación de la Norma Mexicana NMX-Z-012-3-1987 Muestreo para la inspeccion por atributos- parte 3: regla de cálculo para la determinacion de planes de muestreo.

Objetivo: Actualizar la información contenida en esta Normas mexicanas con la existentes a nivel internacional.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este documento actualizado que contenga la información más reciente sobre muestreo a nivel internacional

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2007 a junio de 2008

TEMAS REPROGRAMADOS

IMNC/COTNNMET/SC Mediciones diversas/ GT Fuerza y Dureza

64. Ensayo de impacto Charpy por péndulo-Verificación de máquinas de ensayo.

Objetivo: Cubrir la verificación de la construcción de los elementos de las máquinas de ensayo tipo péndulo

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 148-2, ya que existe la necesidad del sector y no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2006 a diciembre de 2008

65. Ensayo de impacto Charpy por péndulo-Preparación y caracterización de las probetas de referencias en V Charpy para verificación de máquinas de ensayo.
- Objetivo:** Establecer los requisitos, preparación y métodos para calificar las probetas que son utilizadas para verificar directamente las máquinas de ensayo al impacto, de acuerdo a lo establecido en la Norma Internacional ISO 148-2
- Justificación:** Adopción de la Norma Internacional ISO 148-3, ya que existe la necesidad del sector y no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero de 2006 a diciembre de 2008.
66. Ensayo de impacto Charpy con entalla en "V" por péndulo-Método de prueba instrumentado.
- Objetivo:** Especificar el método de ensayo Charpy instrumentado para los productos de acero relativos al equipo de medición y registro
- Justificación:** Adopción de la Norma Internacional ISO 14556:2000 ya que existe la necesidad del sector y no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero de 2006 a diciembre de 2008.
67. Verificación de las máquinas de ensayo de péndulo-Ensayos Charpy, Izod y tracción.
- Objetivo:** Especificar los métodos para la verificación de las máquinas de ensayo por péndulo utilizadas para llevar a cabo las pruebas de impacto Charpy, Izod y de tracción, descritas en las Normas internacionales ISO 179-1, ISO 180 e ISO 8256 respectivamente
- Justificación:** Adopción de la Norma Internacional ISO 13802:1999, ya que existe la necesidad del sector y no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2006 a diciembre de 2008.
68. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-023-1994-SCFI, Instrumentos de medición-Calibración de instrumentos probadores de fuerza usados para la verificación de máquinas de ensaye uniaxiales.
- Objetivo:** Establecer la calibración de instrumentos probadores de fuerza usados para la verificación de máquinas de ensaye uniaxiales y describe un procedimiento para clasificar estos instrumentos.
- Justificación:** Actualización con la Norma Internacional ISO 376.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero de 2006 a diciembre de 2008.
- IMNC/COTNNMET/SC Mediciones diversas/ GT Química**
69. Expresión de la incertidumbre en las mediciones analíticas.
- Objetivo:** Desarrollar una guía para orientar a las organizaciones para que requieren conocer la incertidumbre en las mediciones analíticas.
- Justificación:** Existe la necesidad del sector contar con herramientas que le apoyen para conocer la incertidumbre en las mediciones, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De julio de 2005 a diciembre de 2008.
70. Una guía para método de validación y temas relacionados del laboratorio-La función de métodos analíticos para la aptitud.
- Objetivo:** Desarrollar una guía para orientar a las organizaciones que realizan mediciones a través de métodos analíticos, para conocer la aptitud de los métodos empleados.
- Justificación:** Existe la necesidad del sector contar con herramientas que le apoyen en su desarrollo, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De julio de 2005 a diciembre de 2008
71. Guía sobre la calidad en química analítica un apoyo para la acreditación.
- Objetivo:** Desarrollar una guía para orientar a las organizaciones que realizan calificaciones en química analítica.
- Justificación:** Existe la necesidad del sector contar con herramientas que le apoyen en su desarrollo, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De julio de 2005 a diciembre de 2008.

IMNC/COTNNMET/SC Mediciones diversas/GT Masas

72. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-004-1980-SCFI, Sistemas de medición-Pesas paralelepípedas.

Objetivo: Establecer los diferentes modelos de pesas paralelepípedas de forma rectangular utilizadas como patrones en la comprobación de los aparatos para pesar.

Justificación: Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2007.

73. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-034-1982, Instrumentos de medición-Aparatos para pesar-Terminología general básica.

Objetivo: Establecer la terminología general, utilizada para definir las partes constitutivas, características y las cualidades metrológicas de los instrumentos para pesar.

Justificación: Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2007.

74. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-035-1982, Instrumentos de medición-Aparatos para pesar-Clasificación y sus definiciones.

Objetivo: Establecer la clasificación y sus definiciones de los instrumentos para pasar de acuerdo con sus características específicas tales como: construcción, funcionamiento, indicación, etc., con ejemplos gráficos.

Justificación: Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2007.

75. **Tema propuesto:** Modificación de la Norma Mexicana NMX-CH-059-1996-IMNC, Instrumentos de medición-Balanza de un solo brazo-Método de calibración.

Objetivo: Proporciona los lineamientos para el método de calibración para balanzas de un solo brazo.

Justificación: Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre de 2007.

76. Modificación de la Norma Mexicana NMX-CH-047-1996-IMNC, Instrumentos de medición-Balanzas de brazos iguales-Método de calibración.

Objetivo: Establecer el procedimiento para llevar a cabo la calibración de balanzas de dos platillos, determinando el error de brazo y el error de fidelidad del instrumento.

Justificación: Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre de 2007.

IMNC/COTNNMET/SC MD/GT Mediciones Eléctricas

77. Tema propuesto: Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-110/1-1993-SCFI, Instrumentos de medición de indicación analógica para magnitudes eléctricas-Términos y definiciones.

Objetivo: Establecer los términos y definiciones aplicables a instrumentos analógicos de medición directa y sus accesorios.

Justificación: Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2005 a diciembre 2007.

78. Tema propuesto: Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-131/1-1993-SCFI, Instrumentos de medición-Instrumentos de indicación digital para magnitudes eléctricas-Términos y definiciones.

Objetivo: Establecer la aplicación a multímetros, que son instrumentos destinados a medir magnitudes de tensión, corriente o resistencia, que proporciona una indicación digital decimal como característica del instrumento.

Justificación: Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2007.

79. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-131/2-1994-SCFI, Instrumentos de medición-Instrumentos de indicación digital para magnitudes eléctricas-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer la aplicación a instrumentos destinados a medir magnitudes de tensión, corriente o resistencia, multímetros que proporcionan una indicación digital decimal como característica de instrumento.

Justificación: Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2007

80. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-115/2-1993-SCFI, Alta tensión-Sistemas de medición-Calibración parte 2-Guía de aplicación para equipos de medición.

Objetivo: Establecer información relacionada con dispositivos de medición para tensiones de corriente directa, dispositivos de medición para tensiones de corriente alterna, dispositivos de medición para tensiones de impulso, dispositivos de medición para corrientes de impulso y evaluación estadística de la incertidumbre de medición.

Justificación: Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre 2007.

81. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-115/1-1993-SCFI, Alta tensión-Sistemas de medición-Calibración parte 1-Equipos e instrumentos de medición.

Objetivo: Definir los términos empleados, determinar los requisitos que deben cumplir los sistemas de medición, así como describir los equipos que se emplean.

Justificación: Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a marzo 2006.

82. Modificación de la Norma Mexicana NMX-CH-145/1-1996-IMNC, Registradores digitales para mediciones en pruebas de impulso de alta tensión-Parte 1: Requisitos para registradores digitales.

Objetivo: Proporciona los requisitos que deben cumplir los registradores digitales para mediciones en pruebas de impulso de alta tensión.

Justificación: Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre de 2006.

IMNC/COTNNMET/SC MD/GT ME 1

83. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-040-1983, Metrología instrumentos de medición-Tacógrafos con gráfica circular.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de los tacógrafos con gráficas circulares, usados en los vehículos automotores.

Justificación: Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2007.

84. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-041-1983, Metrología-Instrumentos de medición-Tacómetros eléctricos de uso automotriz.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los tacómetros eléctricos de uso automotriz.

Justificación: Revisión quinquenal de la Norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2007.

85. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-074-1993-SCFI, Instrumentos de medición-Velocímetros y odómetros tipo mecánico para vehículos automotores.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los velocímetros y odómetros tipo mecánico, utilizados en los vehículos automotores.

Justificación: Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2007

IMNC/COTNNMET/REMCO

86. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-067-1992, Materiales de referencia-Soluciones de referencia-Preparación.

Objetivo: Establecer el procedimiento para la preparación y conservación de las soluciones de referencia más comunes utilizadas en los métodos de análisis químicos que se aplican principalmente en la gravimetría, volumetría, colorimetría, potenciometría y espectrofotometría.

Justificación: Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2008

87. Materiales de referencia-Materiales de referencia certificados-Generalidades y principios estadísticos.

Objetivo: Desarrollar una guía sobre las generalidades y los principios estadísticos para los materiales de referencia certificados.

Justificación: Adopción de la guía ISO 35:2006, ya que existe la necesidad del sector y no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2005 a septiembre de 2007.

88. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-068-1986, Materiales de referencia-Soluciones operacionales de pH diferencia para la calibración de medidores de pH-Preparación.

Objetivo: Establecer el procedimiento para la preparación y conservación de las soluciones operacionales de pH.

Justificación: Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2005 a diciembre 2008.

89. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-077-1986, Materiales de referencia-Análisis de gases-Mezclas de gases de calibración-Certificado de preparación de mezclas.

Objetivo: Establecer los criterios requeridos para definir una mezcla de gases suministrada bajo presión en un cilindro, para ser usada con propósitos de calibración. Estos criterios deben ser declarados por el productor de la mezcla de gases.

Justificación: Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2005 a diciembre 2007.

90. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-078-1986, Materiales de referencia-Análisis de gases-Determinación de la composición de mezclas de gases de calibración-Métodos de comparación.

Objetivo: Establecer el procedimiento para determinar la composición de mezclas de gases de calibración por medio de métodos de comparación.

Justificación: Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2005 a diciembre 2007

91. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-079-1987, Materiales de referencia-Análisis de gases-Verificación de mezclas de gases de calibración por un método de comparación.

Objetivo: Establecer un método para verificar mezclas de gases de calibración usando un método de comparación.

Justificación: Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2005 a diciembre 2007.

92. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-080-1992, Materiales de referencia-Aceros de baja aleación y hierros colados-Análisis espectrométrico por emisión de rayos X.

Objetivo: Establecer el método de análisis espectrométrico por emisión de rayos x para aceros de baja aleación y hierros colados de los intervalos indicados.

Justificación: Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2005 a diciembre 2008.

93. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-081-1987, Materiales de referencia-Análisis de gases-Preparación de mezclas de gases para calibración-Método de saturación.
- Objetivo:** Describir los principios de un método de saturación para la preparación de mezclas de gases para calibración, en la cual uno de los componentes es fácilmente condensable.
- Justificación:** Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2005 a diciembre 2007
94. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-088-1987, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación de carbón.
- Objetivo:** Establecer el método para la determinación del carbono en materiales de referencia siderúrgicos de fundición blanca de hierro, con concentraciones que estén dentro del intervalo del 1,5 al 4%.
- Justificación:** Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero 2005 a diciembre 2008.
95. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-089-1987, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación de azufre.
- Objetivo:** Establecer el método para la determinación del azufre por titulación en materiales de referencia siderúrgicos de fundición blanca de hierro, con concentraciones que se encuentran en un intervalo de 0,01 al 0,02%.
- Justificación:** Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero 2005 a diciembre 2008
96. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-090-1987, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación de fósforo.
- Objetivo:** Establecer el método para la determinación del fósforo en materiales de referencia siderúrgicos de fundición blanca de hierro con concentraciones que están dentro del intervalo de 0,1 a 0,8%.
- Justificación:** Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2006 a diciembre 2008.
97. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-091-1987, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación de manganeso.
- Objetivo:** Establecer el método para la determinación del manganeso en materiales de referencia siderúrgicos de fundición blanca de hierro en concentraciones de 0,3 a 1,5%.
- Justificación:** Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2005 a diciembre 2008.
98. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-097-1988, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación de silicio.
- Objetivo:** Establecer el método para la determinación de silicio en materiales de referencia siderúrgicos de fundición blanca de hierro, en el intervalo de 0.3 a 4%.
- Justificación:** Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero 2005 a diciembre 2008.
99. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-101-1988, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación del cobre.
- Objetivo:** Establecer el método para la determinación del cobre en materiales de referencia siderúrgicos de fundición blanca de hierro con concentraciones que estén dentro del intervalo de 0,1 a 1,5%.
- Justificación:** Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero 2005 a diciembre 2008.

100. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-103-1991, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación del níquel.

Objetivo: Establecer el método para la determinación del níquel en materiales de referencia siderúrgicos de fundición blanca de hierro con concentraciones que estén dentro del intervalo del 1 al 3%.

Justificación: Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2005 a diciembre 2008.

101. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-106-1991, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación de vanadio.

Objetivo: Establecer el método para la determinación de vanadio en materiales de referencia siderúrgicos de fundición blanca de hierro.

Justificación: Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2005 a diciembre 2008.

102. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-111-1991, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación del cromo.

Objetivo: Establecer el método para la determinación del cromo en materiales de referencia siderúrgicos, en fundición blanca de hierro con un intervalo de concentraciones entre 0,2 y 3,0 por ciento.

Justificación: Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2005 a diciembre 2008.

103. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-112-1991, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación de cromo y vanadio.

Objetivo: Establecer el método para la determinación de cromo y vanadio en materiales de referencia siderúrgicos de fundición blanca de hierro, con concentraciones que están en el intervalo de 0,01 a 0,2% para el cromo y de 0,005 a 0,3% para el vanadio.

Justificación: Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2005 a diciembre 2008.

104. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-113-1992, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación de molibdeno.

Objetivo: Establecer el método para la determinación del molibdeno en materiales de referencia siderúrgicos de fundición blanca de hierro con concentraciones que estén dentro del intervalo de 0,01 a 1,5 por ciento.

Justificación: Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2005 a diciembre 2008.

105. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-117-1992, Materiales de referencia-Escala de pH para soluciones acuosas.

Objetivo: Establecer los valores de pH para soluciones amortiguadoras reproduciendo esta escala en el intervalo de temperatura entre 0°C y 95o.C.

Justificación: Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2005 a diciembre 2008.

106. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-118-1992, Materiales de referencia-Soluciones patrones que reproducen la conductividad de electrolitos.

Objetivo: Establecer las características de soluciones patrones que reproducen la conductividad de electrolitos para ser utilizados en la calibración de celdas de conductancia.

Justificación: Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2005 a diciembre 2008.

- 107.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-119-1992, Materiales de referencia-Espectrometría atómica analítica-Terminología.
- Objetivo:** Establecer los términos y definiciones relacionados con los métodos de espectrometría atómica analítica que se aplica a dichos procedimientos cuando se utilizan materiales de referencia.
- Justificación:** Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero 2005 a diciembre 2008.
- 108.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-120-1993-SCFI, Aluminio y aleaciones base aluminio-Método para determinar cromo en materiales de referencia mediante absorción atómica.
- Objetivo:** Establecer el método de prueba para la determinación de cromo en concentraciones de 0,01 a 1,00% en aleaciones de aluminio y aleaciones base aluminio por espectroscopia de absorción atómica.
- Justificación:** Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero 2005 a diciembre 2008.
- 109.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-123-1993-SCFI, Materiales de referencia-Principios básicos de certificación metrológica de métodos de medición de características de composición de muestras y de sustancias.
- Objetivo:** Establecer medios y métodos para determinar las características del error de medición de los métodos de medición que se utilizan en la evaluación de características que definen la composición de muestras y sustancias de referencia.
- Justificación:** Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero 2005 a diciembre 2007.
- 110.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-127-1993-SCFI, Materiales de referencia-Aluminio y sus aleaciones base aluminio-Método de determinación fotométrica del hierro por el método de la 1,10 fenantrolina.
- Objetivo:** Establecer el procedimiento para la determinación de hierro en concentraciones de 0,01 a 3,0% en materiales de referencia de aluminio y aleaciones base aluminio; por el método de la 1,10 fenantrolina.
- Justificación:** Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero 2005 a diciembre 2008.
- 111.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-134-1993-SCFI, Materiales de referencia-Métodos de certificación-Principios generales.
- Objetivo:** Establecer los requisitos generales de certificación de sustancias y materiales de referencia (MRCs), tomando en cuenta las reglas de regulación metrológica de mediciones y medios de medición, aceptadas en diversos documentos internacionales de la Organización Internacional de Metrología Legal OIML*, así como experiencias adquiridas en muchos países y consolidadas en documentos técnicos y metodológicos obligatorios, nacionales e internacionales.
- Justificación:** Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero 2005 a diciembre 2008.
- 112.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-066-1986, Materiales de referencia-Medición de pH-Solución de referencia de ftalato ácido de potasio.
- Objetivo:** Establecer los requisitos de una solución acuosa de referencia a base de ftalato ácido de potasio, con una molalidad igual a 0,05; que permite tener una escala apropiada para mediciones de pH de soluciones acuosas de prueba en el intervalo de 0 a 95o.C usando para calibración, soluciones operacionales determinadas.
- Justificación:** Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero 2005 a diciembre 2008.
- IMNC/COTNNMET/SC 10 Dibujo Técnico**
- 113.** Dibujos técnicos-Tolerancias geométricas-Principio material máximo.
- Objetivo:** Proporcionar las tolerancias geométricas en los principios material máximo en dibujo.
- Justificación:** Adopción de la Norma Internacional ISO 2692.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero 2003 a diciembre de 2006.

114. Dibujos técnicos-Principios generales de presentación-Parte 21: Preparación de líneas por el sistema CAD.

Objetivo: Proporcionar los principios generales de presentación del dibujo en la preparación de líneas por el sistema CAD.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 128-21.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre de 2006.

115. Dibujos técnicos-Principios generales de presentación-Parte 22: Convenciones y aplicaciones básicas para las líneas del arranque de cinta y líneas de referencia.

Objetivo: Proporcionar los principios generales de presentación en las convenciones y aplicaciones básicas para las líneas del arranque de cinta y líneas de referencia en el dibujo.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 128-22.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre de 2006.

IMNC/COTNNMET/SC 48/GT Volumen

116. Medición de flujo de fluidos-Procedimientos de evaluación de incertidumbres.

Objetivo: Establece los principios generales y describe los procedimientos para evaluar la incertidumbre de una cantidad determinada de flujo

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 5168:2005 ya que existe la necesidad del sector y no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2006 a diciembre de 2008

117. Medición de flujo de fluidos por medio de dispositivos de presión diferencial insertados en conductos llenos de sección circular-Parte 1: Principios generales y requisitos.

Objetivo: Describe los procedimientos para ser usados para derivar las curvas de calibración para métodos de flujo en conductos cerrados o canales abiertos y para la evaluación de la incertidumbre para tales calibraciones.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 5167-1:2003 ya que existe la necesidad del sector y no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2006 a diciembre de 2008

118. Medición de flujo de fluidos por medio de dispositivos de presión diferencial insertados en conductos llenos de sección circular-Parte 2: Placas de orificio.

Objetivo: Especifica la geometría y método de uso (instalación y condiciones de operación) de las placas de orificio cuando son insertadas en conductos llenos para determinar el rango de flujo en el conducto

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 5167-2:2003 ya que existe la necesidad del sector y no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2006 a diciembre de 2008

119. Evaluación de la incertidumbre en la calibración y uso de dispositivos de medición de flujo-Parte 1: Relaciones lineales de calibración.

Objetivo: Describe los procedimientos a ser utilizados para derivar la curva de calibración para métodos de medición de flujo de fluidos en conductos cerrados y canales abiertos y para evaluar la incertidumbre asociada con tales calibraciones

Justificación: Adopción del reporte técnico ISO/TR 7066-1:1997 ya que existe la necesidad del sector y no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2006 a diciembre de 2008

120. Evaluación de la incertidumbre en la calibración y uso de dispositivos de medición de flujo -- Parte 2: Relaciones de calibración no lineales.

Objetivo: Describe los procedimientos para ajustar una expresión polinomial cuadrática, cúbica o mayor a una configuración de datos no lineales, usando el criterio del último cuadrado, y el de evaluar la incertidumbre asociada con la curva de calibración resultante

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 7066-2:1988 ya que existe la necesidad del sector y no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2006 a diciembre de 2008.

- 121.** Medición de flujo de líquidos en conductos cerrados-Método por recolección de líquido en un tanque volumétrico.
- Objetivo:** Los métodos especificados de medición son construidos hasta que la determinación del volumen de un líquido es recolectado en un tanque volumétrico en un intervalo de tiempo conocido. En particular trata con los aparatos de medición, el procedimiento, el método para el cálculo de medición de flujo y la evaluación de las incertidumbres asociadas con las mediciones
- Justificación:** Adopción de la Norma Internacional ISO 8316:1987 ya que existe la necesidad del sector y no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero de 2006 a diciembre de 2008.
- 122.** Medición de flujo de fluidos mediante dispositivos de presión diferencial-Directrices para determinar el efecto provocado cuando se apartan de las condiciones especificadas en la Norma internacional 5167-1.
- Objetivo:** Medición de flujo de fluidos mediante dispositivos de presión diferencial-Directrices para determinar el efecto provocado cuando se apartan de las condiciones especificadas en la Norma internacional 5167-1
- Justificación:** Adopción del reporte técnico ISO/TR 12767 ya que existe la necesidad del sector y no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero de 2006 a diciembre de 2008.
- 123.** Medición de flujo en conductos cerrados-Selección de métodos de calibración.
- Objetivo:** Proporcionar herramientas para la adecuada selección de métodos de calibración para la medición de flujo en conductos cerrados
- Justificación:** Adopción de la Norma Internacional ISO 19872 ya que existe la necesidad del sector y no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero de 2006 a diciembre de 2008.
- 124. Tema propuesto:** Medición de flujo en conductos cerrados-Guía para la selección de flujómetros.
- Objetivo:** Proporcionar una guía para la selección de flujómetros para la medición de flujo en conductos cerrados
- Justificación:** Adopción de la Norma Internacional ISO 21810 ya que existe la necesidad del sector y no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero de 2006 a diciembre de 2008.
- 125.** Modificación de Norma Mexicana NMX-CH-147-IMNC-1999 Métodos de calibración-Calibración de autotanques por gravimetría", por el avance tecnológico en el tema.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba para medición y calibración de autotanques por el método gravimétrico
- Justificación:** Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero de 2006 a diciembre de 2008.
- 126.** Modificación de Norma Mexicana NMX-BB-086-1982 Utensilios y recipientes volumétricos de vidrio para laboratorio- especificaciones.
- Objetivo:** Establece las especificaciones de calidad, que deben cumplir los utensilios y recipientes volumétricos de vidrio empleados en el laboratorio, así mismo establece los criterios de inspección y calibración.
- Justificación:** Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De julio de 2006 a diciembre de 2008.
- IMNC/COTNNMET/SC 48/GT Termometría**
- 127.** Calibración de termómetros de indicación directa por el método de comparación.
- Objetivo:** Esta Norma Mexicana establece las especificaciones que deben cumplir los termómetros de indicación directa con un alcance de -38 °C hasta 420 °C, para su calibración.
- Justificación:** Se requiere establecer las especificaciones para la calibración de dicho producto, debido a que el uso de éste ha incrementado considerablemente.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero de 2006 a diciembre de 2008

128. Calibración de indicadores de temperatura industriales simulando valores de temperatura con magnitudes eléctricas.
- Objetivo:** Unificar los resultados obtenidos por los varios sectores que participan en este tipo de tareas, por ejemplo departamentos de metrología de empresas y laboratorios secundarios.
- Justificación:** Adopción del documento Guidelines on the Calibration of Temperature Indicators and Simulators by Electrical Simulation and Measurement.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero 2003 a diciembre de 2008.
129. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-013-1976, Termostatos de ambiente de acción proporcional con rango de 12-28 °C para sistemas de aire acondicionado.
- Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir los termostatos de acción proporcional para cuarto, con regulación de temperatura de 12-28o.C, para sistemas de aire acondicionado, utilizados para controlar el medio ambiente en casas habitación, hoteles, oficinas, hospitales, etc.
- Justificación:** Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero 2003 a diciembre 2008.
130. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-070-1993-SCFI, Instrumentos de medición-Termómetros bimetalicos de carátula.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones de los termómetros bimetalicos de carátula.
- Justificación:** Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero 2003 a diciembre 2007.
131. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-007-1972, Sistemas termales aplicados como elementos primarios de medición.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones de los sistemas termales, que se emplean únicamente como elementos primarios de medición, sin indicar lecturas directas, sino expansiones o fuerzas proporcionales en cambios de temperatura.
- Justificación:** Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero 2003 a diciembre 2008
132. Termómetros bimetalicos-Especificaciones.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones de los termómetros bimetalicos.
- Justificación:** Se requiere establecer las especificaciones que permitan orientar al consumidor en la selección del producto.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero 2003 a diciembre 2007.
133. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-014-1970, Funcionamiento para pirómetros industriales.
- Objetivo:** Establecer las características de funcionamiento de los pirómetros industriales.
- Justificación:** Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero 2003 a diciembre 2008.

IMNC/COTNNMET/SC 213

134. Modificación de la Norma Mexicana NMX-CH-062-IMNC-2004, Escuadras de acero-Especificaciones.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones para las escuadras rectas de acero utilizadas generalmente para establecer o comprobar ángulos rectos en aplicaciones industriales.
- Justificación:** Actualización de la Norma para el avance tecnológico en el tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero de 2006 a diciembre de 2007.
135. Modificación de la NMX-CH-148-IMNC-2004, instrumentos de medición dimensional-Reglas graduadas para uso industrial-Diseño y requisitos metrológicos.
- Objetivo:** Especificar los requisitos para el diseño y las características de funcionamiento de reglas graduadas para uso industrial.
- Justificación:** Actualización el documento con las necesidades del mercado.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero de 2005 a diciembre de 2007.

- 136.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-Z-098-1988, Ajustes y tolerancias-Selección de zonas de tolerancia para propósitos generales.

Objetivo: Evitar una innecesaria multiplicidad de galgas y herramientas, limitando la selección aún posterior y guiar el uso con respecto a zonas de tolerancias por ejes y agujeros a ser usados en el establecimiento de ajustes.

Justificación: Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2003 a diciembre de 2007.

- 137.** Especificaciones geométricas del producto (EGP)-Rugosidad: Método de perfil-Características de los instrumentos de contacto (stylus) de instrumentos-Terminología.

Objetivo: Especificar la terminología empleada en las mediciones de rugosidad.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 4287:1997.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2003 a diciembre de 2007.

- 138.** Metrología de coordenadas-Parte 2: Evaluación del funcionamiento de máquinas de medición de coordenadas.

Objetivo: Proporcionar los lineamientos para la evaluación y calibración de máquinas de medición de coordenadas.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 10360-2.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2003 a diciembre de 2007.

- 139.** Patrones de longitud fijos con columna móvil.

Objetivo: Proporcionar las especificaciones de los micrómetros de ajuste y levantamiento de bloques.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 7863.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2003 a diciembre de 2007

- 140.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-012-1970, Método de prueba de calibración y verificación de mallas para cribas.

Objetivo: Establecer el método de prueba de calibración y verificación de mallas para cribas.

Justificación: Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2003 a diciembre de 2007.

- 141.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-019-1991, Instrumentos de medición-Carpintería-Escuadras.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir las escuadras para carpintero, utilizadas generalmente para comprobar la exactitud de ángulos rectos y trazos sobre superficies planas de madera o materiales análogos.

Justificación: Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2003 a diciembre de 2007.

- 142.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-036-1982, Instrumentos de medición-Indicadores de carátula.

Objetivo: Establecer los requisitos más importantes para el diseño, dimensiones y características de los instrumentos denominados indicadores de carátula con lecturas de 0,01 mm 0,002 mm y 0,001 mm. Con aumentos (magnificaciones) de 100, 500 y 1000, respectivamente.

Justificación: Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2003 a diciembre de 2007.

- 143.** Especificaciones Geométricas del Producto (GPS)-Inspección por medición de piezas de trabajo y de equipo de medición. Parte 1: Reglas de decisión para demostrar conformidad o no-conformidad con especificaciones.

Objetivo: Proporcionar las reglas de decisión para demostrar conformidad o no-conformidad con especificaciones.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 14253-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2003 a diciembre de 2007.

- 144.** Especificaciones Geométricas del Producto (GPS)-Inspección por medición de piezas de trabajo y de equipo de medición. Parte 3: Recomendaciones para alcanzar acuerdos en las declaraciones de la incertidumbre de medición.

Objetivo: Proporcionar recomendaciones para alcanzar acuerdos en las declaraciones de la incertidumbre de medición.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 14253-3

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a enero de 2007.

- 145.** Especificaciones geométricas de producto (EGP)-Elementos geométricas Parte 1: Términos generales y definiciones.

Objetivo: Contar con una terminología general de elementos geométricos.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 14660-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2003 a diciembre de 2007.

- 146.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-Z-021 Sistema ISO de límites y ajustes (bases de tolerancias, desviaciones y ajustes).

Objetivo: Establecer los requisitos de Sistema ISO de límites y ajustes (bases de tolerancias, desviaciones y ajustes).

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero de 2004 a noviembre de 2007.

IMNC/COTNNMET/SC 108 Vibraciones y colisiones mecánicas

- 147.** Colisión y vibraciones-Vocabulario.

Objetivo: Desarrollar el vocabulario de colisión y vibraciones que sirva de base para desarrollar Normas mexicanas sobre estos temas

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 2041:1990, ya que existe la necesidad del sector y no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2006 a diciembre de 2008.

IMNC/COTNNMET/SC 30 Medida del flujo y de fluidos en conductos cerrados

- 148.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-003-1993-SCFI, Instrumentos de medición-Manómetros de presión, vacuómetros y manovacúómetros indicadores y registradores con elementos elásticos.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los manómetros vacuómetros y manovacúómetros indicadores y registradores con elementos elásticos de tipo ordinario.

Justificación: Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2007.

- 149.** Instrumentos de medición-Calibración de balanzas de presión.

Objetivo: Contar con una Norma que proporcione los lineamientos para llevar a cabo una calibración balanzas de presión, establecer los requisitos mínimos y metodología para llevar a cabo la calibración de un balanzas.

Justificación: Adopción del documento Calibration of pressure balances pressure balances. Calibration.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre de 2007.

150. Instrumentos de medición-Calibración de manómetros.

Objetivo: Contar con una Norma que proporcione los lineamientos para llevar a cabo una calibración de manómetros, establecer los requisitos mínimos y metodología para llevar a cabo la calibración de un manómetro, además de contar con un método Normalizado para todos los laboratorios.

Justificación: Adopción del documento Pressure Gauges: Calibration Bourdon.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre de 2007.

151. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-001/2-1993-SCFI, Medición de flujo de agua en conductos cerrados de sistemas hidráulicos-Medidores de agua no potable fría-Parte 2-Requisitos de instalación.

Objetivo: Establecer criterios de selección de medidores para agua, nuevos o reparados, conexiones asociadas, instalación, requisitos especiales y puesta en operación para asegurar una medición exacta, constante y confiable.

Justificación: Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2008

152. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-001/3-1993-SCFI, Medición de flujo de agua en conductos cerrados de sistemas hidráulicos-Medidores de agua no potable fría-Parte 3-Equipo y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba y los medios empleados para determinar las características principales de los medidores para agua.

Justificación: Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2008

153. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-001/4-1993-SCFI, Medición de flujo de agua en conductos cerrados de sistemas hidráulicos -Medidores para agua potable fría-Parte 4-Pruebas de influencia del campo magnético.

Objetivo: Establecer el procedimiento para determinar la influencia del campo magnético en medidores de flujo de transmisión magnética.

Justificación: Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2008.

154. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-050-1984, Métodos de medición-Determinación de la densidad de líquidos-Principio de Arquímedes.

Objetivo: Establecer el procedimiento para determinar la densidad de líquidos, por medio del principio de Arquímedes.

Justificación: Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2008.

155. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-015-1971, Funciones para presostatos.

Objetivo: Establecer las características de funcionamiento de los presostatos.

Justificación: Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2008

156. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-058-1994-SCFI, Instrumentos de medición-Manómetro con elemento elástico-Método de calibración con balanza de pesos muertos.

Objetivo: Establecer el procedimiento para la calibración de manómetros con elemento elástico utilizando para ello una balanza de pesos muertos.

Justificación: Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2007.

157. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-065-1996-IMNC, Instrumentos de medición-Calibración con patrón de columna de mercurio.

Objetivo: Establecer el método para calibrar diversos tipos de manómetros por comparación directa con un patrón columna de Hg.

Justificación: Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2007.

IMNC/COTNNMET/SC 69

158. Estadística-Vocabulario y simbología-Parte 1: Probabilidad y términos generales de estadística.

Objetivo: Proporciona lineamientos utilizados en el área de estadística, contar con Normas para estadística actualizadas y vigentes que proporcionen apoyo a otras áreas del conocimiento.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 3534-1

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre de 2007

159. Estadística-Vocabulario y simbología-Parte 2: Estadística y control de calidad.

Objetivo: Proporciona lineamientos utilizados en el área de estadística, contar con Normas para estadística actualizadas y vigentes que proporcionen apoyo a otras áreas del conocimiento.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 3534-2

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre de 2007

160. Tema propuesto: Estadística-Vocabulario y simbología-Parte 3: Diseño de experimentos.

Objetivo: Proporciona lineamientos utilizados en el área de estadística, contar con Normas para estadística actualizadas y vigentes que proporcionen apoyo a otras áreas del conocimiento.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 3534-3.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre de 2007.

161. Guía para la expresión de la incertidumbre en las mediciones-Suplemento 1-Propagación de las distribuciones empleando el método Monte Carlo.

Objetivo: Proporciona un enfoque numérico general consistente con los principios generales de la NMX-CH-140-IMNC-2002, para llevar a cabo los cálculos requeridos como parte de una evaluación de la incertidumbre de medición. Este enfoque es aplicable a modelos arbitrarios que tienen una magnitud única de salida en donde las magnitudes de entrada son caracterizadas por cualquier función de densidad de probabilidad especificada, incluyendo las funciones de densidad de probabilidad asimétricas [NMX-CH-140-IMNC-2002, G.5.3]

Justificación: Adopción del documento internacional, para apoyar a las organizaciones en la estimación de la incertidumbre, con una metodología alterna.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2007 a diciembre de 2008

162. Directriz sobre la selección y uso de los sistemas de aceptación por muestreo para la inspección de elementos discretos en lotes-Parte 1: Muestreo de aceptación.

Objetivo: Proporcionar una directriz sobre la selección de un esquema, plan o sistema de aceptación por muestreo. Lo hace principalmente en el contexto de las Normas que actualmente existen o que están en revisión. Esta directriz está limitada a la aceptación por muestreo de productos que son suministrados en lotes y que pueden ser clasificados como si estuvieran compuestos de elementos discretos (por ejemplo, unidades definidas de un producto). Se asume que cada elemento en un lote puede ser identificado y segregado de otros elementos en el lote y que tiene una probabilidad igual de ser incluido en la muestra. Cada elemento de un producto es cuantificable y tiene características específicas que son medibles o clasificables como conformes o no conformes (contra una especificación de producto determinado).

Justificación: Adopción del reporte técnico internacional ISO/TR 8550-1 (actualización del informe técnico internacional ISO/TR 8550:1994, en el cual toda la información estaba en un solo documento, y que ahora ha sido dividido en tres reportes independientes), ya que existe la necesidad del sector y no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2007 a diciembre de 2008.

- 163.** Directriz sobre la selección y uso de los sistemas de aceptación por muestreo para la inspección de elementos discretos en lotes-Parte 2: Muestreo por atributos

Objetivo: Esta directriz está limitada al muestreo de aceptación de productos que son suministrados en lotes y que pueden ser clasificados como que están conformados por elementos discretos (es decir, artículos discretos de producto). Cada elemento puede ser identificado y segregado de los otros elementos en el lote y tiene una oportunidad igual de ser incluido en la muestra. Cada elemento del producto es cuantificable y tiene características específicas que son medibles o clasificables como conformes o no conformes (contra una especificación proporcionada)

Justificación: Adopción del reporte técnico internacional ISO/TR 8550-2 (actualización del informe técnico internacional ISO/TR 8550:1994, en el cual toda la información estaba en un solo documento, y que ahora ha sido dividido en tres reportes independientes), ya que existe la necesidad del sector y no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2007 a diciembre de 2008

- 164.** Directriz sobre la selección y uso de los sistemas de aceptación por muestreo para la inspección de elementos discretos en lotes-Parte 3: Muestreo por variables

Objetivo: Esta directriz está limitada al muestreo de aceptación de productos que son suministrados en lotes y que pueden ser clasificados como que están conformados por elementos discretos (es decir, artículos discretos de producto). Cada elemento puede ser identificado y segregado de los otros elementos en el lote y tiene una oportunidad igual de ser incluido en la muestra. Cada elemento del producto es cuantificable y tiene características que son medibles en una escala continua. Cada característica tiene, al menos a una buena aproximación, una distribución Normal o una distribución que puede ser transformada de manera que se parezca cercanamente a una distribución Normal.

Justificación: Adopción del reporte técnico internacional ISO/TR 8550-3 (actualización del informe técnico internacional ISO/TR 8550:1994, en el cual toda la información estaba en un solo documento, y que ahora ha sido dividido en tres reportes independientes), ya que existe la necesidad del sector y no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2007 a diciembre de 2008

- 165.** Directriz para el uso de los estimados de repetibilidad, reproducibilidad y la veracidad en la estimación de la incertidumbre en las mediciones.

Objetivo: Proporciona una guía para la evaluación de las incertidumbres de medición empleando los datos obtenidos de estudios llevados a cabo de acuerdo a la Norma Mexicana NMX-CH-5725-2-IMNC y para la comparación de los resultados de estudio colaborativos con incertidumbres de medición obtenidas usando principios formales de estimación de la incertidumbre.

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema, Adopción de la especificación técnica internacional ISO/TS 21748:2004.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De julio de 2006 a diciembre de 2007.

- 166.** Exactitud (veracidad y precisión) de resultados y métodos de medición-Guía práctica para el uso de la Norma Mexicana NMX-CH-5725-2-IMNC-2006, en diseño, implementación y análisis estadístico de repetibilidad interlaboratorios y resultados de reproducibilidad.

Objetivo: Proporciona una guía para la evaluación de las incertidumbres de medición empleando los datos obtenidos de estudios llevados a cabo de acuerdo a la Norma Mexicana NMX-CH-5725-2-IMNC y para la comparación de los resultados de estudio colaborativos con incertidumbres de medición obtenidas usando principios formales de estimación de la incertidumbre.

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema, Adopción del reporte técnico internacional ISO/TR 22971:2005.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De julio de 2006 a diciembre de 2007.

167. Métodos estadísticos para su uso en pruebas de aptitud por comparaciones interlaboratorios.

Objetivo: Complementar la serie de la Norma Mexicana NMX-EC-043-IMNC proporcionando descripciones detalladas de los métodos estadísticos apropiados para los organizadores para usar y para analizar los datos obtenidos a partir de los esquemas de ensayos de aptitud y proporcionando recomendaciones sobre su uso en la práctica por los participantes de tales esquemas y por organismos de acreditación.

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema, Adopción de la Norma Internacional ISO 13528:2005.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De julio de 2006 a diciembre de 2007.

168. Incertidumbre de medidas para usos metrológicos-Medidas repetidas y experimentos anidados.

Objetivo: Sigue el enfoque tomado de la Norma Mexicana NMX-CH-140-IMNC-2002 y establece la estructura básica para establecer y combinar componentes de la incertidumbre. A esta estructura básica añade un marco estadístico sobre las técnicas de evaluación tipo A de la incertidumbre de las mediciones, entre las cuales es posible recurrir a herramientas estadísticas como el análisis de varianza (ANOVA).

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema, Adopción de la especificación técnica internacional ISO/TS 21749:2005.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De julio de 2006 a diciembre de 2007.

169. Calibración lineal empleando materiales de referencia

Objetivo: Describe los principios generales necesarios para calibrar un sistema de medición y para mantener ese sistema en estado de control estadístico.

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema, Adopción de la Norma Internacional ISO 11095:1996.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De julio de 2006 a diciembre de 2007.

170. Cartas de control-Introducción y guía general

Objetivo: Presenta una filosofía y elementos clave del enfoque de las cartas de control e identifica una amplia variedad de gráficos de control, incluyendo aquellos relacionados con las cartas de control de Shewhart, la carta de control de aceptación y la carta de control adaptable. Presenta una visión general de los principios básicos y conceptos e ilustra la relación entre varios enfoques de las cartas de control para ayudar en la selección de las Normas más adecuado para determinadas circunstancias. No especifica los métodos de control estadístico usando las cartas de control.

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema, Adopción de la Norma Internacional ISO 7870:1993 contemplando los cambios que se están desarrollando en el documento internacional ISO/DIS 7870-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De julio de 2006 a diciembre de 2007

171. Directrices para la implementación del control estadístico de proceso (CEP), orientado a procesos de medición-Parte 1: Elementos del CEP.

Objetivo: Proporciona directrices sobre la implementación de un sistema de CEP para lograr; a) El conocimiento de los procesos; b) Para hacer que un proceso se comporte de una manera determinada; c) La reducción de la variación de los parámetros del producto final o alguna otra manera de mejorar el desempeño del proceso

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema, Adopción de la Norma Internacional ISO 11462-1:2001.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De julio de 2006 a diciembre de 2007.

- 172.** Métodos estadísticos-Directrices para la evaluación de la conformidad con requisitos especificados-Parte 1: Principios generales.

Objetivo: Establece las directrices para elaborar requisitos que puedan ser formulados como los valores límite para una característica cuantificable y para verificar la conformidad de tales requisitos cuando el resultado de un ensayo o medición está sujeto a la incertidumbre.

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema, Adopción de la Norma Internacional ISO 10576-1:2003.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De julio de 2006 a diciembre de 2007.

- 173.** Cartas de control para la media aritmética con límites de aviso.

Objetivo: Especifica procedimientos para el control estadístico de procesos, utilizando cartas de control basadas en el cálculo del promedio aritmético de una muestra y utilizando límites de advertencia y límites de acción.

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema. Adopción de la Norma Internacional ISO 7873:1993.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De julio de 2006 a diciembre de 2007.

- 174.** Cartas de control de Shewhart

Objetivo: Establece una guía para el uso de entendimientos de enfoque de las cartas de control para los métodos para el control estadístico de proceso.

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema, Adopción de la Norma Internacional ISO 8258:1991 contemplando la corrección técnica publicada a nivel internacional ISO 8258:1991/Cor 1:1993.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De julio de 2006 a diciembre de 2007.

- 175.** Cartas de control de aceptación.

Objetivo: Proporciona una guía sobre el uso de las cartas de control de aceptación y establece los procedimientos generales para determinar los tamaños de las muestras, límites de acción y criterios de decisión. Se incluyen ejemplos para ilustrar una variedad de circunstancias en los cuales esta técnica tiene ventajas y proporciona detalles sobre la determinación de tamaños de muestra, los límites de acción y los criterios de decisión.

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema, Adopción de la Norma Internacional ISO 7966:1993.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De julio de 2006 a diciembre de 2007.

- 176.** Cartas de suma acumulativa--Orientación sobre el control de calidad y análisis de datos usando técnicas de CUSUM.

Objetivo: Proporciona principios para la elaboración de cartas de suma acumulativa (CUSUM) e incluye una guía para la preparación e interpretación de cartas de suma acumulativa (CUSUM) empleando reglas de decisión básicas.

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema, Adopción del reporte técnico internacional ISO/TR 7871:1997.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio de 2006 a diciembre de 2007.

IMNC/COTNNMET/SC 12 magnitudes, unidades, símbolos factores de conversión

- 177.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-Z-055-1997-IMNC, Metrología-Vocabulario de términos fundamentales y generales.

Objetivo: Establecer la terminología general y fundamental que comprende las definiciones de los diferentes conceptos empleados en la metrología.

Justificación: Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 2005 a diciembre 2007

- 178.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-Z-011-1984, Guía para el uso de los números Normales y de las series de números Normales.
- Objetivo:** Proporcionar una guía para el uso de los números Normales y de las series de números Normales.
- Justificación:** Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero 2003 a diciembre 2008
- 179.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-Z-034-1983, Guía para el uso de las series de números Normales conteniendo valores más redondeados.
- Objetivo:** Proporcionar una guía para el uso de las series de números Normales conteniendo valores más redondeados.
- Justificación:** Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero 2003 a diciembre 2006
- 180.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-Z-070-1986, Numeración de semanas.
- Objetivo:** Establecer la representación de la numeración de semanas.
- Justificación:** Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero 2003 a diciembre 2008
- 181.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-Z-098-1988, Ajustes y tolerancias-Selección de zonas de tolerancia para propósitos generales.
- Objetivo:** Evitar una innecesaria multiplicidad de galgas y herramientas, limitando la selección aún posterior y guiar el uso con respecto a zonas de tolerancias por ejes y agujeros a ser usados en el establecimiento de ajustes.
- Justificación:** Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero 2003 a diciembre 2008
- 182.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-Z-010-1984, Números Normales-Serie de números Normales.
- Objetivo:** Establecer la serie de números Normales.
- Justificación:** Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero 2005 a diciembre 2008

IMNC/COTENNSAAM**COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL
DE SISTEMAS DE ADMINISTRACION AMBIENTAL****Proyectos publicados**

- 183.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-SAA-14064-1-IMNC-2006, Gases de efecto invernadero -Parte 1: Especificación con orientación, a nivel de las organizaciones, para la cuantificación y el informe de las emisiones y remociones de gases de efecto invernadero (publicado en el Diario Oficial de la Federación 9 de junio de 2006)
- Fecha estimada de terminación:** Septiembre de 2007.
- 184.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-SAA-14064-2-IMNC-2006, Gases de efecto invernadero -Parte 2: Especificación con orientación, a nivel de proyecto, para la cuantificación y el informe de las emisiones y remociones de gases de efecto invernadero (publicado en el Diario Oficial de la Federación 9 de junio de 2006)
- Fecha estimada de terminación:** Septiembre de 2007.
- 185.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-SAA-14064-3-IMNC-2006, Gases de efecto invernadero -Parte 3: Especificación con orientación para la validación y verificación de declaraciones sobre gases de efecto invernadero (publicado en el Diario Oficial de la Federación 9 de junio de 2006)
- Fecha estimada de terminación:** Septiembre de 2007.
- 186.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-SAA-14063-IMNC-2006, Gestión ambiental-Comunicación ambiental-Directrices y ejemplos (publicado en el Diario Oficial de la Federación 9 de junio de 2006)
- Fecha estimada de terminación:** Septiembre de 2007.

Temas reprogramados

- 187.** Gases efecto invernadero-Requisitos para organismos de validación y verificación de gases efecto invernadero (GEI) uso de acreditación y otras formas de reconocimiento
- Objetivo:** requisitos y principios para organismos de validación o verificación de gases efecto invernadero (GEI)
- Justificación:** Adopción de la Norma Internacional ISO 14065
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero 2006 a marzo de 2008.
- 188.** Gestión ambiental-Análisis de ciclo de vida-Requerimientos y directrices.
- Objetivo:** Esta Norma internacional especifica los requisitos y procedimientos necesarios para el análisis del ciclo de vida.
- Justificación:** Adopción de la Norma Internacional ISO 14044.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero 2005 a diciembre de 2006.
- 189.** Modificación de la NMX-SAA-14040-IMNC-2003, Administración ambiental-Evaluación del ciclo de vida-Principios y campo de referencia.
- Objetivo:** especificar el marco de referencia, los principios y requisitos para conducir los estudios de análisis de ciclo de vida e informar sobre ellos.
- Justificación:** Adopción de la Norma Internacional ISO 14040.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero 2005 a diciembre de 2006.
- 190.** Integración de aspectos ambientales en el diseño y desarrollo de productos.
- Objetivo:** Este informe técnico describe los conceptos y las prácticas actuales relacionadas con la integración de aspectos ambientales en el diseño y desarrollo de productos.
- Justificación:** Adopción del informe técnico ISO/TR 14062.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero 2005 a diciembre de 2008.
- 191.** Guía para la inclusión de aspectos ambientales en las Normas de los productos.
- Objetivo:** Proporciona lineamientos para la inclusión de los aspectos ambientales en las Normas de productos.
- Justificación:** Adopción del lineamiento internacional ISO Guide 64.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero 2005 a mayo de 2007.
- 192.** Administración ambiental-Ejemplos sobre la evaluación del desempeño ambiental.
- Objetivo:** Proporciona a las empresas, ejemplos sobre la evaluación del desempeño ambiental.
- Justificación:** Adopción del reporte técnico internacional ISO/TR 14032.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero 2005 a diciembre de 2007.
- 193.** Etiquetado y declaraciones ambientales-Declaraciones ambientales tipo III.
- Objetivo:** Proporciona las características de la declaración ambiental para declaraciones ambientales de etiquetado ambiental de tipo III.
- Justificación:** Adopción de la Norma Internacional ISO 14025.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero 2005 a mayo 2008.
- 194.** Administración ambiental-Análisis del ciclo de vida-Ejemplos de aplicación de NMX-SAA-14001-IMNC, Definición de la meta y alcance y análisis del alcance.
- Objetivo:** Proporciona ejemplos de aplicación de la Norma Mexicana NMX-SAA-14001-IMNC, Para definir la meta y alcance y análisis del inventario para la aplicación por parte de las empresas.
- Justificación:** Adopción del informe técnico internacional ISO/TR 14049.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero 2005 a diciembre de 2007.
- 195.** Información para asistir a organizaciones forestales en el uso de Normas de sistemas de administración ambiental NMX-SAA-14001-IMNC y NMX-SAA-002-IMNC.
- Objetivo:** Proporciona la información necesaria para la aplicación de las Normas de administración ambiental para organizaciones forestales.
- Justificación:** Adopción del reporte técnico Internacional ISO/TR 14061.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero 2005 a diciembre de 2007.

IMNC/COTENNAGRAF

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

Proyectos publicados

196. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AG-004-IMNC-2002, Papel offset blanco 75 g/m² en bobina para impresión en offset de libros y revistas-Especificaciones (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 2003).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2007.

197. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AG-005-IMNC-2002, Papel recubierto mate dos caras de 90 g/m² en extendido para impresión offset de libros y revistas-Especificaciones. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 2003).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2007.

198. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AG-006-IMNC-2002, Papel recubierto mate dos caras de 100 g/m² en extendido para impresión offset de libros y revistas-Especificaciones. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2003).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2007.

199. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AG-007-IMNC-2002, Papel recubierto brillante dos caras de 135 g/m² en extendido para impresión offset de libros y revistas-Especificaciones. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 2003).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2007.

200. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AG-008-IMNC-2002, Papel recubierto brillante dos caras de 240 g/m² en extendido para impresión offset de libros y revistas-Especificaciones. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 2003).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2007.

Temas Reprogramados

201. Tintas para color directo en portadas de los Libros de Texto Gratuitos-Especificaciones y método de ensayo.

Objetivo: Proporciona las especificaciones para tintas de color directo utilizados para libros de texto gratuito.

Justificación: Contar con las especificaciones de tintas para la uniformidad de los tonos las impresiones de los libros de texto gratuitos.

Fechas estimadas de terminación: De enero 2004 a diciembre de 2007.

202. Artes gráficas-Vocabulario.

Objetivo: Proporciona el vocabulario utilizado en la industria de las artes gráficas.

Justificación: Contar con la Norma Mexicana de referencia sobre vocabulario, en la familia de Normas NMX-AG-IMNC.

Fechas estimadas de terminación: De enero 2003 a diciembre de 2007.

203. Tintas. Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo: Proporciona las especificaciones y los diferentes métodos de ensayo para las tintas utilizadas en la industria de las artes gráficas.

Justificación: Contar con la Norma Mexicana de referencia para los métodos de ensayo y las especificaciones de las tintas, dentro de la familia de Normas NMX-AG-IMNC.

Fechas estimadas de terminación: De enero 2003 a diciembre de 2007.

204. Pegamentos. Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo: Proporciona las especificaciones y los diferentes métodos de ensayo para los pegamentos utilizados en la industria de las artes gráficas.

Justificación: Contar con la Norma Mexicana de referencia para los métodos de ensayo y las especificaciones de los pegamentos, dentro de la familia de Normas NMX-AG-IMNC.

Fechas estimadas de terminación: De enero 2003 a diciembre de 2007.

205. Modificación de la Norma Mexicana NMX-N-002-1978, Lámina litoplanográfica trimetálica para impresión en offset.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir las láminas litoplanográficas trimetálicas para máquinas de impresión en offset que son usadas generalmente en artes gráficas.

Justificación: Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de terminación: De enero 2003 a diciembre de 2007.

206. Adhesivos Hot Melt base EVA y PUR para la encuadernación de los Libros de Texto Gratuitos-Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo: Proporciona las especificaciones para adhesivos base EVA y PUR y los diferentes métodos de ensayo para los adhesivos utilizados para libros de texto gratuito.

Justificación: Contar con las especificaciones para adhesivos Hot Melt's base EVA o PUR para la uniformidad y resistencia del encuadernado de los libros de texto gratuitos.

Fechas estimadas de terminación: De enero 2003 a diciembre de 2007.

Temas a cancelar

207. Aviso sobre la cancelación de la Norma Mexicana NMX-M-001-1972, Pigmentos negros para tintas de impresión (negro de humo). (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2003).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2006.

208. Aviso sobre la cancelación de la Norma Mexicana NMX-M-004-1982, Industria de las artes gráficas-Papel y cartón-Acondicionamiento de muestras. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2003).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2007.

209. Aviso sobre la cancelación de la Norma Mexicana NMX-M-005-1982, Industria de las artes gráficas-Impresiones y tintas para impresión-Evaluación de la resistencia al agua. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2003).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2007.

210. Aviso sobre la cancelación de la Norma Mexicana NMX-M-007-1982, Industria de las artes gráficas-Impresiones y tintas para impresión-Evaluación de la resistencia a los solventes. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2003).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2007.

211. Aviso sobre la cancelación de la Norma Mexicana NMX-M-008-1983, Productos químicos para uso final-Artes gráficas-Impresiones y tintas para impresión-Resistencia a los álcalis-Método de prueba. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2003).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2007.

212. Aviso sobre la cancelación de la Norma Mexicana NMX-M-009-1982, Industria de las artes gráficas-Impresiones y tintas para impresión-Determinación de la resistencia de las impresiones a la impregnación por cera o parafina. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2003).

Fecha estimada de terminación: Mayo de 2007.

213. Aviso sobre la cancelación de la Norma Mexicana NMX-M-011-1982, Industria de las artes gráficas-Impresiones y tintas para impresión-Determinación de la resistencia de las impresiones a los detergentes. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2003).

Fecha estimada de terminación: Mayo de 2007.

214. Aviso sobre la cancelación de la Norma Mexicana NMX-M-012-1982, Industria de las artes gráficas-Impresiones y tintas para impresión-Determinación de la resistencia. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2003).

Fecha estimada de terminación: Mayo de 2007.

215. Aviso sobre la cancelación de la Norma Mexicana NMX-M-013-1983, Productos químicos para uso final-Artes gráficas-Tintas para impresión-Preparación de impresiones standard-Resistencia a los agentes físicos y químicos-Método de prueba. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2003).

Fecha estimada de terminación: Mayo de 2007.

IMNC/COTENNGRUDISE
COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL
DE GRUAS Y DISPOSITIVOS DE ELEVACION

Proyectos Publicados

- 216.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-GR-5053-IMNC-2006, Camiones industriales motorizados -Terminología, (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2006).

Fechas estimadas de inicio y terminación: Marzo de 2007.

- 217.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-GR-2330-IMNC-2006, Montacargas de horquillas-Brazos de horquillas-Características técnicas y ensayos, (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2006).

Fechas estimadas de inicio y terminación: Marzo de 2007.

- 218.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-GR-2331-IMNC-2006, Montacargas-Brazos de horquillas -Vocabulario, (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2006).

Fechas estimadas de inicio y terminación: Marzo de 2007.

- 219.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-GR-4301-4-IMNC-2006, Grúas y equipo relacionado-Clasificación-Parte 4: Grúas pluma, (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2006).

Fechas estimadas de inicio y terminación: Marzo de 2007.

- 220.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-GR 4310-IMNC-2006, Grúas-código de ensayo y procedimientos, (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2006).

Fechas estimadas de inicio y terminación: Marzo de 2007.

- 221.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-GR-019-IMNC-2006, Dispositivos portátiles de tracción, elevación y suspensión, (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2006).

Fechas estimadas de inicio y terminación: Marzo de 2007.

Temas reprogramados

- 222.** Grúas-Selección de cables-Parte 1: Generalidades.

Objetivo: Especifica dos métodos para la selección de cables que se usan en dispositivos de elevación designados en este documento basado en el valor del factor C de selección del cable y el otro basado sobre los valores del coeficiente de utilización Zp. Establece los requisitos mínimos para esfuerzos aceptables y niveles de funcionamiento del cable con respecto al diseño, dispositivo y mantenimiento de dispositivos de elevación, así mismo, establece los requisitos-mínimos para los diámetros del tambor y poleas que son asociados con la selección del cable.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 4308-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2006 a diciembre de 2008.

- 223.** Grúas-Uso seguro- Parte 3: Grúas Torre.

Objetivo: Establece las prácticas requeridas para el uso seguro de grúas torre. Incluye los sistemas seguros de trabajo, dirección, planeación, selección, levantamiento y desmantelamiento, funcionamiento y mantenimiento de grúas la selección de chóferes, letreros y señales. No cubre manuales (no-publicados) de operación de grúas, grúas en que por lo menos se opera uno de sus movimientos manualmente.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 12480-3.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2006 a diciembre de 2008.

- 224.** Grúas-Requisitos para mecanismos- Parte 3: Grúas de Torre.

Objetivo: Establece los requisitos que se aplican específicamente a los mecanismos y componentes relacionados con las grúas torre. a) el arreglo, semejanza y características de los mecanismos de la grúa, y b) los requerimientos mínimos para un cierto mecanismo de los componentes. Reglas para la prueba del cálculo de la competencia relacionado a los diferentes estados límite (producción de fuerza, fatiga, deterioro) son excluidos de esta parte de ISO 10972, No aplica a los mecanismos de ascenso y el uso de componentes referidos al uso de las grúas de torre, pero no al sistema de ascenso.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 10972-3.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2006 a diciembre de 2008.

225. Grúas-Accesos guardas y restricciones-Parte 1: General.

Objetivo: Establece los requisitos generales para el acceso a las estaciones de control, así como otras áreas de las grúas, tal como se ha definido en la Norma Mexicana NMX-GR-4306-1-IMNC-2005 durante una operación Normal, mantenimiento, inspección, levantamiento y desmantelamiento. Las protecciones y las restricciones también entran en el apartado de generalidades, resguardando la integridad de las personas que estén sobre o cerca de la grúa y sus partes móviles, objetos que puedan caerse y partes sueltas.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 11660-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2006 a diciembre de 2008.

226. Grúas-Evaluación de la carga del viento.

Objetivo: Establece un método simplificado de cálculo y asume que el viento sopla horizontalmente en cualquier dirección, que tiene una velocidad constante y que hay una reacción estática a las cargas éstos se aplican a los efectos de ráfaga (cambios rápidos de la velocidad del viento) y para la reacción dinámica.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 4302.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2006 a diciembre de 2008.

227. Grúas-Medición de velocidad y parámetros de tiempo.

Objetivo: Establece pautas para la medición de la velocidad y parámetros de tiempo de montacargas como se establece en la Norma internacional ISO 7363. Este documento es complementario a la Norma internacional ISO 4310 y cubre los tipos de grúas especificadas dentro de ella.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 13202.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2006 a diciembre de 2008.

228. Montacargas-Entrenamiento de conductores-Parte 1: General.

Objetivo: Desarrollar un documento que establezca la metodología para llevar a cabo la formación de los operadores (conductores) de los distintos tipos de montacargas.

Justificación: Se requiere contar con una Norma que establezca los requisitos mínimos generales con los que deben contar los programas para el entrenamiento de operadores de montacargas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2006 a diciembre de 2008.

229. Montacargas-Entrenamiento de conductores-Parte 2: Montacargas contrabalanceados.

Objetivo: Desarrollar un documento que establezca la metodología para llevar a cabo la formación de los operadores (conductores) para montacargas contrabalanceados.

Justificación: Se requiere contar con una Norma que establezca los requisitos mínimos con los que deben contar los programas para el entrenamiento de operadores de montacargas contrabalanceados.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2006 a diciembre de 2008.

230. Vehículos industriales-Ruedas y rodajas-parte 1: Vocabulario.

Objetivo: Establecer los términos y definiciones utilizados en la designación de las ruedas y rodajas.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 2163.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2006 a diciembre de 2008.

231. Elevadores hidráulicos de tijeras-Vocabulario.

Objetivo: Establecer los términos y definiciones utilizados en los elevadores hidráulicos de tijera.

Justificación: Se requiere contar con la Norma Mexicana como soporte técnico, a fin de contar con un vocabulario homogéneo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2002 a diciembre de 2008.

232. Elevadores hidráulicos de tijeras-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones generales que se deben de respetar en el diseño de los elevadores hidráulicos de tijera y su funcionamiento.

Justificación: Se requiere contar con la Norma Mexicana como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2002 a diciembre de 2008

233. Elevadores hidráulicos de tijeras-Método de ensayo.

Objetivo: Establecer las especificaciones de calidad y los métodos de ensayo que deben cumplir elevadores hidráulicos de tijera.

Justificación: Se requiere contar con la Norma Mexicana como soporte técnico, a fin de contar con vocabulario, especificaciones y métodos de ensayo que determinen la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2002 a diciembre de 2008.

234. Montacargas.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir los montacargas clasificados en este documento.

Justificación: Modificación de la Norma Mexicana NMX-R-182-1977, Montacargas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2003 a diciembre de 2008.

235. Grúas-Clasificación-Parte 3: Grúas torre.

Objetivo: Establecer una clasificación de grúas torre como se define en la Norma internacional ISO 4301-3, de acuerdo a su categoría

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 4301-3.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De junio de 2003 a diciembre de 2008.

IMNC/COTENNSASST**COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE SISTEMAS
DE ADMINISTRACION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO****Tema Nuevos****236. Revisión o actualización de la Norma NMX-SAST-004-IMNC-2004, Directrices para la implementación de un sistema de gestión de responsabilidad social**

Objetivo: Actualizar la Norma directriz y hacerla compatible con la futura Norma de responsabilidad social internacional.

Justificación: Modificar la Norma actual para aportar un mayor apoyo como guía de implementación de Responsabilidad Social y hacerla compatible con futura Norma ISO 26000 (nota: Se utiliza la definición de compatibilidad de ISO, que básicamente implica que no existan elementos contrapuestos entre las dos Normas, incluyendo el uso de términos y definiciones, sin embargo el objeto y campo de aplicación de las Normas mexicanas y la ISO 26000 pueden definir diametralmente sin que esto las haga incompatibles).

Fechas estimadas de inicio y terminación: De marzo de 2007 a mayo de 2009

Temas Reprogramados**237. Revisión o actualización de la Norma NMX-SAST-001-IMNC-2000, Sistemas de administración de seguridad y salud en el trabajo — Especificación (revisión quinquenal).**

Objetivo: Actualizar el sistema de administración con otros sistemas de gestión, y permitirle a las organizaciones identificar, reducir o controlar los riesgos y mejorar el desempeño de seguridad y salud ocupacional.

Justificación: Se atenderá la demanda de los sectores interesados en seguridad y salud, así como a los sectores interesados en la armonización de los sistemas de gestión.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2006 a febrero de 2008.

- 238.** Revisión o actualización de la Norma NMX-SAST-002-IMNC-2001, Sistemas de administración de seguridad y salud en el trabajo — Guía para la implementación de NMX-SAST-001-IMNC-2000 (revisión quinquenal).

Objetivo: Actualizar y proveer a las organizaciones una guía para iniciar, mantener y mejorar un sistema de administración de seguridad y salud ocupacional.

Justificación: Se atenderá la demanda de los sectores interesados en seguridad y salud, así como a los sectores interesados en la armonización de los sistemas de gestión.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2006 a febrero de 2008.

- 239.** Sistemas de Administración de Seguridad y Salud en el Trabajo-Vocabulario.

Objetivo: Definir los términos fundamentales relacionados con los conceptos de seguridad y salud en el trabajo que se aplican en diversas áreas, para la preparación y comprensión de las Normas relativas a los sistemas de administración de seguridad y salud en el trabajo, así como para el mutuo entendimiento de las partes interesadas.

Justificación: Proporcionar una interpretación de los términos utilizados en las Normas de sistemas de administración de seguridad y salud en el trabajo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De abril 2002 a febrero de 2008.

IMNC/COTENNAPAR

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE AUTOPARTES

Proyectos Publicados:

- 240.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-D-301-IMNC-2005, Autopartes-Juegos de cables de ignición. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2005).

Fecha estimada de terminación: Diciembre 2007.

- 241.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-D-302-IMNC-2005, Industria automotriz-Tanques de combustible diesel-Especificaciones y métodos de prueba. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2005).

Fecha estimada de terminación: Noviembre 2007.

- 242.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-D-303-IMNC-2005, Autopartes-Elaboración de materiales comprimidos libres de asbesto para la producción de juntas de motor. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2005).

Fecha estimada de terminación: Noviembre 2007.

- 243.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-D-305-IMNC-2005, Autotransporte-Muelles de suspensión para vehículos automotores-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2005).

Fecha estimada de terminación: Noviembre 2007.

- 244.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-D-306-IMNC-2006, Industria automotriz — Filtros para combustible de uso en automóviles y camiones de servicio ligero — Especificaciones y métodos de ensayo. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2006).

Fecha estimada de terminación: Mayo 2007.

Temas Reprogramados:

- 245.** Dispositivos de seguridad-Dispositivos mínimos básicos que deben tener incorporados los vehículos

Objetivo: Establecer cuáles son los dispositivos mínimos que deben tener incorporados los vehículos que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como determinar sus características principales de desempeño.

Justificación: Actualmente, los vehículos que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos no cuentan con una regulación técnica en relación a los componentes que brindan la seguridad al usuario final, razón por la cual se propone la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana, a fin de homogeneizar los componentes mínimos que debe tener un vehículo para que se considere seguro durante su desempeño.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero 2006 a diciembre 2008.

246. Modificación a la Norma Mexicana NMX-D-233-1984, Productos para uso en la autotransportación-Luces exteriores.

Objetivo: Establecer las características de funcionamiento que deben cumplir las luces exteriores de los autotransportes para brindar seguridad a los usuarios y prevenir accidentes.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre este producto. Es importante recoger en la Normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: De junio 2006 a diciembre 2008.

247. Funcionamiento de faros principales. Cancelación de las Normas Mexicanas NMX-D-051-1971, Método de prueba para inspección del ajuste de los faros delanteros principales de vehículos automotores; NMX-D-106-1974, Determinación del enfoque de componentes y equipo de iluminación de vehículos automotores; NMX-D-089-1972, Método de Prueba de vibración para componentes y equipo de iluminación de vehículos automotrices.

Objetivo: Establecer las características de funcionamiento que deben cumplir los faros principales de los autotransportes para brindar seguridad a los usuarios y prevenir accidentes.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la Normativa nacional dichas modificaciones y adelantos. Asimismo, se propone integrar bajo una sola Norma todas las pruebas a las que deberán sujetarse los faros principales para vehículos automotores con el fin de facilitar su consulta y cumplimiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero 2006 a diciembre 2008.

248. Industria automotriz-Filtros para aire de tipo seco de uso en automóviles y servicio pesado-Especificaciones y métodos de ensayo. Cancelación de las Normas Mexicanas NMX-D-093-1973, Método de prueba para determinar la inflamabilidad del papel de los filtros secos para aire empleados en motores de combustión interna de uso automotriz; NMX-D-094-1972, Método de prueba para determinar la resistencia al agua del material de los filtros secos para aire usados en motores de combustión interna de uso automotriz; NMX-D-095-1972, Método de prueba de resistencia al envejecimiento por calor del elemento de los filtros secos de aire para motores de combustión interna de uso automotriz; NMX-D-096-1972, Método de prueba de resistencia al ciclo de humedad y calor del elemento de los filtros de aire para motores de combustión interna; NMX-D-097-1978, Método de prueba para determinar la resistencia al quemado del material de los filtros secos para aire usados en los motores de combustión interna; NMX-D-098-1972, Método de prueba para determinar la resistencia al doblado del papel usado en filtros secos de aire para motores de combustión interna de uso automotriz.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los filtros de aire y sus componentes utilizados en motores de combustión interna de vehículos automotores, con el fin de garantizar el funcionamiento apropiado de los motores y brindar seguridad a los usuarios.

Justificación: En el mercado se comercializan filtros de aire que no cumplen con los estándares mínimos de calidad y, por lo tanto, dañan significativamente el desempeño de los automóviles y ponen en riesgo la seguridad de los usuarios. Asimismo, se propone integrar bajo una sola Norma todas las pruebas a las que deberán sujetarse los filtros de aire y sus componentes usados en motores de combustión interna de vehículos automotores con el fin de facilitar su consulta y cumplimiento.

Fecha estimada de terminación: De enero de 2006 a diciembre 2007.

249. Conjuntos corona-piñón para ejes locomotores para vehículos pesados.

Objetivo: Establecer las características técnicas y métodos de prueba que deben cumplir los conjuntos corona-piñón para ejes locomotores para vehículos pesados, que garanticen la calidad del producto, seguridad del usuario y protección al medio ambiente.

Justificación: Se requiere establecer los métodos de prueba en materia de durabilidad y fatiga a los que deben sujetarse los conjuntos corona-piñón para ejes locomotores de vehículos pesados, con el fin de proteger la seguridad de los usuarios y de terceros en virtud de que en caso de falla pudiese comprometer la estabilidad de los vehículos.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero 2006 a diciembre 2008.

250. Conjuntos corona-piñón para ejes locomotores para vehículos ligeros.

Objetivo: Establecer las características técnicas y métodos de prueba que deben cumplir los conjuntos corona-piñón para ejes locomotores para vehículos ligeros, que garanticen la calidad del producto, seguridad del usuario y protección al medio ambiente.

Justificación: Se requiere establecer los métodos de prueba en materia de durabilidad y fatiga a los que deben sujetarse los conjuntos corona-piñón para ejes locomotores de vehículos ligeros, con el fin de proteger la seguridad de los usuarios y de terceros en virtud de que en caso de falla pudiese comprometer la estabilidad de los vehículos.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero 2006 a diciembre 2008.

251. Autopartes-Pernos de acero para pistón para motores reciprocantes.

Objetivo: Establecer las características y condiciones que deben cumplir los pernos para pistón de motores reciprocantes con el fin de garantizar su funcionamiento óptimo; así como el proceso de extrusión de los mismos.

Justificación: Se considera necesario establecer las características de los pernos y su proceso de extrusión con el fin de garantizar al usuario un buen rendimiento de su motor y disminuir las emisiones contaminantes.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero 2006 a diciembre 2008.

252. Autopartes-Crucetas para transmisión de torque para vehículos automotores.

Objetivo: Establecer las propiedades mecánicas y físico-químicas que deben cumplir las crucetas mencionadas.

Justificación: Se considera necesario establecer los métodos de prueba en materia de durabilidad y seguridad de las crucetas utilizadas en vehículos automotores.

Fecha estimada de terminación: De enero 2006 a marzo de 2008.

253. Autopartes-Pistones de aluminio para motores reciprocantes.

Objetivo: Establecer las características y condiciones que deben cumplir los pistones de aluminio de motores reciprocantes con el fin de garantizar su funcionamiento óptimo.

Justificación: Se considera necesario establecer las características de los pistones de aluminio con el fin de garantizar al usuario un buen rendimiento de su motor y disminuir las emisiones contaminantes.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero 2006 a diciembre 2008.

254. Autopartes-Flechas de velocidad constante y componentes para refacción.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba para el funcionamiento de las flechas de velocidad constante y las especificaciones que deben cumplir los componentes utilizados como refacciones de dichas flechas.

Justificación: Se considera necesario establecer un procedimiento a seguir en todo el territorio nacional para garantizar un buen funcionamiento de las flechas de velocidad constante y sus componentes utilizados como refacciones, con el objetivo de proteger la seguridad de los usuarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero 2006 a diciembre 2008.

255. Autopartes-Resortes para el sistema de suspensión de vehículos automotores.

Objetivo: Establecer las características elásticas, de protección anti-corrosiva y métodos de prueba que deben cumplir los resortes y sus componentes utilizados en el sistema de suspensión de vehículos automotores.

Justificación: Se considera necesario establecer un procedimiento a seguir en todo el territorio nacional que determine las especificaciones técnicas y métodos de prueba que deben cumplir los resortes y sus componentes utilizados en el sistema de suspensión de vehículos automotores, con el fin de garantizar su durabilidad y proteger la seguridad de los usuarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero 2006 a diciembre 2008.

256. Autopartes-Sellos de válvula para motores de combustión interna.

Objetivo: Establecer los métodos para evaluar los materiales utilizados en la fabricación de sellos de válvulas, así como el desempeño de los sellos de válvula.

Justificación: Se considera necesario establecer un procedimiento a seguir en todo el territorio nacional que exija y haga valer los procedimientos de evaluación de los materiales de fabricación y el desempeño de los sellos de válvula para evitar grandes emisiones de hidrocarburos.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero 2006 a diciembre 2008.

IMNC/CT 10**COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE GESTION DE LA TECNOLOGIA****Proyectos publicados****257. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-R-052-SCFI-2006, Terminología en Gestión de la Tecnología (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril del 2006).**

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2007.

Temas nuevos**258. Guía de implementación de un sistema de GT.**

Objetivo: Facilitar la implementación de un sistema de gestión de la tecnología en una organización.

Justificación: Los sistemas de gestión de la tecnología (SGT) se han convertido en un factor de primordial importancia para el sostenimiento de ventajas competitivas de una organización. Por lo que resulta necesario contar con una herramienta que facilite su implementación tanto en aquellas organizaciones ajenas a esta temática, como en aquellas que tengan noción de gestión de la tecnología.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2007.

259. Sistemas de vigilancia y alerta tecnológica.

Objetivo: Facilitar la formalización y estructuración en cualquier organización del proceso de observación y búsqueda de señales de cambio y novedades enfocadas a la captura de información, la selección y el análisis, la difusión y comunicación para convertirla en conocimiento, que permita la toma de decisiones y el seguimiento de la explotación de sus resultados.

Justificación: Para mantener o acrecentar su posición en el mercado, las organizaciones deben tener la capacidad de buscar en el entorno señales e indicios que le permitan identificar las oportunidades y amenazas que representan los desarrollos científicos y tecnológicos o innovaciones externas para la competitividad de la empresa, con el fin de elaborar planes, programas y proyectos relevantes de una manera oportuna a fin de anticiparse a las acciones de sus competidores actuales y potenciales y no actuar de una manera reactiva respecto a éstos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2007.

260. Criterios para la planeación tecnológica.

Objetivo: Facilitar el diseño de la planeación tecnológica y su alineación con la planeación estratégica de una organización.

Justificación: Para una organización que desee implantar un sistema de gestión de la tecnología es importante que entienda la diferencia entre su planeación estratégica y la planeación tecnológica con la que debe contar, desarrollando un marco estratégico tecnológico que le permita a la organización tener una referencia que guíe todas sus acciones tecnológicas, que derivarán en ventajas competitivas.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el artículo 56 del Reglamento de la Ley Federal sobre metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2007.

(Continúa en la Cuarta Sección)

CUARTA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

(Viene de la Tercera Sección)

261. Protección del capital tecnológico.

Objetivo: Establecer las estrategias y esquemas que una organización define para la protección de su capital tecnológico generado.

Justificación: El patrimonio tecnológico generado por una organización representa un factor de diferenciación, por lo cual la organización debe definir esquemas para la protección de los mismos, con la finalidad de su explotación exclusiva para generar o acrecentar ventajas competitivas o la transferencia de los mismos.

Se ha presentado el caso en que algunas organizaciones han generado mayores utilidades por la transferencia de tecnologías desarrolladas que por las utilidades resultantes de su negocio principal, pero también frecuentemente se presenta el caso contrario en el que la organización que realizó el desarrollo tecnológico no obtiene beneficio alguno, por lo que es importante crear una cultura en este tema en las organizaciones mexicanas.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2007.

262. Sistemas de Gestión de la Tecnología-Requisitos.

Objetivo: Especificar los requisitos mínimos de un sistema de gestión de la tecnología que asegure la eficacia y eficiencia en el uso de los recursos tecnológicos para su implantación, mejora o certificación en las empresas e instituciones.

Justificación: Los sistemas de gestión de la tecnología se han convertido en un factor de primordial importancia para el sostenimiento de ventajas competitivas en empresas de base tecnológica a nivel mundial. Por esta razón, y para facilitar la comprensión de los principales factores que integran estos sistemas, se vuelve indispensable contar con un marco Normativo que ayude a las empresas a desarrollar un sistema propio, a mejorar uno existente y en su caso, a certificarlo.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2007.

263. Gestión de la Tecnología-Proyectos Tecnológicos-Requisitos.

Objetivo: Ofrecer un marco de referencia que las empresas e instituciones puedan adoptar para la gestión de proyectos tecnológicos.

Justificación: Los proyectos tecnológicos son la plataforma sobre la cual se desarrolla la base tecnológica al interior de las empresas. Para asegurar que su realización provoque un impacto positivo real en el desarrollo tecnológico, es necesario un esquema que oriente a las empresas e instituciones sobre lo que debe contener un proyecto tecnológico para llegar a buen término.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2007.

264. Auditorías de Sistemas de Gestión de la Tecnología.

Objetivo: Establecer las especificaciones bajo las cuales deben auditarse los sistemas de gestión de la tecnología.

Justificación: Los sistemas de gestión de la tecnología se han convertido en un factor de primordial importancia para el sostenimiento de ventajas competitivas en empresas de base tecnológica a nivel mundial. Debido a las reglas de competencia que la llamada "era del conocimiento" trae consigo a los mercados, se vuelve indispensable un esquema que homologue los criterios para auditar el buen funcionamiento y la correcta aplicación de sistemas de gestión de la tecnología al interior de las instituciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2007.

265. Actividades de Evaluación de Proyectos Científicos y Tecnológicos.

Objetivo: Medir el desempeño de los científicos, tecnólogos y representantes del sector industrial, que puedan llevar a cabo labores de evaluación de proyectos de investigación básica, aplicada y de investigación o desarrollo tecnológico, invención e innovación Tecnológica, así como de otros relacionados con el desarrollo científico y la modernización tecnológica nacional.

Justificación: Es importante regular la actividad de evaluación de proyectos relacionados al desarrollo científico y tecnológico nacional, ya que al realizarla con calidad y transparencia se garantiza que los recursos invertidos en los proyectos y programas sean aplicados en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en dichos proyectos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2007.

ASOCIACION DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C. (ANCE)

COMITE DE NORMALIZACION DE LA ASOCIACION NACIONAL DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C. "CONANCE"

PRESIDENTE: ING. GERARDO DE LA TORRE MANCERA

DOMICILIO: AV. LAZARO CARDENAS NO. 869, FRACC. 3, ESQ. CON JUPITER, COL. NUEVA INDUSTRIAL VALLEJO, MEXICO D.F.

TELEFONO: 57474550 EXT. 4685

FAX: 57474560

CORREO ELECTRONICO: Normalizacion@ance.org.mx

GRUPO DE TRABAJO DE CONANCE

Proyectos publicados:

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-586-ANCE-2006, Protección de las personas y equipos proporcionada por los envoltorios-Sondas de prueba para la verificación. Publicado en el Diario Oficial de la federación el 29 de agosto de 2006.

Fecha estimada de terminación: Junio 2007.

Temas reprogramados:

2. Modificación de la NMX-J-512-1998, ANCE, Productos eléctricos-Reguladores automáticos de tensión-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los reguladores automáticos de tensión.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la Normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Febrero 2006 a diciembre 2007.

3. Coordinación de aislamiento para equipos dentro de sistemas de baja tensión-Parte 1: Principios, requisitos y pruebas.

Objetivo: Establecer especificaciones para equipos eléctricos.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 60664-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero 2006 a diciembre 2007.

4. Artículos decorativos: series de luz, adornos eléctricos navideños y adornos eléctricos para días festivos de uso doméstico.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de seguridad que deben cumplir estos equipos.

Justificación: Como resultado del incremento en la utilización de este tipo de productos es necesario que cumplan con los requisitos mínimos de seguridad.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2006 a diciembre de 2007.

5. Controles eléctricos automáticos para uso doméstico y similar parte 1: Requisitos generales.

Objetivo: Establecer los requisitos generales de seguridad que deben cumplir estos aparatos, con base en la Normativa internacional.

Justificación: Adopción de la Norma internacional IEC 60730-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2006 a agosto 2007.

6. Seguridad de los transformadores, unidades de alimentación y similares parte 1: Pruebas y requisitos generales.
Objetivo: Establecer los requisitos generales que deben cumplir estos aparatos, con base en la Normativa internacional.
Justificación: Adopción de la Norma internacional IEC 61558-1.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2006 a diciembre 2007.
7. Capacitores para motores de c.a. parte 1: Desempeño general, prueba y evaluación-Guía para la instalación y operación.
Objetivo: Establecer los requisitos de desempeño que deben cumplir estos equipos, con base en la Normativa internacional.
Justificación: Adopción de la Norma internacional IEC 60252-1.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2006 a diciembre 2007.
8. Equipo eléctrico de uso profesional-Equipo de control y medición para uso en laboratorio-Requisitos generales.
Objetivo: Establecer los requisitos mínimos del equipo eléctrico usado en laboratorios.
Justificación: Adopción de la Norma internacional IEC 61010.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007.
9. Electrodo de puesta a tierra.
Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los electrodos de puesta a tierra.
Justificación: Debido al amplio uso de estos equipos en las instalaciones eléctricas es necesario especificar sus requisitos mínimos de seguridad.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2007 a diciembre de 2007.
10. Módulos y paneles fotovoltaicos.
Objetivo: Establecer las especificaciones para el adecuado desempeño de los sistemas fotovoltaicos.
Justificación: Desarrollo de especificaciones técnicas.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Abril 2007 a diciembre de 2008.
11. Sistemas de bombeo de agua con energía fotovoltaica-Especificaciones.
Objetivo: Establecer las especificaciones de instalación electromecánica.
Justificación: Desarrollo de especificaciones técnicas.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007.
12. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-055/1-1976, Capacitores de potencia para frecuencias entre 100 y 20 000 Hz. (Revisión quinquenal).
Objetivo: Establecer las características de los capacitores de potencia para frecuencias entre 100 y 20 000 Hz.
Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las Normas internacionales.
Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007.
13. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-055/2-1976, Guía para la instalación y operación de capacitores de potencia, para frecuencias entre 100 y 20 000 Hz. (Revisión quinquenal).
Objetivo: Establecer una guía para la instalación y operación de capacitores de potencia, para frecuencias entre 100 y 20 000 Hz.
Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las Normas internacionales.
Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a octubre de 2007.

14. Fusibles térmicos-Requisitos y guía de aplicación.
Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir estos equipos, con base en la Normativa internacional.
Justificación: Adopción de la Norma internacional IEC 60691.
Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007.
15. Dispositivos de control eléctrico automático para uso doméstico y similar parte 2: Requisitos particulares para controles eléctricos de aparatos domésticos.
Objetivo: Establecer los requisitos particulares de seguridad que deben cumplir estos dispositivos, con base en la Normativa internacional.
Justificación: Adopción de la Norma internacional.
Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007.
16. Dispositivos de control eléctrico automático para uso doméstico y similar parte 2-6: Requisitos particulares para controles eléctricos automáticos operados por presión así como requisitos mecánicos.
Objetivo: Establecer los requisitos particulares de seguridad que deben cumplir estos dispositivos, con base en la Normativa internacional.
Justificación: Adopción de la Norma internacional IEC 60730-2-6.
Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007.

Temas nuevos:

17. Acopladores para aparatos de uso doméstico y similar-Parte 1: Requisitos generales
Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad particulares del producto.
Justificación: Adopción de la Norma Internacional y sus modificaciones.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Febrero de 2007 a marzo 2008.
18. Capacitores fijos para usos eléctricos-Especificaciones
Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad particulares de los productos eléctricos.
Justificación: Adopción de la Norma Internacional y sus modificaciones, este documento excluye a los productos electrónicos, telecomunicaciones e informática.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Febrero de 2007 a marzo 2008.

Normas a cancelar:

- 19 Cancelación de la NMX-J-086-1982, Contacto accidental-Método de prueba.
Objetivo: Cancelación.
Justificación: Este método de prueba queda cubierto por la Norma Mexicana NMX-J-565/1-ANCE-2006, Requisitos de seguridad-Protección contra choque eléctrico-Método de prueba.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre 2007.
20. Cancelación de la NMX-J-119-1981, Definición de vocablos técnicos empleados en la soldadura y corte por arco eléctrico.
Objetivo: Cancelación.
Justificación: El contenido de esta Norma es obsoleto y queda cubierto por la Norma Mexicana NMX-J-038/1-ANCE-2005, Equipos de soldadura eléctrica por arco-Parte 1: Fuentes de poder para soldadura.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2007 a diciembre 2007.
21. Cancelación de la NMX-J-182-1986, Productos eléctricos-Conductores-Determinación de la flexibilidad de las cubiertas de plomo en cables de energía-Método de prueba.
Objetivo: Cancelación.
Justificación: El método de prueba está cubierto por la NMX-J-241-ANCE.
Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007.

GRUPO DE TRABAJO MS MAQUINAS PARA SOLDAR**Proyectos publicados:**

22. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-038/11-ANCE-2006, Equipos de soldadura eléctrica por arco-Parte 11: Portaelectrodos. Publicado en el Diario Oficial de la federación el 26 de octubre de 2006.

Fecha estimada de terminación: Junio 2007.

GRUPO DE TRABAJO PILAS Y BATERIAS**Temas reprogramados:**

23. Pilas eléctricas-Parte 3: Pilas para relojes (IEC 60086-3).

Objetivo: Actualización conforme a cambios tecnológicos.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Febrero 2006 a diciembre 2007.

Normas a cancelar:

24. Cancelación de la NMX-J-122-1992, Productos eléctricos-Acumuladores eléctricos tipo plomo-ácido utilizados en vehículos automotores

Objetivo: Cancelación.

Justificación: El tipo de productos a Normalizar se encuentra cubierto por la NMX-J-527/1-ANCE-2005.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Mayo 2007 a julio 2007.

GRUPO DE TRABAJO EE EQUIPO ELECTROMEDICO**Temas reprogramados:**

25. Requisitos particulares para seguridad de incubadoras para bebé.

Objetivo: Establecer los requisitos de seguridad que deben cumplir las incubadoras utilizadas para bebés.

Justificación: Adopción de la Norma internacional IEC 60601-2-19.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Abril 2007 a diciembre 2007.

26. Requisitos particulares para seguridad de incubadoras de traslado para bebé.

Objetivo: Establecer los requisitos de seguridad que deben cumplir las incubadoras utilizadas para el traslado de bebés.

Justificación: Adopción de la Norma internacional IEC 60601-2-20.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Abril 2007 a diciembre 2007.

27. Cobertores y colchones eléctricos para uso médico.

Objetivo: Establecer los requisitos de seguridad que deben cumplir estos productos que están en contacto directo con el paciente y para los cuales los requisitos difieren de lo establecido para cobertores eléctricos de uso doméstico.

Justificación: Adopción de la Norma internacional IEC 60601-2-35.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Abril 2007 a diciembre 2008.

28. Equipo eléctrico de cirugía para odontología-Especificaciones eléctricas.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de seguridad que deben cumplir estos equipos.

Justificación: Debido a su uso en contacto directo con los pacientes, se requiere desarrollar la Norma Mexicana para determinar las características eléctricas apropiadas de estos equipos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Abril 2007 a diciembre 2008.

29. Equipo eléctrico para esterilización-Autoclave eléctrico.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de seguridad que deben cumplir estos aparatos.

Justificación: Adopción de la Norma internacional IEC 60610-2-40.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Abril 2007 a diciembre 2007.

30. Cama para hospitales operadas eléctricamente-Especificaciones eléctricas de seguridad.
Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de seguridad con base en la Normativa internacional.
Justificación: Adopción de la Norma internacional IEC 60601-2-38.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Abril 2007 a diciembre 2007.
31. Aparatos eléctricos para el cuidado de la salud-Cuna de calor radiante para cuidados intermedios.
Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de seguridad que deben cumplir estos equipos.
Justificación: Adopción de la Norma internacional IEC 60601-2-21.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Abril 2007 a diciembre 2007.
32. Equipo eléctrico de uso en lugares para la atención de la salud-Mesa quirúrgica universal electrohidráulica.
Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de seguridad que deben cumplir estos equipos.
Justificación: Adopción de la Norma internacional IEC 60601-2-46.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Abril 2007 a diciembre 2008.
33. Equipo eléctrico para uso médico-Resucitador para recién nacido en sala tocoquirúrgica.
Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de seguridad que deben cumplir estos equipos.
Justificación: Adopción de la Norma internacional IEC 60601-2-4.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Abril 2007 a diciembre 2007.
34. Equipo eléctrico para uso médico-Cauterizador eléctrico.
Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de seguridad que deben cumplir estos equipos.
Justificación: Cubrir las necesidades del sector salud en materia de requisitos eléctricos para equipos médicos.
Fecha estimada de inicio y terminación: Abril a diciembre 2007.
35. Aparato eléctrico de uso profesional-Esterilizador eléctrico.
Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de seguridad que deben cumplir estos equipos.
Justificación: Cubrir las necesidades del sector salud en materia de requisitos eléctricos para equipos médicos.
Fecha estimada de inicio y terminación: Julio a diciembre 2007.

GRUPO DE TRABAJO-GESTION DE ENERGIA

Temas reprogramados:

36. Sistemas de gestión de energía-Esquemas de funcionamiento-Parte 1: Directrices y requisitos generales.
Objetivo: Establecer los requisitos generales y directrices de funcionalidad en ambientes industriales que deben cumplir los sistemas de gestión de energía.
Justificación: Existe una gran diversidad de sistemas de funcionamiento y de control para sistemas de gestión de energía, por lo que resulta conveniente Normalizar los parámetros básicos de intercambiabilidad y compatibilidad entre las opciones que se presentan en el mercado.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Julio 2006 a diciembre 2007.
37. Sistemas de gestión de energía-Esquemas de funcionamiento-Parte 2: Definiciones.
Objetivo: Establecer las definiciones para ambientes industriales aplicables a sistemas de gestión de energía.
Justificación: Ante la existencia y desarrollo de los sistemas de funcionamiento y de control para sistemas de gestión de energía y sus esquemas, se considera necesario Normalizar los términos y definiciones aplicables a dicho contexto.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Julio 2006 a diciembre 2007.

38. Sistemas de interconexión de subestaciones eléctricas-Parte 1: Introducción y visión de conjunto.
- Objetivo:** Establecer e identificar las características y partes principales que desde un punto de vista general conforman los sistemas de interconexión de subestaciones eléctricas para sistemas de distribución de energía.
- Justificación:** Los esquemas de interconexión entre subestaciones eléctricas y sus elementos activos requieren de la descripción a través de una visión de conjunto debido a la amplia diversidad de opciones técnicas que se presentan para lograr la adecuada operación de tales esquemas.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Agosto 2006 a abril 2008.
39. Sistemas de interconexión de subestaciones eléctricas-Parte 2: Definiciones.
- Objetivo:** Establecer las definiciones básicas en el contexto de los sistemas de funcionamiento en subestaciones de distribución de energía eléctrica.
- Justificación:** Ante la existencia y desarrollo de los sistemas de interconexión de subestaciones eléctricas y sus esquemas, se considera necesario Normalizar los términos y definiciones aplicables a dicho contexto.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Octubre 2006 a abril 2008.
40. Sistemas de interconexión de subestaciones eléctricas-Parte 3: Requisitos generales.
- Objetivo:** Establecer los requisitos generales para sistemas de interconexión de equipos en las subestaciones eléctricas de distribución de energía.
- Justificación:** La existencia de una diversidad de esquemas de interconexión para un universo igual de equipos que conforman la topología de las subestaciones eléctricas, resulta en la conveniencia de Normalizar los parámetros básicos de dichos sistemas.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Noviembre 2006 a abril 2008.
41. Relevadores de protección y control en la operación de sistemas eléctricos-Guía de aplicación.
- Objetivo:** Desarrollar la Norma Mexicana aplicable a relevadores con propósitos de protección y operación utilizados sistemas y líneas de distribución de energía eléctrica y sus fuentes de alimentación.
- Justificación:** La importancia de los relevadores con fines de protección y control de la operación e inserción en los sistemas de distribución, hace indispensable el desarrollo de una guía con las directrices generales previstas para su adecuada aplicación.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Octubre 2006 a abril 2008.

COMITE TECNICO 14 TRANSFORMADORES

GRUPO DE TRABAJO GT 14 TM Transformadores de Medida

Temas reprogramados:

42. Modificación de la NMX-J-109-1977, Transformadores de corriente. (Revisión quinquenal).
- Objetivo:** Actualización conforme al avance tecnológico.
- Justificación:** La Norma requiere actualización debido a los cambios tecnológicos en el producto que rebasan el contenido de la Norma.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero 2006 a diciembre 2007.
43. Modificación de la NMX-J-263-1977, Métodos de prueba para transformadores de corriente. (Revisión quinquenal).
- Objetivo:** Actualización conforme al avance tecnológico.
- Justificación:** La Norma requiere actualización debido a los cambios tecnológicos en el producto que rebasan el contenido de la Norma.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero 2006 a diciembre 2007.

GRUPO DE TRABAJO GT 14 PC Papel y Cartón para Transformadores

Temas reprogramados:

44. Modificación de la NMX-J-319-1978, Papel y cartón prensado para transformador. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: La Norma requiere actualización debido a los cambios tecnológicos en el producto que rebasan el contenido de la Norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2006 a diciembre 2007.

GRUPO DE TRABAJO GT 14 MP Métodos de Prueba

Temas reprogramados:

45. Modificación de la NMX-J-169-ANCE-2004, Transformadores y autotransformadores de distribución y potencia Métodos de prueba.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: La Norma requiere actualización debido a los cambios tecnológicos en el producto que rebasan el contenido de la Norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Junio 2005 a diciembre 2007.

GRUPO DE TRABAJO GT 14 LA Líquidos Aislantes

Temas nuevos:

46. Modificación de la NMX-J-123-ANCE-2005, Transformadores-Aceites minerales aislantes para transformadores-Especificaciones, muestreo y métodos de prueba.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: La Norma requiere actualización debido a los cambios tecnológicos en el producto que rebasan el contenido de la Norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2007 a diciembre 2007.

COMITE TECNICO 20 CONDUCTORES

SUBCOMITE GT Alambre Magneto

Proyectos publicados:

47. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-476-ANCE-2006, Conductores-Alambre magneto de cobre redondo esmaltado con poliuretano, con capa sencilla o doble para aplicaciones soldables, clase térmica 130 °C-Especificaciones. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2006.

Fecha estimada de terminación: marzo 2007.

48. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-478-ANCE-2006, Conductores-Alambre magneto de cobre redondo esmaltado con poliéster (imida), con capa sencilla y doble para aplicaciones soldables, clase térmica 155 °C-Especificaciones. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2006.

Fecha estimada de terminación: Marzo 2007.

49. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-480-ANCE-2006, Conductores-Alambre magneto de cobre redondo esmaltado con poliéster (imida) y sobre capa de poliamida, con capa sencilla y doble, para aplicaciones soldables, clase térmica 180 °C-Especificaciones. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2006.

Fecha estimada de terminación: Marzo 2007.

50. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-488-ANCE-2006, Conductores-Alambre magneto de cobre redondo esmaltado con poliéster (amida)(imida), con capa doble, para aplicaciones herméticas, clase térmica 180 °C-Especificaciones. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2006.

Fecha estimada de terminación: Marzo 2007.

51. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-489-ANCE-2006, Conductores-Alambre magneto de cobre redondo esmaltado con poliéster (amida)(imida) con sobre capa de poliamida imida, con capa doble, para aplicaciones herméticas, clase térmica 200 °C-Especificaciones. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2006.

Fecha estimada de terminación: Marzo 2007.

Temas reprogramados:

52. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-475-ANCE-2001, Productos eléctricos-Conductores-Alambre magneto de cobre redondo esmaltado con polivinil acetal cementado, tipos 1, 2 y 3, clase térmica 105 °C-Especificaciones.

Objetivo: Modificación de la Norma por actualizaciones.

Justificación: Revisión por período quinquenal.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Abril 2007 a diciembre 2007.

53. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-487-ANCE-2001, Conductores-Alambre magneto de cobre redondo esmaltado con poliéster (amida)(imida) y sobre capa de poliamida con capa sencilla, doble y triple, clase térmica 180 °C-Especificaciones.

Objetivo: Modificación de la Norma por actualizaciones.

Justificación: Revisión por período quinquenal.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Abril 2007 a diciembre 2007.

54. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-033-ANCE-2002, Conductores-Alambre magneto de cobre rectangular o cuadrado, forrado con papel, clase térmica 90 °C o 105 °C-Especificaciones. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir el alambre magneto forrado con papel.

Justificación: Complementar información en la tabla 5 de esta Norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Abril 2007 a diciembre 2007.

55. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-034-ANCE-2002, Conductores-Alambre magneto de cobre suave desnudo rectangular o cuadrado-Especificaciones y métodos de prueba. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir el alambre magneto de cobre suave desnudo.

Justificación: Complementar información en la tabla 1 de esta Norma, respecto a los radios en las esquinas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Abril 2007 a diciembre 2007.

56. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-072-ANCE-2001, Conductores-Alambre magneto de cobre redondo, esmaltado con polivinil acetal, con capa sencilla, doble y triple, clase térmica 105 °C-Especificaciones. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir el alambre magneto esmaltado con polivinil acetal.

Justificación: Modificar los requisitos para flujo termoplástico y solubilidad que aplica para más tamaños de alambre magneto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Abril 2007 a diciembre 2007.

57. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-301-ANCE-2001, Conductores-Alambre magneto de cobre redondo desnudo o esmaltado, con aislamiento de papel, clase térmica 90°C o 105°C-Especificaciones. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir el alambre magneto desnudo o esmaltado, con aislamiento de papel.

Justificación: Modificar los requisitos para flujo termoplástico y solubilidad que aplica para más tamaños de alambre magneto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Abril 2007 a diciembre 2007.

58. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-455-ANCE-2002, Conductores-Determinación de la resistencia a la abrasión para alambre magneto redondo-Método de prueba

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la resistencia del alambre magneto a la abrasión.

Justificación: Actualización de masas a utilizar para el método de prueba.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Abril 2007 a diciembre 2007.

59. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-456-ANCE-2002, Conductores-Determinación de la resistencia a la abrasión para alambre magneto redondo-Método de prueba.
- Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar la resistencia del alambre magneto al choque térmico.
- Justificación:** Corregir el título de la Norma, de acuerdo con el método al que corresponde para determinar la resistencia al choque térmico.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Abril 2007 a diciembre 2007.
60. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-458-ANCE-2003, Conductores-Determinación de la resistencia al ataque de disolventes (solubilidad) para alambre magneto esmaltado redondo, rectangular o cuadrado-Método de prueba
- Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar la resistencia al ataque de disolventes.
- Justificación:** Actualización del método de prueba con base en Normativa internacional IEC 60851-4.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Abril 2007 a diciembre 2007.
61. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-464-ANCE-2003, Conductores-Determinación de la temperatura de flujo termoplástico para el alambre magneto esmaltado redondo, rectangular o cuadrado-Método de prueba
- Objetivo:** Establece el método de prueba para determinar el flujo termoplástico.
- Justificación:** Actualización del método de prueba con base en Normativa internacional IEC 60851-6.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Abril 2007 a diciembre 2007.
62. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-466-ANCE-2003, Conductores-Determinación de la rigidez dieléctrica a la temperatura de clase térmica para alambre magneto esmaltado redondo, rectangular o cuadrado-Método de prueba
- Objetivo:** Establece el método de prueba para determinar la rigidez dieléctrica.
- Justificación:** Actualización del método de prueba con base en Normativa internacional IEC 60851-5.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Abril 2007 a diciembre 2007.
63. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-482-ANCE-2001, Conductores-Alambre magneto de cobre redondo esmaltado con poliéster (amida)(imida), y sobre capa de poliamida imida con capa sencilla, doble y triple, clase térmica 200 °C-Especificaciones. (Revisión quinquenal).
- Objetivo:** Establecer las especificaciones que debe cumplir el alambre magneto esmaltado con poliéster (amida)(imida).
- Justificación:** Modificar los requisitos para flujo termoplástico y solubilidad que aplica para más tamaños de alambre magneto.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Abril 2007 a diciembre 2007.
64. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-493-ANCE-2001, Conductores-Alambre magneto de cobre redondo esmaltado con poliuretano y sobrecapa de poliamida, con capa sencilla y doble, para aplicaciones soldables, clase térmica 130 °C-Especificaciones. (Revisión quinquenal).
- Objetivo:** Establecer las especificaciones que debe cumplir el alambre magneto esmaltado con poliuretano y sobrecapa de poliamida.
- Justificación:** Modificar los requisitos para flujo termoplástico y solubilidad que aplica para más tamaños de alambre magneto.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Abril 2007 a diciembre 2007.
65. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-496-ANCE-2001, Conductores-Alambre magneto de cobre redondo esmaltado con poliuretano, con capa sencilla y doble, para aplicaciones soldables, clase térmica 105 °C -Especificaciones. (Revisión quinquenal).
- Objetivo:** Establecer los requisitos que debe cumplir el alambre magneto esmaltado con poliuretano.
- Justificación:** Modificar los requisitos para flujo termoplástico y solubilidad que aplica para más tamaños de alambre magneto.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Abril 2007 a diciembre 2007.

Temas nuevos:

66. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-063-ANCE-2002, Conductores-Alambre magneto de cobre rectangular o cuadrado esmaltado con polivinil acetal, con capa doble o cuádruple, clase térmica 105 °C-Especificaciones. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Modificación de la Norma por actualizaciones.

Justificación: Revisión por período quinquenal.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Abril 2007 a diciembre 2007.

67. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-485-ANCE-2002, Conductores-Alambre magneto de cobre rectangular o cuadrado esmaltado con poliéster (amida)(imida) y sobre capa de poliamida imida, con capa doble y cuádruple, clase térmica 200 °C-Especificaciones. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Modificación de la Norma por actualizaciones.

Justificación: Revisión por período quinquenal.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Abril 2007 a diciembre 2007.

68. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-490-ANCE-2002, Conductores-Alambre magneto de cobre rectangular o cuadrado, desnudo o esmaltado y cubierto con capa sencilla o doble de fibra de vidrio más poliéster impregnada con barniz orgánico de alta temperatura, clase térmica 180 °C-Especificaciones. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Modificación de la Norma por actualizaciones.

Justificación: Revisión por período quinquenal.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Abril 2007 a diciembre 2007.

69. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-491-ANCE-2002, Conductores-Alambre magneto de cobre rectangular o cuadrado, desnudo o esmaltado y cubierto con capa sencilla o doble de fibra de vidrio más poliéster, clase térmica 155 °C-Especificaciones. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Modificación de la Norma por actualizaciones.

Justificación: Revisión por período quinquenal.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Abril 2007 a diciembre 2007.

SUBCOMITE 20 A Conductores para Alta Tensión**Proyectos publicados:**

70. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-200-ANCE-2006, Conductores-Penetración longitudinal de agua en conductores sellados para cables de energía de media y alta tensión-Métodos de prueba. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2006.

Fecha estimada de terminación: Marzo 2007.

71. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-435-ANCE-2006, Conductores-Estabilidad estructural en cables de energía de 69 kV a 138 kV con aislamiento sólido-Método de prueba. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2006.

Fecha estimada de terminación: Marzo 2007.

72. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-440-ANCE-2006, Conductores-Envejecimiento cíclico en cables de energía con aislamiento extruido para tensiones de 5 kV a 138 kV-Método de prueba. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2006.

Fecha estimada de terminación: Marzo 2007.

73. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-443-ANCE-2006, Conductores-Alta tensión larga duración para cables de energía con aislamiento extruido-Método de prueba. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2006.

Fecha estimada de terminación: marzo 2007.

Temas reprogramados:

74. Conductores-Cables de energía con pantalla metálica, aislados con polietileno de cadena cruzada o a base de etileno-propileno para tensiones de 69 kV a 138 kV-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Contar con una 2a. parte de la Norma NMX-J-142-ANCE la cual aplique para los cables de energía aislados para 69 kV a 138 kV.

Justificación: La Norma NMX-J-142-ANCE-2000, se modificará para cubrir los cables de energía aislados para 5 kV hasta 35 kV, requiriendo contar con la Norma que aplique para cables con tensiones superiores a 35 kV hasta 138 kV.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Abril 2007 a diciembre 2007.

75. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-058-ANCE-2001, Conductores-Cable de aluminio con cableado concéntrico y alma de acero (ACSR)-Especificaciones

Objetivo: Establece las especificaciones que deben cumplir los cables concéntricos constituidos por un núcleo central de uno o varios alambres de acero galvanizado, rodeado por una o más capas de alambres de aluminio 1350 de temple duro de sección circular dispuestos helicoidalmente.

Justificación: Modificación de la Norma por actualizaciones.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Abril 2007 a diciembre 2007.

76. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-142-ANCE-2000, Productos eléctricos-Conductores-Cables de energía con pantalla metálica, aislados con polietileno de cadena cruzada o a base de etileno-propileno para tensiones de 5 kV a 115 kV-Especificaciones y método de prueba

Objetivo: Actualización conforme a prácticas vigentes y modificar el campo de aplicación de la Norma para cubrir cables de 5 kV a 35 kV.

Justificación: Atender propuestas de modificación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Abril 2007 a diciembre 2007.

Temas nuevos:

77. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-184-ANCE-1999, Productos eléctricos-Conductores-Determinación del módulo de elasticidad en aislamientos y cubiertas protectoras de conductores eléctricos a base de elastómeros-Método de prueba

Objetivo: Establece el método de prueba para determinar el módulo de elasticidad a un valor de alargamiento establecido, en aislamientos y cubiertas protectoras de conductores eléctricos, a base de elastómeros.

Justificación: Modificación por actualización al método de prueba.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Abril 2007 a diciembre 2007.

SUBCOMITE 20 B Conductores para Baja Tensión

Proyectos publicados:

78. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-436-ANCE-2005, Conductores-Cordones y cables - Métodos de prueba. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2005.

Fecha estimada de terminación: Marzo 2007.

79. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-556-ANCE-2006, Conductores- Métodos de prueba. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de julio de 2006.

Fecha estimada de terminación: Marzo 2007.

Temas reprogramados:

80. Conductores-Conductores de cobre para uso en pararrayos-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los conductores de cobre para uso en pararrayos.

Justificación: Se están Normalizando los sistemas de pararrayos y se requiere Norma para el conductor componente del sistema de pararrayos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Abril a diciembre 2007.

81. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-298-ANCE-2002, Conductores-Conductores dúplex (TWD) con aislamiento termoplástico para instalaciones hasta 600 V-Especificaciones

Objetivo: Establece las especificaciones de los conductores dúplex (TWD), con aislamiento termoplástico a base de policloruro de viilo (PVC), resistente a la propagación del incendio, para instalaciones de baja tensión hasta 600 V y temperaturas máximas de operación de 60 °C, en circuitos visibles y acometidas aéreas.

- Justificación:** Actualizar la Norma para establecer los requisitos para la absorción de humedad por el método eléctrico en sustitución del método gravimétrico.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Abril 2007 a diciembre 2007.
82. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-040-ANCE-1998, Productos eléctricos-Conductores-Determinación de la absorción de humedad en aislamientos y cubiertas protectoras de conductores eléctricos-Método de prueba
- Objetivo:** Actualizar la Norma, de acuerdo con el método de prueba utilizado.
- Justificación:** El método de prueba utilizado es el eléctrico, por lo que debe actualizarse la Norma, mientras que el método gravimétrico no se pide ya en las Normas de especificaciones de producto, además de modificar requisitos para la preparación de especímenes como la longitud de los especímenes a probar.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Abril 2007 a diciembre 2007.
83. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-066-ANCE-2003, Conductores-Determinación de diámetro y área de la sección transversal de conductores eléctricos-Método de prueba
- Objetivo:** Establece el método de prueba para determinar los diámetros promedio y mínimo de conductores eléctricos desnudos y aislados y el área de la sección transversal de los conductores desnudos.
- Justificación:** Modificar con base en las actualizaciones regionales.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Abril 2007 a diciembre 2007.
84. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-129-ANCE-2003, Conductores-Determinación del área de la sección transversal de conductores eléctricos cableados, en función de su masa-Método de prueba
- Objetivo:** Establece el método de prueba para determinar el área de la sección transversal de conductores eléctricos cableados, por el método de masa.
- Justificación:** Modificar con base en las actualizaciones regionales.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Abril 2007 a diciembre 2007.
85. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-177-ANCE-2003, Conductores-Determinación de espesores de pantallas semiconductoras, aislamientos y cubiertas de conductores eléctricos-Método de prueba
- Objetivo:** Establece el método de prueba para determinar los espesores promedio y mínimo de las pantallas semiconductoras, aislamientos y cubiertas de conductores eléctricos.
- Justificación:** Modificar con base en las actualizaciones regionales.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Abril 2007 a diciembre 2007.
86. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-178-ANCE-2003, Conductores-Determinación del esfuerzo y alargamiento por tensión a la ruptura de aislamientos, pantallas semiconductoras y cubiertas de conductores eléctricos-Método de prueba
- Objetivo:** Establece el método de prueba para determinar el esfuerzo y alargamiento por tensión a la ruptura de aislamientos, pantallas semiconductoras y cubiertas de conductores eléctricos, a base de materiales termoplásticos o termofijos.
- Justificación:** Modificar con base en las actualizaciones regionales.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Abril 2007 a diciembre 2007.
87. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-186-ANCE-2003, Conductores-Envejecimiento acelerado a pantallas semiconductoras, aislamientos y cubiertas protectoras de conductores eléctricos-Método de prueba
- Objetivo:** Establece el método de prueba para determinar el esfuerzo y alargamiento por tensión a la ruptura de materiales aislantes, después de ser sometidos a períodos determinados de envejecimiento acelerado por calentamiento en horno de convección forzada.
- Justificación:** Modificar con base en las actualizaciones regionales.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Abril 2007 a diciembre 2007.

88. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-190-ANCE-2003, Conductores-Resistencia al choque térmico de aislamientos y cubiertas protectoras de PVC de conductores eléctricos-Método de prueba
- Objetivo:** Establece el método de prueba para determinar la resistencia al choque térmico de aislamientos y cubiertas protectoras de policloruro de vinilo (PVC) de conductores eléctricos.
- Justificación:** Modificar con base en las actualizaciones regionales.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Abril 2007 a diciembre 2007.
89. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-191-ANCE-2000 Productos eléctricos-Conductores-Deformación por calor de aislamientos y cubiertas protectoras de conductores eléctricos-Método de prueba
- Objetivo:** Establece el método de prueba para determinar la deformación por calor de aislamientos y cubiertas protectoras, utilizados en conductores eléctricos a base de materiales termoplásticos o termofijos.
- Justificación:** Modificar con base en las actualizaciones regionales.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Abril 2007 a diciembre 2007.
90. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-193-ANCE-2000 Productos eléctricos-Conductores-Dobleza en frío de aislamientos y cubiertas protectoras no metálicas de conductores eléctricos-Método de prueba
- Objetivo:** Establece el método de prueba para verificar la flexibilidad a baja temperatura de los conductores eléctricos con aislamiento termoplástico o termofijo con o sin cubierta protectora no metálica.
- Justificación:** Modificar con base en las actualizaciones regionales.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Abril 2007 a diciembre 2007.
91. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-205-ANCE-1998 Conductores-Determinación del factor de disipación, factor de ionización, capacitancia y permitividad en conductores eléctricos aislados-Método de prueba
- Objetivo:** Modificar los requisitos para los especímenes de prueba para determinar la capacitancia y permitividad.
- Justificación:** Actualmente se establecen condiciones para que los especímenes de prueba que pueden modificarse, tal como la longitud de los especímenes por probar, además se requiere modificar para complementar el capítulo de cálculos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Abril 2007 a diciembre 2007.
92. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-212-ANCE-2003 Conductores-Resistencia, resistividad y conductividad eléctricas-Método de prueba
- Objetivo:** Establece el método de prueba para determinar la resistencia, resistividad y conductividad eléctricas de conductores eléctricos.
- Justificación:** Modificar con base en las actualizaciones regionales.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Abril 2007 a diciembre 2007.
93. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-293-ANCE-2003, Conductores-Aplicación de alta tensión con corriente alterna y corriente directa-Método de prueba
- Objetivo:** Establece el método de prueba de alta tensión con corriente alterna y corriente directa para conductores eléctricos aislados.
- Justificación:** Modificar con base en las actualizaciones regionales.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Abril 2007 a diciembre 2007.
94. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-294-ANCE-2002, Conductores-Resistencia de aislamiento-Método de prueba. (Revisión quinquenal).
- Objetivo:** Establece el método de prueba para determinar la resistencia de aislamiento de los conductores aislados con materiales termoplásticos y termofijos.
- Justificación:** Modificar con base en las actualizaciones regionales.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Abril 2007 a diciembre 2007.

95. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-312-ANCE-2003, Conductores-Determinación del esfuerzo y alargamiento por tensión a la ruptura de alambres para conductores eléctricos-Método de prueba
- Objetivo:** Establece el método de prueba para determinar el esfuerzo y alargamiento por tensión a la ruptura de alambre de cobre, aluminio o sus aleaciones utilizados como conductores eléctricos.
- Justificación:** Modificar con base en las actualizaciones regionales.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Abril 2007 a diciembre 2007.
96. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-432-ANCE-2004, Conductores-Determinación del alargamiento en caliente y deformación permanente, en aislamientos de etileno propileno y polietileno de cadena cruzada-Método de prueba
- Objetivo:** Establece el método de prueba para determinar el alargamiento en caliente y deformación permanente en los aislamientos a base de etileno propileno y polietileno de cadena cruzada.
- Justificación:** Modificar con base en las actualizaciones regionales.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Abril 2007 a diciembre 2007.
97. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-474-ANCE-1998, Productos eléctricos-Conductores-Determinación de la densidad óptica específica y del valor de oscurecimiento de humos generados en conductores eléctricos-Método de prueba
- Objetivo:** Actualización conforme al avance tecnológico.
- Justificación:** Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la Norma.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Abril 2007 a diciembre 2007.

Temas nuevos:

98. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-093-ANCE-2000, Productos eléctricos-Conductores-Determinación de la resistencia a la propagación de incendio en conductores eléctricos-Método de prueba
- Objetivo:** Establece el método de prueba para determinar la resistencia a la propagación de incendio en conductores eléctricos.
- Justificación:** Modificación con base en las actualizaciones regionales.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Abril 2007 a diciembre 2008.
99. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-192-ANCE-1999, Productos eléctricos-Conductores-Resistencia a la propagación de la flama en conductores eléctricos-Método de prueba
- Objetivo:** Establece el método de prueba para determinar la resistencia a la propagación de la flama en conductores eléctricos aislados con o sin cubierta.
- Justificación:** Modificación con base en las actualizaciones regionales.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Abril 2007 a diciembre 2008.
100. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-472-ANCE-1998, Productos eléctricos-Conductores-Determinación de la cantidad de gas ácido halogenado generado durante la combustión controlada de materiales poliméricos tomados de cables eléctricos-Método de prueba
- Objetivo:** Establece el método de prueba para determinar la cantidad en masa de ácido clorhídrico desprendido durante la combustión controlada de compuestos poliméricos que contengan halógenos, provenientes de conductores eléctricos.
- Justificación:** Modificación con base en las actualizaciones regionales.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** abril 2007 a diciembre 2008.
101. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-498-ANCE-2000, Productos eléctricos-Conductores-Determinación de la resistencia a la propagación de la flama en conductores eléctricos colocados en charola vertical-Método de prueba.
- Objetivo:** Establece el método de prueba para determinar la resistencia a la propagación de la flama en conductores eléctricos colocados en charola vertical.
- Justificación:** Modificación con base en las actualizaciones regionales.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Abril 2007 a diciembre 2008.

102. Modificación de la NMX-J-061-ANCE-2004, Conductores-Cables multiconductores para distribución aérea o subterránea a baja tensión-Especificaciones.

Objetivo: Modificación de la Norma para modificar la constante (k) para el cálculo de resistencia eléctrica, diferenciando entre la constante aplicable a aislamiento de polietileno de alta densidad y de cadena cruzada, ya sea para aislamiento de cables aéreos o subterráneos.

Justificación: En el contenido de 4.4.2 se establecen las constantes (k) para el cálculo de resistencia de aislamiento de PE-HD y XLP, sin embargo para el aislamiento de conductores de uso subterráneo debe establecerse la constante aplicable que no corresponde la misma que para los conductores de uso aéreo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre 2007.

103. Modificación de la NMX-J-032-ANCE-2003, Conductores-Cable de aluminio 1350 con cableado concéntrico, para usos eléctricos-Especificaciones.

Objetivo: Modificación de la Norma en los parámetros establecidos en la tabla 4 para el cable concéntrico combinado.

Justificación: Los parámetro mayor y mínimo del diámetro nominal de los alambres debe corregirse.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre 2007.

104. Modificación de la NMX-J-012-ANCE-2005, Conductores-Cable de cobre con cableado concéntrico para usos eléctricos-Especificaciones.

Objetivo: Aclaraciones en la tabla 5, así como en el contenido de 5.1.3.

Justificación: Debe complementarse encabezado para indicar las columnas que aplican al diámetro nominal de cables con cableado concéntrico Normal, tal como se hace para cableado comprimido y comprimido unidireccional, además aclarar que el cableado comprimido unidireccional son de clase B.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre 2007.

SUBCOMITE 20 D Conectores

Temas reprogramados:

105. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-543-ANCE-2004, Conectores-Conectores para instalaciones eléctricas de utilización-Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: Establece los requisitos para conectores que se utilizan con conductores de cobre, de aluminio o la combinación de ambos, para proveer contacto entre partes conductoras de corriente, de acuerdo con la Norma de Instalaciones Eléctricas NOM-001-SEDE.

Justificación: Modificación de la Norma para los conectores que pueden utilizarse en conexiones con materiales diferentes, de acuerdo con la sección 110-14 de la NOM-001-SEDE.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Abril 2007 a diciembre 2007.

106. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-548-ANCE-2004, Conectores-Conectores tipo empalme para instalaciones eléctricas de utilización-Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: Establece los requisitos para conectores tipo empalme de instalación manual o con herramienta y que se utilizan con conductores de cobre, de aluminio o la combinación de ambos, para proveer contacto entre partes conductoras de corriente, de acuerdo con la Norma de Instalaciones Eléctricas NOM-001-SEDE.

Justificación: Modificación de la Norma para los conectores que pueden utilizarse en conexiones con materiales diferentes, de acuerdo con la sección 110-14 de la NOM-001-SEDE.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Abril 2007 a diciembre 2007.

107. Conectores-Conectores para sistemas de puesta a tierra.

Objetivo: Establecer los requisitos para conectores y accesorios utilizados en los sistemas de puesta a tierra, de acuerdo con la NOM-001-SEDE.

Justificación: Se requiere establecer los requisitos que deben cumplir los conectores utilizados en los sistemas de puesta a tierra de acuerdo con la NOM-001-SEDE.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Abril 2007 a diciembre 2007.

SUBCOMITE 20 E Accesorios para Conductores Eléctricos Aislados de Energía**Proyectos publicados:**

- 108.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-404-ANCE-2006, Conectores-Conectores aislados separables para sistemas de distribución de energía mayores que 600 V-Especificaciones y métodos de prueba. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de marzo de 2006.

Fecha estimada de terminación: Diciembre 2007.

COMITE TECNICO 28 COORDINACION DE AISLAMIENTO**SUBCOMITE SC 28 A Coordinación de Aislamiento****Temas reprogramados:**

- 109.** Guía de aplicación de aisladores poliméricos.

Objetivo: Establecer una guía de reglas generales para la aplicación de aisladores poliméricos.

Justificación: Actualmente no se cuenta con la Normativa mexicana sobre el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2006 a diciembre 2007.

- 110.** Modificación de NMX-J-150/1-ANCE-1998, Coordinación de aislamiento Parte 1: Definiciones, principios y reglas.

Objetivo: Actualización de la Norma.

Justificación: Revisión quinquenal.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Octubre 2003 a diciembre 2007.

GRUPO DE TRABAJO GT 28 B Técnicas de Prueba en Alta Tensión**Temas reprogramados:**

- 111.** Modificación de NMX-J-271/1-ANCE-2000, Técnicas de prueba en alta tensión-Parte 1: Definiciones generales y requerimientos de prueba.

Objetivo: Actualización de la Norma.

Justificación: Revisión quinquenal.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Octubre 2003 a diciembre 2007.

GRUPO DE TRABAJO GT 28 C Documentos de Apoyo**Temas reprogramados:**

- 112.** Límites de perturbaciones electromagnéticas provocadas en las redes de suministro para equipo eléctrico de uso industrial.

Objetivo: Establecer las especificaciones en materia de perturbaciones electromagnéticas provocadas en las redes de suministro.

Justificación: Contar con límites y métodos de prueba para perturbaciones electromagnéticas provocadas en las redes de suministro para equipo eléctrico de uso industrial.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Agosto 2003 a diciembre 2007.

- 113.** Características de radio interferencia de líneas aéreas y equipo de alta tensión-Parte 1: Descripción del fenómeno.

Objetivo: Establecer la definición y descripción del fenómeno de radio interferencia en sistemas de alta tensión.

Justificación: Contar con la descripción del fenómeno de radio interferencia en los sistemas de alta tensión.

Fecha estimada de inicio y terminación: Agosto 2005 a diciembre 2007.

- 114.** Características de radio interferencia de líneas aéreas y equipo de alta tensión-Parte 2: Métodos de medición y procedimientos para determinar los límites.

Objetivo: Establecer los métodos de medición y procedimientos para determinar los límites de radio interferencia en sistemas de alta tensión.

Justificación: Contar con los métodos de medición y procedimientos para determinar los límites de radio interferencia en los sistemas de alta tensión.

Fecha estimada de inicio y terminación: Agosto 2005 a diciembre 2007.

115. Características de radio interferencia de líneas aéreas y equipo de alta tensión-Parte 3: Límites-Límites de ruido de radiofrecuencia de líneas e instalaciones de corriente alterna en el intervalo de frecuencia de 0,15 MHz a 30 MHz.

Objetivo: Establecer los límites de radio interferencia en el intervalo de frecuencia de 0,15 MHz a 30 MHz en sistemas de alta tensión.

Justificación: Contar con los límites de radio interferencia en el intervalo de frecuencia de 0,15 MHz a 30 MHz en los sistemas de alta tensión.

Fecha estimada de inicio y terminación: Agosto 2005 a diciembre 2007.

COMITE TECNICO 32 FUSIBLES

SUBCOMITE SC 32 A Fusibles de Alta Tensión

Temas reprogramados:

116. Modificación de NMX-J-149/1-ANCE-2002, Fusibles de Alta Tensión-Parte 1: Cortacircuitos-fusibles limitadores de corriente. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Actualización de las especificaciones de fusibles para alta tensión con base en Normativa internacional.

Justificación: Adopción de Norma IEC 60282-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2006 a diciembre 2007.

117. Modificación de NMX-J-149/2-ANCE-2001, Fusibles-Parte 2: Cortacircuitos fusibles de expulsión para alta tensión-especificaciones.

Objetivo: Actualización de las especificaciones de fusibles para alta tensión con base en Normativa internacional.

Justificación: Adopción de Norma IEC 60282-2.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2005 a diciembre 2007.

COMITE TECNICO 34 ILUMINACION

Temas reprogramados:

118. Iluminación-Compatibilidad electromagnética-Emisiones electromagnéticas de los equipos eléctricos de iluminación y similares-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba para equipos eléctricos de iluminación y similares.

Justificación: Contar con una Norma de especificaciones y métodos de pruebas para equipos de iluminación y similares, este documento excluye a los productos electrónicos, telecomunicaciones e informática.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Octubre 2006 a diciembre 2007.

119. Iluminación-Compatibilidad electromagnética-Inmunidad para equipos eléctricos con propósitos de iluminación en general-Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: Establecer los requisitos y métodos de prueba de inmunidad para equipos eléctricos con propósitos de iluminación en general.

Justificación: Contar con una especificación de niveles de severidad y métodos de prueba de inmunidad para perturbaciones conducidas, este documento excluye a los productos electrónicos, telecomunicaciones e informática.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2007 a diciembre 2007.

SUBCOMITE 34 A Lámparas

Proyectos publicados:

120. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-578, Lámparas compactas autobalastadas-Seguridad y métodos de prueba. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2006.

Fecha estimada de terminación: Febrero 2007

Temas reprogramados:

- 121.** Modificación de la NMX-J-545-ANCE-2001, Iluminación-Funcionamiento de las lámparas fluorescentes compactas autobalastros-especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Actualización conforme a avance tecnológico.

Justificación: Modificación de la Norma mexicana

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2007 a diciembre 2007

- 122.** Iluminación- descarga de alta intensidad-Métodos de prueba.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba del producto.

Justificación: Establecer los métodos de prueba que permitan determinar el grado de cumplimiento con las especificaciones.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2007 a diciembre 2007.

- 123.** Modificación de la NMX-J-295/1-ANCE, Productos eléctricos-Iluminación-Lámparas fluorescentes de una sola terminal-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Modificación de la Norma Mexicana.

Justificación: Actualización conforme al avance tecnológico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2007 a diciembre 2007.

- 124.** Modificación de la NMX-J-295/2-ANCE, Productos eléctricos-Iluminación-Lámparas fluorescentes de doble terminal-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Modificación de la Norma Mexicana.

Justificación: Actualización conforme al avance tecnológico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2007 a diciembre 2007.

- 125.** Modificación de la NMX-J-278-1977, Lámparas de vapor de mercurio alta presión-Especificaciones. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Establecer las especificaciones que permitan orientar al consumidor en la selección del producto y revisión quinquenal.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2007 a diciembre 2007.

- 126.** Modificación de la NMX-J-530-ANCE-2001, Iluminación-Guía para la medición de características eléctricas y fotométricas para lámparas de descarga en alta intensidad. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Actualización conforme a avance tecnológico.

Justificación: Modificación de la Norma mexicana.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero 2007 a diciembre de 2007.

Temas nuevos:

- 127.** Modificación de la NMX-J-546-ANCE-2001, Iluminación-lámparas de vapor de sodio en baja presión-Especificaciones. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Actualización conforme a avance tecnológico.

Justificación: Modificación de la Norma mexicana.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007.

SUBCOMITE 34 B Portalámparas**Temas nuevos:**

- 128.** Modificación de la NMX-J-258-1976, Arrancadores para lámparas fluorescentes. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: No se contempla las características de los productos que actualmente se comercializan en México.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007.

129. Modificación de la NMX-J-280-1977, Casquillos para lámparas fluorescentes. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Norma obsoleta.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007.

SUBCOMITE 34 C Balastros

Temas reprogramados:

130. Iluminación-Definiciones y terminología.

Objetivo: Establecer las definiciones y terminología relativas a la iluminación.

Justificación: Homogeneizar la terminología usada en el campo de la iluminación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2003 a diciembre 2007.

131. Modificación de la NMX-J-230-ANCE-2001, Productos eléctricos-Iluminación-Balastros para lámparas de vapor de mercurio en alta presión y aditivos metálicos-Especificaciones y métodos de prueba. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Actualización por cambios tecnológicos.

Justificación: Modificación de la Norma mexicana.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007.

Temas nuevos:

132. Modificación de la NMX-J-156-ANCE-2002, Iluminación-Balastros electromagnéticos para lámparas fluorescentes- Especificaciones.

Objetivo: Actualización por cambios tecnológicos.

Justificación: Revisión por período quinquenal.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007

SUBCOMITE 34 D Luminarios

Temas reprogramados:

133. Fotometría para luminarios-Métodos de prueba.

Objetivo: Revisión de la Norma Mexicana.

Justificación: Actualización conforme al avance tecnológico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2003 a diciembre 2007.

134. Luminarios.

Objetivo: Establecer las especificaciones para los luminarios.

Justificación: Desarrollo de la Norma armonizada en CANENA.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Noviembre 2004 a diciembre 2007.

135. Luminarios-Sistemas de iluminación por riel-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba del producto.

Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para la determinación de las especificaciones del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Octubre 2005 a diciembre 2007.

136. Luminarios-Luces de noche-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba del producto.

Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para la determinación de las especificaciones del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Noviembre 2005 a diciembre 2007.

137. Luminarios-Identificación en campo para equipo de iluminación de áreas y de vialidades con lámparas de descarga en alta intensidad y vapor de sodio de baja presión.

Objetivo: Establecer la identificación de los luminarios en vialidades.

Justificación: Establecer el método para la identificación de los luminarios en vialidades.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2007 a diciembre 2007.

138. Modificación de la NMX-J-224-1982, Iluminación-Luminarios decorativos-Especificaciones y métodos de prueba. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Norma obsoleta.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2007 a diciembre 2007.

COMITE TECNICO 61 SEGURIDAD EN APARATOS ELECTRODOMESTICOS Y SIMILARES

Proyectos publicados:

- 139 Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-521/2-75-ANCE-2006, Aparatos electrodomésticos y similares-Seguridad-Parte 2-75: Requisitos particulares para máquinas de expendio y venta de uso comercial. Publicado en el Diario Oficial de la federación el 26 de octubre de 2006.

Fecha estimada de terminación: Junio de 2007.

Temas reprogramados:

140. Modificación a NMX-J-445-1987; Productos eléctricos-Cargadores de baterías de uso automotriz.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los cargadores de baterías de uso automotriz.

Justificación: Actualización conforme a cambios tecnológicos y adopción de la Norma Internacional, este documento excluye a los productos electrónicos, telecomunicaciones e informática.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Febrero 2006 a junio 2007.

Temas nuevos:

141. Aparatos electrodomésticos y similares-Seguridad-Parte 2-30: Requisitos particulares para calefactores de cuartos (IEC 60335-2-30)

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad particulares del producto.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional y sus modificaciones.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Febrero 2007 a marzo 2008.

142. Aparatos electrodomésticos y similares-Seguridad-Parte 2-45: Requisitos particulares para herramientas portátiles con elementos calefactores y aparatos similares (IEC 60335-2-45)

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad particulares del producto.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional y sus modificaciones.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Febrero 2007 a marzo 2008.

143. Aparatos electrodomésticos y similares-Seguridad-Pruebas mecánicas

Objetivo: Establecer métodos de prueba para la aplicación de pruebas mecánicas en los electrodomésticos.

Justificación: Contar con métodos de prueba para la aplicación en NMX-J-521/1-ANCE-2005.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Febrero 2007 a marzo 2008.

144. Aparatos eléctricos que se conectan al suministro de agua-Protección de retorno a los medios y fallas en los juegos de mangueras (IEC 61770)

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad particulares del producto.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional y sus modificaciones.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Febrero 2007 a marzo 2008.

SC 61 A ENSERES MAYORES**Proyectos publicados:**

- 145.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-585-ANCE-2006, Aparatos electrodomésticos y similares-Lavadoras eléctricas de ropa-Métodos de prueba para la eficiencia energética, el consumo de agua y la capacidad volumétrica. Publicado en el Diario Oficial de la federación el 29 de agosto de 2006.

Fecha estimada de terminación: Junio 2007.

Temas reprogramados:

- 146.** Modificación a NMX-J-521/2-5-ANCE-2001, Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-5: Requisitos particulares para lavavajillas.

Objetivo: Actualización conforme a cambios tecnológicos.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Febrero 2006 a agosto 2007.

- 147.** Modificación a NMX-J-521/2-31-ANCE-2001, Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-31: Requisitos particulares para las campanas de cocina.

Objetivo: Actualización conforme a cambios tecnológicos.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Febrero 2006 a agosto 2007.

- 148.** Métodos de medición del consumo de energía de parrillas, estufas, y hornos con funcionamiento eléctrico.

Objetivo: Esta Norma Mexicana tiene como objetivo establecer un método de prueba para la medición del consumo de energía de parrillas, estufas y hornos con funcionamiento eléctrico.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional y sus modificaciones.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Diciembre 2006 a diciembre 2007.

Temas nuevos:

- 149.** Modificación NMX-J-521/2-11-ANCE-2002, Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-11: Requisitos particulares para secadoras de ropa. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Actualización conforme a cambios tecnológicos.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Febrero 2007 a marzo 2008.

SC 61 B ENSERES MENORES**Temas reprogramados:**

- 150.** Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-35: Requisitos particulares para calentadores instantáneos de agua (IEC 60335-2-35)

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad particulares del producto.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional y sus modificaciones.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Febrero 2006 a diciembre 2007.

- 151.** Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-17: Requisitos particulares para cobertores eléctricos (IEC 60335-2-17).

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad particulares del producto.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional y sus modificaciones.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Febrero 2006 a agosto 2007.

Temas nuevos:

- 152.** Modificación a NMX-J-521/2-80-ANCE-2002 Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-80: Requisitos particulares para ventiladores

Objetivo: Actualización conforme a cambios tecnológicos.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Febrero 2007 a marzo 2008.

SC 61 D AIRE ACONDICIONADO

Temas reprogramados:

- 153.** Acondicionadores de aire sin ductos y bombas de calor-Clasificación y pruebas para el desempeño. (ISO 5151)

Objetivo: Establecer las especificaciones de desempeño de los productos.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero 2006 a diciembre 2007.

SC 61 F HERRAMIENTAS ELECTRICAS PORTATILES

Temas reprogramados:

- 154.** Herramientas eléctricas portátiles-Seguridad-Parte 2-3: Requisitos particulares para esmeriladoras y pulidoras de tipo disco. (IEC 60745-2-3).

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad particulares del producto.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 60745-2-63

Fechas estimadas de inicio y terminación: Marzo 2007 a junio 2008.

COMITE TECNICO 64 INSTALACIONES ELECTRICAS

Temas reprogramados:

- 155.** Instalaciones eléctricas.

Objetivo: Establecer en forma ordenada los principios básicos de seguridad para instalaciones eléctricas.

Justificación: Contar con la Normativa mexicana.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2000 a diciembre 2008.

- 156.** Métodos de medición en Instalaciones Eléctricas.

Objetivo: Establecer los métodos de medición para las instalaciones eléctricas.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana de métodos de medición para el cumplimiento con los requisitos de la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE-2005.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Marzo 2003 a agosto 2007.

- 157.** Modificación de la NMX-J-136-1970 Abreviaturas, números y símbolos usados en planos y diagramas eléctricos. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establece la simbología y abreviatura que debe utilizarse en planos y diagramas eléctricos.

Justificación: Actualizar el contenido de esta Norma, incluyendo la simbología y abreviatura internacional, además de aquella generada debido al desarrollo de la tecnología y equipos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Marzo 2004 a abril 2007.

- 158.** Instalaciones eléctricas-Vocabulario.

Objetivo: Establecer el vocabulario utilizado en instalaciones eléctricas.

Justificación: Adopción de Norma internacional IEC 60050-826.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Abril 2004 a septiembre 2007.

- 159.** Requisitos fundamentales de seguridad comunes a las instalaciones, sistemas y equipos eléctricos-Protección contra choque eléctrico.

Objetivo: Establecer los requisitos fundamentales de seguridad que son comunes a las instalaciones, a los sistemas y equipo.

Justificación: Adopción de Norma internacional IEC 61140.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Julio 2005 a noviembre 2007.

Temas Nuevos:

- 160.** Métodos de diagnóstico, reacondicionamiento, evaluación y alambrado de instalaciones eléctricas.

Objetivo: Establecer los requisitos de diagnóstico, reacondicionamiento, evaluación y alambrado de instalaciones eléctricas.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que establezca los requisitos para realizar un diagnóstico de instalaciones eléctricas que se encuentran en uso, así como los lineamientos para la adecuación de las instalaciones que no cumplan con los requisitos de seguridad.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Junio de 2007 a noviembre 2008.

COMITE TECNICO 77-COMPATIBILIDAD ELECTROMAGNETICA**Temas reprogramados:**

- 161.** Compatibilidad electromagnética (EMC)-Parte 1-1-Generalidades-Aplicación e interpretación de definiciones y términos básicos.

Objetivo: Proporcionar una descripción e interpretación de diversos términos que se consideran fundamentales por concepto y aplicación práctica en la compatibilidad electromagnética.

Justificación: Adopción de Norma Internacional IEC 61000-1-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Agosto 2006 a diciembre 2007.

GRUPO DE TRABAJO 77A-Fenómeno de Baja Frecuencia**Temas reprogramados:**

- 162.** Compatibilidad electromagnética (EMC)-Parte 4-30-Técnicas de prueba y medición-Métodos de medición de calidad de la energía eléctrica.

Objetivo: Establecer los métodos de medición de calidad de la energía eléctrica.

Justificación: Adopción de Norma internacional IEC 61000-4-30 (2003-02).

Fechas estimadas de inicio y terminación: Marzo 2006 a diciembre 2007.

- 163.** Compatibilidad electromagnética (EMC)-Parte 3-6: Evaluación de los límites de emisión por cargas perturbadoras conectadas a redes en MT y AT.

Objetivo: Establecer los límites y evaluación de emisiones producidas por las cargas perturbadoras conectadas en las redes de MT y AT.

Justificación: Adopción de Norma internacional IEC 61000-3-6.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Agosto 2005 a diciembre 2007.

- 164.** Compatibilidad electromagnética (EMC)-Parte 3-7: Evaluación de los límites de emisión de cargas fluctuantes sobre redes de MT y AT.

Objetivo: Establecer los límites y evaluación de las emisiones producidas por las cargas fluctuantes conectadas en las redes de MT y AT.

Justificación: Adopción de Norma internacional IEC 61000-3-7.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Agosto 2005 a diciembre 2007.

GRUPO DE TRABAJO 77B-Fenómeno de Alta Frecuencia**Temas reprogramados:**

- 165.** Compatibilidad electromagnética (EMC)-Parte 4-1: Técnicas de prueba y medición-Guía para la selección de prueba y medición de inmunidad a perturbaciones radiadas y conducidas.

Objetivo: Establecer los alcances y definiciones de las pruebas de inmunidad para equipo eléctrico.

Justificación: Contar con una guía de uso de las Normas de inmunidad de compatibilidad electromagnética para equipo eléctrico, así como proveer recomendaciones generales concernientes a la selección de los niveles de severidad para las pruebas de inmunidad. Adopción de Norma Internacional IEC 61000-4-1, excluyendo a los productos electrónicos, telecomunicaciones e informática.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Agosto 2005 a diciembre 2007.

Temas nuevos:

- 166** Compatibilidad electromagnética (EMC)-Parte 4-3: Técnicas de prueba y medición-Pruebas de inmunidad a campos electromagnéticos radiados de radio frecuencia.

Objetivo: Establecer una referencia común y reproducible para evaluar el funcionamiento de los equipos eléctricos cuando se exponen a campos electromagnéticos radiados de radiofrecuencia. Las pruebas de inmunidad de esta Norma se relacionan con la protección de equipo eléctrico, contra las emisiones de radiofrecuencia provenientes cualquier fuente de perturbación radiada de radio frecuencia y evitar malfuncionamientos en los equipos eléctricos.

Justificación: Es necesario establecer los requisitos y métodos de prueba para evaluar la inmunidad de aparatos eléctricos, que se instalan en subestaciones de media, alta y extra alta tensión o centros de control, contra las perturbaciones electromagnéticas radiadas de radio frecuencia. Estos requisitos aplican principalmente a equipos que se destinan a funciones específicas de protección que se relacionan con seguridad. Adopción de Norma internacional IEC 61000-4-3, excluyendo a los productos electrónicos, telecomunicaciones e informática.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2007 a diciembre 2008.

- 167.** Compatibilidad electromagnética (EMC)-Parte 4-10: Técnicas de prueba y medición-Parte 4-10: Pruebas de inmunidad a los campos magnéticos amortiguados.

Objetivo: Establecer una base común y reproducible para evaluar el funcionamiento de equipos eléctricos que se utilizan en subestaciones de media y alta tensión, cuando se encuentran bajo la influencia de campos magnéticos oscilatorios amortiguados y evitar malfuncionamientos.

Justificación: Es necesario establecer los requisitos y métodos de prueba para evaluar la inmunidad de aparatos eléctricos contra los campos magnéticos amortiguados. Adopción de Norma internacional IEC 61000-4-10.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2007 a diciembre 2008.

- 168.** Compatibilidad electromagnética (EMC)-Parte 14-2: Requisitos para aparatos electrodomésticos, herramientas eléctricas y aparatos similares-Requisitos de inmunidad.

Objetivo: Especificar los requisitos de inmunidad para aparatos electrodomésticos, herramientas eléctricas y aparatos similares en relación con perturbaciones electromagnéticas continuas y transitorias, conducidas y radiadas, incluyendo las descargas electrostáticas, no aplica a productos electrónicos, de telecomunicaciones e informática.

Justificación: Es necesario establecer los requisitos y evaluación de la inmunidad de aparatos electrodomésticos, herramientas eléctricas y aparatos similares contra las perturbaciones electromagnéticas. Estos requisitos tratan el riesgo potencial de aparatos electrodomésticos, herramientas eléctricas y aparatos similares en relación con sus funciones de control que se destinan a la protección, mismas que se relacionan con la seguridad. Adopción de Norma internacional IEC/CISPR 14-2 excluyendo a los productos electrónicos, telecomunicaciones e informática.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2007 a diciembre 2008.

GRUPO DE TRABAJO 77D-Radio Interferencia**Temas reprogramados:**

- 169.** Compatibilidad electromagnética (EMC)-Parte 3-8: Límites-Límites para transmisión de señales en las instalaciones eléctricas de baja tensión-Niveles de emisión, bandas de frecuencia y niveles de perturbaciones electromagnéticas-Especificaciones.

Objetivo: Prevenir la interferencia de los equipos de señalización en los servicios de radiocomunicación y otros equipos conectados a las instalaciones eléctricas de baja tensión y redes de suministro de energía, así como limitar la interferencia mutua entre diferentes equipos de señalización conectados a la red.

Justificación: Contemplar tendencia internacional. Adopción de la Norma internacional IEC 61000-3-8.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Septiembre 2001 a diciembre 2007.

170. Equipos y sistemas de control eléctrico-Parte 2: Condiciones de operación-Sección 1: Alimentación.

Objetivo: Desarrollar la Norma Mexicana aplicable a sistemas de control eléctrico en líneas de distribución de energía eléctrica y sus fuentes de alimentación.

Justificación: Los sistemas para el control de los flujos de energía en las líneas de distribución de energía en nuestro país requieren de establecer las condiciones de operación adecuadas para su aprovechamiento efectivo en cercana relación a las fuentes de alimentación y de origen de la energía asociada a ellas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Octubre 2006 a diciembre 2007.

171. Transformadores de potencia, unidades de suministro de energía, reactores y productos similares-requisitos de compatibilidad electromagnética.

Objetivo: Establecer los requisitos de compatibilidad electromagnética para transformadores de potencia, unidades de suministro de energía, reactores y productos similares.

Justificación: Adopción de la Norma IEC62041.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Octubre 2003 a diciembre 2007.

COMITE TECNICO CDI CONTROL Y DISTRIBUCION INDUSTRIAL**SC CDI-A REGLAS GENERALES****Temas reprogramados:****172. Dispositivos de control industrial-Especificaciones y métodos de prueba.**

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los dispositivos de control industrial.

Justificación: Armonización regional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Marzo 2004 a diciembre 2008.

SC CDI-B ARRANCADORES Y CONTACTORES**Temas reprogramados:****173. Modificación de la NMX-J-290-ANCE-1999, Productos eléctricos-Arrancadores manuales magnéticos y contactores-Especificaciones y métodos de prueba.**

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los arrancadores manuales magnéticos y contactores.

Justificación: Armonización regional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Marzo 2004 a diciembre 2008.

174. Productos de distribución y de control de baja tensión-Parte 4-1: Arrancadores y contactores-Arrancadores y contactores electromecánicos.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los arrancadores y contactores electromecánicos con base en la Normativa internacional.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 60947-4-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Marzo 2004 a diciembre 2008.

SC CDI-C CENTROS DE CONTROL DE MOTORES**Temas reprogramados:****175. Modificación de la NMX-J-353-ANCE-1999, Productos eléctricos-Centro de control de motores-Especificaciones y métodos de prueba.**

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los centros de control de motores.

Justificación: Armonización regional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2003 a diciembre 2007.

SC CDI-D ENVOLVENTES PARA EQUIPO ELECTRICO**Temas reprogramados:**

- 176.** Modificación de la NMX-J-235/1-ANCE-2000, Envolventes-Envolventes (gabinetes) para uso en equipo eléctrico-Parte 1 Requerimientos generales-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba generales que deben cumplir los envolventes (gabinetes).

Justificación: Armonización regional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Marzo 2004 a diciembre 2007.

- 177.** Modificación de la NMX-J-235/2-ANCE-2000, Envolventes-Envolventes (gabinetes) para uso en equipo eléctrico-Parte 2: Requerimientos específicos-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba específicos que deben cumplir los envolventes (gabinetes).

Justificación: Armonización regional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Marzo 2004 a diciembre 2008.

SC CDI-E DESCONECTADORES**Temas reprogramados:**

- 178.** Modificación de la NMX-J-162-ANCE-1999, Productos eléctricos -Desconectadores en gabinete y de frente muerto-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los desconectadores.

Justificación: Armonización regional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Febrero 2004 a diciembre 2008.

SC CDI F INTERRUPTORES AUTOMATICOS**Temas reprogramados:**

- 179.** Interruptores diferenciales con protección contra sobrecorrientes.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los interruptores diferenciales.

Justificación: Adopción de Norma internacional IEC 61009-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2006 a diciembre 2008.

- 180.** Modificación de la NMX-J-266-ANCE-1999, Productos eléctricos-Interruptores-Interruptores automáticos en caja moldeada-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los interruptores automáticos en caja moldeada.

Justificación: Armonización regional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2000 a diciembre 2008.

SC CDI G TABLEROS DE BAJA TENSION**Proyectos publicados:**

- 181.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-118/2-ANCE-2006, Tableros de distribución de baja tensión-Especificaciones y métodos de prueba. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2006.

Fecha estimada de terminación: diciembre 2007.

- 182.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-580/1-ANCE-2006, Ensamblajes de productos de distribución y de control de baja tensión-Parte 1: Ensamblajes con pruebas tipo y ensambles con pruebas tipo parciales. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de marzo de 2006.

Fecha estimada de terminación: diciembre 2007.

Temas reprogramados:

- 183.** Modificación de la NMX-J-148-ANCE-2001, Electroductos-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los electroductos.

Justificación: Armonización regional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio 2001 a diciembre 2008.

- 184.** Modificación de la NMX-J-118/1-ANCE-2000, Productos eléctricos-Tableros de alumbrado y distribución en baja tensión-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los tableros de alumbrado.

Justificación: Armonización regional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2003 a diciembre 2008.

GT TMT TABLEROS DE MEDIA TENSION**Temas reprogramados:**

- 185.** Modificación de la NMX-J-068-1981, Tableros de alta tensión. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los tableros de alta tensión.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la Normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Marzo 2004 a diciembre 2008.

COMITE TECNICO PIE PRODUCTOS Y ACCESORIOS PARA INSTALACIONES ELECTRICAS**SUBCOMITE PIE A Cajas registro****Proyectos publicados:**

- 186.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-023/1-ANCE-2006, Cajas registro metálicas y sus accesorios-Parte 1: Especificaciones y métodos de prueba. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de julio de 2006.

Fecha estimada de terminación: Diciembre 2006.

Temas reprogramados:

- 187.** Requisitos generales para envoltorios para artefactos utilizados en instalaciones eléctricas-Parte 1: Requisitos generales.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba del producto.

Justificación: Adopción de Norma Internacional IEC 60670-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Marzo 2004 a diciembre 2007.

SUBCOMITE PIE B Areas peligrosas**Proyectos publicados:**

- 186.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-359-ANCE-2000, luminarios para áreas peligrosas (clasificadas). Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de mayo de 2000.

Fecha estimada de terminación: Julio 2007.

Temas reprogramados:

- 189.** Cajas y accesorios para áreas peligrosas (clasificadas).

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba del producto.

Justificación: Cubrir los requisitos de la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE-2005.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Julio 2006 a octubre 2007.

190. Equipo eléctrico para atmósferas con gas explosivo-Parte 0: Requisitos generales.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba del producto.

Justificación: Adopción de Norma Internacional IEC 60079-0.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2006 a octubre 2007.

SUBCOMITE PIE C Tubos para la protección de conductores eléctricos**Proyectos publicados:****191. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-573-ANCE-CNCP-2004 Tubos flexibles de polietileno de baja densidad para alojar y proteger conductores eléctricos-Especificaciones y métodos de prueba. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2006.**

Fecha estimada de terminación: Julio 2007.

Elaboración conjunta: con CNCP.

192. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-252-ANCE-CNCP-2006, Industria del plástico-tubos (conduit) y conexiones de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante tipo 1 (cedula 40) y tipo 2 (cedula 80) para instalaciones eléctricas-especificaciones y métodos de prueba. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2006.

Fecha estimada de terminación: Julio 2007.

Elaboración conjunta: con CNCP.

Temas reprogramados:**193. Herrajes de soporte para conductores y tubos.**

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba del producto.

Justificación: Cubrir los requisitos de la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE-2005.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Julio 2006 a octubre 2007.

194. Dispositivos de amarre para conductores y tubos.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba del producto.

Justificación: Cubrir los requisitos de la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas

Fechas estimadas de inicio y terminación: Julio 2006 a octubre 2007.

195. Modificación de la NMX-J-534-ANCE-2005, Tubos metálicos rígidos de acero tipo pesado y sus accesorios para la protección de conductores eléctricos especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los tubos de acero tipo pesado para la protección de conductores eléctricos.

Justificación: Armonización regional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Julio 2006 a octubre 2007.

196. Modificación de la NMX-J-536-ANCE-2005, Tubos metálicos rígidos de acero tipo ligero y sus accesorios para la protección de conductores eléctricos especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los tubos de acero tipo ligero para la protección de conductores eléctricos.

Justificación: Armonización regional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Julio 2006 a octubre 2007.

197. Modificación de la NMX-J-017-ANCE-2006, Accesorios para cables y tubos-especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los accesorios para cables y tubos que se utilizan en las instalaciones eléctricas

Justificación: Armonización regional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2007 a octubre 2008.

198. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-012-SCFI-1999, Industria del plástico-Tubos y conexiones-Tubos y conexiones de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante para instalaciones eléctricas.- Especificaciones.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones aplicables a los tubos y conexiones de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante, utilizados en instalaciones eléctricas domésticas e industriales, para alojar y proteger los cables que conducen la energía.

Justificación: Se requiere actualizar esta Norma Mexicana, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor.

Fecha estimada de inicio y terminación: Julio 2005 a diciembre 2007.

Elaboración conjunta con CNCP.

Tema nuevo:

199. Modificación de la NMX-J-535-ANCE-2001 Tubos (conduit) de acero tipo semipesado para la protección de conductores eléctricos y sus accesorios- especificaciones y métodos de prueba. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los Tubos (conduit) de acero tipo ligero para la protección de conductores eléctricos.

Justificación: Revisión quinquenal.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Diciembre 2006 a octubre 2007.

SUBCOMITE PIE D Soporte tipo charola para cables

Temas reprogramados:

200. Modificación de la NMX-J-511-ANCE-1999, Productos eléctricos-Sistema de soportes metálicos tipo charola para cables.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para uso como soporte de conductores eléctricos.

Justificación: Cubrir los requisitos de la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE-2005.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2005 a octubre 2007.

SUBCOMITE PIE E Interruptores de circuito por falla a tierra

201. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-520-ANCE-2006, Interruptor de circuito por falla a tierra-Especificaciones y métodos de pruebas. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2006.

Fecha estimada de terminación: Diciembre 2006.

Temas reprogramados:

203. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-374-1979, Control de luz y energía de uso doméstico.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Actualización de la Normativa nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2006 a diciembre 2007.

SUBCOMITE PIE F Clavijas y receptáculos

Temas reprogramados:

203. Clavijas-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Desarrollo de Norma por producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2006 a diciembre 2007.

204. Receptáculos-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Desarrollo de la Norma por producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2006 a diciembre 2007.

- 205** Modificación de la NMX-J-412-1981, Clavijas y receptáculos.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Norma obsoleta.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Marzo 2004 a diciembre 2007.

SUBCOMITE PIE G Máquinas rotatorias

Temas reprogramados:

- 206.** Modificación de la NMX-J-075/1-1994-ANCE, Aparatos eléctricos-Máquinas rotatorias-Parte 1: Motores de inducción de corriente alterna del tipo de rotor en cortocircuito en potencias de 0,062 a 373 kW-Especificaciones.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Norma obsoleta.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Abril 2004 a julio 2008.

- 207.** Modificación de la NMX-J-075/2-1994-ANCE, Aparatos eléctricos-Máquinas rotatorias-Parte 2: Motores de inducción de corriente alterna del tipo de rotor en cortocircuito en potencias grandes-Especificaciones.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Norma obsoleta.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Abril 2004 a julio 2008.

- 208.** Modificación de la NMX-J-075/3-1994-ANCE, Aparatos eléctricos-Máquinas rotatorias-Parte 3: Métodos de prueba para motores de inducción de corriente alterna del tipo rotor en cortocircuito en potencias desde 0,062 kW.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Norma obsoleta.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Abril 2004 a julio 2008.

- 209.** Eficiencia energética de motores y generadores de corriente alterna con potencia nominal de 0,746 kW hasta 3730 kW-Métodos de prueba.

Objetivo: Establecer los valores de eficiencia nominal mínima asociada y los métodos de prueba para su evaluación.

Justificación: Desarrollo de la Normativa de métodos de prueba debido a la necesidad de contar con parámetros de eficiencia energética voluntarios para pruebas de los motores y generadores de corriente alterna con potencia nominal de 0,746 kW hasta 3730 kW.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Junio 2004 a diciembre 2007.

SUBCOMITE PIE H Pararrayos

Temas reprogramados:

- 210.** Sistema de protección contra tormentas eléctricas con pararrayos tipo ionizantes.

Objetivo: Establecer las especificaciones para sistemas de pararrayos tipo ionizante.

Justificación: Contar con la Normativa mexicana de protección contra descargas atmosféricas para pararrayos tipo ionizante.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2006 a enero 2008.

- 211.** Elementos y accesorios para el sistema de protección contra tormentas eléctricas-Especificaciones-Materiales.

Objetivo: Establecer las especificaciones para sistemas de pararrayos.

Justificación: Partes del sistema a protección contra descargas atmosféricas, por lo que se requiere definir sus especificaciones para asegurar su operación segura.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Noviembre 2005 a noviembre 2007.

212. Guía de aplicación del sistema de protección contra tormentas eléctricas.

Objetivo: Establecer los parámetros para la verificación del sistema de protección contra tormentas eléctricas.

Justificación: Contar con la guía de aplicación de la NMX-J-549-ANCE-2005.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Julio 2006 a noviembre 2007.

SUBCOMITE PIE I Ductos y canaletas**Temas reprogramados****213.** Ductos metálicos.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba del producto para uso como canalización de conductores eléctricos.

Justificación: Este producto es de uso obligatorio conforme a la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE-2005, Por lo que se requiere definir sus especificaciones para asegurar su operación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Agosto 2005 a noviembre 2007.

SUBCOMITE PIE K Artefactos eléctricos**Proyectos publicados:****214.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-565/5-ANCE-2006, Requisitos de seguridad -Incremento de temperatura-Método de prueba. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2006.

Fechas estimadas de terminación: diciembre 2006.

Temas reprogramados:**215.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-381-1979, Timbres de uso doméstico.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Norma obsoleta.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2007 a abril 2008.

216. Método de prueba de resistencia a la ignición por alambre caliente.

Objetivo: Establecer el método de prueba del producto para su funcionamiento seguro.

Justificación: Desarrollo de la Normativa de métodos de prueba del producto que permita garantizar la reproducibilidad y repetición de los resultados.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Noviembre 2006 a diciembre 2007.

217. Método de prueba de resistencia a la ignición por arco de alta corriente.

Objetivo: Establecer el método de prueba del producto para su funcionamiento seguro.

Justificación: Desarrollo de la Normativa de métodos de prueba del producto que permita garantizar la reproducibilidad y repetición de los resultados.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Septiembre 2006 a septiembre 2007.

Temas nuevos:**218.** Método de prueba de la esfera de presión (resistencia a calor anormal), aplicable a productos eléctricos.

Objetivo: Establecer el método de prueba del producto eléctrico para su funcionamiento seguro.

Justificación: Desarrollo de la Normativa de métodos de prueba del producto eléctrico que permita garantizar la reproducibilidad y repetición de los resultados, no aplica a productos electrónicos, de telecomunicaciones e informática.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2007 a diciembre 2007.

219. Método de prueba de lluvia aplicable a productos eléctricos.

Objetivo: Establecer el método de prueba del producto eléctrico para su funcionamiento seguro bajo condiciones de lluvia.

Justificación: Desarrollo de la Normativa de métodos de prueba del producto eléctrico que permita garantizar la reproducibilidad y repetición de los resultados, no aplica a productos electrónicos, de telecomunicaciones e informática.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2007 a diciembre 2007.

COMITE TECNICO GTD GENERACION, TRANSMISION Y DISTRIBUCION

SUBCOMITE SC GTD B Sistemas de Control de Centrales Generadoras

Temas reprogramados:

- 220.** Turbinas hidráulicas, bombas de almacenamiento y turbinas-bomba-guía para rehabilitación y mejoramiento del desempeño.

Objetivo: Adopción de la Normativa internacional. (futura IEC62256 Ed.1)

Justificación: Se requiere recoger en la Normativa nacional el desarrollo tecnológico de esta área sobre este producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Junio 2006 a diciembre 2007.

SUBCOMITE SC GTD C Aisladores

Temas reprogramados:

- 221.** Aisladores poliméricos para uso interior y exterior con tensión nominal mayor a 1 000 V-Definiciones generales, métodos de prueba y criterios de aceptación.

Objetivo: Adopción de la Norma internacional IEC 62217.

Justificación: Se requiere recoger en la Normativa nacional el desarrollo tecnológico de esta área sobre este producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2006 a diciembre 2007.

- 222.** Modificación de NMX-J-234-ANCE-2001, Aisladores-Boquillas de porcelana de alta y baja tensión para equipo de distribución, servicio exterior e interior-Especificaciones.

Objetivo: Adopción de la Norma internacional IEC 60137.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico en esta área y a la modificación de la Norma internacional sobre este producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2005 a diciembre 2007.

SUBCOMITE SC GTD D Apartarrays

Temas reprogramados:

- 223.** Apartarrays-Recomendaciones para la selección y aplicación.

Objetivo: Se requiere recoger en la Normativa nacional el desarrollo tecnológico de esta área sobre este producto.

Justificación: Adopción de la Norma internacional IEC 60099-5.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2006 a diciembre 2007.

SUBCOMITE SC GTD E Capacitores

Temas nuevos:

- 224.** Fusibles de alta tensión para la protección externa de bancos de capacitores de potencia en paralelo-Especificaciones y métodos de pruebas.

Objetivo: Se requiere recoger en la Normativa nacional el desarrollo tecnológico de esta área sobre este producto.

Justificación: Adopción de la Norma internacional IEC 60549.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2007 a diciembre 2008.

SUBCOMITE SC GTD F Cuchillas y Restauradores

Proyectos publicados:

- 225.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-517-ANCE-2006, Restauradores para sistemas de corriente alterna de 15 kV hasta 38 kV-Especificaciones y métodos de prueba. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2006.

Fecha estimada de terminación: Diciembre 2007.

Temas reprogramados:

- 226.** Modificación de la NMX-J-356-ANCE-1999, Productos eléctricos-Cuchillas seccionadoras de operación sin carga para alta tensión para servicio interior y exterior-especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para cuchillas seccionadoras de operación sin carga para alta tensión.

Justificación: Actualización conforme al avance tecnológico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2003 a diciembre 2007.

SUBCOMITE SC GTD H Interruptores de Potencia**Temas reprogramados:**

- 227.** Interruptores de potencia para tensiones mayores a 1000 V-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Normalizar los interruptores de potencia que se requieren en el sistema eléctrico nacional, así como sus métodos de prueba.

Justificación: Garantizar del equipo de interrumpir fallas manteniendo la integridad de la instalación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2002 a diciembre 2007.

Normas a cancelar:

- 228.** Cancelación de la NMX-J-211-1975, Vocablos técnicos usados en interruptores de potencia.

Objetivo: Cancelación.

Justificación: Norma obsoleta.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2002 a diciembre 2007.

INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACION TEXTIL, A.C. (INNTEX)**COMITE TECNICO NACIONAL DE NORMALIZACION TEXTIL**

PRESIDENTE: LIC. DAVID MAQUAD ABUD

DOMICILIO: TOLSA No. 54, COL. CENTRO, 06040, DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO D.F.

TELEFONOS: DIRECTO: 55 88 05 72 Y 55 88 78 22, EXT. 126

FAX: 55 78 62 10

CORREO ELECTRONICO: inntexordf@cniv.org.mx

SUBCOMITE No. 1 FIBRAS QUIMICAS**Temas nuevos**

- 1.** Industria textil-Fibras textiles-Determinación de la inflamabilidad de los tejidos-Método vertical-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el procedimiento para la evaluación de la inflamabilidad de tejidos por el método vertical.

Justificación: Contar con una Norma que establezca el procedimiento para la evaluación de la inflamabilidad de tejidos por el método vertical.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre 2007.

Temas reprogramados

- 2.** Modificación a la Norma NMX-A-056-1977, Industria Textil-Determinación de la recuperación de la humedad en los materiales textiles (humedad comercial)-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el porcentaje de humedad contenida en las fibras textiles en transacciones comerciales.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre 2007.

3. Modificación a la Norma NMX-A-084/1-INNTEX-2005, Industria textil-Fibras textiles-Parte 1- Análisis cuantitativo-Método de prueba.
Objetivo: Establecer los métodos de pruebas para determinar el porcentaje de fibras presentes en un textil, ya sea hilo, tejido u otro.
Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre 2007.
4. NMX-A-084/2-INNTEX-2007, Industria textil-Fibras textiles-Parte 2- Análisis cualitativo-Método de prueba.
Objetivo: Establecer los procedimientos para la determinación cualitativa de fibras o mezclas de éstas, contenidas en los materiales y productos textiles.
Justificación: Contar con un método de prueba para la identificación de fibras textiles en base a sus características cualitativas.
Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2007.
5. Modificación a la Norma NMX-A-099-INNTEX-2005 Industria Textil-Fibras textiles-Terminología y clasificación de fibras y filamentos textiles.
Objetivo: Establecer la terminología y clasificación de las fibras y filamentos textiles.
Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre 2007.
6. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-190-INNTEX-1995, Industria textil-Fibras textiles-Determinación de la inflamabilidad de los tejidos (método inclinado)-Método de prueba.
Objetivo: Establecer los procedimientos para la evaluación de la inflamabilidad de tejidos.
Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2007.

SUBCOMITE No. 2 ALGODON

Temas nuevos

7. Industria textil-Tejidos-Tela felpa de rizo 100% algodón-especificaciones de calidad.
Objetivo: Establecer las especificaciones que deben tener la tela felpa de rizo 100% algodón.
Justificación: Contar con una Norma que establezca las especificaciones que deberá tener la tela felpa de rizo 100% algodón.
Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre 2007.
8. Industria textil-Tejidos-Manta de cielo de doble tejido (pañalina)-especificaciones de calidad.
Objetivo: Establecer las especificaciones que debe tener la manta de cielo de doble tejido (pañalina).
Justificación: Contar con una Norma que establezca las especificaciones que debe tener la manta de cielo de doble tejido (pañalina).
Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre 2007.
9. Modificación a la Norma NMX-A-086-1965 "Evaluación de la apariencia de los hilados de algodón mediante patrones.
Objetivo: Establecer el método de prueba para evaluar la apariencia de los hilados de algodón mediante patrones.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre 2007.

Temas reprogramados

10. Modificación a la Norma NMX-A-003-1976, Industria textil-Mezclilla-Especificaciones de calidad.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir una tela de mezclilla.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2007.

11. Modificación a la Norma NMX-A-009-1982 Industria textil-Franela-Especificaciones de calidad.

Objetivo: Establecer las especificaciones de las telas denominadas franelas en 100 % algodón y sus mezclas con poliéster.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2007.

12. Productos higiénicos-Accesorios de higienización y limpieza-Jerga para limpieza -Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Definir las características, tipos, dimensiones, acabados y colores de las jergas para limpieza.

Justificación: Para la aplicación de los diferentes productos de limpieza en los diferentes tipos de pisos, se requieren jergas, el conocer sus características nos ayudará a hacer más efectiva actividad y a optimizar recursos.

Fecha de inicio y terminación: De enero de 2003 a diciembre de 2007.

13. Modificación a la Norma NMX-A-010-1965 Industria textil-Cabeza de indio-Especificaciones de calidad.

Objetivo: Establecer las especificaciones de las telas denominadas cabeza de indio 100% algodón.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2007.

14. Modificación a la Norma NMX-A-042-1982 Industria textil-Gabardina para ropa de trabajo-Especificaciones de calidad.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir una tela de gabardina.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2007.

15. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-059/1-INNTEX-2000, Industria textil-Determinación de la resistencia a la tracción de los tejidos de calada-Método de prueba-Parte 1. Método de agarre.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la fuerza de tracción que requieren los tejidos de calada para llegar a su ruptura utilizando el método de agarre.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de la Norma internacional, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De julio a diciembre 2007.

16. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-059/2-INNTEX-2000, Determinación de la resistencia a la tracción de los tejidos de calada-Método de prueba-Parte 2. Método de la tira.
- Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar la fuerza de tracción que requieren los tejidos de calada para llegar a su ruptura utilizando el método de la tira.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de la Norma internacional, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De julio a diciembre 2007.
17. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-062-INNTEX-1999, Industria textil. Prueba para determinar la densidad lineal (masa por unidad de longitud) de hilados. Método de la madeja
- Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar la densidad lineal (título o numeración de cintas, pabilos e hilados, para un control efectivo de la hilatura.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero a noviembre 2007.
18. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-069-1977-DGN, Determinación de la carga de ruptura, tenacidad y alargamiento por método de hilo individual.
- Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar la carga de ruptura, tenacidad y alargamiento de los hilos, para un control efectivo de la hilatura.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero a noviembre 2007.
19. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-158-INNTEX-1999, Industria textil-Prueba para determinar los cambios dimensionales en el lavado de tejidos de calada y de punto-Método de prueba.
- Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar los cambios dimensionales en el lavado de tejidos de calada y de punto.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de la Norma internacional, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De julio a diciembre 2007.
20. Modificación a la Norma NMX-A-196-INNTEX-2001 Industria textil-Bramantes-Especificaciones de calidad.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones de las telas denominadas bramantes en 100% algodón y sus mezclas con poliéster.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero a diciembre 2007.
21. Modificación a la Norma NMX-A-197-INNTEX-2001 Industria textil-Popelinas-Especificaciones de calidad.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones de las telas denominadas popelinas en 100 % algodón y sus mezclas con poliéster.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero a diciembre 2007.

22. Modificación a la Norma NMX-A-292-1994-INNTEX Industria textil-Hilos para coser-Especificaciones de calidad.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir un hilo cuyo uso final sea la confección de prendas de vestir.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero a diciembre 2007.
23. Modificación a la Norma NMX-A-296-1995-INNTEX Industria textil-hilatura-Determinación de la regularimetría de cintas, pabilos e hilados-Método de prueba.
- Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar la irregularidad a corto período de la sección transversal de cintas, pabilos e hilados, para un control efectivo de la hilatura.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero a diciembre 2007.

SUBCOMITE No. 3 LABORATORIOS

Temas nuevos

24. Industria textil-Textiles y vestuario-Acabado con retardante al fuego-Especificaciones.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones mínimas de calidad que deberán cumplir los hilos, telas, ropa de trabajo, ropa de bebé y otros productos textiles y vestuario que tengan un acabado con retardante al fuego.
- Justificación:** Contar con una Norma que establezca las especificaciones mínimas de calidad que deberán cumplir los hilos, telas, ropa de trabajo, ropa de bebé y otros productos textiles y vestuario que tengan un acabado con retardante al fuego.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero a junio 2007.
25. Modificación a la Norma NMX-A-060-INNTEX-1994, Método de prueba para la determinación de la torsión de los hilados. Método directo.
- Objetivo:** Establecer el método de prueba para la determinación de la torsión de los hilados por el método directo.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero a junio 2007.
26. Modificación a la Norma NMX-A-063-1977 Nomenclatura sistema tex para la designación del peso de longitud de los materiales textiles.
- Objetivo:** Establecer el procedimiento para la determinación de la nomenclatura del sistema tex para la designación del peso de longitud de los materiales textiles.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero a junio 2007.

Temas reprogramados

27. Industria Textil-Recuperación de las arrugas en telas de tejido plano: ángulo de recuperación-Método de prueba.
- Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar la recuperación de las arrugas en telas de tejido plano.
- Justificación:** Contar con una Norma que establezca la recuperación de las arrugas en telas de tejido plano: ángulo de recuperación.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De julio a noviembre 2007.

28. Industria Textil-Determinación de la repelencia al agua de los tejidos-Método del rocío-Método de prueba.
- Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar la repelencia al agua de todos los tipos de tejidos.
- Justificación:** Contar con una Norma que establezca el método de prueba para determinar la repelencia al agua de los tejidos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De julio a diciembre 2007.
29. Industria textil-Hilatura-determinación de la uniformidad en el diámetro de hilos quirúrgicos.
- Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar el diámetro de hilos quirúrgicos.
- Justificación:** Contar con la Norma que establezca el método de prueba para determinar el diámetro de hilos quirúrgicos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero a diciembre 2007.
30. Modificación a la Norma NMX-A-014-1984 Industria textil-Tejidos de calada y de punto-Resistencia de las telas a la penetración del agua por impacto-Método de prueba.
- Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar la resistencia de las telas a la penetración de agua (simulando el agua de lluvia).
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero a noviembre 2007.
31. Modificación a la Norma NMX-A-070-INNTEX-1999, Industria textil-Prueba para determinar la solidez del color al agua-Método de prueba.
- Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar la solidez del color al agua.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero a noviembre 2007.
32. Modificación a la Norma NMX-A-090-1994-INNTEX, Industria textil-Determinación de las materias extraíbles de los textiles-Método de prueba.
- Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar las cantidades de impurezas aceitosas y cerosas que no se han removido completamente a textiles en crudo o acabado.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero a noviembre 2007.
33. Modificación a la Norma NMX-A-127-1968 Industria textil-Tejidos de calada y punto-Evaluación de la recuperación a las arrugas mediante el uso del aparato vertical-Método de prueba.
- Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar la evaluación de la recuperación de los tejidos de calada y de punto a las arrugas.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero a noviembre 2007.
34. Modificación a la Norma NMX-A-149-1970 Industria textil-Tejidos de calada y punto-Determinación de los cambios dimensionales por lavado en seco-Método de prueba.
- Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar los cambios dimensionales de los tejidos de calada y de punto al ser sometidos a un lavado en seco.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero a diciembre 2007.

35. Modificación a la Norma NMX-A-299-1994-INNTEX, Industria textil-Procedimiento para el uso y la interpretación de la Escala de Transferencia Cromática (AATCC)-Procedimiento.

Objetivo: Establecer el procedimiento para el manejo de la escala de transferencia de color en las pruebas de solidez del color.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre 2007.

36. Modificación a la Norma NMX-A-302-1994-INNTEX, Industria textil-Hilatura-Determinación de la torsión de los hilados-Método de destorcido y torcido-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la torsión de un hilado.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre 2007.

37. Modificación a la Norma NMX-A-305-1995-INNTEX Industria textil-Tejido de calada-Determinación de la resistencia al rasgado de los tejidos de calada-Método de lengüeta, dinamómetro de desplazamiento constante (CRT)-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la torsión de un hilado.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2007.

SUBCOMITE No. 4 VESTIDO

Proyectos publicados

38. PROY-NMX-A-182-INNTEX-2005, Industria textil-Vestido-Mediciones del cuerpo humano.

Fecha estimada de terminación: de enero a abril de 2007.

Temas nuevos

39. Industria Textil-Vestido-Sábanas para uso hospitalario-Especificaciones de calidad.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben tener las sábanas para uso hospitalario.

Justificación: Contar con una Norma que establezca las especificaciones que deben tener las sábanas para uso hospitalario.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a junio 2007.

40. Industria Textil-Vestido-Cobertores para uso hospitalario-Especificaciones de calidad.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben tener los cobertores para uso hospitalario.

Justificación: Contar con una Norma que establezca las especificaciones que deben tener los cobertores para uso hospitalario.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a junio 2007.

41. Industria Textil-Vestido-Toalla para uso hospitalario-Especificaciones de calidad.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben tener la toalla para uso hospitalario.

Justificación: Contar con una Norma que establezca las especificaciones que deben tener la toalla para uso hospitalario.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a junio 2007.

42. Industria Textil-Vestido-Ropa impermeable-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe tener la ropa impermeable.

Justificación: Contar con una Norma que establezca las especificaciones que deberá tener la ropa impermeable.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre 2007.

43. Industria textil-Vestuario para instituciones del sector salud-Parte 5-Saco-Especificaciones.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones que deben tener los sacos para dama y caballero que usa el personal del sector salud.
- Justificación:** Contar con una Norma que establezca las especificaciones que deberán tener los sacos para dama y caballero que usa el personal del sector salud.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero a diciembre 2007.

Temas reprogramados

44. Industria Textil-Vestido-Batas-Parte 1- Servicios Médicos-Especificaciones.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones que deben tener las batas para servicio médico, 100% algodón y sus mezclas con poliéster.
- Justificación:** Contar con una Norma que establezca las especificaciones que deberán tener las batas para servicios médicos 100% algodón y sus mezclas con poliéster.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero a diciembre 2007.
45. Industria Textil-Vestido-Batas -Parte 2-Uso médico administrativo-Especificaciones
- Objetivo:** Establecer las especificaciones que deben tener las batas para servicio médico administrativo.
- Justificación:** Contar con una Norma que establezca las especificaciones que deberán tener las batas para servicio médico administrativo.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero a diciembre 2007.
46. Industria textil-Vestido-Tipos de costuras-Clasificación y terminología.
- Objetivo:** Definir clasificación y terminología con que se deben nombrar los diferentes tipos de costuras.
- Justificación:** Contar con una Norma que defina la clasificación de las costuras.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero a diciembre 2007.
47. Industria Textil-Vestido-Overol Masculino de mantenimiento-Especificaciones.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones que deben tener los overoles para mantenimiento.
- Justificación:** Contar con una Norma que establezca las especificaciones que deberán tener los overoles para mantenimiento.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero a diciembre 2007.
48. Industria Textil-Vestido-Conjunto Deportivo (Chamarras y Pantalón)-Especificaciones.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones que deben el conjunto deportivo utilizados en el sector salud.
- Justificación:** Contar con una Norma que establezca las especificaciones que deberán tener los conjuntos deportivos utilizados en el sector salud.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero a diciembre 2007.
49. Industria textil-Vestuario para instituciones del sector salud-Parte 1-Filipinas para uso médico -Especificaciones.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones que deben cumplir las filipinas para uso médico.
- Justificación:** Contar con una Norma que establezca las especificaciones que deberán cumplir las filipinas para uso médico.
50. Industria textil-Vestuario para instituciones del sector salud -- Parte 2-Pantalón y falda -Especificaciones.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones que deben cumplir los pantalones y las faldas utilizados en el sector salud.
- Justificación:** Contar con una Norma que establezca las especificaciones que deberán cumplir los pantalones y las faldas utilizados en el sector salud.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero a diciembre 2007.

51. Industria textil-Vestuario para instituciones del sector salud -- Parte 3-Gorro, mandil, turbante, cofia y corbata -Especificaciones.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones que deben cumplir el Gorro, mandil, turbante, cofia y corbata utilizados en el sector salud.
- Justificación:** Contar con una Norma que establezca las especificaciones que deberán cumplir el Gorro, mandil, turbante, cofia y corbata utilizados en el sector salud.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero a diciembre 2007.
52. Industria textil-Vestuario para instituciones del sector salud-Parte 4-Makinoff masculino - Especificaciones.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones que deben cumplir el maquinoff utilizado en el sector salud.
- Justificación:** Contar con una Norma que establezca las especificaciones que deberá cumplir el maquinoff utilizado en el sector salud.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero a diciembre 2007.
53. Modificación a la Norma NMX-A-268-1988 Industria textil-Vestido-Tipos de puntadas-Clasificación y terminología.
- Objetivo:** Definir la clasificación y terminología con que se deben nombrar los diferentes tipos de puntadas.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero a diciembre 2007.

SUBCOMITE No. 5 NO TEJIDOS

Proyectos publicados

Temas nuevos

54. Industria textil-Telas no tejidas-Material para uso médico-Direccionales de uso sanitario y quirúrgico Determinación del Ph-Método de prueba.
- Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar el pH de telas no tejidas direccionales de uso sanitario y quirúrgico utilizadas en el sector salud.
- Justificación:** Contar con la Norma que establezca el método de prueba para determinar el Ph de los no tejidos direccionales de uso sanitario y quirúrgico utilizadas en el sector salud.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero a diciembre 2007.

Temas reprogramados

55. Industria textil-No tejidos-Botas desechables para uso en quirófano-Especificaciones.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones que deberán cumplir botas desechables para uso en quirófano utilizadas en el sector salud.
- Justificación:** Contar con una Norma que establezca las especificaciones técnicas que deben cumplir botas desechables para uso en quirófano.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero a diciembre 2007.
56. Industria textil-No tejidos-Cubre bocas desechables para uso médico-Especificaciones
- Objetivo:** Establecer las especificaciones que deberán cumplir los cubre bocas desechables para uso médico utilizados en el sector salud.
- Justificación:** Contar con una Norma que establezca las especificaciones los cubre bocas desechables para uso médico utilizados en el sector salud.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero a diciembre 2007.
57. Industria textil-No tejidos-Paquete mortaja-Material para uso médico Especificaciones
- Objetivo:** Establecer las especificaciones que deberá cumplir el paquete mortaja desechables para uso médico utilizados en el sector salud.

- Justificación:** Contar con una Norma que establezca las especificaciones del paquete mortaja utilizado en el sector salud.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero a diciembre 2007.
58. Industria textil-No tejido-Pañales desechables-Parte 1-Básicos-Especificaciones.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones técnicas que deben cumplir los Pañales desechables básicos para bebés y adultos.
- Justificación:** Contar con una Norma que establezca las especificaciones técnicas que deben cumplir los Pañales desechables básicos para bebés y adultos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero a diciembre 2007.
59. Industria textil-No tejido-Pañales desechables-Parte 2-Superabsorbentes-Especificaciones.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones técnicas que deben cumplir los Pañales desechables denominados superabsorbentes para bebés y adultos.
- Justificación:** Contar con una Norma que establezca las especificaciones técnicas que deben cumplir los Pañales desechables denominados superabsorbentes para bebés y adultos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero a diciembre 2007.
60. Industria textil-No tejido-Toallas Sanitarias-Parte 1-Básicas-Especificaciones, cancelará a la NMX-Q-013-1975.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones técnicas que deben cumplir las toallas sanitarias básicas para damas.
- Justificación:** Contar con una Norma que establezca las especificaciones técnicas que deben cumplir las toallas sanitarias para damas.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero a diciembre 2007.
61. Industria textil-No tejido-Toallas Sanitarias-Parte 2-Gineco obstétricas-Especificaciones.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones técnicas que deben cumplir las toallas sanitarias Gineco obstétricas para damas.
- Justificación:** Contar con una Norma que establezca las especificaciones técnicas que deben cumplir las toallas sanitarias gineco obstétricas para damas.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero a diciembre 2007.
62. Industria textil-No tejido-Determinación de la absorción total de pañales y toallas femeninas-Método de prueba.
- Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar la absorción total de pañales y toallas sanitarias.
- Justificación:** Contar con un método de prueba para determinar de la absorción total de pañales y toallas sanitarias.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero a diciembre 2007.
63. Industria textil-No tejido-Regreso de humedad en pañales desechables-Método de prueba.
- Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar el regreso de humedad en pañales desechables.
- Justificación:** Contar con un método de prueba para determinar el regreso de humedad en pañales desechables.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero a noviembre 2007.
64. Industria Textil-Determinación de la fuerza de desprendimiento de cintas en textiles-Método de prueba.
- Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar la fuerza necesaria que se requiere para que una cinta que es adherida a un textil o una prendas vestir se desprenda.
- Justificación:** Contar con una Norma que establezca el método de prueba para determinar la fuerza necesaria que se requiere para que una cinta que es adherida a un textil o una prendas vestir se desprenda.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero a diciembre 2007.

65. Industria textil-No tejido-Determinación del coeficiente de fricción de telas no tejidas-Método de prueba.
Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el coeficiente de fricción de telas no tejidas.
Justificación: Contar con un método de prueba para determinar el coeficiente de fricción de telas no tejidas.
Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2007.
66. Industria textil-No tejidos para uso quirúrgico-Telas de polipropileno, impermeables y desechables-Especificaciones de calidad.
Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas que deben cumplir las telas impermeables desechables elaborados con fibras de polipropileno.
Justificación: Contar con una Norma que establezca las especificaciones técnicas que deben cumplir las telas no tejidas impermeables desechables elaboradas con fibras de polipropileno.
Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2007.
67. Industria textil-No tejido-Ropa desechable para uso médico-Especificaciones.
Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas que deben cumplir la ropa desechable para uso médico.
Justificación: Contar con una Norma que establezca las especificaciones técnicas que debe cumplir ropa desechable para uso médico.
Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2007.
68. Industria textil-No tejidos-Parte 6-Métodos de prueba para no Tejidos-Parte 6-Determinación de la absorción.-Método de prueba.
Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la absorción de líquidos de los no tejidos.
Justificación: Contar con una Norma que establezca el método de prueba para determinar la absorción de líquidos de los no tejidos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2007.
69. Modificación a la Norma NMX-A-301/8-1996-INNTEX Industria textil-No tejidos-Parte 8-Determinación de la penetración de un líquido (orina simulada)-Método de prueba.
Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la penetración de líquidos en los no tejidos.
Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2007.
70. Industria textil-No tejidos-Parte 5.1-Determinación de la resistencia al reventamiento y distensión de reventamiento-Método hidráulico.
Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la resistencia al reventamiento y distensión por reventamiento de los no tejidos.
Justificación: Contar con la Norma que establezca el método de prueba para la determinación de la resistencia al reventamiento y distensión de reventamiento por el método hidráulico.
Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2006 a diciembre 2006.
71. Modificación a la Norma NMX-A-301/9-1996-INNTEX Industria textil -No tejidos-Parte 9-Determinación del coeficiente de caída-Método de prueba.
Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la resistencia a la tracción y alargamiento de los no tejidos.
Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2007.

72. Modificación a la Norma NMX-A-303-INNTEX-2000 Industria textil-Telas no tejidas-Material para uso médico-Direccionales de uso sanitario y quirúrgico.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deberán cumplir las telas no tejidas direccionales de uso sanitario y quirúrgico utilizado en el sector salud.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2007.

SUBCOMITE No. 6 TEJIDOS DE CALADA DEL SECTOR SALUD

Tema nuevo

73. Industria textil-Tejidos-Tela 100% poliéster texturizado para uniformes del sector salud-especificaciones de calidad.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe tener la tela 100% poliéster texturizado para uniformes del sector salud.

Justificación: Contar con una Norma que establezca las especificaciones que deberán tener la tela 100% poliéster texturizado para uniformes del sector salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre 2007.

74. Industria textil-Tejidos-Telas 100% poliéster para forros-especificaciones de calidad.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben tener las telas 100% poliéster para forros de trajes y otras prendas de vestir.

Justificación: Contar con una Norma que establezca las especificaciones que deberán tener las telas 100% poliéster para forros de trajes y otras prendas de vestir.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre 2007.

75. Industria textil-Tejidos-Telas 100% poliamida para chamarras-especificaciones de calidad.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben tener las telas 100% poliamida utilizadas en la confección de chamarras.

Justificación: Contar con una Norma que establezca las especificaciones que deberán tener las telas 100% poliamida utilizadas en la confección de chamarras.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre 2007.

76. Industria textil-Tejidos de calada-Gasa simple (absorbente no estéril)-Especificaciones

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir las gasas simples utilizadas en el sector salud nacional.

Justificación: Contar con una Norma que establezca las especificaciones que deberán cumplir las gasas simples utilizadas en el sector salud nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre 2007.

77. Industria textil-Tejidos de calada-Vendas elásticas de algodón-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir las vendas elásticas de algodón utilizadas en el sector salud nacional.

Justificación: Contar con una Norma que establezca las vendas elásticas de algodón utilizadas en el sector salud nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre 2007.

Temas reprogramados

78. Industria textil-Tejidos de calada-Tejidos de lana 100% y sus mezclas con poliéster-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas que deben cumplir los Tejidos de lana 100% y sus mezclas con poliéster.

Justificación: Contar con una Norma que establezca las especificaciones técnicas que deben cumplir los Tejidos de lana 100% y sus mezclas con poliéster.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2007.

79. NMX-A-018-INNTEX-2007, Industria textil-Tejidos de calada-Tela 65%-35% poliéster acrílico-Especificaciones
- Objetivo:** Establecer las especificaciones que deben cumplir los tejidos 65%-35% poliéster-acrílico utilizados en la elaboración de ropa para uso médico.
- Justificación:** Contar con una Norma que establezca las especificaciones que deberán cumplir los tejidos 65%-35% poliéster-acrílico utilizados en la elaboración de ropa para uso médico.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero a diciembre 2007.
80. Modificación a la Norma NMX-A-312-1997-INNTEX Método de muestreo para determinar la calidad promedio papel y cartón.
- Objetivo:** Establecer el procedimiento a seguir en el muestreo de rollos de tela.
- Justificación:** Contar con una Norma que establezca el procedimiento a seguir en el muestreo de rollos de tela.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero a noviembre 2007.

SUBCOMITE No. 7 TEJIDO DE PUNTO

Temas nuevos

81. Industria textil-Tejido de punto-Tela para ropa deportiva en mezcla poliéster algodón-especificaciones de calidad.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones que debe tener la tela para ropa deportiva en mezcla poliéster algodón.
- Justificación:** Contar con una Norma que establezca las especificaciones que deberá tener la tela para ropa deportiva en mezcla poliéster algodón.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero 2007 a noviembre 2007.
82. Industria textil-Tejido de punto-Telas 100% acrílico para suéteres-especificaciones de calidad.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones que deben tener las telas 100% acrílico utilizados en la confección de suéteres para enfermeras.
- Justificación:** Contar con una Norma que establezca las especificaciones que deberán tener las telas 100% acrílico utilizados en la confección de suéteres para enfermeras.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero 2007 a noviembre 2007.
83. Industria textil-Tejido de punto-Cárdigan-especificaciones de calidad.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones que deben tener los tejidos denominados cárdigan.
- Justificación:** Contar con una Norma que establezca las especificaciones que deberán tener los tejidos denominados cárdigan.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero 2007 a noviembre 2007.

Temas reprogramados

84. Industria Textil-Vestido-Pantimedias para el sector salud-Parte 1-Básicas-Especificaciones.
- Objetivo:** Definir las especificaciones técnicas de dimensionalidad y calidad del tejido de las pantimedias básicas.
- Justificación:** Elaborar una Norma que contenga las especificaciones técnicas de dimensionalidad y calidad del tejido para las pantimedias básicas.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero 2006 a diciembre 2006.
85. Industria Textil-Vestido-Pantimedias para el sector salud-Parte 2-Pantimedias de compresión graduada-Especificaciones.
- Objetivo:** Definir las especificaciones técnicas de dimensionalidad y calidad de las pantimedias de compresión graduada.
- Justificación:** Elaborar una Norma que contenga las especificaciones técnicas de dimensionalidad y calidad de las pantimedias de compresión graduada.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero 2007 a diciembre 2007.

86. Industria Textil-Vestido-Determinación de la compresión de pantimedias-Método de prueba.
Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la compresión de pantimedias.
Justificación: Contar con la Norma que establezca el método de prueba para la determinación de la compresión de pantimedias.
Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2007 a diciembre 2007.
87. Industria Textil-Vestido-Suéter para el sector salud-Especificaciones.
Objetivo: Definir las especificaciones técnicas de dimensionalidad y calidad del tejido de suéter.
Justificación: Elaborar una Norma que contenga las especificaciones técnicas de dimensionalidad y calidad del tejido para los suéteres.
Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2007 a diciembre 2007.
88. Industria textil-Tejido de punto-Efecto de torcido en prendas-Método de prueba.
Objetivo: Definir un método de prueba para determinar el grado de deformación que sufren las telas y prendas de tejido de punto a lo largo de sus hilos como resultado de los procesos a los que son sometidos.
Justificación: Elaborar una Norma que contenga un método de prueba que sirva como base para poder determinar el grado de deformación que sufren los tejidos de punto a lo largo de sus hilos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2007 a diciembre 2007.
89. NXM-A-215-1982, Industria textil-artículos de bonetería calcetas, calcetines, tobilleras y calcetines deportivos-especificaciones.
Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir artículos de bonetería, calcetas, calcetines, tobilleras y calcetines deportivos.
Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2007 a diciembre 2007.

SUBCOMITE No. 8 SOLIDEZ DEL COLOR

Temas reprogramados

90. Modificación a la Norma NMX-A-075-1995-INNTEX, Industria textil-Solidez del color-Determinación de la solidez del color de materiales textiles al agua de mar-Método de prueba.
Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la resistencia del color de los textiles, de todo tipo y en todas sus formas, a la inmersión en agua de mar.
Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2007 a Junio 2007.
91. Modificación a la Norma NMX-A-080-1996-INNTEX, Industria textil-Solidez del color-Determinación de la solidez del color de los materiales textiles al blanqueo con hipoclorito de sodio.
Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la resistencia del color de los textiles a la acción de baños de blanqueo que contengan hipoclorito de sodio o de litio en concentraciones comerciales para el proceso de blanqueado.
Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2007 a noviembre 2007.
92. Modificación a la Norma NMX-A-114-1994-INNTEX, Industria textil-Solidez del color-Principios generales para pruebas de solidez de color.
Objetivo: Establecer los principios generales a cerca de los métodos de prueba de la solidez de color de los textiles para que sirva como guía a los usuarios.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2006 a diciembre 2006.

93. Modificación a la Norma NMX-A-165/2-1995-INNTEX Industria textil-Solidez del color-Determinación de la solidez del color a la luz y a la intemperie-Parte 2-Solidez a la luz artificial-Método de la lámpara de decoloración de arco xenón.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la solidez de color de textiles de todo tipo y en todas las formas, a la acción de la luz artificial.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2006 a diciembre 2006.

94. Modificación a la Norma NMX-A-165/6-1995-INNTEX Industria textil-Solidez del color-Determinación de la solidez del color a la luz y a la intemperie-Parte 6-Solidez a las altas temperaturas-Método de lámpara de xenón para decoloración.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la solidez de color de textiles de todo tipo y en todas las formas, a la acción de las altas temperaturas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2006 a diciembre 2006.

**ORGANISMO NACIONAL DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION
DE LA CONSTRUCCION Y EDIFICACION, S.C. (ONNCCE)**

PRESIDENTE: LIC. ARMANDO MILLAN GONZALEZ

DIRECCION: CONSTITUCION No. 50, PLANTA ALTA, COL. ESCANDON, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, 11800, MEXICO, D.F.

TELEFONOS: (01 55) 52 73 19 91 Y 52 73 33 99.

FAX: (01 55) 52 73 34 31.

CORREO ELECTRONICO: servicios@mail.onncce.org.mx

Proyectos Publicados:

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-072-ONNCCE-2006, Industria de la construcción - Agregados-Determinación de partículas ligeras (cancelará NMX-C-072-1997-ONNCCE) (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de octubre de 2006).

Fecha estimada de terminación: Abril de 2007.

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-196-ONNCCE-2006, Industria de la construcción-Agregados-Resistencia a la degradación por abrasión e impacto de agregado grueso usando la máquina de los ángeles-Método de prueba. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de octubre de 2006).

Fecha estimada de terminación: Abril de 2007.

3. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-265-ONNCCE-2006, Industria de la construcción-Agregados para concreto-Examen petrográfico-Método de prueba (cancelará a la NMX-C-265-1984) (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de octubre de 2006)

Fecha estimada de inicio y terminación: Abril de 2006.

4. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-299-ONNCCE-2006, Industria de la construcción-Concreto estructural-Agregados ligeros-Especificaciones (cancelará a la NMX-C-299-1987). (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de octubre de 2006).

Fecha estimada de inicio y terminación: Abril de 2007.

5. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-451-ONNCCE-2006, Industria de la construcción-Pinturas-Pinturas para señalamiento horizontal-Especificaciones y métodos de ensayo (cancelará a la NMX-U-028-1981) (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de octubre de 2006).
Fecha estimada de inicio y terminación: Abril de 2007.
6. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-452-ONNCCE-2006, Industria de la construcción-Pinturas-Método de ensayo para la determinación del tiempo de secado en pinturas para señalamiento horizontal (cancelará a la NMX-U-021-1976) (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de octubre de 2006).
Fecha estimada de inicio y terminación: Abril de 2006.
7. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-453-ONNCCE-2006, Industria de la construcción-Pinturas-Método de ensayo para la determinación de la flexibilidad en pinturas para señalamiento horizontal (cancelará a la NMX-U-033-1977). (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de octubre de 2006).
Fecha estimada de inicio y terminación: Abril de 2007.
8. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-454-ONNCCE-2006, Industria de la construcción-Pinturas-Método de ensayo para la determinación de la densidad absoluta en pinturas (cancelará a la NMX-U-024-1976). (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de octubre de 2006).
Fecha estimada de inicio y terminación: Abril de 2007.
9. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-455-ONNCCE-2006, Industria de la construcción-Pinturas-Método de ensayo para la determinación de la viscosidad empleando el viscosímetro Stormer en pinturas para señalamiento horizontal (cancelará a la NMX-K-277-1976) (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de octubre de 2006).
Fecha estimada de inicio y terminación: abril de 2007.
10. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-456-ONNCCE-2006, Industria de la construcción-Pinturas-Método de ensayo para la determinación del grado de finura de los pigmentos en pinturas para señalamiento horizontal (cancelará a la NMX-U-027-1976) (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de octubre de 2006).
Fecha estimada de inicio y terminación: Abril de 2007.
11. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-457-ONNCCE-2006, Industria de la construcción-Pinturas-Método de ensayo para la determinación de la resistencia a la abrasión en pinturas para señalamiento horizontal (cancelará a la NMX-U-020-1976) (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de octubre de 2006).
Fecha estimada de inicio y terminación: Abril de 2007.

Temas reprogramados

12. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-003-1996-ONNCCE, Industria de la construcción-Cal hidratada-Especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir la cal hidratada empleada en la construcción.
Justificación: Actualización por cambios tecnológicos.
Fecha estimada de inicio y terminación: Julio de 2005 a julio de 2007.
13. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-012, Fibrocemento-Tubería a presión-Especificaciones.
Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los elementos de las tuberías de fibrocemento para conducir y distribuir agua.
Justificación: Actualización por cambios tecnológicos.
Fecha estimada de inicio y terminación: Febrero 2006/mayo de 2007.
14. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-013-1978, Paneles de yeso para muros divisorios, plafones y protección contra incendio.
Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para paneles de yeso.
Justificación: Establecer los parámetros de calidad de los paneles de yeso.
Fecha estimada de inicio y terminación: Septiembre de 2002/noviembre de 2007.

15. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-024-1974, Determinación de la contracción por secado, de los bloques, ladrillos, tabiques y tabicones de concreto.

Objetivo: Es una Norma enfocada al control de calidad de elementos prefabricados (block tabique, tabicón, ladrillo, vigueta, adoquines, bloques, prefabricados de concreto) que son empleados en la industria de la construcción.

Justificación: Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2005/noviembre de 2007.

16. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-042-ONNCCE-1999, Industria de la construcción-Fibrocemento-Tubos-Determinación de la hermeticidad en las juntas de los tubos-Método de prueba.

Objetivo: Establece el método de prueba para la determinación de la hermeticidad de las juntas de los tubos de fibrocemento.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Agosto de 2004/noviembre de 2007.

17. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-053-1996-ONNCCE, Fibrocemento-Tubos-Determinación de la resistencia a la ruptura por presión hidrostática interna.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la resistencia a la ruptura por presión hidrostática interna en tubos de fibrocemento.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Febrero 2006/mayo de 2007.

18. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-056-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Determinación de la finura de los cementantes hidráulicos (método de permeabilidad al aire).

Objetivo: Es una Norma enfocada al control de calidad de cementantes hidráulicos.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos y por incremento de uso de este producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: Febrero 2004/julio de 2007.

19. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-057-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Cementantes hidráulicos-Determinación de la consistencia Normal.

Objetivo: Es una Norma enfocada al control de calidad de cementantes hidráulicos.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos y por incremento de uso de este producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: Febrero 2006/marzo de 2007.

20. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-061-ONNCCE-2001, Industria de la construcción-Cementos-Determinación de la resistencia a la compresión de cementantes hidráulicos.

Objetivo: Establecer las condiciones y metodología que se deben aplicar para determinar de la resistencia a la compresión de cementantes hidráulicos.

Justificación: Existen errores de referencias de Normas y de unidades y se añadirán conceptos de precisión y exactitud.

Fecha estimada de inicio y terminación: Agosto de 2004/julio de 2007.

21. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-062-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Método de prueba para determinar la sanidad de cementantes hidráulicos.

Objetivo: Es una Norma enfocada al control de calidad de cementantes hidráulicos.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos y por incremento de uso de este producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: Febrero de 2004/marzo de 2007.

22. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-077-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Agregados para concreto-Análisis granulométrico-Método de prueba.
- Objetivo:** Esta Norma establece el método para el análisis granulométrico de agregados finos y gruesos, con el fin de determinar la distribución de las partículas de diferentes tamaños por medio de cribas.
- Justificación:** Por actualización debido a cambios tecnológicos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero de 2005/febrero de 2007.
23. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-081-1981, Industria de la construcción-aditivos para concreto curado-compuestos líquidos que forman membrana.
- Objetivo:** Método de prueba para aditivos para concreto.
- Justificación:** Incorporar el método de prueba de la NMX-C-309.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero de 2005/junio de 2007.
24. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-082-1974, Determinación del esfuerzo de adherencia de los ladrillos cerámicos y el mortero de las juntas.
- Objetivo:** Es una Norma enfocada al control de calidad de elementos prefabricados (block tabique, tabicón, ladrillo, vigueta, adoquines, bloques, prefabricados de concreto) que son empleados en la industria de la construcción.
- Justificación:** Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero de 2005/noviembre de 2007.
25. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-085-ONNCCE-2002, Industria de la construcción-Cementos hidráulicos-Método estándar para el mezclado de pastas y morteros de cementantes hidráulicos
- Objetivo:** Esta Norma Mexicana establece el método para efectuar el mezclado mecánico de pastas y morteros de cementantes hidráulicos.
- Justificación:** Actualización por cambios tecnológicos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Agosto de 2006 a agosto de 2007.
26. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-087-1980, Industria de la construcción-Materiales bituminosos-Determinación de la viscosidad Saybol-Furol
- Objetivo:** Establecer los parámetros de control para estos productos.
- Justificación:** Por actualización en los métodos de prueba.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero de 2005/noviembre de 2007.
27. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-088-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Agregados-Determinación de impurezas orgánicas en el agregado fino.
- Objetivo:** Esta Norma establece el método de prueba para la determinación aproximada de la presencia de materia orgánica dañina en agregados finos que se usan para la fabricación de morteros o concretos de cemento hidráulico.
- Justificación:** Por actualización debido a cambios tecnológicos
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero de 2005/octubre de 2007.
28. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-089-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Concreto-Determinación de las frecuencias fundamentales, transversal, longitudinal y torsional de especímenes de concreto.
- Objetivo:** Esta Norma establece el procedimiento para determinar las frecuencias fundamentales transversal, longitudinal y torsional de prismas y cilindros de concreto. Su objetivo es detectar cambios significativos en los módulos dinámicos de elasticidad en especímenes de laboratorio, o de campo, que se sometan a la exposición de intemperismo u otros tipos de influencias potencialmente deteriorantes.

- Justificación:** Por actualización debido a cambios tecnológicos
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero de 2005/septiembre de 2007.
29. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-090-1975, Método de prueba para expansores y estabilizadores de volumen del concreto.
- Objetivo:** Es una Norma enfocada al control de calidad de los aditivos que son empleados en la industria de la construcción.
- Justificación:** Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero de 2005/junio de 2007.
30. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-105-1987, Industria de la construcción-Concreto ligero estructural-determinación de la masa volumétrica.
- Objetivo:** Establece método de prueba para la determinación de la masa volumétrica de concreto ligero estructural fresco (recién mezclado), así como del secado al aire. Este método determina directamente la masa volumétrica del concreto ligero fresco, para controlar su colocación, y la masa volumétrica del concreto ligero seco al aire, a la edad de 28 días, para verificar que se cumplan los requisitos del diseño estructural.
- Justificación:** Por actualización debido a cambios tecnológicos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero de 2005/marzo de 2007.
31. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-128-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Concreto sometido a compresión-Determinación del módulo de elasticidad estático y relación de poisson.
- Objetivo:** Esta Norma Mexicana establece el método de prueba para la determinación del módulo de elasticidad estático secante (módulo de young) y de la relación de poisson en especímenes cilíndricos de concreto, cuando se someten a esfuerzos de compresión longitudinal.
- Justificación:** Por actualización debido a cambios tecnológicos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero de 2005/abril de 2007.
32. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-132-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Cementantes hidráulicos-Determinación del fraguado falso del cemento Pórtland-Método de pasta.
- Objetivo:** Es una Norma enfocada al control de calidad de cementantes hidráulicos.
- Justificación:** Actualización por cambios tecnológicos y por incremento de uso de este producto.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Febrero de 2004/noviembre de 2007.
33. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-140-1978, Aditivos expansores del concreto.
- Objetivo:** Es una Norma enfocada al control de calidad de los aditivos que son empleados en la industria de la construcción.
- Justificación:** Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero de 2005/junio de 2007.
34. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-144-ONNCCE-2002, Industria de la construcción-Cementos hidráulicos-Requisitos para el aparato usado en la determinación de la fluidez de morteros con cementantes hidráulicos.
- Objetivo:** Establecer los requisitos físicos que debe cumplir el equipo para determinar el agua necesaria que necesitan los cementantes hidráulicos para obtener una fluidez (trabajabilidad) estándar.
- Justificación:** Existen errores de referencias de Normas y de unidades y se añadirán conceptos de precisión y exactitud.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Febrero de 2004/julio de 2007.

35. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-148-ONNCCE-2002, Industria de la construcción-Cementos hidráulicos-Gabinets y cuartos húmedos y tanques de almacenamiento para el curado de especímenes de mortero y concreto de cementantes hidráulicos.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones que deben cumplir los cuartos húmedos, gabinetes húmedos y los tanques con agua para almacenamiento, que se usan para conservar especímenes de prueba de pasta, mortero o concreto, elaborados con cementantes hidráulicos.

Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Febrero de 2004/noviembre de 2007.

36. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-152-ONNCCE-2002, Industria de la construcción-Cementantes hidráulicos-Método de prueba para la determinación del peso específico de cementantes hidráulicos.

Objetivo: Establecer las condiciones, método y equipo que se deben de utilizar para la determinación de la densidad de cementantes hidráulicos.

Justificación: Existen errores de referencias de Normas y de unidades y se añadirán conceptos de precisión y exactitud.

Fecha estimada de inicio y terminación: Febrero de 2004/noviembre 2007.

37. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-156-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Concreto-Determinación del revenimiento en el concreto fresco.

Objetivo: Es una Norma enfocada al control de calidad de los concretos que son empleados en la industria de la construcción.

Justificación: Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2005/mayo de 2007.

38. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-161-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Concreto fresco-Muestreo.

Objetivo: Es una Norma enfocada al control de calidad de los concretos que son empleados en la industria de la construcción.

Justificación: Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2005/mayo de 2007.

39. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-163-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Concreto-Determinación de la resistencia a la tensión por compresión diametral de cilindros de concreto.

Objetivo: Esta Norma establece el método de prueba para determinar la resistencia a la tensión por compresión diametral en especímenes cilíndricos de concreto.

Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2005/mayo de 2007.

40. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-169-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-concreto-obtención y prueba de corazones y vigas extraídas de concreto endurecido.

Objetivo: Establece los criterios para la obtención y prueba de corazones y vigas extraídas de concreto endurecido.

Justificación: Forma parte de un compendio de Normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2005/mayo de 2007.

41. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-170-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Agregados-Reducción de las muestras de agregados obtenidas en el campo, al tamaño requerido para las pruebas.
- Objetivo:** Es una Norma enfocada al control de calidad de los agregados que son empleados en la industria de la construcción.
- Justificación:** Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero de 2005/mayo de 2007.
42. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-177-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Concreto-Determinación del tiempo de fraguado de mezclas de concreto mediante la resistencia a la penetración.
- Objetivo:** Es una Norma enfocada al control de calidad de los concretos que son empleados en la industria de la construcción.
- Justificación:** Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero de 2005/mayo de 2007.
43. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-179-1983, Industria de la construcción-ceniza volante o puzolana natural para usarse como aditivo mineral en concreto de cemento portland-muestreo y pruebas.
- Objetivo:** Muestreo y método de pruebas para puzolanas utilizadas como aditivo para concreto.
- Justificación:** Incremento de uso de estos aditivos en la industria.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero de 2005/julio de 2007.
44. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-183-1974, Determinación de la temperatura de ablandamiento de materiales bituminosos.
- Objetivo:** Establecer los parámetros de control para estos productos.
- Justificación:** Por actualización en los métodos de prueba.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero de 2005/noviembre de 2007.
45. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-199-1986, Industria de la construcción-Aditivos para concreto y materiales complementarios-Terminología y clasificación.
- Objetivo:** Unificar los términos usados para señalar los fenómenos que se presentan en los materiales de construcción, así como sus nombres y características.
- Justificación:** Por actualización debido a cambios tecnológicos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero de 2005/febrero de 2007.
46. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-203-1973, Método de muestreo de materiales bituminosos utilizados en la construcción.
- Objetivo:** Establecer los parámetros de control para estos productos.
- Justificación:** Por actualización en los métodos de prueba.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero de 2005/noviembre de 2007.
47. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-210, Industria de la construcción-Materiales termo aislantes-Velocidad de transmisión de vapor de agua-Método de prueba.
- Objetivo:** Establecer un método de prueba para evaluar la velocidad de transmisión de vapor de agua en los materiales termoaislantes.
- Justificación:** Por actualización debido a cambios tecnológicos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Febrero de 2004/octubre de 2007.

48. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-237-1985, Industria de la construcción-Aditivos para concreto-Determinación para la adherencia de los sistemas de resinas epóxicas empleadas en el concreto.
- Objetivo:** Es una Norma enfocada al control de calidad de los aditivos para concreto.
- Justificación:** Actualización por cambios tecnológicos y por incremento de uso de este producto.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero de 2005/abril de 2007.
49. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-239-1985, Industria de la construcción-vivienda de madera-Calificación y clasificación visual para madera de pino en usos estructurales.
- Objetivo:** Actualizar los grupos de la clasificación estructural de la madera de pino.
- Justificación:** Con base a nuevos estudios, actualizar los grupos y valores de la Norma.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Marzo 2001/junio de 2007.
50. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-240-1985, Industria de la construcción-aditivos para concreto-determinación de la viscosidad cinemática y cálculo de la viscosidad dinámica.
- Objetivo:** Método de prueba para aditivos para concreto.
- Justificación:** Actualización por cambios tecnológicos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero de 2005/agosto de 2007.
51. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-241-1985, Industria de la construcción-sistemas de adhesivos a base de resinas epóxicas para concreto.
- Objetivo:** Especificaciones y métodos de prueba de sistemas adhesivos a base de resinas epóxicas para concreto.
- Justificación:** Actualización por cambios tecnológicos de la Norma.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero de 2005/abril de 2007.
52. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-242-1985, Industria de la construcción-Bandas de PVC para control hidráulico en juntas de concreto-Determinación de las propiedades a la tensión y absorción de solución alcalina.
- Objetivo:** Es una Norma enfocada al control de calidad de las bandas de PVC que son empleados en la industria de la construcción.
- Justificación:** Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2005/abril de 2007.
53. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-244-1986, Industria de la construcción-agregado ligero termoaislante para concreto.
- Objetivo:** Establece método de prueba para agregados para concreto.
- Justificación:** Forma parte de un compendio de Normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero de 2005/junio de 2007.
54. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-245-1986, Industria de la construcción-agregados-determinación de las correcciones en masa por la humedad de los agregados en dosificaciones de mezclas de concreto.
- Objetivo:** Establece método de prueba para agregados para concreto.
- Justificación:** Forma parte de un compendio de Normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero de 2005/junio de 2007.
55. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-249-1986, Industria de la construcción-bandas de polí-cloruro de vinilo (pvc) para control hidráulico en juntas de concreto.
- Objetivo:** Especificaciones y métodos de prueba para bandas de poli-cloruro de vinilo.

- Justificación:** Incorporar los métodos de prueba de las NMX-C-242 y NMX-C-250.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero de 2005/abril de 2007.
56. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-250-1986, Industria de la construcción-Bandas de polí-cloruro de vinilo (PVC)-Colocación.
- Objetivo:** Es una Norma enfocada al control de calidad de las bandas de PVC que son empleados en la industria de la construcción.
- Justificación:** Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero de 2005/septiembre de 2007.
57. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-251-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Concreto-Terminología.
- Objetivo:** Es una Norma enfocada al control de calidad de los concretos que son empleados en la industria de la construcción.
- Justificación:** Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero de 2005/agosto de 2007.
58. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-260-1986, Industria de la construcción-Materiales termoaislantes-Perlita suelta como relleno-Especificaciones.
- Objetivo:** Es una Norma enfocada al control de calidad de los aditivos que son empleados en la industria de la construcción.
- Justificación:** Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Mayo de 2003/diciembre de 2007.
59. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-261-1992, Industria de la construcción-Materiales termoaislantes-Perlita expandida en bloque y tubo-especificaciones.
- Objetivo:** Es una Norma enfocada al control de calidad de los aditivos que son empleados en la industria de la construcción.
- Justificación:** Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Mayo de 2003/mayo de 2007.
60. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-263-1983, Industria de la construcción-Concreto endurecido-Masa específica absorción y vacíos-Método de prueba.
- Objetivo:** Es una Norma enfocada al control de calidad de los concretos que son empleados en la industria de la construcción.
- Justificación:** Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero de 2005/marzo de 2007.
61. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-277-1979, Agua para concreto-Muestreo.
- Objetivo:** Establece el muestreo para agua para concreto.

- Justificación:** Forma parte de un compendio de Normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero de 2005/junio de 2007.
62. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-281-1985, Industria de la construcción-concreto-moldes para elaborar especímenes cilíndricos de concreto verticalmente para pruebas.
- Objetivo:** Establece las especificaciones para la elaboración de moldes de especímenes cilíndricos de concreto.
- Justificación:** Forma parte de un compendio de Normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero de 2005/septiembre de 2007.
63. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-283-1982, Industria de la construcción-Agua para concreto-Análisis.
- Objetivo:** Establece los criterios para el análisis del agua para concreto.
- Justificación:** Forma parte de un compendio de Normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero de 2005/septiembre de 2007.
64. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-290-1987, Industria de la construcción-Concreto-Curado acelerado para prueba a compresión de especímenes.
- Objetivo:** Establece los criterios para el curado acelerado en especímenes de concreto.
- Justificación:** Forma parte de un compendio de Normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero de 2005/julio de 2007.
65. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-298-1980, Industria de la construcción-Concreto-Aditivos minerales-Determinación de la efectividad para prevenir una expansión excesiva del concreto debido a la reacción álcali-agregado.
- Objetivo:** Método de prueba para aditivos minerales.
- Justificación:** Actualización por cambios tecnológicos de la Norma.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero de 2005/octubre de 2007.
66. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-301-1986, Industria de la construcción-Concreto endurecido-Determinación de la resistencia a la penetración.
- Objetivo:** Es una Norma enfocada al control de calidad de los concretos que son empleados en la industria de la construcción.
- Justificación:** Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero de 2005/octubre de 2007.
67. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-303-1986, Industria de la construcción-Concreto-Determinación de la resistencia a la flexión usando una viga simple con carga en el centro del claro.
- Objetivo:** Establece método de prueba para concreto endurecido.
- Justificación:** Forma parte de un compendio de Normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero de 2005/febrero de 2007.
68. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-304-1980, Industria de la construcción-Aditivos-Determinación de la retención de agua por medio de compuestos líquidos que forman membrana para el curado del concreto.
- Objetivo:** Establece método de prueba para el curado del concreto.
- Justificación:** Actualización por cambios tecnológicos de la Norma.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero de 2005/junio de 2007.

69. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-305-1980, Industria de la construcción-Agregados para concreto-Descripción de sus componentes minerales naturales.
- Objetivo:** Establece método de prueba para agregados.
- Justificación:** Forma parte de un compendio de Normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero de 2005/julio de 2007.
70. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-307-1982, Industria de la construcción-Edificaciones-Componentes-Resistencia al fuego-Determinación.
- Objetivo:** Establece método de prueba para resistencia al fuego.
- Justificación:** Actualización por cambios tecnológicos de la Norma.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Agosto de 2002/agosto de 2007.
71. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-309-1980, Industria de la construcción-Aditivos para concreto-Determinación del factor reflectancia de membranas de color blanco para el curado del concreto.
- Objetivo:** Es una Norma enfocada al control de calidad de los aditivos que son empleados en la industria de la construcción.
- Justificación:** Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero de 2005/junio de 2007.
72. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-314-1986, Industria para la construcción-Concreto-Adoquines para uso en pavimentos.
- Objetivo:** Es una Norma enfocada al control de calidad de elementos prefabricados (block tabique, tabicón, ladrillo, vigueta, adoquines, bloques, prefabricados de concreto) que son empleados en la industria de la construcción.
- Justificación:** Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero de 2005/noviembre de 2007.
73. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-319, Asbesto-Cemento-Tubos-Determinación de la resistencia a los sulfatos.
- Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar la resistencia a los sulfatos en tubos de asbesto-cemento.
- Justificación:** Actualización por cambios tecnológicos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Febrero 2006/mayo de 2007.
74. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-320, Cemento, Asbesto cemento y Concreto-Determinación de alcalinidad (cal libre).
- Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar la alcalinidad.
- Justificación:** Actualización por cambios tecnológicos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Febrero 2006/mayo de 2007.
75. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-348-1987, Industria de la construcción-Agregados-Determinación del manchado en el concreto.
- Objetivo:** Es una Norma enfocada al control de calidad de los agregados que son empleados en la industria de la construcción.
- Justificación:** Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero de 2005/octubre de 2007.

76. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-356-1988, Industria de la construcción-aditivos para concreto-cloruro de calcio.
- Objetivo:** Aditivos para concreto.
- Justificación:** Frecuente uso del cloruro de calcio en los aditivos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero de 2005/octubre de 2007.
77. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-364-1992, Aditivos para concreto-Morteros predosificados sin contracción-Especificaciones.
- Objetivo:** Especificaciones para aditivos para concreto.
- Justificación:** Actualización por cambios tecnológicos de la Norma.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero de 2005/abril de 2007.
78. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-365-1990, Industria de la construcción-Aditivos para concreto-Morteros predosificados sin contracción-Método de prueba.
- Objetivo:** Es una Norma enfocada al control de calidad de los agregados que son empleados en la industria de la construcción.
- Justificación:** Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero de 2005/abril de 2007.
79. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-374-ONNCCE-2000, "Industria de la construcción-Tinacos prefabricados-Especificaciones y métodos de prueba".
- Objetivo:** Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba, que deben cumplir los tinacos en su funcionamiento y uso. Aplica a tinacos de diferentes materiales cuyo propósito es contener agua en edificaciones; se excluyen los depósitos contruidos directamente en la edificación, para este mismo propósito. Se aplica tanto a los productos de fabricación nacional como de importación que se comercialicen en territorio nacional.
- Justificación:** Actualización por cambios tecnológicos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Marzo de 2006 a septiembre de 2007.
- (Elaboración conjunta ONNCCE-CNCP)
80. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-405-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Paneles para uso estructural en muros, techos y entrepisos.
- Objetivo:** Revisión de especificaciones y métodos de prueba.
- Justificación:** Actualización por cambios tecnológicos de la Norma.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Febrero de 2002/diciembre de 2007.
81. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-414-ONNCCE-2004, Industria de la construcción-Cementos hidráulicos-Especificaciones y métodos de prueba.
- Objetivo:** Esta Norma establece las especificaciones y métodos de prueba aplicables a los diversos tipos de cemento hidráulico de fabricación nacional o extranjera que se destinen a los consumidores en México.
- Justificación:** El alcance de la modificación se limita a la tabla de componentes principales.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero de 2007/marzo de 2007.
82. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-415-1999-ONNCCE, Industria de la construcción-Válvulas para agua de uso doméstico-Especificaciones y métodos de prueba.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir las válvulas para agua de uso doméstico.
- Justificación:** Revisar los valores de resistencia a la presión hidrostática para que se pueda referenciar en la NOM-002-CNA.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Febrero 2006/noviembre de 2007.

83. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-423-ONNCCE-2003, Industria de la construcción-Pinturas-Pinturas látex (antes pinturas vinílicas)-Especificaciones y métodos de prueba.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben satisfacer las pinturas elaboradas con látex en medio acuoso.
- Justificación:** Actualización del método de prueba de rendimiento.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Noviembre 2005/mayo 2007.
84. Servicios de valuación.
- Objetivo:** Esta Norma Mexicana establece los requisitos generales que deben cumplirse a fin de proporcionar la confianza de que el servicio de valuación sea otorgado con la competencia técnica, imparcialidad, confidencialidad y esmero que el cliente merece.
- Justificación:** El ONNCCE, en coordinación con la Secretaría de Economía, emitirá la Norma Mexicana que establezca los requisitos para los servicios de valuación.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Julio de 2005 a julio de 2007.
(Elaboración conjunta SCFI-ONNCCE)
85. Industria de la construcción-Loetas vinílicas-Especificaciones y métodos de prueba.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones para las loetas vinílicas.
- Justificación:** No existe Norma Mexicana actualmente para dichos productos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Mayo de 2004/noviembre de 2007.
86. Industria de la construcción-Impermeabilizantes-impermeabilizantes acrílicos elastoméricos.
- Objetivo:** Establecer parámetros de calidad de los impermeabilizantes acrílicos existentes en el mercado.
- Justificación:** Se ha detectado en los últimos años un incremento desmedido en el número de fabricantes de acrílicos elastoméricos. Estos nuevos fabricantes elaboran sus productos sin cuidar la calidad de los mismos, generando en los usuarios finales una inconsistencia en las garantías, lo cual genera desconfianza y prácticas comerciales desleales. Con la elaboración de la presente Norma, se busca criterios de calidad, que permitan, adicionalmente al beneficio en el usuario final, establecer prácticas comerciales más honestas.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero de 2005/mayo de 2007.
87. Industria de la construcción-Mampostería de barro y de concreto-Determinación de la resistencia a la compresión y del módulo de elasticidad de pilas-Determinación de la resistencia a compresión diagonal y de la rigidez a cortante de muretes de mampostería de barro y concreto-Métodos de prueba.
- Objetivo:** Establecer los métodos de prueba para mampostería de barro y de concreto.
- Justificación:** Establecer los métodos de prueba para determinar la calidad de la mampostería de barro y de concreto.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Marzo de 2005/diciembre de 2007.
88. Industria de la construcción-Morteros-Especificaciones
- Objetivo:** Establecer las principales características que deben cubrir los morteros.
- Justificación:** Por actualización en los procedimientos empleados para la fabricación de estos productos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero de 2005/noviembre de 2007.
89. Industria de la construcción-Malla tipo estructural para refuerzo de losas de concreto hidráulico-Uso y funcionamiento.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones de comportamiento para la malla tipo estructural que se emplea para el refuerzo de losa de concreto hidráulico.
- Justificación:** No existe Norma Mexicana que defina los parámetros de comportamiento para este tipo de producto.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Agosto de 2004 a septiembre de 2007.

90. Industria de la construcción-Pinturas-Pintura de esmalte-Especificaciones de comportamiento
Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir las pinturas de esmalte empleadas en las construcciones.
Justificación: No existe Norma Mexicana que defina los parámetros de comportamiento para este tipo de productos.
Fecha estimada de inicio y terminación: Julio de 2005 a mayo de 2007.
91. Industria de la construcción-Recubrimiento liso y texturizado-Especificaciones.
Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir el recubrimiento liso y texturizado empleado en muros y plafones.
Justificación: No existe Norma Mexicana que defina los parámetros de comportamiento para este tipo de productos.
Fecha estimada de inicio y terminación: Julio de 2005 a mayo de 2007.
92. Industria de la construcción-Resistencia al fuego de materiales-Método de prueba simplificado.
Objetivo: Establecer un método de prueba común para la resistencia al fuego a diferentes materiales.
Justificación: Tener un método de prueba de resistencia al fuego.
Fecha estimada de inicio y terminación: Marzo de 2004/diciembre de 2007.
93. Industria de la construcción-Materiales asfálticos-Determinación del contenido de asfalto y granulometría del material pétreo en mezclas asfálticas.
Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales.
Justificación: Por actualización en los métodos de prueba.
Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2005/diciembre de 2007.
94. Industria de la construcción-Mezclas asfálticas-Elaboración de especímenes por medio de equipo Marshall y prueba-Método de prueba.
Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales.
Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos.
Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2005/diciembre de 2007.
95. Industria de la construcción-Mezclas asfálticas-Determinación del contenido de cemento asfáltico-Método de prueba.
Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales.
Justificación: Por actualización en los métodos de prueba.
Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2005/diciembre de 2007.
96. Industria de la construcción-Asfalto-Método de prueba para la determinación del retenido en criba No. 20.
Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales.
Justificación: Por actualización en los métodos de prueba.
Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2005/noviembre de 2007.
97. Industria de la construcción-Asfaltos-Determinación de la carga eléctrica de la partícula de emulsiones asfálticas.
Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales.
Justificación: Por actualización en los métodos de prueba.
Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2005/noviembre de 2007.
98. Industria de la construcción-Asfaltos-Método de prueba para la determinación del residuo de la destilación en por ciento.
Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales.
Justificación: Por actualización en los métodos de prueba.
Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2005/noviembre de 2007.

99. Industria de la construcción-Vivienda de madera agrupamiento y distancias mínimas en relación a protección contra el fuego-Especificaciones.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones para la vivienda de madera, agrupamiento y distancias mínimas en relación a protección contra el fuego.
- Justificación:** No existe Norma que establezca dichas especificaciones.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Febrero 2006/mayo de 2007.
100. Industria de la construcción-Resistencia térmica en techados para edificaciones residenciales.
- Objetivo:** Establecer el método de cálculo de la resistencia y transmitancia térmica de los techados en edificaciones residenciales nuevas, encaminadas a obtener un ahorro energético a través de una adecuada construcción de las edificaciones, así como un mejor confort térmico.
- Justificación:** Actualmente no existe Norma que establezca un método para cuantificar la resistencia y transmitancia térmica de los techados en edificaciones residenciales nuevas.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Febrero 2006/mayo de 2007.
101. Industria de la construcción-Resistencia térmica en muros para edificaciones residenciales.
- Objetivo:** Establecer el método de cálculo de la resistencia y transmitancia térmica de los muros en edificaciones residenciales nuevas, encaminadas a obtener un ahorro energético a través de una adecuada construcción de las edificaciones, así como un mejor confort térmico.
- Justificación:** Actualmente no existe Norma que establezca un método para cuantificar la resistencia y transmitancia térmica de los muros en edificaciones residenciales nuevas.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Febrero 2006/mayo de 2007.
102. Industria de la construcción-Resistencia térmica de la envolvente para edificaciones nuevas residenciales.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones que permitan obtener eficiencia energética en la climatización y confort térmico en las edificaciones de uso habitacional, los métodos de cálculo y pruebas de la resistencia y transmitancia térmica, para cada uno de los elementos de la envolvente, correspondientes a techos, muros, ventanas, puertas y domos.
- Justificación:** Actualmente no existe Norma Mexicana que establezca un método para cuantificar la resistencia y transmitancia térmica de los elementos de la envolvente, correspondientes a techos, muros, ventanas, puertas y domos en edificaciones residenciales nuevas.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Febrero 2006/mayo de 2007.
103. Industria de la construcción-Sistemas de acristalamientos para edificaciones y construcciones resistentes a huracanes-Materiales, métodos de prueba y de instalación.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos que deben cumplir los sistemas de acristalamiento que se utilicen como protección en construcciones y edificaciones para resistir los efectos de huracanes. Estos sistemas incluyen puertas, ventanas, domos y fachadas de vidrio.
- Justificación:** Las costas Mexicanas del Pacífico y Caribe son zonas vulnerables a los efectos de huracanes. No existen en México especificaciones que determinen la resistencia de una construcción ante los efectos de los huracanes: soportar presión y succión del viento; resistir los impactos de grandes y pequeños objetos que el viento desprende e impacta sobre una edificación; evitar el paso de agua al interior de la construcción.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Febrero 2006/mayo de 2007.
104. Industria de la construcción-Barreras climáticas para muros exteriores de fachadas prefabricadas.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones que permitan evaluar la calidad de las barreras climáticas.
- Justificación:** Actualmente no existe Norma Mexicana que establezca las especificaciones para las barreras climáticas.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Febrero 2006/mayo de 2007.
105. Industria de la construcción-Pavimentos-Materiales asfálticos, aditivos y mezclas-Muestreo de materiales asfálticos.
- Objetivo:** Establecer el método de muestreo para el control de calidad de estos materiales.

- Justificación:** Contar con una Norma Mexicana que establezca dichas consideraciones.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Febrero 2006/noviembre de 2007.
- 106.** Industria de la construcción-Pavimentos-Materiales asfálticos, aditivos y mezclas-Viscosidad dinámica de cementos y residuos asfálticos-Métodos de muestreo y prueba de materiales.
- Objetivo:** Establecer el método de prueba para el control de calidad de estos materiales.
- Justificación:** Contar con una Norma Mexicana que establezca dichas consideraciones.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Febrero 2006/noviembre de 2007.
- 107.** Industria de la construcción-Pavimentos-Materiales asfálticos, aditivos y mezclas-Viscosidad cinemática de cementos asfálticos-Métodos de muestreo y prueba de materiales.
- Objetivo:** Establecer el método de prueba para el control de calidad de estos materiales.
- Justificación:** Contar con una Norma Mexicana que establezca dichas consideraciones.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Febrero 2006/noviembre de 2007.
- 108.** Industria de la construcción-Materiales para pavimentos-Materiales asfálticos, aditivos y mezclas-Viscosidad rotacional Brookfield de cementos asfálticos-Métodos de muestreo y prueba de materiales.
- Objetivo:** Establecer el método de prueba para el control de calidad de estos materiales.
- Justificación:** Contar con una Norma Mexicana que establezca dichas consideraciones.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Febrero 2006/noviembre de 2007.
- 109.** Industria de la construcción-Materiales para pavimentos-Materiales asfálticos, aditivos y mezclas-Penetración en cementos y residuos asfálticos-Métodos de muestreo y prueba de materiales.
- Objetivo:** Establecer el método de prueba para el control de calidad de estos materiales.
- Justificación:** Contar con una Norma Mexicana que establezca dichas consideraciones.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Febrero 2006/noviembre de 2007.
- 110.** Industria de la construcción-Materiales para pavimentos-Materiales asfálticos, aditivos y mezclas-Punto de inflamación en cementos asfálticos-Métodos de muestreo y prueba de materiales.
- Objetivo:** Establecer el método de prueba para el control de calidad de estos materiales.
- Justificación:** Contar con una Norma Mexicana que establezca dichas consideraciones.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Febrero 2006/noviembre de 2007.
- 111.** Industria de la construcción-Materiales para pavimentos-Materiales asfálticos, aditivos y mezclas-Solubilidad de cementos y residuos asfálticos-Métodos de muestreo y prueba de materiales.
- Objetivo:** Establecer el método de prueba para el control de calidad de estos materiales.
- Justificación:** Contar con una Norma Mexicana que establezca dichas consideraciones.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Febrero 2006/noviembre de 2007.
- 112.** Industria de la construcción-Pavimentos-Materiales asfálticos, aditivos y mezclas-Pruebas en el residuo de la película delgada de cementos asfálticos-Métodos de muestreo y prueba de materiales.
- Objetivo:** Establecer el método de prueba para el control de calidad de estos materiales.
- Justificación:** Contar con una Norma Mexicana que establezca dichas consideraciones.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Febrero 2006/noviembre de 2007.
- 113.** Industria de la construcción-Pavimentos-Materiales asfálticos, aditivos y mezclas-Ductilidad de cementos y residuos asfálticos-Métodos de muestreo y prueba de materiales.
- Objetivo:** Establecer el método de prueba para el control de calidad de estos materiales.
- Justificación:** Contar con una Norma Mexicana que establezca dichas consideraciones.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Febrero 2006/noviembre de 2007.

114. Industria de la construcción-Suelos y materiales para terracerías-Métodos de muestreo de materiales para terracerías y pavimentos.
Objetivo: Establecer el método de prueba para el control de calidad de estos materiales.
Justificación: Contar con una Norma Mexicana que establezca dichas consideraciones.
Fecha estimada de inicio y terminación: Febrero 2006/noviembre de 2007.
115. Industria de la construcción-Suelos y materiales para terracerías-Clasificación de fragmentos de roca y suelos-Métodos de muestro y prueba de materiales.
Objetivo: Establecer el método de prueba para el control de calidad de estos materiales.
Justificación: Contar con una Norma Mexicana que establezca dichas consideraciones.
Fecha estimada de inicio y terminación: Febrero 2006/noviembre de 2007.
116. Industria de la construcción-Suelos y materiales para terracerías-Método de preparación de muestras en el laboratorio.
Objetivo: Establecer el método de prueba para el control de calidad de estos materiales.
Justificación: Contar con una Norma Mexicana que establezca dichas consideraciones.
Fecha estimada de inicio y terminación: Febrero 2006/noviembre de 2007.
117. Industria de la construcción-Suelos y materiales para terracerías-Clasificación de fragmentos de roca y suelos-Determinación del contenido de agua.
Objetivo: Establecer el método de prueba para el control de calidad de estos materiales.
Justificación: Contar con una Norma Mexicana que establezca dichas consideraciones.
Fecha estimada de inicio y terminación: Febrero 2006/noviembre de 2007.
118. Industria de la construcción-Suelos y materiales para terracerías-Granulometría Método de prueba.
Objetivo: Establecer el método de prueba para el control de calidad de estos materiales.
Justificación: Contar con una Norma Mexicana que establezca dichas consideraciones.
Fecha estimada de inicio y terminación: Febrero 2006/noviembre de 2007.
119. Industria de la construcción-Suelos y materiales para terracerías-Densidad relativa y absorción-Método de prueba.
Objetivo: Establecer el método de prueba para el control de calidad de estos materiales.
Justificación: Contar con una Norma Mexicana que establezca dichas consideraciones.
Fecha estimada de inicio y terminación: Febrero 2006/noviembre de 2007.
120. Industria de la construcción-Pavimentos-Calidad de los materiales asfálticos-Especificaciones.
Objetivo: Establecer el método de prueba para el control de calidad de estos materiales.
Justificación: Contar con una Norma Mexicana que establezca dichas consideraciones.
Fecha estimada de inicio y terminación: Febrero 2006/noviembre de 2007.
121. Industria de la construcción-Pavimentos-Calidad de los materiales asfálticos modificados-Especificaciones.
Objetivo: Establecer el método de prueba para el control de calidad de estos materiales.
Justificación: Contar con una Norma Mexicana que establezca dichas consideraciones.
Fecha estimada de inicio y terminación: Febrero 2006/noviembre de 2007.
122. Industria de la construcción-Postes de concreto-Especificaciones.
Objetivo: Establecer las especificaciones para el control de calidad de estos materiales.
Justificación: Contar con una Norma Mexicana que establezca dichas consideraciones.
Fecha estimada de inicio y terminación: Febrero 2006/mayo de 2007.

123. Modificación a la Norma Mexicana NMX-U-092-1981, Pinturas, recubrimientos y productos afines-Determinación de agua libre.

Objetivo: Establecer el método de ensayo para la determinación de agua libre.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Noviembre 2005/mayo 2007.

124. Industria de la construcción-Propiedades físicas y métodos de prueba de tableros de partículas de madera

Objetivo: Establecer las especificaciones para las propiedades físicas y métodos de prueba de tableros de partículas de madera.

Justificación: No existe Norma Mexicana actualmente para dichos productos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Septiembre de 2005/mayo de 2007.

125. Industria de la construcción-Pinturas-Determinación del rendimiento o extensibilidad-Método de prueba.

Objetivo: Determinación del método de rendimiento o extensibilidad para las pinturas látex a fin de evaluar su calidad de acuerdo al tipo según la clasificación.

Justificación: Sustituir el método de prueba de rendimiento o extensibilidad de la Norma NMX-C-423-ONNCCE-2003, Industria de la construcción-Pinturas-Pinturas látex (antes pinturas vinílicas)-Especificaciones y métodos de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: Noviembre 2005/mayo 2007.

Temas nuevos

126. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-021-ONNCCE-2004, Industria de la construcción-Cemento para albañilería (mortero)-Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: Esta Norma establece las especificaciones y métodos de prueba que debe cumplir el cemento de para albañilería (mortero), de fabricación nacional o extranjera que se comercialice en territorio nacional y es para aplicaciones como: aplanados y junteo de bloques, tabiques y tabicones.

Justificación: Por actualización del método de prueba.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Julio 2007/noviembre 2007.

127. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-036-ONNCCE-2004 Industria de la construcción-Bloques, tabiques o ladrillos, tabicones y adoquines-Resistencia a la compresión-Método de prueba

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos productos

Justificación: Por actualización y omisiones en la Norma vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007/noviembre de 2007.

128. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-037-ONNCCE-2005, Industria de la construcción-Bloques, tabiques o ladrillos, tabicones y adoquines-Determinación de absorción de agua y absorción inicial de agua- Método de prueba.

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos productos

Justificación: Por actualización y omisiones en la Norma vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007/noviembre de 2007.

129. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-038-ONNCCE-2004 Industria de la construcción-Determinación de las dimensiones de ladrillos, tabiques, bloques y tabicones para la construcción.

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos productos

Justificación: Por actualización y omisiones en la Norma vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007/noviembre de 2007.

130. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-073-ONNCCE-2004, Industria de la construcción-Agregados-Masa volumétrica-Método de prueba.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece el método de prueba para la determinación de la masa volumétrica de los agregados finos y gruesos o de una combinación de ambos.

- Justificación:** Actualización debido a cambios tecnológicos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero de 2007/febrero de 2007.
- 131.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-083-ONNCCE-2002, Industria de la construcción-Concreto-Determinación de la resistencia a la compresión de cilindros de concreto-Método de prueba.
- Objetivo:** Es una Norma establece los métodos de prueba para la determinación de la resistencia a la compresión del concreto, en especímenes cilíndricos moldeados y corazones de concreto con masa volumétrica mayor a 900 kg/m³.
- Justificación:** Por actualización debido a cambios tecnológicos
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero de 2007/febrero de 2007.
- 132.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-109-ONNCCE-2004, Industria de la construcción-Concreto-Cabeceo de especímenes cilíndricos.
- Objetivo:** Establecer los procedimientos de cabeceo en especímenes cilíndricos con el fin de obtener la planicidad y perpendicularidad mediante el uso de materiales como: mortero de azufre, cemento o cualquier otro material que cumpla con la transmisión uniforme de carga al espécimen por ensayar.
- Justificación:** Por actualización debido a cambios tecnológicos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero de 2007/febrero de 2007.
- 133.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-131-1976, Determinación del análisis químico de cementos hidráulicos.
- Objetivo:** Esta Norma establece los métodos para la determinación del análisis químico de cemento hidráulicos.
- Justificación:** Por actualización del método de prueba.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Julio 2007/noviembre 2007.
- 134.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-151-ONNCCE-2001, Industria de la construcción-Cementantes hidráulicos-Determinación del calor de hidratación.
- Objetivo:** Esta Norma establece los métodos para la determinación del calor de hidratación de cemento hidráulico.
- Justificación:** Por actualización del método de prueba.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Julio 2007/noviembre 2007.
- 135.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-155-2004, Industria de la construcción-Concreto-Concreto hidráulico industrializado-Especificaciones.
- Objetivo:** Esta Norma Mexicana establece las especificaciones que debe cumplir el concreto hidráulico fresco y endurecido; el cual es utilizado como materia para construcción y es entregado en estado fresco a pie de obra.
- Justificación:** Por actualización debido a cambios tecnológicos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero de 2007/febrero de 2007.
- 136.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-160-ONNCCE-2004, Industria de la construcción-Concreto-Elaboración y curado en obra de especímenes de concreto.
- Objetivo:** Esta Norma establece los procedimientos para elaborar y curar en obra especímenes de concreto para las pruebas que los requieren.
- Justificación:** Por actualización debido a cambios tecnológicos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero de 2007/febrero de 2007.
- 137.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-162-ONNCCE-2000, Industria de la construcción-Concreto-Determinación de la masa unitaria, cálculo del rendimiento y contenido de aire del concreto fresco por el método gravimétrico.
- Objetivo:** Esta Norma establece el procedimiento para la determinación de la masa unitaria, cálculo del rendimiento, contenido de cemento y contenido de aire del concreto fresco por el método gravimétrico.

- Justificación:** Por actualización debido a cambios tecnológicos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero de 2007/febrero de 2007.
- 138.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-164-ONNCCE-2002, Industria de la construcción-Agregados-Determinación de la masa específica y absorción del agua del agregado grueso.
- Objetivo:** Esta Norma establece el método de prueba para la determinación de la masa específica y la absorción del agregado grueso.
- Justificación:** Por actualización debido a cambios tecnológicos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero de 2007/febrero de 2007.
- 139.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-180-ONNCCE-2001, Industria de la construcción-Cementos hidráulicos-Determinación de la reactividad potencial de los agregados con álcalis de cementantes hidráulicos por medio de barras de mortero
- Objetivo:** Esta Norma establece el método cubre la determinación de la susceptibilidad de combinaciones de cemento-agregado a reacciones expansivas que involucran iones hidroxilo asociados con los álcalis (sodio y potasio) midiendo el incremento (o decremento) de la longitud en barras de mortero que contengan dicha combinación durante el almacenamiento bajo condiciones de prueba establecidas.
- Justificación:** Por actualización del método de prueba.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Julio 2007/noviembre 2007.
- 140.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-185-ONNCCE-2001, Industria de la construcción-Cemento-Determinación de la expansión de barras de mortero de cemento sumergidas en agua
- Objetivo:** Esta Norma establece el método se refiere a la determinación de la expansión de barras de mortero hechas exclusivamente con cemento portland, del cual los sulfatos son parte integral.
- Justificación:** Por actualización del método de prueba.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Julio 2007/noviembre 2007.
- 141.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-191-ONNCCE-2004, Industria de la construcción-Concreto-Determinación de la resistencia a la flexión del concreto, usando una viga simple, con cargas concentradas en los tercios del claro.
- Objetivo:** Esta Norma establece el método de prueba para la determinación de la resistencia a la flexión del concreto, usando una viga simple, con cargas concentradas en los tercios del claro.
- Justificación:** Por actualización debido a cambios tecnológicos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero de 2007/febrero de 2007.
- 142.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-252-1986 Industria de la construcción-Tubos de concreto presforzado, sin cilindro de acero.
- Objetivo:** Actualizar las especificaciones para la tubería de concreto presforzado sin cilindro de acero.
- Justificación:** Modificaciones en las especificaciones de producto y en las Normas nacionales de referencia.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero de 2007/noviembre de 2007.
- 143.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-253-1986, Industria de la construcción-Tubos de concreto presforzado, con cilindro de acero.
- Objetivo:** Actualizar las especificaciones para la tubería de concreto presforzado sin cilindro de acero.
- Justificación:** Modificaciones en las especificaciones de producto y en las Normas nacionales de referencia.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero de 2007/noviembre de 2007.
- 144.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-287-1979, Emulsiones asfálticas-aniónicas de fraguado lento-Determinación de la miscibilidad con cemento pórtland.
- Objetivo:** Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales.

- Justificación:** Por actualización de este procedimiento.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero de 2007/noviembre de 2007.
- 145.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-403-ONNCCE-1999, Industria de la construcción-Concreto hidráulico para uso estructural.
- Objetivo:** Esta Norma establece las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir el concreto hidráulico para uso estructural utilizando como material de construcción en la edificación de estructuras.
- Justificación:** Por actualización debido a cambios tecnológicos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero de 2007/febrero de 2007.
- 146.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-404-ONNCCE-2005, Industria de la construcción-Bloques, tabiques o ladrillos y tabicones para uso estructural-Especificaciones y métodos de prueba.
- Objetivo:** Establecer las principales características que deben cubrir estos prefabricados.
- Justificación:** Por actualización y omisiones en la Norma vigente.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero de 2007/noviembre de 2007.
- 147.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-416-ONNCCE-2003, Industria de la construcción-Muestreo de estructuras térreas y métodos de prueba.
- Objetivo:** Esta Norma establece el método de prueba para la determinación del muestreo de estructuras térreas.
- Justificación:** Por actualización debido a cambios tecnológicos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero de 2007/febrero de 2007.
- 148.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-435-ONNCCE-2004, Industria de la construcción-Concreto-Método para determinar la temperatura del concreto fresco.
- Objetivo:** Este método de prueba cubre la determinación de la temperatura del concreto fresco. Puede ser usado para verificar el cumplimiento de un requisito específico de temperatura del concreto.
- Justificación:** Por actualización debido a cambios tecnológicos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero de 2007/febrero de 2007.
- 149.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-441-ONNCCE-2005, Industria de la construcción-Bloques, tabiques o ladrillos y tabicones para uso no estructural-Especificaciones.
- Objetivo:** Establecer los parámetros para el control de calidad de estos productos
- Justificación:** Por actualización y omisiones en la Norma vigente.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero de 2007/noviembre de 2007.
- 150.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-442-ONNCCE-2004, Industria de la construcción-Servicios de supervisión y verificación de la construcción de vivienda-Requisitos y métodos de comprobación.
- Objetivo:** Esta Norma establece los requisitos de los servicios de supervisión y/o verificación de la construcción de vivienda que presta una empresa.
- Justificación:** Por actualización de la Norma vigente.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Mayo de 2007/mayo de 2008.
- 151.** Industria de la construcción-Requerimientos de aislamiento térmico valor "R" para las envolventes de las edificaciones por zona climática y tipo de construcción.
- Objetivo:** El objetivo de esta Norma es el de proporcionar un criterio de selección de valores de resistencia térmica "R" de acuerdo a las diferentes zonas climáticas del país, y por tipo de construcción, (vivienda y no-residencial) para inducir al uso de productos, componentes, y sistemas constructivos termoaislantes, así como de criterios de diseño y construcción de la envolvente de las edificaciones, para brindar el confort de sus ocupantes con el mínimo consumo de energía, y por ende coadyuvar a la disminución de emisiones gases contaminantes, una de las causas del cambio climático. Esta Norma Mexicana es aplicable a todas las edificaciones, nuevas, existentes, ampliaciones, remodelaciones, o cambio de ocupación, quedan excluidas edificaciones cuyo uso primordial sea industrial.

- Justificación:** No existe Norma Mexicana actualmente para dichos productos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero de 2007/junio de 2007.
- 152.** Industria de la construcción-Resistencia térmica de la envolvente para edificaciones nuevas y existentes residenciales y no-residenciales-Especificaciones de las envolventes en techumbres.
- Objetivo:** El objetivo de esta Norma es el de establecer especificaciones de techumbres aplicables a diferentes soluciones para la envolvente térmica, de manera a impulsar la habitabilidad, el confort, el uso eficiente y el ahorro de energía. Esta Norma Mexicana es aplicable a todas las edificaciones, nuevas, existentes, ampliaciones, remodelaciones, o cambio de ocupación, quedan excluidas edificaciones cuyo uso primordial sea industrial
- Justificación:** No existe Norma Mexicana actualmente para dichos productos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero de 2007/junio de 2007.
- 153.** Industria de la construcción-Concreto-Durabilidad del concreto.
- Objetivo:** tema nuevo
- Justificación:** Por actualización debido a cambios tecnológicos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero de 2007/octubre de 2007.
- 154.** Industria de la construcción-Concreto-Concreto autocompactable-Especificaciones y métodos de prueba.
- Objetivo:** tema nuevo
- Justificación:** Por actualización debido a cambios tecnológicos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero de 2007/octubre de 2007.
- 155.** Industria de la construcción-Concreto-Cabeceo con neopreno-Método de prueba
- Objetivo:** tema nuevo
- Justificación:** Por actualización debido a cambios tecnológicos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero de 2007/octubre de 2007.
- 156.** Industria de la construcción-Suelos y materiales para terracerías-Masas volumétricas y coeficientes de variación volumétrica-Métodos de muestreo y prueba de materiales.
- Objetivo:** Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales
- Justificación:** Por actualización en los métodos de prueba.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero de 2007/noviembre de 2007.
- 157.** Industria de la construcción-Suelos y materiales para terracerías-Límites de consistencia-Método de prueba
- Objetivo:** Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales
- Justificación:** Por actualización en los métodos de prueba.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero de 2007/noviembre de 2007.
- 158.** Industria de la construcción-Equivalente de arena de materiales pétreos suelos y agregados finos-Método de ensayo.
- Objetivo:** Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales
- Justificación:** Por actualización en los métodos de prueba.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero de 2007/noviembre de 2007.
- 159.** Industria de la construcción-Suelos y materiales para terracerías-Compactación dinámica estándar y modificada-Métodos de prueba
- Objetivo:** Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales
- Justificación:** Por actualización en los métodos de prueba.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero de 2007/noviembre de 2007.

160. Industria de la construcción-Pavimentos-Materiales asfálticos, aditivos y mezclas-asentamiento de emulsiones asfálticas-métodos de muestreo y prueba de materiales.
Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales
Justificación: Por actualización de este procedimiento.
Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007/noviembre de 2007.
161. Industria de la construcción-Pavimentos-Materiales asfálticos, aditivos y mezclas-cubrimientos del agregado en emulsiones asfálticas-método de prueba
Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales
Justificación: Por actualización de este procedimiento.
Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007/noviembre de 2007.
162. Industria de la construcción-Pavimentos-Materiales asfálticos, aditivos y mezclas-Demulsibilidad de emulsiones asfálticas-métodos de muestreo y prueba de materiales
Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales
Justificación: Por actualización de este procedimiento.
Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007/noviembre de 2007.
163. Industria de la construcción-Pavimentos-Materiales asfálticos, aditivos y mezclas-Índice de ruptura de emulsiones asfálticas catiónicas-Métodos de muestreo y prueba de materiales
Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales
Justificación: Por actualización de este procedimiento.
Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007/noviembre de 2007.
164. Industria de la construcción-Pavimentos-Materiales asfálticos, aditivos y mezclas-Punto de inflamación tag en asfaltos rebajados-método de prueba.
Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales
Justificación: Por actualización de este procedimiento.
Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007/noviembre de 2007.
165. Industria de la construcción-Pavimentos-Separación en cemento asfáltico modificado-Método de prueba.
Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales
Justificación: Por actualización de este procedimiento.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2007/noviembre de 2007.
166. Industria de la construcción-Pavimentos-Materiales asfálticos, aditivos y mezclas-Resiliencia en cemento asfáltico modificado-Método de prueba.
Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales
Justificación: Por actualización de este procedimiento.
Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007/noviembre de 2007.
167. Industria de la construcción-Pavimentos-Materiales asfáltico, aditivos y mezclas-Recuperación elástica por torsión en cemento asfáltico modificado-Método de prueba.
Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales
Justificación: Por actualización de este procedimiento.
Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007/noviembre de 2007.
168. Industria de la construcción-Pavimentos-Materiales asfálticos aditivos y mezclas-Módulo reológico de corte dinámico-Método de prueba.
Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales
Justificación: Por actualización de este procedimiento.
Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007/noviembre de 2007.

169. Industria de la construcción-Pavimentos-Materiales asfálticos, aditivos y mezclas-Recuperación elástica en ductilómetro-Método de prueba.

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales

Justificación: Por actualización de este procedimiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2007/noviembre de 2007.

170. Industria de la construcción-Pavimentos-Materiales asfálticos, aditivos y mezclas-Desgaste por abrasión en húmedo de morteros asfálticos-Método de prueba.

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales

Justificación: Por actualización de este procedimiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007/noviembre de 2007.

171. Industria de la construcción-Pavimentos-Materiales asfálticos, aditivos y mezclas-Pérdida de estabilidad por inmersión en agua de mezclas asfálticas-Método de prueba.

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales

Justificación: Por actualización de este procedimiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007/noviembre de 2007.

172. Industria de la construcción-Pavimentos-Materiales pétreos para mezclas asfálticas-Características de los materiales.

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales

Justificación: Por actualización de este procedimiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007/noviembre de 2007.

173. Industria de la construcción-Tablero de partículas de madera-Propiedades mecánicas-Métodos de prueba.

Objetivo: Actualizar los parámetros de diseño para proteger a un conjunto de viviendas de madera contra fuego.

Justificación: Para cancelar a la NMX-C-145-1982.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007/septiembre de 2007.

174. Brocales y tapas para pozo de visita.

Objetivo: Establecer las resistencias al impacto y a la flexión que deben soportar estos productos para que puedan ser instalados en las redes de drenaje y alcantarillado, fijar las dimensiones mínimas y los métodos de prueba.

Justificación: No existe Norma.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007/septiembre de 2007.

175. Rejillas para pozo de tormenta.

Objetivo: Establecer las resistencias al impacto y a la flexión que deben soportar estos productos para que puedan ser instalados en las redes de drenaje y alcantarillado, fijar las dimensiones mínimas y los métodos de prueba.

Justificación: No existe Norma.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007/septiembre de 2007.

176. Coladeras pluviales para banquetas.

Objetivo: Establecer las resistencias al impacto y a la flexión que deben soportar estos productos para que puedan ser instalados en las redes de drenaje y alcantarillado, fijar las dimensiones mínimas y los métodos de prueba.

Justificación: No existe Norma.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007/septiembre de 2007.

177. Industria de la construcción-Proceso y diseño estructural de las edificaciones-Requisitos y comprobación.

Objetivo: Establecer los parámetros de calidad que debe cumplir la vivienda.

Justificación: No existe Norma.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007/septiembre de 2007.

178. Supervisión de obra

Objetivo: Establecer los requisitos de servicios de supervisión de construcción de edificaciones y de obras de infraestructura, que presta una empresa.

Justificación: Se requiere evidenciar la calidad y eficiencia en el servicio de supervisión de construcción estructural de edificaciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: Junio de 2007/marzo de 2008.

TEMAS PARA CANCELACION

179. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-C-130-1980, Muestreo de cementantes hidráulicos.

Objetivo: Cancelación.

Justificación: El procedimiento ya está considerado en la NMX-C-414-ONNCCE-2004.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Julio de 2006 a marzo de 2007.

180. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-C-202-1982, Asbesto cemento-Láminas estructurales-Determinación de la resistencia a la flexión.

Objetivo: Cancelación.

Justificación: El procedimiento ya está considerado en el PROY-NMX-C-201-ONNCCE-2006.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Julio de 2006 a marzo de 2007.

NORMALIZACION Y CERTIFICACION ELECTRONICA, A.C. (NYCE)

PRESIDENTE: ING. CLAUDIO BORTOLUZ ORLANDI

DIRECCION: AV. LOMAS DE SOTELO No. 1097, COL. LOMAS DE SOTELO, DELEG. MIGUEL HIDALGO, 11200, MEXICO, D.F.

TELS.: 53-95-07-77, 53-95-08-10, 53-95-08-60

FAX: 53-95-71-58

CORREO ELECTRONICO: emartinez@nyce.org.mx

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Subcomité TELC1: Cables y accesorios

Grupo de trabajo cables para telecomunicaciones

Temas nuevos

1. Telecomunicaciones-Cables-Cable óptico dieléctrico para uso aéreo auto soportado (CDAS).

Objetivo: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba del cable óptico para red aérea, que no contiene ningún elemento metálico y que se puede instalar sin necesidad de un cable mensajero externo.

Justificación: Se requiere contar con la Norma Mexicana que defina las características de calidad y desempeño en los distintos servicios de comunicación, que permita la adecuada selección del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De mayo de 2007 a abril de 2008.

Temas reprogramados

2. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-098-1981, "Alambre doble para acometida telefónica ACV".

Objetivo: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba del alambre doble para acometida telefónica ACV.

- Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las Normas internacionales correspondientes.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De mayo a diciembre de 2007.
3. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-118-1982, "Telecomunicaciones-Cables-Cable coaxial para sistemas de televisión por cable (STVC)".
- Objetivo:** Establecer las especificaciones y los métodos de prueba del cable coaxial para sistemas de televisión por cable (STVC).
- Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las Normas internacionales correspondientes.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero a noviembre de 2007.
4. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-164-1985, "Cordón doble par para acometida telefónica ACEV".
- Objetivo:** Establecer las características del cordón doble par para acometida telefónica ACEV.
- Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero a agosto de 2007.
5. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-237-NYCE-2001, "Telecomunicaciones-Cables-Cables de fibras ópticas para uso interior-Especificaciones y métodos de prueba".
- Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben satisfacer los cables de fibras ópticas para uso interior.
- Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De febrero a noviembre de 2007.
6. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-238-1997-NYCE, "Métodos de prueba ópticos para fibras ópticas".
- Objetivo:** Establecer los métodos de prueba ópticos que deben utilizarse para obtener las características de transmisión de señales en las fibras ópticas solas o en el cable.
- Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De febrero a agosto de 2007.

Grupo de trabajo de cableado estructurado

Temas nuevos

7. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-279-NYCE-2001, "Telecomunicaciones-Cableado-Cableado estructurado-Canalización y espacios para cableados de telecomunicaciones en edificios comerciales".
- Objetivo:** Establecer el diseño y las prácticas de construcción para soportar los medios de comunicación y el equipo de telecomunicaciones, aplicable dentro de y entre los edificios, principalmente comerciales. Se dan guías para los espacios (cuartos o áreas), así como canalizaciones dentro de y a través de los cuales se instalan el equipo de telecomunicaciones y los medios de comunicación.
- Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana existente, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De mayo a diciembre de 2007.
8. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-248-NYCE-2005, "Telecomunicaciones-Cableado-Cableado estructurado genérico-Cableado de telecomunicaciones para edificios comerciales-Especificaciones y métodos de prueba".

Objetivo: Especificar un sistema de cableado estructurado genérico para telecomunicaciones en edificios comerciales que puede implementarse con productos de uno o varios fabricantes.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana existente, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De marzo a agosto de 2007.

9. Telecomunicaciones-Cableado-Cableado estructurado genérico para centros de datos-Diseño, especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba para el cableado estructurado genérico para centros de datos.

Justificación: El cableado para centros de datos comprende redes de aplicación específica y redes multipropósito que son de misión crítica en las empresas, el cableado genérico diseñado en conformidad con la NMX-I-248-NYCE soporta el desarrollo de aplicaciones de altas velocidades basados en los modelos de cableados definidos. Esta Norma reconoce los beneficios del cableado genérico para proveer múltiples servicios y conectar grandes cantidades de equipo dentro de las limitantes de espacio y cableado de los centros de datos y debe aplicarse en conformidad con la NMX-I-248-NYCE.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De junio a diciembre de 2007.

Temas reprogramados

10. Telecomunicaciones-Cableado-Cableado estructurado-Administración de cableado de telecomunicaciones en edificios comerciales.

Objetivo: Establecer las características que se deben cumplir para la administración de cableado de telecomunicaciones en edificios comerciales.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma mexicana, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia a los instaladores de cableado.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De junio a diciembre de 2007.

Grupo de trabajo de cableado residencial

Temas reprogramados

11. Telecomunicaciones-Cableado-Cableado integrado para residencias, oficinas residenciales y oficinas pequeñas.

Objetivo: Establecer los requerimientos mínimos que debe cumplir un sistema genérico para telecomunicaciones en residencias, oficinas residenciales y oficinas pequeñas.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las Normas internacionales correspondientes.

Fecha estimada de terminación: Marzo de 2007.

Subcomité TELC3: Radiocomunicación

Temas reprogramados

12. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Transmisión y recepción de radio (FDD) del equipo del usuario (UE) de los servicios móviles con tecnología GSM.

Objetivo: Establecer las características mínimas de RF del modo FDD para el equipo de usuario (UE).

Justificación: Se requiere elaborar la Norma mexicana, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007.

13. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Radio bases de telefonía móvil.

Objetivo: Establecer las características de propagación electromagnética de las radio bases de telefonía móvil para asegurar la seguridad de las personas.

- Justificación:** Se requiere elaborar la Norma mexicana, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero a diciembre de 2007.
14. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Especificaciones y métodos de prueba para equipos de radiocomunicación.
- Objetivo:** Establecer los requerimientos técnicos mínimos necesarios, así como los métodos de prueba que deben cumplir todos los equipos de radiocomunicación.
- Justificación:** Se requiere elaborar la Norma Mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De marzo de 2007 a marzo de 2008.
15. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Dispositivos de radiocomunicación de corto alcance.
- Objetivo:** Establecer los requerimientos técnicos mínimos para los dispositivos de radiocomunicación de corto alcance.
- Justificación:** Se requiere elaborar la Norma Mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De marzo a diciembre de 2007.
16. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Ancho de banda ocupado por sistemas de microondas hasta 38 GHz.
- Objetivo:** Establecer los requisitos del ancho de banda ocupado por sistemas de microondas hasta 38 GHz.
- Justificación:** Actualmente se dispone de una Norma en México, la cual contempla los parámetros mínimos necesarios para compatibilidad radioeléctrica, sin embargo para mejorar la evaluación de ancho de banda ocupado sería conveniente disponer de "máscaras" de radiofrecuencia que faciliten la medición de este parámetro, para los operadores de servicios de telecomunicaciones y los grandes usuarios les sería útil esta herramienta.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De abril a diciembre de 2007.
17. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Sistema global para comunicaciones móviles.
- Objetivo:** Establecer la adopción de la Norma para los sistemas móviles con tecnología GSM.
- Justificación:** No se dispone en el país de la adopción de una Norma para GSM y de acuerdo a la tendencia del mercado Nacional, más del 80% del servicio móvil es proveído por esta tecnología, por lo que la Norma sería una herramienta importante para el trabajo de despliegue de infraestructura y equipos terminales del servicio.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De abril a diciembre de 2007.

Subcomité TELC4: Terminología

Temas nuevos

18. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-144-NYCE-2001, "Vocabulario electrotécnico-Telecomunicaciones-Terminología y conceptos básicos aplicables a la transmisión de telefonía por microondas".
- Objetivo:** Establecer los conceptos básicos y terminología utilizados en sistemas y equipo de comunicación por microondas de señales de telefonía.
- Justificación:** Actualizar la Norma Mexicana tomando como base las Normas internacionales correspondientes.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De febrero a diciembre de 2007.
19. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-176-NYCE-2001, "Vocabulario electrotécnico-Telecomunicaciones-Terminología para equipos de microondas".
- Objetivo:** Establecer los términos y las definiciones relacionadas a las técnicas y a los equipos de medición en microondas.

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana tomando como base las Normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a diciembre de 2007.

Subcomité TELC6: Interferencia electromagnética

Temas nuevos

20. Telecomunicaciones-Límites y métodos de medición de equipos de telecomunicaciones de banda ancha que utilizan como medios de comunicación las líneas de potencia.

Objetivo: Establecer los límites y métodos de medición que deben cumplir los equipos de telecomunicaciones de banda ancha que utilizan como medios de comunicación las líneas de potencia.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las Normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De abril a diciembre de 2007.

Temas reprogramados

21. Telecomunicaciones-Interferencia electromagnética-Límites de exposición máxima de seres humanos a campos electromagnéticos de radiofrecuencia (100 kHz a 300 GHz).

Objetivo: Establecer los límites de exposición máxima de seres humanos a campos electromagnéticos de radiofrecuencia en el intervalo de 100 kHz a 300 GHz.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007.

22. Modificación a la NMX-I-240-NYCE-2000, "Compatibilidad electromagnética-Interferencia electromagnética-Límites y métodos de medición de las características de las perturbaciones radioeléctricas producidas por equipos de tecnología de la información.

Objetivo: Establecer los niveles máximos permisibles de las perturbaciones radioeléctricas producidas por el (los) equipo(s) de tecnología de la información (ETI).

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las Normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007.

23. Telecomunicaciones-Compatibilidad electromagnética (CEM). Parte 4-3: Técnicas de prueba y de medición-Sección 4: Pruebas de inmunidad a los campos electromagnéticos, radiados y de radiofrecuencia.

Objetivo: Establecer las pruebas de inmunidad a los campos electromagnéticos, radiados y de radiofrecuencia.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las Normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De mayo a diciembre de 2007.

24. Telecomunicaciones-Compatibilidad electromagnética. Límites y métodos de medición de las características relativas a la perturbación radioeléctrica de los equipos de iluminación y similares.

Objetivo: Establecer los límites y métodos de medición de las características relativas a la perturbación radioeléctrica de los equipos de iluminación y similares.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las Normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a diciembre de 2007.

25. Telecomunicaciones-Compatibilidad electromagnética-Equipos de tecnología de la información- Características de inmunidad-Límites y métodos de medición.

Objetivo: Establecer los límites y métodos de medición de las características de los equipos de tecnología de la información.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las Normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De junio a diciembre de 2007.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE ELECTRONICA

Subcomité ELEC 1: Componentes

Temas nuevos

26. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-255/02-NYCE-2001, "Productos electrónicos-Componentes-Condensadores fijos para usarse en equipo electrónico. Parte 02: Condensadores fijos de cerámica clase 1, selección de métodos de prueba y requisitos generales".

Objetivo: Indicar los valores preferidos y sus características, dar los métodos de prueba adecuados y los requisitos generales de comportamiento para estos condensadores. La severidad de las pruebas y los requisitos descritos en la especificación particular tienen que ser igualados o superados porque no se permiten degradaciones.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las Normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a octubre de 2007.

27. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-255/03-NYCE-2001, "Productos electrónicos-Componentes-Condensadores fijos para usarse en equipo electrónico. Parte 03: Condensadores fijos de cerámica clase 2, selección de métodos de prueba y requisitos generales".

Objetivo: Indicar los valores preferidos y sus características, dar los métodos apropiados de prueba y dar requisitos generales de comportamiento para estos condensadores. La severidad de las pruebas y los requisitos descritos en la especificación particular referente a esta especificación seccional deben ser de igual o más alto nivel, no permitiéndose degradaciones.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las Normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a octubre de 2007.

28. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-255/04-NYCE-2001, "Productos electrónicos-Componentes-Condensadores fijos para usarse en equipo electrónico. Parte 04: Condensadores fijos de cerámica clase 2, selección de métodos de prueba y requisitos generales".

Objetivo: Indicar los valores preferidos y sus características, dar los métodos de prueba apropiados y los requisitos generales de comportamiento para este tipo de condensadores.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las Normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De marzo a octubre de 2007.

29. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-255/06-NYCE-2001, "Productos electrónicos-Componentes-Condensadores fijos para usarse en equipo electrónico. Parte 06: Condensadores de polietilenteraftalato con armaduras metálicas para corriente continua. Selección de métodos de prueba y requisitos generales".

Objetivo: Indicar los valores preferidos y sus características, dar los métodos de prueba apropiados y los requisitos generales de comportamiento para este tipo de condensadores.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las Normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De marzo a octubre de 2007.

30. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-280/02-NYCE-2001, "Productos electrónicos-Componentes-Resistencias fijas-Parte 02: Resistencias fijas no bobinadas de baja potencia-Selección de métodos de prueba y requisitos generales".

Objetivo: Establecer características y categorías Normalizadas para seleccionar, de la Norma para resistencias fijas.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las Normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De marzo a octubre de 2007.

31. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-026-NYCE-2002, "Condensadores variables con dieléctrico de aire de uso electrónico".
- Objetivo:** Establecer las especificaciones de los condensadores con dieléctrico de aire destinados a circuitos entonados de los radiorreceptores de entretenimiento, excluyéndose aquellos mecanismos tipo vernier y tipo transmisión para accionar el rotor.
- Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las Normas internacionales correspondientes.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De marzo a octubre de 2007.
32. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-103-NYCE-2002, "Electrónica-Componentes-Termistores de coeficiente negativo de temperatura".
- Objetivo:** Establecer los requisitos generales y los métodos de prueba aplicables a los termistores de coeficiente negativo de temperatura de calentamiento directo o indirecto.
- Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las Normas internacionales correspondientes.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De junio a diciembre de 2007.
33. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-116-NYCE-2002, "Dispositivos semiconductores-Criterios de aceptación y pruebas eléctricas, mecánicas y climatológicas".
- Objetivo:** Establecer los requisitos generales y los métodos de prueba de los dispositivos semiconductores discretos tales como, diodos, rectificadores, tiristores, transistores y similares, manufacturados a base de germanio o silicio y otros elementos semiconductores para bajas y altas frecuencias y disipaciones bajas, medias y altas y también son aplicables a circuitos integrados.
- Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las Normas internacionales correspondientes.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De junio a diciembre de 2007.
34. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-280/01-NYCE-2002, "Electrónica-componentes-Resistencias fijas para uso en equipo electrónico-parte 01: Especificaciones generales".
- Objetivo:** Establecer los términos, procedimientos de inspección y los métodos de prueba, para uso en las especificaciones seccionales y particulares de componentes electrónicos para aseguramiento de la calidad o cualquier otro propósito.
- Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las Normas internacionales correspondientes.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De mayo a diciembre de 2007.
35. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-280/03-NYCE-2002, "Electrónica-Componentes-Resistencias fijas parte 03: Resistencias fijas no bobinadas tipo I, especificaciones".
- Objetivo:** Establecer las especificaciones para las propiedades mecánicas, eléctricas y climatológicas de las resistencias fijas no bobinadas y las clasifica en tipos de acuerdo con su capacidad para soportar las condiciones específicas en la Norma Mexicana NMX-I-007-NYCE, en las partes aplicables.
- Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las Normas internacionales correspondientes.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De mayo a diciembre de 2007.
36. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-280/04-NYCE-2002, "Electrónica-Componentes-Resistencias fijas parte 04: Resistencias fijas no bobinadas, tipo II, Especificaciones".
- Objetivo:** Establecer las especificaciones para las propiedades mecánicas, eléctricas y climatológicas de las resistencias fijas no bobinadas y las clasifica en tipos de acuerdo con su capacidad para soportar las condiciones especificadas en la NMX-I-007-NYCE, en las partes aplicables.
- Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las Normas internacionales correspondientes.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De mayo a diciembre de 2007.

37. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-131-NYCE-2001, "Productos electrónicos-Transformadores de impedancia para sistema de televisión por cable".
- Objetivo:** Establecer las especificaciones eléctricas y mecánicas, así como los métodos de prueba aplicables a los transformadores de impedancia empleados en sistemas de televisión por cable.
- Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las Normas internacionales correspondientes.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De mayo a diciembre de 2007.
38. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-133-NYCE-2001, "Productos electrónicos-Potenciómetros e interruptores acoplados a potenciómetros".
- Objetivo:** Establecer los requisitos de seguridad, calidad y funcionamiento que deben cumplir los potenciómetros y los interruptores acoplados a ellos.
- Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las Normas internacionales correspondientes.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De junio a diciembre de 2007.
39. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-014-NYCE-2002, "sistemas de valores límites de rayos catódicos, válvulas electrónicas y dispositivos semiconductores análogos".
- Objetivo:** Establecer los sistemas de valores límites en uso para los tubos de rayos catódicos, válvulas electrónicas y dispositivos semiconductores.
- Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las Normas internacionales correspondientes.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De junio a diciembre de 2007.
40. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-015-NYCE-2002, "Sistemas de utilización óptima de tubos de rayos catódicos".
- Objetivo:** Permitir al usuario la comprensión racional de los tubos de rayos catódicos con objeto de utilizarlos óptimamente.
- Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las Normas internacionales correspondientes.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De junio a diciembre de 2007.
41. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-016-NYCE-2002, "Capacitancias interelectrónicas de las válvulas electrónicas".
- Objetivo:** Establecer los métodos de prueba de las capacitancias interelectrónicas de las válvulas electrónicas de los siguientes tipos: recepción, gaseosas, fotoválvulas, fotoválvulas multiplicadoras, de alta potencia y tubos de rayos catódicos.
- Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las Normas internacionales correspondientes.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De junio a diciembre de 2007.
42. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-028-NYCE-2002, "Densidad de flujo y la energía en el entrehierro, de altavoces de bobina móvil".
- Objetivo:** Establecer el procedimiento para determinar la densidad de flujo y la energía en el entrehierro de un altavoz de bobina móvil, basado en un método específico para determinar el área y volumen del entrehierro.
- Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las Normas internacionales correspondientes.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De junio a diciembre de 2007.
43. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-030-NYCE-2002, "Transformadores y bobinas de F.I. y R.F. Para radiorreceptores, televisores y equipos similares".
- Objetivo:** Establecer las especificaciones de los transformadores de frecuencia intermedia F.I. que se usan principalmente en los pasos amplificadores de frecuencia intermedia de aparatos receptores de entrehierro y las bobinas de radiofrecuencia R.F., que son usadas en la etapa de radiofrecuencia de los mismos.

- Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las Normas internacionales correspondientes.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De junio a diciembre de 2007.
44. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-036-NYCE-2002, "Requisitos generales de cinescopios para televisión monocromática".
- Objetivo:** Establecer los requisitos generales aplicables a los cinescopios para televisión monocromática.
- Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las Normas internacionales correspondientes.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De junio a diciembre de 2007.
45. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-044-NYCE-2002, "Sistemas magnéticos empleados en altavoces de bobina móvil".
- Objetivo:** Establecer los requisitos aplicables a los sistemas magnéticos de imán permanente empleados en altavoces de bobina móvil.
- Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las Normas internacionales correspondientes.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De junio a diciembre de 2007.
46. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-049-NYCE-2002, "Impedancias y marcas de polaridad para altavoces de bobina móvil".
- Objetivo:** Establecer los valores recomendados de impedancias en altavoces de bobina móvil, así como el significado de la marca de la polaridad en sus terminales de conexión.
- Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las Normas internacionales correspondientes.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De junio a diciembre de 2007.
47. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-066-NYCE-2002, "Sintonizadores de canales tipo varactor para receptores de televisión en la banda de muy alta frecuencia".
- Objetivo:** Establecer las características aplicables a los sintonizadores de canales de tipo varactor destinados a equipar receptores comerciales de televisión que operan en la banda de M.A.F., y cuyo propósito es el de convertir las señales de radiofrecuencia de la banda antes mencionada en una única banda de frecuencia, conocida como frecuencia intermedia (F.I.), por efecto superheterodino, amplificando oportunamente las señales recibidas.
- Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las Normas internacionales correspondientes.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De junio a diciembre de 2007.

Temas reprogramados

48. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-252/01-NYCE-2001, "Electrónica-Componentes-Condensadores fijos utilizados en los equipos electrónicos-Condensadores fijos para la supresión de interferencia electromagnética y conexión a las fuentes de alimentación".
- Objetivo:** Establecer los valores preferenciales de las características a elegir en la NMX-I-255/01-NYCE, los procedimientos de aseguramiento de la calidad, así como los métodos de prueba y de medición apropiados y fijar las exigencias generales para los condensadores fijos para la supresión de interferencia electromagnética y conexión a las fuentes de alimentación. Las severidades de las pruebas y las exigencias prescritas en las especificaciones particulares deben ser de un nivel igual o superior a las descritas en la presente Norma; no se permite un nivel inferior.
- Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las Normas internacionales correspondientes.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De mayo a diciembre de 2007.
49. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-252/02-NYCE-2001, "Electrónica-Componentes-Condensadores fijos utilizados en los equipos electrónicos-Condensadores fijos para la supresión de interferencia electromagnética y conexión a las fuentes de alimentación-nivel de aseguramiento D".

Objetivo: Establecer las características, los procedimientos de aseguramiento de la calidad, así como los métodos de prueba y de medición apropiados y fijar las exigencias generales para los condensadores fijos para la supresión de interferencia electromagnética y conexión a las fuentes de alimentación con un nivel de aseguramiento D.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las Normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De mayo a diciembre de 2007.

50. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-277/1-NYCE-2001, "Electrónica-Componentes-Termistores-Coeficiente de temperatura de paso-fusión positivo calentados directamente. parte 1: Especificación genérica".

Objetivo: Prescribir los términos y métodos de prueba para los termistores de coeficiente de temperatura de paso-fusión positivo calentados directamente, tipo aislados y sin aislamiento, típicamente fabricados de materiales semiconductores ferroeléctricos.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las Normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De mayo a diciembre de 2007.

51. Electrónica-Componentes-Varistores para uso en equipo electrónico.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los varistores para uso en equipo electrónico.

Justificación: Se debe elaborar esta Norma debido a que no se cuenta con Normas de este tipo de componentes electrónicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De mayo a diciembre de 2007.

Subcomité ELEC 2: Pruebas climatológicas

Temas nuevos

52. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-007/2-74-NYCE-2001, "Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-74. Pruebas. Prueba L: Polvo y arena".

Objetivo: Establecer las pruebas de polvo y arena.

Justificación: Se requiere actualizar esta Norma mexicana, tomando como base las Normas internacionales vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a septiembre de 2007.

53. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-007/2-76-NYCE-2001, "Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-76. Pruebas. Prueba Xb: Abrasión de las marcas e inscripciones por fricción de dedos y manos".

Objetivo: Establecer un método Normalizado para determinar la resistencia del marcado y rotulado sobre superficies planas o curvas, a la abrasión que puede producirse por ejemplo, por la operación manual de controles o teclados.

Justificación: Se requiere actualizar esta Norma mexicana, tomando como base las Normas internacionales vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a septiembre de 2007.

54. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-007/2-17-NYCE-2002, "Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-17. Pruebas. Prueba Ec: Caída y vuelco, prueba destinada principalmente a equipos".

Objetivo: Establecer el método que debe seguirse para valorar los efectos que se producen en una muestra al aplicar unas pruebas sencillas Normalizadas, representativas de los golpes y sacudidas que puede recibir durante los trabajos de reparación o por manejos rudos en una mesa de trabajo, así como comprobar los límites mínimos de robustez a efecto de establecer prescripciones de seguridad.

Justificación: Se requiere actualizar esta Norma mexicana, tomando como base las Normas internacionales vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a octubre de 2007.

55. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-007/2-18-NYCE-2002, "Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-18. Pruebas. Prueba Ed: Caída libre".

Objetivo: Asegurar los efectos que sobre un espécimen tiene una prueba simple Normalizada, destinada a representar los choques que se pueden producir durante la manipulación, a veces brusca, o a demostrar un cierto grado de robustez mínima a fin de asegurar las prescripciones relativas a la seguridad.

Justificación: Se requiere actualizar esta Norma mexicana, tomando como base las Normas internacionales vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a octubre de 2007.

56. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-007/2-20-NYCE-2002, "Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-20. Pruebas. Prueba Fh: Vibración aleatoria de banda ancha (control digital) y guía".

Objetivo: Proporcionar dos métodos de prueba Normalizados (método 1 y método 2) para determinar la aptitud de un espécimen para soportar las severidades especificadas de una vibración aleatoria de banda ancha.

Justificación: Se requiere actualizar esta Norma mexicana, tomando como base las Normas internacionales vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a octubre de 2007.

57. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-007/2-24-NYCE-2002, "Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-24. Pruebas. Prueba Ga y guía: Aceleración constante".

Objetivo: Establecer un método para verificar la capacidad (idoneidad) estructural y el funcionamiento correcto de equipos, componentes y otros productos electrotécnicos, denominados a partir de ahora especímenes, sometidos a fuerzas producidas por aceleraciones (distintas de la gravedad), tales como las que se encuentran en vehículos en movimiento, especialmente en vehículos aéreos, en partes rotativas y proyectiles, y proporcionar un método de prueba de robustez estructural de ciertos componentes.

Justificación: Se requiere actualizar esta Norma mexicana, tomando como base las Normas internacionales vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a octubre de 2007.

58. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-007/2-25-NYCE-2002, "Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-25. Pruebas. Guía para simular los efectos del almacenamiento".

Objetivo: Establecer una guía para una prueba de almacenamiento, la cual tiene por objeto simular los efectos de una o varias circunstancias ambientales que actúan durante la vida Normal del almacenamiento, suponiendo que puede producirse una acumulación de fatiga, para establecer si:

a) el almacenamiento deteriora el material en cuanto a su utilización prevista; por ejemplo, se degradan las características de solubilidad de las placas de circuito impreso o de los terminales de los componentes; la deriva de los parámetros eléctricos es excesiva; aparecen cortocircuitos o circuitos abiertos, o

b) aparece una degradación significativa de las características y/o finalidad de los productos cuando se utilizan después del almacenamiento, o

c) la capacidad de los materiales de funcionar correctamente y de forma segura, en equipos de emergencia, no se altera tras un periodo prolongado sin funcionamiento.

Justificación: Se requiere actualizar esta Norma mexicana, tomando como base las Normas internacionales vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a octubre de 2007.

59. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-007/2-26-NYCE-2002, "Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-26. Pruebas. Prueba J y guía: Crecimiento de hongos".

- Objetivo:** Establecer un método que especifica la inoculación de equipos con una colección de esporas de hongos, seguida de un periodo de incubación en las condiciones que favorecen la germinación de las esporas y el crecimiento de los hongos.
- Justificación:** Se requiere actualizar esta Norma mexicana, tomando como base las Normas internacionales vigentes.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De febrero a octubre de 2007.
60. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-007/2-27-NYCE-2002, "Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-27. Pruebas. Prueba Ka: Niebla salina".
- Objetivo:** Comparar la resistencia al deterioro producido por la niebla salina en muestras de construcción análoga.
- Justificación:** Se requiere actualizar esta Norma mexicana, tomando como base las Normas internacionales vigentes.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De febrero a octubre de 2007.
61. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-007/2-28-NYCE-2002, "Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-28. Pruebas. Prueba Kc: Prueba con anhídrido sulfuroso para contactos y conexiones".
- Objetivo:** Determinar la influencia de ambientes contaminados de anhídrido sulfuroso, sobre las propiedades de contacto de las conexiones y contactos compuestos o revestidos de materiales preciosos, estando excluidos los contactos compuestos de plata y algunas de sus aleaciones.
- Justificación:** Se requiere actualizar esta Norma mexicana, tomando como base las Normas internacionales vigentes.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De febrero a octubre de 2007.
62. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-007/2-29-NYCE-2002, "Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-29. Pruebas. Prueba Kd: Prueba con sulfuro de hidrogeno para contactos y conexiones".
- Objetivo:** Determinar la influencia de ambientes contaminados de sulfuro de hidrógeno sobre las propiedades de los contactos de:
- Plata o aleaciones de plata.
 - Plata protegida con otro revestimiento.
 - Otros metales revestidos de plata o aleaciones de plata.
- Justificación:** Se requiere actualizar esta Norma mexicana, tomando como base las Normas internacionales vigentes.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De febrero a octubre de 2007.
63. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-007/2-30-NYCE-2002, "Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-30. Pruebas. Prueba M: Baja presión atmosférica".
- Objetivo:** Establecer una prueba para determinar la aptitud de los componentes, equipos u otros artículos para ser almacenados, transportados o utilizados en condiciones de baja presión atmosférica.
- Justificación:** Se requiere actualizar esta Norma mexicana, tomando como base las Normas internacionales vigentes.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De febrero a octubre de 2007.
64. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-007/2-31-NYCE-2002, "Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-31. Pruebas. Prueba N: Guía para las pruebas de variaciones de temperatura".
- Objetivo:** Ofrecer a los técnicos proyectistas, y al personal realizador de pruebas una guía para la redacción y utilización de pruebas relativas a las variaciones de temperatura.
- Justificación:** Se requiere actualizar esta Norma mexicana, tomando como base las Normas internacionales vigentes.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De febrero a octubre de 2007.

65. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-007/2-32-NYCE-2002, "Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-32. Pruebas. Prueba Na: Variación rápida de la temperatura con un tiempo determinado para la transferencia".

Objetivo: Determinar la aptitud de componentes, equipos u otros artículos para soportar variaciones rápidas de la temperatura ambiente. Los tiempos de exposición adecuados para lograr esto dependerán de la naturaleza del espécimen.

Justificación: Se requiere actualizar esta Norma mexicana, tomando como base las Normas internacionales vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a octubre de 2007.

66. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-007/2-33-NYCE-2002, "Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-33. Pruebas. Prueba Nb: Variación de la temperatura con una velocidad de variación específica".

Objetivo: Determinar la aptitud de componentes, equipos u otros artículos para soportar y/o funcionar durante las variaciones de la temperatura ambiente.

Justificación: Se requiere actualizar esta Norma mexicana, tomando como base las Normas internacionales vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a octubre de 2007.

67. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-007/2-34-NYCE-2002, "Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-34. Pruebas. Prueba Nc: Variación rápida de la temperatura, método de los dos baños".

Objetivo: Determinar la aptitud de componentes, equipos u otros artículos para soportar variaciones rápidas de temperatura. Este método de prueba da por resultado un choque térmico importante y es aplicable a sellos cristal-metal y espécimen similares.

Justificación: Se requiere actualizar esta Norma mexicana, tomando como base las Normas internacionales vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a octubre de 2007.

68. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-007/2-35-NYCE-2002, "Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-35. Pruebas. Prueba Qa: Sellado de casquillos, ejes y juntas".

Objetivo: Determinar el sellado de casquillos, ejes y juntas y dispositivos similares. Esta prueba puede ser utilizada para la detección de fugas gruesas.

Justificación: Se requiere actualizar esta Norma mexicana, tomando como base las Normas internacionales vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a octubre de 2007.

69. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-007/2-36-NYCE-2002, "Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-36. Pruebas. Prueba Qc: Sellado de envases, fuga de gas".

Objetivo: Determinar el sellado de especímenes que contienen un cierto volumen de gas (por ejemplo, especímenes no completamente rellenos de impregnantes).

Justificación: Se requiere actualizar esta Norma mexicana, tomando como base las Normas internacionales vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a octubre de 2007.

70. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-007/2-37-NYCE-2002, "Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-37. Pruebas. Prueba Qd: Sellado de envases, filtración de líquido".

Objetivo: Determinar el sellado de especímenes rellenos de líquido.

Justificación: Se requiere actualizar esta Norma mexicana, tomando como base las Normas internacionales vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a octubre de 2007.

71. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-007/2-38-NYCE-2002, "Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-38. Pruebas. Prueba Qf: Inmersión".

Objetivo: Determinar el sellado al agua de componentes, equipos o de otros especímenes, cuando son sometidos a una inmersión bajo condiciones establecidas de presión y tiempo.

Justificación: Se requiere actualizar esta Norma mexicana, tomando como base las Normas internacionales vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a octubre de 2007.

72. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-007/2-39-NYCE-2002, "Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-39. Pruebas. Prueba Qk: Sellado-Método de rastreo de gas con espectrómetro de masas".

Objetivo: Verificar la hermeticidad de los especímenes mediante la evaluación de las tasas de fuga con la ayuda de un gas trazador (helio) y un espectrómetro de masas.

Justificación: Se requiere actualizar esta Norma mexicana, tomando como base las Normas internacionales vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a octubre de 2007.

73. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-007/2-40-NYCE-2002, "Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-40. Pruebas. Prueba Ql: Prueba de la bomba de presión".

Objetivo: Determinar el sellado de especímenes en los que las características eléctricas pueden ser afectadas por la penetración del líquido.

Justificación: Se requiere actualizar esta Norma mexicana, tomando como base las Normas internacionales vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a octubre de 2007.

74. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-007/2-41-NYCE-2002, "Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-41. Pruebas. Prueba S: Guía para la prueba de radiación solar".

Objetivo: Describir los métodos de simulación destinados a examinar el efecto de la radiación solar sobre equipos y componentes en la superficie terrestre (véase NMX-I-007/1-NYCE).

Justificación: Se requiere actualizar esta Norma mexicana, tomando como base las Normas internacionales vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a octubre de 2007.

75. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-007/2-42-NYCE-2002, "Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-42. Pruebas. Prueba Sa: Radiación solar artificial al nivel del suelo".

Objetivo: Determinar sobre equipos y componentes los efectos (térmicos, mecánicos, químicos, eléctricos, etc.) resultantes de una exposición a la radiación solar en las condiciones que se experimentan en la superficie terrestre.

Justificación: Se requiere actualizar esta Norma mexicana, tomando como base las Normas internacionales vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a octubre de 2007.

76. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-007/2-43-NYCE-2002, "Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-43. Pruebas. Prueba T: Guía para pruebas de soldadura".

Objetivo: Suministrar antecedentes, información y recomendaciones a los encargados de redactar especificaciones que hagan referencia a la NMX-I-007/2-44-NYCE.

Justificación: Se requiere actualizar esta Norma mexicana, tomando como base las Normas internacionales vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a octubre de 2007.

77. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-007/2-44-NYCE-2002, "Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-44. Pruebas. Prueba Ta: Soldabilidad de terminales de alambre y espigas".

Objetivo: Determinar la aptitud de los componentes y de los circuitos impresos a ser fácilmente mojados por la soldadura, y verificar que el propio componente no resulte dañado por las operaciones de montaje por soldadura y la soldabilidad de las superficies que, sobresalidas por alambre y espigas, deban ser mojadas por la soldadura fundida y, si se requiere, revelar eventuales rechazados del mojado.

Justificación: Se requiere actualizar esta Norma mexicana, tomando como base las Normas internacionales vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a octubre de 2007.

78. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-007/2-45-NYCE-2002, "Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-45. Pruebas. Prueba Tb: Resistencia de los componentes al calor de la soldadura".

Objetivo: Determinar la aptitud de un espécimen para resistir los esfuerzos térmicos producidos por la soldadura.

Justificación: Se requiere actualizar esta Norma mexicana, tomando como base las Normas internacionales vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a octubre de 2007.

79. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-007/2-46-NYCE-2002, "Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-46. Pruebas. Prueba Tc: Soldabilidad de tarjetas de circuito impreso y placas estratificadas".

Objetivo: Determinar la soldabilidad y desmojado de las superficies que deban ser soldadas sobre:

- a) Placas estratificadas sobre una o dos caras.
- b) Tarjetas de circuito impreso simple o doble cara, con o sin perforaciones metalizados.
- c) Tarjetas de circuito impreso multicapa.

Justificación: Se requiere actualizar esta Norma mexicana, tomando como base las Normas internacionales vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a octubre de 2007.

80. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-007/2-48-NYCE-2002, "Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-48. Pruebas. Prueba Xa y guía: Inmersión en disolventes de limpieza".

Objetivo: Determinar los efectos de los disolventes de limpieza prescritos sobre los componentes electrónicos y otras piezas sueltas destinadas a ser montadas sobre placas impresas, cuando se someten a una inmersión en los disolventes de limpieza.

Justificación: Se requiere actualizar esta Norma mexicana, tomando como base las Normas internacionales vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a octubre de 2007.

81. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-007/2-49-NYCE-2002, "Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-49. Pruebas. Prueba Z/AD: Prueba cíclica compuesta de temperatura y humedad".

Objetivo: Determinar de manera acelerada la aptitud de las muestras, principalmente de componentes, a sufrir los efectos destructivos debido a permanencia en condiciones de humedad y temperatura elevadas, alternadas con condiciones de frío.

Justificación: Se requiere actualizar esta Norma mexicana, tomando como base las Normas internacionales vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a octubre de 2007.

82. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-007/2-50-NYCE-2002, "Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-50. Pruebas. Prueba Z/AM: Prueba combinada de frío y baja presión atmosférica".

Objetivo: Proporcionar un procedimiento de prueba Normalizado para determinar la aptitud de los componentes, equipos u otros artículos para ser almacenados o utilizados bajo combinación de baja temperatura y baja presión atmosférica.

Justificación: Se requiere actualizar esta Norma mexicana, tomando como base las Normas internacionales vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a octubre de 2007.

83. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-007/2-51-NYCE-2002, "Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-51. Pruebas. Prueba Z/AMD: Prueba secuencial combinada de frío, baja presión de aire y calor húmedo".

Objetivo: Suministrar un método de prueba Normalizado, consistente en una aplicación de condiciones de frío, baja presión atmosférica y calor húmedo.

Justificación: Se requiere actualizar esta Norma mexicana, tomando como base las Normas internacionales vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a octubre de 2007.

84. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-007/2-52-NYCE-2002, "Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-52. Pruebas. Prueba Z/BM: Prueba combinada de calor seco y baja presión atmosférica".

Objetivo: Proporcionar un procedimiento de prueba Normalizado para determinar la aptitud de los componentes, equipos u otros artículos para ser almacenados o utilizados bajo una combinación de alta temperatura y baja presión atmosférica.

Justificación: Se requiere actualizar esta Norma mexicana, tomando como base las Normas internacionales vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a octubre de 2007.

85. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-007/3-1-NYCE-2002, "Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 3-1. Información de base- Sección 1: Pruebas de frío y calor seco".

Objetivo: Establecer la información básica aplicable para las pruebas de frío y calor seco de especímenes con o sin disipación de calor con cambios bruscos o graduales de temperatura.

Justificación: Se requiere actualizar esta Norma mexicana, tomando como base las Normas internacionales vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a octubre de 2007.

86. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-007/3-2-NYCE-2002, "Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 3-2. Información de base- Sección 2: Pruebas combinadas de temperatura/baja presión atmosférica".

Objetivo: Proporcionar la información básica aplicable para la prueba combinada de temperatura y baja presión de aire.

Justificación: Se requiere actualizar esta Norma mexicana, tomando como base las Normas internacionales vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a octubre de 2007.

87. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-007/2-47-NYCE-2002, "Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-47. pruebas. prueba U: Robustez de las terminales y de los dispositivos de fijación".

Objetivo: Proporcionar los métodos de prueba reproducibles y es aplicable a todos los componentes eléctricos y electrónicos cuyas terminales o dispositivos de fijación sean susceptibles de estar sometidos a esfuerzos mecánicos durante las operaciones Normales de montaje o manipulación (véase NMX-I-007/1-NYCE).

Justificación: Se requiere actualizar esta Norma mexicana, tomando como base las Normas internacionales vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a octubre de 2007.

88. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-007/2-55-NYCE-2002, "Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-55. pruebas. prueba Kb: Niebla salina, prueba cíclica (solución de cloruro de sodio)".

Objetivo: Proporcionar un método para determinar la aptitud de un componente o de un equipo a ser utilizado o expuesto en una atmósfera saturada de sal.

Justificación: Se requiere actualizar esta Norma mexicana, tomando como base las Normas internacionales vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a octubre de 2007.

89. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-278/03-NYCE-2002, "Equipos y componentes electrónicos -Clasificación de las condiciones ambientales. Parte 03: Clasificación de los parámetros ambientales y sus severidades-Ambiente en barcos".

Objetivo: Clasificar los grupos de parámetros ambientales y sus severidades a los que estará expuesto un producto en las condiciones correspondientes a su utilización cuando está instalado a bordo de barcos.

Justificación: Se requiere actualizar esta Norma mexicana, tomando como base las Normas internacionales vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a octubre de 2007.

90. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-021-NYCE-2001, "Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas-Métodos de pruebas eléctricas para componentes de uso electrónico".

Objetivo: Establecer los métodos de pruebas eléctricas para la rigidez dieléctrica, resistencia a c.c., determinación de las características de temperatura, medición de la resistencia de aislamiento, medición de capacidad, medición del factor de calidad y la determinación de la resistencia de contacto, aplicables a los componentes de uso electrónico.

Justificación: Se requiere actualizar esta Norma mexicana, tomando como base las Normas internacionales vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a octubre de 2007.

91. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-033-NYCE-2001, "Productos electrónicos-Yugos de deflexión empleados en receptores monocromáticos de televisión-Métodos de pruebas eléctricas y electromagnéticas de sus propiedades esenciales".

Objetivo: Establecer los métodos de medición aplicables a yugos de deflexión, con el propósito de permitir la evaluación de sus características eléctricas y electromagnéticas, requiriéndose mutuo acuerdo entre el fabricante y consumidor para el establecimiento de las especificaciones particulares.

Justificación: Se requiere actualizar esta Norma mexicana, tomando como base las Normas internacionales vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a octubre de 2007.

92. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-082-NYCE-2001, "Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas-Receptores de amplitud modulada-Métodos de medición".

Objetivo: Especificar las condiciones y los métodos de medición que deben ser utilizados en el estudio de un radioreceptor apto para recibir señales moduladas en amplitud.

Justificación: Se requiere actualizar esta Norma mexicana, tomando como base las Normas internacionales vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a octubre de 2007.

93. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-199-NYCE-2001, "Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas-Método de medición de ruido por corriente generado en resistencias fijas".

Objetivo: Establecer un método de prueba y sus condiciones asociadas de prueba, para su uso en la determinación de la magnitud del ruido por corriente generado en resistencias fijas, de tal forma de hacer posible la comparación de los resultados de las mediciones.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las Normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De mayo a diciembre de 2007.

94. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-004-NYCE-2002, "Métodos de prueba para la medición de receptores en la banda de frecuencia modulada".
- Objetivo:** Establecer un método de prueba aplicable a los radiorreceptores destinados a operar en la banda de frecuencia modulada de 88 MHz a 108 MHz, en las etapas de radiofrecuencia y detección.
- Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las Normas internacionales correspondientes.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De mayo a diciembre de 2007.
95. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-069-NYCE-2002, "Condiciones generales de prueba empleadas en receptores monocromáticos de la banda comercial".
- Objetivo:** Establecer las condiciones generales de prueba que se deben cumplir, al realizar pruebas a los receptores monocromáticos de televisión de uso doméstico.
- Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las Normas internacionales correspondientes.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De mayo a diciembre de 2007.
96. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-070-NYCE-2002, "Métodos de prueba de antena superficial y de calidad de imagen empleados en receptores monocromáticos de la banda comercial".
- Objetivo:** Establecer los métodos de prueba de antena superficial y de calidad de imagen que deben cumplir los receptores monocromáticos de televisión que son de uso doméstico.
- Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las Normas internacionales correspondientes.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De mayo a diciembre de 2007.
97. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-071-NYCE-2002, "condiciones generales de prueba empleadas en receptores monocromáticos de la banda comercial".
- Objetivo:** Establecer los métodos de prueba de imagen y tensión de salida de video que deben cumplir los receptores monocromáticos de televisión que son de uso doméstico.
- Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las Normas internacionales correspondientes.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De mayo a diciembre de 2007.
98. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-072-NYCE-2002, "Métodos de prueba de interferencias en receptores monocromáticos de la banda comercial".
- Objetivo:** Establecer los métodos de prueba de interferencias que deben cumplir los receptores monocromáticos de televisión que son de uso comercial.
- Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las Normas internacionales correspondientes.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De mayo a diciembre de 2007.
99. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-073-NYCE-2002, "Métodos de prueba de fidelidad empleados en receptores monocromáticos de la banda comercial".
- Objetivo:** Establecer los métodos de prueba de fidelidad que deben cumplir los receptores monocromáticos de televisión que son de uso doméstico.
- Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las Normas internacionales correspondientes.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De mayo a diciembre de 2007.
100. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-074-NYCE-2002, "Métodos de prueba de estabilidad y características varias, empleados en receptores monocromáticos de la banda comercial".
- Objetivo:** Establecer los métodos de prueba de estabilidad y características varias que deben cumplir los receptores monocromáticos de televisión que son de uso doméstico.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las Normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De mayo a diciembre de 2007.

- 101.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-075-NYCE-2002, "Métodos de pruebas de la sección de audio empleados en receptores monocromáticos de la banda comercial".

Objetivo: Establecer los métodos de prueba de la sección de audio que deben cumplir los receptores monocromáticos de televisión que son de uso doméstico.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las Normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De mayo a diciembre de 2007.

- 102.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-111-NYCE-2002, "Condiciones de prueba de cinescopios para televisión monocromática".

Objetivo: Establecer las condiciones de prueba para los cinescopios de T.V. monocromática, los cuales deben ser sometidos a los métodos de prueba aquí especificados, con el fin de comprobar de una forma certera y repetitiva los requisitos generales especificados en la Norma Mexicana NMX-I-036-NYCE.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las Normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2007.

- 103.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-114-NYCE-2002, "Reguladores de tensión ferresonantes".

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que se aplican a los reguladores ferresonantes, utilizados principalmente para proteger contra las variaciones de tensión a los receptores de televisión y para otros usos, de acuerdo con las especificaciones del equipo y recomendaciones del fabricante.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las Normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2007.

Temas reprogramados

- 104.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-007/2-11-NYCE-2001, "Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-11. Pruebas. Guía para las pruebas de calor húmedo".

Objetivo: La finalidad de las pruebas de calor húmedo es determinar la aptitud de los productos electrotécnicos para soportar los efectos de un medio atmosférico con fuerte humedad relativa, con o sin condensación, y en particular determinar las variaciones de las características eléctricas y mecánicas.

Justificación: Se requiere actualizar esta Norma mexicana, tomando como base las Normas internacionales vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a septiembre de 2007.

- 105.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-007/2-12-NYCE-2001, "Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-12. Pruebas. Prueba Ca: Calor húmedo, prueba continua".

Objetivo: Indicar el método que debe emplearse para determinar la aptitud de los componentes, equipos y otros artículos destinados a ser utilizados y almacenados en condiciones de humedad relativa elevada mediante la observación de los efectos de una permanencia, de duración prescrita, en una atmósfera de humedad elevada a temperatura constante.

Justificación: Se requiere actualizar esta Norma mexicana, tomando como base las Normas internacionales vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a septiembre de 2007.

106. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-007/2-14-NYCE-2001, "Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-14. Pruebas. Prueba Db y guía: Calor húmedo, prueba cíclica (12 + 12 horas)".

Objetivo: Determinar la aptitud de los componentes, equipos u otros artículos destinados a ser utilizados o almacenados bajo condiciones de alta humedad combinada con variaciones cíclicas de la temperatura y, en general, con formación de condensación en la superficie de los especímenes.

Justificación: Se requiere actualizar esta Norma mexicana, tomando como base las Normas internacionales vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a septiembre de 2007.

Subcomité ELEC3: Equipo de oficina

Temas nuevos

107. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-046-NYCE-2001, "Productos electrónicos-Maquinas calculadoras electrónicas de escritorio y/o portátiles".

Objetivo: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba aplicables a máquinas calculadoras electrónicas digitales de escritorio y/o portátiles, utilizadas en casas comerciales, oficinas, escuelas, bancos, etc., para efectuar cálculos matemáticos.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las Normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a agosto de 2007.

108. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-063-NYCE-2002, "Aparatos electrónicos-Cargadores de baterías".

Objetivo: Establecer las especificaciones, métodos de prueba y requisitos de seguridad para los cargadores de baterías.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las Normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De marzo a noviembre de 2007.

109. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-162-NYCE-2001, "Productos electrónicos-Maquinas de escribir electrónicas".

Objetivo: Establecer los requisitos de seguridad, calidad y funcionamiento, así como los métodos de prueba que deben de cumplir las máquinas de escribir electrónicas alimentadas con corriente alterna.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las Normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a octubre de 2007.

Temas reprogramados

110. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-136-1979, "Electrónica-Equipo de oficina-Fuentes de alimentación de corriente continua".

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para fuentes de alimentación de corriente continua.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las Normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a agosto de 2007.

111. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-177-1987, "Eliminadores de baterías empleados en sistemas secretariales".

Objetivo: Establecer las especificaciones aplicables a los eliminadores de baterías empleados en sistemas secretariales.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las Normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De mayo a diciembre de 2007.

Subcomité ELEC4: Terminología**Temas nuevos**

- 112.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-101/06-NYCE-2001, "Vocabulario electrotécnico - Parte 06-Circuitos impresos".

Objetivo: Establecer los términos y las definiciones de los conceptos referentes a circuitos impresos.

Justificación: Se requiere actualizar esta Norma mexicana, tomando como base las Normas internacionales vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a octubre de 2007.

- 113.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-101/02-NYCE-2001, "Vocabulario electrotécnico - Parte 02-Electrónica".

Objetivo: Unificar los términos y definiciones, comúnmente empleados en la electrónica, en sus aspectos profesional, académico, técnico, práctico y comercial.

Justificación: Se requiere actualizar esta Norma mexicana, tomando como base las Normas internacionales vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De marzo a octubre de 2007.

- 114.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-184-NYCE-2001, "Vocabulario electrotécnico-Definiciones de fusibles".

Objetivo: Establecer los términos y definiciones que se emplean en los fusibles para uso electrónico, con objeto de permitir un entendimiento adecuado entre las personas y organizaciones involucradas en el diseño, fabricación y comercialización de este tipo de fusibles.

Justificación: Se requiere actualizar esta Norma mexicana, tomando como base las Normas internacionales vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De marzo a octubre de 2007.

- 115.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-042-NYCE-2002, "Terminología empleada en válvulas electrónicas".

Objetivo: Establecer las definiciones de diversos conceptos generales referentes a los tubos electrónicos (válvulas electrónicas).

Justificación: Se requiere actualizar esta Norma mexicana, tomando como base las Normas internacionales vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a octubre de 2007.

- 116.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-068-NYCE-2002, "Terminología empleada en receptores monocromáticos de la banda comercial".

Objetivo: Establecer los términos que deben ser empleados en los receptores monocromáticos de la banda comercial de uso doméstico.

Justificación: Se requiere actualizar esta Norma mexicana, tomando como base las Normas internacionales vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a octubre de 2007.

Temas reprogramados

- 117.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-088/02-NYCE-2001, "Equipos para sistemas de sonido. Parte 02: Terminología".

Objetivo: Establecer las definiciones de los términos generalmente relacionados con la técnica de los sistemas de sonido.

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana tomando como base las Normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De mayo a diciembre de 2007.

- 118.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-101/01-NYCE-2001, "Vocabulario electrotécnico - Parte 01-Definiciones fundamentales".
- Objetivo:** Unificar los términos y definiciones, comúnmente empleados en electrónica en sus aspectos profesional, académico, técnico, práctico y comercial.
- Justificación:** Actualizar la Norma Mexicana tomando como base las Normas internacionales correspondientes.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De mayo a diciembre de 2007.
- 119.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-101/03-NYCE-2001, "Vocabulario electrotécnico - Parte 03-Terminología empleada en dispositivos semiconductores".
- Objetivo:** Proporcionar los términos y definiciones correspondientes al área de semiconductores en general, con el fin de establecer un lenguaje común que permita un entendimiento adecuado entre todas las personas y organizaciones involucradas en el diseño, fabricación, mercantilización y/o uso de dispositivos semiconductores.
- Justificación:** Actualizar la Norma Mexicana tomando como base las Normas internacionales correspondientes.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de mayo a diciembre de 2007.
- 120.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-101/04-NYCE-2001, "Vocabulario electrotécnico - Parte 04-Acústica y electroacústica".
- Objetivo:** Establecer los términos y las definiciones de los conceptos referentes a acústica y electroacústica.
- Justificación:** Actualizar la Norma Mexicana tomando como base las Normas internacionales correspondientes.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De mayo a diciembre de 2007.
- 121.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-101/08-NYCE-2001, "Vocabulario electrotécnico - Parte 08-Magnetismo-Componentes electromagnéticos no recíprocos".
- Objetivo:** Unificar los términos y definiciones de diversos conceptos relativos a los componentes electromagnéticos no recíprocos empleados en la electrotecnia, en sus aspectos: profesional, académico, técnico, práctico y comercial.
- Justificación:** Actualizar la Norma Mexicana tomando como base las Normas internacionales correspondientes.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De mayo a diciembre de 2007.
- 122.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-101/09-NYCE-2001, "Vocabulario electrotécnico - Parte 09-Dispositivos eléctricos y magnéticos".
- Objetivo:** Definir diversos conceptos relativos a los dispositivos eléctricos y magnéticos empleados en el campo electrotécnico.
- Justificación:** Actualizar la Norma Mexicana tomando como base las Normas internacionales correspondientes.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De mayo a diciembre de 2007.
- 123.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-101/10-NYCE-2001, "Vocabulario electrotécnico - Parte 10-Control automático".
- Objetivo:** Unificar los términos y definiciones de diversos conceptos generales comúnmente empleados en control automático, en sus aspectos: profesional, académico, técnico, práctico y comercial.
- Justificación:** Actualizar la Norma Mexicana tomando como base las Normas internacionales correspondientes.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De mayo a diciembre de 2007.
- 124.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-101/18-NYCE-2001, "Vocabulario electrotécnico - Parte 18-Terminología empleada en relevadores".
- Objetivo:** Establecer las definiciones utilizadas en los relevadores.

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana tomando como base las Normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De mayo a diciembre de 2007.

- 125.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-101/19-NYCE-2001, "Vocabulario electrotécnico - Parte 19-Terminología empleada en transformadores de instrumentos de medición".

Objetivo: Establecer las definiciones de diversos conceptos generales aplicables a los transformadores de instrumentos de medición.

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana tomando como base las Normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De mayo a diciembre de 2007.

Subcomité ELEC6: Seguridad

Temas nuevos

- 126** Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-078-NYCE-2002, "Aparatos electrónicos-Aparatos electrónicos de destello para usos fotográficos-Requisitos de seguridad".

Objetivo: Establecer los requisitos de seguridad para los aparatos de destello electrónico para fines fotográficos.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las Normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De abril a diciembre de 2007.

Temas reprogramados

- 127.** Productos electrónicos-Hornos de microondas-Requisitos de seguridad.

Objetivo: Establecer los requisitos de seguridad que deben cumplir los hornos de microondas.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las Normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a diciembre de 2007.

- 128.** Productos electrónicos-Hornos de microondas de uso doméstico-Métodos para medir su funcionamiento.

Objetivo: Definir las principales características de funcionamiento de los hornos microondas de uso doméstico que interesan a los usuarios, y especificar los métodos de medición para evaluar estas características.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de Normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las Normas del sector electrónico en beneficio del consumidor.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De marzo a diciembre de 2007.

- 129.** Requisitos de seguridad-Aparatos electrónicos.

Objetivo: Establecer los aspectos de seguridad de los aparatos electrónicos.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de Normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las Normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De marzo a diciembre de 2007.

- 130.** Requisitos de seguridad-Tablillas de conexión con supresores de picos utilizadas en los equipos electrónicos de telecomunicaciones y de informática.

Objetivo: Establecer los aspectos de seguridad de las tiras de conexión con supresión de picos en periféricos.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de Normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las Normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a junio de 2007.

131. Electrónica-Seguridad-Seguridad de los juguetes electrónicos.

Objetivo: Establecer los aspectos de seguridad en los juguetes electrónicos.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de Normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las Normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De marzo a diciembre de 2007.

132. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-062-NYCE-2002, "aparatos electrónicos-Audio/Video e instrumentos musicales para uso doméstico, comercial y aparatos similares-Requisitos de seguridad".

Objetivo: Establecer los requisitos de seguridad aplicables a los aparatos electrónicos destinados a ser alimentados por medio de c.a. ó c.c., y cuyo fin es la recepción, generación, grabación o reproducción respectivamente, de señales de audio, video y señales asociadas.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las Normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a octubre de 2007.

133. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-271-NYCE-1999, "Productos electrotécnicos-Electrónica-Seguridad de radiación de productos láser, clasificación de equipos, registro y guía del usuario".

Objetivo: Proteger a las personas de la radiación láser en el intervalo de longitudes de onda comprendida entre 180 nm y 1 µm, mediante la indicación de los niveles seguros de trabajo con radiación láser, e introduciendo un sistema de clasificación de haces y productos láser en conformidad con su grado de peligrosidad.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las Normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a septiembre de 2007.

Subcomité ELEC7: Dispositivos de protección**Temas reprogramados****134. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-270/01-NYCE-1999, "Productos electrotécnicos-Dispositivos de protección-Fusibles miniatura-Parte 1: Definiciones para cortacircuitos miniatura y prescripciones generales de fusibles miniatura".**

Objetivo: Establecer requisitos uniformes para fusibles miniatura con el fin de proteger equipos electrónicos o partes de equipos, en la forma más apropiada.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las Normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril a septiembre de 2007.

135. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-270/02-NYCE-1999, "Productos electrotécnicos-Dispositivos de protección-Fusibles miniatura-Parte 2: Fusibles de cartucho".

Objetivo: Definir métodos de prueba especiales y adicionales para fusibles de cartucho que se aplican además de las prescripciones de la NMX-I-270/01-NYCE.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las Normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De abril a septiembre de 2007.

136. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-270/03-NYCE-1999, "Productos electrotécnicos-Dispositivos de protección-Fusibles miniatura-Parte 3: Fusibles subminiatura".

Objetivo: Definir métodos de prueba especiales y adicionales para fusibles subminiatura que se apliquen junto con los requisitos de la NMX-I-270/01-NYCE.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las Normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De abril a septiembre de 2007.

137. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-270/04-NYCE-1999, "Productos electrotécnicos-Dispositivos de protección-Fusibles miniatura-Parte 4: Fusibles modulares universales (fmu)".

Objetivo: Establecer las características de los fusibles modulares universales (FMU) para circuitos impresos y otros sistemas de sustrato.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las Normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De abril a septiembre de 2007.

138. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-270/05-NYCE-1999, "Productos electrotécnicos-Dispositivos de protección-Fusibles miniatura-Parte 5: Guía para la evaluación de la calidad de los fusibles miniatura".

Objetivo: Proporcionar guías y límites generalmente aceptables para los efectos del control de la calidad por usuarios y fabricantes en gran escala de fusibles miniatura.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las Normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De abril a septiembre de 2007.

139. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-270/06-NYCE-1999, "Productos electrotécnicos-Dispositivos de protección-Fusibles miniatura-Parte 6: Conjuntos portadores para fusibles miniatura".

Objetivo: Establecer las prescripciones comunes para la seguridad y la evaluación de las propiedades, mecánicas, térmicas y climáticas de los conjuntos portadores y la compatibilidad entre los conjuntos portadores y los fusibles.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las Normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril a septiembre de 2007.

Subcomité ELEC8: Simbología

Temas nuevos

140. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-207/01-NYCE-2001, "Símbolos (literales y gráficos) empleados en electrónica-Diagramas, gráficas y tablas utilizadas en electrónica-Parte 01-Definiciones y clasificación".

Objetivo: Definir y clasificar los esquemas, los diagramas y las tablas utilizadas en la electrotecnología, con el fin de explicar las funciones o mostrar las conexiones para facilitar la concepción, fabricación, instalación y su mantenimiento.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las Normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a noviembre de 2007.

141. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-019/09-NYCE-2002, "Símbolos gráficos empleados en diagramas-Parte 09. Equipos periféricos y de conmutación".

Objetivo: Establecer los símbolos gráficos que deben emplearse en telefonía y en cualquier otro servicio que utilice este sistema de telecomunicación con la finalidad de lograr un entendimiento entre todas las personas y organizaciones involucradas en esta rama de las telecomunicaciones

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las Normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a noviembre de 2007.

Temas reprogramados

142. Símbolos gráficos para el uso en el equipo-Parte 01: Seguridad.

Objetivo: Proporcionar los símbolos gráficos en lo que respecta a seguridad, que se usan en los aparatos y equipos electrónicos.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de Normas internacionales en materia de símbolos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De marzo a noviembre de 2007.

Subcomité ELEC10: Equipo electrónico**Temas nuevos**

- 143.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-100-NYCE-2001, "Productos electrónicos-Radorreceptores de amplitud y frecuencia modulada para uso automotriz".

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas que deben cumplir los radorreceptores de amplitud y frecuencia modulada totalmente transistorizados, así como los métodos de prueba para uso en vehículos automotores.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las Normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De marzo a diciembre de 2007.

- 144.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-157-NYCE-2001, "Productos electrónicos-Aparatos telefónicos inalámbricos".

Objetivo: Establecer las características eléctricas, mecánicas y climatológicas, así como los métodos de prueba aplicables a los aparatos denominados teléfonos inalámbricos de baja potencia, con o sin conexión a la red telefónica.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las Normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a octubre de 2007.

- 145.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-130-NYCE-2002, "Productos electrónicos-Guitarras eléctricas".

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba aplicables a las guitarras eléctricas que sirven para la ejecución de piezas musicales o para acompañamiento a otros instrumentos o cantantes.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las Normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De marzo a octubre de 2007.

Temas reprogramados

- 146.** Electrónica-Sistemas de detección y alarma de incendio-Parte 01: Generalidades y definiciones.

Objetivo: Establecer los conceptos y requisitos en los sistemas de detección de alarma de incendio.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de Normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las Normas del sector electrónico en beneficio del consumidor.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a septiembre de 2007.

- 147.** Electrónica-Sistemas de detección y alarma de incendio-Parte 02: Equipo de control e indicación.

Objetivo: Especificar los requisitos, métodos de prueba y criterios de funcionamiento para el control e indicación del equipo en los sistemas de detección y alarma de incendio instalados en edificios.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de Normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las Normas del sector electrónico en beneficio del consumidor.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a septiembre de 2007.

- 148.** Electrónica-Sistemas de detección y alarma de incendio-Parte 04: Equipos de suministro de energía.

Objetivo: Especificar los requisitos, métodos de prueba y criterios de funcionamiento para el equipo de alimentación.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de Normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las Normas del sector electrónico en beneficio del consumidor.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a septiembre de 2007.

149. Productos electrónicos-Llave para lavabo de sensores electrónicos.

Objetivo: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba que deben cumplir las llaves para lavabo de sensores electrónicos.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de Normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las Normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a diciembre de 2007.

150. Productos electrónicos-Fluxómetro electrónico para mingitorio.

Objetivo: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba que deben cumplir los fluxómetros electrónicos para mingitorio.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de Normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las Normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a diciembre de 2007.

Subcomité ELEC11: Circuitos impresos**Temas nuevos****151. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-121/1-NYCE-2001, "Productos electrotécnicos-Tarjetas y circuitos impresos-Materiales base para circuitos impresos-Parte 1: Métodos de prueba".**

Objetivo: Establecer los métodos de prueba para probar las características eléctricas, mecánicas y de otra naturaleza de materiales de base de recubrimiento metálico en forma de placa o rollo, que se utilizan en el campo de los circuitos impresos, con independencia a la naturaleza del material aislante de base.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las Normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2007.

152. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-121/2-2-NYCE-2001, "Productos electrotécnicos-Tarjetas y circuitos impresos-Materiales base para circuitos impresos-Parte 2: Especificaciones. Sección 2: Papel de celulosa con resina fenólica, laminado con cobre de calidad económica".

Objetivo: Establecer los valores de las características exigibles al laminado compuesto de papel de celulosa con resina fenólica, laminado con cobre de calidad económica con un espesor entre 0,5 y 6,4 mm.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las Normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De mayo a diciembre de 2007.

153. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-121/2-3-NYCE-2001, "Productos electrotécnicos-Tarjetas y circuitos impresos-Materiales base para circuitos impresos-Parte 2: Especificaciones. Sección 3: Papel de celulosa con resina epóxica, laminado con cobre de inflamabilidad definida (prueba de combustión vertical)".

Objetivo: Establecer los valores de las características exigibles al laminado compuesto de resina epóxica y papel de celulosa laminado con cobre por una o ambas caras, con un espesor entre 0,5 y 6,4 mm, de inflamabilidad definida.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las Normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De mayo a diciembre de 2007.

154. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-121/2-4-NYCE-2001, "Productos electrotécnicos-Tarjetas y circuitos impresos-Materiales base para circuitos impresos-Parte 2: Especificaciones. Sección 4: Tejido de vidrio con resina epóxica, laminado con cobre de calidad para uso general".

Objetivo: Establecer los valores de las características exigibles al laminado compuesto de tejido de vidrio con resina epóxica laminado con cobre, con características de uso general con un espesor entre 0,5 y 6,4 mm.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las Normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De mayo a diciembre de 2007.

- 155.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-121/2-5-NYCE-2001, "Productos electrotécnicos-Tarjetas y circuitos impresos-Materiales base para circuitos impresos-Parte 2: Especificaciones. Sección 5: Tejido de vidrio con resina epóxica, laminado con cobre de inflamabilidad definida (prueba de combustión vertical)".

Objetivo: Establecer los valores de las características exigibles al laminado con cobre, de inflamabilidad definida, con un espesor entre 0,5 y 6,4 mm.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las Normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2007.

- 156.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-121/2-6-NYCE-2001, "Productos electrotécnicos-Tarjetas y circuitos impresos-Materiales base para circuitos impresos-Parte 2: Especificaciones. Sección 6: Papel de celulosa con resina fenólica, laminado con cobre de inflamabilidad definida (prueba de combustión horizontal)".

Objetivo: Establecer los valores de las características exigibles al laminado compuesto de papel de celulosa con resina fenólica laminado con cobre, de inflamabilidad definida, con un espesor entre 0,5 y 6,4 mm.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las Normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2007.

- 157.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-121/2-7-NYCE-2001, "Productos electrotécnicos-Tarjetas y circuitos impresos-Materiales base para circuitos impresos-Parte 2: Especificaciones. Sección 7: Papel de celulosa con resina fenólica, laminado con cobre de inflamabilidad definida (prueba de combustión vertical)".

Objetivo: Establecer los valores de las características exigibles al laminado compuesto de papel de celulosa con resina fenólica laminado con cobre, de inflamabilidad definida, con un espesor entre 0,5 mm y 3,2 mm.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las Normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De mayo a diciembre de 2007.

- 158.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-121/2-8-NYCE-2002, "Productos electrotécnicos-Tarjetas y circuitos impresos-Materiales base para circuitos impresos-Parte 2: Especificaciones. Sección 8: Película flexible de poliéster (PETP) laminada con cobre".

Objetivo: Fijar los valores de las características exigibles a la película flexible de poliéster (tereftalato de polietileno) (PETP) laminada con cobre. La Norma incluye requisitos opcionales que sólo son aplicables mediante acuerdo entre el comprador y el proveedor.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las Normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2007.

- 159.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-121/2-9-NYCE-2002, "Productos electrotécnicos-Tarjetas y circuitos impresos-Materiales base para circuitos impresos-Parte 2: Especificaciones. Sección 9: Papel de celulosa y tejido de vidrio con resina epóxica, laminado con cobre de inflamabilidad definida (prueba de combustión vertical)".

Objetivo: Fijar los valores de las características exigibles al laminado compuesto de papel de celulosa y tejido de vidrio con resina epóxica, laminado con cobre, de inflamabilidad definida, con un espesor entre 0,7 mm y 6,4 mm.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las Normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De mayo a diciembre de 2007.

Temas reprogramados

- 160.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-121/2-1-NYCE-2001, "Productos electrotécnicos-Tarjetas y circuitos impresos-Materiales base para circuitos impresos. Parte 2: Especificaciones. Sección 1: Papel de celulosa con resina fenólica laminado con cobre de alta calidad eléctrica".

Objetivo: Fijar los valores de las características exigibles al laminado compuesto de resina fenólica y papel de celulosa de buenas propiedades eléctricas a elevada humedad, laminado con cobre por una o ambas caras, con un espesor entre 0,5 mm y 6,4 mm.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las Normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De marzo a septiembre de 2007.

- 161.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-172-NYCE-2001, "Productos electrotécnicos-Sistema de cuadrícula para circuitos impresos".

Objetivo: Asegurar la compatibilidad entre los circuitos impresos y las partes o piezas que se han de montar sobre ellos en las intersecciones de la cuadrícula.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las Normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a abril de 2007.

Subcomité ELEC12: Conectores**Temas reprogramados**

- 162.** Electrónica-Conectores para equipos electrónicos-Pruebas y mediciones-Parte 01: Generalidades.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba y los procedimientos de medición uniformes, aplicables a los conectores.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de Normas internacionales en materia de conectores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a abril de 2007.

Subcomité ELEC14: Equipo de medición**Temas nuevos**

- 163.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-146-NYCE-2002, "Productos electrónicos-Instrumentos de medición-Vóltmetros electrónicos".

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba aplicables a los vóltmetros electrónicos. También se aplica a los siguientes accesorios usados con ellos:

- Multiplicadores de tensión.
- Resistencias (inductores, condensadores) en serie.
- Puntas de prueba.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las Normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De mayo a diciembre de 2007.

- 164.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-155-NYCE-2001, "Productos electrónicos-Instrumentos de medición-Galvanómetros balísticos".

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para galvanómetros balísticos, destinados a medir la cantidad de electricidad en los laboratorios.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las Normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De mayo a diciembre de 2007.

165. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-158-NYCE-2001, "Productos electrónicos-Instrumentos de medición-Sonómetros".

Objetivo: Describe instrumentos (sonómetros) destinados a la medición de los niveles de presión acústica ponderados en frecuencia y en tiempo.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las Normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De mayo a diciembre de 2007.

Temas reprogramados

166. Requisitos de seguridad para equipo electrónico de medición, control y uso en el laboratorio - Parte 1: Requisitos generales".

Objetivo: Establecer los requisitos de seguridad para equipo electrónico de medición, control y uso en el laboratorio.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de Normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las Normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De marzo a noviembre de 2007.

Subcomité ELEC15: Audio y video

Temas nuevos

167. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-009-NYCE-2002, "Electrónica-audio y video-discos compactos grabados como audio, video y datos-marcado para la identificación del fabricante".

Objetivo: Establecer los requisitos de identificación de los discos compactos, grabados como audio, video y datos.

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana tomando como base las Normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De marzo a diciembre de 2007.

168. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-031-NYCE-2002, "Electrónica-audio y video-Pantallas de televisión y monitores-Método de medición del área visible".

Objetivo: Establecer el método de medición que se debe seguir para determinar el tamaño de la pantalla de televisión, así como de los monitores de video empleados tanto en circuitos cerrados de televisión, como en los equipos de tecnología de la información.

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana tomando como base las Normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De marzo a diciembre de 2007.

169. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-088/01-NYCE-2001, "Equipos para sistemas de sonido. Parte 01: Generalidades".

Objetivo: Facilitar la determinación de la calidad de los equipos de sonido, la comparación y la determinación de las aplicaciones prácticas que le son propias, seleccionando las características que son necesarias para su especificación, así como los métodos de medición de esas características.

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana tomando como base las Normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2007.

170. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-088/05-NYCE-2001, "Equipos para sistemas de sonido. Parte 05: Altavoces".

Objetivo: Establecer las características que deben ser especificadas para los altavoces y los métodos de medición correspondientes, utilizando ya sea señales sinusoidales o señales de ruido especificadas.

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana tomando como base las Normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007.

Temas reprogramados

- 171.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-040-NYCE-2001, "Electrónica-Audio y video-Cintas recubiertas de materiales magnetizables para registro y/o reproducción de sonido".

Objetivo: Establecer las definiciones, especificaciones y métodos de prueba que debe cumplir la cinta magnetofónica no perforada, para usos industriales, comerciales y domésticos, con objeto, entre otros de lograr una intercambiabilidad internacional.

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana tomando como base las Normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De mayo a diciembre de 2007.

- 172.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-047-NYCE-2001, "Electrónica-Audio y video-Cassettes".

Objetivo: Establecer las definiciones, especificaciones y métodos de prueba que debe cumplir un cassette para usos industriales, comerciales y domésticos, con objeto de garantizar una intercambiabilidad internacional.

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana tomando como base las Normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De mayo a diciembre de 2007.

- 173.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-056-NYCE-2001, "Electrónica-Audio y video-discos fonográficos".

Objetivo: Establecer las definiciones, especificaciones y métodos de prueba aplicables a discos fonográficos para fijar las características dimensionales y electromecánicas, a fin de garantizar la intercambiabilidad con sistemas reproductores.

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana tomando como base las Normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2007.

- 174.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-088/04-NYCE-2001, "Equipos para sistemas de sonido. Parte 04: Micrófonos".

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los micrófonos.

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana tomando como base las Normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a diciembre de 2007.

Subcomité ELEC16: Equipo electromédico**Temas nuevos**

- 175.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-080/01-NYCE-2002, "Aparatos electrónicos-Equipos electrónicos de diagnóstico médico-Parte 01: Requisitos generales para la seguridad".

Objetivo: Establecer los requisitos particulares de seguridad de los equipos electromédicos.

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las Normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De mayo a diciembre de 2007.

Temas reprogramados

- 176.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-085-1980, "Marcapaso cardíaco".

Objetivo: Establecer los requisitos particulares de seguridad para los marcapasos cardíacos.

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las Normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De mayo a diciembre de 2007.

- 177.** Equipos electromédicos-Requisitos generales para la seguridad: Sistemas electromédicos programables

Objetivo: Establecer las condiciones generales de los sistemas electromédicos programables.

- Justificación:** Elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las Normas internacionales correspondientes.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De marzo a diciembre de 2007.
- 178.** Equipos electromédicos-Requisitos particulares de seguridad para los equipos terapéuticos de onda corta.
- Objetivo:** Establecer los requisitos particulares de seguridad para los equipos terapéuticos de onda corta.
- Justificación:** Elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las Normas internacionales correspondientes.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De abril a diciembre de 2007.
- 179.** Equipos electromédicos-Requisitos particulares de seguridad para los equipos de rayos X de radioterapia que funcionan en el intervalo de 10 kV a 1 MV.
- Objetivo:** Establecer los requisitos particulares de seguridad para los equipos de rayos X de radioterapia que funcionan en el intervalo de 10 kV a 1 MV.
- Justificación:** Elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las Normas internacionales correspondientes.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De marzo a diciembre de 2007.
- 180.** Equipos electromédicos-Requisitos particulares de seguridad para los equipos de gammaterapia.
- Objetivo:** Establecer los requisitos particulares de seguridad para los equipos de gammaterapia.
- Justificación:** Elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las Normas internacionales correspondientes.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De marzo a diciembre de 2007.
- 181.** Equipos electromédicos-Requisitos particulares de seguridad para los equipos de endoscopia.
- Objetivo:** Establecer los requisitos particulares de seguridad para los equipos de endoscopia.
- Justificación:** Elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las Normas internacionales correspondientes.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De junio a diciembre de 2007.
- 182.** Equipos electromédicos-Requisitos particulares de seguridad para los electrocardiógrafos.
- Objetivo:** Establecer los requisitos particulares de seguridad para los electrocardiógrafos.
- Justificación:** Elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las Normas internacionales correspondientes.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De mayo a diciembre de 2007.
- 183.** Equipos electromédicos-Requisitos particulares para la seguridad de los equipos multifunción de vigilancia de paciente.
- Objetivo:** Establecer los requisitos particulares para los equipos multifunción de vigilancia de paciente.
- Justificación:** Elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las Normas internacionales correspondientes.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De marzo a diciembre de 2007.
- 184.** Equipos electromédicos-Monitor de signos vitales.
- Objetivo:** Establecer los requisitos particulares para los monitores de signos vitales.
- Justificación:** Elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las Normas internacionales correspondientes.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De marzo a diciembre de 2007.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE INFORMATICA**Subcomité INF1: Terminología****Temas nuevos****185.** Tecnología de la información-Vocabulario-Unidades de procesamiento.

Objetivo: Establecer la terminología concerniente a las unidades de procesamiento, unidades aritméticas y también registros y convertidores.

Justificación: Se elaborará para complementar otras Normas mexicanas ya existentes relacionadas con Tecnologías de la información.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De mayo a diciembre de 2007.

Temas reprogramados**186.** Tecnología de la información-Vocabulario-Desarrollo de sistemas.

Objetivo: Definir los conceptos más importantes en el desarrollo de sistemas.

Justificación: Se elaborará para complementar otras Normas mexicanas ya existentes relacionadas con Tecnologías de la información.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De julio a diciembre de 2007.

187. Tecnología de la información-Accesibilidad lingüística a productos y servicios TIC (Tecnologías de la información y comunicación, incluyendo telecomunicaciones e informática).

Objetivo: Normalizar toda la presentación de toda la información y documentación relativa a los productos y servicios en el vasto campo de tecnologías de la información y de la comunicación que tengan presencia en el mercado nacional, con el fin de que sean presentados en lengua española tanto en forma escrita como en la modalidad multimedios, independientemente de la información proporcionada en las lenguas de los países de origen de los mencionados productos y servicios.

Justificación: Este tema de Normalización es necesario para facilitar tanto el acceso a los productos y servicios mencionados, como para maximizar su uso expedito y el disfrute de sus prestaciones por la mayor parte de la población nacional que no domina lenguas extranjeras y cuya lengua madre es el español. Hasta ahora, la información de productos y servicios procedentes del extranjero en manuales, en su conjunto de instrucciones en formato digital o multimedios, o en los textos que se incluyen sobre el cuerpo de ciertos productos ha representado una seria limitación para el pleno aprovechamiento de las prestaciones de los mismos por parte del usuario mexicano.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De abril a diciembre de 2007.

Subcomité INF2: Software**Temas nuevos****188.** Tecnología de la información-Disposiciones para las especificaciones técnicas del expediente clínico electrónico relativo a servicio integral de laboratorio.

Objetivo: Establecer las disposiciones que deben observarse para garantizar la integración total de los expedientes clínicos electrónicos que se refieran a servicios integrales de laboratorio.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta la especificación IMSS 5000-001-004.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a diciembre de 2007.

189. Tecnología de la información-Disposiciones para las especificaciones técnicas del expediente clínico electrónico relativo al servicio integral de banco de sangre.

Objetivo: Establecer las disposiciones que deben observarse para garantizar la integración total de los expedientes clínicos electrónicos que se refieran a servicios integrales de banco de sangre.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta la especificación IMSS 5000-001-002.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a diciembre de 2007.

- 190.** Tecnología de la información-Disposiciones para las especificaciones técnicas del expediente clínico electrónico relativo al servicio integral de hemodiálisis.
- Objetivo:** Establecer las disposiciones que deben observarse para garantizar la integración total de los expedientes clínicos electrónicos que se refieran al servicio integral de hemodiálisis.
- Justificación:** Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta la especificación IMSS 5000-001-003.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De febrero a diciembre de 2007.
- 191.** Tecnología de la información-Disposiciones para las especificaciones técnicas del expediente clínico electrónico relativo al servicio integral de transfusiones.
- Objetivo:** Establecer las disposiciones que deben observarse para garantizar la integración total de los expedientes clínicos electrónicos que se refieran a servicios integrales de transfusiones.
- Justificación:** Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta la especificación IMSS 5000-001-011.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De febrero a diciembre de 2007.
- 192.** Tecnología de la información-Dispositivos de juego.
- Objetivo:** Establecer los requisitos reales respecto a máquinas de juego para un solo jugador.
- Justificación:** Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las Normas internacionales correspondientes (GLI 15).
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De marzo a noviembre de 2007.
- 193.** Tecnología de la información-Sistemas electrónicos de bingo y de números en tarjetas con números preimpresos.
- Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos para los sistemas electrónicos de bingo y de números en tarjetas con números preimpresos, así como sus componentes asociados.
- Justificación:** Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las Normas internacionales correspondientes (GLI 26).
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero a noviembre de 2007.
- 194.** Tecnología de la información-Sistemas de monitoreo y control en línea y sistemas de validación.
- Objetivo:** Cubrir los requisitos mínimos para un sistema de monitoreo y control en-línea y todos sus componentes asociados.
- Justificación:** Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las Normas internacionales correspondientes (GLI 13).
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De febrero a noviembre de 2007.
- 195.** Tecnología de la información-Sistemas de juego sin dinero en efectivo.
- Objetivo:** Establecer los requisitos para los sistemas de juego sin dinero en efectivo.
- Justificación:** Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las Normas internacionales correspondientes (GLI 16).
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De mayo a diciembre de 2007.
- 196.** Tecnología de la información-Ingeniería de software-Requisitos y evaluación de calidad del producto de software (SQuaRE)-Guía.
- Objetivo:** Proporcionar una guía para los requisitos de calidad del producto de software y su evaluación (SQuaRE).
- Justificación:** Se requiere la elaboración de esta Norma debido a que no se cuenta con Normatividad al respecto, tomando como base la ISO/IEC 25000.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De marzo a diciembre de 2007.

Temas reprogramados

- 197.** Tecnología de la información-Ingeniería de software-Procesos del ciclo de vida del software-Mantenimiento.

Objetivo: Proporcionar el marco de trabajo, la terminología precisa, y los procesos para permitir la aplicación consistente de la tecnología (herramientas, técnicas y métodos) para el mantenimiento del software.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las Normas internacionales correspondientes (ISO/IEC 14 764).

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a abril de 2007.

198. Tecnología de la información-Software-Métricas del software-Medida del tamaño funcional. Parte 02: Adaptación de métodos de medida del software a la parte 01.

Objetivo: Establecer una guía a través de la cual puede comprobarse hasta qué punto, un determinado método de medida del software se adapta a los requisitos especificados en la NMX-I-190/01-NYCE.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las Normas internacionales correspondientes (ISO/IEC 14143-2).

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a abril de 2007.

199. Tecnología de la información-Software-Software de los dispositivos para uso médico-Procesos del ciclo de vida del software".

Objetivo: Proporcionar la estructura requerida en los procesos para el ciclo de vida del software para uso médico.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las Normas internacionales correspondientes (IEC 62304).

Fechas estimadas de inicio y terminación: De abril a noviembre de 2007.

200. Tecnologías de la información-Aplicaciones informáticas para personas con capacidades diferentes-Requisitos de accesibilidad de las plataformas informáticas-Soporte lógico (software).

Objetivo: Establecer las características que ha de cumplir el software de una computadora, incluyendo su entorno operativo (sistema operativo más la interfaz de usuario asociada), las aplicaciones informáticas y la documentación asociada, para que puedan ser utilizados por la mayor parte de las personas, incluyendo personas con capacidades diferentes y personas de edad avanzada, de forma autónoma o mediante las ayudas técnicas pertinentes. Cubrirá la mayoría de los tipos de capacidades diferentes incluyendo personas con minusvalía física moderada o severa, minusvalía visual o ceguera, minusvalía auditiva o sordera y minusvalía cognitiva.

Justificación: Actualmente no se dispone de una Norma Mexicana que contenga todos los requisitos que deben cumplir las computadoras y los programas para que resulten accesibles a todas las personas que presenten algún tipo de capacidades diferentes. Muchas personas en nuestro país tienen algún tipo de capacidades diferentes y aquellos que no la tienen, seguramente la adquirirán según se vayan haciendo mayores. La informática es una herramienta imprescindible en la sociedad moderna y es obligación de todos garantizar que pueda ser utilizada por personas con cualquier tipo de capacidades diferentes. Esto se podría conseguir cumpliendo sencillas Normas a la hora de diseñar elementos hardware y software (UNE 139802).

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a octubre de 2007.

201. Tecnologías de la información-Aplicaciones informáticas para personas con capacidades diferentes-Requisitos de accesibilidad para contenidos en la Web.

Objetivo: Establecer las características que han de cumplir los contenidos disponibles mediante tecnología Web en Internet, Intranet y otro tipo de redes informáticas, para que puedan ser utilizados por la mayor parte de las personas, incluyendo personas con capacidades diferentes y personas de edad avanzada, de forma autónoma o mediante las ayudas técnicas pertinentes. Cubrirá la mayoría de los tipos de capacidades diferentes, incluyendo personas con deficiencias físicas moderadas o severas, deficiencia visual o ceguera, deficiencia auditiva o sordera y capacidades diferentes cognitiva.

Justificación: Actualmente no se dispone de una Norma Mexicana que contenga las características que han de cumplir los contenidos disponibles mediante tecnología Web en Internet, Intranet y otro tipo de redes informáticas, para que puedan ser utilizados por la mayor parte de las personas, incluyendo personas con capacidades diferentes y personas de edad avanzada, de forma autónoma o mediante las ayudas técnicas pertinentes (IEC 139803).

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a octubre de 2007.

- 202.** Tecnologías de la información-Software-Ergonomía del software para interfaces de usuario multimedia. Parte 01: Principios de diseño y estructura.
- Objetivo:** Establecer los principios de diseño para las interfaces de usuario multimedia y proporcionar una estructura para tener en cuenta los diferentes aspectos considerados en el diseño. Contempla las interfaces de usuario empleadas en aplicaciones que incorporan, integran y sincronizan medios diferentes, incluidos medios estáticos, tales como textos, gráficos o imágenes, así como dinámicos, es decir, audio, vídeo o relacionados con otros modos sensoriales.
- Justificación:** Se requiere elaborar esta Norma Mexicana para complementar otras Normas mexicanas ya existentes relacionadas con software (ISO 14915-1).
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De febrero a octubre de 2007.
- 203.** Tecnologías de la información-Software-Ergonomía del software para interfaces de usuario multimedia. Parte 02: Navegación y control multimedia.
- Objetivo:** Proporcionar recomendaciones para el control y la navegación en las aplicaciones multimedia. El control de los medios se refiere, especialmente, a las funciones de control de medios dinámicos tales como audio o vídeo. La navegación se refiere a la estructura conceptual de las aplicaciones multimedia y de las interacciones de usuario necesarias para moverse en esa estructura.
- Justificación:** Se requiere elaborar esta Norma Mexicana para complementar otras Normas mexicanas ya existentes relacionadas con software (ISO 14915-2).
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De febrero a octubre de 2007.
- 204.** Tecnologías de la información-Software-Ergonomía del software para interfaces de usuario multimedia. Parte 03: Selección y combinación de medios.
- Objetivo:** Proporcionar recomendaciones para la selección de los medios con respecto a los objetivos de comunicación, así como respecto de las características de la información.
- Justificación:** Se requiere elaborar esta Norma Mexicana para complementar otras Normas mexicanas ya existentes relacionadas con software (ISO 14915-3).
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De marzo a noviembre de 2007.
- 205.** Tecnología de la información-Ingeniería de software-Requisitos de calidad del producto de software y evaluación (SQuaRE)-Requisitos para la calidad del producto de software comercial (COTS) e instrucciones para probar.
- Objetivo:** Establecer los requisitos de calidad, funcionalidad, confiabilidad, utilidad, capacidad de mantenimiento del software.
- Justificación:** Se requiere la elaboración de esta Norma debido a que no se cuenta con Normatividad al respecto, tomando como base la ISO/IEC 25051.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero a septiembre de 2007.
- 206.** Tecnología de la información-Ingeniería de software-Requisitos de calidad del producto de software y evaluación (SQuaRE)-Formato común para los informes de prueba de la facilidad de uso durante el proceso de diseño del software.
- Objetivo:** Proporcionar un método estándar para reportar los resultados de prueba de la facilidad de uso durante el proceso de diseño del software.
- Justificación:** Se requiere la elaboración de esta Norma debido a que no se cuenta con Normatividad al respecto, tomando como base la ISO/IEC 25062.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De febrero a octubre de 2007.
- 207.** Tecnología de la información-Evaluación del producto software-Parte 06: Documentación de los módulos de evaluación.
- Objetivo:** Proporcionar directrices para la documentación de los módulos de evaluación. Estos módulos contienen la especificación del modelo de calidad (por ejemplo características, subcaracterísticas, y las métricas internas o externas correspondientes), la información y datos asociados relativos a la aplicación prevista del modelo y la información de su aplicación real.
- Justificación:** Se requiere la elaboración de esta Norma debido a que no se cuenta con Normatividad al respecto, tomando como base la ISO/IEC 14598-6.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De abril a diciembre de 2007.

- 208.** Tecnologías de la información-Software de entretenimiento-Sistema de generación de datos aleatorio. Parte 01: Servidores.
- Objetivo:** Establecer las características que ha de cumplir el software de entretenimiento que emplea un sistema de generación de datos aleatorio en servidores.
- Justificación:** Se requiere la elaboración de esta Norma debido a que no se cuenta con Normatividad al respecto (GLI 19).
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De marzo a diciembre de 2007.
- 209.** Tecnologías de la información-Software de entretenimiento-Sistema de generación de datos aleatorio. Parte 02: Monitoreo.
- Objetivo:** Establecer las características que ha de cumplir el software de entretenimiento que emplea un sistema de generación de datos aleatorio para monitoreo.
- Justificación:** Se requiere la elaboración de esta Norma debido a que no se cuenta con Normatividad al respecto (GLI 21).
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De marzo a diciembre de 2007.
- 210.** Tecnologías de la información-Software de entretenimiento-Sistema de generación de datos aleatorio. Parte 03: Terminales.
- Objetivo:** Establecer las características que ha de cumplir el software de entretenimiento que emplea un sistema de generación de datos aleatorio en terminales.
- Justificación:** Se requiere la elaboración de esta Norma debido a que no se cuenta con Normatividad al respecto (GLI 18).
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De marzo a diciembre de 2007.
- 211.** Tecnología de la información-Software-Guía de aplicación para la NMX-I-045-NYCE-2005 (procesos del ciclo de vida del software).
- Objetivo:** Establecer una guía de aplicación para el proceso del ciclo de vida del software.
- Justificación:** Se requiere la elaboración de esta Norma debido a que no se cuenta con Normatividad al respecto (ISO/IEC 16085).
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De marzo a octubre de 2007.

Subcomité INF3: Técnicas de seguridad en TI

Temas reprogramados

- 212.** Tecnología de la información-Criterio de evaluación de la seguridad de TI-Parte 01: Introducción y modelo general.
- Objetivo:** Definir dos formas para expresar seguridad funcional y los requisitos del aseguramiento para TI.
- Justificación:** Se requiere la elaboración de esta Norma debido a que no se cuenta con Normatividad al respecto, tomando como base las Normas internacionales en la materia (ISO/IEC 15408-1).
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De mayo a diciembre de 2007.
- 213.** Tecnología de la información-Criterio de evaluación de la seguridad de TI-Parte 02: Requisitos funcionales de seguridad.
- Objetivo:** Definir la estructura y el contenido requeridos de los componentes funcionales de la seguridad con el fin de evaluarla.
- Justificación:** Se requiere la elaboración de esta Norma debido a que no se cuenta con Normatividad al respecto, tomando como base las Normas internacionales en la materia (ISO/IEC 15408-2).
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De mayo a diciembre de 2007.
- 214.** Tecnología de la información-Criterio de evaluación de la seguridad de TI-Parte 03: Requisitos del aseguramiento de la seguridad.
- Objetivo:** Definir los requisitos de aseguramiento de los componentes funcionales de la seguridad con el fin de evaluar ésta.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma debido a que no se cuenta con Normatividad al respecto, tomando como base las Normas internacionales en la materia (ISO/IEC 15408-3).

Fecha estimadas de inicio y terminación: De mayo a diciembre de 2007.

215. Tecnología de la información-Administración del servicio de TI-Parte 01: Especificaciones.

Objetivo: Describir un conjunto de procesos integrados para la administración en tecnologías de la información.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma debido a que no se cuenta con Normatividad al respecto, tomando como base las Normas internacionales en la materia (ISO/IEC 20000-1).

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a octubre de 2007.

216. Tecnología de la información-Administración del servicio de TI-Parte 02: Código de buena practica.

Objetivo: Establecer un código de prácticas integrado para la administración en tecnologías de la información.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma debido a que no se cuenta con Normatividad al respecto, tomando como base las Normas internacionales en la materia (ISO/IEC 20000-2).

Fechas estimadas de inicio y terminación: De marzo a noviembre de 2007.

Subcomité INF4: Comercio electrónico

Temas reprogramados

217. Tecnología de la información-Buenas prácticas para el comercio electrónico.

Objetivo: Establecer los criterios para las buenas prácticas para el comercio electrónico.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma debido a que no se cuenta con Normatividad al respecto (Reglamento General de AENOR sobre buenas prácticas de comercio electrónico).

Fechas estimadas de inicio y terminación: De mayo a noviembre de 2007.

Subcomité INF6: Seguridad de transacciones comerciales

Temas reprogramados

218. Tecnología de la información-Requisitos ergonómicos para trabajos de oficina con pantallas de visualización de datos. Guía de utilizabilidad.

Objetivo: Establecer los requisitos ergonomicos para trabajos de oficina.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma debido a que no se cuenta con Normatividad al respecto ISO 9241-11.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De marzo a diciembre de 2007.

219. Tecnología de la información-Validación de empresas virtuales y comercio electrónico en Internet.

Objetivo: Validación de la existencia física y virtual de las empresas mexicanas que prestan sus servicios a través de la Internet. Dicha regulación consiste en validar su existencia mediante varios elementos.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma debido a que no se cuenta con Normatividad al respecto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De junio a diciembre de 2007.

Subcomité INF7: Micrograbación

Temas reprogramados

220. Tecnología de la información-Microformas-Requisitos para las organizaciones que operan sistemas de producción de microformas-Parte 01: Micropelículas y microfichas.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las Organizaciones que operan sistemas de producción de microformas en micropelículas y microfichas.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma debido a que no se cuenta con Normatividad al respecto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a abril de 2007.

- 221.** Tecnología de la información-Microformas-Requisitos para las organizaciones que operan sistemas de producción de microformas-Parte 02: Medios de archivo electrónico.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las Organizaciones que operan sistemas de producción de imágenes en medios de archivo electrónico.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma debido a que no se cuenta con Normatividad al respecto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a abril de 2007.

Subcomité Mixto TIE

Temas reprogramados

- 222.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-250-NYCE-1997, "Seguridad de los equipos de procesamiento de la información".

Objetivo: Especificar los requisitos previstos para reducir los riesgos de incendio, choque eléctrico o lesiones para el operario y el personal no especializado que puede entrar en contacto con el equipo y, cuando se indique específicamente, para el personal de mantenimiento.

Justificación: Se requiere la modificación de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de Normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las Normas del sector electrónico (IEC 60950).

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007.

CONSEJO PARA EL FOMENTO DE LA CALIDAD DE LA LECHE Y SUS DERIVADOS, A.C. (COFOCALEC)

COMITE TECNICO NACIONAL DE NORMALIZACION DEL SISTEMA PRODUCTO LECHE

PRESIDENTE: LIC. LUIS M. DEL VALLE LOPEZ

DIRECCION: SIMON BOLIVAR No. 446, 2DO. PISO, COLONIA AMERICANA, 44160 GUADALAJARA, JALISCO

TELEFONO: 33) 3630-6517

FAX: 33) 3630-5831

CORREO ELECTRONICO: cofocalec@megared.net.mx

a) Proyectos publicados

SUBCOMITE TECNICO DE NORMALIZACION DE PRODUCTO

- 1.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-723-COFOCALEC-2006, Sistema Producto Leche-Alimentos-Lácteos-Caseína y caseinatos grado alimenticio-Especificaciones y métodos de prueba (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de octubre de 2006).

Fecha estimada de terminación: Mayo de 2007.

SUBCOMITE TECNICO DE NORMALIZACION DE METODOS DE PRUEBA

- 2.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-724-COFOCALEC-2006, Sistema Producto Leche-Alimentos-Lácteos-Determinación de plaguicidas organoclorados y organofosforados en leche fluida, fórmula láctea y producto lácteo combinado-Métodos de prueba (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de noviembre de 2006).

Fecha estimada de terminación: Mayo de 2007.

b) Temas reprogramados

SUBCOMITE TECNICO DE NORMALIZACION DE EQUIPO

- 3.** Especificaciones para los técnicos que realizan cálculos, instalan y dan mantenimiento a equipo de ordeño mecánico.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el personal técnico que brinda servicios de venta, instalación y mantenimiento de equipos de ordeño en el territorio nacional.

Justificación: Dentro de los factores que influyen en la calidad de la leche cruda se encuentra el equipo de ordeño. Una gran cantidad de problemas de salud de la ubre de la vaca y en consecuencia de la calidad de la leche cruda se han generado por equipos de ordeño mecánico, semiautomático, automático o computarizado mal calculados, mal diseñados, instalados de manera deficiente y sin el mantenimiento adecuado, debido a que el personal técnico que lo ha realizado no cuenta con la competencia técnica para hacerlo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a agosto de 2007.

SUBCOMITE TECNICO DE NORMALIZACION DE METODOS DE PRUEBA

4. Revisión de la NMX-F-206-1986, Alimentos-Lácteos-Determinación de acidez expresada como ácido láctico en leche en polvo.

Objetivo: Revisar y actualizar la Norma Mexicana NMX-F-206-1986.

Justificación: Contar con un documento Normativo de referencia actualizado y vigente que describa el método de prueba para la determinación de acidez en leche en polvo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a agosto de 2007.

5. Revisión de la NMX-F-098-1976. Determinación de proteínas en quesos.

Objetivo: Revisar el método de prueba para incluir equipos modernos y automatizados.

Justificación del tema: Incrementar la eficiencia en la determinaciones de proteína en quesos, permitiendo el uso de equipos que utilicen menos reactivos, que requieren menos tiempo para llevar a cabo las evaluaciones y que, eventualmente, reducen el costo de las determinaciones en beneficio de los interesados. Desde el punto de vista nutricional la proteína es el componente más importante en los quesos, por lo que su cuantificación es importante para determinar si se cumple con la especificación del queso que se denomine y, en su caso, detectar adulteraciones.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007.

6. Método de Prueba. Determinación de antibióticos (Betaláctámicos y Tetraciclinas) por la tecnología ROSA (Rapid One Step Assay).

Objetivo: Establecer el procedimiento para la determinación de antibióticos betalactámicos y tetraciclinas en leche cruda.

Justificación: La presencia de antibióticos en la leche puede ocasionar riesgos en la salud en los consumidores, además de impedir la elaboración de productos lácteos fermentados. Considerando el volumen de producción de leche cruda y la rapidez con que se requiere que sea procesada, es necesario contar con métodos de prueba que permitan a los productores, comercializadores e industriales evaluar la presencia de antibióticos en leche cruda de una manera rápida, eficiente y económica.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007.

7. Método de Prueba. Determinación de caseína en leche y derivados.

Objetivo: Establecer el procedimiento para la determinación de caseína en leche y derivados.

Justificación: Considerando que el método que se utiliza actualmente aplica únicamente a leches fluidas, es necesario establecer un método de prueba que permita evaluar el contenido de caseína no sólo en leches fluidas sino también en otros productos lácteos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a septiembre de 2007.

8. Método de Prueba. Determinación de sedimentos en leche cruda por filtración.

Objetivo: Establecer el procedimiento para la determinación de sedimentos en leche cruda por filtración.

Justificación: Contar con un método de prueba Normalizado para evaluar este parámetro, ampliamente utilizado por la industria, de tal manera que se puedan evaluar las condiciones de higiene en la obtención de la leche.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007.

9. Método de Prueba. Determinación de tiocinato en leche cruda.

Objetivo: Establecer el procedimiento para la determinación de tiocinato en leche cruda.

- Justificación:** Contar con un método Normalizado para evaluar la presencia de tiocianato en leche, el cual es un sustrato que se utilizan para activar el sistema lactoperoxidasa, y detectar adulteración de la leche.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2007.
10. Modificación de la NMX-F-148-S-1982. Alimentos para Humanos. Determinación del índice de refracción en leche fluida.
- Objetivo:** Modificar el método para permitir el uso de equipos más modernos y económicos.
- Justificación:** El método actual contempla el uso de un refractómetro de inmersión que se encuentra discontinuado por varios de los fabricantes, lo que lo hace muy caro, pudiéndose encontrar equipos modernos y eficientes.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2007.
11. Modificación de la NMX-F-509-1988. Método de prueba para la determinación de lactosa en leche reconstituida.
- Objetivo:** Modificar el método de prueba para hacerlo más eficiente y aplicable a todos los tipos de leche.
- Justificación:** El método de prueba utiliza en la actualidad, reactivos como el subacetato de plomo, el cual es altamente contaminante del medio ambiente, por lo que es necesario sustituirlo por otro reactivo que de los mismos resultados en la determinación de lactosa en todos los tipos de leche.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2007.
12. Métodos de prueba para la determinación de la adulteración de la grasa láctea y la adición de suero de quesería en leche.
- Objetivo:** Elaborar la Norma Mexicana que describa los métodos de prueba para determinar la adulteración de la grasa láctea y la adición de suero de quesería en leche.
- Justificación:** La leche puede ser adulterada con grasa de otro origen (vegetal o animal), así como con proteínas de suero, por lo que se requiere contar con un documento Normativo de referencia que describa los métodos de prueba que califiquen la grasa y la proteína presentes en la misma.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2007.
13. Método de prueba para la determinación de grasa, proteína, sólidos no grasos y densidad, en leche cruda, por ultrasonido.
- Objetivo:** Elaborar la Norma Mexicana que describa el método de prueba para la determinación de grasa, proteína, sólidos no grasos y densidad, en leche cruda, por ultrasonido.
- Justificación:** La leche cruda utilizada como materia prima en la elaboración de leche y derivados requiere ser evaluada para su aceptación, requiriéndose para ello contar con métodos de prueba confiables que brinden resultados lo más pronto posible. Por lo anterior es útil contar con documentos Normativos que describan los métodos de prueba aplicables y sirvan de referencia a productores, fabricantes y comercializadores.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2007.
14. Método de prueba para la determinación de ácidos grasos trans en leche y productos lácteos.
- Objetivo:** Elaborar la Norma Mexicana que describa el método de prueba para la determinación de ácidos grasos trans en leche y productos lácteos.
- Justificación:** Considerando la importancia que tiene para la salud de los consumidores el contenido de ácidos grasos trans en los alimentos, debido a que este contenido afecta adversamente a las lipoproteínas plasmáticas incrementando los niveles de colesterol-lipoproteínas de baja densidad (llamado colesterol malo), se requiere contar con un documento Normativo de referencia que describa el método de prueba para su determinación en leche y productos lácteos, para su control.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2007.

SUBCOMITE TECNICO DE NORMALIZACION DE PROCESOS

15. Guía para la obtención higiénica de la leche.
- Objetivo:** Elaborar un documento que brinde orientación sobre las prácticas de higiene recomendadas para la obtención de leche cruda que cumpla con requisitos de calidad, inocuidad y sanidad.

Justificación: La aplicación de medidas adecuadas de control de la higiene en la producción de leche es esencial para la elaboración de productos lácteos de calidad que garanticen su idoneidad para el uso al que se destinan.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a agosto de 2007.

SUBCOMITE TECNICO DE NORMALIZACION DE PRODUCTO

16. Grasa butírica. Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir la grasa butírica destinada para el consumo directo o su posterior procesamiento y los métodos de prueba utilizados para su evaluación.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana de referencia que contenga las especificaciones de la grasa butírica, a fin de proteger al consumidor que adquiere directamente el producto, así mismo que sirva para asegurar la calidad de los productos lácteos que utilizan la grasa butírica como ingrediente.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a agosto de 2007.

17. Preparaciones alimenticias que contengan cuando menos el 51% de sólidos de leche. Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir las preparaciones alimenticias para el consumo directo o su posterior procesamiento y los métodos de prueba aplicables para su evaluación.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana de referencia que contenga las especificaciones de las preparaciones alimenticias que contengan cuando menos el 51% de sólidos de leche, que sirva para asegurar la calidad de los productos lácteos que utilizan este ingrediente. Al tener productos de calidad se protege al consumidor.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007.

18. Queso Oaxaca. Denominación, especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer la denominación de queso Oaxaca, sus especificaciones y los métodos de prueba utilizados para su evaluación.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana de referencia, útil para fabricantes y comercializadores, así como evaluadores de la conformidad, que establezca las especificaciones del Queso Oaxaca, que lo identifique y diferencie de las demás variedades de quesos que se comercializan en el mercado.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007.

19. Revisión de la Norma Mexicana NMX-F-010-1982 Alimentos para humanos-Mantequilla de leche o crema pasteurizada.

Objetivo: Revisar y actualizar la Norma Mexicana NMX-F-010-1982.

Justificación: Contar con un documento Normativo de referencia actualizado y vigente que establezca las denominaciones y especificaciones de la mantequilla y la crema, así como los métodos de prueba utilizados para su evaluación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a agosto de 2007.

20. Revisión de la Norma Mexicana NMX-F-093-1985, Alimentos-Lácteos-Queso Tipo Cheddar.

Objetivo: Revisar y actualizar la Norma Mexicana NMX-F-093-1985.

Justificación: Contar con un documento Normativo de referencia actualizado y vigente que establezca las especificaciones que debe cumplir el Queso Tipo Cheddar, que lo diferencian de las demás variedades de quesos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007.

21. Revisión de la Norma Mexicana NMX-F-209-1985, Alimentos-Lácteos-Queso Tipo Chihuahua.

Objetivo: Revisar y actualizar la Norma Mexicana NMX-F-209-1985.

Justificación: Contar con un documento Normativo de referencia actualizado y vigente que establezca las especificaciones que debe cumplir el Queso Tipo Chihuahua, que lo diferencian de las demás variedades de quesos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007.

22. Revisión de la Norma Mexicana NMX-F-462-1984, Alimentos-Lácteos-Queso Tipo Manchego.
Objetivo: Revisar y actualizar la Norma Mexicana NMX-F-462-1984.
Justificación: Contar con un documento Normativo de referencia actualizado y vigente que establezca las especificaciones que debe cumplir el Queso Tipo Manchego, que lo diferencian de las demás variedades de quesos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007.
23. Productos análogos y sustitutos de queso-Denominaciones, especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo: Elaborar la Norma Mexicana que establezca las denominaciones y las especificaciones que deben cumplir los productos análogos y sustitutos de queso, así como los métodos de prueba que deben ser utilizados para su evaluación.
Justificación: Considerando que en el mercado existe gran diversidad de productos similares al queso, cuyas características es necesario definir, a fin de dar al consumidor suficiente información para tomar una adecuada decisión de compra, el presente proyecto pretende establecer las denominaciones y especificaciones de los productos análogos y sustitutos de queso, a fin de distinguirlos y, que el mismo sea un documento de referencia para fabricantes, envasadores y comercializadores.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007.
24. Leche cruda de cabra-Especificaciones fisicoquímicas, sanitarias y métodos de prueba.
Objetivo: Elaborar la Norma Mexicana que establezca las especificaciones que debe cumplir la leche cruda de cabra apta para consumo humano, así como los métodos de prueba aplicables para su evaluación.
Justificación: Contar con una Norma Mexicana que contenga las especificaciones de la leche cruda de cabra apta para consumo humano, utilizada como materia prima para elaborar leche y productos lácteos, que sirva de referencia para productores, fabricantes y comercializadores.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007.
25. Crema de leche-Denominaciones, especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo: Elaborar la Norma Mexicana que describa las denominaciones y especificaciones de la crema de leche, así como los métodos de prueba aplicables para su evaluación.
Justificación: Existen en el mercado diversos productos de crema de leche y productos análogos, sin que se tenga una clara distinción entre los mismos, por no contar con un documento Normativo de referencia que describa las diferentes denominaciones y sus especificaciones.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Octubre de 2006 a diciembre de 2007.

Temas nuevos

SUBCOMITE TECNICO DE NORMALIZACION DE METODOS DE PRUEBA

26. Método de prueba para la determinación de carbamatos en leche.
Objetivo: Elaborar la Norma Mexicana que describa el método de prueba para la determinación de carbamatos en leche.
Justificación: En numerosos estudios se hace énfasis en los peligrosos efectos tóxicos de los plaguicidas pues, además de repercutir gravemente sobre la salud y la reproducción, contaminan el aire, agua, suelo, alimentos y desequilibran las poblaciones animales y vegetales. Por lo anterior es necesario contar con un documento Normativo de referencia que describa el método que permita detectar dicha contaminación en leche.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007.
27. Método de prueba para la determinación de piretrinas y piretroides en leche.
Objetivo: Elaborar la Norma Mexicana que describa el método de prueba para la determinación de piretrinas y piretroides en leche.
Justificación: Considerando la importancia que tiene la correcta aplicación de medidas para el control de fauna nociva en las instalaciones lecheras y debido a que las piretrinas y piretroides son los productos permitidos más usados por los responsables de los establecimientos, debido a su baja toxicidad, se propone la elaboración de la presente Norma Mexicana a fin de contar con un documento Normativo de referencia que describa el método que permita detectar la contaminación de la leche con dichas sustancias.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007.

28. Método de prueba para la identificación y cuantificación de antibióticos en leche por HPLC.

Objetivo: Elaborar la Norma Mexicana que describa el método de prueba para la identificación y cuantificación de antibióticos en leche.

Justificación: Considerando el impacto que tiene para la salud de los consumidores la presencia de antibióticos en leche y productos lácteos, se propone elaborar la Norma Mexicana que describa el método para su identificación y cuantificación en leche.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007.

29. Procedimientos para evaluar la efectividad de productos de limpieza y desinfección usados en las explotaciones lecheras.

Objetivo: Elaborar la Norma Mexicana que describa los procedimientos para evaluar la efectividad de productos de limpieza y desinfección usados en las explotaciones lecheras.

Justificación: Para obtener productos lácteos seguros, es imprescindible una buena limpieza y desinfección de las instalaciones, en especial de las superficies que contactan con la leche. La efectividad de la limpieza y desinfección de superficies puede ser verificada a través de pruebas químicas, físicas, microbiológicas y visuales. A fin de contar con un documento Normativo de referencia que describa los procedimientos de dicha evaluación, útil para el control de las operaciones en explotaciones lecheras, se propone elaborar la presente Norma mexicana.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007.

CENTRO DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION DE PRODUCTOS, A.C. (CNCP)

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL PLASTICO

PRESIDENTE: ING. GERARDO HERNADEZ GARZA.

DIRECCION: BLVD. TOLUCA No. 40-A, COL. SAN ANDRES ATOTO, C.P. 53500, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO MEXICO.

TELEFONO: 53 58 79 92

FAX: 53 58 71 01

CORREO ELECTRONICO: agmarban@cncp.org.mx

Proyectos publicados:

1. PROY-NMX-E-021-CNCP-2006, Industria del plástico-Dimensiones en tubos y conexiones-Método de ensayo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2006.

Fecha estimada de terminación: Febrero 2007.

2. PROY-NMX-E-148-CNCP-2006, Industria del Plástico-Mallas sombra de color negro para agricultura-Especificaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2006.

Fecha estimada de terminación: Febrero 2007.

3. PROY-NMX-E-226/2-CNCP-2006, Industria del Plástico-Tubos de polipropileno (PP) para unión por termofusión empleados para la conducción de agua caliente o fría-Serie métrica-Especificaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2006.

Fecha estimada de terminación: Junio 2007.

4. PROY-NMX-E-230-SCFI-2003, Industria del plástico-Tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante de pared estructurada helicoidal y anularmente con junta hermética de material elastomérico para alcantarillado o riego-Serie métrica y serie inglesa-Especificaciones y métodos de ensayo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2003.

Fecha estimada de terminación: Junio 2007.

5. PROY-NMX-E-241-SCFI-2002, Industria del plástico-Tubos corrugados de polietileno de alta densidad (PEAD) con junta hermética de material elastomérico, utilizados en sistemas de alcantarillado sanitario-Serie Inglesa-Especificaciones y métodos de ensayo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 2002.

Fecha estimada de terminación: Junio 2007.

6. PROY-NMX-E-253-CNCP-2006, Industria del Plástico-Tubos de poliéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV) para la conducción de agua a presión-Especificaciones y métodos de ensayo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2006.

Fecha estimada de terminación: Junio 2007.

7. PROY-NMX-E-254/1-CNCP-2006, Industria del Plástico-Tubos de poliéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV) para sistemas a presión de alcantarillado e industrial-Especificaciones y métodos de ensayo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2006.

Fecha estimada de terminación: Junio 2007.

8. PROY-NMX-E-254/2-CNCP-2006, Industria del Plástico-Tubos de poliéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV) para uso en sistemas de alcantarillado a gravedad (flujo libre)-Especificaciones y métodos de ensayo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2006.

Fecha estimada de terminación: Junio 2007.

Temas reprogramados

9. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-032-1969, Resistencia de los plásticos a los reactivos químicos-Método de prueba.

Objetivo: Determinar la resistencia de los materiales plásticos frente a agentes químicos.

Justificación: Actualizar el procedimiento y evitar la cancelación de la Norma.

Fecha estimada de inicio y terminación: Febrero 2006 a diciembre 2007.

10. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-060-1968, Terminología de los plásticos.

Objetivo: Establecer los términos relacionados con los plástico y así se uniformice la terminología usada.

Justificación: En base al desarrollo tecnológico que se presenta en la industria, resulta indispensable actualizar el documento.

Fecha estimada de inicio y terminación: Febrero 2006 a octubre 2007.

11. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-081-1979, Plásticos-Resinas líquidas-Densidad método picnómetro-Determinación.

Objetivo: Establece el método de prueba para la determinación de la densidad de resinas líquidas, por medio de un picnómetro.

Justificación: Se requiere la actualización de la Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las Normas internacionales y extranjeras correspondientes, así como mantener actualizada la Norma y evitar su cancelación.

Fecha estimada de inicio y terminación: Febrero 2006 a diciembre 2007.

12. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-083-1979, Plásticos-Determinación de la resistencia a la compresión.

Objetivo: Establece un método para determinar la resistencia a la compresión de los materiales termoestables moldeados.

Justificación: Se requiere la actualización de la Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las Normas internacionales y extranjeras correspondientes, así como mantener actualizada la Norma y evitar su cancelación.

Fecha estimada de inicio y terminación: Febrero 2006 a diciembre 2007.

13. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-088-1979, Plásticos-Determinación de la resistencia a la flexión.

Objetivo: Establece el método para determinar la resistencia a la flexión de los materiales termoestables moldeados bajo la acción de una carga creciente.

Justificación: Se requiere la actualización de la Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las Normas internacionales y extranjeras correspondientes, así como mantener actualizada la Norma y evitar su cancelación.

Fecha estimada de inicio y terminación: Febrero 2006 a diciembre 2007.

14. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-090-1979, Plásticos-Determinación de la resistencia al impacto.

Objetivo: Esta Norma Mexicana especifica el método de determinación de la resistencia al impacto de los materiales plásticos termoestables.

Justificación: Se requiere la actualización de la Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las Normas internacionales y extranjeras correspondientes, así como mantener actualizada la Norma y evitar su cancelación.

Fecha estimada de inicio y terminación: Febrero 2006 a diciembre 2007.

15. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-093-1986, Plásticos-Materias primas-Resina de polietileno de alta densidad-Especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir los diferentes tipos de resina de polietileno de alta densidad para moldeo y extrusión que tiene densidades de $0,953 \pm 0,003$ a $0,965 \pm 0,004$ usadas en la industria del plástico.

Justificación: Se requiere la actualización de la Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las Normas internacionales y extranjeras correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: Febrero 2006 a diciembre 2007.

16. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-099-1990, Industria del plásticos-Resistencia al impacto por caída libre del dardo en películas plásticas y laminados-Método de prueba.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece el método de ensayo para determinar la energía de impacto necesaria para provocar la rotura de películas y laminados plásticos, por caída libre de dardo.

Justificación: Se requiere actualizar el procedimiento debido a las modificaciones de las Normas internacionales y extranjeras correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: Febrero 2006 a octubre 2007.

17. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-110-1981, Plásticos-Tubos de ABS para drenaje.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir los tubos "ABS" (acrilonitrilo-butadieno-estireno), utilizados para drenajes, alcantarillados, conducción de aguas negras u otros desperdicios líquidos, en instalaciones exterior fuera de los edificios.

Justificación: En base al desarrollo tecnológico que se presenta en la industria para la fabricación de tubería de ABS, resulta indispensable actualizar el documento.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre 2007.

18. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-122-1986, Plásticos para uso agrícola-Envejecimiento acelerado de películas plásticas-Método de prueba.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece y describe un método para evaluar la degradación de películas plásticas, al someterlas a la radiación ultravioleta procedente de lámparas fluorescentes (envejecimiento acelerado).

Justificación: Se requiere la actualización de la Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años.

Fecha estimada de inicio y terminación: Febrero 2006 a octubre 2007.

19. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-134-1990, Industria del plástico-Resistencia a la tensión de películas termoplásticas-Método de prueba.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece un método de prueba para determinar la resistencia que ofrece un material termoplástico en forma de película o laminado, a los esfuerzos de tensión o tracción ejercidos al tirar de los extremos de una probeta.

Justificación: Se requiere actualizar el procedimiento debido a las modificaciones de las Normas internacionales y extranjeras correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: Febrero 2006 a octubre 2007.

20. Aclaración a la Norma Mexicana NMX-E-143/1-SCFI-2002, Industria del plástico-Tubos de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante para el abastecimiento de agua a presión-Serie métrica-Especificaciones.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones aplicables a los tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante, serie métrica, con extremos lisos, campana y bocina o casquillo en diámetros nominales desde 50 mm a 800 mm, utilizados en sistemas de abastecimiento de agua a presión y no expuestos a los rayos solares.

Justificación: Se requiere realizar una corrección en las dimensiones del tubo de diámetro nominal de 800 mm.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a abril 2007.

21. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-144-1991, Industria del plástico-Tubos de polietileno (PE) para conducción de líquidos a presión-Serie métrica-Especificaciones.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones que como producto terminado deben cumplir los tubos de polietileno (PE) cilíndricos sin costura. Estos tubos deben utilizarse para conducción de agua potable, agua para riego y residuos industriales a presiones y temperaturas variables.

Justificación: Se requiere ratificar esta Norma Mexicana para evitar su cancelación, a fin de seguir contando con un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a abril 2007.

22. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-160-SCFI-2000, Industria del plástico-Tubos y conexiones-Resistencia al intemperismo acelerado por lámpara ultravioleta y condensación- Método de ensayo.

Objetivo: Cubre los principios básicos y los procedimientos de operación aplicables a un aparato de condensación y de lámparas ultravioleta que simula el deterioro que causa el sol y el agua en forma de lluvia o rocío.

Justificación: Se requiere la actualización de la Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las Normas internacionales y extranjeras correspondientes, así como mantener actualizada la Norma y evitar su cancelación.

Fecha estimada de inicio y terminación: Febrero 2006 junio 2007.

23. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-161-1993-SCFI, Industria del plástico-Película de polietileno de baja densidad para acolchado-Especificaciones.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones que debe cumplir la película de polietileno de baja densidad lineal (PEBD), para acolchado de suelos en cultivos agrícolas.

Justificación: Se requiere la actualización de la Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las Normas internacionales y extranjeras correspondientes, así como mantener actualizada la Norma y evitar su cancelación.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre 2007.

24. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-166-1985, Plásticos-Materias primas-Densidad por columna de gradiente-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de ensayo para verificar la densidad por el método de columna de gradiente.

Justificación: Se requiere modificar esta Norma Mexicana para actualizar el método de ensayo, a fin de seguir contando con un documento de referencia para comprobar la calidad de un producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero 2006 a diciembre 2007.

25. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-175-1986, Plásticos-Exposición a la intemperie de películas plásticas-Método de prueba.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece el procedimiento que debe seguirse para la exposición de películas plásticas a la intemperie, con el objeto de evaluar su duración.

- Justificación:** Se requiere actualizar el procedimiento debido a las modificaciones de las Normas internacionales y extranjeras correspondientes.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Febrero 2006 a octubre 2007.
26. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-178-1989, Plástico para uso agrícola-Efecto térmico en películas plásticas-Método de prueba.
- Objetivo:** Esta Norma Mexicana establece el procedimiento para detectar el efecto térmico en las películas de plástico para uso de la agricultura.
- Justificación:** Se requiere actualizar el procedimiento debido a las modificaciones de las Normas internacionales y extranjeras correspondientes.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Febrero 2006 a octubre 2007.
27. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-182-1990, Industria del plástico Compuesto de poli(cloruro de vinilo clorado) (CPVC) para tubos y conexiones-Especificaciones.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones utilizando para fabricar tubos y conexiones de poli (cloruro de vinilo) clorado (CPVC), que se utilizan en sistemas de agua fría y caliente.
- Justificación:** Se requiere ratificar esta Norma Mexicana para evitar su cancelación, a fin de seguir contando con un documento de referencia para comprobar la calidad de un producto.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero 2006 a abril 2007.
28. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-183-1990, Industria del plástico-Resistencia a la flexión Normal-Método de prueba.
- Objetivo:** Establecer el método para verificar las propiedades de flexión de los materiales plásticos.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta Norma, debido a la modificación de las Normas internacionales y extranjeras sobre este método.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Febrero 2006 a diciembre 2007.
29. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-211/1-SCFI-2003, Industria del plástico-Tubos de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante con junta hermética de material elastomérico, utilizados para sistemas de alcantarillado-Especificaciones.
- Objetivo:** Establece las especificaciones de los tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante, serie inglesa, con junta hermética de material elastomérico, utilizados en sistemas de alcantarillado, que trabajan no expuestos a la luz solar, en diámetros nominales desde 100 mm a 300 mm, para desalojar por gravedad aguas residuales o pluviales.
- Justificación:** Se requiere la revisión de las especificaciones técnicas establecidas en el documento de acuerdo a comentarios emitidos por los sectores interesados, a fin de disponer de una Norma que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Febrero a diciembre 2007.
30. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-215/1-SCFI-2003, Industria del plástico-Tubos de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante con junta hermética de material elastomérico, utilizados para sistemas de alcantarillado-Serie métrica-Especificaciones.
- Objetivo:** Esta Norma Mexicana establece las especificaciones de los tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante serie métrica con junta hermética de material elastomérico, utilizados en sistemas de alcantarillado, que trabajan no expuestos a la luz solar, en diámetros nominales desde 110 mm a 800 mm, para desalojar por gravedad aguas residuales o pluviales.
- Justificación:** Se requiere la revisión de las especificaciones técnicas establecidas en el documento de acuerdo a comentarios emitidos por los sectores interesados, a fin de disponer de una Norma que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Febrero a diciembre 2007.
31. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-215/2-1999-SCFI, Industria del plástico-Tubos y conexiones-Conexiones de poli(cloruro de vinilo) (PVC) con junta hermética de material elastomérico, serie métrica, empleados para sistemas de alcantarillado-Especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones aplicables a las conexiones de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante, con junta hermética de material elastomérico, empleadas en sistemas de alcantarillado.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre este producto para cumplir con las necesidades del mercado.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero 2006 a octubre 2007.

32. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-216-1994-SCFI, Industria del plástico -Tubos de polietileno de alta densidad (PEAD) para sistemas de alcantarillado-Especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones de los tubos de polietileno de alta densidad (PEAD) con unión por termofusión, utilizados en sistemas de alcantarillado. Es aplicable a los tubos con diámetros nominales desde 100 mm hasta 1200 mm, que desalojan por gravedad aguas residuales y pluviales.

Justificación: Se requiere la actualización de la Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las Normas internacionales y extranjeras correspondientes, así como para mantener actualizada la Norma y evitar su cancelación.

Fecha estimada de inicio y terminación: Febrero a diciembre 2007.

33. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-222/1-SCFI-2003, Industria del plástico-Tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante, de pared estructurada longitudinalmente, con junta hermética de material elastomérico, utilizadas en sistemas de alcantarillado-Serie métrica-Especificaciones.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones de los tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante de pared estructurada longitudinalmente, serie métrica con junta hermética de material elastomérico, utilizados en sistemas de alcantarillado, que trabajan no expuestos a la luz solar, en diámetros nominales de 160 mm a 800 mm, para desalojar por gravedad aguas residuales o pluviales.

Justificación: Se requiere la revisión de las especificaciones técnicas establecidas en el documento de acuerdo a comentarios emitidos por los sectores interesados, a fin de disponer de una Norma que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: Febrero a diciembre 2007.

34. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-225-1998-SCFI, Requisitos mecánicos funcionales de cintas de goteo para su instalación y operación en campo-Especificaciones y métodos de prueba. (Con la participación del COTENNSER).

Objetivo: Establece los requisitos mecánicos y funcionales aplicables a las cintas de goteo, sus accesorios, métodos de prueba e información necesaria para la correcta instalación y operación en campo de las mismas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre este producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre 2007.

35. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-226/1-SCFI-1999, Industria del Plástico-Tubos de polipropileno (PP) para unión roscada empleados para la conducción de agua caliente y fría en edificaciones-Especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones aplicables a los tubos de polipropileno, utilizados para la conducción de agua caliente y fría a presión en edificaciones.

Justificación: Se requiere la actualización de la Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las Normas internacionales y extranjeras correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero 2006 a diciembre 2007.

36. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-226/3-1998-SCFI, Industria del plástico-Tubos de polipropileno (PP) para unión por termofusión empleados para la conducción de agua caliente y fría en edificaciones-Serie Inglesa-Especificaciones.

- Objetivo:** Esta Norma Mexicana establece las especificaciones aplicables a los tubos de polipropileno homopolímero, copolímero y copolímero-random, utilizados para la conducción de agua caliente y fría en edificaciones.
- Justificación:** Se requiere actualizar esta Norma Mexicana, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero 2006 a diciembre 2007.
37. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-227-SCFI-1999, Industria del plástico-Tubería de PVC-Tubos de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante para la conducción de agua para riego a baja presión-Especificaciones.
- Objetivo:** Esta Norma Mexicana establece las especificaciones aplicables a los tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante, utilizados para el abastecimiento de agua para riego a baja presión.
- Justificación:** Se requiere actualizar esta Norma Mexicana, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero 2006 a junio 2007.
38. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-229-SCFI-1999, Industria del Plástico-Tubos y conexiones-Tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante de pared estructurada para la conducción de agua por gravedad-Especificaciones.
- Objetivo:** Establece las especificaciones aplicables a los tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante, de pared estructurada con perfiles abiertos en el exterior y superficie interna lisa, con unión para cementar, utilizados en sistemas de alcantarillado y riego.
- Justificación:** Se requiere la actualización de la Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las Normas internacionales y extranjeras correspondientes.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero 2006 a octubre 2007.
39. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-234-SCFI-2001, Industria del plástico-Tubos de poli cloruro de vinilo (PVC) sin plastificante para la conducción de agua a baja presión para riego por medio de compuertas-Especificaciones.
- Objetivo:** Mantener un instrumento Normativo actualizado que responda a las necesidades de usuarios y partes interesadas de sistemas de riego por compuertas múltiples.
- Justificación:** Las innovaciones en el diseño, el uso de nuevas tecnologías y materiales en la fabricación de nuevos emisores, específicamente de nuevos emisores, para la aplicación del agua en riego a baja presión, requieren de una revisión técnica de las especificaciones mecánicas y funcionales de las tuberías de PVC con multicompuertas, así como de los métodos de prueba, que permitan y aseguren la instalación de sistemas de riego por multicompuertas más confiables y eficientes.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2007.
40. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-235-SCFI-2001, Industria del plástico-Productos utilizados en el sector salud-Bolsas de polietileno de baja densidad para uso en aseo-Especificaciones y métodos de prueba. (Revisión quinquenal).
- Objetivo:** Esta Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas que deben cumplir, las bolsas de polietileno de baja densidad, para uso en aseo, que se utilizan en algunas Instituciones del Sector Salud y que se comercializan en territorio nacional.
- Justificación:** Por revisión quinquenal y porque se requiere actualizar la Norma Mexicana para que sea la referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Diciembre 2006 a diciembre 2007.
41. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-236-SCFI-2001, Industria del plástico-Productos utilizados en el sector salud-Bolsas de polietileno de baja densidad para uso general-Especificaciones y métodos de prueba. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas que deben cumplir, las bolsas de polietileno de baja densidad, para uso general, que se utilizan en Instituciones del Sector Salud y que se comercializan en territorio nacional.

Justificación: Por revisión quinquenal y porque se requiere actualizar la Norma Mexicana para que sea la referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor.

Fecha estimada de inicio y terminación: Diciembre 2006 a diciembre 2007.

42. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-237-SCFI-2001, Industria del plástico-Productos utilizados en el sector salud-Bolsas de polietileno de baja densidad para uso en guarderías-Especificaciones y métodos de prueba. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas que deben cumplir, las bolsas de polietileno de baja densidad, para uso en guarderías, que se utilizan en algunas Instituciones del Sector Salud y que se comercializan en territorio nacional.

Justificación: Por revisión quinquenal y porque se requiere actualizar la Norma Mexicana para que sea la referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor.

Fecha estimada de inicio y terminación: Diciembre 2006 a diciembre 2007.

43. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-239-SCFI-2002, Industria del plástico-Productos utilizados en el sector salud-Bolsas de polietileno de baja densidad para uso en áreas de nutrición y dietética-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas que deben cumplir las bolsas de polietileno de baja densidad para uso en áreas de nutrición y dietética (como empaque de alimentos semiprocesados), que se utilizan en algunas Instituciones del Sector Salud y que se comercializan en territorio nacional.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor.

Fecha estimada de inicio y terminación: Diciembre 2006 a diciembre 2007.

44. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-374-ONNCCE-2000, Industria de la construcción-Tinacos prefabricados-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba, que deben cumplir los tinacos en su funcionamiento y uso. Aplica a tinacos de diferentes materiales cuyo propósito es contener agua en edificaciones, para este mismo propósito. Se aplica tanto a los productos de fabricación nacional como de importación que se comercialicen en territorio nacional.

Justificación: Se requiere actualizar esta Norma Mexicana, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Marzo 2006 a octubre 2007.

Elaboración conjunta CNCP-ONNCCE.

45. Industria del plástico-Tubos y conexiones de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante de pared estructurada anularmente usados en la construcción de sistemas sanitarios-Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir los tubos estructurado de poli(cloruro de vinilo) (PCV) para usarse en la construcción de sistemas sanitarios.

Justificación: Se requiere contar con una Norma Mexicana que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero 2006 a diciembre 2007.

46. Industria del plástico-Tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante empleados en pozos-Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir los tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) utilizado en los pozos.

- Justificación:** Se requiere contar con una Norma Mexicana considerando las nuevas tecnologías que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre 2007.
47. Industria del plástico-Accesorios complementarios de poliuretano (PU) para unir herméticamente elementos y estructuras de diferentes materiales en sistemas para alcantarillado, riego o agua potable-Especificaciones y métodos de ensayo.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir los accesorios complementarios de poliuretano (PU) utilizados como elementos de liga para unir herméticamente tubos y estructuras de diferentes materiales en sistemas para alcantarillado, riego o agua potable que trabajen a superficie libre o a presiones inferiores a 0,5 Kg/cm².
- Justificación:** Los accesorios de poliuretano que se utilicen como elemento de liga resolverán los problemas de hermeticidad que se presentan en las uniones entre diferentes componentes de los sistemas para conducir agua ya sea entre tubos de diferente material, tecnología y dimensiones; entre tubos y estructuras, aún como parte de liga en el cuerpo de una estructura.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre 2007.
48. Industria del plástico-Cemento disolvente usados para unir tubos y conexiones de poli(cloruro de vinilo clorado) (CPVC)-Especificaciones y métodos de ensayo.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir los cementos disolventes para uso en la instalación de tubería de poli(cloruro de vinilo clorado) (CPVC).
- Justificación:** Se requiere de la elaboración de esta Norma para la evaluación de la calidad de los cementos empleados en la instalación de tubería de poli(cloruro de vinilo clorado) (CPVC) en casas, hoteles y empresas.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Diciembre 2006 a diciembre 2007.
49. Industria del plástico-Tubos de polietileno reticulado (PE-X) para la conducción de agua fría y caliente a presión-Sistema inglés-Especificaciones y métodos de ensayo.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir los tubos de polietileno reticulado (PE-X) para usarse en la conducción de agua fría y caliente.
- Justificación:** Se requiere de contar con una Norma mexicana, dirigida a usuarios como: contratistas de la edificación, organismos de la rama de la construcción, plomeros, etc., que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Febrero a diciembre 2007.
50. Industria del plástico-Conexiones de pared sólida usadas para unir los tubos de pared estructurada de perfil abierto, para sistemas de alcantarillado-Especificaciones y métodos de ensayo.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones que deben cumplir conexiones de pared sólida usadas para unir los tubos de pared estructurada de perfil abierto, para sistemas de alcantarillado.
- Justificación:** Se requiere la elaboración de una Norma Mexicana a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para establecer los requisitos acorde a los avances tecnológicos de los productos que se comercialicen en territorio nacional, a fin de proteger y orientar al consumidor.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a noviembre 2007.
51. Industria del plástico-Tubos corrugados de polietileno de alta densidad (PEAD) para utilizarse en riego como ductos a baja presión-Especificaciones y métodos de prueba".
- Objetivo:** Establecer las especificaciones que deben cumplir los tubos corrugados de polietileno de alta densidad (PEAD) para utilizarse en irrigación como ductos a baja presión.
- Justificación:** Se requiere la elaboración de una Norma Mexicana a fin de disponer de avances tecnológicos de los productos que se comercialicen en territorio nacional, a fin de proteger y orientar al consumidor.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Febrero a diciembre 2007.
52. Industria del Plástico-Instalación de tuberías para drenaje pluvial y sanitario-Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo: Establecer una guía técnico-científica, a las personas y empresas dedicadas a la instalación de tuberías, para drenaje pluvial y sanitario, que asegure su adecuado funcionamiento durante el servicio y el cumplimiento de los requerimientos de vida útil estipulados por la Normativa nacional actual.

Justificación: Dado a que el comportamiento de las tuberías varía de acuerdo a las condiciones de uso es preciso tomar ciertos parámetros que aseguren su adecuado funcionamiento durante el servicio.

Fecha estimada de inicio y terminación: Febrero a diciembre 2007.

53. Industria del Plástico-Tubos corrugados o lisos de polietileno de alta densidad (PEAD) con junta hermética de material elastomérico y con uniones mecánicas utilizados en sistemas de alcantarillado sanitario y/o industrial a baja presión o flujo por gravedad-Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir los tubos corrugados o lisos de polietileno de alta densidad (PEAD) con unión espiga-campana, cople, termofusión o electrofusión de diámetros nominales desde 150 mm a 1500 mm, para ser utilizados en sistemas de alcantarillado sanitario y/o industrial y desalojar a baja presión o por gravedad aguas residuales, pluviales y/o industriales.

Justificación: En base al desarrollo tecnológico que se presenta en la industria para la fabricación de tubería de polietileno de alta densidad (PEAD), resulta indispensable diferenciar la aplicación de tuberías con características para resistir baja presión en el flujo.

Fecha estimada de inicio y terminación: Febrero a diciembre 2007.

54. Industria del plástico-Tubo de polietileno de alta densidad (PEAD) para conducción de agua a presión en sistemas de redes subterráneas contra incendio- Especificaciones.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones que deben cumplir los tubos de polietileno de alta densidad (PEAD) empleados en sistemas contra incendios, tanto en empresas como plantas manufactureras y otras construcciones que contemplen la construcción de estos sistemas.

Justificación: Se requiere actualizar esta Norma Mexicana, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a noviembre 2007.

55. Industria del Plástico-Mangueras flexibles para la conducción de agua-Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir los conductores flexibles para la conducción de agua.

Justificación: Se requiere la elaboración de una Norma Mexicana a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para establecer los requisitos acorde a los avances tecnológicos de los productos que se comercialicen en territorio nacional, a fin de proteger y orientar al consumidor.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero 2006 a diciembre 2007.

56. Industria del plástico-Abrazaderas y conectores de compresión de polipropileno (PP) utilizados en la toma domiciliaria para el abastecimiento de agua-Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo: Establecer las especificaciones aplicables a las abrazaderas y conectores de compresión de polipropileno (PP) utilizados en la toma domiciliaria para el abastecimiento de agua.

Justificación: Se requiere contar con una Norma Mexicana, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre 2007.

57. Industria del plástico-Tarimas de plástico-Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo: Establecer las especificaciones aplicables a las tarimas de plásticos.

- Justificación:** Se requiere contar con una Norma Mexicana, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a noviembre 2007.
58. Industria del plástico-Cajas de plástico-Especificaciones y métodos de ensayo.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones que deben cumplir las cajas de plásticos.
- Justificación:** Se requiere contar con una Norma Mexicana, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a noviembre 2007.
59. Industria del plástico-Mallas de plástico para el empaqueo de productos-Especificaciones y métodos de ensayo.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones que deben cumplir las mallas de plástico utilizadas para el empaqueo de productos.
- Justificación:** Se requiere contar con una Norma Mexicana, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a noviembre 2007.
60. Invernaderos-Diseño y construcción-Especificaciones técnicas.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones técnicas, los principios generales y requisitos de resistencia mecánica y estabilidad, estado de servicio y durabilidad para el diseño y construcción de estructuras de invernadero.
- Justificación:** Se requiere la elaboración de una Norma mexicana, que sirva de referencia para establecer los requisitos que deben cumplir los invernaderos que se comercialicen en territorio nacional, a fin de orientar y proteger al consumidor.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero 2006 a octubre 2007.
61. Industria del Plástico-Tubos y conexiones de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante para instalaciones eléctricas-Conduit-Cédula 40 y 80-Especificaciones.
- Objetivo:** Esta Norma Mexicana establecerá las especificaciones que deben cumplir los tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) para ser utilizados en instalaciones eléctricas.
- Justificación:** Se requiere la elaboración de esta Norma Mexicana, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero 2006 a octubre 2007.

Elaboración conjunta ANCE-CNCP.

62. Industria del Plástico-Tubos y conexiones multicapa de Polietileno-Aluminio-Polietileno (PE-Al-PE) para instalaciones eléctricas y de telecomunicaciones-Especificaciones y métodos de ensayo.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones que deben cumplir los tubos y conexiones multicapa, utilizados en las instalaciones eléctricas y de telecomunicaciones.
- Justificación:** Se requiere la elaboración de una Norma Mexicana a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para establecer los requisitos acorde a los avances tecnológicos de los productos que se comercialicen en territorio nacional, a fin de proteger y orientar al consumidor.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero 2006 a diciembre 2007.

Elaboración conjunta ANCE-CNCP.

63. Industria del Plástico-Métodos de termofusión para tubería de polietileno-Especificaciones.
- Objetivo:** Establecer los métodos a seguir para realizar la termofusión entre tuberías de polietileno asegurando su hermeticidad.

Justificación: Se requiere contar con una Norma Mexicana que establezca los métodos a utilizar para realizar la termofusión evitando que existan problemas en las instalaciones debida a la mala unión de los tubos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre 2007.

64. Industria del plástico-Conexiones de polietileno empleadas para la conducción agua-Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo: Establecer la especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir las conexiones para usarse en sistemas de conducción de agua.

Justificación: Se requiere contar con una Norma Mexicana que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre 2007.

Normas a cancelar

65. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-E-130-1990, Industria del plástico-Tubos y conexiones- Resistencia a la presión hidráulica interna a corto periodo en tubo completo-Método de prueba.

Justificación: Actualmente se utiliza otra Norma Mexicana que incluye el método para comprobar la resistencia de los tubos y conexiones.

Fecha estimada de cancelación: Julio 2007.

66. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-E-147-1992, Industria del plástico-Monofilamento o cinta para tejer mallas agrícolas-Especificaciones.

Justificación: Su contenido se incluyó en la Norma para mallas agrícolas.

Fecha estimada de cancelación: Julio 2007.

67. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-E-165-1985, Plásticos-Tubos y conexiones de policloruro de vinilo (PVC) sin plastificante para uso sanitario- Símbolos.

Justificación: Esta Norma Mexicana no ha sido utilizada por cual se considera un documento obsoleto.

Fecha estimada de cancelación: Julio 2007.

68. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-E-223-1999-SCFI, Industria del plástico-Tubos y conexiones-Conexiones hidráulicas de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante, con unión espiga-campana, serie inglesa-Especificaciones.

Justificación: Las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir las conexiones ya están incluidas en otra Norma mexicana, por lo que no tiene una aportación significativa.

Fecha estimada de cancelación: Julio 2007.

69. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-E-231-SCFI-1999, Industria del plástico-Tubos y conexiones-Conexiones hidráulicas de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante, para el abastecimiento de agua a presión con unión espiga-Campana, serie métrica-Especificaciones.

Justificación: Las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir las conexiones ya están incluidas en otra Norma mexicana, por lo que no tiene una aportación significativa.

Fecha estimada de cancelación: Julio 2007.

Temas nuevos

70. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-018-SCFI-2002 Industria del plástico-Tubos de polietileno de alta densidad (PEAD) para la conducción de agua a presión-Especificaciones. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Establece las especificaciones que deben cumplir los tubos de polietileno de alta densidad (PEAD), utilizados para la conducción de agua a presión.

Justificación: Se requiere actualizar esta Norma Mexicana, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor

Fecha estimada de inicio y terminación: Febrero a diciembre 2007.

71. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-031-SCFI-2000, Industria del plástico-Tubos y conexiones-Compuestos de poli(cloruro de vinilo) (PVC)-Clasificación.

Objetivo: Establece la clasificación de los compuestos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) y de poli(cloruro de vinilo) clorado (CPVC), empleados en el proceso de extrusión e inyección para la fabricación de la tubería de poli(cloruro de vinilo) (PVC) y poli(cloruro de vinilo) clorado (CPVC) o de copolímeros de cloruro de vinilo que contengan por lo menos 80% de cloruro de vinilo, y los aditivos necesarios para que su manufactura sea más fácil.

Justificación: Se requiere actualizar esta Norma Mexicana, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor

Fecha estimada de inicio y terminación: Febrero a diciembre 2007.

72. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-046-1977, Determinación a la resistencia a la tracción en plásticos tubulares o de anillo, por el método de disco dividido.

Objetivo: Cubre la determinación de la resistencia a la tracción en la mayoría de los productos plásticos tubulares, utilizando un disco dividido de prueba fijo, cuando se prueba bajo condiciones definidas de pre-tratamiento, temperatura, humedad y velocidad de la máquina de prueba.

Justificación: Se requiere actualizar el procedimiento debido a las modificaciones de las Normas internacionales y extranjeras correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: Febrero a diciembre 2007.

73. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-123-SCFI-2002, Industria del Plástico-Resina de poli (cloruro de vinilo) (PVC)-Densidad aparente y Flujo en embudo-Método de ensayo. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Establece el método para determinar la densidad aparente y flujo en embudo, de las resinas de poli (cloruro de vinilo) (PVC) en gránulos finos o polvos.

Justificación: Se requiere actualizar el procedimiento debido a las modificaciones de las Normas internacionales y extranjeras correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: Febrero a diciembre 2007.

74. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-146-SCFI-2002, Industria del plástico-Tubos de polietileno de alta densidad (PEAD) para toma domiciliaria de agua-Especificaciones. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones aplicables a los tubos de polietileno de alta densidad (PEAD) en diámetros nominales de 16 mm y 20 mm, que trabajan a una presión máxima de 1 MPa (10 Kg/cm²), serie métrica, utilizados en tomas domiciliarias de agua (TD).

Justificación: Se requiere actualizar esta Norma Mexicana, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor

Fecha estimada de inicio y terminación: Febrero a diciembre 2007.

75. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-208-SCFI-2002 Industria del plástico-Determinación de la rigidez de tubos plásticos-Método de ensayo. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Establece el procedimiento para determinar la rigidez de tubos por medio de la aplicación de cargas externas.

Justificación: Se requiere actualizar el procedimiento debido a las modificaciones de las Normas internacionales y extranjeras correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: Febrero a diciembre 2007.

76. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-228-SCFI-2003, Industria del Plástico-Tubos de polietileno reticulado (PE-X) para la conducción de agua fría y caliente a presión-Sistema métrico-Especificaciones.
- Objetivo:** Establece las especificaciones aplicables a los tubos de polietileno reticulado (PE-X), en diámetros de 12 mm a 63 mm, que operan a presión, dentro de un ámbito de temperatura de 277 K a 368 K (4°C a 95°C), no expuestos a los rayos solares, destinados al abastecimiento de agua fría y caliente.
- Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Febrero 2007 a febrero 2008.
77. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-238-SCFI-2002, Industria del-Tubos y conexiones de poli(cloruro de vinilo) (PVC)-Terminología. (Revisión quinquenal)
- Objetivo:** Establece la terminología que es utilizada en la industria del plástico de tubos y conexiones de poli(cloruro de vinilo) (PVC).
- Justificación:** Se requiere incluir otros términos contemplados en Normas relacionadas a tubos y conexiones.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Febrero a diciembre 2007.
78. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-240-SCFI-2002, Industria del Plástico-Tubos de polietileno flexible corrugado y conexiones para drenaje agrícola subterráneo-Especificaciones y métodos de prueba.
- Objetivo:** Establece los requisitos técnicos mínimos que deben cumplir los tubos de polietileno flexible corrugado y sus conexiones, para su uso en drenaje agrícola subterráneo.
- Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Febrero 2007 a febrero 2008
79. Industria del Plástico-Pozos de visita de material polimérico-Especificaciones y métodos de ensayo.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir los pozos de visita.
- Justificación:** Se requiere la elaboración de esta Norma Mexicana, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre 2007.
80. Industria del Plástico-Bolsas tipo camiseta-Especificaciones y métodos de ensayo.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir las bolsas tipo camiseta.
- Justificación:** Se requiere la elaboración de esta Norma Mexicana, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre 2007.
81. Industria del Plástico-Laminados plásticos reforzados-Especificaciones y métodos de ensayo.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir los laminados plásticos reforzados.
- Justificación:** Se requiere la elaboración de esta Norma Mexicana, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre 2007.

(Continúa en la Quinta Sección)

QUINTA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

(Viene de la Cuarta Sección)

CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL HIERRO Y DEL ACERO (CANACERO)

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA SIDERURGICA

DIRECTOR GENERAL: ING. OCTAVIO RANGEL FRAUSTO

DOMICILIO: AMORES 338, COL. DEL VALLE, DEL. BENITO JUAREZ, C.P. 03100, MEXICO, D.F.

TELEFONO: 54 48 81 60, Ext. 61

FAX: 54 48 81 60, Ext. 61.

C. ELECTRONICO: jresendiz@canacero.org.mx; onn@canacero.org.mx

Proyectos publicados

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-B-072-CANACERO-2006, Varilla corrugada de acero, grado 60, laminada en frío para refuerzo de concreto-Especificaciones y métodos de prueba, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de octubre de 2006.

Fecha estimada de terminación: Noviembre 2007.

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-B-223-CANACERO-2006, Ferrocromo-Silicio, especificaciones y métodos de prueba, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de octubre de 2006.

Fecha estimada de terminación: Noviembre 2007.

3. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-B-224-CANACERO-2006, Ferrovanadio, especificaciones y métodos de prueba, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de octubre de 2006.

Fecha estimada de terminación: Noviembre 2007.

4. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-B-225, Ferrotungsteno, especificaciones y métodos de prueba, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de octubre de 2006.

Fecha estimada de terminación: Noviembre 2007.

5. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-B-253-CANACERO-2006, Alambre de acero estirado en frío para refuerzo de concreto, especificaciones y métodos de prueba, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de octubre de 2006.

Fecha estimada de terminación: Noviembre 2007.

6. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-B-290, Malla soldada de alambre liso o corrugado, de acero, para refuerzo de concreto, especificaciones y métodos de prueba, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de octubre de 2006.

Fecha estimada de terminación: Noviembre 2007.

7. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-B-365-CANACERO-2006, Alambrón de acero al carbono para trefilación, especificaciones y métodos de prueba, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de octubre de 2006.

Fecha estimada de terminación: Noviembre 2007.

8. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-B-248-CANACERO-2006, Acero al carbono, alta resistencia baja aleación y alta resistencia baja aleación con formabilidad mejorada laminado en caliente, en calidad comercial, troquelado y estructural, en rollo, especificaciones y métodos de prueba, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2006.

Fecha estimada de terminación: Noviembre 2007.

9. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-B-323-CANACERO-2006, Sistema de designación y clasificación de los aceros según su composición química, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2006.

Fecha estimada de terminación: Noviembre 2007.

10. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-B-324-CANACERO-2006, Composición química de aceros al carbono, especificaciones y métodos de prueba, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de septiembre de 2006.

Fecha estimada de terminación: Noviembre 2007.

11. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-B-325-CANACERO-2006, Composición química para aceros aleados, especificaciones y métodos de prueba, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de septiembre de 2006.

Fecha estimada de terminación: Noviembre 2007.

12. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-B-013-SCFI-2003, Industria Siderúrgica-Malla ciclón, de alambre de acero galvanizado-Especificaciones y métodos de prueba, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2003.

Fecha estimada de terminación: Noviembre 2007.

Temas nuevos

13. Alambre de acero al carbono recubierto de zinc (galvanizado)

Objetivo: Establecer los requisitos y métodos de prueba que debe cumplir el alambre de acero recubierto de zinc (galvanizado).

Justificación: Es un producto de uso generalizado y no existe Norma para este producto de acero.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a noviembre 2007

14. Clavos

Objetivo: Establecer los requisitos y métodos de prueba que deben cumplir los clavos

Justificación: Es un producto de uso generalizado y no existe Norma para este producto de acero.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a noviembre 2007

15. Métodos de prueba para carbón y coque

Objetivo: Establecer los métodos de prueba que deben cumplir el carbón y coque.

Justificación: Es necesario que exista una Norma que establezca los métodos de prueba de estos productos que son insumos muy importantes en la industria siderúrgica.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a noviembre 2007

16. Requisitos para la fabricación de tubos de conducción para servicio amargo y no amargo.

Objetivo: Establecer los requisitos y métodos de prueba que deben cumplir los tubos de conducción para servicio amargo y no amargo.

Justificación: Es necesario que exista una Norma de aplicación nacional que establezca los requisitos y métodos de prueba que deben cumplir los tubos de conducción para servicio amargo y no amargo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a noviembre 2007

17. Fabricación de tubo estructural para plataformas marinas.

Objetivo: Establecer los requisitos y métodos de los tubos estructurales para plataformas marinas.

Justificación: Es necesario que exista una Norma de aplicación nacional que establezca los requisitos y métodos de prueba que deben cumplir los tubos estructural para plataformas marinas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a noviembre 2007

18. Tubos de acero soldados por fusión eléctrica en tamaños nominales de 406,4 mm (16 pulgadas) y mayores.

Objetivo: Establecer los requisitos y métodos de los tubos de acero soldados por fusión eléctrica en tamaños nominales de 406.4 mm (16 pulgadas) y mayores

Justificación: Es necesario que exista una Norma para este producto de acero que se fabrica y se comercializa ampliamente en nuestro país

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a noviembre 2007

19. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-183, Tubos de acero soldados pos fusión eléctrica en tamaños nominales de 101,6 mm (4 pulgadas) y mayores.
- Objetivo:** Establecer los requisitos y métodos de prueba de los tubos de acero soldados pos fusión eléctrica en tamaños nominales de 101,6 mm (4 pulgadas) y mayores.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero a noviembre 2007
20. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-187, Requisitos suplementarios para tubos sin costura y soldados por resistencia eléctrica de acero al carbono para servicio de alta temperatura para la construcción de calderas, especificaciones y métodos de prueba.
- Objetivo:** Establecer los requisitos suplementarios y métodos de prueba que deben cumplir los tubos sin costura y soldados por resistencia eléctrica de acero al carbono para servicio de alta temperatura para la construcción de calderas
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero a noviembre 2007
21. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-036 Definiciones relativas al carbón y coque.
- Objetivo:** Establecer las definiciones relativas al carbón y coque
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero a noviembre 2007
22. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-019, Nomenclatura para materiales usados en la industria siderúrgica
- Objetivo:** Establecer la nomenclatura para materiales usados en la industria siderúrgica.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta Norma ya que es una guía para los fabricantes y usuarios de los productos siderúrgicos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero a noviembre 2007
23. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-082, Barras de acero para herramientas
- Objetivo:** Establecer los requisitos y métodos de prueba que deben cumplir las barras de acero para herramientas.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta Norma ya que es producto de acero que se fabrica y se comercializa ampliamente en nuestro país.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero a noviembre 2007
24. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-089, Definiciones-términos y expresiones empleadas en el tratamiento térmico de los metales.
- Objetivo:** Establecer las definiciones, términos y expresiones empleadas en el tratamiento térmico de los metales.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta Norma, ya que comprende los tratamientos térmicos usados ampliamente en la industria siderúrgica.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero a noviembre 2007
25. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-124, Práctica recomendada para la inspección con partículas magnéticas.
- Objetivo:** Establecer la práctica para la inspección con partículas magnéticas.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero a noviembre 2007

26. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-133-1, Métodos de inspección con líquidos penetrantes.
- Objetivo:** Establecer los métodos de de inspección con líquidos penetrantes
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero a noviembre 2007
27. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-237, Métodos de análisis químico para determinar la composición química de ferroaleaciones
- Objetivo:** Establecer los métodos de análisis químico para determinar la composición química de ferroaleaciones
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero a noviembre 2007
28. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-268, Composición química y tablas de templabilidad de aceros aleados sujetos a requisitos de de templabilidad.
- Objetivo:** Establecer la Composición química y tablas de templabilidad de aceros aleados sujetos a requisitos de de templabilidad.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta Norma, debido a que comprende requisitos de gran demanda para los aceros aleados.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero a noviembre 2007
29. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-309, Nomenclatura para términos usados en los métodos de prueba mecánicos.
- Objetivo:** Establecer las definiciones de los términos usados en los métodos de prueba mecánicos.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta Norma, debido a que comprende términos usados ampliamente para productos de acero.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero a noviembre 2007
30. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-242, Planchas de acero al carbono con resistencia a la tensión intermedia y baja para recipientes a presión.
- Objetivo:** Establecer los requisitos y métodos de prueba que deben cumplir las planchas de acero al carbono con resistencia a la tensión intermedia y baja para recipientes a presión.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta Norma, debido a que es producto que se fabrica y se comercializa ampliamente en nuestro país.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero a noviembre 2007
31. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-243, Planchas de acero al carbono-manganeso de alta resistencia para recipientes a presión.
- Objetivo:** Establecer los requisitos y métodos de prueba que deben cumplir las planchas de acero al carbono- manganeso de alta resistencia para recipientes a presión.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta Norma, debido a que es producto que se fabrica y se comercializa ampliamente en nuestro país.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero a noviembre 2007
32. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-245, Planchas de acero al carbono para servicio en temperaturas moderadas y bajas, para recipientes que trabajan a presión.
- Objetivo:** Establecer los requisitos y métodos de prueba que deben cumplir las planchas de acero al carbono
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta Norma, debido a que es producto que se fabrica y se comercializa ampliamente en nuestro país.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero a noviembre 2007

33. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-246, Requisitos generales para planchas de acero para recipientes que trabajan a presión.

Objetivo: Establecer los requisitos generales y métodos de prueba que deben cumplir las planchas de acero al carbono.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido a que es producto que se fabrica y se comercializa ampliamente en nuestro país.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a noviembre 2007

34. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-259, Planchas de acero al carbono de alta resistencia para servicio a temperaturas moderadas y bajas, para recipientes que trabajan a presión.

Objetivo: Establecer los requisitos y métodos de prueba que deben cumplir las planchas de acero al carbono de alta resistencia para servicio a temperaturas moderadas y bajas, para recipientes que trabajan a presión.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido a que es producto que se fabrica y se comercializa ampliamente en nuestro país.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a noviembre 2007

35. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-462, Métodos para controlar la calidad de la prueba radiográfica.

Objetivo: Establecer los métodos para controlar la calidad de la prueba radiográfica

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido a que comprende una prueba de gran aplicación a productos de acero.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a noviembre 2007

36. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-482, Capacitación, calificación y certificación de personal de ensayos no destructivos.

Objetivo: Establecer los requisitos que se deben cumplir para la capacitación, calificación y certificación de personal de ensayos no destructivos

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido a los cambios que ha tenido la Normatividad internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a noviembre 2007

Temas reprogramados

37. Escalerilla"

Objetivo: Establecer los requisitos y pruebas que debe cumplir este producto.

Justificación: Se requiere de una Norma que cubra la Escalerilla, que es un producto que se consume ampliamente en la industria de la construcción.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a noviembre 2007

38. Cadena"

Objetivo: Establecer los requisitos y pruebas que debe cumplir este producto.

Justificación: Se requiere de una Norma que cubra la Cadena, que es un producto que se consume ampliamente

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a noviembre 2007

39. Malla Hexagonal".

Objetivo: Establecer los requisitos y pruebas que debe cumplir este producto.

Justificación: Se requiere de una Norma que cubra la Malla Hexagonal, este producto se usa en los sectores avícola, construcción, agropecuario e industrial y sus aplicaciones pueden ser entre otras las de cercar casetas avícolas, almacenar granos, enjarre y zarpeo de cemento, cercos para huertos, para elaborar jaulas para animales pequeños, para el forrado de tuberías con colchoneta aislante.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a noviembre 2007

40. Alambre de acero al carbono recubierto de zinc (galvanizado)".
Objetivo: Establecer los requisitos y métodos de prueba que debe cumplir este producto.
Justificación: No existe Norma Mexicana para este producto que se fabrica y comercializa ampliamente en nuestro país.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a noviembre 2007
41. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-496, Barras y perfiles de acero inoxidable y acero resistente al calor para usarse en calderas y recipientes que trabajan a presión.
Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las barras y perfiles de este tipo.
Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a noviembre 2007
42. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-001 Métodos de análisis químico para determinar la composición de aceros y fundiciones.
Objetivo: Establecer los métodos de análisis químico para determinar la composición de aceros y fundiciones, así como la inclusión de métodos instrumentales.
Justificación: Esta Norma requiere actualizarse.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a noviembre 2007
43. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-177 Tubos de acero con o sin costura, negros y galvanizados por inmersión en caliente.
Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los tubos de acero con o sin costura negros o galvanizados.
Justificación: Esta Norma requiere actualizarse.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a noviembre 2007
44. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-328 "Tolerancias permitidas en los límites químicos especificados para aceros forjados y laminados".
Objetivo: Establecer las tolerancias en los límites químicos especificados para aceros forjados y laminados.
Justificación: Esta Norma requiere actualizarse.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a noviembre 2007
45. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-007-1996, Arrabio para fundición.
Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el arrabio para fundición.
Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a noviembre 2007
46. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-318, Clasificación para chatarra.
Objetivo: Establecer la clasificación de la chatarra.
Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a noviembre 2007
47. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-232, Arabio para fabricación de acero.
Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el arrabio para fabricación de acero.
Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a noviembre 2007

48. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-233, Ferroníquel, especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el ferroníquel.
Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a noviembre 2007
49. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-092, Trióxido de molibdeno, especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir el trióxido de molibdeno.
Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a noviembre 2007
50. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-228, Ferromolibdeno, especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir el ferromolibdeno.
Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a noviembre 2007
51. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-234, Calciosilicio y Calciosilicomanganeso, especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el calciosilicio y calciosilicomanganeso.
Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a noviembre 2007
52. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-235, Ferrofósforo, especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el ferrofósforo.
Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a noviembre 2007
53. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-236, Ferroniobio, especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el Ferroniobio.
Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a noviembre 2007
54. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-455, Armaduras electrosoldadas de sección triangular, de alambre de acero corrugado o liso para refuerzo de concreto.
Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las armaduras de este tipo.
Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a noviembre 2007
55. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-456, Armaduras soldadas de alambre de acero para castillos y dalas.
Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las armaduras soldadas para refuerzo del concreto de castillos y dalas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a noviembre 2007

56. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-169, Muestreo y preparación de la muestra para determinar la composición química de ferroaleaciones.

Objetivo: Establecer el método de muestreo y preparación de la muestra para determinar la composición química de ferroaleaciones.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a noviembre 2007

57. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-173, Muestreo de aceros y hierros para determinar su composición química.

Objetivo: Establecer el método de muestreo de aceros y hierros para determinar su composición química.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a noviembre 2007

58. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-449, Métodos de análisis químico para determinar la composición química de ferroaleaciones.

Objetivo: Establecer los métodos de análisis químico para determinar la composición química de las ferroaleaciones.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a noviembre 2007

59. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-172, Métodos de prueba mecánicos para productos de acero.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba mecánicos para productos de acero.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a noviembre 2007

60. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-252, Requisitos generales para planchas, perfiles, tabla estacas y barras de acero laminado para uso estructural.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a noviembre 2007

61. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-281, Planchas y perfiles de acero al carbono para uso estructural, con baja e intermedia resistencia a la tensión.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las planchas y perfiles de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a noviembre 2007

62. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-301, Barras de acero al carbono.
- Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir las barras de este tipo.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero a noviembre 2007
63. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-254, Acero estructural.
- Objetivo:** Establecer los requisitos que debe cumplir el acero estructural.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero a noviembre 2007
64. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-258, Planchas de acero al carbono-silicio, de resistencia a la tensión baja e intermedia, para usarse en partes de maquinaria y en construcción en general.
- Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir las planchas de este tipo.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero a noviembre 2007
65. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-282, Acero estructural de baja aleación alta resistencia".
- Objetivo:** Establecer los requisitos que debe cumplir el acero de este tipo.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero a noviembre 2007
66. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-009, "Lámina de acero, con recubrimiento de cinc (galvanizada) o con recubrimiento de aleación cinc-hierro, por el proceso de inmersión en caliente".
- Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir la lámina con los recubrimientos mencionados.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero a noviembre 2007
67. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-055, Requisitos generales para lámina de acero, con recubrimiento metálico por el proceso de inmersión en caliente.
- Objetivo:** Establecer los requisitos generales que debe cumplir la lámina con recubrimiento metálico.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero a noviembre 2007
68. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-034, "Tubos de acero soldados por fusión eléctrica para servicio en alta presión y temperaturas moderadas".
- Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir estos tipos de tubos.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero a noviembre 2007

69. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-054, "Tubos de acero soldados helicoidalmente".
Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los Tubos de acero soldados helicoidalmente.
Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a noviembre 2007
70. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-076, Requisitos generales para tubos de aceros al carbono y aleado para usos especiales.
Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.
Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a noviembre 2007
71. Tubos de acero para sistemas de transportación de hidrocarburos.
Objetivo: Establecer los requisitos y métodos de prueba para los tubos con o sin costura que se usan para la transportación de hidrocarburos.
Justificación: No existe Norma Mexicana para este producto.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a noviembre 2007
72. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-077, Piezas vaciadas de acero aleado al hierro-Cromo-Níquel (clase 25-12), para servicio a elevada temperatura.
Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las piezas vaciadas de este tipo.
Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a noviembre 2007
73. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-087, Piezas vaciadas de hierro-cromo, hierro-Cromo-Níquel resistentes a la corrosión, para aplicación general.
Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las piezas vaciadas de este tipo.
Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a noviembre 2007
74. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-090, Piezas vaciadas de níquel y aleaciones de níquel.
Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las piezas vaciadas de este tipo.
Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a noviembre 2007
75. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-351, Piezas vaciadas de acero austenítico al manganeso.
Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las piezas vaciadas de acero austenítico al manganeso.
Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a noviembre 2007
76. Modificación a la Norma Mexicana NMX-H-077, Electrodo recubiertos de acero al carbono, para soldadura por arco con electrodo metálico recubierto.
Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los electrodos recubiertos de acero al carbono, para soldadura por arco con electrodo metálico recubierto.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a noviembre 2007

77. Modificación a la Norma Mexicana NMX-H-086, Electrodo de acero de baja aleación, recubiertos, para soldadura por arco eléctrico.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los electrodos de acero de baja aleación, recubiertos, para soldadura por arco eléctrico.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a noviembre 2007

78. Modificación a la Norma Mexicana NMX-H-099, Electrodo de acero al carbono para el proceso de soldadura de arco con electrodo tubular continuo.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los electrodos de acero al carbono para el proceso de soldadura de arco con electrodo tubular continuo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a noviembre 2007

79. Modificación a la Norma Mexicana NMX-H-091, Electrodo de acero inoxidable para soldadura por arco metálico con electrodo recubierto.

Objetivo: Establecer los Requisitos de Electrodo de acero inoxidable para soldadura por arco metálico con electrodo recubierto.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a noviembre 2007

80. Modificación a la Norma Mexicana NMX-H-097, Metales de aporte de acero al carbono, para soldadura por arco protegido con gas.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los metales de aporte de acero al carbono, para soldadura por arco protegido con gas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a noviembre 2007

81. Modificación a la Norma Mexicana NMX-H-098, Metales de aporte de acero de baja aleación, para soldadura por arco protegido con gas.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los metales de aporte de acero de baja aleación, para soldadura por arco protegido con gas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a noviembre 2007

Normas a cancelar

82. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-B-367, Tramos de alambre de acero al carbono enderezados y cortados.

Justificación: Este producto ya no se fabrica ni se comercializa en México

Fechas estimada de cancelación: Enero a noviembre 2007

83. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-B-458 Lámina de acero al carbono calmado galvanizada por el proceso de inmersión en caliente, para embutido.

Justificación: Esta Norma se encuentra comprendida en la NMX-B-009 y NMX-B-055.

Fechas estimada de cancelación: Enero a noviembre 2007

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE ALIMENTOS PARA ANIMALES

PRESIDENTE: DR. RICARDO CELMA ALVAREZ

DIRECCION: WATTEAU No. 70, COL. NONOALCO MIXCOAC, DELEG. BENITO JUAREZ, 03700 MEXICO, D.F.

TELEFONOS 5563 46 00 Y 5563 76 58.

FAX: 5563 48 81.

CORREO ELECTRONICO: conafab@conafab.org

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-Y-348-SCFI-2006, Alimentos para animales-Determinación del índice de yodo-Método de hanus (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2006).

Fecha estimada de terminación: 31 de diciembre de 2007.

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-Y-349-SCFI-2006, Alimentos para animales-Determinación cuantitativa de sulfatos-Método de prueba (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2006).

Fecha estimada de terminación: 31 de diciembre de 2007.

3. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-Y-344-SCFI-2006, Productos para uso agropecuario-Ingredientes de alimentos balanceados para animales-Determinación de vitamina B6 en premezclas-Especificaciones y métodos de prueba (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2006).

Fecha estimada de terminación: 31 de diciembre de 2007.

4. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-Y-345-SCFI-2006, Alimentos para animales-Prueba de descomposición de eber-Método de prueba (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2006).

Fecha estimada de terminación: 31 de diciembre de 2007.

5. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-Y-346-SCFI-2006, Alimentos para animales-Determinación de nitrógeno no proteico en ingredientes y alimentos terminados para consumo animal-Método de prueba (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2006).

Fecha estimada de terminación: 31 de diciembre de 2007.

6. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-Y-347-SCFI-2006, Alimentos para animales-Determinación de grasa por hidrólisis ácida en ingredientes y alimentos terminados para consumo animal-Método de prueba (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2006).

Fecha estimada de terminación: 31 de diciembre de 2007.

7. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-Y-085-SCFI-2006 Alimentos para animales-Determinación de la digestibilidad de proteínas de origen animal-Método de prueba (cancelará a la NMX-Y-085-SCFI-2006) (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2006).

Fecha estimada de terminación: 31 de diciembre de 2007.

8. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-Y-168-SCFI-2006, Productos para uso agropecuario y consumo animal-Ingredientes para alimentación animal-L-Lisina (HCl y líquida)-Especificaciones y métodos de prueba (cancelará a LA NMX-Y-168-1979) (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2006).

Fecha estimada de terminación: 31 de diciembre de 2007.

9. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-Y-176-SCFI-2005, Alimentos para animales-Pasta de cártamo-Especificaciones (cancelará a la NMX-Y-176-1992) (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2005).

Fecha estimada de terminación: 31 de diciembre de 2007.

10. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-Y-342-SCFI-2005 Alimentos para animales-Harina de soya integral-Especificaciones (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2005).

Fecha estimada de terminación: 31 de diciembre de 2007.

11. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-Y-343-SCFI-2005, Productos para uso agropecuario-Ingredientes de alimentos balanceados para animales-Vitamina B1 (Tiamina) en premezclas-Especificaciones y métodos de prueba (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2005).

Fecha estimada de terminación: 31 de diciembre de 2007.

12. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-Y-338-SCFI-2005, Productos para uso agropecuario-Ingredientes de alimentos balanceados para animales-Determinación de vitamina K3 (Menadiona) en premezclas-Especificaciones y métodos de prueba (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de octubre de 2005).

Fecha estimada de terminación: 31 de diciembre de 2007.

13. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-Y-339-SCFI-2005, Productos para uso agropecuario-Ingredientes de alimentos balanceados para animales-Determinación de vitamina E en premezclas-Especificaciones y métodos de prueba (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de octubre de 2005).

Fecha estimada de terminación: 31 de diciembre de 2007.

14. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-Y-340-SCFI-2005, Alimentos para animales-Determinación de nicarbazina en alimentos y premezclas para consumo animal-Método de prueba por cromatografía de líquidos de alta resolución (clar) (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de octubre de 2005).

Fecha estimada de terminación: 31 de diciembre de 2007.

15. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-Y-199-SCFI-2005, Alimentos para animales-Pasta de girasol-Especificaciones de calidad (cancelará a las NMX-Y-199-1992, NMX-Y-316-1992 Y NMX-Y-317-1992) (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2005).

Fecha estimada de terminación: 31 de diciembre de 2007.

16. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-Y-310-SCFI-2005 Productos para consumo animal-Determinación de minerales traza-Método espectrofotométrico de absorción atómica por flama (cancelará a la NMX-Y-310-1995-SCFI) (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2005).

Fecha estimada de terminación: 31 de diciembre de 2007.

17. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-Y-309-SCFI-2005, Alimentos para animales-Determinación de grasa cruda en harina de pescado para consumo animal-Método de extracción con acetona (cancelará a la NMX-Y-309-1990) (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2005).

Fecha estimada de terminación: 31 de diciembre de 2007.

18. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-Y-337-SCFI-2005, Alimentos para animales-Determinación de lactosa en ingredientes destinados al consumo animal-Método de prueba (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2005).

Fecha estimada de terminación: 31 de diciembre de 2007.

SUBCOMITE DE METODOS ANALITICOS

Temas reprogramados:

19. Determinación de tioglucósidos en pastas de nabo y canola (NMX-Y-324-SCFI-2001).

Objetivo: Revisar la redacción y contenido de esta Norma para su posible actualización.

Justificación: Han transcurrido 5 años de su publicación y se ha sugerido en el Subcomité su revisión.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 a 28 de Marzo de 2007.

20. Muestreo de alimentos balanceados e ingredientes mayores para animales (NMX-Y-111-SCFI-2001)

Objetivo: Revisar la redacción y contenido de esta Norma para su posible actualización

- Justificación:** Han transcurrido 5 años de su publicación y se ha sugerido en el Subcomité su revisión.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** 1 a 30 de Junio de 2007.
21. Determinación de fibra cruda en ingredientes y alimentos terminados (NMX-Y-094-SCFI-2001)
- Objetivo:** Revisar la redacción y contenido de esta Norma para su posible actualización
- Justificación:** Han transcurrido 5 años de su publicación y se ha sugerido en el Subcomité su revisión.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** 1 a 30 de Agosto de 2007
22. Determinación de humedad en alimentos terminados e ingredientes para animales (NMX-Y-098-SCFI-2001).
- Objetivo:** Revisar la redacción y contenido de esta Norma para su posible actualización
- Justificación:** Han transcurrido 5 años de su publicación y se ha sugerido en el Subcomité su revisión.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** 1 a 30 de Septiembre de 2007
23. Determinación de proteína (NMX-Y118-SCFI-2001)
- Objetivo:** Revisar la redacción y contenido de esta Norma para su posible actualización
- Justificación:** Han transcurrido 5 años de su publicación y se ha sugerido en el Subcomité su revisión.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** 1 a 31 de Octubre de 2007
- Temas nuevos:**
24. Determinación de almidón.
- Objetivo:** Determinar la cantidad de almidón presente en ingredientes y alimentos terminados para consumo animal.
- Justificación:** No existe una Norma al respecto y es de interés unificar criterios en esta determinación, de importancia para poder formular adecuadamente los ingredientes que entran en la nutrición animal.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** 1 a 28 de Febrero de 2007
25. Determinación de Fibra Detergente Neutra.
- Objetivo:** Estimar la cantidad fibra detergente neutra en forrajes e ingredientes para consumo animal.
- Justificación:** No existe una Norma en este sentido y es de interés establecer un procedimiento homogéneo para calcular este elemento fibroso principalmente en ingredientes consumidos por el ganado.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** 1 a 30 de Abril de 2007
26. Determinación de Fibra Detergente Ácida.
- Objetivo:** Estimar la cantidad fibra detergente ácida en forrajes e ingredientes para consumo animal.
- Justificación:** No existe una Norma en este sentido y es de interés establecer un procedimiento homogéneo para calcular este elemento fibroso principalmente en ingredientes consumidos por el ganado.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** 1 a 31 de Mayo de 2007
27. Determinación de Micotoxinas.
- Objetivo:** Determinar la presencia de varias micotoxinas presentes en cereales, otros ingredientes y alimentos para consumo animal.
- Justificación:** No existe una Norma que abarque varias micotoxinas en diferentes ingredientes y alimentos para animales, siendo que es de suma importancia unificar criterios en los análisis de estos contaminantes biológicos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** 1 a 31 de Julio de 2007

SUBCOMITE DE MINERALES**Temas nuevos:**

28. Método de prueba para la determinación de la granulometría en sales minerales pulverulentas o granuladas destinadas a consumo animal.

Objetivo: En Normas anteriores se ha basado esta determinación en la NMX-K-369-1972 Método de prueba para la determinación de la granulometría en materiales pulverulentos o granulados y consideramos que es necesario contar con una Norma específica para los minerales utilizados en la alimentación animal ya que esta especificación física siempre está presente en sus Normas.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de enero a 30 de junio de 2007.

29. Óxido de Magnesio (MgO). Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Es una fuente de magnesio muy utilizada por tener menor costo que el sulfato de magnesio y no se ha realizado su Norma de especificaciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de enero a 30 de junio de 2007.

30. Sulfato de Magnesio monohidratado ($\text{MgSO}_4 \cdot \text{H}_2\text{O}$). Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Elaborar la Norma de sulfato de magnesio monohidratado y después solicitar la cancelación de la NMX-Y-293-1986 que corresponde a sulfato de magnesio heptahidratado el cual prácticamente ya no se usa en alimentos para animales, utilizándose su forma de monohidrato.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de enero a 30 de junio de 2007.

31. Etilendiamino di-hidroyoduro (EDDI). Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Es una fuente de yodo utilizada en la alimentación animal y no se ha realizado aún su Norma de especificaciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de julio a 31 de diciembre de 2007.

32. Yoduro de Potasio (KI). Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Es también una fuente de yodo utilizada en la alimentación animal y no se ha realizado su Norma de especificaciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de julio a 31 de diciembre de 2007.

33. Yodato de Potasio (KIO_3). Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Es también una fuente de yodo utilizada en la alimentación animal y no se ha realizado su Norma de especificaciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de julio a 31 de diciembre de 2007.

SUBCOMITE DE VITAMINAS**Temas reprogramados:**

34. Vitamina B12 (cianocobalamina) en premezclas vitamínicas- Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba de la vitamina B12 (cianocobalamina) en premezclas vitamínicas en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007.

35. Vitamina H (biotina) en premezclas vitamínicas-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba de la vitamina H (biotina) en premezclas vitamínicas en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007.

36. Ácido fólico en premezclas vitamínicas-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba del ácido fólico en premezclas vitamínicas en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007.

37. Acido nicotínico (niacina, nicotinamida) en premezclas vitamínicas-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba del ácido nicotínico (niacina, nicotinamida) en premezclas vitamínicas en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007.

38. Acido pantoténico en premezclas vitamínicas-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba del ácido pantoténico en premezclas vitamínicas en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007.

SUBCOMITE DE PIGMENTOS

Temas reprogramados:

39. Determinación cuantitativa de transluteína contenida en harina, derivados y alimentos adicionados de la misma (NMX ZEAX-1).

Objetivo: Establece la determinación cuantitativa de transluteína contenida en harina, derivados y alimentos adicionados de la misma.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana de determinación como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2006.

40. Determinación de Xantofilas totales en productos altos de zeaxantina-Método de prueba.

Objetivo: Establece el método de prueba para determinación de xantofilas en productos altos en zeaxantina.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana de determinación como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2006.

41. Productos altos en zeaxantina (NMX ZEAX-2) Especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a los productos altos en zeaxantina.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2006.

42. Determinación de xantofilas en alimentos para animales.

Objetivo: Establece el método de prueba para determinar las xantofilas en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2006.

43. L-Lisina HC1 98%-Destinada a la alimentación animal como fuente del aminoácido Lisina.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a la L-lisina HC1 98% destinada a la alimentación animal como fuente del aminoácido lisina.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la Normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2005.

SUBCOMITE DE ALIMENTO TERMINADO

Temas nuevos

44. Alimento terminado para cerdos en finalización.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al alimento para cerdos en finalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007.

45. Alimento terminado para pollo de engorda (iniciación).

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al alimentos para pollos de engorda en iniciación.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007.

46. Alimento terminado para pollo de engorda (crecimiento).

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al alimentos para pollos de engorda en crecimiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007.

47. Alimento terminado para pollo de engorda (finalización).

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al alimentos para pollos de engorda en finalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2007.

SUBCOMITE DE CONCENTRADOS PROTEICOS

Temas nuevos:

48. Sebo de res.

Objetivo: Establece las especificaciones que debe tener el sebo de res empleado en la alimentación animal, así como establecer los rangos de las diferentes calidades de dicho producto que se comercializan en nuestro país.

Justificación: Es importante por la enorme comercialización que existe tanto de productos nacionales como importados.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a febrero de 2007.

49. Yellow grease.

Objetivo: Establece las características de este producto para su apropiada identificación.

Justificación: Es un producto muy utilizado en la alimentación animal, y no debe confundirse con el sebo de res, el cual tiene características muy diferentes.

Fecha estimada de inicio y terminación: De febrero a abril de 2007.

50. Acidulado o acidulated.

Objetivo: Establece las características de este producto para su apropiada identificación.

Justificación: Es un producto muy utilizado en la alimentación animal, y no debe confundirse con el sebo de res ni con la yellow grease.

Fecha estimada de inicio y terminación: De febrero a abril de 2007.

SUBCOMITE DE AMINOACIDOS, ANTIBIOTICOS, PREBIOTICOS Y PROBIOTICOS

Temas reprogramados:

51. L-Treonina 98%-Especificaciones y métodos de prueba.

- Objetivo:** Establece las especificaciones y métodos de prueba de la L_Treonina 98% en alimentos para animales.
- Justificación:** Se requiere elaborar la Norma Mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** De enero a diciembre de 2006.
52. L- Triptófano 98%-Especificaciones y métodos de prueba.
- Objetivo:** Establece las especificaciones y métodos de prueba del L-Triptofano 98% en alimentos para animales.
- Justificación:** Se requiere elaborar la Norma Mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** De enero a diciembre de 2006.
53. Aminoácidos-Especificaciones y métodos de prueba.
- Objetivo:** Establece las especificaciones y métodos de prueba de los aminoácidos en alimentos para animales.
- Justificación:** Se requiere elaborar la Norma Mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** De enero de 2006 a febrero de 2007.
54. Metionina hidroxianálogo destinada a la alimentación animal como fuente del aminoácido-Especificaciones y métodos de prueba.
- Objetivo:** Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a la metionina hidroxianálogos destinada a la alimentación animal como fuente del aminoácido.
- Justificación:** Se requiere elaborar la Norma Mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** De junio de 2006 a julio 2007.
55. Alimentos para animales. Determinación de azufre-Métodos de prueba.
- Objetivo:** Establece el método de prueba para determinar azufre en alimentos para animales.
- Justificación:** Se requiere elaborar la Norma Mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** De enero a diciembre de 2007.
56. DL-Metionina-Destinada a la alimentación animal como fuente del aminoácido-Especificaciones y métodos de prueba.
- Objetivo:** Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a la DL-metionina destinada a la alimentación animal como fuente del aminoácido.
- Justificación:** Se requiere elaborar la Norma Mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** De enero a diciembre de 2006.
57. Glutamina y ácido glutámico destinados a la alimentación animal-Especificaciones y métodos de prueba.
- Objetivo:** Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a la glutamina y ácido glutámico destinada a la alimentación animal.
- Justificación:** Se requiere elaborar la Norma Mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** De junio de 2006 a julio 2007.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DEL ALUMINO Y SUS ALEACIONES

PRESIDENTE: ROBERTO OLIVEROS VASQUEZ
DIRECCION: FRANCISCO PETRARCA 133-90. PISO COL. POLANCO, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, 11560, MEXICO, D.F.
TELS.: 5531 2614 Y 5531 7907
FAX: 5531 3176
CORREO ELECTRONICO: lmedal@imedal.com.mx

Temas reprogramados**1. Escalera de Aluminio.**

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad del producto denominado escaleras de aluminio.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007.

2. Ventanas y Puerta de Aluminio Arquitectónico Comercial "Arcom".

Objetivo: Establecer los parámetros y especificaciones de los componentes a utilizar y la manera de ensamblarlos, para la fabricación de ventanas y puertas de aluminio tipo "Arcom".

Justificación: Se requiere elaborar la Norma mínima para disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en el territorio nacional, así como para proteger y orientar a los consumidores en el uso e instalación de estas puertas y ventanas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007.

3. Norma de Pintura para aplicarse al aluminio en polvo o líquida para usos arquitectónicos.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad para aplicar la pintura de aluminio en polvo o líquida en usos arquitectónicos.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de las pinturas que se apliquen a los productos de aluminio, en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007.

4. Revisión y puesta en vigor de la Norma NMX-W-047-1999-SCFI Aluminio y sus Aleaciones, propiedades mecánicas-determinación de la resistencia a la tensión.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007.

5. Revisión y puesta en vigor de la Norma NMX-W-140-1986 Metales no ferrosos-Aluminio y sus Aleaciones-Anodización y evaluación de la uniformidad de apariencia de los terminados anódicos arquitectónicos-reflectancia y brillo-método de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007.

6. Revisión y puesta en vigor de la Norma NMX-W-128-1986 Metales no ferrosos-Aluminio y sus Aleaciones-Anodizado (oxidación anódica)-Aislamiento por medición del potencial de ruptura-Método de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007.

7. Aluminio y sus aleaciones-Determinación de grano planar promedio en el aluminio.

Objetivo: Determinar el tamaño de grano planar promedio, es decir, caracterización de las secciones de 2 dimensiones del grano reveladas en el plano de análisis, tomando en cuenta la influencia y limitaciones que este tiene en las propiedades mecánicas que se le otorga al aluminio.

Justificación: Un papel importante dentro del comportamiento del aluminio es el estado de su estructura, la cual se ve modificada por la deformación, velocidad y temperatura a la que se ve sometido el material, lo anterior se ve reflejado en el tamaño de grano que el aluminio presente, por lo que el control de este trae como consecuencia la aplicación o no del material para un fin determinado.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2007.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA HULERA

PRESIDENTE: LIC. MIGUEL BERNAL SIUROB
DIRECCION: MANUEL MA. CONTRERAS 133 DESP 115, COLONIA CUAUHEMOC, DELEG. CUAUHEMOC, 06500, MEXICO, D.F.
TEL: 55-66-61-99 y 55-35-22-66
FAX: 55-35-89-17
CORREO ELECTRONICO: cnih@prodigy.net.mx

Proyectos publicados

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-033-SCFI-2006, Industria Hulera-Materias Primas-Extendedores y plastificantes para compuestos de hule-Especificaciones (Cancelaré a la NMX-T-033-1981) (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de octubre de 2006).

Fecha estimada de terminación: Junio de 2007.

Temas reprogramados

2. Modificación a la Norma Mexicana NMX-T-131-1990, Industria Hulera-Materias Primas-Estructura Molecular de Ceras del Petróleo-Método de Prueba.

Objetivo: Revisar y actualizar Norma.

Justificación: Actualización por término de vigencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: Febrero-julio 2007.

3. Modificación a la Norma Mexicana NMX-T-132-1990, Industria Hulera-Materias Primas-Índice de Acidez en Productos del Petróleo-Método de Prueba.

Objetivo: Revisar y actualizar Norma.

Justificación: Actualización por término de vigencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: Febrero-julio 2007.

4. Modificación a la Norma Mexicana NMX-T-133-1990, Industria Hulera-Materias Primas-Punto de Fusión de Ceras-Método de Prueba por Goteo y Curva de Enfriamiento.

Objetivo: Revisar y actualizar Norma.

Justificación: Actualización por término de vigencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: Febrero-julio 2007.

5. Modificación a la Norma Mexicana NMX-T-134-1990, Industria Hulera-Materias Primas-Viscosidad Cinemática-Método de Prueba.

Objetivo: Revisar y actualizar Norma.

Justificación: Actualización por término de vigencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: Febrero-julio 2007.

6. Modificación a la Norma Mexicana NMX-T-135-1990, Industria Hulera-Materias Primas-Contenido de Aceite en Ceras-Método de Prueba.

Objetivo: Revisar y actualizar Norma.

Justificación: Actualización por término de vigencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: Febrero-julio 2007.

7. Modificación a la Norma Mexicana NMX-T-066-1994-SCFI, Industria Hulera-Materias Primas-Dureza de gránulo de los Negros de Humo Granulados-Método de prueba.

Objetivo: Revisar y actualizar método de prueba

Justificación: Actualización.

Fecha estimada de inicio y terminación: Febrero-julio 2007.

8. Modificación a la Norma Mexicana NMX-T-086-1987, Industria Hulera-Materias Primas-Pureza de Óxido de Zinc-Método de Prueba.

Objetivo: Revisar y actualizar Norma.

Justificación: Actualización por término de vigencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: Febrero-julio 2007.

9. Modificación a la Norma Mexicana NMX-T-149-1991, Industria Hulera-Materias Primas-Potencial de Hidrógeno-Método de Prueba.
Objetivo: Revisar y actualizar Norma.
Justificación: Actualización por término de vigencia.
Fecha estimada de inicio y terminación: Abril-septiembre 2007.
10. Modificación a la Norma Mexicana NMX-T-150-1991, Industria Hulera-Materias Primas-Viscosidad Brookfield-Método de Prueba.
Objetivo: Revisar y actualizar Norma.
Justificación: Actualización por término de vigencia.
Fecha estimada de inicio y terminación: Abril-septiembre 2007.
11. Modificación a la Norma Mexicana NMX-T-151-1991, Industria Hulera-Materias Primas-Gravedad Específica-Método de Prueba por Picnómetro.
Objetivo: Revisar y actualizar Norma.
Justificación: Actualización por término de vigencia.
Fecha estimada de inicio y terminación: Abril-septiembre 2007.
12. Modificación a la Norma Mexicana NMX-T-161-1994-SCFI, "Industria hulera-Compuestos-Productos para recauchutado de llantas-Especificaciones."
Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad de los compuestos de los productos para recauchutado de llantas.
Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la Normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fecha estimada de inicio y de terminación: Abril-septiembre 2007.
13. Modificación a la Norma Mexicana NMX-T-155-1994-SCFI, "Industria Hulera-Compuestos-Contenido de negro de humo en compuestos de hule-Método de prueba."
Objetivo: Establecer el método de prueba del contenido de negro de humo en compuestos de hule.
Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la Normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fecha estimada de inicio y de terminación: Abril-septiembre 2007.
14. Modificación a la Norma Mexicana NMX-T-156-1994-SCFI, "Industria hulera-Compuestos-Extracción con cloroformo en compuestos de hule-Método de prueba."
Objetivo: Establecer el método de prueba de la extracción con cloroformo en compuestos de hule.
Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la Normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fecha estimada de inicio y de terminación: Abril-septiembre 2007.
15. Modificación a la Norma Mexicana NMX-T-157-1994-SCFI, "Industria hulera-Compuestos-Propiedades tensiles en compuestos vulcanizados-Método de prueba."
Objetivo: Establecer el método de prueba de las propiedades tensiles en compuestos vulcanizados.
Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la Normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fecha estimada de inicio y de terminación: Abril-septiembre 2007.

16. Modificación a la Norma Mexicana NMX-T-158-1994-SCFI, "Industria hulera-Compuestos-Extracción con acetona en compuestos de hule-Método de prueba."

Objetivo: Establecer el método de prueba para la extracción con acetona en compuestos de hule.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la Normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y de terminación: Abril-septiembre 2007.

17. Modificación a la Norma Mexicana NMX-T-159-1994-SCFI, "Industria hulera-Compuestos-Contenido de polímeros de hule-Método indirecto."

Objetivo: Establecer el método de prueba del contenido de polímeros de hule.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la Normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y de terminación: Abril-septiembre 2007.

18. Modificación a la Norma Mexicana NMX-T-004-SCFI-2000, Industria hulera-Llantas, cámaras y accesorios-Definiciones.

Objetivo: Actualización de vocabulario.

Justificación: Actualización por término de vigencia.

Fecha estimada de inicio y de terminación: Abril-septiembre 2007.

Temas nuevos:

19. Modificación a la Norma Mexicana NMX-T-021-SCFI-2002, Industria hulera-Anillos de hule empleados como empaque en los sistemas de tuberías-Especificaciones.

Objetivo: Revisar y actualizar Norma.

Justificación: Actualización por término de vigencia.

Fecha estimada de inicio y de terminación: Abril-septiembre 2007.

20. Ligas-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de calidad que deben cumplir las ligas que se comercializan en territorio nacional.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fecha estimada de inicio y de terminación: Enero a diciembre de 2007.

**COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA
DE ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES Y SIMILARES**

PRESIDENTE: LIC. ENRIQUE GARCIA GAMEZ

DIRECCION: PRAGA 39, 3er. PISO, COL. JUAREZ, 06600 MEXICO, D.F.

TELEFONO: 5533-2859, 5533-2847

FAX: 5525-7551

CORREO ELECTRONICO: comitédeNormalizacion@aniame.com

Proyectos publicados:

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-016-SCFI-2006, Alimentos-Margarina para mesa-Especificaciones (cancelará a la NMX-F-016-S-1979) (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2006).

Fecha estimada de terminación: Junio de 2007.

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-165-SCFI-2006, Alimentos-Margarina para uso industrial-Especificaciones (cancelará a la NMX-F-165-S-1978) (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2006).

Fecha estimada de terminación: Junio de 2007.

3. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-161-SCFI-2006, Alimentos-Aceite comestible puro de cártamo-Especificaciones (cancelará a la NMX-F-161-SCFI-2005) (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2006).

Fecha estimada de terminación: Junio de 2007.

Temas nuevos

4. "Alimentos-Aceite Comestible Puro de Pulido de Arroz"

Objetivo: Establecer una Norma Mexicana para este producto.

Justificación: El aceite de arroz pulido es un aceite de uso industrial de amplio uso, que requiere una Norma Mexicana para su comercialización Nacional e Internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Abril 2007-enero 2008.

5. "Alimentos-Aceite Comestible Puro de Pepita de Uva".

Objetivo: Establecer una Norma Mexicana para este producto.

Justificación: El aceite de pepita de uva es un aceite de uso industrial de amplio uso, que requiere una Norma Mexicana para su comercialización Nacional e Internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Abril 2007-enero 2008

6. "Alimentos-Determinación del contenido de jabón en aceites y grasas vegetales y animales-Método de Prueba".

Objetivo: Establecer una Norma Mexicana para este método de prueba.

Justificación: Se requiere contar con una Norma Mexicana que establezca un método Normalizado a fin de que sirva de referencia para la industria de grasas y aceites.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Abril 2007-enero 2008.

7. "Aceites y grasas vegetales o animales-Determinación del valor de TBA-Método de prueba.

Objetivo: Establecer una Norma Mexicana para este método de prueba.

Justificación: Se requiere contar con una Norma Mexicana que establezca un método Normalizado a fin de que sirva de referencia para la industria de grasas y aceites.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Abril 2007-enero 2008

Temas reprogramados

8. Aceites y grasas vegetales o animales-Determinación del contenido de metales (cromo, cobre, hierro, níquel y manganeso)-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el contenido de metales en aceites y grasas crudos y refinados.

Justificación: Se requiere contar con una Norma Mexicana que establezca un método Normalizado a fin de que sirva de referencia para la industria de grasas y aceites.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2005 a diciembre de 2007.

9. Aceites y grasas vegetales o animales-Aceite de Aguacate-Especificaciones.

Objetivo: Establecer una Norma Mexicana para este aceite.

Justificación: México es un productor importante de este fruto y su aceite está siendo demandado tanto para usos en alimentos como para usos industriales. Se requiere una Norma que establezca sus especificaciones.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Octubre 2006-octubre 2007.

10. Aceites y grasas vegetales o animales- Aceite de Linaza-Especificaciones.

Objetivo: Establecer una Norma Mexicana para este aceite.

Justificación: El aceite de linaza es un aceite de uso industrial de amplio uso, que requiere una Norma Mexicana para su comercialización Nacional e Internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Julio 2006-octubre 2007.

11. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-343-1983 Alimentos-Productos del cacao-Manteca de cacao.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad del producto denominado de manteca de cacao.

- Justificación:** Se requiere contar con una Norma Mexicana que sirva de referencia de calidad del producto para la industria de grasas y aceites.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Abril 2006-julio 2007.
12. Aceites y grasas vegetales o animales-Determinación del índice de Anisidina-Método de prueba.
- Objetivo:** Establecer una Norma Mexicana para esta importante característica de aceites y grasas.
- Justificación:** El índice de anisidina determina el contenido de productos de oxidación secundaria en aceites y grasas y la afectación del producto por la oxidación.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Julio 2006-octubre 2007.
13. Alimentos- Aceites y grasas vegetales o animales-Determinación de Materiales Polares Totales en Aceites de Freído Usados-Método de Prueba.
- Objetivo:** Establecer una Norma Mexicana que indique el método para medir los contaminantes que se producen en la utilización de los aceites de freído.
- Justificación:** Los materiales polares totales son los indicativos mas precisos de la deterioración de un aceite de freído y de la conveniencia de descartarlo en la producción de alimentos fritos. Se requiere tener una Norma establecida con el método de prueba para medir estos contaminantes.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Julio 2006-abril 2007
14. Alimentos-Aceites y grasas vegetales o animales-Determinación de ácidos grasos trans-Método de prueba."
- Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar ácidos grasos trans en productos hidrogenados.
- Justificación:** Se requiere contar con una Norma Mexicana que establezca un método Normalizado a fin de que sirva de referencia para la industria de grasas y aceites.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero de 2005 a diciembre de 2007.

Temas cancelados:

15. Aceites comestibles puros de soya genéticamente modificados.
- Justificación de la cancelación:** El comité consideró que no es viable establecer una Norma Mexicana sobre este producto.
- Fecha estimada de terminación:** Enero de 2007.

**COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL
DE LA INDUSTRIA DE ACEITES, GRASAS, JABONES Y DETERGENTES**

PRESIDENTE: ING. FEDERICO GRIMALDI DE LEON

DIRECCION: CORDOBA No. 10, COL. ROMA, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06700, MEXICO, D.F.

TELEFONO: 55 11-52-63

FAX: 55 11-92-18

CORREO ELECTRONICO: cniagj@prodigy.net.mx

Temas reprogramados:

1. Modificación a la NMX-Q-003-1982, Jabón de tocador.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir el producto jabón de tocador.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero a junio de 2007.
2. Modificación a la Norma NMX-K-268-1981, Jabones-Determinación de silicatos alcalinos.
- Objetivo:** Establecer la determinación de silicatos alcalinos en jabones.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero a junio de 2007.

3. Modificación a la NMX-K-519-S-1981, Jabones-Determinación de humedad-Método de destilación.
Objetivo: Establecer la determinación de humedad y el método de destilación en jabones.
Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a junio de 2007.
4. Modificación a la NMX-K-520-S-1981, Jabones-Determinación de materia insoluble en alcohol.
Objetivo: Establecer la determinación de materia insoluble en alcohol.
Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a junio de 2007.
5. Modificación a la NMX-K-521-S-1981, Jabones-Determinación de ácido libre y álcali libre.
Objetivo: Establecer la determinación de ácido libre y álcali libre en jabones.
Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a junio de 2007.
6. Modificación a la NMX-K-522-S-1981, Jabones-Determinación del jabón total anhidro.
Objetivo: Establecer la determinación del jabón total anhidro.
Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a junio de 2007.
7. Modificación a la NMX-K-523-S-1981, Jabones-Determinación de materia insaponificable.
Objetivo: Establecer la determinación de materia insaponificada en jabones.
Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a junio de 2007.
8. Modificación a la NMX-K-524-S-1981, Jabones-Determinación de cloruros.
Objetivo: Establecer la determinación de cloruros en jabones.
Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a junio de 2007.
9. Modificación a la NMX-K-525-S-1982, Jabones-Determinación de ácidos resínicos.
Objetivo: Establecer la determinación de ácidos resínicos en jabones.
Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a junio de 2007.

10. Jabón líquido para tocador.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad del jabón líquido para tocador.

Justificación: Se requiere contar con una Norma Mexicana como referencia de la calidad de este producto en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a junio de 2007.

11. Modificación a la NMX-Q-049-1988, Productos para el aseo del hogar-Limpiadores líquidos para trastes.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad para limpiadores líquidos para trastes.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a julio de 2007.

12. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Q-048-1988, Productos para aseo del hogar-Determinación del rendimiento en limpiadores líquidos para trastes-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación del rendimiento en limpiadores líquidos para trastes.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a julio de 2007.

13. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Q-050-1988, Productos para aseo del hogar-limpiadores líquidos para trastes poder corta grasa-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para los limpiadores líquidos para trastes poder corta grasa.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a julio de 2007.

14. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Q-010-1982, Jabón de lavandería en panes o barras.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad del Jabón de lavandería en panes o barras.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De marzo a agosto de 2007.

15. Modificación a la NMX-Q-054-1990, Productos de aseo del hogar-Limpiadores líquidos biológicos para la ropa.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad para los limpiadores líquidos biológicos para la ropa.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril a septiembre de 2007.

16. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Q-002-1982, Detergentes domésticos en polvo para uso general.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad para los detergentes domésticos en polvo para uso general.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De mayo a octubre de 2007.

17. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Q-043-1986, Detergentes domésticos-Determinación del contenido de ingredientes activos de superficie aniónicos.

Objetivo: Establecer la determinación del contenido de ingredientes activos de superficie aniónicos en detergentes domésticos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a julio de 2007.

18. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Q-031-S-1980, Detergentes domésticos-Determinación del contenido de fosfatos (expresados como P_2O_5).

Objetivo: Establecer la determinación del contenido de fosfatos (expresados como P_2O_5) en detergentes domésticos.

Justificación: Debido a que actualmente no todos los detergentes utilizan como insumo los fosfatos y por lo tanto como agente secuestrante de cationes en las aguas duras, se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a junio de 2007.

Temas para cancelación:

19. Cancelación a la NMX-Q-032-S-1980, Detergentes domésticos-Determinación del contenido de materia insoluble en agua.

Objetivo: Establecer la determinación del contenido de materia insoluble en agua en detergentes domésticos.

Justificación: El avance tecnológico en elaboración de estos productos demuestran que este parámetro puede no implicar mayor o menor a calidad y por lo tanto es mejor medirlo en forma indirecta por el desempeño del detergente, quedando incluido este último en la Norma de calidad de detergentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a junio de 2007.

20. Detergentes-Determinación (evaluación) de Biodegradabilidad aerobia de los (tensóactivos de detergentes) compuestos orgánicos en medio acuoso.

Objetivo: Establecer el método para la determinación del dióxido de carbono producido por la Biodegradabilidad final en medio acuoso de los componentes orgánicos presentes en la concentración determinada, bajo la acción de microorganismos aerobios de los tensóactivos provenientes de los detergentes, siendo este un requisito que deberán cumplir los detergentes utilizados en nuestro país.

Justificación: El avance tecnológico en la elaboración de detergentes con materias primas que después de haber cumplido su objetivo de limpieza, al estar presentes en las aguas residuales tiene la característica que medio acuoso por la presencia de una biomasa constituida por microorganismos actúan aeróbicamente, hacen que se modifique su estructura produciendo dióxido de carbono, agua y sales minerales. Es decir que tienen la propiedad de ser biodegradables y por lo tanto no afectar negativamente el medio ambiente.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a junio de 2007.

21. Productos de aseo de uso domestico-Suavizantes de telas-Especificaciones.

Objetivo: Contar con una Norma que establece los requisitos mínimos de calidad para este tipo de productos.

Justificación: Este tipo de producto se viene comercializando en el país desde los setentas y es necesario contar con un instrumento Normativo que permita evaluar la calidad de este producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De junio a octubre de 2007.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE CELULOSA Y PAPEL

PRESIDENTE: ING. GONZALO GARCIA PIRIZ

DIRECCION: JAIME BALMES No. 11 EDIFICIO B, 6to. PISO, LOCAL 601, COLONIA LOS MORALES POLANCO, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, 11510, MEXICO, D.F.

TELEFONO: 5580-33-60.

FAX: 5580-33-11

SUBCOMITE DE NORMAS DE PAPEL.

Proyectos publicados

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-N-021-SCFI-2006, Industrias de celulosa y papel-Muestreo y aceptación de un lote sencillo de papel, cartoncillo, cartón para contenedores o productos relacionados-Método de prueba (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2006).

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2007.

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-N-038-SCFI-2006, Industrias de celulosa y papel-Atmósferas de acondicionamiento y prueba de papeles, cartones, hojas de prueba de pulpa y productos afines-Método de prueba (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2006)..

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2007.

3. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-N-041-SCFI-2006, Industrias de celulosa y papel-Determinación de encolado en papel, cartoncillo y cartón corrugado (prueba cobb)-Método de prueba (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2006).

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2007.

4. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-N-042-SCFI-2006, Industrias de celulosa y papel-Determinación del color de papel y cartón (45/0, C/2)-Método de prueba (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2006).

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2007.

5. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-N-047-SCFI-2006, Industrias de celulosa y papel-Determinación de las propiedades de tensión de papel y cartón (usando un aparato de velocidad constante de elongación)-Método de prueba (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2006).

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2007.

6. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-N-055-SCFI-2006 Industrias de celulosa y papel-Determinación de la absorbencia de agua en papeles absorbentes-Método de prueba (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2006).

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2007.

Temas Reprogramados

7. Industrias de Celulosa y Papel-Papel Crepado (Tissue)-Características Técnicas y de Presentación.

Objetivo: Establecer las características técnicas y de presentación para el Papel Crepado (Tissue), utilizado en el uso o cuidado personal.

Justificación: Se requiere actualizar las Normas mexicanas referentes a las características técnicas y a las características de presentación para el Papel Crepado (Tissue), como soporte técnico, a fin de disponer de procedimientos homogéneos que sirvan de referencia para determinar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007.

8. Industrias de Celulosa y Papel-Análisis de Fibras de Papel y Cartón-Método de Prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de las fibras con las que se fabrican los diversos papeles y cartones.

Justificación: Se requiere actualizar las Normas mexicanas referentes a métodos de prueba en materia de Papel y Cartón, como soporte técnico, a fin de disponer de procedimientos homogéneos que sirvan de referencia para determinar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007.

9. Industrias de Celulosa y Papel-Determinación de la Resistencia del Papel al Estallido-Método de Prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de la Resistencia del Papel al Estallido.

Justificación: Se requiere actualizar las Normas mexicanas referentes a métodos de prueba en materia de Papel y Cartón, como soporte técnico, a fin de disponer de procedimientos homogéneos que sirvan de referencia para determinar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007.

10. Industrias de Celulosa y Papel-Determinación de la Resistencia del Cartón y Liner al Estallido-Método de Prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de la Resistencia del Cartón y del Liner al Estallido.

Justificación: Se requiere actualizar las Normas mexicanas referentes a métodos de prueba en materia de Papel y Cartón, como soporte técnico, a fin de disponer de procedimientos homogéneos que sirvan de referencia para determinar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007.

11. Industrias de Celulosa y Papel-Determinación del Encolado por el Método de Gota-Método de Prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación del Encolado por el Método de Gota.

Justificación: Se requiere actualizar las Normas mexicanas referentes a métodos de prueba en materia de Papel y Cartón, como soporte técnico, a fin de disponer de procedimientos homogéneos que sirvan de referencia para determinar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007.

12. Industrias de Celulosa y Papel-Determinación del Aplastamiento Plano del Médium (Prueba CMT)-Método de Prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación del Aplastamiento Plano del Médium por el Método de prueba denominado CMT.

Justificación: Se requiere actualizar las Normas mexicanas referentes a métodos de prueba en materia de Papel y Cartón, como soporte técnico, a fin de disponer de procedimientos homogéneos que sirvan de referencia para determinar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007.

13. Industrias de Celulosa y Papel-Determinación del Aplastamiento de Anillo del Cartón y Liner-Método de Prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación del Aplastamiento de Anillo del Cartón y Liner.

Justificación: Se requiere actualizar las Normas mexicanas referentes a métodos de prueba en materia de Papel y Cartón, como soporte técnico, a fin de disponer de procedimientos homogéneos que sirvan de referencia para determinar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007.

14. Industrias de Celulosa y Papel-Determinación de la Porosidad del Papel por el Método Gurley-Método de Prueba.
- Objetivo:** Establecer el método de prueba para la determinación de la Porosidad del Papel por el Método Gurley.
- Justificación:** Se requiere actualizar las Normas mexicanas referentes a métodos de prueba en materia de Papel y Cartón, como soporte técnico, a fin de disponer de procedimientos homogéneos que sirvan de referencia para determinar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2006.
15. Industrias de Celulosa y Papel-Determinación del Freenes de la Pulpa por el Método Canadian-Método de Prueba.
- Objetivo:** Establecer el método de prueba para la determinación del Freenes de la Pulpa por el Método Canadian.
- Justificación:** Se requiere actualizar las Normas mexicanas referentes a métodos de prueba en materia de Papel y Cartón, como soporte técnico, a fin de disponer de procedimientos homogéneos que sirvan de referencia para determinar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2007.
16. Industrias de Celulosa y Papel-Determinación de la Longitud de la Fibra de Pulpa y Papel-Método de Prueba.
- Objetivo:** Establecer el método de prueba para la determinación de la Longitud de la Fibra de Pulpa y Papel.
- Justificación:** Se requiere actualizar las Normas mexicanas referentes a métodos de prueba en materia de Papel y Cartón, como soporte técnico, a fin de disponer de procedimientos homogéneos que sirvan de referencia para determinar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2007.
17. Industrias de Celulosa y Papel-Determinación de la Humedad en Pacas de Materia Prima Recuperada (Cartón, Archivo, Viruta, y Afines), para la Fabricación de Papel-Método de Prueba.
- Objetivo:** Establecer el método de prueba para la determinación de la Humedad en Pacas de Materia Prima Recuperada (Cartón, Archivo, Viruta, y Afines), para la Fabricación de Papel.
- Justificación:** Se requiere actualizar las Normas mexicanas referentes a métodos de prueba en materia de Papel y Cartón, como soporte técnico, a fin de disponer de procedimientos homogéneos que sirvan de referencia para determinar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2007.
18. Industrias de Celulosa y Papel-Hojas de papel bond para máquinas fotocopadoras-Especificaciones.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones que deben cumplir las hojas de papel bond para máquinas fotocopadoras.
- Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana referente a especificaciones de hojas de papel bond para máquinas fotocopadoras como soporte técnico, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores, así como evaluar la conveniencia de unificar tres Normas mexicanas existentes actualmente para regular las hojas de papel bond para máquinas fotocopadoras, para máquinas de escribir y para computación electrónica (NMX-N-60-C-1982, NMX-N-70-C-1982 y NMX-N-76-1973), para conjuntarlas en una sola Norma para efectos de simplificación.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2007.
19. Industrias de Celulosa y Papel-Hojas de papel bond para máquinas de escribir-Especificaciones.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones que deben cumplir las hojas de papel bond para máquinas de escribir.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana referente a especificaciones de hojas de papel bond para máquinas de escribir como soporte técnico, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores, así como evaluar la conveniencia de unificar tres Normas mexicanas existentes actualmente para regular las hojas de papel bond para máquinas fotocopadoras, para máquinas de escribir y para computación electrónica (NMX-N-60-C-1982, NMX-N-70-C-1982 y NMX-N-76-1973), para conjuntarlas en una sola Norma para efectos de simplificación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007.

20. Industrias de Celulosa y Papel-Papel reproductor de escritura a mano o en máquina de escribir y computación electrónica-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir las hojas de papel bond para máquinas de escribir y computación electrónica.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana referente a especificaciones de hojas de papel bond para máquinas de escribir y computación electrónica como soporte técnico, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores, así como evaluar la conveniencia de unificar tres Normas mexicanas existentes actualmente para regular las hojas de papel bond para máquinas fotocopadoras, para máquinas de escribir y para computación electrónica (NMX-N-60-C-1982, NMX-N-70-C-1982 y NMX-N-76-1973), para conjuntarlas en una sola Norma para efectos de simplificación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007.

21. Industrias de Celulosa y Papel-Formas continuas de línea-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe el papel bond blanco para la elaboración de formas continuas de línea, las cuales se utilizan para transcribir información a través de las máquinas impresoras de las computadoras, para proporcionar a los usuarios un manejo ágil y expedito de la información procesada y para almacenar dicha información.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana referente a especificaciones del papel bond blanco utilizado para la elaboración de las formas continuas de línea como soporte técnico, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007.

22. Industrias de Celulosa y Papel-Toallas para manos de papeles semikraft-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir las toallas para manos de papeles semikraft.

Justificación: Se requiere Normalizar las especificaciones de las toallas para manos de papeles semikraft, como soporte técnico, a fin de disponer de procedimientos homogéneos que sirvan de referencia para determinar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA AZUCARERA

PRESIDENTE: ING. MANUEL ENRIQUEZ POY
DOMICILIO: RIO NIAGARA # 11, COL. CUAUHTEMOC, 06500, MEXICO, D.F.
TELEFONO: 5062-13-80 al 89
FAX: 5519-63-33 y 5062-13-92
CORREO ELECTRONICO: cmsamex@prodigy.net.mx

Temas nuevos

1. Uso de agentes clarificantes en jugos de muestras de caña.

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana, que establezca el uso de una sustancia clarificante, en sustitución del subacetato de plomo, aplicable a la NMX-271-1991. Industria Azucarera "Determinación de Pol (Sacarosa Aparente) en Muestras de Jugos de Especies Vegetales Productoras de Azúcar"-Método del Peso Normal-

Justificación: La Secretaría del Medio Ambiente y la Comisión Nacional del Agua, están pidiendo a los ingenios a la eliminación del uso del subacetato de plomo por ser un reactivo altamente contaminante. El activo principal de esta sal es el plomo.

Este reactivo no se puede eliminar tan fácilmente, ya que se emplea en varias Normas Aplicables en la industria azucarera para efecto de pago de caña, como materia prima en la elaboración de azúcar.

Se continuará en una tercera etapa con la investigación en campo para corroborar la información obtenida en el programa e trabajo del año inmediato anterior.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a agosto de 2007.

2. Determinación de grados brix en muestras de jugo de especies vegetales productoras de azúcar-sólidos y peso específico (método hidrométrico)-

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana, que establezca el método de prueba para la determinación del grado brix en muestras de jugos de especies vegetales productoras de azúcar-sólidos y peso específico- usando un hidrómetro, con escala en grados brix.

Justificación: Actualmente se cuentan con Normas para la misma aplicación, pero difieren una de la otra, causando confusión en esta determinación. Tenemos la Norma Mexicana NMX-F-275-1983, "Alimentos-Muestras de jugo de especies vegetales productoras de azúcar-sólidos y peso específico (método hidrométrico)-Método de prueba. Tenemos también la NMX-F-275-1992, "Industria Azucarera-Determinación de grado Brix en Muestras de Jugo de Especies Vegetales Productoras de Azúcar-Sólidos y Peso Específico (Método Hidrométrico)-Método de Prueba que existe en las Normas aplicables a la industria azucarera para efecto de pago de caña, como materia prima en la elaboración de azúcar.

Se continuará en una tercera etapa con la investigación en campo para corroborar la información obtenida en el programa e trabajo del año inmediato anterior.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a agosto de 2007.

3. Muestreadores de Jugo Mezclado, para jugos de caña y métodos de muestreo.

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana, en la cual se establezcan los equipos de muestreo de jugo mezclado, ya sea automáticos con sistemas neumáticos, con equipo electrónico. También mecánicos sin equipamiento neumático ni electrónico. Debido a la amplia variedad de equipos en el mercado, seleccionar los acordes a los requerimientos de la industria azucarera.

Justificación: Actualmente se cuenta con una Norma Mexicana NMX-F-465-1991, "Industria Azucarera-Jugos de Caña de Azúcar Equipo Muestreador y Método de Muestreo". En la cual menciona solo un equipo, el cual es mecánico y no esta aplicado en todos los ingenios. Existen varios muestreadores de jugo que difieren en su mecanismo, pero que llegan al mismo fin, aplicando la neumática o la electrónica o mezcla de ambas. Esta Norma es aplicable a la industria azucarera para efecto de pago de caña, como materia prima en la elaboración de azúcar.

Se continuará en una tercera etapa con la investigación en campo para corroborar la información obtenida en el programa de trabajo del año inmediato anterior.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a agosto de 2007.

4. Método de prueba. Muestreadores para bagazo. Residuo fibroso obtenido del último molino en el proceso de extracción de jugo de los ingenios azucareros.

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana, que establezca el método y los equipos necesarios para un muestreador para el bagazo, que es el residuo fibroso obtenido entre la maza superior y bagacera del último molino en el proceso de extracción de jugo en el tandem de molinos.

Justificación: Actualmente se cuenta con la Norma Mexicana NMX-F-371-1991 "Bagazo de caña de azúcar-Método de muestreo -. Para esta aplicación, en la cual el muestreo se realiza en forma manual, no en una forma automática, segura, continua o puntual. Se debe de actualizar la misma, para así tener la aplicación debida en el proceso de obtención de azúcar en ingenios azucareros. Esta Norma es aplicable a la industria azucarera para efecto de pago de caña, como materia prima en la elaboración de azúcar.

Se continuará en una segunda etapa con la investigación en campo para corroborar la información obtenida en el programa e trabajo del año inmediato anterior.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a agosto de 2007.

5. Metodología para la verificación de básculas de materiales líquidos utilizados en el proceso de obtención de azúcar de caña.

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana que establezca la metodología para inspección y verificación de básculas tanto de jugo mezclado de caña como de agua de imbibición en los molinos.

Justificación: Actualmente no se cuenta con instrumento Normativo específico para básculas de jugo alguno al efecto, requiriéndose dotar de un procedimiento confiable para evitar discrepancias en la lectura de datos que se tienen y que inciden en el sistema de pago de la materia prima en los ingenios azucareros.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a agosto de 2007.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE DOCUMENTACION

PRESIDENTE: LIC. DAVID DE LA GARZA LEAL
DIRECCION: CALLE DEL PUENTE #45, COLONIA EJIDOS DE HUIPULCO, CP 14380, TLALPAN, DF. MEXICO.
TELEFONO: 57 28 65 00
FAX: 57 28 65 00
CORREO ELECTRONICO: consejo@ilce.edu.mx

Temas nuevos

1. Norma de Conservación de Archivos Videográficos y Documentos Fonográficos.

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana de Conservación de Acervos Videográficos y Documentos Fonográficos, en la que se establezcan los lineamientos mínimos para la conservación y preservación de los materiales que integran este tipo de acervos.

Justificación: Los documentos que integran los acervos videográficos y fonográficos constituyen un aspecto esencial del patrimonio cultural del país y son fuente de información histórica sobre la sociedad mexicana, por ello es menester conservarlos bajo estándares que regulen las condiciones necesarias para inhibir su deterioro y prolongar su vida útil.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2007.

SUBCOMITE DE NORMALIZACION DE ACERVOS VIDEOGRAFICOS

Proyectos publicados

2. Norma Mexicana de Catalogación de Acervos Videográficos NMX-R-001- SCFI-2005 (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2005).

Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2007

Temas reprogramados:

3. Norma Mexicana de Catalogación de Acervos Videográficos NMX-R-001- SCFI-2005.

Objetivo: Revisar y actualizar la Norma Mexicana de Catalogación de Acervos Videográficos, estableciendo un análisis y definición de criterios recomendados para optimizar la funcionalidad de este instrumento en la sistematización de acervos videográficos.

Justificación: La Norma es un documento activo cuya vitalidad es otorgada por el contexto histórico y social, de modo que se presenta necesario ajustarla a los cambios o transformaciones que se vayan generando.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2007.

Temas nuevos:

4. Establecer los lineamientos generales para la institucionalización de la aplicación de la Norma Mexicana de Catalogación de Acervos Videográficos NMX-R-001- SCFI-2005.

Objetivo: Brindar a las instituciones lineamientos generales para la aplicación de la Norma Mexicana de Catalogación de Acervos Videográficos NMX-R-001- SCFI-2005.

Justificación: Existe una tendencia a nivel mundial sobre la institucionalización de procesos en apego a Normas especializadas que aseguren la calidad y eficiencia en la generación, manejo y flujo de información. En el caso de los acervos videográficos la institucionalización de los procesos de documentación a partir de la Norma Mexicana de catalogación de Acervos Videográficos (NMX-R-001- SCFI-2005) permitirá el rescate sistemático de los documentos audiovisuales, el intercambio y flujo de información entre distintas áreas, así como el establecimiento de políticas internas con respecto a la gestión, conservación y preservación de los acervos videográficos, para ello es menester establecer una serie de lineamientos que faciliten y aseguren a los centros de acopio y control documental la correcta aplicación de la NMX-R-001- SCFI-2005.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2007.

SUBCOMITE DE NORMALIZACION DE ACERVOS SONOROS Y FONOGRAFICOS**Proyectos publicados**

5. Norma Mexicana de Catalogación de Documentos Fonográficos NMX-R-002-SCFI-2006 (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de abril de 2006).

Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2007

Temas reprogramados:

6. Modificaciones a la Norma Mexicana de Catalogación de Documentos Fonográficos NMX-R-002-SCFI-2006.

Objetivo: Adecuar los aspectos conceptuales y sintácticos de la Norma respectiva al contexto social con el propósito de incorporar las transformaciones técnicas o tecnológicas que sean necesarias.

Justificación: La Norma es un documento activo cuya vitalidad es otorgada por el contexto histórico y social, de modo que se presenta necesario ajustarla a los cambios o transformaciones que se vayan generando.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2007.

Temas nuevos:

7. Ampliación de la Norma Mexicana de Catalogación de Documentos Fonográficos NMX-R-002-SCFI-2006 hacia los formatos de sonido en repositorios digitales.

Objetivo: Normalizar la catalogación de los archivos y documentos fonográficos virtuales.

Justificación: Ante el desarrollo de nuevas tecnologías es necesario establecer criterios Normativos que propicien la preservación, recuperación, la difusión y el uso social de los contenidos fonográficos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2007.

8. Establecer los lineamientos generales para la institucionalización de la aplicación de la Norma Mexicana de Catalogación de Documentos Fonográficos NMX-R-002-SCFI-2006.

Objetivo: Brindar a las instituciones lineamientos generales para la aplicación de la Norma Mexicana de Catalogación de Documentos Fonográficos NMX-R-002-SCFI-2006.

Justificación: Existe una tendencia a nivel mundial sobre la institucionalización de procesos en apego a Normas especializadas que aseguren la calidad y eficiencia en la generación, manejo y flujo de información. En el caso de los acervos fonográficos la institucionalización de los procesos de documentación a partir de la Norma Mexicana de Catalogación de Documentos Fonográficos (NMX-R-002-SCFI-2006) permitirá el rescate sistemático de los documentos fonográficos, el intercambio y flujo de información entre distintas áreas, así como el establecimiento de políticas internas con respecto a la gestión, conservación y preservación de este tipo de acervos, para ello es menester establecer una serie de lineamientos que faciliten y aseguren a los centros de acopio y control documental la correcta aplicación de la NMX-R-002-SCFI-2006.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2007.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA PERFORACION DE POZOS PETROLEROS-COTENNNPPPETRO

PRESIDENTE: ING. JESUS HERNANDEZ SAN JUAN

DIRECCION: AV. ADOLFO RUIZ CORTINEZ No. 1202 4o. PISO, EDIFICIO PIRAMIDE, FRACC. OROPEZA, C.P. 86030, VILLAHERMOSA, TAB.

TEL. DIRECTO: 01-993-3165646

CONMUTADOR: 01-993-3106262 EXT. 21840

FAX: 01-993-3106262 EXT. 21848

CORREO ELECTRONICO: jhernandezs@pep.pemex.com

Proyectos publicados:

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-L-171-SCFI-2006 Exploración del petróleo- Características de las embarcaciones destinadas al servicio de estimulación, tratamiento de limpieza, inducciones, fracturamiento, baches de ácido, suministro, transporte, almacenamiento y manejo de los productos químicos inherentes para pozos petroleros marinos (Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 27 de abril de 2006 la declaratoria de vigencia)

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2006

2. Proyecto de modificación de Norma Mexicana PROY-NMX-L-162-SCFI-2006 Exploración del petróleo-Emulsiones inversas empleadas en fluidos de perforación, terminación y mantenimiento de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de prueba [CANCELARA LA NMX-L-162-SCFI-2003] (Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 02 de octubre de 2006 la consulta pública)

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2007

Temas nuevos:

3. Sistemas base agua para alta temperatura empleados en la perforación, terminación y mantenimiento de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: Establecer los métodos de prueba de los sistemas base agua para alta temperatura, mayores a 150°C, utilizados como fluidos de control en la perforación de pozos petroleros

Justificación: En la perforación de pozos con alto gradiente de temperatura y/o en donde el yacimiento se encuentra muy profundo, se requieren utilizar sistemas base agua que mantengan sus propiedades reológicas y tixotrópicas bajo condiciones de temperatura mayores de 150°C

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2007

4. Silicato de sodio empleado en fluidos de perforación, terminación y reparación de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba del silicato de sodio utilizado como agente estabilizador de arcillas en los fluidos de control de pozos petroleros

Justificación: Durante la perforación de pozos petroleros, se presentan formaciones lutíticas que provocan problemas de derrumbes o atrapamiento de la tubería, por lo que se adicionan aditivos

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2007

5. Modificación NMX-L-151-1996-SCFI Exploración del petróleo-Cal viva empleada en fluidos de emulsión inversa para perforación de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: Establecer la metodología de evaluación y las especificaciones que deben cumplir la cal viva y la cal hidratada que se emplea en la preparación de los fluidos de emulsión inversa, utilizados en la perforación de pozos petroleros

Justificación: En la preparación de los fluidos base aceite del tipo emulsión inversa, se incluyen compuestos cálcicos (CaO ó Ca(OH)_2) en su formulación, cuya función principal es reaccionar con los ácidos grasos para formar un jabón cálcico y dar estabilidad a la emulsión; adicionalmente contribuyen en el control de contaminación de gases ácidos incrementando la alcalinidad de la emulsión.

6. Modificación NMX-L-152-1996-SCFI Exploración del petróleo-Asfaltos sulfonados y gilsonitas modificadas empleados en fluidos de perforación de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: Establecer la metodología de evaluación y las especificaciones que deben cumplir los asfaltos sulfonados y las gilsonitas, empleados en los fluidos de perforación de pozos petroleros

Justificación: En la perforación de pozos petroleros se requiere estabilizar las paredes del agujero para evitar, en lo posible, el derrumbe de las formaciones lutíticas problemáticas, para lo cual se hace uso de aditivos bituminosos en la preparación de los fluidos de perforación; estos materiales forman una película plástica sobre las paredes del agujero y taponan las microfracturas de dichas formaciones. Además, presentan propiedades lubricantes al reducir el torque en la tubería de perforación

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2007

Temas reprogramados:

7. Modificación de la Norma Mexicana NMX-L-142-SCFI-2004, Carbonato de calcio empleado en fluidos de perforación, terminación y reparación de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba del carbonato de calcio con dos calidades utilizado como aditivo densificante y sellante en la perforación de pozos petroleros

Justificación: Durante la perforación, en algunas ocasiones se requiere utilizar el carbonato de calcio como densificante en los fluidos de perforación, terminación y reparación de pozos, asimismo se ha implementado su aplicación como material para sellar las formaciones y disminuir las pérdidas de circulación

Fecha estimada de inicio y terminación: Diciembre 2007

Normas o temas a cancelar:

8. Señalización en equipos de perforación y mantenimiento de pozos en localizaciones terrestres, lacustres y marinas.

Justificación: Por no ser tema que se regule en el COTENPPPETRO

Fecha estimada de cancelación: Publicada la cancelación en el DOF el 12 de junio de 2006

9. Aclaración a la Norma Mexicana NMX-L-162-SCFI-2004 Exploración del Petróleo-Emulsiones inversas empleadas en fluidos de perforación de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de prueba.

Justificación: Por cambio de especificaciones en la Norma

Fecha estimada de cancelación: Publicada la cancelación en el DOF el 12 de junio de 2006

**COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL
DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE RIEGO (COTENNSER)**

PRESIDENTE: DR. BENJAMIN DE LEON MOJARRO

DIRECCION: PASEO CUAUHNHUAC No. 8532, JIUTEPEC, MORELOS, 62550, MEXICO 28-29

TEL: (777) 3 29 36 12

FAX: (777) 3 29 36 58

CORREO ELECTRONICO: bleon@tlaloc.imta.mx

SUBCOMITE 1 DE RIEGO SUPERFICIAL

Temas nuevos

1. Especificaciones para la medición de flujo en tuberías de descarga en pozos profundos para las unidades y distritos de riego.

Objetivo: Proporcionar a los usuarios de pozos profundos de las unidades y distritos de riego las especificaciones que permitan identificar los requerimientos generales para la medición del agua.

Justificación: Los usuarios de poco más de 18,600 unidades de riego, de aproximadamente 1.8 millones de hectáreas, tienen la necesidad de contar con una especificación que provea los procedimientos para la medición del agua que reciben de la Comisión Nacional del Agua. La propuesta pretende cubrir la Normalización de la medición del agua, con equipo fijo de medición apropiado en los sitios de descarga de agua por volumen.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Abril 2004 a octubre 2007.

Temas en proceso reprogramados

2. Especificaciones para la medición en grandes canales de riego a nivel de punto de control de módulos y distritos de riego.

Objetivo: Proporcionar a los usuarios de riego las especificaciones que permitan identificar los requerimientos generales para la medición del agua en la red mayor y secundaria.

Justificación: Los usuarios de poco más de 3.0 millones de hectáreas tienen la necesidad de contar con una especificación que provea los procedimientos, instrumentos y equipos Normalizados de elevada confiabilidad, para medir el agua que reciben de la Comisión Nacional del Agua, de las Sociedades de Responsabilidad Limitada y de los Módulos de Riego. La propuesta pretende cubrir la Normalización de la medición del agua, con equipo portátil y estructuras de medición apropiadas en los sitios de entrega de agua por volumen.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Abril 2004 a octubre 2007.

Revisión de Normas reprogramadas

3. Revisión de la Norma Mexicana NMX-E-234-SCFI-2001. "Industria del plástico-tubos de poli cloruro de vinilo (pvc) sin plastificante para la conducción de agua a baja presión para riego por medio de compuertas"-Especificaciones.

Objetivo: Mantener un instrumento Normativo actualizado que responda a las necesidades de usuarios y partes interesadas de sistemas de riego por compuertas múltiples.

Justificación: Las innovaciones en el diseño, el uso de nuevas tecnologías y materiales en la fabricación de nuevos emisores, específicamente de nuevos emisores, para la aplicación del agua en riego a baja presión, requieren de una revisión técnica de las especificaciones mecánicas y funcionales de las tuberías de PVC con multicompuertas, así como de los métodos de prueba, que permitan y aseguren la instalación de sistemas de riego por multicompuertas confiables y eficientes.

Fecha estimada de inicio y de término: Febrero 2006 a marzo 2007.

SUBCOMITE 2 DE RIEGO PRESURIZADO**Temas en proceso reprogramados****4. Evaluación de sistemas por microirrigación.**

Objetivo: Proporcionar las herramientas básicas que permitan identificar los requerimientos generales para la evaluación de sistemas de microirrigación.

Justificación: Asegurar una elevada eficiencia global de los sistemas de microirrigación es una constante del sector agua; por ello, esta propuesta de evaluación de la práctica de riego localizado, pretende establecer procedimientos de evaluación en campo de la capacidad y el diseño, de la uniformidad en la aplicación del agua y de la aplicación y filtración del agua en los sistemas de microirrigación instalados.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Abril 2004 a octubre 2007.

5. Simbología para la elaboración de planos de sistemas de riego.

Objetivo: Establecer un conjunto de símbolos comunes que permitan Normalizar y representar el equipamiento, componentes o dispositivos que deben ser usados en la planeación, el diseño y la construcción de los sistemas de riego.

Justificación: Esta propuesta de Norma pretende cubrir las expectativas de Normalizar la información gráfica de quienes planifican, diseñan e instalan sistemas de riego, a través del uso de una simbología unificada que haga más comprensible la información gráfica, el dibujo más descriptivo y más fácilmente entendible; ello no significa que deba restringirse o inhibirse la creación de símbolos requeridos en circunstancias especiales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Abril 2004 a octubre 2007.

Revisión de Normas programadas**6. Revisión de la Norma Mexicana NMX-O-177-SCFI-2002. "Lineamientos generales para proyectos de sistemas de riego localizado".**

Objetivo: Mantener un instrumento Normativo vigente que responda a las necesidades de usuarios y partes interesadas en la instalación de sistemas de riego localizado.

Justificación: Las innovaciones en el diseño, el uso de nuevas tecnologías y materiales en la fabricación de nuevos emisores, específicamente de nuevos emisores, para la aplicación del agua en riego localizado, requieren de una revisión técnica de las especificaciones mecánicas y funcionales de los emisores, que permitan el diseño, la instalación y operación de sistemas de riego localizado confiables y eficientes.

Fecha estimada de inicio y de término: Febrero a octubre 2007.

Revisión de Normas reprogramadas**7. Revisión de la Norma Mexicana NMX-O-082-SCFI-2001. "Goteros para sistemas de riego"- Especificaciones y métodos de prueba.**

Objetivo: Mantener un instrumento Normativo actualizado que responda a las necesidades de usuarios y partes interesadas de sistemas de riego localizado.

Justificación: Las innovaciones en el diseño, el uso de nuevas tecnologías y materiales en la fabricación de nuevos emisores, específicamente de nuevos emisores, para la aplicación del agua en riego localizado, requieren de una revisión técnica de las especificaciones mecánicas y funcionales de los emisores, así como de los métodos de prueba, que permitan y aseguren la instalación y operación de sistemas de riego localizado confiables y eficientes.

Fecha estimada de inicio y de término: Febrero 2006 a marzo 2007.

8. Revisión de la Norma Mexicana NMX-O-084-SCFI-2001. "Rociadores para riego presurizado"- Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Mantener un instrumento Normativo actualizado que responda a las necesidades de usuarios y partes interesadas de sistemas de riego presurizado.

Justificación: Las innovaciones en el diseño, el uso de nuevas tecnologías y materiales en la fabricación de nuevos emisores, específicamente de nuevos emisores para la aplicación del agua en riego presurizado, requieren de una revisión técnica de las especificaciones mecánicas y funcionales de los emisores, así como de los métodos de prueba, que permitan y aseguren la instalación y operación de sistemas de riego presurizado confiables y eficientes.

Fecha estimada de inicio y de término: Febrero 2006 a marzo 2007.

9. Revisión de la Norma Mexicana NMX-O-167-SCFI-2001. "Requisitos técnicos mínimos para el uso eficiente del agua y la energía en sistemas de riego presurizado".

Objetivo: Mantener un instrumento Normativo actualizado que responda a las necesidades de usuarios y partes interesadas en el uso eficiente del agua y la energía en sistemas de riego presurizado.

Justificación: Los elevados costos de los insumos entre ellos el agua y la energía, el uso de fuentes alternas de energía en sistemas de riego por bombeo, requieren de una revisión técnica de los requisitos técnicos, que optimicen la operación de sistemas de riego presurizado con mayor eficiencia.

Fecha estimada de inicio y de término: Febrero 2006 a marzo 2007.

SUBCOMITE 3 DE DRENAJE AGRICOLA

Temas en proceso reprogramados

10. Lineamientos generales para la evaluación de sistemas de drenaje subterráneo agrícola

Objetivo: Proporcionar una herramienta que permita establecer los lineamientos generales para la evaluación de sistemas de drenaje subterráneo agrícola

Justificación: Es necesario establecer lineamientos para llevar a cabo la evaluación de los sistemas de drenaje subterráneo agrícola ya instalados en 25,000 ha y conocer su impacto.

Fecha estimada de inicio y terminación: Abril 2004 a octubre 2007.

Revisión de Normas programadas

11. Revisión de la Norma Mexicana NMX-E-240-SCFI-2002. "Industria del plástico-tubos de polietileno flexible corrugado y conexiones para drenaje agrícola subterráneo"— Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Mantener un instrumento Normativo actualizado que responda a las necesidades de usuarios y partes interesadas de sistemas de drenaje agrícola subterráneo.

Justificación: Las innovaciones en el diseño, el uso de nuevas tecnologías y materiales en la fabricación de nuevas tuberías de polietileno, específicamente de nuevas formas de permeabilidad, para la colecta y extracción del agua excedente del riego que requieren ser desalojada oportunamente, se requiere hacer una revisión técnica de las especificaciones mecánicas y funcionales de este tipo de tuberías, así como de los métodos de prueba, que permitan y aseguren la instalación de sistemas de drenaje confiables y eficientes.

Fecha estimada de inicio y de término: Febrero a octubre 2007.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE MATERIALES, EQUIPOS E INSTALACIONES PARA EL MANEJO Y USO DE GAS NATURAL Y L.P.

PRESIDENTE: ING. FERNANDO GRACIA ARGÜELLES

DIRECCION: INSURGENTES SUR 890, 4o. PISO, COL. DEL VALLE, DELEG. BENITO JUAREZ, C.P. 03100, MEXICO, D.F.

TELEFONO: 5000 6000 EXT. 1128

FAX: 5000 6253

CORREO ELECTRONICO: fgracia@energia.gob.mx

Proyectos publicados:

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-X-019-SCFI-2006, "Industria del gas-Reguladores de alta presión para gas L.P.-Especificaciones y Métodos de prueba" (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2006).

Fecha estimada de terminación: Junio de 2007.

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-X-020-SCFI-2006, "Industria del gas-Válvula de llenado de desconexión seca para uso en trasiego, de auto tanque a depósito o de planta de carburación a recipiente de carburación-Especificaciones y Métodos de prueba" (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2006).

Fecha estimada de terminación: Junio de 2007.

3. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-X-021-SCFI-2006, "Industria del gas-Tubos multicapa de Polietileno-Aluminio-Polietileno (PE-AL-PE) para la conducción de gas natural (GN) y gas licuado de petróleo (GLP)-Especificaciones y Métodos de prueba" (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2006).

Fecha estimada de terminación: Junio de 2007.

Temas reprogramados:

4. Modificación de la NMX-X-033-1975, Termostatos utilizados en hornos domésticos que emplean gas L.P. gas natural o manufacturado como combustible

Objetivo: Mantener actualizadas las especificaciones de los termostatos utilizados en hornos domésticos que emplean gas L.P., gas natural o manufacturado como combustible.

Justificación: Cubrir los requerimientos de la NOM-019-SEDG-2002, Aparatos domésticos para cocinar alimentos que utilizan gas L.P. o gas natural-Especificaciones y Métodos de prueba.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Junio de 2006 a diciembre de 2007.

5. Industria del gas-Vocabulario de términos fundamentales y generales.

Objetivo: Establecer la terminología general y fundamental que comprende las definiciones de los diferentes conceptos empleados en la industria del gas.

Justificación: Proporcionar una interpretación de los términos utilizados en las Normas de la industria del gas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Junio de 2006 a diciembre de 2007.

6. Industria del gas-Determinación de las propiedades de resistencia a la corrosión de partes metálicas con recubrimientos empleadas en la industria del gas-Método de prueba de niebla salina.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar los efectos de los recubrimientos de los diferentes componentes metálicos de los productos para la industria del gas por la agresividad que presenta una atmósfera de niebla salina.

Justificación: Se requiere el método de prueba de niebla salina para los componentes metálicos de los productos de la industria del gas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Junio de 2006 a diciembre de 2007.

7. Industria del gas-Válvulas de desconexión seca para carga y descarga de los vehículos que transportan gas L.P.-Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones, requisitos generales y medidas de seguridad que deben cumplirse en la fabricación de los conectores herméticos que se utilizan para la carga y descarga de los vehículos que transportan gas L.P., en plantas de almacenamiento y estaciones de gas L.P. para carburación.

Justificación: Se requiere contar con una Norma que regule la fabricación de este tipo de conectores, cuyo uso se ha generalizado en las diferentes instalaciones y vehículos destinados al almacenamiento y distribución de gas L.P.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Junio de 2006 a diciembre de 2007.

8. Industria del gas-Tubos de polietileno (PE) para la conducción de gas natural (GN) y gas licuado de petróleo (GLP)-Especificaciones y Métodos de prueba. (cancela a la NMX-E-043-SCFI-2002).

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los tubos de polietileno de alta y media densidad para la conducción de gas natural y L.P. en estado gaseoso a presión, en redes subterráneas de distribución fuera de construcciones.

Justificación: Se requiere actualizar los datos técnicos de la Norma Mexicana conforme a las nuevas tecnologías de los productos que se comercialicen en territorio nacional y establecer un mejor control del espesor de pared considerando lo indicado en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-002-SECRE y la NOM-003-SECRE.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Junio de 2006 a diciembre de 2007.

Temas nuevos:

9. Industria del gas-Tubos y conexiones de poli(cloruro de vinilo clorado) (CPVC) con alma de aluminio para sistemas de distribución de gas natural, gas L.P., gas butano y gas propano-Especificaciones y Métodos de ensayo.

Objetivo: Establecer las especificaciones y los métodos de ensayo que deben cumplir los tubos de poli(cloruro de vinilo clorado) (CPVC) con alma de aluminio a utilizarse en instalaciones para la distribución de gas natural, gas L.P., gas butano y gas propano para uso oculto y aparente en vivienda. Esta Norma aplica a los tubos y conexiones de fabricación nacional o extranjera que se comercialicen en territorio nacional.

Justificación: Se trata de un nuevo sistema de tubería y conexiones que aporta innovadoras ventajas y beneficios a los usuarios, tales como: una mayor facilidad de instalación y mayor economía. Los tubos y conexiones de poli(cloruro de vinilo clorado) (CPVC) ofrecen mayor seguridad ya que no son flamables en comparación con otros materiales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Octubre de 2006 a octubre de 2007.

10. Industria del gas-Conexión integral y conexión flexible que se utilizan en instalaciones domésticas y comerciales de gas L.P. y/o natural-Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba que debe cumplir la conexión integral y la conexión flexible, de fabricación nacional o extranjera que se comercialicen en territorio nacional.

Justificación: Se requiere contar con una Norma que regule la fabricación de este tipo de conexiones, cuyo uso se ha generalizado en las diferentes instalaciones domésticas y comerciales que utilizan gas L.P. y/o gas natural.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Diciembre de 2006 a diciembre de 2007.

11. Industria del gas-Regulador de baja presión que se utiliza en recipientes portátiles o no portátiles para contener gas L.P. para suministrar gas a las instalaciones de aprovechamiento final-Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba que debe cumplir el regulador de baja presión que se utiliza en recipientes portátiles o no portátiles para contener gas L.P., de fabricación nacional o extranjera que se comercialicen en territorio nacional.

Justificación: Se requiere contar con una Norma que regule la fabricación de este tipo de reguladores, cuyo uso se ha generalizado en las diferentes instalaciones domésticas y comerciales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Diciembre de 2006 a diciembre de 2007.

12. Industria del gas-Secadoras de ropa que utilizan gas L.P. y/o gas natural-Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba que deben cumplir las secadoras de ropa que utilizan gas L.P. y/o gas natural de fabricación nacional o extranjera que se comercialicen en territorio nacional.

Justificación: Se requiere contar con una Norma que regule la fabricación de este tipo de secadoras, cuyo uso se ha generalizado en las diferentes instalaciones domésticas y comerciales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2007.

13. Modificación de la NMX-X-041-SCFI-2006, Industria del gas-Válvulas reguladoras de gas L.P. y/o natural de operación manual, utilizadas en aparatos de uso doméstico para el cocinado de alimentos-Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Actualizar las especificaciones de las válvulas reguladoras de flujo de operación manual para quemadores de gas L.P. y/o natural.

Justificación: Cubrir los requisitos de la NOM-019-SEDG-2002, Aparatos domésticos para cocinar alimentos que utilizan gas L.P. o gas natural-Especificaciones y Métodos de prueba.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2007.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE INDUSTRIAS DIVERSAS

SUBCOMITE DE ESCUELAS

PRESIDENTE: LIC. OSWALDO CERVANTES RODRIGUEZ
DIRECCION: VITO ALESSIO ROBLES 380, COL. FLORIDA, DELEGACION ALVARO OBREGON, 01030, MEXICO, D.F.
TELEFONOS: 54-80-47-00 EXTS. 1314 Y 1718
FAX; 54-80-47-00 EXT. 1368
CORREO ELECTRONICO: evaluacionife@capfce.gob.mx

Tema reprogramado:

1. Escuelas-Supervisión de obra de la Infraestructura Física Educativa-Requisitos.

Objetivo: Elaborar e instrumentar una Norma Mexicana en la actividad específica de supervisión de obra en la construcción de escuelas, que sea parte de un sistema de Normas orientadas a establecer un concepto de calidad integral de la Infraestructura Física Educativa.

Justificación: El objetivo de establecer un sistemas de Normas mexicanas encaminadas a establecer el concepto de calidad integral en la Infraestructura Física Educativa, nos determina como un proceso clave en el proceso de construcción la supervisión de la obra, por lo cual se propone el desarrollo de la Norma con el fin de apoyar a la estandarización de buenas prácticas en la supervisión de obra y ser parte fundamental del cumplimiento de las Normas anteriormente publicadas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2006 a noviembre de 2007.

SUBCOMITE DE GALVANIZADO

COORDINADOR: ING. NOE LARA HERNANDEZ
DIRECCION: ALTADENA No. 20, COL. NAPOLES, 03810, MEXICO, D.F.
TELEFONOS: 55230132
FAX: 55238258

Temas reprogramados

2. Modificación a la Norma NMX-H-004, Recubrimiento de cinc por el proceso de inmersión en caliente para sujetadores y herrajes de hierro y acero.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el recubrimiento de cinc por el proceso de inmersión en caliente para sujetadores y herrajes de hierro y acero.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero 2006 a diciembre de 2007.

3. Modificación a la Norma NMX-H-074, Productos de hierro y acero recubiertos con cinc (galvanizados por inmersión en caliente).

Objetivo: Establecer los requisitos de productos de hierro y acero recubiertos con cinc (galvanizados por inmersión en caliente).

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero 2006 a diciembre de 2007.

SUBCOMITE DE PRODUCTOS DE OFICINA

COORDINADOR: LIC. LUIS ENRIQUE ZAVALA GALLEGOS
DIRECCION: MONTERREY No. 130, COL. ROMA, DELEG. CUAUHTEMOC, 06700, MEXICO, D.F.
TELEFONO: 55849522
FAX: 55845317

CORREO ELECTRONICO: aldo@anierm.org.mx

Tema Nuevo:

4. Notas Autoadhesivas-Especificaciones y Métodos de Prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de calidad que deben cumplir las notas autoadhesivas que se comercializan en territorio nacional.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007.

Temas reprogramados:**5. Perforadoras manuales-Especificaciones y métodos de prueba.**

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad y calidad, que deben cumplir por diseño y construcción, el producto denominado perforadoras manuales que se comercializan en territorio nacional.

Justificación: Actualmente el producto tiene una gran demanda por lo que es importante contar con una Norma Mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.

Fechas estimadas y inicio y terminación: De enero a marzo de 2007.

6. Modificación a la Norma Mexicana NMX-N-066-1977, Máquinas encuadernadoras.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad y calidad que deben cumplir por diseño y construcción el producto denominado encuadernadoras manuales, que se comercializa en territorio nacional.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana de acuerdo a los nuevos materiales y condiciones de construcción de los equipos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a marzo de 2007.

7. Cinta adhesiva transparente-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de calidad que deben cumplir la cinta adhesiva transparente que se comercializan en territorio nacional.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007.

8. Clips-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de calidad que deben cumplir los clips que se comercializan en territorio nacional.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007.

9. Desengrapadoras-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de calidad que deben cumplir las desengrapadoras que se comercializan en territorio nacional.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007.

10. Engrapadoras-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de calidad que deben cumplir las engrapadoras que se comercializan en territorio nacional.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007.

11. Lápiz adhesivo-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de calidad que deben cumplir los lápices adhesivos que se comercializan en territorio nacional.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007.

12. Líquido corrector-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de calidad que deben cumplir el líquido corrector que se comercializan en territorio nacional.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007.

13. Sistemas de sujeción de hojas-Broches y postes-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de calidad que deben cumplir los sistemas de sujeción de hojas como broches, postes y cualquier otro que se comercializan en territorio nacional.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007.

**COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL ACCESIBILIDAD,
PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

PRESIDENTE: ING. VICTOR HUGO FLORES HIGUERA

DIRECCION: RESIDENCIA OFICIAL DE LOS PINOS, PUERTA 1, CASA BENITO JUAREZ, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, 11850 MEXICO, D.F.

TEL: 01 (55) 2789 11 70

FAX: 01 (55) 2789 11 72

CORREO ELECTRONICO: discapacidad03@presidencia.gob.mx

Temas nuevos:**1. Accesibilidad de las personas con discapacidad al medio construido-Especificaciones de seguridad.**

Objetivo: Establecer las especificaciones dimensionales y de seguridad que deben cumplir los espacios del medio construido para permitir el acceso, desplazamiento y uso de los mismos por personas con discapacidad.

Justificación: Se propone la difusión y aplicación de esta Norma Mexicana, a fin de disponer de un mecanismo que proporcione los elementos necesarios para regular los espacios del medio construido para permitir el acceso, desplazamiento y uso a los mismos por personas con discapacidad, a fin de garantizar su funcionabilidad al momento de su uso, toda vez que actualmente no existe a nivel nacional una regulación de carácter obligatorio que garantice la accesibilidad al medio físico por parte de este sector.

Asimismo, atendiendo a lo dispuesto en la "Ley General de las Personas con Discapacidad" en su Capítulo IV, artículo 13, párrafo tercero, que a la letra dice:

"Los edificios públicos que sean construidos a partir del inicio de la vigencia de esta Ley, según el uso al que serán destinados, se adecuarán a las Normas Oficiales que expidan las autoridades competentes, para el aseguramiento de la accesibilidad a los mismos".

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2007.

2. Perspectiva de Discapacidad

Objetivo: Contar con Normas Mexicanas vigentes, que dispongan especificaciones que conforme su naturaleza, beneficien a las personas con discapacidad.

Justificación: Se pretende que contemos con Normas mexicanas que desde las ya vigentes, hasta las que vayan a expedirse, sistemáticamente puedan considerar, dependiendo de su naturaleza y campo de aplicación, especificaciones que propicien el mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad. Esto se sustenta en las Reglas de Operación de este comité en su Capítulo III, artículo 4, fracción I en donde se dispone la facultad de dicho comité de revisar y modificar Normas Mexicanas en el ámbito de su competencia y el Capítulo XI, artículo 27 en el que se dispone que los grupos de trabajo de este comité deberán revisar aquellas Normas mexicanas que respecto de su plazo de vigencia quinquenal venza; esto conjuntamente con la instancia que las elaboró.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007.

**COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

PRESIDENTE: ING. SANDRA DENISSE HERRERA FLORES
DIRECCION: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES No. 4209, QUINTO PISO, ALA "A",
COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEG. TLALPAN, C.P. 14210, MEXICO, D.F.
TELEFONOS: 56 28 06 15 al 17
FAX: 56-28-06-56
CORREO ELECTRONICO: sfna@semarnat.gob.mx

Proyectos publicados.

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-001-SCFI-2001, Residuos líquidos y/o soluciones acuosas-Corrosividad al acero al carbón (Liquid waste and/or aqueous solutions.- Corrosivity to carbon steel). (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 2006).

Fecha estimada de terminación: Junio de 2007.

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-141-SCFI-2006, SUELOS- Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xilenos (BTX) por Cromatografía de Gases con Detectores de Espectrometría de Masas, Fotoionización o Conductividad Electrolítica-Método de Prueba. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 2006)

Fecha estimada de terminación: Marzo de 2007.

3. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-003-SCFI-2006, aguas residuales, municipales e industriales-Muestreo (cancelará la NMX-AA-003-SCFI-1980) (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo del 2006).

Fecha estimada de terminación: Noviembre de 2007.

4. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-135-SCFI-2006, potabilización del agua para uso y consumo humano-poliaminas-especificaciones y métodos de prueba (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 2006).

Fecha estimada de terminación: Febrero de 2007.

5. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-136-SCFI-2006, potabilización del agua para uso y consumo humano-polícloruro de dialildimetilamonio-especificaciones y métodos de prueba (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 2006).

Fecha estimada de terminación: Febrero de 2007

6. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-137-SCFI-2006, potabilización del agua para uso y consumo humano-poliacrilamidas-especificaciones y métodos de prueba (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 2006).

Fecha estimada de terminación: Febrero de 2007

7. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-013-SCFI-20012003, Residuos sólidos-Determinación de pH (Solid Waste.- pH determination). (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 2006).

Fecha estimada de terminación: Junio de 2007.

8. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-020-SCFI-2001, Residuos.- Determinación de compuestos orgánicos semivolátiles en producto de extracción de constituyentes tóxicos (PECT) (Waste.- Semivolatile organic compounds in products from the toxic compounds extraction test), (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 2006).

Fecha estimada de terminación: Noviembre de 2007.

9. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-027-SCFI-2001, Residuos.- Líquidos-Determinación de pH. (Liquid Waste.- pH determination), (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 2006).

Fecha estimada de terminación: Noviembre de 2007.

10. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-037-SCFI-2001, Residuos.- Líquidos-Determinación de inflamabilidad en copa cerrada (Liquid Waste.- Ignitability in closed-cup), (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 2006).

Fecha estimada de terminación: Noviembre de 2007.

11. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-041-SCFI-2001, Residuos.- Sólidos-Determinación de inflamabilidad (Solid Waste.- Ignitability), (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 2006).
Fecha estimada de terminación: Noviembre de 2007.
12. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-043-SCFI-2001, Residuos.- Determinación de reactividad (Waste.- Reactivity Method), (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 2006).
Fecha estimada de terminación: Noviembre de 2007.
13. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-048-SCFI-2001, Residuos.- Determinación de metales por espectrofotometría de absorción atómica en productos de extracción de constituyentes tóxicos (PECT) (Waste.- Metals by atomic absorption spectrophotometry in products from the toxic compounds extraction test), (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 2006).
Fecha estimada de terminación: Noviembre de 2007.
14. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-103-SCFI-2001, Residuos.- Compuestos orgánicos volátiles en el producto de extracción de constituyentes tóxicos (PECT) (Waste.- Volatile organic compounds in products from the toxic compounds extraction test), (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 2006).
Fecha estimada de terminación: Noviembre de 2007.
15. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-042-SCFI-2005, Calidad del agua-determinación del número más probable (NMP) de coliformes totales, coliformes fecales (termotolerantes) y Escherichia coli presuntiva (Cancelará a la NMX-AA-042-1987), (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2005).
Fecha estimada de terminación: Noviembre de 2007.
16. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-083-SCFI-2005, Análisis de agua-Determinación de olor en aguas naturales y residuales-Método de prueba (cancelará a la NMX-AA-083-1982), (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2005).
Fecha estimada de terminación: Noviembre de 2007.
17. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-084-SCFI-2005 Análisis de agua-Determinación de sulfuros en aguas naturales y residuales-Método de prueba (cancelará a la NMX-AA-084-1982), (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2005).
Fecha estimada de terminación: Noviembre de 2007.
18. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-121-SCFI-2005, Aguas naturales epicontinentales, costeras y marinas-Muestreo, (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2005).
Fecha estimada de terminación: Noviembre de 2007.
19. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-140-SCFI-2006, Potabilización del agua para uso y consumo humano.- Silicato de sodio.- Especificaciones y métodos de prueba (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 2006)
Fecha estimada de terminación: Marzo de 2007
20. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-139-SCFI-2006, Protección al ambiente-Residuos.- Prueba de extracción para compuestos tóxicos (PECT)-método de prueba publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 2006)
Fecha estimada de terminación: Junio de 2007

Temas reprogramados

21. Modificación a la NMX-AA-056-1980, contaminación atmosférica-fuentes fijas-Determinación de bióxido de azufre y neblinas de ácido sulfúrico en los gases que fluyen por un conducto.
Objetivo: Establecer un método para determinar las concentraciones de bióxido de azufre y neblinas de ácido sulfúrico en los gases que fluyen por un conducto.
Justificación: Se requiere revisar la Norma Mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del aire.
Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a noviembre de 2007

22. Modificación a la NMX-AA-069-1980, contaminación atmosférica-Fuentes fijas-Determinación de ácido sulfhídrico en gases que fluyen por un conducto.
- Objetivo:** Establecer un método para determinar las concentraciones de ácido sulfhídrico en gases que fluyen por un conducto.
- Justificación:** Se requiere revisar la Norma Mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del aire.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a noviembre de 2007
23. Modificación a la NMX-AA-070-1980, contaminación atmosférica-fuentes fijas-Determinación de cloro y/o cloruros en los gases que fluyen por un conducto
- Objetivo:** Establecer un método para determinar las concentraciones de cloro y/o cloruros en los gases que fluyen por un conducto.
- Justificación:** Se requiere revisar la Norma Mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del aire.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a noviembre de 2007
24. Modificación a la NMX-AA-097-1986, contaminación atmosférica-fuentes fijas-Determinación de amoníaco en los gases que fluyen por un conducto
- Objetivo:** Establecer un método para determinar las concentraciones de amoníaco en los gases que fluyen por un conducto.
- Justificación:** Se requiere revisar la Norma Mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del aire.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a noviembre de 2007
25. Análisis de agua-Determinación-Análisis de compuestos orgánicos semivolátiles en aguas naturales y residuales
- Objetivo:** Establecer el método gravimétrico para la determinación de materia orgánica susceptible de ser extraída con cloroformo.
- Justificación:** Se requiere revisar la Norma Mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a noviembre de 2007.
26. Análisis de agua-Determinación de aniones por cromatografía de líquidos de alta resolución (HPLC), en aguas naturales y residuales.
- Objetivo:** Establecer el método para la determinación de aniones por cromatografía de líquidos de alta resolución (HPLC) en agua.
- Justificación:** Se requiere contar con una Norma Mexicana para la determinación de aniones por cromatografía de líquidos de alta resolución como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a noviembre de 2007.
27. Análisis de agua-Determinación de enterococos fecales en aguas naturales y marinas
- Objetivo:** Establecer el método para la determinación de enterococos fecales en aguas naturales y marinas.
- Justificación:** Se requiere contar con una Norma Mexicana para la determinación de enterococos fecales como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a noviembre de 2007.
28. Análisis de agua-Determinación de metales en aguas marinas
- Objetivo:** Establecer el método para la determinación de metales en aguas marinas.
- Justificación:** Se requiere contar con una Norma Mexicana para la determinación de metales como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a noviembre de 2007.

29. Especificaciones para los trabajos de ingeniería Anteproyecto de Norma Mexicana, "Especificaciones para los trabajos de que forman parte de los requisitos para la explotación, uso o aprovechamiento de materiales pétreos en cauces y vasos de propiedad nacional"

Objetivo: Establecer las especificaciones para la ejecución de los trabajos de ingeniería que forman parte de los requisitos que deben cumplirse para la explotación, uso o aprovechamiento de materiales pétreos en cauces y vasos de propiedad nacional.

Justificación: Tanto la Ley de Aguas Nacionales como su Reglamento, así como el permiso para la explotación de materiales pétreos, prevén una serie de requisitos, entre los que se cuentan la realización de estudios y trabajos de ingeniería, mismos que se requiere especificar con el objeto de que la Autoridad del Agua cuente con información adecuada para proceder a tramitar las solicitudes y para supervisar que la explotación de los materiales se realice en forma adecuada.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007

30. Anteproyecto de Norma Mexicana, "Especificaciones para la elaboración de Planes de Acción ante Emergencias"

Objetivo: Esta Norma tiene como objetivo identificar y evaluar las emergencias potenciales durante la vida útil de las presas, tomando en consideración las consecuencias de una falla o la necesidad de realizar descargas extraordinarias a través del vertedor, para tomar las acciones apropiadas ya sean preventivas, correctivas o de desalojo ordenado de la población, conforme al Sistema Nacional de Protección Civil o al Plan DN-III.

Justificación: Establecer, desarrollar, implantar y mantener actualizados los planes de emergencia en las presas del País.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007

31. Anteproyecto de Norma Mexicana, "Planes para Inspección de Presas"

Objetivo: Establecer los Planes de Inspección de Presas, para mantener una vigilancia permanente de acuerdo con la clasificación de consecuencias en caso de presentarse una falla parcial o total de estas estructuras que garanticen un comportamiento estructural y funcional confiable que coadyuven al incremento de su seguridad para evitar o minimizar riesgos de daños debido a un mal funcionamiento.

Justificación: Establecer las necesidades de desarrollar, implantar y mantener actualizados los planes de inspección en las presas del País.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007

32. Anteproyecto de Norma Mexicana, "Planes para Presas Puestas Fuera de Servicio."

Objetivo: Identificar y evaluar las presas existentes por haber terminado su vida útil o haber tenido cambios o deterioros y ya no cumplen con su objetivo original y sí representan un riesgo al almacenar escurrimientos o al paso de las avenidas.

Justificación: Desarrollar, implantar y mantener actualizados los planes para la puesta fuera de servicio de las presas del País.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007

33. Anteproyecto de Norma Mexicana "Operación, Mantenimiento y Vigilancia de las Presas."

Objetivo: Que cada una de las presas cuenten con un manual de operación, mantenimiento y vigilancia, que permita garantizar que sean operadas y conservadas adecuadamente.

Justificación: Que se establezcan algunos requisitos relativos a la necesidad de desarrollar, implantar y mantener actualizados este tipo de planes en las presas del País.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007

34. Anteproyecto de Norma Mexicana "Instrumentación de Presas"

Objetivo: Que cada una de las presas cuente con un manual de instrumentación que permita identificar oportunamente anomalías que pudieran poner en riesgo a la cortina y sus obras accesorias.

Justificación: Que se establezcan requisitos relativos a la necesidad de desarrollar, implantar y mantener actualizados este tipo de manuales en las presas del País.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre 2007

35. Requisitos y especificaciones de los servicios turísticos para obtener certificado de calidad ambiental turística.
- Objetivo:** Establecer en un instrumento que otorgue certeza y transparencia, los requisitos y el procedimiento que deberán cumplir los prestadores e servicios turísticos interesados en obtener certificado de calidad ambiental turística, en el marco del Programa Nacional de Auditoría Ambiental.
- Justificación:** Este instrumento genera certidumbre e incentivos para aquellos que se propongan alcanzar objetivos de sustentabilidad altos en los servicios turísticos, provee información a la sociedad de mecanismos de la oferta turística relacionados con el desempeño ambiental en la prestación de servicios y rebasa los obstáculos y vacíos Normativos en materia ambiental. La exigencia de los turistas se inclina hacia un turismo comprometido con los intereses ambientales y socioculturales.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2007
36. Modificación a la NMX-AA-025-1984.-Determinación de pH- Método Potenciométrico
- Objetivo:** establece el método potenciométrico para la determinación del valor del pH en los residuos sólidos. El cual se basa en la actividad de los iones hidrógeno presentes en una solución acuosa de residuos sólidos al 10%.
- Justificación:** Se requiere revisar la Norma Mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del suelo.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a noviembre de 2007
37. Modificación a la NMX-AA-033-1985.- Determinación del Poder calorífico Superior
- Objetivo:** Especificar un método de prueba para determinar el poder calorífico superior de los residuos sólidos municipales, empleando una bomba calorimétrica de los diferentes tipos para planear y diseñar los sistemas adecuados de disposición final de los mismos.
- Justificación:** Se requiere revisar la Norma Mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del suelo.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a noviembre de 2007
38. Determinación de humedad en los gases que fluyen por un conducto-Método bulbo húmedo.
- Objetivo:** Establece el método para la determinación de humedad en los gases que fluyen por un conducto por el método bulbo húmedo.
- Justificación:** Se requiere contar con la Norma Mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, y cumplir con la regulación en la materia.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a noviembre de 2007
39. Determinación de humedad en los gases que fluyen por un conducto- Método bulbo seco.
- Objetivo:** Establece el método para la determinación de humedad en los gases que fluyen por un conducto por el método bulbo seco.
- Justificación:** Se requiere contar con la Norma Mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, y cumplir con la regulación en la materia.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a noviembre de 2007.
40. Residuos.- Procedimiento para la extracción y determinación de metales totales en residuos, suelos y sedimentos.
- Objetivo:** Establece el método para la determinación del procedimiento para la extracción y determinación de metales totales en residuos, suelos y sedimentos.
- Justificación:** Se requiere contar con la Norma Mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, y cumplir con la regulación en la materia.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a noviembre de 2007
41. Que establece los lineamientos para reducir emisiones de gases efecto invernadero.
- Objetivo:** Lograr un desarrollo sostenible mediante la realización de proyectos para reducir emisiones de gases de efecto invernadero, que se realicen sobre la base de la participación voluntaria de las Partes participantes, la obtención de beneficios reales, mensurables y a largo plazo en relación con la mitigación del cambio climático, y la reducción de emisiones que sean adicionales a las que se producirían en ausencia de las actividades certificadas;
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Julio de 2004 a mayo de 2007

42. Lineamientos y especificaciones para la certificación de los servicios de aprovechamiento no extractivo de tiburón ballena en sus áreas de distribución

Objetivo: Generar los lineamientos y especificaciones para las personas que pretendan certificarse en la prestación de los servicios de aprovechamiento no extractivo de tiburón ballena en sus áreas de distribución, a efecto de asegurar la sustentabilidad de la actividad, la protección y conservación de la especie y su hábitat, así como la seguridad de los usuarios del servicio.

Justificación: El tiburón ballena es una especie poco estudiada que se congrega estacionalmente frente a las costas del Golfo de California y en el Mar Caribe, recientemente se ha desarrollado y promovido su aprovechamiento no extractivo, a través de su observación y nado. Esta actividad se desarrolla por los habitantes lugareños, quienes preocupados por la conservación de esta fuente de empleo han solicitado a la SEMARNAT la regulación y expedición de lineamientos para desarrollar la actividad protegiendo a la especie, su hábitat y a los usuarios. Todo esto con el fin de certificar sus servicios y dar certeza tanto a las autoridades como a los usuarios de que la actividad se desarrolla de manera sustentable.

Aunado a esto el Subcomité de especies prioritarias de conservación, se ha sumado a esta solicitud para que se establezcan lineamientos de protección de la especie y su hábitat, al tiempo que se desarrollan actividades de aprovechamiento no extractivo de la especie.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Diciembre de 2007.

43. Certificación Forestal de materias primas forestales maderables.

Objetivo: Establecer un sistema voluntario que permita certificar que las materias primas forestales maderables provienen de bosques y selvas manejados bajo criterios de sustentabilidad en cualquier punto de la cadena productiva. Establecer un marco de evaluación de observancia voluntaria, para que los particulares tengan acceso a la certificación de la madera que comercializan.

Justificación: La certificación es una estrategia de fomento basada en la autorregulación, que ha tenido un importante desarrollo en distintas partes del mundo, permitiendo aprovechar ventajas en los mercados al ofrecer a los consumidores productos fabricados parcial o totalmente de materias primas forestales, que garantizan provenir de bosques manejados legal y sustentablemente, lo cual se ve favorecido en un ambiente social cada vez más preocupado e involucrado con la protección de los recursos naturales a niveles locales y globales.

Un esquema de certificación nacional forestal que sea claro y sencillo de aplicar, permitirá capitalizar de alguna forma el interés y la preocupación por conservar los recursos naturales, de quienes integran la cadena productiva forestal, ya que se genera una oportunidad de mercado en donde se podrán ofrecer productos con la garantía de que son aprovechados adecuadamente cumpliendo con la legislación ambiental y con criterios adicionales de sustentabilidad.

Los beneficios que se han reportado en distintos países se resumen en un mayor volumen de ventas y en una reducción de intermediarios en la comercialización, esto último debido a la certificación de cadenas de custodia. Es importante señalar que aunque no necesariamente el beneficio de la certificación se obtiene de un incremento en los precios de venta, se tiene casos de este tipo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2007 a diciembre de 2008.

44. Especificaciones técnicas que deberán cumplir las de tecnologías para el tratamiento y reaprovechamiento de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

Objetivo: establecer especificaciones técnicas que deberán cumplir las tecnologías de reaprovechamiento y tratamiento de residuos no peligrosos con la finalidad de obtener un certificado que garantice su viabilidad ambiental.

Justificación: Actualmente las autoridades locales reciben ofertas de distintas tecnologías para solucionar la problemática de los residuos no peligrosos. Esta NMX pretende ser un instrumento de ayuda a dichas autoridades certificando aquellas tecnologías que sean ambientalmente y técnicamente viables.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007

45. Desarrollos habitacionales sustentables- criterios y procedimientos para la certificación de la calidad ambiental.

Objetivo: Establecer las categorías, criterios, parámetros, indicadores y especificaciones ambientales para la determinación de la calidad ambiental de la vivienda.

Justificación: Dentro del Objetivo del Programa para Promover el Desarrollo Sustentable en el Gobierno Federal está el Impulsar acciones dentro de la Administración Pública Federal y con los demás órdenes de gobierno, que tengan como ejes la protección ambiental y el desarrollo sustentable. El propósito central es lograr el reconocimiento de la relación de interdependencia multidimensional que exista entre los aspectos sociales, económicos, ambientales e institucionales que intervienen en el desarrollo y promover así, la consideración del desarrollo sustentable local y regional como parámetro esencial de la toma de decisiones.

Para lo cual se signó un Convenio de Colaboración entre la CONAFOVI, la SEMARNAT y los Organismo Nacionales de Vivienda para operar el Programa para el Desarrollo Sustentable de Vivienda; dentro de este Convenio uno de los Compromisos es el de "establecer el otorgamiento del Certificado Ambiental, en reconocimiento a todos aquellos Conjuntos Habitacionales Sustentables que apliquen en el proyecto, construcción, entrega y operación los conceptos enunciados en los principios básicos de colaboración enunciados en dicho Convenio".

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007.

46. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-113-SCFI-1999-Análisis de agua- Determinación de huevos de helminto.- Método de Prueba.

Objetivo: Establecer el método para la determinación de huevos de helminto.

Justificación: Se requiere contar con la Norma Mexicana de muestreo como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007.

47. Análisis de agua-Determinación-Muestreo de aguas subterráneas.

Objetivo: Establece el método de muestreo de aguas subterráneas.

Justificación: Se requiere contar con la Norma Mexicana de muestreo como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a septiembre de 2007.

48. Modificación de la NMX-AA-053-1981, Análisis de agua-Determinación de materia extractable con cloroformo.

Objetivo: Establece el método para la determinación de compuestos orgánicos semivolátiles en aguas naturales y residuales

Justificación: Se requiere revisar la Norma Mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a septiembre de 2007.

49. Análisis de agua-Determinación-Análisis de compuestos orgánicos volátiles en aguas naturales y residuales.

Objetivo: Establece el método para la determinación de compuestos orgánicos volátiles en aguas naturales y residuales.

Justificación: Se requiere revisar la Norma Mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a septiembre de 2007.

50. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-017-1980 Análisis de agua-Determinación de color.

Objetivo: Establece el método para la determinación de color en agua.

Justificación: Se requiere revisar la Norma Mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a septiembre de 2007.

51. Modificación a la NMX-AA-071-1981 Análisis de agua-Determinación de plaguicidas organoclorados- Método de cromatografía de gases.

Objetivo: Establece el método para la determinación de plaguicidas organoclorados en agua.

Justificación: Se requiere revisar la Norma Mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a septiembre de 2007.

52. Modificación a la NMX-AA-074-1981, Análisis de agua-Determinación del ion sulfato.
Objetivo: Establece el método para la determinación del ion sulfato en agua.
Justificación: Se requiere revisar la Norma Mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.
Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a junio de 2007
53. Modificación a la NMX-AA-082-1986, Contaminación del agua-Determinación de nitrógeno-Método espectrofotométrico ultravioleta.
Objetivo: Establece el método para la determinación de nitrógeno de nitrato en agua por el método espectrofotométrico ultravioleta.
Justificación: Se requiere revisar la Norma Mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.
Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a junio de 2007
54. Modificación a la NMX-AA-100-1987, Calidad del agua-Determinación de cloro total-Método iodométrico.
Objetivo: Establece el método para la determinación de cloro total en agua.
Justificación: Se requiere revisar la Norma Mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.
Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a junio de 2007
55. Modificación a la NMX-AA-089/1-1986 Protección al ambiente calidad del agua-Vocabulario.- Parte 1.
Objetivo: Establece el vocabulario utilizado en el área de calidad del agua.
Justificación: Se requiere revisar la Norma Mexicana de vocabulario como soporte técnico, a fin de contar con definiciones actualizadas
Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a junio de 2007
56. Modificación a la NMX-AA-089/02-1992, Protección al ambiente-Calidad del agua-Vocabulario.- Parte 2.
Objetivo: Establece el vocabulario utilizado en el área de calidad del agua.
Justificación: Se requiere revisar la Norma Mexicana de vocabulario como soporte técnico, a fin de contar con definiciones actualizadas.
Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a junio de 2007
57. Análisis de agua.- Determinación cualitativa y cuantitativa de planctón en aguas naturales residuales.
Objetivo: Establece el método para la determinación cualitativa y cuantitativa de plancton en aguas naturales y residuales.
Justificación: Se requiere contar con la Norma Mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.
Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a junio de 2007
58. Análisis de agua.- Prueba de toxicidad con *Ankistrodesmis falcatus* en aguas naturales y residuales.
Objetivo: Establece el método para la determinación de toxicidad con *Ankistrodesmis falcatus* en aguas naturales y residuales.
Justificación: Se requiere contar con la Norma Mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.
Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a junio de 2007
59. Residuos.- Procedimiento para la extracción y determinación de compuestos orgánicos volátiles totales en residuos, suelos y sedimentos.
Objetivo: Establece el método para la determinación del procedimiento para la extracción y determinación de compuestos orgánicos volátiles totales en residuos, suelos y sedimentos.

Justificación: Se requiere contar con la Norma Mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, y cumplir con la regulación en la materia.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a junio de 2007

60. Residuos.- Procedimiento para la extracción y determinación de compuestos orgánicos semivolátiles totales en residuos, suelos y sedimentos.

Objetivo: Establece el método para la determinación del procedimiento para la extracción y determinación de compuestos orgánicos semivolátiles totales en residuos, suelos y sedimentos.

Justificación: Se requiere contar con la Norma Mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, y cumplir con la regulación en la materia.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a junio de 2007

61. Procedimiento para la obtención de muestras representativas y su manejo para el análisis de residuos en pilas con objeto de determinar su peligrosidad- Certificación

Objetivo: Establecer el procedimiento para la obtención de muestras representativas y el manejo de muestras en pilas con el fin de determinar su peligrosidad. Lo anterior con el objeto de establecer un sistema de certificación de las mismas.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma para que las muestras de residuos en las pilas sean estadísticamente representativas y a partir de ellas identificar de manera precisa si los residuos son o no peligrosos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a noviembre de 2007.

62. Modificación de la Norma Mexicana MX-AA-011-1993-SCFI, Método de prueba para la evaluación de emisiones de gases del escape de los vehículos automotores nuevos en planta que utilizan gasolina como combustible, cuya declaratoria de vigencia apareció en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 1993.

Objetivo: Ampliar el campo de aplicación de esta Norma con el fin de que se contemplen otros tipos de combustibles, tales como gas natural, gas L.P. y diesel, para automóviles nuevos en planta con un peso bruto vehicular menor a 3, 857 kilogramos, e incluir los métodos de prueba para la evaluación de otro tipo de emisiones por el escape y el sistema de combustible de los vehículos, tales como hidrocarburos no metano, hidrocarburos evaporativos y partículas.

Justificación: Revisión y actualización de la Norma Mexicana MX-AA-011-1993-SCFI que refiere al Método de prueba para la evaluación de emisiones del escape de los vehículos automotores nuevos en planta.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a noviembre de 2007.

63. Suelos-Hidrocarburos fracción Ligera por Cromatografía de Gases con Detectores de Ionización de Flama o Espectrometría de Masas-Método de prueba

Objetivo: Establecer el procedimiento para determinar la concentración de hidrocarburos fracción ligera en suelos; homogeneizar los resultados que obtengan los laboratorios de análisis; y coadyuvar con los laboratorios de análisis en la acreditación del método analítico ante la entidad de acreditación.

Justificación: En la Norma vigente NOM-138-SEMARNAT/SS-2003, Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación, se incluye el "Anexo A. Métodos analíticos para la determinación de hidrocarburos en suelos", que presenta un resumen del método analítico que se debe utilizar para evaluar las concentraciones de hidrocarburos fracción ligera presentes en suelos. Dicho resumen toma como referencia los métodos analíticos establecidos por la Agencia de Protección Ambiental (USEPA, por sus siglas en Inglés) y tiene como propósito orientar a los laboratorios en el establecimiento de sus propios protocolos de trabajo, los cuales deben cumplir con especificaciones de control de calidad y desempeño dispuestos en los citados métodos. No obstante que el resumen mencionado proporciona las directrices básicas para establecer protocolos de análisis de cuyo cumplimiento se pueden obtener resultados relativamente homogéneos, se hace necesario emitir una Norma Mexicana que considere las condiciones de los laboratorios y de los materiales disponibles en el país, y que permita tanto a los usuarios como a las autoridades, tener certidumbre sobre los resultados de los análisis realizados.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a mayo de 2007.

64. Suelos-Determinación de Hidrocarburos fracción Media en suelos-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el procedimiento para determinar la concentración de hidrocarburos fracción media en suelos; homogeneizar los resultados que obtengan los laboratorios de análisis; y coadyuvar con los laboratorios de análisis en la acreditación del método analítico ante la entidad de acreditación.

Justificación: En la Norma vigente NOM-138-SEMARNAT/SS-2003, Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación, se incluye el "Anexo A. Métodos analíticos para la determinación de hidrocarburos en suelos", que presenta el resumen del método analítico que se debe utilizar para evaluar las concentraciones de hidrocarburos fracción media presentes en suelos. Dicho resumen toma como referencia los métodos analíticos establecidos por la Agencia de Protección Ambiental (USEPA, por sus siglas en Inglés) y tiene como propósito orientar a los laboratorios en el establecimiento de sus propios protocolos de trabajo, los cuales deben cumplir con especificaciones de control de calidad y desempeño dispuestos en los citados métodos. No obstante que el resumen mencionado proporciona las directrices básicas para establecer protocolos de análisis de cuyo cumplimiento se pueden obtener resultados relativamente homogéneos, se hace necesario emitir una Norma Mexicana que considere las condiciones de los laboratorios y de los materiales disponibles en el país, y que permita tanto a los usuarios como a las autoridades, tener certidumbre sobre los resultados de los análisis realizados.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a julio de 2007.

65. Suelos-Determinación Hidrocarburos Aromáticos Polinucleares (HAPs) en suelos-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el procedimiento para determinar la concentración de Hidrocarburos Aromáticos Polinucleares (HAPs) en suelos; homogeneizar los resultados que obtengan los laboratorios de análisis; y coadyuvar con los laboratorios de análisis en la acreditación del método analítico ante la entidad de acreditación.

Justificación: En la Norma vigente NOM-138-SEMARNAT/SS-2003, Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación, se incluye el "Anexo A. Métodos analíticos para la determinación de hidrocarburos en suelos", que presenta el resumen del método analítico que se debe utilizar para evaluar las concentraciones de Hidrocarburos Aromáticos Polinucleares (HAPs) presentes en suelos. Dicho resumen toma como referencia los métodos analíticos establecidos por la Agencia de Protección Ambiental (USEPA, por sus siglas en Inglés) y tiene como propósito orientar a los laboratorios en el establecimiento de sus propios protocolos de trabajo, los cuales deben cumplir con especificaciones de control de calidad y desempeño dispuestos en los citados métodos. No obstante que el resumen mencionado proporciona las directrices básicas para establecer protocolos de análisis de cuyo cumplimiento se pueden obtener resultados relativamente homogéneos, se hace necesario emitir una Norma Mexicana que considere las condiciones de los laboratorios y de los materiales disponibles en el país, y que permita tanto a los usuarios como a las autoridades, tener certidumbre sobre los resultados de los análisis realizados.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a octubre de 2007.

66. Emisiones atmosféricas.- Fuentes fijas- Muestreo en un conducto y determinación de la ubicación de los puntos transversales.

Objetivo: Establecer el método de muestreo en un conducto y determinación de la ubicación de los puntos transversales en emisiones atmosféricas.

Justificación: Se requiere contar con la Norma Mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante la cual se determine la calidad del aire.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a noviembre de 2007

67. Emisión atmosférica.- Actualización de la NMX-AA-009-1993.- Determinación del flujo de gases en un conducto por medio del tubo Pitot".

Objetivo: Establece el método para determinar el flujo de gases en un conducto por medio del tubo pitot.

Justificación: Es necesaria su actualización dado que ya están en uso otros tipos de equipos que realizan las funciones de un Pitot.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a noviembre de 2007

68. Emisión atmosférica.- Actualización de la NMX-AA-010-1998.- Determinación de la emisión de partículas contenidas en los gases que fluyen por un conducto.- Método Isocinético.
- Objetivo:** Establece los criterios que deberán ser considerados para efectuar la toma de muestra de partículas emitidas a través de un conducto, el tipo de equipo necesario y la forma de cómo será recolectada la muestra
- Justificación:** Se requiere contar con la Norma Mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante la cual se determine la calidad del aire.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a junio de 2007
69. Emisión atmosférica.- Actualización de la NMX-AA-035-1976.- Determinación de bióxido de carbono, monóxido de carbono y oxígenos en los gases de combustión.
- Objetivo:** Establece el método para determinar por absorción las proporciones de bióxido de carbono, monóxido de carbono y oxígeno contenidos en los gases de combustión.
- Justificación:** Es necesario actualizarla a fin de que esté acorde a los nuevos métodos analíticos que se han comercializado en los últimos años.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a junio de 2007
70. Emisión atmosférica.- Actualización de la NMX-AA-054-1978.- Determinación del contenido de humedad en los gases que fluyen por un conducto.- Método gravimétrico.
- Objetivo:** Establece el método para la determinación de la humedad contenida en los gases que fluyen por un conducto a través de métodos gravimétricos.
- Justificación:** Requiere de actualización y ampliación de sus conceptos ya que se considera necesario que el método de muestreo incorpore cuatro impactores y que se midan los flujos para establecer el grado de saturación.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a junio de 2007
71. Emisión atmosférica.- Determinación de bióxido de carbono (CO₂), oxígeno (O₂) y monóxido de carbono (CO), en un gas que fluye por un conducto.- Método de Analizador Instrumental
- Objetivo:** Establece el método para la determinación de O₂ y CO₂ vía instrumental.
- Justificación:** Se requiere contar con la Norma Mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante la cual se determine la calidad del aire.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a junio de 2007
72. Criterios técnicos para el manejo integral de recortes y fluidos de perforación petrolera.
- Objetivo:** Establecer los criterios técnicos que permitan el manejo integral de recortes y fluidos de perforación petrolera, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.
- Justificación:** De acuerdo a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, corresponde a la Federación, diseñar y promover mecanismos y acciones voluntarias tendientes a prevenir y minimizar la generación de residuos, así como la contaminación de sitios; y en virtud de que los recortes y fluidos de perforación petrolera son residuos y materiales de gran volumen de generación y cuyo manejo inadecuado puede impactar el medio ambiente, se requiere de una Norma Mexicana que establezca los criterios técnicos básicos en materia ambiental en el manejo de recortes y fluidos de perforación petrolera, con el fin de minimizar la generación y maximizar su valorización.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a noviembre de 2007
73. Términos de referencia que establecen la metodología para la realización de Auditorías Ambientales.
- Objetivo:** Homologar la forma en que se establecen las medidas preventivas y correctivas que se deriven de la auditoría ambiental a fin de satisfacer los requerimientos ambientales legales y Normativos de observancia obligatoria y de las acciones de autorregulación a los que está sujeta una empresa.
- Justificación:** Se requiere la elaboración de una Norma Mexicana que establezca los términos de referencia para la revisión de la gestión que hace una empresa de sus aspectos ambientales respecto de los requerimientos ambientales legales y Normativos de observancia obligatoria a los que está sujeta y de sus acciones de autorregulación.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Diciembre de 2007

74. Criterios e indicadores para evaluar el desempeño ambiental en el marco de los Programas de Auditoría Ambiental.

Objetivo: Determinar el cumplimiento del nivel de desempeño requerido para otorgar un reconocimiento del Programa de Auditoría Ambiental

Justificación: Se requiere la elaboración de una Norma Mexicana que establezca los elementos e indicadores de desempeño ambiental a verificar para los niveles de desempeño correspondientes a los reconocimientos del Programa de Auditoría Ambiental. También uniforma la manera en que se establecen, calculan y reportan los indicadores de desempeño ambientales de una empresa

Fecha estimada de inicio y terminación: Diciembre de 2007

75. Requisitos y especificaciones de sustentabilidad del turismo.

Objetivo: Establecer los requisitos y procedimientos para lograr la sustentabilidad ambiental turística, enfocada a la infraestructura y actividades turísticas.

Justificación: Es importante precisar en una Norma de cumplimiento voluntario, las medidas de desempeño ambiental de las empresas turísticas, con el fin de otorgar certeza y transparencia en las especificaciones que son necesarias para la sustentabilidad del turismo.

Fecha estimada de inicio y terminación: Diciembre de 2007

76. Especificaciones de Protección Ambiental en el manejo integral de los residuos sólidos urbanos

Objetivo: Establecer los lineamientos que orienten al municipio para operar adecuadamente los sistemas de recolección, almacenamiento temporal, transferencia, reaprovechamiento, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos el municipio. Con el seguimiento de estos lineamientos se asegura un servicio de limpia eficaz y sustentable.

Justificación: En términos generales los municipios -responsables en materia de residuos sólidos urbanos-, realizan un manejo integral inadecuado de los residuos lo que tiene como resultado que éstos sean una fuente importante de contaminación y que en la mayoría de los casos resultan más costosos de lo que sería un manejo eficiente del servicio. Por tal motivo es importante establecer lineamientos que mejoren la operación del servicio de limpia.

Fecha estimada de inicio y terminación: Diciembre de 2007

77. Transporte.- Requisitos y especificaciones en materia ambiental en centros de transferencia (carga y pasaje).

Objetivo: Establecer las especificaciones que deberán ser aplicadas en las instalaciones de Centros de Transferencia, tanto de pasajeros como de carga y descarga de sustancias, materiales y servicios en general, y es de cumplimiento voluntario para los responsables de los citados centros de transferencia.

Justificación: Una Norma Mexicana que establezca las especificaciones para las Centrales de Transferencia del autotransporte de carga o pasajeros dará certidumbre a cualquier empresa de este sector que lo requiera de cumplir las especificaciones en materia ambiental.

Fecha estimada de inicio y terminación: Diciembre de 2007

Temas nuevos

78. Anteproyecto de Norma Mexicana: "Potabilización del agua para uso y consumo humano.- Carbón Activado Pulverizado y Granular- especificaciones y métodos de prueba".

Objetivo: establecer las especificaciones que debe cumplir el carbón activado pulverizado y granular, utilizado para la potabilización del agua para uso y consumo humano, así como la metodología de muestreo y los métodos de prueba para determinarlas.

Justificación: Se requiere contar con la Norma Mexicana que establezca las especificaciones que debe cumplir el carbón activado pulverizado y granular utilizado para la potabilización del agua para uso y consumo humano, así como la metodología de muestreo y los métodos de prueba para determinarlas.

Fecha de inicio y terminación: Febrero de 2007 a diciembre 2008

79. Transporte.- Validación de tecnologías alternativas de reducción de emisiones de vehículos a diesel.

Objetivo: Que los promoventes de tecnología dispongan de un procedimiento reconocido para demostrar la validez de la misma.

Justificación: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y los requisitos a que se deberán sujetar los proveedores de tecnología de reducción de emisiones. Así como el protocolo de prueba para su utilización en la República Mexicana, con la finalidad de que los responsables de las unidades que utilizan diesel como combustible, puedan mejorar y controlar sus emisiones, y con esto cumplir con el esquema de regulación ambiental establecido por los instrumentos Normativos y de fomento ambiental.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007.

Temas a cancelar

80. Requisitos de protección ambiental para la construcción y operación de sistemas de lixiviación de minerales en montones

Justificación: Se cancela como Norma Mexicana y se inscribe en el Programa Nacional de Normalización 2007 de Normas Oficiales Mexicanas.

Fecha estimada de cancelación: Enero 2007.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y PECUARIOS (CTNNPAP)

PRESIDENTE: ING. MAURICIO GARCIA PERERA

DIRECCION: AV. MUNICIPIO LIBRE No. 377, COL. STA. CRUZ ATOYAC, DELEGACION BENITO JUAREZ, C.P. 03310

TELEFONO: 91 83 10 00 EXT. 33350

FAX: 91 83 10 00 EXT. 33359

CORREO ELECTRONICO: Norma.mx@sagarpa.gob.mx

Subcomité de Productos Agrícolas

1. Actualización de la Norma Mexicana NMX-FF-027 Productos Alimenticios No Industrializados para Consumo Humano-Fruta Fresca-Naranja (*Citrus sinensis Osbeck.*)-Especificaciones y método de prueba.

Objetivo: Fomentar la calidad de la naranja como medio para lograr un proceso comercial más equilibrado entre los sectores de la cadena productiva; asimismo, establecer las especificaciones y características de calidad que debe cumplir la naranja para su comercialización.

Justificación: En virtud de los cambios ocurridos en los aspectos tecnológicos de producción, la modernización en las prácticas de comercialización y el incremento en la producción nacional de naranja, se hace necesario la actualización de la Norma de calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Agosto 2006 a febrero 2007

2. Actualización de la Norma Mexicana NMX-FF-041-SCFI-2003 Productos Alimenticios No Industrializados para Consumo Humano-Fruta Fresca-Papaya (*Carica papaya L.*)-Especificaciones y método de prueba.

Objetivo: Fomentar la calidad de la papaya como medio para lograr un proceso comercial más equilibrado entre los sectores de la cadena productiva; asimismo, establecer las especificaciones y características de calidad que debe cumplir la papaya para su comercialización.

Justificación: En atención de la solicitud de los integrantes del Sistema-Producto Papaya en sesión del pasado jueves 23 de junio quienes consideran necesario incorporar en el cuerpo de la Norma variedades adicionales cuya producción estimada ha aumentado de tal manera que se requiere ampliar las especificaciones e incluir una guía de buenas prácticas de manejo, mismas que favorecerán a los principales estados productores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Julio 2005 a febrero 2007.

3. Actualización de la Norma Mexicana NMX-FF-068-SCFI Hortaliza Fresca-Nopal Verdura (*Opuntia spp*)-Especificaciones.

Objetivo: Fomentar la calidad del nopal verdura como medio para lograr un proceso comercial más equilibrado entre los sectores de la cadena productiva; asimismo, establecer las especificaciones y características de calidad que debe cumplir el nopal verdura para su comercialización.

Justificación: En virtud de que el Sistema Producto Nopal/Tuna solicita la actualización de la misma con objeto de incluir nuevas variedades en las mismas. Con la elaboración de ambas Normas mexicanas, la promoción del cultivo con una mayor amplitud de variedades puede convertirse en una situación de éxito al permitir que materia prima disponible y abundante, abastezca mercados mundiales de alimentos funcionales, genere nuevas industrias y trabajo en el campo, favoreciendo a los principales estados productores.

Fechas de inicio y terminación: Febrero 2006 a febrero 2007.

4. Elaboración de la Norma Mexicana de Productos alimenticios no industrializados para consumo humano-Chile Chipotle o Chilpotle-Especificaciones y Métodos de Prueba.

Objetivo: Establecer las condiciones y características de calidad que deben cumplir los chiles jalapeños rojos (*Caspsicum spp*) de cualquier variedad, enteros, secos, deshidratados y ahumados destinados para el consumo humano, que se procesan e industrializan en el territorio nacional.

Justificación: Elaborar la Norma Mexicana de calidad para dicho producto tomando en consideración que México es uno de los principales productores de chiles jalapeños en el mundo y que el no contar con la correspondiente Norma Mexicana ha provocado que en el mercado se comercialicen imitaciones de chile chipotle que no poseen las características adecuadas para su procesamiento.

Fechas de inicio y terminación: Noviembre 2006 a julio 2007

Temas Reprogramados

5. Actualización de la Norma Mexicana NMX-FF-060-1993 Productos Alimenticios No Industrializados para Consumo Humano-Fruta Fresca-Durazno (*Prunas Persica L*)-Especificaciones

Objetivo: Fomentar la calidad de los duraznos para mejorar su proceso comercial entre los sectores de la cadena productiva y establecer las especificaciones y características de calidad contractuales que debe cumplir dicho fruto.

Justificación: Solicitud del Sistema Producto Durazno por integrar nuevas variedades al cuerpo de la Norma.

Fecha de inicio y terminación: Agosto de 2006 a agosto 2007

6. Actualización de la NMX-FF-025-1982 Productos Alimenticios No Industrializados Para Consumo Humano-Chile en estado fresco-(*Capsicum spp*)-Especificaciones y Métodos de Prueba.

Objetivo: Fomentar la calidad de los chiles en estado fresco para mejorar su proceso comercial entre los sectores de la cadena productiva y establecer las especificaciones y características de calidad contractuales que debe cumplir dicho fruto.

Justificación: Solicitud del Sistema Producto Chiles para actualizar las especificaciones de calidad del chile jalapeño y serrano así como para integrar nuevas variedades al cuerpo de la Norma.

Fecha de inicio y terminación: Julio 2006 a octubre 2007.

7. Elaboración de la NMX Fibra de Lechugilla (Ixtle)-Especificaciones.

Objetivo: Fomentar la calida de las fibras derivadas de la lechugilla para lograr un proceso comercial más equilibrado entre los sectores de la cadena productiva así como establecer las características de calidad que deben cumplir dichas fibras para su comercialización.

Justificación: Derivado de la reciente aplicación de estudios a mercados potenciales de fibra de lechugilla (Ixtle), surge la necesidad de de establecer parámetros y especificaciones que deben presentar dichas fibras para efectos de comercialización.

Fecha de inicio y terminación: Enero 2006 a enero 2008.

Temas nuevos:

8. Actualización de la NMX-FF-028 Productos Alimenticios no Industrializados para Consumo Humano-Fruta Fresca-Piña (*Ananas comosus*)-Especificaciones.

Objetivo: Fomentar la calidad de la piña en estado fresco como medio para lograr un proceso comercial más equilibrado entre los sectores de la cadena productiva; asimismo, actualizar las especificaciones y características de calidad que deben cumplir las piñas (*Ananans comosus*) pertenecientes a la familia de las Bromelias, en sus distintas variedades.

Justificación: En virtud de que el Sistema Producto Piña solicita la elaboración de documentos Normativos para estos productos con objeto de transparentar la comercialización, ordenar los mercados nacionales, promover el comercio internacional y promover la calidad de consumo.

Fechas de inicio y terminación: Abril 2007 a abril 2009

9. Actualización de la NMX-FF-088 Productos Alimenticios no Industrializados para Consumo Humano-Semilla de Algodón.

Objetivo: Actualizar las especificaciones y características de calidad que deben reunir las semillas de algodón (*Gossypium spp*) en estado fresco para ser objeto de clasificación, como medio para lograr un proceso comercial más equilibrado entre los sectores de la cadena productiva.

Justificación: En virtud de que el Sistema Producto Algodón solicita la elaboración de documentos Normativos para estos productos con objeto de transparentar la comercialización y ordenar los mercados nacionales y de importación.

Fechas de inicio y terminación: Abril 2007 a enero 2008

10. Actualización de la NMX-FF-090 Productos Alimenticios no Industrializados para Consumo Humano-Cártamo.

Objetivo: Actualizar las especificaciones, características y condiciones que debe reunir el cártamo (*Carthamus tinctorius L.*) en estado fresco con objeto de fomentar la calidad como medio para lograr un proceso comercial más equilibrado entre los sectores de la cadena productiva.

Justificación: En virtud de que el Sistema Producto Oleaginosas solicita la elaboración de documentos Normativos para estos productos con objeto de transparentar la comercialización y ordenar los mercados nacionales y de importación.

Fechas de inicio y terminación: Abril 2007 a enero 2008

11. Actualización de la NMX-FF-091 Productos Alimenticios no Industrializados para Consumo Humano-Copra.

Objetivo: Actualizar las especificaciones y clasificación que debe reunir la copra que es la pulpa seca del cultivo Cocos lucífera L con objeto de fomentar la calidad del producto, como medio para lograr un proceso comercial más equilibrado entre los sectores de la cadena productiva.

Justificación: En virtud de que el Sistema Producto Oleaginosas solicita la elaboración de documentos Normativos para estos productos con objeto de transparentar la comercialización y ordenar los mercados nacionales y de importación.

Fechas de inicio y terminación: Abril 2007 a enero 2008.

Subcomité de productos pecuarios

Temas reprogramados

13. Productos Pecuarios-Humus de Lombriz-Especificaciones y Métodos de Prueba.

Objetivo: Elaborar las referencias de calidad para humus de lombriz utilizado en cultivos como fertilizante, abono y/o mejorador de suelos con objeto de establecer las especificaciones que transparente su comercialización entre los sectores de consumo en el territorio nacional.

Justificación: En virtud de que el grupo de productores de humus de lombriz representa un sector social importante del país, este grupo ha solicitado que se elabore una Norma que establezca las características del producto de referencia con objeto de transparentar la comercialización y ordenar los mercados nacionales.

Fechas de inicio y terminación: Julio de 2005 a julio de 2007.

14. Productos No Industrializados para Uso Humano-Propóleos-Especificaciones y Métodos de Prueba

Objetivo: Elaborar referencias de calidad para el propóleo para lograr un proceso comercial equilibrado y transparente entre los sectores de consumo; asimismo, establecer las especificaciones y características de calidad que debe cumplir dicho producto, así como los métodos de prueba que garanticen su calidad.

Justificación: A solicitud de los integrantes del Sistema Producto integrado por productores, industriales y agentes involucrados en la producción de miel y sus derivados a la Coordinación General de Ganadería.

Fechas de inicio y terminación: Julio de 2006 a julio de 2008.

Temas nuevos:

15. Actualización de la NMX-FF-094-1988-SCFI, Productos alimenticios no industrializados para consumo humano-Polen (*pollinis*)-Especificaciones.

Objetivo: Actualizar las especificaciones de calidad con que debe cumplir el producto denominado polen (*pollinis*), en cualquiera de sus presentaciones, después del acondicionamiento y envasado, para ser comercializado en el territorio nacional. Se excluye el polen para procesamiento industrial.

Justificación: A solicitud de los integrantes del Sistema Producto integrado por productores, industriales y agentes involucrados en la producción de miel y sus derivados a la Coordinación General de Ganadería.

Fechas de inicio y terminación: Julio de 2007 a julio de 2008.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DEL CAFE

PRESIDENTE: ING. MAURICIO GARCIA PERERA

DIRECCION: AV. MUNICIPIO LIBRE No. 377 PISO 2 ALA "B", COL. STA. CRUZ ATOYAC, DELEGACION BENITO JUAREZ, 03310, MEXICO, D.F.

TELEFONO: 91 83 10 00 EXT. 33350

FAX: 91 83 10 00 EXT. 33359

CORREO ELECTRONICO: Norma.mx@sagarpa.gob.mx

Tema reprogramado:

1. Actualización de la Norma Mexicana NMX-F-551-1996-SCFI, Café Verde-Especificaciones y Métodos de Prueba.

Objetivo: Actualización de la Norma vigente, aplicable al café verde independientemente del método de producción y beneficiado por el cual fue obtenido e indistintamente canalizado a cualquier mercado comercial.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada en cuanto a la clasificación del producto, especificaciones y elaborar los correspondientes métodos de prueba.

Fechas estimada de inicio y terminación: Enero 2007 a diciembre 2008.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE VALVULAS Y CONEXIONES

PRESIDENTE: ING. J. VICTOR H. JAUREGUI TOVAR

DIRECCION: COPERNICO No. 47, COL. ANZURES, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, 11590, MEXICO, D.F.

TEL: 52-03-82-23

FAX: 55-45-03-08

CORREO ELECTRONICO: amexval@prodigy.net.mx

Proyectos publicados

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-H-008-SCFI-1999, Válvula de compuerta-Hierro fundido-asientos de bronce-Servicio en agua-Especificaciones y métodos de prueba (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 1999).

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2007.

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-H-088-SCFI-1999, Válvulas de mariposa con asiento de hule para el manejo de agua-Especificaciones y métodos de prueba (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 1999).

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2007.

Temas reprogramados:

3. Válvulas y conexiones-Válvulas de compuerta utilizadas en la industria-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y seguridad que deben cumplir las válvulas de compuerta utilizadas en la industria.

- Justificación:** Garantizar la operación adecuada de dichos productos y la seguridad de las personas y la industria consumidora.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2007.
4. Válvulas y conexiones-Válvulas de globo utilizadas en la industria-Especificaciones y métodos de prueba.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones mínimas de calidad y seguridad que deben cumplir las válvulas de globo utilizadas en la industria.
- Justificación:** Garantizar la operación adecuada de dichos productos y la seguridad de las personas y la industria consumidora.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2007.
5. Válvulas y conexiones-Válvulas de compuerta-Especificaciones y métodos de prueba.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones mínimas de calidad y seguridad que deben cumplir las válvulas de compuerta.
- Justificación:** Garantizar la operación adecuada de dichos productos y la seguridad de las personas y la industria consumidora.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2007.
6. Válvulas y conexiones-Válvulas de bola utilizadas en la industria-Especificaciones y métodos de prueba.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones mínimas de calidad y seguridad que deben cumplir las válvulas de bola utilizadas en la industria.
- Justificación:** Garantizar la operación adecuada de dichos productos y la seguridad de las personas y la industria consumidora.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2007.
7. Válvulas y conexiones-Válvulas de mariposa utilizadas en la industria-Especificaciones y métodos de prueba.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones mínimas de calidad y seguridad que deben cumplir las válvulas de mariposa utilizadas en la industria.
- Justificación:** Garantizar la operación adecuada de dichos productos y la seguridad de las personas y la industria consumidora.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2006.
8. Válvulas y conexiones-Válvulas de macho utilizadas en la industria-Especificaciones y métodos de prueba.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones mínimas de calidad y seguridad que deben cumplir las válvulas de macho utilizadas en la industria.
- Justificación:** Garantizar la operación adecuada de dichos productos y la seguridad de las personas y la industria consumidora.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2007.

**COMITE TECNICO NACIONAL DE NORMALIZACION DE MAQUINARIA,
ACCESORIOS Y EQUIPO AGRICOLA (COTENNMAEA)**

PRESIDENTE: ING. EDUARDO BENITEZ PAULIN

DIRECCION: MUNICIPIO LIBRE No. 377, COL. SANTA CRUZ ATOYAC, C.P. 03310, BENITO JUAREZ, D.F.

TELEFONO: 91 83 10 00 EXT. 33327

FAX: 91 83 10 00 EXT. 33359

CORRO ELECTRONICO: ebenitez.dgvd@agarpa.gob.mx

Temas nuevos

1. Maquinaria agrícola-Alzadoras y cosechadoras de caña de azúcar. Especificaciones y método de prueba.

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y el método de prueba de alzadoras y cosechadoras de caña de azúcar que son comercializados dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: En México se comercializan alzadoras y cosechadoras de caña de azúcar que requieren garantizar especificaciones mínimas de calidad con el fin de brindar confianza y garantías de buen desempeño en campo a los usuarios. Además en este sector se requiere promover el ordenamiento y la competitividad equitativa entre los fabricantes. Por las citadas razones se requiere disponer de una Norma Mexicana que establezca tales requerimientos mínimos de calidad y desempeño.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2007.

2. Maquinaria agrícola-Motocultores. Especificaciones y método de prueba.

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y el método de prueba para motocultores que son comercializados dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: En México se comercializan motocultores que requieren garantizar especificaciones mínimas de calidad con el fin de brindar confianza y garantías de buen desempeño en campo a los usuarios. Además en este sector se requiere promover el ordenamiento y la competitividad equitativa entre los fabricantes. Por las citadas razones se requiere disponer de una Norma Mexicana que establezca tales requerimientos mínimos de calidad y desempeño.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2007.

3. Maquinaria agrícola-Arados para labranza de conservación. Especificaciones y método de prueba.

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y el método de prueba de arados para labranza de conservación que son comercializados dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: En virtud de la importancia que tienen los arados para labranza de conservación, es necesario establecer los requisitos mínimos de calidad y los métodos de prueba, mediante los cuales se verifique que el producto satisface dichos requisitos, con el fin de garantizar al consumidor que el producto es seguro y confiable.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2007.

Normas para revisión quinquenal

4. Modificación de la Norma Mexicana NMX-O-169-SCFI-2002. Maquinaria Agrícola-Tractor Agrícola-Potencia a la Toma de Fuerza.

Objetivo: Revisar y actualizar una Norma Mexicana que establece la potencia a la toma de fuerza en los tractores agrícolas.

Justificación: Es necesario revisar y actualizar la Norma sobre la potencia a la toma de fuerza del tractor, a fin de ser específicos en las pruebas y evaluación de maquinaria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2007.

5. Modificación de la Norma Mexicana NMX-O-168-SCFI-2002. Maquinaria Agrícola-Implementos Agrícolas-Sembradoras unitarias y/o fertilizadoras.

Objetivo: Revisar y actualizar una Norma Mexicana referente a las sembradoras unitarias y/o fertilizadoras

Justificación: Es necesario revisar y actualizar la Norma sobre sembradoras unitarias y/o fertilizadoras, a fin de ser específicos en las pruebas y evaluación de maquinaria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2007.

6. Modificación de la Norma Mexicana NMX-O-179-SCFI-2002. Maquinaria Agrícola-Implementos Agrícolas-Aspersora tipo aguilón de tracción mecánica.

Objetivo: Revisar y actualizar una Norma Mexicana referente las aspersoras tipo aguilón de tracción mecánica.

Justificación: Es necesario revisar y actualizar la Norma sobre aspersoras tipo aguilón de tracción mecánica, a fin de ser específicos en las pruebas y evaluación de maquinaria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2007.

**COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL
DE PRODUCTOS DE COBRE Y SUS ALEACIONES****SECRETARIO TECNICO:** ING. JOEL GALEANA GARCIA**DIRECCION:** AVENIDA PRIMERO DE MAYO No. 1496, ZONA INDUSTRIAL, 50070, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.**TELEFONO:** 722 2 14 43 88, EXT. 139**FAX:** 722 2 13 47 84**CORREO ELECTRONICO:** galeanagj@nacobre.com.mx**Temas reprogramados**

1. Modificación a la NMX-X-002/1-1996-SCFI, Productos de cobre y sus aleaciones-Conexiones de latón roscadas y con abocinado a 45o.-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que deben cumplir las conexiones de latón roscadas y con abocinado a 45°.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la Normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a junio de 2007.

2. Modificación a la NMX-K-150-1965-SCFI, Productos de cobre y sus aleaciones-Método de prueba para la determinación de la pureza de los productos de cobre-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir los métodos de prueba para la determinación de la pureza de los productos de cobre.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a junio de 2007.

3. Modificación a la NMX-W-021-1996-SCFI, Productos de cobre y sus aleaciones-Soldadura de latón-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que deben cumplir la soldadura de latón.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a junio de 2007

4. Modificación a la NMX-W-024-1996-SCFI, Productos de cobre y sus aleaciones-Alambre de latón-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que deben cumplir los alambres de latón.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a junio de 2007.

5. Modificación a la NMX-W-035-1982-SCFI, Productos de cobre y sus aleaciones-Tubos para Condensadores-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que deben cumplir los tubos para condensadores.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a junio de 2007.

6. Modificación a la NMX-W-037-1982-SCFI, Productos de cobre y sus aleaciones-Clasificación-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que debe cumplir la clasificación.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a junio de 2007.

7. Modificación a la NMX-W-090-1981-SCFI, Productos de cobre y sus aleaciones-Método de prueba de nitrato mercurioso para detectar tensiones residuales-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir los métodos de prueba de nitrato mercurioso para detectar tensiones residuales.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a junio de 2007.

8. Modificación a la NMX-W-094-1981-SCFI, Productos de cobre y sus aleaciones-Tubos capilares de cobre sin costura-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que deben cumplir los tubos capilares de cobre sin costura.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De abril a septiembre de 2007.

9. Pruebas físico-mecánicas, productos de cobre y sus aleaciones-métodos de prueba.

Objetivo: Establecer los métodos para las pruebas físico-mecánicas para la evaluación de los productos de cobre y sus aleaciones.

Justificación: Debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y la modificación de las Normas internacionales y extranjeras se requiere contar con métodos de prueba físico-mecánicas como soporte técnico para la evaluación de los productos de cobre y sus aleaciones.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a junio de 2007.

10. Modificación a la MNX-W-025-1981-SCFI, Productos de cobre y sus aleaciones-Latón-Láminas-Cintas y Discos-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir las láminas, cintas y discos de latón.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Temas nuevos:

11. Clasificación de Chatarras, productos de cobre y sus aleaciones; especificaciones y clasificación

Objetivo: Establecer la clasificación, especificaciones y métodos de prueba de chatarras, productos de cobre y sus aleaciones.

Justificación: Se requiere la contar con un documento Normativo sobre dicho producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De abril a septiembre de 2007.

12. Conexiones de latón con recubrimiento de níquel-Compresión-soldable-roscado-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de las conexiones de latón con recubrimiento de níquel.

Justificación: Se requiere la contar con un documento Normativo sobre dicho producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a junio de 2007.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE CURTIDURIA

PRESIDENTE: ING. RICARDO RUIZ RIVERA

DOMICILIO: OMEGA 201, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL DELTA, CP 37545, LEON, GTO.

TELEFONO: (477) 710-0011 EXT. 1300

FAX: (477) 710-0011 EXT. 1302

CORREO ELECTRONICO: rruiz@ciatec.mx

Temas Reprogramados

1. Zapato para personal médico para uso en instalaciones de salud. Clasificación, especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Disponer de un documento Normativo con la clasificación, las especificaciones y los métodos de prueba de este tipo de calzado que cuente con las características de confort, seguridad, funcionalidad y presentación que requiere el personal médico que trabaja en las instituciones de salud públicas y privadas.

Justificación: No existe alguna Norma Mexicana que contemple esta necesidad manifestada especialmente por las instituciones públicas de salud, quienes solo cuentan con especificaciones y requieren un calzado que les brinde confort, seguridad, funcionalidad y presentación adecuada, tomando como base las condiciones de trabajo, ergonómicas y antropométricas del personal médico mexicano.

Fechas estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007.

2. Zapato para personal de intendencia en hospitales. Clasificación, especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Disponer de un documento Normativo con la clasificación, las especificaciones y los métodos de prueba de este tipo de calzado que cuente con las características de confort, seguridad, funcionalidad y presentación que requiere el personal de intendencia que trabaja en las instituciones de salud públicas y privadas.

Justificación: No existe alguna Norma Mexicana que contemple esta necesidad manifestada especialmente por las instituciones públicas de salud, quienes solo cuentan con especificaciones y requieren un calzado que les brinde confort, seguridad, funcionalidad y presentación adecuada, tomando como base las condiciones de trabajo, ergonómicas y antropométricas del personal de intendencia de instituciones de salud mexicano.

Fechas estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007.

3. Zapato para pie diabético. Clasificación, especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Disponer de un documento Normativo con la clasificación, las especificaciones y los métodos de prueba de este tipo de calzado que cuente con las características de confort, seguridad, funcionalidad y presentación que requiere las personas con este tipo de problema de salud.

Justificación: Existen en el mercado muchos productos con esta denominación pero que no tienen las características adecuadas para personas con este tipo de problema. No existe alguna Norma Mexicana que contemple esta necesidad que les brinde confort, seguridad, funcionalidad y presentación adecuada, tomando como base las condiciones de trabajo, ergonómicas y antropométricas de las personas con este tipo de problema.

Fechas estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007.

**COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA PRODUCTOS
DE PROTECCION Y SEGURIDAD HUMANA**

PRESIDENTE: ING. VICTORIANO ANGÜIS TERRAZAS
DIRECCION: TOLEDO No. 13, COLONIA ALAMOS, C.P. 03400, DELEGACION BENITO JUAREZ, MEXICO, D.F.
TELEFONOS: 9180-3113, 9180-3116
FAX: 9180-3113
CORREO ELECTRONICO: isohmex@prodigy.net.mx

SUBCOMITE DE PROTECCION A LA CABEZA**Temas reprogramados**

1. Seguridad-Cascos para rescatistas-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los cascos para rescatistas.

Justificación: Los cascos de rescatista que se utilizan en México provienen del extranjero y no todos cuentan con cumplimiento de Normas.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007.

SUBCOMITE DE PROTECCION A LA CARA**Proyectos publicados**

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-S-056-SCFI-2004, Seguridad-Equipo de Protección Personal, Protectores Faciales Contra Impactos-Requerimientos y Métodos de Prueba (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de abril de 2004).

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2007.

Temas reprogramados

3. Seguridad-Protectores faciales contra impactos-Especificaciones, métodos de prueba e información comercial

Objetivo: Establecer los requisitos e información comercial mínima que deben cumplir los protectores faciales contra impactos.

Justificación: Al día de hoy están ingresando al país productos de importación principalmente asiáticos fuera de Norma Oficial Mexicana (NOM) y Norma Mexicana (NMX).

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007.

4. Seguridad-Caretas de protección contra rayos de soldadura-Especificaciones, métodos de prueba e información comercial.

Objetivo: Establecer los requisitos, métodos de prueba e información comercial que deben cumplir las caretas de protección contra rayos de soldadura.

Justificación: Al día de hoy están ingresando al país productos de importación principalmente asiáticos fuera de Norma Oficial Mexicana (NOM) y Norma Mexicana (NMX).

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007.

SUBCOMITE DE CALZADO DE PROTECCION**Proyectos publicados**

5. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-S-051-SCFI-2004, Seguridad-Equipo de Protección Personal, Calzado de Protección-Clasificación, Especificaciones y Métodos de Prueba (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de abril de 2004).

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2007

Temas reprogramados

6. Modificación a la Norma Mexicana NMX-S-051-1989, Zapatos de seguridad.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad de los zapatos de seguridad.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre este producto. Es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007

7. Seguridad-Calzado de protección para la penetración de sustancias líquidas-Especificaciones, métodos de prueba e información comercial.

Objetivo: Elaboración de la Norma de calzado impermeable, para aplicarse en la industria donde se requiere protección contra sustancias químicas.

Justificación: Prevenir los daños a los pies de los trabajadores en sus actividades laborales.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007

SUBCOMITE DE PROTECCION A LAS MANOS

Proyectos publicados

8. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-S-060/1-SCFI-2004, Seguridad-Equipo de Protección Personal, Protección de las Manos-Parte 1: Protección Contra Riesgos Mecánicos-Requerimientos y Métodos de Prueba (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de abril de 2004).

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2007

Temas reprogramados

9. Protección de las manos-parte 2: protección de riesgos contra fuego y calor-requerimientos y métodos de prueba

Objetivo: Esta Norma establecerá las especificaciones y métodos de prueba para la calificación por niveles de desempeño de los guantes y otros equipos destinados a brindar protección a las manos de riesgos contra fuego y calor.

Justificación: Los riesgos en el trabajo día con día las estadísticas en nuestro país son mayores la frecuencia y gravedad de lesiones en las manos, por esto requerimos de Normas que permitan a la industria obligar que los equipos de protección personal atenúen estas consecuencias de lesión, y puedan adquirir equipos de calidad acordes a sus requerimientos de protección personal para los usuarios expuestos a ambientes de trabajo de riesgo con fuego y calor.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007

10. Modificación a la Norma Mexicana NMX-S-039-SCFI-2000, Guantes de protección contra sustancias químicas-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Actualizar las especificaciones técnicas y métodos de prueba que se deberán observar en los productos a los que aplica esta Norma, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan en el ámbito internacional y que no estén contempladas en la Norma vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las Normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las Normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

En este sentido, la Norma Mexicana en cuestión, se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007

11. Modificación a la Norma Mexicana NMX-S-018-SCFI-2000, Guantes de hule para uso eléctrico-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Actualizar las especificaciones técnicas y métodos de prueba que se deberán observar en los productos a los que aplica esta Norma, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan en el ámbito internacional y que no estén contempladas en la Norma vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las Normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las Normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

En este sentido, la Norma Mexicana en cuestión, se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007

SUBCOMITE DEL SISTEMA AUDITIVO

Temas reprogramados

12. Seguridad-Atenuación del nivel de presión acústica de los protectores auditivos-Método alternativo de prueba, basado en el ajuste por el usuario (Subject Fit).

Objetivo: Establecer el método de medición basado en pruebas de laboratorio en oído real para determinar la atenuación del nivel de presión acústica de los protectores auditivos.

Justificación: Prevenir los daños provocados por la exposición a ruido en el centro de trabajo.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007.

13. Seguridad-Atenuación del nivel de presión acústica de los protectores auditivos-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de medición basado en pruebas de laboratorio en oído real para determinar la atenuación del nivel de presión acústica de los protectores auditivos.

Justificación: Prevenir los daños provocados por la exposición a ruido en el centro de trabajo.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007.

14. Seguridad-Pruebas físicas o mecánicas para los protectores auditivos-Métodos de prueba.

Objetivo: Establecer el método de medición basado en pruebas de laboratorio en oído real para determinar la atenuación del nivel de presión acústica de los protectores auditivos.

Justificación: Prevenir los daños provocados por la exposición a ruido en el centro de trabajo.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007.

SUBCOMITE APARATO RESPIRATORIO

Temas reprogramados

15. Seguridad-Respiradores purificadores de aire de tipo forzado

Objetivo: Establecer los requisitos que tienen que cumplir los respiradores de aire de tipo forzado que se utilizan en los centros de trabajo.

Justificación: Prevenir accidentes y salvaguardar la salud y la vida de los trabajadores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2007

Tema nuevo

16. Seguridad-Respiradores purificadores de aire de presión negativa contra partículas nocivas-Especificaciones y métodos de prueba. Revisión de la NMS-S-054-SCFI-2000

Objetivo: Homologar a una sola Norma esta con la NOM-116-STPS-1994 y con la NRF-123 de PEMEX.

Justificación: Prevenir accidentes y salvaguardar la salud y la vida de los trabajadores, así como evitar duplicidad en la Normatividad.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2007

SUBCOMITE DE ROPA DE TRABAJO

Proyectos publicados

17. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-S-061-SCFI-2006, Seguridad-Equipo de Protección Personal, Ropa de Alta Visibilidad-Clasificación, Especificaciones y Métodos de Prueba (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 2006).

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2007

Temas reprogramados

18. Seguridad-Ropa de temperaturas abatidas-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer los requisitos que tiene que cumplir la ropa de temperaturas abatidas que se utiliza en los centros de trabajo.

Justificación: Prevenir accidentes y salvaguardar la salud y la vida de los trabajadores.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007

19. Seguridad-Ropa de trabajo Impermeable-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones, los métodos de prueba y los requisitos mínimos de seguridad que debe cumplir la ropa de trabajo impermeable.

Justificación: Que la Ropa de Trabajo Impermeable que es empleada como Equipo de Protección Personal de la cual son dotados los trabajadores, sea la adecuada para prevenir el riesgo de daño en su salud y puedan desarrollar sus distintas actividades en época de lluvias.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007

SUBCOMITE DEL APARATO OCULAR**Temas Reprogramados**

20. Revisión de la Norma Mexicana NMX-S-057-SCFI-2002, Seguridad-Equipo de protección personal-Protectores oculares primarios contra impactos-Requerimientos y métodos de prueba.

Objetivo: La presente Norma establece los requerimientos de los protectores oculares primarios, consistentes en anteojos y gafas de protección, orientados a proteger los ojos del usuario contra los riesgos más comúnmente encontrados en el ámbito laboral, originados por la proyección de partículas. El grado de protección contra impactos provisto por los protectores, se verifica a través de pruebas de resistencia al impacto de alta masa, alta velocidad y penetración. Asimismo se establece el requerimiento y prueba correspondientes para verificar que los materiales de que están hechos los protectores no sean inflamables. Finalmente se verifican aspectos de funcionalidad de los protectores a través de requerimientos ópticos de las lentes y de resistencia a la corrosión de los componentes metálicos.

Justificación: Esta Norma Mexicana establece la clasificación, especificaciones, métodos de prueba y marcado que deben cumplir los protectores oculares primarios (anteojos y gafas), utilizados para la protección contra riesgos por impacto. Esta Norma Mexicana aplica únicamente a lentes neutras y planas.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007

SUBCOMITE DE PREVENCION Y COMBATE CONTRA INCENDIO**Temas nuevos**

21. Extintor presurizado permanentemente, conteniendo como agente extinguidor agua, agua con aditivos, espuma y agua.

Objetivo: Establecer las condiciones mínimas que deben de existir para la fabricación de extintores, especificaciones y métodos de prueba.

Justificación: Por la inexistencia de una Norma oficial que regule esta actividad.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007

22. Extintor presurizado permanentemente, conteniendo como agente extinguidor polvo químico seco, agentes limpios, químicos húmedos.

Objetivo: Establecer las condiciones mínimas que deben de existir para la fabricación de extintores, especificaciones y métodos de prueba.

Justificación: Por la inexistencia de una Norma oficial que regule esta actividad.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007

SUBCOMITE DE CAIDAS DE ALTURA**Proyectos publicados**

23. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-S-058/2-SCFI-2006, Seguridad-sistemas de protección personal para interrumpir caídas de altura-parte 2: cables de seguridad y absorbedores de energía-requerimientos y métodos de prueba (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 2006).

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2007

Temas reprogramados

24. Seguridad-sistemas de protección personal para interrumpir caídas de altura-parte 3: líneas de vida autoretractiles.

Objetivo: El presente proyecto de Norma establece los requerimientos y métodos de prueba con que deben cumplir las líneas de vida autoretractiles empleadas como parte de los sistemas de protección personal para interrumpir caídas de altura.

Justificación: En todos los trabajos donde se realizan trabajos en altura está implícita una caída, donde la salud e integridad del trabajador puede estar en inminente riesgo, así como la vida misma. Es por eso que se requiere informar y Normalizar a los sistemas, equipos y componentes de protección personal para trabajos en altura.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007

25. Seguridad-sistemas de protección personal para interrumpir caídas de altura-parte 4: rieles y líneas de vida verticales incorporando bloqueadores de caída de tipo corredizo

Objetivo: El presente proyecto de Norma establece los requerimientos y métodos de prueba con que deben cumplir los rieles y líneas de vida verticales incorporando bloqueadores de caída de tipo corredizo empleadas como parte de los sistemas de protección personal para interrumpir caídas de altura.

Justificación: En todos los trabajos donde se realizan trabajos en altura está implícita una caída, donde la salud e integridad del trabajador puede estar en inminente riesgo, así como la vida misma. Es por eso que se requiere informar y Normalizar a los sistemas, equipos y componentes de protección personal para trabajos en altura.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007

Tema Nuevo

26. Seguridad-sistemas de protección personal para interrumpir caídas de altura-parte 6.

Objetivo: El presente proyecto de Norma establece los requerimientos y métodos de prueba con que deben cumplir los rieles y líneas de vida empleadas como parte de los sistemas de protección personal para interrumpir caídas de altura.

Justificación: En todos los trabajos donde se realizan trabajos en altura está implícita una caída, donde la salud e integridad del trabajador puede estar en inminente riesgo, así como la vida misma. Es por eso que se requiere informar y Normalizar a los sistemas, equipos y componentes de protección personal para trabajos en altura.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007

SUBCOMITE DE SEÑALAMIENTOS**Temas nuevos**

27. Clasificación, desempeño y durabilidad de las señales de Seguridad e Higiene

Objetivo: Dar a conocer como se desempeñan, cual es la resistencia y durabilidad de los señalamientos de seguridad e higiene en los diferentes ambientes: inflamable, salino, húmedo, bajas y altas temperaturas.

Justificación: Debido a que los señalamientos de Seguridad e Higiene se colocan en exteriores e interiores en todos los Centros de Trabajo a nivel nacional, conforme a la aplicación de la Norma Oficial Mexicana-026-STPS, Señales y Avisos de Seguridad e Higiene y riesgos por fluidos conducidos en tuberías; hemos detectado por requerimientos específicos de los usuarios que es necesario conocer los tipos de señalamientos y materiales que son útiles en ambientes de uso rudo, en exteriores o en condiciones climáticas extremas, tal es el caso de cámara de refrigeración, uso de las señales en lugares donde hay mar, lugares con temperaturas extremas bajas o altas, teniendo por objetivo dar cumplimiento a que las señales sean durables y se asegure la visibilidad y legibilidad de éstas.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007

SUBCOMITE DE REGADERAS Y LAVAOJOS**Temas nuevos**

28. Regaderas y Lavaojos de emergencia, de conexión a red o tubería, de gravedad y autocontenidas.

Objetivo: A toda industria, centros de educación (Escuelas, Secundarias, Preparatorias y Universidades), Pymes (Talleres mecánicos, Tiendas de pintura, Tlapalerías, Talleres de metalmeccánica, Carpinterías) y Laboratorios farmacéuticos

Justificación: Debido a que en los lugares antes mencionados los trabajadores corren el riesgo de que les caigan sustancias químicas, solventes y/o aceites tanto en el cuerpo y cara o, en su defecto, rebaba o resina de material en la cara y ojos.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007

GRUPO DE TRABAJO AD-HOC.- Ratificación de las siguientes Normas:

29. Modificación de la Norma Mexicana NMX-S-016-1977, Armazón de careta para receptor de béisbol de polietileno.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad de armazón de careta para receptor de béisbol de polietileno.

Justificación: Revisión quinquenal a fin de determinar si se ratifica, modifica o en su caso, se cancela.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007

30. Modificación de la Norma Mexicana NMX-S-020-1983, Productos para el deporte-Equipo para gimnasia-Caballo para saltos.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad de caballos para saltos para gimnasia.

Justificación: Revisión quinquenal a fin de determinar si se ratifica, modifica o en su caso, se cancela.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007

31. Modificación de la Norma Mexicana NMX-S-021-1983, Productos para el deporte-Equipo para gimnasia-Caballo con arzones.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad de caballo con arzones para gimnasia.

Justificación: Revisión quinquenal a fin de determinar si se ratifica, modifica o en su caso, se cancela.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007

32. Modificación de la Norma Mexicana NMX-S-022-1983, Productos para el deporte-Equipo para gimnasia-Barras asimétricas.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad para barras asimétricas para gimnasia.

Justificación: Revisión quinquenal a fin de determinar si se ratifica, modifica o en su caso, se cancela.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007

33. Modificación de la Norma Mexicana NMX-S-023-1983, Productos para el deporte-Equipo para gimnasia-Barras paralelas.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad para barras paralelas para gimnasia.

Justificación: Revisión quinquenal a fin de determinar si se ratifica, modifica o en su caso, se cancela.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007

34. Modificación de la Norma Mexicana NMX-S-024-1983, Productos para el deporte-Equipo para gimnasia-Barra horizontal.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad para barra horizontal para gimnasia.

Justificación: Revisión quinquenal a fin de determinar si se ratifica, modifica o en su caso, se cancela.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007

35. Modificación de la Norma Mexicana NMX-S-025-1983, Productos para el deporte-Equipo para gimnasia-Viga de equilibrio.
Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad para viga de equilibrio para gimnasia.
Justificación: Revisión quinquenal a fin de determinar si se ratifica, modifica o en su caso, se cancela.
Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007
36. Modificación de la Norma Mexicana NMX-S-026-1983, Productos para el deporte-Equipo para gimnasia-Argollas.
Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad para argollas para gimnasia.
Justificación: Revisión quinquenal a fin de determinar si se ratifica, modifica o en su caso, se cancela.
Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007
37. Modificación de la Norma Mexicana NMX-S-027/1-1983, Productos para el deporte-Balones para fútbol-Vulcanizados.
Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad de balones para fútbol.
Justificación: Revisión quinquenal a fin de determinar si se ratifica, modifica o en su caso, se cancela.
Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007
38. Modificación de la Norma Mexicana NMX-S-029-1983, Productos para el deporte-Balones para voleibol-Vulcanizados.
Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad de balones para voleibol.
Justificación: Revisión quinquenal a fin de determinar si se ratifica, modifica o en su caso, se cancela.
Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007
39. Modificación de la Norma Mexicana NMX-S-030-1983, Productos para el deporte-Balones para básquetbol-Vulcanizados.
Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad balones de básquetbol.
Justificación: Revisión quinquenal a fin de determinar si se ratifica, modifica o en su caso, se cancela.
Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007
40. Modificación de la Norma Mexicana NMX-S-033-1984, Productos para el deporte-Guantes de boxeo.
Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad para guantes de boxeo.
Justificación: Revisión quinquenal a fin de determinar si se ratifica, modifica o en su caso, se cancela.
Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007
41. Modificación de la Norma Mexicana NMX-S-055-SCFI-2002 Seguridad-Equipo de protección personal-Cascos de protección industrial-Clasificación, especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo: Establecer los requisitos que tienen que cumplir los cascos de protección industrial.
Justificación: Prevenir accidentes y salvaguardar la salud y la vida de los trabajadores.
Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2007
42. Modificación de la Norma Mexicana NMX-S-041-1987, Caretas para soldador.
Objetivo: Establecer los requisitos que tienen que cumplir las caretas para soldar.
Justificación: Prevenir accidentes y salvaguardar la salud y la vida de los trabajadores.
Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2007

43. Modificación de la Norma Mexicana NMX-S-057-SCFI-2002 Seguridad-Equipo de protección personal-Protectores oculares primarios contra impactos-Requerimientos y métodos de prueba
Objetivo: Establecer los requisitos que tienen que cumplir los protectores oculares primarios contra impactos.
Justificación: Prevenir accidentes y salvaguardar la salud y la vida de los trabajadores.
Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2007
44. Modificación de la Norma Mexicana NMX-S-002-SCFI-2004 Seguridad-Respiradores purificadores de aire de cartuchos químicos-Especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo: Establecer los requisitos que tienen que cumplir los respiradores purificadores de aire de cartuchos químicos.
Justificación: Prevenir accidentes y salvaguardar la salud y la vida de los trabajadores.
Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2007
45. Seguridad-Respiradores suministradores de aire.
Objetivo: Establecer los requisitos que tienen que cumplir los respiradores suministradores de aire.
Justificación: Prevenir accidentes y salvaguardar la salud y la vida de los trabajadores.
Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2007

**COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL
DE SERVICIOS ADUANALES Y DE COMERCIO EXTERIOR**

PRESIDENTE: LIC. ALFONSO JOSE ROJAS GONZALEZ DE CASTILLA
DOMICILIO: HAMBURGO NO 225, COLONIA JUAREZ, 06600, MEXICO, D.F.
TELEFONO: 3300-75-00
FAX: 5525-8070
C. ELECTRONICO: abecerril@anace.org.mx

SUBCOMITE DE SERVICIOS ADUANALES

Temas reprogramados:

1. Operación de los servicios aduanales de importación y exportación de mercancías.- Requisitos y métodos de comprobación.
Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana que establezca los requisitos y métodos de comprobación de los servicios aduanales de importación y exportación de mercancías, que ofrecen los Agentes y Agencias Aduanales.
Justificación: Las actividades de los agentes aduanales se desarrollan en diversos ámbitos de competencia y responsabilidad, situación que implica la especialización y capacitación de estos profesionales y de su personal en la realización de funciones que corresponden a determinadas categorías de servicios. En razón de lo anterior, se considera necesario especificar los requisitos y métodos de comprobación de los servicios que prestan los agentes y agencias aduanales, a fin de que los usuarios obtengan un buen servicio para lo cual están calificados.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Noviembre de 2005 a diciembre 2007.
2. Operación en el despacho de mercancías de comercio exterior- Lineamientos, requisitos y métodos de comprobación.
Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana que establezca los lineamientos, requisitos y métodos de realización que deberán cumplir los Agentes o Agencias Aduanales en el despacho de mercancías de comercio exterior.
Justificación: La operación del despacho de mercancías de comercio exterior que efectúan los agentes y agencias aduanales se desarrollan en diversos ámbitos de competencia y responsabilidad, situación que implica la especialización y capacitación de estos profesionales y su personal en la realización de sus funciones. En razón de lo anterior, se considera necesario especificar los lineamientos, requisitos y métodos de realización del servicio que prestan los agentes y agencias aduanales, a fin de que los usuarios obtengan un buen servicio para lo cual están calificados.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Noviembre de 2005 a diciembre 2007.

3. Clasificación arancelaria de las mercancías de comercio exterior- Lineamientos, requisitos y métodos de comprobación.

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana que establezca los lineamientos, requisitos y métodos de realización que deberán cumplir los Agentes o Agencias Aduanales para determinar una exacta clasificación arancelaria de las mercancías de comercio exterior con base en la naturaleza, estado, origen, cantidad, peso, volumen, aplicación, uso y función de dichas mercancías.

Justificación: La clasificación arancelaria de las mercancías de comercio exterior como responsabilidad del agente aduanal se desarrolla en diversos ámbitos de competencia, situación que implica la especialización y capacitación de estos profesionales y de su personal. En razón de lo anterior, se considera necesario especificar los lineamientos requisitos y métodos de realización del servicio de clasificación arancelaria de las mercancías de comercio exterior que prestan los agentes y agencias aduanales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Noviembre de 2005 a diciembre 2007.

4. Operación de los servicios de reconocimiento aduanero de mercancías de comercio exterior.- Lineamientos, requisitos y métodos de comprobación.

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana que establezca los lineamientos, requisitos y métodos de comprobación de los servicios de reconocimiento aduanero de mercancías de comercio exterior, que ofrecen las Empresas concesionadas.

Justificación: Las actividades de las Empresas de Reconocimiento Aduanero se desarrollan en diversos ámbitos de competencia y responsabilidad, situación que implica la especialización y capacitación del personal de la Empresa en el desarrollo de sus funciones. En razón de lo anterior, se considera necesario especificar los lineamientos, requisitos y métodos de comprobación de los servicios que prestan las Empresas, a fin de que los usuarios obtengan un buen servicio para lo cual están calificados.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Noviembre de 2005 a diciembre 2007.

SUBCOMTE DE SERVICIOS DE COMERCIO EXTERIOR

Temas reprogramados:

5. Operación de los servicios de consultoría en comercio exterior.- Requisitos y métodos de comprobación.

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana que establezca los requisitos y métodos de comprobación de los servicios de consultoría en comercio exterior, que ofrecen las Empresas y personas consultoras.

Justificación: Los servicios de consultoría en comercio exterior que ofrecen las empresas y personas consultoras se desarrollan en diversos ámbitos de competencia y responsabilidad, situación que implica la especialización y capacitación de estos profesionales en la realización de funciones que corresponden a determinadas categorías de servicios. En razón de lo anterior, se considera necesario especificar los requisitos y métodos de comprobación de los servicios que prestan, a fin de que los usuarios obtengan un buen servicio para lo cual están calificados.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Noviembre de 2005 a diciembre 2007.

6. Atención de contingencias derivadas de la operación de comercio exterior, a través de medios de defensa y auditorías-Lineamientos, requisitos y métodos de comprobación.

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana que establezca los lineamientos, requisitos y métodos de realización del servicio de atención a contingencias derivadas de la operación de comercio exterior, que ofrecen las Empresas de Consultoría, Despachos y Abogados en Comercio Exterior.

Justificación: Los servicios de atención a contingencias derivadas de la operación de comercio exterior que ofrecen las empresas, despachos y abogados se desarrollan en diversos ámbitos de competencia y responsabilidad, situación que implica la especialización y capacitación de estos profesionales en la realización de funciones que corresponden a determinadas categorías de servicios. En razón de lo anterior, se considera necesario especificar los lineamientos, requisitos y métodos de realización de los servicios que prestan, a fin de que los usuarios obtengan un buen servicio para lo cual están calificados.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Noviembre de 2005 a diciembre de 2007.

7. Desarrollar y Administrar las Operaciones de Comercio Exterior.- Lineamientos, requisitos y métodos de comprobación.

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana que establezca los lineamientos, requisitos y métodos de realización de los servicios de desarrollo y administración de las operaciones de comercio exterior, que ofrecen las empresas y personas.

Justificación: El desarrollo y la administración de las operaciones de comercio exterior que efectúan las empresas y personas se desarrollan en diversos ámbitos de competencia y responsabilidad, situación que implica la especialización y capacitación de estos profesionales y su personal en la realización de sus funciones. En razón de lo anterior, se considera necesario especificar los lineamientos, requisitos y métodos de realización del servicio que prestan, a fin de que los usuarios obtengan un buen servicio para lo cual están calificados.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Noviembre de 2005 a diciembre 2007.

8. Guía del Marco Jurídico y Legal del Comercio Exterior-Lineamientos, legislación nacional y legislación internacional.

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana que establezca los lineamientos, que dentro del marco jurídico legal aplicado al comercio exterior deberán cumplir las personas que intervengan en la operación de comercio exterior.

Justificación: El marco jurídico y legal que rige al Comercio Exterior es bastante amplio, situación que implica la especialización y capacitación de las personas que intervienen directa o indirectamente en la operación de comercio exterior. En razón de lo anterior, se considera necesario especificar los lineamientos, legislación nacional y legislación internacional que regulan al Comercio Exterior, a fin de que las personas que intervienen en la operación conozcan y apliquen sus derechos y obligaciones que les confiere los lineamientos y la legislación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Noviembre de 2005 a diciembre 2007.

9. Operación de los servicios de manejo de mercancías peligrosas de comercio exterior.-Lineamientos, requisitos y métodos de comprobación.

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana que establezca los lineamientos, requisitos y métodos de comprobación que deberán cumplir las Empresas, para el adecuado manejo de mercancías peligrosas de comercio exterior en tráfico marítimo, terrestre y aéreo, con base en las disposiciones, clasificación, embalaje, marcado, etiquetado y documentación de dichas mercancías.

Justificación: El manejo de mercancías peligrosas de comercio exterior en los diversos tráfico, se desarrolla en diversos ámbitos de competencia y responsabilidad, situación que implica la especialización y capacitación del personal de la Empresa en el desarrollo de sus funciones. En razón de lo anterior, se considera necesario especificar los lineamientos, requisitos y métodos de comprobación del servicio de manejo de mercancías peligrosas que prestan las Empresas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Noviembre de 2005 a diciembre 2007.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

PRESIDENTE: M.A. MIGUEL ANGEL RETA MARTINEZ

DIRECCION: MONTECITO 38 TORRE WORLD TRADE CENTER, PISO 18, OFICINA 35, COLONIA NAPOLES, DELEGACION BENITO JUAREZ, 03810 MEXICO, D.F.

TEL: 90-00-05-22 AL 26

FAX: 90-00-05-27

CORREO ELECTRONICO: cnec@cnec.org.mx

Temas reprogramados

1. Empresas de consultoría-Clasificación y especialidades.

Objetivo: Establecer criterios para determinar que las empresas de consultoría sean catalogadas por especialidades, con base en la evaluación curricular de la firma y de su personal técnico, estableciéndose parámetros y métodos de verificación para el cumplimiento con las condiciones de legalidad, infraestructura, tecnología y organización adecuados. La Norma Mexicana regulará la adecuada promoción de servicios de las empresas de consultoría y promoverá los niveles de calidad y experiencia incuestionables y verificables.

Justificación: Los procesos de certificación son en ocasiones onerosos para empresas micros y pequeñas que proporcionan servicios de consultoría (mayoría en este tipo de empresas), por lo que se considera pertinente y necesario establecer una metodología sencilla pero efectiva para validar oficialmente las experiencias y capacidades de las firmas consultoras, a través de la verificación documental y física, basada en el marco regulatorio vigente.

La aplicación de la Norma Mexicana de empresas de consultoría implicará que las empresas se sometan al proceso de verificación y obtengan el dictamen de cumplimiento correspondiente tengan mejores oportunidades de negocios, demostrando fehacientemente su competitividad, liderazgo, trabajo en equipo, mejoramiento continuo y orientación hacia la satisfacción de las necesidades de sus clientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2006 a diciembre de 2007.

**COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL
DE CERRADURAS, CANDADOS Y HERRAJES**

PRESIDENTE: ENRIQUE HEITLER LEVY
DIRECCION: AV. 16 DE SEPTIEMBRE 105, FRACC. INDUSTRIAL ALCE BLANCO, 53370, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO.
TELEFONO: 21220500
FAX: 55765402
CORREO ELECTRONICO: eheitler1@prodigy.net.mx

Tema reprogramado:

1. Cerraduras Para Puertas-Requerimientos Y Métodos De Prueba.

Objetivo: Establecer los requerimientos de diseño y niveles de desempeño y de seguridad las cerraduras para puertas.

Justificación:

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2006 a diciembre de 2007.

Tema nuevo:

2. Herrajes Para Puertas-Requerimientos Y Métodos De Prueba.

Objetivo: Establecer los requerimientos de diseño y niveles de desempeño y de seguridad los diferentes herrajes para puertas.

Justificación:

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

COORDINADOR GT: LIC. HECTOR LUIS SERRANO SAUCEDO
DIRECCION: AV. SANTA FE No. 55, COLONIA SANTA FE, 01210, MEXICO, D.F., APARTADO POSTAL 10-870.
TEL: 52-70-04-00
FAX: 52-70-22-99

Temas nuevos

1. Modificación a la NMX-D-225-1996-SCFI "Autotransporte de carga-Películas reflejantes-Especificaciones y métodos de prueba".

Objetivo: Establecer las características y especificaciones de seguridad que deben cumplir las cintas autoreflejantes para vehículos automotores, que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, con el fin de evitar la incidencia de accidentes en colisiones con vehículos en condiciones de oscuridad y meteorológicas de baja visibilidad.

Justificación: Actualizar el contenido en función de los diversos avances que han existido en materia de películas reflejantes de 1996 a la fecha.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA QUIMICA**GRUPO DE TRABAJO**

COORDINADOR C.P. ALFREDO ARENAS GUERRA

DIRECCION: AVENIDA SAN ANTONIO No. 256, COLONIA AMPLIACION NAPOLES, DELEGACION BENITO JUAREZ, 03849 MEXICO, D.F.

TEL: 54-82-30-00

Tema nuevo:

1. Carburo de calcio-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que debe cumplir el producto denominado carburo de calcio.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2006 a diciembre de 2007.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD

SECRETARIO TECNICO: Q.F.B. FRANCISCO JAVIER OLIVARES MORALES

DIRECCION: AV. SAN ANTONIO No. 256, COL. AMPLIACION NAPOLES, DELEG. BENITO JUAREZ

TELEFONO: 55 44 87 60 EXT. 221 / 54 82 30 00 EXT. 1423

FAX: 54 82 30 24

CORREO ELECTRONICO: qualitya@ifsa.com.mx; cmedico@canacintra.org.mx

Temas nuevos:

1. Especificaciones sanitarias de las hojas para bisturí de acero inoxidable, estériles, desechables

Objetivo: Contar con un documento Normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007.

2. Especificaciones sanitarias de las hojas para bisturí de acero al carbón.

Objetivo: Contar con un documento Normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007.

3. Especificaciones sanitarias de los equipos de reactivos utilizados para diagnóstico

Objetivo: Contar con un documento Normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007.

4. Especificaciones sanitarias de los medios de cultivo, generalidades.

Objetivo: Contar con un documento Normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007.

5. Especificaciones sanitarias de los instrumentos quirúrgicos, materiales metálicos de acero inoxidable.
Objetivo: Contar con un documento Normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007.
6. Especificaciones sanitarias de los materiales de control (en general) para laboratorios de patología clínica.
Objetivo: Contar con un documento Normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007.
7. Especificaciones sanitarias de los estándares de calibración utilizados en las mediciones realizadas en los laboratorios de patología clínica.
Objetivo: Contar con un documento Normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007.
8. Proteína C reactiva, equipo para investigar por aglutinación en partículas de látex
Objetivo: Contar con un documento Normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007.
9. Factor reumatoide: equipo para su determinación en suero
Objetivo: Contar con un documento Normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007.
10. Antisuero shigellas polivalente A.B.C.D
Objetivo: Contar con un documento Normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007.
11. Tromboplastina de alta sensibilidad con índice internacional de sensibilidad (ISI) menor de 1.7
Objetivo: Contar con un documento Normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007.
12. Reaginas para la sífilis
Objetivo: Contar con un documento Normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero a diciembre de 2007.
13. RPR Prueba rápida de reagina para el diagnóstico de la sífilis
- Objetivo:** Contar con un documento Normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero a diciembre de 2007.
14. VDRL Antígeno de cardiolipina para el diagnóstico serológico de la sífilis
- Objetivo:** Contar con un documento Normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero a diciembre de 2007.
15. Tiras reactivas para glucosa en sangre
- Objetivo:** Contar con un documento Normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero a diciembre de 2007.
16. Medios de contraste iónicos. Iodotalamato de meglumina
- Objetivo:** Contar con un documento Normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero a diciembre de 2007.
17. Medios de contraste iónicos. Iodotalamato de meglumina y sodio
- Objetivo:** Contar con un documento Normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero a diciembre de 2007.
18. Medios de contraste iónicos. Diatrizoato de meglumina y diatrizoato de sodio
- Objetivo:** Contar con un documento Normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero a diciembre de 2007.
19. Medios de contraste iónicos. Amidotrizoato de meglumina y amidotrizoato de sodio
- Objetivo:** Contar con un documento Normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero a diciembre de 2007.

20. Medios de contraste iónicos. Iodamida meglumínica
Objetivo: Contar con un documento Normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007.
21. Medios de contraste iónicos. Ioxitalamato de meglumina
Objetivo: Contar con un documento Normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007.
22. Medios de contraste iónicos. Ioxitalamato de meglumina y sodio
Objetivo: Contar con un documento Normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007.
23. Medios de contraste iónicos. Ioxitalamato de meglumina y polividona
Objetivo: Contar con un documento Normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007.
24. Medios de contraste iónicos. Ioxaglato de meglumina y sodio
Objetivo: Contar con un documento Normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007.
25. Medios de contraste iónicos. Amidotrizoato de meglumina
Objetivo: Contar con un documento Normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007.
26. Medios de contraste no iónicos. Ioversol
Objetivo: Contar con un documento Normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007.
27. Medios de contraste no iónicos. Iobitridol
Objetivo: Contar con un documento Normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007.

28. Medios de contraste no iónicos. Iopamidol
- Objetivo:** Contar con un documento Normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero a diciembre de 2007.
29. Medios de contraste no iónicos. Iopramida
- Objetivo:** Contar con un documento Normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero a diciembre de 2007.
30. Medios de contraste para resonancia magnética. Gadoversetamida
- Objetivo:** Contar con un documento Normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero a diciembre de 2007.
31. Medios de contraste para resonancia magnética. Gadobutrol
- Objetivo:** Contar con un documento Normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero a diciembre de 2007.
32. Medios de contraste para resonancia magnética. Gadopentetato de dimeglumina
- Objetivo:** Contar con un documento Normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero a diciembre de 2007.
33. Medios de contraste para resonancia magnética. Gadoterato de meglumina
- Objetivo:** Contar con un documento Normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero a diciembre de 2007.
34. Medios de contraste de sulfato de bario (suspensiones)
- Objetivo:** Contar con un documento Normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero a diciembre de 2007.
35. Medios de contraste de sulfato de bario (polvo para suspensiones)
- Objetivo:** Contar con un documento Normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero a diciembre de 2007.

36. Medios de contraste de sulfato de bario (pastas)
Objetivo: Contar con un documento Normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007.
37. Medios de contraste de sulfato de bario de alta densidad (polvo para suspensiones)
Objetivo: Contar con un documento Normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007.
38. Medios de contraste de sulfato de bario en bolsa desechable
Objetivo: Contar con un documento Normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007.
39. Agar fenilalanina
Objetivo: Contar con un documento Normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007.
40. Base de agar sangre con bajo pH.
Objetivo: Contar con un documento Normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007.
41. Agar sulfito de bismuto
Objetivo: Contar con un documento Normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007.
42. Agar Mueller Hinton
Objetivo: Contar con un documento Normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007.
43. Indol nitrito agar
Objetivo: Contar con un documento Normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007.

44. Agar eosina y azul de metileno

Objetivo: Contar con un documento Normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007.

45. Agar de MacConkey

Objetivo: Contar con un documento Normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007.

46. Agar de bilis y rojo violeta

Objetivo: Contar con un documento Normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007.

47. Infusión cerebro corazón

Objetivo: Contar con un documento Normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007.

48. Agar Salmonella y Shigella

Objetivo: Contar con un documento Normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007.

49. Agar Tergitol 7

Objetivo: Contar con un documento Normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007.

50. Agar verde brillante

Objetivo: Contar con un documento Normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007.

51. Agar estafilococo 110

Objetivo: Contar con un documento Normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007.

52. Agar dextrosa y papa

Objetivo: Contar con un documento Normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007.

53. Agar Biggy o Nickerson Agar

Objetivo: Contar con un documento Normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007.

54. Agar nutritivo

Objetivo: Contar con un documento Normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007.

55. Agar para métodos estándar

Objetivo: Contar con un documento Normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007.

56. Medio cistina y tripticaseína agar (medio cta)

Objetivo: Contar con un documento Normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007.

57. Agar de hierro y triple azúcar

Objetivo: Contar con un documento Normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007.

58. Agar de hierro y Kigler

Objetivo: Contar con un documento Normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007.

59. Dispositivos intrauterino anticonceptivo Cu 375 nulíparas

Objetivo: Contar con un documento Normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007.

60. Dispositivos intrauterino anticonceptivo Cu 375 estándar
- Objetivo:** Contar con un documento Normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero a diciembre de 2007.
61. Tubo para aspirador de hule látex color ámbar
- Objetivo:** Contar con un documento Normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero a diciembre de 2007.
62. Bolsa balón respiratorio
- Objetivo:** Contar con un documento Normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero a diciembre de 2007.
63. Medias antiembólicas
- Objetivo:** Contar con un documento Normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero a diciembre de 2007.
64. Película radiográfica sensible al verde para cámara multiformato
- Objetivo:** Contar con un documento Normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero a diciembre de 2007.
65. Película ortocromática sensibles al verde para mastografía
- Objetivo:** Contar con un documento Normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero a diciembre de 2007.
66. Película ortocromática sensible al verde para radiología general
- Objetivo:** Contar con un documento Normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero a diciembre de 2007.
67. Película radiográfica sensible al azul para radiología general
- Objetivo:** Contar con un documento Normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero a diciembre de 2007.

68. Soluciones de revelado para proceso manual: fijador concentrado
Objetivo: Contar con un documento Normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007.
69. Soluciones de revelado para proceso automático: fijador concentrado
Objetivo: Contar con un documento Normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007.
70. Soluciones de revelado para proceso manual: revelador concentrado
Objetivo: Contar con un documento Normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007.
71. Soluciones de revelado para proceso automático: revelador concentrado
Objetivo: Contar con un documento Normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007.
72. Cepillos dentales
Objetivo: Contar con un documento Normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007.
73. Anticuerpos antimibianos en partículas de látex
Objetivo: Contar con un documento Normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007.
74. Reaginas para la sífilis
Objetivo: Contar con un documento Normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007.
75. Reactivo de SAT
Objetivo: Contar con un documento Normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007.

76. Antígeno con P-2 mercaptoetanol de tubo
Objetivo: Contar con un documento Normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007.
77. Gonadotrofina coriónica fracción Beta (tira)
Objetivo: Contar con un documento Normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007.
78. Anticuerpos contra Trypanosoma cruzi en suero
Objetivo: Contar con un documento Normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007.
79. Inmunoensayo cromatográfico anticuerpos de H. pylori en suero humano
Objetivo: Contar con un documento Normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007.
80. Lápiz marcador con punta de carburo de tungsteno para marcar vidrio o porcelana
Objetivo: Contar con un documento Normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007.
81. Prueba inmunoenzimática en orina, en tarjeta con 1 tira para detección de cocaína, marihuana, anfetaminas, metanfetaminas, fenilciclidina ó morfina (en forma individual)
Objetivo: Contar con un documento Normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007.
82. Prueba inmunoenzimática rápida, cualitativa en orina, en tarjeta con 6 tiras para detección simultánea de cocaína, marihuana, anfetaminas, fenilciclidina, morfina y metanfetaminas
Objetivo: Contar con un documento Normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007.
83. Prueba inmunológica en placa para su investigación cualitativa en orina de gonadotrofina coriónica (prueba de embarazo en látex).
Objetivo: Contar con un documento Normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero a diciembre de 2007.
84. Gonadotrofina coriónica prueba inmunológica en tubo
- Objetivo:** Contar con un documento Normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero a diciembre de 2007.
85. Gonadotrofina coriónica fracción Beta (cartucho)
- Objetivo:** Contar con un documento Normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero a diciembre de 2007.
86. Antisuero Vibrio cholerae monovalente Inaba, monovalente Ogawa, Polivalente
- Objetivo:** Contar con un documento Normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero a diciembre de 2007.
87. Discos con antimicrobianos para la demostración in vitro de la susceptibilidad bacteriana a los antimicrobianos
- Objetivo:** Contar con un documento Normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero a diciembre de 2007.
88. Antígeno Rosa de Bengala
- Objetivo:** Contar con un documento Normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero a diciembre de 2007.
89. Tromboplastina parcial líquida activada
- Objetivo:** Contar con un documento Normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero a diciembre de 2007.
90. Prueba rápida para la determinación de anticuerpos en suero o plasma anti VIH tipo 1 y 2 en membrana sólida
- Objetivo:** Contar con un documento Normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero a diciembre de 2007.

91. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-BB-069-1978 Oxido de Zinc para uso dental.

Objetivo: Cancelar la Norma.

Justificación: No se cuenta con el texto completo de dicha Norma mexicana.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007.

ANEXO

NORMAS MEXICANAS PARA CANCELACION

Objetivo: Publicar el aviso de consulta sobre la cancelación de las Normas mexicanas que se indican a continuación a fin de que el público en general pueda emitir algún comentario a ese respecto y en su caso, proceder a la cancelación definitiva de dichas Normas mexicanas.

Justificación: Derivado de la revisión quinquenal se detectó que 374 Normas mexicanas fueron notificadas para cancelación y 1 687 Normas no fueron notificadas por ningún organismo nacional o comité técnico por lo que se procederá a cancelarlas de conformidad con lo establecido en el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

1. NMX-EE-011/S-1980, Envase y embalaje-Metales-Envases de hojalata cilíndricos sanitarios, para contener alimentos-Especificaciones.
2. NMX-EE-104-1980, Embalaje-Determinación de la resistencia al manejo brusco-Método del tambor rotatorio.
3. NMX-EE-105-1982, Envase-Metales-Envases de hojalata para contener aceites comestibles-Especificaciones.
4. NMX-EE-153-1982, Envase-Metales-Envases de hojalata sanitarios de tres piezas para contener cerveza-Especificaciones.
5. NMX-EE-172-1984, Envase-Metales-Envases metálicos-Determinación de sus dimensiones nominales.
6. NMX-K-144-1974, Método de muestreo de aceites esenciales.
7. NMX-K-245-1975, Preparación de la muestra de aceites esenciales.
8. NMX-P-037-1984, Industria del vidrio-Resistencia a los detergentes de las decoraciones cerámicas en vajillas de vidrio para servicio de mesa-Método de prueba.
9. NMX-P-026-1974, Determinación de pérdida por calcinación.
10. NMX-K-132-1965, Acido tioglicólico uso cosmético.
11. NMX-K-178-1982, Cosméticos-Lauril sulfato de trietanolamina.
12. NMX-K-271-1984, Productos químicos-Propilenglicol-Grado farmacéutico, cosmético y alimentación.
13. NMX-K-278-1982, Cosméticos-Lauril éter sulfato de sodio.
14. NMX-K-345-1982, Cosméticos-Determinación de lauril éter sulfato de sodio como material activo.
15. NMX-K-346-1981, Cosméticos-Determinación de materia no sulfatada.
16. NMX-K-347-1984, Cosméticos-Champús-Determinación de la irritación ocular-Método de prueba.
17. NMX-K-350-1981, Cera líquida natural de semilla de jojoba (*Semmondsia chinensis*).
18. NMX-K-352-1982, Cosméticos-Cloridróxido de aluminio.
19. NMX-K-378-1981, Cosméticos-Monoestearato de glicerilo.
20. NMX-K-386-1982, Cosméticos-Alcohol cetílico.
21. NMX-K-434-1982, Cosméticos-Determinación de dietanolamina libre.
22. NMX-K-451-1982, Cosméticos-Dietanolamina de ácidos grasos del aceite de coco.
23. NMX-K-455-1982, Cosméticos-Determinación de sulfatos.
24. NMX-K-457-1982, Cosméticos-Determinación del contenido de amida.
25. NMX-K-458-1983, Productos químicos-Oxido de hierro para uso en cosméticos.

26. NMX-K-471-1982, Cosméticos-Determinación de parabenos.
27. NMX-K-472-1982, Cosméticos-Determinación del contenido de éster en alcanolamidas de ácidos grasos.
28. NMX-K-477-1982, Aseo personal-Champús para el cabello y cuerpo.
29. NMX-K-487-1982, Cosméticos-Carbonato de magnesio.
30. NMX-K-507-1982, Cosméticos-Bióxido de titanio.
31. NMX-K-557-1981, Cosméticos-Determinación de ácido benzoico.
32. NMX-K-558-1981, Cosméticos-Determinación de formaldehído.
33. NMX-K-560-1982, Cosméticos-Lauril sulfato de sodio.
34. NMX-K-561-1982, Cosméticos-Determinación de sólidos totales.
35. NMX-K-571-1982, Cosméticos-Determinación de colores orgánicos y lacas.
36. NMX-K-572-1983, Productos químicos-Oxido de fierro para uso en cosméticos-Método de prueba.
37. NMX-K-573-1983, Productos químicos-Cenizas en productos del petróleo usado en cosméticos-Método de prueba.
38. NMX-K-574-1983, Productos químicos-Sulfuros y sulfitos en productos derivados del petróleo usados en cosméticos-Método de prueba.
39. NMX-K-575-1983, Productos químicos-Aceites o grasas usados en cosméticos-Índice de acidez-Método de prueba.
40. NMX-K-578-1983, Productos químicos-Petrolatos para uso en cosméticos-Temperatura de fusión-Método de prueba.
41. NMX-K-600-1987, Productos químicos-Talco-Cosmético (materia prima).
42. NMX-Q-030-S-1978, Pulcritud personal-Desodorantes y/o antitranspirantes.
43. NMX-L-097-1995-SCFI, Exploración del petróleo-Pirofosfato tetrasódico anhidro empleado en fluidos de perforación, terminación y reparación de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de prueba.
44. NMX-T-031-1974, Inspección visual de los anillos de hule usados como sello en las tuberías de asbesto cemento.
45. NMX-EE-001-1970, Valijas de lona empleadas en el transporte de correspondencia por vías de superficie.
46. NMX-EE-002-1952, Valijas empleadas en el transporte de correspondencia aérea.
47. NMX-EE-003-1981, Embalaje-Textiles-Hilo de henequén-Especificaciones.
48. NMX-EE-004-1980 Envase-Textiles-Henequén-Sacos o costales-Especificaciones.
49. NMX-EE-005-1981, Embalaje-Textiles-Abrigos de fibra de palma para pacas de algodón-Especificaciones.
50. NMX-EE-006-1964, Tela empleada en la fabricación de bolsas o "sacas" usadas para la recolección de algodón en rama.
51. NMX-EE-007-1981, Envase-Textiles-Sacos de tela de algodón para envasar harina de trigo-Especificaciones.
52. NMX-EE-008-1965, Sacos de tela de algodón sin blanquear para envasar azúcar.
53. NMX-EE-012-1980, Envases de vidrio para productos medicinales de uso oral o tópico.
54. NMX-EE-013/01-1986, Envase-Vidrio ampollitas elaboradas con tubo de vidrio borosilicato destinados a contener productos medicinales.
55. NMX-EE-013/02-1986, Envase-Vidrio-Frascos ampulla elaborados con tubo de vidrio borosilicato destinados para contener productos medicinales.
56. NMX-EE-014-1984, Embalaje-Plástico-Cajas para el manejo, transporte y almacenamiento de botellas de vidrio para refresco (bebidas carbonatadas o no)-Especificaciones.

57. NMX-EE-017-1964, Barricas de madera para el transporte de óxido arsenioso procedente de fundiciones minerales.
58. NMX-EE-018-1964, Método de prueba para la determinación de la clase de las barricas de madera para el transporte de óxido arsenioso.
59. NMX-EE-019-1964, Método de prueba para determinar las dimensiones de las barricas de madera para el transporte de óxido arsenioso.
60. NMX-EE-021-1974, Envases para aceites esenciales.
61. NMX-EE-024-1982, Envases de vidrio para leche y su crema.
62. NMX-EE-025-1985, Envases de vidrio para contener bebidas carbonatadas y no carbonatadas-Especificaciones.
63. NMX-EE-026-1979, Envases de vidrio para aceites comestibles.
64. NMX-EE-027-1988, Envases de vidrio para contener cerveza-Especificaciones.
65. NMX-EE-029-1979, Envases de vidrio para productos de perfumería y cosmética.
66. NMX-EE-030-1983, Envase y embalaje-Envases de vidrio para contener alimentos en general.
67. NMX-EE-031-1977, Envases de vidrio para alimentos infantiles.
68. NMX-EE-032-1983, Envase y embalaje-Envases de vidrio para bebidas alcohólicas en general.
69. NMX-EE-033-1978, Envases de vidrio moldeado para productos medicinales inyectables.
70. NMX-EE-034-1978, Envases de vidrio para productos industriales en general.
71. NMX-EE-035-1968, Bote lechero de acero estañado.
72. NMX-EE-036-1972, Bolsas estilo sobre para envasar queso fundido.
73. NMX-EE-045-1977, Tubos depresibles de plomo.
74. NMX-EE-046-1978, Envases depresibles de estaño.
75. NMX-EE-047-1979, Tapones invertidos o retapas de polietileno baja densidad.
76. NMX-EE-049-1964 Método de prueba para la determinación de la impermeabilidad de la barrica de madera para el transporte de óxido arsenioso.
77. NMX-EE-053-1979, Envase y embalaje-Marcado de contenedores series 1.
78. NMX-EE-054-1979, Envase y embalaje-Dimensiones externas y resistencia de contenedores series 1, 2 y 3.
79. NMX-EE-060-1979, Envase y embalaje-Sellos o juntas cónicas de polietileno baja densidad.
80. NMX-EE-061-1979, Envase y embalaje-Tapas de presión tipo cachucha de polietileno.
81. NMX-EE-063-1979, Envase y embalaje-Dimensiones internas de contenedores de carga serie 1.
82. NMX-EE-066-1979, Envase y embalaje-Tapas de presión de polipropileno y polietileno alta densidad para envases de aerosol.
83. NMX-EE-076-1980, Envase y embalaje-Plástico-Pasos rosca para cuellos de envases-Especificaciones.
84. NMX-EE-077-1980, Envase y embalaje-Plástico-Pasos rosca para cuellos de envases-Determinación de las dimensiones.
85. NMX-EE-078-1980, Envase y embalaje-Madera-Cajas clavadas para envasar tomates-Especificaciones.
86. NMX-EE-079-1980, Envase-Plástico-Botellas cilíndricas estándar de polietileno alta densidad-Especificaciones.
87. NMX-EE-082-1980, Envase y embalaje-Plástico-Determinación de la capacidad de frascos y botellas.
88. NMX-EE-083-1979, Envase y embalaje-Tapas de presión de polietileno y polipropileno-Dimensiones.
89. NMX-EE-085-1979, Envase y embalaje-Esquineros-Especificaciones.

90. NMX-EE-086-1981, Envase y embalaje-Madera-Caja alambrada (jaba) para envasar cítricos-Especificaciones.
91. NMX-EE-090-1980, Envase y embalaje-Contenedores-Código de marcado para identificación en su manejo.
92. NMX-EE-091-1980, Envase y embalaje-Madera-Cajas para envasar limones en estado fresco-Especificaciones.
93. NMX-EE-092-1980, Envase y embalaje-Vidrio-Envases aerosol no recubiertos-Especificaciones.
94. NMX-EE-093-1981, Envase-Plástico-Tapas tipo rosca de polietileno alta densidad y polipropileno-Especificaciones.
95. NMX-EE-094-1984, Envase-Metales-Envases sanitarios para contener leche evaporada-Especificaciones.
96. NMX-EE-100-1980, Embalaje-Textiles-Jarcia de henequén.
97. NMX-EE-101-1980, Embalaje-Flejes no metálicos acordonados-Especificaciones.
98. NMX-EE-102-1980, Embalaje-Flejes no metálicos extruidos resistentes al agua-Especificaciones.
99. NMX-EE-106-1980, Envase y embalaje-Contenedores-Métodos de prueba-Series 1, 2 y 3.
100. NMX-EE-107-1980, Embalaje-Contenedores-Carga unitaria, modelo aéreo-Marcado.
101. NMX-EE-109-1982, Envase plástico-Determinación de la resistencia al impacto en botellas.
102. NMX-EE-110-1981, Envase y embalaje-Contenedores modelo aéreo-Métodos de prueba.
103. NMX-EE-111-1981, Envase y embalaje-Contenedores modelo aéreo-Especificaciones.
104. NMX-EE-113-1981, Envase-Plástico-Películas flexibles-Determinación de la permeabilidad al vapor de agua y gases.
105. NMX-EE-116-1981, Envase-Plástico-Botellas de polietileno alta densidad-Especificaciones.
106. NMX-EE-118-1981, Envase-Plástico-Determinación de la permeabilidad de botellas.
107. NMX-EE-124-1988, Envase-Vidrio-Clasificación de las coronas.
108. NMX-EE-129-1981, Envase y embalaje-Contenedores térmicos de carga unitaria para control de la temperatura interna-Especificaciones.
109. NMX-EE-130-1986, Envase-Vidrio-Coronas rosca-Dimensiones.
110. NMX-EE-131-1986, Envase-Metales-Tapas para uso comercial-Materiales-Especificaciones.
111. NMX-EE-132-1982, Envase-Madera-Cajas para transportar aves de corral-Especificaciones.
112. NMX-EE-134-1990, Industria del plástico-Envase y embalaje-Resistencia a la caída libre en películas, tejido plástico y textiles para sacos.- Método de prueba.
113. NMX-EE-136-1982, Envase y embalaje-Plástico-Terminología.
114. NMX-EE-139-1982, Envase-Plástico-Botellas tipo capsulero con tapa rosca en polietileno alta densidad polipropileno, policloruro de vinilo y poliestireno-Dimensiones.
115. NMX-EE-140-1982, Envase-Plástico-Botellas tipo capsulero con tapa de presión en polietileno alta densidad polipropileno, policloruro de vinilo y poliestireno-Dimensiones.
116. NMX-EE-142-1982, Envase y embalaje-Plástico-Acondicionamiento de materiales plásticos.
117. NMX-EE-143-1982, Envase-Películas plásticas-Determinación de la resistencia del sellado a la tensión.
118. NMX-EE-145-1982, Envase y embalaje-Madera-Plataformas para el transporte de maquinaria y objetos pesados-Especificaciones.
119. NMX-EE-146-1986, Envase-Vidrio-Coronas 26 dimensiones.
120. NMX-EE-150-1982, Envase-Envases paralelepípedicos sanitarios-Dimensiones.
121. NMX-EE-157-1982, Embalaje-Redes aéreas-Especificaciones.

122. NMX-EE-158-1982, Embalaje-Equipo para transporte aéreo-Plataforma rodante (dolly)-Especificaciones.
123. NMX-EE-159-1983, Envase y embalaje-Envase-Vidrio-Garrafrones.
124. NMX-EE-161-1983, Envase y embalaje-Embalaje-Carretes de madera para conductores eléctricos y telefónicos-Especificaciones.
125. NMX-EE-168-1984, Envase y embalaje-Envase de vidrio recubierto con plástico para contener sustancias en aerosol-Especificaciones.
126. NMX-EE-176-1984, Embalaje-Textiles-Hilos de henequén para embalar forrajes-Especificaciones.
127. NMX-EE-177-1984, Envase-Textiles-Henequén-Mantas tabaqueras-Especificaciones.
128. NMX-EE-178-1984, Envase-Textiles-Henequén sacos para envasar café-Especificaciones.
129. NMX-EE-179-1984, Envase-Textiles-Henequén sacos para envasar cacahuete-Especificaciones.
130. NMX-EE-180-1984, Envase-Textiles-Henequén sacos para envasar sorgo-Especificaciones.
131. NMX-EE-181-1984, Envase-Metales-Tubos depresibles de aluminio para contener pastas dentífricas-Especificaciones.
132. NMX-EE-185-1984, Envase-Polipropileno-Sacos tejidos para envasar fertilizantes-Especificaciones.
133. NMX-EE-186-1985, Embalaje-Textiles-Abrigos de hilos de algodón para pacas de algodón-Especificaciones.
134. NMX-EE-196-1986, Embalaje-Tarimas aéreas-Especificaciones.
135. NMX-EE-200-1986, Envase-Vidrio-Frascos pequeños destinados a contener productos cosméticos, de perfumería, artículos de belleza, aseo y pulcritud.
136. NMX-EE-201-1986, Envase-Vidrio-Ampolletas destinadas a contener productos cosméticos de perfumería, artículos de belleza, aseo y pulcritud personal.
137. NMX-EE-204-1986, Envase-Metales-Tapas twist-off-Especificaciones.
138. NMX-EE-205-1986, Envase-Plástico-Envase inserto y tapa tipo gotero-Especificaciones.
139. NMX-EE-206-1986, Envases-Metales-Tapas corona-Especificaciones.
140. NMX-EE-207-1986, Envase-Película de polietileno para envasar pan de caja y bollería-Especificaciones.
141. NMX-EE-209-1988, Envase-Vidrio-Corona 26 twist-off serie 530-Dimensiones.
142. NMX-EE-210-1987, Envase-Vidrio-Coronas pilfer proof-Dimensiones.
143. NMX-EE-211-1987, Envase-Vidrio-Coronas twist-off-Dimensiones.
144. NMX-EE-222-1991, Industria del plástico-Envase y embalaje botella de poli (cloruro de vinilo) rígido para aceite comestible-Especificaciones.
145. NMX-EE-224-1993-SCFI, Industria del plástico-Envase y embalaje-Sacos de polipropileno tejido para envasar harina de trigo-Especificaciones.
146. NMX-EE-228-1993-SCFI, Industria del plástico-Envase y embalaje-Botellón de policarbonato rígido exclusivo para agua purificada-Especificaciones.
147. NMX-H-003-1978, Electrodo de tungsteno puro y sus aleaciones para soldar con gas inerte.
148. NMX-H-005-1964, Bolas de acero para molino.
149. NMX-H-008-1980, Válvula de compuerta-Fierro fundido-Guarniciones de bronce.
150. NMX-H-009-1979, Electrodo de alambre tubular con alma de fundente, utilizados en soldadura de hierro dulce por arco eléctrico en procesos automáticos y semiautomáticos.
151. NMX-H-015-1968, Electrodo manual utilizado en soldadura de hierro dulce, por arco eléctrico (acero bajo carbono con un máximo de elementos de aleación de 1,80/0%).
152. NMX-H-016-1970, Calidad para electrodos revestidos utilizados en soldadura eléctrica de aceros inoxidables.

153. NMX-H-018-1970, Símbolos, terminología y nomenclatura para engranes.
154. NMX-H-019-1996-SCFI, Industria siderúrgica-Requisitos mecánicos para sujetadores roscados internamente (tuercas) con valores específicos de carga de prueba-Especificaciones.
155. NMX-H-020-1988, Tuercas hexagonales de acero grado "C".
156. NMX-H-021-1986, Productos metalmecánicos-Tornillos de acero ranurados grado a (tipo estufa).
157. NMX-H-022-1989, Conexiones roscadas de hierro maleable clase 1,03 mpa (150 psi) y 2,07 mpa (300 psi).
158. NMX-H-023-1976, Tornillos de acero para madera.
159. NMX-H-024-1994-SCFI, Tuercas hexagonales de acero grados "A" y "B".
160. NMX-H-025-1988, Tuercas hexagonales de acero tipo castillo grados "A" y "B".
161. NMX-H-027-1984, Productos metal-mecánicos-Sujetadores roscados parte 1: tornillos, birlos y tuercas con diámetro de rosca de 1,6 mm hasta 150 mm. tolerancias.
162. NMX-H-028-1994-SCFI, Tornillos cabeza cilíndrica con inserción hexagonal.
163. NMX-H-029-1986, Productos metal mecánicos-Tornillos autorroscantes.
164. NMX-H-030-1996-SCFI, Industria siderúrgica-Requisitos mecánicos para prisioneros y similares, de acero no sujetos a esfuerzos de tensión-Especificaciones y métodos de prueba.
165. NMX-H-031-1996-SCFI, Industria siderúrgica-Prisioneros de acero con inserción hexagonal y punta de copa-Especificaciones.
166. NMX-H-032-1988, Tuercas hexagonales reforzadas.
167. NMX-H-033-1996-SCFI, Industria siderúrgica-Prisioneros de acero con inserción hexagonal y punta plana-Especificaciones.
168. NMX-H-034-1996-SCFI, Industria siderúrgica-Prisioneros de acero con inserción hexagonal y punta cónica-Especificaciones.
169. NMX-H-035-1996-SCFI, Industria siderúrgica-Prisioneros de acero con inserción hexagonal y tetón-Especificaciones.
170. NMX-H-036/01-1979, Sujetadores-Discontinuidades superficiales-Parte 1-Tornillos, prisioneros y birlos en tamaños de m5 a m39.
171. NMX-H-036/02-1979, Sujetadores-Discontinuidades superficiales-Parte 2:-Tuercas.
172. NMX-H-037-1986, Agujeros pasados para tornillos con rosca métrica.
173. NMX-H-038-1988, Tornillos de acero, cabeza hexagonal para uso estructural.
174. NMX-H-039-1994-SCFI, Arandelas de acero, templadas, para uso con tornillos estructurales.
175. NMX-H-040-1980, Tornillo cabeza plana embutida con inserción hexagonal.
176. NMX-H-041-1970, Dimensiones de cuerdas para tornillos, de 0,25 a 300 mm de diámetro.
177. NMX-H-042-1984, Maquinaria industrial-Máquinas neumáticas, herramientas neumáticas y compresores-Terminología.
178. NMX-H-044-1990, Requisitos mecánicos para sujetadores roscados externamente (tornillos, birlos y espárragos).
179. NMX-H-045-1986, Productos metal-mecánicos-Sujetadores roscados-Muestreo.
180. NMX-H-046-1977, Tornillos con cabeza redonda, cuello cuadrado (tipo coche).
181. NMX-H-047-1988, Tornillos con cabeza hexagonal.
182. NMX-H-048-1970, Dimensiones de cuerdas para tornillos y tuercas, de 6 a 39 mm de diámetro.
183. NMX-H-049-1994-SCFI, Perfil básico para rosca métrica ISO.
184. NMX-H-052-1986, Recubrimientos metálicos-Otros recubrimientos que sean anódicos sobre bases de metal-Pruebas de corrosión acelerada evaluación de resultados.
185. NMX-H-053-1976, Métodos de prueba para determinar la densidad y la porosidad interconectada de chumaceras metálicas sinterizadas y piezas estructurales sinterizadas.

186. NMX-H-054-1978, Tolerancias para rodamientos de rodillos cónicos métricos.
187. NMX-H-055-1978, Tolerancias para rodamientos radiales.
188. NMX-H-056-1978, Juego interno radial sin carga en rodamientos de bolas con tazas ranuradas barreno cilíndrico.
189. NMX-H-057-1970, Tolerancias para rodamientos de rodillos cónicos.
190. NMX-H-058-1981, Cadenas de rodillos para transmisión de potencia.
191. NMX-H-059-1972, Catarinas para emplearse con cadenas de rodillos.
192. NMX-H-060-1977, Maneral portaelectrodo para soldar por el proceso tig.
193. NMX-H-061-1977, Ganchos de acero, forjado o colado, empleados en los estrobos de los cables de acero.
194. NMX-H-062-1977, Válvulas de engrase.
195. NMX-H-063-1977, Válvulas con actuador independiente para gobernar el paso de agua o vapor en sistemas de aire acondicionado.
196. NMX-H-066-1981, Compresores-Clasificación.
197. NMX-H-068-1981, Soldadura de bronce-Determinación del silicio-Método de prueba.
198. NMX-H-069-1981, Soldadura de bronce-Determinación del manganeso-Método de prueba.
199. NMX-H-071-1981, Válvulas-Partes-Terminología.
200. NMX-H-072-1981, Compresores-Terminología.
201. NMX-H-075-1996-SCFI, Industria siderúrgica-Arandelas helicoidales de presión-Especificaciones y métodos de prueba.
202. NMX-H-076-1994-SCFI, Arandela plana.
203. NMX-H-078-1982, Válvulas-Terminología.
204. NMX-H-079-1982, Válvulas de acero fundido-Tipo compuerta.
205. NMX-H-080-1982, Cadenas no calibradas de acero de eslabón corto (grado 400) elevación
206. NMX-H-081-1982, Cadenas-Calibrada de acero de eslabón corto (grado 400)-Elevación de cargas.
207. NMX-H-085-1982, Válvulas de seguridad y alivio-Terminología.
208. NMX-H-087-1984, Válvulas-Dimensiones de cara a cara y de extremo a extremo.
209. NMX-H-094-1984, Productos metal mecánicos-Bridas-Acabados para superficies de contacto.
210. NMX-H-095-1984, Recubrimientos metálicos-Cobre-Atomización acelerada con ácido acético-Método de prueba.
211. NMX-H-096-1984, Recubrimientos metálicos e inorgánicos-Medición de espesores-Reglas y definiciones.
212. NMX-H-100-1991, Productos metal mecánicos-Tornillo hexagonal con pestaña para uso Normal y pesado.
213. NMX-H-101-1996-SCFI, Industria siderúrgica-Longitudes nominales y longitudes roscadas de sujetadores para uso común.
214. NMX-H-102-1991, Extremos de rosca y salientes de tornillos.
215. NMX-H-103-1991, Salida y desahogo de roscas.
216. NMX-H-110-1986, Recubrimientos metálicos y tratamientos de superficies-Terminología.
217. NMX-H-112-1987, Cuñas ahusadas con o sin chaveta superior y sus correspondientes cuñeros.
218. NMX-H-113-1987, Cuñas rectangulares o cuadradas paralelas y sus correspondientes cuneros-Dimensiones en mm.
219. NMX-H-114-1987, Puntas de flecha cilíndricas de 1/10 de conicidad.
220. NMX-H-115-1988, Tuercas hexagonales con brida.

- 221. NMX-H-116-1988, Tuercas hexagonales rebajadas.
- 222. NMX-H-117-1994-SCFI, Requisitos generales para remaches sólidos de acero.
- 223. NMX-H-118-1996-SCFI, Industria siderúrgica-Sujetadores roscados externamente de acero al carbono-Especificaciones.
- 224. NMX-H-119-1988, Tornillos de acero aleado de cabeza cilíndrica con inserción hexagonal.
- 225. NMX-H-120-1990, Propiedades mecánicas de sujetadores roscados externamente (sistema en inglés).
- 226. NMX-H-122-1990, Tornillos, birlos y sujetadores roscados externamente, de acero aleado, templados y revenidos.
- 227. NMX-H-123-1990, Tornillos de acero aleado, templados y revenidos para juntas de acero estructural.
- 228. NMX-H-124-1990, Tornillos de alta resistencia para uniones de acero estructural
- 229. NMX-H-125-1989, Válvulas de acero fundido tipo compuerta y macho lubricado.
- 230. NMX-H-126-1990, Sujetadores hexagonales.
- 231. NMX-H-129-1991, Tornillos cabeza cilíndrica con inserción hexagonal serie 1960 (sistema en pulgadas).
- 232. NMX-H-130-1991, Tornillos tipo coche con cabeza redonda cuello cuadrado (serie en pulgadas).
- 233. NMX-H-131-1996-SCFI, Industria siderúrgica-Sujetadores tipo máquina cabeza hexagonal-Sistema inglés-Especificaciones.
- 234. NMX-H-133-1991, Requisitos mecánicos y de material para sujetadores roscados internamente (tuercas) serie en pulgadas.
- 235. NMX-H-134-1991, Tornillos cabeza plana embutida, con inserción hexagonal (serie en pulgadas).
- 236. NMX-H-138-1991, Tornillos de acero aleado, cabeza de botón y plana embutida con inserción hexagonal (serie en pulgadas).
- 237. NMX-H-139-1991, Prisioneros de acero aleado, con inserción hexagonal.
- 238. NMX-H-140-1991, Prisioneros con inserción hexagonal serie en pulgadas.
- 239. NMX-H-141-1991, Requisitos mecánicos y de calidad para tornillos autorroscantes.
- 240. NMX-K-003-1969, Método de prueba para la determinación de pureza de anhídrido ftálico.
- 241. NMX-K-004-1969, Método de prueba para la determinación de acidez libre en anhídrido ftálico.
- 242. NMX-K-009-1984, Productos químicos-Acido clorhídrico-Especificaciones.
- 243. NMX-K-013-1968, Método de prueba para la determinación de la densidad aparente de materiales pulverulentos o granulados.
- 244. NMX-K-037-1987, Azufre-Contenido de cenizas-Método de prueba.
- 245. NMX-K-041-1971, Muestreo para azufre.
- 246. NMX-K-042-1969, Determinación de anhídrido maleico en el anhídrido ftálico.
- 247. NMX-K-043-1969, Determinación de naftoquinona en anhídrido ftálico.
- 248. NMX-K-044-1969, Método de prueba para la determinación de cenizas en compuestos orgánicos de alto punto de ebullición.
- 249. NMX-K-061-1970, Ddt técnico.
- 250. NMX-K-067-1970, Método de prueba para la determinación de la pureza de ésteres ftálicos.
- 251. NMX-K-068-1964 Método de prueba para la determinación de humedad en materiales que no se descomponen a temperaturas de 110 grados c o menores.
- 252. NMX-K-069-1985, Solventes industriales-Límites de destilación de solventes orgánicos-Método de prueba.
- 253. NMX-K-070-1964, Método de prueba para la determinación de acidez en el acetato de etilo.

-
254. NMX-K-071-1981, Solventes industriales-Gravedad específica-Determinación.
255. NMX-K-072-1981, Solventes industriales-Color de líquidos claros-Determinación.
256. NMX-K-073-1987, Azufre-Contenido de acidez libre como sulfúrico-Método de prueba.
257. NMX-K-074-1970, Método de prueba para la determinación de humedad en azufre.
258. NMX-K-075-1970, Método de prueba para la determinación de carbono en azufre.
259. NMX-K-076-1971, Método de prueba para la determinación de selenio en azufre.
260. NMX-K-077-1971, Método de prueba para la determinación de arsénico en azufre.
261. NMX-K-079-1973, Determinación de ácido 2,4 diclorofenoxiacético en concentrados emulsionables a base de éster butílico del ácido 2,4 diclorofenoxiacético.
262. NMX-K-080-1973, Determinación de ácido orgánico libre en concentrados emulsionables a base de éster butílico del ácido 2,4- diclorofenoxiacético.
263. NMX-K-081-1976, Determinación de la solubilidad en etanol de aceites esenciales y productos aromáticos.
264. NMX-K-086-1964, Determinación del grupo R2 o 3.
265. NMX-K-089-1970, Método de prueba para la determinación de cobre en cianuro de cobre.
266. NMX-K-094-1970, Método de prueba para la determinación de materia insoluble en cianuro de cobre.
267. NMX-K-095-1964, Método de prueba para la determinación de la concentración de sustancias reductoras.
268. NMX-K-096-1970, Método de prueba para la determinación del punto de solidificación de productos orgánicos.
269. NMX-K-097-1970, Método de prueba para la determinación de la acidez libre en ésteres ftálicos.
270. NMX-K-098-1964, Método de prueba para la determinación de fosfatos en soluciones.
271. NMX-K-099-1964, Método de prueba para la determinación de sulfatos en soluciones neutras o ácidas.
272. NMX-K-100-1964, Método de prueba para la determinación de metales pesados en soluciones.
273. NMX-K-101-1964, Método de prueba para la determinación de cloruros en soluciones neutras o ácidas.
274. NMX-K-102-1970, Método de prueba para la determinación de sulfatos en ésteres ftálicos.
275. NMX-K-103-1972, Método de prueba para la determinación de volátiles en ésteres ftálicos.
276. NMX-K-104-1964, Método de prueba para la determinación de pureza de acetato de etilo, de butilo y de isobutilo.
277. NMX-K-105-1964, Método de prueba para la identificación de metanol.
278. NMX-K-106-1968, Determinación del contenido de ácido fórmico en ácido acético.
279. NMX-K-107-1973, Determinación colorimétrica de fierro en soluciones ácidas o neutras.
280. NMX-K-109-1977, Anodos de magnesio empleados en protección catódica.
281. NMX-K-110-1964, Método de prueba para la determinación de la pureza del cloro líquido.
282. NMX-K-111-1965, Método de prueba para la identificación de carbonatos.
283. NMX-K-112-1964, Método de prueba para la determinación de bióxidos de carbono y gases no condensables en el cloro líquido.
284. NMX-K-113-1965, Método de prueba para la determinación de cloruros en caolín.
285. NMX-K-114-1976, Etiquetado y marcado de recipientes, para productos aromáticos.
286. NMX-K-115-1970, Toxafeno técnico (canfeno-clorado).
287. NMX-K-116-1964, Método de prueba para la determinación de humedad en cloro líquido.

288. NMX-K-117-1965, Método de prueba para la determinación de sustancias solubles en ácido clorhídrico en caolines.
289. NMX-K-118-1981, Solventes industriales-Contenido de acetona en alcohol metílico-Determinación.
290. NMX-K-119-1979, Determinación de humedad-Método de karl fischer.
291. NMX-K-120-1981, Solventes industriales-Identificación de reductores en alcohol metílico (tiempo de permanganato)-Determinación.
292. NMX-K-121-1971, Método de prueba para la determinación de pureza del sulfato de aluminio industrial.
293. NMX-K-122-1971, Método de prueba para la determinación de hierro en sulfato de aluminio (método de la 1,10 fenantrolina).
294. NMX-K-123-1969, Método de prueba para la determinación de la pureza del ácido acético.
295. NMX-K-124-1968, Método de prueba para la determinación de hierro en ácido acético.
296. NMX-K-126-1965, Alcohol metil-amílico (metil-isobutil-carbinol, 4-metil- 2-pentanol).
297. NMX-K-128-1969, Método de prueba para la determinación de ácido sulfuroso en ácido acético.
298. NMX-K-129-1976, Determinación del índice de refracción en aceites esenciales y productos aromáticos.
299. NMX-K-133-1965, Método de prueba para determinar el contenido de ácido tioglicólico.
300. NMX-K-134-1965, Método de prueba para la determinación de la velocidad de sedimentación.
301. NMX-K-135-1965, Método de prueba para la determinación del poder de absorción de caolines relativo al azul de metileno.
302. NMX-K-136-1965, Método de prueba para la determinación de la alcalinidad en disolventes orgánicos.
303. NMX-K-137-1965, Método de prueba para la determinación de acidez después de la remoción de bióxido de carbono en disolventes orgánicos.
304. NMX-K-138-1965, Método de prueba para la determinación de la densidad aparente de polvos finos.
305. NMX-K-141-1965, Método de prueba para la determinación de la distribución y tamaño de partículas.
306. NMX-K-142-1969, Método de prueba para la determinación de sustancias reductoras en ácido acético.
307. NMX-K-145-1974, Etiquetado y marcado de recipientes para aceites esenciales.
308. NMX-K-148-1970, Método de prueba para la determinación de anhídrido acético en ácido acético.
309. NMX-K-151-1970, Método de prueba para la determinación de alcoholes en metil etil cetona (butanona).
310. NMX-K-153-1970, Método de prueba para la determinación de la pureza del anhídrido acético.
311. NMX-K-154-1965, Tetracloruro de carbono (tetracloro metano, perclorometano).
312. NMX-K-155-1965, Método de prueba para la identificación del cloro libre en tetracloruro de carbono.
313. NMX-K-156-1965, Método de prueba para la identificación de la acidez en tetracloruro de carbono.
314. NMX-K-157-1965, Determinación de compuestos de azufre en tetracloruro de carbono.
315. NMX-K-158-1970, 2-Etil hexanol (alcohol 2-etil hexílico, alcohol octílico).
316. NMX-K-160-1970, Método de prueba para la determinación de la pureza del tetracloruro de carbono.

317. NMX-K-161-1970, Método de prueba para la identificación del ácido sulfhídrico y óxido de azufre en disulfuro de carbono.
318. NMX-K-162-1970, Método de prueba para la determinación de la pureza del disulfuro de carbono.
319. NMX-K-163-1969, Muestreo para ácido clorosulfónico.
320. NMX-K-164-1968, Método de prueba para la determinación de la pureza del ácido clorosulfónico.
321. NMX-K-165-1974, Concentrado emulsionable a base de éster-2-etilhexílico del ácido 2-4 diclorofenoxiacético.
322. NMX-K-166-1971, Método de prueba para la determinación del tamaño de partícula en sulfato de aluminio.
323. NMX-K-171-1970, Método de prueba para la determinación de bióxido de carbono en sustancias sólidas.
324. NMX-K-172-1966, Método de prueba para la determinación de calcio (en polvos).
325. NMX-K-173-1974, Determinación de la viscosidad de los compuestos epóxicos.
326. NMX-K-174-1966, Método de prueba para la determinación de fierro soluble en ácido (como Fe_2O_3) en polvos.
327. NMX-K-175-1966, Nomenclatura para la definición de términos empleados en las tierras decolorantes.
328. NMX-K-176-1974, Determinación de la fitotoxicidad.
329. NMX-K-177-1974, Concentrado emulsionable a base de fosfato de piridilo para uso pecuario.
330. NMX-K-180-1970, Método de prueba para la determinación del contenido de pentaclorofenol.
331. NMX-K-181-1970, Método de prueba para la determinación de carbonilos en alcoholes.
332. NMX-K-184-1974, Determinación del contenido de fosfato de piridilo (0, 0-dietil-03,5,6 tricloro 2 piridil fosfuratioato) en plaguicidas agropecuarios.
333. NMX-K-185-1970, Método de prueba para la determinación de la pureza del benzoato de sodio.
334. NMX-K-186-1975, Determinación de metales pesados (como pb).
335. NMX-K-187-1970, Determinación de la alcalinidad (% naoh) en el benzoato de sodio.
336. NMX-K-188-1970, Método de prueba para la determinación de los compuestos clorados (como cl) en benzoato de sodio.
337. NMX-K-191-1970, Tierras decolorantes de aceites minerales.
338. NMX-K-193-1971, Método de prueba para la determinación del punto de goteo en toxafeno técnico.
339. NMX-K-194-1974, Determinación del ácido 2-4 diclorofenoxiacético en concentrados emulsionables a base de ester 2-etilhexílico del ácido 2-4 diclorofenoxiacético.
340. NMX-K-195-1971, Método de prueba para la determinación de la densidad relativa en toxafeno.
341. NMX-K-196-1974, Determinación de la corrosión al cobre en disolventes aromáticos.
342. NMX-K-197-1975 Determinación de cloro orgánico en plaguicidas.
343. NMX-K-198-1974, Determinación de toxafeno por el método del infrarrojo en plaguicidas.
344. NMX-K-199-1971, Método de prueba para la determinación de insolubles entoxafeno técnico, cuando éste contiene xileno.
345. NMX-K-200-1971, Método de prueba para la determinación de material insoluble del pentacloronitrobenceno en cloruro de metileno.
346. NMX-K-201-1974, Determinación del residuo por evaporación en disolventes aromáticos.
347. NMX-K-207-1971, Concentrados emulsionables a base de ddt para uso agrícola.
348. NMX-K-208-1982, Solventes industriales-Determinación del número de kauri-butanol en solventes aromáticos.

-
349. NMX-K-209-1971, Calidad para formulaciones parasitcidas en polvo a base de ddt para uso agrícola.
350. NMX-K-210-1971, Ddt 75% humectable.
351. NMX-K-211-1971, Pentacloronitrobenceno técnico.
352. NMX-K-212-1971, Pentacloronitrobenceno 75.
353. NMX-K-213-1978, Disolventes aromáticos-Determinación de acidez.
354. NMX-K-214-1972, Método de prueba para la determinación de la estabilidad de la suspensión en polvos humectables parasitcidas, sometidos a condiciones figuradas de almacenamiento.
355. NMX-K-215-1971, Método de prueba para la determinación del grado de finura en parasitcidas.
356. NMX-K-216-1974, Determinación del índice de yodo del óxido de magnesio.
357. NMX-K-219-1974, Determinación del cloro hidrolizable en resinas epóxicas líquidas.
358. NMX-K-220-1968, Determinación de ácido sulfúrico en ácido fluorhídrico.
359. NMX-K-221-1968, Método de prueba para la determinación de ácido fluosilícico en ácido fluorhídrico.
360. NMX-K-224-1967, Determinación del residuo por calcinación en ácido sulfúrico.
361. NMX-K-225-1968, Determinación de nitratos en ácido sulfúrico-Método de la brucina.
362. NMX-K-226-1979, Acido sulfúrico-Determinación de acidez total.
363. NMX-K-227-1968, Determinación de arsénico en ácido sulfúrico.
364. NMX-K-228-1968, Determinación de cloruros en ácido sulfúrico.
365. NMX-K-229-1968, Determinación de metales pesados en ácido sulfúrico.
366. NMX-K-230-1968, Método de muestreo para ácido sulfúrico.
367. NMX-K-231-1968, Determinación del radical amonio en ácido sulfúrico.
368. NMX-K-233-1970, Determinación de hierro en ácido sulfúrico.
369. NMX-K-234-1968, Método de prueba para la determinación de sustancias reductoras en ácido sulfúrico.
370. NMX-K-235-1974, Determinación de d.d.v.p. técnico (0, 0-dimetil 2, 2 diclorovinil fosfato) por cromatografía de gases.
371. NMX-K-236-1975, Determinación del contenido de compuestos no saturados en disolventes aromáticos.
372. NMX-K-237-1968, Método de prueba para la determinación de hierro en ácido clorhídrico.
373. NMX-K-238-1968, Método de prueba para la determinación de metales pesados en ácido clorhídrico.
374. NMX-K-239-1975, Determinación de paration metílico.
375. NMX-K-241-1968, Método de prueba para la determinación del residuo por calcinación en ácido clorhídrico.
376. NMX-K-242-1968, Método de prueba para la determinación de cloro libre en ácido clorhídrico.
377. NMX-K-243-1968, Método de prueba para la determinación de sulfatos en ácido clorhídrico.
378. NMX-K-244-1975, Determinación de los límites de destilación en disolvente aromáticos.
379. NMX-K-248-1968, Determinación del residuo por calcinación en ácido nítrico.
380. NMX-K-250-1968, Determinación de sulfatos en ácido nítrico.
381. NMX-K-251-1968, Determinación de metales pesados en ácido nítrico.
382. NMX-K-252-1968, Determinación de hierro en ácido nítrico.
383. NMX-K-253-1972, Determinación de la pureza del carbonato de sodio.

-
384. NMX-K-254-1972, Método de prueba para la determinación de bicarbonatos en carbonato de sodio.
385. NMX-K-255-1972, Método de prueba para la determinación de cloruros en carbonato de sodio.
386. NMX-K-256-1972, Método de prueba para la determinación de hierro en carbonato de sodio.
387. NMX-K-257-1972, Método de prueba para la determinación de sulfatos en carbonatos de sodio.
388. NMX-K-258-1972, Método de prueba para la determinación de materia insoluble en carbonato
389. NMX-K-259-1972, Método de prueba para la determinación de calcio y magnesio en carbonato de sodio.
390. NMX-K-261-1977, Mevinfos técnico.
391. NMX-K-262-1982, Hidróxido de sodio-Determinación de sulfatos.
392. NMX-K-264-1968, Método de prueba para la determinación de ácido fluorhídrico en ácido clorhídrico.
393. NMX-K-265-1968, Método de prueba para la determinación de aromáticos en ácido clorhídrico.
394. NMX-K-266-1970, Método de prueba para la determinación de arsénico.
395. NMX-K-269-1979, Hidróxido de sodio-Determinación de hierro.
396. NMX-K-270-1983, Productos químicos-Hidróxido de sodio-Calcio, magnesio y estroncio-Método de prueba.
397. NMX-K-272-1981, Hidróxido de sodio-Determinación de manganeso.
398. NMX-K-273-1981, Hidróxido de sodio-Determinación de níquel.
399. NMX-K-274-1981, Hidróxido de sodio-Determinación de cobre.
400. NMX-K-275-1982, Hidróxido de sodio-Determinación de cloratos.
401. NMX-K-277-1976, Determinación de viscosidad empleando el viscosímetro stormer.
402. NMX-K-279-1982, Solventes industriales-Muestreo para solventes orgánicos.
403. NMX-K-280-1975, Determinación de ácido 2,4,5-triclorofenoxiacético en concentrados emulsionables a base del éster 2-etilhexílico del ácido 2,4,5-triclorofenoxiacético.
404. NMX-K-286-1975, Citrato de sodio (trisódico) dihidratado.
405. NMX-K-287-1968, Pirofosfato tetrasódico anhidro-Utilizado en fluidos de perforación y terminaciones de pozos petrolíferos.
406. NMX-K-289-1976, Determinación de halógenos en productos aromáticos.
407. NMX-K-290-1972, Método de prueba para la determinación de la pérdida por calentamiento de los . ácidos grasos.
408. NMX-K-292-1969, Método de prueba para la determinación de azufre en azufre.
409. NMX-K-293-1970, Calidad para furfural.
410. NMX-K-294-1972, Método de prueba para la determinación del índice de acidez de ácidos grasos y ácidos grasos polimerizados.
411. NMX-K-295-1971, Método de prueba para la determinación de acidez en parasitcidas.
412. NMX-K-296-1975, Determinación del contenido de citrato de sodio anhidro en citrato de sodio dihidratado.
413. NMX-K-297-1976, Determinación cualitativa de acidez o alcalinidad en el citrato de sodio.
414. NMX-K-298-1975, Determinación de pérdida al secado, en citrato de sodio.
415. NMX-K-299-1972, Método de prueba para la determinación del índice de titer en ácidos grasos.
416. NMX-K-300-1975 Determinación de tartratos en citrato de sodio.
417. NMX-K-304-1972, Método de prueba para la determinación de cenizas en aceites, grasas y ácidos grasos.

- 418. NMX-K-305-1972, Método de prueba para la determinación del color en compuestos orgánicos empleando el tintómetro lovibond.
- 419. NMX-K-307-1972, Determinación de cetonas en aceites esenciales.
- 420. NMX-K-308-1976, Determinación de partículas extrañas y partículas magnéticas en citrato de sodio.
- 421. NMX-K-309-1976, Determinación de sulfatos en citrato de sodio.
- 422. NMX-K-311-1973 Determinación de la estabilidad al calor en concentrados emulsionables para uso agrícola.
- 423. NMX-K-312-1971, Preparación de los patrones de comparación empleados en la determinación de sustancias fácilmente carbonizables en compuestos orgánicos.
- 424. NMX-K-314-1971, Método de prueba para la determinación de sustancias fácilmente carbonizables en glicerina.
- 425. NMX-K-315-1971, Método de prueba para la determinación de cloro hidrolizable en parasiticidas a base de ddt (cloro labil).
- 426. NMX-K-316-1971, Método de prueba para la determinación de insolubles en ciclohexanona
- 427. NMX-K-317-1975, Determinación de arsénico en citrato de sodio.
- 428. NMX-K-318-1972, Método de prueba para la determinación de cenizas en ddt técnico.
- 429. NMX-K-319-1972, Método de prueba para la determinación del pH en extracto acuoso del ddt técnico.
- 430. NMX-K-320-1972, Método de prueba para la determinación del soluble en agua contenido
- 431. NMX-K-321-1971, Método de prueba para la determinación del isómero p-p en ddt técnico.
- 432. NMX-K-322-1971, Método de prueba para la determinación de aldehídos en el 2-etil hexanol.
- 433. NMX-K-323-1972, Determinación de la homogeneidad de plaguicidas en polvo.
- 434. NMX-K-324-1975, Catalizador a base de pentóxido de vanadio.
- 435. NMX-K-328-1975, Determinación del grado de conversión en el catalizador pentóxido de vanadio.
- 436. NMX-K-329-1971, Bicarbonato de sodio.
- 437. NMX-K-330-1971, Método de prueba para la determinación de la pureza del bicarbonato de sodio.
- 438. NMX-K-331-1971, Método de prueba para la determinación de carbonato de sodio en bicarbonato de sodio.
- 439. NMX-K-332-1971, Método de prueba para la determinación de bicarbonato de amonio en bicarbonato de sodio.
- 440. NMX-K-333-1971, Método de prueba para la determinación de cloruros en bicarbonato de sodio.
- 441. NMX-K-334-1972, Método de prueba para la determinación del color de ácidos grasos después de la saponificación.
- 442. NMX-K-335-1975, Determinación de la dureza por compresión en el catalizador pentóxido
- 443. NMX-K-336-1975, Determinación de tamaño y forma del catalizador pentóxido de vanadio.
- 444. NMX-K-337-1971, Método de prueba para la determinación de hierro en bicarbonato de sodio.
- 445. NMX-K-338-1971, Método de prueba para la determinación de materia insoluble en bicarbonato de sodio.
- 446. NMX-K-339-1971, Método de prueba para la determinación del calcio y magnesio en bicarbonato de sodio.
- 447. NMX-K-340-1971, Método de prueba para la determinación de sulfatos en bicarbonato de sodio.
- 448. NMX-K-341-1971, Método de prueba para la determinación de arsénico en bicarbonato de sodio.

- 449. NMX-K-342-1971, Método de prueba para la determinación de metales pesados en bicarbonato de sodio.
- 450. NMX-K-343-1971, Método de prueba para la determinación de humedad en bicarbonato de sodio.
- 451. NMX-K-344-1970, Método de prueba para la determinación del punto de fusión en pcnb técnico.
- 452. NMX-K-348-1971, Calidad para ddvp técnico-0, 0-dimetil 2,2 diclorovinil fosfato.
- 453. NMX-K-349-1972, Método de prueba para la determinación de color de los ácidos grasos después del calentamiento.
- 454. NMX-K-351-1982, Solventes industriales-Alcohol metílico-Especificaciones.
- 455. NMX-K-353-1973, Lactama del ácido épsilon aminocaproico.
- 456. NMX-K-354-1973, Método de muestreo de e -caprolactama.
- 457. NMX-K-355-1973, Determinación del punto de solidificación de e-caprolactama.
- 458. NMX-K-356-1973, Determinación de hierro en e -caprolactama.
- 459. NMX-K-357-1973, Determinación de bases volátiles en e-caprolactama.
- 460. NMX-K-358-1972, Método de prueba para la determinación de la densidad aparente en formulaciones parasitcidas en polvo.
- 461. NMX-K-359-1972, Método de prueba para la determinación de cloral en ddvp técnico.
- 462. NMX-K-360-1972, Calidad para el ácido 2,4,5, triclorofenoxiacético técnico.
- 463. NMX-K-363-1975, Determinación de compuestos carbonílicos en aceites esenciales-Método del clorhidrato de hidroxilamina.
- 464. NMX-K-364-1975, Determinación de pérdidas por abrasión del catalizador pentóxido de vanadio.
- 465. NMX-K-365-1972, Calidad para polvos humectables a base de etilen-bis-ditio carbamato de zinc (80%).
- 466. NMX-K-366-1972, Método de prueba para la determinación del isómero gamma en hexacloro ciclohexan (bch).
- 467. NMX-K-367-1975, Determinación del contenido de polvo envasado de catalizador pentóxido de vanadio.
- 468. NMX-K-368-1972, Muestreo para materiales pulverulentos o granulados.
- 469. NMX-K-369-1972, Método de prueba para la determinación de la granulometría en materiales pulverulentos o granulados.
- 470. NMX-K-372-1972, Triacetato de propanotriol (triacetín).
- 471. NMX-K-374-1972, Almacenamiento y transporte de plaguicidas.
- 472. NMX-K-375-1972, Método de prueba para la determinación del contenido de ditio-carbamatos en parasitcidas.
- 473. NMX-K-376-1972, Método de prueba para la determinación del contenido del ácido 2, 4, 5, triclorofenoxiacético.
- 474. NMX-K-377-1986, Productos para aseo-Suavizantes limpiadores de ropa.
- 475. NMX-K-379-1972, Método de prueba para la determinación de pH en pigmentos negros.
- 476. NMX-K-380-1972, Método de prueba para la determinación de materia soluble en agua en pigmentos negros.
- 477. NMX-K-381-1972, Método de prueba para la determinación del poder tintóreo o concentración de los pigmentos negros.
- 478. NMX-K-382-1972, Método de prueba para la determinación de extracto en acetona.
- 479. NMX-K-383-1972, Método de prueba para la determinación de cenizas en pigmentos negros.
- 480. NMX-K-384-1972, Método de prueba para determinar la absorción de aceite de los pigmentos negros.

481. NMX-K-385-1972, Método de prueba para la determinación de la absorción del ftalato de dibutilo por los pigmentos negros.
482. NMX-K-391-1973, Emulsionantes empleados en la formulación de concentrados emulsionables para uso agrícola.
483. NMX-K-392-1972, Determinación de hierro en disolventes aromáticos.
484. NMX-K-393-1972, Determinación de hierro en emulsionantes.
485. NMX-K-394-1972, Determinación del añejamiento acelerado en los emulsionantes.
486. NMX-K-395-1972, Método de prueba para la determinación del índice de éster en aceites y grasas vegetales o animales.
487. NMX-K-396-1973, Determinación de cloruros en compuestos de cromo hexavalente.
488. NMX-K-397-1973, Dicromato de sodio para uso industrial.
489. NMX-K-398-1973, Determinación de materia insoluble en dicromato de sodio.
490. NMX-K-399-1973, Determinación granulométrica en dicromato de sodio.
491. NMX-K-400-1973, Determinación de cromo en compuestos de cromo hexavalente.
492. NMX-K-401-1973, Determinación de sulfatos en compuesto de cromo hexavalente.
493. NMX-K-402-1973, Determinación del índice de peróxido en aceites esenciales.
494. NMX-K-403-1973, Determinación de la dispersión acuosa de cloruro de estearil dimetil bencil amonio conteniendo isopropanol.
495. NMX-K-404-1973, Método de prueba para determinar color en líquidos transparentes (escala de color gardener).
496. NMX-K-405-1973, 2,2 Metilen bis (3.4.6. triclorofenol) más comúnmente conocido como hexaclorofeno.
497. NMX-K-406-1973, Determinación de acidez o basicidad en e-caprolactama.
498. NMX-K-407-1973, Determinación de color de e-caprolactama.
499. NMX-K-408-1973, Determinación de material insoluble en agua en e-caprolactama.
500. NMX-K-409-1973, Identificación de reductores en la e-caprolactama (número de permanganato).
501. NMX-K-410-1973, Determinación de cenizas en e-caprolactama.
502. NMX-K-411-1975, Determinación de la porosidad del catalizador pentóxido de vanadio.
503. NMX-K-412-1975, Determinación de la densidad aparente del catalizador pentóxido de vanadio.
504. NMX-K-413-1975, Determinación de humedad en el catalizador pentóxido de vanadio.
505. NMX-K-414-1975, Determinación del contenido de pentóxido de vanadio.
506. NMX-K-415-1975, Determinación de envejecimiento acelerado en el catalizador pentóxido de vanadio.
507. NMX-K-416-1976, Determinación de solubilidad en bisulfito de sodio de productos aromáticos.
508. NMX-K-417-1976, Aceite esencial de limón mexicano (citrus aurantifolio swingle), centrifugado.
509. NMX-K-418-1976, Determinación del número de acidez en aceites esenciales y productos aromáticos.
510. NMX-K-419-1976, Determinación de mevinfos, como isómero alfa, en productos formulados y técnicos.
511. NMX-K-420-1976, Determinación de la densidad relativa en aceites esenciales y productos aromáticos.
512. NMX-K-421-1976, Determinación de materia orgánica volátil en ácido sulfúrico.
513. NMX-K-422-1976, Determinación de cobre en ácido sulfúrico.
514. NMX-K-423-1976, Determinación de manganeso en ácido sulfúrico.
515. NMX-K-424-1977, Determinación de níquel en ácido sulfúrico.

-
516. NMX-K-425-1976, Determinación de materia en suspensión en ácido sulfúrico.
517. NMX-K-426-1976, Estifnato de plomo empleado como indicador de detonación.
518. NMX-K-427-1976, Determinación de selenio en ácido sulfúrico.
519. NMX-K-428-1976, Determinación de zinc en ácido sulfúrico.
520. NMX-K-429-1977, Determinación de antimonio en ácido sulfúrico.
521. NMX-K-430-1977, Determinación de platino en ácido sulfúrico.
522. NMX-K-431-1977, Procedimiento de muestreo para plaguicidas agropecuarios.
523. NMX-K-432-1977, Alcohol pentil-epílico.
524. NMX-K-433-1977, Determinación de alcoholes totales.
525. NMX-K-439-1979, Plaguicidas-Disolventes aromáticos.
526. NMX-K-441-1978, Disolventes aromáticos-Determinación de la densidad relativa-Método de la balanza de mohr-westphal.
527. NMX-K-442-1978, Procesos electrolíticos-Soluciones de sulfato y/o fosfato de sodio.
528. NMX-K-444-1978, Determinación de ion sulfito en muestras de agua para alimentación de calderas.
529. NMX-K-445-1978, Aceite esencial de tangerina (citrus reticulata blanco) centrifugado.
530. NMX-K-446-1978, Aceite esencial de toronja (citrus paradisi macfadyen) centrifugado.
531. NMX-K-447-1978, Disolventes aromáticos-determinación del punto de anilina.
532. NMX-K-448-1978, Determinación de sustancias oxidantes y reductoras en el ácido clorhídrico para uso industrial.
533. NMX-K-452-1978, Determinación de la concentración de ácido clorhídrico para uso industrial a partir de la densidad.
534. NMX-K-453-1978, Acido clorhídrico-Determinación de acidez total.
535. NMX-K-454-1979, Plaguicidas agropecuarios-Paration metílico técnico.
536. NMX-K-456-1979, Hidróxido de sodio grado industrial muestreo y toma de muestra.
537. NMX-K-459-S-1979, Aceites esenciales-Determinación de plomo-Método de la ditizona.
538. NMX-K-462-S-1979, Aceites esenciales-citronela (andropogon nardus (l) cymbopogon nardus (rendel) y ar maha pendiri).
539. NMX-K-463-S-1979, Aceites esenciales y productos aromáticos-Determinación de ésteres.
540. NMX-K-464-S-1979, Aceites esenciales-Identificación de aceite mineral.
541. NMX-K-465-1979, Plaguicidas-Paration metílico técnico-Determinación de paranitrofenol libre-Método colorimétrico.
542. NMX-K-466-1979, Monómero de estireno residual en polímeros de estireno.
543. NMX-K-467-1979, Malation técnico.
544. NMX-K-468-1979, Plaguicidas agropecuarios-Determinación de 0,0 dimetil ditiofosfato del dietil mercapto succinato imalaton en malation técnico.
545. NMX-K-469-1979, Plaguicidas agropecuarios-Determinación de materia sólida insoluble en acetona, en malation técnico.
546. NMX-K-470-1982, Solventes industriales-Determinación de los límites de destilación de hidrocarburos aromáticos industriales y materiales similares.
547. NMX-K-473-1983, Productos para aseo-Tripolifosfato de sodio-Determinación del contenido de fase I y II.
548. NMX-K-474-1979, Determinación de acidez o alcalinidad total en muestras de agua para alimentación de calderas.

- 549. NMX-K-475-1983, Productos químicos-Tripolifosfato de sodiocromatografía de las especies de fosfatos que los constituyen-Métodos de prueba.
- 550. NMX-K-478-1980, Disolventes aromáticos usados en plaguicidas-Determinación del punto de inflamación-Método de la copa cerrada.
- 551. NMX-K-479-1980, Brea-Determinación de cenizas.
- 552. NMX-K-483-1980, Acido oxálico dihidratado.
- 553. NMX-K-484-1980, Fenolftaleína como indicador para análisis.
- 554. NMX-K-485-1981, Anaranjado de metilo como indicador para análisis-Especificaciones.
- 555. NMX-K-486-1986, Productos para el aseo-Tripolifosfato de sodio.
- 556. NMX-K-488-1980, Brea de goma desproporcionada.
- 557. NMX-K-489-1980, Terpeneol.
- 558. NMX-K-492-1980, Grasas-Determinación del punto de fusión.
- 559. NMX-K-493-1980, Grasas-Determinación de cenizas sulfadas.
- 560. NMX-K-494-1987, Aceite de pino-Determinación de cromatográfica de alcoholes terpénicos-Método de prueba.
- 561. NMX-K-495-1987, Productos químicos-Aceite de pino.
- 562. NMX-K-496-1980, Alcoholes de lanolina.
- 563. NMX-K-497-1980, Grasas-Determinación de colesterol.
- 564. NMX-K-498-S-1980, Determinación del olor residual en disolventes y diluyentes volátiles.
- 565. NMX-K-499-S-1980, Benzaldehído grado técnico.
- 566. NMX-K-500-1980, Bicarbonato de amonio.
- 567. NMX-K-501-1980, Disolventes orgánicos-Metales pesados-Determinación.
- 568. NMX-K-502-S-1980, Disolventes orgánicos-Compuestos de metilo-Determinación.
- 569. NMX-K-503-S-1980, Disolventes y diluyentes-Arsénico-Determinación.
- 570. NMX-K-504-1980, Catalizador-Peróxido de di-terbutilo.
- 571. NMX-K-505-1980, Catalizador-Peróxido de di-terbutilo-Determinación de prueba.
- 572. NMX-K-506-1980, Peróxidos-Determinación del color de líquidos claros (escala platino cobalto).
- 573. NMX-K-508-1981, Catalizador peróxido de di-benzoilo.
- 574. NMX-K-509-1980, Aceite-Determinación del punto de enturbiamiento.
- 575. NMX-K-511-1981, Hidróxido de sodio-Determinación de aluminio.
- 576. NMX-K-512-1981, Catalizador-Peróxido de metil etil cetona.
- 577. NMX-K-513-1981, Agua destilada para análisis químicos-Especificaciones.
- 578. NMX-K-516-1981, Pegamento-Cola animal-Determinación de humedad.
- 579. NMX-K-517-1981, Pegamento-Cola animal-Determinación de grasa.
- 580. NMX-K-518-1981, Pegamento-Cola animal-Determinación de pH.
- 581. NMX-K-526-1981, Catalizador-Hidroperóxido de terbutilo.
- 582. NMX-K-527-1981, Hidróxido de sodio-Determinación de sílice.
- 583. NMX-K-528-1981, Lanolina-Acido graso.
- 584. NMX-K-529-1981, Lanolato de isopropilo.
- 585. NMX-K-530-1981, Lanolina polioxietilada.
- 586. NMX-K-531-1981, Lanolina-Alcoholes acetilados y etoxilados.
- 587. NMX-K-532-1981, Lanolina líquida etoxilada.

-
588. NMX-K-533-1981, Lanolina-alcoholes acetilados.
589. NMX-K-534-1981, Lanolina etoxilada.
590. NMX-K-535-1981, Catalizador-perbenzoato de terbutilo.
591. NMX-K-536-1981, Lanolina-determinación del valor de hidroxilo.
592. NMX-K-537-1981, Solventes solubles en agua-miscibilidad con agua-determinación.
593. NMX-K-544-1981, Solventes industriales-pureza del alcohol metílico-determinación.
594. NMX-K-545-1981, Solventes industriales-metanol-cloruros-determinación.
595. NMX-K-546-1981, Solventes industriales-prueba de lavado con ácido sulfúrico-impurezas carbonizables-determinación.
596. NMX-K-547-1982, Solventes industriales-hidrocarburos aromáticos-determinación de la corrosión en lámina de cobre.
597. NMX-K-548-1981, Pegamento de origen animal (cola animal).
598. NMX-K-552-1981, Solventes industriales-metanol-determinación de fierro.
599. NMX-K-553-1981, Aceites secantes-Determinación del tiempo de gelado.
600. NMX-K-554-1981, Aceites-Materiales orgánicos para recubrimientos-Determinación del índice de acidez.
601. NMX-K-555-1981, Aceites y ácidos-Aceites secantes ácidos grasos y ácidos grasos polimerizados-Determinación del índice de saponificación.
602. NMX-K-556-1982, Aceites-Determinación de la viscosidad de líquidos transparentes por el método de tiempo de burbuja.
603. NMX-K-559-1981, Goma arabiga refinada.
604. NMX-K-562-1982, Solventes industriales-Determinación del índice de bromo en hidrocarburos aromáticos (método potenciométrico).
605. NMX-K-563-1982, Solventes industriales-Hidrocarburos aromáticos-Determinación del contenido de ácido sulfhídrico y dióxido de azufre (método cualitativo).
606. NMX-K-564-1982, Solventes industriales-Color al lavado ácido de hidrocarburos aromáticos-Determinación.
607. NMX-K-565-1982, Solventes industriales-Orto-xileno para-Xileno-Xileno grado cinco-Especificaciones.
608. NMX-K-566-1985, Reactivos analíticos-Acido sulfúrico-Especificaciones.
609. NMX-K-567-1982, Solventes industriales-Hidrocarburos no aromáticos en hidrocarburos aromáticos monocíclicos por cromatografía de gases-Determinación.
610. NMX-K-568-1982, Solventes industriales-P-Xileno determinación de la fuerza por medio del punto de congelación.
611. NMX-K-569-1982, Solventes industriales-Determinación de la pureza por cromatografía de gases de los isómeros de xileno (orto, meta y para).
612. NMX-K-576-1983, Aceite mineral.
613. NMX-K-577-1983, Solventes industriales-Hexano.
614. NMX-K-579-1983, Productos químicos-Petrolato.
615. NMX-K-580-1983, Productos químicos-Reactivos analíticos-Dimetilglioxima.
616. NMX-K-581-1984, Productos químicos-Reactivos analíticos-Rojo de metilo.
617. NMX-K-582-1983, Productos químicos-Reactivos analíticos-Anilina.
618. NMX-K-583-1984, Productos químicos-Estearato de zinc.
619. NMX-K-584-1984, Productos químicos-Cadmio en compuestos de zinc-Método de prueba.
620. NMX-K-585-1985, Solventes industriales-Heptano-Especificaciones.

- 621. NMX-K-586-1985, Solventes industriales-Heptano-Determinación de tolueno en mezclas de heptano-Método de prueba.
- 622. NMX-K-588-1984, Productos químicos-Espectrofotometría de absorción al infrarrojo-Método de prueba.
- 623. NMX-K-589-1985, Productos químicos-Metilcelulosa-Especificaciones.
- 624. NMX-K-590-1985, Productos para aseo-Carboximetil celulosa sódica.
- 625. NMX-K-593-1985, Productos químicos-Material activo o alcohol graso sulfatado-Método de prueba de epton.
- 626. NMX-K-595-1986, Productos químicos-Lauril sulfato de amonio.
- 627. NMX-K-596-1986, Productos químicos-Fierro en productos sulfatados-Método de prueba espectrofotométrico.
- 628. NMX-K-597-1986, Cloruro de sodio (sal) grado industrial para uso en jabonería.
- 629. NMX-K-598-1986, Productos químicos-Fierro-Método de prueba.
- 630. NMX-K-599-1986, Productos químicos-Minerales asbestiformes anfíbolos-Método de prueba.
- 631. NMX-K-601-1987, Productos para el aseo-Limpiador germicida líquido para uso industrial.
- 632. NMX-L-001-1970, Gas licuado de petróleo.
- 633. NMX-L-002-1974, Determinación de las propiedades anticorrosivas de grasas lubricantes de uso automotriz.
- 634. NMX-L-004-1994-SCFI, Combustible de aviación turbosina (JET A-1).
- 635. NMX-L-005-1967, Gasolina para automóvil.
- 636. NMX-L-006-1964, Petróleo diáfano.
- 637. NMX-L-007-1969, Determinación de la presión de vapor del gas LP.
- 638. NMX-L-008-1964, Método de prueba para la determinación del punto de ebullición de mezclas de hidrocarburos licuables.
- 639. NMX-L-009-CT-1984, Productos derivados del petróleo-Combustibles-Presión de vapor reid-Método de prueba.
- 640. NMX-L-010-CT-1984, Productos derivados del petróleo-Combustibles-Goma preformada por evaporación con chorro-Método de prueba.
- 641. NMX-L-011-1965, Método de prueba para la identificación de la acidez en el residuo de destilación.
- 642. NMX-L-012-1986, Productos del petróleo-Gasolina para vehículos automotores-Contenido de tetraetilo de plomo.
- 643. NMX-L-013-CT-1982, Productos derivados del petróleo-Combustible diesel para uso automotriz.
- 644. NMX-L-014-1965, Combustóleo.
- 645. NMX-L-015-1965, Método de prueba para la determinación de azufremercaptánico (método potenciométrico).
- 646. NMX-L-016-CT-1984, Productos derivados del petróleo-Combustibles-Periodo de inducción (estabilidad de oxidación)-Método de prueba.
- 647. NMX-L-017-CT-1986, Productos del petróleo-Gasolina para vehículos automotores-Determinación del índice del octano (por el método research).
- 648. NMX-L-019-1981, Productos derivados del petróleo-Combustible diesel-Determinación de la corrosión (método de manchado en la lámina de cobre).
- 649. NMX-L-020-1967, Método de prueba de corrosión en el gas licuado de petróleo (método de la tira de cobre).
- 650. NMX-L-022-1968, Aceites lubricantes para caja de cambios y diferencial para vehículos automotrices.

651. NMX-L-023-1980, Aceites derivados del petróleo-Cálculo de la constante de viscosidad-Gravedad (CVG).
652. NMX-L-024-1975, Determinación de las viscosidades cinemática y dinámica de líquidos transparentes y opacos.
653. NMX-L-025-1969, Método de prueba para la determinación de las temperaturas de inflamación e ignición de productos derivados del petróleo (método de la copa abierta).
654. NMX-L-026-CT-1981, Productos derivados del petróleo-Combustible diesel-Determinación de la temperatura mínima de fluidez.
655. NMX-L-028-1968, Método de prueba para la determinación de corrosión en acero y cobre, por productos derivados del petróleo.
656. NMX-L-029-1973, Determinación de las características espumantes de aceites lubricantes.
657. NMX-L-030-1980, Derivados del petróleo-Determinación del color ASTM.
658. NMX-L-031-1969, Determinación del índice de precipitación de aceites lubricantes.
659. NMX-L-033-1980, Productos líquidos del petróleo-Espectro infrarrojo directo-Determinación.
660. NMX-L-034-1968, Método de prueba para la determinación de azufre total en gas licuado de petróleo (método de la lámpara de combustión).
661. NMX-L-035-1968, Método de prueba para la determinación de las características de canalización de los aceites lubricantes.
662. NMX-L-036-1970, Método de prueba para la determinación de resistencia a la penetración en grasas lubricantes.
663. NMX-L-037-1975, Determinación del contenido de agua en los productos del petróleo y materiales bituminosos, por destilación.
664. NMX-L-038-CT-1984, Productos derivados del petróleo-Contenido de azufre en productos líquidos-(Método de la lámpara de combustión)-Método de prueba.
665. NMX-L-039-1980, Ceras de petróleo-Determinación de la temperatura de congelación.
666. NMX-L-040-1977, Determinación de la solubilidad de materiales bituminosos en disolventes orgánicos.
667. NMX-L-041-1970, Método de prueba para la determinación del índice de neutralización de grasas lubricantes.
668. NMX-L-042-1972, Método de muestreo de grasas lubricantes.
669. NMX-L-043-1970, Método de prueba para la determinación de cenizas en grasas lubricantes.
670. NMX-L-045-1970, Método de prueba para la determinación de cloro libre y combinado en grasas lubricantes.
671. NMX-L-046-1974, Determinación del aceite separable en grasas lubricantes.
672. NMX-L-047-1970, Método de prueba para la determinación de la estabilidad a la oxidación de grasas lubricantes.
673. NMX-L-048-1975, Determinación de la temperatura de goteo en grasas lubricantes.
674. NMX-L-049-1974, Determinación del contenido de polietileno en grasas lubricantes.
675. NMX-L-050-1970, Método de prueba para la determinación del cambio de volumen de hules sintéticos por efecto de las grasas lubricantes.
676. NMX-L-051-1974, Determinación de las propiedades de extrema presión de grasas lubricantes (aparato timken).
677. NMX-L-052-1970, Método de prueba para la determinación de las propiedades de extrema presión de grasas lubricantes (aparato shell de cuatro esferas).
678. NMX-L-053-1981, Productos derivados del petróleo-Determinación del número de neutralización por titulación.
679. NMX-L-054-1981, Aceites extendedores-Characterización de grupos de hidrocarburos-Método cromatográfico de absorción.

-
680. NMX-L-055-1981, Grasas y aceites derivados del petróleo-Materia volátil-Determinación.
681. NMX-L-056-1971, Método de prueba para la determinación del contenido de azufre en productos derivados del petróleo.
682. NMX-L-057-1974, Determinación mecánico-Dinámica de grasas lubricantes para rodamientos.
683. NMX-L-058-1972, Método de prueba para el análisis químico de grasas lubricantes.
684. NMX-L-059-1972, Método de prueba para la determinación del aceite separable en grasas lubricantes método "B".
685. NMX-L-060-1974, Determinación del comportamiento al agua de las grasas lubricantes.
686. NMX-L-061-1981, Aceites aromáticos extendedores-Sólidos suspendidos-Determinación.
687. NMX-L-062-CT-1981, Productos derivados del petróleo-Combustible diesel-Determinación de carbón residual.
688. NMX-L-063-CT-1981, Productos derivados del petróleo-Combustible diesel-Determinación del contenido de cenizas.
689. NMX-L-064-1981, Productos derivados del petróleo-Combustible diesel-Determinación de la densidad API (método del hidrómetro).
690. NMX-L-065-1972, Método de prueba para la determinación del contenido de bario, calcio y zinc en aceites para motor.
691. NMX-L-066-CT-1981, Productos derivados del petróleo-Combustible diesel-Determinación de la viscosidad saybolt.
692. NMX-L-067-CT-1981, Productos derivados del petróleo-Combustible diesel-Determinación de azufre.
693. NMX-L-069-1995-SCFI, Industria automotriz-Aceites lubricantes para motores a gasolina o a diesel-Especificaciones.
694. NMX-L-070-1995-SCFI, Industria automotriz-Aceites lubricantes para motores a gasolina o a diesel-Información comercial.
695. NMX-L-071-1972, Método de prueba para la determinación del contenido de plomo en grasas y aceites lubricantes.
696. NMX-L-072-1972, Método de prueba para la determinación de presión de fluidez en grasas lubricantes.
697. NMX-L-073-1972, Método de prueba para la determinación de disulfuro de molibdeno en grasa y aceites lubricantes-Método fotométrico.
698. NMX-L-074-1973, Determinación de litio en grasas lubricantes por el método fotométrico de flama.
699. NMX-L-075-CT-1981, Productos derivados del petróleo-Combustible diesel-Determinación del peso específico (densidad relativa)-Método del hidrómetro.
700. NMX-L-076-1974, Determinación del contenido de sólidos extraños en grasas lubricantes.
701. NMX-L-077-1974, Determinación de la pérdida de grasa lubricante en los rodamientos.
702. NMX-L-078-CT-1981, Productos derivados de petróleo-Combustible diesel-Cálculo del índice de cetano.
703. NMX-L-079-CT-1981, Productos derivados del petróleo-Combustible diesel-Determinación de la temperatura de inflamación por el método de la copa cerrada de pensky-martens.
704. NMX-L-080-CT-1982, Productos derivados del petróleo-Combustible diesel-Determinación de la temperatura de enturbiamiento.
705. NMX-L-081-1984, Petróleo y productos derivados del petróleo-Muestreo.
706. NMX-L-082-1984, Productos petroquímicos-Monómero de estireno-Contenido de aldehídos-Método de prueba.
707. NMX-L-083-1984, Productos petroquímicos-Monómero de estireno-Contenido de peróxidos-Método de prueba.

708. NMX-L-084-1984, Productos petroquímicos-Butadieno-Residuo no volátil en butadieno grado polimerización-Método de prueba.
709. MX-L-085-1984, Productos petroquímicos primarios-Cloruro de vinilo-Apariencia-Método de prueba.
710. NMX-L-086-1984, Productos petroquímicos primarios-Cloruro de vinilo-Impurezas-Método cromatográfico.
711. NMX-L-087-1984, Productos petroquímicos primarios-Cloruro de vinilo-Contenido de fierro-Método de prueba.
712. NMX-L-088-1984, Productos petroquímicos primarios-Cloruro de vinilo-Contenido de agua-Método de prueba.
713. NMX-L-089-1984, Productos petroquímicos primarios-Cloruro de vinilo-Materia no volátil-Método de prueba.
714. NMX-L-090-1984, Productos petroquímicos primarios-Cloruro de vinilo-Acidez como HCl y alcalinidad como NaOH-Método de prueba.
715. NMX-L-091-1988, Productos petroquímicos primarios-Cloruro de vinilo-Especificaciones.
716. NMX-L-092-1984, Productos petroquímicos-Butadieno-Contenido de peróxido en hidrocarburos ligeros-Método de prueba.
717. NMX-L-093-1984, Productos petroquímicos-Monómero de estireno-para-ter-butilcatecol como inhibidor-Método de prueba.
718. NMX-L-094-1984, Productos petroquímicos-Monómero de estireno-Contenido de polímero-Método de prueba.
719. NMX-L-095-CT-1985, Productos del petróleo-Trazas de plomo en gasolina-Método de prueba.
720. NMX-L-096-1985, Productos del petróleo-Combustibles-Contenido de plomo en gasolinas (método volumétrico por cromato).
721. NMX-L-098-1986, Productos del petróleo-Solventes industriales-Alcohol isopropílico-Especificaciones.
722. NMX-L-099-1985, Productos del petróleo-Determinación de la corrosión (método de manchado en la lámina de cobre).
723. NMX-L-100-1985, Productos del petróleo-Determinación de color (saybolt).
724. NMX-L-101-1985, Productos del petróleo-Número de bromo-Método de prueba.
725. NMX-L-102-CT-1985, Productos del petróleo-Determinación del peso específico (densidad relativa).
726. NMX-L-103-1987, Materias primas para usos diversos-Orto-xileno-Especificaciones.
727. NMX-L-104-1986, Productos petroquímicos-Monómero de estireno-Pureza por punto de congelación-Método de prueba.
728. NMX-L-105-1986, Productos petroquímicos-Monómero de estireno-Impurezas por cromatografía de gases-Método de prueba.
729. NMX-L-106-1986, Productos petroquímicos-Monómero de estireno-Cloro-Método de prueba.
730. NMX-L-107-1986, Productos petroquímicos-Monómero de estireno-Azufre-Método de prueba.
731. NMX-L-108-1986, Productos petroquímicos-Monómero de estireno-Especificaciones.
732. NMX-L-109-1986, Materias primas para usos diversos-Xileno grado cinco-Especificaciones.
733. NMX-L-110-CT-1986, Productos del petróleo-Contenido de plomo en gasolinas-Método fotocolorimétrico.
734. NMX-L-111-1986, Productos petroquímicos-Contenido de divinilacetileno y ciano-1 butadieno 1-3 por espectrofotometría U.V.-Método de prueba.
735. NMX-L-112-1986, Productos petroquímicos-Contenido de ácido cianhídrico-Método de prueba.
736. NMX-L-113-1986, Productos petroquímicos-Contenido de peróxidos-Método de prueba.

- 737. NMX-L-114-1986, Productos petroquímicos-Contenido de acroleína-Método de prueba.
- 738. NMX-L-115-1986, Productos petroquímicos-Contenido de aldehídos-Totales como acetaldehído-Método de prueba.
- 739. NMX-L-116-1986, Productos petroquímicos-Contenido de cobre-Método de prueba.
- 740. NMX-L-117-1988, Productos petroquímicos-Contenido del inhibidor MeLLQ-Método de prueba.
- 741. NMX-L-118-1988, Productos petroquímicos-Contenido de pH en una solución acuosa al 5% método de prueba.
- 742. NMX-L-119-1986, Productos petroquímicos-Contenido de materia no volátil-Método de prueba.
- 743. NMX-L-120-1986, Productos petroquímicos-Contenido de fierro-Método de prueba.
- 744. NMX-L-121-1986, Productos petroquímicos-Contenido de acidez como ácido acético-Método de prueba.
- 745. NMX-L-122-1986, Productos petroquímicos-Contenido de acetona, acetonitrilo, propionitrilo y pureza de acrilonitrilo por cromatografía de gases-Método de prueba.
- 746. NMX-L-123-1986, Productos petroquímicos-Acrilonitrilo-Especificaciones.
- 747. NMX-L-124-1988, Productos petroquímicos-Contenido de oxígeno activo en acetaldehído-Método de prueba.
- 748. NMX-L-125-1988, Productos petroquímicos-Contenido de cloruros orgánicos-Método de prueba.
- 749. NMX-L-126-1988, Productos petroquímicos-Análisis cromatográfico de acetaldehído-Método de prueba.
- 750. NMX-L-127-1988, Productos petroquímicos-Acetaldehído-Especificaciones.
- 751. NMX-L-128-1988, Productos petroquímicos-Contenido de pequeñas cantidades de fenol en muestras orgánicas no acuosas-Método de prueba.
- 752. NMX-L-129-1988, Productos petroquímicos-Contenido de impurezas en el cumeno-Método cromatográfico.
- 753. NMX-L-130-1988, Productos petroquímicos-Trazas de azufre-Método de níquel rancy.
- 754. NMX-L-131-1988, Productos petroquímicos-Cumeno-Especificaciones.
- 755. NMX-L-132-1990, Materias primas para usos diversos-Contenido de fierro en fenol-Método de prueba
- 756. NMX-L-133-1990, Materias primas para usos diversos-Color de líquidos claros orgánicos por comparador óptico con standar hazen-Método de prueba.
- 757. NMX-L-134-1990, Materias primas para usos diversos-Contenido de gresoles en el fenol-Método cromatográfico.
- 758. NMX-L-135-1990, Materias primas para usos diversos-Purezas de fenol-Método cromatográfico.
- 759. NMX-L-136-1990, Materias primas para usos diversos-Punto de cristalización del fenol-Método de prueba.
- 760. NMX-L-137-1990, Materias primas para usos diversos-Fenol-Especificaciones.
- 761. NMX-M-002-1978, Concentrado emulsionable a base de trifluralina 45%.
- 762. NMX-M-003-1978, Concentrados emulsionables-Determinación del contenido de trifluralina.
- 763. NMX-O-003-1984, Máquinas tortilladoras mecanizadas.
- 764. NMX-O-004-1985, Molinos motorizados para nixtamal.
- 765. NMX-O-008-1988, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Concretos-Clasificación.
- 766. NMX-O-009-1983, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Concretos a base de cromita-magnesita-Clasificación.
- 767. NMX-O-010-1984, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Conductividad térmica de ladrillos refractarios densos-Método de prueba.

- 768.** NMX-O-011-1988, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Cambio lineal permanente de ladrillos refractarios-Aislantes-Método de prueba.
- 769.** NMX-O-012-1988, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Solubilidad de ladrillos refractarios-Acido resistentes en ácido sulfúrico-Método de prueba.
- 770.** NMX-O-013-1990, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Equivalentes al cono pirométrico-Método de prueba.
- 771.** NMX-O-014-1988, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Alabeo de ladrillos y placas-Método de prueba.
- 772.** NMX-O-015-1988, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Resistencia a la compresión del módulo de ruptura de ladrillos y formas especiales a temperatura ambiente-Método de prueba.
- 773.** NMX-O-016-1988, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Resistencia a la compresión del módulo de ruptura a temperatura ambiente de ladrillos aislantes-Método de prueba.
- 774.** NMX-O-017-1990, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Plásticos y apisonables de arcilla y alta alumina-Clasificación.
- 775.** NMX-O-018-1991, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Definición de los términos empleados en esta industria.
- 776.** NMX-O-019-1990, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Dimensiones y la masa por volumen de ladrillos densos y aislantes-Método de prueba.
- 777.** NMX-O-020-1990, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Resistencia a la deformación de ladrillos bajo carga en caliente-Método de prueba.
- 778.** NMX-O-021-1984, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Muestreo para ladrillos.
- 779.** NMX-O-022-1990, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Morteros de fraguado al aire-Determinación de la fuerza de adherencia en frío-Método de prueba.
- 780.** NMX-O-023-1982, Materiales refractarios-Boquillas y mangas elaboradas con materiales silicosos-Determinación del cambio dimensional por recalentamiento.
- 781.** NMX-O-024-1990, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Determinación de la porosidad aparente, absorción de agua, peso específico aparente y masa por volumen por ebullición de agua en ladrillos y forma especiales quemados-Método de prueba
- 782.** NMX-O-025-1983, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Determinación de la resistencia a la disgregación por choque térmico.
- 783.** NMX-O-026-1990, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Determinación del cambio lineal por secado y quemado de plásticos de arcilla-Método de prueba.
- 784.** NMX-O-027/01-1985, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Análisis químico de carbón y carbón-cerámica.
- 785.** NMX-O-027/02-1985, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Análisis químico de arcilla y alta alumina.
- 786.** NMX-O-027/03-1985, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Análisis químico de magnesita y dolomita.
- 787.** NMX-O-027/04-1986, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Análisis químico de refractarios de cromo y minerales de cromo.
- 788.** NMX-O-027/05-1986, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Análisis químico de refractarios de sílice.
- 789.** NMX-O-027/06-1987, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Análisis químico de refractarios de zircón.
- 790.** NMX-O-029-1988, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Refractarios de mulita-Clasificación.

791. NMX-O-030-1990, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Determinación de la resistencia de la junta traslapada de mortero a temperaturas elevadas-Método de prueba.
792. NMX-O-031-1990, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Determinación del módulo de ruptura de plásticos de fraguado al aire-Método de prueba.
793. NMX-O-032-1990, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Análisis granulométrico y contenido de agua-Método de prueba.
794. NMX-O-033-1990, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Determinación del módulo de ruptura a temperaturas elevadas-Método de prueba.
795. NMX-O-034-1981, Materiales refractarios-Determinación de la resistencia a la desintegración térmica de ladrillos de sílice.
796. NMX-O-035-1984, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Masa por volumen de materiales granulados-Método de prueba.
797. NMX-O-037-1988, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Conductividad térmica de refractarios de carbón-Método de prueba.
798. NMX-O-038-1990, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Determinación del índice de trabajabilidad de plásticos de arcilla y de alta alumina.
799. NMX-O-039-C-1980, Materiales refractarios-Materiales molidos de simple y doble cribado-Clasificación.
800. NMX-O-040-C-1985, Herramientas de mano-Barretas.
801. NMX-O-041-1981, Materiales refractarios-Determinación de la refractibilidad de morteros.
802. NMX-O-042-1990, Productos generales para uso industrial-Material-Materiales refractarios-Ladrillos básicos-Determinación de la resistencia a la hidratación.
803. NMX-O-043-1987, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Refractarios de zircón-Clasificación.
804. NMX-O-044-1991, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Dolomita refractaria granular, calcinada a muerte-Determinación de la hidratación.
805. NMX-O-045-1991, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Determinación de la masa específica real por inmersión en agua.
806. NMX-O-046-1982, Materiales refractarios-Hidratables-Determinación de la densidad relativa real por medio del picnómetro comparativo de gas.
807. NMX-O-047-1982, Materiales refractarios-Dolomita granular-Clasificación.
808. NMX-O-048-1990, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Piezas moldeadas y quemadas para verter el acero-Clasificación.
809. NMX-O-049-1990, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Determinación de la resistencia a la desintegración por la acción del monóxido de carbono.
810. NMX-O-051-1991, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Determinación de la resistencia a la abrasión (desgaste) a temperatura ambiente-Método de prueba.
811. NMX-O-052-1982, Materiales refractarios-Arcillas molidas usadas como morteros para la colocación de ladrillos refractarios silico aluminosos-Especificaciones.
812. NMX-O-053-1983, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Ladrillos básico alquitranados-Resistencia relativa a la hidratación-Método de prueba.
813. NMX-O-054-1982, Materiales refractarios-Determinación de la permeabilidad a temperatura ambiente.
814. NMX-O-055-1983, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Resistencia a la corrosión en servicio simulado por la acción del vidrio fundido-Método de prueba.
815. NMX-O-056-1983, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Resistencia a la corrosión estática por la acción del vidrio fundido-Método de prueba.

816. NMX-O-058-1993-SCFI, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Ladrillos y formas especiales a base de carbón-Cambio lineal permanente por recalentamiento-Método de prueba.
817. NMX-O-059-1982, Materiales refractarios-Determinación de la conductividad térmica de ladrillos aislantes.
818. NMX-O-060-1983, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Resistencia de ladrillos a la acción del goteo de escoria a alta temperatura-Método de prueba.
819. NMX-O-061-1993-SCFI, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios desintegración de carbón por álcali-Método de prueba.
820. NMX-O-062-1987, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Práctica para coquizar formas grandes de material que contiene carbón-Método de prueba.
821. NMX-O-063-1988, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Conductividad térmica de refractarios-Método de prueba.
822. NMX-O-064-1988, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Conductividad térmica en refractarios monolíticos sin quemar-Método de prueba.
823. NMX-O-067-1984, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Plásticos y apisonables básicos-Clasificación.
824. NMX-O-068-1988, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Preparación de probetas de concreto refractario por vaciado-Método de prueba.
825. NMX-O-070-1987, Productos generales para uso industrial-Materiales de formación bajo carga a temperatura elevada y periodos largos de tiempo de ladrillos-Método de prueba.
826. NMX-O-071-1984, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Expansión térmica bajo carga en calentamiento-Método de prueba.
827. NMX-O-072-1987, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Resistencia al ataque de escoria-Método de rotación.
828. NMX-O-073-1987, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Quemado de probetas de concreto-Método de prueba.
829. NMX-O-074-1987, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Dimensiones métricas de ladrillos de las series Normales y de formas especiales-Método de prueba.
830. NMX-O-075-1988, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Consistencia de concretos refractarios-Método de prueba.
831. NMX-O-078-1988, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Carbón residual, carbón residual aparente y carbón aparente producido en ladrillos y formas especiales alquitranadas coquizadas-Método de prueba.
832. NMX-O-079-1988, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Cambio lineal-Permanente de ladrillos refractarios-Método de prueba.
833. NMX-O-080-1988, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Determinación por medio de vacío de la porosidad aparente, absorción de líquidos, peso específico aparente y masa por volumen de ladrillos y formas especiales refractarias quemada-Método de prueba.
834. NMX-O-081-1968, Nomenclatura para definir las partes utilizadas en la fabricación de bombas centrífugas de flujo radial y mixto.
835. NMX-O-083-1990, Herramientas de corte-Seguetas.
836. NMX-O-085-1961, Destornilladores de barra fija con mango de plástico.
837. NMX-O-086-1961, Tenazas de articulación deslizante (pinzas de automovilista).
838. NMX-O-087-1996-SCFI, Industria siderúrgica-Llaves hexagonales-Especificaciones.
839. NMX-O-088-1970, Calidad para picos, zapapicos y talachas.
840. NMX-O-089-1969, Dimensiones y clasificación para pastillas de carburos sinterizados para ser soldadas.

- 841. NMX-O-090-1970, Símbolos y nomenclatura para designar los buriles con pastilla de carburos sinterizados soldada.
- 842. NMX-O-091-1981, Herramientas de corte-Brocas helicoidales-Terminología.
- 843. NMX-O-092-1973 Funcionamiento de máquinas bloqueras.
- 844. NMX-O-093-1972, Métodos de prueba para compresores lubricados.
- 845. NMX-O-094-1981, Enfriadores-Productos líquidos para la carbonatación de bebidas.
- 846. NMX-O-095-1972, Calidad y funcionamiento para hornos eléctricos de inducción.
- 847. NMX-O-096-1971, Calidad y funcionamiento para ventiladores industriales.
- 848. NMX-O-097-1982, Máquina herramienta-Tornos paralelos-Exactitud Normal geométrica.
- 849. NMX-O-098-1971, Calidad y funcionamiento para sierras destinadas a cortar carne y hueso (de cinta continua).
- 850. NMX-O-099-1981, Herramientas de mano-bieldos de 4 y 5 dientes.
- 851. NMX-O-100-1974, Máquinas contadoras y clasificadoras de monedas.
- 852. NMX-O-101-1974, Rebanadoras eléctricas comerciales de cuchilla circular para carnes frías.
- 853. NMX-O-102-1978, Máquinas para fresar con mesa de altura variable con árbol del cabezal horizontal o vertical.
- 854. NMX-O-103-1990, Herramientas de mano-Martillos de bola.
- 855. NMX-O-104-1976, Rastrillo de acero de alto carbono para jardinería.
- 856. NMX-O-105-1978, Tijeras manuales para podar.
- 857. NMX-O-106-1982, Herramientas de mano-Llaves de boca plana ajustable.
- 858. NMX-O-107-1964, Método de prueba para la determinación del espesor del revestimiento metálico protector de las llaves ajustables.
- 859. NMX-O-108-1964, Método de prueba para la determinación de la deformación permanente en llaves ajustables.
- 860. NMX-O-109-1966, Carretillas.
- 861. NMX-O-110-1984, Herramientas de corte-Brocas helicoidales de acero.
- 862. NMX-O-111-1969, Nomenclatura de términos usados para definir las partes utilizadas en la fabricación de bombas rotatorias.
- 863. NMX-O-112-1969, Nomenclatura para definir el uso de las partes que integran las bombas verticales tipo turbina.
- 864. NMX-O-114-1975, Dados o hileras de diamante para trefilar alambre.
- 865. NMX-O-115-1976, Máquina marcadora etiquetadora-Manual de una línea de impresión, de 6 caracteres como mínimo.
- 866. NMX-O-116-1975, Prensas hidráulicas tipo cuello de ganso.
- 867. NMX-O-117-1972, Máquinas de operación manual para montar puntas de calzado.
- 868. NMX-O-118-1977, Machetes.
- 869. NMX-O-119-1977, Limas de acero.
- 870. NMX-O-120-1976, Palas cargadoras frontales de accionamiento hidráulico sobre neumáticos.
- 871. NMX-O-121-1976, Acondicionadores de aire para cuarto.
- 872. NMX-O-122-1976, Molinos mezcladores-Trituradores industriales.
- 873. NMX-O-123-1982, Herramienta de corte-Escariadores-Terminología.
- 874. NMX-O-124-1977, Machuelos.
- 875. NMX-O-125-1986, Herramientas de corte-Machuelos de rosca-Terminología.
- 876. NMX-O-126-1979, Carpintería-Mazos.

-
877. NMX-O-127-1979, Herramientas-Escariadores o rimas-Clasificación y dimensiones.
878. NMX-O-128-1977, Hachas.
879. NMX-O-129-1973 Máquinas para formación de moldes de arena en caja para fundición.
880. NMX-O-130-1985, Herramientas de mano-Arcos para seguetas.
881. NMX-O-134-1969, Serrotes de mano para madera.
882. NMX-O-135-1978, Máquina electromecánica desintegradora de papel.
883. NMX-O-136-1978, Métodos de prueba de las máquinas herramientas.
884. NMX-O-137-1979, Conos usados en herramienta, máquinas herramienta y dispositivos mecánicos.
885. NMX-O-138-1982, Herramienta de corte-caladora eléctrica portátil.
886. NMX-O-139-1971, Terminología de bombas para el manejo de fluidos.
887. NMX-O-140-1972, Método de prueba hidrodinámica e hidrostática para bombas centrífugas.
888. NMX-O-141-1971, Funcionamiento para bombas centrífugas.
889. NMX-O-142-1982, Máquina herramienta-Taladradoras verticales de columna-Exactitud Normal geométrica.
890. NMX-O-143-1976, Tambores rotatorios para el pulido de piezas a granel.
891. NMX-O-144-1980, Aceite para transmisiones-Operación manual-Cubeta bomba inyectora.
892. NMX-O-145-1976, Desengrasadores a base de vapor de solventes orgánicos.
893. NMX-O-146-1980 Pistolas aerográficas.
894. NMX-O-147-1977, Máquinas envasadoras.
895. NMX-O-148-1990, Herramientas de mano-Llaves de dos bocas fijas, 0.261 Rad.
896. NMX-O-149-1990, Herramientas de mano-Pinzas de electricista.
897. NMX-O-150-1982, Enfriadores de líquidos por absorción-Determinación de la capacidad de enfriamiento.
898. NMX-O-151-1982, Herramientas de corte-Sierras circulares de acero rápido.
899. NMX-O-152-1988, Herramientas de corte-Buriles de acero de alta velocidad.
900. NMX-O-154-1981, Excavadoras de accionamiento hidráulico sobre carriles.
901. NMX-O-155-1981, Máquinas neumáticas-Cilindros.
902. NMX-O-156-1981, Máquinas-Herramienta-Clasificación.
903. NMX-O-157-1981, Herramientas de ensamblado para tornillos y tuercas-Llaves para tuercas de casquillo forjado y de estriado tubular-Dimensiones exteriores máximas.
904. NMX-O-158-1981, Herramientas de corte-Clasificaciones.
905. NMX-O-159-1981, Materiales refractarios-Especialidades-Muestreo.
906. NMX-O-160-1990, Materiales refractarios-Granos de magnesita o periclase-Determinación de la resistencia relativa a la hidratación.
907. NMX-O-161-1988, Transmisión del calor-nomenclatura y símbolos.
908. NMX-O-162-1981, Materiales refractarios-Cal viva e hidratada para la fabricación de ladrillos de sílice.
909. NMX-O-163-1981, Materiales refractarios-Evaluación de la resistencia a la oxidación de refractarios de carburo de silicio a temperaturas elevadas.
910. NMX-O-165-1987, Herramientas de corte-Ruedas de esmerilar-Dimensiones.
911. NMX-O-173-1982, Esmeriladora eléctrica portátil.
912. NMX-O-174-1982, Herramientas de corte-Insertos intercambiables-Designación y simbología.
913. NMX-O-187-1983, Herramientas de mano-Cucharas de albañil.

914. NMX-O-188-1983, Refrigeración-Válvula de expansión termostática-Apertura inicial-Método de prueba.
915. NMX-O-190-1983, Herramientas de mano-Pinzas de punta cónica sin cuchilla.
916. NMX-O-191/01-1983, Equipo mecánico en general-Bombas-Clasificación.
917. NMX-O-192-1983, Herramientas de corte-Fresas circulares.
918. NMX-O-193-1983, Herramientas de mano cinceles.
919. NMX-O-195-1984, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Masa por volumen y porosidad de materiales granulados por desplazamiento de mercurio-Método de prueba.
920. NMX-O-196-1985, Herramientas y máquinas-Procesos de maquinado-Terminología.
921. NMX-O-197-1983, Herramientas de mano-Pinzas-Momento de torsión-Método de prueba.
922. NMX-O-198-1983, Herramientas de mano-Pinzas de punta cónica con cuchilla.
923. NMX-O-199-1983, Herramientas de mano-Pinzas de corte diagonal.
924. NMX-O-202-1983, Máquinas herramienta-Puntos de centro.
925. NMX-O-204-1984, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Uso de las unidades del sistema métrico para el informe de propiedades.
926. NMX-O-205-1983, Herramientas de mano-Pinzas de punta plana.
927. NMX-O-206-1983, Herramientas de mano-Pinzas de punta redonda.
928. NMX-O-213-1984, Máquina de impresión por serigrafía-Semiautomática.
929. NMX-O-214-1984, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Preparación de especímenes de concreto por medio de pistola neumática-Método de prueba.
930. NMX-O-215-1984, Productos generales de uso industrial-Materiales refractarios-Determinación de la masa por volumen y del volumen de refractarios.
931. NMX-O-217-1986, Herramientas de corte-Fresas circulares de acero-Alta velocidad-Terminología.
932. NMX-O-218-1986, Herramientas de mano-Formones.
933. NMX-O-219-1987, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Análisis químico de refractarios de zirconia.
934. NMX-O-220-1990, Herramientas de mano-Martillos de carpintero.
935. NMX-P-001-1980, Vidrio y cristal para construcción y fabricación de espejos.
936. NMX-P-002-1982, Tubería de vidrio borosilicato neutro-Especificaciones.
937. NMX-P-004-1990, Industria del vidrio-Espejos planos-Especificaciones-Métodos de prueba.
938. NMX-P-007-1983, Productos de vidrio-Coeficiente de expansión Térmica lineal de sólido rígidos-Método de prueba.
939. NMX-P-008-1971, Sacos filtro de fibra de vidrio.
940. NMX-P-010-1983, Productos de vidrio-Vidrio y cristal de seguridad para la construcción.
941. NMX-P-011-1984, Industria del vidrio-Hilos de fibra de vidrio.
942. NMX-P-012-1971, Tubulares de fibra de vidrio usados como dieléctricos.
943. NMX-P-013-1972, Cintas de fibra de vidrio.
944. NMX-P-014-1983, Industria del vidrio-Fibra de vidrio-Mechas.
945. NMX-P-015-1985, Industria del vidrio-Fibra de vidrio-Fieltros de hilos cortados.
946. NMX-P-016-1986, Industria del vidrio-Fibra de vidrio-Tela fabricada con mechas de fibra de vidrio (petatillo).
947. NMX-P-017-1973 artículos de vidrio refractario.
948. NMX-P-018-1976, Arena de dolomita empleada como materia prima en la industria del vidrio.

949. NMX-P-019-1977, Arena caliza empleada como materia prima en la industria del vidrio.
950. NMX-P-020-1973, artículos de vidrio empleados para señalamiento del control de tráfico urbano.
951. NMX-P-021-1972, Cuerdas de fibra de vidrio tratadas, destinadas al refuerzo de hule en llantas.
952. NMX-P-022-1972, Tejido de cuerdas de fibra de vidrio para refuerzo de hule en llantas.
953. NMX-P-023-1982, Vidrio-Determinación de la resistencia del vidrio al ataque químico de una solución alcalina en ebullición.
954. NMX-P-024-1990, Industria del vidrio-artículos decorativos elaborados con cristal-Especificaciones-Métodos de prueba.
955. NMX-P-025-1974, Arena sílicea para la industria del vidrio.
956. NMX-P-027-1974, Determinación de Cr_2O_3 por espectrofotometría en arena sílicea.
957. NMX-P-028-1974, Determinación del Fe_2O_3 en arena sílicea.
958. NMX-P-029-1974, Determinación de SiO_2 en arena sílicea.
959. NMX-P-030-1974, Determinación de Al_2O_3 , TiO_2 , ZrO_2 , CaO , MgO , (P_2O_5 , V_2O_5), en arena sílicea.
960. NMX-P-031-1974, Harina sílicea para la industria cerámica.
961. NMX-P-032-1988, Industria del vidrio-artículos decorativos elaborados con vidrio calizo-Especificaciones.
962. NMX-P-033-1986, Industria del vidrio-Determinación de la resistencia hidrolítica de las superficies interiores de recipientes y envases de vidrio-Método de prueba.
963. NMX-P-034-1990, Industria del vidrio-Vidrio doméstico-artículos para servicio de mesa-Especificaciones-Métodos de prueba.
964. NMX-P-035-1974, Terminología empleada en la industria del vidrio.
965. NMX-P-036-1974, Vidrio empleado en alumbrado público.
966. NMX-P-038-1974, Placas de fibra de vidrio destinadas a la fabricación de ductos rectangulares.
967. NMX-P-039-1974, Aisladores de vidrio calizo tipo alfiler para telecomunicaciones.
968. NMX-P-040-1984, Industria del vidrio-Resistencia al ataque de los ácidos de las decoraciones cerámicas en vajillas de vidrio para servicio de mesa-Método de prueba.
969. NMX-P-041-1975, artículos de vidrio calibrados.
970. NMX-P-042-1975, Determinación de Al_2O_3 en feldespato.
971. NMX-P-043-1975, Determinación de Na_2O en arena feldespática.
972. NMX-P-044-1975, Determinación de K_2O en arena feldespática.
973. NMX-P-045-1975, Arena feldespática para la industria del vidrio.
974. NMX-P-046-1975, Lentes bifocales de vidrio en bruto y semiterminados.
975. NMX-P-047-1975, Método de prueba para determinar la graduación de lentes.
976. NMX-P-048-1986, Industria del vidrio-Determinación del contenido de óxidos alcalinos en recipientes y envases de vidrio-Método de prueba.
977. NMX-P-049-1993-SCFI, Industria del vidrio-Esfuerzos residuales-Método de prueba.
978. NMX-P-050-1977, Determinación del ataque químico del agua en vidrio pulverizado.
979. NMX-P-051-1977, Determinación de choque térmico en productos de vidrio.
980. NMX-P-052-1978, Ataque químico del agua en vidrio calizo tratado (neutralidad).
981. NMX-P-053-1985, Industria del vidrio-Fibra de vidrio-Contenido de humedad-Método de prueba.
982. NMX-P-054-1978, Vehículos automotores-Espejos retrovisores-Determinación de la reflectividad.
983. NMX-P-055-1978, Vehículos automotores-Espejos retrovisores-Determinación de la distorsión óptica.

984. NMX-P-056-1986, Industria del vidrio-Determinación del contenido de arsénico en recipientes y envases de vidrio-Método de prueba.
985. NMX-P-057-1985, Industria del vidrio-Fibra de vidrio-Masa por unidad de área-Método de prueba.
986. NMX-P-058-1984, Industria del vidrio-Fibra de vidrio-Densidad aparente (apilado)-Método de prueba.
987. NMX-P-059-1984, Industria del vidrio-Resistencia a los sulfuros de decoraciones cerámicas en vidrio-Método de prueba.
988. NMX-P-060-1984, Industria del vidrio-Cartuchos dentales de vidrio borosilicato-Especificaciones.
989. NMX-P-061-1985, Industria del vidrio-Fibra de vidrio-Pérdida por ignición-Método de prueba.
990. NMX-P-062-1985, Industria del vidrio-Fibra de vidrio-Resistencia a la tensión de fieltros-Método de prueba.
991. NMX-P-063-1986, Industria del vidrio-Fibra de vidrio-Determinación de rigidez convencional por flexión de telas de fibra de vidrio (método del flexómetro de ángulo fijo-Método de prueba.
992. NMX-P-064-1986, Industria del vidrio-Fibra de vidrio-Láminas de plástico con refuerzo de fibra
993. NMX-P-065-1986, Industria del vidrio-Material de laboratorio-Matraz de ebullición de fondo plano.
994. NMX-P-066-1986, Industria del vidrio-Material de laboratorio-Matraz de ebullición de fondo redondo.
995. NMX-P-067-1987, Industria del vidrio-Vidrios y cristales atórmicos para el uso de la construcción.
996. NMX-P-068-1987, Industria del vidrio-Material de laboratorio-Matraz tipo "Erlenmeyer".
997. NMX-P-069-1987, Industria del vidrio-Material de laboratorio-Juntas esmeriladas intercambiables.
998. NMX-P-070-1988, Industria del vidrio-Material de laboratorio-Tapones de vidrio esmerilados intercambiables.
999. NMX-P-071-1987, Industria del vidrio-Fibra de vidrio-Hilos cortados-Especificaciones.
1000. NMX-P-072/2-1991, Industria del vidrio-artículos de vidrio para servicio de mesa-Límites de plomo y cadmio liberados por las decoraciones cerámicas en vidrio-Parte 2: método de prueba.
1001. NMX-P-073-1988, Industria del VIDRIO-Material de laboratorio-Vasos de precipitado.
1002. NMX-P-075-1990, Industria del vidrio-Espejos planos para atmósferas agresivas.
1003. NMX-P-076-1991, Industria del vidrio-Instrumentos de medición-Material de laboratorio-Matrazes volumétricos-Especificaciones.
1004. NMX-P-077-1991, Industria del vidrio-Material de laboratorio-Cajas de cultivo tipo Petri-Especificaciones.
1005. NMX-Q-004-1974, Cepillos dentales.
1006. NMX-Q-005-1981, Cambiadores de calor-Calentadores para agua-Tipo almacenamiento a base de combustible sólidos.
1007. NMX-Q-006-1961, Alfileres.
1008. NMX-Q-009-1985, Aparatos domésticos-Estufas que emplean como combustible petróleo diáfano.
1009. NMX-Q-011-1993-SCFI, Cerillos y fósforos.
1010. NMX-Q-012-1978, Cubiertos de mesa de acero inoxidable.
1011. NMX-Q-014-1977, Ganchos para tejer.
1012. NMX-Q-015-1972, Máquinas o maquinillas para cortar pelo.
1013. NMX-Q-017-1982, Manufacturas musicales decorativas.
1014. NMX-Q-018-1976, Pulseras metálicas para reloj.

-
- 1015.** NMX-Q-019-1978, Máquinas de coser domésticas.
- 1016.** NMX-Q-021-1978, Candados.
- 1017.** NMX-Q-022-1980, Válvula de flotador de bronce o latón.
- 1018.** NMX-Q-025-1970, Agujas para máquinas de coser, para uso doméstico.
- 1019.** NMX-Q-028/3-1981, Gas natural o L.P.-Calentadores instantáneos para agua-Eficiencia térmica-Método de prueba.
- 1020.** NMX-Q-029-1980, Productos para el aseo del hogar-Terminología y clasificación.
- 1021.** NMX-Q-033-S-1980, Cera para pisos.
- 1022.** NMX-Q-034-1975, Aceite para niños.
- 1023.** NMX-Q-035-1975, Determinación de microorganismos en aceite para niños.
- 1024.** NMX-Q-038-1982, Mobiliario doméstico-Sillones.
- 1025.** NMX-Q-039-1982, Mobiliario doméstico-Mesas.
- 1026.** NMX-Q-040-1981, Mobiliario doméstico-Terminología.
- 1027.** NMX-Q-041-1982, Mobiliario doméstico-Sillas.
- 1028.** NMX-Q-042-1982, Mobiliario doméstico de almacenamiento.
- 1029.** NMX-Q-044-1982, Muebles domésticos-Camas.
- 1030.** NMX-Q-047-1991, Industria de la cerámica-artículos de cerámica vidriados, destinados para preparar, cocinar, servir o almacenar alimentos o bebidas y para uso recreativo-Determinación de residuos de plomo y cadmio-Método de prueba.
- 1031.** NMX-R-004-1971, Calidad y funcionamiento de carbones para proyección cinematográfica.
- 1032.** NMX-R-005-1977, Lámparas de arco para proyección cinematográfica.
- 1033.** NMX-R-006-1977, Rectificadores de corriente para lámparas utilizadas en proyección cinematográfica.
- 1034.** NMX-R-007-1975, Determinación de calcio en medios filtrantes de asbesto celulosa.
- 1035.** NMX-R-008-1977, Bobinas para equipos de sonido y proyección cinematográfica de 35mm.
- 1036.** NMX-R-009-1977, Equipo de sonido y proyección cinematográfica de 35mm.
- 1037.** NMX-R-010-1977, Definiciones de vocablos técnicos empleados en equipos de sonido y proyección cinematográfica de 35mm.
- 1038.** NMX-R-011-1977, Proyector para equipos de sonido y proyección cinematográfica de 35mm.
- 1039.** NMX-R-012-1977, Cabeza de sonido para equipos de sonido y proyección cinematográfica de 35mm.
- 1040.** NMX-R-014-1971, Taquetes de fibra.
- 1041.** NMX-R-015-1975, Determinación de flujo en las placas filtrantes de asbesto celulosa.
- 1042.** NMX-R-016-1977, Brazos para equipos de sonido y proyección cinematográfica de 35mm.
- 1043.** NMX-R-017-1981, Industria maderera-Maderas preservadas-Terminología.
- 1044.** NMX-R-019-1977, Bases para equipos de sonido y proyección cinematográfica de 35mm.
- 1045.** NMX-R-020-1978, Proyector de cine sonoro de 16mm.
- 1046.** NMX-R-023-1971, Carbonatadores utilizados en la industria de bebidas.
- 1047.** NMX-R-025-1979, Método de prueba para lámpara destelladora empleada en fotografía.
- 1048.** NMX-R-026-1981, Industria maderera-Terminología.
- 1049.** NMX-R-027-1975, Determinación de fierro en medios filtrantes de asbesto celulosa.
- 1050.** NMX-R-030-1975, Determinación de cenizas en las placas filtrantes de asbesto celulosa.
- 1051.** NMX-R-032-1976, Tableros de fibra de madera.

-
- 1052. NMX-R-033-1972, Símbolos para equipos hidráulicos y neumáticos.
 - 1053. NMX-R-034-1976, Tableros contrachapados (triplay) de maderas finas (cedro y caoba) y duras tropicales.
 - 1054. NMX-R-036-1977, Cinta adherible transparente de hidrato de celulosa (celofán).
 - 1055. NMX-R-037-1985, Elevadores eléctricos de tracción para pasajeros y carga.
 - 1056. NMX-R-038-1979, Guitarras sextas con caja de resonancia de madera.
 - 1057. NMX-R-042-1976, Coples autoalineables de engranes y rígidos.
 - 1058. NMX-R-045/01-1986, Quemadores tipo cañón que utilizan combustibles líquidos.
 - 1059. NMX-R-049-1965, Nomenclatura para definiciones de términos empleados en el muestreo de aceptación.
 - 1060. NMX-R-054-1981, Construcciones navales-Escaleras-Peldaños de acero.
 - 1061. NMX-R-056-1974, Determinación del coeficiente de conductividad térmica en materiales aislantes en forma de placa.
 - 1062. NMX-R-061-1968, Método de prueba para la determinación de la dureza shore de hules y plásticos.
 - 1063. NMX-R-064-1968, Método de prueba para la determinación de peso específico.
 - 1064. NMX-R-065-1968, Determinación de granulometría de la barita por vía húmeda.
 - 1065. NMX-R-066-1971, Método de prueba para la determinación de viscosidad plástica y punto de cedencia en bentonitas.
 - 1066. NMX-R-067-1970, Método de prueba para la determinación del filtrado de bentonitas.
 - 1067. NMX-R-069-1967, Bentonitas (para fluidos de perforación y terminación de pozos petrolíferos).
 - 1068. NMX-R-073-1968, Funcionamiento para cajas fuertes.
 - 1069. NMX-R-092-1976, Placas filtrantes de asbesto-Celulosa, impregnadas con carbón activado (almohadillas de carbón).
 - 1070. NMX-R-095-1965, Determinación de metales pesados en pastas dentífricas.
 - 1071. NMX-R-096-1965, Método de prueba para la determinación de arsénico en dentífricos.
 - 1072. NMX-R-097-1965, Determinación de hierro en pastas dentífricas.
 - 1073. NMX-R-098-1979, Centrífugas usadas en laboratorios médicos o similares.
 - 1074. NMX-R-101-1974, Clasificación de hornos industriales.
 - 1075. NMX-R-103-1976, Válvulas motorizadas para gobernar el paso de agua en sistemas de aire acondicionado.
 - 1076. NMX-R-110-1978, Rodamientos radiales de bolas y rodillos-Determinación de las características geométricas.
 - 1077. NMX-R-111-1976, Determinación de la eficiencia de decoloración de las placas filtrantes de asbesto-celulosa, impregnadas con carbón activado.
 - 1078. NMX-R-113-1970, Sopletes manuales de gasolina.
 - 1079. NMX-R-117-1975, Flauta dulce soprano.
 - 1080. NMX-R-120-1977, Cinta adherible de papel crepado.
 - 1081. NMX-R-122-1975, Jalea lubricante.
 - 1082. NMX-R-123-1975, Tizar para billar.
 - 1083. NMX-R-127-1975, Placas filtrantes de asbesto celulosa.
 - 1084. NMX-R-133-1971, Elementos metálicos utilizados en la fabricación de cierres de cremallera.
 - 1085. NMX-R-138-1972, Puños y regatones de sombrillas, paraguas y bastones.
 - 1086. NMX-R-139-1975, Letras y figuras transferibles por fricción.

-
1087. NMX-R-149-1972, Ojillos.
1088. NMX-R-151-1973, Bisagras para anteojos, gafas o quevedos.
1089. NMX-R-152-1972, Cristal de materias plásticas artificiales para relojes de pulsera o bolsillo.
1090. NMX-R-153-1983, Industrias diversas-Cierrapuertas hidráulico.
1091. NMX-R-168-1981, Motor a diesel-Bombas para aceite.
1092. NMX-R-173-1977, Máquinas tejedoras rectilíneas manuales para géneros o tejidos de punto.
1093. NMX-R-176-1978, Hebillas metálicas para pulseras de reloj.
1094. NMX-R-184-1977, Reglas para rotulación por pantógrafo.
1095. NMX-R-226-1981, Perno expulsor con cabeza cilíndrica-Dimensiones básicas.
1096. NMX-R-229-1987, Flores cortadas en estado fresco-Determinación del tamaño en base a su longitud-Método de prueba.
1097. NMX-R-230-1987, Flores cortadas en estado fresco-Determinación del tamaño en base al diámetro de la flor-Método de prueba.
1098. NMX-R-231-1987, Flores cortadas en estado fresco-Determinación del tamaño en base al grosor del tallo-Método de prueba.
1099. NMX-R-233-1989, Industrias diversas. Relojes de uso personal.
1100. NMX-S-001-1967, Calidad para gafas de copa.
1101. NMX-S-003-1977, Anteojos de seguridad.
1102. NMX-S-004-1977, Lentes de seguridad para anteojos de protección contra impactos y radiaciones.
1103. NMX-S-006-1968, Calidad para monogafas contra impactos, radiaciones y salpicaduras o emanaciones químicas.
1104. NMX-S-009-1968, Calidad para ropa de protección cutánea contra polvos mayores de 40 micras tóxicos, corrosivos, alergénicos e infecciosos.
1105. NMX-S-010-1968, Método de prueba para determinar el tamaño máximo de partícula que pasa a través de una tela.
1106. NMX-S-013-1970, Calidad para protectores faciales con pantalla.
1107. NMX-S-016-1977, Armazón de careta para receptor de béisbol de polietileno.
1108. NMX-S-017-1997-SCFI, Señales y avisos para protección civil-Colores, formas y símbolos a utilizar.
1109. NMX-S-019-1986, Cinturones de seguridad.
1110. NMX-S-035-1986, Seguridad-Protectores auditivos.
1111. NMX-S-042-1987, Seguridad ropa contra agua.
1112. NMX-S-043-1987, Aspectos de seguridad en máquinas y equipos que operan en lugar fijo-Terminología.
1113. NMX-S-044-1987, Seguridad-Tecnología del fuego-Terminología.
1114. NMX-Z-017-1971, Norma oficial de designación y tolerancias de los formatos primarios para papeles y cartones.
1115. NMX-Z-018-C-1980, Carpetas para archivo.
1116. NMX-Z-019-1971, Norma oficial de perforaciones para archivo común.
1117. NMX-X-056-1982, Gas LP-Encendedores portátiles.
1118. NMX-V-008-1993-SCFI, Bebidas alcohólicas-Mezcal-Especificaciones.
1119. NMX-V-009-1950 Habanero.
1120. NMX-W-001-1961, Metal para monotipo.
1121. NMX-W-002-1961, Metal para linotipo.

- 1122. NMX-W-003-1961, Metal para estereotipo.
- 1123. NMX-W-004-1961, Metal para electrotipo.
- 1124. NMX-W-006-1981, Bronce-Lingotes.
- 1125. NMX-W-008-1961, Plomo refinado en lingotes.
- 1126. NMX-W-011-1988, Soldaduras metálicas suaves.
- 1127. NMX-W-013-1981, Latón-Lingotes y piezas vaciadas.
- 1128. NMX-W-014-1979, Aluminio y sus aleaciones-Determinación de la dureza Brinell.
- 1129. NMX-W-016-1961, Tubos de plomo.
- 1130. NMX-W-019-1982, Tubería-Latón.
- 1131. NMX-W-025-1981, Latón-Láminas, cintas y discos.
- 1132. NMX-W-026-1981, Latón-Forja.
- 1133. NMX-W-032-1979, Lámina de zinc para fotograbado.
- 1134. NMX-W-033-1965, Método de prueba para la determinación de plomo, cadmio y zinc en tubería.
- 1135. NMX-W-034-1965, Tubos de zinc.
- 1136. NMX-W-039-1996-SCFI, Metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Aluminio de primera fusión puro y aleado para procesamiento mecánico-Límites de composición química.
- 1137. NMX-W-043-1974, artículos plateados.
- 1138. NMX-W-046-1974, Lámina de magnesio para fotograbado.
- 1139. NMX-W-050-1974, Determinación de hierro en aleaciones de magnesio.
- 1140. NMX-W-051-1974, Determinación de zinc en aleaciones de magnesio.
- 1141. NMX-W-053-1974, Determinación de manganeso en aleaciones de magnesio.
- 1142. NMX-W-055-1976, Electrodo de aluminio o de aleaciones de aluminio para soldar aluminio.
- 1143. NMX-W-062-1971, Taquetes de plomo y aleaciones de plomo.
- 1144. NMX-W-068-1971, Método de prueba para la determinación de cromo en aleaciones de aluminio.
- 1145. NMX-W-082-1980, Aluminio y sus aleaciones-Láminas y placas-Espesores de 0,2 mm A 12 mm-Prueba de doblado simple.
- 1146. NMX-W-086-1981, Latón-Análisis químico-Método de prueba.
- 1147. NMX-W-087-1981, Latón-Método del dicromato-Determinación del hierro.
- 1148. NMX-W-091-1968, Cátodo de cobre electrolítico.
- 1149. NMX-W-092-1968, Lingotes de cobre electrolítico.
- 1150. NMX-W-093-1981, Tubos de cobre-Sin costura-Regulares y extrarreforzados.
- 1151. NMX-W-095-1996-SCFI Escaleras metálicas portátiles-Definiciones.
- 1152. NMX-W-098-1981, Latón-Método de ferrocianuro-Determinación del zinc.
- 1153. NMX-W-099-1981, Cobre-Proceso de obtención-Terminología.
- 1154. NMX-W-100-1982, Aluminio y sus aleaciones-Láminas acanaladas-Composición química, propiedades mecánicas y tolerancias dimensionales.
- 1155. NMX-W-102-1982, Aluminio y sus aleaciones-Tratamiento mecánico-Selección de especímenes y piezas de prueba.
- 1156. NMX-W-116-1983, Metales no ferrosos-Espesor de recubrimientos-Método de prueba.
- 1157. NMX-W-117-1982, Recubrimientos no conductivos sobre bases metálicas no magnéticas-Medición del espesor de recubrimiento-Método de corrientes de eddy.
- 1158. NMX-W-121-1982, Aluminio y sus aleaciones-Anodizado-Evaluación de la calidad del sellado de la capa de óxido anódico por medición de la admitancia e impedancia.

- 1159.** NMX-W-122-1983, Productos de metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Pérdida de masa por acción en aluminio anodizado-Métodos de prueba.
- 1160.** NMX-W-125-1983, Metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Continuidad de los recubrimientos de óxido anódico delgados-Sulfato de cobre-Método de prueba.
- 1161.** NMX-W-126-1984, Metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Recubrimientos de óxido anódico coloreados a la luz artificial-Aceleración de la rapidez de la luz-Método de prueba.
- 1162.** NMX-W-127-1984, Metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Recubrimientos con óxido anódico coloreados-Resistencia a la decoloración a la luz ultravioleta-Método de prueba.
- 1163.** NMX-W-132-1985, Metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Anodización-Resistencia de los recubrimientos de óxido anódico por deformación por agrietamiento-Método de prueba.
- 1164.** NMX-W-133-1985, Metales no ferrosos-Recubrimientos metálicos-Atomización salina de ácido acético-Método de prueba.
- 1165.** NMX-W-137-1985, Metales no ferrosos-Aleaciones a base de zinc para inyección a presión y vaciado por gravedad-Lingotes.
- 1166.** NMX-W-142-1987, Metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Hoja de cinta delgada-Tolerancias dimensionales.
- 1167.** NMX-W-144-1996-SCFI, Escaleras metálicas portátiles-Recomendaciones para selección, uso y cuidado.
- 1168.** NMX-W-147-1996-SCFI, Escaleras metálicas portátiles-Información de seguridad.
- 1169.** NMX-Y-001-1987, Fertilizantes-Superfosfato simple-Especificaciones.
- 1170.** NMX-Y-002-1970, Fórmulas fertilizantes complejas granuladas.
- 1171.** NMX-Y-003-1981, Amoniaco anhidro-Especificaciones de calidad.
- 1172.** NMX-Y-005-1970, Fórmulas fertilizantes mezcladas.
- 1173.** NMX-Y-017-1965, Productos inertes empleados en las formulaciones parasitocidas sólidas.
- 1174.** NMX-Y-020-1981, Fertilizantes-Determinación de boro soluble en agua método volumétrico.
- 1175.** NMX-Y-021-1976, Determinación de calcio alimentos para animales.
- 1176.** NMX-Y-023-1981, Plaguicida agropecuarios-Determinación del contenido de paration metílico-Método cromatográfico.
- 1177.** NMX-Y-026-1969, Amoniaco anhidro-Procedimiento de muestreo.
- 1178.** NMX-Y-029-1983, Fertilizantes-Superfosfato triple granulado.
- 1179.** NMX-Y-030-1981, Fertilizantes-Determinación de fósforo insoluble en disolución de citrato de amonio-Método del fosfomolibdato de quinolina.
- 1180.** NMX-Y-035-1988, Fertilizantes-Líquidos, polvos y gránulos procedimiento de muestreo-Contenido general e introducción.
- 1181.** NMX-Y-038-1985, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes-Nitrógeno nítrico-método del zinc-sulfato-ferroso.
- 1182.** NMX-Y-039-1984, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes-Nitrógeno total método del hierro reducido-Método de prueba.
- 1183.** NMX-Y-040-1981, Amoniaco anhidro-Determinación del residuo por evaporación.
- 1184.** NMX-Y-041-1979, Fertilizantes-Determinación de agua total-Método de secado a la estufa.
- 1185.** NMX-Y-042-1981, Amoniaco anhidro-Determinación de aceite-Método gravimétrico.
- 1186.** NMX-Y-043-1987, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes fosfato de amonio-Especificaciones.
- 1187.** NMX-Y-044-1984, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes-Nitrato de amonio.
- 1188.** NMX-Y-045-1984, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes nitrógeno amoniacal destilación-Método de prueba.

- 1189. NMX-Y-046-1969, Determinación del tamaño de las partículas en el sulfato de amonio para uso agrícola (en fertilizantes).
- 1190. NMX-Y-047-1979, Sulfato de amonio-Determinación de acidez libre-Método volumétrico.
- 1191. NMX-Y-048-1980, Fertilizantes-Determinación del índice de acidez o basicidad.
- 1192. NMX-Y-049-1973, Determinación de sulfatos solubles en ácido fosfórico.
- 1193. NMX-Y-050-1973, Determinación de pentóxido de fósforo (P₂O₅) total en ácido fosfórico-Método de fosfomolibdato de amonio.
- 1194. NMX-Y-051-1973, Determinación de hierro en ácido fosfórico empleado en fertilizantes (método de la 1,10-fenantrolina).
- 1195. NMX-Y-052-1973, Determinación de la densidad relativa de soluciones de ácido fosfórico.
- 1196. NMX-Y-053-1973, Determinación de los sólidos en suspensiones en ácido fosfórico.
- 1197. NMX-Y-054-1970, Método de prueba para la determinación del tamaño de partícula en fórmulas fertilizantes complejas granuladas.
- 1198. NMX-Y-055-1970, Método de prueba para la determinación del tamaño de partícula en superfosfato triple granulado.
- 1199. NMX-Y-056-1980, Fertilizantes-Determinación de calcio-Método del permanganato.
- 1200. NMX-Y-057-1970, Método de prueba para la determinación de acondicionador en urea para uso agrícola.
- 1201. NMX-Y-058-1970, Método de prueba para la determinación de acondicionador en nitrato de amonio para uso agrícola.
- 1202. NMX-Y-060-1970, Método de prueba para la determinación del tamaño de partícula en fosfato de amonio para uso agrícola.
- 1203. NMX-Y-061-1970, Método de prueba para la determinación del tamaño de partícula en nitrato de amonio para uso agrícola.
- 1204. NMX-Y-062-1970, Método de prueba para la determinación del tamaño de partícula en urea para uso agrícola.
- 1205. NMX-Y-063-1973, Determinación de calcio en ácido fosfórico empleado en fertilizantes.
- 1206. NMX-Y-064-1980, Fertilizantes-Determinación de molibdeno soluble en agua-Método colorimétrico del tiocianato.
- 1207. NMX-Y-065-1980, Fertilizantes-Determinación del magnesio total-Método complejo métrico.
- 1208. NMX-Y-067-1979, Fertilizantes-Determinación de hierro soluble en agua-Método del dicromato.
- 1209. NMX-Y-068-1980, Fertilizantes-Determinación de manganeso soluble en agua-Método colorimétrico.
- 1210. NMX-Y-069-1981, Fertilizantes-Determinación de zinc soluble en agua-Método colorimétrico.
- 1211. NMX-Y-072-1979, Fertilizantes-Determinación de agua libre-Método de la estufa de vacío.
- 1212. NMX-Y-073-1987, Fertilizantes-Diatomita-Determinación de humedad-Método de secado a la estufa.
- 1213. NMX-Y-074-1987, Fertilizantes-Diatomita-Determinación de densidad aparente.
- 1214. NMX-Y-075-1987, Fertilizantes-Diatomita-Especificaciones de calidad.
- 1215. NMX-Y-076-1987, Fertilizantes-Diatomita-Determinación de materia orgánica-Método volumétrico del permanganato.
- 1216. NMX-Y-077-1987, Fertilizantes-Diatomita-Determinación del tamaño de partícula-Método húmedo.
- 1217. NMX-Y-078-1987, Fertilizantes-Diatomita-Determinación del pH-Método electrométrico.
- 1218. NMX-Y-079-1987, Fertilizantes-Diatomita-Determinación del residuo por flotación.
- 1219. NMX-Y-082-1981, Urea-Determinación de aceite-Método gravimétrico.

1220. NMX-Y-087-1986, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes-Acido fosfórico-Potasio-Método de espectrofotometría de flama.
1221. NMX-Y-090-1974, Determinación de viscosidad en ácido fosfórico empleado en fertilizantes.
1222. NMX-Y-093-1976, Determinación de cenizas en alimentos para animales.
1223. NMX-Y-095-1986, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes-Acido fosfórico-Sodio-Método de espectrofotometría de flama.
1224. NMX-Y-096-1974, Determinación de la densidad relativa del ácido fosfórico empleado en fertilizantes.
1225. NMX-Y-099-1974, Determinación de sílice en ácido fosfórico empleado en fertilizantes-Método del silico fluoruro de potasio.
1226. NMX-Y-101-1974, Determinación de magnesio en ácido fosfórico empleado en fertilizantes.
1227. NMX-Y-102-1974, Determinación de cloruros en ácido fosfórico empleado en fertilizantes.
1228. NMX-Y-106-1975, Acido fosfórico empleado en fertilizantes.
1229. NMX-Y-107-1984, Productos para uso agropecuario fertilizantes nitrógeno total-Método del salicílico.
1230. NMX-Y-108-1975, Determinación de nitrógeno amoniacal en fertilizantes sólidos (en presencia de urea).
1231. NMX-Y-109-1975, Nutrimientos para aplicación foliar.
1232. NMX-Y-110-1976, Determinación de materia insoluble en agua en los nutrimentos para aplicación foliar.
1233. NMX-Y-150-1986, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes-Determinación de sulfatos-Método gravimétrico.
1234. NMX-Y-151-1978, Determinación del R_2O_3 en roca fosfórica-Método indirecto de glasser.
1235. NMX-Y-156-1986, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes-Roca fosfórica-Determinación de hierro-Método de dicromato.
1236. NMX-Y-166-1987, Fertilizantes-Determinación del tamaño de partícula-Método seco.
1237. NMX-Y-171-1979, Fertilizantes-Sulfato de amonio-Determinación de nitrógeno amoniacal-Método del electrodo selectivo.
1238. NMX-Y-178-1979, Acido fosfórico-Determinación de sustancias reductoras-Método volumétrico.
1239. NMX-Y-180-1985, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Fungicidas cúpricos-Determinación del contenido de cobre.
1240. NMX-Y-181-1980, Fertilizantes-Cloruro de potasio-Especificaciones.
1241. NMX-Y-182-1987, Fertilizantes-Determinación de recubrimiento-Método gravimétrico.
1242. NMX-Y-183-A-1980, Alimento para animales-Roca fosfórica-Determinación de fósforo total-Método del fosfomolibdato de amonio.
1243. NMX-Y-187-1980, Plaguicidas agropecuarios-Propanil técnico.
1244. NMX-Y-188-1980, Plaguicidas agropecuarios-Determinación del contenido de propanil técnico.
1245. NMX-Y-189-1981, Plaguicidas agropecuarios-Determinación del 3-4 dicloro-anilina como impurezas en propanil técnico.
1246. NMX-Y-190-1981, Plaguicidas agropecuarios-Determinación del contenido de propanil formulado.
1247. NMX-Y-191-1981, Fertilizantes-Determinación de cloruros solubles en agua-Método volumétrico.
1248. NMX-Y-193-1981, Plaguicidas agropecuarios-Parationes-Determinación de paranitrofenol libre-Método colorimétrico.
1249. NMX-Y-195-1981, Plaguicidas agropecuarios-Parationes-Determinación del ingrediente activo-Método colorimétrico del p- nitrofenato.
1250. NMX-Y-196-1992, Alimentos para animales-Cartarina-Especificaciones.

1251. NMX-Y-197-1985, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Determinación del índice de suspensibilidad.
1252. NMX-Y-200-1994-SCFI, Alimentos para animales-Pasta de ajonjolí.
1253. NMX-Y-202-1985, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Fungicidas cúprico-Determinación de cobre soluble.
1254. NMX-Y-203-1981, Plaguicidas agropecuarios-Determinación del contenido de paration etílico-Método cromatográfico.
1255. NMX-Y-204-1971, Concentrado emulsionable a base de toxafeno-ddt 40-20 para uso agrícola.
1256. NMX-Y-205-1971, Formulaciones parasitcidas en polvo a base de paration metílico para uso agrícola.
1257. NMX-Y-206-1971, Concentrado emulsionable a base de paration metílico para uso agrícola.
1258. NMX-Y-207-1971, Acido 2,4-diclorofenoxiacético técnico para uso agrícola.
1259. NMX-Y-208-1971, Método de prueba para la determinación del contenido de 2,1-diclorofenol (absorción de bromo) en el ácido 2.4 diclorofenoxiacético.
1260. NMX-Y-209-1971, Método de prueba para la determinación del contenido de ácido 2,4-diclorofenoxiacético.
1261. NMX-Y-210-1973, Concentrado emulsionable a base de éster butílico del ácido 2,4-diclorofenoxiacético.
1262. NMX-Y-211-1978, Concentrado emulsionable a base de éster 2-etil hexílico del ácido 2,4,5-triclorofenoxiacético.
1263. NMX-Y-212-1980, Plaguicidas agropecuarios-Concentrado emulsionable a base de merfos.
1264. NMX-Y-213-1980, Plaguicidas agropecuarios-Determinación del contenido de tributil tritioito de fósforo en concentrado emulsionable a base de merfos.
1265. NMX-Y-214-1980, Plaguicidas agropecuarios-Determinación del número de ácido y acidez (como ácido propionico).
1266. NMX-Y-215-1985, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Determinación de finura para polvos humectables-Método de retención en cribas en húmedo.
1267. NMX-Y-216-1985, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Determinación de humedad por termobalanza.
1268. NMX-Y-224-1982, Plaguicidas agropecuarios-Determinación del tiempo de mojado en polvos humectables por el método CIPAC.
1269. NMX-Y-231-1982, Plaguicidas agropecuarios-Determinación de zinc total y zinc soluble en mancozeb.
1270. NMX-Y-235-1985, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Fungicidas-Oxicloruro de cobre-Determinación de sulfatos.
1271. NMX-Y-237-1985, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Determinación de cloruros solubles.
1272. NMX-Y-238-1982, Plaguicidas agropecuarios-Concentrados emulsionables para baños garrapaticidas de uso veterinario-Determinación de la estabilidad de la emulsión.
1273. NMX-Y-240-1984, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Formulación de mancozeb 80%.
1274. NMX-Y-241-1983, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Formulación de maneb 80%.
1275. NMX-Y-242-1984, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Polvos humectables de maneb y mancozeb-Tiempo de mojado-Método de prueba.
1276. NMX-Y-243-1984, Productos para uso agropecuario-plaguicidas-Maneb y mancozeb sales inorgánicas solubles en agua método de prueba.
1277. NMX-Y-245-1983, Plaguicidas agropecuarios-Permetrina en permetrina técnico-Método de prueba.
1278. NMX-Y-249-1983, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Permetrina técnico.
1279. NMX-Y-250-1984, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes roca fosfórica sílice-Método gravimétrico.

1280. NMX-Y-251-1983, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes nitrógeno amoniacal-Destilación a presión reducida-Método de prueba.
1281. NMX-Y-253-1984, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes-Sodio soluble en agua-Espectrofotometría de absorción atómica-Método de prueba.
1282. NMX-Y-254-1984, Productos para uso agropecuario-Ingredientes de alimentos balanceados para aves-Anticoccidianos-Premezcla de dinitro-orto-toluamida (D.O.T.).
1283. NMX-Y-256-1983, Productos para consumo animal-Alimentos para cachorros.
1284. NMX-Y-257-1984, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes-Acido fosfórico-Cloruros totales-Método potenciométrico.
1285. NMX-Y-260-1984, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Metomil (90)-Partículas insolubles sobre criba M0.300 (U.S.50)-Método de prueba.
1286. NMX-Y-263-1984, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes-Acido fosfórico-Cloruros totales-Método turbidimétrico.
1287. NMX-Y-269-1984, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes-Nitrógeno nítrico-Método del electrodo selectivo.
1288. NMX-Y-272-1985, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes-Acido fosfórico-Flúor-Método del electrodo selectivo.
1289. NMX-Y-273-1985, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Determinación de cloruros-Método de volhard.
1290. NMX-Y-274-1985, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes-Sulfato de amonio-Determinación de azufre-Método gravimétrico.
1291. NMX-Y-275-1985, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes-Determinación de fósforo total. Método del fosfovanadomolibdato.
1292. NMX-Y-276-1985, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes-Roca fosfórica-Determinación de hierro-Método de espectrofotometría por absorción atómica.
1293. NMX-Y-277-1985, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes-Determinación de nitrógeno ureico-Método colorimétrico.
1294. NMX-Y-278-1986, Productos para uso agropecuarios-Plaguicidas fungicidas-Formulaciones de oxiclورو de cobre conteniendo 50% de cobre como ingrediente activo.
1295. NMX-Y-279-1986, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Fungicidas oxiclورو de cobre técnico.
1296. NMX-Y-280-1986, Plaguicidas-Determinación de la estabilidad de la emulsión en concentrados emulsionables.
1297. NMX-Y-281-1986, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Fungicidas-Hidróxido de cobre grado técnico.
1298. NMX-Y-282-1986, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Formulaciones a base de hidróxido de cobre.
1299. NMX-Y-283-1986, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Fungicidas-Sulfato tribásico de cobre grado técnico.
1300. NMX-Y-284-1986, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Fungicidas-Formulaciones a base sulfato de tribásico de cobre.
1301. NMX-Y-285-1986, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Fungicidas-Oxido cuproso técnico.
1302. NMX-Y-286-1986, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Fungicidas-Formulaciones a base de óxido cuproso al 50% de cobre.
1303. NMX-Y-297-1987, Fertilizantes-Determinación de densidad aparente sin compactar-Método gravimétrico.
1304. NMX-Y-298-1987, Fertilizantes-Determinación de la densidad aparente compactada-Método gravimétrico.
1305. NMX-Y-299-1987, Fertilizantes-Determinación del ángulo de reposo.

México, D.F., a 20 de abril de 2007.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

21 DE MAYO

ANIVERSARIO LUCTUOSO DE VENUSTIANO CARRANZA

En la madrugada del 21 de mayo de 1920 fue asesinado don Venustiano Carranza, presidente constitucional de la República, en Tlaxcalantongo, un remoto poblado de la Sierra Norte de Puebla.

Don Venustiano Carranza nació en Cuatrociénegas, Coahuila, en 1859, y en 1913, cuando el gobierno democrático de Madero fue derribado por un golpe militar, siendo gobernador de Coahuila, llamó a una revolución contra el régimen usurpador y fue reconocido como Primer Jefe de la Revolución Constitucionalista, que triunfó en agosto de 1914. En 1915, luego de la escisión de los revolucionarios vencedores en dos facciones, siguió al frente de los constitucionalistas, quienes emergieron triunfantes de la sangrienta guerra civil.

Entonces, se pensó que las demandas sociales expresadas durante la Revolución exigían una nueva Constitución y no solamente una serie de reformas. Fue así que Carranza convocó a elecciones para el Congreso que redactó la Constitución de 1917, la cual introdujo trascendentales novedades en las materias obrera y agraria, atendiendo la solución de los grandes problemas nacionales.

En el marco de la nueva Constitución, Carranza fue elegido presidente de la República. Durante su mandato hizo frente a los violentos rescoldos de la Revolución, y trató de reglamentar y poner en vigor los más significativos artículos de la Revolución.

Pero la sucesión presidencial de 1920 dividió a los revolucionarios, cuando frente a la candidatura de Ignacio Bonillas, apoyada por Carranza, surgió la de Alvaro Obregón, el más exitoso caudillo de la Revolución, cabeza de un grupo de revolucionarios que exigía la aplicación de las reformas sociales demandadas por la Revolución.

Carranza intentó frenar la candidatura de Obregón, cada vez más popular entre el pueblo y los militares, causando que el 23 de abril de 1920 Adolfo de la Huerta y Plutarco Elías Calles promulgaran el Plan de Agua Prieta, mediante el cual desconocían a Carranza.

La mayor parte de los generales con mando de tropas en todo el territorio nacional se sumaron al Plan de Agua Prieta, pero Carranza, en lugar de rendirse, reunió a sus últimos partidarios y, al frente de ellos marchó rumbo a Veracruz, donde en 1915 había resistido a las fuerzas aparentemente superiores de Villa y Zapata.

Pero no llegó al puerto: en Aljibes, una pequeña estación del ferrocarril, sus partidarios fueron derrotados, y teniendo atrás de sí un poderoso contingente rebelde, don Venustiano, con sus más cercanos amigos y una pequeña escolta, decidió refugiarse en la intrincada sierra de Puebla, en donde creía que encontraría amigos leales.

Pero fue uno de esos, un insignificante general llamado Rodolfo Herrero, quien lo traicionó, ordenando a sus hombres que acribillaran la humilde choza donde el hombre que seguía siendo presidente de la República descansaba luego de largas y agotadoras jornadas, en la madrugada del 21 de mayo de 1920.

Así murió ese hombre, quien a lo largo de su vida pública mantuvo un compromiso ineludable con el orden legal y el estado de derecho, y que heredó a las generaciones por venir una Constitución cuyo contenido social y espíritu nacionalista no tenía igual en aquella época.

Día de luto y solemne para la Nación. La Bandera deberá izarse a media asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México